

REVISIÓN

Documento de Aprobación Definitiva Parcial

2013



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

SANTA CRUZ DE TENERIFE

INFORMACIÓN PÚBLICA



TOMO II.3

FICHERO DE INFORMES DE ALEGACIONES

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

S A N T A C R U Z D E T E N E R I F E

INFORMACIÓN PÚBLICA



TOMO II.3

FICHERO DE INFORMES DE ALEGACIONES

Presentación	3
1. Informes de alegaciones	5
1.1. Listado e Informes de alegaciones Individuales en la exposición pública del Documento para la Aprobación Definitiva 2011.	5
1.2. Listado e Informes de alegaciones de Conjuntos en la exposición pública del Documento para la Aprobación Definitiva 2011.	65

Presentación

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2010, adoptó acuerdo de toma de conocimiento del documento del Plan General rectificado, incluyendo el documento de Memoria Ambiental, y de sometimiento del expediente a información pública por el término de 2 meses, cumpliendo así lo que determina el artículo 30.3 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, así como la petición de los informes preceptivos a las administraciones públicas afectadas en el ejercicio de sus competencias por el Plan General.

El anuncio de citado acuerdo de someter la Revisión del PGO a una nueva información pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 246 de fecha 24 de diciembre de 2010.

Como resultado de este nuevo periodo de exposición pública (el cuarto de este largo proceso) se produjeron otras 16.669 alegaciones. La mayoría de las alegaciones presentadas en este período están referidas a aspectos y localizaciones concretas, siendo 727 individuales de asuntos específicos, 22 suscritas de forma colectiva y 15.920 que en realidad se agrupan en 52 conjuntos o temas. Todas ellas, tras la ubicación –en su caso- de los terrenos, se estudiaron valorando su adecuación a los criterios que para cada aspecto se han establecido y la coherencia y racionalidad de las propuestas con respecto al Modelo de Ordenación y a la ordenación pormenorizada.

Introducidos los cambios en el documento, derivados principalmente de las alegaciones estimadas, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que adopte el pertinente acuerdo sobre dichos cambios y sobre la remisión del expediente al órgano competente para su aprobación definitiva.

1. Informes de alegaciones

1.1. Listado e Informes de alegaciones Individuales en la exposición pública del Documento para la Aprobación Definitiva 2011.

En este apartado se localizan las alegaciones individuales presentadas durante el periodo de información pública establecido, entre el 25 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011.

LISTADO DE ALEGACIONES POR CÓDIGO

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
001	2010011925	45700080T	MARIANO ALDA CID		2.7.4 Constructora (AMB)
004	2010011952	42005522R	MARIA JESUS GARABOTO NIEVES		2.8.3 Cuatro Torres (AMB)
005	2011000010	43783846B	MARTA GONZALEZ Y GONZALEZ DE CHAVES		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
006	2011000033	42148967H	LEONOR ELSA CAMACHO GARCIA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
007	2011000083	B38809125	TEDENAL SL		2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
008	2011000084	B38809125	TEDENAL SL		GENERAL
009	2011000107	41892272A	ELISEO HERNANDEZ PERAZA		4.9.2 Taco Industrial (AMB)
010	2011000102	B38706073	SONDAMAR GESTION, SL	MERCEDES APARICIO GARCIA	3.1.2 La Granja (AMB)
011	2011000152	41971780T	JOSE PULIDO PADRON		2.15 Los Campitos (AOU)
012	2011000168	41867662A	LEONOR ROBAYNA DIAZ		1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)
013	2011000173	A38245155	ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TENERIFE, SAU	GIANLUCA SARTI	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
014	2011000175	H38612339	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA NEGRITA	ISABEL BELTRAN YANES	1.7 San Andrés (AOU)
016	2011000218	41878477P	MARIA ASELA Y OTROS BENITEZ PEÑA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
017	2011000271	B38540373	PROMOCIONES AMOJO S.L.	JOSE RICARDO BARRIOS PEREZ	5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)
018	2011000301	G38305389	ASOCIACION DE VECINOS DE TINCER	ANTONIO SANTOS ARTEAGA	5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
020	2011000317	H38722971	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL MOLA, 12	CARLOS AGRELLA DIAZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
021	2011000344	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
022	2011000348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
023	2011000351	B38809125	TEDENAL SL		GENERAL
025	2011000365		COMUNIDAD DE HEREDEROS DE DON LORENZO DE LA ROSA MARTIN	JOSE DE LA ROSA RODRIGUEZ	1.7 San Andrés (AOU)
027	2011000373	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
028	2011000375	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
029	2011000383	B38929030	INVER JAMAGO TENERIFE O7 S.L.	JUAN CARLOS PIÑEIRO IZQUIERDO	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
031	2011000395	42005522R	MARIA JESUS GARABOTO NIEVES		2.8.3 Cuatro Torres (AMB)
032	2011000400	41843462E	MARIA LOURDES LUGO GONZALEZ		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
033	2011000412	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3A San José del Suculum (AMB)
034	2011000413	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)
035	2011000414	43826324P	MARTA SANCHEZ DEL RIO GONZALEZ-PALENZUELA		1.9.1B La Quebrada - Ampliación (AMB)
038	2011000428	43784150Q	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES		3.1.3 Buenavista (AMB)
040	2011000446	41891636B	ANA MARIA VIRGOS MÜLLER		2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)
042	2011000448	A38092094	SAMAR TENERIFE, SA	GERMAN SANTOS MARTIN	2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
043	2011000449	B38378725	HERRANZ Y GARCIA, SL	GERMAN SANTOS MARTIN	2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
044	2011000452	H38213310	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PROADCOMSA	MARIA JESUS PEREZ RODRIGUEZ	3.11.4 Nuevo Obrero - Sombrita (AMB)
047	2011000470	43772185B	SERVANDO PEREZ MALMBERG		4.4.3 Avda Manuel Hermoso (AMB)
049	2011000473	A38437653	PARQUE MARITIMO ANAGA SA	JOSE CASAMAYOR LIZARRALDE	2.4 La Alegría (AOU)
051	2011000476	42685431F	COSME SALAZAR BENITEZ		1.9.1A La Quebrada - San Juan (AMB)
055	2011000484	A35004571	INMOBILIARIA BETANCOR S.A.	JORGE BALLESTEROS MENENDEZ	5.15.3 La Gallega Alta - Parque Lineal (AMB)
056	2011000487	41888262H	SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO		3.1 El Chapatal (AOU)
070	2011000515	Q2801671E	MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO		5.9 Draguillo Sur (SSU)
079	2011000564	43771262P	NICOLAS COLOGAN SORIANO		2.13 Las Colinas (AOU)
080	2011000565	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)
081	2011000567	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)
082	2011000569	A38024345	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	MARIA EUGENIA PLASENCIA ROMERO	5 SUROESTE (AE)
083	2011000570	Q3800019F	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS	JUAN MANUEL LEON GARCIA	3.9.4 Villa Benítez - Vistabella (AMB)
090	2011000581	A38000485	PAPELERA DE CANARIAS S.A.	CARLOS SAAVEDRA RODRIGUEZ	4.6 Buenos Aires (AOU)
092	2011000587	41770317V	JOSE LOPEZ GOMEZ		3.5.3 Tristán Ampliación (AMB)
096	2011000596		MANCOMUNIDAD EDIFICIO REX	PILAR GAYAN CORONA	2.7.4 Constructora (AMB)
100	2011000601	42642836P	JOSE GALINDO DELGADO		5.10.2 Cruz de La Gallega (AMB)
101	2011000603	41944009J	SAGRARIO GARCIA LLAVONA		2.7.4 Constructora (AMB)
104	2011000627	41901803N	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
105	2011000634	43772645B	JUAN AMIGO MORENO		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
106	2011000635	42066979W	MARTIN TABARES DE NAVA DURBAN		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
107	2011000636	42081569X	AUGUSTO MACHADO TABARES DE NAVA		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
109	2011000643	B27723105	CIMPOR CANARIAS S.R.L.	ANGEL PICAZO PEREZ	1.8 Cueva Bermeja (AOU)
117	2011000656	41923553G	FRANCISCA GONZALEZ RAMOS		3.1.3 Buenavista (AMB)
118	2011000657	41814920T	JUAN MAXIMILIANO CEJAS ACOSTA		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
119	2011000662	41873046M	ABEL BACALLADO BACALLADO	SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	5.19 Ensanche Llano del Moro 2 (SSU)
120	2011000663	42931829Y	SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ		5.17.4 Llano del Moro - Los Migueles (AMB)
121	2011000664	42036056Z	ANDREA CARABALLERO DIAZ		5.17.4 Llano del Moro - Los Migueles (AMB)
124	2011000668	41880342X	ALVARO ACUÑA GONZALEZ		2.7.1 Fachada Marítima (AMB)
126	2011000676	B38528303	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DALTRE S.L.	JUAN LUIS REYES CABRERA	2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
126b	2011000677	41766599W	MARIA CANDELARIA PEREZ RODRIGUEZ		1.9.1A La Quebrada - San Juan (AMB)
127	2011000679	00129270X	ANGELA GARMA PONS		2.10.2 Rambla - Mencey (AMB)
130	2011000695	41923228R	MARIA BLANCA RODRIGUEZ DE AZERO DEL HOYO		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
132	2011000708	42062140Q	CARMEN ROSA PALMA GARCIA		5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)
133	2011000710	41975359Z	JUAN ENRIQUE ORTOLL PEGUERO		5.7.2 El Rosarito (AMB)
134	2011000720	43798565X	CAYO JESUS CASAÑAS NEGRIN		5.11.1 El Pilar - Ctra General (AMB)
135	2011000721	41956412L	ERNESTO GONZALEZ SOTOMAYOR RODRIGUEZ		5.21 Ensanche el Sobradillo (SSU)
137	2011000724	B38348488	2 TAMOGANTE DE DISTRIBUCIONES, SL	MARIA ROSARIO DIAZ ABREU	2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)
142	2011000733	B38557021	PUZOLANAS Y ARIDOS DE TENERIFE S.L.	MARIA EUGENIA PLASENCIA ROMERO	3.6.3 Residencia Sanitaria (AMB)
143	2011000751	41895062X	MIGUEL A. DE LA ROSA HERNANDEZ	JOSEFA DE LA ROSA HERNANDEZ	5.9 Draguillo Sur (SSU)
144	2011000752		JUNTA DE COMPENSACION EL PARTIDO II	SYLVIA MARIA FUMERO FRIEND	2.2 El Partido (SSU)
145	2011000757	41760292C	ALBERTO E HIJOS GONZALEZ PEREZ		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
146	2011000759		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-LOS MOLINOS GARAJES	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	2.8.2 San Sebastián (AMB)
147	2011000760	41956391K	OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	2.8.2 San Sebastián (AMB)
148	2011000761		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-LOS MOLINOS PORTAL I	JOSE MIGUEL TOLEDO DONATE	2.8.2 San Sebastián (AMB)
149	2011000762		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-LOS MOLINOS PORTAL II	REMEDIOS TORAL VELAZQUEZ	2.8.2 San Sebastián (AMB)
150	2011000487	41888262H	SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO		3.1.2 La Granja (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
151	2011000765	41901803N	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE		2.5.4 Avenida Anaga - Rambla (AMB)
152	2011000766	42087091N	IGNACIO MIGUEL EXPOSITO BAUTE		1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)
154	2011000787	42027320H	JUAN M. SANTANA PADRON		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
155	2011000788	78335476Y	JOSE BELLO CORREA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
156	2011000789	41955949Q	ELADIO MARRERO ORAMAS		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
157	2011000790	42088662L	MARIA FATIMA MARICHAL BELLO	OTROS HEREDEROS	5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
158	2011000791	43606797Q	LUCIA MARICHAL BELLO		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
159	2011000793	41990159W	GONZALA BELLO CORREA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
160	2011000794	43624737Q	ELISABETH MESA BELLO		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
167	2011000803	42033071L	MARIA ISABEL PEREZ MONTEVERDE		2.8.3 Cuatro Torres (AMB)
170	2011000807	42028367F	Mª GLORIA MARTIN FUENTES		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
172	2011000812	41925148N	ROBERTO DEL PINO CASTELLANO		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
174	2011000820	42001695S	OLGA NIEVES HERNANDEZ ACUÑA		1.3 Pista a Los Valles (SSU)
176	2011000833	41788900Q	ELFIDIO PEREZ PEREZ		3.1.3 Buenavista (AMB)
177	2011000834	A28135846	BP OIL ESPAÑA, SA	SALVADOR RUIZ CEREZO	4.4.1 Frente Tres de Mayo (AMB)
178	2011000835	A35014521	EIASA: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL ARCHIPIELAGO SA	ARTURO ESCUDER MARTIN	5.6 El Molino (AOU)
221	2011000879	42088180C	PEDRO MANUEL GELADA ACOSTA		2 CENTRO-COLINAS (AE)
231	2011000889	43807136W	ANGEL GONZALEZ CLEMENTE		GENERAL
238	2011000897	42056495Y	SEBASTIAN MARTIN DE ARRATE		2.6 El Toscal (AOU)
240	2011000901	41997958G	VICENTE ALFONSO YANES		2 CENTRO-COLINAS (AE)
241	2011000904	42053879N	ANTONIO DIAZ PALENZUELA		1.3 Pista a Los Valles (SSU)
242	2011000905	42053879N	ANTONIO DIAZ PALENZUELA		2.4.2 Ladera de La Alegría (AMB)
253	2011000931	A38001145	HARINERA DE TENERIFE, SA	ANTONIO LECUONA LEDESMA	3.2.1 Los Gladiolos - Divina Pastora (AMB)
254	2011000934	43806878C	ELENA GARCIA GUTIERREZ		3.11.1 Nuevo Obrero (AMB)
255	2011000943	41985110J	PEDRO CRUZ AUÑON BRIONES		2.13.2 La Ninfa (AMB)
256	2011000944	41985110J	PEDRO CRUZ AUÑON BRIONES		2.12.1 La Victoria - Estadio (AMB)
261	2011000952		LEXA3 ABOGADOS S.L.	ANDRES RODRIGUEZ DELGADO	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
263	2011000954	43799905Q	JUAN MAURICIO SERRANO		GENERAL

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
264	2011000955		FAMILIA SANCHEZ - PINTO	OLGA SANCHEZ-PINTO PEREZ-ANDREU	2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
265	2011000957	1269283M	CARMEN GARCIA CORRALES		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
266	2011000960	B38734299	PROID TENERIFE CONSTRUCCIONES S.L.	ELADIO DIAZ DIAZ	3.6.1 Las Cabritas (AMB)
268	2011000967	A28238988	REYAL URBIS, SA	JOSE LUIS BATISTA RODRIGUEZ	5.15 Lomo Lizcano (SSU)
269	2011000969		SAECAN SL	DAVID SAENZ CORTES	4.6 Buenos Aires (AOU)
273	2011001010	43600031N	LONGINO ESTEVEZ CRUZ		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
274	2011001012	43771262P	NICOLAS COLOGAN SORIANO	NICOLAS COLOGAN SORIANO	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
275	2011001013	43774813V	EUGENIO SANCHEZ YANES	JOSE FRANCISCO MEDINA RAMIREZ	5.11.4 El Pilar Residencial (AMB)
276	2011001014	33796835Z	IGNACIO PEREZ GUTIERREZ		1.9 María Jiménez (AOU)
276B	2011001015	00663704Q	ROSALÍA RUBIO MORILLAS		1.7 San Andrés (AOU)
278	2011001019	42041932W	EVARISTO DEMETRIO CABRERA DIAZ		5.14.5 Ampliación La Jurada (AMB)
280	2011001022	41760484M	ANGEL E. ROJAS ALVAREZ		3.9.2 Vuelta Los Pájaros - El Ramonal (AMB)
281	2011001029	42044915H	JOSE JAVIER JIMENEZ PISACA		2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
282	2011001031	B38398459	ELCANA PROMOCIONES Y CONTRATAS, SL	VICENTE PADILLA VALLADOLID	5.4 Los Lirios - Las Vistas (SSU)
283	2011001032		HEREDEROS DE DOMINGO MARTIN GARCIA	MAGDALENA MARTIN PEREZ	2.15.2 Los Campitos - Guayte (AMB)
284	2011001033	A28003119	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, SA	SALVADOR GARCIA CLAROS	GENERAL
285	2011001034	02861461P	JAIME BELMONTE PLAZA		3.1.1 El Chapatal - Rambla (AMB)
286	2011001037	G38792834	COMISION DE NEGOCIACION DE MARIA JIMENEZ		1.9 María Jiménez (AOU)
287	2011001038	41910127X	FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ	MARIA CABELLO MENDOZA	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
287.001	2011001038	42027408Z	PEDRO PEREZ CRUZ	MARIA CABELLO MENDOZA	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
287.002	2011001038	43788952B	JOSE MORENO TABARES	MARIA CABELLO MENDOZA	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
288	2011001046		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AURIGA	ARTURO JOSE AREVALO MORALES	2.6.2 Toscal Centro (AMB)
291	2011001049	42084295E	JAVIER MENDEZ DELGADO		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
292	2011001053	78698448S	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	DESIREE GARCIA GONZALEZ	5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)
293	2011001056	H38359436	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE POETA RODRIGUEZ HERRERA 3	DOMINGO SOLA MARTINEZ	2.13.9 Salamanca Alta (AMB)
294	2011001060	78680667J	Mª NIEVES PEREZ BUENAFUENTE		2.7.4 Constructora (AMB)
295	2011001061	43820848Y	AGUSTIN PEREZ BUENAFUENTE		2.7.4 Constructora (AMB)
296	2011001062	45446592H	ANDRES ALBELO SUAREZ		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
296.001	2011001062		TERESA DE JESUS PINEDA MENDOZA		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
296.002	2011001062	42938994H	JOAQUIN FARIÑA MARRERO		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
296.003	2011001062	78702473S	CARLOS DE LA CRUZ ARBELO CRUZ		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
296.004	2011001062	78722059M	LAURA FARIÑA PINEDA		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
296.005	2011001062	41913991X	JUSTA PASTORA MARRERO MEDINA		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
296.006	2011001062	54042421B	MARGARITA FARIÑA MARRERO		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
297	2011001064	43802437H	MARIA MERCEDES PEREZ BUENAFUENTE		2.7.4 Constructora (AMB)
298	2011001065	78697650E	ROMEN GONZALEZ SICILIA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
299	2011001069	A38002952	MATIAS MOLINA HERNANDEZ, SA	MARIA DEL CARMEN Y OTROS CANO FERNANDEZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
300	2011001070	G38812475	AAVV EL HUMILLADERO	ANTONIO MESA SAMARIN	5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
300.001	2011001070	G38812475	AAVV EL HUMILLADERO	ANTONIO MESA SAMARIN	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
300.002	2011001070	45438348P	CARMEN GLORIA HERRERA MESA	AAVV EL HUMILLADERO	5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
300.003	2011001070	78374793Q	CASIMIRO ANTON MORALES SANCHEZ	AAVV EL HUMILLADERO	5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
301	2011001074	43824919Y	FERNANDO PEREZ PADRON		3.3 Somosierra (AOU)
302	2011001075	41867254D	INOCENCIA PADRON AYALA		3.3 Somosierra (AOU)
303	2011001077	41783261N	HEREDEROS DE MANUEL PEREZ RODRIGUEZ		3.3 Somosierra (AOU)
304	2011001079	41783261N	HEREDEROS DE MANUEL PEREZ RODRIGUEZ		3.3 Somosierra (AOU)
305	2011001080	43780684T	ANTONIO CLAVIJO DIAZ		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
306	2011001081	43780684T	ANTONIO CLAVIJO DIAZ		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
307	2011001084	B38305249	SATYANI DE INVERSIONES	KAMLESH KUMAR SATYANI SATYANI	2.4.5 La Alegría - José Martí (AMB)
308	2011001085	42025333D	JOSE ANTONIO MEDINA CHINEA		2.4.2 Ladera de La Alegría (AMB)
309	2011001088	41976095Z	PEDRO ROBERTO AFONSO PERDOMO		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.001	2011001088	41951950L	VICTOR AFONSO PERDOMO		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.002	2011001088	43823850H	NAYRA AFONSO FERRANDEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.003	2011001088	42044484R	CARMEN EUGENIA AFONSO PERDOMO		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.004	2011001088	A38210787	CAFES PERDOMO SL	PEDRO ROBERTO AFONSO PERDOMO	3.3.2 Somosierra (AMB)
309.005	2011001088	21957651B	CLEOFE FERNANDEZ GOMARIZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.006	2011001088	X8648823H	NURAIKA MORALES NUÑEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.007	2011001088	0020415M	ALBERTO NUÑEZ GONZALEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
309.008	2011001088	X753772S	FREDINALDO TORRES MARTINEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.009	2011001088	78720071H	CARMEN AFONSO GARRIGA		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.010	2011001088	43824579B	MARIA PILAR AFONSO GARRIGA		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.011	2011001088	X4133991V	VICTOR TORRES MARTINEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.012	2011001088	78696202T	CARMEN YAIZA SUAREZ AFONSO		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.013	2011001088	43823844N	VICTOR AFONSO FERRANDEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
310	2011001092	B38386330	PROIMSAR TENERIFE, SL		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
311	2011001093	43774201A	FELIX FRANCO JOVE		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
313	2011001095	B38305249	SATYANI DE INVERSIONES	KAMLESH KUMAR SATYANI SATYANI	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
314	2011001096	41785559X	MANUEL LOPEZ HERNANDEZ		1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)
314.001	2011001096	42064586R	ISABEL DOMINGUEZ HERNANDEZ		1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)
314.002	2011001096	42057520L	EMILIO GOMEZ CRUZ		1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)
315	2011001097		COOPERATIVA HOGAR DEL TAXISTA	MARCIAL MESA DARIAS	4.6.1 Residencial Buenos Aires (AMB)
317	2011001099	43790932J	MONICA PEÑA VAZQUEZ		2.14 Salamanca (AOU)
318	2011001100	41805915B	JUAN ANTONIO PADRON MORALES		5.18 Chorrillo (SR)
320	2011001102	Q8850002J	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		5.8 El Chorrillo Industrial (SSU)
321	2011001103	Q8850002J	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		5.6 El Molino (AOU)
322	2011001104	B38088746	IGS INGENIEROS	JOSE FERNANDO CABRERA GARCIA	2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
323	2011001109	78373196Y	PILAR TRUJILLO FERRER	MAXIMO JAVIER TRUJILLO TRUJILLO	2.12.1 La Victoria - Estadio (AMB)
324	2011001111	15380375E	AINTZANE MENDEZ URTEAGA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
325	2011001113	E38025284	URBANIZACION LA FLORITA COMUNIDAD GENERAL		3.3.1 Tío Pino (AMB)
326	2011001115	42547080R	JOSE MARIA DEL CAMPO CULLEN		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
327	2011001116	42033418K	MARIANO REYMUNDO IZARD		2.15.3 Los Campitos - Ifara (AR)
328	2011001119	A38017851	VISOCAN, SA		5 SUROESTE (AE)
329	2011001120	41762266Q	ROBERTO MARTIN RODRIGUEZ		1 ANAGA (AE)
330	2011001121	45436630S	MARCOS A. CRUZ GONZALEZ		2.15 Los Campitos (AOU)
330.001	2011001121	45436630S	MARCOS A. CRUZ GONZALEZ		2.15 Los Campitos (AOU)
330.002	2011001121	45436630S	MARCOS A. CRUZ GONZALEZ		2.15.2 Los Campitos - Guayte (AMB)
331	2011001122	43773851K	ENRIQUE JAVIER CABRERA BAUTE		5.17.1 Llano del Moro (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
332	2011001124	42081781S	BERNARDO LAZCANO DE LA CONCHA		2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
334	2011001126	G38249447	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS		5.14 El Sobradillo (AOU)
335	2011001127	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.001	2011001127	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.002	2011001127	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.003	2011001127	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.004	2011001127	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.005	2011001127	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.006	2011001127	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.007	2011001127	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.008	2011001127	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.009	2011001127	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336	2011001128	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.001	2011001128	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.002	2011001128	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.003	2011001128	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.004	2011001128	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.005	2011001128	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.006	2011001128		ROSA MARIA CORREA MENDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.007	2011001128		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.008	2011001128	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.009	2011001128	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.010	2011001128	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.011	2011001128	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.012	2011001128	43609889A	OTILIA DIAZ RIVERO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.013	2011001128	42928276H	ANGEL FELIX MARTIN DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.014	2011001128	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.015	2011001128	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.016	2011001128	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
336.017	2011001128	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.018	2011001128	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337	2011001129	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.001	2011001129	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.002	2011001129	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.003	2011001129	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.004	2011001129	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.005	2011001129	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.006	2011001129		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.007	2011001129		ROSA MARIA CORREA MENDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.008	2011001129	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.009	2011001129	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.010	2011001129	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.011	2011001129	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.012	2011001129	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.013	2011001129	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.014	2011001129	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.015	2011001129	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.016	2011001129		EZEQUIEL CABRERA PEREZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.017	2011001129		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.018	2011001129	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338	2011001130	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.001	2011001130	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.002	2011001130	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.003	2011001130		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.004	2011001130		EZEQUIEL CABRERA PEREZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.005	2011001130	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.006	2011001130	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.007	2011001130	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
338.008	2011001130	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.009	2011001130	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.010	2011001130	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.011	2011001130	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.012	2011001130	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.013	2011001130	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.014	2011001130	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.015	2011001130	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.016	2011001130	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.017	2011001130	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.018	2011001130	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
338.019	2011001130	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339	2011001131	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.001	2011001131	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.002	2011001131	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.003	2011001131	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.004	2011001131	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.005	2011001131	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.006	2011001131	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.007	2011001131	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.008	2011001131	45443924H	LUISA ROLDAN		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.009	2011001131		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.010	2011001131	42098022H	MARIA ANGELES CARRILLO RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.011	2011001131	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.012	2011001131	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
339.013	2011001131	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.014	2011001131	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.015	2011001131	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.016	2011001131	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.017	2011001131	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.018	2011001131	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.019	2011001131	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.020	2011001131	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.021	2011001131	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.022	2011001131	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.023	2011001131	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
339.024	2011001131	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341	2011001133	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.001	2011001133	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.002	2011001133	45443924H	LUISA ROLDAN		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.003	2011001133	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.004	2011001133		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.005	2011001133	42098022H	MARIA ANGELES CARRILLO RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.006	2011001133	X9294400p	ARMINDA ZENAI DA SUNCO PEREZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.007	2011001133	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.008	2011001133		VICTOR JUAN TORRES DIAZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.009	2011001133	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.010	2011001133		JONATHAN FARIÑA PEREZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.011	2011001133		MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
341.012	2011001133	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.013	2011001133	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.014	2011001133	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.015	2011001133	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.016	2011001133	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.017	2011001133		REYES BRITO BRITO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.018	2011001133		RAMON RODRIGUEZ PALMA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.019	2011001133		JOSE DAMIAN QUINTERO REYES		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.020	2011001133	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.021	2011001133		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.022	2011001133	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.023	2011001133		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.024	2011001133	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.025	2011001133	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.026	2011001133	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
341.027	2011001133	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342	2011001134		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.001	2011001134		EZEQUIEL CABRERA PEREZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.002	2011001134	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.003	2011001134	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.004	2011001134	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.005	2011001134	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.006	2011001134	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.007	2011001134	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.008	2011001134		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.009	2011001134		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
342.010	2011001134	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.011	2011001134	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.012	2011001134		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.013	2011001134	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.014	2011001134	27733551J	VICENTE MORA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.015	2011001134	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.016	2011001134	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.017	2011001134		MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.018	2011001134	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.019	2011001134	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.020	2011001134	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.021	2011001134	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.022	2011001134	42098022H	MARIA ANGELES CARRILLO RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.023	2011001134	X9294400p	ARMINDA ZENAIDA SUNCO PEREZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.024	2011001134	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.025	2011001134	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343	2011001135	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.001	2011001135	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.002	2011001135	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.003	2011001135	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.004	2011001135	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.005	2011001135	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.006	2011001135	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
343.007	2011001135	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.008	2011001135	27733551J	VICENTE MORA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.009	2011001135		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.010	2011001135		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.011	2011001135	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.012	2011001135	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.013	2011001135		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.014	2011001135	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.015	2011001135	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.016	2011001135	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.017	2011001135	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.018	2011001135	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.019	2011001135	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.020	2011001135	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.021	2011001135	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.022	2011001135	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.023	2011001135	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.024	2011001135	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344	2011001136	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.001	2011001136	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.002	2011001136	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.003	2011001136	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.004	2011001136	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.005	2011001136	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.006	2011001136	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.007	2011001136		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.008	2011001136		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.009	2011001136	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.010	2011001136	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
344.011	2011001136	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.012	2011001136	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.013	2011001136	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.014	2011001136	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.015	2011001136	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
344.016	2011001136	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345	2011001137	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.001	2011001137	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.002	2011001137		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.003	2011001137	42018068N	EZEQUIEL CABRERA PEREZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.004	2011001137	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.005	2011001137	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.006	2011001137	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.007	2011001137	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.008	2011001137	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.009	2011001137	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.010	2011001137	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.011	2011001137	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.012	2011001137	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.013	2011001137	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.014	2011001137		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.015	2011001137	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.016	2011001137	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.017	2011001137	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.018	2011001137	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.019	2011001137	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.020	2011001137		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.021	2011001137		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.022	2011001137	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.8 Barranco Grande (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
345.023	2011001137	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.024	2011001137		JOSE DAMIAN QUINTERO REYES		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.025	2011001137		RAMON RODRIGUEZ PALMA		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.026	2011001137		VICTOR JUAN TORRES DIAZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.027	2011001137		REYES BRITO BRITO		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.028	2011001137		JONATHAN FARIÑA PEREZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.029	2011001137	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.030	2011001137	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.031	2011001137	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.032	2011001137	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.033	2011001137	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.034	2011001137	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
346	2011001138	41933924W	MARIA ROCIO CABRERA GARCIA		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
347	2011001139	41933924W	MARIA ROCIO CABRERA GARCIA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
348	2011001141	B38239323	ALICUR SL (COM. BIENES PLAZA DE TOROS)	RAFAEL MARTIN HERNANDEZ	2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
349	2011001142	41845390H	JORGE MENDEZ MAGDALENA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.001	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.002	2011001142	41845390H	JORGE MENDEZ MAGDALENA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.003	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.004	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.005	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
350	2011001143	B38239323	ALICUR SL (COM. BIENES PLAZA DE TOROS)	RAFAEL MARTIN HERNANDEZ	2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
351	2011001144		DOMINGO MANUEL GUTIERREZ SEPULVEDA		1.10.4 La Cardonera Baja (AMB)
352	2011001147	A38043642	DIFUSORA TENERIFE, SA	ELIAS BACALLADO HERNANDEZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
353	2011001149	42046087V	JUAN ANTONIO REYES MONTERO		1.8.1 Ladera Este (AMB)
355	2011001152	41764812D	FRANCISCA MELIAN MARTIN		1.7 San Andrés (AOU)
357	2011001154	50529246V	JULIAN VAQUERO SALAS		5.17 Llano del Moro (AOU)
359	2011001157	41984988Y	ENCARNACION IBAÑEZ HERNANDEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
360	2011001158	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
361	2011001159	41984988Y	ENCARNACION IBAÑEZ HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
362	2011001160	27855920E	EMILIO JUAN PEREZ PEREZ		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
363	2011001161	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
364	2011001162		COMUNIDAD DE HEREDEROS DE SARA WALDA PEREZ VERA	MARIA ADELA GIL PEREZ	1.1 Igueste de San Andres (SR)
364.001	2011001162		COMUNIDAD DE HEREDEROS DE RUBENS DE VERA DOMINGUEZ	MARIA ADELA GIL PEREZ	1.1 Igueste de San Andres (SR)
365	2011001163	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
366	2011001164	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
368	2011001166	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ	5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
369	2011001168	42074659T	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LORENZO		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
370	2011001169	41993389N	INVERSIONES LAS TERESITAS, S.L.	ANTONIO PLASENCIA SANTOS	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
371	2011001170	41954646R	PEDRO MARTIN CALERO		3.3.4 García Escámez (AMB)
373	2011001172	H38323283	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RAMON Y CAJAL 64 66	JUAN ANTONIO GONZALEZ PEREZ	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
373.001	2011001172		MARIA NIEVES PEREZ RODRIGUEZ		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
373.002	2011001172	42117137C	ANTONIO GONZALEZ CABRERA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
373.003	2011001172	42117137C	ANTONIO GONZALEZ CABRERA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
374	2011001174	42932285W	JORGE RAMON MESA MARTIN		5.17 Llano del Moro (AOU)
375	2011001175	B38519674	JAMA BUFETE TECNICO JURIDICO S.L.		3.7.1 Salud Bajo (AMB)
377	2011001177	41827248T	JOSE ANTONIO MORALES CASTAÑEDA		2.7.4 Constructora (AMB)
378	2011001178	41916595S	JULIANA GUERRA MARTIN		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
379	2011001179	42082589H	JUAN CARLOS GARCIA DELGADO		GENERAL
380	2011001180	V38612040	KEYCASA-2000 DE TENERIFE S.L.		2.8.2 San Sebastián (AMB)
381	2011001181	03002441K	VICTORINO CAJA SANCHEZ	ANA ESTER CAJA MAYOR	2.10.2 Rambla - Mencey (AMB)
382	2011001183	12032131A	MARIANO ANIBARRO CASES		2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
383	2011001184	42044915H	JOSE JAVIER JIMENEZ PISACA		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
384	2011001185	B38435517	PROMOCIONES Y CONTRATAS JAMPER, SL	AMERICO MELIAN BACALLADO	2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
385	2011001186	43800372T	ENCARNACION SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
385.001	2011001186	41984724H	BENITA PESTANO GONZALEZ		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
385.002	2011001186	42173189K	LUZ MARIA CABRERA SANGIL		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
385.003	2011001186	43788532M	FRANCISCO CONRADO SUAREZ GONZALEZ		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
385.004	2011001186	43810933G	ROSA LIDIA SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
385.005	2011001186	43800372T	ENCARNACION SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
385.006	2011001186	78698629N	SILVIA SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
385.007	2011001186	43792846H	JOSE ADOLFO NEGRIN NAVARRO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
386	2011001188	41875822K	LAUREANO PEÑA DIAZ		5.11.6 El Pilar - Capitana (AMB)
387	2011001189	x	PLATAFORMA SANTACRUCERA PRO-PARQUE DE LA MONTAÑA DE TACO	IGNACIO MORENO ALBERTO	4.9.4 Parque Montaña de Taco (AMB)
388	2011001190	G76509231	A. DEFENSA MEJORA DEL PATRIMONIO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENT	JOSE MARIA ALBERTO MELIAN	1.1 Igueste de San Andres (SR)
388.001	2011001190	G76509231	A. DEFENSA MEJORA DEL PATRIMONIO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENT	AYOZE MELO GIL	1.1 Igueste de San Andres (SR)
389	2011001193	B38358362	AMBROSELE, SL	JOSE MANUEL JIMENEZ	2.13.2 La Ninfa (AMB)
389.001	2011001193	H38583014	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CR LAS NINFAS	JOSE MANUEL JIMENEZ	2.13.2 La Ninfa (AMB)
391	2011001196	B38015293	FEDOLA S.L.U.	FERNANDO LOPEZ ARVELO	5.11.4 El Pilar Residencial (AMB)
392	2011001197	G38432852	ASOCIACION DE VECINOS GUACIMARA LA GALLEGA	LUCIANO DIAZ FUMERO	5.10 La Gallega (AOU)
393	2011001198	45437562G	BENITO DE LA ROSA TRUJILLO		5.17 Llano del Moro (AOU)
394	2011001199	43612390C	FORTUNATO MANUEL FARIÑA MARRERO		5.17 Llano del Moro (AOU)
396	2011001201	A38024345	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	CARLOS PLASENCIA ROMERO	5.19 Montaña Talavera (SR)
396.001	2011001201	A38012597	PREFABRICADOS MAHER SA	LAUDELINO QUINTERO QUINTERO	5.19 Montaña Talavera (SR)
396.002	2011001201	A0832363	ENCOFRADOS ALSINA	CLAUDIO GALVAN GUERRA	5.19 Montaña Talavera (SR)
396.003	2011001201	A38024345	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	CARLOS PLASENCIA ROMERO	2.13.2 La Ninfa (AMB)
396.004	2011001201		JUNTA DE COMPENSACION EL CHORRILLO	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.8 El Chorrillo Industrial (SSU)
396.005	2011001201	A38088910	INVERSIONES LOS MOCANES SA	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.6.4 El Molino - Centro (AMB)
396.006	2011001201	A38088910	INVERSIONES LOS MOCANES SA	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.8 Barranco Grande (AOU)
396.007	2011001201	A38088910	INVERSIONES LOS MOCANES SA	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.6.3 Parque El Molino (AMB)
397	2011001202	A28278810	DESARROLLOS URBANOS CIC S.A.	RAFAEL OTERO AZPIAZU	1 ANAGA (AE)
398	2011001204	B38779377	PRASA CANARIAS, SL	TOMAS CASADO RODRIGO	2.12.3 Tomé Cano (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
399	2011001205	A38023925	DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA	ROSA DELIA GONZALEZ GIL	3.10.3 Santa Clara - San Antonio (AMB)
400	2011001206	A38023925	DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA	ROSA DELIA GONZALEZ GIL	5.2.1 Añaza Alto (AMB)
401	2011001207		JAGUA SAN ANDRES	JUAN MANUEL RUIZ SANTANA	1.6 Jagua (SR)
402	2011001208	A38023925	DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA	ROSA DELIA GONZALEZ GIL	5.2.1 Añaza Alto (AMB)
403	2011001210	42017655J	ROSA MARIA PITTI REYES	JUNTA DE COMPENSACION DE EL PARTIDO I	2.5.3 El Partido I (AMB)
404	2011001211	Q8355008B	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	LIDIA P PEREIRA SAAVEDRA	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
405	2011001212	A38021762	GESTUR TENERIFE, SA	MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ	GENERAL
406	2011001217	B38588190	UNICONTE, S.L.	MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MIRANDA	2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
406.001	2011001217	b38257143	MAINVE, SL	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	2.5 Residencial Anaga (AOU)
406.002	2011001217	b38257143	MAINVE, SL	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	2.5 Residencial Anaga (AOU)
406.003	2011001217		CENTRO RESIDENCIAL ANAGA	FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ	2.5 Residencial Anaga (AOU)
407	2011001218	41760165P	TEODOMIRO ROBAYNA GARCIA	TEODOMIRO ROBAYNA GARCIA	1.6 Jagua (SR)
408	2011001219	B38412219	J.J. DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, SL	JOSE RAFAEL ALVAREZ CLAVIJO	2.6 El Toscal (AOU)
409	2011001220	A38034682	COMERCIAL FERRETERA CANARIA, SA - COFECA	JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	4.4 Cabo Llanos (AOU)
410	2011001221	A38078895	VIVIENDAS PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE S/C DE TENERIFE S	JESUS VILLODRE CORDERO	GENERAL
414	2011001226		MIRA ARQUITECTURA Y URBANISMO SL	DAVID ZUERA BELSUE	2.11 Rambla Pulido - Duggi (AOU)
415	2011001227	41971121P	SIXTO GONZALEZ VERA		5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)
416	2011001228	41791727Z	AUGUSTO HERNANDEZ FARIÑA	MARIA DEL CRISTO HERNANDEZ GONZALEZ	5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)
417	2011001230	43784055J	ANA DELIA PEREZ PEREZ		1.8 Cueva Bermeja (AOU)
418	2011001231	B38308029	ARECIO DE LA ROSA Y SUCEORES DE JUAN CABRERA, SL	ROBERTO UCELAY JORGE	1.6 Jagua (SR)
419	2011001232	42034671D	MARIA ISABEL MARTIN ALVAREZ		2.7.4 Constructora (AMB)
420	2011001233	A82452566	FLEX EQUIPOS DE DESCANSO S.A. UNIPERSONAL	JOSE MARIA ALAVARRIA SANCHEZ	4.8.5 Enlace Costa Sur (AMB)
421	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
421.001	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
421.002	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.7 San Andrés (AOU)
421.003	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.7.5 Las Barranqueras (AMB)
421.004	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
422	2011001243	43788486M	MANUEL JESUS GARCIA FERNANDEZ		5.9 Draguillo Sur (SSU)
423	2011001244	B38272308	ASESORES JURIDICOS DE TENERIFE, S.L.	BEATRIZ BARRERA VERA	2.9 Los Lavaderos (AOU)
424	2011001245	42171657F	JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ		3.1.3 Buenavista (AMB)
425	2011001252		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MORERA PLAYA	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MONTAÑEZ	1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)
426	2011001255	41971780T	JOSE PULIDO PADRON		2.1 Lomo Las Casillas (SR)
433	2011001276	H38722971	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL MOLA, 12	CARLOS AGRELLA DIAZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
435	2011001301	41924349H	PABLO BARRETO HERNANDEZ		1.9.3 Las Palomas (AMB)
437	2011001304	R3800001D	OBISPADO DE TENERIFE		3.4.3 Las Indias - El Perú (AMB)
438	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.16 El Tablero 1 (AOU)
438.001	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.1 El Tablero (SR)
438.002	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.16 El Tablero 1 (AOU)
438.003	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.19 Montaña Talavera (SR)
440	2011001314	43348628E	TOMAS FRANCISCO SANTOS SANFIEL		3.6.2 Las Delicias (AMB)
441	2011001322	41767022B	PEDRO PEREZ MARTIN		1.9.3 Las Palomas (AMB)
442	2011001324	42604012P	LORENZO SANDOVAL DIAZ		3.1.2 La Granja (AMB)
443	2011001326	41761194W	MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
444	2011001327	41891196P	JOSE RAMON BAUDET ANTEQUERA	JOSE RAMON BAUDET ANTEQUERA	2.6.2 Toscal Centro (AMB)
445	2011001328		EMILIO BEAUTELL MELENDEZ	FERNANDO BEAUTELL STROUD	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
446	2011001329	50131968H	ANTONIO DEL POZO MOZO		2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
448	2011001331	78405839N	MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN		2.1 Equipamientos Náuticos de Anaga (Puerto) (AOU)
449	2011001332	41931711C	ADELA LUISA RODRIGUEZ CABRERA	ELADIO PORFIRIO GONZALEZ GARCIA	1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)
450	2011001333	07495628C	ALFONSO GOMEZ DE LAS HERAS BALLEÑILLA		2.11.2 Duggi (AMB)
451	2011001334	42056477B	JOSE M ^º VAZQUEZ GONZALEZ		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
452	2011001335	43773937S	MANUEL DELGADO HERNANDEZ		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
453	2011001336	78405839N	MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
454	2011001337	42021349G	JUAN MANUEL PEREZ PEREZ		3.3 Somosierra (AOU)
455	2011001338	23555361A	JULIO JUAN ORTEGAMARTIN ALBO	JULIO JUAN ORTEGAMARTIN ALBO	3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)
456	2011001339	41895834T	MARIA SOLEDAD ROSALES MORENO		3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)
458	2011001341	42007189N	LIBRADA PETRA RODRIGUEZ CRUZ		5.11 SG VIARIO TF-3 Sur (SR)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
459	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
459.071	2011001348	43025257P	GUILLERMO HERRERA ARVELO		2.11.2 Duggi (AMB)
459.074	2011001348	43025257P	GUILLERMO HERRERA ARVELO		GENERAL
459.119	2011001348	41873724Q	ROMAN SERRANO GARCIA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
459.122	2011001348	42028367F	Mª GLORIA MARTIN FUENTES		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
459.171	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
459.173	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA	JULIO ALVAREZ HAMILTON	2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
459.175	2011001348	A38468625	HAMILTON INMUEBLES, S.A	JULIO ALVAREZ HAMILTON	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
459.176	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
460	2011001350	41775131R	MANUEL GONZALEZ BLANCO		2.9 Los Lavaderos (AOU)
461	2011001351	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
462	2011001352	A38075263	CENTRAL LECHERA GANADEROS CELGAN, SA	RAFAEL PLAÑIOL DE LA CALLE	3.3.1 Tío Pino (AMB)
463	2011001353	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.2 Los Valles (AMB)
464	2011001354	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
465	2011001355	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.2 Los Valles (AMB)
466	2011001356		COOPERATIVA DE VIVIENDA ACHIMENCEY DE ANAGA	ANGEL ANTONIO GORRIN FUENTES	1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)
467	2011001366	42004446Y	DOMINGO SIVERIO CRUZ		1.9.4 Barrio Nuevo del Valle (AMB)
469	2011001370	43803432R	ANTONIO SANTOS ARTEAGA	AAVV LA CRUZ DE TINCER	5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
470	2011001371	41907969Z	LUCAS CHINEA MESA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
471	2011001372	78359031D	MARIA ROSA CABRERA BARRERA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
472	2011001382	41767049S	GENARA SIVERIO LOPEZ		1.9 María Jiménez (AOU)
473	2011001383	43617076Z	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
474	2011001384	42937104Z	SOCORRO DE LOS ANGELES GONZALEZ DIAZ		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
476	2011001513	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
477	2011001514	X0194336D	ERNESTO HAFNER CAULFIELD		2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
478	2011001515	43797791H	ALEJO SALGADO IZQUIERDO		1.9 María Jiménez (AOU)
479	2011001516	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		1.6.2 Los Valles (AMB)
480	2011001517	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
481	2011001518	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
482	2011001519	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
483	2011001520	41762159R	ANTONIO DIAZ BACALLADO		3.1.2 La Granja (AMB)
487	2011001570	42035911F	SANTIAGO SESE ALONSO		2.7.4 Constructora (AMB)
488	2011001571	B38103792	RAZZIA S.L.	SANTIAGO SESE ALONSO	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
489	2011001572	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
491	2011001574	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
492	2011001576	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
493	2011001577	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
494	2011001578	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
495	2011001583	B38796694	PROMOMILPA, S.L.	NIEVES-LUZ HENRIQUEZ HERNANDEZ	5.7.2 El Rosarito (AMB)
496	2011001584	41889475N	ELENA FUERTES PADRON	ROGELIO AGUSTIN RODRIGUEZ FUERTES	4.9.1 Las Moraditas (AMB)
497	2011001585	X0194336D	ERNESTO HAFNER CAULFIELD		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
499	2011001594	43792769X	JAVIER RAVINA PISACA		2.10 Los Hoteles (AOU)
501	2011001610	43792769X	JAVIER RAVINA PISACA		2.13.8 Las Acacias (AMB)
502	2011001611	41901803N	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE		2.6 El Toscal (AOU)
503	2011001612	G38906137	ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE	PEDRO FERNANDEZ ARCILA	GENERAL
508	2011003610	43801679L	JOSE CRUZ TRUJILLO		5.16 El Tablero 1 (AOU)
509	2011003583	43788077X	JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEÑA		GENERAL
533	2011002850	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		2.4.4 La Alegría - Puerto (AMB)
539	2011002842	42044774S	Mª. DEL CARMEN PEREZ ESPINOSA		GENERAL
540	2011002828	42058245P	CONSUELO EMILIA DE SARO REYES		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
542	2011002832	41897649K	ISAURO LUIS ABREU GARCIA-PANASCO		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
543	2011002834	41916584G	JUAN MARRERO PEREZ		5.14.3 Ampliación El Sobradillo (AMB)
544	2011002837	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
545	2011002809	43604180K	MAXIMINO BACALLADO BACALLADO		5.14 El Sobradillo (AOU)
546	2011002813	41937718R	OTILIA BACALLADO BACALLADO		5.14 El Sobradillo (AOU)
547	2011002815	42927574Y	Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO		5.14 El Sobradillo (AOU)
548	2011002819		AAVV 8 DE MARZO DE AÑAZA	LUIS CELSO GARCIA GUADALUPE	5.2.3 Litoral de Añaza (AMB)
549	2011002819		AAVV 8 DE MARZO DE AÑAZA	LUIS CELSO GARCIA GUADALUPE	GENERAL

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
550	2011002825	42076712Y	BERNARDO FCO. DE SARO REYES		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
551	2011002826	41861736B	EMILIA REYES ALVAREZ		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
553	2011002796	41998717G	ROSA DEL PINO VALIDO DENIZ		5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
554	2011002799	78726257V	BENEHARO HERNANDEZ BARROSO	ASOCIACION EMERGER	1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)
555	2011002805	G38994158	ASOCIACION EMERGER	BENEHARO HERNANDEZ BARROSO	GENERAL
558	2011002784	42025939V	ARMANDO QUINTERO MESA	RAFAEL ESPEJO-SAAVEDRA CONESA	1.2 La Cardonera Alta (SR)
559	2011002786	41981167A	CLEMENTINA GARCIA CABRERA		1.10.3 El Rebolado - La Diana (AMB)
560	2011002789	42040925F	Mª MAGDALENA DARIAS MELIAN		5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
561	2011002745	41937019S	MARIA DE LA PEÑA CRUZ RIVERO		5.14 El Sobradillo (AOU)
562	2011002746	42048458L	ANGEL BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
563	2011002747	43617076Z	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
564	2011002749	54114717H	CARMEN BELEN BACALLADO TORRES		5.14 El Sobradillo (AOU)
565	2011002752	43614042Q	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
566	2011002753	41919400Z	OCTAVIO FELIZ CRUZ DIAZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
567	2011002754	45453618Y	ANDRES PERERA CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
568	2011002756	42924517P	ELVIRA CRUZ ALONSO		5.14 El Sobradillo (AOU)
569	2011002757	45439474F	FERNANDA RAMOS RODRIGUEZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
570	2011002759	43606547L	Mª MAGDALENA REYES GALVAN		5.14 El Sobradillo (AOU)
571	2011002760	41845176B	PEDRO GONZALEZ GONZALEZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
572	2011002761	42931457W	RAMON GONZALEZ CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
573		42089285K	GABREL CRESCENCIO CRUZ DIAZ		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
574	2011002764	42089285K	GABREL CRESCENCIO CRUZ DIAZ		5.16.1 Casco El Tablero (AMB)
578	2011002730	41933726B	VIRGINIA CRUZ CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
580	2011002735	xxx	PLATAFORMA CONTRA LAS ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL DEL SOBRADILLO	MANUEL DIAZ GONZALEZ	5.14 El Sobradillo (AOU)
581	2011002739		PLATAFORMA DE AFECTADOS DE TELEFONIA MOVIL DE CANARIAS	CIPRIANA RODRIGUEZ TORRES	GENERAL
582	2011002742	43614042Q	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
585	2011002882	41972275N	CELIA GONZALEZ BAUTE		5.1 El Tablero (SR)
607	2011002776	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.2 El Rebolado - La Diana Centro (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
608	2011002779	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.7 San Andrés (AOU)
609	2011002782	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.4 Valleseco Este (SSU)
610	2011002783	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.5 Litoral de Valleseco (Puerto) (AOU)
611	2011002790	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)
612	2011002792	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)
613	2011002795	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.2 El Rebolado - La Diana Centro (AMB)
614	2011002797	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1 ANAGA (AE)
617	2011002389	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
618	2011002845	42043226P	MARIA LOURDES BELLO VARONA		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
619	2011002848	43779774X	JACOBO DE ARMAS MELO		2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
620	2011003007	H381214474	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF.MORERA PLAYA	MARIO MACHADO CARRILLO	1.6 Las Teresitas (AOU)
631	2011005757	42008116L	MARIA DEL CARMEN RAMOS BRITO		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
632	2011005759	41973161R	FRANCISCO ROMO CARO		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
640	2011005563	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
641	2011005566	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.18 Chorrillo (SR)
642	2011005566	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.18 Chorrillo (SR)
645	2011005561	43800105D	ESTEFANIA CHINEA CABELLO		2.13.8 Las Acacias (AMB)
728	2011005521	B38370896	BOUZA INMUEBLES	ALBERTO ERICE KEPPLER	2.6.2 Toscal Centro (AMB)
729	2011005522		VARIAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	MARIA AUXILIADORA PALENZUELA RODRIGUEZ	2 CENTRO-COLINAS (AE)
730	2011005523	H38277950	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL SANJURJO	MARIA AUXILIADORA PALENZUELA RODRIGUEZ	2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)
733	2011005452	54040756W	JAIME LUIS CHINEA MARRERO		5.16 El Tablero 1 (AOU)
734	2011005455	G28477727	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNT. DE S/C DE TENER		GENERAL
735	2011005457	G28477727	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNT. DE S/C DE TENER		GENERAL
739	2011005470	43802946K	ALBERTO BOLAÑOS TORRES		2.13.9 Salamanca Alta (AMB)
740	2011005471	41831242S	MARIA JOSE GONZALEZ GARCIA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
741	2011005464	42096231K	JOSE ANGEL DELGADO REVERON		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
742	2011005459	42077604R	ELENA RODRIGUEZ FEBLES DE CASTRO		2.6.2 Toscal Centro (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
751	2011016827	41761194W	MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
762	2011005499	41761194W	MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
766	2011005504	42072012K	JOSE ANTONIO DIAZ MORALES		3.7.2 Salud Zona Central (AMB)
767	2011005512	41831973X	JOSE DE LA ROSA GONZALEZ		5.17 Llano del Moro (AOU)
768	2011005511	42020270Y	J. MANUEL CABRERA ROSA		5.16.1 Casco El Tablero (AMB)
772	2011005516	42069621E	CARMEN FATIMA ORAMAS REYES		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
774	2011005514	42020270Y	J. MANUEL CABRERA ROSA		5.16.1 Casco El Tablero (AMB)
776	2011005517	X3114845R	JIN YU ZHENG		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
777	2011005518	78458009H	FATIMA GONZALEZ HIERRO		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
828	2011007868	g76521517	ASOCIACION BARRIO EL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES		GENERAL
829	2011007863		COMISION DE DEFENSA DEL BARRIO DEL TOSCAL	JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA	GENERAL
831	2011007885		ASOCIACION SOCIO CULTURALES BARRIO DE TOSCAL, LUZ Y VIDA, RAVINA-IBERIA Y BARRIO DEL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES		2.6 El Toscal (AOU)
875	2011010969	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
876	201100971	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)
877	2011010970	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
878	2011010974	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	IGNACIO AIZPÚN VIÑES	5.18 Chorrillo (SR)
879	2011010973	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)
880	2011010972	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
898	2011010985	B38362471	ROHER ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.U.		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
899	2011010989		HEREDEROS DE D. ALFONSO GONZALEZ DELGADO Y OTROS		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
900	2011010993	A38203345	ARTHECTONICA S.A.		2.10 Los Hoteles (AOU)
901	2011010994	42027474B	TEOTIMO RODRIGUEZ HERMOSO		2.10 Los Hoteles (AOU)
902	2011010983	41808943A	MARIA NIEVES BOTELLA YANES		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
903	2011010966	42071072R	PEDRO FERNANDEZ ARCILA		2.11.2 Duggi (AMB)
904	2011010963	41766440G	JUAN MARICHAL DE LA FUENTE		5.9 Draguillo Sur (SSU)
905	2011010962	42083379A	LILIAANA CHICO MEIRIÑO		2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
906	2011010960	41791727Z	AUGUSTO HERNANDEZ FARIÑA		5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)
907	2011010959	42927105C	SECUNDINO CABRERA PEREZ		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
907.001	2011010959	43601970L	ONOFRA TRUJILLO GARCIA		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
908	2011010956	b38257143	MAINVE, SL	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	1 ANAGA (AE)
909	2011010954	41762352X	FERNANDO MACHADO CURBELO	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
910	2011010952	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
911	2011010950	41922665J	KATRINA RODRIGUEZ PADRON		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
912	2011010939	42059089R	JUAN MANUEL PEREZ PRIETO		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
913	2011010935	41774230C	SILVINA CEIDE CORREDOIRA	FRANCISCO MARRERO CABARCOS	2.7.4 Constructora (AMB)
914	2011010932	41818412L	ELBA GARCIA HERNANDEZ		2.4.3 La Alegría - Pista Militar (AMB)
915	2011010928	A28015865	TELEFONICA DE ESPAÑA, SA	PEDRO JESUS HERRERO TORRES	5.1 El Tablero (SR)
916	2011010923	A50194125	PROMOCIONES DE CONJUNTOS RESIDENCIALES S.A.	ANTONIO OLMEDA OLMEDA	5.4.8 Draguillo - María de la Paz (AMB)
928	2011005862	43804140L	ALEJANDRO GOBEA RODRIGUEZ		5.5.5 Ciudad Jardín Sta María del Mar (AMB)
929	2011015565	B38499828	COMERCIAL PESTANO S.L.	MANUEL PESTANO MORALES	5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
930	2011001411	41908258G	DOMINGO CONRADO PLASENCIA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
931	2011001453	B35797018	JULITEX, SL	RICARDO MARSAL MOYANO	2.7.4 Constructora (AMB)
932.00910	2011004693	42005606Q	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD		
932.02663	2011003855	41771379K	HERRERA CABELLO ELEUTERIO		
932.02665	2011003859	42071388H	ARMAS PADILLA ARANZAZU		
932.06114	2011009479	42638403Z	PADRON BARRERA ISIDRO		
932.06115	2011009486	41897561W	LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES		
932.11608	2011014573	16210961D	SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL		
932.12645	2011014269	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		
932.12646	2011014273	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		
932.13709	2011012489	43773937S	MANUEL DELGADO HERNANDEZ		
932.13874	2011013551		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL SANJURJO 22		
932.15089	2011013861	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15090	2011013863	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15091	2011013865	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
932.15092	2011013870	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15093	2011013874	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15094	2011013877	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15095	2011013880	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15096	2011013884	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15097	2011013927	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15098	2011013935	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15099	2011013939	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15100	2011013942	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15101	2011013948	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15102	2011013959	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15103	2011013962	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15104	2011013964	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15105	2011013967	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15106	2011015106	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15107	2011013972	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15108	2011013975	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15109	2011013980	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15110	2011013983	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15111	2011013987	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15112	2011013989	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15113	2011013991	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15114	2011013994	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15115	2011014000	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15116	2011014001	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15117	2011014004	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15118	2011014006	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15119	2011014010	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15120	2011014013	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
932.15121	2011014016	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15122	2011014018	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15123	2011014022	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15124	2011014024	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15125	2011014026	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15126	2011014029	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15127	2011014032	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15128	2011014035	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		

LISTADO DE ALEGACIONES INDIVIDUALES POR ORDEN ALFABÉTICO

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
137	2011000724	B38348488	2 TAMOGANTE DE DISTRIBUCIONES, SL	MARIA ROSARIO DIAZ ABREU	2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)
388	2011001190	G76509231	A. DEFENSA MEJORA DEL PATRIMONIO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENT	JOSE MARIA ALBERTO MELIAN	1.1 Igueste de San Andres (SR)
388.001	2011001190	G76509231	A. DEFENSA MEJORA DEL PATRIMONIO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENT	AYOZE MELO GIL	1.1 Igueste de San Andres (SR)
548	2011002819		AAVV 8 DE MARZO DE AÑAZA	LUIS CELSO GARCIA GUADALUPE	5.2.3 Litoral de Añaza (AMB)
549	2011002819		AAVV 8 DE MARZO DE AÑAZA	LUIS CELSO GARCIA GUADALUPE	GENERAL
300	2011001070	G38812475	AAVV EL HUMILLADERO	ANTONIO MESA SAMARIN	5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
300.001	2011001070	G38812475	AAVV EL HUMILLADERO	ANTONIO MESA SAMARIN	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
119	2011000662	41873046M	ABEL BACALLADO BACALLADO	SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	5.19 Ensanche Llano del Moro 2 (SSU)
013	2011000173	A38245155	ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TENERIFE, SAU	GIANLUCA SARTI	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
449	2011001332	41931711C	ADELA LUISA RODRIGUEZ CABRERA	ELADIO PORFIRIO GONZALEZ GARCIA	1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)
295	2011001061	43820848Y	AGUSTIN PEREZ BUENAFUENTE		2.7.4 Constructora (AMB)
324	2011001111	15380375E	AINZANE MENDEZ URTEAGA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
739	2011005470	43802946K	ALBERTO BOLAÑOS TORRES		2.13.9 Salamanca Alta (AMB)
145	2011000757	41760292C	ALBERTO E HIJOS GONZALEZ PEREZ		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
309.007	2011001088	0020415M	ALBERTO NUÑEZ GONZALEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
928	2011005862	43804140L	ALEJANDRO GOBEA RODRIGUEZ		5.5.5 Ciudad Jardín Sta María del Mar (AMB)
335.006	2011001127	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.004	2011001128	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.001	2011001129	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
339.006	2011001131	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.024	2011001133	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.006	2011001135	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.004	2011001136	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.010	2011001137	43824113M	ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
478	2011001515	43797791H	ALEJO SALGADO IZQUIERDO		1.9 María Jiménez (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
450	2011001333	07495628C	ALFONSO GOMEZ DE LAS HERAS BALLEÑILLA		2.11.2 Duggi (AMB)
348	2011001141	B38239323	ALICUR SL (COM. BIENES PLAZA DE TOROS)	RAFAEL MARTIN HERNANDEZ	2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
350	2011001143	B38239323	ALICUR SL (COM. BIENES PLAZA DE TOROS)	RAFAEL MARTIN HERNANDEZ	2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
503	2011001612	G38906137	ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE	PEDRO FERNANDEZ ARCILA	GENERAL
124	2011000668	41880342X	ALVARO ACUÑA GONZALEZ		2.7.1 Fachada Maritima (AMB)
389	2011001193	B38358362	AMBROSELE, SL	JOSE MANUEL JIMENEZ	2.13.2 La Ninfa (AMB)
417	2011001230	43784055J	ANA DELIA PEREZ PEREZ		1.8 Cueva Bermeja (AOU)
336.016	2011001128	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.016	2011001130	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.022	2011001131	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.014	2011001133	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.020	2011001135	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.015	2011001136	41995039Y	ANA DIAZ GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
607	2011002776	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.2 El Rebolado - La Diana Centro (AMB)
608	2011002779	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.7 San Andrés (AOU)
609	2011002782	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.4 Valleseco Este (SSU)
610	2011002783	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.5 Litoral de Valleseco (Puerto) (AOU)
611	2011002790	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)
612	2011002792	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)
613	2011002795	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1.10.2 El Rebolado - La Diana Centro (AMB)
614	2011002797	42041717V	ANA MARIA FUENTES CABRERA		1 ANAGA (AE)
040	2011000446	41891636B	ANA MARIA VIRGOS MÜLLER		2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)
335.003	2011001127	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.010	2011001128	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.004	2011001129	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.006	2011001130	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.015	2011001131	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.003	2011001133	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.020	2011001134	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
343.014	2011001135	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.010	2011001136	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.012	2011001137	41976203F	ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA		5.8 Barranco Grande (AOU)
121	2011000664	42036056Z	ANDREA CARABALLERO DIAZ		5.17.4 Llano del Moro - Los Migueles (AMB)
296	2011001062	45446592H	ANDRES ALBELO SUAREZ		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
567	2011002754	45453618Y	ANDRES PERERA CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
562	2011002746	42048458L	ANGEL BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
280	2011001022	41760484M	ANGEL E. ROJAS ALVAREZ		3.9.2 Vuelta Los Pájaros - El Ramonal (AMB)
336.013	2011001128	42928276H	ANGEL FELIX MARTIN DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
231	2011000889	43807136W	ANGEL GONZALEZ CLEMENTE		GENERAL
127	2011000679	00129270X	ANGELA GARMA PONS		2.10.2 Rambla - Mencey (AMB)
339.016	2011001131	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.021	2011001134	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.015	2011001135	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.015	2011001137	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.8 Barranco Grande (AOU)
349.001	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.003	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.004	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.005	2011001142	41995048S	ANGELA MENDEZ CHINEA		5.14 El Sobradillo (AOU)
305	2011001080	43780684T	ANTONIO CLAVIJO DIAZ		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
306	2011001081	43780684T	ANTONIO CLAVIJO DIAZ		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
446	2011001329	50131968H	ANTONIO DEL POZO MOZO		2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
483	2011001520	41762159R	ANTONIO DIAZ BACALLADO		3.1.2 La Granja (AMB)
241	2011000904	42053879N	ANTONIO DIAZ PALENZUELA		1.3 Pista a Los Valles (SSU)
242	2011000905	42053879N	ANTONIO DIAZ PALENZUELA		2.4.2 Ladera de La Alegría (AMB)
373.002	2011001172	42117137C	ANTONIO GONZALEZ CABRERA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
373.003	2011001172	42117137C	ANTONIO GONZALEZ CABRERA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
469	2011001370	43803432R	ANTONIO SANTOS ARTEAGA	AAVV LA CRUZ DE TINCER	5.7.1 Tincer - Los Andenes (AMB)
418	2011001231	B38308029	ARECIO DE LA ROSA Y SUCESORES DE JUAN	ROBERTO UCELAY JORGE	1.6 Jagua (SR)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
			CABRERA, SL		
558	2011002784	42025939V	ARMANDO QUINTERO MESA	RAFAEL ESPEJO-SAAVEDRA CONESA	1.2 La Cardonera Alta (SR)
932.02665	2011003859	42071388H	ARMAS PADILLA ARANZAZU		
341.006	2011001133	X9294400p	ARMINDA ZENAIDA SUNCO PEREZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.023	2011001134	X9294400p	ARMINDA ZENAIDA SUNCO PEREZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
900	2011010993	A38203345	ARTHECTONICA S.A.		2.10 Los Hoteles (AOU)
423	2011001244	B38272308	ASESORES JURIDICOS DE TENERIFE, S.L.	BEATRIZ BARRERA VERA	2.9 Los Lavaderos (AOU)
828	2011007868	g76521517	ASOCIACION BARRIO EL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES		GENERAL
334	2011001126	G38249447	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS		5.14 El Sobradillo (AOU)
018	2011000301	G38305389	ASOCIACION DE VECINOS DE TINCER	ANTONIO SANTOS ARTEAGA	5.7.1 Tincer - Los Andenes (AMB)
392	2011001197	G38432852	ASOCIACION DE VECINOS GUACIMARA LA GALLEGA	LUCIANO DIAZ FUMERO	5.10 La Gallega (AOU)
033	2011000412	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3A San José del Suculum (AMB)
034	2011000413	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)
080	2011000565	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)
081	2011000567	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)
421	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
421.001	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
421.002	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.7 San Andrés (AOU)
421.003	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.7.5 Las Barranqueras (AMB)
421.004	2011001242	G38481628	ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
555	2011002805	G38994158	ASOCIACION EMERGER	BENEHARO HERNANDEZ BARROSO	GENERAL
831	2011007885		ASOCIACION SOCIO CULTURALES BARRIO DE TOSCAL, LUZ Y VIDA, RAVINA-IBERIA Y BARRIO DEL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES		2.6 El Toscal (AOU)
416	2011001228	41791727Z	AUGUSTO HERNANDEZ FARIÑA	MARIA DEL CRISTO HERNANDEZ GONZALEZ	5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)
906	2011010960	41791727Z	AUGUSTO HERNANDEZ FARIÑA		5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)
107	2011000636	42081569X	AUGUSTO MACHADO TABARES DE NAVA		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
554	2011002799	78726257V	BENEHARO HERNANDEZ BARROSO	ASOCIACION EMERGER	1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)
385.001	2011001186	41984724H	BENITA PESTANO GONZALEZ		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
393	2011001198	45437562G	BENITO DE LA ROSA TRUJILLO		5.17 Llano del Moro (AOU)
550	2011002825	42076712Y	BERNARDO FCO. DE SARO REYES		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
332	2011001124	42081781S	BERNARDO LAZCANO DE LA CONCHA		2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
728	2011005521	B38370896	BOUZA INMUEBLES	ALBERTO ERICE KEPPLER	2.6.2 Toscal Centro (AMB)
177	2011000834	A28135846	BP OIL ESPAÑA, SA	SALVADOR RUIZ CEREZO	4.4.1 Frente Tres de Mayo (AMB)
309.004	2011001088	A38210787	CAFES PERDOMO SL	PEDRO ROBERTO AFONSO PERDOMO	3.3.2 Somosierra (AMB)
336.017	2011001128	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.019	2011001130	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.024	2011001131	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.023	2011001135	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.013	2011001136	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.030	2011001137	41978292A	CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
339.019	2011001131	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.012	2011001133	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.015	2011001134	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.022	2011001135	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.018	2011001137	43606798V	CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA		5.8 Barranco Grande (AOU)
021	2011000344	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
533	2011002850	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		2.4.4 La Alegría - Puerto (AMB)
544	2011002837	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
617	2011002389	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
910	2011010952	43821366H	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		GENERAL
296.003	2011001062	78702473S	CARLOS DE LA CRUZ ARBELO CRUZ		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
027	2011000373	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
028	2011000375	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
932.12645	2011014269	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		
932.12646	2011014273	42093455M	CARLOS GARCINUÑO ZURITA		
335.002	2011001127	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.009	2011001128	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
337.005	2011001129	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.018	2011001129	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.005	2011001130	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.013	2011001131	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.007	2011001133	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.011	2011001134	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.012	2011001135	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.011	2011001136	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.023	2011001137	43622107P	CARLOS MORA NAVARRO		5.8 Barranco Grande (AOU)
309.009	2011001088	78720071H	CARMEN AFONSO GARRIGA		3.3.2 Somosierra (AMB)
564	2011002749	54114717H	CARMEN BELEN BACALLADO TORRES		5.14 El Sobradillo (AOU)
335.008	2011001127	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.002	2011001128	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.010	2011001129	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.010	2011001130	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.004	2011001131	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.026	2011001133	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.007	2011001134	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.004	2011001135	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.003	2011001136	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.008	2011001137	78478033D	CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
309.003	2011001088	42044484R	CARMEN EUGENIA AFONSO PERDOMO		3.3.2 Somosierra (AMB)
772	2011005516	42069621E	CARMEN FATIMA ORAMAS REYES		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
265	2011000957	1269283M	CARMEN GARCIA CORRALES		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
300.002	2011001070	45438348P	CARMEN GLORIA HERRERA MESA	AAVV EL HUMILLADERO	5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
132	2011000708	42062140Q	CARMEN ROSA PALMA GARCIA		5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)
309.012	2011001088	78696202T	CARMEN YAIZA SUAREZ AFONSO		3.3.2 Somosierra (AMB)
300.003	2011001070	78374793Q	CASIMIRO ANTON MORALES SANCHEZ	AAVV EL HUMILLADERO	5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
134	2011000720	43798565X	CAYO JESUS CASAÑAS NEGRIN		5.11.1 El Pilar - Ctra General (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
585	2011002882	41972275N	CELIA GONZALEZ BAUTE		5.1 El Tablero (SR)
462	2011001352	A38075263	CENTRAL LECHERA GANADEROS CELGAN, SA	RAFAEL PLAÑIOL DE LA CALLE	3.3.1 Tío Pino (AMB)
406.003	2011001217		CENTRO RESIDENCIAL ANAGA	FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ	2.5 Residencial Anaga (AOU)
109	2011000643	B27723105	CIMPOR CANARIAS S.R.L.	ANGEL PICAZO PEREZ	1.8 Cueva Bermeja (AOU)
559	2011002786	41981167A	CLEMENTINA GARCIA CABRERA		1.10.3 El Rebolado - La Diana (AMB)
309.005	2011001088	21957651B	CLEOFE FERNANDEZ GOMARIZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
461	2011001351	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
463	2011001353	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.2 Los Valles (AMB)
464	2011001354	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
465	2011001355	G38019469	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	DOMINGO BRITO DIAZ	1.6.2 Los Valles (AMB)
409	2011001220	A38034682	COMERCIAL FERRETERA CANARIA, SA - COFECA	JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	4.4 Cabo Llanos (AOU)
929	2011015565	B38499828	COMERCIAL PESTANO S.L.	MANUEL PESTANO MORALES	5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
829	2011007863		COMISION DE DEFENSA DEL BARRIO DEL TOSCAL	JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA	GENERAL
286	2011001037	G38792834	COMISION DE NEGOCIACION DE MARIA JIMENEZ		1.9 María Jiménez (AOU)
284	2011001033	A28003119	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, SA	SALVADOR GARCIA CLAROS	GENERAL
025	2011000365		COMUNIDAD DE HEREDEROS DE DON LORENZO DE LA ROSA MARTIN	JOSE DE LA ROSA RODRIGUEZ	1.7 San Andrés (AOU)
364.001	2011001162		COMUNIDAD DE HEREDEROS DE RUBENS DE VERA DOMINGUEZ	MARIA ADELA GIL PEREZ	1.1 Igueste de San Andres (SR)
364	2011001162		COMUNIDAD DE HEREDEROS DE SARA WALDA PEREZ VERA	MARIA ADELA GIL PEREZ	1.1 Igueste de San Andres (SR)
146	2011000759		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-LOS MOLINOS GARAJES	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	2.8.2 San Sebastián (AMB)
148	2011000761		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-LOS MOLINOS PORTAL I	JOSE MIGUEL TOLEDO DONATE	2.8.2 San Sebastián (AMB)
149	2011000762		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-LOS MOLINOS PORTAL II	REMEDIOS TORAL VELAZQUEZ	2.8.2 San Sebastián (AMB)
373	2011001172	H38323283	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RAMON Y CAJAL 64 66	JUAN ANTONIO GONZALEZ PEREZ	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
293	2011001056	H38359436	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE POETA RODRIGUEZ HERRERA 3	DOMINGO SOLA MARTINEZ	2.13.9 Salamanca Alta (AMB)
389.001	2011001193	H38583014	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CR LAS NINFAS	JOSE MANUEL JIMENEZ	2.13.2 La Ninfa (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
620	2011003007	H381214474	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF.MORERA PLAYA	MARIO MACHADO CARRILLO	1.6 Las Teresitas (AOU)
288	2011001046		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AURIGA	ARTURO JOSE AREVALO MORALES	2.6.2 Toscal Centro (AMB)
020	2011000317	H38722971	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL MOLA, 12	CARLOS AGRELLA DIAZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
433	2011001276	H38722971	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL MOLA, 12	CARLOS AGRELLA DIAZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
730	2011005523	H38277950	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL SANJURJO	MARIA AUXILIADORA PALENZUELA RODRIGUEZ	2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)
932.13874	2011013551		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL SANJURJO 22		
014	2011000175	H38612339	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA NEGRITA	ISABEL BELTRAN YANES	1.7 San Andrés (AOU)
044	2011000452	H38213310	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PROADCOMSA	MARIA JESUS PEREZ RODRIGUEZ	3.11.4 Nuevo Obrero - Sombrita (AMB)
425	2011001252		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MORERA PLAYA	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MONTAÑEZ	1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)
320	2011001102	Q8850002J	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		5.8 El Chorrillo Industrial (SSU)
321	2011001103	Q8850002J	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		5.6 El Molino (AOU)
540	2011002828	42058245P	CONSUELO EMILIA DE SARO REYES		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
466	2011001356		COOPERATIVA DE VIVIENDA ACHIMENCEY DE ANAGA	ANGEL ANTONIO GORRIN FUENTES	1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)
315	2011001097		COOPERATIVA HOGAR DEL TAXISTA	MARCIAL MESA DARIAS	4.6.1 Residencial Buenos Aires (AMB)
051	2011000476	42685431F	COSME SALAZAR BENITEZ		1.9.1A La Quebrada - San Juan (AMB)
399	2011001205	A38023925	DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA	ROSA DELIA GONZALEZ GIL	3.10.3 Santa Clara - San Antonio (AMB)
400	2011001206	A38023925	DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA	ROSA DELIA GONZALEZ GIL	5.2.1 Añaza Alto (AMB)
402	2011001208	A38023925	DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA	ROSA DELIA GONZALEZ GIL	5.2.1 Añaza Alto (AMB)
397	2011001202	A28278810	DESARROLLOS URBANOS CIC S.A.	RAFAEL OTERO AZPIAZU	1 ANAGA (AE)
352	2011001147	A38043642	DIFUSORA TENERIFE, SA	ELIAS BACALLADO HERNANDEZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
930	2011001411	41908258G	DOMINGO CONRADO PLASENCIA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
351	2011001144		DOMINGO MANUEL GUTIERREZ SEPULVEDA		1.10.4 La Cardonera Baja (AMB)
467	2011001366	42004446Y	DOMINGO SIVERIO CRUZ		1.9.4 Barrio Nuevo del Valle (AMB)
178	2011000835	A35014521	EIASA: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL ARCHIPIELAGO SA	ARTURO ESCUDER MARTIN	5.6 El Molino (AOU)
156	2011000789	41955949Q	ELADIO MARRERO ORAMAS		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
914	2011010932	41818412L	ELBA GARCIA HERNANDEZ		2.4.3 La Alegria - Pista Militar (AMB)
282	2011001031	B38398459	ELCANA PROMOCIONES Y CONTRATAS, SL	VICENTE PADILLA VALLADOLID	5.4 Los Lirios - Las Vistas (SSU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
496	2011001584	41889475N	ELENA FUERTES PADRON	ROGELIO AGUSTIN RODRIGUEZ FUERTES	4.9.1 Las Moraditas (AMB)
254	2011000934	43806878C	ELENA GARCIA GUTIERREZ		3.11.1 Nuevo Obrero (AMB)
742	2011005459	42077604R	ELENA RODRIGUEZ FEBLES DE CASTRO		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
176	2011000833	41788900Q	ELFIDIO PEREZ PEREZ		3.1.3 Buenavista (AMB)
160	2011000794	43624737Q	ELISABETH MESA BELLO		5.7.1 Tincer - Los Andenes (AMB)
009	2011000107	41892272A	ELISEO HERNANDEZ PERAZA		4.9.2 Taco Industrial (AMB)
568	2011002756	42924517P	ELVIRA CRUZ ALONSO		5.14 El Sobradillo (AOU)
551	2011002826	41861736B	EMILIA REYES ALVAREZ		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
445	2011001328		EMILIO BEAUTELL MELENDEZ	FERNANDO BEAUTELL STROUD	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
314.002	2011001096	42057520L	EMILIO GOMEZ CRUZ		1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)
362	2011001160	27855920E	EMILIO JUAN PEREZ PEREZ		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
359	2011001157	41984988Y	ENCARNACION IBAÑEZ HERNANDEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
361	2011001159	41984988Y	ENCARNACION IBAÑEZ HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
385	2011001186	43800372T	ENCARNACION SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
385.005	2011001186	43800372T	ENCARNACION SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
396.002	2011001201	A0832363	ENCOFRADOS ALSINA	CLAUDIO GALVAN GUERRA	5.19 Montaña Talavera (SR)
473	2011001383	43617076Z	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
563	2011002747	43617076Z	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
565	2011002752	43614042Q	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
582	2011002742	43614042Q	ENRIQUE BACALLADO CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
331	2011001122	43773851K	ENRIQUE JAVIER CABRERA BAUTE		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
135	2011000721	41956412L	ERNESTO GONZALEZ SOTOMAYOR RODRIGUEZ		5.21 Ensanche el Sobradillo (SSU)
477	2011001514	X0194336D	ERNESTO HAFNER CAULFIELD		2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
497	2011001585	X0194336D	ERNESTO HAFNER CAULFIELD		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
645	2011005561	43800105D	ESTEFANIA CHINEA CABELLO		2.13.8 Las Acacias (AMB)
275	2011001013	43774813V	EUGENIO SANCHEZ YANES	JOSE FRANCISCO MEDINA RAMIREZ	5.11.4 El Pilar Residencial (AMB)
337.011	2011001129	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.011	2011001130	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
342.006	2011001134	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
345.006	2011001137	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.033	2011001137	41920148A	EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
278	2011001019	42041932W	EVARISTO DEMETRIO CABRERA DIAZ		5.14.5 Ampliación La Jurada (AMB)
337.016	2011001129		EZEQUIEL CABRERA PEREZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.004	2011001130		EZEQUIEL CABRERA PEREZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
342.001	2011001134		EZEQUIEL CABRERA PEREZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
345.003	2011001137	42018068N	EZEQUIEL CABRERA PEREZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
336.015	2011001128	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.017	2011001130	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.021	2011001131	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.016	2011001133	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.016	2011001136	41911231X	EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
264	2011000955		FAMILIA SANCHEZ - PINTO	OLGA SANCHEZ-PINTO PEREZ-ANDREU	2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
777	2011005518	78458009H	FATIMA GONZALEZ HIERRO		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
391	2011001196	B38015293	FEDOLA S.L.U.	FERNANDO LOPEZ ARVELO	5.11.4 El Pilar Residencial (AMB)
022	2011000348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
459	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
476	2011001513	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
479	2011001516	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		1.6.2 Los Valles (AMB)
480	2011001517	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
481	2011001518	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
482	2011001519	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
489	2011001572	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
491	2011001574	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
492	2011001576	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
493	2011001577	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
494	2011001578	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
459.171	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
459.173	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA	JULIO ALVAREZ HAMILTON	2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
459.176	2011001348	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		GENERAL
932.15089	2011013861	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15090	2011013863	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15091	2011013865	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15092	2011013870	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15093	2011013874	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15094	2011013877	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15095	2011013880	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15096	2011013884	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15097	2011013927	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15098	2011013935	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15099	2011013939	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15100	2011013942	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15101	2011013948	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15102	2011013959	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15103	2011013962	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15104	2011013964	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15105	2011013967	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15106	2011015106	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15107	2011013972	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15108	2011013975	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15109	2011013980	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15110	2011013983	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15111	2011013987	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15112	2011013989	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15113	2011013991	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15114	2011013994	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15115	2011014000	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
932.15116	2011014001	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15117	2011014004	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15118	2011014006	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15119	2011014010	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15120	2011014013	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15121	2011014016	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15122	2011014018	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15123	2011014022	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15124	2011014024	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15125	2011014026	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15126	2011014029	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15127	2011014032	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
932.15128	2011014035	42058790R	FELIPE CAMPOS MIRANDA		
311	2011001093	43774201A	FELIX FRANCO JOVE		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
569	2011002757	45439474F	FERNANDA RAMOS RODRIGUEZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
932.00910	2011004693	42005606Q	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD		
909	2011010954	41762352X	FERNANDO MACHADO CURBELO	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
301	2011001074	43824919Y	FERNANDO PEREZ PADRON		3.3 Somosierra (AOU)
287	2011001038	41910127X	FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ	MARIA CABELLO MENDOZA	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
420	2011001233	A82452566	FLEX EQUIPOS DE DESCANSO S.A. UNIPERSONAL	JOSE MARIA ALAVARRIA SANCHEZ	4.8.5 Enlace Costa Sur (AMB)
394	2011001199	43612390C	FORTUNATO MANUEL FARIÑA MARRERO		5.17 Llano del Moro (AOU)
117	2011000656	41923553G	FRANCISCA GONZALEZ RAMOS		3.1.3 Buenavista (AMB)
355	2011001152	41764812D	FRANCISCA MELIAN MARTIN		1.7 San Andrés (AOU)
385.003	2011001186	43788532M	FRANCISCO CONRADO SUAREZ GONZALEZ		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
038	2011000428	43784150Q	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES		3.1.3 Buenavista (AMB)
632	2011005759	41973161R	FRANCISCO ROMO CARO		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
309.008	2011001088	X753772S	FREDINALDO TORRES MARTINEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
573		42089285K	GABREL CRESCENCIO CRUZ DIAZ		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
574	2011002764	42089285K	GABREL CRESCENCIO CRUZ DIAZ		5.16.1 Casco El Tablero (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
472	2011001382	41767049S	GENARA SIVERIO LOPEZ		1.9 María Jiménez (AOU)
405	2011001212	A38021762	GESTUR TENERIFE, SA	MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ	GENERAL
159	2011000793	41990159W	GONZALA BELLO CORREA		5.7.1 Tincer - Los Andenes (AMB)
734	2011005455	G28477727	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNT. DE S/C DE TENER		GENERAL
735	2011005457	G28477727	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNT. DE S/C DE TENER		GENERAL
459.071	2011001348	43025257P	GUILLERMO HERRERA ARVELO		2.11.2 Duggi (AMB)
459.074	2011001348	43025257P	GUILLERMO HERRERA ARVELO		GENERAL
459.175	2011001348	A38468625	HAMILTON INMUEBLES, S.A	JULIO ALVAREZ HAMILTON	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
253	2011000931	A38001145	HARINERA DE TENERIFE, SA	ANTONIO LECUONA LEDESMA	3.2.1 Los Gladiolos - Divina Pastora (AMB)
339	2011001131	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341	2011001133	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
338.001	2011001130	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
343.001	2011001135	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.001	2011001137	78852093C	HECTOR GUZMAN TEJADA		5.8 Barranco Grande (AOU)
899	2011010989		HEREDEROS DE D. ALFONSO GONZALEZ DELGADO Y OTROS		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
283	2011001032		HEREDEROS DE DOMINGO MARTIN GARCIA	MAGDALENA MARTIN PEREZ	2.15.2 Los Campitos - Guayte (AMB)
303	2011001077	41783261N	HEREDEROS DE MANUEL PEREZ RODRIGUEZ		3.3 Somosierra (AOU)
304	2011001079	41783261N	HEREDEROS DE MANUEL PEREZ RODRIGUEZ		3.3 Somosierra (AOU)
043	2011000449	B38378725	HERRANZ Y GARCIA, SL	GERMAN SANTOS MARTIN	2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
932.02663	2011003855	41771379K	HERRERA CABELLO ELEUTERIO		
152	2011000766	42087091N	IGNACIO MIGUEL EXPOSITO BAUTE		1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)
276	2011001014	33796835Z	IGNACIO PEREZ GUTIERREZ		1.9 María Jiménez (AOU)
322	2011001104	B38088746	IGS INGENIEROS	JOSE FERNANDO CABRERA GARCIA	2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
336.014	2011001128	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.002	2011001129	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
339.020	2011001131	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.021	2011001135	41995038M	ILUMINADA DIAZ GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
055	2011000484	A35004571	INMOBILIARIA BETANCOR S.A.	JORGE BALLESTEROS MENENDEZ	5.15.3 La Gallega Alta – Parque Lineal (AMB)
302	2011001075	41867254D	INOCENCIA PADRON AYALA		3.3 Somosierra (AOU)
029	2011000383	B38929030	INVER JAMAGO TENERIFE O7 S.L.	JUAN CARLOS PIÑEIRO IZQUIERDO	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
370	2011001169	41993389N	INVERSIONES LAS TERESITAS, S.L.	ANTONIO PLASENCIA SANTOS	1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)
396.005	2011001201	A38088910	INVERSIONES LOS MOCANES SA	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.6.4 El Molino - Centro (AMB)
396.006	2011001201	A38088910	INVERSIONES LOS MOCANES SA	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.8 Barranco Grande (AOU)
396.007	2011001201	A38088910	INVERSIONES LOS MOCANES SA	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.6.3 Parque El Molino (AMB)
314.001	2011001096	42064586R	ISABEL DOMINGUEZ HERNANDEZ		1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)
542	2011002832	41897649K	ISAURO LUIS ABREU GARCIA-PANASCO		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
768	2011005511	42020270Y	J. MANUEL CABRERA ROSA		5.16.1 Casco El Tablero (AMB)
774	2011005514	42020270Y	J. MANUEL CABRERA ROSA		5.16.1 Casco El Tablero (AMB)
408	2011001219	B38412219	J.J. DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, SL	JOSE RAFAEL ALVAREZ CLAVIJO	2.6 El Toscal (AOU)
619	2011002848	43779774X	JACOBO DE ARMAS MELO		2.10.5 Colinas Bajas (AMB)
401	2011001207		JAGUA SAN ANDRES	JUAN MANUEL RUIZ SANTANA	1.6 Jagua (SR)
285	2011001034	02861461P	JAIME BELMONTE PLAZA		3.1.1 El Chapatal - Rambla (AMB)
733	2011005452	54040756W	JAIME LUIS CHINEA MARRERO		5.16 El Tablero 1 (AOU)
424	2011001245	42171657F	JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ		3.1.3 Buenavista (AMB)
375	2011001175	B38519674	JAMA BUFETE TECNICO JURIDICO S.L.		3.7.1 Salud Bajo (AMB)
291	2011001049	42084295E	JAVIER MENDEZ DELGADO		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
499	2011001594	43792769X	JAVIER RAVINA PISACA		2.10 Los Hoteles (AOU)
501	2011001610	43792769X	JAVIER RAVINA PISACA		2.13.8 Las Acacias (AMB)
776	2011005517	X3114845R	JIN YU ZHENG		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
296.002	2011001062	42938994H	JOAQUIN FARIÑA MARRERO		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
341.010	2011001133		JONATHAN FARIÑA PEREZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.028	2011001137		JONATHAN FARIÑA PEREZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
349	2011001142	41845390H	JORGE MENDEZ MAGDALENA		5.14 El Sobradillo (AOU)
349.002	2011001142	41845390H	JORGE MENDEZ MAGDALENA		5.14 El Sobradillo (AOU)
374	2011001174	42932285W	JORGE RAMON MESA MARTIN		5.17 Llano del Moro (AOU)
385.007	2011001186	43792846H	JOSE ADOLFO NEGRIN NAVARRO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
741	2011005464	42096231K	JOSE ANGEL DELGADO REVERON		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
766	2011005504	42072012K	JOSE ANTONIO DIAZ MORALES		3.7.2 Salud Zona Central (AMB)
308	2011001085	42025333D	JOSE ANTONIO MEDINA CHINEA		2.4.2 Ladera de La Alegría (AMB)
377	2011001177	41827248T	JOSE ANTONIO MORALES CASTAÑEDA		2.7.4 Constructora (AMB)
155	2011000788	78335476Y	JOSE BELLO CORREA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
508	2011003610	43801679L	JOSE CRUZ TRUJILLO		5.16 El Tablero 1 (AOU)
341.019	2011001133		JOSE DAMIAN QUINTERO REYES		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.024	2011001137		JOSE DAMIAN QUINTERO REYES		5.8 Barranco Grande (AOU)
767	2011005512	41831973X	JOSE DE LA ROSA GONZALEZ		5.17 Llano del Moro (AOU)
100	2011000601	42642836P	JOSE GALINDO DELGADO		5.10.2 Cruz de La Gallega (AMB)
281	2011001029	42044915H	JOSE JAVIER JIMENEZ PISACA		2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
383	2011001184	42044915H	JOSE JAVIER JIMENEZ PISACA		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
092	2011000587	41770317V	JOSE LOPEZ GOMEZ		3.5.3 Tristán Ampliación (AMB)
451	2011001334	42056477B	JOSE Mª VAZQUEZ GONZALEZ		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
509	2011003583	43788077X	JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEÑA		GENERAL
326	2011001115	42547080R	JOSE MARIA DEL CAMPO CULLEN		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
287.002	2011001038	43788952B	JOSE MORENO TABARES	MARIA CABELLO MENDOZA	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
011	2011000152	41971780T	JOSE PULIDO PADRON		2.15 Los Campitos (AOU)
426	2011001255	41971780T	JOSE PULIDO PADRON		2.1 Lomo Las Casillas (SR)
444	2011001327	41891196P	JOSE RAMON BAUDET ANTEQUERA	JOSE RAMON BAUDET ANTEQUERA	2.6.2 Toscal Centro (AMB)
335.007	2011001127	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.003	2011001128	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.009	2011001129	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.009	2011001130	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.005	2011001131	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.025	2011001133	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.013	2011001134	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.005	2011001135	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
344.005	2011001136	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.009	2011001137	43804101A	JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA		5.8 Barranco Grande (AOU)
105	2011000634	43772645B	JUAN AMIGO MORENO		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
318	2011001100	41805915B	JUAN ANTONIO PADRON MORALES		5.18 Chorrillo (SR)
353	2011001149	42046087V	JUAN ANTONIO REYES MONTERO		1.8.1 Ladera Este (AMB)
369	2011001168	42074659T	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LORENZO		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
379	2011001179	42082589H	JUAN CARLOS GARCIA DELGADO		GENERAL
335	2011001127	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.001	2011001128	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.014	2011001129	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.013	2011001130	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.003	2011001131	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.022	2011001133	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.003	2011001134	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.003	2011001135	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.001	2011001136	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.005	2011001137	43620360D	JUAN DANIEL MARRERO DIAZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
133	2011000710	41975359Z	JUAN ENRIQUE ORTOLL PEGUERO		5.7.2 El Rosarito (AMB)
154	2011000787	42027320H	JUAN M. SANTANA PADRON		5.7.1 Tincer - Los Andenes (AMB)
454	2011001337	42021349G	JUAN MANUEL PEREZ PEREZ		3.3 Somosierra (AOU)
912	2011010939	42059089R	JUAN MANUEL PEREZ PRIETO		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
360	2011001158	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
363	2011001161	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
365	2011001163	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
366	2011001164	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
368	2011001166	43777117K	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ	5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
904	2011010963	41766440G	JUAN MARICHAL DE LA FUENTE		5.9 Draguillo Sur (SSU)
543	2011002834	41916584G	JUAN MARRERO PEREZ		5.14.3 Ampliación El Sobradillo (AMB)
263	2011000954	43799905Q	JUAN MAURICIO SERRANO		GENERAL

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
118	2011000657	41814920T	JUAN MAXIMILIANO CEJAS ACOSTA		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
357	2011001154	50529246V	JULIAN VAQUERO SALAS		5.17 Llano del Moro (AOU)
378	2011001178	41916595S	JULIANA GUERRA MARTIN		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
455	2011001338	23555361A	JULIO JUAN ORTEGAMARTIN ALBO	JULIO JUAN ORTEGAMARTIN ALBO	3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)
931	2011001453	B35797018	JULITEX, SL	RICARDO MARSAL MOYANO	2.7.4 Constructora (AMB)
396.004	2011001201		JUNTA DE COMPENSACION EL CHORRILLO	HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS	5.8 El Chorrillo Industrial (SSU)
144	2011000752		JUNTA DE COMPENSACION EL PARTIDO II	SYLVIA MARIA FUMERO FRIEND	2.2 El Partido (SSU)
296.005	2011001062	41913991X	JUSTA PASTORA MARRERO MEDINA		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
438	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.16 El Tablero 1 (AOU)
640	2011005563	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.14 Ensanche El Tablero (SSU)
641	2011005566	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.18 Chorrillo (SR)
642	2011005566	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.18 Chorrillo (SR)
438.001	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.1 El Tablero (SR)
438.002	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.16 El Tablero 1 (AOU)
438.003	2011001309	41980920D	JUSTO GONZALEZ DE SANDE		5.19 Montaña Talavera (SR)
911	2011010950	41922665J	KATRINA RODRIGUEZ PADRON		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
380	2011001180	V38612040	KEYCASA-2000 DE TENERIFE S.L.		2.8.2 San Sebastián (AMB)
296.004	2011001062	78722059M	LAURA FARIÑA PINEDA		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
386	2011001188	41875822K	LAUREANO PEÑA DIAZ		5.11.6 El Pilar - Capitana (AMB)
006	2011000033	42148967H	LEONOR ELSA CAMACHO GARCIA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
012	2011000168	41867662A	LEONOR ROBAYNA DIAZ		1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)
261	2011000952		LEXA3 ABOGADOS S.L.	ANDRES RODRIGUEZ DELGADO	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
458	2011001341	42007189N	LIBRADA PETRA RODRIGUEZ CRUZ		5.11 SG VIARIO TF-3 Sur (SR)
905	2011010962	42083379A	LILIAANA CHICO MEIRIÑO		2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)
273	2011001010	43600031N	LONGINO ESTEVEZ CRUZ		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
932.06115	2011009486	41897561W	LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES		
442	2011001324	42604012P	LORENZO SANDOVAL DIAZ		3.1.2 La Granja (AMB)
470	2011001371	41907969Z	LUCAS CHINEA MESA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
158	2011000791	43606797Q	LUCIA MARICHAL BELLO		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
339.008	2011001131	45443924H	LUISA ROLDAN		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.002	2011001133	45443924H	LUISA ROLDAN		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
385.002	2011001186	42173189K	LUZ MARIA CABRERA SANGIL		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
547	2011002815	42927574Y	Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO		5.14 El Sobradillo (AOU)
170	2011000807	42028367F	Mª GLORIA MARTIN FUENTES		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
459.122	2011001348	42028367F	Mª GLORIA MARTIN FUENTES		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
560	2011002789	42040925F	Mª MAGDALENA DARIAS MELIAN		5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
570	2011002759	43606547L	Mª MAGDALENA REYES GALVAN		5.14 El Sobradillo (AOU)
294	2011001060	78680667J	Mª NIEVES PEREZ BUENAFUENTE		2.7.4 Constructora (AMB)
539	2011002842	42044774S	Mª. DEL CARMEN PEREZ ESPINOSA		GENERAL
908	2011010956	b38257143	MAINVE, SL	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	1 ANAGA (AE)
406.001	2011001217	b38257143	MAINVE, SL	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	2.5 Residencial Anaga (AOU)
406.002	2011001217	b38257143	MAINVE, SL	JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES	2.5 Residencial Anaga (AOU)
096	2011000596		MANCOMUNIDAD EDIFICIO REX	PILAR GAYAN CORONA	2.7.4 Constructora (AMB)
314	2011001096	41785559X	MANUEL LOPEZ HERNANDEZ		1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)
337.012	2011001129	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.012	2011001130	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
342.004	2011001134	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
344.002	2011001136	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.007	2011001137	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.034	2011001137	41980611E	MANUEL AFONSO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
452	2011001335	43773937S	MANUEL DELGADO HERNANDEZ		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
932.13709	2011012489	43773937S	MANUEL DELGADO HERNANDEZ		
460	2011001350	41775131R	MANUEL GONZALEZ BLANCO		2.9 Los Lavaderos (AOU)
422	2011001243	43788486M	MANUEL JESUS GARCIA FERNANDEZ		5.9 Draguillo Sur (SSU)
292	2011001053	78698448S	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	DESIREE GARCIA GONZALEZ	5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)
330	2011001121	45436630S	MARCOS A. CRUZ GONZALEZ		2.15 Los Campitos (AOU)
330.001	2011001121	45436630S	MARCOS A. CRUZ GONZALEZ		2.15 Los Campitos (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
330.002	2011001121	45436630S	MARCOS A. CRUZ GONZALEZ		2.15.2 Los Campitos - Guayte (AMB)
296.006	2011001062	54042421B	MARGARITA FARIÑA MARRERO		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
339.010	2011001131	42098022H	MARIA ANGELES CARRILLO RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.005	2011001133	42098022H	MARIA ANGELES CARRILLO RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.022	2011001134	42098022H	MARIA ANGELES CARRILLO RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
336.007	2011001128		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.006	2011001129		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
341.021	2011001133		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.009	2011001134		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.012	2011001134		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.010	2011001135		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.008	2011001136		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.021	2011001137		MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
016	2011000218	41878477P	MARIA ASELA Y OTROS BENITEZ PEÑA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
130	2011000695	41923228R	MARIA BLANCA RODRIGUEZ DE AZERO DEL HOYO		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
448	2011001331	78405839N	MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN		2.1 Equipamientos Náuticos de Anaga (Puerto) (AOU)
453	2011001336	78405839N	MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
126b	2011000677	41766599W	MARIA CANDELARIA PEREZ RODRIGUEZ		1.9.1A La Quebrada - San Juan (AMB)
561	2011002745	41937019S	MARIA DE LA PEÑA CRUZ RIVERO		5.14 El Sobradillo (AOU)
341.011	2011001133		MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.017	2011001134		MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
631	2011005757	42008116L	MARIA DEL CARMEN RAMOS BRITO		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
157	2011000790	42088662L	MARIA FATIMA MARICHAL BELLO	OTROS HEREDEROS	5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
337.013	2011001129	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.014	2011001130	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
342.005	2011001134	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
345.032	2011001137	41974190H	MARIA FRANCES ALONSO		5.8 Barranco Grande (AOU)
419	2011001232	42034671D	MARIA ISABEL MARTIN ALVAREZ		2.7.4 Constructora (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
167	2011000803	42033071L	MARIA ISABEL PEREZ MONTEVERDE		2.8.3 Cuatro Torres (AMB)
004	2010011952	42005522R	MARIA JESUS GARABOTO NIEVES		2.8.3 Cuatro Torres (AMB)
031	2011000395	42005522R	MARIA JESUS GARABOTO NIEVES		2.8.3 Cuatro Torres (AMB)
740	2011005471	41831242S	MARIA JOSE GONZALEZ GARCIA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
443	2011001326	41761194W	MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
751	2011016827	41761194W	MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
762	2011005499	41761194W	MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
618	2011002845	42043226P	MARIA LOURDES BELLO VARONA		2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
032	2011000400	41843462E	MARIA LOURDES LUGO GONZALEZ		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
297	2011001064	43802437H	MARIA MERCEDES PEREZ BUENAFUENTE		2.7.4 Constructora (AMB)
337	2011001129	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
335.004	2011001127	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.008	2011001128	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.007	2011001130	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.011	2011001131	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.020	2011001133	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.010	2011001134	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.011	2011001135	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.009	2011001136	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.022	2011001137	42100159Q	MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION		5.8 Barranco Grande (AOU)
902	2011010983	41808943A	MARIA NIEVES BOTELLA YANES		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
373.001	2011001172		MARIA NIEVES PEREZ RODRIGUEZ		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
309.010	2011001088	43824579B	MARIA PILAR AFONSO GARRIGA		3.3.2 Somosierra (AMB)
346	2011001138	41933924W	MARIA ROCIO CABRERA GARCIA		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
347	2011001139	41933924W	MARIA ROCIO CABRERA GARCIA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
471	2011001372	78359031D	MARIA ROSA CABRERA BARRERA		5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)
456	2011001339	41895834T	MARIA SOLEDAD ROSALES MORENO		3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)
001	2010011925	45700080T	MARIANO ALDA CID		2.7.4 Constructora (AMB)
382	2011001183	12032131A	MARIANO ANIBARRO CASES		2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
327	2011001116	42033418K	MARIANO REYMUNDO IZARD		2.15.3 Los Campitos - Ifara (AR)
005	2011000010	43783846B	MARTA GONZALEZ Y GONZALEZ DE CHAVES		2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)
035	2011000414	43826324P	MARTA SANCHEZ DEL RIO GONZALEZ-PALENZUELA		1.9.1B La Quebrada - Ampliación (AMB)
106	2011000635	42066979W	MARTIN TABARES DE NAVA DURBAN		2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
299	2011001069	A38002952	MATIAS MOLINA HERNANDEZ, SA	MARIA DEL CARMEN Y OTROS CANO FERNANDEZ	2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
545	2011002809	43604180K	MAXIMINO BACALLADO BACALLADO		5.14 El Sobradillo (AOU)
339.014	2011001131	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.016	2011001134	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.018	2011001135	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.017	2011001137	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
345.019	2011001137	42053475E	MERCEDES MESA HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
143	2011000751	41895062X	MIGUEL A. DE LA ROSA HERNANDEZ	JOSEFA DE LA ROSA HERNANDEZ	5.9 Draguillo Sur (SSU)
104	2011000627	41901803N	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE		2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)
151	2011000765	41901803N	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE		2.5.4 Avenida Anaga - Rambla (AMB)
502	2011001611	41901803N	MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE		2.6 El Toscal (AOU)
335.001	2011001127	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.011	2011001128	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.003	2011001129	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.015	2011001130	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.018	2011001131	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.013	2011001133	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.018	2011001134	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.019	2011001135	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.012	2011001136	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.029	2011001137	41994386C	MILAGRO GARCIA BETANCORT		5.8 Barranco Grande (AOU)
070	2011000515	Q2801671E	MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO		5.9 Draguillo Sur (SSU)
414	2011001226		MIRA ARQUITECTURA Y URBANISMO SL	DAVID ZUERA BELSUE	2.11 Rambla Pulido - Duggi (AOU)
336	2011001128	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
344	2011001136	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
335.009	2011001127	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.015	2011001129	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.002	2011001130	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.002	2011001131	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.015	2011001133	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.002	2011001134	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.002	2011001135	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.004	2011001137	43797299D	MOISES BARRETO GONZALEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
317	2011001099	43790932J	MONICA PEÑA VAZQUEZ		2.14 Salamanca (AOU)
309.002	2011001088	43823850H	NAYRA AFONSO FERRANDEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
079	2011000564	43771262P	NICOLAS COLOGAN SORIANO		2.13 Las Colinas (AOU)
274	2011001012	43771262P	NICOLAS COLOGAN SORIANO	NICOLAS COLOGAN SORIANO	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
339.012	2011001131	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
342.024	2011001134	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.017	2011001135	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.013	2011001137	x6884547A	NORA ALICIA CAZASOLO		5.8 Barranco Grande (AOU)
309.006	2011001088	X8648823H	NURAIKA MORALES NUÑEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
437	2011001304	R3800001D	OBISPADO DE TENERIFE		3.4.3 Las Indias - El Perú (AMB)
566	2011002753	41919400Z	OCTAVIO FELIZ CRUZ DIAZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
147	2011000760	41956391K	OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	2.8.2 San Sebastián (AMB)
342	2011001134		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
337.017	2011001129		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.003	2011001130		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
345.002	2011001137		OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO		5.8 Barranco Grande (AOU)
174	2011000820	42001695S	OLGA NIEVES HERNANDEZ ACUÑA		1.3 Pista a Los Valles (SSU)
907.001	2011010959	43601970L	ONOFRA TRUJILLO GARCIA		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
083	2011000570	Q3800019F	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS	JUAN MANUEL LEON GARCIA	3.9.4 Villa Benítez - Vistabella (AMB)
546	2011002813	41937718R	OTILIA BACALLADO BACALLADO		5.14 El Sobradillo (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
336.012	2011001128	43609889A	OTILIA DIAZ RIVERO	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
435	2011001301	41924349H	PABLO BARRETO HERNANDEZ		1.9.3 Las Palomas (AMB)
932.06114	2011009479	42638403Z	PADRON BARRERA ISIDRO		
090	2011000581	A38000485	PAPELERA DE CANARIAS S.A.	CARLOS SAAVEDRA RODRIGUEZ	4.6 Buenos Aires (AOU)
049	2011000473	A38437653	PARQUE MARITIMO ANAGA SA	JOSE CASAMAYOR LIZARRALDE	2.4 La Alegría (AOU)
338	2011001130	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
343	2011001135	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345	2011001137	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.8 Barranco Grande (AOU)
339.001	2011001131	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.001	2011001133	78728222G	PAULA PIMENTEL BLONDET		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
255	2011000943	41985110J	PEDRO CRUZ AUÑON BRIONES		2.13.2 La Ninfa (AMB)
256	2011000944	41985110J	PEDRO CRUZ AUÑON BRIONES		2.12.1 La Victoria - Estadio (AMB)
903	2011010966	42071072R	PEDRO FERNANDEZ ARCILA		2.11.2 Duggi (AMB)
571	2011002760	41845176B	PEDRO GONZALEZ GONZALEZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
221	2011000879	42088180C	PEDRO MANUEL GELADA ACOSTA		2 CENTRO-COLINAS (AE)
371	2011001170	41954646R	PEDRO MARTIN CALERO		3.3.4 García Escámez (AMB)
287.001	2011001038	42027408Z	PEDRO PEREZ CRUZ	MARIA CABELLO MENDOZA	5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
441	2011001322	41767022B	PEDRO PEREZ MARTIN		1.9.3 Las Palomas (AMB)
309	2011001088	41976095Z	PEDRO ROBERTO AFONSO PERDOMO		3.3.2 Somosierra (AMB)
323	2011001109	78373196Y	PILAR TRUJILLO FERRER	MAXIMO JAVIER TRUJILLO TRUJILLO	2.12.1 La Victoria - Estadio (AMB)
580	2011002735	xxx	PLATAFORMA CONTRA LAS ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL DEL SOBRADILLO	MANUEL DIAZ GONZALEZ	5.14 El Sobradillo (AOU)
581	2011002739		PLATAFORMA DE AFECTADOS DE TELEFONIA MOVIL DE CANARIAS	CIPRIANA RODRIGUEZ TORRES	GENERAL
387	2011001189	x	PLATAFORMA SANTACRUCERA PRO-PARQUE DE LA MONTAÑA DE TACO	IGNACIO MORENO ALBERTO	4.9.4 Parque Montaña de Taco (AMB)
398	2011001204	B38779377	PRASA CANARIAS, SL	TOMAS CASADO RODRIGO	2.12.3 Tomé Cano (AMB)
396.001	2011001201	A38012597	PREFABRICADOS MAHER SA	LAUDELINO QUINTERO QUINTERO	5.19 Montaña Talavera (SR)
266	2011000960	B38734299	PROID TENERIFE CONSTRUCCIONES S.L.	ELADIO DIAZ DIAZ	3.6.1 Las Cabritas (AMB)
310	2011001092	B38386330	PROIMSAR TENERIFE, SL		2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
017	2011000271	B38540373	PROMOCIONES AMOJO S.L.	JOSE RICARDO BARRIOS PEREZ	5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)
916	2011010923	A50194125	PROMOCIONES DE CONJUNTOS RESIDENCIALES S.A.	ANTONIO OLMEDA OLMEDA	5.4.8 Draguillo - María de la Paz (AMB)
126	2011000676	B38528303	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DALTRE S.L.	JUAN LUIS REYES CABRERA	2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
384	2011001185	B38435517	PROMOCIONES Y CONTRATAS JAMPER, SL	AMERICO MELIAN BACALLADO	2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)
495	2011001583	B38796694	PROMOMILPA, S.L.	NIEVES-LUZ HENRIQUEZ HERNANDEZ	5.7.2 El Rosarito (AMB)
082	2011000569	A38024345	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	MARIA EUGENIA PLASENCIA ROMERO	5 SUROESTE (AE)
396	2011001201	A38024345	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	CARLOS PLASENCIA ROMERO	5.19 Montaña Talavera (SR)
396.003	2011001201	A38024345	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	CARLOS PLASENCIA ROMERO	2.13.2 La Ninfa (AMB)
142	2011000733	B38557021	PUZOLANAS Y ARIDOS DE TENERIFE S.L.	MARIA EUGENIA PLASENCIA ROMERO	3.6.3 Residencia Sanitaria (AMB)
572	2011002761	42931457W	RAMON GONZALEZ CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
341.018	2011001133		RAMON RODRIGUEZ PALMA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.025	2011001137		RAMON RODRIGUEZ PALMA		5.8 Barranco Grande (AOU)
488	2011001571	B38103792	RAZZIA S.L.	SANTIAGO SESE ALONSO	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
268	2011000967	A28238988	REYAL URBIS, SA	JOSE LUIS BATISTA RODRIGUEZ	5.15 Lomo Lizcano (SSU)
341.017	2011001133		REYES BRITO BRITO		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.027	2011001137		REYES BRITO BRITO		5.8 Barranco Grande (AOU)
172	2011000812	41925148N	ROBERTO DEL PINO CASTELLANO		5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)
329	2011001120	41762266Q	ROBERTO MARTIN RODRIGUEZ		1 ANAGA (AE)
898	2011010985	B38362471	ROHER ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.U.		2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)
459.119	2011001348	41873724Q	ROMAN SERRANO GARCIA		2.6.2 Toscal Centro (AMB)
298	2011001065	78697650E	ROMEN GONZALEZ SICILIA		2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
553	2011002796	41998717G	ROSA DEL PINO VALIDO DENIZ		5.11.3 El Pilar Alto (AMB)
385.004	2011001186	43810933G	ROSA LIDIA SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
336.006	2011001128		ROSA MARIA CORREA MENDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.007	2011001129		ROSA MARIA CORREA MENDEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
341.023	2011001133		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.008	2011001134		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.009	2011001135		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.007	2011001136		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
345.020	2011001137		ROSA MARIA CORREA MENDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
339.009	2011001131		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.004	2011001133		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
343.013	2011001135		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.014	2011001137		ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
403	2011001210	42017655J	ROSA MARIA PITTI REYES	JUNTA DE COMPENSACION DE EL PARTIDO I	2.5.3 El Partido I (AMB)
276B	2011001015	00663704Q	ROSALÍA RUBIO MORILLAS		1.7 San Andrés (AOU)
269	2011000969		SAECAN SL	DAVID SAENZ CORTES	4.6 Buenos Aires (AOU)
101	2011000603	41944009J	SAGRARIO GARCIA LLAVONA		2.7.4 Constructora (AMB)
056	2011000487	41888262H	SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO		3.1 El Chapatal (AOU)
150	2011000487	41888262H	SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO		3.1.2 La Granja (AMB)
042	2011000448	A38092094	SAMAR TENERIFE, SA	GERMAN SANTOS MARTIN	2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)
932.11608	2011014573	16210961D	SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL		
487	2011001570	42035911F	SANTIAGO SESE ALONSO		2.7.4 Constructora (AMB)
307	2011001084	B38305249	SATYANI DE INVERSIONES	KAMLESH KUMAR SATYANI SATYANI	2.4.5 La Alegria - José Martí (AMB)
313	2011001095	B38305249	SATYANI DE INVERSIONES	KAMLESH KUMAR SATYANI SATYANI	2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)
238	2011000897	42056495Y	SEBASTIAN MARTIN DE ARRATE		2.6 El Toscal (AOU)
907	2011010959	42927105C	SECUNDINO CABRERA PEREZ		5.17.1 Llano del Moro (AMB)
335.005	2011001127	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
336.005	2011001128	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
337.008	2011001129	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.008	2011001130	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.007	2011001131	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.027	2011001133	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.025	2011001134	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.007	2011001135	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.006	2011001136	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.011	2011001137	54055444Q	SERGIO BARRERA RODRIGUEZ		5.8 Barranco Grande (AOU)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
120	2011000663	42931829Y	SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ		5.17.4 Llano del Moro - Los Migueles (AMB)
047	2011000470	43772185B	SERVANDO PEREZ MALMBERG		4.4.3 Avda Manuel Hermoso (AMB)
404	2011001211	Q8355008B	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	LIDIA P PEREIRA SAAVEDRA	2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)
385.006	2011001186	78698629N	SILVIA SANTANA CABELLO		5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)
913	2011010935	41774230C	SILVINA CEIDE CORREDOIRA	FRANCISCO MARRERO CABARCOS	2.7.4 Constructora (AMB)
415	2011001227	41971121P	SIXTO GONZALEZ VERA		5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)
474	2011001384	42937104Z	SOCORRO DE LOS ANGELES GONZALEZ DIAZ		5.7.1 Tincer - Los Andenes (AMB)
010	2011000102	B38706073	SONDAMAR GESTION, SL	MERCEDES APARICIO GARCIA	3.1.2 La Granja (AMB)
339.017	2011001131	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
341.009	2011001133	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
342.019	2011001134	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.016	2011001135	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.016	2011001137	43824651Z	SUSANA MONICA DE LEON EGGER		5.8 Barranco Grande (AOU)
007	2011000083	B38809125	TEDENAL SL		2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)
008	2011000084	B38809125	TEDENAL SL		GENERAL
023	2011000351	B38809125	TEDENAL SL		GENERAL
915	2011010928	A28015865	TELEFONICA DE ESPAÑA, SA	PEDRO JESUS HERRERO TORRES	5.1 El Tablero (SR)
875	2011010969	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
876	201100971	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)
877	2011010970	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
878	2011010974	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	IGNACIO AIZPÚN VIÑES	5.18 Chorrillo (SR)
879	2011010973	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)
880	2011010972	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	PEDRO JESÚS HERRERO TORRES	2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)
407	2011001218	41760165P	TEODOMIRO ROBAYNA GARCIA	TEODOMIRO ROBAYNA GARCIA	1.6 Jagua (SR)
901	2011010994	42027474B	TEOTIMO RODRIGUEZ HERMOSO		2.10 Los Hoteles (AOU)
296.001	2011001062		TERESA DE JESUS PINEDA MENDOZA		5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)
440	2011001314	43348628E	TOMAS FRANCISCO SANTOS SANFIEL		3.6.2 Las Delicias (AMB)
406	2011001217	B38588190	UNICONTE, S.L.	MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MIRANDA	2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)
325	2011001113	E38025284	URBANIZACION LA FLORITA COMUNIDAD GENERAL		3.3.1 Tío Pino (AMB)

Alegación	Registro	DNI	Alegante	Representante	Situación
729	2011005522		VARIAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	MARIA AUXILIADORA PALENZUELA RODRIGUEZ	2 CENTRO-COLINAS (AE)
240	2011000901	41997958G	VICENTE ALFONSO YANES		2 CENTRO-COLINAS (AE)
342.014	2011001134	27733551J	VICENTE MORA		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.008	2011001135	27733551J	VICENTE MORA		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
309.013	2011001088	43823844N	VICTOR AFONSO FERRANDEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
309.001	2011001088	41951950L	VICTOR AFONSO PERDOMO		3.3.2 Somosierra (AMB)
341.008	2011001133		VICTOR JUAN TORRES DIAZ		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
345.026	2011001137		VICTOR JUAN TORRES DIAZ		5.8 Barranco Grande (AOU)
309.011	2011001088	X4133991V	VICTOR TORRES MARTINEZ		3.3.2 Somosierra (AMB)
336.018	2011001128	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5.14 El Sobradillo (AOU)
338.018	2011001130	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES	ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS	5 SUROESTE (AE)
339.023	2011001131	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.13.2 Barranco Marrero - El Sobradillo (AMB)
343.024	2011001135	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)
344.014	2011001136	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)
345.031	2011001137	41909089F	VICTORIANO DIAZ REYES		5.8 Barranco Grande (AOU)
381	2011001181	03002441K	VICTORINO CAJA SANCHEZ	ANA ESTER CAJA MAYOR	2.10.2 Rambla - Mencey (AMB)
578	2011002730	41933726B	VIRGINIA CRUZ CRUZ		5.14 El Sobradillo (AOU)
328	2011001119	A38017851	VISOCAN, SA		5 SUROESTE (AE)
410	2011001221	A38078895	VIVIENDAS PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE S/C DE TENERIFE S	JESUS VILLODRE CORDERO	GENERAL

INFORME DE ALEGACIONES POR CÓDIGO



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	001
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2010011925
COLECTIVO:	FECHA:	28/12/2010

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIANO ALDA CID
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45700080T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que se contemplen, al menos, seis plantas en la manzana que conforman las calles Méndez Nuñez, Pi y Margall, Callao de Lima y Robayna.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	004
SITUACIÓN: 2.8.3 Cuatro Torres (AMB)	REG. ENTRADA:	2010011952
COLECTIVO:	FECHA:	28/12/2010

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA JESUS GARABOTO NIEVES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42005522R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA: se revise en ancho del peatonal adosado a su vivienda sita en Leoncio Rodríguez 42, ya quede aprobarse así le impediría fabricar.

INFORME

La parcela de la alegante, después de ejecutar el peatonal con el ancho de 10,00 metros que establece el PGOU-10, quedaría con una superficie aproximada de 79 mt².

La parcela se encuentra en Zona de Edificación Cerrada.

Según las Normas de Ordenación Pormenorizada, Cap. 3. Condiciones particulares de la Zona de Edificación Cerrada (C), la parcela mínima debe tener, entre otras condiciones, una superficie de 90,00 mt².

La alegante solicita que se reduzca el ancho del peatonal y pase a tener 8,00 metros.

De acuerdo al plano que aporta la interesada, si el ancho del peatonal se reduce a 8,00 metros, la parcela quedaría con 102,90 mt², lo cual supera en casi 13 mt² la superficie mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el Planeamiento Vigente (Adaptación Básica al DL-1/2000 del PGOU-92 y sus Modificaciones) contempla que el Peatonal en cuestión tenga un ancho de 9,00 metros, que ya existe un Proyecto de Urbanización redactado que se ajusta a dichas determinaciones, y que con dicho ancho la parcela quedaría con una superficie de 90,40 mt², se procede a **estimar parcialmente** la propuesta de la alegante y reducir el ancho del peatonal en un (1,00) metro, y pase de tener 10 metros a quedar en nueve (9,00) metros de ancho.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	005
SITUACIÓN: 2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000010
COLECTIVO:	FECHA:	03/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARTA GONZALEZ Y GONZALEZ DE CHAVES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43783846B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA: la descatalogación del inmueble sito en calle San Miguel nº 14 de acuerdo a la contestación que en este sentido realizó el Plan Especial Integral de El Toscal.

INFORME

El inmueble para el que solicita su descatalogación se encuentra situado en la calle San Miguel, nº 14, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.6, Ámbito 2.6.3 "El Toscal". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "El Toscal", por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento para ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	006
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000033
COLECTIVO:	FECHA:	04/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LEONOR ELSA CAMACHO GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42148967H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se cambie la ordenación propuesta en el polígono del Rosario en cuanto a la supresión de un jardín y peatonal delante de su vivienda sita en calle Donis nº7.

INFORME

La parcela de la alegante se sitúa dentro de una Unidad de Actuación por lo que las afecciones que la ordenación produce sobre la vivienda de referencia serán compensadas dentro del ámbito de la unidad de actuación. La ordenación pormenorizada en relación con la vivienda se ha mantenido desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto. La modificación que se solicita supondría una modificación substancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	007
SITUACIÓN: 2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000083
COLECTIVO:	FECHA:	07/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: TEDENAL SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38809125
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se le prorrogue el plazo de información pública al no haber sido informado en este periodo sobre el aumento de superficie de la AUD 1 (PE) en el ámbito AE-2 CENTRO-COLINAS, AOU 2.14 SALAMANCA/los cambios, A-14-2 SALAMANCA-BARRANCO DE SANTOS.

INFORME

En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales. Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008). Por ello se ha incrementado la superficie de la actuación, manteniendo los parámetros máximos de edificabilidad, número de viviendas y habitantes potenciales, limitando la edificabilidad máxima residencial.



Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. En cuanto al convenio urbanístico, conforme señaló en el informe de la Gerencia de Urbanismo, asumido por la DGU, se consideró inviable su inclusión en el documento, más aún si cabe cuando ahora la ordenación del ámbito queda remitida a un Plan Especial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	008
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011000084
COLECTIVO:	FECHA:	07/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: TEDENAL SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38809125
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

El alegante entiende que al no haber podido acceder a los ficheros del PGO a través de la página WEB de este Ayuntamiento el día 31 de diciembre pasado, queda interrumpido el plazo de información pública, debiéndose prolongar el mismo en el mismo plazo en que dicho documento no se pueda consultar en la red.

INFORME

En relación a lo solicitado, el anuncio publicado en el boletín señalaba expresamente que el expediente y el documento técnico de la Revisión del Plan General de Ordenación estarán de manifiesto al objeto de consulta e información en la planta E (Planta 0-Entresuelo) de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avenida Tres de Mayo, 40, de lunes a sábado (salvo festivos) y en horario de 9 a 13.30 horas, con lo que se cumplimenta lo requerido en la legislación vigente para la tramitación de éste documento.

Los problemas de acceso a la página una página web no resulta causa invocable para solicitar la interrupción de un trámite de información cuando todo el documento (documento técnico y expediente administrativo) ha estado expuesto al público en las dependencias municipales y pues nada impide al interesado acceder a la documentación en las dependencias de la Gerencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	009
SITUACIÓN: 4.9.2 Taco Industrial (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000107
COLECTIVO:	FECHA:	10/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELISEO HERNANDEZ PERAZA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41892272A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se corrijan los parámetros de la ficha nº 55 APARCAMIENTOS, en cuanto al número de plantas, superficie construida y número de plazas de aparcamiento al tener un anteproyecto redactado con los nuevos criterios de altura.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se ha procedido a recoger lo solicitado en la ficha nº 55 del Fichero de Aparcamientos, que se refiere a los siguientes parámetros:

Altura: 12m

Edificabilidad (sobre rasante): 6.267 m²

Nº de aparcamientos: 573 uds.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	010
SITUACIÓN: 3.1.2 La Granja (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000102
COLECTIVO:	FECHA:	10/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SONDAMAR GESTION, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38706073
CIF

REPRESENTANTE: MERCEDES APARICIO GARCIA

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se modifique e tipo edificatorio a A-R3 tal y como figuraba en la última información pública. No aporta plano de situación ni datos de ubicación.

INFORME

Como indica el alegante, en el documento sometido a información pública en 2009 la parcela de referencia se adscribía a la tipología A-R3 y a uso residencial colectivo. Dicha determinación constituía un error material dado que en este tramo de la calle Severo Ochoa la Revisión había optado por mantener las condiciones tipológicas y de uso del planeamiento vigente. Además, en 2009 se presentó una alegación que advertía del error y solicitaba que se mantuvieran las tipologías del planeamiento vigente en esta zona.

Consiguientemente la Revisión del Plan General adopta para estas parcelas la tipología A-U4 y el uso unifamiliar con lo que se mantienen los criterios del planeamiento vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	011
SITUACIÓN: 2.15 Los Campitos (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000152
COLECTIVO:	FECHA:	11/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE PULIDO PADRON
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41971780T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del P.G. con fecha 14 de octubre de 2004

INFORME

Sobre lo alegado indicar que los informes de las alegaciones presentadas se encuentran contestadas en el documento para la aprobación provisional 2005 de revisión del PGO, siendo los informes nº 2464 al 2483. La referida documentación obra en el expediente administrativo y está a disposición de los alegantes que la requieran.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	012
SITUACIÓN: 1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000168
COLECTIVO:	FECHA:	12/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LEONOR ROBAYNA DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41867662A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA: que se aumente la edificabilidad en su propiedad sita en calle José Batan a tres plantas como en toda la calle Juan Silvestre.

INFORME

En el tramo de la calle a la que hace referencia el alegante, la altura de la manzana proviene de la ordenación del PGOU-92, cuyos criterios para establecer dicha altura, se mantienen en esta Revisión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	013
SITUACIÓN: 2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000173
COLECTIVO:	FECHA:	12/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TENERIFE, **NIF:** A38245155
RAZÓN SOCIAL SAU **CIF**

REPRESENTANTE: GIANLUCA SARTI **NIF:** X1310487Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA: que se permita una remonta tipo C, como anteriormente, en el inmueble situado en la calle Ruiz de Padrón tomo 3.2 Casa Cabrera.

INFORME

Con fecha 25 de julio de 2007, el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife emitió informe propuesta relativo al Documento de Aprobación Provisional 2006 para la Revisión del Plan General de Santa Cruz de Tenerife.

En dicho informe se pone de manifiesto que si bien es cierto que la catalogación es una competencia municipal, no es menos cierto que la conservación del patrimonio es una competencia concurrente atribuida por la LPHC a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos; por lo que la valoración que la Administración Insular realice respecto a la necesidad de preservar determinados bienes patrimoniales de la isla deberá ser tenida en cuenta.

En cuanto a la ordenación propuesta por el PGO para los inmuebles sito en la calle Ruiz de Padrón nº 14 y 16, dicho informe dice:

"... La ordenación admite remonta de una planta en la Casa Cabrera (ficha 96)(Foto 81B) y de dos plantas en el nº 14 de Ruiz de Padrón (97). Se entiende que una remonta de estas características llevada hasta el plano de fachada genera un impacto en un entorno de gran valor patrimonial, con inmuebles construidos entre finales de XIX y principios del XX, que flanquean el gran volumen del Círculo de Amistad, concebido para sobresalir en este entorno urbano tan significativo. Las remontas indicadas pudieran desvalorizar este inmueble y anular la perspectiva de las mansardas laterales que lo caracterizan y cuya percepción visual se efectúa desde los laterales y sobre los inmuebles colindantes.

En consecuencia, no parece procedente la autorización de remontas, debiendo otorgarse un grado de protección ambiental a ambos inmuebles."

El Catalogo de la presente Revisión del PGO, se ha corregido y ajustado a dicho informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	014
SITUACIÓN: 1.7 San Andrés (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000175
COLECTIVO:	FECHA:	12/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA **NIF:** H38612339
Razón Social: NEGRITA **CIF:**

Representante: ISABEL BELTRAN YANES **NIF:** 43606802K
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante SOLICITA que se expongan las consecuencias del PGO indicando si se encuentra fuera de ordenación y en que medida afecta a las viviendas y plazo para presentar alegaciones.

INFORME

La edificación a la que se hace referencia en el escrito de alegación si encuentra edificado conforme a la normativa del planeamiento vigente no debe estar fuera de ordenación.

En caso contrario, el documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de



ordenación urbana.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	016
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000218
COLECTIVO:	FECHA:	13/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ASELA Y OTROS BENITEZ PEÑA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41878477P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se proceda a la rectificación de la ordenación propuesta para la manzana 273, AUE-7 del Plan Especial de El Toscal, de acuerdo con el convenio firmado.

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la DGU en el que señala que el ámbito del Toscal es un área saturada por lo que no se puede incrementar la edificabilidad residencial respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92) y por consiguiente no se pueden suprimir las dotaciones previstas para el ámbito. Por ello se recogen las determinaciones del planeamiento vigente, no pudiendo hacerse efectivas las condiciones de ordenación a las que se hacía referencia en la propuesta de convenio urbanístico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	017
SITUACIÓN: 5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000271
COLECTIVO:	FECHA:	14/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROMOCIONES AMOJO S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38540373
CIF

REPRESENTANTE: JOSE RICARDO BARRIOS PEREZ

NIF: 42071885D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA: Se revise en la manzana E-2.23 de Plan Parcial de Polígono de El Rosario las condiciones de parcelación de la misma ya que tiene diferentes propietarios y en el documento aparece como parcela mínima "la totalidad de la parcela".

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación, para ajustar a la realidad parcelatoria de la manzana la Zona de Edificación Ae-68, que le corresponde, se ha procedido a modificar los siguientes parámetros:

Parcela mínima m²: 900

Ocupación máxima (%): 60

Retranqueo y separación a linderos (m): 5 y 3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	018
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000301
COLECTIVO:	FECHA:	17/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ASOCIACION DE VECINOS DE TINCER
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38305389
CIF

REPRESENTANTE: ANTONIO SANTOS ARTEAGA

NIF: 43803432R
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales. Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL2/2008). Por ello se ha incrementado la superficie de la actuación, manteniendo los parámetros máximos de edificabilidad, número de viviendas y habitantes potenciales, limitando la edificabilidad máxima residencial a la prevista por el planeamiento vigente. Para el desarrollo de la referida AUD se ha de tramitar un Plan Especial que determine la ordenación concreta del ámbito y la ubicación de las parcelas edificables y las dotaciones previstas, así como la equidistribución de los beneficios y cargas derivadas la ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO: 020
SITUACIÓN: 2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)	REG. ENTRADA: 2011000317
COLECTIVO:	FECHA: 17/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO **NIF:** H38722971
RAZÓN SOCIAL GENERAL MOLA, 12 **CIF**

REPRESENTANTE: CARLOS AGRELLA DIAZ **NIF:** 42057554F
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA: Se estudie y se conceda una planta más en la Avda. de Las Islas Canarias nº12 dado que las edificaciones colindantes de la manzana tienen 6 plantas. Así mismo presenta alegación presentada en tramite de información pública de julio de 2010 en el mismo sentido y que no fue contestada.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	021
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011000344
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS BERNAL LIMIÑANA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43821366H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante SOLICITA, se le facilite una respuesta motivada y razonada, así como una copia de la preceptiva diligencia indicativa del lugar, fecha y hora en que haya sido subsanada la omisión documental denunciada y se expida el preceptivo certificado sobre incidencias respecto a la no inclusión en el documento que se sometió a información pública en diciembre de 2010 de un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera a la vigente.

Que se revise la respuesta dada en el informe 00482 a la alegación presentada por esta parte en el trámite de información pública del año 2009.

INFORME

En relación al resumen ejecutivo de referencia, debe ponerse de manifiesto que el mismo no es exigible a instrumentos que comenzaron a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigor (artículo 2.3 del Código Civil) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

A mayor abundamiento, es factible efectuar una aplicación analógica de las disposiciones transitoria primera (reserva de suelo para vivienda protegida), segunda (actuaciones de dotación) y tercera (valoraciones) del TR-LS.08 (tal y como autoriza el artículo 4.1 del Código Civil), las cuales tan solo resultan de aplicación a los cambios de ordenación cuyo procedimiento de aprobación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

En relación con lo alegado referente a las clasificaciones de suelo, estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de ámbito y unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

En cuanto a lo solicitado en apartado tercero la alegación ya ha sido contestado en el primer párrafo de este informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	022
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011000348
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: FELIPE CAMPOS MIRANDA
Razón Social: ANTONIO ESPINOSA PEREZ

NIF: 42058790R
CIF: 43614875K

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se ha podido comprobar por los alegantes que el documento expuesto información pública el día 28 de diciembre pasado no está completo en su documentación y se denuncia este echo al Alcalde-Presidente para su inmediata corrección.

INFORME

En relación a la solicitud de nulidad del trámite de información pública, ésta se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en el Expediente relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1992, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, y sometido a exposición pública por anuncios en el BOP y uno de los diarios de mayor difusión publicados con fecha 24 de diciembre de 2010.

Ante las medidas relacionadas con el ahorro de gasto en el sector público municipal que traen causa del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2010, sobre el "Establecimiento de medidas cautelares de carácter transitorio relacionadas con el ahorro de gasto en el sector público municipal", considerando el coste que supone la obtención de copias autenticadas dado el volumen de la documentación sometida al trámite de exposición pública, el Expediente Administrativo completo y "original" se encuentra a disposición de los ciudadanos en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia, por consiguiente dentro de las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, no limitando con ello el acceso a la información por cualquier ciudadano interesado y, además, cumpliendo con el deber de custodia de los documentos públicos, como es el caso. Asimismo, cabe entender que el requisito de varias copias se refiere a los supuestos en que la Administración dispusiera la información pública en distintas dependencias del municipio, lo que no ha ocurrido en el presente caso donde solo se ha habilitado una en la sede de la Gerencia de Urbanismo.

Respecto al Índice indicativo, el mismo consta en el Expediente administrativo desde el día 21 de



diciembre de 2010, por lo que en cumplimiento de lo reglamentado y atendiendo al escrito presentado procede exponerse con el resto de la documentación.

Por otro lado, en cuanto al diligenciado señalar que toda la documentación está desde el momento de su exposición rubricada de puño y letra por el Secretario delegado de la Gerencia y sellada con el sello de la Gerencia, lo que permite afirmar su autenticidad, además los planos expuestos están fechados en el año 2010 y no en el año 2009, obviamente, no obstante para que formalmente no quede el más mínimo resquicio para la duda se procederá a diligenciar añadiendo la leyenda “*Aprobado por el Pleno el 21/12/2010*”. Por otro lado, en el supuesto de que cualquier ciudadano, incluido el alegante, dudase de que la documentación sometida a exposición pública fuera auténtica deberá acreditarlo “*fehacientemente*” aportando las pruebas en contrario que considere (*iuris tantum*).

Por lo expuesto, se trata de unas denuncias fundadas en la “*formalidad*” estricta no invalidantes de la exposición al público y que en ningún momento ha supuesto una merma del derecho de acceso a la documentación y expediente de su razón por los ciudadanos, es decir, la documentación a la que se ha tenido acceso no carece de los requisitos indispensables para alcanzar su fin, esto es presentar alegaciones al documento, ni mucho menos ha dado lugar a la indefensión de los posibles interesados, ya que permite conocer cual es su situación urbanística desde la óptica del estatuto de la propiedad del suelo y régimen jurídico de aplicación.

En relación al resumen ejecutivo de referencia, debe ponerse de manifiesto que el mismo no es exigible a instrumentos que comenzaron a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigor (artículo 2.3 del Código Civil) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

A mayor abundamiento, es factible efectuar una aplicación analógica de las disposiciones transitoria primera (reserva de suelo para vivienda protegida), segunda (actuaciones de dotación) y tercera (valoraciones) del TR-LS.08 (tal y como autoriza el artículo 4.1 del Código Civil), las cuales advierten que las previsiones del TR-LS.08 en las aludidas materias tan solo resultan de aplicación a los cambios de ordenación cuyo procedimiento de aprobación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	023
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011000351
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: TEDENAL SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38809125
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

El alegante entiende que al no haber podido acceder a los ficheros del PGO a través de la página WEB de este Ayuntamiento el día 31 de diciembre pasado, queda interrumpido el plazo de información pública, debiéndose prolongar el mismo en el mismo plazo en que dicho documento no se pueda consultar en la red.

INFORME

En relación a lo solicitado, el anuncio publicado en el boletín señalaba expresamente que el expediente y el documento técnico de la Revisión del Plan General de Ordenación estarán de manifiesto al objeto de consulta e información en la planta E (Planta 0-Entresuelo) de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avenida Tres de Mayo, 40, de lunes a sábado (salvo festivos) y en horario de 9 a 13.30 horas, con lo que se cumplimenta lo requerido en la legislación vigente para la tramitación de éste documento.

Los problemas de acceso a la página una página web no resulta causa invocable para solicitar la interrupción de un trámite de información cuando todo el documento (documento técnico y expediente administrativo) ha estado expuesto al público en las dependencias municipales y pues nada impide al interesado acceder a la documentación en las dependencias de la Gerencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	025
SITUACIÓN: 1.7 San Andrés (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000365
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE HEREDEROS DE DON LORENZO
RAZÓN SOCIAL DE LA ROSA MARTIN **NIF:** -
CIF

REPRESENTANTE: JOSE DE LA ROSA RODRIGUEZ **NIF:** 41846961W
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los residentes en la parcela B-9 del Plan Parcial de Las Teresitas, Montaña Morera, en el Barrio de San Andrés SOLICITAN,
La nulidad del proyecto de Compensación aprobado y sus sucesivas modificaciones.
La declaración de que los solicitantes no tienen que efectuar cesiones de clase alguna.
Que los solicitantes, como propietarios de parcelas edificadas están excluidos de la reparcelación.
Que se remita al Registro comunicado para la reinscripción de las fincas a nombre de sus auténticos propietarios.

INFORME

La Revisión de PGO es un instrumento de planeamiento urbanístico y no un instrumento de Gestión, por lo que solicitud señalada en el escrito de alegaciones no puede ser atendida.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	027
SITUACIÓN: 2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000373
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS GARCINUÑO ZURITA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42093455M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

No se modifique de la ordenación propuesta para la zona de edificación Ae-9 de la AE-2 Centro Colinas, AOU Residencial Anaga, Ámbito 2.5.2. Residencial Anaga II (SUCO)

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	028
SITUACIÓN: 2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000375
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARLOS GARCINUÑO ZURITA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42093455M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se suspenda las modificaciones al planeamiento propuestas para la AE-2 Centro Colinas, AOU 2.5 Residencial Anaga, Ámbito 2.5.2. Residencial Anaga II (SUCO) hasta que no se redacten las Ordenanzas de Edificación y se pueda valorar en su totalidad las afecciones a las viviendas ya construidas.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	029
SITUACIÓN: 2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000383
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: INVER JAMAGO TENERIFE 07 S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38929030
CIF

REPRESENTANTE: JUAN CARLOS PIÑEIRO IZQUIERDO

NIF: 42501258H
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se suprime el retranqueo previsto en la planta tercera del inmueble de referencia (ficha nº 68 del catálogo de Edificación Protegida), al tener Licencia Municipal otorgada de tres plantas alineadas a fachada.

INFORME

Según la Adaptación Básica al DL-1/2.000, vigente en estos momentos, como en las sucesivas informaciones públicas del documento de Revisión del Plan General se contemplaba, para el edificio objeto de alegación, un grado de protección Parcial, así como una remonta tipo "C", esto es, alineando la nueva planta a la fachada original. En el presente documento (Revisión del PGO, diciembre de 2010) se modifica, con respecto a los anteriores, el tipo de remonta permitida en la edificación a tipo "B", esta es retranqueando la nueva planta tres metros (3 m.) respecto a la fachada original del edificio protegido.

Esta modificación está motivada en el informe emitido por el Exmo. Cabildo Insular de Tenerife respecto de las competencias que en materia de Patrimonio Histórico ostenta dicha corporación y en donde se advierten los aspectos subsanables en cuanto al Catálogo de Protección (" C. Emilio Calzadilla nº 36 (foto124): admite remonta retranqueada...").

Según los antecedentes obrantes en las dependencias municipales se ha podido comprobar que existe Resolución de la Consejera – Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2010, en la que se otorga Licencia de Eficacia Diferida de Proyecto Básico para la Reforma Ampliación de un edificio catalogado de 6 viviendas, 1 local comercial y 6 plazas de garaje, tres plantas sobre rasante y dos bajo rasante, previa demolición interior, siendo el instrumento de planeamiento de aplicación la Modificación del Plan General del 1992 y Adaptación Básica al DL 1/2000 a favor de **INVER JAMAGO TENERIFE 07, S.L.**

En base a que dicha licencia es anterior al planeamiento que se revisa, se estima dicha alegación.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	031
SITUACIÓN: 2.8.3 Cuatro Torres (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000395
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA JESUS GARABOTO NIEVES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42005522R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se revise el preacuerdo entre los afectados por el peatonal de la calle Leoncio Rodríguez nº 42, 44, 46 y 48 para ceder los terrenos necesarios para ejecutar el mismo y permitir construir a los afectados.

INFORME

La parcela de la alegante, después de ejecutar el peatonal con el ancho de 10,00 metros que establece el PGOU-10, quedaría con una superficie aproximada de 79 mt².

La parcela se encuentra en Zona de Edificación Cerrada.

Según las Normas de Ordenación Pormenorizada, Cap. 3. Condiciones particulares de la Zona de Edificación Cerrada (C), la parcela mínima debe tener, entre otras condiciones, una superficie de 90,00 mt².

La alegante solicita que se reduzca el ancho del peatonal y pase a tener 8,00 metros.

De acuerdo al plano que aporta la interesada, si el ancho del peatonal se reduce a 8,00 metros, la parcela quedaría con 102,90 mt², lo cual supera en casi 13 mt² la superficie mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el Planeamiento Vigente (Adaptación Básica al DL-1/2000 del PGOU-92 y sus Modificaciones) contempla que el Peatonal en cuestión tenga un ancho de 9,00 metros, que ya existe un Proyecto de Urbanización redactado que se ajusta a dichas determinaciones, y que con dicho ancho la parcela quedaría con una superficie de 90,40 mt², se procede a **estimar parcialmente** la propuesta de la alegante y reducir el ancho del peatonal en un (1,00) metro, y pase de tener 10 metros a quedar en nueve (9,00) metros de ancho.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	032
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000400
COLECTIVO:	FECHA:	18/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA LOURDES LUGO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL AURORA MARIA LUGO GONZALEZ

NIF: 41843462E
CIF 41891672R

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Que queden recogidos en el documento del PGO las condiciones de desarrollo específicas de la manzana delimitada por las calles Miraflores, S. Francisco de Paula, Ramón y Cajal y Puente Serrados tal y como estuvieron en la revisión con anterioridad.

INFORME

Verificada que las distintas manzanas ya edificadas, situadas entre la calle Miraflores y la calle prolongación de Ramón y Cajal, tienen un enrase a cornisa medida la altura en el punto más alto, tal y como se manifiesta en la alegación. Se comprueba que por error se ha suprimido para esta parcela y la inmediata superior la condición específica del punto de medición de la altura y el enrase de cornisa. Se subsana el error.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	033
SITUACIÓN: 1.6.3A San José del Suculum (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000412
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que en el ámbito 1.6.3.B El Suculum-Ampliación se prevé la delimitación de tres unidades de actuación, cuya ejecución se determina como privada. Que dichas actuaciones se estiman son de gran necesidad para el barrio por lo que consideran deberían ser de ejecución pública.

Por ello solicitan que las actuaciones previstas en las Unidades de Actuación se realicen como actuaciones de ejecución de sistema local.

INFORME

Las Unidades de Actuación a las que se hace mención en la alegación, provienen de la Adaptación Básica. Los ámbitos de dichas unidades no se pueden considerar Suelo Urbano Consolidado, ya que no ha sido desarrollada la gestión y ejecución previstas en dicho planeamiento anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	034
SITUACIÓN: 1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000413
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que en el ámbito 1.6.3.B El Suculum-Ampliación se prevé la delimitación de tres unidades de actuación. Que dentro del ámbito de la UA-1 se encuentra tres viviendas que resultan afectadas por la ordenación. Igualmente consideran innecesaria el área deportiva prevista en la misma por considerar que hay suficiente superficie destinada a este uso en el ámbito 1.6.3.A, colindante con la UA-1.

Por ello solicitan se elimine la UA-1 del ámbito 1.6.3.B integrando dicho suelo en el ámbito 1.6.3.A, que las actuaciones a realizar se realicen como actuaciones de ejecución de sistema local y se elimine la zona deportiva destinándola a uso residencial colectiva (C-2A).

INFORME

La Unidad de Actuación a la que se hace mención en la alegación, proviene de la Adaptación Básica. Los ámbitos de dichas unidades no se pueden considerar Suelo Urbano Consolidado, ya que no ha sido desarrollada la gestión y ejecución previstas en dicho planeamiento anterior.

Se informa al alegante que con respecto a eliminar el S.L. deportivo, señalamos que dichas superficies están calculadas para cumplir con los estándares urbanísticos de la normativa vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	035
SITUACIÓN: 1.9.1B La Quebrada - Ampliación (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000414
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARTA SANCHEZ DEL RIO GONZALEZ-
RAZÓN SOCIAL PALENZUELA

NIF: 43826324P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se pone de manifiesto que es propietario de una vivienda sita en la calle Frinsa, nº3 Edificio Almacigos, ámbito 1.9.1 B La Quebrada-María Jiménez. Que la edificación se encuentra afectada por la nueva alineación en la calle Frinsa.

Por ello solicitan se modifique la alineación de la calle Frinsa de forma que no afecte a las viviendas.

INFORME

Las alineaciones previstas en los planos de ordenación pormenorizada en esta Revisión, que no "es del equipo redactor", de la calle Frinsa están definidas, manteniendo el mismo ancho, desde que fue aprobado el Plan General de Ordenación Urbana en 1992.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	038
SITUACIÓN: 3.1.3 Buenavista (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000428
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43784150Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la Glorieta 29 de Mayo, nº 5. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 5 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 4 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus



objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	040
SITUACIÓN: 2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000446
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA VIRGOS MÜLLER
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41891636B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Fernando Primo de Rivera, 70. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 4 plantas de altura y ático y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 4 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus



objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	042
SITUACIÓN: 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000448
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SAMAR TENERIFE, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38092094
CIF

REPRESENTANTE: GERMAN SANTOS MARTIN

NIF: 42075511R
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que el nuevo documento de revisión del PGO deja sin efecto las condiciones volumétricas de la edificación sita en la calle Nicolás Estévez, nº 5, ámbito 2.7.2, dejándolas remitidas a un PEP.

Por todo ello solicita se mantengan las condiciones volumétricas de la edificación contenidas en el anterior documento de Revisión del PGO.

INFORME

El inmueble para el que se solicita las remotas se encuentra situado en la calle Nicolás Estévez, nº 5, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico. Este ámbito coincide con el recinto del BIC "Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz", por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación, los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	043
SITUACIÓN: 2.7.2 Antigua Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000449
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HERRANZ Y GARCIA, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38378725
CIF

REPRESENTANTE: GERMAN SANTOS MARTIN

NIF: 42075511R
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario de una edificación en la calle Candelaria, nº 5, ámbito 2.7.2. Que en el nuevo documento de Revisión del PGO ha modificado las condiciones de la parcela dejándolas remitidas a la redacción de un Plan Especial.

Por ello solicita sean mantenidas las condiciones volumétricas que se contemplaban en el anterior documento y que fueron recogidas en base a una alegación de fecha 30-11-2004.

INFORME

El inmueble para el que solicita las remotas se encuentra situado en la calle Candelaria, nº 5, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antigua Santa Cruz Conjunto Histórico. Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico Antigua Santa Cruz, por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación, los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	044
SITUACIÓN: 3.11.4 Nuevo Obrero - Sombrita (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000452
COLECTIVO:	FECHA:	19/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO **NIF:** H38213310
RAZÓN SOCIAL: PROADCOMSA **CIF:**

REPRESENTANTE: MARIA JESUS PEREZ RODRIGUEZ **NIF:** 42046475Z
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle La Estrella, nº2 Edificio Proadcomsa. Manifiesta que el edificio se ubica en una manzana en la que la tipología prevista por la Revisión del PGO no se ajusta a la realidad preexistente.

Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y



disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	047
SITUACIÓN: 4.4.3 Avda Manuel Hermoso (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000470
COLECTIVO:	FECHA:	20/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SERVANDO PEREZ MALMBERG
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43772185B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se realiza una propuesta de ordenación del viario de acceso a Santa Cruz en las Avenida Tres de Mayo y Calle Manuel Hermoso Rojas.

Por ello solicita sea estudiada por los técnicos redactores de la Revisión del PGO la propuesta presentada.

INFORME

Se agradece la aportación de ideas positivas para la ordenación de la ciudad.

La propuesta de viario que se presenta fue barajada durante el proceso de elaboración de la ordenación viaria en esta parte de la ciudad, pero fue finalmente descartada para este documento, por entender que la nueva vía del Barranco del Hierro entre la rotonda elíptica de Buenos Aires y la del Palmetum captará una gran parte del tráfico que hoy en día utiliza la Avda. Manuel Hermoso Rojas y que en el caso de que en el futuro se considerara su necesidad, no existe impedimento físico u obstáculo para realizar su ejecución y complementar así el modelo. Es, por lo tanto, una opción de futuro o una opción para el caso que se retrase la reordenación de los terrenos de la Refinería, en donde está comprendida dicha vía del Barranco del Hierro. Cualquiera de ambos casos será abarcado en alguno de los siguientes documentos de revisión del Plan General.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	049
SITUACIÓN: 2.4 La Alegría (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000473
COLECTIVO:	FECHA:	20/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PARQUE MARITIMO ANAGA SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38437653
CIF

REPRESENTANTE: JOSE CASAMAYOR LIZARRALDE

NIF: 01245226Y
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que su representada, Parque Marítimo Anaga S.A. es propietaria de unos terrenos en Tahodio, sobre los que existía un convenio urbanístico de fecha 19 de diciembre de 2000, que comprometía a la Gerencia Municipal de Urbanismo a clasificar dicho suelo como urbanizable sectorizado, con un aprovechamiento de 130.000 m²c, con un 85% del suelo destinado a vivienda libre y un 15% a residencias de la tercera edad, así como asignar al suelo un coeficiente de edificabilidad de 0,35 m²/m². Que estas determinaciones no fueron recogidas íntegramente en el documento de revisión del PGO aprobado inicialmente. Que en el nuevo documento se observa que los terrenos han pasado a ser clasificados como suelo rústico de protección ambiental (protección paisajística) y con protección de valores económicos (Protección hidrológica). Que entiende se han incumplido los términos del convenio urbanístico por lo que se reservan el derecho a reclamar las indemnizaciones que se estimen oportunas.

Por todo ello solicitan que se mantengan las determinaciones establecidas en el convenio suscrito el 6 de abril de 2001, manteniendo el suelo como urbanizable

INFORME

Los terrenos referidos en esta alegación, antes determinados en parte como suelo urbanizable, se clasificaron como suelo rústico -en diferentes categorías- como consecuencia de los reparos planteados en el dictamen de la Ponencia técnica de la COTMAC, en el informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife y en el informe de los servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los que se hace referencia en el tomo II.1 del documento de la revisión del PGO 2010 sobre la relación de las subsanaciones realizadas.

Con referencia, en concreto, al convenio suscrito en su día al que se alude en la alegación, debe informarse que el mismo fue suprimido del tomo correspondiente al Anexo de Convenios como resultado de lo expuesto en el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo que obra en el expediente administrativo y al que se hace referencia en el citado tomo II.1 del mencionado documento de la Revisión del PGO sobre el que se alega.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	051
SITUACIÓN: 1.9.1A La Quebrada - San Juan (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000476
COLECTIVO:	FECHA:	20/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COSME SALAZAR BENITEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42685431F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario de unos terrenos en el ámbito 1.9.1 La Quebrada-San Juan, María Jiménez. Que parte de dichos terrenos fueron ocupados por el Ayuntamiento para la canalización de aguas procedentes de las montañas. Que como consecuencia de ello se redacta una propuesta de convenio urbanístico en el que se compensan los aprovechamientos que no se podían materializar en las parcelas ocupadas por las referidas canalizaciones. En este nuevo documento de Revisión del PGO se observa que dicho convenio no es tenido en cuenta. Además se delimita una AUE en sus terrenos para ceder un suelo que ya se cedió en un anterior convenio firmado con el Ayuntamiento en el año 1986.

Por todo ello solicita que se les compensen los aprovechamientos afectados por las canalizaciones de aguas y que se elimine la AUE del ámbito 1.9.1 ya que dichos terrenos ya fueron cedidos al Ayuntamiento.

INFORME

En el nuevo documento como consecuencia de un reparto de la DGU se procede a redelimitar la AUE-1 del anterior documento, limitándose a compensar tanto los aprovechamientos urbanísticos que le fueron afectados por la superficie destinada a canalizaciones de agua procedentes de la montaña como los ahora afectados por espacios libres. En cuanto a las cesiones de suelo para viario, efectivamente se realizaron las correspondientes a la ordenación prevista en el PGO y es precisamente en una de estas parcelas cedidas donde se les compensa la edificabilidad no materializable en las parcelas afectadas. Se introduce en la ficha una aclaración al respecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	055
SITUACIÓN: 5.15.3 La Gallega Alta – Parque Lineal (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000484
COLECTIVO:	FECHA:	20/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: INMOBILIARIA BETANCOR S.A.
RAZÓN SOCIAL

NIF: A35004571
CIF

REPRESENTANTE: JORGE BALLESTEROS MENENDEZ

NIF: 10827322A
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de las parcelas E.2.71, E-2.7.5 y E-2.7.6 del Polígono El Rosario. Que sobre dichas parcelas se había solicitado licencia de construcción la cual se entienden obtenidas por silencio administrativo. Que con el objeto de introducir una nueva ordenación en la zona se realiza una propuesta de convenio urbanístico conforme a la nueva ordenación. Que el nuevo documento sometido a información pública modifica sustancialmente las determinaciones que sobre su propiedad habían sido consensuadas, dejando sus parcelas dentro de un ámbito remitido a Plan especial.

Por todo ello solicita se mantengan las condiciones de ordenación contenidas en el documento anterior y ya consensuadas en la propuesta de convenio urbanístico.

INFORME

Las modificaciones operadas con relación al ámbito en el que se insertan las parcelas objeto de la alegación y a los asuntos que ésta trata, provienen de los informes emitidos al respecto por la Dirección General de Urbanismo y por los servicios correspondientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que obran en el expediente administrativo y a los que se hace referencia en los apartados correspondientes del tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010.

En cuanto al primero de los aspectos (remisión a Plan Especial de Ordenación que complete la ordenación pormenorizada), en el informe de la DGU se expresa lo siguiente:

“Las condiciones de ordenación establecidas para el ámbito suponen un incremento de la edificabilidad y el consiguiente aumento proporcional del suelo destinado a dotaciones y espacios libres públicos. En consecuencia, se trata de una actuación asimilable a las actuaciones de dotación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 (TRLR 2008).”

De acuerdo a la estructura de la propiedad existente en el ámbito se determina con carácter indicativo la delimitación de dos recintos de Actuaciones Urbanísticas de Dotación (AUD-1 y AUD-2).

Por otro lado, se considera conveniente completar y concretar la ordenación pormenorizada a través del correspondiente Plan Especial de Ordenación (PE), por lo que el ámbito de suelo urbano consolidado se determina como ámbito sujeto a planeamiento de desarrollo.”

Con relación a la supresión del convenio urbanístico del Anexo correspondiente, de los informes



mencionados se desprende que existen una serie de circunstancias o defectos formales que justifican la decisión adoptada, básicamente referidas en este caso a la falta de valoración por parte de los servicios municipales del incremento de aprovechamiento y de las obras de urbanización a realizar. Además, en dichos informes se explica que e el caso de las propuestas de convenios para el desarrollo de Actuaciones Urbanísticas Específicas (como sería este caso), los cambios introducidos en la Revisión del PGO sobre este tipo de actuaciones para la gestión y ejecución en suelo urbano consolidado, ha supuesto la consideración de la mayoría de estas actuaciones como Actuaciones urbanísticas de dotación (AUD), entre ellas la que es objeto de esta alegación, determinándose que los recintos delimitados para el desarrollo de este tipo de actuaciones sean suelo urbano consolidado sujeto a planeamiento de desarrollo. Por ello, será el Plan Especial de estas AUD el que establecerá la ordenación pormenorizada completa en el recinto delimitado en cada caso. Y en consecuencia, resulta conveniente que los convenios a formalizar, en su caso, se planteen en el proceso de formulación y tramitación de dichos instrumentos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	056
SITUACIÓN: 3.1 El Chapatal (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000487
COLECTIVO:	FECHA:	20/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41888262H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que para la parcela de su propiedad sita en la calle Doctor Jiménez Díaz se ha establecido una tipología edificatoria A-U4 que nos se corresponde con los parámetros con los que fue edificada la vivienda allí ubicada, aportándose como documentación relativa a cédula de calificación definitiva de viviendas de renta limitada.

Por ello solicita sea modificada la tipología edificatoria de A-U4 a A-U5 por ser esta última mas acorde con lo edificado.

INFORME

En este tramo de la calle Doctor Jiménez Díaz la Revisión ha optado por mantener las condiciones tipológicas y de uso del planeamiento vigente. Consiguientemente se adopta para estas parcelas la tipología A-U4 que se corresponde con la tipología Ciudad Jardín grado 1 del planeamiento vigente.

La tipología A-U5 que solicita el alegante supondría un aumento de la edificabilidad y de la ocupación y una reducción de la parcela mínima y del círculo mínimo inscribible. Consiguientemente la Revisión del Plan General adopta para estas parcelas la tipología A-U4 y el uso unifamiliar con lo que se mantienen los criterios del planeamiento vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	70
SITUACIÓN: 5.9 Draguillo Sur (SSU)	REG. ENTRADA:	2011/000515
COLECTIVO:	FECHA:	20/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD **NIF:** Q2801671E
Razón Social: PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO **CIF:**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en el sector SSU 5.9 Draguillo Sur se han producido cambios sustanciales respecto a documentos anteriores. Que la entidad SEPES formalizó el 7-7-2009 un protocolo de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo de una actuación residencial. En dicho documento el ayuntamiento se comprometía que mientras dicho protocolo estuviera vigente, cualquier modificación del planeamiento debería ser consensuada con el SEPES, lo cual no se ha realizado.

En segundo lugar se señala que según el artº 189 de la Ley 33/2003, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento que afecten a propiedades de titularidad pública han de ser notificadas.

Por todo ello solicitan se mantenga la ordenación del sector SSU 5.9 Draguillo sur establecidas en el documento de revisión del PGO del 2009, fecha de firma del protocolo de colaboración.

INFORME

Una vez analizada la solicitud expuesta en la alegación, se informa lo siguiente:

- En el apartado 17.0 del Informe técnico – jurídico de la Dirección General de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2010 se especifica lo siguiente: “Dado el carácter finalista que debe tener la Ordenación Pormenorizada completa, con carácter general, la ordenación de todos estos sectores deberá tener el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 b).1 del TxRf, por lo que se requiere, en aquellos que lo precisen, completar la documentación ó bien recategorizarlos como no ordenados. En especial, deben atenderse las condiciones particulares ambientales y el Plan de Vigilancia Ambiental, que deben ser incorporadas a la ficha del sector.” Más adelante dice: “Se incluye en este documento un tomo denominado ‘Memoria de la Documentación Complementaria de los Sectores Ordenados Directamente’, cuyo contenido se refiere a los sectores de: Los Lirios -Las Vistas, Costa Cardón, Los Pocitos, Parque Tecnológico, Chorrillo Industrial y El Draguillo Sur. Esta memoria contiene los apartados denominados: Descripción de la ordenación, determinaciones generales para el proyecto de urbanización y contenido ambiental. Así mismo, se incluyen varios tomos con la denominación ‘Planos de la documentación complementaria de los sectores ordenados directamente’. Sin embargo, se aprecia que la documentación que se aporta para cada sector, si bien mantiene un esquema genérico con la del resto, el contenido de cada uno de ellos carece de homogeneidad y coherencia, no sólo con la de los restantes sectores, sino con la del resto del PGO que se analiza. Por tanto, sería procedente homogeneizar y corregir la documentación del



PGO, de forma que no surjan discrepancias entre las distintas partes que la conforman. En tal sentido, se debe cumplir con el artº 32. B).1). del TxRf..”

Dado que ese reparo resultaba ambiguo e inseguro, ya que la conformidad al mismo no deriva de normativa alguna, sino del parecer del informante y, ante la necesidad de que esta Revisión resulte aprobada definitivamente, la Gerencia Municipal de Urbanismo optó por redactar la instrucción de 26 de noviembre de 2010, que figura en el Capítulo 5.2 del Tomo II.2 “Memoria de la información pública” del documento de la Revisión, en virtud de la cual todos los sectores de suelo urbanizable sectorizado, a excepción de los de régimen transitorio, debían pasar a categorizarse como no ordenados, remitiendo su ordenación pormenorizada al correspondiente Plan Parcial.

Es por todo ello, por lo que este sector mantiene la categoría de no ordenado.

- Se procede a modificar el coeficiente de edificabilidad y el porcentaje destinado a viviendas VP, 0,81 m²c/m²s y 36%, respectivamente, que por error había sido disminuido, a aplicar sobre la superficie del sector (255.824 m²), la cual es consecuencia de haber eliminado, en aplicación del reparo expuesto en el apartado 7.3(1) del Informe técnico – jurídico de la Dirección General de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2010.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	79
SITUACIÓN: 2.13 Las Colinas (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/000564
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: NICOLAS COLOGAN SORIANO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43771262P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de una parcela en el Camino Las Acacias, 39. Que dicha parcela se encuentra parcialmente afectada por la zona de servidumbre de la vía de circunvalación norte, con lo que la superficie edificable de su parcela se vería mermada quedando como inedificable al no cumplir con los parámetros mínimos.

Por ello solicita que se cambie la delimitación de su parcela para que alcance la superficie mínima de 400 m².

INFORME

La modificación solicitada supone reajustar los límites del ámbito de forma que a la parcela resulte con las condiciones mínimas de superficie para ser edificada una vez sea liberada por la zona de protección de la vía de cornisa.

Se estima se puede acceder a lo solicitado al no considerarse un cambio sustancial de la ordenación y no afectar a clasificaciones de suelo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	080
SITUACIÓN: 1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000565
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que en relación al ámbito 1.6.3B se delimitan varias unidades de actuación con las no están de acuerdo en cuanto a su delimitación, ordenación y gestión, y mas concretamente en lo referente a la UA-2, habiendose presentado escrito de alegación anteriormente (2-9-2009).

Por ello solicitan:

- 1.- La redelimitación de la UA-2
- 2.- Que el viario de la UA-2 pase a ser AESL

INFORME

La Unidad de Actuación a la que se hace mención en la alegación, proviene de la Adaptación Básica. La finalidad de la unidad actuación es la obtención de suelo para la creación de la nueva vía de acceso desde la Carretera de Igueste, el área de aparcamientos y para los espacios libres, siendo las futuras edificaciones de dicha unidad las beneficiarias directas de dichas actuaciones, obteniendo además gracias a dicha urbanización la condición de solar (condición imprescindible para poder edificar).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	081
SITUACIÓN: 1.6.3B El Suculum Ampliación (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000567
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que en relación al ámbito 1.6.3B se delimitan varias unidades de actuación con las no están de acuerdo en cuanto a su delimitación, ordenación y gestión. Así mismo muestran su disconformidad con la tipología edificatoria asignada a la UA-3 y con la afección de una vivienda en la calle Merino.

Por ello solicitan.

- 1.- La redelimitación de la UA-3
- 2.- Desafección la vivienda de la calle Merino dejándola dentro del ámbito de suelo urbano consolidado.
- 3.- Que el viario de la UA-3 pase a ser AESL
- 4.- Que se asigne la misma tipología edificatoria al ámbito AU-3 que al resto del ámbito de SUC

INFORME

La Unidad de Actuación a la que se hace mención en la alegación, proviene de la Adaptación Básica. La finalidad de la unidad actuación es la obtención de suelo para la creación de las nuevas vías de acceso y para los espacios libres de uso público previsto, siendo las futuras edificaciones de dicha unidad las beneficiarias directas de dichas actuaciones, obteniendo además gracias a dicha urbanización la condición de solar (condición imprescindible para poder edificar).

Se informa al alegante que con respecto a eliminar el Espacio Libre Plaza, señalamos que dichas superficies están calculadas para cumplir con los estándares urbanísticos de la normativa vigente.

Así mismo cabe señalar que la tipología cerrada C-2a, no se refiere a dos plantas más ático, sino es una tipología de edificación cerrada en ladera tipo A, no obstante en el presente documento sometido a información pública se han mantenido la delimitación de unidades y la ordenación que ya se establecieron en el anterior documento, el cual fue objeto de información pública en el año 2009, y en la que no se alegó por parte del interesado.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	082
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011000569
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38024345
CIF

REPRESENTANTE: MARIA EUGENIA PLASENCIA ROMERO

NIF: 78569871P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante se alega que durante los distintos periodos de información pública de la Revisión del PGO se han realizado diferentes alegaciones respecto a las fincas de su propiedad sitas en los ámbitos SSU-5.12 y AOU-5.11.

Se indica que los cambios que se han realizado le han supuesto una merma en los aprovechamientos urbanísticos en relación al documento anterior así como dificultar la gestión al modificar los límites de las unidades no siendo la que alega propietaria única de las unidades.

Igualmente señala que se han detectado errores aritméticos en los cálculos de los m²c de los usos residencial y terciario.

Por ello se solicita que estime la alegación presentada en el sentido de iniciar un nuevo proceso de concertación que suponga un acuerdo entre los intereses públicos y privados y se materialice mediante la firma de un convenio urbanístico.

INFORME

Las modificaciones introducidas en las UA-2 y UA-8 del ámbito 5.11 El Pilar Residencial lo son como consecuencia de un reparo de la DGU que considera que dichos suelo no tienen las condiciones establecidas en el art. 50 del TxRf para su clasificación como suelo urbano, toda vez que están clasificadas en el PGO vigente como suelo urbanizable que no ha sido gestionado, por lo que el nuevo documento la pasa a clasificar como suelo urbanizable sectorizado. Dada la escasa entidad de las mismas para poder se gestionado su ámbito como un Plan Parcial, pasan a unificarse con el suelo urbanizable sectorizado colindante, formando un único sector denominado SSU 5.12.

Conforme a las Condiciones de Gestión y Ejecución señaladas en el fichero de Ordenación Urbanística del Sector Sistema de Gestión es privado. El sector podrá ser dividido, a los efectos de su gestión y ejecución, en unidades de actuación, según se determine en el plan parcial y en cualquier caso siempre será posible la suscripción de convenios urbanísticos de gestión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	083
SITUACIÓN: 3.9.4 Villa Benítez - Vistabella (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000570
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS **NIF:** Q3800019F
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JUAN MANUEL LEON GARCIA **NIF:** 42054804V
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio del Hospital San Juan de Dios y expone lo siguiente:

- En la actualidad el edificio no cumple una serie de requisitos que se exigen para la homologación de los centros sanitarios. Es preciso que el edificio pueda homologarse para estar en condiciones de ser adjudicatario de los conciertos sanitarios del Servicio Canario de la Salud. De esta forma se podrán mantener más de 400 puestos de trabajo y la atención a más de 27.000 usuarios anuales.
- Que se debe considerar que este Hospital es un servicio a la comunidad y que debe ser continuamente modernizado adaptándolo a la normativa de aplicación en el sector sanitario y hospitalario. Expone que los propietarios han decidido proceder a revisar completamente el edificio por fases para adaptarlo a la normativa en el más breve plazo posible.
- Que en la Revisión del Plan General se protege el edificio y se adscribe al grado ambiental. Considera que dicho grado de protección es excesivo. Expone que en el planeamiento vigente también está protegido pero que sin embargo ha sido posible ejecutar iniciar las obras necesarias.

Visto lo anterior solicita que el grado de protección pase de ambiental a parcial y señala los elementos del edificio que sí son merecedores de protección.

INFORME

El Hospital San Juan de Dios se encuentra situado en al AOU 3.9 Vistabella, Villa Benítez – Vistabella.

El nivel de protección propuesto para la edificación de Ambiental, entendemos que es el correcto al coincidir las características morfológicas, de imagen, carácter urbano y valores tipológicos (organización en planta y volumen) de la edificación con dicho grado.

En cuanto a las intervenciones permitidas para este grado (conservación, restauración consolidación y rehabilitación) entendemos que son suficientes para permitir las actualizaciones normativas del uso hospitalario en esta edificación catalogada, toda vez que forma parte de un amplio complejo hospitalario cuya ordenación fue objeto de alegación anterior y consensuada por ambas partes, asignándosele a la parcela colindante con la que nos ocupa la topología de Abierta R Grado 2 (A-R2). El alegante expone que un edificio destinado a la atención sanitaria no debe perder la condición de



ser un elemento en constante renovación y modernización, pero entendemos que sin perder su personalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	090
SITUACIÓN: 4.6 Buenos Aires (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000581
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAPELERA DE CANARIAS S.A.
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38000485
CIF

REPRESENTANTE: CARLOS SAAVEDRA RODRIGUEZ

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a la situación en la que quedarían usos industriales preexistentes a la entrada en vigor de la Revisión del Plan General. Expone que en las Normas de Ordenación Pormenorizada se regula la compatibilidad de usos preexistentes pero que no se garantiza la supervivencia de industrias preexistentes

Señala que la diferente legislación de aplicación a estas industrias puede exigir la ejecución de determinadas obras que obliguen a modificar las construcciones existentes sin modificar el volumen. Por ejemplo, puede ser que la estructura de una nave no sea capaz de soportar una nueva instalación contraincendios adaptada a normativa y que sea preciso demoler la nave para ejecutar una nueva con una estructura adecuadamente dimensionada.

Solicita que la normativa tenga en consideración dicha situación que se puede plantear en las industrias preexistentes.

INFORME

Las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Revisión del Plan General y que resulten disconformes con las determinaciones del mismo se consideran incluidas en la situación legal de fuera de ordenación. La Revisión del Plan General también ha previsto que los usos preexistentes que resulten incompatibles con la nueva ordenación podrán mantenerse en tanto no hayan de implantarse los nuevos usos establecidos como consecuencia de actuaciones de ejecución urbanística.

Según el art. 1.1.11 de las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan General, en los edificios en situación de fuera de ordenación podrán realizarse obras de reparación y mejora e incluso obras de consolidación siempre que no impliquen aumento de volumen de las construcciones existentes. Excepcionalmente, podrán autorizarse obras de rehabilitación pudiendo incluir obras de ampliación, indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

Se estima que el régimen de obras e intervenciones propuesto por la Revisión del Plan General garantiza la posibilidad de adaptar estas instalaciones a la normativa de protección contraincendio y a otras normativas sectoriales.



No puede contemplarse la posibilidad de demoler y volver a construir el edificio dado que se desvirtuaría el régimen de fuera de ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	092
SITUACIÓN: 3.5.3 Tristán Ampliación (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000587
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE LOPEZ GOMEZ
RAZÓN SOCIAL FRANCISCO LOPEZ GOMEZ

NIF: 41770317V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al ámbito 3.5.3 Tristán Ampliación. Expone que una vez consultado el nuevo documento detecta una variación con respecto al anterior en lo relativo al número de viviendas protegidas y libres. Considera que la variación se debe a un error y solicita su corrección.

INFORME

Se trata de un error, el cual se ha procedido a corregir en la ficha del Ámbito correspondiente, 3.5.3, del Fichero de Ordenación Urbanística, manteniendo el mismo número de viviendas que en las fases anteriores de tramitación del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	096
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000596
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MANCOMUNIDAD EDIFICIO REX
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: PILAR GAYAN CORONA

NIF: 45078591V
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio "Rex" situado en calle Pi y Margall nº 21, 23 y 25, calle Callao de Lima nº 5 y 7, calle Robayna nº 10 y 12 y calle Méndez Núñez nº 12.

Manifiesta que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 4 plantas de altura.

Solicita que el edificio se adscriba a una tipología de 6 plantas como ocurre con los de su entorno. En caso de que esto no fuera posible solicita que se adscriba a cinco plantas (una baja de uso terciario y 4 de usos residencial).

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes



términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	100
SITUACIÓN: 5.10.2 Cruz de La Gallega (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000601
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE GALINDO DELGADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42642836P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a dos parcelas existentes en la zona Cruz de La Gallega que según el planeamiento vigente están afectadas por un sistema local. Solicita expropiación o permuta por otra parcela edificable.

INFORME

Informar al alegante que la afección de su propiedad por un viario y espacio libre público ya viene del planeamiento vigente y del documento del Adaptación básica al DL 1/2000, que preveía una Actuación Aislada (AA.SO.28), con el objetivo de completar la urbanización de la vía y Áreas Ajardinadas. Dicha afección sobre su propiedad será compensada al alegante a través de los mecanismos del artículo 145 del TRLOTENC, que prevé, con carácter preferente, la suscripción de un convenio urbanístico, la ocupación directa o la expropiación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	101
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000603
COLECTIVO:	FECHA:	21/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SAGRARIO GARCIA LLAVONA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41944009J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone que en el nuevo documento de la Revisión del Plan General su edificio queda en situación de fuera de ordenación por alturas. Expone que el edificio fue construido con licencia. Expone su disconformidad con esta situación y solicita que se corrija la problemática del fuera de ordenación en la Revisión del Plan General y no en un Plan Especial.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	104
SITUACIÓN: 2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000627
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41901803N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a los inmuebles situados en calle San Francisco nº 121, 123 y 125. Señala que en el documento sometido a información pública se ha reducido la altura asignada a estos inmuebles con respecto a la versión anterior (el nº 121 pasa de 5 a 3 plantas y los nº 123 y 125 de 4 a 3 plantas).

Manifiesta desconocer la motivación de este cambio ya que no ha sido notificado ni avisado. Expone que en esta fase de la tramitación se suponía que sólo se atenderían las modificaciones solicitadas por al COTMAC y este cambio en las alturas de sus inmuebles no ha sido pedido por dicho organismo.

Expone que esta reducción de alturas carece de toda motivación y sentido y le produce una grave lesión patrimonial. Además, se le ha privado de su derecho a participar en esta fase del procedimiento. En los anteriores periodos de información pública el alegante había presentado sendas alegaciones que fueron estimadas.

Señala que, basado en la confianza legítima en que se iban a mantener las alturas, ya había encargado el correspondiente Proyecto para construir en los nº 123 y 125. Estos Proyectos estaban terminados a la espera de la entrada en vigor de la Revisión del Plan General

Solicita que se anulen los acuerdos municipales de 4-1-10 y de 21-12-10 en lo referente a la modificación de alturas en los tres inmuebles de referencia por falta de motivación técnica y jurídica y por grave infracción del procedimiento que ha producido una manifiesta indefensión y grave perjuicio económico. Solicita que se le comunique personalmente la propuesta técnica de resolución. Solicita que se le comunique la edificabilidad media y la densidad global permitidas por el planeamiento anterior a la manzana en la que se ubican los inmuebles.



INFORME

Desde el primer documento de información pública de la presenta Revisión se estimó la edificabilidad de cinco (5) plantas para el inmueble nº 121 de la calle San Francisco y cuatro (4) para los inmuebles nº 123 y 125, al ser las consideradas por el Plan Especial de El Toscal y asumidas por este documento.

En el informe de la Dirección General de Urbanismo, con respecto a el AOU 2.6. El Toscal, apartado 16.2.4 donde se incluyen, se expresa en los siguientes términos con respecto la edificabilidad de dicho ámbito " El Área de Ordenación Urbana El Toscal, que engloba los ámbitos de suelo urbano consolidado La Marina-Avenida de Anaga y Toscal-Centro se consideran áreas saturadas de uso residencial, al superar el planeamiento vigente más de 12.000 m2 construidos de uso residencial por hectárea, por lo que es de aplicación la limitación establecida en el art. 34.c) del Turf, que prohíbe incrementar la edificabilidad media y la densidad global permitida por el planeamiento anterior en estas zonas".

En este sentido, al atenderse dicho reparo, se retoma en el presente documento de revisión la ordenación del planeamiento vigente.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	105
SITUACIÓN: 2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000634
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUAN AMIGO MORENO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43772645B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al ámbito 2.5.2 en el que se introduce uso residencial colectivo y tipología Ae-9 en dos zonas. Expone las características y parámetros de aplicación en dicha tipología Ae-9.

Señala que la zona en la que se pretende implantar dicha tipología es de elevada pendiente y se ha destinado hasta ahora sólo a uso unifamiliar.

Expone también que los viarios carecen de aparcamientos por lo que se aparca frecuentemente ocupando uno de los dos carriles. No obstante, por la baja densidad de tráfico no se producen problemas para los vecinos.

Considera que la implantación de usos residencial colectivo y de oficinas produciría un aumento de la densidad de tráfico en unos viarios que no están preparados para ello.

Señala que no existe motivo para adoptar el uso residencial colectivo ya que dadas las pendientes existentes en la zona es más adecuado un uso unifamiliar que produce un impacto visual menor.

Por lo expuesto, solicita que se modifique el uso residencial colectivo y la tipología Ae-9 en estas zonas del ámbito 2.5.2.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito,



según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	106
SITUACIÓN: 2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000635
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARTIN TABARES DE NAVA DURBAN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42066979W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al ámbito 2.5.2 en el que se introduce uso residencial colectivo y tipología Ae-9 en dos zonas. Expone las características y parámetros de aplicación en dicha tipología Ae-9.

Señala que la zona en la que se pretende implantar dicha tipología es de elevada pendiente y se ha destinado hasta ahora sólo a uso unifamiliar.

Expone también que los viarios carecen de aparcamientos por lo que se aparca frecuentemente ocupando uno de los dos carriles. No obstante, por la baja densidad de tráfico no se producen problemas para los vecinos. Los contenedores de basura también ocupan la vía.

Considera que la implantación de usos residencial colectivo y de oficinas producirá un aumento de la densidad de tráfico en unos viarios que no están preparados para ello.

Señala que no existe motivo para adoptar el uso residencial colectivo ya que dadas las pendientes existentes en la zona es más adecuado un uso unifamiliar que produce un impacto visual menor. Expone que estaría justificado mantener las tipologías vigentes, que proceden del Plan Parcial, pero que en caso de introducir una nueva ordenación será preciso cumplir con la Directriz 112.

Por lo expuesto, solicita que se modifique el uso residencial colectivo y la tipología Ae-9 en estas zonas del ámbito 2.5.2.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.



Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	107
SITUACIÓN: 2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000636
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: AUGUSTO MACHADO TABARES DE NAVA **NIF:** 42081569X
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al ámbito 2.5.2 en el que se introduce uso residencial colectivo y tipología Ae-9 en dos zonas. Expone las características y parámetros de aplicación en dicha tipología Ae-9.

Señala que la zona en la que se pretende implantar dicha tipología es de elevada pendiente y se ha destinado hasta ahora sólo a uso unifamiliar.

Expone también que los viarios carecen de aparcamientos por lo que se aparca frecuentemente ocupando uno de los dos carriles. No obstante, por la baja densidad de tráfico no se producen problemas para los vecinos. Los contenedores de basura también ocupan la vía.

Considera que la implantación de usos residencial colectivo y de oficinas produciría un aumento de la densidad de tráfico en unos viarios que no están preparados para ello.

Señala que no existe motivo para adoptar el uso residencial colectivo ya que dadas las pendientes existentes en la zona es más adecuado un uso unifamiliar que produce un impacto visual menor.

Por lo expuesto, solicita que se modifique el uso residencial colectivo y la tipología Ae-9 en estas zonas del ámbito 2.5.2.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito,



según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	109
SITUACIÓN: 1.8 Cueva Bermeja (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000643
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CIMPOR CANARIAS S.R.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B27723105
CIF

REPRESENTANTE: ANGEL PICAZO PEREZ

NIF: 28874051N
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a la instalación de molienda de clínker ubicada en la zona de Cueva Bermeja y las afecciones que le ocasionan las determinaciones incluidas en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública. Formula las siguientes alegaciones:

Previa. Reitera y da por reproducidas las alegaciones que ya presentó al documento de Revisión del Plan General el 24-9-09.

1º Considera que es adecuada la localización de este uso industrial y que estos terrenos tienen vocación industrial. Expone argumentos por los que considera que es compatible la actividad de molienda de clínker con el uso residencial cercano.

2º En relación con los cambios que se introducen en el documento sometido a información pública señala lo siguiente:

- Considera que es improcedente la clasificación de estos terrenos como suelo rústico de protección de infraestructuras y expone argumentos en ese sentido.
- Manifiesta su disconformidad con la nueva redacción dada a la Disposición Transitoria Primera de la Normativa de la Revisión del Plan General. Solicita que se mantenga la anterior redacción de 2009.

3º Considera improcedente el pronunciamiento de la Dirección General de Urbanismo respecto de la ordenación pormenorizada del AOU-1.8 Cueva Bermeja. El alegante estima que la administración autonómica no es competente en esta materia y que se ha vulnerado la autonomía local al exceder su función de control de legalidad. Además, señala que este organismo carece de competencias para imponer decisiones discrecionales sobre la ordenación pormenorizada por lo que el Ayuntamiento debe mantener, en este caso, su criterio de diferir en 12 años el régimen de fuera de ordenación.

4º Señala que la actual instalación de molienda dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. No comprende cómo la misma administración autonómica puede imponer el régimen de fuera de ordenación por su presunta incompatibilidad con los usos residenciales cercanos.

5º Considera que el cese de la actividad de fabricación de cemento y el desmantelamiento de la instalación por causa de la nueva ordenación constituye un supuesto indemnizatorio. Realiza varias consideraciones y expone argumentos en este sentido.



Por todo lo anterior solicita que se reconozca el uso industrial del suelo y, por ende, la compatibilidad con el planeamiento de la instalación de molienda de clínker para la producción de cemento, manteniendo una ordenación homogeneizada en la totalidad de los terrenos ocupados por la misma, de manera que no se vea lesionado ninguno de los derechos que ostenta la sociedad que suscribe como titular de la instalación indicada

INFORME

El presente informe se remite al ya emitido por la Dirección General de Urbanismo respecto al asunto planteado en esta alegación, y al que se alude en el tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010

En todo caso, se considera que las determinaciones introducidas en el instrumento de ordenación reconocen el uso industrial del suelo en el periodo de tiempo plasmado en las autorizaciones sectoriales y ambientales con que cuenta la instalación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	117
SITUACIÓN: 3.1.3 Buenavista (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000656
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FRANCISCA GONZALEZ RAMOS
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41923553G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone la existencia de un error en la cartografía utilizada en los planos de la Revisión del Plan General ya que la altura que se refleja para tres edificios de la Cooperativa Nuestra Señora de La Esperanza (edificios Teide, Aneto y Veleta) no coincide con la altura que tienen en la realidad. Solicita que se corrija dicho error material.

INFORME

En relación a lo solicitado señalar que es GRAFCAN la empresa propietaria de la misma y la que la elabora en base a los distintos vuelos efectuados. Será por tanto ante dicha empresa donde se hagan las correspondientes reclamaciones, pues son ellos los únicos autorizados para modificarla. Las alturas que aparecen en la cartografía no constituyen ningún tipo de vinculación con la ordenación prevista, siendo los planos de tipología de la revisión del PGO los que determinan la altura de la edificación, que en el caso de tipología mantenimiento serán las que figuren en la correspondiente licencia de obras o en su defecto la realidad física existente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	118
SITUACIÓN: 2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000657
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUAN MAXIMILIANO CEJAS ACOSTA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41814920T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en calle San Martín nº 78, edificio construido con licencia y calificado como de protección oficial.

Señala que según el documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública el edificio quedaría en la situación legal de fuera de ordenación por alturas y que se le ha informado que esta situación tiene origen en el PGOU-92.

Considera que esta situación es inconcebible y que castiga a propietarios que adquirieron sus inmuebles de buena fe. También lamenta que el Ayuntamiento no haya informado adecuadamente de esta situación del fuera de ordenación.

Expone que en el caso de su edificio y de la manzana en la que se ubica hay bastantes espacios libres interiores y patios de manzana que disminuyen la edificabilidad consumida y la densidad de habitantes. Además, las calles a las que da frente son bastante anchas y no existe inconveniente para aumentar la altura.

Por todo ello, solicita que se corrija el documento de la Revisión del Plan General para reconocer las alturas que tiene el edificio.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones



que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	119
SITUACIÓN: 5.19 Ensanche Llano del Moro 2 (SSU)	REG. ENTRADA:	2011000662
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ABEL BACALLADO BACALLADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41873046M
CIF

REPRESENTANTE: SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ

NIF: 42931829Y
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de parte del suelo incluido en el sector urbanizable 5.19 "Ensanche Llano del Moro". Expone que su terreno se encuentra en el límite del sector y que da frente a la Carretera General. Por todo ello solicita:

- Que la parcela se adscriba al ámbito de suelo urbano 5.17.5, que colinda con la parcela.

-Que para facilitar el desarrollo de este suelo, se delimite una unidad de actuación coincidente con la parcela de referencia y que se mantengan los parámetros urbanísticos especificados y definidos en el Plan.

INFORME

La zona de referencia está incluida en un suelo urbanizable sectorizado, aún no ordenado. En consecuencia, deberá ser el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.19 el que se encargue de la ordenación pormenorizada del sector y el que delimite las unidades de actuación en que se desarrolle, siendo su tramitación la fase procedimental pertinente para plantear la presente alegación.

Conforme a las Condiciones de Gestión y Ejecución señaladas en el fichero de Ordenación Urbanística del Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.19 Ensanche Llano del Moro 2, el Sistema de Gestión es Público por Cooperación, por lo que la Administración tendrá 2 años para la Presentación del Plan Parcial, incluyendo el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, desde la entrada en vigor del PGO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	120
SITUACIÓN: 5.17.4 Llano del Moro - Los Migueles (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000663
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42931829Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de una vivienda situada en la calle Tilo de Llano del Moro que tiene más de 40 años de antigüedad. Expone que consultado el documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública comprueba que la vivienda se encuentra dentro del ámbito de una unidad de actuación y sometido a proceso de equidistribución.

Solicita que se redelimita la unidad de actuación para dejar fuera de su ámbito la mencionada vivienda.

INFORME

No se justifica la exclusión de la parcela del interesado de la Unidad de Actuación dado que no reúne las condiciones necesarias para ser considerada Suelo Urbano Consolidado al no cumplir con lo señalado en los artículos 50 y 51.1a) del TRLOTENC, "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	121
SITUACIÓN: 5.17.4 Llano del Moro - Los Migueles (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000664
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANDREA CARBALLERO DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42036056Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de una vivienda situada en la calle Tilo de Llano del Moro que tiene más de 25 años de antigüedad. Expone que consultado el documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública comprueba que la vivienda se encuentra dentro del ámbito de una unidad de actuación y sometido a proceso de equidistribución.

Solicita que se redelimita la unidad de actuación para dejar fuera de su ámbito la mencionada vivienda.

INFORME

No se justifica la exclusión de la parcela del interesado de la Unidad de Actuación dado que no reúne las condiciones necesarias para ser considerada Suelo Urbano Consolidado al no cumplir con lo señalado en los artículos 50 y 51.1a) del TRLOTENC, "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	124
SITUACIÓN: 2.7.1 Fachada Marítima (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000668
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALVARO ACUÑA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41880342X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en calle Robayna nº 15 y manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a 6 plantas de altura. Solicita que se corrija el documento para reconocer las alturas que tiene el edificio.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	126
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000676
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROMOCIONES INMOBILIARIAS DALTRE S.L. **NIF:** B38528303
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JUAN LUIS REYES CABRERA **NIF:** 42016473G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta que es propietario de varias parcelas situadas en las siguientes manzanas: manzana delimitada por Ramón y Cajal, San Francisco de Paula, Juan de Padrón y Miraflores y manzana delimitada por Carmen Monteverde, San Francisco de Paula, Juan de Padrón y Miraflores. Aporta un plano de situación con la delimitación de parcelas.

Señala que en el documento sometido a información pública las mencionadas parcelas se incluyen en ámbitos de unidades de actuación de régimen transitorio.

Expone que la delimitación de dichas unidades de actuación de régimen transitorio vulnera frontalmente el contenido de dos sentencias del TSJ de Canarias que señalan que dichos ámbitos constituyen suelos urbanos consolidados. Considera que la gravedad de lo expuesto lleva a considerar que el contenido del documento sometido a información pública incurre en manifiesta causa de nulidad al ser su finalidad eludir el cumplimiento de dichas sentencias.

Expone también que una licencia concedida por el Ayuntamiento ha sido anulada por aplicación de los criterios de las dos sentencias a las que se refiere y que si dicha anulación se confirma por el TSJC conllevará una indemnización por responsabilidad patrimonial.

Considera también que en este caso la finalidad del documento ha sido convalidar actuaciones municipales anuladas judicialmente, dando la espalda a la más elemental norma jurídica sustantiva y procesal.

Por todo lo anterior solicita que se reconsidere la delimitación de las referidas unidades de actuación de régimen transitorio.



INFORME

INFORME:

En el Documento de Revisión del PGO, las UA-RT-1 y UA-RT-2 de referencia se encuentran incluidas en un ámbito de suelo urbano consolidado (AMB 2.7.5 Ángel Guimerá). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 a) de la disposición transitoria primera del TR LOTENC y en el apartado 4 de la disposición transitoria tercera de las Normas de Ordenación Pormenorizada del presente documento de Revisión del PGO, las unidades de actuación de régimen transitorio situadas en suelo categorizado como urbano consolidado ordenado en este PGO, principalmente en operaciones integrales de urbanización, renovación o edificación, mantienen su delimitación y régimen jurídico aplicable hasta tanto no se culmine totalmente el proceso de ejecución jurídica y material del planeamiento y se cumplimenten los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y urbanización exigibles a los propietarios.

Atendiendo a los informes de la Dirección Técnico Jurídico de fecha 24 de febrero de 2011, dado que existen sentencias judiciales firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que anulan los proyectos de reparcelación aprobados en cuanto a la cesión del 10 % del aprovechamiento de las respectivas unidades de actuación, la culminación de la gestión de las mismas deberá atender a lo que resulte de la ejecución de las referidas sentencias. En todo caso, se habrá de eliminar de los objetivos de las referenciadas unidades, la cesión del 10 % del aprovechamiento correspondiente a la Administración.

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	126b
SITUACIÓN: 1.9.1A La Quebrada - San Juan (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000677
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA CANDELARIA PEREZ RODRIGUEZ **NIF:** 41766599W
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en calle María Jiménez nº 59 y manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 3 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a una altura de 2 plantas y ático. Por ello, la tercera planta del edificio quedaría en la situación legal de fuera de ordenación

Considera que esta situación no está justificada por lo que se solicita que la Revisión del Plan General reconozca las alturas existentes.

INFORME

Para el barrio de María Jiménez se ha optado por una ordenación volumétrica adaptada a las características específicas de cada parcela. La altura máxima de la edificación es de cuatro plantas en aquellas parcelas donde el esponjamiento de la trama urbana lo permite, tres plantas en las calles más consolidadas por la edificación, dejando la zona de laderas en dos plantas y una tercera retranqueada. Esta ordenación volumétrica es básicamente la contenida en el planeamiento vigente, por lo que las viviendas edificadas conforme a licencia estarán conformes con la ordenación.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	127
SITUACIÓN: 2.10.2 Rambla - Mencey (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000679
COLECTIVO:	FECHA:	24/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGELA GARMA PONS
RAZÓN SOCIAL

NIF: 00129270X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere los edificios situados en Rambla de Santa Cruz nº 159 y nº 161. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 9 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 8 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita que no se deje fuera de ordenación a estos edificios. Propone que se quite el uso residencial a la planta baja de locales y oficinas que tiene la consideración de sótano por estar debajo de la rasante de la calle.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes



términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	130
SITUACIÓN: 2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000695
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA BLANCA RODRIGUEZ DE AZERO DEL
RAZÓN SOCIAL HOYO **NIF:** 41923228R
CIF

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de la vivienda situada en la calle Jesús y María nº 17. En el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública este inmueble se incluye en el catálogo de protección, ficha nº 502. La mencionada ficha remite a las determinaciones que se incluirán en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Los Hoteles - Pino de Oro. Esta remisión crea una situación de incertidumbre por no poder conocer aún las condiciones de protección y las intervenciones permitidas.

Solicita que a la mayor brevedad posible se tramite el mencionado Plan Especial de Protección para poder determinar las condiciones de protección y las intervenciones permitidas en el inmueble.

INFORME

El inmueble para el que solicita su descatalogación se encuentra situado en la calle Jesús y María, nº 17, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.10 (AOU 2.10), Ámbito 2.10.6 "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles - Pino de Oro". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "Barrio de Los Hoteles - Pino de Oro", (Resolución 08/09/05, Decreto 02/04/2007) por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos en redacción y será este documento el que determine la ordenación, los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	132
SITUACIÓN: 5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000708
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARMEN ROSA PALMA GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42062140Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en la zona de La Gallega Baja, en la esquina que forman las calles Biguipala y Bambú.

Señala que en el Plan General vigente dicha parcela es edificable con destino residencial excepto una esquina que se destina a acera. Expone que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública se observa que se cambian las alineaciones y que se reduce la superficie edificable de la parcela.

Considera que este cambio de alineaciones no está justificado y que se debe a un error material. Por todo ello solicita que la Revisión del Plan General adopte en la calle Biguipala las mismas alineaciones del planeamiento vigente.

INFORME

Se procede a corregir la alineación de la prolongación de la C/ Biguipala. Se mantendrá la prevista en el PGOU-92.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	133
SITUACIÓN: 5.7.2 El Rosarito (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000710
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN ENRIQUE ORTOLL PEGUERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41975359Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en calle San Juan nº 19 (El Rosarito). Señala que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública la parcela queda calificada como espacio libre de protección por estar en el entorno de la autopista TF-2.

Solicita que la parcela pase a calificarse con uso residencial y se adscriba a una tipología con tres plantas de altura.

INFORME

Según los planos de ordenación estructural, la parcela a la que se refiere el alegante se encuentra, casi en su totalidad, incluida dentro del ámbito del sistema general viario de la autopista TF-2. Dentro del sistema general la parcela se dispone sobre suelos destinados a espacios libres de protección.

Hay que señalar, además, que este viario tiene la consideración de vía insular y se regula a través de varios instrumentos territoriales y por la normativa sectorial de Carreteras.

Por último hay que recordar que en el planeamiento vigente la parcela ya se califica como espacio libre y se incluye dentro del ámbito de la unidad de actuación UA-SO.1 del área SO-1 El Rosarito. La mencionada unidad de actuación tiene como objeto desarrollar la urbanización y los espacios libres en su ámbito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	134
SITUACIÓN: 5.11.1 El Pilar - Ctra General (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000720
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CAYO JESUS CASAÑAS NEGRIN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43798565X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en la calle Partecaminos, El Pilar, en la que se dispone un campo de fútbol.

Expone que en el documento sometido a información pública estos terrenos se consideran edificables.

Manifiesta que estos terrenos fueron donados en 1954 para usos deportivos por lo que solicita que se mantenga dicho uso.

INFORME

Una vez clarificado que el escrito de alegación se refiere a los terrenos destinados actualmente a campo de fútbol con frente a la carretera general del sur, en el ámbito 5.11.1 El Pilar – Carretera general, debe informarse que desde el documento de tramitación de la Revisión del PGO aprobado inicialmente se planteó la reubicación de la citada instalación deportiva, de forma que pudiera mejorarse las condiciones de la misma y el área pudiera así contar con un campo debidamente equipado. Esto se resolvió con la calificación de una parcela destinada a dotación Deportiva situada en el ámbito 5.11.4, dentro de la misma área de ordenación urbana de El Pilar.

En consecuencia, y dado el momento en el que se encuentra el procedimiento de tramitación del instrumento de planeamiento no resulta posible introducir un cambio tan relevante en la ordenación pormenorizada del ámbito de que se trata.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	135
SITUACIÓN: 5.21 Ensanche el Sobradillo (SSU)	REG. ENTRADA:	2011000721
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ERNESTO GONZALEZ SOTOMAYOR RODRIGUEZ **NIF:** 41956412L
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en calle Zapatera nº 1 Llano del Moro. En primer lugar expone varios argumentos por los que considera que su alegación es procedente.

Señala que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública los terrenos de referencia quedan clasificados como suelo urbanizable no sectorizado diferido, incluidos en el sector 5.21 Ensanche Sobradillo.

Expone que la Revisión del Plan General señala la delimitación de varios Sistemas Generales a ubicar dentro del sector 5.21. Considera que la vinculación del terreno a dichos sistemas generales no es procedente en un ámbito de suelo no sectorizado. También expone varios argumentos por los que considera que la delimitación del sistema general de Parque Urbano no es correcta y su ubicación no es la idónea.

El alegante también hace un repaso por las diferentes clasificaciones y calificaciones por las que ha pasado la parcela desde el año 1992 y en las diferentes fases de la Revisión del Plan General. Expone que también presentó alegaciones al Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del área Metropolitana. Señala que la mencionada alegación ha sido estimada.

Considera que las construcciones existentes en su terreno pondrían ser integradas en la futura sectorización y urbanización del sector, no siendo necesario afectarlos por un sistema general de Parque Urbano.

Por todo lo anterior solicita que se suprima el Parque Urbano previsto en el sector 5.21. Alternativamente solicita que el Parque Urbano se sitúe junto al Centro Dotacional Integrado previsto y junto a la nueva Rambla. Subsidiariamente solicita que se proceda a la clasificación de este sector como suelo urbanizable sectorizado.



INFORME

Como ya se dice en el informe emitido sobre la alegación referida a este mismo asunto y co respecto al mismo terreno, presentada en el anterior período de información pública, la presente Revisión del PGO es un proceso desarrollado a partir del Avance sometido a información pública en el año 2002, y que se ha ido formulando y concretando en los sucesivos documentos de tramitación elaborados, aprobados y sujetos a los pertinentes periodos de información pública, como se menciona en el escrito de alegaciones. Tales, además de citarse en el informe a la alegación anterior del mismo objeto, constan al inicio de la Memoria de Ordenación estructural de los sucesivos documentos y en el tomo correspondiente, en su caso, a las Memorias de las sucesivas informaciones públicas.

En consecuencia, debe informarse que desde el documento aprobado inicialmente, sobre el que se presentó alegación que fue informada favorablemente y estimada, y tras el siguiente documento de tramitación elaborado, se recibieron otras alegaciones así como informes de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio, de forma que en el documento de la Revisión del PGO aprobado provisionalmente se incluyó de nuevo el Sistema General de Parque Urbano que se solicita se suprima.

En definitiva, el resultado del largo proceso de participación pública y de cooperación interadministrativa de la formulación de esta Revisión del PGO ha sido mantener dicho elemento de la estructura general de la ordenación, siendo que la localización del meritado Parque Urbano responde a la consideración justificada de los beneficios que se obtienen al implantar un corredor de estas características en paralelo al sistema general viario.

No obstante, se debe tener en cuenta por el alegante que el aprovechamiento urbanístico que le corresponde en el desarrollo del suelo urbanizable, una vez sectorizado, será el mismo con independencia de que la ubicación del Parque Urbano afecte a la parcela de su propiedad.

En lo referente al cambio de categorización del suelo urbanizable, de no sectorizado a sectorizado, y como ya se argumentó en informe a la alegación anterior de mismo objeto, no cabe estimar tal propuesta al haberse consolidado a lo largo de la tramitación de la Revisión los criterios que vienen a sustentar tal decisión, tales como la necesidad de pautar el crecimiento poblacional del Área del Suroeste, la necesidad de producir un desarrollo coherente con el modelo propuesto, organizando el desarrollo temporal de la ordenación sobre la base de ir consolidando las zonas residenciales dando prioridad a los suelos urbanizables ya sectorizados por el planeamiento general anterior, criterios que se han mantenido y aprobado a lo largo del proceso de tramitación de la Revisión y que fueron refrendados con la entrada en vigor de la Adaptación Básica del PGOU de 1992 al TRLOTENC, aprobada en el año 2005, al establecerse para esta zona la misma clase y categoría de suelo: suelo urbanizable no sectorizado diferido.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	137
SITUACIÓN: 2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000724
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: 2 TAMOGANTE DE DISTRIBUCIONES, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38348488
CIF

REPRESENTANTE: MARIA ROSARIO DIAZ ABREU

NIF: 41987366S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en calle Julio Tovar nº 3 y manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 4 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a una altura de 3 plantas. Expone que el edificio fue construido con licencia por lo que no puede comprender que quede en situación de fuera de ordenación.

Considera que esta situación no está justificada por lo que se solicita que la Revisión del Plan General reconozca las alturas existentes.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial



compreensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

En cuanto a la solicitud de retirar la revisión del PGO señalar que el planeamiento general abarca el ámbito de todo el municipio para el que se establece una ordenación estructural y pormenorizada conforme a un modelo de ciudad que queda claramente plasmado en la MOE del mismo. Este documento ha ido modificándose desde su propuesta inicial en base a la masiva participación ciudadana en los distintos periodos de información pública y concretamente en cuanto a la situación de fuera de ordenación, ésta ya aparecía recogida en los documentos primigenios. Por ello no parece factible retirar un documento que ha sido consensuado mayoritariamente por los ciudadanos de Santa Cruz. En cualquier caso, éste será sometido a los informes preceptivos de los órganos del Gobierno de Canarias que será en último término si la Revisión del PGO cumple con todos y cada uno de los preceptos que la legislación vigente establezca para proseguir o no con su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	142
SITUACIÓN: 3.6.3 Residencia Sanitaria (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000733
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PUZOLANAS Y ARIDOS DE TENERIFE S.L. **NIF:** B38557021
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: MARIA EUGENIA PLASENCIA ROMERO **NIF:** 78569871P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a la parcela adyacente a la Residencia Sanitaria incluida en el ámbito 3.6.3 (aporta planos).

Señala que en el documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública la parcela se dispone sobre suelo urbano consolidado. Se incluye además dentro del ámbito de una Actuación de Dotación AUD-1 con ordenación remitida a Plan Especial.

Solicita que se modifiquen parcialmente las determinaciones referidas a dicha AUD-1 debido a que la Consejería de Obras Públicas inició en 2000 la gestión para obtener por expropiación los terrenos afectados por al prolongación de Príncipes de España. Señala que en la actualidad los suelos necesarios para el viario ya son públicos por los que se habría cumplido uno de los objetivos de la AUD-1.

Expone además que la franja de suelo expropiada supone que la parcela queda dividida en dos partes sin continuidad. Por lo anterior solicita lo siguiente:

- Excluir del ámbito el suelo que ha sido expropiado.
- Establecer la ordenación de la parcela destinada a uso residencial, que no necesita de un Plan Especial para su desarrollo. Señala que no se incrementa el aprovechamiento respecto del planeamiento vigente. Propone los parámetros urbanísticos de aplicación.
- Mantener la AUD-1 en el resto de la parcela. Propone los parámetros y condiciones que se deberían establecer.



INFORME

Se procede a redelimitar la Unidad de Dotación, de forma que solamente englobe los terrenos que sean destinados a equipamiento social asistencial, espacios libre y dotaciones. La referida AUD deberá ceder a la Administración el 10% del aprovechamiento dado que conforme al planamiento vigente los terrenos no tenían asignado aprovechamiento alguno. La superficie del sistema general no puede ser excluida del ámbito por ser este precisamente el viario del que dependerá la consideración o no de solar de los terrenos de la unidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	143
SITUACIÓN: 5.9 Draguillo Sur (SSU)	REG. ENTRADA:	2011000751
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MIGUEL A. DE LA ROSA HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41895062X
CIF

REPRESENTANTE: JOSEFA DE LA ROSA HERNANDEZ

NIF: 41899688J
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en Barranco Grande, calle Autillo. Señala que en el Plan vigente la parcela se encuentra dentro del sector SO-23 y que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública se dispone sobre suelo rústico.

El alegante hace un repaso de las diferentes alegaciones presentadas en las diferentes fases de tramitación de la Revisión del Plan General. Se refiere de forma pormenorizada a la alegación presentada el 28-9-09 y a la respuesta obtenida (desestimación). Considera que la desestimación de la alegación de 28-9-09 no está suficientemente justificada. Expone varios argumentos en este sentido.

También señala que en varias ocasiones se ha solicitado al Consejo Insular de Aguas informe sobre el deslinde del barranco en esta zona y hace un repaso de las respuestas obtenidas y de sus consecuencias.

Considera, además, que si la Revisión del Plan General llega a aprobarse definitivamente con estas determinaciones se generaría el derecho a ser indemnizado: Expone varios argumentos en este sentido.

Por todo lo anterior, solicita:

- Que la parcela de referencia se adscriba al Parque Urbano del sector urbanizable 5.9 o bien al ámbito 5.5.1.
- Alternativamente, que la Revisión del Plan General incorpore la previsión y cuantificación de la indemnización a la que tiene derecho.



INFORME

Una vez analizada la alegación se verifica que los Sres. alegantes ya presentaron alegaciones con contenido similar en anteriores fases de la tramitación de esta Revisión, tal y como también se expresa en el contenido de la misma. Las anteriores fueron desestimadas.

En la fase actual de la tramitación la ordenación que atañe a la propiedad de los Sres. alegantes no ha sufrido alteración alguna, por lo que se mantiene en la misma situación que en las anteriores fases y en la misma que en el documento de Adaptación Básica del PGOU 92 al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 (BOP nº 30 de 1 de marzo de 2006), vigente actualmente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	144
SITUACIÓN: 2.2 El Partido (SSU)	REG. ENTRADA:	2011000752
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUNTA DE COMPENSACION EL PARTIDO II
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: SYLVIA MARIA FUMERO FRIEND

NIF: 42069054F
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación del sector II de suelo urbanizable El Partido II, y conforme a todo lo expuesto en el escrito de alegaciones solicita:

1.- La modificación, previa a la aprobación definitiva, del documento sometido a información pública para, además de la subsanación de los restantes vicios de legalidad denunciados en el escrito, acomodar su contenido al respecto al Plan Parcial El Partido II, en cuanto asumido por la Adaptación Básica del Plan General de ordenación de 2004, y en estado de ejecución cuando menos por lo que respecta los aprovechamiento lucrativos en él otorgados.

2.- La previsión expresa, en otro caso, de la indemnización a los propietarios de suelo del sector ordenado por el Plan Parcial el Partido II vigente de de i) la privación (en la medida en que tenga lugar del derecho de participación en la actuación urbanística ordenada por dicho Plan en régimen de equidistribución de beneficios y cargas y ii) cuantos otros daños y perjuicios resulten de la aprobación definitiva de la revisión del Plan General para dichos propietarios en concepto y por razón de responsabilidad patrimonial del Municipio.

INFORME

EL PARTIDO II.

* Por lo que se refiere a la evolución histórica del sector objeto de alegación se hace necesario poner de relieve los siguientes antecedentes de hecho:

- 1) Con fecha 24 de julio de 1978 la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó definitivamente el Plan Parcial de la Finca El Partido. En el apartado 20.2 de la Memoria descriptiva del citado instrumento se regulan los correspondientes plazos de ejecución, distribuyéndolos en tres etapas de 5 años, que suman un plazo máximo de quince años. De este modo, el plazo de ejecución del plan primigenio venció el 24 de julio de 1993; sin que durante dicho lapso temporal se efectuara acto de ejecución alguno.

- 2) Con fecha 21 de abril de 1995 se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial de



referencia. En el apartado 6 de la Memoria del referido planeamiento de desarrollo se afirma expresamente que el Plan se desarrolla en etapa única, con una duración máxima, ya preestablecida por el PGOU-92, de ocho años a partir de la aprobación definitiva del citado PGOU (circunstancia que tuvo lugar mediante Orden del Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias de fecha 7 de enero de 1992). Por tanto, el plazo de ejecución del plan parcial modificado venció en el año 2.000.

- 3) Durante el plazo de ejecución (de ocho años) del Plan Parcial modificado, el único acto de gestión realizado por los promotores del suelo, es la tramitación de los correspondientes Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación "El Partido II", los cuales fueron aprobados definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 1995.

El referenciado acuerdo plenario de 21 de abril de 1995 fue recurrido por dos de los copropietarios del suelo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa mediante recursos números 936/95 y 937/95, los cuales fueron desestimados mediante Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fechas 20 de enero de 2000 y 15 de julio de 2003; resoluciones judiciales que declaran conforme a derecho los precitados Estatutos y Bases. Asimismo, a instancia de una solicitud (promovida por una de las copropietarias del suelo con fecha 13 de abril de 2000) de rectificación de error material de las Bases de Actuación décimo tercera, mediante acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2001 se accede a rectificar la aludida base; acuerdo este último que es anulado mediante Sentencia de fecha 29 de julio de 2004 (en cuanto que contradice las bases de actuación en lo relativo a la participación en la junta de compensación).

- 4) Con fecha 28 de diciembre de 2001 (esto es, habiendo transcurrido el plazo máximo previsto para la ejecución del sector) es constituida ante Notario la Junta de Compensación "El Partido II", constitución que fue refrendada mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de marzo de 2002. Dicho Decreto fue declarado nulo de pleno derecho mediante Sentencia de 31 de octubre de 2005, que anula la precitada constitución por traer causa del acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2001 (que a su vez había sido anulado mediante Sentencia de fecha 29 de julio de 2004).

Con fecha 21 de diciembre de 2010, esto es, el mismo día en que el Pleno de la Corporación municipal aprueba las modificaciones operadas en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife como consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, se convoca a la Gerencia de Urbanismo para la protocolización de la constitución de la Junta de Compensación para el día 23 de diciembre de 2010 (2 días después del citado acuerdo plenario).

Del análisis de los precitados hechos se desprende con meridiana claridad que se han rebasado con creces los plazos de gestión y ejecución previstos para el desarrollo del sector de referencia. Además, hasta la fecha no se tramitado ni el necesario instrumento de gestión ni el correspondiente proyecto de urbanización, resultando por ende inexistente la posibilidad legal de la urbanización del suelo objeto de análisis.

* Por otra parte, no debe olvidarse que el Documento de Revisión del PGO en tramitación, debe inexcusablemente adaptarse plenamente tanto al TR LOTENC (disposición transitoria quinta del citado texto legal) como a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (disposición transitoria tercera). En este sentido, al abordar la ordenación del sector de referencia, se habrán de tener en cuenta las determinaciones previstas, de un lado, en los artículos 32 y 36 del TR LOTENC (entre otras, la delimitación de la red básica de sistemas generales, las diferencias de aprovechamiento intersectorial, los estándares urbanísticos, etc.) y, de otro lado, en las Directrices de Ordenación General números 66 (contención del consumo de suelo urbanizable), 67.1 (asignación de aprovechamientos estrictamente necesarios para atender los razonables crecimientos previsibles hasta el año horizonte fijado) y 112.3 (ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica).

* En lo que concierne a la eventual indemnización por la alteración del planeamiento, debe recordarse que el "ius variandi" reconocido a la Administración Pública por la legislación urbanística permite alterar el planeamiento mediante modificaciones o revisiones del mismo (artículo 45 del TR LOTENC). La posibilidad de ejercer un poder innovador corresponde a la propia naturaleza de toda planificación, en cuyo campo la estabilidad y el cambio están condenados a convivir dentro de una armonía impuesta por las necesidades estimadas como tales por la política urbanística de cada momento (que persigue satisfacer los intereses generales y el bien común). Como consecuencia de una estimación preferente de los intereses generales, los artículos 3.1 del TR-LS.08 y 4.2 del TR



LOTENC establecen que la ordenación urbanística del suelo no confiere, con carácter general, derecho a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad (artículo 56 del TR LOTENC).

En el suelo urbano y urbanizable se incorporan al derecho de propiedad contenidos urbanísticos artificiales que no están en la naturaleza y que son producto de la ordenación urbanística. No sería justa que esta adición de contenidos se produjera pura y simplemente; por ello, y en contrapartida, en tales supuestos se imponen importantes deberes (artículos 16.1 del TR-LS.08 y 71.3 del TR LOTENC). Pues bien, sólo cuando tales deberes han sido cumplidos puede decirse que el propietario o promotor de la actuación ha ganado los contenidos artificiales que se añaden a su derecho inicial (artículo 7.1 del TR-LS.08 y artículos 57 y 58.3 del TR LOTENC).

No basta, así, con la mera aprobación del Plan que establezca la ordenación pormenorizada. El derecho derivado del destino urbanístico del suelo previsto en el referido plan sólo se adquiere y patrimonializa cuando el propietario, cumpliendo sus deberes, ha contribuido a hacer físicamente posible su ejercicio, y ello mediante la realización de las actuaciones materiales que requiera la ejecución del planeamiento. Es evidente la conexión causal existente entre deberes, por un lado, y aprovechamientos urbanísticos, por otro. Sólo el cumplimiento de aquéllos confiere derecho a éstos.

Tal y como señala reiterada y pacífica jurisprudencia sólo cuando el plan ha llegado a la fase final de realización se adquiere el derecho a dichos aprovechamientos urbanísticos previstos en la ordenación; y sólo por tanto, entonces podría entrar en juego la eventual aplicación del artículo 35 a) del TR LS.08.

En el presente supuesto, la ejecución del Plan Parcial El Partido II es prácticamente nula toda vez que no se han tramitado los preceptivos proyectos de urbanización y compensación y no se ha cumplido ninguno de los deberes enunciados en los artículos 16.1 del TR-LS.08 y 71.3 del TR LOTENC. De este modo, no concurren los supuestos de hecho necesarios para que resulte operativo el referido artículo 35 a) del TR LS.08.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	145
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000757
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALBERTO E HIJOS GONZALEZ PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41760292C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de varias fincas urbanas incluidas en la UA-RT-1 y conforme a lo señalado en el escrito de alegación solicita:

Se acuerde la eliminación de aquellas cargas urbanísticas contempladas dentro de los objetivos de la citada Revisión para la aludida unidad que se contraponen a la consideración del aludido suelo como SUC o, de no estimarse dicha eliminación, se acuerde la suspensión de todas aquellas actuaciones previstas dentro de la manzana comprendida entre las calles Juan Padrón, Carmen Monteverde, San Francisco de Paula y Miraflores del Centro Histórico CH-8, que impliquen la no consideración del espacio que abarca la misma como SUC y, por consiguiente, el no respetar los derechos inherentes de dicha calificación, hasta tanto este Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife pueda determinar el procedimiento adecuado para la obtención del mismo, de conformidad con la sentencia que, en el momento procesal oportuno, dicte la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los autos del Recurso Contencioso Administrativo 282/2006.

INFORME

INFORME:

En el Documento de Revisión del PGO, la UA-RT-1 de referencia se encuentra incluida en un ámbito de suelo urbano consolidado (AMB 2.7.5 Ángel Guimerá). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 a) de la disposición transitoria primera del TR LOTENC y en el apartado 4 de la disposición transitoria tercera de las Normas de Ordenación Pormenorizada del presente documento de Revisión del PGO, las unidades de actuación de régimen transitorio situadas en suelo categorizado como urbano consolidado ordenado en este PGO, principalmente en operaciones integrales de urbanización, renovación o edificación, mantienen su delimitación y régimen jurídico aplicable hasta tanto no se culmine totalmente el proceso de ejecución jurídica y material del planeamiento y se cumplimenten los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y urbanización exigibles a los propietarios.

Atendiendo a los informes de la Dirección Técnico Jurídico de fecha 24 de febrero de 2011, dado que existe sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que anula el proyectos de reparcelación aprobado en cuanto a la cesión del 10 % del aprovechamiento de la



respectiva unidad de actuación, la culminación de la gestión de la misma deberá atender a lo que resulte de la ejecución de la referida sentencia. En todo caso, se habrá de eliminar de los objetivos de la referenciada unidad, la cesión del 10 % del aprovechamiento correspondiente a la Administración.

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	146
SITUACIÓN: 2.8.2 San Sebastián (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000759
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-
Razón Social: LOS MOLINOS GARAJES **NIF:** -
CIF:

Representante: FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES **NIF:** 43784150Q
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios Buenos Aires-Los Molinos Garajes, sita calle Cervantes nº1, manifiesta que conforme a lo señalado en el escrito de la alegación, solicita que se acuerde o bien consolidar la altura actual del edificio, o bien incluir en las ordenanzas de Edificación de dicho Plan precepto similar al transcrito en el art 3.2.1.4 de las Ordenanzas de Edificación del PGOU de 1992, o bien aplicar el régimen de mantenimiento de la edificación (M) que había previsto el PGOU aprobado provisionalmente.

INFORME

La manzana donde se encuentra el inmueble de referencia tiene atribuido tanto en el vigente Plan General (Documento de Adaptación Básica) como en el Documento de Revisión un uso residencial colectivo con una tipología de edificación cerrada de cuatro plantas. De este modo, el documento expuesto a información pública no introduce cambio alguno respecto al suelo de referencia.

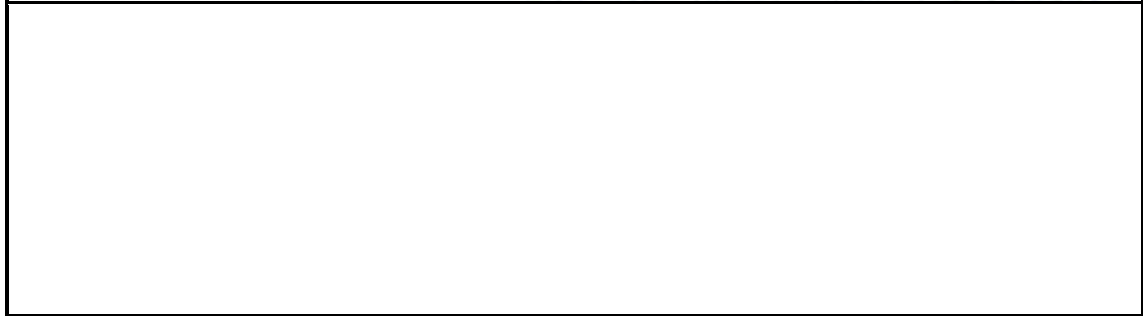
Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Por último, conviene precisar que el artículo 35 a) del TR-LS.08 dispone, con carácter general, que las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación urbanística no serán indemnizables.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	147
SITUACIÓN: 2.8.2 San Sebastián (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000760
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41956391K
CIF

REPRESENTANTE: OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL

NIF: 41956391K
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios Buenos Aires-Los Molinos Portal III, sita en la Avda. Buenos Aires nº98 manifiesta que conforme a lo señalado en el escrito de la alegación, solicita que se acuerde o bien consolidar la altura actual del edificio, o bien incluir en las ordenanzas de Edificación de dicho Plan precepto similar al transcrito en el art 3.2.1.4 de las Ordenanzas de Edificación del PGOU de 1992, o bien aplicar el régimen de mantenimiento de la edificación (M) que había previsto el PGOU aprobado provisionalmente.

INFORME

La manzana donde se encuentra el inmueble de referencia tiene atribuido tanto en el vigente Plan General (Documento de Adaptación Básica) como en el Documento de Revisión un uso residencial colectivo con una tipología de edificación cerrada de cuatro plantas. De este modo, el documento expuesto a información pública no introduce cambio alguno respecto al suelo de referencia.

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Por último, conviene precisar que el artículo 35 a) del TR-LS.08 dispone, con carácter general, que las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación urbanística no serán indemnizables.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	148
SITUACIÓN: 2.8.2 San Sebastián (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000761
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES- **NIF:** -
RAZÓN SOCIAL LOS MOLINOS PORTAL I **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE MIGUEL TOLEDO DONATE **NIF:** 42065155H
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios Buenos Aires-Los Molinos Portal II, sita en la calle Los Molinos nº34 manifiesta que conforme a lo señalado en el escrito de la alegación, solicita que se acuerde o bien consolidar la altura actual del edificio, o bien incluir en las ordenanzas de Edificación de dicho Plan precepto similar al transcrito en el art 3.2.1.4 de las Ordenanzas de Edificación del PGOU de 1992, o bien aplicar el régimen de mantenimiento de la edificación (M) que había previsto el PGOU aprobado provisionalmente.

INFORME

La manzana donde se encuentra el inmueble de referencia tiene atribuido tanto en el vigente Plan General (Documento de Adaptación Básica) como en el Documento de Revisión un uso residencial colectivo con una tipología de edificación cerrada de cuatro plantas. De este modo, el documento expuesto a información pública no introduce cambio alguno respecto al suelo de referencia.

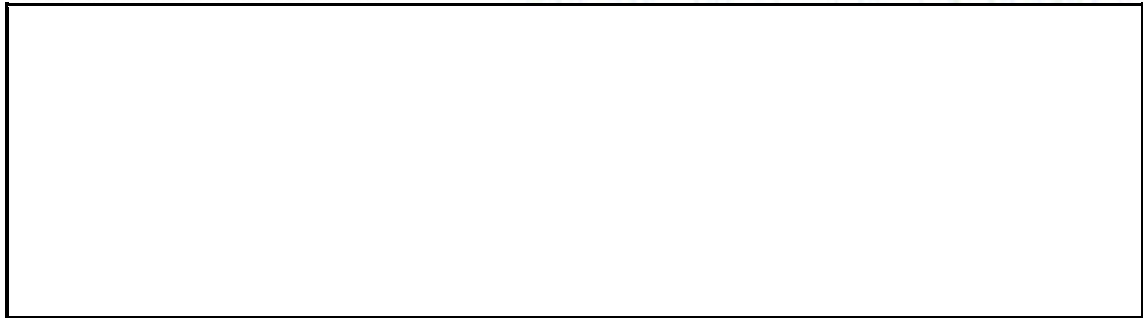
Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Por último, conviene precisar que el artículo 35 a) del TR-LS.08 dispone, con carácter general, que las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación urbanística no serán indemnizables.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	149
SITUACIÓN: 2.8.2 San Sebastián (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000762
COLECTIVO:	FECHA:	25/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUENOS AIRES-
Razón Social: LOS MOLINOS PORTAL II **NIF:** -
CIF

REPRESENTANTE: REMEDIOS TORAL VELAZQUEZ **NIF:** 41827292K
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios Buenos Aires-Los Molinos Portal II, sita en la calle Los Molinos nº34 manifiesta que conforme a lo señalado en el escrito de la alegación, solicita que se acuerde o bien consolidar la altura actual del edificio, o bien incluir en las ordenanzas de Edificación de dicho Plan precepto similar al transcrito en el art 3.2.1.4 de las Ordenanzas de Edificación del PGOU de 1992, o bien aplicar el régimen de mantenimiento de la edificación (M) que había previsto el PGOU aprobado provisionalmente.

INFORME

La manzana donde se encuentra el inmueble de referencia tiene atribuido tanto en el vigente Plan General (Documento de Adaptación Básica) como en el Documento de Revisión un uso residencial colectivo con una tipología de edificación cerrada de cuatro plantas. De este modo, el documento expuesto a información pública no introduce cambio alguno respecto al suelo de referencia.

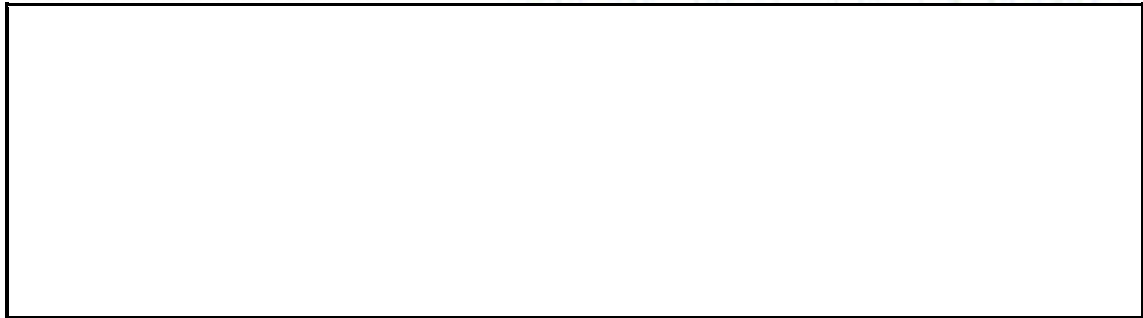
Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Por último, conviene precisar que el artículo 35 a) del TR-LS.08 dispone, con carácter general, que las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación urbanística no serán indemnizables.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	150
SITUACIÓN: 3.1.2 La Granja (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000487
COLECTIVO:	FECHA:	20/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41888262H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de una vivienda sita en la calle Doctor Jiménez Díaz nº1, que en el presente documento se le asigna una tipología A-U4, que con dicha tipología se afectan gravemente las condiciones particulares de su propiedad, con respecto a superficie de la parcela mínima, círculo inscribible mínimo, etc.

Por todo ello se solicita que se le asigne a su parcela la tipología A-U5, considerando la consolidación de la edificación y el cumplimiento de la normativa existente en el momento de su construcción.

INFORME

En este tramo de la calle Doctor Jiménez Díaz la Revisión ha optado por mantener las condiciones tipológicas y de uso del planeamiento vigente. Consiguientemente se adopta para estas parcelas la tipología A-U4 que se corresponde con la tipología Ciudad Jardín grado 1 del planeamiento vigente.

La tipología A-U5 que solicita el alegante supondría un aumento de la edificabilidad y de la ocupación y una reducción de la parcela mínima y del círculo mínimo inscribible. Consiguientemente la Revisión del Plan General adopta para estas parcelas la tipología A-U4 y el uso unifamiliar con lo que se mantienen los criterios del planeamiento vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	151
SITUACIÓN: 2.5.4 Avenida Anaga - Rambla (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000765
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41901803N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Océano, formado por los portales nº 43 y 45 de la Avda. Francisco la Roche y el edificio de la Comunidad Atlántico formado por los portales nº 37, 39 y 41 de la misma Avda. Manifiesta que aparecen con la tipología C-12 (12 plantas). Que los referidos edificios tienen en la actualidad 13 plantas sobre la Avda. de las cuales una está abierta sobre pilares y destinada a garaje. Por lo que se considera que la altura de 12 plantas que figura en los planos constituye un error material. Se considera otro error material la calificación de parte de la parcela del Edificio Atlántico como Espacio Libre privado.

Por lo expuesto solicita sean corregidos los errores materiales y de representación gráfica, señalados anteriormente, de manera que:

- Figure en los planos de la Revisión como altura y tipología de los edificios números 37,39, 41, 43 y 45 de la Avda. Francisco la roche la de Cerrada con 13 plantas en la profundidad que tienen los cuerpos de viviendas existentes, con la salvedad de que una planta intermedia debe estar exenta y destinada a garaje.
- Asimismo, que se suprima el Espacio Libre privado dibujado junto a la calle República de Honduras y que se atribuya una altura y tipología cerrada con tres plantas a la superficie de las parcelas no ocupada por el cuerpo de viviendas existentes.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del



planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	152
SITUACIÓN: 1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000766
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: IGNACIO MIGUEL EXPOSITO BAUTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42087091N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que siendo propietario de parcela en la calle Trasera Institutos en San Andrés y habiendo edificado vivienda unifamiliar según proyecto presentado en la Gerencia, solicitando licencia de edificación a la espera de la aprobación definitiva del Plan.

Por todo ello se solicita que se modifique la altura en edificación abierta A-U21 de 2 plantas a 3 plantas como se recoge en las recientes edificaciones autorizadas en la manzana.

INFORME

La tipología A-U21 de la Revisión del Plan General se aplica en la calle Trasera Institutos de San Andrés (El Cercado – Pista Militar). En estos viarios la Revisión del Plan General propone mantener las mismas condiciones tipológicas que el planeamiento vigente. Sin embargo, la tipología A-U21 no contempla las siguientes condiciones particulares del planeamiento vigente

“En áreas de Ciudad Jardín la altura máxima será de dos (2) plantas. En las parcelas situadas ladera arriba se permitirá levantar la edificación sobre una plataforma situada tres (3.00) metros como máximo sobre la rasante de la calle. En este caso, la pared de cerramiento hacia la calle habrá de tratarse con materiales pétreos (mampostería), permitiéndose los huecos necesarios para el acceso a garaje y vivienda, nunca superiores en total a la mitad de la longitud de la fachada. (Sección Característica D).”

Visto el error material señalado por el alegante, se ha procedido a cambiar las condiciones de la tipología para recoger las mismas condiciones que se señalan en el planeamiento vigente para esta tipología.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	154
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000787
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN M. SANTANA PADRON
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42027320H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	155
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000788
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE BELLO CORREA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78335476Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	156
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000789
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELADIO MARRERO ORAMAS
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41955949Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	157
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000790
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA FATIMA MARICHAL BELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42088662L
CIF

REPRESENTANTE: OTROS HEREDEROS

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	158
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000791
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LUCIA MARICHAL BELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43606797Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	159
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000793
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: GONZALA BELLO CORREA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41990159W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	160
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000794
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELISABETH MESA BELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43624737Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que es propietario en la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)



INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	167
SITUACIÓN: 2.8.3 Cuatro Torres (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000803
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ISABEL PEREZ MONTEVERDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42033071L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de una vivienda sita en la calle Castellón de la Plana nº8, que examinada la documentación del PGO se manifiesta que el régimen jurídico aplicado a la manzana de referencia no se ajusta a la realidad existente en los siguientes términos:

- En la información cartográfica se señala que el número de plantas es 5 (el edificio presenta 4 plantas y un semisótano destinado a paking). Por lo que se considera que el edificio se ajusta al Planeamiento vigente y al propuesta con tipología C-4
- Se señala la delimitación de edificabilidad sobre el exterior de la manzana (borde exterior de la acera), no se ajusta a la edificabilidad existente.

Por todo ello se considera que los argumentos para determinar el fuera de ordenación en este enclave no se ajusta la realidad existen siendo posible subsanarlos al considerarlos fruto de errores materiales.

INFORME

Se trata de un error, el cual se ha procedido a corregir en los planos de ordenación pormenorizada del documento, estableciendo la alineación de la manzana en la línea correcta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	170
SITUACIÓN: 2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000807
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: M^a GLORIA MARTIN FUENTES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42028367F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de los inmuebles sitios calle Tribulaciones bajo nº10 y 12.y manifiesta su oposición a la zona de actuación AUE-2 pues no se entiende una plaza a 300 metros de la plaza de la muralla.

Por todo ello se solicita que recuperar dicha viviendas de la zona de actuación AUE-2.

INFORME

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales. Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL2/2008). Por ello se ha incrementado la superficie de la actuación, manteniendo los parámetros máximos de edificabilidad, número de viviendas y habitantes potenciales, limitando la edificabilidad máxima residencial a la prevista por el planeamiento vigente. Para el desarrollo de la referida AUD se ha de tramitar un Plan Especial que determine la ordenación concreta del ámbito y la ubicación de las parcelas edificables y las dotaciones previstas, así como la equidistribución de los beneficios y cargas derivadas la ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	172
SITUACIÓN: 5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000812
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ROBERTO DEL PINO CASTELLANO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41925148N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de una finca sita en calle El Chopo, incluida en la UA-2 polígono 4, ámbito suroeste, que en el Convenio urbanístico de Gestión concertada presentado para el desarrollo de dicha unidad no consta el dicente entre los propietarios de fincas, quedando al margen de cualquier equidistribución entre propietarios, representando su propiedad una superficie en relación al total de la unidad en porcentaje inferior al que las normas urbanísticas establecen como límite para variar la superficie de la misma sin modificar el planeamiento. Que su propiedad reúne todas las condiciones urbanísticas para ser calificado como SUCO.

Por todo ello se solicita que se modifique el PGO de forma que se excluya la totalidad de la parcela de su propiedad de la UA-2, Polígono 4, ámbito suroeste de Barranco Grande calificándola asimismo como Suelo urbano Consolidado de forma acorde a la Legislación urbanística Vigente.

INFORME

No se considera que los datos aportados sean suficientes para alterar la categoría de suelo urbano que se determina para los terrenos, aunque ciertamente se encuentre parcialmente ejecutada la Urbanización del ámbito. Precisamente la necesidad de ultimar las obras de urbanización pendientes de ejecutar así como la formalización de las correspondientes operaciones de equidistribución es lo que hace necesario mantener la unidad de actuación delimitada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	174
SITUACIÓN: 1.3 Pista a Los Valles (SSU)	REG. ENTRADA:	2011000820
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: OLGA NIEVES HERNANDEZ ACUÑA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42001695S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietaria de la vivienda sita en el nº92 de la Calle El Bufadero, incluida en el Plan Parcial en el SSU-1.3 María Jiménez. Que tiene frente a calle ejecutada con todos los servicios.

Por todo ello se solicita que se modifiquen los límites del ámbito del P.P. de tal manera que su vivienda quede fuera del mismo, tal como están las edificaciones de la misma calle con números desde el 68 al 80.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación y en base a la justificación aportada, se procede a redelimitar el sector, excluyendo el grupo de edificaciones de viviendas en cuestión, que dan frente a la carretera, que pasan a ser incluidas en suelo urbano consolidado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	176
SITUACIÓN: 3.1.3 Buenavista (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000833
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELFIDIO PEREZ PEREZ **NIF:** 41788900Q
RAZÓN SOCIAL AMELIA PURA IMELDA ACOSTA **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que el suelo de su propiedad se ubica en el ámbito 3.1.3 Buenavista (perteneciente al ámbito 3.1 Chapatal), clasificándose como suelo urbano consolidado.

En el anterior documento se preveía una edificabilidad para todo el ámbito 3.1.3 de 2,28 m²/m²s, mientras que su suelo incluido en la AUE-1, presentaba una edificabilidad de 5,43 m²c/m², no obstante en el documento sometido a información se contempla una edificabilidad para dicho ámbito de 2,47 m²c/m², mientras que para su suelo presenta una edificabilidad de 5,09 m²c/m².

Por todo ello se solicita que se acuerde la modificación del PGO sometido a información pública en lo que atañe al coeficiente de edificabilidad del suelo de referencia, (C-6, Ámbito 3.1.3, suelo urbano consolidado), de tal manera que se mantenga el coeficiente de 5,43 m²c/m², previsto en la versión anterior.

INFORME

En el nuevo documento se ha eliminado la AUE-1 en la que se incluían los terrenos del alegante. En el nuevo documento la parcela no se incluye en ámbitos de gestión. La ejecución de la calle Plácido Sansón queda adscrita a un ámbito de ejecución de sistema local y se ejecutará en los términos que se recogen en el Convenio Urbanístico.

Con respecto a la edificabilidad que corresponde a la parcela del alegante hay que señalar que la misma queda adscrita a la tipología de edificación cerrada en la categoría C-6, con 6 plantas de altura.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	177
SITUACIÓN: 4.4.1 Frente Tres de Mayo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000834
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: BP OIL ESPAÑA, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A28135846
CIF

REPRESENTANTE: SALVADOR RUIZ CEREZO

NIF: 27441811M
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es administrador de la entidad BP OIL , propietaria del suelo en que se ubica, sito en Avda. Tres de Mayo, incluido en la UA-RT1, del Ámbito de Ordenación 4.4.1, que con fecha 20 de enero de 2011 se le ha notificado Sentencia decretando la nulidad del acuerdo del consejo rector de 27 de abril de 2006 y declarando la condición de suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos en la referida UA-RT-1, (se adjunta copia de la sentencia)

Por todo ello se solicita que se acuerde la modificación del PGO sometido a información pública en lo que atañe al Ámbito 4.4.1, eliminando la UA-RT-1 y clasificando el suelo incluido en la misma como urbano consolidado con los parámetros urbanísticos referidos.

INFORME

INFORME:

En el Documento de Revisión del PGO, la UA-RT-1 de referencia se encuentra incluida en un ámbito de suelo urbano consolidado (AMB 4.4.1 Frente Tres de Mayo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 a) de la disposición transitoria primera del TR LOTENC y en el apartado 4 de la disposición transitoria tercera de las Normas de Ordenación Pormenorizada del presente documento de Revisión del PGO, las unidades de actuación de régimen transitorio situadas en suelo categorizado como urbano consolidado ordenado en este PGO, principalmente en operaciones integrales de urbanización, renovación o edificación, mantienen su delimitación y régimen jurídico aplicable hasta tanto no se culmine totalmente el proceso de ejecución jurídica y material del planeamiento y se cumplimenten los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y urbanización exigibles a los propietarios.

Atendiendo a los informes de la Dirección Técnico Jurídica de fecha 24 de febrero de 2011 se añade en las condiciones de gestión y ejecución urbanística del fichero el siguiente texto:

«Dado que existe sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife que anula el proyecto de reparcelación aprobado respecto a la aludida unidad de actuación y declara que la categoría procedente para dicho suelo es la de urbano consolidado, y teniendo en cuenta que la citada sentencia ha sido apelada tanto por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma como por los de la Gerencia Municipal de Urbanismo,



la culminación de la gestión de este suelo estará a lo que resulte de la correspondiente sentencia firme que resuelva el litigio».

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	178
SITUACIÓN: 5.6 El Molino (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000835
COLECTIVO:	FECHA:	26/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: EIASA: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL **NIF:** A35014521
RAZÓN SOCIAL ARCHIPIELAGO SA **CIF**

REPRESENTANTE: ARTURO ESCUDER MARTIN **NIF:** 43603018D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es administrador de la entidad IASA, propietaria de la Fábrica Libbys sita en la carretera general del sur nº 57. Que consultada la documentación relativa a la Revisión del PGO se ha constatado que la parcela donde se ubica la fábrica está incluida en la delimitación de una Unidad de Actuación, junto con las instalaciones de COARCO. Que dicha unidad de actuación denominada UA-2 no tiene el carácter de régimen transitorio que si se le ha asignado a la unidad colindante UA-RT-1.

Por todo ello se solicita que la totalidad del ámbito 5.6.2 "El Molino" como de régimen transitorio por las características de igualdad y grado de consolidación de los terrenos afectados.

INFORME

En el documento de PGO sometido a información pública en el tomo II.2 Memoria de la Información Pública 5-Instrucciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se adjunta Certificado del Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo donde se señalan las Unidades de actuación del PGO que deben de señalarse como Régimen Transitorio, incluyendo entre ellas la UART-1 del Molino Industrial 5.6.2 donde se indica:

5.6.2 El Molino Industrial (UART-1): equivale a la unidad de actuación UA-SO.133 del documento de la Adaptación Básica y en parte al área de reparto SO-8, del Plan General de 1992.

En este ámbito se han redactado y aprobado:

- Modificación del Plan Parcial El Molino, aprobado el 25 de abril de 1994.
- Estatutos y Bases de Actuación que han de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación del Polígono 4 del Plan Parcial El Molino, aprobados definitivamente mediante acuerdo plenario de 21 de noviembre de 1997.
- Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación (acuerdo plenario de 21 de mayo de 1998) e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (mediante resolución del Director General de Urbanismo de 3 de julio de 1998).
- Proyecto de Compensación aprobado definitivamente el 18 de septiembre de 1998.
- Proyecto de Urbanización y Electrificación del Polígono 4 del área El Molino, aprobado



definitivamente mediante Decreto del Ilmo. Alcalde de 24 de septiembre de 1999.

Si bien en la Unidad a UA-2, a la que se refiere el alegante, no consta ningún documento aprobado, al no estar incluida en el citado informe de la Gerencia de Urbanismo.

Así mismo en el tomo 11.3 Fichero de informe de alegaciones se adjunta la repuesta a la alegación presentada por el interesado de fecha 23 de septiembre de 2009 con el número de alegación nº 129

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	221
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/000879
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO MANUEL GELADA ACOSTA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42088180C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante solicita lo siguiente:

- Solicita que la Revisión del Plan General determine si los tres BIC Conjuntos Históricos se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial y si les afectan las limitaciones del art. 34 del TRLOTENC.
- Solicita que la Revisión del Plan General determine cuál es la edificabilidad máxima residencial y/o turística asignada por el Plan General vigente a dichos Conjuntos Históricos.
- Solicita que en las fichas de ordenación pormenorizada de los tres BIC Conjuntos Históricos se especifique la edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos asignada por la Revisión del Plan General.
- Expone que la edificabilidad máxima asignada por la Revisión del Plan General a los tres BIC Conjuntos Históricos es prácticamente la misma que la asignada por el planeamiento vigente. Solicita que en estos ámbitos se mantenga la edificabilidad residencial y/o turística pero que se aumente la edificabilidad destinada a otros usos a fin de que los Planes Especiales puedan resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada o en la Normativa se indique que los Planes Especiales atenderán prioritariamente a proteger y conservar el patrimonio histórico y a resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada de los BIC Conjuntos Históricos se regulen los usos prohibidos y permitidos, prohibiéndose expresamente los mismos usos que prohíbe el planeamiento vigente.



INFORME

En esta alegación se pretende que los ficheros de los ámbitos en los que se incluyen los citados Conjuntos Históricos concreten diversas cuestiones:

Respecto a si los ámbitos BIC se encuentran en área colmatados o no tal extremo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37.3 del TR LOTENC y 30.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, será abordado en el Plan Especial de Protección de cada conjunto histórico.

En cuanto a la determinación de la edificabilidad máxima residencial o turística asignada por el planeamiento vigente a los citados conjuntos históricos no reporta utilidad alguna respecto al Documento de Revisión del PGO, toda vez que el mismo no es el instrumento idóneo para ordenar los Conjuntos Históricos ya que, tal y como se señaló anteriormente, tal ordenación compete al correspondiente Plan Especial de Protección.

La edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos se concretará en el aludido Plan Especial de Protección. En tanto no se apruebe el mismo, resultará aplicable la ordenación de los conjuntos históricos incluidos el Documento de Adaptación Básica, tal y como expresamente señala el informe de la DGU.

Reiteramos que tanto la edificabilidad, aprovechamientos y usos de los conjuntos históricos declarados BIC, será una cuestión que habrá de abordar el Plan Especial de Protección aludido, y todo ello según se regula en la legislación de Patrimonio Histórico de Canarias (Ley 4/1999).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	231
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/000889
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGEL GONZALEZ CLEMENTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43807136W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle San José, 4. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 5 plantas de altura y que la planta baja se destina a usos distintos del residencial. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.



INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	238
SITUACIÓN: 2.6 El Toscal (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/000897
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SEBASTIAN MARTIN DE ARRATE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42056495Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se revise la edificabilidad en la AOU 2.6. Se revise la edificabilidad total de El Toscal. Se respeten los estándares y criterios urbanísticos. Mayor precisión y rigor a la hora de señalar el fuera de ordenación y que se redacte el catálogo de viviendas "fuera de ordenación".

INFORME

La parte de la manzana donde se encuentra el inmueble de referencia tiene atribuido tanto en el vigente Plan General (Documento de Adaptación Básica) como en el Documento de Revisión un uso residencial colectivo con una tipología de edificación cerrada de cuatro plantas. De este modo, el documento expuesto a información pública no introduce cambio alguno respecto al suelo de referencia.

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Por último, conviene precisar que el artículo 35 a) del TR-LS.08 dispone, con carácter general, que las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación urbanística no serán indemnizables.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	240
SITUACIÓN: 2 CENTRO-COLINAS (AE)	REG. ENTRADA:	2011/000901
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VICENTE ALFONSO YANES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41997958G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Manifiesta no estar de acuerdo con la nueva delimitación de la AUD-1, en el ámbito de AE-2 Centro-colinas, AOU 2.14 Salamanca, que incluye el viario del Barranco de Santos ya ejecutado al objeto de disminuir artificialmente el coeficiente de edificabilidad. Solicita aclaración en cuanto a los parámetros de densidad, número de viviendas, número de habitantes potenciales incluidos en la ficha.

Observa irregularidades en la ficha urbanística al aparecer los condicionantes de la AUD 1 Plaza de Toros

Manifiesta que esta AUD-1 (PE) no cumple con las directrices y reparos del Informe Técnico Jurídico de la Dirección General de Urbanismo.

SOLICITA:

Se incluya en la ficha objeto de la alegación el coeficiente de edificabilidad real que resulte de la redacción del PE.

INFORME

En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales. Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de



dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008). Por ello se ha incrementado la superficie de la actuación, manteniendo los parámetros máximos de edificabilidad, número de viviendas y habitantes potenciales, limitando la edificabilidad máxima residencial.

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. Se detecta error en los cuadros correspondientes de la AUD y en los textos se procede a corregirlos.

En cuanto al convenio urbanístico, conforme señaló en el informe de la Gerencia de Urbanismo, asumido por la DGU, se consideró inviable su inclusión en el documento, más aún si cabe cuando ahora la ordenación del ámbito queda remitida a un Plan Especial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	241
SITUACIÓN: 1.3 Pista a Los Valles (SSU)	REG. ENTRADA:	2011/000904
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANTONIO DIAZ PALENZUELA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42053879N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se califique el tramo comprendido entre las viviendas nº 88 y 98 c/ El Bufadero en el barrio de María Jiménez, como suelo urbano.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación y en base a la justificación aportada, se procede a redelimitar el sector, excluyendo el grupo de edificaciones de viviendas en cuestión, que dan frente a la carretera, que pasan a ser incluidas en suelo urbano consolidado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	242
SITUACIÓN: 2.4.2 Ladera de La Alegría (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/000905
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANTONIO DIAZ PALENZUELA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42053879N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se desclasifique la zona verde situada en la trasera de la vivienda situada en la calle Héctor nº4 del Barrio de la Alegría.

INFORME

La parcela a la que se refiere el alegante se ubica en el ámbito 2.4.2 La Ladera de la Alegría. La ordenación pormenorizada que recoge la Revisión del Plan General para este ámbito se completará mediante un Plan Especial de Ordenación. Hasta la entrada en vigor del Plan Especial de Ordenación tendrán el carácter de ordenación vinculante las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada de la Revisión. No obstante, el Plan Especial podrá modificar las determinaciones de alineaciones y rasantes contempladas en la Revisión, siempre que se justifique mediante resolución motivada de acuerdo a lo que establece la legislación urbanística aplicable.

Por ello, a la vista de lo alegado, se considera más oportuno resolver el asunto planteado a través de la incorporación al Plan Especial de la ordenación concreta que resulte más adecuada para evitar en cualquier caso afecciones innecesarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	253
SITUACIÓN: 3.2.1 Los Gladiolos - Divina Pastora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/000931
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HARINERA DE TENERIFE, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38001145
CIF

REPRESENTANTE: ANTONIO LECUONA LEDESMA

NIF: 41891106X
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se corrijan las modificaciones introducidas en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Hatesa para la Ordenación y Ejecución de la Actuación Urbanística Específica AUE-1 Los Gladiolos-Divina Pastora.

INFORME

Se corrige el error material detectado en la página 8 del fichero de ordenación del ámbito, manteniéndose como uso característico el residencial.

En cuanto a la edificabilidad asignada a la parcela por el planeamiento vigente se corresponde con la clasificación de la parcela como suelo industrial según los planos de ordenación del PGOU-92 y la tipología abierta que le asigna la ficha correspondiente del ámbito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	254
SITUACIÓN: 3.11.1 Nuevo Obrero (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/000934
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELENA GARCIA GUTIERREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43806878C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se elimine la calificación de VP para el edificio donde se encuentra su vivienda.

INFORME

Se trata de un error, el cual se ha procedido a corregir en los planos de uso del documento, estableciendo el uso de residencial colectivo, es decir, de vivienda libre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	255
SITUACIÓN: 2.13.2 La Ninfa (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/000943
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO CRUZ AUÑON BRIONES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41985110J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Que reconocida la superficie de la parcela 60 G del ámbito 2.13.2 de La Ninfa en 1.950 m² se revise el tipo edificatorio de aplicación, así como los límites de la parcela al encontrarse invadiendo una zona verde y la delimitación del barranco emitida por el Consejo Insular de Aguas.

INFORME

Vista la alegación presentada se ha optado por modificar el apartado de observaciones de las condiciones particulares de la tipología A-U2.1. En el nuevo apartado de observaciones se recogen de forma literal las mismas instrucciones señaladas en el vigente Plan General – Adaptación Básica.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	256
SITUACIÓN: 2.12.1 La Victoria - Estadio (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/000944
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO CRUZ AUÑON BRIONES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41985110J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Con referencia a la parcela Ce-6.3, espacio libre público de acceso al barranco en el planeamiento vigente, se incluye una edificación sin justificar el interés público del cambio.

INFORME

En relación a lo alegado señalar que la referida ordenación pormenorizada en relación con la parcela se ha mantenido desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto. La ordenación propuesta creará un soportal en planta baja entre la alineación exterior y la interior, reflejado en el plano de tipologías, que no computará a efectos de edificabilidad, pero si en cuanto al cálculo del número máximo de plantas. El subsuelo de este espacio podrá ser ocupado por sótanos. El espacio que se crea será de dominio privado y uso público, de tal manera que se amplía el ancho del paso entre la calle San Sebastián y el Barranco. La parcela que tiene asignada la tipología Ce6.3 no está integrada en un ámbito colmatado, por lo que es admisible un eventual incremento de la edificabilidad residencial.

La modificación que se solicita supondría una modificación substancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	261
SITUACIÓN: 2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/000952
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LEXA3 ABOGADOS S.L.
RAZÓN SOCIAL LEXA3 ABOGADOS S.L.

NIF: -
CIF -

REPRESENTANTE: ANDRES RODRIGUEZ DELGADO

NIF: 78853742J
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se rectifique la calificación jurídica de la plaza y escaleras del edificio "El Mastil", ya que son de propiedad privada.

INFORME

1º Según la Adaptación Básica del Plan General, instrumento de planeamiento vigente, la plaza y la escalera de referencia son de uso público. Igualmente la Revisión del Plan General mantiene la calificación de dotación pública.

2º Ello es así porque el objetivo de la plaza y de la escalera es permitir la conexión entre la Calle de La Marina con la Avenida Francisco La Roche.

3º La titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de Escritura Pública de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Don Federico Nieto Viejobuena, número de protocolo dos mil seiscientos noventa y cinco, suscrita por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa en representación del Ministerio de Defensa.

En su cláusula V se dispone:

El Estado Español, Ministerio de Defensa, hoy representado por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, es también propietario de la siguiente finca urbana:

"Solar en esta Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su término, con una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (1.605,02 METROS CUADRADOS), desgajado del solar en la vía litoral del Puerto, con superficie de cuatro mil seiscientos sesenta y un metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con



resto del solar inscrito a nombre del Estado-Junta del Puerto- hoy Edificio de Usos Múltiples; sur, con solar de la "Comunidad El Ancla", hoy Edificio de la "Comunidad El Ancla", este con la Avenida Litoral del Puerto, hoy Avenida de Anaga; y Oeste, con calle de la Marina".

Inscripción: Inscrita al libro 609, folio 55, finca número 43.074, inscripción 1º.

En su Cláusula VI) se dispone:

"Que la finca anteriormente descrita está proyectada la construcción de un edificio singular cuya base podrá ocupar la totalidad de la superficie edificable, teniendo forma de U mayúscula, cuya base central tendrá una extensión lineal de cuarenta y dos metros descompuesta en la forma siguiente: Parte Central, con dieciocho metros y lo que serían los dos brazos de la U, para dos torres, con doce metros y trece plantas de altura. La singularidad consiste en que en la parte central o base de la letra U mayúscula, que ocupará la extensión superficial de MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, no podrá edificarse en altura y **sobre la planta baja que se construya tendrá que ir una escalera, de uso público, que comunique la Avenida de Anaga con el Barrio del Toscal.** Tanto ésta como los dos accesos desde la citada Avenida y Calle de La Marina quedarán concretados en el correspondiente proyecto que se haga y se compaginara la armonía y belleza del edificio con el **servicio y uso público a que la escalera habrá de destinarse y cuya finalidad es primordial.**

Como cualquier otra construcción, el proyecto deberá ajustarse a las normas de PERI y tendrá que ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Formando **la escalera y sus accesos parte integrante del edificio a construirse, su costo será pagado por la entidad propietaria y la regulación de su uso, que se cede a la Excm. Corporación Municipal será determinado por ésta**".

Asimismo en la estipulación sexta de la citada escritura se establece:

"La Gerencia de Infraestructura de la Defensa cede expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para uso público la escalera que ha de construirse en el edificio proyectado en el solar de la Avenida de Anaga a que se refiere la estipulación. Cesión que la Excm. Corporación acepta, según esta representada".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	263
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/000954
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MAURICIO SERRANO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43799905Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Se elimine el Tomo I.3 "Inmuebles Susceptibles de Futura Catalogación" del documento que se tramita.

INFORME

El "Informe Institucional Revisión PGO de Santa Cruz" emitido por el Cabildo Insular de Tenerife pone de manifiesto que con carácter general se aprecia que ha quedado fuera del catalogo un número considerable de edificaciones que por sus valores tipológicos, constructivos, formales o estilísticos bien pudieran catalogarse.

Según dicho informe la catalogación de estos inmuebles resulta procedente; pues, sin representar ejemplos extraordinarios de los distintos lenguajes arquitectónicos presentes en Santa Cruz, sí que poseen un valor patrimonial y testimonial del proceso de evolución de la ciudad.

En atención a dicho reparo se ha incluido en el presente documento de revisión, la relación de inmuebles incluidos en el informe del Cabildo Insular.

La relación de inmuebles susceptibles de catalogación tiene un contenido estrictamente indicativo, al objeto de servir de base para la elaboración de un futuro catalogo de protección, no obstante aunque no estén formalmente incluidos en un catalogo arquitectónico de protección, las Administraciones Públicas competentes podrán adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 48 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	264
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000955
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FAMILIA SANCHEZ - PINTO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: OLGA SANCHEZ-PINTO PEREZ-ANDREU

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Alegación al Catalogo de Patrimonio Arquitectónico dentro del ámbito del Plan Especial Antiguo Santa Cruz.

INFORME

El inmueble para el que se solicita las remontas se encuentra situado en la calle Imeldo Serís, nº 34, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (ficha 249). Este ámbito coincide con el recinto del BIC "Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz", por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe. El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación, los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	265
SITUACIÓN: 2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000957
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARMEN GARCIA CORRALES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 1269283M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA: se modifique el régimen urbanístico del PGO en tramitación, para suprimir el "Fuera de Ordenación".

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	266
SITUACIÓN: 3.6.1 Las Cabritas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011000960
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROID TENERIFE CONSTRUCCIONES S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38734299
CIF

REPRESENTANTE: ELADIO DIAZ DIAZ

NIF: 41948516N
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

El ajuste de la edificabilidad asignada a la Actuación Urbanística Específica 1 (AUE-1) Las Cabritas (ámbito 3.6.1), conforme al Plan General de Ordenación de vigente.

INFORME

En relación a los parámetros de edificabilidad a los que se hace mención en el escrito y conforme al planeamiento vigente, la edificabilidad correspondiente a una manzana en tipología cerrada no considera la ocupación en más de 20 mts de fondo en ninguna de las plantas.

En cuanto a las edificabilidades máximas de uso residencial y máxima de uso comercial se establecen a los efectos de que el Plan Especial que desarrolle la AUD establezca los porcentajes de cada uso siempre y cuando no se supera la edificabilidad máxima establecida para la totalidad de la AUD, detectándose un error en la ficha que procede ser subsanado estableciéndose una edificabilidad máxima de 8.215 m².

Estimamos no debe eliminar la unidad de dotación toda vez que desde el inicio de la tramitación del PGO se estableció una ordenación singular de la manzana y dado que conforme al reparo de la DGU las AUE de anteriores documentos no podían dar sustento a la actuación y toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de aprovechamiento y de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008).

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación.

En cuanto al convenio urbanístico, conforme señaló en el informe de la Gerencia de Urbanismo, asumido por la DGU, se consideró inviable su inclusión en el documento, más aún si cabe cuando ahora la ordenación del ámbito queda remitida a un Plan Especial, si bien la posibilidad de gestionar



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

el ámbito mediante un convenio de gestión siempre será factible.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	268
SITUACIÓN: 5.15 Lomo Lizcano (SSU)	REG. ENTRADA:	2011000967
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: REYAL URBIS, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A28238988
CIF

REPRESENTANTE: JOSE LUIS BATISTA RODRIGUEZ

NIF: 43274274G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

En relación con los términos del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de S/C Tenerife y "Reyal Urbis, S.A." y como ampliación a lo alegado anteriormente se discrepa en cuanto a plazos de ejecución del sector y plazos de inicio de las obras de urbanización.

Así mismo se reproduce las alegaciones vertidas en el anterior trámite al entender que el nuevo documento no las recoge debidamente al ser de Régimen Transitorio.

INFORME

SOLICITA:

En relación con los términos del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de S/C Tenerife y "Reyal Urbis, S.A." y como ampliación a lo alegado anteriormente se discrepa en cuanto a plazos de ejecución del sector y plazos de inicio de las obras de urbanización.

Así mismo se reproduce las alegaciones vertidas en el anterior trámite al entender que el nuevo documento no las recoge debidamente al ser de Régimen Transitorio.

Al respecto, cabe informar lo siguiente:

En la ficha del sector en el documento que se ha sometido a información pública viene especificado la condición del sector de régimen transitorio.

Se reitera la respuesta dada a la alegación presentada en el anterior trámite de información pública, dando por subsanadas las deficiencias observadas.

1. Las discrepancias que cita entre la ficha del sector y el convenio suscrito serán objeto de análisis en los puntos siguientes:
2. La clasificación y categorización del sector debe ser congruente con la que hasta ahora ha figurado en el Plan. No obstante, lo cierto es que su condición como suelo urbanizable sectorizado ya ordenado con plan de urbanización aprobado (y una vez realizada la gestión jurídica) y la de suelo urbano consolidado tiene un régimen jurídico idéntico de conformidad con la legislación urbanística.
3. El número de viviendas que figura en la ficha del sector tiene efectos meramente indicativos, siendo el propio desarrollo edificatorio que decida el promotor el que determine el número real.
4. La discrepancia del número de plazas de aparcamiento debe resolverse a favor de lo que establezca el Proyecto de Urbanización aprobado.



5. Asimismo, en el caso de las áreas ajardinadas, las discrepancias con respecto al convenio suscrito deben resolverse a favor de este último.

6 y 7. En relación con las divergencias que citan en relación con el trazado de la rambla y con la inclusión del SGRV 25, se han realizado los ajustes necesarios para corregir errores materiales, manteniendo el resto de las condiciones de ordenación ya establecidas.

Respecto a los plazos de ejecución que se recogen en la ficha, dado que es un sector en ejecución, se refieren a la presentación de las adaptaciones de los proyectos de urbanización y de equidistribución a la ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	269
SITUACIÓN: 4.6 Buenos Aires (AOU)	REG. ENTRADA:	2011000969
COLECTIVO:	FECHA:	27/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SAECAN SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: DAVID SAENZ CORTES

NIF: 42075353G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Que se subsane error cometido en la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica y arrastrado al documento de Revisión del PGO-2010 en cuanto a la edificabilidad asignada a las parcelas 1 Sur y 1 Norte (Hogar del Taxista), en el ámbito Residencial Buenos Aires AOU 4.6

INFORME

El alegante se refiere a un supuesto error material que contiene el planeamiento vigente al determinar la edificabilidad que corresponde a la parcela 1 norte del Plan Parcial Costa Sur.

En primer lugar hay que señalar que si el alegante considera que existe un error material en el planeamiento vigente hubiera debido iniciar un expediente para estudiar el asunto y establecer, en su caso, las aclaraciones o correcciones que procedan en el marco de dicho planeamiento. La determinación que se señala se encuentra en el Plan General – Adaptación Básica pero tiene origen en el Plan General de 1992 por lo que tiempo ha habido para analizar este asunto.

La Revisión se ha limitado a incorporar estos datos tomados del Plan General – Adaptación Básica. La Revisión del PGO es un proceso en el que se han producido varios periodos de información pública concediendo, a quien así lo estimase, el derecho a ejercer las correspondientes alegaciones en defensa de sus intereses. Tampoco se han producido anteriormente alegaciones sobre este asunto.

La parcela de referencia se encuentra en el ámbito 4.6.1 Residencial Buenos Aires, dentro de la Actuación Urbanística de Dotación AUD-1 cuya ordenación pormenorizada se remite a un Plan Especial. Se hace una referencia a la edificabilidad del planeamiento vigente en relación con el incremento que se produce dentro del ámbito (es obligatoria la cesión al Ayuntamiento del porcentaje del 10 % del incremento de la edificabilidad media ponderada que se produzca con respecto al aprovechamiento urbanístico del planeamiento que se revisa, en los términos establecidos por el artículo 16.1.b) del TRLS 2008, o los que resulten aplicables tras la adaptación a éste de la legislación



urbanística Canaria).

En todo caso, el Plan Especial que se tramite tendrá que volver a analizar el planeamiento vigente para determinar la edificabilidad asignada a este ámbito. Si en ese momento se hubiese tramitado un expediente de corrección de error material sobre este asunto será tenido en cuenta para determinar el incremento de edificabilidad que se produce.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	273
SITUACIÓN: 5.17.1 Llano del Moro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001010
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LONGINO ESTEVEZ CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43600031N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que es propietario de unos terrenos sitos en Llano de Moro. La finca está clasificada en el planeamiento vigente en parte como suelo urbano consolidado, otra como suelo urbano no consolidado y el resto como suelo rústico.

Conforme al nuevo PGO, los terrenos se reclasifican a rústicos de protección agraria.

Por todo ello se solicita:

- 1.-Se mantenga la clasificación y categorización del suelo contenida por el Planeamiento vigente (Adaptación Básica PGOU-92).
- 2.- Se mantenga la ordenación contenida en el anterior documento del PGO y se mantengan las unidades de actuación previstas en el mismo.

INFORME

En relación a lo alegado hemos de señalar que las modificaciones del documento de revisión del PGO en este ámbito lo han sido como consecuencia de los reparos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y del Cabildo.

Se considera que dicho suelo está en un ARH de Protección Económica 2 del PIOT, pero existen ARH urbana y de expansión urbana vacantes al sur del núcleo de Llano del Moro, con capacidad para 681 nuevas viviendas, por lo que no se justifica la clasificación como suelo urbanizable de un suelo con valores agrícolas reconocidos, tanto por el PGO vigente como por el PIOT, al existir áreas de ensanche para absorber el previsible crecimiento de este núcleo. Por otro lado, no se justifica el dimensionamiento del núcleo (en atención a la recomendación 3.8.2.1.3. del PIOT).

Así mismo el sector se encuentra afectado por hábitats de interés comunitario presentes en el municipio (Anexo I, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de La Biodiversidad y Anexo I, Directiva 92/43/CEE).

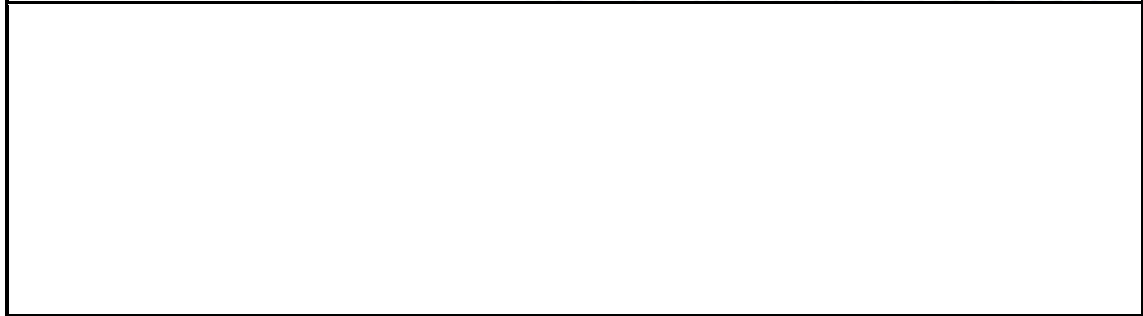
Teniendo en cuenta ambos aspectos y no pudiendo justificarse su adscripción al suelo urbanizable es lo que nos ha llevado a su clasificación como suelo rústico de Protección Agraria conforme a lo requerido por la DGU y el Cabildo.

Todas las actuaciones señaladas respecto a segregaciones efectuadas y acuerdos de permutas con terceros, lo han sido en base a un planeamiento en tramitación, que no tiene carácter vinculante puesto que son propuestas de ordenación sin eficacia alguna frente a terceros.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	274
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001012
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: NICOLAS COLOGAN SORIANO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43771262P
CIF

REPRESENTANTE: NICOLAS COLOGAN SORIANO

NIF: 43771262P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en relación al edificio sito en calle General Ramos Serrano, 7 esquina Enrique Wolfson, se ha observado que en el documento de revisión del PGO ha quedado con menos alturas que el edificio de enfrente a pesar de que tienen la misma altura en metros.

Por todo ello solicita que se les equipare en número de plantas de altura con el edificio de enfrente, hasta una altura de 5 plantas.

INFORME

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Así mismo cabe señalar que el número de plantas del edificio de referencia ha cambiado con respecto al planeamiento vigente, incrementándose en una altura, pasando de C-3 a C-4.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	275
SITUACIÓN: 5.11.4 El Pilar Residencial (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001013
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: EUGENIO SANCHEZ YANES
RAZÓN SOCIAL BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ

NIF: 43774813V
CIF 43779762K

REPRESENTANTE: JOSE FRANCISCO MEDINA RAMIREZ

NIF: 43773398M
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación con los terrenos de su propiedad sitos en el Pilar. Consultada la documentación se ha constatado que los referidos terrenos se encuentran ubicados en suelo urbano no consolidado ordenado, dentro del ámbito de una Unidad de Actuación.

Consideran que el ámbito de la unidad de actuación es excesivamente amplio que puede ocasionar problemas a la hora de gestionar su desarrollo.

Consideran igualmente que en relación con las unidades colindantes el trato es discriminatorio en lo referente a edificabilidades y a sistema de gestión.

Por todo ello solicita sea redelimitada la unidad de actuación de forma que sea mas fácilmente gestionable , se iguale su aprovechamiento con el de las unidades colindantes y se cambie el sistema de ejecución de público a privado.

INFORME

Con motivo de la alegación presentada con fecha 26 de junio de 2006, se procedió a dividir la unidad (en ese documento denominada UA-4) y creando otra unidad nueva (denominada UA-9), en la parte de los terrenos situados al Oeste. Ambas unidades resultantes de esa redelimitación mantenían similares coeficientes de edificabilidad y aprovechamiento medio.

En cuanto al sistema de ejecución, tal y como se solicitó en dicha alegación se determina la Ejecución pública por Cooperación atendiendo a la complejidad derivada del número de propietarios de la anterior delimitación practicada. No obstante se recuerda al alegante que conforme a lo señalado en el art. 55 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias "Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50 por ciento de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran".

En el presente documento sometido a información pública se han mantenido la delimitación de unidades y coeficientes de edificabilidad y aprovechamiento para la Unidad de referencia denominada UA-3 que ya se establecieron en el anterior documento, el cual fue objeto de información pública en el



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

año 2009, y en la que no se alegó por parte del interesado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	276
SITUACIÓN: 1.9 María Jiménez (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001014
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: IGNACIO PEREZ GUTIERREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 33796835Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones. Es propietario de un inmueble sito en María Jiménez en la zona denominada Lomo Pelado. Dicha zona aparece en el PGO como suelo rústico, dejando las viviendas de forma ilegal. Entiende que dichas viviendas se pueden legalizar en base al antiguo camino que sube por la margen derecha del barranco del Bufadero hasta el parque Rural de Anaga.

En segundo lugar la vivienda se sitúa en una zona de difícil acceso y no se contempla acceso peatonal ni rodado, utilizándose actualmente como acceso el contenedor de acarreos construido tras las riadas del 31 de marzo.

Por todo ello se solicita que se legalice la situación de su vivienda incluyéndola en zona edificable y se proyecte un acceso peatonal o rodado a las referidas viviendas.

INFORME

No se estima procedente el cambio de clasificación de suelo rústico a urbano, con independencia de que esté o no edificado, dado que las viviendas no se encuentran integradas en la trama urbana y no concurren las condiciones establecidas en el artº 50 del TRLOTENC. Así mismo en el planeamiento vigente, el suelo está clasificado como suelo rústico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	276B
SITUACIÓN: 1.7 San Andrés (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001015
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

<u>APELLIDOS, NOMBRE:</u>	ROSALÍA RUBIO MORILLAS	<u>NIF:</u>	00663704Q
<u>RAZÓN SOCIAL</u>	ANTIGMA HERNANDEZ COBA	<u>CIF</u>	41982198E
	INMACULADA GUIL BARRERA		43784066R
	CARLOS SABINA HERRERA		41993185S
	MILAGROS PORTERO RODRIGUEZ		42031454N
	FRANCISCA COBA COBA		43792037Z

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los alegantes se hacen las siguientes manifestaciones en relación al ámbito 1.7.4 b. Consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que dicho ámbito aparece en este nuevo documento como suelo rústico.

Que no consideran adecuada tal clasificación de suelo puesto que existe parcela con mayores pendientes y están calificadas como VP. Además el ámbito tiene acceso por la pista militar y rodeado por suelo urbano consolidado.

Por todo ello se solicita que.

Se clasifique el ámbito 1.7.4 B como suelo urbano no consolidado, se delimiten las correspondientes unidades de actuación y se califiquen como suelo residencial unifamiliar ciudad jardín.

Por otra parte se solicita se clarifique la clasificación de suelo en la franja existente entre la Pista Militar y el límite del Parque Rural de Anaga.

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la Dirección General de Urbanismo en el que señala que, tal y como se establece en la directriz DOG 112, el planeamiento urbanístico prestará especial atención a la ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica en cualquier clase de suelo y según la DOG 112.3 se evitará la ocupación por la edificación y la urbanización de los terrenos con pendiente superior al 50%, así como aquellos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno, como lomos, conos, montañas y otros. En este caso hay que prestar especial atención a los siguientes ámbitos de gestión: Valleseco-Rebolado- Diana (SUNCO 11, 1.10); San Andrés-Ladera A (SUNCO-5, 1.7.4.A); San Andrés- Ladera B (SUNCO 6, 1.7.4. B); El Suculum (SUNCO-4, 1.6.3b); Valle-Tahodio (SUSNO-6, 2.1); Las Mesetas-Los Lavaderos (SUNCNO-4, 2.9), El Partido (SUSO-1,2.2).

En cumplimiento y desarrollo de la citada directriz, se ha establecido una prohibición general de urbanización y edificación en terrenos con pendientes superior al 50%, exceptuando aquéllos que gocen de derechos urbanísticos preexistentes (esto es, suelos ya ejecutados o suelos ordenados con



derecho en plazo).

En los suelos que se mencionan se ha realizado un estudio clinométrico, estableciendo en la ordenación la calificación como espacios libres de los terrenos con pendiente superior al 50% (salvo los suelos con ordenación preexistente: Rebolado-Diana, Suculum y el Partido) y, en los suelos sujetos a planeamiento de desarrollo, se ha incorporado como determinación vinculante, la imposibilidad de urbanizar y edificar dichos terrenos y su calificación preferente como espacio libre de protección.

La clasificación del suelo de referencia es SRPP 1.4 Ladera de San Andrés, Suelo Rústico de Protección Paisajística.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	278
SITUACIÓN: 5.14.5 Ampliación La Jurada (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001019
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: EVARISTO DEMETRIO CABRERA DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041932W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que es propietario de una vivienda construida conforme el planeamiento vigente. Que en el anterior documento del PGO la referida vivienda se situaba en suelo urbano consolidado. Consultado el nuevo documento el suelo pasa a estar clasificado como urbano no consolidado, incluido en una unidad de actuación.

Por ello solicito que la parcela vuelva a clasificarse como suelo urbano consolidado al cumplir con las condiciones del artº 50.a.1 del DL 1/2000.

INFORME

Consultado el documento anterior sometido a información pública desde el 27 de julio de 2009 hasta el 29 de septiembre de 2009 se comprueba que la parcela del interesado se encontraba en la Unidad de Actuación UA-2 del ámbito 5.14.5 Ampliación La Jurada.

Así mismo se señala que la parcela de referencia no reúne las condiciones necesarias para ser considerada urbano consolidado al no cumplir con lo señalado en el art. 51.1a) "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	280
SITUACIÓN: 3.9.2 Vuelta Los Pájaros - El Ramonal (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001022
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ANGEL E. ROJAS ALVAREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41760484M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones. Es propietario de un solar sito entre la carretera general y la calle Claudio F Sarmiento. Consultada la documentación del PGO se observa que el mismo se encuentra afectado por un peatonal que une la calle y la carretera. El resto de la parcela aunque calificada como residencial, por sus dimensiones y forma quedaría inedificable. Entiende además que dicho peatonal resulta peligroso pues desemboca en una curva muy cerrada de la carretera general.

Por todo ello solicita que:

- 1.- Se elimine el peatonal que afecta a su propiedad.
- 2.- En caso de no ser así que se permita la edificación completa de la manzana pero dejando un paso peatonal a modo de túnel entra la carretera general y la calle Claudio F. Sarmiento.

INFORME

Tal y como se ha justificado en la contestación de alegaciones presentadas en varios documentos anteriores de la tramitación de esta Revisión por el mismo alegante se reitera la necesidad de establecer una comunicación peatonal desde la C./ Claudio Sarmiento para dar acceso a la Carretera Santa Cruz – La Laguna (TF-180).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	281
SITUACIÓN: 2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001029
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE JAVIER JIMENEZ PISACA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42044915H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta su disconformidad con la catalogación de su vivienda sita en la calle San Francisco 102. En primer lugar, la edificación no tiene declaración de BIC pese a lo cual se cataloga como nivel ambiental. Se indica que a el inmueble se le ha practicado alguna reforma menor, cuando lo cierto es que se derribó totalmente en 1957, conservando parcialmente la fachada. Entiende que se infringe el PIOT puesto que no se define la zona de influencia sino que los edificios adyacentes tiene una edificabilidad muy superior a pesar de que son edificios de la misma época y características.

Por todo ello solicito se excluya la edificación del catálogo y se le asigne una edificabilidad similar a la de los colindantes, sin perjuicio de que se puedan mantener algunos elementos de su estructura tal y como se ha hecho hasta ahora.

INFORME

Se atiende la presente alegación en cuanto al escaso interés del interior de la edificación al haber sufrido importantes reformas en el pasado, no así su fachada que pese a sufrir una reforma importante entorno a finales de los años 50, conserva elementos destacables en su composición y aportación al ambiente urbano.

Se cataloga con nivel de Protección Ambiental, permitiéndose el vaciado del edificio y una remonta de cuatro plantas (Según Adaptación Básica), la primera de ellas retranqueada con respecto a la línea de fachada original en 2 metros, no obstante, la edificabilidad resultante al encontrarse en un ámbito saturado, no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y/o turístico con respecto a la asignada en el planeamiento anterior.

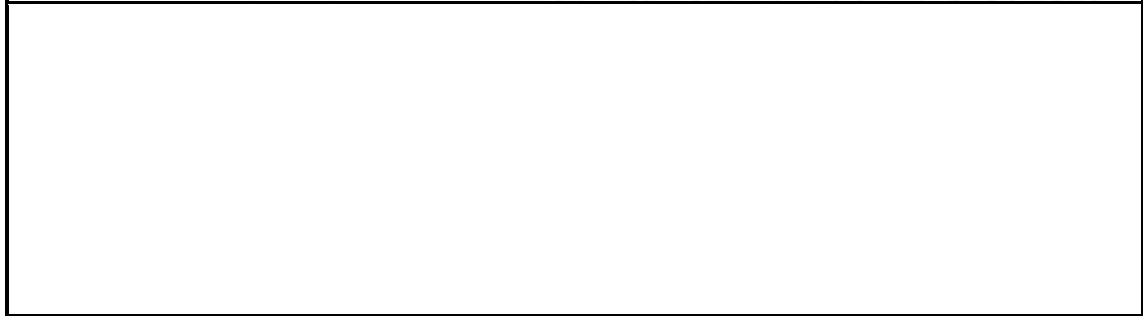
En cuanto a lo alegado en el apartado **CUARTA.b**, sobre las Áreas de Influencia de los Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial (art. 3.1.6.3 del PIOT), dice “.. *toda propuesta de inclusión en el catálogo debe ir acompañada de la definición y/o delimitación de su Área de Influencia* “ a lo que aclaramos que los bienes integrantes de dicho catálogo será los bienes inmuebles que hayan sido declarados Bienes de Interés Cultural o que hayan sido objeto de incoación de expediente para su declaración como tales (art. 3.1.6.2. – 3-AD del PIOT), que no es el caso pues al día de la fecha no tenemos constancia de que el presente inmueble haya sido declarado BIC o incoado expediente alguno al efecto.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	282
SITUACIÓN: 5.4 Los Lirios - Las Vistas (SSU)	REG. ENTRADA:	2011001031
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELCANA PROMOCIONES Y CONTRATAS, SL **NIF:** B38398459
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: VICENTE PADILLA VALLADOLID **NIF:** 42002016Z
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación con el ámbito SSU 5.4 Los Lirios –Las Vistas. Consultada la documentación del PGO se ha constatado que el sector pasa a quedar clasificado como suelo urbanizable sectorizado no ordenado.

Que muestra su disconformidad con:

- Los cálculos de las superficies computables a los efectos de los cálculos del aprovechamiento y consecuentemente con el aprovechamiento total resultante.
- No se señalan donde se materializarán los aprovechamientos de los sistemas generales adscritos al sector y cuya superficie no computa a los efectos del cálculo del aprovechamiento.
- La anulación del convenio urbanístico

Por todo ello se solicita que:

- 1.-Que se mantengan las superficies máximas edificables para cada una de las unidades de actuación en que estaba dividido el sector en documentos anteriores.
- 2.-Que se permita el desarrollo de dos planes parciales independientes en desarrollo de cada una de las unidades del documento anterior.
- 3.-Que se dupliquen los plazos máximos establecidos para el desarrollo del sector.
- 4.- Que se incremente la edificabilidad residencial.

INFORME

En relación a lo solicitado se procede a realizar las modificaciones pertinentes en la ficha de ordenación, si bien en relación a la posibilidad de subdividir el sector en dos sectores de suelo urbanizable no resulta viable dado que uno de ellos quedaría sin acceso desde la red viaria general. Se computan los aprovechamientos correspondientes al suelo adscrito al sector y situados al otro lado de la autopista.

En cuanto al convenio urbanístico, el informe de la gerencia municipal de urbanismo asumido por la DGU, consideró carecía de la documentación necesaria para su tramitación. No obstante, los términos convenidos se mantienen en la presente documentación y se concretan en la correspondiente ficha de ordenación.

Por último los plazos se ajustan a lo solicitado, estableciéndose en la ficha correspondiente la referida ampliación.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	283
SITUACIÓN: 2.15.2 Los Campitos - Guayte (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001032
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HEREDEROS DE DOMINGO MARTIN GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: MAGDALENA MARTIN PEREZ

NIF: 43616288P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la alegante se manifiesta que se observan discrepancias en los planos donde se ubica su propiedad en la que aparecen unas edificaciones que no son suyas.

Por ello solicita que se corrijan los planos del PGO ubicando correctamente sus terrenos.

INFORME

Los terrenos de la alegante según los planos aportados se encuentran dentro del ámbito 2.15.2, en suelo urbano no consolidado remitido a un Plan Parcial para su desarrollo, siendo éstas las mismas determinaciones que aparecen recogidas en los anteriores documentos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	284
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001033
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, SA **NIF:** A28003119
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: SALVADOR GARCIA CLAROS **NIF:** 25087708K
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de alegante se hacen una serie de manifestaciones referidas a las propiedades de CEPSA que resultan afectadas por la revisión del PGO.

-En el ámbito 3.9.1 se ubica un depósito de agua, que en los planos de ordenación estructural aparece sombreado en naranja y con un PE.

En el fichero del AOU 3.9 Vistabella, hojas 1 y 14 de 15 no aparece reconocido específicamente el estanque dentro de la relación de usos pormenorizados lucrativos, hecho éste que si ha sido recogido para el otro depósito de su propiedad ubicado en el ámbito 3.5.1 Tristán.

En el ámbito 3.9.1. hoja 4 de 15, el estanque aparece sombreado de naranja correspondiéndole un AESG.

Se considera errónea su calificación como equipamiento, debiendo ser una infraestructura de propiedad privada.

En el programa de actuaciones, anexo de propiedades afectadas, pag 116 aparece la finca de referencia afectada por la actuación a desarrollar en el ámbito 3.9.1.

-En el ámbito 3.5.1 Tristán se alega lo mismo en cuanto a la calificación de equipamiento para el depósito de agua de usos exclusivo para el sistema de incendios de la refinería.

-En el ámbito 4.4.3 del AOU Cabo Llanos, se encuentra situado el almacén de la refinería, calificado como equipamiento cultural, incluido en el catálogo. Sobre dicho inmueble ha recaído sentencia del tribunal supremo de Canarias anulando el decreto que lo declaró BIC con categoría de monumento. En caso de que dicha sentencia llegara a ser firme, su mantenimiento en el catalogo sería causa legal de responsabilidad patrimonial.

La superficie del terreno de CEPSA afectada por el entorno de protección es de 4.745 m2, que no coinciden con los 3.989m2 que se señalan en la hoja 9 de 18 del ámbito 4.4.3.

Se detectan algunos pasajes en los que hace referencia a un equipamiento suprimido en base a una alegación nuestra anterior.

Por todo ello se solicita:

- 1.-Se corrijan los errores que en relación a los depósitos de CEPSA en Tristán y complejo de estudios artísticos.
- 2.-Se tenga en cuenta la sentencia recaída sobre el inmueble destinado a almacén y la posibilidad de que llegara a ser causa legal de responsabilidad patrimonial.
- 3.-Se eliminen las referencias a un equipamiento que se eliminó del ámbito.



INFORME

Se informan de forma correlativa los aspectos contenidos en el texto del escrito de alegaciones:

I.- Sobre el depósito de agua situado en AOU 3.9 Vistabella, ámbito 3.9.1 Complejo de Estudios Artísticos.

A la vista de lo alegado y comprobada la información aportada, procede realizar las adaptaciones oportunas para la debida coordinación entre los documentos del Plan, en el sentido indicado en el escrito de alegaciones.

Por otro lado, efectivamente, el uso pormenorizado específico de Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento no se incluye dentro de los usos susceptibles de ser calificados como Equipamiento, por lo que se deberá eliminar la referencia a tal consideración en el código asignado a la parcela de que se trata.

Con respecto a la solicitud de que lo establecido en el PGO sobre la parcela del estanque, dada su actual vinculación funcional con la actividad de la Refinería de Petróleo de CEPSA, debe quedar "condicionado suspensivamente" a lo que se determine por el planeamiento territorial competente con relación al futuro urbanístico de los terrenos actualmente ocupados por dicha Refinería, no se considera procedente que las determinaciones de ordenación incorporen tal vinculación, una vez solucionado el problema que se planteaba sobre la necesidad de reconocer el uso pormenorizado de la parcela donde se ubica la infraestructura de abastecimiento de agua actualmente existente.

II.- Sobre el depósito de agua situado en AOU 3.5 Tristán, ámbito 3.5.1 Tristán.

Sobre la calificación como Equipamiento de la parcela se informa en el mismo sentido expuesto anteriormente. Y también se hace remisión en este caso a lo informado para la parcela anterior acerca de la solicitud de que el estanque quede "condicionado suspensivamente" a lo que se determine por el planeamiento territorial competente con relación al futuro urbanístico de los terrenos actualmente ocupados por dicha Refinería.

III.- Sobre la nave declarada BIC y situada en AOU 4.4 Cabo Llanos, ámbito 4.4.3 Avenida Manuel Hermoso.

La nave destinada a almacén objeto de esta alegación está declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y consta incluida en el Catálogo de Protección de la Revisión del PGO con el nivel de protección coherente con dicha declaración (nivel de protección integral 1). Una vez analizados los argumentos vertidos en el escrito de alegaciones y a la vista de lo informado por la Dirección General de Urbanismo sobre este asunto, y dado que no se han producido nuevas circunstancias sobrevenidas respecto al mismo, se considera procedente mantener tal determinación en el Catálogo, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la resolución judicial que ponga fin al recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Decreto que acordó la declaración de la nave como Bien de Interés Cultural, y de la resolución que se adopte sobre la reclamación patrimonial mencionada en la alegación.

En el escrito presentado por CEPSA se incluyen en el apartado así titulado las alegaciones referidas a una parcela incluida ahora en el área AOU 4.5 Los Llanos, por efecto de estimar una alegación presentada por dicha empresa en el anterior periodo de información pública. No obstante, se advierte que en dos lugares de los documentos del Plan se sigue haciendo referencia a las anteriores condiciones establecidas para dicho inmueble, por lo que deben realizarse las adaptaciones oportunas de acuerdo a lo señalado en el escrito de alegaciones.

IV.- AOU 4.5 Los Llanos, ámbito 4.5 Los Llanos.

Procede realizar las adaptaciones oportunas en los textos de los documentos del Plan para la debida coordinación entre unos y otros, para solventar la advertencia señalada en el escrito de alegaciones.

IV.- Observación general (la numeración de este apartado que consta en el escrito es errónea debiendo ser V en vez de IV).

Las observaciones planteadas en este apartado del escrito de alegaciones son de dos tipos. En los primeros párrafos se insiste en la necesidad de corregir las contradicciones detectadas en los documentos del Plan, aspecto sobre el que ya se ha pronunciado este informe en los apartados anteriores. Y finalmente, se hace alusión a la reserva por la Compañía del derecho a hacer valer sus intereses respetuosamente, a través de todos los recursos y procedimientos legales a su alcance, alusión ésta que no debe ser objeto del presente informe.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	285
SITUACIÓN: 3.1.1 El Chapatal - Rambla (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001034
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JAIME BELMONTE PLAZA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 02861461P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta su disconformidad con la ordenación volumétrica propuesta para la manzana ubicada entre las calles Greco-Goya-Luis de la Cruz-Avenida de Bélgica y concretamente con la tipología propuesta en la parcela colindante con la suya, dado que considera excesivo el número de plantas y la edificabilidad de la misma. También señala que la parte no edificada de la parcela recae sobre la calle Golya/La Cruz y debe reportar alguna mejora para los vecinos en general.

Por todo ello solicita:

- 1.-Que se incremente la altura a cuatro o cinco plantas en todo el frente de la acera Goya/La Cruz.
- 2.-También se hace necesario retornar a algo de las soluciones anteriores, para todos AR!/ y repartiendo la edificabilidad Ae22 entre ambas fachadas de la manzana.
- 3.- En caso de que no se admitan las anteriores, solicita que a su parcela, y en su caso a las demás, se les aumente el número de plantas de 4 a 6, a costa de reducir la ocupación.
- 4.-Definir el uso del espacio libre privado de la parcela Ae-22.

INFORME

El alegante se refiere a la tipología abierta específica Ae-22 que la Revisión del Plan General dispone para una parcela que da frente a la calle Goya y calle El Greco.

En primer lugar hay que señalar que la implantación de dicha tipología tiene origen en una alegación presentada en 2009, durante el anterior periodo de información pública. En dicha alegación se señalaba que la parcela presentaba dos partes sometidas a tipologías diferentes solicitando una tipología única que unificara las condiciones. Dicha alegación fue estimada por el equipo redactor y se creó la tipología Ae-22 que unificaba las condiciones edificatorias.

La nueva ordenación propuesta para esta parcela ha salido ahora a información pública presentado alegaciones uno de los colindantes. El alegante expone varias objeciones respecto de la nueva tipología Ae-22 y solicita su revisión. También solicita que en caso de que no se revise la tipología Ae-22 se aplique una solución similar las parcelas del entorno aumentando la altura. Además, señala varias objeciones a la superficie de espacio libre que se dispondrá en la parcela Ae-22. Con respecto a estas alegaciones hay que señalar lo siguiente:



1.- La tipología Ae-22 no aumenta la edificabilidad con respecto al anterior documento ya que la que se establece es la suma de la que correspondería a las dos zonas tipológicas sobre las que se dispone. Sin embargo, sí se podría producir un aumento de la densidad poblacional ya que la edificabilidad correspondiente a la zona residencial unifamiliar se adscribe ahora a la zona residencial colectiva. En la zona unifamiliar la tipología era la A-U3, con parcela mínima de 200 m². Según dicha regulación resultaría una vivienda por cada 200 m² de parcela. Si la edificabilidad de esta zona unifamiliar se adscribe a uso residencial colectivo no existe un límite de viviendas vinculado a la superficie de suelo y eventualmente podría aumentar el número de viviendas.

Visto todo lo anterior, considerando lo que señala el alegante en su escrito, y considerando también los criterios que se han aplicado en otros ámbitos, se estima que procede eliminar la tipología Ae-22 para recuperar la ordenación anterior a su implantación (la contenida en el documento que salió a información pública en 2009). Se debe modificar por tanto el plano de tipologías para adscribir una parte de la parcela a la tipología A-U3 y otra parte a la A-R17. También se debe modificar el plano de usos para señalar que una parte de la parcela se adscribe a uso unifamiliar y otra parte a uso colectivo.

2.- Con respecto a la petición de un aumento de altura en el frente a la calle Goya manteniendo la actual edificabilidad hay que señalar que en este momento procedimental en el que se encuentra la tramitación no es posible acometer el estudio específico al que obligaría la propuesta.

3.- Según el art. 3.3.5 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, las condiciones de los espacios libres de las parcelas se regularán en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	286
SITUACIÓN: 1.9 María Jiménez (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001037
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMISION DE NEGOCIACION DE MARIA JIMENEZ **NIF:** G38792834
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en relación al Barrio de María Jiménez se han observado que en el documento de revisión del PGO han quedado numerosas viviendas en situación de fuera de ordenación, situación que según el solicitante es por contabilizar como planta mas los cuartos lavaderos en azotea.

Que consideran un agravio comparativo que en zonas de reciente construcción se permitan mas plantas de altura y en los núcleos mas antiguos se dejen los edificios fuera de ordenación.

Se señala que esta situación de fuera de ordenación produce evidentes perjuicios en los propietarios de las viviendas y carece de justificación alguna.

Por todo ello solicitan que se establezca para todo el ámbito una altura máxima de cuatro plantas para evitar las situaciones de fuera de ordenación que se producen.

INFORME

Para el barrio de María Jiménez se ha optado por una ordenación volumétrica adaptada a las características específicas de cada parcela. La altura máxima de la edificación es de cuatro plantas en aquellas parcelas donde el esponjamiento de la trama urbana lo permite, tres plantas en las calles más consolidadas por la edificación, dejando la zona de laderas en dos plantas y una tercera retranqueada. Esta ordenación volumétrica es básicamente la contenida en el planeamiento vigente, por lo que las viviendas edificadas conforme a licencia estarán conformes con la ordenación.

En relación a las edificaciones que quedan en situación de fuera de ordenación, conforme se establece en las NOP, serán objeto de un Plan Especial que recogerá un catalogo de las mismas y será el mismo el que establecerá justificadamente la situación concreta que ha de aplicarse a cada edificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	287
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001038
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41910127X
CIF

REPRESENTANTE: MARIA CABELLO MENDOZA

NIF: 41914942H
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes consideraciones en relación a su parcela sita en el ámbito 5.11.2 El Pilar-El Chorrillo en el que desarrolla una actividad industrial con trabajadores en plantilla. Consultada la documentación de la revisión del PGO se ha podido constatar que los mismos se encuentran afectados por sistema general viario lo que inviabiliza la continuidad de la actividad.

Por ello solicita que se establezca alguna forma de gestión que permita al alegante suscribir un convenio con el ayuntamiento para el traslado de su actividad industrial a otra parcela de propiedad municipal que estuviera vacante.

INFORME

Visto el contenido de la alegación de referencia, debe exponerse que la Revisión del PGO es un proceso en el que se han producido varios periodos de información pública concediendo, a quien así lo estimase, el derecho a ejercer las correspondientes alegaciones en defensa de sus intereses. No obstante, en este momento procedimental en el que se encuentra la tramitación no cabe introducir nuevos convenios no planteados con anterioridad, a pesar de que versen sobre la afección de un Sistema General Viario.

Todo ello no es óbice, para que pueda hacerse una propuesta en cualquier momento del procedimiento que se inicie a efectos de recibir la compensación oportuna, cuando comiencen las actuaciones para la ejecución del referido viario, garantizándose mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	287.001
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001038
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO PEREZ CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42027408Z
CIF

REPRESENTANTE: MARIA CABELLO MENDOZA

NIF: 41914942H
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a sus terrenos sitos en el ámbito 5.11.2 El Pilar-El Chorrillo. Consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que los mismos se encuentran afectados por sistema general viario.

Por lo expuesto solicitan que se acuerde un convenio con el Ayuntamiento para la permuta de los terrenos por otros municipales y que sean edificables.

INFORME

Visto el contenido de la alegación de referencia, debe exponerse que la Revisión del PGO es un proceso en el que se han producido varios periodos de información pública concediendo, a quien así lo estimase, el derecho a ejercer las correspondientes alegaciones en defensa de sus intereses. No obstante, en este momento procedimental en el que se encuentra la tramitación no cabe introducir nuevos convenios no planteados con anterioridad, a pesar de que versen sobre la afección de un Sistema General Viario.

Todo ello no es óbice, para que pueda hacerse una propuesta en cualquier momento del procedimiento que se inicie a efectos de recibir la compensación oportuna, cuando comiencen las actuaciones para la ejecución del referido viario, garantizándose mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	287.002
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001038
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE MORENO TABARES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43788952B
CIF

REPRESENTANTE: MARIA CABELLO MENDOZA

NIF: 41914942H
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a sus terrenos sitos en el ámbito 5.11.2 El Pilar-El Chorrillo. Consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que los mismos y la vivienda en ellos ubicados, se encuentran afectados por sistema general viario.

Por lo expuesto solicitan que se acuerde un convenio con el Ayuntamiento para la reposición de la vivienda afectada.

INFORME

Visto el contenido de la alegación de referencia, debe exponerse que la Revisión del PGO es un proceso en el que se han producido varios periodos de información pública concediendo, a quien así lo estimase, el derecho a ejercer las correspondientes alegaciones en defensa de sus intereses. No obstante, en este momento procedimental en el que se encuentra la tramitación no cabe introducir nuevos convenios no planteados con anterioridad, a pesar de que versen sobre la afección de un Sistema General Viario.

Todo ello no es óbice, para que pueda hacerse una propuesta en cualquier momento del procedimiento que se inicie a efectos de recibir la compensación oportuna, cuando comiencen las actuaciones para la ejecución del referido viario, garantizándose mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	288
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001046
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO
RAZÓN SOCIAL: AURIGA

NIF: -
CIF:

REPRESENTANTE: ARTURO JOSE AREVALO MORALES

NIF: 43602413W
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio Auriga situado en la calle San Juan Bautista nº 19. Señala que en el planeamiento vigente la parcela está adscrita a una altura máxima de tres plantas y que la ordenanza vigente permite superar dicha altura, de forma puntual, en los accesos a garajes y portales. Aplicando dicha normativa del planeamiento vigente ha sido construido un edificio que obtuvo certificado final de obras y licencia de ocupación en 2002. Señala que el edificio existente tiene tres plantas y un zócalo que cumple con la normativa vigente.

Señala que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública la parcela se adscribe a una altura máxima de de tres plantas y solicitan información sobre el cumplimiento del zócalo con la nueva normativa.

El alegante también se refiere a la disparidad de alturas previstas en la calle San Juan Bautista 3, 4 y 5 plantas, con lo que se genera un nivel de cornisa irregular. Por ello solicita que se establezca una altura de 4 plantas en los dos lados de la calle para conseguir una percepción más armónica y homogénea de la sección evitando, además, que un edificio tan reciente como el de referencia quede afectado.

INFORME

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales, por lo que se ha optado por mantener las determinaciones de altura del planeamiento vigente. En cualquier caso entendemos que si la edificación ha sido realizada con licencia en base al PGOU-92 no debería estar fuera de ordenación. No obstante, en relación a las edificaciones que quedan en situación de fuera de ordenación, conforme se establece en las NOP, serán objeto de un Plan Especial que recogerá un catalogo de las mismas y será el mismo el que establecerá justificadamente la situación concreta que ha de aplicarse a cada edificación.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	291
SITUACIÓN: 2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001049
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JAVIER MENDEZ DELGADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42084295E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en la calle de La Rosa nº 68-70 que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública ha quedado parcialmente incluida dentro de la actuación AUD-1.

Manifiesta su disconformidad con la supresión del patio de manzana tipo C que señalaba el planeamiento vigente. Expone los motivos por los que sería conveniente mantener el patio de manzana.

Señala que la parte de la parcela incluida en la AUD-1 supone sólo el 1,40% de la superficie del ámbito de gestión. Considera que la AUD-1 debería incluir solo parcelas completas para evitar problemas durante la gestión. Por ello propone sacar del ámbito de la AUD-1 el suelo correspondiente a la parcela de referencia. Adjunta una propuesta de delimitación de la AUD-1.

INFORME

Se procede a delimitar la AUD conforme a las parcelas catastrales, de forma que las parcelas del alegante queden fuera del ámbito de la misma.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	292
SITUACIÓN: 5.10.1 Residencial La Gallega (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001053
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78698448S
CIF

REPRESENTANTE: DESIREE GARCIA GONZALEZ

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a la parcela nº 20 de la calle Laurisilva. Expone que en 2009 se solicitó el traslado de una red de saneamiento que pasa por la parcela. Expone que tras las conversaciones mantenidas se ha optado por trasladar dicha red de saneamiento a un extremo de la parcela manteniendo una distancia suficiente para su mantenimiento y reparación. Señala que la parte afectada debería ser expropiada por la Gerencia de Urbanismo. Por lo anterior solicita:

- Que la Revisión del Plan General califique como peatonal la zona a expropiar.
- Que la edificación a desarrollar en la parcela de referencia pueda presentar fachada al mencionado peatonal.

INFORME

Teniendo en cuenta que, el paso de red de saneamiento atraviesa la parcela edificable de referencia, que causa una afección en la misma provocando que la parcela se convierta en parcela residual, esta Gerencia Municipal solicitó a la empresa EMMASA el desvío de la tubería, solicitud estimada por dicha empresa según informe emitido el día 21 de diciembre de 2010. El desvío de la tubería consiste en llevar la tubería a una distancia de 1,5 mts. del lindero oeste de la referida parcela, lindero hacia la parcela colindante nº 19.

Considerando lo expuesto así como lo expresado en la presente alegación, se hace necesario calificar el suelo por donde transcurrirá la nueva red de saneamiento, como peatonal, para poder acceder al mantenimiento de la misma. El peatonal dispondrá del ancho preciso para llevar a cabo el mantenimiento de la red, y además le dará fachada a la futura edificación hacia el mencionado peatonal.

Dado que la parcela se encuentra en suelo urbano consolidado el sistema de actuación previsto para obtener el suelo necesario para ejecutar el peatonal es por expropiación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	293
SITUACIÓN: 2.13.9 Salamanca Alta (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001056
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE POETA **NIF:** H38359436
Razón Social: RODRIGUEZ HERRERA 3 **CIF:**

Representante: DOMINGO SOLA MARTINEZ **NIF:** 00745835Z
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada frente a la clínica La Colina. En la Revisión del Plan General dicha parcela se adscribe a uso sanitario. Se solicita que se modifique la calificación de la mencionada parcela por los siguientes motivos:

- La clínica genera un tráfico de vehículos superior al que los viarios pueden soportar y, además, carece de estacionamiento para los usuarios. La parcela de referencia se utiliza en la actualidad como aparcamiento y parada de taxis. Si se permite edificar en la parcela se eliminarían los aparcamientos existentes y se produciría un estrechamiento de la calle.
- Considera que no es muy adecuado crear dos edificios sanitarios vinculados y separados por un viario público.
- Expone también que le consta que la parcela de referencia es de titularidad pública ya que fue cedida por la clínica.

Por todo lo anterior, solicita que se califique dicha parcela como espacio libre con aparcamientos y ajardinado.

INFORME

La ordenación pormenorizada en relación con la vivienda se ha mantenido desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto ni reparo alguno por parte de la DGU. La vivienda del alegante no sufre ningún tipo de afección por parte de la ordenación. La modificación que se solicita supondría una modificación sustancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	294
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001060
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: M^a NIEVES PEREZ BUENAFUENTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78680667J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Callao de Lima nº 44. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

Considera que no se puede legislar para dentro de 60 o 70 años. Manifiesta que el documento debe ir acompañado de un Catalogo detallado de las viviendas fuera de ordenación. Señala que en este Plan



la figura del fuera de ordenación se ha sacado de contexto y que no es aplicable al edificio de referencia.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	295
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001061
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AGUSTIN PEREZ BUENAFUENTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43820848Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Callao de Lima nº 44. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

Considera que no se puede legislar para dentro de 60 o 70 años. Manifiesta que el documento debe ir acompañado de un Catalogo detallado de las viviendas fuera de ordenación. Señala que en este Plan



la figura del fuera de ordenación se ha sacado de contexto y que no es aplicable al edificio de referencia.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	296
SITUACIÓN: 5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001062
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANDRES ALBELO SUAREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45446592H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble situado en la Carretera de El Sobradillo (aporta planos). Expone que en el documento de la Revisión del Plan General el mencionado inmueble se dispone sobre suelo rústico y fuera del ámbito de Llano del Moro.

Manifiesta que dicha vivienda fue construida con licencia en 1966 y que en el catastro se la considera de naturaleza urbana.

Por lo anterior solicita que el inmueble se incluya dentro del ámbito de Llano del Moro con dos opciones:

- a). Con la tipología de edificación abierta rural, dado que existen terrenos con cultivos.
- b). Con la tipología de edificación abierta U en los grados 10 u 11.

INFORME

No puede estimarse el cambio de clasificación de la propiedad del alegante a suelo urbano por la no concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC, al no estar integrado en la trama urbana ni estar transformado por la urbanización y por considerar que debe mantenerse al margen de los procesos de ocupación y transformación, habiéndose teniendo en cuenta las condiciones relacionadas en el artículo 54 del citado TRLOTENC, el cumplimiento de las Directrices de Ordenación General y otras normas de ordenación vinculante, tomándose como base el análisis sobre el estado actual del medio y la adecuación de la clasificación preexistente al modelo de ordenación estructural propuesto.

La clasificación y categorización de dicho entorno como suelo rústico de protección territorial se ha establecido, de conformidad con el artículo 55 d) del TRLOTENC, con la finalidad de preservar el modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas, el valor del medio rural no ocupado y la proximidad del Sistema General Viario propuesto (Vía Exterior).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	296.001
SITUACIÓN: 5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001062
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: TERESA DE JESUS PINEDA MENDOZA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble situado en la Carretera de El Sobradillo (aporta planos). Expone que en el documento de la Revisión del Plan General el mencionado inmueble se dispone sobre suelo rústico y fuera del ámbito de Llano del Moro.

Manifiesta que dicha vivienda fue construida en 1987 y que en el catastro se la considera de naturaleza urbana.

Por lo anterior solicita que el inmueble se incluya dentro del ámbito de Llano del Moro con dos opciones:

- Con la tipología de edificación abierta rural, dado que existen terrenos con cultivos.
- Con la tipología de edificación abierta U en los grados 10 u 11.

INFORME

No puede estimarse el cambio de clasificación de la propiedad del alegante a suelo urbano por la no concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC, al no estar integrado en la trama urbana ni estar transformado por la urbanización y por considerar que debe mantenerse al margen de los procesos de ocupación y transformación, habiéndose teniendo en cuenta las condiciones relacionadas en el artículo 54 del citado TRLOTENC, el cumplimiento de las Directrices de Ordenación General y otras normas de ordenación vinculante, tomándose como base el análisis sobre el estado actual del medio y la adecuación de la clasificación preexistente al modelo de ordenación estructural propuesto.

La clasificación y categorización de dicho entorno como suelo rústico de protección territorial se ha establecido, de conformidad con el artículo 55 d) del TRLOTENC, con la finalidad de preservar el modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas, el valor del medio rural no ocupado y la proximidad del Sistema General Viario propuesto (Vía Exterior).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	296.002
SITUACIÓN: 5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001062
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOAQUIN FARIÑA MARRERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42938994H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble situado en la Carretera de El Sobradillo (aporta planos). Expone que en el documento de la Revisión del Plan General el mencionado inmueble se dispone sobre suelo rústico y fuera del ámbito de Llano del Moro.

Manifiesta que dicha vivienda fue construida en 1987 y que en el catastro se la considera de naturaleza urbana.

Por lo anterior solicita que el inmueble se incluya dentro del ámbito de Llano del Moro con dos opciones:

- Con la tipología de edificación abierta rural, dado que existen terrenos con cultivos.
- Con la tipología de edificación abierta U en los grados 10 u 11.

INFORME

No puede estimarse el cambio de clasificación de la propiedad del alegante a suelo urbano por la no concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC, al no estar integrado en la trama urbana ni estar transformado por la urbanización y por considerar que debe mantenerse al margen de los procesos de ocupación y transformación, habiéndose teniendo en cuenta las condiciones relacionadas en el artículo 54 del citado TRLOTENC, el cumplimiento de las Directrices de Ordenación General y otras normas de ordenación vinculante, tomándose como base el análisis sobre el estado actual del medio y la adecuación de la clasificación preexistente al modelo de ordenación estructural propuesto.

La clasificación y categorización de dicho entorno como suelo rústico de protección territorial se ha establecido, de conformidad con el artículo 55 d) del TRLOTENC, con la finalidad de preservar el modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas, el valor del medio rural no ocupado y la proximidad del Sistema General Viario propuesto (Vía Exterior).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	296.003
SITUACIÓN: 5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001062
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS DE LA CRUZ ARBELO CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78702473S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble situado en la Carretera de El Sobradillo (aporta planos). Expone que en el documento de la Revisión del Plan General el mencionado inmueble se dispone sobre suelo rústico y fuera del ámbito de Llano del Moro.

Manifiesta que dicha vivienda fue construida en 1987 y que en el catastro se la considera de naturaleza urbana.

Por lo anterior solicita que el inmueble se incluya dentro del ámbito de Llano del Moro con dos opciones:

- Con la tipología de edificación abierta rural, dado que existen terrenos con cultivos.
- Con la tipología de edificación abierta U en los grados 10 u 11.

INFORME

No puede estimarse el cambio de clasificación de la propiedad del alegante a suelo urbano por la no concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC, al no estar integrado en la trama urbana ni estar transformado por la urbanización y por considerar que debe mantenerse al margen de los procesos de ocupación y transformación, habiéndose teniendo en cuenta las condiciones relacionadas en el artículo 54 del citado TRLOTENC, el cumplimiento de las Directrices de Ordenación General y otras normas de ordenación vinculante, tomándose como base el análisis sobre el estado actual del medio y la adecuación de la clasificación preexistente al modelo de ordenación estructural propuesto.

La clasificación y categorización de dicho entorno como suelo rústico de protección territorial se ha establecido, de conformidad con el artículo 55 d) del TRLOTENC, con la finalidad de preservar el modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas, el valor del medio rural no ocupado y la proximidad del Sistema General Viario propuesto (Vía Exterior).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	296.004
SITUACIÓN: 5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001062
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LAURA FARIÑA PINEDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78722059M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble situado en la Carretera de El Sobradillo (aporta planos). Expone que en el documento de la Revisión del Plan General el mencionado inmueble se dispone sobre suelo rústico y fuera del ámbito de Llano del Moro.

Manifiesta que dicha vivienda fue construida en 1987 y que en el catastro se la considera de naturaleza urbana.

Por lo anterior solicita que el inmueble se incluya dentro del ámbito de Llano del Moro con dos opciones:

- Con la tipología de edificación abierta rural, dado que existen terrenos con cultivos.
- Con la tipología de edificación abierta U en los grados 10 u 11.

INFORME

No puede estimarse el cambio de clasificación de la propiedad del alegante a suelo urbano por la no concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC, al no estar integrado en la trama urbana ni estar transformado por la urbanización y por considerar que debe mantenerse al margen de los procesos de ocupación y transformación, habiéndose teniendo en cuenta las condiciones relacionadas en el artículo 54 del citado TRLOTENC, el cumplimiento de las Directrices de Ordenación General y otras normas de ordenación vinculante, tomándose como base el análisis sobre el estado actual del medio y la adecuación de la clasificación preexistente al modelo de ordenación estructural propuesto.

La clasificación y categorización de dicho entorno como suelo rústico de protección territorial se ha establecido, de conformidad con el artículo 55 d) del TRLOTENC, con la finalidad de preservar el modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas, el valor del medio rural no ocupado y la proximidad del Sistema General Viario propuesto (Vía Exterior).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	296.005
SITUACIÓN: 5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001062
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUSTA PASTORA MARRERO MEDINA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41913991X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble situado en la Carretera de El Sobradillo (aporta planos). Expone que en el documento de la Revisión del Plan General el mencionado inmueble se dispone sobre suelo rústico y fuera del ámbito de Llano del Moro.

Manifiesta que dicha vivienda fue construida con licencia en 1966 y que en el catastro se la considera de naturaleza urbana.

Por lo anterior solicita que el inmueble se incluya dentro del ámbito de Llano del Moro con dos opciones:

- Con la tipología de edificación abierta rural, dado que existen terrenos con cultivos.
- Con la tipología de edificación abierta U en los grados 10 u 11.

INFORME

No puede estimarse el cambio de clasificación de la propiedad del alegante a suelo urbano por la no concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC, al no estar integrado en la trama urbana ni estar transformado por la urbanización y por considerar que debe mantenerse al margen de los procesos de ocupación y transformación, habiéndose teniendo en cuenta las condiciones relacionadas en el artículo 54 del citado TRLOTENC, el cumplimiento de las Directrices de Ordenación General y otras normas de ordenación vinculante, tomándose como base el análisis sobre el estado actual del medio y la adecuación de la clasificación preexistente al modelo de ordenación estructural propuesto.

La clasificación y categorización de dicho entorno como suelo rústico de protección territorial se ha establecido, de conformidad con el artículo 55 d) del TRLOTENC, con la finalidad de preservar el modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas, el valor del medio rural no ocupado y la proximidad del Sistema General Viario propuesto (Vía Exterior).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	296.006
SITUACIÓN: 5.17.5 Llano del Moro - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001062
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARGARITA FARIÑA MARRERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 54042421B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble situado en la Carretera de El Sobradillo (aporta planos). Expone que en el documento de la Revisión del Plan General el mencionado inmueble se dispone sobre suelo rústico y fuera del ámbito de Llano del Moro.

Manifiesta que dicha vivienda fue construida con licencia en 1966 y que en el catastro se la considera de naturaleza urbana.

Por lo anterior solicita que el inmueble se incluya dentro del ámbito de Llano del Moro con dos opciones:

- Con la tipología de edificación abierta rural, dado que existen terrenos con cultivos.
- Con la tipología de edificación abierta U en los grados 10 u 11.

INFORME

No puede estimarse el cambio de clasificación de la propiedad del alegante a suelo urbano por la no concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 50 del TRLOTENC, al no estar integrado en la trama urbana ni estar transformado por la urbanización y por considerar que debe mantenerse al margen de los procesos de ocupación y transformación, habiéndose teniendo en cuenta las condiciones relacionadas en el artículo 54 del citado TRLOTENC, el cumplimiento de las Directrices de Ordenación General y otras normas de ordenación vinculante, tomándose como base el análisis sobre el estado actual del medio y la adecuación de la clasificación preexistente al modelo de ordenación estructural propuesto.

La clasificación y categorización de dicho entorno como suelo rústico de protección territorial se ha establecido, de conformidad con el artículo 55 d) del TRLOTENC, con la finalidad de preservar el modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas, el valor del medio rural no ocupado y la proximidad del Sistema General Viario propuesto (Vía Exterior).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	297
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001064
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA MERCEDES PEREZ BUENAFUENTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43802437H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Callao de Lima nº 44. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

Considera que no se puede legislar para dentro de 60 o 70 años. Manifiesta que el documento debe ir acompañado de un Catálogo detallado de las viviendas fuera de ordenación. Señala que en este Plan



la figura del fuera de ordenación se ha sacado de contexto y que no es aplicable al edificio de referencia.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	298
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001065
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ROMEN GONZALEZ SICILIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78697650E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en calle Serrano nº 52. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 5 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 4 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Expone que la figura del fuera de ordenación limita los derechos de los propietarios y sólo se debe utilizar en supuestos excepcionales. Considera que se debe modificar el documento para establecer usos terciarios en las plantas bajas aumentando la altura hasta hacerla coincidir con la existente. Manifiesta que estas medidas no estarían en contra del art. 34 del TRLOTENC.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la



decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	299
SITUACIÓN: 2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001069
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

<u>APELLIDOS, NOMBRE:</u>	MATIAS MOLINA HERNANDEZ, SA	<u>NIF:</u>	A38002952
<u>RAZÓN SOCIAL</u>	MARIA ROSA LLADO MOLINA	<u>CIF</u>	41901843Y
	ISIDRO MOLINA TUDELA		41766422D
	CARLOS MOLINA LOPEZ		42009226W
	CARLOS JORGE MOLINA LOPEZ		43607516E
	MATIAS MOLINA TUDELA		41764066E
	JUVENAL GARCIA MOLINA		41878467K
<u>REPRESENTANTE:</u>	MARIA DEL CARMEN Y OTROS CANO FERNANDEZ	<u>NIF:</u>	50792863P
		<u>CIF</u>	

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a los inmuebles ubicados en la AUE-2 del ámbito Salamanca-Barranco de Santos del anterior documento del PGO. Consultada la documentación relativa al PGO se ha podido constatar que la referida AUE ha desaparecido así como la ordenación prevista, así como el convenio urbanístico que la sustentaba.

Se elimina la ampliación de la calle Santiago Cuadrado que consideran es necesaria no sólo en ese tramo de la calle Santiago Cuadrado sino en toda su longitud.

Se hacen una serie de manifestaciones respecto al informe técnico-jurídico emitido por el Ayuntamiento en relación al convenio de la referida AUE.

Consideran que la anterior solución no incrementaba la edificabilidad del área saturada.

Así mismo indican que no consideran ajustada la altura de cuatro plantas que ahora se asigna a la parcela de su propiedad..

Por todo ello solicitan:

- 1.- Que se mantengan las determinaciones de la parcela contenidas en el anterior documento del PGO.
- 2.-Que se establezca una altura máxima de 6 plantas a toda la manzana.
- 3.-Que se mantenga el convenio urbanístico suscrito y contenido en el anterior documento del PGO.
- 4.-Que se adecue la ordenación de los colindantes en aras del interés general.
- 5.-Establecer para la parcela un uso residencia de 6.856 m2 y al resto de edificación en altura un uso terciario de 8.644 m2



INFORME

Respecto mantener la ordenación contenida en el documento anterior no es viable por cuanto en base a un reparo de la DGU en el que se señala que esta actuación se encuentra en un área saturada se ha considerado oportuno mantener la ordenación volumétrica de la parcela y por consiguiente la alineación de la calle Santiago Cuadrado contenidas en el planeamiento vigente. Se señala igualmente que no se justifica la actuación de dotación ni el ensanchamiento de la vía. Por ello el convenio urbanístico carece de sentido con esta ordenación.

En cuanto al uso residencial, reiteramos que no puede ser incrementado respecto al del planeamiento vigente al ubicarse en un área colmatada, por lo que a la parcela se le asigna un uso terciario.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	300
SITUACIÓN: 5.11.3 El Pilar Alto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001070
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AAVV EL HUMILLADERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38812475
CIF

REPRESENTANTE: ANTONIO MESA SAMARIN

NIF: 42057233P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al ámbito 5.11.3 El Humilladero. Señala que según la nueva ordenación de la Revisión del Plan General el suelo del ámbito se clasifica como urbano no consolidado, con dos unidades de actuación para su desarrollo. Con el objeto de mejorar la ordenación de éste ámbito propone lo siguiente:

- La Revisión del Plan General establece una altura máxima de dos plantas y considera que es más conveniente una altura de tres para no dejar fuera de ordenación casi un tercio de la edificación existente. Considera que esto sería posible si se admite que se trata de unidades de escasa entidad.
- Manifiesta también su disconformidad con la delimitación de una plaza en la calle Humilladero ya que no tendría utilidad. Solicita que se mantenga dicha parcela con uso residencial.

Por último manifiesta que en caso de que no fuese posible acceder a lo anterior, se solicita que el ámbito 5.11.3 pase a integrarse dentro del sector colindante 5.12 de forma que sea posible aumentar las alturas a tres plantas y eliminar la plaza de la calle Humilladero.

INFORME

El aumento de alturas solicitado no es posible, pues en este caso habría que aumentar proporcionalmente las reservas de suelo previstas para espacios libres dotaciones o equipamientos previstos en el apartado 1.a.3. del artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que no cabrían en el Ámbito previsto.
Por otra parte en cuanto a la solicitud de eliminar la plaza, no se puede acceder a lo solicitado pues se incumpliría con los estándares del artº 36 del DL 1/2000.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	300.001
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001070
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: AAVV EL HUMILLADERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38812475
CIF

REPRESENTANTE: ANTONIO MESA SAMARIN

NIF: 42057233P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una zona que se dispone en el límite entre los ámbitos 5.11.2 y 5.11.1 del AOU-5.11 El Pilar (aporta planos). Con el objeto de mejorar la ordenación en esta zona propone lo siguiente:

- La Revisión del Plan General establece una altura máxima de dos plantas y considera que es más conveniente una altura de tres para no dejar fuera de ordenación la edificación existente.
- Solicita que el suelo urbano no consolidado pase a considerarse como suelo urbano consolidado por ser una zona de borde de escasa dimensión y dotada con la mayor parte de los servicios urbanísticos.

INFORME

Ya en el anterior documento se solicitó que el ámbito 5.11.2 fuese considerado en su totalidad como suelo urbano consolidado y conforme el reparo de la DGU al respecto señaló que no es posible tal consideración puesto que no reúne las condiciones legales establecidas en el ART. 50 del TxRf para ello, debiéndose categorizar el ámbito como SUNC a desarrollar como unidad de actuación, que es como aparece en este documento del PGO.

En cuanto al aumento de alturas en el suelo urbano consolidado, este supondría un incremento de edificabilidad que a su vez supondría la previsión de nuevas dotaciones. La altura establecida de 2 plantas en edificación cerrada es la que mayoritariamente tiene este ámbito de SUC.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	300.002
SITUACIÓN: 5.11.3 El Pilar Alto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001070
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARMEN GLORIA HERRERA MESA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45438348P
CIF

REPRESENTANTE: AAVV EL HUMILLADERO

NIF: G38812475
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al inmueble situado en calle Albahaca nº 14. Expone que en el documento de la Revisión del Plan General dicho inmueble ha quedado calificado como espacio libre de protección de la autovía.

Solicita que se elimine del Planeamiento dicha afección o que, en caso de que no se a posible, se le facilite otro inmueble con las mismas características.

INFORME

La edificación a la que se hace referencia conforme al planeamiento vigente está en suelo urbanizable no sectorizado diferido y afectado por el trazado de la vía exterior. La revisión del PGO recoge el trazado de la referida vía exterior que une las autopistas Nortes y Sur como cierre del anillo insular. La Autovía exterior es un elemento de cierre del anillo insular que está proyectado desde el PGOU de 1992, y que viene recogido en el planeamiento general vigente en el municipio (Adaptación Básica de 2005) y en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema viario del Área Metropolitana. Por tanto, constituye una determinación vinculante para la Revisión del PGO. Actualmente ya se ha ejecutado un primer tramo que parte del enlace con la Autopista del Sur. Desde la Gerencia Municipal de Urbanismo, se podrán establecer fórmulas de cooperación interadministrativa, para mejorar o ajustar aspectos concretos relativos a las rotondas de conexión y vías de enlace con el fin de evitar afecciones innecesarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	300.003
SITUACIÓN: 5.11.3 El Pilar Alto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001070
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CASIMIRO ANTON MORALES SANCHEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78374793Q
CIF

REPRESENTANTE: AAVV EL HUMILLADERO

NIF: G38812475
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble de su propiedad situado en la parte final de la calle Humilladero. Expone que en el documento de la Revisión del Plan General dicho inmueble ha quedado afectado por un nuevo viario previsto.

Solicita que se le facilite otro inmueble con las mismas características y en el lugar más próximo posible.

INFORME

Respecto al solar tal y como lo señala el alegante, se encuentra incluido en un ámbito de suelo urbano no consolidado por lo que será el desarrollo de la unidad de actuación correspondiente la que efectúe los correspondientes beneficios y cargas entre los afectados, con lo que en dicho momento se le compense a los propietarios afectados con parcelas edificables o en caso de no ser posible mediante compensación económica.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	301
SITUACIÓN: 3.3 Somosierra (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001074
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FERNANDO PEREZ PADRON
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43824919Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en el AOU-3.3 Somosierra. Expone que en la anterior versión del documento de Revisión, la totalidad de la parcela quedaba adscrita a la tipología de edificación cerrada con tres plantas de altura.

Expone también que ha construido su vivienda en la parcela de referencia, con licencia obtenida en 2006 y que en la actualidad tramita la cedula de habitabilidad.

Señala que en el nuevo documento, sometido a información pública, una parte de la parcela pasa a calificarse como espacio libre privado - jardín trasero privado, con lo que la edificación existente quedaría en la situación de fuera de ordenación. Señala que en la misma situación se encuentran otros inmuebles de la zona.

Considera que esta propuesta de la Revisión no es lógica por lo que solicita que se suprima la obligatoriedad de disponer un jardín privado trasero y que el mencionado suelo vuelva a calificarse con uso residencial y adscrito a la tipología de edificación cerrada con tres plantas de altura.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación y, en base a la justificación expuesta, se procede a redelimitar la manzana y eliminar el espacio libre privado en cuestión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	302
SITUACIÓN: 3.3 Somosierra (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001075
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: INOCENCIA PADRON AYALA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41867254D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en el AOU-3.3 Somosierra. Expone que en la anterior versión del documento de Revisión, la totalidad de la parcela quedaba adscrita a la tipología de edificación cerrada con tres plantas de altura.

Señala que en el nuevo documento, sometido a información pública, una parte de la parcela pasa a calificarse como espacio libre privado - jardín trasero privado, con lo que la edificación existente quedaría en la situación de fuera de ordenación. Señala que en la misma situación se encuentran otros inmuebles de la zona.

Considera que esta propuesta de la Revisión no es lógica por lo que solicita que se suprima la obligatoriedad de disponer un jardín privado trasero y que el mencionado suelo vuelva a calificarse con uso residencial y adscrito a la tipología de edificación cerrada con tres plantas de altura.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación y, en base a la justificación expuesta, se procede a redelimitar la manzana y eliminar el espacio libre privado en cuestión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	303
SITUACIÓN: 3.3 Somosierra (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001077
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HEREDEROS DE MANUEL PEREZ RODRIGUEZ **NIF:** 41783261N
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela de su propiedad situada en el AOU-3.3 Somosierra. Señala que en el nuevo documento, sometido a información pública, la parcela se califica como espacio libre - plaza.

Considera que esta propuesta de la Revisión no es lógica por estar previsto ya un gran parque urbano en esta zona. Solicita que la parcela sea incluida en el ámbito de una unidad de actuación.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación y, en base a la justificación expuesta, se procede a redelimitar la manzana y eliminar el espacio libre privado en cuestión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	304
SITUACIÓN: 3.3 Somosierra (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001079
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HEREDEROS DE MANUEL PEREZ RODRIGUEZ **NIF:** 41783261N
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en el AOU-3.3 Somosierra. Expone que en la anterior versión del documento de Revisión, la totalidad de la parcela quedaba adscrita a la tipología de edificación cerrada con tres plantas de altura.

Señala que en el nuevo documento, sometido a información pública, una parte de la parcela pasa a calificarse como espacio libre privado - jardín trasero privado, con lo que la edificación existente quedaría en la situación de fuera de ordenación. Señala que en la misma situación se encuentran otros inmuebles de la zona.

Considera que esta propuesta de la Revisión no es lógica por lo que solicita que se suprima la obligatoriedad de disponer un jardín privado trasero y que el mencionado suelo vuelva a calificarse con uso residencial y adscrito a la tipología de edificación cerrada con tres plantas de altura.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación y, en base a la justificación expuesta, se procede a redelimitar la manzana y eliminar el espacio libre privado en cuestión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	305
SITUACIÓN: 5.14 Ensanche El Tablero (SSU)	REG. ENTRADA:	2011001080
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANTONIO CLAVIJO DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43780684T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en el Tablero. Señala que en la Revisión del Plan General una parte de la parcela queda incluida dentro del sector urbanizable SSU-5.14 y que el resto se dispone sobre suelo urbano.

Solicita que la totalidad de la parcela se clasifique como suelo urbano consolidado y se adscriba a la tipología de edificación cerrada con dos plantas de altura.

INFORME

La parte de la parcela libre de edificación que forma parte del Sector SSU-5.14, la cual se solicita sea excluida del mismo, no se encuentra dando frente a viario o espacio libre público urbanizado y por lo tanto no puede ser considerada suelo urbano consolidado. Así mismo no reúne las condiciones necesarias para su consideración al no cumplir con lo señalado en el art. 51.1a) "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	306
SITUACIÓN: 5.14 Ensanche El Tablero (SSU)	REG. ENTRADA:	2011001081
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ANTONIO CLAVIJO DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43780684T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en el Tablero. Señala que en la Revisión del Plan General una parte de la parcela queda incluida dentro del sector urbanizable SSU-5.14 y que el resto se dispone sobre suelo urbano.

Solicita que la totalidad de la parcela se clasifique como suelo urbano consolidado y se adscriba a la tipología de edificación cerrada con dos plantas de altura.

INFORME

La parte de la parcela libre de edificación que forma parte del Sector SSU-5.14, la cual se solicita sea excluida del mismo, no se encuentra dando frente a viario o espacio libre público urbanizado y por lo tanto no puede ser considerada suelo urbano consolidado. Así mismo no reúne las condiciones necesarias para su consideración al no cumplir con lo señalado en el art. 51.1a) "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	307
SITUACIÓN: 2.4.5 La Alegría - José Martí (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001084
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SATYANI DE INVERSIONES
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38305249
CIF

REPRESENTANTE: KAMLESH KUMAR SATYANI SATYANI

NIF: 42088062V
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que se modifique la redacción del art. 3.1.4.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada "Dotación de plazas de aparcamientos en edificios".

Considera que con la regulación que se propone se ignora la existencia de locales que permitirían realizar actividades comerciales. La imposibilidad de cumplir con la dotación de plazas de aparcamiento impediría obtener las licencias urbanísticas de actividad comercial.

Por ello, solicita que queden exceptuados de la dotación de plazas de aparcamiento aquellos edificios ejecutados con licencia situados en suelo urbano consolidado.

INFORME

La regulación contenida en el art. 3.1.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada se refiere a la dotación de plazas de aparcamiento en edificios que se desarrollen durante la vigencia del nuevo Plan General.

Además, según se dispone en el apartado 9 del mismo art. 3.1.4 será exigible la dotación de aparcamientos prevista cuando se trate de autorizar un cambio de uso en un edificio preexistente, debiendo cumplir con los requeridos para el nuevo uso en caso de que sean mayores y manteniendo los anteriores en el supuesto de que resulten unas menores exigencias por el cambio solicitado.

En el caso de edificios ya existentes, al pretender implantar una actividad en una dependencia habrá que analizar el uso a la que está adscrita según la licencia de ocupación. Si no se produce cambio de uso no será exigible la dotación de plazas que señala la Revisión del Plan General.

El alegante se refiere de forma específica a la posibilidad de implantar usos comerciales en locales de edificios. Según el art. 3.1.4, apartado 9 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, será exigible la dotación de plazas de aparcamiento si el uso de dicho local no es comercial según la licencia de ocupación.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	308
SITUACIÓN: 2.4.2 Ladera de La Alegría (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001085
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JOSE ANTONIO MEDINA CHINEA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42025333D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta que es titular de una vivienda situada en el barrio de La Alegría. Expone que en la Revisión del Plan General la vivienda se dispone sobre suelo calificado como espacio libre. Considera que dicha calificación no está justificada ya que la vivienda no se encuentra en zona de riesgo, no ocupa espacio de interés público y no interfiere accesos rodados.

Por todo lo anterior, considera que dicha determinación de la Revisión del Plan General es un error material y solicita que la parcela que ocupa su vivienda sea calificada como edificable, con uso residencial y con tipología cerrada y dos plantas de altura.

INFORME

La parcela a la que se refiere el alegante se ubica en el ámbito 2.4.2 La Ladera de la Alegría. La ordenación pormenorizada que recoge la Revisión del Plan General para este ámbito se completará mediante un Plan Especial de Ordenación. Hasta la entrada en vigor del Plan Especial de Ordenación tendrán el carácter de ordenación vinculante las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada de la Revisión. No obstante, el Plan Especial podrá modificar las determinaciones de alineaciones y rasantes contempladas en la Revisión, siempre que se justifique mediante resolución motivada de acuerdo a lo que establece la legislación urbanística aplicable.

Por ello, a la vista de lo alegado, se considera más oportuno resolver el asunto planteado a través de la incorporación al Plan Especial de la ordenación concreta que resulte más adecuada para evitar en cualquier caso afecciones innecesarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO ROBERTO AFONSO PERDOMO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41976095Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.001
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VICTOR AFONSO PERDOMO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41951950L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.002
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: NAYRA AFONSO FERRANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43823850H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.003
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARMEN EUGENIA AFONSO PERDOMO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42044484R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.004
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CAFES PERDOMO SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38210787
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO ROBERTO AFONSO PERDOMO

NIF: 41976095Z
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.005
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CLEOFE FERNANDEZ GOMARIZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 21957651B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.006
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: NURAIKA MORALES NUÑEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: X8648823H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.007
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALBERTO NUÑEZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 0020415M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.008
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: FREDINALDO TORRES MARTINEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: X753772S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.009
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARMEN AFONSO GARRIGA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78720071H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.010
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA PILAR AFONSO GARRIGA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43824579B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.011
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: VICTOR TORRES MARTINEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: X4133991V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.012
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARMEN YAIZA SUAREZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78696202T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	309.013
SITUACIÓN: 3.3.2 Somosierra (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001088
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: VICTOR AFONSO FERRANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43823844N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al inmueble sito en la calle Alcalde García Ramos, 3. Consultada la documentación del PGO se observa que dicha propiedad se encuentra en situación de fuera de ordenación al establecerse una dotación social asistencial en la misma en tipología abierta.

Por todo ello solicita se mantenga la calificación recogida en el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de manifestar que el equipamiento que afecta a la parcela es un sistema general de equipamiento social-asistencial que forma parte del sistema estructurante de espacios libres y dotaciones. La ordenación de la parcela ha permanecido invariable desde el primer documento de revisión del PGO sin que hasta el momento haya surgido ninguna alegación en los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento en su dilatada tramitación, no existiendo tampoco reparos por parte de la Dirección General de Urbanismo. Por ello no procede acceder a lo solicitado por cuanto supondría una modificación del modelo estructural del Pla y por coinsigiente una modificación sustancial del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	310
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001092
COLECTIVO:	FECHA:	28/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROIMSAR TENERIFE, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38386330
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a varios inmuebles de su propiedad situados en la calle Puerta Canseco nº 27 y nº 29. Expone que según el plano de alineaciones del la Revisión del Plan General dichos inmuebles se ven afectados por un retranqueo previsto para ensanchar la calle.

Manifiesta que se ha tramitado un Proyecto de Urbanización para desarrollar dicho ensanche y que el mismo se ha ido materializando según se produce la renovación edificatoria. Señala que, en la actualidad, el ensanche se ha desarrollado en un 80% de la longitud prevista. Expone también que se ha redactado un Proyecto Básico para las dos parcelas de referencia y que fue solicitada licencia de eficacia diferida que podrá tramitarse a la entrada en vigor del nuevo Plan.

Señala que en el nuevo documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública los dos inmuebles han sido incluidos en el tomo I.3 "Relación de inmuebles susceptibles de futura catalogación" y que en la Memoria de dicho tomo se indica que las administraciones podrán adoptar medidas cautelares para evitar su destrucción y deterioro.

Manifiesta que la inclusión en dicho catalogo causaría un grave perjuicio a los propietarios de los inmuebles por las limitaciones que implica y por la pérdida de valor. Además, se truncaría el desarrollo de un ensanche viario que está casi completado.

Por todo lo anterior solicita que se eliminen dichos inmuebles y los del resto de la calle de la "Relación de inmuebles susceptibles de futura catalogación".

INFORME

El "Informe Institucional Revisión PGO de Santa Cruz" emitido por el Cabildo Insular de Tenerife pone de manifiesto que con carácter general se aprecia que ha quedado fuera del catalogo un número considerable de edificaciones que por sus valores tipológicos, constructivos, formales o estilísticos bien pudieran catalogarse.

Según dicho informe la catalogación de estos inmuebles resulta procedente; pues, sin representar ejemplos extraordinarios de los distintos lenguajes arquitectónicos presentes en Santa Cruz, sí que poseen un valor patrimonial y testimonial del proceso de evolución de la ciudad.

En atención a dicho reparo se ha incluido en el presente documento de revisión, la relación de



inmuebles incluidos en el informe del Cabildo Insular.

La relación de inmuebles susceptibles de catalogación tiene un contenido estrictamente indicativo, al objeto de servir de base para la elaboración de un futuro catalogo de protección, no obstante aunque no estén formalmente incluidos en un catalogo arquitectónico de protección, las Administraciones Públicas competentes podrán adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 48 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	311
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001093
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIX FRANCO JOVE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43774201A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SÍNTESIS ALEGACIÓN Nº 311.

El interesado solicita que se reconozca la altura actual de su edificio y se elimine el **fuera de ordenación** que afecta a su edificio.

INFORME

El Área de Ordenación Urbana saturadas AOU 2.6 El Toscal, es un área saturada por tener una edificabilidad de más de 12.000 m² por hectárea o una densidad de más de 400 habitantes por hectárea. En esta área de ordenación no se prevé un incremento de edificabilidad residencial y/o turística, reduciendo la edificabilidad a la prevista en el planeamiento vigente, excepto en aquellos edificios catalogados donde la Revisión permite una remonta, que en la correspondiente ficha se añadirá la siguiente determinación: "La edificación resultante en edificios catalogados con remonta no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y turístico con respecto a la asignada por el planeamiento anterior".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	313
SITUACIÓN: 2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001095
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SATYANI DE INVERSIONES
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38305249
CIF

REPRESENTANTE: KAMLESH KUMAR SATYANI SATYANI

NIF: 42088062V
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SÍNTESIS ALEGACIÓN Nº 313.

El interesado solicita que en el futuro se pueda cambiar el uso hotelero que establece el PGOU en su edificación (Hotel Plaza).

INFORME

Al tratarse de un edificio incluido en el Catalogo de Protección de la Revisión del PGO, el uso principal del mismo podrá ser cualquiera de los admitidos en el área de ordenación correspondiente, en aplicación de la regulación recogida e las disposiciones correspondientes de las Normas de Ordenación pormenorizada, que pretenden viabilizar la implantación de aquellas actividades que faciliten la adecuada conservación y mantenimiento del edificio protegido.

En consecuencia, en los planos de ordenación se ha procedido a suprimir la calificación concreta de Hotel y a incluir la trama de uso sin definir propia de los edificios catalogados.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	314
SITUACIÓN: 1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)	REG. ENTRADA:	2011001096
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MANUEL LOPEZ HERNANDEZ **NIF:** 41785559X
RAZÓN SOCIAL NICOLASA ANTONIA DOMINGUEZ HERNANDEZ **CIF** 41899494A
MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ 43793955T

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SÍNTESIS ALEGACIÓN Nº 313.

El interesado solicita que en el futuro se pueda cambiar el uso hotelero que establece el PGOU en su edificación (Hotel Plaza).

INFORME

Ya se presentó alegación en el mismo sentido, tal y como consta en el documento de revisión del PGO para la aprobación provisional 2005 (alegación 418).
Dado que no han variado los criterios mantenidos al respecto en el mismo, reiteramos que no se estima procedente el cambio de clasificación de suelo rústico a urbano, con independencia de que esté o no edificado, dado que las viviendas no se encuentran integradas en la trama urbana y no concurren las condiciones establecidas en el artº 50 del TRLOTENC. Así mismo en el planeamiento vigente, el suelo está clasificado como suelo rústico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	314.001
SITUACIÓN: 1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001096
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ISABEL DOMINGUEZ HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL JOSE DOMINGUEZ HERNANDEZ
BLAS DELGADO MARTIN

NIF: 42064586R
CIF 42024807N
41897514R

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SÍNTESIS ALEGACIÓN Nº 314.2

El interesado solicita:

- 1.- que se reconozca el uso residencial de su vivienda (Nº 7 Lomo Pelado, Mª Jiménez), ya que el PGOU la ubica en suelo rústico (SRPP 1.9)
- 2.- que el PGOU incluya un viario que permita el acceso de vehículos hasta su vivienda.

INFORME

Ya se presentó alegación en el mismo sentido, tal y como consta en el documento de revisión del PGO para la aprobación provisional 2005.

Dado que no han variado los criterios mantenidos al respecto en el mismo, reiteramos que no se estima procedente el cambio de clasificación de suelo rústico a urbano, con independencia de que esté o no edificado, dado que las viviendas no se encuentran integradas en la trama urbana y no concurren las condiciones establecidas en el artº 50 del TRLOTENC. Así mismo en el planeamiento vigente, el suelo está clasificado como suelo rústico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	314.002
SITUACIÓN: 1.9 Ladera de María Jiménez 1 (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001096
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: EMILIO GOMEZ CRUZ **NIF:** 42057520L
RAZÓN SOCIAL: CARMEN LOPEZ DOMINGUEZ **CIF:** 42067341L

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF: -

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SÍNTESIS ALEGACIÓN Nº 314.3

El interesado solicita:

- 1.- que se reconozca el uso residencial de su vivienda (Nº 6 Lomo Pelado, Mª Jiménez), ya que el PGOU la ubica en suelo rústico (SRPP 1.9)
- 2.- que el PGOU incluya un viario que permita el acceso de vehículos hasta su vivienda.

INFORME

Ya se presentó alegación en el mismo sentido, tal y como consta en el documento de revisión del PGO para la aprobación provisional 2005.

Dado que no han variado los criterios mantenidos al respecto en el mismo, reiteramos que no se estima procedente el cambio de clasificación de suelo rústico a urbano, con independencia de que esté o no edificado, dado que las viviendas no se encuentran integradas en la trama urbana y no concurren las condiciones establecidas en el artº 50 del TRLOTENC. Así mismo en el planeamiento vigente, el suelo está clasificado como suelo rústico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	315
SITUACIÓN: 4.6.1 Residencial Buenos Aires (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001097
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COOPERATIVA HOGAR DEL TAXISTA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: MARCIAL MESA DARIAS

NIF: 42030338T
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SÍNTESIS ALEGACIÓN Nº 315

Sociedad Cooperativa Hogar del Taxista (Bº Buenos Aires)

El interesado quiere que se le informe si en la parcela Ae-53, el uso terciario previsto, se podría destinar a las instalaciones que actualmente tiene la cooperativa para dar servicio a sus socios. En caso negativo, que el PGOU especifique y destine una parcela próxima al emplazamiento actual, adecuada para tal fin.

INFORME

El inmueble al que se refiere el alegante se encuentra en el ámbito 4.6.1 Residencial Buenos Aires, dentro de la Actuación Urbanística de Dotación AUD-1. La ordenación pormenorizada de la AUD-1 se remite a un Plan Especial de Ordenación. La Revisión señala la edificabilidad máxima a disponer dentro del ámbito y establece que debe destinarse a usos residenciales y terciarios. La concreción de la tipología edificatoria y la distribución de usos debe producirse en el Plan Especial a tramitar. La Revisión contiene una ficha con las condiciones e instrucciones para el desarrollo de la AUD-1.

En cuanto al uso, hay que señalar que en la ficha de la AUD-1 se señala como uno de los objetivos el de reconducir el uso industrial actual a usos mas compatibles con el entorno residencial en que se ubica. Consiguientemente, no es viable que la edificabilidad de uso terciario se reconvierta en edificabilidad de uso industrial.

No obstante hay que considerar que el artículo 5.4.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada establece la posibilidad de que el uso industrial sea compatible con el uso terciario en determinadas categorías y condiciones. Consiguientemente, sería posible que tras el desarrollo de la AUD-1 se pudieran implantar determinadas actividades industriales compatibles (industria ligera). Se estima que lo planteado en la alegación sobre la posibilidad de mantener ciertos usos industriales vinculados con la Cooperativa podrá ser estudiado de forma pormenorizada durante la tramitación del Plan Especial de Ordenación de la AUD-1.

La posibilidad de disponer otra parcela cercana en la que implantar el programa de necesidades de la Cooperativa debe ser analizado, en su caso, durante el desarrollo de la AUD-1 en el marco de su



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

instrumento de gestión (convenio).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	317
SITUACIÓN: 2.14 Salamanca (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001099
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MONICA PEÑA VAZQUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43790932J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado supone la existencia de un error material en el PGOU y solicita que se reconozca la altura actual de su edificio (5 plantas) y se sustituya el C-4 que tiene la manzana por C-5, de modo que se elimine el **fuera de ordenación** que afecta a su edificio.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	318
SITUACIÓN: 5.18 Chorrillo (SR)	REG. ENTRADA:	2011001100
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUAN ANTONIO PADRON MORALES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41805915B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega que es propietario de una parcela sita en autovía a San Andrés, ubicada entre los edificios Bahía y Casa del Mar. El PGOU clasifica dicho suelo como rústico.

El alegante estima que dicho suelo cumple con todos los requisitos (presenta extractos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias) para ser considerado como Suelo Urbano Consolidado y por lo tanto solicita que el PGOU así lo reconozca.

INFORME

Como ya se informó a la alegación sobre este mismo terreno presentada en el anterior período de información pública, la finca de referencia se ha incluido dentro de las zonas de riesgo establecidas en el Estudio de Riesgos Naturales y Avenidas elaborado por el Ayuntamiento, por lo que se clasifica como suelo rústico de protección paisajística, al igual que en el anterior documento de la Revisión del PGO.

En el citado informe al escrito de alegación presentado en 2009 (incluido en el Tomo II.3 Fichero de informes de alegaciones, alegación nº 00331), una vez determinado lo anterior, también se decía lo siguiente: *“Si bien es cierto que la parcela reúne condiciones de ser edificable sería necesario contar con un estudio geotécnico específico que garantice la seguridad de la edificación que se propone. En cuanto a los usos e intensidades propuestas resultan adecuadas desde el punto de vista de ordenación si bien será necesario un estudio más pormenorizado y que garantice urbanísticamente su encaje. Una vez se cuente con esta información se podrá estudiar la conveniencia de una modificación puntual del plan que viabilice la propuesta”*.

Sin embargo, en la última alegación presentada que es objeto del presente informe, lo que se aporta es un estudio técnico sobre las condiciones de los servicios con que cuenta la parcela, para apoyar la solicitud de su consideración como suelo urbano consolidado; pero no se aportan los documentos aludidos en el informe precitado: estudio geotécnico que garantice la seguridad de la edificación que se propone y estudio que justifique las condiciones urbanísticas de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	320
SITUACIÓN: 5.8 El Chorrillo Industrial (SSU)	REG. ENTRADA:	2011001102
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
RAZÓN SOCIAL

NIF: Q8850002J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado (CIATF) alega:

- 1.- Que el suelo destinado a la Infraestructura: Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Comarcal de El Chorrillo (Metropolitana II), se ha reducido considerablemente con respecto al Documento de Aprobación Definitiva de Diciembre de 2009.
- 2.- El suelo destinado para ubicar la EDAR se ha clasificado como Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO).

Solicita:

- 1.- Que el suelo destinado al SG EDAR El Chorrillo se desvincule del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) en que se ha incluido, o en su defecto, incluir en la ficha de dicho Sector, las cautelas jurídico – administrativas necesarias para garantizar en el menor plazo de tiempo posible la obtención del suelo para la EDAR.
 - 2.- Que la superficie de suelo destinada a construir la EDAR El Chorrillo vuelva a ser la misma, exactamente igual, a como estaba en el Documento de Aprobación Definitiva de Diciembre de 2009.
- 1.- Que el suelo destinado a la Infraestructura: Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Comarcal de El Chorrillo (Metropolitana II), se ha reducido considerablemente con respecto al Documento de Aprobación Definitiva de Diciembre de 2009.
 - 2.- El suelo destinado para ubicar la EDAR se ha clasificado como Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO).

Solicita:

- 1.- Que el suelo destinado al SG EDAR El Chorrillo se desvincule del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) en que se ha incluido, o en su defecto, incluir en la ficha de dicho Sector, las cautelas jurídico – administrativas necesarias para garantizar en el menor plazo de tiempo posible la obtención del suelo para la EDAR.
- 2.- Que la superficie de suelo destinada a construir la EDAR El Chorrillo vuelva a ser la misma, exactamente igual, a como estaba en el Documento de Aprobación Definitiva de Diciembre de 2009.



INFORME

Se procede a delimitar en los planos de ordenación pormenorizada la parcela para la instalación de la EDAR Comarcal de El Chorrillo con una superficie de 26.319 m² y uso Infraestructura Hidráulica de Tratamiento de Aguas, conforme a los solicitado en la legación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	321
SITUACIÓN: 5.6 El Molino (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001103
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE **NIF:** Q8850002J
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado (CIATF) alega:

1.- Que el CIATF, tiene previsto el encauzamiento del Barranco de Los Pocitos (AOU 5.6) bajo la calzada de un vial previsto en el límite suroeste del ámbito 5.6.2 de acuerdo al Documento de Revisión del PGOU con fecha Noviembre de 2005.

Según el Documento de Revisión del PGOU con fecha Diciembre de 2010, se ha modificado el trazado de dicho vial, así como la geometría de las manzanas edificables, haciendo incompatible la ordenación propuesta con el trazado del encauzamiento del Barranco de Los Pocitos.

Solicita:

Que se mantenga la continuidad del vial previsto en el límite suroeste del ámbito 5.6.2, El Molino Industrial, tal como estaba en el Documento de Revisión del PGOU con fecha Noviembre de 2005 (tramo recto desde la Ctra. Gral. del Sur hasta el encuentro con el trazado del futuro tranvía), de tal modo que se garantice el encauzamiento soterrado del Barranco de Los Pocitos.

INFORME

Una vez analizada la solicitud de la alegación y, en virtud de la justificación expuesta, se procede a retrotraer la ordenación de la UA-2 del Ámbito 2.6.2, a la del documento de Aprobación Definitiva 2008 de esta Revisión, en lo concerniente al trazado viario sobre el cauce público que cruza dicha UA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	322
SITUACIÓN: 2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001104
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: IGS INGENIEROS
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38088746
CIF

REPRESENTANTE: JOSE FERNANDO CABRERA GARCIA

NIF: 41936514Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega que es propietario de una edificación sita en C/ Costa y Grijalba, 33 CATALOGADA, Ficha 531

Solicita:

Que se incluya en la ficha correspondiente la remonta que se le permite (2 plantas), tal como aparecía en el Documento para Aprobación Definitiva de diciembre de 2009.

INFORME

El inmueble para el que solicita las remontas se encuentra situado en la calle Costa y Grijalba, nº33, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.10 (AOU 2.10), Ámbito 2.10.6 "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro", (Resolución 08/09/05, Decreto 02/04/2007) por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos en redacción y será este documento el que determine la ordenación, los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	323
SITUACIÓN: 2.12.1 La Victoria - Estadio (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001109
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PILAR TRUJILLO FERRER
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78373196Y
CIF

REPRESENTANTE: MAXIMO JAVIER TRUJILLO TRUJILLO

NIF: 43801238S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- que es propietario de vivienda y local en C/ Calderón de la Barca, 8 y C/ Pepita Serrador, 6, respectivamente.
- que el termino M " Mantenimiento de la Edificación", es poco claro y que es imposible de comprobar la edificabilidad establecida en el proyecto de edificación que, en su momento, obtuvo licencia de edificación.

Solicita:

Que en el plano correspondiente se indique el número de plantas que tienen actualmente (14 y 8 respectivamente) tal como estaba en el PGOU-92 y del 2005.

INFORME

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. En este caso se le asigna mantenimiento de la edificación, con lo que dichas edificaciones no quedan fuera de ordenación, contrariamente a lo que afirma el alegante.

La zona de Mantenimiento de la Edificación conforme a las normativa de ordenación pormenorizada, se aplica en parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan las siguientes características conforme a lo señalado en el artº 4.2.1 de la NOP

a.-Las que forman conjuntos residenciales comúnmente denominadas barriadas, cuyo desarrollo provino directamente de un proyecto sin planeamiento previo.

b.-Las que provienen de un planeamiento urbanístico anterior a la presente Revisión, de uso característico residencial y zona de edificación abierta, que haya culminado su proceso de urbanización y edificación, cuyas condiciones urbanísticas no son equiparables a ninguna de las zonas de edificaciones establecidas en este Revisión.

c.-Las edificaciones existentes destinadas a equipamiento que no responden ni son asimilables a alguna de las zonas de edificación previstas en este Revisión.

d.-Para todas las edificaciones, que hayan culminado su proceso de urbanización y edificación, adscritas a la Zona de Edificación Abierta Específica.

En cuanto a que se digan los parámetros urbanísticos de esta tipología estos se recogen en los artº



4.2.3. y 4.2.4 de la NOP. Durante el período de mantenimiento de la edificación no se permitirán obras de aumento de volumen, pero sí las de consolidación y reparaciones que exija la higiene, el ornato y la conservación, así como todo tipo de obras cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad o funcionalidad de la edificación, según la normativa sectorial aplicable. También se admite la sustitución de la edificación en los términos establecidos en los artículos 4.2.3 y 4.2.4 de las NOP, preceptos que obligan a formular, de una parte y en todo caso, un estudio específico previo que analice las condiciones urbanísticas de la manzana preexistente y de la edificación que se va a ser objeto de sustitución, y de otra parte, en los supuestos que se prevean reajustes de alineaciones, rasantes o volúmenes, la redacción de un Estudio de Detalle, que contenga, además del estudio específico previo, los parámetros urbanísticos vinculantes a aplicar a la nueva edificación sustituida. Los parámetros edificatorios son los que le correspondían en el planeamiento mediante el cual se les otorgó licencia de edificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	324
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/001111
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AINTZANE MENDEZ URTEAGA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 15380375E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega que tiene una vivienda en C/ Serrano, 52 y que el PGOU no reconoce las plantas que actualmente tiene la edificación, por lo tanto solicita que se reconozca la altura actual de su edificio y se elimine el **fuera de ordenación** que lo afecta.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	325
SITUACIÓN: 3.3.1 Tío Pino (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001113
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: URBANIZACION LA FLORITA COMUNIDAD
Razón Social: GENERAL **NIF:** E38025284
CIF

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado dice que es propietario de una vivienda en Comunidad de Propietarios Complejo Residencial La Florita y representando a dicha comunidad, alega:

.- que el termino M " Mantenimiento de la Edificación", la edificabilidad establecida en el proyecto de edificación que, en su momento, obtuvo licencia de edificación es poco claro y que genera situaciones de indefensión.

.- que frente al conjunto residencial hay una parcela con un PE y plantea una edificación con 9 plantas de altura.

Solicita:

Que en el PGOU se indique el número de plantas que tienen actualmente los edificios que conforman el conjunto residencial y que se especifique la edificabilidad existente (23935 mt²) del mismo.

Que el PGOU especifique la participación de la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial La Florita en el desarrollo del PE de la parcela de CELGÁN.

INFORME

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. En el caso de La Florita se le asigna mantenimiento de la edificación, con lo que dichas edificaciones no quedan fuera de ordenación, contrariamente a lo que afirma el alegante.

La zona de Mantenimiento de la Edificación conforme a las normativa de ordenación pormenorizada, se aplica en parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan las siguientes características conforme a lo señalado en el artº 4.2.1 de la NOP

a.-Las que forman conjuntos residenciales comúnmente denominadas barriadas, cuyo desarrollo provino directamente de un proyecto sin planeamiento previo.

b.-Las que provienen de un planeamiento urbanístico anterior a la presente Revisión, de uso característico residencial y zona de edificación abierta, que haya culminado su proceso de urbanización y edificación, cuyas condiciones urbanísticas no son equiparables a ninguna de las zonas de edificaciones establecidas en este Revisión.

c.-Las edificaciones existentes destinadas a equipamiento que no responden ni son asimilables a alguna de las zonas de edificación previstas en este Revisión.



d.-Para todas las edificaciones, que hayan culminado su proceso de urbanización y edificación, adscritas a la Zona de Edificación Abierta Específica.

En cuanto a que se digan los parámetros urbanísticos de esta tipología estos se recogen en los artº 4.2.3. y 4.2.4 de la NOP. Durante el período de mantenimiento de la edificación no se permitirán obras de aumento de volumen, pero sí las de consolidación y reparaciones que exija la higiene, el ornato y la conservación, así como todo tipo de obras cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad o funcionalidad de la edificación, según la normativa sectorial aplicable. También se admite la sustitución de la edificación en los términos establecidos en los artículos 4.2.3 y 4.2.4 de la NOP, preceptos que obligan a formular, de una parte y en todo caso, un estudio específico previo que analice las condiciones urbanísticas de la manzana preexistente y de la edificación que se va a ser objeto de sustitución, y de otra parte, en los supuestos que se prevean reajustes de alineaciones, rasantes o volúmenes, la redacción de un Estudio de Detalle, que contenga, además del estudio específico previo, los parámetros urbanísticos vinculantes a aplicar a la nueva edificación sustituida.

Los parámetros edificatorios son los que le correspondían en el planeamiento mediante el cual se les otorgó licencia de edificación.

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito y al informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30-10-2008, se ha procedido a eliminar el convenio y dadas las condiciones de los terrenos ubicado en suelo urbano consolidado por la urbanización en el que se va a realizar una renovación parcial de la misma que supone además un incremento de edificabilidad sobre la prevista en el planeamiento vigente, se dan todas las circunstancias legales establecidas en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL/2008) para delimitar una Actuación de Dotación.

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación.

Para el desarrollo del Plan Especial se señalan las condiciones específicas en el fichero de ordenación correspondiente. En el mismo se establecen los parámetros en base a los que se ha de redactar dicho planeamiento y será quién determine la ordenación concreta del ámbito y la ubicación de las parcelas edificables y las dotaciones previstas.

En cuanto a lo referente a la ordenación volumétrica de la manzana señalamos que ya la DGU en su informe hace referencia al mismo, señalando expresamente que la edificación que se proponga evite dicho efecto pantalla para conseguir una adecuación tipológica con el entorno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	326
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001115
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE MARIA DEL CAMPO CULLEN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42547080R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado se ratifica en la alegación presentada el 20 de enero de 2011, con RE: 503/2011 y aporta una copia del Testimonio de la primera escritura (30-04-1948) de una edificación, donde se aprecia que la edificación es legal.

Solicita:
Que se estime la alegación con RE: 503/2011.

INFORME

El alegante presenta documentación complementaria a la alegación con registro de entrada 503/11.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

No Evaluable



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	327
SITUACIÓN: 2.15.3 Los Campitos - Ifara (AR)	REG. ENTRADA:	2011001116
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIANO REYMUNDO IZARD
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42033418K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado presenta alegaciones concernientes al ámbito Las Colinas (2.13), en concreto 2.13.1 (Ifara) y 2.13.2 La Ninfa.

Alega:

- que el PGOU-10 disminuye las dotaciones previstas en el PGOU-92. El suelo destinado a dotaciones supone un 32% del contemplado en el PGOU-92.
- que el PGOU-10 deja vacíos, tales como no limitar la altura de los muros, que van a permitir un incremento en la volumetría de las futuras edificaciones en comparación con lo permitido en el PGOU-92.
- que el esquema de construcción en ladera, de acuerdo a las fichas del PGOU-10 supondrá un impacto visual que va en contra de la integración de las edificaciones en la ladera.
- que los criterios para: determinar la aptitud del suelo para edificar.
 - medir la altura permitida en las edificaciones.
 - preparar las parcelas para edificar.
 - uso de los jardines delanteros.

son insuficientes, ambiguos y/o demasiado permisivos.

Solicita:

Que en el PGOU-10 se adopten al menos las determinaciones, que para los aspectos antes indicados, fija el PGOU-92.

INFORME

En lo referente a la disminución de las dotaciones que realiza la Revisión del PGO en comparación con el planeamiento vigente, ya fue contestado en el informe a la alegación presentada en el anterior periodo de información pública (informe 213), en el cual se manifestaba que tal disminución no se producía; si se produce un cambio de destino de los suelos destinados a dotación docente que, atendiendo al informe de la Consejería de Educación, cambian a otro destino igualmente público o colectivo. Se reitera el resto de los argumentos del mencionado informe del anterior periodo de información pública.

En lo relativo a la parcela donde se emplaza la Residencia de Mayores "Drago del Marqués", la tipología que se le asigna A-U1, sus parámetros se corresponden con los del planeamiento vigente.



Respecto a los vacíos normativos detectados por la no regulación de los distintos parámetros para la implantación de la edificación en ladera, estas regulaciones estarán recogidas en la Ordenanza Municipal de edificación, urbanización y medio ambiente, que tiene un trámite independiente de la Revisión del PGO y que actualmente se encuentra pendiente de la aprobación definitiva. Por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo se pretende que cuando la Revisión despliegue eficacia y entre en vigor lo haga en paralelo con las mencionadas Ordenanzas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	328
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011001119
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VISOCAN, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38017851
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

VISOCAN presenta alegaciones relacionadas con:

- 1.- Dotación de VP.
- 2.- Densidad y Nº de Viviendas.
- 3.- Remisión a Instrumentos de desarrollo.
- 4.- Litoral de Añaza (AOU-5.2.3)
- 5.- Gallega Alta - Parque Lineal (AOU-5.15.3)
- 6.- Curva de La Gallega (SSU-5.18)
- 7.- Av. de Las Hespérides (AOU-5.8.5)
- 8.- Normas de Ordenación Pormenorizada.

Solicita:

- 1.- Dotación de VP.

Para los Ámbitos AOU - 5.2.3, AOU - 5.15.3_AUD-1 y SSU-5.18, aumentar la edificabilidad media y el % de VP reducirlo hasta que sea igual o menor que el promedio del conjunto de los ámbitos de gestión con uso residencial.

- 2.- Densidad y Nº de Viviendas.

Que las fichas de Ordenación Urbanística no ofrezcan información sobre nº de viviendas y densidad, y en las Normas OP-1.1.7.3, OP-2.1.2.4 y OP-2.1.2.2 eliminar las referencias a esos parámetros.

- 3.- Remisión a Instrumentos de desarrollo.

Que el PGOU-10 incorpore la ordenación pormenorizada de los ámbitos AOU-5.2.3 y AOU-5.15.3, en régimen transitorio.

- 4.- Litoral de Añaza (AOU-5.2.3)

- Ampliar el ámbito AOU-5.2.3 y mantener la edificabilidad total del PGOU-92.

- Revisar y corregir los datos correspondientes a VP.

- En la Ficha, corregir los apartados de condiciones de desarrollo, gestión y ejecución, suprimir las cesiones obligatorias y eliminar la condición de presentar de forma simultánea el proyecto de urbanización.

- 5.- Gallega Alta - Parque Lineal (AOU-5.15.3)

- Suprimir el PEO y la AUD, y completar la urbanización pendiente mediante AESL.

- En caso de que no se elimine el PEO, revisar las instrucciones de la ficha, eliminar los cuadros de las AUD o especificar que las determinaciones detalladas de las parcelas son indicativas, y establecer el sistema de ejecución y la programación de la gestión y ejecución.

- Excluir de este ámbito el SG Viario que afecta a la AUD-1.

- 6.- Curva de La Gallega (SSU-5.18)



- Mantener la clase del suelo SUSNO y disminuir la superficie de SG adscritos.
 - Mantener la edificabilidad residencial del PGOU-92
 - Revisar el cuadro resumen de la ficha del ámbito y las condiciones de desarrollo y ejecución de la urbanización, suprimir la condición de presentar de forma simultánea el Proyecto de Urbanización.
- 7.- Av. de Las Hespérides (AOU-5.8.5)
- La parte actualmente urbanizada debe clasificar el suelo como SUC y se debe mantener el espacio libre previsto en el PP P del Rosario.
 - Revisar los usos propuestos
 - Revisar las condiciones de ejecución de la urbanización eliminando las determinaciones normativas por corresponder a ordenanzas de urbanización.
- 8.- Normas de Ordenación Pormenorizada.
- Corregir la Norma OP-1.1.9.1
 - Aclarar la Norma OP-2.1.6
 - En las Normas OP-4.1.5.5, OP-4.1.6, Op-4.3.7, OP-4.3.9.2, OP-4.3.10.2 y OP-4.4.9, regular la altura máx. cuando se reajustan los volúmenes mediante ED.
 - Suprimir la regulación de actividades (OP-5.1.2), para eso están las ordenanzas.
 - Eliminar todas aquellas Normas que son propias de las Ordenanzas Municipales.

INFORME

Tras estudiar las alegaciones realizadas por la entidad pública que suscribe el escrito, se informan correlativamente los asuntos planteados en el mismo, indicando en su caso el ámbito y/o parcela a que se refiere cada alegación y las correcciones introducidas en el documento de Revisión del PGO sobre los aspectos informados favorablemente y sobre los que se propone estimar lo solicitado:

- 1.- Excesiva dotación de VP en los ámbitos 5.2.3 Litoral de Añaza, 5.15.3 La Gallega Alta - Parque Lineal, y en el sector SSU 5.18 Curva de La Gallega.

La mayor dotación de vivienda protegida de los ámbitos y del sector a que se hace referencia en la alegación proviene del propio origen y carácter de las actuaciones urbanísticas (Añaza y Polígono del Rosario) y se justifica precisamente por tratarse de iniciativas públicas llevadas a cabo principalmente con esa finalidad y que deben culminarse, desde luego, con el mismo objetivo y con el buen hacer que han demostrado en su ejecución las empresas encargadas de su desarrollo. Además, lo que se solicita resultaría contrario a los fines de la actuación pública con relación al territorio, entre los que se incluye orientar esa actuación para la efectividad del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada (ver artículo 5, h) del TRLOTENC.

El legislador establece un porcentaje mínimo de superficie edificable residencial destinada a VP en el conjunto del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, pero eso no significa que en ámbitos y sectores de promoción pública y donde ha existido una importante inversión pública no resulte absolutamente coherente mantener ahora los porcentajes de VP preestablecidos, dejando abierto el régimen concreto de protección pública al que pueden acogerse los edificios de viviendas, con aplicación obviamente de la limitación legal para evitar la concentración de determinados regímenes.

Por otro lado, como bien dice la empresa alegante en el siguiente apartado de su escrito, "piénsese además en la contradicción que esto supondría con relación a las iniciativas legislativas puestas en marcha durante los últimos años, encaminadas a garantizar y aumentar las reservas de suelo destinado a la promoción de viviendas protegidas".

- 2.- Suprimir la información sobre densidad y número de viviendas.

No es posible suprimir de las fichas de ordenación urbanística la información sobre el número de viviendas y la posible densidad aproximada que se deriva de la ordenación establecida para las áreas urbanas y los sectores, puesto que como dice con finalidad divulgadora el artículo 1.1.7.3 de las Normas de ordenación pormenorizada, estos parámetros "constituyen un dato necesario para garantizar el cumplimiento de las exigencias legales en la ordenación de las áreas o sectores, sin que tengan efecto vinculante directo, con la salvedad de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2.1.2 de estas Normas", precepto éste cuya redacción ha sido matizada con el fin de clarificar su aplicación práctica.

- 3.- Suprimir la remisión a planeamiento de desarrollo de los ámbitos 5.2.3 Litoral de Añaza y 5.15.3 La Gallega Alta - Parque Lineal, incorporando la ordenación pormenorizada como en las versiones



anteriores del documento.

A la vista de los reparos de carácter general recogidos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 16 de julio de 2010, para el supuesto en el que se enmarca el ámbito 5.15.3 (suelo urbano consolidado formado por dos actuaciones urbanísticas de dotación), y a las observaciones concretas realizadas con respecto a esos mismos ámbitos en dicho informe, se consideró apropiado subsanar los reparos según la descripción explicativa que se aportó en el apartado correspondiente del tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010, donde se expresa lo siguiente:

“Las condiciones de ordenación establecidas para el ámbito suponen un incremento de la edificabilidad y el consiguiente aumento proporcional del suelo destinado a dotaciones y espacios libres públicos. En consecuencia, se trata de una actuación asimilable a las actuaciones de dotación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 (TRLR 2008).

De acuerdo a la estructura de la propiedad existente en el ámbito se determina con carácter indicativo la delimitación de dos recintos de Actuaciones Urbanísticas de Dotación (AUD-1 y AUD-2).

Por otro lado, se considera conveniente completar y concretar la ordenación pormenorizada a través del correspondiente Plan Especial de Ordenación (PE), por lo que el ámbito de suelo urbano consolidado se determina como ámbito sujeto a planeamiento de desarrollo.”

Respecto al ámbito 5.2.3, a lo largo del proceso de formulación y tramitación de la Revisión del PGO se ha producido sucesivas alteraciones de la ordenación del ámbito según las propuestas que por diversas razones se presentaron para su incorporación en los anteriores documentos de tramitación del mismo. Ante la última propuesta de ordenación planteada, se consideró oportuno establecerla con carácter indicativo y remitir el desarrollo completo y detallado de la ordenación pormenorizada del ámbito 5.2.3 a Plan Parcial.

4.- Ámbito 5.2.3 Litoral de Añaza

4.1.- Con respecto a la supresión del régimen transitorio, en la propia alegación se realiza un relato del proceso que ha llevado a tal decisión, aunque sin aportar todos los argumentos en un sentido y en otro, y sin realizar el análisis completo de las circunstancias que inciden en ese asunto. En ese sentido, en respuesta a una alegación presentada por VISOCAN, se accedió a reconocer la existencia de régimen transitorio basado en que la actuación se enmarcaba dentro de las previstas por el Plan Canario de Vivienda de aquel periodo, siendo este el motivo aducido para incorporar tal determinación de transitoriedad, como puede constatarse en el informe realizado en su día a la citada alegación.

Sin embargo, la Dirección General de Urbanismo entendió que tal circunstancia no justificaba suficientemente la aplicación del régimen transitorio propuesto, ya que no se había tramitado ningún instrumento de gestión en desarrollo de la unidad de actuación delimitada en la Adaptación Básica del PGOU al TRLOTENC ni consta dicho ámbito en la relación de unidades de actuación de régimen transitorio contenida en el informe emitido al respecto por el Servicio de Planeamiento y Gestión de dicha Gerencia, con fecha 22 de noviembre de 2010.

En cuanto a la remisión de la ordenación pormenorizada del ámbito a Plan Parcial, además de por las razones de carácter general ya expuestas, viene avalada por los motivos expresados en el último párrafo del apartado anterior. En tal sentido, la decisión de determinar el ámbito como suelo urbano sujeto a planeamiento de desarrollo es una solución adecuada para solventar a través de un estudio específico ciertos problemas de la ordenación urbanística aún no resueltos, dada la dificultad de concretar de común acuerdo con la propiedad una ordenación pormenorizada completa y detallada que responda a los criterios que resultan de aplicación.

4.2.- La disminución de la edificabilidad que se produce en la versión más reciente de la Revisión del PGO es producto, simple y llanamente, de atender el cumplimiento de la edificabilidad máxima establecida legalmente en Canarias aplicable a este supuesto, sin que sea posible atender lo solicitado a través de ampliar el ámbito con terrenos de ladera contiguos, ya que en un momento anterior del proceso de formulación de la Revisión del PGO se determinó que tales terrenos debían excluirse de este ámbito de suelo urbano por las propias condiciones del terreno.

4.3.- A la vista de lo alegado en este punto se procede a corregir los errores materiales detectados en los datos recogidos en la ficha de ordenación urbanística correspondiente, manteniéndose esa información por lo ya expuesto en el apartado 2 anterior.

4.4.- La Revisión del PGO puede establecer las condiciones para el desarrollo de la gestión y ejecución de los ámbitos y sectores que se estime conveniente para el cumplimiento de los fines de la actividad urbanística recogidos en el TRLOTENC y de los objetivos planteados por el propio instrumento de ordenación. En tal sentido, la actuación urbanística prevista en el Ámbito 5.2.3 Litoral



de Añaza proviene del planeamiento parcial del área de Añaza, ya casi culminada en su totalidad, siendo éste uno de los pocos subámbitos que permanecen sin ejecutar después de pasados cinco lustros. Por ello y por la posición que ocupa en el área, se considera conveniente impulsar la realización efectiva de la actuación prevista, planteando la tramitación conjunta del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización (existe un error en el texto de la ficha el citar el artículo 110.2 del RGSPC); y esto no debería sorprender (pues se aplica en otros instrumentos de planeamiento general) ni deber entenderse como una imprudencia tratándose de una promoción de estas características (recuérdese el concurso de ideas convocado sobre este ámbito, que incluía también las edificaciones, y cuya propuesta ganadora no llegó a desarrollarse).

La presente Revisión del PGO ha tenido como antecedente la Adaptación Básica del PGOU de 1992 al TRLOTENC, en vigor desde el año 2005 y en la que se determina este ámbito como unidad de actuación de suelo urbano no consolidado. Ante tal reciente decisión del planeamiento general del municipio, no recurrida, en versiones anteriores de la presente Revisión del PGO se introdujo la consideración del ámbito como unidad de régimen transitorio, lo que tuvo que suprimirse del documento por las razones ya explicadas en el apartado 4.1 anterior.

Como consecuencia de ello, al ámbito 5.2.3 le es de aplicación el régimen urbanístico propio del suelo urbano no consolidado en lo que se refiere a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento.

5.- Ámbito 5.15.3 Gallega Alta - Parque Lineal

5.1.- Las modificaciones operadas con relación al ámbito de que se trata provienen de los criterios aplicados por efecto de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y por los servicios correspondientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que obran en el expediente administrativo y a los que se hace referencia en los apartados correspondientes del tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010.

Como ya se ha dicho en anteriores informes, la condición de suelo urbano consolidado del ámbito 5.15.3. proviene de que efectivamente se trata de un suelo que cuenta con las condiciones y los servicios requeridos legalmente para tal consideración, al haberse producido la ejecución material de la urbanización completa del viario previsto en la ordenación que se revisa, sólo estando pendiente ultimar la ejecución de una parte de los espacios libres públicos contemplados en ella. Sin embargo, siendo esto así, también es cierto que existen en el ámbito parcelas vacantes de edificación, lo que posibilitó plantear en la Revisión del PGO una renovación parcial de la ordenación con el fin de mejorar la calidad ambiental del medio urbano en esta parte del área, reubicando los espacios libres públicos de forma que se genere un parque lineal continuo que conecte la plaza ya ejecutada al norte del ámbito con el parque urbano y las dotaciones previstas junto al límite sur del mismo, dentro del sector colindante (Curva de La Gallega), concentrando la edificabilidad y aumentando la altura máxima permitida, en consonancia con los criterios expuestos en la Directriz 74.1 de las Directrices de Ordenación General de Canarias.

La renovación planteada es de carácter parcial y no tiene el alcance de renovación integral, pues se mantienen los principales elementos de la trama viaria ya ejecutada, sin perjuicio de darle a determinados tramos un tratamiento peatonal o de circulación restringida de vehículos. Por ello, el ámbito se determina como suelo urbano consolidado por la urbanización, dado el estado actual de ejecución del viario y de que los cambios introducidos no tienen el carácter de renovación integral.

Por otro lado, las condiciones de ordenación establecidas para el ámbito implican un incremento de la edificabilidad y el consiguiente aumento proporcional del suelo destinado a espacios libres públicos. En consecuencia, se trata de una actuación asimilable a las actuaciones de dotación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, no siendo necesario emplear otras formas de gestión que las previstas en la legislación aplicable para el desarrollo de estas actuaciones urbanísticas en suelo urbano consolidado.

Con todo ello, se considera conveniente completar y concretar la ordenación pormenorizada a través del correspondiente Plan Especial de Ordenación (PE), por lo que el ámbito de suelo urbano consolidado se determina como ámbito sujeto a planeamiento de desarrollo, de acuerdo a los criterios aplicados a partir de las soluciones adoptadas para subsanar los reparos puestos de manifiesto en el informe de la Dirección General de Urbanismo.

5.2.- No se considera procedente realizar las correcciones propuestas ni la supresión de determinados contenidos de las instrucciones recogidas en la ficha de ordenación urbanística del ámbito, sin perjuicio de la introducción de ciertas matizaciones aclaratorias o de estilo de redacción del texto.

De lo dispuesto en los tres primeros apartados del artículo 40 del TRLOTENC no se desprende, como dice la alegación, que el PGO no pueda establecer instrucciones para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa a través del correspondiente planeamiento de desarrollo, que deberá formularse –como es obvio- cumpliendo la regulación precisa contenida en las Ordenanzas



Municipales de Edificación y de Urbanización. En dichas ordenanzas se contienen disposiciones reguladoras y criterios para su aplicación, de acuerdo a su objeto, lo que no impide la existencia en el planeamiento general de referencias e instrucciones para la plasmación de todo ello en la ordenación pormenorizada de un ámbito concreto que se remite a planeamiento de desarrollo.

En tal sentido, debe indicarse que los reparos –ya subsanados- contenidos en el informe de la Dirección General de Urbanismo relativos al cumplimiento del citado precepto legal, no cuestionaban las instrucciones que pretenden suprimirse con el argumento de que su inclusión en el PGO vulnera lo establecido en el apartado 3 del artículo 40 del TROTENC.

5.3.- En el caso de las AUD delimitadas en el ámbito 5.15.3, dada la finalidad de dicha actuación y la complejidad que representa la ejecución de la renovación parcial propuesta, se considera imprescindible mantener los cuadros contenidos en las fichas correspondientes al área de ordenación y al ámbito en el que se insertan y en las fichas de las respectivas actuaciones urbanísticas de dotación.

Por otro lado, no se llega a comprender la razón de que se consideren inadecuada la inclusión de una ordenación de carácter indicativo, formulando expresamente los elementos de la misma que sí se establecen como determinaciones vinculantes para el planeamiento de desarrollo de la ordenación pormenorizada. Como se dispone en las normas de la Revisión del PGO, dicho carácter indicativo le otorga a esas determinaciones el alcance normativo de Recomendación, es decir, que en cas de no aplicarlas deberá justificarse las razones de no hacerlo. En cualquier caso, ni es un obstáculo ni tampoco una complicación para el normal desarrollo de las actuaciones previstas en el ámbito, y por el contrario esa ordenación indicativa aporta una opción de planeamiento que ya se ha considerado como válida por la mayoría de los propietarios afectados, al dar el visto bueno a la propuesta de convenio urbanístico que finalmente no se incluye en el Anexo correspondiente de la Revisión del PGO.

5.4.- Al tratarse de una actuación urbanística de dotación en suelo urbano consolidado no debe establecerse el sistema de ejecución, que sólo se aplica según la legislación canaria en unidades de actuación delimitadas en ámbitos de suelo urbano no consolidado o asentamientos rurales y en sectores de suelo urbanizable. La actividad de gestión y ejecución de las AUD se desarrollará conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable (y, en concreto, en el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento) para las actuaciones urbanísticas de ejecución directa en suelo urbano consolidado, y aplicando lo establecido al respecto en las Normas de ordenación pormenorizada de la Revisión del PGO.

6.- SSU-5.18 Curva de La Gallega

6.1.- Sobre los asuntos ya alegados en anteriores periodos de información pública y que vuelven a plantearse en este escrito, se hace una remisión expresa a lo expuesto en el informe correspondiente que obra en el tomo II.3 del documento de Revisión del PGO 2010, así como a los cambios introducidos en ciertos casos por efecto de la estimación de solicitudes anteriores.

Por otro lado, no es momento de cuestionar que la transformación urbanística de esta parte del suroeste del municipio se justificó en su día y se sigue justificando ahora por la función que viene a cumplir en la aportación de elementos relevantes para el la organización y funcionamiento del área estructural Suroeste. No debería plantearse como desproporcionado lo que es la principal razón de ser de una actuación de transformación urbanística.

También debe señalarse al respecto que de los 64.600 metros cuadrados de suelo para sistemas generales ya existe como suelo de dominio público 11.585 metros cuadrados, por lo que restarían 53.015 metros cuadrados (un 30 % de la superficie computable del sector), lo que se compensa con la edificabilidad asignada y el aprovechamiento urbanístico resultante.

6.2. y 6.3.- Estudiada la alegación y comprobada la existencia de un error material numérico en el cuadro de la ficha de ordenación del sector SSU-5.18 Curva de La Gallega, se procede a realizar la oportuna corrección. Al propio tiempo, debe indicarse que la clasificación del ámbito como un sector de suelo urbanizable (lo que se introduce como consecuencia de la subsanación del reparo expuesto por la DGU en su último informe de julio de 2010), implica que su aprovechamiento urbanístico no puede diferir con respecto a los sectores incluidos en la misma área territorial en más del 15%, según dispone el TRLOTENC.

En consecuencia, para que el aprovechamiento urbanístico del sector cumpliera con dicha condición se aumentó la superficie edificable en 10.500 metros cuadrados construidos mediante la creación de una parcela de usos terciarios (que por error no quedó plasmada en el plano correspondiente aunque las superficies correspondientes a esta parcela sí aparecen reflejadas en el cuadro de la ficha del sector). Por efecto de todo ello, el coeficiente de edificabilidad del sector se aumenta de $0,73 \text{ m}^2/\text{m}^2$ s hasta $0,83 \text{ m}^2/\text{m}^2$ s, pasando el aprovechamiento urbanístico de $0,56 \text{ Udas./m}^2$ s del anterior



documento a 0,67 Udas./ m²s.

En definitiva, se procede a corregir los errores detectados en el plano y en los cuadros de la ficha de ordenación del sector, aumentando además su edificabilidad y, por tanto, su aprovechamiento urbanístico para solventar el cumplimiento de las diferencias máximas legales de aprovechamiento entre sectores situados en la misma área territorial.

6.4.- Los elementos de la ordenación propuesta que se determinan como vinculantes para el desarrollo de la ordenación pormenorizada por el Plan Parcial son los que se determinan en la ficha correspondiente, y no se refieren únicamente a sistemas generales puesto que también se ha entendido que deben ser vinculantes los elementos del sistema local de espacios libres públicos, con el fin de garantizar la adecuada relación de éstos con el sistema general de Parque Urbano y con las dotaciones previstas. No existe razón alguna para cuestionar el carácter vinculante de estos aspectos de la ordenación establecida en la Revisión del PGO, cuando ya se recogían en anteriores documentos de tramitación como ordenación pormenorizada directa y vinculante en todas sus determinaciones.

Por otro lado, para solventar los problemas expuestos en la alegación de interpretación del apartado de la ficha sobre "Condiciones de ejecución de la urbanización", se corrige el texto para hacer referencia a los artículos 39 y 40.2 del RGE SPC (el primer apartado de este artículo ha sido derogado por la sentencia del TSJC de 11 de julio de 2008).

6.5.- Sobre lo alegado en este apartado se hace una remisión a lo informado sobre el mismo asunto en el apartado 4.4 anterior.

7.- AOU 5.8.5 Avenida de Las Hespérides

Analizados los asuntos tratados en este apartado del escrito de alegaciones y comprobada la realidad física existente y la coherencia de los datos aportados con los de la ordenación pormenorizada contenida en el documento de Adaptación Básica del PGOU al TRLOTENC, se procede a reproducir dicha ordenación en el conjunto de parcelas de las que se trata, de acuerdo a lo solicitado.

8.- Normas de la ordenación pormenorizada

No se considera procedente realizar en los artículos aludidos de las normas de ordenación pormenorizada los cambios propuestos en el escrito de alegaciones, pues algunos de ellos se sustentan en interpretaciones realizadas sin aplicar los principios propios de la regulación de la materia y en otros casos implicaría recortar la capacidad efectiva de la norma o simplemente suprimir su aplicación.

Respecto a que determinados artículos invaden el objeto propio de las ordenanzas municipales de edificación y de urbanización, en contra de lo establecido en el artículo 40.3 del TRLOTENC, se hace una remisión expresa a lo expresado sobre este asunto en apartados anteriores de este informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	329
SITUACIÓN: 1 ANAGA (AE)	REG. ENTRADA:	2011001120
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ROBERTO MARTIN RODRIGUEZ **NIF:** 41762266Q
Razón Social: CLEMENTE MARTIN RODRIGUEZ **CIF:**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los interesados dicen que son propietarios de un suelo, clasificado como rústico de protección agraria, situado en Las Huertas, en la margen derecha de la Ctra. TF-12 en sentido de subida, alega: Que en dichos terrenos estaban clasificados como SGSAS y SGSER. Presenta documentación justificativa de dichos equipamientos

Solicita:

Que en el PGOU-10 se vuelvan a incluir dichos equipamientos tal como estaban en el Documento que fue aprobado en septiembre de 2009.

INFORME

En relación al escrito de alegaciones presentado se reconsidera la ordenación estableciendo un sistema general social asistencial, de carácter público, cumplimentando el reparo de la DGU y estableciendo una tipología específica Ae-9 para dicha dotación. El acceso a la finca se realizará por donde se distingue en los planos de ordenación pormenorizada, como consecuencia de la solución del cruce viario adoptado dando así cumplimiento al reparo referente a la dificultad de acceso a la parcela.

La realización de que será a cargo del promotor, debiendo realizar el correspondiente estudio de tráfico y proyecto de urbanización, previo informe vinculante de la Administración Pública competente en la gestión de esta carretera.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	330
SITUACIÓN: 2.15 Los Campitos (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001121
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARCOS A. CRUZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45436630S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado dice que es uno de los propietarios de un suelo rústico, situado en El Llanito, Los Campitos, Polígono 5, parcelas 210 y 253, actúa en nombre propio y en representación del resto de los propietarios de las fincas, y alega:

Que parte de los terrenos tienen una superficie plana y colindan con el campo de fútbol existente y otros SG.

Presenta planos aclaratorios.

Solicita:

Que en el PGOU-10 se califique dicho suelo con Uso DEPORTIVO con Gestión y Titularidad Privada.

INFORME

La parcela sobre la que se alega ha estado clasificada como suelo rústico desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto. La modificación que se solicita supondría una modificación substancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo en este momento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	330.001
SITUACIÓN: 2.15 Los Campitos (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001121
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARCOS A. CRUZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45436630S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado dice que es uno de los propietarios de un suelo urbano, situado en El Llanito, Los Campitos, actúa en nombre propio y en representación del resto de los propietarios del suelo, y alega: Que parte una parte del suelo se ha clasificado como LP. Presenta planos aclaratorios.

Solicita:

Que en el PGOU-10 se de uso residencial a todo el suelo (C-2(a)), eliminando el LP.

INFORME

La parcela sobre la que se alega ha mantenido la misma ordenación pormenorizada desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto. La modificación que se solicita supondría una modificación substancial del documento con disminución de espacios libres e incremento de edificabilidad, por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo en este momento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	330.002
SITUACIÓN: 2.15.2 Los Campitos - Guayte (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001121
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARCOS A. CRUZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45436630S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado dice que es uno de los propietarios de un suelo urbano, situado en El Llanito, Los Campitos, actúa en nombre propio y en representación del resto de los propietarios del suelo, y alega: Que parte una parte del suelo se ha clasificado como LP y otra parte residencial (A-U19) Presenta planos aclaratorios.

Solicita:

Que en el PGOU-10 se elimine el LP y se clasifique todo el suelo residencial con tipología A-U19.

INFORME

La parcela sobre la que se alega ha mantenido la misma ordenación pormenorizada desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto. El planeamiento vigente clasificaba los terrenos como suelo urbano no consolidado. La modificación que se solicita supondría una modificación substancial del documento con disminución de espacios libres e incremento de edificabilidad, por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo en este momento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	331
SITUACIÓN: 5.17.1 Llano del Moro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001122
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ENRIQUE JAVIER CABRERA BAUTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43773851K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado dice que es propietario de una finca sita en C/San Fco. de Paula, en Llano del Moro, que se encuentra dentro de una AUA la cual supone la cesión del suelo y ejecución de un peatonal que va desde la C/San Fco. de Paula hasta una futura plaza
Presenta planos aclaratorios.

Solicita:

Que su parcela, que tiene 10 metros de frente, se excluya de la AUA.

INFORME

No es justificable eliminar el peatonal mencionado, pues representa una conexión peatonal, no sólo desde el Camino San Francisco de Paula, sino también de la parte del barrio correspondiente al Término Municipal de La Laguna. Conforme al planeamiento vigente ya aparecía un viario en ese lugar.

Además dicho peatonal ha aparecido como tal desde el primer documento de Revisión del PGO, sin variaciones, habiéndose producido una alegación al respecto desestimada en los mismos términos que esta.

Señalar además que la parcela a que se hace referencia, conforme al planeamiento vigente se encuentra en suelo urbano no consolidado, dentro del ámbito de la unidad de actuación UA-SO.97 que en el momento de su desarrollo equidistribuirá los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	332
SITUACIÓN: 2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001124
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: BERNARDO LAZCANO DE LA CONCHA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42081781S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega que el inmueble sito en C/ José Murphy, 6, ha sido incluido en el Catalogo de Protección y no permite la posibilidad de construir una octava planta, tal como lo permite el Plan Vigente.

Solicita:

Que el PGOU-10 permita la construcción de una nueva planta o de lo contrario se le indemnice por lo que supone una pérdida del valor de su propiedad.

INFORME

La ordenación pormenorizada en relación con la vivienda se ha mantenido desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto. La modificación que se solicita supondría una modificación substancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo.

Es competencia Municipal la de formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitos en el término de la entidad (art.9 Ley 4/1999).

Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto (art. 43 Ley 4/1999).

El régimen de usos e intervenciones en los edificios catalogados establece que con el fin de fomentar la conservación edificatoria, se liberalizan las condiciones de usos de los inmuebles catalogados, en las condiciones establecidas en el Art. 20, Sección 2. de las Normas de Protección del Patrimonio Histórico del presente documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	334
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001126
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38249447
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- que esta en contra de que toda la montaña de Talavera y su entorno se clasifique como SRPM, igualmente es contrario al Plan de Residuos Sólidos del Cabildo.
- La ZAL, no esta justificada ni tiene demanda real a corto o medio plazo.
- La Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.
- El PGOU-10 plantea una Avenida paralela a la vía exterior que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.
- El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.
- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen una 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

Solicita:

- Que el PGOU-10 contemple la restitución a su estado inicial de la montaña de Talavera mediante el relleno con material adecuado y se replante con vegetación autóctona, y posteriormente acondicione el entorno para la creación de un Parque Multifuncional.
- En cuanto al ZAL, eliminarla o disminuir significativamente su superficie y aprovechar ese suelo para otras actividades menos destructivas con el paisaje.
- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.
- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.
- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas.
- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)



INFORME

En relación con las alegaciones expuestas, cabe hacer las siguientes consideraciones siguiendo la misma numeración que la síntesis:

1. Primero. Mejora ambiental de Montaña Talavera

La categorización de Montaña Talavera como Suelo Rústico de Protección Minera constituye una determinación vinculante que deriva del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado definitivamente mediante Decreto 150/2002, coincidiendo con el perímetro delimitado como ámbito extractivo por el PIOT. No obstante, desde la Revisión del PGO se coincide con el alegante en que deben garantizarse debidamente las condiciones ambientales de la zona y la calidad de vida de los ciudadanos, así como la correcta restauración del área extractiva una vez que expire la validez del título habilitante de la actividad. Cuestiones todas ellas que deben recogerse en el Plan Territorial Parcial de Montaña Talavera, actualmente en proceso de Avance formulado por el Cabildo Insular de Tenerife, en cuya tramitación cuenta intervenir la Corporación Municipal. Por su parte, la Revisión del Plan General de Ordenación, en lo que atañe a su esfera de actuación, ha recogido una serie de determinaciones ambientales y de restauración de la zona en las Normas de Ordenación Estructural (art. 5.2.5) y en las Normas de Ordenación Pormenorizada (6.2.8 a 6.2.10).

En conclusión, aunque no se trate de una competencia plena del PGO dada la prevalencia jerárquica del PIOT, se estima aceptable la alegación en cuanto coincide con las propuestas del PGO, si bien no es evaluable por este instrumento.

2. Segundo. Ubicación de la Zona de Actividades Logísticas y Polígonos Industriales.

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.

- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que responde mejor a su finalidad que la zona de Hoya Fría, por factores de accesibilidad, comunicación y conexión con los sistemas portuarios y aeroportuarios.

Este punto cabe desestimarlos.

3. Tercero. Ejecución de la vía exterior

Como reconoce el alegante, la planificación y posterior ejecución de la autovía exterior compete al Gobierno autónomo y constituye una determinación vinculante para la Revisión del PGO. Desde la corporación y el equipo redactor del PGO se podrán establecer mecanismos de cooperación interadministrativa, como los ya ejercidos en su momento, para mejorar o ajustar aspectos concretos relativos a rotondas de conexión y vías de enlace con el fin de evitar afecciones a viviendas.

4. Cuarto. Avenida de El Sobradillo

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir a 7 las afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

Esta petición cabe desestimarla.

5. Quinto. Tipología de viviendas

La diferencia en el número de plantas de las edificaciones responde a parámetros de edificabilidad y superficie destinada a espacios libres. En todo caso, se han reducido sensiblemente las alturas de las edificaciones de forma que sólo en sitios muy puntuales se permiten 8 plantas (2 parcelas del SSU 5.15 Lomo Lizcano), siendo la media del suelo urbano consolidado de El Sobradillo de dos y tres plantas, como señala el alegante. Al respecto, conviene señalar que, mientras que el coeficiente de edificabilidad del Sector de Lomo Lizcano es $0,62 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$, en el ámbito de suelo consolidado 5.14.1 Núcleo El Sobradillo es de $1,28 \text{ m}^2\text{c}/\text{ms}$, lo que determina que este último ámbito se haya tenido que mantener con el número de plantas permitido por el PGOU vigente, ya que su aumento supondría un incumplimiento del artículo 34.c) del TRLOTENC.

6. Sexto. Delimitación de Asentamiento Rural en al zona La Higuera.



La delimitación propuesta constituye un cambio sustancial de clasificación de suelo que no es factible en la fase procedimental en que se encuentra la Revisión del PGO. No obstante, cabe señalar que las viviendas objeto de alegación, una vez evitada la afección que se producía con la rotonda anteriormente proyectada de la vía exterior, permanecen sujetas al mismo régimen urbanístico que tienen conforme al planeamiento vigente, con lo cual queda garantizada su pervivencia.. Cabe señalar, además, que se realizó una ampliación del suelo urbano en una zona cercana (al Sur de la calle Bellotero) precisamente para la habitación de solares destinados a aquellos vecinos de La Higuera que quisieran convenir la restitución de una vivienda nueva; lo cual, ahora se estima innecesario, aunque sigue vigente dicha posibilidad.

7. Séptimo. Respeto a las viviendas.

Coincidimos con el alegante en el escrupuloso respeto de las viviendas de los vecinos (y en tal sentido se han realizado todos los ajustes posibles), garantizando su restitución en los casos puntuales en los que la afección no es posible evitarla por razón de la ejecución de algún sistema general de carácter supralocal. Así como en la necesidad de asegurar el derecho de información que asiste a todo ciudadano y la preservación del patrimonio etnográfico existente. Esta alegación debe ser estimada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN DANIEL MARRERO DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43620360D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.001
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MILAGRO GARCIA BETANCORT
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41994386C
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.002
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARLOS MORA NAVARRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43622107P
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.003
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41976203F
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.004
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42100159Q
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.005
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SERGIO BARRERA RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 54055444Q
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.006
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43824113M
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.007
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43804101A
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.008
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78478033D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	335.009
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001127
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En el SR.5.10 entre C/El Morro y C/El Morro Paralela, existen unas 30 viviendas que quedan fuera de ordenación.

- No entiende la discriminación que supone que en otros lugares como Llano del Moro y El Tablero se consoliden núcleos clasificándolos como RR, mientras que en El Sobradillo se les niegue esa posibilidad.

-

Solicita:

- Que las viviendas que se encuentran en el SR.5.10 se consoliden en un Asentamiento Rural (RR)

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.001
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN DANIEL MARRERO DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43620360D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.002
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78478033D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.003
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43804101A
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.004
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43824113M
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.005
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SERGIO BARRERA RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 54055444Q
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.006
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ROSA MARIA CORREA MENDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.007
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.008
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42100159Q
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.009
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARLOS MORA NAVARRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43622107P
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.010
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41976203F
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.011
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MILAGRO GARCIA BETANCORT
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41994386C
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.012
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OTILIA DIAZ RIVERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43609889A
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.013
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ANGEL FELIX MARTIN DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42928276H
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.014
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ILUMINADA DIAZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995038M
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.015
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41911231X
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.016
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA DIAZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995039Y
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.017
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41978292A
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	336.018
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001128
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: VICTORIANO DIAZ REYES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41909089F
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

Que en el entorno del Sobradillo, El PGOU-10 permite 8 plantas de altura, lo que supone un gran impacto para la zona, además de que el viento de la zona lo desaconseja.

El Plan Vigente permite altura máxima 3 planta.

Solicita:

- Que la altura de las edificaciones se uniformice a 3 plantas para todos los vecinos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42100159Q
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.001
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43824113M
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.002
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ILUMINADA DIAZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995038M
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.003
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MILAGRO GARCIA BETANCORT
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41994386C
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.004
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41976203F
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.005
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARLOS MORA NAVARRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43622107P
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.006
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.007
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ROSA MARIA CORREA MENDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.008
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SERGIO BARRERA RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 54055444Q
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.009
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43804101A
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.010
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78478033D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.011
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41920148A
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.012
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MANUEL AFONSO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980611E
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.013
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARIA FRANCES ALONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41974190H
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.014
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN DANIEL MARRERO DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43620360D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.015
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.016
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: EZEQUIEL CABRERA PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.017
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	337.018
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001129
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARLOS MORA NAVARRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43622107P
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- El PGOU-10 plantea una Avenida tipo rambla, sensiblemente paralela a la Vía Exterior, situada en la parte alta del Sobradillo, que considera innecesaria, ya que además que ahora existen dos Ramblas que son más que suficientes, dicha Av. esta tan próxima a la Vía Exterior propuesta, que bastaría para las comunicaciones de la zona.

Además dicha Avenida afecta a unas 10 viviendas.

Solicita:

- Suprimir la Avenida y se mantengan los viales tal como están definidos en el Plan Vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal. Lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.

- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.

- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	338.001
SITUACIÓN: 5 SUROESTE (AE)	REG. ENTRADA:	2011/001130
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION DE VECINOS 7 ISLAS

NIF: G38249447
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que la denominada Vía Exterior supone un grave impacto socio-económico-ambiental que no se justifica.

Solicita:

- Suprimir la Vía Exterior y potenciar las vías ya existentes, mediante conexiones directas norte-sur.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.

En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	339.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001131
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en la zona El Galán, en El Sobradillo, al lado del "Plan Parcial de Urbis" (SSU-5.15) existe un espacio catalogado como DEP. Dicho espacio esta rodeado de un Parque Urbano, el cual considera que es demasiado amplio y que en la zona, detecta que falta espacio para Dotaciones.

Solicita:

- Que parte del espacio destinado a PU pase a ser Dotacional DEP (Piscina Cubierta, Complejo Polideportivo, etc.)

INFORME

El espacio deportivo DEP objeto de alegación viene establecido en un Plan Parcial que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.15 Lomo Lizcano, ya aprobado definitivamente y en fase de ejecución.

En todo caso, conviene tener en cuenta:

- Por un lado, que el suelo destinado a Espacios Libres no puede reducirse, ya que se ajusta al mandato la legislación urbanística canaria que exige una reserva mínima de 20 m² de superficie por cada 100 m²c de edificación (artículo 36 TRLOTENC).

- Por otro lado, que la parcela de uso deportivo tiene una superficie aproximada de 7.000 m²s y una tipología de libre composición (sin límite de edificabilidad) lo que permite dar cabida a un complejo deportivo con las características que solicita el alegante. Estando establecido en la programación de la ficha del sector que la urbanización debe ejecutarse en el primer cuatrienio, en línea con lo solicitado por el alegante.

Con lo expuesto, cabe estimar garantizadas las aspiraciones del alegante, sin necesidad de minorar la superficie de Espacios Libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	341.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001133
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que La Asociación de vecinos reunidos en Asamblea han decidido que la futura Guardería planteada en la zona del Espigón en el Pueblo del Sobradillo, sea ubicada en dicha zona por ser una de las mejores en comunicación y accesibilidad. Esta petición rechaza otras ubicaciones planteadas en otros momentos por ser solares mucho más extraviados y menos céntricos por ejemplo el último que se plantea por el equipo redactor en el entorno de la calle aulaga, elección que parece totalmente desacertada.

Por todo ello pedimos sea incluida en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

La zona que plantea el alegante, señalada en el plano que adjunta a la alegación, está calificada como Ámbito de Ejecución de Sistema General (AESG) con destino Social-Asistencial. Ese destino posibilita perfectamente el uso específico de guardería que propone, además de otros usos complementarios.

Para concretar lo expuesto y el plazo de ejecución, se procede a incluir una ficha específica para el citado Sistema General SG SAS 5/3 incluyendo la guardería entre los usos previstos y su programación en el primer cuatrienio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO

NIF: -
CIF

RAZÓN SOCIAL

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO

NIF: -
CIF

RAZÓN SOCIAL

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	342.001
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/001134
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en el lugar que se encuentra la cancha polideportiva del Sobradillo, se planifique a la mayor brevedad un verdadero complejo deportivo, que incluya varias chachas deportivas, para poder practicar varios deportes al mismo tiempo, debido a la saturación en la que se encuentra la existente. Ese espacio fue reservado para ello desde el Polígono del Rosario, y sin embargo, no se ha hecho nada más.

Por todo ello pedimos sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad por ser imprescindible para esta zona.

INFORME

En la cancha polideportiva que se señala por la Asociación de Vecinos alegante, la Revisión del Plan General de Ordenación contempla una reserva de suelo suficiente para que puedan albergarse otros usos deportivos complementarios con el existente. Si bien, no se recoge ninguna previsión expresa al respecto.

Además, la Revisión del PGO califica otra parcela situada en el ámbito 5.14.1 Núcleo El Sobradillo, a una distancia de unos 410 metros de la anterior, como Sistema General Complejo Deportivo de El Sobradillo -integrado por campo de fútbol, cancha polideportiva y campo de fútbol 7 e incluido en el Plan de Actuación del Primer Cuatrienio- precisamente con el fin de cubrir la demanda que manifiesta el alegante

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magnificas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	343.001
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001135
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la Asociación de vecinos ha observado que el antiguo Colegio del Sobradillo "Santa Cruz de California", que había sido propuesto para guardería o ludotecas, que por motivos técnicos, según el Ayuntamiento, no reunía las condiciones, manteníamos que fuese destinado como Social Asistencia, dadas las características del lugar que fue el antiguo colegio, murado y vallado, con un enorme patio interior, vemos sin embargo que los módulos han sido ocupados a criterio sólo del Concejal de zona sin escuchar las demandas vecinales, para una Banda de Música (no del sobradillo), por Protección civil, parece que también para Policía Local, apareciendo encima en la última revisión como Sanitario.

Por todo ello pedimos de nuevo y con más razón que nunca que ese espacio sea conservado como SAS Social Asistencial, que es para lo que reúne unas condiciones magníficas, no sólo por su condición sino por estar en un enclave muy comunicado y a la vez seguro y tranquilo, que ya es difícil encontrar. Seguiremos insistiendo, en que es el lugar idóneo para una guardería, que no necesita de una gran inversión y que a muy corto plazo puede ser habilitado para tal fin.

INFORME

En atención a lo solicitado por la Asociación de Vecinos alegante y a las razones expuestas en su escrito, se estima procedente el cambio de uso de Sanitario a Social-Asistencial (SAS) para la parcela dotacional objeto de alegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y alrededores no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y alrededores no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	344.001
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/001136
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y aledaños no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PAULA PIMENTEL BLONDET
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78728222G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.001
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HECTOR GUZMAN TEJADA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78852093C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.002
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OLEGARIO VICTOR HERNANDEZ AFONSO

NIF: -

RAZÓN SOCIAL

CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.003
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: EZEQUIEL CABRERA PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42018068N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.004
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MOISES BARRETO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797299D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.005
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN DANIEL MARRERO DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43620360D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.006
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ **NIF:** 41920148A
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.007
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MANUEL AFONSO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980611E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.008
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78478033D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.009
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43804101A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.010
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43824113M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.011
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SERGIO BARRERA RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 54055444Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.012
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41976203F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.013
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: NORA ALICIA CAZASOLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: x6884547A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.014
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ROSA MARIA DELGADO HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.015
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGELA MENDEZ CHINEA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995048S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.016
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SUSANA MONICA DE LEON EGGER
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43824651Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.017
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MERCEDES MESA HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42053475E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.018
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43606798V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.019
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MERCEDES MESA HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42053475E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.020
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ROSA MARIA CORREA MENDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.021
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.022
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION **NIF:** 42100159Q
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.023
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS MORA NAVARRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43622107P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.024
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE DAMIAN QUINTERO REYES
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	345.025
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: RAMON RODRIGUEZ PALMA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.026
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VICTOR JUAN TORRES DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.027
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: REYES BRITO BRITO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.028
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JONATHAN FARIÑA PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.029
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MILAGRO GARCIA BETANCORT
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41994386C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.030
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CANDELARIA GONZALEZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41978292A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.031
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VICTORIANO DIAZ REYES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41909089F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.032
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA FRANCES ALONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41974190H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.033
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: EULOGIA AURORA GONZALEZ HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41920148A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	345.034
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001137
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MANUEL AFONSO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980611E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que con la creciente y reciente urbanización de su Pueblo han ido proliferando viviendas y bloques de viviendas, entre las cuales muchas de ellas viviendas sociales para familias con bajos recursos económicos. En la zona del Cruce del Sobradillo se concentran la mayor parte de ellas, sin embargo careen de los equipamientos necesarios. Son muchas peticiones hechas al respecto, pero hasta el momento no han sido ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Por todo ello vuelven a solicitar que el mencionado Parque urbano situado en el entorno de dichas viviendas sea ejecutado a la mayor brevedad y sea consensuado con los vecinos las características, mobiliarios, plantas, etc, dada la gran cantidad de aportaciones que por parte de los mismos se ha hecho, y que sea incluido en un plan de actuación en el primer cuatrienio, a la mayor brevedad, por ser imprescindible para la zona.

INFORME

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del PGO no se contempla la programación de las actuaciones asistemáticas, entre las cuales se incluyen los Ámbitos de Ejecución de Sistemas Locales (AESL), como el que señala el alegante, denominado AESL Parque Urbano c/ El Papito. No obstante, y con el fin de cubrir la demanda de dotaciones y espacios libres de la zona, se puede establecer en la ficha del ámbito 5.14.1 una instrucción específica que determine la ejecución del citado Parque Urbano dentro del primer cuatrienio, tal y como se solicita en la alegación, incluyéndose como actuación prioritaria del Plan de Barrios, cuya naturaleza exige, precisamente, el consenso con los colectivos vecinales y sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	346
SITUACIÓN: 2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001138
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ROCIO CABRERA GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41933924W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la vivienda objeto de alegación sita en Rambla Santa Cruz nº128, cumple todos los requisitos y exigencias legales tanto administrativas como civiles, vigentes en el momento de su construcción, y que se opone a la calificación como "fuera de ordenación" ya que no es ajustado a derecho, carece de justificación y supone un perjuicio patrimonial notorio.

Por todo ello solicita se estimen incluirlo dentro de ordenación así como a los edificios legales con licencia ajustada al Planeamiento como el suyo.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	347
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001139
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ROCIO CABRERA GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41933924W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la vivienda objeto de alegación sita en Rambla Santa Cruz nº128, cumple todos los requisitos y exigencias legales tanto administrativas como civiles, vigentes en el momento de su construcción, y que se opone a la calificación como "fuera de ordenación" ya que no es ajustado a derecho, carece de justificación y supone un perjuicio patrimonial notorio.

Por todo ello solicita se estimen incluirlo dentro de ordenación así como a los edificios legales con licencia ajustada al Planeamiento como el suyo.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	348
SITUACIÓN: 2.10.5 Colinas Bajas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001141
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALICUR SL (COM. BIENES PLAZA DE TOROS)
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38239323
CIF

REPRESENTANTE: RAFAEL MARTIN HERNANDEZ

NIF: 41911993J
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante, en representación de Alicur S.L. manifiesta ser propietaria de la fincas incluidas en el hasta ahora ARU-1 Plaza de Toros, actualmente denominada AUD-1, y remitida a un Plan Especial cuya finalidad se señala que es "el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa y detallada", discrepando en dicho punto conforme a lo señalado en el escrito de alegación.

Por todo ello solicita que en relación con la AUD-1 (Plaza de Toros) del ámbito 2.10.5, se suprima la exigencia de Plan Especial para su ordenación pormenorizada detallada y completa, para lo cual estiman que es perfectamente válida la indicada en el propio PGO, dándole carácter de vinculante, y limitando la ordenación al Estudio de Detalle que ya se exige para el desarrollo de la tipología Ae-19 y a la propia tramitación de los títulos aprobatorios de los proyectos de urbanización y edificación, lo que supone de tiempo y de inversión y que de otra manera sería inviable la actuación derivada de la AUD.

INFORME

En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas del Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Tal y como se recoge en el informe de la DGU, el ámbito de la anterior ARU ha de considerarse una actuación de dotación y concretarse la edificabilidad que le corresponde a la Administración pública en función de los suelos aportados a la actuación.



Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. Dichas distribuciones de usos no pueden ser remitidas a un estudio de detalle que conforme señala el artº 38 DL 1/2000 sólo podrá establecer determinaciones referidas a volumetrías y ajustes de alineaciones.

La ordenación que se establezca podrá recoger las determinaciones del concurso de ideas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	00349
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001142
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

<u>APELLIDOS, NOMBRE:</u>	JORGE MENDEZ MAGDALENA	<u>NIF:</u>	41845390H
<u>RAZÓN SOCIAL</u>	ANGELA MENDEZ CHINEA	<u>CIF</u>	41995048S
	ALEJANDRO MACHADO MENDEZ		43823487T
	JUAN JORGE MACHADO MENDEZ		45446294L
<u>REPRESENTANTE:</u>		<u>NIF:</u>	
		<u>CIF</u>	

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que respecto a la unidad de actuación UE-7 en la anterior información pública, y ahora UA-2, El Calvario c/ La Lapa AOU 5.14 El Sobradillo.

Por todo ello se solicita que si para viales y equipamientos públicos los propietarios ceden el suelo, las administraciones públicas afronten el resto de sus costes y de no ser así se les explique el porqué.

INFORME

La Unidad de Actuación UA-7 de ámbito 5.14.6 El Sobradillo, tiene previsto, además de los viarios, una serie de suelos de reserva destinados a espacios Libres – con el uso específico de Parque Urbano- y a Dotación –con el uso específico de Deportivo-. En ambos casos, se trata de suelos de titularidad y gestión pública.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	349.001
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001142
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGELA MENDEZ CHINEA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995048S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y alrededores no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	349.002
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001142
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JORGE MENDEZ MAGDALENA **NIF:** 41845390H
RAZÓN SOCIAL: ANGELA MENDEZ CHINEA **CIF:** 41995048S
ALEJANDRO MACHADO MENDEZ 43823487T
JUAN JORGE MACHADO MENDEZ 45446294L

REPRESENTANTE: **NIF:**
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que respecto a la unidad de actuación señalada como ZAL y polígonos industriales proponen hacer el ZAL en Hoya Fría al estar situado más cerca de otros polígonos industriales y del puerto. Además el ZAL que señala este plan quedaría prácticamente rodeado de zonas residenciales como La Gallega, El Tablero, Llano del Moro y el Sobradillo, con el perjuicio añadido de las molestias acústicas, medioambientales, etc., que ello conllevaría para esas zonas cercanas muy habitadas.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y alrededores no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que responde mejor a su finalidad que la zona de Hoya Fría, por factores de accesibilidad, comunicación y conexión con los sistemas portuarios y aeroportuarios.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	349.003
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001142
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGELA MENDEZ CHINEA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995048S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la tipología de viviendas, se contempla una tipología hasta de 8 plantas, cuando el plan vigente sólo admitía 3 plantas como máximo, que nos parece más adecuado para el entorno paisajístico y tendiendo en cuenta que los vientos reinantes en la zona desaconsejan esa tipología. No se entiende que en zonas del pueblo se permitan 3 plantas y en otras 2, sería más justo fijar un criterio uniforme de 3 alturas para todos.

INFORME

El coeficiente de edificabilidad no depende exclusivamente del número de plantas de los edificios, sino además de la superficie que se destine a espacios públicos. En este sentido, se ha buscado mantener una edificabilidad y su correspondiente aprovechamiento urbanístico de forma homogénea entre las distintas unidades de actuación y sectores de un mismo ámbito y área, en los términos que exige la ley y conjugando ambas variables: número de plantas y reserva de espacios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	349.004
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001142
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGELA MENDEZ CHINEA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995048S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala con respecto a la ejecución de la vía exterior, que discurrirá por numerosos pueblos y barrios de los municipios de Santa Cruz y La Laguna, con grave afectación a la forma de vida tradicionales de sus habitantes por lo que se propone se vuelva a replantear la ejecución de la misma dado los interrogantes generados en la población de Tenerife, retomar las alternativas que ya hay planteadas potenciando las vías ya existentes con conexiones directas norte-sur, y se traslade esta situación al Gobierno de Canarias como máximo responsable del Plan Territorial Especial Santa Cruz-La Laguna. La vía exterior ocasiona evidentes afecciones a áreas de reconocida importancia agrícola y edafológica, zonas de importancia ornitológica y de especies catalogada, así como afecciones a pueblos y barrios de carácter rural del área metropolitana, además de los argumentos anteriores, lo dispuesto en la ley de directrices.

INFORME

El trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, actualmente en fase de Avance y pendiente de aprobación inicial.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

En virtud del principio de cooperación interadministrativa establecido en el artículo 11.1 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el municipio coordina las previsiones de la Revisión del PGO con la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias a quien se remiten todas las alegaciones, sin perjuicio de que presente alegaciones al correspondiente instrumento de ordenación.



En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de contenido ambiental y además llevará la correspondiente evaluación de impacto ecológico junto con la tramitación del proyecto, que tendrá a su vez un período de información pública.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

No Evaluable



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	349.005
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001142
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGELA MENDEZ CHINEA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41995048S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en cuanto a la ZAL (zona de actividades logísticas) manifiesta que el sistema de actuaciones programadas para el Sobradillo en el PGO se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto en el medio, tales como la zona de actividades logística (sin definir) para los que no existe una demanda actual o real, o una demanda que se prevea en un corto o medio plazo. Aunque esta ha sido reducida, el área que queda afectada sigue siendo enorme, y no se justifica que sea de utilización municipal, afectando de esta forma a una gran cantidad de vecinos.

Por todo ello se propone un mejor aprovechamiento de polígonos como el de la Campana y anexos, pues recientes estudios han demostrado la cantidad de suelo industrial en desuso del área metropolitana y guardar esta zona de la ciudad con otros fines menos destructivos con el paisaje. O en su caso, hacer sólo una reserva de suelo muy inferior a la planteada, más acorde a un uso municipal, por si se estima necesaria en el futuro.

INFORME

Conviene aclarar que Polígono Industrial y Zona de Actividades Logísticas (ZAL) son cosas distintas e integran usos, instalaciones y modelos de ocupación de suelo también diferenciados:

- Por lo que respecta a los polígonos industriales, en El Sobradillo y alrededores no hay previsto la implantación de ninguno, ya que la zona propuesta para ello es precisamente la que señala como idónea el alegante (La Campana), cuya denominación en Santa Cruz es SSU 5.5 El Chorrillo.
- Por lo que concierne a la ZAL, ésta consiste, básicamente, en un parque empresarial y área de distribución de mercancías que funciona a través de un sistema de gestión único e integrado y constituye una actividad terciaria (no industrial) que no genera ningún efecto contaminante. La ubicación propuesta por la Revisión del PGO es un suelo urbanizable no programado en el PGOU vigente de 1992 colindante con la futura autovía exterior que es la que responde mejor a su finalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	350
SITUACIÓN: 2.10.5 Colinas Bajas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001143
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALICUR SL (COM. BIENES PLAZA DE TOROS)
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38239323
CIF

REPRESENTANTE: RAFAEL MARTIN HERNANDEZ

NIF: 41911993J
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante, en representación de Alicur S.L. manifiesta ser propietario de las fincas incluidas en el hasta ahora ARU-1 Plaza de Toros, actualmente denominada AUD-1, y remitida a un Plan Especial. Se prevé la renovación urbanística del ámbito y se habilita para establecer sobre el recinto de la Plaza de Toros una nueva edificación con tipología Ae-19. Sin embargo, dicha previsión entra en contradicción con la incorporación ex novo de la Plaza de Toros al Catálogo de Protección, por primera vez en toda la tramitación de la Revisión. Dicha catalogación viene dada por la mención en un nuevo catálogo de protección que se denomina "inmuebles Susceptible de Futura Catalogación"

Por todo ello se solicita que el inmueble de la Plaza de Toros se suprima del nuevo documento denominado "inmuebles susceptibles de futura catalogación", incorporado al Catálogo de Protecciones en esta última versión de la Revisión, ya que podría comprometer la ejecución de la ordenación prevista en el propio Plan General de Ordenación desde su gestación y sus distintas fases de tramitación.

INFORME

El "Informe Institucional Revisión PGO de Santa Cruz" emitido por el Cabildo Insular de Tenerife pone de manifiesto que con carácter general se aprecia que ha quedado fuera del catálogo un número considerable de edificaciones que por sus valores tipológicos, constructivos, formales o estilísticos bien pudieran catalogarse.

Según dicho informe la catalogación de estos inmuebles resulta procedente; pues, sin representar ejemplos extraordinarios de los distintos lenguajes arquitectónicos presentes en Santa Cruz, sí que poseen un valor patrimonial y testimonial del proceso de evolución de la ciudad.

En atención a dicho reparo se ha incluido en el presente documento de revisión, la relación de inmuebles incluidos en el informe del Cabildo Insular.

La relación de inmuebles susceptibles de catalogación tiene un contenido estrictamente indicativo, al objeto de servir de base para la elaboración de un futuro catálogo de protección, no obstante aunque no estén formalmente incluidos en un catálogo arquitectónico de protección, las Administraciones Públicas competentes podrán adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 48 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	351
SITUACIÓN: 1.10.4 La Cardonera Baja (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001144
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: DOMINGO MANUEL GUTIERREZ SEPULVEDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de un vivienda sita en calle Ébano nº5, Cardonera Baja, Valleseco, que dicha vivienda se encuentra incluida en la Unidad de Actuación UA-1, del ámbito 1.10.4.

Por lo expuesto anteriormente se solicita que debido a que la unidad de actuación no figura señalada en los planos y que los terrenos incluidos en la misma se encuentran prácticamente consolidados conforme al planeamiento, se considere la zona como Suelo Urbano Consolidado.

INFORME

No se considera que los datos aportados sean suficientes para alterar la categoría de suelo urbano que se determina para los terrenos.

No se justifica la exclusión de parte de la parcela del interesado de la Unidad de Actuación dado que no reúne las condiciones necesarias para ser considerada Suelo Urbano Consolidado al no cumplir con lo señalado en los artículos 50 y 51.1a) del TRLOTENC, "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	352
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/001147
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: DIFUSORA TENERIFE, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38043642
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado en nombre y representación de Difusora de Tenerife S.A. expone que en diciembre de 2005 se firma un convenio Urbanístico entre la entidad editora y esa Administración, en dicho convenio se acuerda delimitar y ordenar una Actuación de Transformación Urbanística de rehabilitación y renovación urbana. En el documento de revisión sometido a información pública se elimina la remisión al convenio y se retorna a la ordenación del ámbito de referencia a las condiciones del planeamiento anterior.

Por lo expuesto anteriormente y conforme a lo señalado en el escrito de alegación se solicita:

- Proceder a motivar y a evaluar financieramente la propuesta urbanística del Plan General contenida en el Convenio urbanístico suscrito con esta entidad mercantil, como paso previo a la Aprobación Provisional del PGO subsanando así los reparos señalados por la COTMAC en su informe de 16 de julio de 2010.
- Si lo anterior resultara imposible, proceder en cumplimiento de lo establecido en la estipulación quinta del Convenio "iniciar un nuevo proceso de concertación urbanística". Para tal supuesto es del todo preciso que en ampliación de las previsiones legales vigentes, se impulse desde la Administración municipal las medidas necesarias ante la COTMAC, para evitar crear una situación de consolidación irreversible de la ordenación del ámbito objeto de Convenio, contenida en el documento expuesto a información Pública.

INFORME

Conforme se señaló en el informe de la gerencia municipal de urbanismo de fecha 30-10-2008, la ordenación propuesta en el convenio y el propio convenio no tenían razón de ser puesto que las obras de urbanización que asumían los propietarios eran las que necesariamente tendrían que asumir para poder edificar y debía estudiarse una ordenación que no supusiese un incremento sobre la edificabilidad del planeamiento vigente.

Así mismo, la DGU señala que, dado que las cesiones de suelo que se preveían en el convenio no eran tales al ser todas de titularidad pública, no se justificaría como una actuación de dotación en suelo urbano consolidado, y con ello no resultaría posible el incremento propuesto.



Por ello, habida cuenta de que la parcela se sitúa en un área saturada en suelo urbano consolidado se ha procedido a mantener la ordenación del planeamiento vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	353
SITUACIÓN: 1.8.1 Ladera Este (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001149
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN ANTONIO REYES MONTERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42046087V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante señala que siendo propietario de la vivienda sita en calle Río Amarillo nº17 Cueva Bermeja con una antigüedad de planta baja desde el año 1966 y planta primera desde el año 1984, ha comprobado que la vía pública asfaltada existente que da acceso a la parte alta de Cueva Bermeja no se corresponde lo señalado en el documento del PGOU.

Por todo ello se solicita que debido a la mala interpretación del planeamiento y dado que su vivienda se pudiera ver afectada se propone una solución alternativa.

INFORME

El criterio de esta Revisión del Plan General es liberar esta parte alta del Ámbito Cueva Bermeja y crear un aparcamiento público y de acceso a vehículos de servicio público. Se ha delimitado una AESL, (apartado 2 y siguientes del artículo 2.4.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada), para la obtención del suelo e intrínsecamente de los bienes inmuebles existentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	355
SITUACIÓN: 1.7 San Andrés (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001152
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: FRANCISCA MELIAN MARTIN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41764812D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En interesado señala que es titular de una parte indivisa de una parcela sita en el polígono 8 parcela 380, Paraje La Florida en San Andrés, que el nuevo planeamiento cataloga su parcela como Rústica, situación con la que muestra su disconformidad, que dicha parcela linda por su parte suroeste con una vía pública denominada la florida y que en la acera de enfrente las parcelas son urbanas consolidadas

Por lo expuesto solicita que se otorgue a la parcela de referencia la catalogación de urbana.

INFORME

El escrito de alegaciones reproduce el presentado o la misma persona en el periodo de información pública anterior, cuyo informe y propuesta de resolución consta en el tomo II.3 del documento de la Revisión del PGO 2010 (alegación nº 480).

En dicho informe, al que se remite éste al no haber nuevas circunstancias que analizar, se expresa lo siguiente lo siguiente:

- En el trámite actual del procedimiento de aprobación de la Revisión del PGO, no cabe introducir alteraciones de clasificación de suelo que exceden los propios términos del informe de la Ponencia de la COTMAC.
- No obstante lo anterior, su situación colindante con suelo urbano determina su disponibilidad para futuros ensanches y ampliaciones del mismo, en función del grado de desarrollo urbanístico del núcleo de San Andrés y del cumplimiento de las condiciones legales para su clasificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	357
SITUACIÓN: 5.17 Llano del Moro (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001154
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JULIAN VAQUERO SALAS
RAZÓN SOCIAL

NIF: 50529246V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En interesado señala que es propietario de una vivienda sita en la calle Zapatera nº4, Llano del Moro. Consultada la documentación relativa a la Revisión del PGO se ha podido constatar que en este documento se ha operado una importante modificación al volver a delimitar el ámbito, al excluir de la clasificación de SUNSD a una cuña de terreno que limita con el sector 5.15 y con el AUO 5.14, incluyéndola en esta última y pasando por tanto de SUNSD a SUNC, definiendo dos unidades actuación sin que conste convenio alguno.

Los terrenos del alegante se encuentran afectados por un Sistema General e Parque Urbano de Interés Ambiental dentro de un sector de suelo urbanizable no sectorizado diferido. No se entiende el carácter vinculante de dicho sistema general mas cuando se trata de suelo o sectorizado y diferido, con lo que en la práctica, los terrenos de su propiedad (entre otros) van a sufrir la carga que les supone la afección de dicho sistema general causándoles de manera inmediata a pérdida de valor, imposibilidad de hipotecar, etc..

Por lo expuesto anteriormente y conforme a lo señalado en el escrito de alegación, se solicita:

- Que se acuerde la supresión del SG-PUia establecida con carácter meramente indicativo, que afecta a la vivienda y terrenos de su propiedad, volviendo a la situación que se acordó mediante la contestación a su alegación formulada en fecha 29 de noviembre de 2004. Alternativamente, haga coincidir la zona de SG-PUia delimitado con la zona en que se ha de localizar el futuro CDI según el propio fichero de Sistemas Generales de la Revisión 2009, es decir "junto a la nueva Rambla que estructura el futuro desarrollo de la zona".
- Subsidiariamente, se proceda a la clasificación del ámbito/sector 5.21 como suelo Urbanizable Sectorizado, procediendo en consecuencia a la Sectorización de la zona, a fin de poder atribuir un uso a cualquier franja de terreno que se delimite y pudiendo, sólo entonces determinar la ubicación concreta tanto del SGPUia como del CDI.



INFORME

Como ya se dice en el informe emitido sobre la alegación referida a este mismo asunto y co respecto al mismo terreno, presentada en el anterior período de información pública, la presente Revisión del PGO es un proceso desarrollado a partir del Avance sometido a información pública en el año 2002, y que se ha ido formulando y concretando en los sucesivos documentos de tramitación elaborados, aprobados y sujetos a los pertinentes periodos de información pública, como se menciona en el escrito de alegaciones. Tales, además de citarse en el informe a la alegación anterior del mismo objeto, constan al inicio de la Memoria de Ordenación estructural de los sucesivos documentos y en el tomo correspondiente, en su caso, a las Memorias de las sucesivas informaciones públicas.

En consecuencia, debe informarse que desde el documento aprobado inicialmente, sobre el que se presentó alegación que fue informada favorablemente y estimada, y tras el siguiente documento de tramitación elaborado, se recibieron otras alegaciones así como informes de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio, de forma que en el documento de la Revisión del PGO aprobado provisionalmente se incluyó de nuevo el Sistema General de Parque Urbano que se solicita se suprima.

En definitiva, el resultado del largo proceso de participación pública y de cooperación interadministrativa de la formulación de esta Revisión del PGO ha sido mantener dicho elemento de la estructura general de la ordenación, siendo que la localización del meritado Parque Urbano responde a la consideración justificada de los beneficios que se obtienen al implantar un corredor de estas características en paralelo al sistema general viario.

No obstante, se debe tener en cuenta por el alegante que el aprovechamiento urbanístico que le corresponde en el desarrollo del suelo urbanizable, una vez sectorizado, será el mismo con independencia de que la ubicación del Parque Urbano afecte a la parcela de su propiedad.

En lo referente al cambio de categorización del suelo urbanizable, de no sectorizado a sectorizado, y como ya se argumentó en informe a la alegación anterior de mismo objeto, no cabe estimar tal propuesta al haberse consolidado a lo largo de la tramitación de la Revisión los criterios que vienen a sustentar tal decisión, tales como la necesidad de pautar el crecimiento poblacional del Área del Suroeste, la necesidad de producir un desarrollo coherente con el modelo propuesto, organizando el desarrollo temporal de la ordenación sobre la base de ir consolidando las zonas residenciales dando prioridad a los suelos urbanizables ya sectorizados por el planeamiento general anterior, criterios que se han mantenido y aprobado a lo largo del proceso de tramitación de la Revisión y que fueron refrendados con la entrada en vigor de la Adaptación Básica del PGOU de 1992 al TRLOTENC, aprobada en el año 2005, al establecerse para esta zona la misma clase y categoría de suelo: suelo urbanizable no sectorizado diferido.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	359
SITUACIÓN: 5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001157
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ENCARNACION IBAÑEZ HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41984988Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que el PGO expuesto a información Pública afecta a su propiedad.

Por lo tanto se solicita:

- La catalogación SUCO RC3 para el 100% del área de su parcela.
- Recordar que en ningún caso su propiedad se incluya en UART.

INFORME

Dicha solicitud ya fue objeto de alegación, dado que la citada parcela se encontraba en la Servidumbre de protección de la vía TF-2. En respuesta a dicha alegación se estimaba lo solicitado, en la medida en que incorporaba la totalidad de las edificaciones situadas entre la calle Sauce y la TF- 2 a suelo con la calificación de uso residencial al amparo del art. 47 de la Ley 91/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, reducir el límite de edificación, de forma que las edificaciones preexistentes no resulten afectadas y en consecuencia, adscribirlas en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado, a la vista de que están integradas en la trama urbana y concurren en éstas las condiciones establecidas en los artículos 50 y 51.1ª) del TRLOTENC.

A la parcela del interesado se le asignó una tipología de Edificación Cerrada 3 plantas, si bien no se puede señalar dicha tipología a la zona de espacio libre privado dado que no es una edificación preexistente amparada en la citada Ley.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	360
SITUACIÓN: 5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001158
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43777117K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que el PGO expuesto a información Pública afecta a su propiedad.

Por lo tanto se solicita:

- La catalogación SUCO RC3 para el 100% del área de su parcela.
- Recordar que en ningún caso su propiedad se incluya en UART.

INFORME

Dicha solicitud ya fue objeto de alegación, dado que la citada parcela se encontraba en la Servidumbre de protección de la vía TF-2. En respuesta a dicha alegación se estimaba lo solicitado, en la medida en que incorporaba la totalidad de las edificaciones situadas entre la calle Sauce y la TF- 2 a suelo con la calificación de uso residencial al amparo del art. 47 de la Ley 91/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, reducir el límite de edificación, de forma que las edificaciones preexistentes no resulten afectadas y en consecuencia, adscribirlas en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado, a la vista de que están integradas en la trama urbana y concurren en éstas las condiciones establecidas en los artículos 50 y 51.1ª) del TRLOTENC.

A la parcela del interesado se le asignó una tipología de Edificación Cerrada 3 plantas, si bien no se puede señalar dicha tipología a la zona de espacio libre privado dado que no es una edificación preexistente amparada en la citada Ley.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	361
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001159
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ENCARNACION IBAÑEZ HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41984988Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado expone que rechaza totalmente el futuro puente que se pretende construir sobre la autovía TF-2, considerando un gasto innecesario que perjudica a los vecinos y no beneficia a nadie, además existen otros dos puentes una hacia el NW y otro en SE que cubren de sobra las necesidades del tráfico.

Por lo señalado anteriormente se solicita que desaparezca dicha infraestructura (puente AESG) del PGO.

INFORME

La previsión del puente que cruza la TF-2 comunicando con la zona de Las Veredillas, debe de entenderse que forma parte de un conjunto de medidas que van encaminadas a mejorar la accesibilidad de la zona. En consecuencia, independientemente de que existan otras actuaciones similares en la zona, se sigue manteniendo en la ordenación la previsión del citado puente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	362
SITUACIÓN: 5.17.1 Llano del Moro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001160
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: EMILIO JUAN PEREZ PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 27855920E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala el cambio de calificación de las normas del PGO, que de ser urbanizable residencial no programada, pasa a ser agrícola en el nuevo planeamiento.

Por lo señalado anteriormente se solicita que no se cambie la calificación o que se programe como urbanizable residencial programada.

INFORME

La alegación presentada no especifica con claridad la situación de los terrenos a los que se refiere el alegante. Se intuye que éstos son parte de los que integraban el Sector Ensanche Llano del Moro 1, delimitado por primera vez en fases anteriores de la tramitación de esta Revisión. Esta condición de suelo urbanizable tuvo informe desfavorable del Servicio de Planes Insulares del Cabildo, por lo que esta Revisión ha procedido a desclasificarlo, al no poder cumplir actualmente con las determinaciones impuestas por la legislación vigente, en este caso el PIOT.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	363
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001161
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43777117K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado expone que rechaza totalmente el futuro puente que se pretende construir sobre la autovía TF-2, considerando un gasto innecesario que perjudica a los vecinos y no beneficia a nadie, además existen otros dos puentes una hacia el NW y otro en SE que cubren de sobra las necesidades del tráfico.

Por lo señalado anteriormente se solicita que desaparezca dicha infraestructura (puente AESG) del PGO.

INFORME

La previsión del puente que cruza la TF-2 comunicando con la zona de Las Veredillas, debe de entenderse que forma parte de un conjunto de medidas que van encaminadas a mejorar la accesibilidad de la zona. En consecuencia, independientemente de que existan otras actuaciones similares en la zona, se sigue manteniendo en la ordenación la previsión del citado puente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	364
SITUACIÓN: 1.1 Igueste de San Andres (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001162
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE HEREDEROS DE SARA WALDA
RAZÓN SOCIAL PEREZ VERA

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: MARIA ADELA GIL PEREZ

NIF: 41945513E
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una parcela contigua a la carretera TF-121, que según el PGO en las instrucciones del Asentamiento Rural de Igueste de San Andrés, uno de los objetivos es "la creación de una rotonda en la intersección de la TF-121...a la vez que se crea un parcela destinada a aparcamiento". Su parcela se ve afectada por el aparcamiento público, si bien no se prevé en el Estudio económico financiero del documento.

Por todo lo expuesto anteriormente solicita que no se lleve a cabo el proceso de expropiación de la parcela. De conformidad con el art. 5.3b y 38 del Reglamento de procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias interesa respuesta razonada a la propuesta que obra en la alegación.

INFORME

En la zona se ha comprobado la escasez de áreas de aparcamiento, teniéndose que aparcar en los márgenes de la calzada con el consiguiente riesgo para el tráfico y los peatones. Además, algunos vecinos han solicitado que el PGOU establezca espacios en los márgenes de la carretera destinados a aparcamiento público.

Dadas las características topográficas de la zona, no existen excesivos espacios que reúnan las condiciones adecuadas para tal fin, siendo el elegido el que consideramos más adecuado.

En cuanto a los peligros, que la alegante dice que presenta el emplazamiento elegido, el diseño del mismo deberá tener en cuenta todos los condicionantes para que cumpla adecuadamente con su función.

En cuanto a la obtención del suelo se refiere, esta establecido que será por expropiación, en el momento que el Ayuntamiento lo estime oportuno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	364.001
SITUACIÓN: 1.1 Igueste de San Andres (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001162
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE HEREDEROS DE RUBENS DE
RAZÓN SOCIAL VERA DOMINGUEZ

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: MARIA ADELA GIL PEREZ

NIF: 41945513E
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una parcela contigua a la carretera de San Andrés, justo a la entrada de dicho núcleo. Que en las anteriores versiones del documento dicha parcela aparecía integrada en el suelo urbano de San Andrés y en el documento actual aparece clasificada como Suelo Rústico de Protección Paisajística.

Por todo lo expuesto anteriormente solicita que se corrija la categorización de la parcela objeto de alegación y se vuelva a categorías, más acorde con las características físicas y vocación de dicho suelo, con independencia del uso que se le pudiera dar a las mismas.

INFORME

La clasificación de la parcela de referencia como Suelo Rústico y la categoría del mismo de Protección Paisajística ya existía en el anterior documento sometido a información pública, siendo objeto la misma de alegación por parte del interesado, habiendo sido desestimada.

En el tomo I.I Memoria de Ordenación estructural, se señala que con base en la información y diagnóstico del Contenido Ambiental, se incluyen en esta categoría dos tipos de áreas (acantilados costeros y laderas), justificando la clasificación de la parcela de referencia en base a:

Laderas. Terrenos extensos de fuerte pendiente, que no forman parte de elementos individualizables del relieve, pero que requieren de una especial protección frente a los procesos urbanísticos, tanto por motivos ambientales como por razones de seguridad ante los riesgos de escorrentías.

Por sus amplias dimensiones, adquieren un importante papel en la configuración global del paisaje del municipio, las laderas de Barranco Marrero (SR 5.9), Las Mesas (SR 2.6), Los Campitos (SR 2.7), El Partido (SR 2.3 y 2.4), Valle Tahodio (SR 2.1 y 2.2), y las de los valles del litoral sur de Anaga: Valleseco (SR 1.11 y 1.12), María Jiménez (SR 1.9 y 1.10), Cueva Bermeja (SR 1.7 y 1.8), Jagua (SR 1.5 y 1.6), Barranco de El Cercado (San Andrés SR 1.4), Barranco de Las Huertas y entorno (Las Teresitas (SR 1.3) e Igueste de San Andrés (SR 1.2).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	365
SITUACIÓN: 5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001163
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43777117K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que en PGO expuesto a información pública afecta a una parcela calificada SAS.

Solicita: que antes de construir cualquier centro, rehaga una consulta popular a los vecinos de la Veredillas para decidir que centros son los que necesita el barrio.

INFORME

El alegante se refiere a la parcela de dotación social asistencial ubicada en el ámbito 5.8.2A Barranco Grande – Las Veredillas.

Hay que señalar también que, según el régimen de usos recogido en las Normas de Ordenación Pormenorizada, en las parcelas con calificación social asistencial (SAS) se podrían permitir y serían compatibles la mayor parte de las instalaciones y usos que se señalan en el escrito.

En todo caso, la definición de las instalaciones a implantar y de sus características se producirá cuando se acometa el desarrollo edificatorio de esta parcela, momento en que los organismos implicados analizarán las diferentes propuestas que se hayan producido y las necesidades existentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	366
SITUACIÓN: 5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001164
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBÁÑEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43777117K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado conforme a lo expuesto en el escrito de alegación presentado se solicita lo siguiente:

- El cierre definitivo de la carretera TF-2
- Si no fuera posible el cierre definitivo, por lo menos que se prohíba el tráfico de vehículos pesados en todo su recorrido.
- Se mejore los accesos de entrada y salida a su paso por la Veredillas a través de una rotonda junto a la TF-28 que enlace directamente con la autovía.

INFORME

1.- Con respecto a la eliminación de la TF-2, el trazado de dicha vía está proyectado desde el PGOU de 1992, y viene recogido en el planeamiento general vigente en el municipio (Adaptación Básica de 2005), siendo un equipamiento estructurante Sistema General Viario TF-2, y teniendo la consideración de vía insular resultando de aplicación varios instrumentos territoriales y normativa sectorial, por lo que dicha solicitud deberá de ser presentada ante el organismo competente.

2.- Con respecto a que se prohíba el tráfico de vehículos pesados en todo el recorrido de la Tf-2, dicha materia no es objeto del documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, debiendo dirigirse a la administración titular de dicha vía.

3.- Con respecto al acceso de entrada al barrio por la c\ Sauce y la propuesta de rotonda en la intersección con la TF-28, cabe señalar que esta vía es competencia del Cabildo Insular. Por tanto, la decisión depende de que dicha administración de el visto bueno desde el punto de vista técnico a la posibilidad de implantar una rotonda de acceso y distribución del tráfico en la zona. No obstante, se mantiene una ordenación que posibilita, si se considera viable, plantear tanto la rotonda en la zona como el acceso directo.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	368
SITUACIÓN: 5.8.2A Barranco Grande - Las Veredillas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001166
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43777117K
CIF

REPRESENTANTE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ

NIF: 43777117K
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado conforme a lo expuesto en el escrito de alegación presentado se solicita lo siguiente:

- Se realice un estudio para cambiar los accesos a la autovía en dicha zona a través de una rotonda.
- Se eliminen las torretas de unelco con línea aérea de alta tensión y se ejecute obra de canalización bajo tierra.
- Se recupere el acceso por la calle Sauce que data de los años 60 y que fue expropiado.

INFORME

Con respecto al acceso de entrada al barrio por la c\ Sauce y la propuesta de rotonda en la intersección con la TF-28, cabe señalar que esta vía es competencia del Cabildo Insular. Por tanto, la decisión depende de que dicha administración de el visto bueno desde el punto de vista técnico a la posibilidad de implantar una rotonda de acceso y distribución del tráfico en la zona.

Con respecto a que se eliminen la torretas de Unelco non línea aérea de alta tensión y se ejecute obra de canalización bajo tierra, dicha materia no es objeto del documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, debiendo dirigirse a la empresa distribuidora.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	369
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001168
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LORENZO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42074659T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una finca sita en la calle San Vicente Ferrer, esquina San Juan Bautista ubicada en la cubierta del edificio de 3 plantas existente.

Solicita que su finca se mantenga en las condiciones establecidas en la revisión del PGOU según la ordenación detallada de la manzana 272-273, Área B, de fecha octubre de 2005 con la altura de 4 plantas (C-4) para dicha finca urbana.

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la Dirección General de Urbanismo en el que señala que el ámbito del Toscal es un área colmatada por lo que no se podía incrementar la edificabilidad respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92). Por ello se optó por recoger las determinaciones del planeamiento vigente, no pudiendo hacerse efectivas las condiciones de ordenación a las que se hacía referencia en la propuesta de convenio urbanístico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	370
SITUACIÓN: 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001169
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: INVERSIONES LAS TERESITAS, S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41993389N
CIF

REPRESENTANTE: ANTONIO PLASENCIA SANTOS

NIF: x
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en representación de la entidad mercantil Inversiones Las Teresitas, Sociedad Limitada, expone:

- Con motivo de la anterior publicación y sometimiento a información pública del documento de Revisión del PGO; presentó en 2009 escrito de alegaciones que se reproduce en el escrito de alegación.
- Igualmente esta entidad mercantil presentó ante esa Administración, reclamación previa a la jurisdicción civil en orden al ejercicio de la acción civil que les asiste para la liquidación del contrato de compraventa. (dicho escrito no ha sido respondido por esa administración)

En virtud de lo expuesto se solicita:

Se propongo por esa corporación la suspensión de la eficacia de la ordenación del ámbito las Teresitas, hasta que se dicte resolución firme en los recursos jurisdiccionales indicados y estableciendo la previsión que para el caso de que la resolución judicial que se dicte en su día implique la necesidad de modificar sustancialmente la ordenación prevista por el planeamiento, se redactarán unas normas complementarias del Plan General para la adaptación de aquél a los términos que contenga la resolución judicial.

Por lo expuesto anteriormente solicita que se estimen las alegaciones formuladas



INFORME

La Dirección Técnica Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo emitió dos informes de fecha 24 de febrero de 2011 sobre la posible incidencia que pudieran tener sobre el ejercicio de la potestad de planeamiento determinados pronunciamientos judiciales.

A tenor de los mencionados informes, la determinación de las posibles obligaciones que se derivarán para las partes como consecuencia de la liquidación del contrato de compraventa de las parcelas del frente de playa, podrá tener incidencia en la gestión urbanística del ámbito, en el marco de la cual se articularán los mecanismos de compensación oportunos. Esta circunstancia no imposibilita que desde el planeamiento general se pueda establecer el modelo de ciudad y las condiciones ambientales y de desarrollo de la ordenación urbanística que para este suelo se estimen más adecuada.

En consecuencia con lo argumentado no se puede acceder a lo solicitado y se añade el siguiente texto en las Condiciones de Gestión Urbanística que se recogen en la ficha de ordenación pormenorizada del ámbito:

“se ha de tener en cuenta las consecuencias que se deriven de la ejecución de la Sentencia firme del Tribunal Supremo de fecha 3 de mayo de 2007 que anuló el contrato de compraventa de las parcelas del frente de playa.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	371
SITUACIÓN: 3.3.4 García Escámez (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001170
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO MARTIN CALERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41954646R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que a la vista de la ordenación propuesta por el documento de aprobación del PGO, alega lo siguiente:

- Que no se observa de forma clara la apertura de un viario de circulación vial y peatonal que garantizaría que la fachada de la edificaciones de la serventía Arcida tenga un frente a viario, al tiempo que permitiría comunicar la desembocadura de la calle Amagar con la carretera General del Rosario. (ya se presentó alegación el 8 de noviembre de 2004)

Por lo expuesto anteriormente solicita que se estimen las alegaciones formuladas

INFORME

En los planos de ordenación pormenorizada de esta Revisión se refleja claramente la delimitación de una vía peatonal de 6 m de ancho en la Serventía Arcida, cuya definición viene recogida en el Apartado 6 del artículo 5.6.2 de las Normas de Ordenación Pormenorizada:

“Paseos o peatonales son aquellos espacios libres de dominio público para uso peatonal, sirviendo funcionalmente como itinerarios peatonales y de acceso rodado restringido a servicios públicos, carga y descarga de mercancías, acceso a viviendas, situaciones excepcionales y con la posibilidad de aplicar periodos limitados de tiempo.”

Con ello queda suficientemente claro que los vecinos podrán utilizar la serventía Arcida para el acceso de sus vehículos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	373
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001172
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RAMON Y
RAZÓN SOCIAL CAJAL 64 66 **NIF:** H38323283
CIF

REPRESENTANTE: JUAN ANTONIO GONZALEZ PEREZ **NIF:** 42162078L
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de representante de la comunidad de Propietarios Ramón y Cajal 64-66 señala que ha observado que al edificio de referencia se le ha asignado un tipología edificatoria (C-6) que no reconoce la realidad edificada consolidada existente.

Por lo expuesto anteriormente solicita que se rectifique la planimetría del PGO en lo que afecta a su propiedad para que se reconozca el tipo edificatorio característico actualmente existente que comprende seis plantas de altura sobre rasante más ático.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	373
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001172
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RAMON Y
RAZÓN SOCIAL: CAJAL 64 66 **NIF:** H38323283
CIF

REPRESENTANTE: JUAN ANTONIO GONZALEZ PEREZ **NIF:** 42162078L
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de representante de la comunidad de Propietarios Ramón y Cajal 64-66 señala que ha observado que al edificio de referencia se le ha asignado un tipología edificatoria (C-6) que no reconoce la realidad edificada consolidada existente.

Por lo expuesto anteriormente solicita que se rectifique la planimetría del PGO en lo que afecta a su propiedad para que se reconozca el tipo edificatorio característico actualmente existente que comprende seis plantas de altura sobre rasante más ático.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	373
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001172
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RAMON Y
RAZÓN SOCIAL: CAJAL 64 66 **NIF:** H38323283
CIF:

REPRESENTANTE: JUAN ANTONIO GONZALEZ PEREZ **NIF:** 42162078L
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de representante de la comunidad de Propietarios Ramón y Cajal 64-66 señala que ha observado que al edificio de referencia se le ha asignado un tipología edificatoria (C-6) que no reconoce la realidad edificada consolidada existente.

Por lo expuesto anteriormente solicita que se rectifique la planimetría del PGO en lo que afecta a su propiedad para que se reconozca el tipo edificatorio característico actualmente existente que comprende seis plantas de altura sobre rasante más ático.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	373
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001172
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RAMON Y
RAZÓN SOCIAL: CAJAL 64 66 **NIF:** H38323283
CIF:

REPRESENTANTE: JUAN ANTONIO GONZALEZ PEREZ **NIF:** 42162078L
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de representante de la comunidad de Propietarios Ramón y Cajal 64-66 señala que ha observado que al edificio de referencia se le ha asignado un tipología edificatoria (C-6) que no reconoce la realidad edificada consolidada existente.

Por lo expuesto anteriormente solicita que se rectifique la planimetría del PGO en lo que afecta a su propiedad para que se reconozca el tipo edificatorio característico actualmente existente que comprende seis plantas de altura sobre rasante más ático.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	374
SITUACIÓN: 5.17 Llano del Moro (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001174
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JORGE RAMON MESA MARTIN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42932285W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que considera que en el planeamiento en información pública su propiedad ha sido afectada, alegando:

- Que su propiedad ha sido incluida en dos ámbito de actuación diferentes, parte en una Actuación de Ejecución Sistema Local (AESL), en SUC y parte en la Unidad de actuación UA-1 en SUNC.

Por lo expuesto anteriormente solicita que se rectifique la planimetría del PGO en lo que afecta a su propiedad para que quede incluida sólo en el ámbito de actuación de ejecución de sistema local (AESL) de SUC

INFORME

No se considera que los datos aportados sean suficientes para alterar la categoría de suelo urbano que se determina para los terrenos.

No se justifica la exclusión de parte de la parcela del interesado de la Unidad de Actuación dado que no reúne las condiciones necesarias para ser considerada Suelo Urbano Consolidado al no cumplir con lo señalado en los artículos 50 y 51.1a) del TRLOTENC, "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	375
SITUACIÓN: 3.7.1 Salud Bajo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001175
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JAMA BUFETE TECNICO JURIDICO S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38519674
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que considera que en el planeamiento en información pública su propiedad ha sido afectada, alegando:

- Que en el documento expuesto a información pública no se han llevado a cabo las modificaciones que se reclamaron y que habían sido estimadas.
- Se reitera que su propiedad está mal señalada en la planimetría al no figurar la totalidad de la vivienda existente.

Por lo expuesto anteriormente solicita que se rectifique la planimetría en el sentido expuesto en el cuerpo de la alegación en todo lo que afecta a su propiedad, en vista de las alegaciones estimadas anteriormente.

INFORME

Tal y como ya se informó al alegante en el anterior periodo de información pública, el fondo edificable máximo de una parcela asignada a la edificación cerrada no puede sobrepasar los 20 metros. En este caso, aunque la longitud de la vivienda actual del alegante sobrepase esta cantidad, no es razón para que en el caso de que se proceda a la renovación edificatoria tenga el derecho a disponer las tres plantas sobre la parcela completa. A partir de los 20 metros el resto de la parcela deberá ser destinada a espacio libre privado. Todo ello, tal y como se refleja en los planos de ordenación pormenorizada de ésta Revisión.

En cuanto a que la vivienda no figura en la cartografía, señalar que es GRAFCAN la empresa propietaria de la misma y la que la elabora en base a los distintos vuelos efectuados. Será por tanto ante dicha empresa donde se hagan las correspondientes reclamaciones, pues son ellos los únicos autorizados para modificarla.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	377
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001177
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE ANTONIO MORALES CASTAÑEDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41827248T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Señala que las parcelas situadas en la calle Imeldo Serís nº 69, 71 y 73 son del mismo propietario y que se pretenden reedificar de forma conjunta. Expone que el conjunto colinda con el nº 67 que tiene en la actualidad 7 plantas de altura y ático.

Con el objeto de mejorar la solución del conjunto con respecto a los colindantes, solicita que las parcelas situadas en el nº 69 y 71 se adscriban a 7 plantas de altura y que en la parcela situada en el nº 73, que está catalogada, se mantengan las 3 plantas de altura que tiene más dos plantas de remonta.

INFORME

La ordenación pormenorizada en relación con dicho edificio se ha mantenido desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto. La modificación que se solicita supondría una modificación substancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo.

No obstante, en cuanto al aumento de una planta que solicita para el inmueble situado en la calle Imeldo Serís, nº 71, manifestamos que todas las edificaciones comprendido en el tramo entre Imeldo Serís nº 71 hasta el principio de la manzana a la altura de la calle San Lucas, tienen seis plantas de altura así como las edificaciones catalogadas incluidas en ese tramo disponen solo de dos remontas en el ánimo de enrasar cornisas con la nueva edificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	378
SITUACIÓN: 2.7.2 Antigua Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001178
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JULIANA GUERRA MARTIN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41916595S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una parcela situada en calle San Francisco nº 51 que se incluye dentro de la manzana delimitada por las calles San Francisco, San Francisco Javier, San Juan Bautista y San Vicente Ferrer.

Expone que el planeamiento ha calificado esta manzana como espacio libre desde el año 1953, situación que se mantiene en el planeamiento vigente. Señala que en 2001 se solicitó al Ayuntamiento la expropiación de los terrenos sin obtener respuesta alguna.

Manifiesta que al inicio de la tramitación de la Revisión del Plan General se acordó con los redactores una solución para gestionar el desarrollo edificatorio de esta manzana. Dicha solución fue aceptada por todas las partes que, incluso, firmaron un documento.

Señala que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública observa que la manzana vuelve a calificarse como espacio libre.

Solicita que se mantenga el acuerdo alcanzado con los redactores de la Revisión del Plan General y firmado en un documento. Pide que en caso de que no se mantenga dicho acuerdo se proceda a realizar la expropiación prevista.

INFORME

La ordenación contenida en este documento es resultado de un reparo de la DGU en el que señala que el ámbito del Toscal es un área saturada por lo que no se puede incrementar la edificabilidad residencial respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92) y por consiguiente no se pueden suprimir las dotaciones previstas para el ámbito. Por ello se recogen las determinaciones del planeamiento vigente, no pudiendo hacerse efectivas las condiciones de ordenación a las que se hacía referencia en la propuesta de convenio urbanístico.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	379
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/001179
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA DELGADO
RAZÓN SOCIAL ANA ROSA GARCIA DELGADO
FERNANDO GARCIA DELGADO

NIF: 42082589H
CIF 43801254P
42082588V

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

- Que se ha podido producir la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva debiéndose archivar el expediente.
- Que no se han cumplido las garantías de autenticidad e integridad de la documentación expuesta por carecer de las debidas diligencias.
- Que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio administrativo de la COTMAC.
- Que la Revisión del Plan General sigue sin resolver la problemática del fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos y sigue sin incorporar el catálogo preceptivo conforme a la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC. Realiza varias consideraciones sobre este particular.
- Expone también que en este trámite de información pública no se incluye un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con un plano de situación y alcance de dicha alteración, vulnerando el art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Además, señala que no se incorpora el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Que la Revisión del Plan General procura ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas, incluso nuevos aprovechamientos residenciales en zonas que se encuentran colmatadas. Indica que no se cumple lo señalado en el art. 70 ter.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia). Expone varios argumentos en este sentido.
- Que se pretende legalizar vía Revisión del Plan General obras ilegales no ajustadas al planeamiento vigente.
- Que el nuevo documento de la Revisión del Plan General sigue vulnerando la literalidad del art. 34.b



del TRLOTENC por reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como de protección hidrológica.

- Que no se aplican criterios extensivos para clasificar el suelo rústico de protección hidrológica y el forestal y que se sigue proponiendo edificar y/o urbanizar en terrenos con pendientes superiores al 50%.

- Que el suelo urbano y urbanizable carece de sistemas generales de espacios libres públicos para la población potencial.

Por todo ello manifiesta su oposición al documento de Revisión del Plan General que, a su juicio, ha tenido la filosofía de favorecer a personas concretas y determinadas, todo lo cual, además de la evidente ilegalidad, supone una desviación de poder que se aleja del interés general e incluso se pretende dejar en situación de fuera de ordenación a miles de ciudadanos. Solicita que se rehaga un nuevo Plan General cuya prioridad sea el respeto a la legalidad incluyendo dentro de ordenación a los edificios legales con licencia ajustada a planeamiento.

INFORME

En lo que concierne a la aplicación del silencio administrativo negativo respecto a la aprobación definitiva del PGO, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 43.1 del TR LOTENC y 40.3 del RPIOSPC, desde que los servicios administrativos del órgano competente para la aprobación definitiva del PGO comuniquen el requerimiento de subsanación a la Administración remitente, quedará en suspenso el cómputo del plazo para resolver la referida aprobación, que no se alzarán hasta que se cumplimente totalmente el requerimiento formulado. Así, habiendo efectuado la DGU con fecha 29 de septiembre de 2010 el último requerimiento de subsanación y no habiéndose cumplimentado a día de hoy por completo el mismo, todavía permanece suspendido el plazo que ostenta la COTMAC para la aprobación definitiva del PGO.

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.



El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la probación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia, exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

En lo referente a los nuevos aprovechamientos residenciales que se introducen en áreas colmatadas, se revisa el documento y se introducen las oportunas modificaciones.

En cuanto a la supuesta alteración de las determinaciones del planeamiento vigente para posibilitar la legalización, vía revisión, de obras ilegales no ajustadas al Plan en vigor los inmuebles relacionados en la alegación objeto de análisis cuentan con la cobertura bien de la oportuna licencia urbanística bien del correspondiente proyecto de obras. Por tanto, en tanto en cuanto, esa presunción de validez de los actos administrativos no sea destruida los mismos, en aplicación de lo preceptuado en los artículos 56 y 94 de la LRJAP-PAC serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

La DOG 28.3 dispone que los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicarán criterios extensivos para la clasificación de suelo rústico en las categorías de protección hidráulica y de protección forestal. Dicha previsión, no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales. También es factible incluir los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo que el previsto para los suelos rústicos de protección económica (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO, tal y como señala el apartado 9.2 de la Memoria de Ordenación Estructural, categoriza como suelo rústico de protección natural diversos barrancos habida cuenta del papel que desempeñan en el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y por constituir una estructura geomorfológica representativa. Se ha optado por asignarles la categoría de protección natural con preferencia a la de protección hidrológica, por entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.

Por tanto, la protección de los valores hidrológicos o forestales no sólo se consigue atribuyendo dicha categoría a los suelos en los que existan dichos valores, sino también incluyendo tales suelos en alguna de las categorías previstas para los suelos rústicos de protección ambiental.

El informe de la DGU de 16 de julio de 2010 da por solventado tal reparo, entre otros, para los ámbitos de Las Mesetas y el Suculum. Respecto al Sector del Partido, se establece, entre las determinaciones vinculantes del sector, la calificación como espacios libres de protección para aquellos terrenos con pendientes superiores al 50 y en cuanto a la parcela edificable con frente a la vía del Camino de las Acacias constituye un reajuste de la delimitación del suelo urbano que reúne las condiciones del artículo 51.1 del TR LOTENC.



En relación a Costa Cardón, ya la adaptación básica del PGOU-92 readscribió el sector como ARH de expansión urbana, como así lo recoge la propia memoria del documento. Por ello la revisión del PGO ha seguido el mismo criterio de la Adaptación básica del PGOU-92, disminuyendo notablemente la superficie del sector. Todo ello queda justificado en la memoria de subsanaciones del documento.

En relación a la ausencia de sistemas generales en suelo urbano y urbanizable, en la MOE justifica el cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a del TRLOTENC, señalando que el sistema general de espacios libres públicos supera el estándar legal establecido en 5m²/hab.

En cuanto a la solicitud de retirar la revisión del PGO señalar que el planeamiento general abarca el ámbito de todo el municipio para el que se establece una ordenación estructural y pormenorizada conforme a un modelo de ciudad que queda claramente plasmado en la MOE del mismo. Este documento ha ido modificándose desde su propuesta inicial en base a la masiva participación ciudadana en los distintos periodos de información pública y concretamente en cuanto a la situación de fuera de ordenación, ésta ya aparecía recogida en los documentos primigenios. Por ello no parece factible retirar un documento que ha sido consensuado mayoritariamente por los ciudadanos de Santa Cruz. En cualquier caso, éste será sometido a los informes preceptivos de los órganos del Gobierno de Canarias que serán en último término los que decidan si la Revisión del PGO cumple con todos y cada uno de los preceptos que la legislación vigente establece para proseguir o no con su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	380
SITUACIÓN: 2.8.2 San Sebastián (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001180
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: KEYCASA-2000 DE TENERIFE S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: V38612040
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a las parcelas situadas en la calle Padre Anchieta nº 38 y 40. Señala que en el documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública las parcelas se califican con uso residencial colectivo.

Solicita que se modifique el régimen de usos de las mencionadas parcelas de forma que sea posible la implantación de usos terciarios de oficinas y usos turísticos hoteleros. En el escrito expone varios argumentos en apoyo de la solicitud.

INFORME

En el nuevo documento de la Revisión del Plan General se ha introducido una nueva regulación de los usos turísticos adaptada a las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta del Decreto 142/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. La regulación también está adaptada a lo dispuesto en varios instrumentos territoriales y legislación sectorial.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT), el uso de "Hotel Ciudad" solo se admite en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con carácter excepcional y verificándose una serie de requisitos. Uno de los requisitos es que el uso de "Hotel Ciudad" debe ubicarse en un área de centralidad de la Ciudad delimitada por el planeamiento. Además, el establecimiento debe estar vinculado a la capacidad de negocio existente o prevista en dicha área de centralidad.

En el apartado 2.3, punto c), de la Memoria de Ordenación Estructural de la Revisión del Plan General se determinan las Áreas de Centralidad en las que se dan las condiciones para admitir nuevos establecimientos de Hotel Urbano. En un Anexo a dicha Memoria se indican los ámbitos concretos en los que se admitiría el uso de Hotel Urbano o de Ciudad. La parcela de referencia se ubica en el Área de Ordenación Urbana AOU-2.8 El Cabo en la que sí se admite el uso de Hotel Urbano (Hotel Ciudad).

Por otra parte, según el art. 5.2.6 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, la sustitución del uso residencial colectivo de vivienda libre (RC) por el uso de Hotel Urbano se admite si se produce dentro



de áreas de centralidad. Consiguientemente, en el caso de referencia el uso Hotel Urbano o de Ciudad se considera como uso alternativo al asignado por el planeamiento (residencial colectivo). Con independencia de lo señalado por la Revisión del Plan General, la eventual implantación de uso hotel urbano deberá cumplir con lo previsto en la legislación sectorial y en los instrumentos territoriales que resulten de aplicación

Con respecto a la posibilidad de implantar uso de oficinas hay que recordar que la normativa de la Revisión del Plan General establece un régimen de usos compatibles y de usos alternativos respecto de los usos principales establecidos. Así, en las parcelas calificadas con uso residencial colectivo de vivienda libre se consideran compatibles las siguientes categorías de oficinas:

- despachos profesionales.
- local de oficina.
- agrupación de oficinas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	381
SITUACIÓN: 2.10.2 Rambla - Mencey (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001181
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: VICTORINO CAJA SANCHEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 03002441K
CIF

REPRESENTANTE: ANA ESTER CAJA MAYOR

NIF: 45439326C
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito, el alegante hace las siguientes alegaciones:

1º Da por reproducido el escrito de alegaciones que presentó el 15-12-09. Adjunta una fotocopia de dicho escrito.

2º Hace una referencia a las determinaciones que señalaba el Plan Parcial Las Colinas de 1968 respecto de la parcela que ocupa el Hotel Mencey. Señala diversas discrepancias entre las determinaciones de dicho documento y las que se señalan en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública para la parcela Ae-18 del ámbito 2.10.2.

3º Hace referencia a una escritura notarial de 1973 de segregación, determinación de restos, declaración de obra nueva, división horizontal y adjudicación de fincas del Edificio Pino de Oro. Expone la descripción de la parcela que aparece en dicha escritura.

4º Se refiere en este punto a los deberes urbanísticos que corresponden a la manzana donde se ubica la Comunidad Pino de Oro. Expone los antecedentes del desarrollo de dicho edificio y señala varios argumentos en apoyo de su alegación.

5º Expone que la ordenación que se asigna a la manzana adscrita a la tipología Ae-18 atiende a intereses particulares y no al interés general y que no existe motivación para la ordenación que se adopta. Señala que en este caso no se han cumplido los deberes urbanísticos. Expone varios argumentos en este sentido.

6º Expone, en resumen, que el suelo que se adscribe a la tipología Ae-18 debe continuar afectado a su destino de usos público. Expone varios argumentos en este sentido.

7º Señala que no existe justificación para que la Comunidad Pino de Oro quede liberada del cumplimiento de sus deberes urbanísticos y dispensada de la situación legal de fuera de ordenación. Manifiesta que esto supone una discriminación respecto al edificio Mayber. Expone varios argumentos en este sentido.

8º Expone que el edificio Mayber no resulta disconforme con el planeamiento vigente ni con el documento en tramitación u que, a la inversa, son ambos planes los que incumplen las reglas del ejercicio de la potestad de ordenación al declarar este inmueble en situación de fuera de ordenación. Expone varios argumentos en este sentido.



Por todo lo anterior solicita:

- Que la ordenación reconozca al edificio Mayber (AR-5 del ámbito 2.10.2) y que no quede en situación de fuera de fuera de ordenación.
- Que, en cumplimiento de la legislación aplicable, la Comunidad Pino de Oro cumpla con sus deberes urbanísticos y entregue suelo urbanizado.
- Que se elimine de la Revisión del Plan General la tipología Ae-18 del ámbito 2.10.2 que se dispone sobre suelo destinado a dominio público.

INFORME

En cuanto a la consideración como Fuera de Ordenación del Edificio MAYBER sito en la C/ Guerrero Cazorla, debe considerarse que el Art. 25.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios, competencias en materia de Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, cuestión que viene dada en este caso por TR 1/2.000 de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, particularmente el Art.32 del citado texto legislativo dispone atribuye a los Planes Generales, la ordenación urbanística del término municipal, y la gestión de su ejecución, incluyendo la ordenación estructural y pormenorizada del municipio; por otra parte debe considerarse que el ejercicio de las potestades del Planeamiento tiene un carácter dinámico adaptándose progresivamente la realidad social en la que se incardina.

En tal sentido y para aquellas Edificaciones que pudieran encontrarse en régimen de fuera de Ordenación, El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Visto lo cual se remite a lo que pudiera resultar del citado Plan Especial.

En cuanto a la obligación de cesión de obligatoria por la Comunidad Pino de Oro.

No puede desconocerse que el Plan Parcial de Las Colinas redactado en 1.968 preveía la urbanización de en los términos explicitados por la alegante, pero no es menos cierto que el Planeamiento vigente en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife ha evolucionado sustancialmente desde ese momento, de forma que la previsión de trazado de la Prolongación de la Calle Guerrero Cazorla en su encuentro con la Rambla 25 de Julio sea diferente del inicialmente previsto; resulta especialmente significativo que el actual trazado de dicho vial se corresponda con el Proyecto de Urbanización redactado por el Ingeniero D. Juan Alfredo A. Amigó García a instancias precisamente de la misma alegante, D^a Ana Mayor Bermejo, desarrollándose su tramitación sucesiva por la Sociedad Mercantil, "Promociones y Obras Expo S.L.", analizados los Antecedentes obrantes en esta Administración se advierte el Proyecto de Urbanización relativo a las vías antes citadas fue aprobado



definitivamente en virtud de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de Abril de 1.999, y se corresponde precisamente con el que presentó D^a Ana Mayor Bermejo.

Se sostiene además que el referido solar tiene la consideración de Dominio Público, al respecto debe advertirse que por circunstancias diversas ni el trazado del vial llegó a ejecutarse tal y como estaba previsto, ni llegó a formalizarse la cesión en los términos previstos por el entonces Plan Parcial de Las Colinas, el cual fue posteriormente modificado desapareciendo la previsión de ejecutar el citado vial, por lo que el resto de solar existente no fue nunca vía pública, por ello que no puede sostenerse ni que sea Dominio Público, ni que deba integrarse en el Dominio Público al no concurrir los requisitos previstos por el Art. 103. de la Ley de Bases de Régimen Local, y por el Art.3 ni 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pues realmente en el marco de la gestión urbanística la cesión ni siquiera llegó a producirse. Tampoco consta prevista la ejecución de ningún equipamiento ni dotación pública.

Visto lo cual se estima procedente desestimar lo solicitado

En cuanto a la edificabilidad reconocida a la Ae-18 debe considerarse que la manzana delimitada por las calles Francisco Guerrero Cazorla, José Navieras y Rubén Marichal López se encuentra clasificada por la revisión del PGO como residencial colectiva en tipología Ae-18. Esta tipología tiene una edificabilidad máxima de 1,88 m²/m² y una altura máxima de cinco plantas. La edificabilidad que corresponde a la totalidad de la manzana sería el resultado de multiplicar su superficie por la edificabilidad máxima, esto es, conforme a la medición cartográfica de la manzana resultaría que 4.609,58 m² x 1,88 m²/m² = 8.666,01 m²c. De este resultado habría que restar la edificabilidad ya consumida por la edificación existente (Edificio Pino de Oro) que conforme a la correspondiente licencia de obras es de 7.103,32 m²c (21309,98 m³). La diferencia entre ambas edificabilidades, es decir 1.562,69 m²c, sería la que restaría por materializar en la manzana, en una altura precisamente de cinco plantas.

Lo anteriormente expuesto determina la anomalía de que la edificación preexistente alcanza las once plantas, por lo que habrá de estarse a lo previsto para el régimen de fuera de ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	382
SITUACIÓN: 2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001183
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIANO ANIBARRO CASES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 12032131A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone que en el nuevo documento de la Revisión del Plan General el edificio en el que tiene su vivienda queda en situación de fuera de ordenación.

Señala que el edificio fue construido con licencia y expone los perjuicios que le ocasionaría el mantenimiento de la situación de fuera de ordenación.

Solicita que la Revisión del Plan General se corrija para que el edificio de referencia no quede en situación de fuera de ordenación.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial



comprendido del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	383
SITUACIÓN: 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001184
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JOSE JAVIER JIMENEZ PISACA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42044915H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle San Francisco nº 102. Expone que en el nuevo documento de la Revisión del Plan General el edificio queda incluido en el catálogo de protección, ficha nº 45.

Señala que el edificio original, construido en 1897, fue demolido en 1952 y se construyó un nuevo edificio. El nuevo edificio solo mantiene del anterior una parte de la fachada.

Por lo expuesto solicita que se corrija el nivel de catalogación del edificio en el documento de Revisión del Plan General y que se mantenga el nivel que tiene en el PGOU-92.

INFORME

Se atiende la presente alegación en cuanto al escaso interés del interior de la edificación al haber sufrido importantes reformas en el pasado, no así su fachada que pese a sufrir una reforma importante entorno a finales de los años 50, conserva elementos destacables en su composición y aportación al ambiente urbano.

Se cataloga con nivel de Protección Ambiental, permitiéndose el vaciado del edificio y una remonta de cuatro plantas (Según Adaptación Básica), la primera de ellas retranqueada con respecto a la línea de fachada original en 2 metros, no obstante, la edificabilidad resultante al encontrarse en un ámbito saturado, no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y/o turístico con respecto a la asignada en el planeamiento anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	384
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001185
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROMOCIONES Y CONTRATAS JAMPER, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38435517
CIF

REPRESENTANTE: AMERICO MELIAN BACALLADO

NIF: 43606901M
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle La X nº 3 esquina a calle Carmen Monteverde nº 58.

Señala que desde 2006 han tenido la intención de edificar en la parcela de referencia y que esto no ha sido posible al denegarse la licencia por estar el edificio existente incluido en el Catalogo de Protección de la Revisión del Plan General. En este apartado hace un repaso de las fases por las que ha pasado el mencionado expediente de licencia y los diferentes trámites realizados. Señala también que el 25-5-10 se interpuso un recurso contencioso administrativo relacionado con este asunto.

En relación con la catalogación del edificio formula las siguientes alegaciones:

1º Considera que no está suficientemente motivada la inclusión de este edificio dentro del Catalogo de Protección de la Revisión del Plan General. Expone una serie de argumentos en este sentido.

2º Señala que la protección parcial del edificio no debe implicar catalogación. Expone diferentes argumentos en apoyo de su alegación. También hace referencia a diversa jurisprudencia.

3º Señala que en este caso se da una ausencia de justificación singular de la inclusión del edificio Fariña en el Catalogo de Protección. Hace en este punto un extenso repaso por casuística y jurisprudencia que apoyaría su alegación.

4º Considera que en este caso se ha vulnerado el principio de igualdad y no discriminación. Expone varios ejemplos en los que, a su juicio, ante situaciones iguales la Revisión del Plan General da un trato diferente.

5º Señala que la alegación se acompaña de un informe técnico en el que se ofrecen una alternativa de ordenación que es la que solicita el alegante.

6º Hace una relación de los perjuicios que le ha causado la propuesta de catalogación que incluye la Revisión del Plan General. Señala que en este caso concurren todos los requisitos de un supuesto de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Adjunta a su alegación un informe técnico en apoyo de sus demandas.

Por todo lo anterior solicita que el edificio no sea catalogado con grado alguno de protección igual que



ha sucedido con casos similares. Manifiesta también que si se aceptaría que se impusiesen ciertos elementos compositivos del edificio existente.

INFORME

Es competencia Municipal la de formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término de la entidad (art.9 Ley 4/1999).

Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto (art. 43 Ley 4/1999).

Esta obra singular del periodo racionalista de Dº Domingo Pisaca y Burgada entendemos que tiene la suficiente entidad en su fachada como para formar parte del Catalogo Arquitectónico de la ciudad, así como adecuado el grado de protección asignado de Parcial, que permite una remonta tipo C.

Los interesados ya presentaron alegación al documento anterior en el mismo sentido que fue desestimada en base a que es insuficiente descatalogar una edificación por tener una licencia en tramitación.

En ese sentido, debe mantenerse la catalogación del inmueble en una aplicación coherente de los criterios establecidos sobre el tratamiento del Patrimonio Arquitectónico o Histórico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ENCARNACION SANTANA CABELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43800372T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385.001
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: BENITA PESTANO GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41984724H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385.002
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: LUZ MARIA CABRERA SANGIL
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42173189K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385.003
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: FRANCISCO CONRADO SUAREZ GONZALEZ **NIF:** 43788532M
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385.004
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ROSA LIDIA SANTANA CABELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43810933G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385.005
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ENCARNACION SANTANA CABELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43800372T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385.006
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SILVIA SANTANA CABELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78698629N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	385.007
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001186
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JOSE ADOLFO NEGRIN NAVARRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43792846H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.2. que según indica estarían afectados por un Sistema General Viario.

Señala que las actuaciones programadas por la Revisión del Plan General para las zonas de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas se centran exclusivamente en actividades económicas de grave impacto. Estas actuaciones marginan los intereses legítimos de los vecinos.

También señala que las actuaciones previstas para la zona de Humilladero, El Pilar, Partecaminos y Cuevas Blancas carecen de previsiones conducentes a garantizar el patrimonio natural y paisajístico.

Considera que el sistema de actuaciones que recoge la Revisión del Plan General es incompatible con el modelo de gestión sostenible que contienen las agendas 21 locales.

Por todo lo anterior solicita que se reformule el sistema de actuación previsto para los barrios de El Pilar, Partecaminos, Cuevas Blancas y El Humilladero y se adopte un sistema de actuaciones alternativo que compatibilice los usos existentes con los futuros.

INFORME

- La Revisión del PGO no prevé el establecimiento de ningún polígono de industria pesada ni actividades de grave impacto en El Pilar / Humilladero.

- Se han realizado los Estudios de Contenido Ambiental pertinentes con el fin de minimizar al máximo los posibles impactos de los usos urbanísticos. Con igual finalidad, se establece en la Normativa (tanto de Estructural como Pormenorizada) un Título específico dedicado a determinaciones ambientales que tienen el carácter de norma de aplicación directa. En esta normativa se recogen previsiones específicas sobre la defensa del patrimonio natural y paisajístico y el mantenimiento de la actividad agrícola, complementada con la clasificación del suelo donde se desarrolla como rústico de protección agraria.

- El objetivo último es la consecución de un desarrollo sostenible, tal y como se manifiesta en la Memoria del PGO, en coherencia con la Agenda 21 Local y los principios de ordenación del territorio.



- La normativa que cita como fundamento constituye un referente obligado en la actuación pública, estando sus determinaciones incorporadas al PGO dado su carácter vinculante (con la salvedad de la Ley 6/2001 que cita, dado que está oficialmente derogada desde el año 2003).
- La solicitud con la que concluye la alegación es precisamente la que sirve de fundamento al PGO: la compatibilidad de los usos existentes con los futuros y el consenso con los vecinos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	386
SITUACIÓN: 5.11.6 El Pilar - Capitana (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001188
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

<u>APELLIDOS, NOMBRE:</u>	LAUREANO PEÑA DIAZ	<u>NIF:</u>	41875822K
<u>RAZÓN SOCIAL</u>	FRANCISCO GARCIA PLASENCIA	<u>CIF</u>	41940634L
	ANTONIO HERNANDEZ BELLO		41906235M
	SUCESORES DE D. ANTONIO PADILLA MARTIN		x
<u>REPRESENTANTE:</u>		<u>NIF:</u>	-
		<u>CIF</u>	

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a terrenos situados en el ámbito 5.11.6. incluidos en el ámbito de la unidad de actuación UA-1.

Con respecto a la delimitación de la UA-1 considera más adecuado excluir del ámbito el suelo que es en la actualidad red viaria pública (calle Cigarritos) e incluir los terrenos privados que están destinados a viario.

Expone también que la superficie de la unidad de actuación es superior a la que se expresa en la Revisión del Plan General. A esta superficie habría que aplicar el coeficiente de edificabilidad establecido.

También señala varios inconvenientes a la ubicación de la pastilla edificable. Se plantea una propuesta alternativa para distribuir la edificabilidad.

Por lo anterior solicita:

- Que se redelimita el ámbito de la unidad de actuación.
- Que se corrija la superficie total y la edificabilidad resultante.
- Que se admita la propuesta de pastillas edificatorias que se adjunta (propuesta 1) y que en caso alternativo se opte por la otra alternativa (propuesta 2).

INFORME

Se reitera la solicitud de recategorización de suelo ya contestada en los documentos anteriores. Como ya hemos informado los cambios de categorización de suelo urbano consolidado a no consolidado derivan de los reparos que establece el informe de la Dirección General de Urbanismo, con base a su potestad de revisión y a la vista de que no se cumplen los requisitos exigidos por la legislación urbanística.

Por otra parte, la delimitación de la Unidad de Actuación responde a criterios de gestión viables, no estimando factible acceder a lo solicitado.

En cuanto a la ordenación volumétrica de la manzana, estimamos que la propuesta recogida en los



planos de ordenación resulta la más idónea en el modelo de ciudad planteado en este ámbito por la revisión del PGO, si bien siempre se podrá tramitar, por parte de todos los propietarios de la unidad, un estudio de detalle conforme a lo establecido en el artº 38 del DL 1/2000, mediante el cual se podrán reordenar los volúmenes edificables, siempre con las limitaciones de no poder incrementar el aprovechamiento urbanístico asignado por el planeamiento, no aumentar las alturas máximas, ni la ocupación del suelo ni la densidad poblacional o intensidad de uso y no establecer nuevos viarios públicos ni reducir los espacios destinados a viales ni a espacios libres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	387
SITUACIÓN: 4.9.4 Parque Montaña de Taco (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001189
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PLATAFORMA SANTACRUCERA PRO-PARQUE **NIF:** x
RAZÓN SOCIAL DE LA MONTAÑA DE TACO **CIF**

REPRESENTANTE: IGNACIO MORENO ALBERTO **NIF:** 78693638N
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegación se refiere la ordenación y determinaciones de gestión que se proponen para el ámbito 4.9.4 Parque Montaña de Taco.

Señala que en la Revisión del Plan General se ha previsto que los terrenos destinados al Parque sean expropiados, excepto una parte del suelo que queda adscrito al sector urbanizable SSU-4.1 Hoya Fría.

Señala que en la parte adscrita al sector SSU-4.1 Hoya Fría se vienen realizando desde hace años actividades ilegales de extracción de áridos. Considera que la adscripción de este suelo al sector urbanizable es arbitraria y solo persigue dilatar de manera indefinida las actividades de extracción de áridos.

Expone que el sector SSU-4.1 Hoya Fría ha quedado clasificado como suelo urbanizable no sectorizado, con unos plazos extremadamente amplios para su desarrollo y siempre a contar a partir de la desafección de los terrenos por el Ministerio de Defensa. Considera que con esta medida se retrasará más de una década el desarrollo del Parque demandado por la población ya que una parte del suelo está condicionado al desarrollo de un sector urbanizable.

Solicita que la totalidad del suelo del Parque sea obtenido por expropiación y que el suelo quede clasificado como rústico.

INFORME

Primero.- Nos hallamos ante un suelo urbanizable sectorizado no ordenado, conforme a la Revisión del Plan General.

Segundo.- La adscripción de Sistemas Generales a sectores constituye una técnica habitual en materia urbanística tal y como se desprende del Art. 137.1 Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, al tiempo que se configura como un deber inexcusable de los propietarios de suelos urbanizables, artículo 71.3 b) del Texto Refundido citado.



Tercero.- Respecto a la ejecución de los Sistemas Generales hemos de tener presente lo dispuesto en el artículo 159.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	388
SITUACIÓN: 1.1 Igueste de San Andres (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001190
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: A. DEFENSA MEJORA DEL PATRIMONIO SOCIAL, **NIF:** G76509231
RAZÓN SOCIAL CULTURAL Y AMBIENT **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE MARIA ALBERTO MELIAN **NIF:** 78697895Z
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegación se refiere al asentamiento rural de Igueste de San Andrés. Señala que el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública propone una drástica reducción de la superficie del asentamiento. Expone también que se han incrementado los espacios libres previstos dentro del asentamiento. Todo ello reduce sustancialmente la superficie edificable y las posibilidades de crecimiento del asentamiento (aporta un cuadro comparativo de superficies). Manifiesta también que las posibilidades de crecimiento ya se encuentran limitadas por la delimitación del Parque Rural y por los efectos de la Ley de Costas.

Expone también que el nuevo Plan no soluciona la problemática del aparcamiento de vehículos.

Por lo anterior manifiesta su oposición a dichas determinaciones de la Revisión del Plan General que impiden que los jóvenes que deseen seguir viviendo en el barrio puedan hacerlo.

En una segunda parte de la alegación se pasan a tratar aspectos más puntuales señalados uno a uno por los vecinos afectados. Los aspectos tratados en esta segunda parte son los siguientes:

- Parcelas que se califican como espacio libre de protección o como zonas ajardinadas en la Revisión del Plan General y se solicita su calificación con uso residencial rural.
- Parcelas que no resultan edificables según la Revisión del Plan General y se solicita su calificación con uso residencial rural.
- Parcelas que han quedado calificadas como espacios libres y se solicita que queden calificadas con usos agrarios para mantener las huertas existentes.
- Parcelas que no resultan edificables según la Revisión del Plan General y se solicita su calificación con uso residencial rural por dar frente a un viario.
- Solicitud para que se reduzcan los retranqueos exigidos para poder edificar en un caso concreto.
- Solicitud para que se cambie de ubicación el aparcamiento previsto por existir peligro de desprendimientos en una ladera.



INFORME

De lo expresado en el escrito de alegaciones parece desprenderse que lo que realmente se solicita es el mantenimiento de la delimitación del Asentamiento Rural contenida en el documento de tramitación de la Revisión del PGO anterior al informe de la Ponencia Técnica de la COTMAC de marzo de 2008, puesto que el Plan Especial es un instrumento de ordenación que actuaría sobre el ámbito delimitado por el PGO para el asentamiento, o siendo necesaria su existencia a los efectos de incluir en el asentamiento las edificaciones referidas en la alegación.

Para explicar a justificación de los cambios realizados en la delimitación del asentamiento de Igueste de San Andrés en los sucesivos documentos de tramitación de la Revisión del PGO, se aportan las siguientes consideraciones:

En los cuadros incluidos en el tomo II.1 de documento de Revisión del PGO 2010 sobre "Relación de subsanaciones sobre reparos expuestos por la ponencia técnica de la COTMAC (según acuerdo de 26 de marzo de 2008) no aceptadas o aceptadas con matizaciones en los informes de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (remitidos el 20 de marzo de 2009 y el 25 de junio de 2009)", se explican los aspectos que motivaron los cambios introducidos en los siguientes documentos de tramitación de la Revisión del PGO con respecto al Asentamiento Rural de Igueste de San Andrés (ver subsanaciones nº 139 y 138.6 de dichos cuadros).

El informe de la PONENCIA TÉCNICA DE LA COTMAC de marzo de 2008 expresa que la delimitación del asentamiento deberá ajustarse a lo previsto en la DOG 63, apartados 1.a) y 2.b), y que la ordenación propuesta deberá cumplir los estándares establecidos en esa misma directriz, que serán como mínimo del 50% de los señalados en el artículo 36 del TRLOTENC, no pudiendo computar como espacios libres los peatonales, que conforman el viario básico del asentamiento. Además, este informe advierte que se deberá: "Delimitar con claridad el ámbito del Plan Especial, puesto que el otorgamiento de licencias está supeditado a la ordenación pormenorizada completa de las parcelas."

En el INFORME del EQUIPO REDACTOR de julio de 2008 se dice lo siguiente respecto a la subsanación de las anteriores observaciones citadas: "

"- Se ha ajustado la delimitación del asentamiento a las viviendas existentes o en construcción. (..)

-Se especifica claramente la delimitación del Plan Especial."

Los servicios de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, en su informe de marzo – junio de 2009, realizan las siguientes observaciones:

"1. La delimitación del asentamiento no responde exactamente al perímetro de las viviendas existentes, detectándose bolsas de suelo ineditado en los bordes del asentamiento. (La intención es dar una solución urbanística al asentamiento, pero a costa de integrar en el asentamiento bolsas de suelo vacías).

Sería conveniente que el límite exterior del asentamiento se delimitara en función del parcelario catastral, evitando así la aparición de parcelas residuales, y que se fijara una profundidad máxima desde el viario público para poder construir, ya que cuando ésta es muy grande, es necesario abrir nuevas vías que supondrían una expansión del núcleo.

2. La remisión a PE ya existente en el PGOU 92 sólo delimitaba ámbitos vacíos. Se entiende -que después de 16 años- esta Revisión debería contener su ordenación pormenorizada."

Posteriormente, en el informe emitido por Dirección General de Urbanismo, se expresan las siguientes observaciones:

"En el Asentamiento Rural de Igueste de San Andrés, se debe graficar claramente la línea de 100 metros de la servidumbre de protección, eliminando el uso residencial establecido en ese ámbito.

Además, el asentamiento no puede crecer hacia el exterior ineditado por lo que se deberá de re-delimitar el mismo en aplicación de la DOG 63."

Como consecuencia de lo expresado en este último informe se realizaron las correcciones oportunas para subsanar definitivamente la observación realizada, produciéndose entonces la situación descrita en la alegación con respecto a determinadas edificaciones.

Estudiadas en concreto las condiciones existentes en los terrenos susceptibles de ser incluidos en la delimitación del asentamiento rural, se ha procedido a ampliar el ámbito para la inclusión en él de las parcelas que cumplen los criterios de aplicación indicados por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la delimitación del asentamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	388.001
SITUACIÓN: 1.1 Igueste de San Andres (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001190
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: A. DEFENSA MEJORA DEL PATRIMONIO SOCIAL, **NIF:** G76509231
RAZÓN SOCIAL CULTURAL Y AMBIENT **CIF**

REPRESENTANTE: AYOZE MELO GIL **NIF:** 78712476J
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegación se refiere al asentamiento rural de Igueste de San Andrés. Señala que en el documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública se indica que la ubicación señalada para la EDAR no es vinculante quedando remitido este aspecto a un Plan Especial a tramitar.

Solicitan que la Revisión del Plan General determine con carácter vinculante la ubicación de la EDAR situada dentro de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, sin que sea preciso tramitar un Plan Especial.

INFORME

En relación a lo solicitado se han realizado los ajustes de la delimitación del ámbito que han sido posibles en cumplimiento de lo señalado por el informe de la Dirección General de Urbanismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	389
SITUACIÓN: 2.13.2 La Ninfa (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001193
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AMBROSELE, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38358362
CIF

REPRESENTANTE: JOSE MANUEL JIMENEZ

NIF: 43784594T
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una escalera que comunica la calle Doctor García Estrada con la calle Cabo Álvarez Ojeda. Señala que en anteriores versiones del documento dicha escalera se había suprimido y que ahora vuelve a aparecer. Señala la problemática que generaría dicha escalera (afección a depósitos de agua existentes, posible foco delictivo, diferencia de cota entre las calles, se desarrolla por terrenos que en una parte no son de la comunidad).

Por lo anterior, solicita que se retire de la Revisión del Plan General la previsión de la mencionada escalera

INFORME

Una vez analizada la propuesta presentada, se procede a eliminar la escalera prevista, en base a las razones planteadas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	389
SITUACIÓN: 2.13.2 La Ninfa (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001193
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AMBROSELE, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38358362
CIF

REPRESENTANTE: JOSE MANUEL JIMENEZ

NIF: 43784594T
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a una escalera que comunica la calle Doctor García Estrada con la calle Cabo Álvarez Ojeda. Señala que en anteriores versiones del documento dicha escalera se había suprimido y que ahora vuelve a aparecer. Señala la problemática que generaría dicha escalera (afección a depósitos de agua existentes, posible foco delictivo, diferencia de cota entre las calles, se desarrolla por terrenos que en una parte no son de la comunidad).

Por lo anterior, solicita que se retire de la Revisión del Plan General la previsión de la mencionada escalera

INFORME

Una vez analizada la propuesta presentada, se procede a eliminar la escalera prevista, en base a las razones planteadas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	391
SITUACIÓN: 5.11.4 El Pilar Residencial (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001196
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FEDOLA S.L.U.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38015293
CIF

REPRESENTANTE: FERNANDO LOPEZ ARVELO

NIF: 41875475L
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a dos parcelas de su propiedad situadas en el ámbito 5.11.4, unidad de actuación UA-3 del documento de Revisión del Plan General sometido a información pública y presenta las siguientes alegaciones:

1º En primer lugar, da por reproducidas las alegaciones que ya se realizaron al documento de la Revisión del Plan General de 2009.

Manifiesta que en el caso de referencia se ha producido un error material manifiesto o bien una lesión de la confianza legítima.

Expone que en 2004 se presentaron alegaciones al documento de Revisión del Plan General sometido a información pública. Dichas alegaciones fueron estimadas y se iniciaron conversaciones con el equipo redactor que culminaron con la redacción de una propuesta de Convenio Urbanístico. Dicha propuesta de Convenio, que daba solución a la problemática planteada, fue incorporada al documento de la Revisión del Plan General en tramitación. Señala que dicho propuesta de Convenio no fue suscrita por haber finalizado con anterioridad el plazo de información pública. Señala que en diciembre de 2008 se presenta un nuevo escrito de alegaciones aportando documentación y certificados de la documentación necesaria para formalizar la Propuesta de Convenio.

Expone también que nada de lo acordado desde 2004 ha sido incorporado al nuevo documento de Revisión del Plan General sometido a información pública. Señala, además, que el documento no contiene ninguna justificación de por qué no se ha incorporado la ordenación que se había acordado.

2º Da por reproducidas las alegaciones que se produjeron en el anterior trámite de información pública. Reproduce las mencionadas alegaciones. Solicita que se ultimen las conversaciones precisas que culminen con la suscripción del Convenio Urbanístico que proceda para aprobarlo junto con la Revisión del Plan General.

Por todo lo anterior, solicita que se corrija el nuevo documento de Revisión del Plan General en el sentido de de la estimación de 2004. Adjunta el mencionado escrito y propuesta de Convenio Urbanístico.



INFORME

Conforme al informe de la DGU que a su vez asume el informe técnico-jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 30-10-2008, que señalaba que el mismo resultaba inviable, por cuanto que aparte de las cesiones propias del convenio habían de contemplarse las correspondientes al 10% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación y necesariamente debía existir una valoración de equilibrios y cargas que difícilmente es podía realizar sin ser uno de los suscriptores titular del suelo a ceder, se ha procedido a eliminar el convenio, manteniendo la delimitación de la unidad de actuación así como la ordenación prevista en anteriores documentos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	392
SITUACIÓN: 5.10 La Gallega (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001197
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS GUACIMARA LA **NIF:** G38432852
RAZÓN SOCIAL: GALLEGA **CIF:**

REPRESENTANTE: LUCIANO DIAZ FUMERO **NIF:** 42057368M
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

- Que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio administrativo de la COTMAC.
- Que la Revisión del Plan General sigue sin resolver la problemática del fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos y sigue sin incorporar el catálogo preceptivo conforme a la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.
- Que la Revisión del Plan General no incorpora el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Que la Revisión del Plan General procura ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas, incluso nuevos aprovechamientos residenciales en zonas que se encuentran colmatadas.
- Que se pretende legalizar vía Revisión del Plan General obras ilegales no ajustadas al planeamiento vigente.
- Que el nuevo documento de la Revisión del Plan General sigue vulnerando la literalidad del art. 34.b del TRLOTENC por reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como de protección hidrológica.
- Que no se aplican criterios extensivos para clasificar el suelo rústico de protección hidrológica y el forestal.
- Que en la Revisión del Plan General se sigue proponiendo edificar y/o urbanizar en terrenos con pendientes superiores al 50%.
- Que la Revisión del Plan General no ha incluido el resumen ejecutivo y el plano al que se refiere el art. 11 de la Ley del suelo.
- Que el suelo urbano y urbanizable carece de sistemas generales de espacios libres públicos para la población potencial.

De forma específica se refiere a lo siguiente:

- Se refiere a la ordenación prevista para el ámbito 5.10.2 en la que se delimitan tres unidades de actuación, una de ellas de régimen transitorio. Señala que la delimitación de las unidades se ha realizado de forma arbitraria, sin conocimiento de los vecinos y titulares del suelo.
- También se opone a que en el ámbito 5.10.1 el antiguo cementerio quede incluido en un Parque Urbano. Solicita que el cementerio tenga un trato diferenciado.
- Señala que en varias parcelas del AOU-5.10 se propone un aumento de alturas. Solicita que se



establezca la limitación de dos plantas de altura en parcelas que den frente a calles de menos de 8 metros de ancho.

- Manifiesta que en el caso de algunos barrancos se altera su delimitación y ancho, especialmente en el barranco Grande.

- Manifiesta que en la zona de Llano del Moro algunas edificaciones han quedado fuera de ordenación y a otras se les ha reconocido la realidad existente.

Por todo ello manifiesta su oposición al documento de Revisión del Plan General que, a su juicio, ha tenido la filosofía de favorecer a personas concretas y determinadas, todo lo cual, además de la evidente ilegalidad, supone una desviación de poder que se aleja del interés general e incluso se pretende dejar en situación de fuera de ordenación a miles de ciudadanos. Solicita que se rehaga un nuevo Plan General cuya prioridad sea el respeto a la legalidad incluyendo dentro de ordenación a los edificios legales con licencia ajustada a planeamiento.

INFORME

SINTESIS DEL ALEGACION:

GENERALES: Son varias las alegaciones:

1º. Se refiere de forma general a los "fuera de ordenación"

2º. Los nuevos aprovechamientos residenciales en zonas que se encuentran colmatadas.

3º.- Reclasificación suelo rústico que hubiera sido clasificado como protección hidrológica.

ESPECIFICAS:

1º.- En el ámbito 5.10-1, PU (parque urbano) se observa que el antiguo cementerio queda comprendido y denominado dentro del referido parque urbano.

2º.- La ampliación en altura de algunas parcelas en la AUO 5.10.

3º.- Alteraciones en la delimitaciones y anchos de los cauces de los barrancos de la zona, lo que altera la naturaleza de los mismos.

INFORME

En lo que concierne a la aplicación del silencio administrativo negativo respecto a la aprobación definitiva del PGO, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 43.1 del TR LOTENC y 40.3 del RPIOSPC, desde que los servicios administrativos del órgano competente para la aprobación definitiva del PGO comuniquen el requerimiento de subsanación a la Administración remitente, quedará en suspenso el cómputo del plazo para resolver la referida aprobación, que no se alzarán hasta que se cumplimente totalmente el requerimiento formulado. Así, habiendo efectuado la DGU con fecha 29 de septiembre de 2010 el último requerimiento de subsanación y no habiéndose cumplimentado a día de hoy por completo el mismo, todavía permanece suspendido el plazo que ostenta la COTMAC para la aprobación definitiva del PGO.

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial



compreensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la probación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia, exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y referendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

En lo referente a los nuevos aprovechamientos residenciales que se introducen en áreas colmatadas, se revisa el documento y se introducen las oportunas modificaciones.

En cuanto a la supuesta alteración de las determinaciones del planeamiento vigente para posibilitar la legalización, vía revisión, de obras ilegales no ajustadas al Plan en vigor los inmuebles relacionados en la alegación objeto de análisis cuentan con la cobertura bien de la oportuna licencia urbanística bien del correspondiente proyecto de obras. Por tanto, en tanto en cuanto, esa presunción de validez de los actos administrativos no sea destruida los mismos, en aplicación de lo preceptuado en los artículos 56 y 94 de la LRJAP-PAC serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

La DOG 28.3 dispone que los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicarán criterios extensivos para la clasificación de suelo rústico en las categorías de protección hidráulica y de protección forestal. Dicha previsión, no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales. También es factible incluir los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo que el previsto para los suelos rústicos de protección económica (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO, tal y como señala el apartado 9.2 de la Memoria de Ordenación Estructural, categoriza como suelo rústico de protección natural diversos barrancos habida cuenta del papel que desempeñan en el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y



por constituir una estructura geomorfológica representativa. Se ha optado por asignarles la categoría de protección natural con preferencia a la de protección hidrológica, por entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.

Por tanto, la protección de los valores hidrológicos o forestales no sólo se consigue atribuyendo dicha categoría a los suelos en los que existan dichos valores, sino también incluyendo tales suelos en alguna de las categorías previstas para los suelos rústicos de protección ambiental.

El informe de la DGU de 16 de julio de 2010 da por solventado tal reparo, entre otros, para los ámbitos de Las Mesetas y el Suculum. Respecto al Sector del Partido, se establece, entre las determinaciones vinculantes del sector, la calificación como espacios libres de protección para aquellos terrenos con pendientes superiores al 50 y en cuanto a la parcela edificable con frente a la vía del Camino de las Acacias constituye un reajuste de la delimitación del suelo urbano que reúne las condiciones del artículo 51.1 del TR LOTENC.

En relación a Costa Cardón, ya la adaptación básica del PGOU-92 readscribió el sector como ARH de expansión urbana, como así lo recoge la propia memoria del documento. Por ello la revisión del PGO ha seguido el mismo criterio de la Adaptación básica del PGOU-92, disminuyendo notablemente la superficie del sector. Todo ello queda justificado en la memoria de subsanaciones del documento.

En relación a la ausencia de sistemas generales en suelo urbano y urbanizable, en la MOE justifica el cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a del TRLOTENC, señalando que el sistema general de espacios libres públicos supera el estándar legal establecido en 5m²/hab.

En cuanto al Cementerio, se reconsidera la ordenación estableciendo un sistema general de servicios.

Respecto al ampliación de altura para las parcelas sita en la AUO 5.10, hemos de considerar que en el ámbito donde se halla la citada actuación existen dos categorías de suelo urbano, suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado. Las parcelas ubicadas en suelo urbano tienen las condiciones exigibles para tal consideración y por tanto pueden ser edificadas conforme a la normativa de aplicación. En cambio los terrenos clasificados como urbanos no consolidados han de asumir aun las cargas que conlleva el desarrollo de la Unidad de Actuación en la que se encuentran situada, para lo cual se les asigna la edificabilidad suficiente para que sea posible su gestión y puedan asumir todas las cargas derivadas del desarrollo de la unidad (proyectos de urbanización, cargas de urbanización, reparcelación,..), todo ello en cumplimiento de o establecido en el artº36 del TRLOTENC.

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	393
SITUACIÓN: 5.17 Llano del Moro (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001198
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: BENITO DE LA ROSA TRUJILLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45437562G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a varios inmuebles de su propiedad situados en la calle La Higuera de Llano del Moro.

Señala que las determinaciones y el sistema de actuación señalados por la Revisión del Plan General limita sin justificación su derecho de propiedad. Señala que la finca agrícola se encuentra dada de alta para la producción de agricultura ecológica y que cuenta con diferentes instalaciones y maquinaria relacionada con la actividad (aljibes, bombas, mecanización del riego, etc.). El alegante hace una relación de los diferentes árboles y plantas que existen en la finca.

Solicita que se establezca un sistema de actuación alternativo que no perjudique sus intereses.

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible acceder a la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural.

La zona de referencia está incluida en un suelo urbanizable sectorizado, aún no ordenado. En consecuencia, deberá ser el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.19 el que se encargue de la ordenación pormenorizada del sector y el que delimite las unidades de actuación en que se desarrolle, siendo su tramitación la fase procedimental pertinente para plantear la presente alegación.

Así mismo se señala que en el planeamiento vigente (Adaptación Básica) la parcela de referencia se encuentra en Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido, por lo que se mantiene la clasificación del suelo en el Planeamiento sometido a información.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	394
SITUACIÓN: 5.17 Llano del Moro (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001199
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FORTUNATO MANUEL FARIÑA MARRERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43612390C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a un inmueble de su propiedad situado en la calle La Higuera de Llano del Moro.

Señala que las determinaciones y el sistema de actuación señalados por la Revisión del Plan General limita sin justificación su derecho de propiedad. Señala que un viario previsto por el Plan afecta a un terreno anexo a la vivienda en el que se disponen árboles frutales y un aljibe.

Solicita que se establezca un sistema de actuación alternativo que no perjudique los intereses de los vecinos.

INFORME

La zona de referencia está incluida en un suelo urbanizable sectorizado, aún no ordenado. En consecuencia, deberá ser el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable SSU 5.19 el que se encargue de la ordenación pormenorizada del sector y el que delimite las unidades de actuación en que se desarrolle, siendo su tramitación la fase procedimental pertinente para plantear la presente alegación.

Así mismo se señala que en el planeamiento vigente (Adaptación Básica) la parcela de referencia se encuentra en Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido, por lo que se mantiene la clasificación del suelo en el Planeamiento sometido a información.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	396
SITUACIÓN: 5.19 Montaña Talavera (SR)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38024345
CIF

REPRESENTANTE: CARLOS PLASENCIA ROMERO

NIF: 78709268W
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de terrenos situados en el entorno de Montaña Talavera y de Llano del Moro. Adjunta planos de situación. Manifiesta que en anteriores versiones de la Revisión del Plan General los terrenos se incluían en el sector urbanizable SSU-5.18 y que dicho sector ha quedado desclasificado en el documento sometido a información pública.

En los siguientes apartados de la alegación se hace un repaso por las diferentes ordenaciones propuestas para estos terrenos desde la fase de Avance hasta el último documento sometido a información pública. Hace referencia también a las diferentes alegaciones y propuestas que ha presentado durante dicha tramitación.

A continuación expone como, a consecuencia de los reparos puestos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 16-7-10, el planificador municipal ha renunciado a la ordenación propuesta para el sector SSU-5.18 y ha procedido a desclasificarlo pasándolo a suelo rústico. Manifiesta su disconformidad con dicha decisión y expone los siguientes fundamentos jurídicos:

- Señala que la Norma a la que alude la Dirección General de Urbanismo para desclasificar el suelo es, precisamente, la norma que permitiría la clasificación como suelo urbanizable. Expone una serie de argumentos en este sentido y en relación con las Directrices de Ordenación y el PIOT, particularizándolos para el caso de referencia.

- El alegante se refiere a los procedimientos de readscripción de ARH que ha previsto el PIOT para aplicar en los casos en los que exista discrepancia entre la ordenación del PIOT y la ordenación urbanística.

- El alegante expone la forma en que debería abordarse el procedimiento de readscripción en el caso de referencia. Señala que en anteriores versiones de la Revisión del Plan General se aplicó un procedimiento de readscripción para poder delimitar el sector urbanizable 5.18. Considera que el propio documento contiene una justificación suficiente de dicha readscripción que ha sido ignorada por la Dirección General de Urbanismo.

- En este punto el alegante señala que existen discrepancias sobre este asunto dentro del propio documento. Así, expone que en el anexo de readscripciones de ARH los suelos de referencia se señalan como áreas de expansión urbana.

- En este apartado el alegante expone varios argumentos por los que considera que la motivación



ofrecida para la desclasificación del sector es insuficiente. Señala que a su juicio, la nueva ordenación propuesta para estos terrenos adolece de varios vicios.

- Señala que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General con la ordenación propuesta para estos terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial del municipio. Expone argumentos en este sentido.

- Manifiesta que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General con la ordenación propuesta para estos terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial del municipio por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Por todo lo anterior, solicita que se recupere para estos terrenos la ordenación prevista en el documento de noviembre de 2005. De forma subsidiaria solicita que se incorpore al documento la ordenación prevista en el documento de julio de 2009.

INFORME

Siguiendo el dictamen de la Ponencia Técnica del 25 y 26 de marzo de 2008 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se dispone en relación al SSU 5.18 Montaña Talavera, lo siguiente :

1º.- Se trata de un sector que no linda con Suelo Urbano tal y como exigen tanto el artículo 52.2 a) del TRLOC, como DOG 71.1, por lo que ha de mantenerse su actual clasificación como suelo rústico.

2º.- Tampoco cumple con la normativa 3.6.2.4.3-d del Plan Insular de Ordenación

3º.- Incumple la DOG 66.2 Y 3 respecto a la clasificación de los suelos urbanizable con destino industrial.

Esta misma argumentación se mantiene en el informe técnico jurídico de fecha 16 de julio de 2010 emitido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, añadiendo lo siguiente:

1.- Su calificación como suelo urbanizable es contradictoria con el artículo 2.3.7.2.2.D del PIOT puesto que no corresponde con un área de ensanche delimitada conforme a la sección novena del mismo capítulo (2.3.9.3.1.D y 2D), donde sólo es posible, en ARH de Protección Territorial, delimitar suelos urbanizables residenciales de reconocimiento de núcleos existentes ó como extensión de estos asentamientos para acoger su crecimiento endógeno.

2.- En el mismo sentido, se estima que vulnera lo preceptuado en el artículo 2.2.1.5.7 D en cuanto que debe establecer una clara discontinuidad en el tejido urbano del área de Santa Cruz-La Laguna, a partir de su traza sólo se admitirán desarrollo cerrados en sí mismo, de remate de núcleos existentes, cuyas condiciones de ordenación garanticen que, en ningún caso, puedan inducir expansiones sobre las áreas agrícolas inmediatas.

3.- Se vulnera lo preceptuado en PIOT por cuanto no es un ARH de ensanche.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial del Municipio derivada de la nueva ordenación general, hemos de informar:

En el presente caso no existe cambio en la clasificación del suelo, tanto para el planeamiento municipal vigente como para la revisión, es suelo rústico. Por lo tanto, no parece adecuado aplicar el artículo 35 a) Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. En este sentido, resulta ilustrativo la Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5º), de 19 de octubre de 1994.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	396.001
SITUACIÓN: 5.19 Montaña Talavera (SR)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PREFABRICADOS MAHER SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38012597
CIF

REPRESENTANTE: LAUDELINO QUINTERO QUINTERO

NIF: 41919666G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de terrenos situados en el entorno de Montaña Talavera y de Llano del Moro. Adjunta planos de situación. Manifiesta que en anteriores versiones de la Revisión del Plan General los terrenos se incluían en el sector urbanizable SSU-5.18 y que dicho sector ha quedado desclasificado en el documento sometido a información pública.

En los siguientes apartados de la alegación se hace un repaso por las diferentes ordenaciones propuestas para estos terrenos desde la fase de Avance hasta el último documento sometido a información pública. Hace referencia también a las diferentes alegaciones y propuestas que ha presentado durante dicha tramitación.

A continuación expone como, a consecuencia de los reparos puestos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 16-7-10, el planificador municipal ha renunciado a la ordenación propuesta para el sector SSU-5.18 y ha procedido a desclasificarlo pasándolo a suelo rústico. Manifiesta su disconformidad con dicha decisión y expone los siguientes fundamentos jurídicos:

Preliminar: Señala que la Norma a la que alude la Dirección General de Urbanismo para desclasificar el suelo es, precisamente, la norma que permitiría la clasificación como suelo urbanizable. Expone una serie de argumentos en este sentido y en relación con las Directrices de Ordenación y el PIOT, particularizándolos para el caso de referencia.

- El alegante se refiere a los procedimientos de readscripción de ARH que ha previsto el PIOT para aplicar en los casos en los que exista discrepancia entre la ordenación del PIOT y la ordenación urbanística.

- El alegante expone la forma en que debería abordarse el procedimiento de readscripción en el caso de referencia. Señala que en anteriores versiones de la Revisión del Plan General se aplicó un procedimiento de readscripción para poder delimitar el sector urbanizable 5.18. Considera que el propio documento contiene una justificación suficiente de dicha readscripción que ha sido ignorada por la Dirección General de Urbanismo.

- En este punto el alegante señala que existen discrepancias sobre este asunto dentro del propio documento. Así, expone que en el anexo de readscripciones de ARH los suelos de referencia se señalan como áreas de expansión urbana.

- En este apartado el alegante expone varios argumentos por los que considera que la motivación



ofrecida para la desclasificación del sector es insuficiente. Señala que a su juicio, la nueva ordenación propuesta para estos terrenos adolece de varios vicios.

- Señala que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General con la ordenación propuesta para estos terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial del municipio. Expone argumentos en este sentido.

- Manifiesta que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General con la ordenación propuesta para estos terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial del municipio por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Por todo lo anterior, solicita que se recupere para estos terrenos la ordenación prevista en el documento de noviembre de 2005. De forma subsidiaria solicita que se incorpore al documento la ordenación prevista en el documento de julio de 2009.

INFORME

Siguiendo el dictamen de la Ponencia Técnica del 25 y 26 de marzo de 2008 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se dispone en relación al SSU 5.18 Montaña Talavera, lo siguiente :

1º.- Se trata de un sector que no linda con Suelo Urbano tal y como exigen tanto el artículo 52.2 a) del TRLOC, como DOG 71.1, por lo que ha de mantenerse su actual clasificación como suelo rústico.

2º.- Tampoco cumple con la normativa 3.6.2.4.3-d del Plan Insular de Ordenación

3º.- Incumple la DOG 66.2 Y 3 respecto a la clasificación de los suelos urbanizable con destino industrial.

Esta misma argumentación se mantiene en el informe técnico jurídico de fecha 16 de julio de 2010 emitido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, añadiendo lo siguiente:

1.- Su calificación como suelo urbanizable es contradictoria con el artículo 2.3.7.2.2.D del PIOT puesto que no corresponde con un área de ensanche delimitada conforme a la sección novena del mismo capítulo (2.3.9.3.1.D y 2D), donde sólo es posible, en ARH de Protección Territorial, delimitar suelos urbanizables residenciales de reconocimiento de núcleos existentes ó como extensión de estos asentamientos para acoger su crecimiento endógeno.

2.- En el mismo sentido, se estima que vulnera lo preceptuado en el artículo 2.2.1.5.7 D en cuanto que debe establecer una clara discontinuidad en el tejido urbano del área de Santa Cruz-La Laguna, a partir de su traza sólo se admitirán desarrollo cerrados en sí mismo, de remate de núcleos existentes, cuyas condiciones de ordenación garanticen que, en ningún caso, puedan inducir expansiones sobre las áreas agrícolas inmediatas.

3.- Se vulnera lo preceptuado en PIOT por cuanto no es un ARH de ensanche.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial del Municipio derivada de la nueva ordenación general, hemos de informar:

En el presente caso no existe cambio en la clasificación del suelo, tanto para el planeamiento municipal vigente como para la revisión, es suelo rústico. Por lo tanto, no parece adecuado aplicar el artículo 35 a) Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. En este sentido, resulta ilustrativo la Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5º), de 19 de octubre de 1994.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	396.002
SITUACIÓN: 5.19 Montaña Talavera (SR)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ENCOFRADOS ALSINA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A0832363
CIF

REPRESENTANTE: CLAUDIO GALVAN GUERRA

NIF: 43667157R
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de terrenos situados en el entorno de Montaña Talavera y de Llano del Moro. Adjunta planos de situación. Manifiesta que en anteriores versiones de la Revisión del Plan General los terrenos se incluían en el sector urbanizable SSU-5.18 y que dicho sector ha quedado desclasificado en el documento sometido a información pública.

En los siguientes apartados de la alegación se hace un repaso por las diferentes ordenaciones propuestas para estos terrenos desde la fase de Avance hasta el último documento sometido a información pública. Hace referencia también a las diferentes alegaciones y propuestas que ha presentado durante dicha tramitación.

A continuación expone como, a consecuencia de los reparos puestos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 16-7-10, el planificador municipal ha renunciado a la ordenación propuesta para el sector SSU-5.18 y ha procedido a desclasificarlo pasándolo a suelo rústico. Manifiesta su disconformidad con dicha decisión y expone los siguientes fundamentos jurídicos:

- Señala que la Norma a la que alude la Dirección General de Urbanismo para desclasificar el suelo es, precisamente, la norma que permitiría la clasificación como suelo urbanizable. Expone una serie de argumentos en este sentido y en relación con las Directrices de Ordenación y el PIOT, particularizándolos para el caso de referencia.

- El alegante se refiere a los procedimientos de readscripción de ARH que ha previsto el PIOT para aplicar en los casos en los que exista discrepancia entre la ordenación del PIOT y la ordenación urbanística.

- El alegante expone la forma en que debería abordarse el procedimiento de readscripción en el caso de referencia. Señala que en anteriores versiones de la Revisión del Plan General se aplicó un procedimiento de readscripción para poder delimitar el sector urbanizable 5.18. Considera que el propio documento contiene una justificación suficiente de dicha readscripción que ha sido ignorada por la Dirección General de Urbanismo.

- En este punto el alegante señala que existen discrepancias sobre este asunto dentro del propio documento. Así, expone que en el anexo de readscripciones de ARH los suelos de referencia se señalan como áreas de expansión urbana.

- En este apartado el alegante expone varios argumentos por los que considera que la motivación



ofrecida para la desclasificación del sector es insuficiente. Señala que a su juicio, la nueva ordenación propuesta para estos terrenos adolece de varios vicios.

- Señala que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General con la ordenación propuesta para estos terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial del municipio. Expone argumentos en este sentido.

- Manifiesta que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General con la ordenación propuesta para estos terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial del municipio por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Por todo lo anterior, solicita que se recupere para estos terrenos la ordenación prevista en el documento de noviembre de 2005. De forma subsidiaria solicita que se incorpore al documento la ordenación prevista en el documento de julio de 2009.

INFORME

Siguiendo el dictamen de la Ponencia Técnica del 25 y 26 de marzo de 2008 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se dispone en relación al SSU 5.18 Montaña Talavera, lo siguiente :

1º.- Se trata de un sector que no linda con Suelo Urbano tal y como exigen tanto el artículo 52.2 a) del TRLOC, como DOG 71.1, por lo que ha de mantenerse su actual clasificación como suelo rústico.

2º.- Tampoco cumple con la normativa 3.6.2.4.3-d del Plan Insular de Ordenación

3º.- Incumple la DOG 66.2 Y 3 respecto a la clasificación de los suelos urbanizable con destino industrial.

Esta misma argumentación se mantiene en el informe técnico jurídico de fecha 16 de julio de 2010 emitido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, añadiendo lo siguiente:

1.- Su calificación como suelo urbanizable es contradictoria con el artículo 2.3.7.2.2.D del PIOT puesto que no corresponde con un área de ensanche delimitada conforme a la sección novena del mismo capítulo (2.3.9.3.1.D y 2D), donde sólo es posible, en ARH de Protección Territorial, delimitar suelos urbanizables residenciales de reconocimiento de núcleos existentes ó como extensión de estos asentamientos para acoger su crecimiento endógeno.

2.- En el mismo sentido, se estima que vulnera lo preceptuado en el artículo 2.2.1.5.7 D en cuanto que debe establecer una clara discontinuidad en el tejido urbano del área de Santa Cruz-La Laguna, a partir de su traza sólo se admitirán desarrollo cerrados en sí mismo, de remate de núcleos existentes, cuyas condiciones de ordenación garanticen que, en ningún caso, puedan inducir expansiones sobre las áreas agrícolas inmediatas.

3.- Se vulnera lo preceptuado en PIOT por cuanto no es un ARH de ensanche.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial del Municipio derivada de la nueva ordenación general, hemos de informar:

En el presente caso no existe cambio en la clasificación del suelo, tanto para el planeamiento municipal vigente como para la revisión, es suelo rústico. Por lo tanto, no parece adecuado aplicar el artículo 35 a) Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. En este sentido, resulta ilustrativo la Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5º), de 19 de octubre de 1994.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	396.003
SITUACIÓN: 2.13.2 La Ninfa (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38024345
CIF

REPRESENTANTE: CARLOS PLASENCIA ROMERO

NIF: 78709268W
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al sector Industrial El Chorrillo del planeamiento vigente y a la ordenación que propone la Revisión del Plan General.

El alegante hace un repaso por las diferentes ordenaciones propuestas para estos terrenos desde la fase de Avance hasta el último documento sometido a información pública.

Hace también referencia a un Convenio suscrito en 2004 entre la Junta de Compensación y el Ayuntamiento en el que se estipulaban varias condiciones referidas a la ordenación del sector. Expone que la ordenación propuesta por la Revisión del Plan General contiene varias discrepancias con respecto a dicho Convenio.

Considera que el aprovechamiento asignado al sector no puede ser materializado en la superficie neta edificable. Aporta una propuesta de ordenación pormenorizada alternativa para solucionar esta problemática.

También se refiere al apartado Protección de Cauces de la ficha del sector. Señala que se ha alcanzado un acuerdo con el Consejo Insular de Aguas sobre esta materia que debería reflejarse en el planeamiento. También solicita que se elimine el tercer párrafo de las mencionadas determinaciones por poder llevar a equívocos.

Por lo anterior solicita:

- Que se adopte para este sector la ordenación que se propone y que se solicite informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio en el que se acredite la viabilidad de la ordenación propuesta.

- Que se modifique la redacción del apartado Protección de Cauces de la ficha del sector en el sentido que se propone.



INFORME

El carácter transitorio del sector se eliminó por no estar en curso de ejecución, al no tener instrumento de gestión y proyecto de urbanización en trámite, según informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El sector se convierte en un sector discontinuo, al tener que atender el informe de la Consejería de Carreteras del Gobierno de Canarias, en el cual, entre otras exigencias, estaba que los sistemas generales viarios de carácter territorial deberían ser clasificados como suelo rústico en su categoría de protección de infraestructura, por lo tanto no podían pertenecer a ningún sector de suelo urbanizable. No obstante, esta determinación no afecta a la participación en los aprovechamientos por este suelo del SGV que se había cedido anticipadamente, ya que se siguen recogiendo en el total de los aprovechamientos del sector.

Respecto a la materialización de la edificabilidad asignada al sector, al ser un sector no ordenado, será el Plan Parcial el que asigne las tipologías edificatorias, con su correspondiente coeficiente de edificabilidad, y el que configure las parcelas donde esta edificabilidad se pueda materializar. El Plan Parcial puede desarrollar la ordenación indicativa que se recoge en el fichero de ordenación, o cualquier otra ordenación que el promotor de la transformación del suelo proponga.

Sobre lo alegado referente a la estipulación del Convenio suscrito, en virtud de la cual la cesión del 10% del aprovechamiento se suplía por al cesión de suelo para sistemas generales de tratamiento de residuos (punto limpio) y de tratamiento de aguas (depuradora), en la estipulación séptima del referido convenio, incluido en el Tomo 2.1.4 Anexo de Convenios del documento de Revisión del PGO, se establecía la monetización del deber de cesión. Estos aspectos del Convenio se materializarán cuando se tramite el instrumento de gestión del sector.

En relación con las condiciones particulares sobre la protección de cauces que se recogen en las fichas, estas condiciones deberán ser verificadas en la ordenación pormenorizada y recogidas en el plan parcial de ordenación que se tramite, en el cual el promotor de la transformación urbanística del sector podrá incluir los acuerdos alcanzados con el Consejo Insular de Aguas sobre el encausamiento de los barrancos y la desafectación de estos cauces, que serán desarrollados en el proyecto de urbanización.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	396.004
SITUACIÓN: 5.8 El Chorrillo Industrial (SSU)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUNTA DE COMPENSACION EL CHORRILLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS

NIF: 43621861S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de terrenos situados dentro de la unidad de actuación UA-1 del ámbito 5.6.3 El Molino.

Hace un repaso de las cargas que se asignan a la unidad UA-1 y manifiesta que son mayores a las del resto de unidades de actuación del AOU-5.6. Señala también que el aprovechamiento asignado a la unidad UA-1 no es materializable en su totalidad por la falta de suelo edificable.

Considera, además, que el suelo de referencia verifica las condiciones del suelo urbano consolidado.

Por todo lo anterior solicita que dicho suelo pase a clasificarse como urbano consolidado. Manifiesta que el propietario del suelo estaría dispuesto a completar la urbanización y, además, se cedería a la Administración la superficie de suelo dotacional y de espacios libres que figura en la ordenación propuesta. La cesión del 10% del aprovechamiento no se produciría en atención al carácter consolidado del suelo.

INFORME

La UA-1 del ámbito 5.6.3 el molino tiene las siguientes cargas:

- 1) La cesión de suelo ya urbanizado, destinado a materializar el 10% del aprovechamiento correspondiente a la Administración.
- 2) La urbanización del suelo destinado a sistemas locales de espacios libres.
- 3) La cesión del suelo destinado a sistemas locales libres y viarios.
- 4)

De la propia alegación se deduce que dichas cargas no se hallan cumplimentadas, ni la urbanización del suelo que comprende la unidad de referencia, ni la cesión del 10% del aprovechamiento, ni la cesión de suelo destinado a espacio libre.

La totalidad del ámbito no se ha gestionado por lo que no cabe la categorización de SUC, por lo que debe constituir un ámbito de SUNC, con las limitaciones del artículo 72 TRLOTG.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	396.005
SITUACIÓN: 5.6.4 El Molino - Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: INVERSIONES LOS MOCANES SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38088910
CIF

REPRESENTANTE: HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS

NIF: 43621861S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta ser propietario de terrenos situados dentro de la unidad de actuación UA-RT-1 del ámbito 5.8.3. Señala que esta unidad de actuación proviene del planeamiento vigente y que el Proyecto de Compensación fue aprobado en 2004.

Manifiesta su disconformidad con las condiciones e instrucciones de desarrollo de la UA-RT-1 que aparecen en la ficha correspondiente de la Revisión del Plan General por los siguientes motivos:

- Señala que ya se han ejecutado casi la totalidad de las obras de urbanización y de edificación. Solo falta por ejecutar un viario por estar condicionado al desarrollo de otra unidad de actuación colindante.
- Los objetivos que se exponen para esta unidad ya se han cumplido. El suelo ya ha sido sometido a un proceso de reparcelación.

INFORME

Los objetivos de esta unidad son la culminación de la ejecución jurídica y material del planeamiento, estableciendo con carácter previo a la materialización del aprovechamiento lucrativo las siguientes cargas que quedan por cumplimentar:

- a) La urbanización del suelo destinado a sistemas locales de espacios libres y viarios.
- b) La cesión de suelo destinado a sistemas locales de espacios libres y viarios.
- c) La cesión de 10% del aprovechamiento correspondiente a la Administración.

El propio interesado a lo largo de su exposición, reconoce que no se han practicado en su totalidad las obras de urbanización y edificación del suelo que ocupa UA-RT-1, y tampoco la cesión del diez por ciento del aprovechamiento.

Por lo tanto, deberá cumplirse con los estándares establecidos en el artículo 72 del TRLOTG.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	396.006
SITUACIÓN: 5.8 Barranco Grande (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: INVERSIONES LOS MOCANES SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38088910
CIF

REPRESENTANTE: HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS

NIF: 43621861S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere a la ordenación propuesta por la Revisión del Plan General para una parcela situada en el ámbito 5.6.4 El Molino – Centro. Esta parcela se ha dispuesto sobre suelo urbano no consolidado y la ordenación del ámbito se remite a un futuro Plan Parcial.

Señala que el suelo de referencia verifica las condiciones del suelo urbano consolidado según se regula en la legislación vigente. Expone una serie de argumentos y jurisprudencia en este sentido. Manifiesta también que el mencionado suelo cuenta con todos los servicios urbanísticos legalmente exigidos (acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad, encintado de aceras, pavimentación y alumbrado público). Señala también que en el ámbito de referencia el grado de edificación supera los dos tercios de la superficie y que prácticamente no existen parcelas vacantes.

Por todo lo anterior, solicita que el suelo incluido en el ámbito 5.6.4 pase a clasificarse como urbano consolidado.

INFORME

Comprobados las alegaciones presentadas se ha podido constatar que no han sido cumplidos los deberes que establece el régimen jurídico del suelo urbano no consolidado (artº 72 del TRLOTENC), restando por urbanizar los viales, no se han cumplidos los deberes de equidistribución de cargas y beneficios derivados del planeamiento ni tampoco la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico del ámbito a favor de la Administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	396.007
SITUACIÓN: 5.6.3 Parque El Molino (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001201
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: INVERSIONES LOS MOCANES SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38088910
CIF

REPRESENTANTE: HILDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS

NIF: 43621861S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante señala que en las zonas de edificación abierta U, al plantearse la posibilidad de uso residencial colectivo y de equipamiento como usos principal permitido, aparecen contradicciones al plantearse el cumplimiento con la parcela mínima y la edificabilidad máxima.

Considera razonable que en la tipología abierta U la superficie mínima sea solo aplicable al uso unifamiliar mientras que al uso residencial colectivo y el equipamiento se les aplique una normativa más adecuada. Considera que en el uso residencial colectivo es más adecuado que el parámetro no sea el número de viviendas sino el de superficie de viviendas (entre 90 y 150 m²).

Solicita que se modifique la normativa sobre edificación abierta en el ámbito 2.13.2 La Ninfa en el sentido manifestado.

INFORME

El documento de Revisión de PGO establece para el ámbito la misma ordenación del planeamiento vigente, en este caso el Plan Parcial La Ninfa. La tipología es unifamiliar y en el caso de agrupaciones, las viviendas resultantes han de ser las mismas que si se edificasen de forma individual.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	397
SITUACIÓN: 1 ANAGA (AE)	REG. ENTRADA:	2011001202
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: DESARROLLOS URBANOS CIC S.A.
RAZÓN SOCIAL

NIF: A28278810
CIF

REPRESENTANTE: RAFAEL OTERO AZPIAZU

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en representación de la sociedad Desarrollos Urbanos Cic, S.A. expone, que consultado el documento sometido a información pública, respecto del ámbito 1.6.2 Los Valles y conforme a lo señalado en el escrito de alegación, solicita:

1. La modificación del trazado y rotonda de la carretera de Taganana y nueva variante del ámbito 1.6.2 Los Valles, conforme al plano adjunto a la alegación.
2. La ordenación directa de la ubicación de la EDAR de San Andrés en la parcela de jagua, excluyendo la propuesta de Plan Especial.
3. La exclusión de la calificación de VP en la parcela B.10 del Ámbito 1.6.2 Los Valles valle de las Huertas UA-RT-1 por no ajustarse a Derecho.

INFORME

1. Se corrige el trazado y la rotonda de la variante para hacerla coincidir con el proyecto en tramitación. Este cambio consiste en trasladar el enlace hacia el norte por la carretera, liberando el frente de la parcelas de Montaña Morera. Este cambio también ha sido solicitado por los actuales residentes en Montaña Morera.
2. Se procede a incluir en la parcela municipal donde se encuentra el Punto Limpio de Jagua el uso de Infraestructura de Tratamiento de Agua (IHT), junto con el de residuos (IHR), para la instalación de la EDAR del Valle de San Andrés. Se atiende de esta manera a la petición de las Asociaciones de Vecinos de San Andrés que habían solicitado lo mismo.
3. Se reitera lo contestado a la misma alegación en anteriores periodos de información pública, no atendiendo a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	398
SITUACIÓN: 2.12.3 Tomé Cano (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001204
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PRASA CANARIAS, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38779377
CIF

REPRESENTANTE: TOMAS CASADO RODRIGO

NIF: 02857251F
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de apoderado de la entidad Prasa Canarias S.L.U expone que es titular de la finca registral nº 8244 que se encuentra a su vez incluida en la unidad de Actuación UA-2 Tomé Cano (LS-4), y alega:

Anular y dejar sin efecto la ficha LS-4 del Área Tomé Cano, ámbito La Salle, según la resolución de la sentencia 000024/2011 dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº3 de Santa Cruz de Tenerife.

INFORME

INFORME:

En el Documento de Revisión del PGO, la UA-RT-1 de referencia se encuentra incluida en un ámbito de suelo urbano consolidado (AMB 4.4.1 Frente Tres de Mayo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 a) de la disposición transitoria primera del TR LOTENC y en el apartado 4 de la disposición transitoria tercera de las Normas de Ordenación Pormenorizada del presente documento de Revisión del PGO, las unidades de actuación de régimen transitorio situadas en suelo categorizado como urbano consolidado ordenado en este PGO, principalmente en operaciones integrales de urbanización, renovación o edificación, mantienen su delimitación y régimen jurídico aplicable hasta tanto no se culmine totalmente el proceso de ejecución jurídica y material del planeamiento y se cumplimenten los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y urbanización exigibles a los propietarios.

Atendiendo a los informes de la Dirección Técnico Jurídica de fecha 24 de febrero de 2011 se añade en las condiciones de gestión y ejecución urbanística del fichero el siguiente texto:

«Dado que existe sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife que anula el proyecto de reparcelación aprobado respecto a la aludida unidad de actuación y declara que la categoría procedente para dicho suelo es la de urbano consolidado, y teniendo en cuenta que la citada sentencia ha sido apelada tanto por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma como por los de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la culminación de la gestión de este suelo estará a lo que resulte de la correspondiente sentencia firme que resuelva el litigio».



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	399
SITUACIÓN: 3.10.3 Santa Clara - San Antonio (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001205
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38023925
CIF

REPRESENTANTE: ROSA DELIA GONZALEZ GIL

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que con relación a las previsiones de dicho instrumento sobre las parcelas triangular en las cercanías del Hospital Universitario de Canarias, Calles Infante Juan Manuel y Mesonero Ramos, en San Antonio de Ofra, situación AOU 3.10.3, se formulan las siguientes alegaciones:

1.- Se reitera lo manifestado con anterioridad, interesando que se permita en dicha parcela el uso de hotel de ciudad.

Por todo lo expuesto se solicita que se introduzcan en el Plan las modificaciones señaladas.

INFORME

En el nuevo documento de la Revisión del Plan General se ha introducido una nueva regulación de los usos turísticos adaptada a las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta del Decreto 142/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. La regulación también está adaptada a lo dispuesto en varios instrumentos territoriales y legislación sectorial.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT), el uso de "Hotel Ciudad" solo se admite en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con carácter excepcional y verificándose una serie de requisitos. Uno de los requisitos es que el uso de "Hotel Ciudad" debe ubicarse en un área de centralidad de la Ciudad delimitada por el planeamiento. Además, el establecimiento debe estar vinculado a la capacidad de negocio existente o prevista en dicha área de centralidad.

En el apartado 2.3, punto c), de la Memoria de Ordenación Estructural de la Revisión del Plan General se determinan las Áreas de Centralidad en las que se dan las condiciones para admitir nuevos establecimientos de Hotel Urbano. En un Anexo a dicha Memoria se indican los ámbitos concretos en los que se admitiría el uso de Hotel Urbano o de Ciudad. La parcela de referencia se ubica en el ámbito 3.10.3 que no tiene la consideración de Área de Centralidad por lo que no se admite el mencionado uso de Hotel Urbano (Hotel Ciudad).



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	400
SITUACIÓN: 5.2.1 Añaza Alto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001206
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38023925
CIF

REPRESENTANTE: ROSA DELIA GONZALEZ GIL

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que con relación a las previsiones de dicho instrumento sobre las parcelas I-40, I-51 e I-52, sitas en el Polígono Plan Parcial de Añaza, situación AOU 5.2.1 Añaza Alto, distinguida en el plano como parcela Ae-55, se formulan las siguiente alegaciones:

- 1.- Se ha variado la edificabilidad de la parcela respecto a la recogida en el trámite de información pública anterior, ya que no se computaba la superficie destinada a aparcamientos o almacenes como uso complementario, en plantas bajo rasante de la calle queda a nivel más alto.
- 2.- Se reitera la alegación presentada en la anterior información pública referente a que se considera innecesario que haya que realizar un estudio de detalle en dicha parcela.

Por todo lo expuesto se solicita que se introduzcan en el Plan las modificaciones señaladas.

INFORME

Efectivamente, como indica el alegante, han sido corregidas las condiciones de esta tipología ya que en el anterior documento contenían un error material.

En el Título tercero de las Normas de Ordenación Pormenorizada se establecen los criterios para computar la edificabilidad de la edificación. El uso al que se destine una planta no es un criterio para excluirla o no del cómputo de edificabilidad. Consiguientemente, las plantas destinadas a aparcamientos y almacenes computarán en la edificabilidad si se verifican las condiciones establecidas en la normativa.

La Zona de Edificación Abierta Específica se aplica para resolver ordenaciones singulares y, por lo general, será obligatoria la realización de un Estudio de Detalle para el desarrollo de las mismas, si así se establece en la Ficha de las Condiciones Particulares. Vistas las características de la parcela de referencia y las diferencias de rasante que existen en su perímetro, se estima que en este caso es aconsejable mantener el criterio general y obligar a la tramitación de un Estudio de Detalle con carácter previo al desarrollo edificatorio.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	401
SITUACIÓN: 1.6 Jagua (SR)	REG. ENTRADA:	2011001207
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JAGUA SAN ANDRES
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: JUAN MANUEL RUIZ SANTANA

NIF: 43659336T
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en representación de la entidad Jagua San Andrés S.L. expone que no estando de acuerdo con el contenido de las modificaciones operadas en el Documento de Revisión del Plan General de ordenación, concretamente en la clasificación del suelo que afecta a los sectores que en la versión anterior del PGOU se denominaban SSU 1.2 Jagua -3, SSU Jagua-2 y SSU 1.4 Jagua -1, pasando ahora a clasificarse como suelo rústico de protección minera y conforme a todo lo señalado en el escrito de alegación, solicita:

Que se clasifique el suelo al que se refieren las presentes alegaciones como suelo urbanizable sectorizado ordenado de uso global industrial en idénticos términos a los establecidos en el planeamiento vigente.

INFORME

De una parte, el informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife al Documento de Revisión del PGO, refrendado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de julio de 2010 y dictado en cumplimiento del artículo 32.3 b) del TR LOTENC, dispone expresamente en relación al suelo de referencia que *"la clasificación de estos terrenos como suelo urbanizable (en cualquiera de sus categorías) imposibilita la implantación de determinadas actuaciones que sí tendrían cabida en el suelo rústico, entre ellas las relacionadas con la actividad extractiva vinculadas a la restauración o las relacionadas con las infraestructuras de residuos. Por ello, se entiende que debería clasificarse como suelo rústico de protección minera el ámbito coincidente con el ámbito extractivo delimitado por el PIOT Los Pasitos y el resto como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos"*.

De otra parte, el informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2010, advierte que el suelo objeto de alegación *"está en un ARH de protección minera y territorial. Por tanto, desde el punto de vista técnico y jurídico, el suelo afectado por el área extractiva debe clasificarse como suelo rústico de protección minera y el resto como de protección territorial. Una vez concluida la restauración de la cantera, será cuando pueda reclasificarse, sin perjuicio del informe del Cabildo respecto a sus competencias territoriales"*.

De este modo, en el marco del control de legalidad y fiscalización de los intereses supralocales que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y en



atención a las exigencias derivadas del informe emitido por la Administración garante del cumplimiento del PIOT, se clasifica el suelo que nos ocupa como rústico de protección minera.

Asimismo, debe recordarse que la categoría de suelo rústico de protección minera, tiene por objeto la ordenación de la explotación de los recursos mineros, ordenación que vendrá de la mano del pertinente Plan Territorial Parcial. Dicho instrumento regulará no sólo la explotación racional de la actividad extractiva, sino también la restauración finalista de los terrenos. De este modo, aun en el supuesto de que se diese por cierto la ausencia de recursos mineros en el suelo de referencia, resulta procedente la clasificación y categorización del mismo como rústico de protección minera, en aras de legitimar y garantizar la restauración de la cantera.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	402
SITUACIÓN: 5.2.1 Añaza Alto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001208
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: DEPOSITOS ALMACENES NUMERO UNO, SA **NIF:** A38023925
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: ROSA DELIA GONZALEZ GIL **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que con relación a las previsiones de dicho instrumento sobre la parcela C-39, sita en el Polígono Plan Parcial de Añaza, situación AOU 5.2.1 Añaza Alto, se formulan las siguiente alegaciones:

- 1.- La parcela aparece en el Plan como (A-Ig), Ser (Servicios comunitarios), las condiciones de edificabilidad recogidas en dicha ficha no se corresponden con lo realmente edificado en la parcela.
- 2.- En el régimen de compatibilidad de usos de las dotaciones y equipamientos del artículo 5.7.4c de las NOP, el cual dice que cabe el uso terciario, en una superficie no superior al 50%, en la actualidad en dicha parcela hay una estación de servicio y varios establecimientos comerciales que alcanzan aproximadamente un 80% de la superficie edificable. Por ello se debe contemplar de modo específico para dicha parcela las condicione amparadas en la licencia que se concedió en su día.

Por todo lo expuesto se solicita que se introduzcan en el Plan las modificaciones señaladas.

INFORME

En el anterior periodo de información pública el mismo alegante presentó una alegación en la que señalaba que la tipología asignada por la Revisión del Plan General no se ajustaba al edificio existente. Exponía también que el mencionado edificio se había ejecutado según los parámetros tipológicos y de uso señalados en el Plan Parcial Añaza y en sus modificaciones.

La alegación fue estimada y se procedió a adscribir la parcela a la tipología abierta específica Ae-111 que recogía la edificabilidad comercial existente así como los criterios a adoptar para la estación de servicio.

Sin embargo, en el último documento de la Revisión del Plan General la tipología fue modificada nuevamente atendiendo a un reparo planteado en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 16-7-10. En dicho informe se estimaba que la tipología Ae-111 debía ser errónea por cuanto que a las gasolineras, genéricamente, se les asigna la tipología A-Ig.

Vista la alegación ahora presentada parece más adecuado mantener la tipología Ae-111, que



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

mantiene los parámetros del edificio ejecutado en base al planeamiento vigente. Será necesario justificar ante la Dirección General de Urbanismo que en este caso no se puede aplicar la tipología genérica de las gasolineras de la Revisión del Plan General por tratarse de un edificio singular desarrollado según los parámetros del planeamiento vigente.

Con respecto al uso, debe mantenerse el de equipamiento servicios comunitarios que es el previsto en la Revisión del Plan General, con carácter general, para el caso de las gasolineras. No es posible crear una nueva categoría de uso adaptada a este caso. Tampoco es posible flexibilizar el régimen de usos compatibles terciarios para un supuesto concreto como éste.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	403
SITUACIÓN: 2.5.3 El Partido I (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001210
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ROSA MARIA PITTI REYES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42017655J
CIF

REPRESENTANTE: JUNTA DE COMPENSACION DE EL PARTIDO I

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación de El Partido I, expone que:

- Se recoja correctamente el estado de la gestión de la Unidad de Actuación.
- Se mantenga las determinaciones de forma y superficie de la Unidad de Actuación.
- Se respeten las determinaciones urbanísticas y las de tamaño y forma existentes a todas las parcelas de la Unidad de Actuación.
- Se mantengan las mismas observaciones a todas las etiquetas establecidas en la ordenación del ámbito del Estudio de Detalle, es decir, que las etiquetas Ae10 y Ae11 reflejen las mismas observaciones que las recogidas para la Ae12.
- Se suprima la referencia a la densidad, número de habitantes potenciales y número de viviendas que se incorpora "ex novo" a la ordenación propuesta en la Revisión que se expone al público.

Por lo que solicita:

Que sean tenidos en cuenta los datos que en la alegación se exponen para que sean respetados todos los parámetros de ordenación urbanística del vigente Plan General en el ámbito del Partido I y se elimine cualquier otro sobrevenido, reflejando en todas las etiquetas creadas las mismas determinaciones que figuraban en la ordenación aprobada y recogida en el vigente Plan General y en el Estudio de Detalle que lo desarrollaba.



INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se constata la existencia de los referidos errores, procediéndose a su rectificación:

- Redelimitación del Ámbito del Estudio de Detalle, en base al planeamiento vigente (Adaptación Básica.
- Redelimitación de las parcelas y asignación de superficies correctas de las zonas de edificación Ae-10 y Ae-11.
- Inclusión del texto omitido en el apartado Observaciones de las fichas de la Zona de Edificación Ae-10 y Ae-11.

Con respecto a los datos de habitantes y número de viviendas se informa que éstos se refieren sólo a datos estadísticos no normativos, tal y como se determina en el apartado 3 del artículo 1.1.7 y apartado 4 del artículo 2.1.2 de las Normas de Ordenación, al tratarse de una Unidad de Actuación de régimen transitorio, que ya tiene aprobado su planeamiento de desarrollo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	404
SITUACIÓN: 2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001211
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
RAZÓN SOCIAL

NIF: Q8355008B
CIF

REPRESENTANTE: LIDIA P PEREIRA SAAVEDRA

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la interesada en su condición de secretaria general del Servicio Canario de Empleo, se señala que teniendo conocimiento de que el edificio sito en Avda. Anaga nº7 se encuentra en situación de fuera de ordenación y siendo propietarios de la segunda planta, manifiestan que aparece en la normativa que el uso es residencial colectiva, se debería recoger una tipología en la normativa del plan de tal forma que permita la edificación respetando, como mínimo, los usos del inmueble ejecutado en virtud de licencia, es decir se permita el uso de locales de oficinas.

Se solicita que se revise la clasificación y categorización de dicho inmueble de tal forma que no se quede en situación de fuera de ordenación.

INFORME

La parcela a la que se refiere el alegante se dispone en el ámbito 2.6.1 La Marina – Avenida de Anaga. La Revisión del Plan General mantiene para esta parcela las mismas alturas que se señalan en el planeamiento vigente (Plan General - Adaptación Básica).

Como indica el alegante, la parcela se califica con uso principal Residencial Colectivo (RC). No obstante, hay que recordar que la normativa de la Revisión del Plan General establece un régimen de usos compatibles y de usos alternativos respecto de los usos principales establecidos. Así, en las parcelas calificadas con uso residencial colectivo libre se consideran compatibles las siguientes categorías de oficinas:

- despachos profesionales.
- local de oficina.
- agrupación de oficinas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	405
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001212
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: GESTUR TENERIFE, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38021762
CIF

REPRESENTANTE: MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ

NIF: 43601922V
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante se señala que en calidad de representante de Entidad Mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.", en relación a las fincas de su propiedad, ubicadas en distintos ámbitos de S/C; expone que:

- Ámbito 5.8.1A Barranco Grande-P1A.

-

o En el ámbito de referencia se encuentra situada la manzana E.C.-1.3. (de uso social y nomenclatura, de acuerdo el P.P. de El Rosario), que según la Revisión PGO 2010, consta dentro de una actuación de ejecución de Sistema Local, lo que implica de haber tenido aprovechamiento lucrativo la manzana a pasar a ser de cesión obligatoria y gratuita. Así mismo, se señala que prever el uso Socio-Asistencial no implica necesariamente que sea de titularidad pública. Por lo que solicita que se considere y modifique el uso como actuación de ejecución de Sistema Local (Socio-asistencial) previsto para la referida manzana y se mantenga su destino de social de titularidad privada y/o en su defecto considere que se trata de una actuación urbanística aislada a las que se refiere el art. 145 del TRLONTENC.

- Ámbito 5.8.2B Barranco Grande.

o En dicho ámbito se encuentra situada la manzana C-1.25 (nomenclatura del P.P. El Rosario), destinada a Equipamiento Docente, en cuya zona, actualmente aún existen parcelas vacantes destinadas dicho uso dado que actualmente no son las más acorde a las exigencias que demanda la Sociedad, siendo otros usos de mayor interés social, por lo que se considera que es necesario destinarla a uso Socio-Asistencial, uso más demandado actualmente, que responde a la utilidad pública y al interés social. Por lo que solicita que se considere y modifique el uso docente para la manzana de referencia que prevé el PP de El Rosario asignando el uso social-asistencial a la misma.

- Ámbito 5.15.3 La Gallega Alta – Parque Lineal.

o En relación al apartado 15.5.12.1 del informe de fecha 2010-07-16 de la Ponencia Técnica de la



COTMAC, que recomienda categorizar el AOU-5.15.3 como suelo urbano no consolidado en régimen transitorio, para, de esta forma, computar las zonas como uso predominante de vivienda protegida formando parte de la dotación mínima legal. Se solicita suprimir del ámbito la remisión de la ordenación pormenorizada completa a un PEO, así como las AUD. Se sugiere que el PGO prevea la adquisición de los terrenos necesarios para nuevos sistemas utilizando lo previsto en el art. 145 del TRLONTENC, considerando la urbanización pendiente de espacios libres y la reurbanización de los viales existentes como actuaciones urbanísticas aisladas.

- En el apartado de condiciones desarrollo de la ordenación de la ficha de ordenación urbanística del ámbito de referencia, el epígrafe de contenido e instrucciones incluye disposiciones poco claras, por lo que solicita, si se mantiene la remisión de la ordenación pormenorizada completa a un PEO, revisar en profundidad el epígrafe de instrucciones de la ficha del AOU 5.15.3 con base en lo expuesto en la alegación.

- En el mismo apartado mencionado anteriormente, que dice que la ordenación dibujada en los planos de ordenación tiene carácter indicativo. Sin embargo, en las condiciones de gestión y ejecución de la ficha se alude a la inclusión de las fichas de las AUD, que contienen un cuadro con una relación de parcelas y sus determinaciones que conviene eliminar o indicar que son indicativa dado que parecen vinculante. Lo mismo para los cuadros resúmenes del ámbito de referencia y AOU-5.15. Además del ámbito excluir el sistema general de viario incluido en cuadro resumen de la AUD-1, en cualquier caso delimitarlo en los planos de ordenación. Por lo que solicita si se mantiene la remisión de la ordenación pormenorizada completa a un PEO, suprimir los cuadros de las fichas AUD o bien especificar en el apartado de gestión y ejecución que las determinaciones detalladas parcela a parcela son indicativos. Además aclarar los cuadros resumen los ámbitos AOU-15.5.3 y AOU-5.15, así como excluir el referido sistema general viario o delimitarlo en los planos de forma precisa.

- En la ficha del AOU-5.15.3 no se establece el sistema ejecución ni la programación de gestión y ejecución del mismo, por lo que se solicita establecer lo expuesto en este apartado.

- Ámbito 5.15.4 Curva de La Gallega Alta:

- Conforme a lo expuesto en el apartado A, ámbito 5.15.4 de la alegación, se solicita mantener la clasificación/categorización del SSU-5.18 como suelo urbanizable sectorizado no ordenado y disminuir de forma significativa la superficie de los sistemas generales adscritos.

- La edificabilidad residencial que recoge el Plan Parcial del Rosario se ve reducida en la Revisión del PGO-2010, por lo que solicita, en el SSU-5.18 respetar la edificabilidad residencial prevista en el planeamiento vigente.

- En relación a los cambios sufridos en la ficha del ámbito SSU-5.18 con la del SUNCO-5.15.4 de la versión anterior del PGO, que no se entienden, ya que en los planos de ordenación pormenorizada parece que no se ha producido ninguna modificación, por lo que se solicita revisar los datos del cuadro-resumen de la ficha de ordenación.

- Posibles errores a corregir que se detallan en el aptdo. D, ámbito 5.15.4 de la alegación. Por lo que se solicita revisar las condiciones de desarrollo de la ordenación y las condiciones de ejecución de la urbanización de la correspondiente ficha de ordenación.

- Según las condiciones de gestión y ejecución recogidas en el correspondiente fichero de ordenación urbanística, se solicita corregir el aptdo. de dichas condiciones eliminando la condición de presentar de forma simultánea el proyecto de urbanización.

- AOU-4.4. Cabo –Llanos.

- La necesidad de proceder a corregir ciertas erratas no subsanadas en documentos anteriores pero que ya fueron consideradas y admitidas en su día y que constan rectificadas en otras partes de la Revisión PGO 2010, erratas recogidas en la correspondiente alegación. Por lo que solicita se consideren y realicen las medicaciones precisas en orden a la corrección de las erratas advertidas y, consecuente regularización del contenido del Texto del documento de la Revisión PGO -2010.



- En general.

o Una vez sentadas las premisas que se recoge en la alegación, el objeto es la clarificación respecto a la edificabilidad cierta permitida, por lo que solicita se considere y realice las determinaciones pertinentes, a fin de fijar como operar los promedios y parámetros respecto al número de viviendas establecida en la Revisión PGO-2010.

INFORME

Tras estudiar las alegaciones realizadas por la entidad pública que suscribe el escrito, se informan correlativamente los asuntos planteados en el mismo, indicando en su caso el ámbito y/o parcela a que se refiere cada alegación y las correcciones introducidas en el documento de Revisión del PGO sobre los aspectos informados favorablemente y sobre los que se propone estimar lo solicitado:

- Ámbito 5.8.1 A Barranco Grande – P 1 A (SUCO)

En la alegación se plantea de forma subsidiaria a la solicitud principal que la Actuación de ejecución de sistema local (AESL) se considera como actuación urbanística aislada, entendiendo que lo que se pretende decir es que se obtenga el suelo conforme al carácter de dotación dado a la calificación de la parcela. Y así es como se ha recoge en el documento de Revisión del PGO, como puede constatarse con la regulación de las AESL en las Normas de ordenación pormenorizada, que viene a darles el mismo tratamiento recogido para estas actuaciones en el reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Por tanto, lo solicitado de forma subsidiaria ya se plasma en el instrumento de planeamiento.

- Ámbito 5.8.2 B Barranco Grande (SUCO)

Lo dispuesto en los artículos 5.7.4 sobre “Condiciones de compatibilidad de los usos comunitarios” y 5.7.5 sobre “Usos alternativos de los usos comunitarios: dotaciones y equipamientos” hacen innecesario el cambio propuesto.

- Ámbito 5.15.3 La Gallega Alta – Parque Lineal

A la vista de los reparos de carácter general recogidos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 16 de julio de 2010, para el supuesto en el que se enmarca el ámbito 5.15.3 (suelo urbano consolidado formado por dos actuaciones urbanísticas de dotación), y a las observaciones concretas realizadas con respecto a esos mismos ámbitos en dicho informe, se consideró apropiado subsanar los reparos según la descripción explicativa que se aportó en el apartado correspondiente del tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010, donde se expresa lo siguiente:

“Las condiciones de ordenación establecidas para el ámbito suponen un incremento de la edificabilidad y el consiguiente aumento proporcional del suelo destinado a dotaciones y espacios libres públicos. En consecuencia, se trata de una actuación asimilable a las actuaciones de dotación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 (TRLR 2008).

De acuerdo a la estructura de la propiedad existente en el ámbito se determina con carácter indicativo la delimitación de dos recintos de Actuaciones Urbanísticas de Dotación (AUD-1 y AUD-2).

Por otro lado, se considera conveniente completar y concretar la ordenación pormenorizada a través del correspondiente Plan Especial de Ordenación (PE), por lo que el ámbito de suelo urbano consolidado se determina como ámbito sujeto a planeamiento de desarrollo.”

Las modificaciones operadas con relación al ámbito de que se trata provienen de los criterios aplicados por efecto de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y por los servicios correspondientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que obran en el expediente administrativo y a los que se hace referencia en los apartados correspondientes del tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010.

Como ya se ha dicho en anteriores informes, la condición de suelo urbano consolidado del ámbito 5.15.3. proviene de que efectivamente se trata de un suelo que cuenta con las condiciones y los



servicios requeridos legalmente para tal consideración, al haberse producido la ejecución material de la urbanización completa del viario previsto en la ordenación que se revisa, sólo estando pendiente ultimar la ejecución de una parte de los espacios libres públicos contemplados en ella. Sin embargo, siendo esto así, también es cierto que existen en el ámbito parcelas vacantes de edificación, lo que permitió plantear en la Revisión del PGO una renovación parcial de la ordenación con el fin de mejorar la calidad ambiental del medio urbano en esta parte del área, reubicando los espacios libres públicos de forma que se genere un parque lineal continuo que conecte la plaza ya ejecutada al norte del ámbito con el parque urbano y las dotaciones previstas junto al límite sur del mismo, dentro del sector colindante (Curva de La Gallega), concentrando la edificabilidad y aumentando la altura máxima permitida, en consonancia con los criterios expuestos en la Directriz 74.1 de las Directrices de Ordenación General.

La renovación planteada es de carácter parcial y no tiene el alcance de renovación integral, pues se mantienen los principales elementos de la trama viaria ya ejecutada, sin perjuicio de darle a determinados tramos un tratamiento peatonal o de circulación restringida de vehículos. Por ello, el ámbito se determina como suelo urbano consolidado por la urbanización, dado el estado actual de ejecución del viario y de que los cambios introducidos no tienen el carácter de renovación integral.

Por otro lado, las condiciones de ordenación establecidas para el ámbito implican un incremento de la edificabilidad y el consiguiente aumento proporcional del suelo destinado a espacios libres públicos. En consecuencia, se trata de una actuación asimilable a las actuaciones de dotación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, no siendo necesario emplear otras formas de gestión que las previstas en la legislación aplicable para el desarrollo de estas actuaciones urbanísticas en suelo urbano consolidado.

Con todo ello, se considera conveniente completar y concretar la ordenación pormenorizada a través del correspondiente Plan Especial de Ordenación (PE), por lo que el ámbito de suelo urbano consolidado se determina como ámbito sujeto a planeamiento de desarrollo, de acuerdo a los criterios aplicados a partir de las soluciones adoptadas para subsanar los reparos puestos de manifiesto en el informe de la Dirección General de Urbanismo.

De lo dispuesto en los tres primeros apartados del artículo 40 del TRLOTENC no se desprende, como dice la alegación, que el PGO no pueda establecer instrucciones para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa a través del correspondiente planeamiento de desarrollo, que deberá formularse –como es obvio- cumpliendo la regulación precisa contenida en las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización. En dichas ordenanzas se contienen disposiciones reguladoras y criterios para su aplicación, de acuerdo a su objeto, lo que no impide la existencia en el planeamiento general de referencias e instrucciones para la plasmación de todo ello en la ordenación pormenorizada de un ámbito concreto que se remite a planeamiento de desarrollo.

En tal sentido, debe indicarse que los reparos –ya subsanados- contenidos en el informe de la Dirección General de Urbanismo relativos al cumplimiento del citado precepto legal, no cuestionaban las instrucciones que pretenden suprimirse con el argumento de que su inclusión en el PGO vulnera lo establecido en el apartado 3 del artículo 40 del TROTENC.

En el caso de las AUD delimitadas en el ámbito 5.15.3, dada la finalidad de dicha actuación y la complejidad que representa la ejecución de la renovación parcial propuesta, se considera imprescindible mantener los cuadros contenidos en las fichas correspondientes al área de ordenación y al ámbito en el que se insertan y en las fichas de las respectivas actuaciones urbanísticas de dotación.

Por último, al tratarse de una actuación urbanística de dotación en suelo urbano consolidado no debe establecerse el sistema de ejecución, que sólo se aplica según la legislación canaria en unidades de actuación delimitadas en ámbitos de suelo urbano no consolidado o asentamientos rurales y en sectores de suelo urbanizable. La actividad de gestión y ejecución de las AUD se desarrollará conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable (y, en concreto, en el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento) para las actuaciones urbanísticas de ejecución directa en suelo urbano consolidado, y aplicando lo establecido al respecto en las Normas de ordenación pormenorizada de la Revisión del PGO.

- Ámbito 5.15.4 Curva de La Gallega Alta (SSU-5.18 Curva de La Gallega)

Sobre los asuntos ya alegados en anteriores periodos de información pública por la empresa alegante y por VISOCAN, y que vuelven a plantearse en este escrito, se hace una remisión expresa a lo



expuesto en el informe correspondiente que obra en el tomo II.3 del documento de Revisión del PGO 2010, así como a los cambios introducidos en ciertos casos por efecto de la estimación de solicitudes anteriores.

Por otro lado, no es momento de cuestionar que la transformación urbanística de esta parte del suroeste del municipio se justificó en su día y se sigue justificando ahora por la función que viene a cumplir en la aportación de elementos relevantes para el la organización y funcionamiento del área estructural Suroeste. No debería plantearse como desproporcionado lo que es la principal razón de ser de una actuación de transformación urbanística.

También debe señalarse al respecto que de los 64.600 metros cuadrados de suelo para sistemas generales ya existe como suelo de dominio público 11.585 metros cuadrados, por lo que restarían 53.015 metros cuadrados (un 30 % de la superficie computable del sector), lo que se compensa con la edificabilidad asignada y el aprovechamiento urbanístico resultante.

Comprobada la existencia de un error material numérico en el cuadro de la ficha de ordenación del sector SSU-5.18 Curva de La Gallega, se procede a realizar la oportuna corrección. Al propio tiempo, debe indicarse que la clasificación del ámbito como un sector de suelo urbanizable (lo que se introduce como consecuencia de la subsanación del reparo expuesto por la DGU en su último informe de julio de 2010), implica que su aprovechamiento urbanístico no puede diferir con respecto a los sectores incluidos en la misma área territorial en más del 15%, según dispone el TRLOTENC.

En consecuencia, para que el aprovechamiento urbanístico del sector cumpliera con dicha condición se aumentó la superficie edificable en 10.500 metros cuadrados construidos mediante la creación de una parcela de usos terciarios (que por error no quedó plasmada en el plano correspondiente aunque las superficies correspondientes a esta parcela sí aparecen reflejadas en el cuadro de la ficha del sector). Por efecto de todo ello, el coeficiente de edificabilidad del sector se aumenta de $0,73 \text{ m}^2 \text{ c/ m}^2 \text{ s}$ hasta $0,83 \text{ m}^2 \text{ c/ m}^2 \text{ s}$, pasando el aprovechamiento urbanístico de $0,56 \text{ Udas./ m}^2 \text{ s}$ del anterior documento a $0,67 \text{ Udas./ m}^2 \text{ s}$.

En definitiva, se procede a corregir los errores detectados en el plano y en los cuadros de la ficha de ordenación del sector, aumentando además su edificabilidad y, por tanto, su aprovechamiento urbanístico para solventar el cumplimiento de las diferencias máximas legales de aprovechamiento entre sectores situados en la misma área territorial.

Los elementos de la ordenación propuesta que se determinan como vinculantes para el desarrollo de la ordenación pormenorizada por el Plan Parcial son los que se determinan en la ficha correspondiente, y no se refieren únicamente a sistemas generales puesto que también se ha entendido que deben ser vinculantes los elementos del sistema local de espacios libres públicos, con el fin de garantizar la adecuada relación de éstos con el sistema general de Parque Urbano y con las dotaciones previstas. No existe razón alguna para cuestionar el carácter vinculante de estos aspectos de la ordenación establecida en la Revisión del PGO, cuando ya se recogían en anteriores documentos de tramitación como ordenación pormenorizada directa y vinculante en todas sus determinaciones.

Por otro lado, para solventar los problemas expuestos en la alegación de interpretación del apartado de la ficha sobre "Condiciones de ejecución de la urbanización", se corrige el texto para hacer referencia a los artículos 39 y 40.2 del RGEPC (el primer apartado de este artículo ha sido derogado por la sentencia del TSJC de 11 de julio de 2008).

- AOU 4.4 Cabo Llanos

Analizadas las alegaciones vertidas en el escrito con relación a los documentos que se aportan y comprobados los errores detectados que se ponen de manifiesto, se procede a introducir las correcciones pertinentes derivadas de los aspectos sobre la ordenación, estimados de acuerdo a lo que se solicita, y las subsanaciones de los errores materiales.

- Número máximo de viviendas

No es posible suprimir de las fichas de ordenación urbanística la información sobre el número de viviendas y la posible densidad aproximada que se deriva de la ordenación establecida para las áreas urbanas y los sectores, puesto que como dice con finalidad divulgadora el artículo 1.1.7.3 de las Normas de ordenación pormenorizada, estos parámetros "constituyen un dato necesario para garantizar el cumplimiento de las exigencias legales en la ordenación de las áreas o sectores, sin que



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

tengan efecto vinculante directo, con la salvedad de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2.1.2 de estas Normas”, precepto éste cuya redacción ha sido matizada con el fin de clarificar su aplicación práctica.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	406
SITUACIÓN: 2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001217
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: UNICONTE, S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38588190
CIF

REPRESENTANTE: MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MIRANDA

NIF: 42083042B
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de administradora de la entidad mercantil "UNICONTE, S.L.", y en relación a la Unidad de Actuación Ae-9 EN Residencial Anaga II y en lo referente a las parcelas nº 47 y 48 del Plan Parcial del Centro Residencial Anaga y conforme a lo expuesto en el escrito de alegación solicita:

1. Se recoja en la ficha de ordenación que la superficie de las parcelas nº47 y 48 es de 1.789,40m².
2. Se determine para estas parcelas, una edificabilidad conforme al Plan Parcial, o al menos a lo que establecía el anterior documento de PGO, y se vea la posibilidad de eliminar la obligación del Estudio de Detalle.
3. Se aumento la ocupación máxima de la parcela de referencia en la zona de edificación abierta Ae-9.
4. Se aceptaría la disminución de la edificabilidad de 1,25 a 1 m/m² si se elimina el número máximo de viviendas y se tiene en cuenta lo solicitado en el punto 3.
5. Que se permita la construcción para estas dos parcelas en colonia.
6. Que se corrija la ocupación asignada a la unidad AE-7 y se señale 40% que le asigna el P. Parcial.

En caso de no accederse a lo solicitado, por razones de superior interés público, se deje condicionada la aprobación de las modificaciones puntuales que se pretenden introducir en el nuevo texto en trámite, a la indemnización correspondiente para compensar las alteraciones y pérdidas de aprovechamiento urbanístico, coste de ejecución, etc., que se deriven para los propietarios.



INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	406.001
SITUACIÓN: 2.5 Residencial Anaga (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001217
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MAINVE, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: b38257143
CIF

REPRESENTANTE: JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES

NIF: 42027018S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de apoderado de la entidad mercantil "MAINVE, S.L.", y en lo referente a la parcela nº 122 del Plan Parcial del Centro Residencial Anaga que le fue asignada por adjudicación en el Proyecto de Compensación y conforme a lo expuesto en el escrito de alegación solicita:

1. Se respete a la parcela nº122 del Plan Parcial del C. R. Anaga, la edificabilidad del 1,50 m²/m² asignada en dicho plan, las demás condiciones urbanísticas que en el se recogen. En todo caso se solicita se mantengan los mismos parámetros de ocupación y edificabilidad para todas las parcelas de Residencial Anaga conforme a su Plan Parcial y en caso de no accederse a lo solicitado, por razones de superior interés público, se deje condicionada la aprobación de las modificaciones puntuales que se pretenden introducir en el nuevo texto en trámite, a la indemnización correspondiente para compensar las alteraciones y pérdidas edificabilidad resultante.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	406.002
SITUACIÓN: 2.5 Residencial Anaga (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001217
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MAINVE, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: b38257143
CIF

REPRESENTANTE: JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES

NIF: 42027018S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de apoderado de la entidad mercantil "MAINVE, S.L.", y en lo referente a las parcelas nº 74 y 119 del Plan Parcial del Centro Residencial Anaga que le fueron asignadas por adjudicación en el Proyecto de Compensación solicita:

Las modificaciones propuestas en el escrito de alegación a fin de asignarles usos más amplios (dotacional y residencial) y especialmente para que se respete la edificabilidad (1,50 y 1,25m²/m² respectivamente) y superficie (610 m² la parcela 74 y 600m² la parcela119) que tienen asignadas en el Plan parcial y se considere la posibilidad de ampliar la ocupación del 33% al 40% (sin modificación de la edificabilidad máxima). En todo caso solicita se mantengan los mismos parámetros de ocupación y edificabilidad para todas la parcelas de residencial Anaga conforme a su Plan Parcial y en caso de no accederse a lo solicitado, por razones de superior interés público, se deje condicionada la aprobación de las modificaciones puntuales que se pretenden introducir en el nuevo texto en trámite, a la indemnización correspondiente para compensar las alteraciones y pérdidas de edificabilidad resultantes.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	406.003
SITUACIÓN: 2.5 Residencial Anaga (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001217
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CENTRO RESIDENCIAL ANAGA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ

NIF: 41828077R
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de secretario del Consejo de Administración de la Entidad Centro Residencial Anaga se formula su oposición a las modificaciones introducidas en el texto sometido a información pública conforme se señala en el escrito de alegación.

Solicita se supriman las modificaciones contenidas en la Adaptación del Plan en Información Pública, en cuanto afecte a la alteración de las condiciones y derechos urbanísticos que corresponden a las parcelas ubicadas dentro de dicho plan Parcial, en tanto en cuanto afecta y limitan o condicionan gravemente los derechos de sus titulares, y si por razones de interés público fuere imprescindible el mantenimiento de las alteraciones denunciadas – que esta parte entiende que no concurren – se establezca el derecho de indemnización por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados de los que se privaría a los propietarios asociados si se mantuviera la adaptación del Plan en trámite en su redacción actual.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	407
SITUACIÓN: 1.6 Jagua (SR)	REG. ENTRADA:	2011001218
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: TEODOMIRO ROBAYNA GARCIA **NIF:** 41760165P
RAZÓN SOCIAL JOSE MARIA ROBAYNA RAMIREZ **CIF:** 42036832P
MARIA LUISA ROBAYNA RAMIREZ 42053741N
MELQUIADES PEREZ LOPEZ DE LETONA 41877916E
MEJIAS Y RODRIGUEZ SL

REPRESENTANTE: TEODOMIRO ROBAYNA GARCIA **NIF:** 41760165P
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del que suscribe así como aquellos a quines representa se señala:

1. Que son propietarios de varias fincas registrales.
2. Que en el documento de Revisión del PGO se había previsto la clasificación del suelo de Jagua, como urbanizable.
3. En el documento de trámite para la aprobación provisional de noviembre de 2005, se justifica la readscripción de la zona de jagua como suelo urbanizable de uso industrial.
4. En el documento de Revisión del PGO de 2009, el suelo de la zona de Jagua continúa considerado en su clasificación como suelo urbanizable.
5. En el documento de Revisión del PGO actualmente en información pública, el suelo de referencia ha sido desclasificado.
6. En la relación de subsanaciones realizadas Tomo II figura la propuesta de revisión formulada por el Cabildo Insular, en la que se aconseja que los suelos urbanizables de jagua sean clasificados como suelo rústico de protección de infraestructura y equipamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto así como los fundamentos jurídicos señalados en la alegación se solicita:

- a) Que se incorpore al Documento de Revisión de PGO de Santa Cruz para su aprobación definitiva por la COTMAC la ordenación prevista para la zona de Jagua en el Documento de Revisión de noviembre de 2005.



b) En todo caso, que se considere el suelo integrado en la zona de jagua como urbanizable no sectorizado industrial.

INFORME

Las modificaciones que se han introducido en el documento de revisión del PGO, han sido motivadas por lo expresado en el informe del Cabildo Insular que señala que se debe clasificar el ámbito de la cantera de Los Pasitos como suelo rústico de protección minera tal y como está delimitado en el PIOT, y el resto de terrenos como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos. En el mismo sentido se informa el documento por la Dirección General de Urbanismo. Por ello y dado que conforme al planeamiento vigente los terrenos se encuentran clasificados como suelo rústico en diferentes categorías (minera, protección territorial e hidrológica) se ha optado por mantener el suelo de referencia como suelo rústico de protección minera y de infraestructuras en el sentido señalado por el informe del Cabildo.

Con ello se entiende la modificación está suficientemente motivada.

Como ya se ha señalado el cambio no ha sido ni arbitrario ni sustentado por un cambio de criterio, sino por una imposición del organismo competente en la ordenación insular.

En el presente caso no existe cambio en la clasificación del suelo, tanto para el planeamiento municipal vigente como para la revisión, es suelo rústico. Por lo tanto, no resulta adecuado aplicar el artículo 35 a) Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. En este sentido, resulta ilustrativo la Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª), de 19 de octubre de 1994.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	408
SITUACIÓN: 2.6 El Toscal (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001219
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: J.J. DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38412219
CIF

REPRESENTANTE: JOSE RAFAEL ALVAREZ CLAVIJO

NIF: 42097161P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de Administrador único de J.J. mantenimiento y Obras S.L., se presentan las siguientes alegaciones:

Que es propietario de una finca sita en calle San Francisco nº114 y calle La Marina nº137 y se encuentran en trámites para adquirir dos parcelas vecinas.

Se señala una tipología para su parcela en el plano de Ce-3.14, si bien en la tabla de condiciones particulares no existe dicha tipología.

En el anterior documento existía una propuesta de convenio de cooperación para el desarrollo de la actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitan:

Que se reconozca la tipología Ce.3.7 en la tabla y planos de referencia.

Que se incluya el documento de propuesta de convenio corregido según los acuerdos alcanzados por esta parte, la Gerencia de Urbanismo y los redactores del Plan General.

INFORME

Se trata de un error, el cual se ha procedido a corregir en los planos de ordenación pormenorizada del documento, modificando el código de la zona de edificación, Ce-3.7.

En cuanto al convenio urbanístico no se puede mantener ya que el informe de la gerencia de urbanismo asumido por la DGU, ya indicaba una serie de deficiencias formales que lo hacían inviable, entre las cuales se señalaba que dado que la propiedad municipal es actualmente un espacio libre público, no tiene sentido convenir para obtener un suelo que actualmente ya es público, por lo que no procedería su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	409
SITUACIÓN: 4.4 Cabo Llanos (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001220
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMERCIAL FERRETERA CANARIA, SA -
RAZÓN SOCIAL COFECA

NIF: A38034682
CIF

REPRESENTANTE: JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de representante de la entidad mercantil "Comercial Ferretera Canaria S.A.", manifiesta que forma parte de la UA-RT-1, 4.4.1 Frente Tres de Mayo, AOU 4.4 Cabo Llanos, AE-4 Franja Costa Sur, formula alegaciones en relación a:

Se han detectado diferencias en la ordenación con la modificación puntual del PGOU, UA-2 Área Tomé Cano (LS-4) y el proyecto de Reparcelación aprobado.

Se aporta Sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo de fecha 20 de enero de 2011.

Se presenta propuesta de Ordenación alternativa a la UA-RT-1.

INFORME

INFORME:

* En el Documento de Revisión del PGO, la UA-RT-1 de referencia se encuentra incluida en un ámbito de suelo urbano consolidado (AMB 4.4.1 Frente Tres de Mayo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 a) de la disposición transitoria primera del TR LOTENC y en el apartado 4 de la disposición transitoria tercera de las Normas de Ordenación Pormenorizada del presente documento de Revisión del PGO, las unidades de actuación de régimen transitorio situadas en suelo categorizado como urbano consolidado ordenado en este PGO, principalmente en operaciones integrales de urbanización, renovación o edificación, mantienen su delimitación y régimen jurídico aplicable hasta tanto no se culmine totalmente el proceso de ejecución jurídica y material del planeamiento y se cumplieren los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y urbanización exigibles a los propietarios.

Atendiendo a los informes de la Dirección Técnico Jurídica de fecha 24 de febrero de 2011 se añade en las condiciones de gestión y ejecución urbanística del fichero el siguiente texto:

«Dado que existe sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife que anula el proyecto de reparcelación aprobado respecto a la aludida unidad de actuación y declara que la categoría procedente para dicho suelo es la de urbano consolidado, y teniendo en cuenta que la citada sentencia ha sido apelada tanto por los



Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma como por los de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la culminación de la gestión de este suelo estará a lo que resulte de la correspondiente sentencia firme que resuelva el litigio».

* En lo que se refiere a la propuesta de ordenación planteada, se considera adecuada la ordenación derivada de la Modificación puntual del PGOU-92 en la UA-2 de área Tome Cano.

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	410
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001221
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VIVIENDAS PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES **NIF:** A38078895
RAZÓN SOCIAL DE S/C DE TENERIFE S **CIF**

REPRESENTANTE: JESUS VILLODRE CORDERO **NIF:** 42072192V
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado en su condición de director Gerente, en nombre y representación de Viviendas, Proyecto y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, formula alegaciones en relación a:

- La ordenación de la Unidad de Actuación del SSU-5.13 Residencial el Tablero, presentando propuesta alternativa de ordenación consistente en reconocimiento como suelo urbano consolidado ordenado.
- La ordenación de manzana delimitada por la Avda. Príncipes de España, C/Teniente Alfonso Glez. Campos, C/ Cabo Fco. Muñoz Serrano, y C/Maestro Estany incluida en el ámbito 3.10.3 Santa Clara-San Antonio donde habría de contemplarse la posibilidad de un estudio de detalle.
- La clarificación de la compatibilidad de usos con el uso pormenorizado residencial vivienda Protegida.

Por lo señalado anteriormente se solicita que se modifique el documento en los términos propuestos.

INFORME

1.- La Revisión del Plan General reconoce el sector SSU-5.13 como de régimen transitorio. La Disposición Transitoria Tercera de las Normas de Ordenación Pormenorizada regula el Régimen Transitorio de la Gestión Urbanística señalando que todos los procesos de gestión urbanística que se encuentren en curso de ejecución y para los que el Plan General determina la continuidad de los mismos conforme al régimen con el que se iniciaron, se consideran de régimen transitorio a todos los efectos y continuarán sus trámites y procedimientos de conformidad con lo establecido en los respectivos instrumentos, salvo que se introduzcan otras determinaciones en la ficha correspondiente del Fichero de Ordenación Urbanística del Plan Operativo.

En el Fichero de Ordenación Urbanística se señala que el sector SSU-5.13 se mantiene como de régimen transitorio en ejecución, ya que cuenta con la mayor parte de la obra de urbanización ejecutada, según se explica en el apartado correspondiente de la Memoria de ordenación pormenorizada.



Con respecto a la unidad de actuación UA-1 del sector SSU-5.13, a la que se refiere el solicitante, hay que señalar que no consta que se haya tramitado el instrumento de gestión necesario para su desarrollo.

Hay que considerar, además, que aunque están ejecutados la mayor parte de los viarios incluidos en la UA-1, los espacios libres previstos no han sido urbanizados. Consiguientemente, no puede considerarse que el ámbito esté totalmente urbanizado.

A mayor abundamiento hay que señalar que tampoco puede estimarse el cambio de clasificación solicitado por no ser ésta la fase procedimental oportuna para introducir cambios en la clasificación que constituyen una alteración sustancial en el modelo de ordenación.

Por todo lo anterior se propone desestimar lo alegado.

2.- El alegante señala de forma genérica que la ordenación que propone la Revisión del Plan General para esta manzana puede resultar poco operativa o funcional desde el punto de vista del desarrollo de un proyecto conjunto. Sin embargo no se propone una ordenación alternativa y no se señalan las razones por las que conviene remitir la ordenación de volúmenes de esta manzana a un Estudio de Detalle.

La ordenación que contiene la Revisión del Plan General para esta manzana coincide con la que proponían los documentos sometidos a información pública en 2006 y en 2009. No consta que en dichos procesos de información pública se manifestaran objeciones a la ordenación propuesta.

El alegante manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parte de la manzana a la que se refiere y el Ayuntamiento es propietario de otra parte. Sin embargo, consultados los datos patrimoniales y de titularidad disponibles en la Gerencia Municipal de Urbanismo, consta la titularidad municipal pero no la de la Sociedad Viviendas Municipales.

Por todo lo anterior se propone desestimar lo alegado.

3.- Las parcelas que la Revisión del Plan General adscribe al uso de vivienda protegida (VP) pueden estar afectadas al cumplimiento del estándar legal de VP del ámbito en el que se ubican. Por ello, no es posible establecer en las Normas de Ordenación Pormenorizada un régimen general de usos compatibles y alternativos para el uso de vivienda protegida (VP) ya que con la implantación de otros usos se podría alterar el estándar de VP que corresponde a un ámbito.

Sin embargo, en aquellos ámbitos en los que la reserva de vivienda protegida supera al estándar legal establecido sí sería posible establecer algún tipo de compatibilidad restringida para determinados usos de comercio y de oficina en planta baja, siempre que se garantice el cumplimiento con los estándares legales de VP.

Consiguientemente, las Normas de Ordenación Pormenorizada no pueden establecer un régimen general de compatibilidades con el uso de VP. Se estima que el procedimiento más adecuado para poder viabilizar la implantación de dichos usos de comercio en planta baja sería que en los ámbitos en los que se supere el estándar legal de VP se adscriba una parte de la edificabilidad a dichos usos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	414
SITUACIÓN: 2.11 Rambla Pulido - Duggi (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001226
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MIRA ARQUITECTURA Y URBANISMO SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: DAVID ZUERA BELSUE

NIF: 29106984R
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que todas las manzanas colindantes a las de referencia tienen asignadas unas alturas máximas muy superiores, que no existe ninguna circunstancia que justifique tal desproporción entre las alturas de las edificaciones de la misma calle, que en el documento de aprobación de 2005 se les aceptó la alegación asignándoles una tipología de cuatro plantas en edificación cerrada.

Solicita que se mantenga la tipología en edificación cerrada con , al menos cuatro plantas de altura máxima señalada en el documento de aprobación definitiva de 2005.

INFORME

Se reitera alegación ya presentada en el mismo sentido con fecha 26-6-2006 reg.nº 2006/10226 en la cual ya respondíamos a lo alegado señalando que no puede estimarse el incremento de altura solicitado, al mantenerse la misma situación urbanística que en el planeamiento vigente (PGOU-1992), y de conformidad con el artículo 34 del TRLOTENC, que dispone que los Planes Generales al ordenar el suelo urbano consolidado por la urbanización, no podrán establecer determinaciones que posibiliten o tengan como efecto el incremento de la edificabilidad media y la densidad global permitida por el planeamiento general anterior. Además, el reparo del informe de la Dirección General de Urbanismo a la anterior documentación de revisión de PGO ya señalaba la imposibilidad de incrementar los aprovechamientos residenciales en este ámbito al considerarlo un área saturada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	415
SITUACIÓN: 5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001227
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SIXTO GONZALEZ VERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41971121P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que vista la delimitación de la unidad de actuación entre las parcelas consolidadas de la calle el Calvario y la unidad de actuación que da al otro lado del barranco.

Solicita que se prolongue una línea recta con el fin de que las parcelas de la calle el Calvario tengan los mismos metros de fondo en todo el largo según se señala en los planos adjuntos a la alegación.

INFORME

Cabe señalar que la línea de fondo de la edificación que se establece colindante a la calle el Calvario en la zona que señala el alegante se mantiene en 20 metros, coincidiendo, en esencia, con la línea de delimitación del suelo urbano consolidado y de la unidad de actuación que se encuentra en la trasera.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	416
SITUACIÓN: 5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001228
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AUGUSTO HERNANDEZ FARIÑA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41791727Z
CIF

REPRESENTANTE: MARIA DEL CRISTO HERNANDEZ GONZALEZ

NIF: 43622068S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es titular de una parcela cita en la calle pinzón, ámbito 5.14.6. En el presente documento se ha variado la ordenación.

Por señalado anteriormente se solicita que se elimine la remisión a P. Especial, que se elimine el condicionante de vpo, que se disminuya el peatonal y que se disminuya la unidad de actuación al tener una carga excesiva.

INFORME

Cabe informar que se ha mantenido la misma ordenación de la unidad de actuación que la que figuraba en el anterior documento de trámite de la Revisión del PGO, también sometida información pública no existiendo variación de ordenación alguna.

Asimismo, tampoco cabe atender a lo solicitado ya que las cargas de la unidad son equivalentes y equilibradas a las del resto de las unidades de actuación del ámbito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	417
SITUACIÓN: 1.8 Cueva Bermeja (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001230
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA DELIA PEREZ PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43784055J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se solicita modificación de plano, habiendo comprobado que el inmueble donde se ubica su propiedad no se encuentra como suelo residencial, habiendo vivido siempre en dicha zona y aportando plano del 92, en el que se considera como suelo urbano.

INFORME

La ordenación urbanística propuesta para el suelo ocupado por el inmueble al que se hace referencia en la alegación no ha variado desde el documento de tramitación de Revisión del PGO aprobado provisionalmente en el año 2006, permaneciendo con la misma calificación en los siguientes documentos de tramitación hasta el último de ellos de 2010. Ante tal situación y dado el momento del procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento, no es posible acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la actuación prevista produzca las compensaciones pertinentes de acuerdo a la legislación urbanística, y en su caso el correspondiente realojo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	418
SITUACIÓN: 1.6 Jagua (SR)	REG. ENTRADA:	2011001231
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ARECIO DE LA ROSA Y SUCESORES DE JUAN
RAZÓN SOCIAL: CABRERA, SL
UCALLE SL
MARIA NIEVES BOUZA HERNANDEZ

NIF: B38308029
CIF: B38204038
41913083E

REPRESENTANTE: ROBERTO UCELAY JORGE

NIF: 45451701K
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los interesados se señala que en el PGO se observa que en las parcelas de su propiedad se señala el uso global característico minero, y en otras parcelas de su propiedad está dividida por dos usos globales diferente, con importantes consecuencias cuando se ejerza su desarrollo.

Por todo lo señalado anteriormente solicitan se aplique a las propiedades de referencia el uso global de protección de infraestructuras y equipamientos, siendo el más adecuado para las actividades que actualmente se desarrolla en las parcelas.

INFORME

*En coherencia con lo señalado en el informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 12 de julio de 2010 y el informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2010, el suelo objeto de alegación "está en un ARH de protección minera y territorial. Por tanto, desde el punto de vista técnico y jurídico, el suelo afectado por el área extractiva debe clasificarse como suelo rústico de protección minera y el resto como de protección territorial".

Asimismo, el vigente Plan General de Ordenación atribuye las mismas categorías de suelo rústico a los terrenos de referencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	419
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001232
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ISABEL MARTIN ALVAREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42034671D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta que en el edificio de referencia la planta baja se destina a usos distintos del residencial. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas Generales)

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.



INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	420
SITUACIÓN: 4.8.5 Enlace Costa Sur (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001233
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FLEX EQUIPOS DE DESCANSO S.A.
RAZÓN SOCIAL UNIPERSONAL

NIF: A82452566
CIF

REPRESENTANTE: JOSE MARIA ALAVARRIA SANCHEZ

NIF: 01375492T
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que en relación a los terrenos de la antigua fábrica FLEX, ésta aparece incluida en el ámbito 4.8.5 asignándole un uso terciario. La referida calificación es consecuencia de una anterior alegación al documento del PGO. En cuanto a la tipología se le asigna mantenimiento de la edificación en donde existe una contradicción entre los artº 4.1.4 y 4.2.4.b).

Por todo ello solicita sea atendida su solicitud, se le mantenga el uso terciario y se aclaren los apartados de la NOP referidos a la zona de mantenimiento de la edificación.

INFORME

En relación a lo solicitado, se advierte la contradicción existente entre lo señalado en los planos de ordenación pormenorizada y la normativa, procediéndose a la corrección de la normativa de mantenimiento de la edificación en lo relacionado a los usos. Se mantiene el uso terciario para el inmueble de referencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	421
SITUACIÓN: 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001242
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 42780838X
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que una vez consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que en el ámbito 1.6.1 está prevista una parcela para uso turístico-hotelero. Consideran que la volumetría es excesiva y entienden que en dichas instalaciones se debería englobar un uso de centro de visitantes del Parque Rural de Anaga, todo ello regulado mediante un plan especial.

Así mismo señalan que en dichos terrenos existen restos de las antiguas instalaciones militares que forman parte del patrimonio histórico.

Por ello se solicita que se establezca un plan especial para la ordenación de la parcela de uso turístico del ámbito 1.6.1, se señale la ubicación de un centro de visitantes en la misma, se reduzca la volumetría propuesta y se protejan los restos de las infraestructuras militares existentes, así como la montaña que las alberga.

INFORME

El alegante se refiere a una parcela situada en el ámbito 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas. La ordenación pormenorizada de este ámbito ha de producirse mediante un Plan Especial de Ordenación.

En la ficha de este ámbito se señala que la ordenación establecida en los planos de ordenación pormenorizada de la Revisión del Plan General tiene carácter indicativo, pues será el Plan Especial el que fije la ordenación pormenorizada definitiva. También se señala que el Plan Especial podrá distribuir la edificabilidad establecida en las parcelas lucrativas de uso hotelero y de uso comercial, representadas en el plano de usos, valorándose la posibilidad de no consumir la totalidad de dicha edificabilidad.

Con respecto a la posibilidad de implantar un Centro de Visitantes para el Parque Rural hay que señalar que este aspecto podrá ser avalado en el Plan Especial.

En la Revisión del Plan General no se señala la altura que debe tener la edificación de uso hotelero. Como se ha indicado, la definición de la ordenación pormenorizada y de las tipologías edificatorias se realizará en el Plan Especial.



La posibilidad de preservar alguna de las infraestructuras militares existentes también podrá ser evaluada por el Plan Especial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	421.001
SITUACIÓN: 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001242
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se realizan una serie de manifestaciones en relación al edificio en construcción ubicado en el ámbito 1.6.1, en relación a los usos que habrían de ubicarse en el mismo, una vez finalizado.

Por ello se solicita que el PGO establezca los usos públicos a los que se destine el edificio así como la recuperación del cementerio de San Andrés, respetando el estado actual.

INFORME

El alegante se refiere a una construcción existente en el ámbito 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas. La Revisión del Plan General establece que la ordenación pormenorizada de este ámbito ha de producirse mediante un Plan Especial de Ordenación.

En la ficha de este ámbito se señala que la ordenación establecida en los planos de ordenación pormenorizada de la Revisión del Plan General tiene carácter indicativo, pues será el Plan Especial el que fije la ordenación pormenorizada definitiva.

Por ello, la propuesta que se hace en el escrito presentado tendría que ser evaluada, en su caso, en el Plan Especial a tramitar.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	421.002
SITUACIÓN: 1.7 San Andrés (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001242
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que una vez consultada la documentación del PGO se comprueba que en el ámbito 1.6.2 se tiene previsto un suelo destinado a uso deportivo. Que actualmente el barrio carece de infraestructuras de este tipo.

Por ello solicitan que dicho suelo se destine a estadio olímpico y piscina olímpica cubierta.

INFORME

El alegante se refiere a la parcela de dotación deportiva que se dispone dentro del ámbito 1.6.2 Los Valles de la Revisión del Plan General.

En primer lugar hay que señalar que, según se establece en la Memoria de Ordenación Pormenorizada, el objeto del Plan Especial de Infraestructura (PEinf) será el desarrollo de la Infraestructura Hidráulica de Drenaje de Los Valles (PEinf).

Además, hay que señalar que esta parcela tiene uso deportivo y, por lo tanto, en ella se podrían implantar usos similares a los que señala el alegante en su escrito.

En todo caso, la definición de las instalaciones a implantar y de sus características se producirá cuando se acometa el desarrollo edificatorio de esta parcela, momento en que los organismos implicados analizarán las diferentes propuestas que se hayan producido y las necesidades existentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	421.003
SITUACIÓN: 1.7.5 Las Barranqueras (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001242
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS **NIF:** G38481628
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ **NIF:** 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que una vez consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que en el AOU-1.6 y AOU-1.7 no existen previsiones de centros socio-asistenciales para mayores. Que dentro del AOU-1.6 se prevé una gran parcela de dotación escolar y se entiende que la dotación escolar en la zona está suficientemente atendida con la ya existentes.

Por ello se solicita que en el ámbito 1.6.2 se modifique el uso de la parcela docente para que se pueda utilizar para centro de la tercera edad.

INFORME

El alegante se refiere a la parcela de dotación docente que se dispone dentro del ámbito 1.6.2 Los Valles.

La ordenación del ámbito 1.6.2 de la Revisión del Plan General se basa en la ordenación contenida en la Modificación Puntual de planeamiento aprobada definitivamente el 10-10-05, que fue recogida por el Documento de Adaptación Básica del PGOU aprobado definitivamente el 30 de enero de 2006, y con base al Convenio Urbanístico aprobado en sesión plenaria el 18 de septiembre de 2001. La adscripción de dicha parcela a uso de dotación docente proviene de dicha ordenación.

No obstante, hay que señalar que el art. 5.7.5.2 de las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan General establece que las categorías pormenorizadas de los usos comunitarios de dotaciones son alternativos y sustituibles entre sí, siempre que se justifique mediante informe técnico que está cubierta la demanda de la categoría pormenorizada que se va a eliminar. Consiguientemente, sería posible implantar usos sociales o asistenciales si se verifican las condiciones expuestas

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	421.004
SITUACIÓN: 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001242
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASOCIACION DE VECINOS LOS PEDACILLOS
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38481628
CIF

REPRESENTANTE: JOSE ANGEL ROJAS PEREZ

NIF: 43780838Q
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La asociación de vecinos Los Pedacillos manifiesta en su escrito acompañado por 104 firmas de los vecinos, que consultada la documentación del PGO no están conformes con que la ordenación propuesta para el barrio de las Barranqueras se remita a la redacción de un Plan Parcial entendiendo que se debería ordenar mediante un Plan Especial de Mejora Urbana.

Por ello solicita que se establezca un Plan Especial de Mejora Urbana para la ordenación del ámbito, cuyo límite habrá de ampliarse par que den cabida a las dotaciones necesarias, para lo cual se adjunta planos con propuesta.

INFORME

El ámbito 1.7.5 Las Barranqueras está recogido en la Revisión del PGO como suelo Urbano No consolidado, en aplicación de los criterios legales y dada la realidad física del grado de urbanización existente. Además, se considera necesario remitir la ordenación pormenorizada detallada a plan parcial de ordenación, con el fin de estudiar de forma concreta las alternativas y soluciones de los problemas que se producen en cada caso respecto las edificaciones existentes, lo que permitirá analizar las necesidades y demandas de los vecinos con mayor profundidad. La Gestión será de Ejecución pública por el Sistema de Cooperación.

Con respecto a la propuesta de ampliación del núcleo urbano se señala que la categorización de dicho entorno como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP 1.4 Ladera de San Andrés), en coherencia con la Directriz 112.3 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, se debe a las fuertes pendientes existentes y la topografía del terreno que requiere una especial protección frente a los procesos urbanísticos, tanto por motivos ambientales como por razón de seguridad ante los riesgos de escorrentías.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	422
SITUACIÓN: 5.9 Draguillo Sur (SSU)	REG. ENTRADA:	2011/001243
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MANUEL JESUS GARCIA FERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43788486M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

Considera que el nuevo documento de la Revisión del Plan General vulnera el art. 34.b del TRLOTENC por reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como de protección hidrológica. Expone varios ejemplos de barrancos en los que se daría esta situación.

1.- Solicita que se adopten los criterios recogidos en varias Directrices de Ordenación General:

- Criterios extensivos para clasificar el suelo rústico de protección hidrológica y el forestal (DOG 28.3).
- Prestar especial atención a la clasificación de suelo rústico en las periferias urbanas y a la conservación de los suelos rústicos de protección económica con valores existentes o potenciales. (DOG 49).
- Prestar especial atención a la ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica y que se evite la canalización y ocupación de cauces de barrancos con rellenos (DOG 112.3).
- Incluir la justificación precisa y exhaustiva y el análisis ponderado de las características geológicas y ortográficas de los barrancos donde se proponga cualquier actuación (DOG 50.2).

2.- Se solicita igualmente que los espacios libres de uso público no ocupen suelos no aptos para la urbanización.

3.- Solicita que los terrenos limítrofes a la calle Frías se clasifiquen como suelo urbano de renovación al ocupar la edificación dos terceras partes del terreno apto para urbanizar.

4.-Solicita se incremente la edificabilidad prevista hasta 1,50 m2/m2 en los suelos urbanos de renovación.

5.- Que se mantenga la edificabilidad del planeamiento vigente en el sector Draguillo Sur, o en su caso se le asigne 1,20 m2/m2 para la nueva delimitación que se proponga.

6.- Se opone a la desigualdad de reparto de beneficios y cargas en los sectores SSU-5.9 y SO-7.- Deben mantenerse las actuales unidades de actuación y calificarse como de régimen transitorio, o bien incorporarlas al sector SSU-5.9.

8.-Se pide que la altura máxima en el sector SS-5.9 sea de 6 plantas y que se permita la tipología cerrada con 3 plantas de altura.



- 9.-Que se reestudien los viarios del SSU-5.9 que tiene continuidad en los sectores colindantes.
- 10.-Insiste en que se respete el cómputo de la edificabilidad del planeamiento vigente.
- 11.-Solicita que se señalen los parámetros de edificabilidad de aplicación a las parcelas rotacionales, así como remitirlos a un Estudio de Detalle.
- 12.-Que el sector 5.16 se clasifique como suelo rústico en la categoría que le corresponda por estar afectado por los hábitats del PIOT.
- 13.-Por último solicita se revisen las respuestas a su anterior alegación de fecha 28 de septiembre de 2.009, debiendo emitirse los correspondientes informes técnico y jurídico.

INFORME

1. Se clasifican como suelos rústicos en la categoría que mejor convengan a la ordenación, pequeñas porciones de suelo que en el vigente Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 al DL 1/2000 están clasificadas y categorizadas como suelo rústico de protección hidrológica, en operación de ajuste de borde motivadas por una mayor precisión en la escala.
2. El sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado del Draguillo sur (SUSNO-5.9) mantiene la misma delimitación que en el planeamiento vigente, Adaptación Básica del PGOU-92, así como la misma clase y categoría de suelo. En el planeamiento vigente, los únicos suelos rústicos de protección hidrológica que se encuentran en su entorno son los suelos que limitan lateralmente el sector y que se corresponden con el Barranco Grande y con el Barranco del Muerto. Estos suelos, en el documento de la Revisión del PGO mantienen la clasificación como suelo rústico, por lo tanto no existe tal vulneración del art. 34.b del TRLOTENC.
3. La DOG 28.3 no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales, sino también incluyendo los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO categoriza como suelo rústico de protección natural o paisajística diversos barrancos, al entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.
4. El Documento de Revisión clasifica y categoriza como suelo rústico de protección territorial 483.203 m²s, categoría que tiene, entre otros objetivos, la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado (artículo 55d del TR LOTENC), y que por ende, promueve el cumplimiento de la DOG 49.2 b. Dicha DOG también es cumplida en lo que se refiere a los suelos rústicos de protección económica; así, el Documento de Revisión categoriza como suelo rústico de protección agrícola 1.553.484 m²s (zonas agrícolas del entorno de montaña Talavera, El Chorrillo, Llano del Moro, Los Campitos, Valle Tahodio, etc.), como suelo rústico de protección minera 488.811 m²s (Áreas extractivas de Los Pasitos y Montaña Talavera) y como suelo rústico de protección infraestructuras y equipamientos 2.037.887 m²s. (Presa y Depósito de Los Campitos, Sistemas Generales Viarios TF-1, TF-2, TF-3, TF-4, etc.).
5. La Revisión del PGO presta especial atención a la ordenación de situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica (DOG112.3 b). En el suelo rústico se categorizan como de protección paisajística los acantilados costeros (Acorán y Añaza) y las laderas (de Barranco Marrero, Las Mesas, Los Campitos, etc.). En los suelos urbanos y urbanizables, los ficheros urbanísticos recogen condiciones particulares ambientales tendentes a proteger los terrenos caracterizados por su inadecuación topográfica.
6. En el sentido expuesto en el citado informe, la calificación de un suelo como Espacio Libre de protección viene a garantizar la función de superficie de drenaje en el caso de cauces de barrancos que no tienen condiciones para su consideración como suelo rústico de protección hidrológica. Por otro lado, tales espacios libres públicos de protección no computan a efectos del cumplimiento de los estándares legalmente establecidos. Su inclusión en el sector donde se insertan con la mencionada calificación supone su cesión obligatoria y gratuita a la Administración, lo que no se produciría en el caso de considerarlos suelo rústico de protección de valores económicos de carácter hidrológico. En el caso de los suelos citados en la alegación y calificados como Áreas ajardinadas en el documento sometido a información pública, de acuerdo a los argumentos vertidos en la alegación —y coincidentes con los del informe antes citado— se ha procedido a adaptar la categoría específica para calificarlos como espacio libre público de protección, siempre que resulte procedente.
7. Las argumentaciones para que se considere el suelo próximo a la calle Las Frías como suelo urbano por estar consolidado en dos terceras partes, son ajenas a una aplicación racional y coherente



de la regulación legal que cita el propio escrito de alegaciones, no considerándose posible acceder a lo solicitado.

8. La edificabilidad asignada al sector El Draguillo Sur no debe aumentarse, dado que se trata de uno de los sectores que tiene mayor aprovechamiento medio. De acceder a lo solicitado se incumpliría la diferencia máxima del 15% entre el aprovechamiento medio de los sectores del área territorial Suroeste. Por otro lado, la alegación no tiene en cuenta que cuando el legislador canario establece una edificabilidad máxima (1,20 m²/m²) no es para aplicarla en todo caso a cualquier sector de suelo urbanizable, sino que es la máxima edificabilidad posible. En cuanto a los suelos que se pretenden sean considerados de rehabilitación y de renovación urbana, no se considera que concurren las condiciones para ello.

9. El ajuste de borde del sector de suelo urbanizable en relación con el suelo urbano colindante se ha realizado incluyendo en el sector los suelos urbanos no consolidados que dentro de unidades de actuación del planeamiento vigente, excluyendo aquellos suelos que reúnan las condiciones de suelo urbano consolidado. A juicio del equipo redactor de este documento los terrenos con frente a las calles existentes de La Era y Perera cumplen los requisitos legales para tener la consideración de suelo urbano consolidado, faltando únicamente completar las obras de urbanización para que los suelos adquieran la condición de solar. Respecto a los principios de proporcionalidad y equidistribución de beneficios y cargas en el referido sector, será en el proceso de gestión y ejecución correspondiente cuando debe formalizarse e instrumentalizarse el cumplimiento de tales principios.

10. Las condiciones de la edificación que se expresan en el fichero de ordenación pormenorizada respecto a las alturas de las edificaciones deben ser tenidas en cuenta en el Plan Parcial al que se remite la ordenación pormenorizada. La altura de 8 plantas en el frente edificado de la Rambla es una condición que se ha venido recogiendo en las distintas versiones del documento.

11. Respecto a los viarios de conexión con los sectores colindantes, al tratarse de un sector no ordenado, será en el plan parcial que fije la ordenación pormenorizada donde se determine el viario interior.

12. En lo referente a reiteración de la solicitud que se respete el cómputo de la edificabilidad del planeamiento vigente se repite que el planteamiento realizado en este apartado del escrito de alegaciones no tiene en cuenta las fórmulas y técnicas urbanísticas que deben operar en este caso, y la improcedencia de mantener lo expresado en el planeamiento en vigor, que al ser una Adaptación Básica no tuvo capacidad para intervenir en la ordenación de forma que se adecuara de forma completa a la legislación urbanística aplicable.

13. Se atiende por acertada la solicitud de remitir las parcelas abiertas dotacionales a un Estudio de Detalle. Se realizarán los ajustes correspondientes en la normativa de ordenación pormenorizada.

14. En el sector 5.16 ZAL S/C, se han realizado las correcciones y justificaciones necesarias para atender las observaciones puestas de manifiesto en el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo. Respecto a la determinación de la red hidrográfica corresponderá al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, entidad de derecho público que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas (artículos 9, 10 y 60 de la Ley Territorial 12/1990; y artículo 3.2 del PHIT).

15. Dado que el alegante repite los mismos argumentos esgrimidos en el anterior periodo de información pública, se añaden las respuestas más desarrolladas que se dan en el presente informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	423
SITUACIÓN: 2.9 Los Lavaderos (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001244
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ASESORES JURIDICOS DE TENERIFE, S.L.
RAZÓN SOCIAL: ROSA BARRERA VERA

NIF: B38272308
CIF: 42089232Z

REPRESENTANTE: BEATRIZ BARRERA VERA

NIF: 42077054A
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se señala que son propietarios de una vivienda sita en la calle Carlos Chevilly s/n de Los Lavaderos. Consultada la documentación del PGO se observa que la totalidad del ámbito de Los Lavaderos está sujeto a un Plan Especial para reposición de todas las viviendas, con una ordenación que no mantiene nada de lo existente.

Por ello se solicita que se mantenga la ordenación del barrio situándola en la regulación anterior dado que lo propuesto resulta inviable.

INFORME

La Ordenación del Ámbito de Los Lavaderos que contiene la Revisión del PGO fue consensuada con los vecinos en los anteriores periodos de información pública de los documentos de tramitación del instrumento de planeamiento.

La ordenación pormenorizada concreta del ámbito está remitida a un Plan Especial de Ordenación, en el cual se habrán de resolver las cuestiones referentes a las reposiciones de viviendas correspondientes. Es el Plan Especial, por tanto, el instrumento de planeamiento adecuado para resolver estas cuestiones, sin perjuicio de que las Normas de ordenación pormenorizada del Plan Operativo garantizan dicha reposición, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	424
SITUACIÓN: 3.1.3 Buenavista (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001245
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42171657F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que el número de plantas que aparece en la cartografía no se corresponde con la altura del edificio.
Por ello solicita que se corrija tal extremo y se recoja la altura actual de la edificación.

INFORME

En relación a lo solicitado señalar que es GRAFCAN la empresa propietaria de la misma y la que elabora en base a los distintos vuelos efectuados. Será por tanto ante dicha empresa donde se hagan las correspondientes reclamaciones, pues son ellos los únicos autorizados para modificarla.
Las alturas que aparecen en la cartografía no constituyen ningún tipo de vinculación con la ordenación prevista, siendo los planos de tipología de la revisión del PGO los que determinan la altura de la edificación, que en el caso de tipología mantenimiento serán las que figuren en la correspondiente licencia de obras o en su defecto la realidad física existente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	425
SITUACIÓN: 1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001252
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MORERA PLAYA **NIF:** -
RAZÓN SOCIAL: ANA ROSA GUTIERREZ PEREZ **CIF:** 42083375E

REPRESENTANTE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ MONTAÑEZ **NIF:** 43772851X
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los alegantes vecinos de la Comunidad Montaña Morera se hacen las siguientes manifestaciones.

Muestran su disconformidad con la forma en la que se están ejecutando las obras de urbanización que se llevan a cabo delante de sus casas, planteando una serie de alternativas que solucionen el acceso a las mismas.

Señalan que el impacto visual es tercermundista y de campote concentración.

Plantean varias soluciones al mismo.

Solicitan se tengan en cuenta sus alegaciones

INFORME

Las alegaciones u observaciones que hace el interesado no procede realizarlas a este Documento. Este es un Documento que determina el planeamiento de aplicación (no define las obras a ejecutar), mientras que el alegante hace referencia a unas obras que se están ejecutando, con las cuales no está conforme o discrepa.

Las obras que se están ejecutando, están definidas en un proyecto de urbanización, el cual debe haber cumplido con todas las condiciones impuestas para su aprobación, como condición previa y necesaria para su posterior ejecución.

En cualquier caso, cualquier reclamación o aclaración con relación a los trabajos de urbanización, debe realizarlos ante la Administración competente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	426
SITUACIÓN: 2.1 Lomo Las Casillas (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001255
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JOSE PULIDO PADRON
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41971780T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que conjuntamente con otros vecinos presentaron alegaciones al documento de revisión del PGO con fecha 14-10-2004 en los que se solicitaba la clasificación como asentamiento rural la zona situada entre los Campitos y el Lomo de las Casillas. Que hasta el momento no han recibido respuesta a las citadas alegaciones.

Por todo ello reiteran íntegramente el contenido de las alegaciones presentadas anteriormente, copia de las cuales se entregan en este momento, solicitando que se les clasifique como asentamiento rural.

INFORME

Sobre lo alegado indicar que los informes de las alegaciones presentadas se encuentran contestadas en el documento para la aprobación provisional 2005 de revisión del PGO, siendo los informes nº 2464 al 2483. La referida documentación obra en el expediente administrativo y está a disposición de los alegantes que la requieran.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	433
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/001276
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO
RAZÓN SOCIAL GENERAL MOLA, 12

NIF: H38722971
CIF

REPRESENTANTE: CARLOS AGRELLA DIAZ

NIF: 42057554F
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante señala que en relación al edificio sito en Avenida Islas Canarias, 12 se califica en el nuevo PGO como edificación cerrada 5 plantas, cuando en realidad tiene 6 plantas, al igual que sus colindantes. Señala que además no se le ha contestado anterior alegación presentada el 6-7-2010.

Por ello solicita se incremente el número de plantas de 5 a 6 y se le conteste a las alegaciones.

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la Dirección General de Urbanismo en el que señala que el ámbito de 2.14 Salamanca tiene condición de área saturada por tanto no admite incrementos de edificabilidad respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	435
SITUACIÓN: 1.9.3 Las Palomas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001301
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PABLO BARRETO HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41924349H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que es propietario de una vivienda en el ámbito 1.9.3, calle María Jiménez, 39. Que consultado el documento de Revisión del PGO el mismo se encuentra en situación de fuera de ordenación con los perjuicios que ello supone.

Por ello solicito que se tomen las medidas necesarias para que su edificación no quede en situación de fuera de ordenación.

INFORME

Para el barrio de María Jiménez se ha optado por una ordenación volumétrica adaptada a las características específicas de cada parcela. La altura máxima de la edificación es de cuatro plantas en aquellas parcelas donde el esponjamiento de la trama urbana lo permite, tres plantas en las calles más consolidadas por la edificación, dejando la zona de laderas en dos plantas y una tercera retranqueada. Esta ordenación volumétrica es básicamente la contenida en el planeamiento vigente, por lo que las viviendas edificadas conforme a licencia estarán conformes con la ordenación.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	437
SITUACIÓN: 3.4.3 Las Indias - El Perú (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001304
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OBISPADO DE TENERIFE
RAZÓN SOCIAL

NIF: R3800001D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que son propietarios de un inmueble sito en la calle Santiago Beyro,15. Consultada la documentación del PGO se comprueba que el mismo está afectado por equipamiento religioso.

Solicitan que se califique la parcela sólo como equipamiento.

INFORME

La parcela de referencia se ubica en el ámbito 3.4.3 Las Indias – El Perú y se califica con uso de equipamiento religioso. No puede atenderse a lo solicitado ya que en la regulación de la Revisión del Plan General no existen los equipamientos “genéricos” y se debe especificar una categoría concreta (religioso, sanitario, docente, etc.). En este caso, se ha considerado que la categorización como religioso es la más coherente con las actividades que se han venido desarrollando en dicho inmueble.

No obstante, hay que recordar que la normativa de la Revisión del Plan General establece un régimen de usos compatibles y de usos alternativos respecto de los usos principales establecidos. Por consiguiente, la asignación del uso religioso no excluye la posibilidad de implantar otros usos que tengan la consideración de compatibles o alternativos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	438
SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001309
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUSTO GONZALEZ DE SANDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980920D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante manifiesta que en el PGOU-92 se contemplaba una calle entre las calles Capuchina y Centenillo, a través de la calle Malva, calle que se mantenía en el documento del PGO de 2004. Que en este nuevo documento dicha calle no aparece.

Por ello solicita que se estudie el trazado de dicha calle por considerarla de vital importancia para el desarrollo del Tablero.

INFORME

En el documento de Revisión del PGO para su aprobación inicial se trazó esta vía, que venía a solventar, entre otros, el problema de la accesibilidad de vehículos al Barrio, conectándola posteriormente con el vial propuesto en el Sector de El Tablero por los terrenos titularidad de telefónica. Esta solución no se entendió por algunos colectivos vecinales, incluyéndose la Asociación de Vecinos, por lo que se solicitó su eliminación.

Esta nueva fase del documento de Revisión del PGO ha buscado una solución alternativa que igualmente, aunque no con la rotundidad anterior, servirá a la accesibilidad del barrio. Por consiguiente, no se accede a la solución propuesta, sin perjuicio de que en la próxima Revisión del PGO pueda nuevamente ser objeto de estudio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	438.001
SITUACIÓN: 5.1 El Tablero (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001309
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUSTO GONZALEZ DE SANDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980920D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante manifiesta que la avenida de los Majuelos es la que sustenta la mayor parte del tráfico del polígono del Rosario. Que en el documento del PGO varía el trazado de la prolongación de dicha vía previsto en el PGOU-92, perdiéndose de esta forma el valor estratégico de la misma y su conexión con la carretera del Tablero.

Por todo ello solicita que se recoja en el nuevo PGO la conexión entre la avenida Los Majuelos y la carretera del Tablero.

INFORME

Analizada la alegación presentada, se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada. En todo caso, se informa al alegante que el trazado de la vía exterior está supeditado a lo que establezcan los siguientes instrumentos de ordenación, de rango superior, con incidencia directa sobre el documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife:

- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana.
- El Plan Director de Infraestructuras, aprobado por unanimidad del Parlamento de Canarias en abril de 1999.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	438.002
SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001309
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUSTO GONZALEZ DE SANDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980920D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante manifiesta que el PGOU-92 contemplaba una calle entre la carretera del Tablero y el camino Toledo, por la calle Martagón.
El nuevo PGO no contempla tal viario, el cual se considera de vital importancia para el progreso del Tablero.

Por ello se solicita se estudie el trazado de la mencionada vía.

INFORME

La Revisión del PGO no entra a establecer el trazado viario no estructurante en terrenos de suelo rústico que no tengan carácter de asentamiento.
Ello no obsta para siempre esté habilitada la posibilidad de reserva de suelo para la ejecución de trazados viarios futuros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	438.003
SITUACIÓN: 5.19 Montaña Talavera (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001309
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUSTO GONZALEZ DE SANDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980920D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante manifiesta que el es propietario de una parcela sita en la calle Pensamiento nº10.

Que se presentó alegación el 8-9-2004 solicitando que la calle se mantuviera con el mismo trazado del PGOU-92. Que consultada la documentación se ha constatado que el viario mantiene aproximadamente el trazado del PGOU-92 si bien los terrenos en parte son rústico y en parte residenciales.

Además se ha eliminado una vía prevista en el PGOU-92 que comunicaba las calles Capuchina y Pensamiento con la transversal aTurilago.

Por ello solicita se reestudie el trazado del viario manteniéndolo según el PGOU-92.

INFORME

En el documento de Revisión del PGO para su aprobación inicial se trazó esta vía, que venía a solventar, entre otros, el problema de la accesibilidad de vehículos al Barrio, conectándola posteriormente con el vial propuesto en el Sector de El Tablero por los terrenos titularidad de telefónica. Esta solución no se entendió por algunos colectivos vecinales, incluyéndose la Asociación de Vecinos, por lo que se solicitó su eliminación.

Esta nueva fase del documento de Revisión del PGO ha buscado una solución alternativa que igualmente garantice la correcta accesibilidad del barrio. En este sentido, y en la parte que afecta a terrenos no ordenados o de suelo rústico, aunque no se grafie el trazado viario, ello no obsta la reserva de suelo para su ejecución futura.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	440
SITUACIÓN: 3.6.2 Las Delicias (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001314
COLECTIVO:	FECHA:	01/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: TOMAS FRANCISCO SANTOS SANFIEL
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43348628E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante indica que es propietario de una edificación sita en la calle Yanira,23-Las Delicias. Que consultada la documentación del PGO se observa que su vivienda resulta afectada puesto que le eliminan los huecos de entrada e iluminación.

Por ello solicita sea estudiada la ordenación de forma que su vivienda no se vea afectada.

INFORME

Consultadas la delimitación catastral del parcelario de la manzana en la que se ubica la vivienda del alegante se observa que conforme a dicha parcelación es posible acceder a lo solicitado, estableciendo el espacio que linda con la fachada de la edificación como espacio libre, con lo que se garantizan tanto el acceso como la iluminación de la vivienda.

La modificación no supone una alteración sustancial del documento, no se incrementa la edificabilidad ni afecta a los predios colindantes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	441
SITUACIÓN: 1.9.3 Las Palomas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001322
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PEDRO PEREZ MARTIN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41767022B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que es propietario de una vivienda en el ámbito 1.9.3, calle María Jiménez, 39. Que consultado el documento de Revisión del PGO el mismo se encuentra en situación de fuera de ordenación con los perjuicios que ello supone.

Por ello solicito que se tomen las medidas necesarias para que su edificación no quede en situación de fuera de ordenación.

INFORME

Para el barrio de María Jiménez se ha optado por una ordenación volumétrica adaptada a las características específicas de cada parcela. La altura máxima de la edificación es de cuatro plantas en aquellas parcelas donde el esponjamiento de la trama urbana lo permite, tres plantas en las calles más consolidadas por la edificación, dejando la zona de laderas en dos plantas y una tercera retranqueada. Esta ordenación volumétrica es básicamente la contenida en el planeamiento vigente, por lo que las viviendas edificadas conforme a licencia estarán conformes con la ordenación.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	442
SITUACIÓN: 3.1.2 La Granja (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001324
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: LORENZO SANDOVAL DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42604012P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que en las edificaciones con frente a la calle Luis de la Cruz, en las que el PGO les asigna tipología A-R17 se tiene que tener en cuenta que tienen una planta se semisótano de 1,40 mts de altura que no computa ni como volumen, ni como altura de la edificación ni como número de plantas.

Por ello solicita se corrija las condiciones de la tipología A-R17 en el sentido antes indicado para evitar dejar a las edificaciones en situación de fuera de ordenación.

INFORME

La regulación de la Revisión del Plan General no define y regula el concepto de planta semisótano como sí ocurre en el planeamiento vigente. En la Revisión del Plan General se regulan las condiciones que deben verificar los sótanos para poder tener dicha consideración y no computar en el número de plantas. Según dicha regulación, las plantas de sótano no computarán como número de planta si la distancia entre la cara inferior del forjado de piso de la planta baja y las referencias altimétricas de la parcela no es superior a ciento cuarenta (140) centímetros en el punto más desfavorable del plano de fachada (art. 3.2.3 de las Normas de Ordenación Pormenorizada).

Por otra parte, el art. 3.5.13 de las Normas de Ordenación Pormenorizada señala que el criterio para establecer el cómputo de la superficie edificada en planta primera de sótano se constituye en función del concepto de posibilidad de apertura de huecos en la parte de su cerramiento comprendido entre el suelo de la parcela y la cara inferior del forjado de piso de la planta baja. Como consecuencia de ello, se podrán producir los tres casos siguientes:

- Cuando la posibilidad de abrir hueco en ese tramo sea inferior o igual a ochenta (80) centímetros, la superficie construida de sótano no computará a efectos del cálculo de la superficie edificada.
- Cuando la posibilidad de abrir hueco sea superior a ochenta (80) centímetros y hasta ciento cuarenta (140) centímetros, se computará como superficie edificada toda aquella parte de la planta, delimitada entre todo plano de fachada, en el que sea posible abrir dicho hueco con esas magnitudes y una línea paralela al mismo, situada a doce (12) metros de distancia.



- Cuando la posibilidad de abrir hueco sobre la referencia altimétrica hasta la cara inferior del forjado de piso de la planta baja sea superior a ciento cuarenta (140) centímetros, la planta, en cuestión, se considerará Planta Baja.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	443
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001326
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41761194W
CIF

REPRESENTANTE: MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE

NIF: 41901803N
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante se señala que en el anterior periodo de información pública solicitó que para su parcela sita en la calle Pérez de Rozas se autorizara a edificación del patio de manzana con una planta de altura. Dicha alegación fue estimada. Consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que no ha sido recogido este aspecto en ninguno de los documentos del PGO.

Por todo ello solicita se recoja en planos y en la normativa la ocupación con una planta del patio de manzana y que se establezca una altura de 6 plantas a la parcela de su propiedad

INFORME

1. El criterio de la Revisión del Plan General es mantener las alturas de las edificaciones situadas en Áreas que se encuentran en la situación que determina el apartado c del artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. El Área 2.11 Rambla de Pulido – Duggi se encuentra en esta situación, tal y como se señala en el apartado 8 de la Síntesis de Informe técnico – jurídico de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, del 16 de julio de 2010, sobre la Revisión del Plan General. Es por ello, que en este caso no es posible dicho aumento.
2. El patio de la manzana a que se refiere la alegación figura en los planos de Alineaciones, Rasantes y Zonas de Edificación, categorizado como patio de manzana singular, que tiene la característica de poderse edificar una planta, como prolongación de la planta baja. La definición de patio de manzana singular se ha introducido en el apartado f del artículo 3.2.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	444
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001327
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre:	JOSE RAMON BAUDET ANTEQUERA	NIF:	41891196P
Razón Social:	CARLOS JAIME BAUDET ANTEQUERA	CIF:	41922276S
	MARIA MACARENA BAUDET NAVEROS		43812397L
REPRESENTANTE:	JOSE RAMON BAUDET ANTEQUERA	NIF:	41891196P
		CIF:	

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se manifiesta que son propietarios de varias viviendas sitas en la calle San Martín, 53 donde comparten inmueble con el antiguo cine San Martín.

Señalan las diferentes actuaciones que han venido aconteciendo en relación con el expediente de expropiación del cine y la aceptación por su parte de una serventía de paso por su propiedad para dar una salida de emergencia al futuro CDI a ubicar en el antiguo cine.

Señalan así mismo que su edificación figura en la relación de edificaciones susceptibles de futura catalogación, relación incorporada al PGO como consecuencia del informe del Servicio de Patrimonio del Cabildo, considerando que su inmueble no tiene las características ni valor arquitectónico para ser susceptible de catalogación, lo que los deja en una situación jurídica de estar catalogados aunque en realidad no hay planeamiento que los catalogue.

Por último señalan que el CDI debe ser un sistema general y como tal aparecer en los planos correspondientes, pues se trata de un elemento integrante de la ordenación estructurante.

Por todo ello solicitan:

- 1.- Eliminar el inmueble sito en calle San Martín, 53 (Teatro y viviendas) de la relación de inmuebles susceptibles de catalogación.
- 2.- Establecer que el CDI es un sistema general cuyo establecimiento no puede ser realizado por el Plan Especial.

INFORME

El inmueble para el que solicita su descatalogación se encuentra situado en la calle San Martín, nº53, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.6, Ámbito 2.6.3 "El Toscal". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "El Toscal", por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación, los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

La relación de inmuebles susceptibles de futura catalogación tiene un contenido estrictamente



indicativo.

En relación a la inclusión de la edificación en la Relación de inmuebles susceptibles de catalogación, en el informe emitido por el Servicio de Cultura y Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife dice “...las propuestas que se incorporan en este informe en relación a los BIC deberán ser volcadas en el informe institucional y, a su vez, ser asumidas por el Documento de Revisión del PGO.” Y más adelante en la relación a los inmuebles a incluir, “..C/ San Martín nº 53 (Teatro San Martín) (Foto 27): obra de Félix Sáenz en lenguaje racionalista”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	445
SITUACIÓN: 2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001328
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: EMILIO BEUTELL MELENDEZ
Razón Social: EMILIO BEUTELL MELENDEZ

NIF: -
CIF: -

REPRESENTANTE: FERNANDO BEUTELL STROUD

NIF: 41948288Z
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se indica que la comunidad hereditaria de Don Emilio Beutell Meléndez es propietaria de la finca sita en calle La Marina, 2 esquina a Francisco La Roche. Consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que la edificación sigue catalogada, si bien se eliminan las remontas permitidas tanto en el planeamiento vigente como en anteriores documentos del PGO, todo ello como consecuencia del informe sectorial del Cabildo en materia de Patrimonio Histórico.

Se aportan una serie de soluciones arquitectónicas para la parcela.

Por todo ello solicitan que se mantenga el volumen de la remonta permitida por el planeamiento vigente.

INFORME

En relación con lo solicitado dado que la eliminación de la remonta del edificio lo fue como consecuencia del Informe del Cabildo Insular al documento de Revisión del PGO, no estimamos justificado modificar el documento en el sentido requerido.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	446
SITUACIÓN: 2.10.5 Colinas Bajas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001329
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, NOMBRE:	ANTONIO DEL POZO MOZO	NIF:	50131968H
RAZÓN SOCIAL	CESAR DEL POZO ORTEGA	CIF	43815201V
	CARLOS BERNAL LIMIÑANA		43821366H
REPRESENTANTE:		NIF:	-
		CIF	

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes señalan que como arquitectos redactores de la propuesta finalista del concurso de ideas de la manzana de la plaza de Toros, una vez consultada la documentación del PGO hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-El documento no recoge la ordenación finalista de la manzana de la plaza de toros, dejándola como una AUD y remitida a Plan Especial.
- 2.-Que existen errores materiales en la ficha de ordenación (ARU,AUD,ED,PE) y en la normativa de la revisión donde se mantiene la ficha de la tipología del documento anterior (Ae-79).

Por todo ello se solicita:

- 1.-Que se corrijan los errores materiales detectados en en el fichero de ordenación y en la normativa
- 2.-Que se señale que la ordenación de la AUD corresponderá a un Estudio de Detalle y no a un Plan Especial

Que se mantenga la ordenación urbanística del anterior documento, debiendo concretarse únicamente la edificabilidad que le corresponde a la administración en función de los suelos aportados por la actuación.

INFORME

En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.



Tal y como se recoge en el informe de la DGU, el ámbito de la anterior ARU ha de considerarse una actuación de dotación y concretarse la edificabilidad que le corresponde a la Administración pública en función de los suelos aportados a la actuación.

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. Dichas distribuciones de usos no pueden ser remitidas a un estudio de detalle que conforme señala el artº 38 DL 1/2000 sólo podrá establecer determinaciones referidas a volumetrías y ajustes de alineaciones.

La ordenación que se establezca podrá recoger las determinaciones del concurso de ideas.

En cuanto a los errores materiales detectados se procede a su corrección.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO: 448
SITUACIÓN: 2.1 Equipamientos Náuticos de Anaga (Puerto) (AOU)	REG. ENTRADA: 2011/001331
COLECTIVO:	FECHA: 03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78405839N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se indica que es propietario de una edificación sita en la calle San Francisco Javier,37. Consultada la documentación del PGO se observa que la misma se encuentra catalogada con grado de protección ambiental y e3 plantas de altura máxima. Que se opone a tal catalogación por considerar que crea situación de desigualdad e inaplicación del reparto equitativo de beneficios y cargas.

Por todo ello solicita se mantengan las condiciones que el planeamiento vigente asigna a su parcela, eliminando la catalogación. También se manifiesta su disconformidad a que la calle San Francisco Javier sea de tráfico rodado pues tendrá que soportar una mayor carga acústica y ambiental al quedar la mayor parte del Toscal peatonalizado.

INFORME

D^a María Candelaria León Valentín presentó alegación al Documento de Aprobación Definitiva (año 2009) para la vivienda situada en el Área Centro-Colinas, Ámbito 2.6.2. Toscal Centro. Dicha alegación fue estimada en el sentido de permitírsele una remonta tipo C, esto es una (1) planta alineada a la fachada original en las condiciones expresadas en las Normas de Protección del Patrimonio Histórico. Se corrige el presente documento en ese sentido.

D^a Manuel Delgado Hernández presenta alegación al presente documento en el sentido expresado en la síntesis:

Es competencia Municipal la de formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término de la entidad (art.9 Ley 4/1999).

Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto (art. 43 Ley 4/1999).

Al documento de trámite para la Aprobación Definitiva hay que añadir los inmuebles y conjuntos que incluye el Catálogo del Plan Especial Integral de El Toscal, donde se incluye la presente vivienda unifamiliar, racionalista.

El régimen de usos e intervenciones en los edificios catalogados establece que con el fin de fomentar la conservación edificatoria, se liberalizan las condiciones de usos de los inmuebles catalogados, en



las condiciones establecidas en el art 20, Sección 2. de las Normas de Protección del Patrimonio Histórica del presente documento.

La calle San Francisco Javier tiene carácter secundario según el Sistema de Conexión Urbana núcleo de El Toscal, y en el área de influencia del declarado Bien de Interés Cultural de El Toscal.

El Plan Especial de Protección será el que determine las consideraciones en cuanto al viario de influencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	449
SITUACIÓN: 1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001332
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ADELA LUISA RODRIGUEZ CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41931711C
CIF

REPRESENTANTE: ELADIO PORFIRIO GONZALEZ GARCIA

NIF: 42089849X
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se indica que es propietario de unos terrenos sitos en San Andrés, una parte dentro de la UA-LA.20 del PGOU vigente y el resto dentro de una actuación aislada AA-LA.42 a gestionar por expropiación. Consultada la documentación del PGO se manifiesta lo siguiente:

- 1.-Durante el proceso de tramitación del PGO se inició un proceso de concertación, fruto del cual se suscribió un convenio urbanístico.
- 2.-Que el nuevo documento modifica sustancialmente las determinaciones de ordenación, por lo que se debería iniciar un nuevo proceso de negociación. Además establece la obligatoriedad de redactar un Plan Especial para su ordenación sin parámetros urbanísticos sin determinar lo que genera una inseguridad jurídica.
- 3.-Dado que existe un exceso de edificabilidad sobre la asignada en el planeamiento vigente se considera ésta como una Actuación de Dotación con lo que tendrá que ceder dotaciones en función de dicho incremento. Además tendrá que ceder y ejecutar el sistema local de espacios libres.
- 4.-Se desconoce si las cesiones previstas inicialmente resultan suficientes, quedando todo remitido a un Plan Especial.
- 5.-No hay datos para calcular la edificabilidad media ponderada de la zona al efecto de saber si hay o no exceso de edificabilidad.
- 6.- No hay datos suficientes que permitan conocer el resultado final de la ordenación.

Por todo ello solicita le sean aclarados todos los aspectos señalados en el cuerpo del escrito.

INFORME

En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas



se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. Dichas distribuciones de usos no pueden ser remitidas a un estudio de detalle que conforme señala el artº 38 DL 1/2000 sólo podrá establecer determinaciones referidas a volumetrías y ajustes de alineaciones.

La ordenación que se establezca por el Plan Especial deberá seguir las instrucciones señaladas para el mismo en la ficha correspondiente de la AUD del fichero de ordenación pormenorizada.

Por último hacer referencia al informe de la DGU relativa al convenio urbanístico, ahora eliminado, en el que se señala que no se justifica el interés público concurrente en que la calle Santa Lucía sufra el estrechamiento de la vía junto a la parcela una vez desaparecida la causa, protección de las edificaciones existentes, que originó dicho estrechamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	450
SITUACIÓN: 2.11.2 Duggi (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001333
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ALFONSO GOMEZ DE LAS HERAS BALLEÑILLA **NIF:** 07495628C
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones una vez consultada la documentación del PGO.

Que su vivienda sita en la calle Santa Teresa Jornet Ibars, nº1 se ubica en un edificio de 6 plantas de altura. Dado que el documento del PGO asigna una altura máxima de 5 plantas, el edificio queda en situación de fuera de ordenación, con el perjuicio que ello supone.

Por todo ello solicito que se asigne la altura máxima de 7 plantas coincidente con la edificación existente.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial



comprendido del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	451
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001334
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JOSE M^a VAZQUEZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42056477B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones una vez consultada la documentación del PGO.

Que su vivienda sita en la calle San Francisco, nº 71 se ubica en un edificio de 6 plantas de altura. Dado que el documento del PGO asigna una altura máxima de 4 plantas, el edificio queda en situación de fuera de ordenación, con el perjuicio que ello supone. Se señala que el planeamiento vigente también le asigna una altura de 4 plantas.

Por todo ello solicito que se asigne la altura máxima de 6 plantas coincidente con la edificación existente

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:



- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.
- En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	452
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001335
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MANUEL DELGADO HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43773937S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se indica que es propietario de una edificación sita en la calle San Francisco Javier,37. Consultada la documentación del PGO se observa que la misma se encuentra catalogada con grado de protección ambiental y e3 plantas de altura máxima. Que se opone a tal catalogación por considerar que crea situación de desigualdad e inaplicación del reparto equitativo de beneficios y cargas.

Por todo ello solicita se mantengan las condiciones que el planeamiento vigente asigna a su parcela, eliminando la catalogación. También se manifiesta su disconformidad a que la calle San Francisco Javier sea de tráfico rodado pues tendrá que soportar una mayor carga acústica y ambiental al quedar la mayor parte del Toscal peatonalizado.

INFORME

D^a María Candelaria León Valentín presentó alegación al Documento de Aprobación Definitiva (año 2009) para la vivienda situada en el Área Centro-Colinas, Ámbito 2.6.2. Toscal Centro. Dicha alegación fue estimada en el sentido de permitírsele una remonta tipo C, esto es una (1) planta alineada a la fachada original en las condiciones expresadas en las Normas de Protección del Patrimonio Histórico. Se corrige el presente documento en ese sentido.

D^a Manuel Delgado Hernández presenta alegación al presente documento en el sentido expresado en la síntesis:

Es competencia Municipal la de formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término de la entidad (art.9 Ley 4/1999).

Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto (art. 43 Ley 4/1999).

Al documento de trámite para la Aprobación Definitiva hay que añadir los inmuebles y conjuntos que incluye el Catálogo del Plan Especial Integral de El Toscal, donde se incluye la presente vivienda unifamiliar, racionalista.

El régimen de usos e intervenciones en los edificios catalogados establece que con el fin de fomentar la conservación edificatoria, se liberalizan las condiciones de usos de los inmuebles catalogados, en



las condiciones establecidas en el art 20, Sección 2. de las Normas de Protección del Patrimonio Histórica del presente documento.

La calle San Francisco Javier tiene carácter secundario según el Sistema de Conexión Urbana núcleo de El Toscal, y en el área de influencia del declarado Bien de Interés Cultural de El Toscal.

El Plan Especial de Protección será el que determine las consideraciones en cuanto al viario de influencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	453
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001336
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78405839N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante se hacen las siguientes manifestaciones una vez consultada la documentación del PGO.

Que su vivienda sita en la calle Juan Pablo II, 32 se ubica en un edificio de 7 plantas de altura. Dado que el documento del PGO asigna una altura máxima de 5 plantas, el edificio queda en situación de fuera de ordenación, con el perjuicio que ello supone.

Por todo ello solicito que se asigne la altura máxima de 7 plantas coincidente con la edificación existente

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial



comprendido del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	454
SITUACIÓN: 3.3 Somosierra (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001337
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUAN MANUEL PEREZ PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42021349G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen una serie de manifestaciones en relación a las nuevas actuaciones propuestas en Barrio de Los Gladiolos.

- 1.- Creación de nuevas vías de tráfico rodado con los problemas de tráfico que ello conlleva así como reducción de espacios libres. Todo ello supone una segregación y aislamiento de los vecinos, disminución de la calidad de vida y ambiental.
- 2.- Concentración de equipamientos en el Interior del barrio, concentrados en un único lugar con lo que se produciría una afluencia de público de todos los vecinos del área.
- 3.-Modificación del peatonal existente que perjudicaría a los accesos de los edificios.
- 4.-No se señalan los aparcamientos subterráneos que se están creando según los técnicos redactores, disminuyéndose las plazas de aparcamiento en superficie
- 5.-No se prevé un centro social en la antigua cárcel.
- 6.-Que la asociación de vecinos Achamán no representa a la mayoría de los vecinos del barrio.

Por todo ello se solicita:

- Mantener en su estado actual las calles Alcalde Mandillo Tejera, Alcalde García Ramos, Elisa González de Chavez y Ganivet.
- Continuar con el uso peatonal el existente entre las calles Ganivet y Huaracheros

INFORME

Analizada la alegación de referencia, se informa sobre los asuntos tratados, aunque advirtiendo primero que en el apartado 2.3 de la Memoria de ordenación pormenorizada (tomo 2.1.1A) de la Revisión del PGO se describen y explican todas las propuestas de ordenación y todas las nuevas actuaciones que se proponen para el área de Los Gladiolos.

- 1.- En relación con la creación de nuevas vías de tráfico y las remodelaciones de la calle Alcalde Mandillo Tejera son actuaciones que están relacionadas con una nueva ordenación viaria, proyectada con el fin de mejorar la accesibilidad, la movilidad y la calidad de vida de los residentes en el barrio, que en ningún caso supondrá la pérdida de valores ambientales sino todo lo contrario.
En este sentido, el PGO establece los criterios, las directrices, las instrucciones, etc. sobre la ordenación del tráfico rodado y peatonal.
- 2.- La remodelación de la calle Alcalde Mandillo Tejera es, y se ocupa de organizar la red de



aparcamientos públicos, pero no puede concretar tanto como para decir si se quita una fila de aparcamientos. Eso será objeto del proyecto específico de remodelación de la calle Alcalde Mandillo Tejera. Por ejemplo, en la propia alegación se escribe que el ruido en esa calle es insoportable. Si eso es así, que lo es, significa que la calle Alcalde Mandillo Tejera necesita una remodelación, quizás más intensa en unos tramos que en otros. Y desde luego, en ningún caso supondrá la pérdida de valores ambientales sino todo lo contrario.

3.- Una de las peticiones recibidas en el proceso de elaboración de la Revisión del PGO fue precisamente los accesos a la calle Ganivet. De cualquier manera, las propuestas sobre el viario, la movilidad, la peatonalización y los aparcamientos públicos están interconectadas y relacionadas entre sí, y por eso habría que analizarlas en su conjunto.

4.- En Los Gladiolos está prevista la creación, no de una plaza, sino de cuatro, distribuidas de forma racional y equilibrada en su ámbito.

5.- La idea es que exista un espacio libre público entre el Centro de Salud y el nuevo Centro dotacional Integrado (donde habrá lugares de reunión, gimnasio, piscina cubierta, la oficina municipal descentralizada, o lo que los vecinos demanden). Sería como una plaza: la plaza del barrio, situada en el centro del mismo.

6.- Los aparcamientos subterráneos podrán ubicarse en cualquier espacio del sistema general viario cuyas dimensiones lo permitan o ubicarse en el subsuelo del Centro Dotacional Integral. De esta forma dichos aparcamientos no conllevan la desaparición de espacios públicos, sino que posibilitan la reducción del impacto de los vehículos privados en la zona, al tiempo que garantiza la existencia de dotaciones deportivas y servicios deportivos y servicios de usos públicos, existentes y futuros.

7.- Por último señalar que la ordenación del ámbito de los Gladiolos ha sido fruto de las numerosas peticiones vecinales así como de la búsqueda de soluciones urbanísticas de calidad que mejoren la calidad de vida e imagen del barrio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	455
SITUACIÓN: 3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001338
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JULIO JUAN ORTEGAMARTIN ALBO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 23555361A
CIF

REPRESENTANTE: JULIO JUAN ORTEGAMARTIN ALBO

NIF: 23555361A
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta es propietario de una vivienda sita en Avenida Benito Pérez Armas,33. Consultada la documentación del PGO se ha constatado que se ha producido una reducción del fondo máximo edificable de 20 a 18 metros, suponiéndose se trata de un error material, pues todas las edificaciones tienen un fondo de 20 metros.

Teniendo en cuenta que el documento mantiene el mismo número de plantas que el planeamiento vigente, no se entiende el sentido de modificar la alineación interior de la manzana.

Por todo ello solicito sea corregido el error material señalado, fijando el fondo máximo edificable en los 20 mts ya consolidados por la edificación amparada en licencia.

INFORME

Se trata de un error, el cual se ha procedido a corregir en los planos de ordenación pormenorizada del documento, estableciendo la alineación interior de las edificaciones de ese lado de la manzana en la línea correcta, a 20 m de la alineación exterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	456
SITUACIÓN: 3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001339
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA SOLEDAD ROSALES MORENO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41895834T
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta es propietaria del edificio sito en Avenida Benito Pérez Armas,31. Consultada la documentación del PGO se ha constatado que se ha producido una reducción del fondo máximo edificable de 20 a 18 metros, suponiéndose se trata de un error material, pues todas las edificaciones tienen un fondo de 20 metros.

Teniendo en cuenta que el documento mantiene el mismo número de plantas que el planeamiento vigente, no se entiende el sentido de modificar la alineación interior de la manzana.

Por todo ello solicito sea corregido el error material señalado, fijando el fondo máximo edificable en los 20 mts ya consolidados por la edificación amparada en licencia.

INFORME

Se trata de un error, el cual se ha procedido a corregir en los planos de ordenación pormenorizada del documento, estableciendo la alineación interior de las edificaciones de ese lado de la manzana en la línea correcta, a 20 m de la alineación exterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	458
SITUACIÓN: 5.11 SG VIARIO TF-3 Sur (SR)	REG. ENTRADA:	2011/001341
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: LIBRADA PETRA RODRIGUEZ CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42007189N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante señala que es propietario de unos terrenos en Llano del Moro, afectados por el trazado del viario de conexión con la proyectada vía exterior.

Por los motivos expuestos manifiesta su disconformidad con el trazado de las rotondas y viario de conexión por considerarlo contrario a la Directriz 98 de la Ley de Directrices de Canarias, e igualmente infringe la directriz 84.

Por todo ello solicita que se sustituya el trazado del viario de conexión con la vía exterior por otro de menor impacto ambiental y territorial. Así mismo, solicita que de conformidad con el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Planeamiento de Canarias, se me de respuesta razonada a la propuesta planteada.

INFORME

La Autovía exterior es un elemento de cierre del anillo insular que está proyectado desde el PGOU de 1992, y que viene recogido en el planeamiento general vigente en el municipio (Plan General - Adaptación Básica) y en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema viario del Área Metropolitana. Por tanto, constituye una determinación vinculante para la Revisión del Plan General.

Actualmente ya se ha ejecutado un primer tramo que parte del enlace con la Autopista del Sur. Desde la Gerencia Municipal de Urbanismo, se podrán establecer fórmulas de cooperación interadministrativa, para mejorar o ajustar aspectos concretos relativos a las rotondas de conexión y vías de enlace con el fin de evitar afecciones innecesarias. En todo caso, dicha infraestructura deberá contar con las medidas necesarias de carácter ambiental y llevará la correspondiente evaluación de impacto ambiental, junto con la tramitación del proyecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	459
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del presentador de las alegaciones, acompaña al escrito relación de un total de 177 personas que subscriben escritos en relación al PGO y será con ellos con los que habrá de entenderse la Administración.
Se solicita se entregue una copia sellada de las mismas.

INFORME

Por parte del presentador se adjunta listado de personas firmantes de los 177 escritos de alegación, señalándose que serán éstos los que se tengan por interesados ante la Administración a todos los efectos legales. Por ello se atiende a cada uno de los alegantes en función del tipo de alegación presentada, adjuntándose al listado de alegantes y la respuesta única en función del tipo de alegación presentada

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	459.071
SITUACIÓN: 2.11.2 Duggi (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: GUILLERMO HERRERA ARVELO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43025257P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

- Que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio administrativo de la COTMAC, según lo referido en los arts. 40.3. y 80.2 del Reglamento de Procedimiento, Decreto 55/2006, por lo que exige un nuevo documento que se adapte al marco jurídico vigente y al interés general.
- Sin perjuicio de la denegación de la aprobación definitiva del Plan General, la Declaración de Caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.
- Que es exigible el Informe de Sostenibilidad Ambiental, perceptivo de acuerdo a la Ley 9/2006, y someterlo a exposición pública conjuntamente con la Revisión.
- Que no se incluye un resumen de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente un plano de situación, por lo que no se cumple con el art. 11.3 de la Ley de Suelo (Norma Básica Estatal), dado que la Revisión comenzó alterando el régimen jurídico del suelo y ahora propone las determinaciones del planeamiento vigente dejando sin resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Que la Revisión del Plan General sigue sin resolver la problemática del fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos y sigue sin incorporar el catálogo preceptivo conforme a la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC, debiendo resolver dicha problemática y contener dicho catálogo, o en su caso, el Plan Especial, pero sólo en los ámbitos del Plan General que remita a ordenación pormenorizada a dicho instrumento de ordenación.



INFORME

La Aprobación definitiva del PGO ha sido denegada por silencio administrativo negativo.-

En lo que concierne a la aplicación del silencio administrativo negativo respecto a la aprobación definitiva del PGO, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 43.1 del TR LOTENC y 40.3 del RPIOSPC, desde que los servicios administrativos del órgano competente para la aprobación definitiva del PGO comuniquen el requerimiento de subsanación a la Administración remitente, quedará en suspenso el cómputo del plazo para resolver la referida aprobación, que no se alzarán hasta que se cumplimente totalmente el requerimiento formulado. Así, habiendo efectuado la DGU con fecha 29 de septiembre de 2010 el último requerimiento de subsanación y no habiéndose cumplimentado a día de hoy por completo el mismo, todavía permanece suspendido el plazo que ostenta la COTMAC para la aprobación definitiva del PGO.

A meros efectos dialécticos, aun en el supuesto de que no estuviese suspendido el referenciado plazo de resolución, debe ponerse de manifiesto, que partiendo de la naturaleza bifásica del procedimiento de aprobación del PGO en el que la fase de aprobación definitiva se inicia a solicitud de la Corporación Municipal, el transcurso del plazo de cuatro meses que tiene la COTMAC para resolver (artículo 80.2 del RPIOSPC), no exime a la misma del cumplimiento de la obligación legal de resolver de forma expresa el procedimiento (artículo 42 de la LRJAP-PAC), y la eventual desestimación del PGO por aplicación del silencio administrativo, no impide que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adopte sin vinculación alguna al sentido del silencio (artículo 43.4 b de la LRJAP-PAC). En esta línea, no es ocioso recordar que la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente (segundo párrafo del artículo 43.3 de la LRJAP-PAC), esto es, que es una ficción legal para permitir al interesado recurrir.

A mayor abundamiento, resulta ilustrativo el vigente artículo 11.6 del TR-LS.08, que si bien no es de aplicación (por tratarse de un procedimiento incoado con carácter previo a su entrada en vigor) al expediente de la Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife, contempla como regla general el silencio administrativo positivo para los instrumentos de planeamiento de naturaleza bifásica.

En conclusión, no resulta de aplicación el silencio administrativo negativo habida cuenta de que el plazo que ostenta la Administración autonómica para la aprobación definitiva del PGO se encuentra suspendido. Es más, aunque hubiese operado, la COTMAC no está vinculada por el sentido del silencio y tiene la inexcusable obligación de resolver expresamente el procedimiento.

Declaración de caducidad del procedimiento.-

El plazo de caducidad dos años previsto en el artículo 2.1 a) del RPIOSPC respecto a los planes generales, obliga a la Corporaciones Locales a formular, tramitar (hasta su aprobación provisional) y presentar los mismos en dicho plazo ante la Administración competente para su aprobación definitiva (2.3 del RPIOSPC), momento en el que entrará en juego la institución del silencio administrativo (artículo 2.5 del RPIOSPC). Así, en aplicación de la disposición transitoria tercera del RPIOSPC, el plazo de dos años que tenía el Ayuntamiento para proceder a la aprobación provisional del Documento de Revisión del PGO, comienza a computarse desde la entrada en vigor del aludido RPIOSPC, esto es, 20 días hábiles después de su publicación en el BOCA (disposición final segunda del RPIOSPC en relación con el artículo 48.1 de la LRJAP-PAC), que es el 23 de junio de 2006. Por tanto, el plazo de remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva vencía el 23 de junio de 2008, plazo que no fue superado toda vez que el Documento de Aprobación Provisional del PGO tuvo entrada en la COTMAC con fecha 1 de marzo de 2007. De este modo, cabe concluir que el procedimiento de referencia no ha caducado.

Informe de sostenibilidad ambiental.-

El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la aprobación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación (aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de agosto de 2006) dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de



abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia; exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación. Por tanto, cabe concluir que la evaluación ambiental del PGO se encuentra realizada.

Resumen Ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente.

En relación al resumen ejecutivo de referencia, debe ponerse de manifiesto que el mismo no es exigible a instrumentos que comenzaron a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigor (artículo 2.3 del Código Civil) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

A mayor abundamiento, es factible efectuar una aplicación analógica de las disposiciones transitoria primera (reserva de suelo para vivienda protegida), segunda (actuaciones de dotación) y tercera (valoraciones) del TR-LS.08 (tal y como autoriza el artículo 4.1 del Código Civil), las cuales advierten que las previsiones del TR-LS.08 en las aludidas materias tan solo resultan de aplicación a los cambios de ordenación cuyo procedimiento de aprobación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

Fuera de ordenación y ausencia del preceptivo catálogo.-

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2009 _anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5), la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Los catálogos de edificaciones [tanto las censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero y que no estén amparadas por el planeamiento, como aquellas otras no amparadas por licencia y que no estén incluidos en el citado censo (cuya construcción se hubiera iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003)], incorporarán una relación de edificaciones fuera de ordenación, catálogos que se podrán contener bien en el PGO o bien en el Plan Especial (tal y como permite la disposición adicional primera del TR LOTENC). En este sentido, se pronuncia el informe de la DGU de fecha 16 de julio de 2010 tanto en su apartado 3 como en el anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 18).

De forma análoga, los artículos 39.2 del TR LOTENC y 85.1 del RPIOSPC permiten la tramitación de planes especiales que tengan como único objeto formular los catálogos municipales de bienes que deban ser objeto de preservación (monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, etc).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	459.074
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: GUILLERMO HERRERA ARVELO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43025257P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante solicita lo siguiente:

- Solicita que la Revisión del Plan General determine si los tres BIC Conjuntos Históricos se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial y si les afectan las limitaciones del art. 34 del TRLOTENC.
- Solicita que la Revisión del Plan General determine cuál es la edificabilidad máxima residencial y/o turística asignada por el Plan General vigente a dichos Conjuntos Históricos.
- Solicita que en las fichas de ordenación pormenorizada de los tres BIC Conjuntos Históricos se especifique la edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos asignada por la Revisión del Plan General.
- Expone que la edificabilidad máxima asignada por la Revisión del Plan General a los tres BIC Conjuntos Históricos es prácticamente la misma que la asignada por el planeamiento vigente. Solicita que en estos ámbitos se mantenga la edificabilidad residencial y/o turística pero que se aumente la edificabilidad destinada a otros usos a fin de que los Planes Especiales puedan resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita aclaración en el cómputo de la edificabilidad del planeamiento vigente, según informe técnico de 22/11/2010, es decir, si se ha tenido en cuenta los cuerpos volados cerrados y la edificabilidad de los patios de manzana tipo C. Idem en la fichas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada o en la Normativa se indique que los Planes Especiales atenderán prioritariamente a proteger y conservar el patrimonio histórico y a resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada de los BIC Conjuntos Históricos se regulen los usos prohibidos y permitidos, prohibiéndose expresamente los mismos usos que prohíbe el planeamiento vigente.



INFORME

En esta alegación se pretende que los ficheros de los ámbitos en los que se incluyen los citados Conjuntos Históricos concreten diversas cuestiones:

Respecto a si los ámbitos BIC se encuentran en área colmatados o no tal extremo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37.3 del TR LOTENC y 30.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, será abordado en el Plan Especial de Protección de cada conjunto histórico.

En cuanto a la determinación de la edificabilidad máxima residencial o turística asignada por el planeamiento vigente a los citados conjuntos históricos no reporta utilidad alguna respecto al Documento de Revisión del PGO, toda vez que el mismo no es el instrumento idóneo para ordenar los Conjuntos Históricos ya que, tal y como se señaló anteriormente, tal ordenación compete al correspondiente Plan Especial de Protección.

La edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos se concretará en el aludido Plan Especial de Protección. En tanto no se apruebe el mismo, resultará aplicable la ordenación de los conjuntos históricos incluidos el Documento de Adaptación Básica, tal y como expresamente señala el informe de la DGU.

Reiteramos que tanto la edificabilidad, aprovechamientos y usos de los conjuntos históricos declarados BIC, será una cuestión que habrá de abordar el Plan Especial de Protección aludido, y todo ello según se regula en la legislación de Patrimonio Histórico de Canarias (Ley 4/1999).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	459.119
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ROMAN SERRANO GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41873724Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone la disconformidad en relación a que el edificio sito en la calle la Rosa, nº12, se encuentre fuera de ordenación manifestando que dicho edificio está en situación legal, por lo que solicita que el referido inmueble sea catalogado dentro de ordenación o que el Ayuntamiento asuma la pérdida de valor.

INFORME

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales, por lo que se ha optado por mantener las determinaciones de altura del planeamiento vigente. En cualquier caso entendemos que si la edificación ha sido realizada con licencia en base al PGOU-92 no debería estar fuera de ordenación. No obstante, en relación a las edificaciones que quedan en situación de fuera de ordenación, conforme se establece en las NOP, serán objeto de un Plan Especial que recogerá un catalogo de las mismas y será el mismo el que establecerá justificadamente la situación concreta que ha de aplicarse a cada edificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	459.122
SITUACIÓN: 2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: M^a GLORIA MARTIN FUENTES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42028367F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante, propietario de los inmuebles nº 10 y 12 sitos en la calle Señor de las Tribulaciones, expone en relación al ámbito del Barrio del Toscal:

- Disconformidad en las formas de actuar la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el periodo en que ha salido la exposición pública del documento.
- La falta de información hacia los ciudadanos sobre los planes a desarrollar en dicho ámbito.
- Oposición a la construcción de una plaza ubicada dentro el ámbito actuación urbanística AUE-2.

Manifestando que dichos inmuebles llevan años soportando el no poder remodelarlos, encontrándose afectados por dicha actuación. Por lo que solicita que dicho inmuebles sean excluidos del ámbito de actuación AUE-2.

INFORME

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales. Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL2/2008). Por ello se ha incrementado la superficie de la actuación, manteniendo los parámetros máximos de edificabilidad, número de viviendas y habitantes potenciales, limitando la edificabilidad máxima residencial a la prevista por el planeamiento vigente. Para el desarrollo de la referida AUD se ha de tramitar un Plan Especial que determine la ordenación concreta del ámbito y la ubicación de las parcelas edificables y las dotaciones previstas, así como la equidistribución de los beneficios y cargas derivadas la ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	459.171
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL ANTONIO ESPINOSA PEREZ

NIF: 42058790R
CIF 43614875K

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que personado en las dependencias municipales habilitadas para la información pública del documento de revisión del PGO aprobado por el EXCMO. AYTO. Pleno el 21-12-2010 se ha podido constatar lo siguiente:

- 1.- En dichas dependencias no estaban varias copias de la documentación debidamente selladas, diligenciadas, rubricadas y foliadas.
- 2.- No consta un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altere a la vigente, con plano de situación y alcance de la modificación.
- 3.- el periodo de información pública no ha sido prorrogado en tiempo suficiente de acuerdo con los defectos procedimentales existentes.
- 4.- Se presume presunta falsificación del documento entregado por los redactores el 23 de Diciembre de 2010, encontrando divergencias en los documentos.
- 5.- Se denuncian reiteradas modificaciones del documento de revisión del PGO del 10 de diciembre, realizadas el día 16 de diciembre, las cuales se enumeran.

Por todo ello solicitan la anulación del trámite de información pública, repitiéndose el mismo cumpliendo los requisitos formales que garanticen la autenticidad del documento.

INFORME

En relación a la solicitud de nulidad del trámite de información pública, ésta se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en el Expediente relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1992, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, y sometido a exposición pública por anuncios en el BOP y uno de los diarios de mayor difusión publicados con fecha 24 de diciembre de 2010.

Ante las medidas relacionadas con el ahorro de gasto en el sector público municipal que traen causa del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2010, sobre el "Establecimiento de medidas cautelares de carácter transitorio relacionadas con el ahorro de gasto en el sector público municipal", considerando el coste que supone la obtención de copias autenticadas dado el volumen de la documentación sometida al trámite de exposición pública, el Expediente Administrativo completo



y "original" se encuentra a disposición de los ciudadanos en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia, por consiguiente dentro de las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, no limitando con ello el acceso a la información por cualquier ciudadano interesado y, además, cumpliendo con el deber de custodia de los documentos públicos, como es el caso. Asimismo, cabe entender que el requisito de varias copias se refiere a los supuestos en que la Administración dispusiera la información pública en distintas dependencias del municipio, lo que no ha ocurrido en el presente caso donde solo se ha habilitado una en la sede de la Gerencia de Urbanismo.

Respecto al Índice indicativo, el mismo consta en el Expediente administrativo desde el día 21 de diciembre de 2010, por lo que en cumplimiento de lo reglamentado y atendiendo al escrito presentado procede exponerse con el resto de la documentación.

Por otro lado, en cuanto al diligenciado señalar que toda la documentación está desde el momento de su exposición rubricada de puño y letra por el Secretario delegado de la Gerencia y sellada con el sello de la Gerencia, lo que permite afirmar su autenticidad, además los planos expuestos están fechados en el año 2010 y no en el año 2009, obviamente, no obstante para que formalmente no quede el más mínimo resquicio para la duda se procederá a diligenciar añadiendo la leyenda "Aprobado por el Pleno el 21/12/2010". Por otro lado, en el supuesto de que cualquier ciudadano, incluido el alegante, dudase de que la documentación sometida a exposición pública fuera autentica deberá acreditarlo "fehacientemente" aportando las pruebas en contrario que considere (*iuris tantum*).

Por lo expuesto, se trata de unas denuncias fundadas en la "formalidad" estricta no invalidantes de la exposición al público y que en ningún momento ha supuesto una merma del derecho de acceso a la documentación y expediente de su razón por los ciudadanos, es decir, la documentación a la que se ha tenido acceso no carece de los requisitos indispensables para alcanzar su fin, esto es presentar alegaciones al documento, ni mucho menos ha dado lugar a la indefensión de los posibles interesados, ya que permite conocer cual es su situación urbanística desde la óptica del estatuto de la propiedad del suelo y régimen jurídico de aplicación.

En relación al resumen ejecutivo de referencia, debe ponerse de manifiesto que el mismo no es exigible a instrumentos que comenzaron a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigor (artículo 2.3 del Código Civil) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

A mayor abundamiento, es factible efectuar una aplicación analógica de las disposiciones transitoria primera (reserva de suelo para vivienda protegida), segunda (actuaciones de dotación) y tercera (valoraciones) del TR-LS.08 (tal y como autoriza el artículo 4.1 del Código Civil), las cuales advierten que las previsiones del TR-LS.08 en las aludidas materias tan solo resultan de aplicación a los cambios de ordenación cuyo procedimiento de aprobación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

En cuanto a las presuntas falsificaciones documentales, no entramos a valorar dicho extremo por considerar no es este el cauce oportuno para realizar dichas afirmaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	459.173
SITUACIÓN: 2.5.2 Residencial Anaga II (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE: JULIO ALVAREZ HAMILTON

NIF: 41889173D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones una vez consultada la documentación de la revisión del PGO. En el ámbito 2.5.2 se establece una AUE-1, con tipología Ae-9 que introduce una nueva ordenación tipología existente de vivienda unifamiliar, señalándose la misma como residencial colectiva con una altura máxima de 4 plantas.

Por ello se alega lo siguiente:

- 1.-Entiende el solicitante que la parcela no resulta adecuada para la edificación por su elevada pendiente.
- 2.-Así mismo señala que esta recalificación resulta ilegal y arbitraria, con claro perjuicio para el interés general.
- 3.-Igualmente se indica que dicha ordenación supone una reserva de dispensación, al dar un tratamiento diferenciado a los distintos propietarios del ámbito Residencial Anaga.
- 4.-Respecto a la parcela, considera que ha de clasificarse como suelo rústico por sus elevadas pendientes.

Se solicita, sean atendidas las alegaciones en el sentido de clasificar la parcela como suelo rústico.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en



términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	459.175
SITUACIÓN: 2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HAMILTON INMUEBLES, S.A
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38468625
CIF

REPRESENTANTE: JULIO ALVAREZ HAMILTON

NIF: 41889173D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Paseo de las Milicias de Garachico, nº1. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 10 y 6 plantas de altura y que la planta baja se destina a usos distintos del residencial. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.



INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	459.176
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001348
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes alegaciones:

- 1.- Se han vulnerado los derechos de los ciudadanos al no haberse emitido los informes técnicos y jurídicos en las distintas fases de tramitación del PGO sometidos a información pública (años 2003, 2005 y 2009). Al no haberse emitido los informes no podía continuarse la tramitación de la revisión del PGO (años 2003, 2005 y 2009)
- 2.- Deben revisarse todos los informes emitidos por los redactores de la revisión sobre las alegaciones presentadas y emitirse los preceptivos informes técnico y jurídico.
- 3.- Que el nuevo documento sigue proponiendo aumento del número de plantas en ciertos edificios en los que el planeamiento vigente otorga menos edificabilidad, como en la calle Santa Rosalía 35 y 37.
- 4.- Se solicita que las parcelas que no han materializado el aprovechamiento que les permite el planeamiento vigente sirvan para trasvasarlo a las edificaciones fuera de ordenación.
- 5.- Así mismo se solicita la catalogación de los edificios sitos en la calle Santa Rosalía, 27, 29, 31, 35 y 37.
- 6.- Que la parcela sita en la calle Santa Rosalía, 35 no supere las tres plantas de altura de su colindante.

Por todo ello se solicita sean atendidas las alegaciones presentadas.

INFORME

La totalidad de las alegaciones presentadas en los diferentes periodos de información pública del PGO han sido informadas por parte del equipo redactor y posteriormente el nuevo documento, incluidos dichos informes, remitidos a la Gerencia de Urbanismo lo que emitieron los informes correspondientes a los mismos y señalando las correcciones que se deberían hacer sobre el mismo. Con ello se considera que no habiéndose puesto pega a las contestaciones realizadas por el equipo redactor las asume tácitamente.

En relación a lo señalado respecto al D 55/2006, Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, su DT Primera establece que para los procedimientos de planeamiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del precitado reglamento se tramitarán conforme a la normativa vigente en el momento de su aprobación inicial, cumpliéndose no obstante los trámites y garantías de información pública, consulta e informe, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, informe referido a los que es necesario recabar de las



Administraciones Públicas pertinentes.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada. Se han realizado los cambios pertinentes con objeto de no incrementar el aprovechamiento residencial en áreas colmatadas.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

En cuanto a la solicitud de catalogación de una serie de edificios, la modificación que se solicita supondría una modificación sustancial del documento. Sin embargo se añade una relación de edificios susceptibles de ser catalogados que incluye la mayoría de los edificios relacionados a requerimiento del informe del Cabildo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	460
SITUACIÓN: 2.9 Los Lavaderos (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001350
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MANUEL GONZALEZ BLANCO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41775131R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones una vez consultada la documentación del PGO. Se observa que la totalidad del ámbito 2.9.2 pasa a estar clasificado como SUNC remitido a plan parcial para su ordenación, reduciéndose la superficie del mismo. Igualmente se disminuye el coeficiente de edificabilidad y existe un error en el aprovechamiento medio que debía ser de 0,60 UdA/m²s y ahora es de 0,48 UdA/m²s. Tampoco se desglosan las superficies de suelo destinadas a cada uso y se establece una altura máxima de 3 plantas. Se señala que existen errores en el "Cuadro resumen del suelo urbano no consolidado por AOU y Ambito", indicando sólo que se trata de contradicciones en los datos de densidades y número de viviendas.

Por todo ello se solicita que se corrijan los errores antes mencionados, se justifique la diferencia de superficie del ámbito respecto al documento anterior, que se incorpore al ámbito la zona correspondiente al túnel de acceso a la vía de cornisa, se eliminen las referencias a porcentajes de usos de vivienda unifamiliar y alturas de la edificación y en definitiva que se mantengan los mismos parámetros que en el documento anterior del PGO.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se informa de lo siguiente:

1. Se mantiene la superficie total del Ámbito de 135.631m²s, que fue reducida en la fase anterior del trámite, debido a que se extrajo del Ámbito la superficie de sistema general viario correspondiente con la parte que no discurre en túnel de la Vía de Circunvalación Norte, en aplicación del informa emitido por la Dirección General de Carreteras y se ajustó el límite sur del sector a la delimitación del suelo rústico de protección hidrológica del contenido en el planeamiento vigente (Adaptación Básica), en cumplimiento del artículo 34b. del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2. Se rectifican los errores siguientes:

- Las cifras de la tabla correspondientes al coeficiente de edificabilidad y al aprovechamiento medio del Ámbito.



- En el apartado "Usos pormenorizados de las condiciones e instrucciones", la edificabilidad mínima destinada a uso residencial unifamiliar, 67,5% de la superficie edificable total del sector.
 - En el apartado "Condiciones específicas de la edificación", la determinación de la tipología edificatoria a utilizar para el uso residencial colectiva y la supresión del primer párrafo, que no es atribuible a este Ámbito.
 - En el Cuadro Resumen del suelo urbano no consolidado por AOU y Ámbito del Anexo 1 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada se introducen las cifras correctas.
3. El no figurar las superficies de suelo desglosadas de los distintos usos no es una omisión. Se ha seguido como criterio general en el documento de esta Revisión el no incluir dichas superficies en las tablas de Características de los ámbitos o sectores no ordenados, al tratarse precisamente de suelos que deben ser ordenados a través de un Plan Parcial, al cual se le debe dejar la máxima flexibilidad posible.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	461
SITUACIÓN: 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001351
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38019469
CIF

REPRESENTANTE: DOMINGO BRITO DIAZ

NIF: 41997636G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que una vez consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que en el ámbito 1.6.1 está prevista una parcela para uso turístico-hoteler. Consideran que la volumetría es excesiva y entienden que en dichas instalaciones se debería englobar un uso de centro de visitantes del Parque Rural de Anaga, todo ello regulado mediante un plan especial.

Así mismo señalan que en dichos terrenos existen restos de las antiguas instalaciones militares que forman parte del patrimonio histórico.

Por ello se solicita que se establezca un plan especial para la ordenación de la parcela de uso turístico del ámbito 1.6.1, se señale la ubicación de un centro de visitantes en la misma, se reduzca la volumetría propuesta y se protejan los restos de las infraestructuras militares existentes, así como la montaña que las alberga.

INFORME

El alegante se refiere a una parcela situada en el ámbito 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas. La ordenación pormenorizada de este ámbito ha de producirse mediante un Plan Especial de Ordenación.

En la ficha de este ámbito se señala que la ordenación establecida en los planos de ordenación pormenorizada de la Revisión del Plan General tiene carácter indicativo, pues será el Plan Especial el que fije la ordenación pormenorizada definitiva. También se señala que el Plan Especial podrá distribuir la edificabilidad establecida en las parcelas lucrativas de uso hotelero y de uso comercial, representadas en el plano de usos, valorándose la posibilidad de no consumir la totalidad de dicha edificabilidad.

Con respecto a la posibilidad de implantar un Centro de Visitantes para el Parque Rural hay que señalar que este aspecto podrá ser avalado en el Plan Especial.

En la Revisión del Plan General no se señala la altura que debe tener la edificación de uso hotelero. Como se ha indicado, la definición de la ordenación pormenorizada y de las tipologías edificatorias se realizará en el Plan Especial.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

La posibilidad de preservar alguna de las infraestructuras militares existentes también podrá ser evaluada por el Plan Especial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	462
SITUACIÓN: 3.3.1 Tío Pino (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001352
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CENTRAL LECHERA GANADEROS CELGAN, SA **NIF:** A38075263
RAZÓN SOCIAL: PROMOCIONES AMOJO S.L. **CIF:** B38540373

REPRESENTANTE: RAFAEL PLAÑIOL DE LA CALLE **NIF:** 05262214K
JOSE RICARDO BARRIOS PEREZ **CIF:** 42071885D

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones una vez consultada la documentación del documento de revisión del PGO. Son propietarios de unos terrenos en el ámbito 3.3.1 Tío-Pino, dentro de la denominada ahora AUE-1, remitidos a Plan Especial para su desarrollo. Se establecen unas densidades máximas de viviendas y habitantes que anteriormente no se indicaban. Así mismo desaparecen las tipologías edificatorias y el convenio suscrito con el Ayuntamiento.

Por todo ello se solicita que:

- 1.-Se eliminen los parámetros de densidades máximas de habitantes y número de viviendas.
- 2.-Aclaración en relación a las edificabilidades máximas edificables para cada uso.
- 3.-Solicitan que se elimine de las condiciones e instrucciones, el texto que hace referencia al "efecto pantalla" para evitar interpretaciones subjetivas del mismo.
- 4.-que se incluya el convenio urbanístico de cooperación suscrito con el Ayuntamiento el 12-11-2007 o en su defecto se aclaren las circunstancias actuales del mismo y las causas de su omisión.

INFORME

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito y al informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30-10-2008, se ha procedido a eliminar el convenio y dadas las condiciones de los terrenos ubicado en suelo urbano consolidado por la urbanización en el que se va a realizar una renovación parcial de la misma que supone además un incremento de edificabilidad sobre la prevista en el planeamiento vigente, se dan todas las circunstancias legales establecidas en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL/2008) para delimitar una Actuación de Dotación.

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación.

Para el desarrollo del Plan Especial se señalan las condiciones específicas en el fichero de ordenación correspondiente. En el mismo se establecen los parámetros en base a los que se ha de redactar dicho planeamiento y será quién determine la ordenación concreta del ámbito y la ubicación de las parcelas edificables y las dotaciones previstas.

En cuanto a lo referente a la ordenación volumétrica de la manzana señalamos que ya la DGU en su



informe hace referencia al mismo, señalando expresamente que la edificación que se proponga evite dicho efecto pantalla para conseguir una adecuación tipológica con el entorno.
En lo referente al convenio urbanístico no cabe la posibilidad de su inclusión no sólo por los defectos señalados en el informe de la Gerencia de Urbanismo sino porque en este momento la ordenación queda remitida a un Plan Especial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	463
SITUACIÓN: 1.6.2 Los Valles (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001353
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38019469
CIF

REPRESENTANTE: DOMINGO BRITO DIAZ

NIF: 41997636G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que una vez consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que en el AOU-1.6 y AOU-1.7 no existen previsiones de centros socio-asistenciales para mayores. Que dentro del AOU-1.6 se prevé una gran parcela de dotación escolar y se entiende que la dotación escolar en la zona está suficientemente atendida con la ya existentes.

Por ello se solicita que en el ámbito 1.6.2 se modifique el uso de la parcela docente para que se pueda utilizar para centro de la tercera edad.

INFORME

El alegante se refiere a la parcela de dotación docente que se dispone dentro del ámbito 1.6.2 Los Valles.

La ordenación del ámbito 1.6.2 de la Revisión del Plan General se basa en la ordenación contenida en la Modificación Puntual de planeamiento aprobada definitivamente el 10-10-05, que fue recogida por el Documento de Adaptación Básica del PGOU aprobado definitivamente el 30 de enero de 2006, y con base al Convenio Urbanístico aprobado en sesión plenaria el 18 de septiembre de 2001. La adscripción de dicha parcela a uso de dotación docente proviene de dicha ordenación.

No obstante, hay que señalar que el art. 5.7.5.2 de las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan General establece que las categorías pormenorizadas de los usos comunitarios de dotaciones son alternativos y sustituibles entre sí, siempre que se justifique mediante informe técnico que está cubierta la demanda de la categoría pormenorizada que se va a eliminar. Consiguientemente, sería posible implantar usos sociales o asistenciales si se verifican las condiciones expuestas

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	464
SITUACIÓN: 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001354
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38019469
CIF

REPRESENTANTE: DOMINGO BRITO DIAZ

NIF: 41997636G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se realizan una serie de manifestaciones en relación al edificio en construcción ubicado en el ámbito 1.6.1, en relación a los usos que habrían de ubicarse en el mismo, una vez finalizado.

Por ello se solicita que el PGO establezca los usos públicos a los que se destine el edificio así como la recuperación del cementerio de San Andrés, respetando el estado actual.

INFORME

El alegante se refiere a una construcción existente en el ámbito 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas. La Revisión del Plan General establece que la ordenación pormenorizada de este ámbito ha de producirse mediante un Plan Especial de Ordenación.

En la ficha de este ámbito se señala que la ordenación establecida en los planos de ordenación pormenorizada de la Revisión del Plan General tiene carácter indicativo, pues será el Plan Especial el que fije la ordenación pormenorizada definitiva.

Por ello, la propuesta que se hace en el escrito presentado tendría que ser evaluada, en su caso, en el Plan Especial a tramitar.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	465
SITUACIÓN: 1.6.2 Los Valles (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001355
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38019469
CIF

REPRESENTANTE: DOMINGO BRITO DIAZ

NIF: 41997636G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que una vez consultada la documentación del PGO se comprueba que en el ámbito 1.6.2 se tiene previsto un suelo destinado a uso deportivo. Que actualmente el barrio carece de infraestructuras de este tipo.

Por ello solicitan que dicho suelo se destine a estadio olímpico y piscina olímpica cubierta.

INFORME

El alegante se refiere a la parcela de dotación deportiva que se dispone dentro del ámbito 1.6.2 Los Valles de la Revisión del Plan General.

En primer lugar hay que señalar que, según se establece en la Memoria de Ordenación Pormenorizada, el objeto del Plan Especial de Infraestructura (PEinf) será el desarrollo de la Infraestructura Hidráulica de Drenaje de Los Valles (PEinf).

Además, hay que señalar que esta parcela tiene uso deportivo y, por lo tanto, en ella se podrían implantar usos similares a los que señala el alegante en su escrito.

En todo caso, la definición de las instalaciones a implantar y de sus características se producirá cuando se acometa el desarrollo edificatorio de esta parcela, momento en que los organismos implicados analizarán las diferentes propuestas que se hayan producido y las necesidades existentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	466
SITUACIÓN: 1.7.3 El Cercado - Pista Militar (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001356
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COOPERATIVA DE VIVIENDA ACHIMENCEY DE
RAZÓN SOCIAL ANAGA

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: ANGEL ANTONIO GORRIN FUENTES

NIF: 43826604N
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se manifiesta que consultada la documentación del PGO se observa que ha desaparecido el ámbito 1.7.4.B, el cual estaba destinado a vivienda protegida en el documento anterior.

Por ello se solicita que se destine a viviendas protegidas una franja de terreno lindante con el barranco y a continuación de las ya existentes, para lo cual se aporta plano con propuesta.

INFORME

En el Ámbito 1.7.3 está delimitada una parcela en frente del IFP, al principio de la calle Cercado de San Andrés, destinada a Residencial Colectiva VP (RC VP). Esta parcela se ve con claridad en el plano de usos de la ficha del AOU 1.7.3 del Fichero de Ordenación Urbanística.

La propuesta expuesta en la alegación, en cuanto ampliar el suelo urbano para delimitar otra parcela para este mismo uso, no es posible, dado que, para ello se debería delimitar un sector de suelo urbanizable a desarrollar por el correspondiente Plan Parcial. Hasta la fecha existe tal sector, denominado El Cercado, que como consecuencia del Informe del Servicio de Planes Insulares del Cabildo esta Revisión ha procedido a desclasificarlo, al no haber iniciado su tramitación y cumplido, por lo tanto, con su programación y, a su vez, no cumplir actualmente con las determinaciones impuestas por la nueva legislación sobrevenida, en este caso, el PIOT.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	467
SITUACIÓN: 1.9.4 Barrio Nuevo del Valle (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001366
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: DOMINGO SIVERIO CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42004446Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que es propietario de una vivienda en el ámbito 1.9.3, calle Silverio, 6. Que consultado el documento de Revisión del PGO el mismo se encuentra en situación de fuera de ordenación con los perjuicios que ello supone.

Por ello solicito que se tomen las medidas necesarias para que su edificación no quede en situación de fuera de ordenación.

INFORME

Para el barrio de María Jiménez se ha optado por una ordenación volumétrica adaptada a las características específicas de cada parcela. La altura máxima de la edificación es de cuatro plantas en aquellas parcelas donde el esponjamiento de la trama urbana lo permite, tres plantas en las calles más consolidadas por la edificación, dejando la zona de laderas en dos plantas y una tercera retranqueada. Esta ordenación volumétrica es básicamente la contenida en el planeamiento vigente, por lo que las viviendas edificadas conforme a licencia estarán conformes con la ordenación.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	469
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001370
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANTONIO SANTOS ARTEAGA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43803432R
CIF

REPRESENTANTE: AAVV LA CRUZ DE TINCER

NIF: C38305389
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la Asociación de Vecinos del Barrio de Tíncer, se presenta alegación suscrita por 758 firmas, en relación a la ordenación de la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	470
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001371
COLECTIVO: AJ CALLE LA HORNERA	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LUCAS CHINEA MESA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41907969Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que es propietario de una edificación sita en calle La Hornera, 16. Que el documento del PGO incorpora al viario el retranqueo ajardinado que es de su propiedad.

Por ello solicita sea modificada la alineación prevista en el PGO, manteniendo el retranqueo ajardinado como propiedad privada

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se verifica que en la parcela de la calle La Hornera nº 16 y en las del resto de su misma acera las edificaciones presentan jardines delanteros en su frente. Por lo tanto, se procede a corregir el error en los planos de ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	471
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001372
COLECTIVO: AJ CALLE LA HORNERA	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA ROSA CABRERA BARRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78359031D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que es propietario de una edificación sita en calle La Hornera, 25. Que el documento del PGO incorpora al viario el retranqueo ajardinado que es de su propiedad.

Por ello solicita sea modificada la alineación prevista en el PGO, manteniendo el retranqueo ajardinado como propiedad privada

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se verifica que en la parcela de la calle La Hornera nº 25 y en las del resto de su misma acera las edificaciones no presentan jardines delanteros en su frente. Por lo tanto, no es posible atender lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	472
SITUACIÓN: 1.9 María Jiménez (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001382
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: GENARA SIVERIO LOPEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41767049S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que es propietario de una vivienda en el ámbito 1.9.3, calle María Jiménez, 57. Que consultado el documento de Revisión del PGO el mismo se encuentra en situación de fuera de ordenación con los perjuicios que ello supone.

Por ello solicito que se tomen las medidas necesarias para que su edificación no quede en situación de fuera de ordenación.

INFORME

Para el barrio de María Jiménez se ha optado por una ordenación volumétrica adaptada a las características específicas de cada parcela. La altura máxima de la edificación es de cuatro plantas en aquellas parcelas donde el esponjamiento de la trama urbana lo permite, tres plantas en las calles más consolidadas por la edificación, dejando la zona de laderas en dos plantas y una tercera retranqueada. Esta ordenación volumétrica es básicamente la contenida en el planeamiento vigente, por lo que las viviendas edificadas conforme a licencia estarán conformes con la ordenación.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	473
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001383
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ENRIQUE BACALLADO CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43617076Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que es propietario de una edificación en la calle Vencejo, 14. Que en el la Revisión del PGO, se le asigna una edificabilidad máxima de 2 plantas de alturas, no estando conforme con la misma

Por ello solicita le sea asignada una altura máxima de tres plantas acorde con el entorno.

INFORME

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	474
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001384
COLECTIVO:	FECHA:	03/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SOCORRO DE LOS ANGELES GONZALEZ DIAZ **NIF:** 42937104Z
RAZÓN SOCIAL **CIF**

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante, del Barrio de Tíncer, se presenta alegación, en relación a la ordenación de la AUE-1 del ámbito 5.7.1 Consultada la documentación del PGO se hacen las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en el año 2006 se suscribió convenio de cooperación con la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos del desarrollo de la actuación de renovación ARU-1, en la que los propietarios afectados por el planeamiento eran realojados en viviendas de reposición edificadas por el Ayuntamiento dentro del mismo ámbito, todo ello en un plazo de 5 años
- 2.-Que como consecuencia del reparo de la COTMAC, dicho convenio ha quedado invalidado, causando indefensión a todos los afectados.
- 3.-Que rechaza totalmente las nuevas previsiones del PGO para el ámbito de la ARU-1, toda vez que las nuevas previsiones no se corresponden con las determinaciones del convenio.

Por todo ello se solicita que se mantenga el convenio suscrito entre los propietarios y la Gerencia o en caso contrario se mantenga la ordenación del planeamiento vigente (PGOU-92)

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas en el ámbito de referencia 5.7.1, la delimitación del ámbito como AUE es consecuencia de un reparo de la DGU. Dicho ámbito se considera una unidad de referencia para la ejecución del planeamiento en suelo urbano consolidado para llevar a cabo la obtención del suelo y la ejecución de los sistemas locales y de los sistemas generales no existentes. Sin embargo el desarrollo de dicho ámbito podrá realizarse mediante la firma de los convenios cuyas propuestas se incorporaron en el anterior documento de Revisión del PGO, siempre y cuando dichas propuestas sean completadas con las correspondientes certificaciones registrales que acrediten fehacientemente la propiedad y valoración económica detallada de la vivienda que se desaloja y los costes derivados de la nueva construcción. La delimitación prevista se realiza precisamente para el caso de que dichos convenios no llegaran a formalizarse, viabilizar la gestión de la ordenación prevista.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	476
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001513
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone:

- 1º Que con la revisión del PGO se pretende legalizar obras no ajustadas al Plan en vigor.
- 2º Su oposición a esta Revisión del PGO que favorece a personas concretas y determinadas, expone su ilegalidad y desviación de poder.

INFORME

1. El Área de Ordenación Urbana saturadas AOU 2.7 Centro, es un área saturada por tener una edificabilidad de más de 12.000 m² por hectárea o una densidad de más de 400 habitantes por hectárea. En esta área de ordenación no se prevé un incremento de edificabilidad residencial y/o turística, reduciendo la edificabilidad a la prevista en el planeamiento vigente, excepto en aquellos edificios catalogados donde la Revisión permite una remonta, que en la correspondiente ficha se añadirá la siguiente determinación: "La edificación resultante en edificios catalogados con remonta no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y turístico con respecto a la asignada por el planeamiento anterior". No obstante, se ha decidido mantener las determinaciones del planeamiento vigente incluso para aquellos edificios donde se preveía un incremento de edificabilidad respecto al planeamiento vigente que no estaba destinada a uso residencial y turístico, que coincidía con la edificabilidad existente realizada con licencia de obras en vigor.

2. Respecto a la alegación sobre el Sistema General Viario del Barranco del Santos, obra pública terminada y puesta en uso, en el documento de la Revisión del PGO sometido al último trámite de información pública, se recoge exactamente el trazado existente. Se realizan los ajustes de borde para mantener los actuales suelos rústicos de protección hidrológica en la clasificación de suelo rústico, con la categoría que mejor se corresponda con la realidad.

Reiterada y pacífica jurisprudencia señala que constituye simple exposición de la teoría general del acto administrativo la afirmación de que todos ellos, salvo aquéllos a que expresamente la Ley se lo niegue, son ejecutorios; esto es, obligan al inmediato cumplimiento aunque otro sujeto discrepe sobre su legalidad. Por ello se dice que la decisión administrativa se beneficia de una presunción de legalidad que la hace de cumplimiento necesario, sin necesidad de tener que obtener ninguna sentencia declarativa previa, derivándose dos consecuencias bien importantes de esa presunción de



legitimidad de las decisiones administrativas:

a) La declaración administrativa que define una situación jurídica nueva crea inmediatamente esta situación, tal y como precisa el artículo 57.1 de la LRJAP-PAC, al señalar que “los actos de las Administraciones Públicas se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten”.

b) La presunción de legalidad de la decisión es, no obstante, “iuris tantum” y no definitiva. Se trata de una técnica formal para imponer el inmediato cumplimiento de las decisiones administrativas, consagrando una capacidad de autotutela a la Administración y dispensándola de la necesidad de obtenerla de los Tribunales, pero, naturalmente, sin que ello suponga, excluir la eventual y posterior intervención de éstos.

Concretamente, la presunción de legalidad del acto opera en tanto que los interesados no la destruyan, para lo cual tendrán que impugnarlo mediante las vías de recurso disponibles y justificar que el acto, en realidad, no se ajusta a Derecho, o bien en tanto la propia Administración no proceda de oficio a la revisión del acto por alguno de los medios establecidos en el capítulo I del título VII de la LRJ-PAC.

3. El Área de Ordenación Urbana saturadas AOU 2.6 El Toscal, es un área saturada por tener una edificabilidad de más de 12.000 m² por hectárea o una densidad de más de 400 habitantes por hectárea. En esta área de ordenación no se prevé un incremento de edificabilidad residencial y/o turística, reduciendo la edificabilidad a la prevista en el planeamiento vigente.

4. Sobre el edificio situado al lado de la antigua Escuela de Idiomas existe una auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dando por cumplida la sentencia de demolición, al determinarse por el Tribunal que el incumplimiento de retranqueo sobre el dominio público solo afecta a 15 centímetros, negando el Tribunal, en aplicación del principio de proporcionalidad, que esa vulneración conlleve la demolición del edificio, al considerar que “*resulta absurdo arrancarle dicha porción constructiva, con un gasto que al final en nada beneficia a la parte actora*”.

5. El frente de playa de las Teresitas se remite a un Plan Especial. Dado que existe una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, suspendiendo como medida cautelar la demolición del edificio de aparcamientos, este plan especial podrá mantener o no el edificio de aparcamientos en construcción, una vez que quede resuelto el proceso judicial. La ordenación que se muestra en la ficha, como se especifica claramente en el documento y como reconoce el alegante, es meramente indicativa, sin considerar necesario explicar al alegante, que se identifica como abogado, el significado del término “indicativo”.

6. Al ser un ámbito de suelo urbano no consolidado de régimen transitorio, que está en curso de ejecución el proyecto de urbanización aprobado, se mantienen los parámetros derivados del planeamiento vigente, careciendo de cualquier fundamento lo alegado.

7. Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

8. En la zona de la urbanización La Ninfa, donde se encuentra el vial nº 3 se mantienen las determinaciones del planeamiento vigente, realizándose una nueva nomenclatura de las tipologías existentes, que se recogen en este documento y que se aplican al todo el municipio. No existe ningún pronunciamiento judicial al respecto.

9. En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).



En conclusión es totalmente incierto que desde la Revisión del PGO se tenga como objetivo legalizar obras que el alegante califica como "ilegales", obviando el alegante, a pesar de la cualificación profesional con la que se identifica, que la ilegalidad debe ser declarada, no basta con que sea opinable.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	477
SITUACIÓN: 2.14.2 Salamanca - Barranco Santos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001514
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ERNESTO HAFNER CAULFIELD
RAZÓN SOCIAL

NIF: X0194336D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que se respete el convenio suscrito, consensuado y recogido en el documento del 2009.

INFORME

En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Conforme al un reparo de la DGU en relación a este ámbito, al tratarse de un área saturada no pueden incrementarse los aprovechamientos residenciales. Toda vez que se trata de un suelo urbano urbanizado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL/2008). Por ello se ha incrementado la superficie de la actuación, manteniendo los parámetros máximos de edificabilidad, número de viviendas y habitantes potenciales, limitando la edificabilidad máxima residencial.



Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. En cuanto al convenio urbanístico, conforme señaló en el informe de la Gerencia de Urbanismo, asumido por la DGU, se consideró inviable su inclusión en el documento, más aún si cabe cuando ahora la ordenación del ámbito queda remitida a un Plan Especial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	478
SITUACIÓN: 1.9 María Jiménez (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001515
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALEJO SALGADO IZQUIERDO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43797791H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Alegación sin contenido. Según el alegante se complementará en días sucesivos.

INFORME

No se presenta ningún tipo de documentación ni solicitud alguna.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	479
SITUACIÓN: 1.6.2 Los Valles (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001516
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que:

- 1º Se mantenga fielmente la ordenación territorial y urbanística vigente en el Ámbito 1.6.2 "Los Valles".
- 2º Este documento de Revisión vulnera el art. 34.b del TRLOTENC.
- 3º Se mantenga la edificabilidad, el aprovechamiento lucrativo y la densidad poblacional en el Ámbito 1.6.2 "Los Valles".
- 4º Que se excluyan del suelo urbano los Espacios Libres de Protección.
- 5º Que se excluyan de la ordenación de la Revisión del PGO el nuevo vial propuesto que bordea a El Suculum

INFORME

- Al ser un ámbito de suelo urbano no consolidado de régimen transitorio por estar en curso de ejecución el proyecto de urbanización aprobado, se mantienen los parámetros derivados del planeamiento vigente, careciendo de cualquier fundamento lo alegado.
- Los suelos clasificados como Rústicos de Protección Hidrológica (SRPH) son los suelos que ocupan el barranco de Las Huertas y el barranco del El Cercado, que coinciden exactamente con los SRPH que se recogen en los ficheros de ordenación pormenorizada del planeamiento vigente.
- No se ha producido incremento de edificabilidad respecto al planeamiento vigente, ni en el Frente de Playa de Las Teresitas ni en el ámbito 1.6.2. Los Valles, tal y como se puede constatar en el documento, no siendo términos equiparables edificabilidad y aprovechamiento. Las parcelas A-U15 que en la ficha aparecen con una edificabilidad de 7.685 m²c, se corresponden con las parcelas B5, B6, B7 y B8 del planeamiento vigente que tienen asignada una edificabilidad de 7.685 m²c.
- La DOG 112.3 establece que los terrenos con pendientes superiores al 50 % se excluyan de la urbanización y de la edificación, fin que se cumple calificándolos como espacio libre de protección.
- El vial propuesto como borde del barrio del Suculum responde a una demanda vecinal para mejorar la accesibilidad al barrio.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	480
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001517
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los interesados alegan en relación a la ordenación estructural y urbanística propuesta en el ámbito de la Ae-9 del Área de Ordenación Urbana 2.5.2 "Residencial Anaga II".

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	481
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001518
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los interesados formulan alegaciones en relación con las Actuaciones Urbanísticas Específicas (AUD) y de Dotación (AUD). También a las Reservas de Dispensación.

INFORME

En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas del Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008).

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación.



En el caso de Actuaciones de dotación en áreas saturadas el incremento de aprovechamiento residencial no podrá ser superior al asignado por el planeamiento vigente, tal y como se justifica en las condiciones particulares de cada una de las AUD, y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 34 del TRLOTENC. En cada una de las fichas se señala tanto la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento vigente como la edificabilidad de le asigna este nuevo PGO.

En relación a la ausencia de sistemas generales en suelo urbano y urbanizable, en la MOE justifica el cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a del TRLOTENC, señalando que el sistema general de espacios libres públicos supera el estándar legal establecido en 5m²/hab.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos constitutivos de delito mencionados en la alegación, por entender que este no es este el cauce apropiado para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	482
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001519
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone que:

- 1.- El fichero de ordenación urbanística no refleja fielmente las edificabilidades propuestas.
- 2.- En los SGEL se ha de tener en cuenta la población estimada y la potencial.
- 3.- Existe oscurantismo y discordancia de la superficie edificable de los parámetros de la zona M.
- 4.- Que se elimine la zona M.
- 5.- Arbitrariamente se proponen nuevos aprovechamientos lucrativos residenciales en la Harinera.

INFORME

– La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

– La zona de Mantenimiento de la Edificación conforme a las normativa de ordenación pormenorizada, se aplica en parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan las siguientes características conforme a lo señalado en el artº 4.2.1 de la NOP

a.-Las que forman conjuntos residenciales comúnmente denominadas barriadas, cuyo desarrollo provino directamente de un proyecto sin planeamiento previo.

b.-Las que provienen de un planeamiento urbanístico anterior a la presente Revisión, de uso característico residencial y zona de edificación abierta, que haya culminado su proceso de urbanización y edificación, cuyas condiciones urbanísticas no son equiparables a ninguna de las zonas de edificaciones establecidas en este Revisión.

c.-Las edificaciones existentes destinadas a equipamiento que no responden ni son asimilables a alguna de las zonas de edificación previstas en este Revisión.

d.-Para todas las edificaciones, que hayan culminado su proceso de urbanización y edificación, adscritas a la Zona de Edificación Abierta Específica.

– En cuanto a que se digan los parámetro urbanísticos de esta tipología estos se recogen en los artº 4.2.3. y 4.2.4 de la NOP. Durante el período de mantenimiento de la edificación no se permitirán obras de aumento de volumen, pero sí las de consolidación y reparaciones que exija la higiene, el ornato y la conservación, así como todo tipo de obras cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad o funcionalidad de la edificación, según la normativa sectorial aplicable. También se admite la sustitución de la edificación en los términos establecidos en los artículos 4.2.3 y



4.2.4 de las NOP, preceptos que obligan a formular, de una parte y en todo caso, un estudio específico previo que analice las condiciones urbanísticas de la manzana preexistente y de la edificación que se va a ser objeto de sustitución, y de otra parte, en los supuestos que se prevean reajustes de alineaciones, rasantes o volúmenes, la redacción de un Estudio de Detalle, que contenga, además del estudio específico previo, los parámetros urbanísticos vinculantes a aplicar a la nueva edificación sustituida.

Los parámetros edificatorios son los que le correspondían en el planeamiento mediante el cual se les otorgó licencia de edificación.

– En cuanto a que no han sido subsanados los reparos, en el documento de revisión se aporta un documento justificativo de la subsanación de reparo y en el expediente administrativo constan los correspondientes informes municipales al respecto.

– En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación (AUD) que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008).

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. En el caso de Actuaciones de dotación en áreas saturadas el incremento de aprovechamiento residencial no podrá ser superior al asignado por el planeamiento vigente, tal y como se justifica en las condiciones particulares de cada una de las AUD, y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 34 del TRLOTENC. En cada una de las fichas se señala tanto la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento vigente como la edificabilidad de le asigna este nuevo PGO.

– Respecto a los edificios del ámbito 3.1.2 “La Granja” a los que se les ha asignado la tipología de Mantenimiento de la Edificación, se constata lo alegado y se realiza la corrección oportuna.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	483
SITUACIÓN: 3.1.2 La Granja (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001520
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANTONIO DIAZ BACALLADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41762159R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone su oposición a los cambios en el planeamiento que dejan a sus propiedades fuera de ordenación así como manifiesta que podría existir un error material en la delimitación entre C6 y C4 de la manzana.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	487
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001570
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SANTIAGO SESE ALONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42035911F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Valentín Zans, 39. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad la planta baja destinada a usos distintos del residencial. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.



INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	488
SITUACIÓN: 2.7.3 Centro - Plaza España (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001571
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: RAZZIA S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38103792
CIF

REPRESENTANTE: SANTIAGO SESE ALONSO

NIF: 42035911F
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle José Murphy, 2. Manifiesta que el edificio tiene en la planta baja destinada a usos distintos del residencial. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.



INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	489
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001572
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone que no se han computado en los ficheros de ordenación la superficie edificable de los cuerpos volados cerrados y semicerrados permitidos ni la edificabilidad que se podrá materializar en los patios de manzana con condiciones específicas.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada. En las áreas colmatadas no se incrementa el aprovechamiento residencial.

En cuanto a lo alegado respecto al cómputo de la edificabilidad, el objetivo de las NOP es establecer una normativa de ordenación no puede llegar más allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación. Pretender hacer extensivo el cálculo de edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudiese generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no nos conduciría a ninguna parte, de la misma forma que pretender calcular las edificabilidades consumidas por los vuelos cerrados o semicerrados de las edificaciones existentes dentro del municipio.

En cuanto a los patios de manzana, el documento de revisión del PGO establece aquellas manzanas en los que está permitida la ocupación con una planta en los patios de manzana denominados singulares, grafiados en planos y que se regulan en la normativa y son computados como tales.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	491
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001574
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Alegación que versa sobre las ilegales obras del Proyecto del Barranco de Santos y la reclasificación de los Suelos Rústicos de Protección Hidrológica.

INFORME

Alegación que versa sobre las ilegales obras del Proyecto del Barranco de Santos y la reclasificación de los Suelos Rústicos de Protección Hidrológica.

– Se clasifican como suelos rústicos pequeñas porciones de suelo que en el vigente Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 al DL 1/2000 están clasificadas y categorizadas como suelo rústico de protección hidrológica.

– La DOG 28.3 no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales, sino también incluyendo los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO categoriza como suelo rústico de protección natural o paisajística diversos barrancos, al entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada

– El anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO recoge las equivalencias entre las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT y las categorías urbanísticas de suelo que regula el TR LOTENC. El propio PIOT admite que existan desajustes o divergencias entre las ARH y sus equivalentes categorías urbanísticas de suelo. Las divergencias pueden consistir en un mero ajuste de borde o en readscripciones. Los ajustes se



justifican mediante la constatación gráfica que resulta al ampliarse la escala de la cartografía que utiliza el PGO respecto del PIOT. Las readscripciones, en cuanto afectan a zonas de mayor entidad, requieren su justificación en los términos que establece la normativa del PIOT. El apartado 5 del precitado anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural contiene una tabla con los motivos que justifican las divergencias de áreas urbanas. Se trata, fundamentalmente, de suelos urbanos de borde, cuyo análisis territorial del Plan General a menor escala establece la necesidad de hacer las pertinentes correcciones e incorporación al suelo urbano colindante, estableciendo el límite correcto entre áreas. En otros casos, su clasificación como suelo urbano o urbanizable o calificación como sistema general, atiende a su adecuación a las reglas clasificatorias que vienen determinadas por el planeamiento preexistente o por exigencia legal.

– El Documento de Revisión clasifica y categoriza como suelo rústico de protección territorial 483.203 m²s (Área Libre de protección territorial de Llano del Moro, depósitos de Telefónica en El Tablero, etc.), categoría que tiene, entre otros objetivos, la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado (artículo 55d del TR LOTENC), y que por ende, promueve el cumplimiento de la DOG 49.2 b. Dicha DOG también es cumplida en lo que se refiere a los suelos rústicos de protección económica; así, el Documento de Revisión categoriza como suelo rústico de protección agrícola 1.553.484 m²s (zonas agrícolas del entorno de montaña Talavera, El Chorrillo, Llano del Moro, Los Campitos, Valle Tahodio, etc.), como rústico de protección minera 488.811 m²s (Áreas extractivas de Los Pasitos y Montaña Talavera) y como suelo rústico de protección infraestructuras y equipamientos 2.037.887 m²s. (Presa y Depósito de Los Campitos, Sistemas Generales Viarios TF-1, TF-2, TF-3, TF-4, etc.).

– La Revisión del PGO presta especial atención a la ordenación de situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica (DOG112.3 b). En el suelo rústico se categorizan como de protección paisajística los acantilados costeros (Acorán y Añaza) y las laderas (de Barranco Marrero, Las Mesas, Los Campitos, etc.). En los suelos urbanos y urbanizables, los ficheros urbanísticos recogen condiciones particulares ambientales tendentes a proteger los terrenos caracterizados por su inadecuación topográfica.

– En idéntico sentido, a efectos de atender lo preceptuado por el artículo 57 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, con carácter general, se clasifican y categorizan los cauces públicos de barrancos y sus zonas de servidumbre bien como suelo rústico de protección ambiental (natural o paisajística) bien como suelo rústico de protección hidrológica.

– La determinación de la red hidrográfica corresponderá al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, entidad de derecho público que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas (artículos 9, 10 y 60 de la Ley Territorial 12/1990; y artículo 3.2 del PHIT).

– Respecto a las alegaciones particulares sobre el Sistema General Viario del Barranco del Santos, obra pública terminada y puesta en uso, en el documento de la Revisión del PGO sometido al último trámite de información pública, se recoge exactamente el trazado existente. Se realizan los ajustes de borde para mantener los actuales suelos rústicos de protección hidrológica en la clasificación de suelo rústico, con la categoría que mejor se corresponda con la realidad; sin atender a otras pretensiones, a nuestro juicio disparatadas, como es, por ejemplo, clasificar la Plaza de Europa como suelo rústico porque el Barranco de Santos pasa por debajo de la plaza en su desembocadura en el puerto. Las leyes no solo se aplican en su tenor literal, también se aplican con prudencia y sentido común “juris prudencia”.

Reiterada y pacífica jurisprudencia señala que constituye simple exposición de la teoría general del acto administrativo la afirmación de que todos ellos, salvo aquéllos a que expresamente la Ley se lo niegue, son ejecutorios; esto es, obligan al inmediato cumplimiento aunque otro sujeto discrepe sobre su legalidad. Por ello se dice que la decisión administrativa se beneficia de una presunción de legalidad que la hace de cumplimiento necesario, sin necesidad de tener que obtener ninguna sentencia declarativa previa, derivándose dos consecuencias bien importantes de esa presunción de legitimidad de las decisiones administrativas:

a) La declaración administrativa que define una situación jurídica nueva crea inmediatamente esta situación, tal y como precisa el artículo 57.1 de la LRJAP-PAC, al señalar que “los actos de las Administraciones Públicas se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten”.

b) La presunción de legalidad de la decisión es, no obstante, “iuris tantum” y no definitiva. Se trata de una técnica formal para imponer el inmediato cumplimiento de las decisiones administrativas, consagrando una capacidad de autotutela a la Administración y dispensándola de la necesidad de obtenerla de los Tribunales, pero, naturalmente, sin que ello suponga, excluir la eventual y posterior intervención de éstos.

Concretamente, la presunción de legalidad del acto opera en tanto que los interesados no la



destruyan, para lo cual tendrán que impugnarlo mediante las vías de recurso disponibles y justificar que el acto, en realidad, no se ajusta a Derecho, o bien en tanto la propia Administración no proceda de oficio a la revisión del acto por alguno de los medios establecidos en el capítulo I del título VII de la LRJ-PAC.

– Se producen unos ajustes de la ordenación pormenorizada en el suelo urbano situado en los bordes del Sistema General viario al considerar que esta nueva ordenación es más conveniente para conseguir los fines del planeamiento, desde la gestión y obtención de suelos dotacionales. Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación (AUD) que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación. Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008).

– Respecto a lo manifestado en relación a la AUD-1 del ámbito 2.11.2 Rambla de Pulido-Duggi, se constata que no existe en la propuesta incremento de dotación ya que la plaza que resultaría sería inferior a la que se prevé en el planeamiento vigente. Se elimina esta actuación de dotación y se mantiene la ordenación del planeamiento vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	492
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001576
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes alegaciones:

- 1.- Se han vulnerado los derechos de los ciudadanos al no haberse emitido los informes técnicos y jurídicos en las distintas fases de tramitación del PGO sometidos a información pública (años 2003, 2005 y 2009). Al no haberse emitido los informes no podía continuarse la tramitación de la revisión del PGO (años 2003, 2005 y 2009)
- 2.- Deben revisarse todos los informes emitidos por los redactores de la revisión sobre las alegaciones presentadas y emitirse los preceptivos informes técnico y jurídico.
- 3.- Que el nuevo documento sigue proponiendo aumento del número de plantas en ciertos edificios en los que el planeamiento vigente otorga menos edificabilidad, como en la calle Santa Rosalía 35 y 37.
- 4.- Se solicita que las parcelas que no han materializado el aprovechamiento que les permite el planeamiento vigente sirvan para trasvasarlo a las edificaciones fuera de ordenación.
- 5.- Así mismo se solicita la catalogación de los edificios sitos en la calle Santa Rosalía, 27, 29, 31, 35 y 37.
- 6.- Que la parcela sita en la calle Santa Rosalía, 35 no supere las tres plantas de altura de su colindante.

Por todo ello se solicita sean atendidas las alegaciones presentadas.

INFORME

Respecto a la obligación de haber emitido informe técnico y jurídico que valoren y estudien cada una de las alegaciones presentadas en los distintos periodos de información pública de la Revisión del PGO, esta obligación no es exigible en aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 55/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. Esta DT 1ª establece que "para los procedimientos de planeamiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del precitado reglamento se tramitarán conforme a la normativa vigente en el momento de su aprobación inicial, cumpliéndose no obstante los trámites y garantías de información pública, consulta e informe", informe que se refiere a los informes preceptivos que hay que recabar a otras administraciones.

No obstante, es preciso poner de manifiesto que la totalidad de las alegaciones presentadas en los diferentes periodos de información pública del PGO han sido informadas por parte del equipo redactor e incorporadas al siguiente documento como Memoria de la Información Pública y Fichero de Informe



de Alegaciones. Este nuevo documento es remitido a la Gerencia de Urbanismo, que emite informe técnico y jurídico sobre todo su contenido, incluyendo los documentos de Información Pública, y continúa su tramitación.

En aquellos ámbitos en los que en el documento que ha sido sometido a información pública en los pasados meses de diciembre 2010 y enero 2011 que ha constatado algún incumplimiento del artº 34 del TRLOTENC se ha procedido a realizar los cambios oportunos que se recogen en el documento Relación de Subsanciones Realizadas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	493
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001577
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone que la Revisión del PGO aumenta, de manera arbitraria e ilegal, la edificabilidad de algunos edificios (aporta relación de los mismos) en áreas colmatadas, al tiempo que deja a otros fuera de ordenación. También solicita se corrijan errores gráficos de alineaciones.

INFORME

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. En áreas colmatadas en las que se hubiera producido un incremento de aprovechamiento residencial se han efectuado las correspondientes correcciones. En cualquier caso siempre se podrán incrementar los aprovechamientos no residenciales en área colmatadas, ajustándose estrictamente a lo establecido en el artº34 del TRLOTENC.

En relación a la situación de fuera de ordenación, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en



relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

En cuanto al los errores gráficos detectados se ha procedido a su corrección en planos así como a recalcular la edificabilidad de las manzanas.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos ilegales mencionados en la alegación, por entender que este no es este el cauce apropiado para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	494
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001578
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita la nulidad del trámite de Información Pública al detectarse defectos de procedimiento.

INFORME

En relación a la solicitud de nulidad del trámite de información pública, ésta se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en el Expediente relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1992, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, y sometido a exposición pública por anuncios en el BOP y uno de los diarios de mayor difusión publicados con fecha 24 de diciembre de 2010.

Ante las medidas relacionadas con el ahorro de gasto en el sector público municipal que traen causa del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2010, sobre el "Establecimiento de medidas cautelares de carácter transitorio relacionadas con el ahorro de gasto en el sector público municipal", considerando el coste que supone la obtención de copias autenticadas dado el volumen de la documentación sometida al trámite de exposición pública, el Expediente Administrativo completo y "original" se encuentra a disposición de los ciudadanos en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia, por consiguiente dentro de las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, no limitando con ello el acceso a la información por cualquier ciudadano interesado y, además, cumpliendo con el deber de custodia de los documentos públicos, como es el caso. Asimismo, cabe entender que el requisito de varias copias se refiere a los supuestos en que la Administración dispusiera la información pública en distintas dependencias del municipio, lo que no ha ocurrido en el presente caso donde solo se ha habilitado una en la sede de la Gerencia de Urbanismo.

Respecto al Índice indicativo, el mismo consta en el Expediente administrativo desde el día 21 de



diciembre de 2010, por lo que en cumplimiento de lo reglamentado y atendiendo al escrito presentado procede exponerse con el resto de la documentación.

Por otro lado, en cuanto al diligenciado señalar que toda la documentación está desde el momento de su exposición rubricada de puño y letra por el Secretario delegado de la Gerencia y sellada con el sello de la Gerencia, lo que permite afirmar su autenticidad, además los planos expuestos están fechados en el año 2010 y no en el año 2009, obviamente, no obstante para que formalmente no quede el más mínimo resquicio para la duda se procederá a diligenciar añadiendo la leyenda “*Aprobado por el Pleno el 21/12/2010*”. Por otro lado, en el supuesto de que cualquier ciudadano, incluido el alegante, dudase de que la documentación sometida a exposición pública fuera auténtica deberá acreditarlo “*fehacientemente*” aportando las pruebas en contrario que considere (*iuris tantum*).

Por lo expuesto, se trata de unas denuncias fundadas en la “*formalidad*” estricta no invalidantes de la exposición al público y que en ningún momento ha supuesto una merma del derecho de acceso a la documentación y expediente de su razón por los ciudadanos, es decir, la documentación a la que se ha tenido acceso no carece de los requisitos indispensables para alcanzar su fin, esto es presentar alegaciones al documento, ni mucho menos ha dado lugar a la indefensión de los posibles interesados, ya que permite conocer cual es su situación urbanística desde la óptica del estatuto de la propiedad del suelo y régimen jurídico de aplicación.

En relación al resumen ejecutivo de referencia, debe ponerse de manifiesto que el mismo no es exigible a instrumentos que comenzaron a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigor (artículo 2.3 del Código Civil) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

A mayor abundamiento, es factible efectuar una aplicación analógica de las disposiciones transitoria primera (reserva de suelo para vivienda protegida), segunda (actuaciones de dotación) y tercera (valoraciones) del TR-LS.08 (tal y como autoriza el artículo 4.1 del Código Civil), las cuales advierten que las previsiones del TR-LS.08 en las aludidas materias tan solo resultan de aplicación a los cambios de ordenación cuyo procedimiento de aprobación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

En cuanto a las presuntas falsificaciones documentales, no entramos a valorar dicho extremo por considerar no es este el cauce oportuno para realizar dichas afirmaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	495
SITUACIÓN: 5.7.2 El Rosarito (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001583
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: PROMOMILPA, S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38796694
CIF

REPRESENTANTE: NIEVES-LUZ HENRIQUEZ HERNANDEZ

NIF: 79062849G
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- que es propietario de un suelo en el ámbito 5.7.2 El Rosarito (SUCO); que tiene suscrito con el Ayuntamiento el CONVENIO URBANÍSTICO DE COOPERACIÓN PARA LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA ESPECÍFICA AUE-3 EN EL ROSARITO Y CESIÓN DE SUELO PARA VIALES (2007), el cual fue incorporado a la RPGOU-2009; que dicho convenio ha sido retirado del PGOU-10 que ha salido a información pública, y que de acuerdo a su criterio, se esta contraviniendo una serie de artículos de la Ley de Ordenación del Territorio que va en contra de sus derechos.

Solicita:

- Que el PGOU-10 reconozca la validez del Convenio Urbanístico suscrito en 2007 y lo incorpore entre sus determinaciones.
- En caso de que se desestime la solicitud anterior, se le adjudique al interesado una parcela con uso RC (C-3), colindante con el peatonal contiguo al suelo de la Plaza (anexa un plano aclaratorio), para compensar la cesión del suelo destinado a dotaciones.
- Se elimine la gestión por Expropiación, por no ser conforme a Derecho.

INFORME

En suelo urbano consolidado para poder incrementar la edificabilidad residencial sobre la prevista en el planeamiento vigente se tendrán que delimitar actuaciones de dotación conforme se establece el artº 14 del Texto refundido de la Ley del suelo Estatal (RdL 2/2008).

En este caso, la parcela del alegante según el Planeamiento vigente está totalmente afectada por dotaciones públicas por lo que resulta totalmente inviable delimitar una actuación de dotación pues no sería posible incrementar las dotaciones en un ámbito que ya de por si es en su totalidad dotación pública.

Por lo tanto es imposible mantener la ordenación prevista en el documento en la que se sustentaba el convenio urbanístico y consecuentemente el convenio.

En cuanto a la solicitud de compensación del suelo afectado por el planeamiento por parcelas



residenciales colindantes no es este el documento apropiado para tal fin, si bien siempre es viable la posibilidad de negociar convenios con la Administración en aras de facilitar la gestión de las determinaciones de la ordenación pormenorizada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: FRANJA COSTA SUR	NÚMERO:	496
SITUACIÓN: 4.9.1 Las Moraditas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001584
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELENA FUERTES PADRON
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41889475N
CIF

REPRESENTANTE: ROGELIO AGUSTIN RODRIGUEZ FUERTES

NIF: 42026528P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que es propietario de suelo dentro del ámbito 4.9.1 Las Moraditas, concretamente en el área ordenada por un PE, dentro de la cual se distinguen dos usos: TI y AJ.
- Que de ejecutarse el AJ previsto, se afectaría a viarios que sirven para dar servicios de carga y descarga de mercancías, por lo que sería imposible mantener la actividad industrial que se viene desarrollando en la actualidad.
- Expone razonamientos que explican lo innecesario e inconveniente del área ajardinada.

Solicita:

- 1.- Que se elimine el PE.
- 2.- Que desaparezca el área ajardinada colindante con las naves industriales.
- 3.- Que se conserven los parámetros urbanísticos del PGOU-92.
- 4.- Que se estime la alegación por él presentada al Documento de Revisión del PGOU en noviembre de 2005.

INFORME

La remisión de la ordenación pormenorizada completa de los terrenos objeto de la alegación a un Plan Especial de Ordenación que la desarrolle, se justifica en el tomo correspondiente de los cambios introducidos en el documento de Revisión del PGO 2010 (tomo II.1), siendo conveniente en cualquier caso un estudio específico de las alternativas de planeamiento y de las opciones de mantenimiento o no de las edificaciónes existentes, dándose la circunstancia de que las propuestas de ordenación presentadas por los propietarios a lo largo del proceso de tramitación del nuevo PGO contenían aspectos contradictorios entre sí.

En cuanto a la solicitud de carácter subsidiario de que se elimine la calificación de área ajardinada en el caso de mantenerse la remisión a planeamiento de desarrollo, se considera factible acceder a dicha petición.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	497
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001585
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ERNESTO HAFNER CAULFIELD
RAZÓN SOCIAL

NIF: X0194336D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que es propietario del inmueble sito en la esquina conformada por las Calles: Miraflores, Galcerán y Ramón y Cajal, ámbito 2.7.5.
- Que su propiedad se ha incluido dentro de una AUA.
- Que entiende que debe tratarse de un error, ya que dicha AUA no procede.

Solicita:

- Que se elimine dicha AUA de los planos de usos y gestión y de la ficha urbanística correspondiente.

INFORME

En primer lugar hay que señalar que la mencionada parcela ha estado incluida en ámbitos de gestión desde el documento de trámite para la aprobación provisional (que fue sometido a información pública en 2006). Consiguientemente, la inclusión de la parcela en ámbitos de gestión no es un elemento novedoso de la última versión de la Revisión del Plan General.

En los anteriores documentos de la Revisión del Plan General el ámbito se denominaba Actuación Urbanística Específica AUE-1. Se establecen como objetivos de la AUE el ensanche de la calle Galcerán, su urbanización y cesión como ampliación del viario público existente. Además, dentro del ámbito de la AUE se había previsto un incremento de altura respecto del planeamiento vigente para compensar la edificabilidad perdida por el ensanche viario, manteniendo igual el total de edificabilidad.

El mismo alegante presentó el 28-6-06 un escrito de alegaciones referido a esta AUE-1 en el que su única objeción se refería a los plazos de ejecución señalados.

En el último documento de la Revisión del Plan General sometido a información pública se han introducido cambios en las previsiones de gestión del suelo urbano debido a varias objeciones



puestas en el informe de la Dirección General de Urbanismo. En el caso de referencia se optó por categorizar el ámbito como Actuación Urbanística Aislada (AUA) manteniendo la misma delimitación que en anteriores documentos.

No obstante, vistas las características y objetivos del ámbito, y una vez estudiados los antecedentes, se estima que la categorización como Actuación Urbanística Aislada (AUA) no es correcta debiendo mantenerse la AUE-1 de las anteriores versiones del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	499
SITUACIÓN: 2.10 Los Hoteles (AOU)	REG. ENTRADA:	2011001594
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JAVIER RAVINA PISACA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43792769X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que es propietario de inmuebles sitios en C/ 25 de julio, Nº 22, 36 y 42, ubicados dentro del BIC Barrio Los Hoteles – Pino de Oro.
- Que sus inmuebles aparecen en una lista: “Relación de Inmuebles Susceptibles de Futura Catalogación”.
- Que no encuentra ninguna figura jurídica que avale tal listado de inmuebles.
- Que sus inmuebles carecen de valor arquitectónico y/o histórico que justifiquen su catalogación como tales.
- Que de acuerdo a la Memoria del Documento, se establece que la Administración puede tomar medidas cautelares que protejan a dichas edificaciones.
- Que el PGOU-10, no establece ni clarifica el régimen transitorio aplicable, ni recoge las indicaciones, que para ese PE, venían el Planeamiento Vigente.

Y Solicita:

- Que sus propiedades dejen de figurar en la lista: “Relación de Inmuebles Susceptibles de Futura Catalogación”.
- Que se elimine la posibilidad de aplicación de medidas cautelares por parte de la Administración que restrinjan los derechos de los ciudadanos.
- Aprobar de forma inmediata el PEP del Conjunto Histórico de Los Hoteles – Pino de Oro (Ya existe un Proyecto del PE redactado por la Gerencia de Urbanismo)
- Que se incorpore al PGOU-10 la AUE que incluye al inmueble sito en Av. 25 de julio, 36; tal como estaba en la versión anterior del Documento de Revisión del PGOU.
- Que el PGOU-10, recoja los parámetros de las versiones anteriores del Documento, los cuales permitan un fondo edificable de 20 metros en el inmueble sito en Av. 25 de julio, Nº 22.



INFORME

El inmueble para el que solicita su exclusión de la "Relación de Inmuebles de Futura Catalogación" se encuentra situado en la calle 25 de Julio, nº 22, 36 y 42, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.10 (AOU 2.10), Ámbito 2.10.6 "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro", (Resolución 08/09/05, Decreto 02/04/2007) por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos en redacción y será este documento el que determine los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

La relación de inmuebles susceptibles de futura catalogación tiene un contenido estrictamente indicativo.

En relación a la inclusión de la edificación en la Relación de inmuebles susceptibles de catalogación, en el informe emitido por el Servicio de Cultura y Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife dice "...las propuestas que se incorporan en este informe en relación a los BIC deberán ser volcadas en el informe institucional y, a su vez, ser asumidas por el Documento de Revisión del PGO."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	501
SITUACIÓN: 2.13.8 Las Acacias (AMB)	REG. ENTRADA:	2011001610
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JAVIER RAVINA PISACA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43792769X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante, propietario de la AUE 1, ámbito 2.13.8 Las Acacias, Área AOU 2.13 Las Colinas, según el Documento de Revisión del PGO, aprobación definitiva de 2009, expone su desacuerdo con la ordenación propuesta en el presente documento al perder más del 50% de edificabilidad, supuestamente por las pendientes del suelo. Por lo que se acompaña plano de pendientes y sección características del mismo.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se procede a redelimitar la parcela, ajustándola más a las referencias naturales del terreno, excluyendo pendientes superiores al 50% y asignándole el uso y la Zona de Edificación correspondientes al Ámbito, RU y A-U2, respectivamente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	502
SITUACIÓN: 2.6 El Toscal (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/001611
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41901803N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que se retire de entre los documentos integrantes de la Revisión del PGOU, el tomo I.3, "Catálogo de futuras incorporaciones"; excluyendo en todo caso sus propiedades.

INFORME

El "Informe Institucional Revisión PGO de Santa Cruz" emitido por el Cabildo Insular de Tenerife pone de manifiesto que con carácter general se aprecia que ha quedado fuera del catálogo un número considerable de edificaciones que por sus valores tipológicos, constructivos, formales o estilísticos bien pudieran catalogarse.

Según dicho informe la catalogación de estos inmuebles resulta procedente; pues, sin representar ejemplos extraordinarios de los distintos lenguajes arquitectónicos presentes en Santa Cruz, sí que poseen un valor patrimonial y testimonial del proceso de evolución de la ciudad.

En atención a dicho reparo se ha incluido en el presente documento de revisión, la relación de inmuebles incluidos en el informe del Cabildo Insular.

La relación de inmuebles susceptibles de catalogación tiene un contenido estrictamente indicativo, al objeto de servir de base para la elaboración de un futuro catálogo de protección, no obstante aunque no estén formalmente incluidos en un catálogo arquitectónico de protección, las Administraciones Públicas competentes podrán adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 48 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	503
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011001612
COLECTIVO:	FECHA:	07/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38906137
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO FERNANDEZ ARCILA

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita se modifique en los términos expuestos, la presente Revisión del Plan General en cuanto a:

- 1º Carencias de compromiso económico financiero de las actuaciones públicas previstas.
- 2º Eliminar concretos suelos urbanizable no ajustados a criterios científicos.
- 3º Zonas de Actividades Logísticas.
- 4º Parque Montaña de Taco.
- 5º Plaza de Toros.
- 6º Barrios de Santa Cruz.
- 7º Suelo Urbanizable.
- 8º Elementos Sectoriales

INFORME

1.- En relación con la falta de compromiso financiero de las actuaciones públicas previstas, señalamos que las mismas están recogidas en el tomo 2.1.1.A "Memoria de ordenación pormenorizada y programa de actuaciones". En el citado documento están recogidas las siguientes actuaciones:

Programación y valoración de las Actuaciones de Ejecución de Sistemas Generales.

Programación y valoración de las Actuaciones de Ejecución de Sistemas Locales.

Programación temporal de los Ámbitos de Gestión. Que se sistematiza en distintos epígrafes, dependiendo de la clase y categoría de suelo: áreas de actuación diferida, suelo rústico, suelo urbanizable, suelo urbano no consolidado no ordenado, suelo urbano no consolidado ordenado y suelo urbano consolidado

Valoración de los Ámbitos de Gestión por el sistema de ejecución pública por expropiación. Se refiere este capítulo a las Unidades de Actuación que se desarrollan mediante este sistema.

2.-El Informe de la Dirección General de Urbanismo no limita la propuesta de clasificación del suelo sino advierte de una serie de contradicciones que pueden deberse a errores en el plano de hábitats de interés comunitario presentes en el municipio.

Atendiendo a esta observación, se procedió a revisar el Plano de Hábitat presentado originalmente en los términos ya expresados en el Anexo 2 "Informe complementario al documento para aprobación definitiva de la Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife" incluido en el Tomo II.1.

Para la revisión de dicho Plano se realizaron los trabajos de campo oportuno en los sectores de suelo



urbanizable a que hace referencia la alegación, tomando como base el Plano de Vegetación Oficial de GRAFCAN (TFV2-MVEG). Este Plano fue elaborado en su momento a escala 1:25.000 por lo que procedía su actualización en la medida que se requiere una escala gráfica más detallada para cuantificar la verdadera superficie ocupada por el hábitat de interés comunitario dentro del sector.

Se ha tenido en cuenta como criterio técnico para la consideración como hábitat de interés comunitario de las unidades de vegetación identificadas en los sectores, que se trate de formaciones naturales bien conservadas del hábitat considerado, en este caso tabaibales dulces y cardonales puros, descartando aquellos recintos donde dominan las comunidades de sustitución donde puede crecer algunos ejemplares dispersos de las especies características de dichos hábitat de interés comunitario.

El resultado de los trabajos de campo se plasmó en el nuevo plano de hábitat de interés comunitario, que a nuestro juicio se corresponde más con la realidad que la delimitación propuesta en el informe anejo a la alegación, el cual se considera como hábitat de interés comunitario comunidades de sustitución formada por tabaibales amargos que en realidad no lo son (ver Anexo 1, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de La Biodiversidad y Anexo 1, Directiva 92/43/CEE).

En cualquier caso, se debe tener en cuenta que la presencia de un hábitat de interés comunitario en unos terrenos no impide su clasificación como suelo urbanizable. La Ley 42/2007 antes citada sólo dice que los "Órganos Competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000 (art. 45.3)". No existe, o no conocemos, ningún documento que fije cuáles son tales medidas.

Parece lógico pensar que si se han declarado los LICs para garantizar la supervivencia de tales hábitats de interés comunitario, su presencia fuera de estos espacios no puede ser impedimento para el desarrollo social y económico. En el caso de Tenerife, la distribución de los cardonales y tabaibales dulces coinciden en buena medida con áreas que el propio PIOT destina a al desarrollo agrícola, de infraestructuras de energías renovables, etc.

Los que sí parece claro que la Ley quiere que los Órganos Competentes garanticen que no se produzca un impacto significativo de los hábitat de interés comunitario respecto a su área de distribución.

En el Anexo 2 "Informe complementario al documento para aprobación definitiva de la Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife" incluido en el Tomo II.1, se cuantifica la superficie de hábitat que pudiera verse afectada en cada sector concluyendo que el impacto generado es en todos los casos poco significativo respecto a la superficie del hábitat en el municipio y en la isla.

Pero además, en las fichas de valoración de impactos de cada suelo urbanizable (apartado 6.3 del Tomo 2.1.1. B de la Memoria Ambiental del PGO) se establecen las medidas correctoras más oportunas para garantizar la supervivencia del hábitat dentro del sector mediante la asignación de un espacio libre de protección o, en cuando ello no es posible, su traslado a áreas ajardinadas.

Éstas y otras medidas habrán de ser incorporadas por el Plan Parcial que desarrolle el sector (recordemos que se trata de suelos urbanizables no ordenados). Por eso, el PGO determina de manera clara para cada sector que dicho instrumento de desarrollo adoptará, a su escala de trabajo, las medidas de protección a que hacer referencia el art- 45.3 la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para los Hábitats de Interés Comunitarios.

3.- La propuesta de la Revisión del PGO de crear una Zona de Actividades Logísticas en Santa Cruz de Tenerife responde a las necesidades constatadas a partir del Programa de Participación Social previo a la elaboración del documento de Avance (2001). Desde entonces se puso de manifiesto la demanda existente de contar con espacios preparados específicamente para desarrollar estas actividades, con el fin de optimizar y racionalizar la recepción, el almacenaje y la distribución de mercancías al comercio minorista en las áreas urbanas de la ciudad.

La creación de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) pretende impulsar y consolidar la prestación de este tipo de actividades y servicios por parte de empresas radicadas en el municipio, para lo que resulta imprescindible desarrollar un área con características adecuadas para dar respuesta a la demanda de espacios diseñados como centro de actividades para el transporte, la manipulación y embalaje y la distribución de mercancías, entre otras actividades, es decir, el conjunto de operaciones y servicios empresariales que se ha denominado actividad logística (la Real Academia Española incorporó al Diccionario una nueva acepción de la palabra logística: "Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa, o de un servicio, especialmente de distribución.")

Es conveniente aclarar que una Zona de Actividades Logísticas no es un Polígono Industrial: su finalidad es bien distinta y tienen modelos diferentes de ocupación del suelo. La ZAL acogerá usos Terciarios y Terciarios-Industriales, que pueden ser de diversa naturaleza. Unos requerirán parcelas grandes para tener amplios espacios para realizar cómodamente las operaciones de carga y descarga; y otros solicitarán instalarse en edificios o locales de dimensiones adaptables a sus necesidades dependiendo la mayor o menor intensidad de trabajo según los encargos recibidos. Una de las características de estas Zonas de Actividades Logísticas suele ser la construcción de edificio



que sirva de centro de servicios comunes para compartir ciertas dependencias que sólo se necesitan puntualmente (salón de actos, sala de videoconferencia, espacios para presentación de productos, etc.) o bien tener en común determinados servicios (gestoría, servicios informáticos, asesoría jurídica, asesoría laboral, asesoría financiera; etc.). Por lo tanto, se trata de una forma de ejercer la actividad empresarial que no tiene efectos contaminantes por sí misma, como se ha podido pensar, y que tiene mejor acomodo en espacios exclusivos, no mezclada con la residencia.

La ubicación prevista en la Revisión del PGO dota a la Zona de Actividades Logísticas de unas condiciones idóneas de accesibilidad, estando relacionada con los principales ejes viarios que conectan el área del Suroeste con la parte central de la ciudad y además tendrá acceso directo desde la autovía exterior que une las autopistas Nortes y Sur como cierre del anillo insular.

Por ello, se considera que el suelo urbanizable destinado a la ZAL tiene unas características y dimensiones mucho más adecuadas para tal destino que el suelo urbanizable propuesto en la alegación como alternativa: el sector de Hoya Fría. Desde luego, las condiciones topográficas, de dimensión y climáticas de este sector, y la menor capacidad de los sistemas generales viarios por los que se accede al mismo, convierten a Hoya Fría en un lugar menos apropiado para acoger los usos a implantar en la Zona de Actividades Logísticas que tratamos. Y en cambio, el sector de Hoya Fría presenta unas condiciones idóneas para los desarrollos residenciales y de usos dotacionales.

Así, la localización propuesta para la ZAL por la Revisión del PGO presenta importantes ventajas de accesibilidad territorial y urbana y de conexión con los sistemas portuarios y aeroportuarios a través del nuevo elemento viario que cerrará el anillo insular conectando las actuales Autopistas Norte y Sur. No hay que olvidar que la posición del sector en el territorio también le permite tener acceso inmediato a las vías de penetración desde el Suroeste a los centros urbanos de la ciudad.

El argumento contrario a la implantación de la Zona de Actividades Logísticas basado en la existencia de valores ambientales, culturales, paisajísticos y agrícolas que deberían ser objeto de protección, no está sustentado en un diagnóstico realizado con rigor y coherencia, como el que consta en el documento de Avance de la presente Revisión y en la Memoria ambiental. Precisamente como medida específica de carácter ambiental, se establece como determinación vinculante la creación de un Parque Urbano de unos 130.000 metros cuadrados, considerado de interés ambiental al ser un corredor verde que discurre a lo largo de todo el trayecto de la autovía exterior.

En cuanto al carácter municipal de la ZAL, está justificado en diferentes textos del documento. Sin ánimo de reiterar, hemos de significar que se trata de un centro de distribución de mercancías al comercio minorista del municipio, necesitado de esta prestación para afianzar su competitividad, y en el que se despliegan múltiples funciones y actividades que generan un valor añadido y optimizan los recursos relacionados con la distribución, la logística y el transporte. El carácter municipal se justifica principalmente a partir de las siguientes consideraciones:

-La ZAL tendrá una función imprescindible para el desarrollo de las nuevas áreas de centralidad definidas en la Revisión del PGO, pues permitirá consolidar –o crear donde no lo haya- un comercio de cercanía, que ayudará a reducir el número de desplazamientos obligados y mejorará las condiciones de movilidad y de accesibilidad de los ciudadanos a los lugares donde adquirir productos de consumo familiar y primera necesidad, disminuyendo así la dependencia del transporte motorizado privado y redundando en una mayor cohesión social.

-Se trata de una zona que impulsará la competitividad de las Zonas Comerciales Abiertas de Santa Cruz (Zona Centro, Zona Rambla, Zona Mercado,...), al optimizar las condiciones de distribución de las mercancías al comerciante minorista y reducir sus costes.

-Se trata de una zona que posibilitará la reconversión de espacios actualmente destinados a almacenaje y a ciertas actividades industriales de menor intensidad, situados en colindancia con ámbitos urbanos residenciales del área del Suroeste o insertos en ellos. Posibilitar la reubicación de tales usos de almacenaje industrial y de empresas mixtas situadas junto a los núcleos residenciales de El Pilar, La Monja y El Molino, supondrá sin duda una mejora de las condiciones ambientales de dichas áreas residenciales.

- La amplitud de la superficie del sector no determina por sí misma un carácter supramunicipal o comarcal. En esta cuestión, debe tenerse en cuenta que de esa superficie total ha de detrarse las superficies del suelo incluido en el sector afectado para sistema general viario y sistema general de espacios libres públicos. Al restar tales superficies de sistemas generales incluidas en el sector de la superficie total del sector delimitado, queda una dimensión para la ZAL acorde a las superficies que requieren estas actividades para la prestación de servicios en un municipio como Santa Cruz de Tenerife. Por otro lado, ninguna normativa establece una superficie a partir de la cual los sectores de suelo urbanizable deban ser considerados de carácter supramunicipal. Por último, se considera oportuno dar a conocer las medidas adoptadas por la Revisión del PGO para garantizar el adecuado desarrollo del sector destinado a la ZAL como actuación de interés general, y evitar acciones especulativas durante su gestión y ejecución.

En primer lugar, desde el documento de trámite para aprobación provisional (fechado en 2005) se determina su ejecución pública por el sistema de cooperación, lo que se justifica por la importancia de la ZAL para la actividad económica en el municipio, como excepción a la regla legal de preferencia de



los sistemas de ejecución privada. Y en segundo lugar, la determinación del sector como área sujeta a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración pública, poniendo en práctica esta posibilidad reconocida en la legislación urbanística. Esto significa que los propietarios tendrán que comunicar al Ayuntamiento previamente su intención de transmitir su propiedad y el precio convenido para hacerlo, teniendo el Ayuntamiento un plazo (tres meses) para comunicarle si decide adquirir el bien por el precio que se haya señalado. En caso contrario o transcurrido el plazo sin contestación, podrá proceder a la venta. Esta actuación, que a muchos les puede parecer excesiva, permitirá conocer las transmisiones que se efectúan y los valores de venta, y posibilitará en su caso la adquisición de terrenos para el Patrimonio Municipal de Suelo, con el fin de ponerlo en el mercado en condiciones ventajosas para los empresarios que deseen instalarse en la ZAL.

Respecto a la objeción planteada en relación con la presencia de hábitat de interés comunitario en la ZAL, ya se comentó en el apartado anterior de esta alegación que el Plano de Hábitat que se incluyó en la aprobación provisional no reflejaba fielmente la realidad.

De forma errónea se incluyó como hábitat de interés comunitario el codificado como *9565 bosques de Juniperus s.p. endémicos* que se extendía por las cotas más altas del suroeste municipal, coincidiendo con el perímetro de la ZAL S/C 1 y ZAS S/C 2 y su entorno, pero que en realidad se tratan de comunidades de tabaibales amargos y otras comunidades de sustitución como bien identifica el Plano de Vegetación de GRAFCAN.

En lo que se refiere a la existencia de suelo productivo en el interior del recinto de la ZAL, indicar que según recoge el propio Plano OE-A2 *Áreas de Interés para la Protección de la Capacidad Productiva del Suelo*, únicamente en la ZAL S/C72 y los terrenos más próximos al barranco de Binoco en la ZAL S/C 1, presentan una alta potencialidad agrícola (ver plano 7.2. de *Edafología: Usos Potenciales del Suelo* del Tomo F.1 del Avance). El resto de la superficie ocupada por la ZAL S/C 1 presenta otro tipo de suelo cuyas potencialidades productivas son considerablemente inferiores por lo que no se han incluido dentro de aquel Plano de Áreas de Interés puesto que su finalidad es precisamente mostrar las áreas municipales de más alto interés agrario.

En este sentido podrá entenderse que no se "...han eliminado de manera artificial la otra parte de los terrenos afectados por este polígono industrial..." tal y como dice literalmente la alegación, sino que sus suelos son diferentes y menos interesantes desde el punto de vista conservacionista.

En cualquier caso, desde el Plan se establecen determinaciones para garantizar la conservación o el aprovechamiento de estos suelos en aquellos sectores en donde se vean directamente afectados por la ordenación del Plan. Así, tanto en el fichero de análisis de impactos ambientales del Plan (ver fichas SUNSD-2 y SUSNO-10) como en las correspondientes al Plan de Vigilancia Ambiental de la Memoria Ambiental se establecen determinaciones específicas para cada uno de los ámbitos en los que esta variable ambiental se pueda ver afectada.

4.- En el Ámbito Parque Montaña de Taco se determina, en consonancia con el PIOT, el Plan Territorial Parcial de Ordenación de La Montaña de Taco (PTP), con el objetivo de crear el Parque Urbano de la Montaña de Taco, en el que se admitirá, como complementario el uso recreativo. El Ámbito Parque Montaña de Taco se clasifica como un suelo urbano no consolidado sujeto a planeamiento de desarrollo (SUNC-PTP) mediante el Plan Territorial Parcial de Ordenación de Parque Montaña de Taco.

A los efectos de su gestión y ejecución, el ámbito debe considerarse como una unidad de actuación en sí mismo, a ejecutar por expropiación, con la salvedad de los terrenos adscritos para su obtención al sector urbanizable de Hoya Fría; terrenos estos últimos que no se computan en la superficie de la unidad de actuación.

En todo caso la ejecución del Sistema General del parque urbano podrá desarrollarse como Actuación de Ejecución en Sistema General (AESG), en las condiciones que determine el Plan Territorial que establezca la ordenación del ámbito.

La programación temporal se establecerá en el Plan Territorial Parcial de acuerdo al Programa de actuación del Plan Insular de Ordenación Tenerife (PIOT) y sin perjuicio de atender en lo posible la programación indicativa propuesta en el Programa del Plan Operativo del presente PGO, garantizando en todo caso la debida coordinación con la temporalidad de las actuaciones que finalmente se concreten en el ámbito perteneciente al municipio de La Laguna.

Una superficie de 13.282 m²s de suelo incluido en este ámbito destinado a Sistema General de Parque Urbano, tiene la condición de suelo de sistema general adscrito para su obtención al sector SSU 4.1 Hoya Fría, lo que constituye un 10,52% un porcentaje realmente pequeño sobre la superficie total del Parque 126.262 m². En este Parque, el resto del suelo ha de ser obtenido por expropiación lo que supone un importante desembolso económico que lógicamente se tendrá que ir haciendo diferido en el tiempo. Por ello, la obtención de parte del suelo como resultado del desarrollo de un suelo urbanizable consideramos que es una forma de ahorrar al municipio un dinero que precisamente no sobra.

5.- En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para



completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas del Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Tal y como se recoge en el informe de la DGU, el ámbito de la anterior ARU, la Plaza de Toros, ha de considerarse una actuación de dotación y concretarse la edificabilidad que le corresponde a la Administración pública en función de los suelos aportados a la actuación.

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. La ordenación que se establezca podrá recoger las determinaciones del concurso de ideas.

6.- En relación a que el documento debe adaptarse a los criterios del informe del área de patrimonio del Cabildo, señalar que el artº9 e) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias establece que son los Ayuntamientos los competentes para tramitar y formular el catálogo arquitectónico municipal, si bien hemos recogido la relación de edificaciones susceptibles de ser catalogadas así como determinadas sugerencias en relación a edificaciones concretas.

7.- En relación al Barrio del Toscal, gran parte del ámbito está declarado BIC por iniciativa del propio barrio. En dicho ámbito el PGO no puede ordenar absolutamente nada puesto que lo ha de ser mediante un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. De las propuestas iniciales del PGO y como consecuencia de los diferentes periodos de información pública, no ha sido posible mantenerlas dada la oposición generalizada a las mismas. Por otra parte el elevado grado de consolidación del barrio deja poco o ningún margen de maniobra al planificador, y si a esto unimos que se trata de un área colmatada, la propuesta final básicamente mantiene las condiciones previstas en el planeamiento que se revisa.

En las presuntas licencias de dudosa legalidad no es este el lugar en que, de existir, tengan que ser denunciadas.

El Toscal no está clasificado como suelo urbano no consolidado sino todo lo contrario, es suelo urbano consolidado.

8.- Respecto al barrio de Cabo Llanos, llamamos al alegante a que consulte el documento del PGO y constate que el convenio del Obispado ha sido eliminado y la parcela supuestamente cedida se encuentra como equipamiento religioso, en la que se podrá ubicar cualquier tipo de culto.

9.- En el barrio de Ofra, no se justifica la aseveración de que carece de espacios dotacionales, cuando 294.154 m² están destinados a dichos usos.

10.- En cuanto a la avenida del Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal, lo que ya informamos con anterioridad.

Reiteramos que lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

En relación al número de plantas, se establecen tipologías C-2, C-3, A-U10 y A-U11, con dos y tres plantas de altura, en la totalidad del barrio a excepción de una parcela con tipología A-R4, con ocho plantas de altura. Esta última tipología residencial abierta, proviene de la edificabilidad que tenía asignada con anterioridad si bien se ordena de diferente forma.

En lo referente a las viviendas situadas en la calle el Morro han sido desafectadas por el trazado del viario las que ha sido posible. El trazado de la denominada "vía exterior" deviene el desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área metropolitana, aprobado ya definitivamente. En el documento de aprobación definitiva se recogieron las alegaciones del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando la no afección de las viviendas, lo que motivó el cambio del diseño del enlace del Sobradillo – Llano del Moro.

No se puede considerar este núcleo como asentamiento rural dado que no se dan los criterios de ordenación que establece el Plan Insular (Decreto 150/2002).



En cuanto a las obras de dotación previstas en el primer cuatrienio del PGO están el complejo deportivo del Sobradillo, el parque urbano de la nueva Rambla y todas las dotaciones públicas como consecuencia del desarrollo de gestión pública, de las unidades de ejecución de los ámbitos 5.14.3, 5.14.4, 5.14.5 y 5.14.6.

Se hacen una serie de sugerencias de usos de las dotaciones que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el documento se entiende que este se ha ido ajustando a las diferentes alegaciones que los vecinos ha ido haciendo durante estos años.

11.-En cuanto al aparcamiento de Duggi, se ha previsto un aparcamiento subterráneo que pueda ofrecer plazas de aparcamiento a los vecinos del barrio que así lo deseen, cubriendo de esa forma la enorme carencia de ellos. No obstante, el número de plazas se ha visto reducido de las planteadas originalmente.

12.-El asentamiento rural de Igeste de San Andrés ha visto reducida la delimitación del ámbito en base a los requerimientos del informe de la Dirección General de Urbanismo, y no se a debido a las pendientes del terreno.

13.-En lo referente a San Andrés, la ordenación que se ha propuesto se ha ido modificando durante la tramitación del PGO, siendo ésta la resultante del trámite de información ciudadana y de los reparos de la COTMAC y la DGU. Las Barranqueras, según el planeamiento vigente es suelo rústico de asentamiento rural, remitido a Plan Especial. Efectivamente es un núcleo de viviendas, construidas ilegalmente y que no cuentan con el mínimo de dotaciones que precisan. Por ello se ha clasificado el suelo como urbano no consolidado remitido a Plan Parcial en el que se fijen las dotaciones y espacios libres requeridos. Un PEM no puede calificar suelo, simplemente trata de un proyecto de urbanización que contemple mejoras a nivel de mobiliario público, ajardinado,...

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

15.-La operación de renovación urbana del barrio de Los Lavaderos será similar a la llevada a cabo en el barrio de Cuesta Piedra y la reposición de viviendas está prevista dentro del barrio.

16.-El núcleo de El Tablero y sus ensanches se encuentran sobre unos terrenos originalmente



agrícolas en los que el suelo tenía una alta capacidad productiva. El Plano 7.2. *Edafología: Usos Potenciales del Suelo* del Tomo F.1 del Avance y el Plano OE-A2 *Áreas de Interés para la Protección de la Capacidad Productiva del Suelo* quieren mostrar esa situación primigenia que en la actualidad se encuentra profundamente modificada.

Muchas de las antiguas parcelas de cultivo se encuentran hoy abandonadas y ocupadas por viviendas de autoconstrucción e incluso por terrenos donde los viales de la urbanización ya están construidos (Residencial El Tablero), de tal manera que el suelo productivo se restringe a pequeños cultivos dispersos entre el espacio edificado y asociados generalmente a las viviendas de autoconstrucción (especialmente en el suelo del Ensanche El Tablero).

No obstante, el PGO no esconde que se producirá un impacto sobre el sustrato edáfico que califica como un impacto moderado, motivo por el cual establece las medidas correctoras oportunas para favorecer la reutilización de este recurso natural (ver fichas SUSNO-9 de la Memoria Ambiental).

Respecto a la presencia de una pequeña población de Gorrion Chillón en el núcleo de La Vera, mencionar que como bien dice el informe adjunto a la alegación, se trata de una especie no endémica (aunque a nivel subspecífico es endémico de la Macaronesia) considerada en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como de Interés Especial, mientras que en el Catálogo Canario de Especies Protegidas aparece en el Anexo VI y por tanto afectada por su Disposición Transitoria única, que viene a indicar que mantendrá la categoría que en cada momento señale el Catálogo Nacional.

La inclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas conllevará automáticamente en la totalidad del territorio español, los efectos previstos en los artículos 31 y 33.1 de la Ley 4/1989. Para las especies de interés especial, esta norma se limita a indicar la obligatoriedad de redactar un Plan de Manejo. No existe ninguna otra prohibición expresa más allá de las prohibiciones genéricas para toda especie de la flora y fauna, estén o no catalogadas, previstas en el artículo 26.4 de dicha Ley.

Desde el punto de vista legal no existe, por tanto, impedimento alguno para mantener la clasificación de suelo señalada en el Documento para la Aprobación Definitiva del PGO.

Los terrenos señalados constituyen la única área posible de crecimiento del núcleo poblacional puesto que por su lado oeste se encuentra limitado por un barranco. Como bien reconoce el propio informe anexo a la alegación, estos terrenos se encuentran en la actualidad parcialmente urbanizados y el hábitat de la especie completamente transformado. Su presencia en el lugar probablemente se deba a la existencia de una infraestructura adecuada para la cría (edificación abandonada) y de un punto para la obtención de agua (estanque), ambos elementos artificiales de titularidad privada. Es sabido que el hábitat de alimentación preferente de esta pequeña población de gorriones chillones se encuentra lejos del sector, en los campos que rodean el espacio urbano por lo que sólo hacen uso del espacio durante la época de cría, que se limita preferentemente a unos pocos meses al año (marzo-junio) sin perjuicio de que ocasionalmente se les haya observado en otras estaciones.

En este sentido, parece más conveniente y realista que como medida para favorecer la recuperación de la especie se habiliten lugares adecuados de cría, bebederos, etc., en el entorno que, como sugiere la alegación, proceder a la restauración del área.

En cualquier caso, la definición de estas medidas de conservación escapan de las competencias del PGO y deben ser definidas en el marco del Plan de Manejo de la especie, tal y como establece la legislación vigente.

17.- Al igual que ocurre en El Tablero, en Llano de El Moro también se observa un proceso edificatorio intenso sobre un espacio agrícola originalmente muy productivo que ha conducido a la conformación de un espacio de marcado carácter urbano que requiere ser ordenado. El suelo productivo está en la actualidad asociado a los cultivos, mayoritariamente abandonados, que aún sobreviven entre los viales interiores y las viviendas de este núcleo poblacional.

También aquí el PGO ha reconocido el impacto sobre el sustrato edáfico, que teniendo en cuenta el estado actual del núcleo y su entorno inmediato, valora como moderado. Para minimizar el impacto, establece una serie de determinaciones dirigidas a favorecer la reutilización del suelo productivo e incluso conservar aquellas zonas con mayor valor productivo dentro de la ordenación pormenorizada que desarrolle los sectores (ver fichas SUSNO-11 y SUSNO-12).

18.- En el apartado de suelo urbanizable y hábitats de interés comunitario, es repetición del denominado "*planos de hábitat ajustados a criterios científicos obligan a eliminar concretos suelos urbanizables*". La respuesta a las observaciones planteadas respecto a la clasificación de gran parte de los suelos urbanizables del suroeste municipal se justifica en el apartado 2 de nuestro informe.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	508
SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)	REG. ENTRADA:	2011003610
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE CRUZ TRUJILLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43801679L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos de la calle Turilago. Que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que nuestras viviendas se encuentran en suelo rústico. Que dicho núcleo de viviendas tiene todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad, alcantarillado y encintado de una de las aceras. Que entienden tienen las condiciones exigidas para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se solicita que se clasifique como suelo urbano el núcleo de viviendas antes mencionado así como se nos remita respuesta razonada conforme establecen los artículos 5.3.c. y 38 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

Los terrenos objeto de la alegación se ha comprobado que no cumplen con las condiciones requeridas legalmente para su clasificación como suelo urbano, pues sin perjuicio de encontrarse en una zona más o menos cercana al suelo urbanizable SSU 5.14 y al área de ordenación urbana de El Tablero, como se argumenta en la alegación, lo cierto es que no existen elementos de urbanización suficientes que permitan afirmar que tales terrenos cuentan con los servicios exigidos en el TRLOTENC para poder ser clasificados como suelo urbano, ni siquiera en la categoría de suelo urbano no consolidado por la urbanización.

Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	509
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011003583
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEÑA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43788077X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante interesado en el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad ha detectado algunas ausencias relevantes por lo que solicita la Revisión del Catálogo.

INFORME

El Fichero del Catálogo de Patrimonio del presente documento por un lado regulan las condiciones de protección e intervenciones permitidas de los elementos catalogados así como aportan criterios de distribución y composición y una breve referencia histórica de cada uno de ellos, entendemos que suficiente.

La modificación que solicita de elaborar un índice de obras por autores y periodos, profundizando en el análisis de los edificios y espacios a proteger y propiciando la intervención de especialistas en cada periodo o autor que permita completar dicho catálogo supondría una labor impensable en estos momentos además de ser una modificación substancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	533
SITUACIÓN: 2.4.4 La Alegría - Puerto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002850
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS BERNAL LIMIÑANA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43821366H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

D. Carlos Bernal manifiesta que:

- 1º El uso residencial en la zona de servicios portuarios vulnera el art. 94.3 de la Ley 48/2003.
- 2º Esta Admon. No ha dado cumplimiento a lo manifestado por la Autoridad Portuaria en cuanto a Plan de Utilización de Espacios Portuarios.
- 3º El ámbito propuesto en la revisión se extralimita de la Zona de Servicios Terrestres del Puerto, interfiere en la zona de aguas vigente y elimina usos no portuarios del PUEP
- 4º La revisión propone Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos en zonas de agua y zonas de usos no portuarios.
- 5º No se corrigen en la revisión errores advertidos por esta Gerencia de Urbanismo a la Autoridad Portuaria en el trámite del Plan Especial del Puerto. Informes nº 0558/2006, 0587/2006 y 0643/2006.
- 6º Debe excluirse del Suelo Urbano Consolidado la franja frente a San Andrés.
- 7º Las Naves Carboneras frente a Valleseco deben clasificarse como Rústico en la categoría de protección cultural.
- 8º Se revise la respuesta dada en el informe 00482 a la alegación presentada de sus partes en el trámite de información pública del año 2009.
- 9º El alegante afirma que no se han introducido todas las modificaciones necesarias para garantizar la coherencia de las determinaciones establecidas en el ámbito del puerto

INFORME

Sobre las supuestas incongruencias respecto a la zona de servicio del Puerto, se reitera lo ya afirmado en el anterior periodo de información pública, y es que se debe afirmar que el documento elaborado para la aprobación definitiva de la Revisión del PGO, gracias a las aportaciones realizadas durante el proceso de cooperación interadministrativa, incorpora todas aquellas determinaciones de ordenación urbanística que vienen a garantizar el cumplimiento estricto de la legislación portuaria estatal aplicable al Puerto de Santa Cruz de Tenerife, respetando en todo caso la distribución competencial y actuando en consecuencia con las competencias concurrentes.

Es más, consta en el expediente Informe de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de noviembre de 2010, sobre las modificaciones que el equipo redactor propone realizar al documento para atender su informe desfavorable de 9 de abril de 2010. La Autoridad Portuaria informa que si el documento de Revisión del PGO contiene las modificaciones que se le han



propuesto emitirá un informe favorable. El documento de Revisión del PGO sometido a información pública contiene las modificaciones acordadas con la Autoridad Portuaria con el fin de garantizar la coherencia de las determinaciones del ámbito portuario.

Respecto a la posibilidad de establecer usos residenciales en la zona de Servicio del Puerto, tal y como se recoge en las Normas de Ordenación Estructural, "*las determinaciones que afecten a la zona de servicio portuaria en áreas con usos no portuarios tienen carácter indicativo y se condicionan a su compatibilidad con las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan Especial del Puerto*". Efectivamente, en los ámbitos donde el alegante ha detectado que desde esta ordenación indicativa se hace mención a un posible uso residencial, es debido a que se han mantenido los términos del planeamiento vigente. Con el fin de garantizar la completa compatibilidad entre el PGO y el Plan Especial del Puerto, se corrige esta circunstancia y se adoptan las determinaciones que se recogen en la Revisión del Plan Especial del Puerto que está en tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	539
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011002842
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: M^a. DEL CARMEN PEREZ ESPINOSA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42044774S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegante solicita que se cambie la ubicación de la depuradora de Los Llanos

INFORME

Dicha estación obedece a un instrumento de rango superior, el Plan Territorial Especial Hidrológico de Tenerife, actualmente en tramitación, siendo a dicho documento a donde debe dirigirse la presenta alegación.

No obstante hemos de señalar al alegante que en la Memoria de Ordenación Estructural del documento sometido a información pública se recoge en el punto 7.3.2 con respecto a la Planificación del Saneamiento y depuración de agua, que aunque no es una cuestión de índole relacionada con las necesidades de saneamiento, la conveniencia de mejorar los aspectos estéticos y salubres de la estación de tratamiento y bombeo de Los Llanos, dado que resulta técnicamente muy difícil su remoción de una ubicación que en breve plazo será centro de un área de relevante formalismo arquitectónico. En este sentido se deben centrar esfuerzos en mejorar la desodorización y dotar a la instalación de un cerramiento adecuado a la arquitectura de la zona.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	540
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002828
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CONSUELO EMILIA DE SARO REYES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058245P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que es propietario de un inmueble sito en el sector suroeste 5.11.2 El Pilar. El citado inmueble presenta fachada a dos calles, la planta alta destinada a vivienda a la calle Tulipán nº2 y la baja a la carretera Gral. del Sur nº174 destinada a bar restaurante. Consultado el documento de PGO se comprueba que dicha propiedad se encuentra afectada por una zona ajardinada.

En base a lo anteriormente expuesto el interesado está dispuesto a colaborar con la administración actuante y conforme a lo establecido en el art. 145 del DL1/2000 concertar convenio urbanístico en virtud del cual se mantenga la situación actual y se proceda a la desafección del citado inmueble. O en caso contrario traslado de la actividad empresarial y de la vivienda a un solar de idénticas características al actual siguiendo criterios de proximidad y beneficio común.

INFORME

Visto el contenido de la alegación de referencia, debe exponerse que la Revisión del Plan General es un proceso en el que se han producido varios periodos de información pública concediendo, a quien así lo estimase, el derecho a ejercer las correspondientes alegaciones en defensa de sus intereses. No obstante, en este momento procedimental en el que se encuentra la tramitación no cabe introducir nuevos convenios no planteados con anterioridad, a pesar de que versen sobre la afección de un Sistema General Viario.

Todo ello no es óbice, para que pueda hacerse una propuesta en cualquier momento del procedimiento que se inicie a efectos de recibir la compensación oportuna, cuando comiencen las actuaciones para la ejecución del referido viario, garantizándose mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	542
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002832
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ISAURO LUIS ABREU GARCIA-PANASCO **NIF:** 41897649K
RAZÓN SOCIAL: LUIS GUILLERMO ABREU GARCIA-PANASCO **CIF:** 42055371D

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF: -

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que el edificio Panasco cuenta con 9 plantas quedando fuera de ordenación conforme al nuevo PGO.

Por ello solicita que:

- 1ª Se replantee la ordenación del ámbito 2.6.2. Rambla de Pulido-Duggi Centro
- 2º No se deje fuera de ordenación al edificio Panasco en Rambla Pulido, 75.
- 3º Que la ordenación de la revisión respete la realidad existente y se incluyan en "Mantenimiento de la Edificación" (M).

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	543
SITUACIÓN: 5.14.3 Ampliación El Sobradillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002834
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MARRERO PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41916584G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que se excluyan sus solares situados en Tristan, ámbito 5.14.3. de las unidades de actuación que las afectan y se mantenga la ordenación anterior.

INFORME

La ordenación vigente o anterior de tales parcelas consiste en su clasificación como suelo urbanizable no programado o no sectorizado, con un régimen asimilable al suelo rústico (artículo 68.a del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

Su clasificación en la Revisión del PGO como suelo urbano no consolidado ordenado –que implica su inclusión en unidades de actuación- supone un régimen más favorable de la propiedad en cuanto a la materialización derechos urbanísticos.

En cualquier caso, constituye la clasificación que mejor se adecúa a las características de los terrenos conforme a lo establecido en la legislación vigente y al criterio establecido por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno autónomo, así como un paso previo e imprescindible para alcanzar la categoría de suelo urbano consolidado respetando los principios de equidistribución e idoneidad urbanística de los terrenos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	544
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011002837
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS BERNAL LIMIÑANA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43821366H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que

- 1ª Se categorize el suelo Rústico Forestal
- 2º Que esta revisión del PGO vulnera las Directrices de Ordenación General en cuanto a los Suelos Rústicos de Protección Forestal.
- 3º Que la categorización adecuada de "Las Mesas" es la de Protección Forestal.
- 4º Que en las "Tablas de Equivalencia Directas entre Categorías" no se alude a la categoría de ARH P.A.2 "Bosques Potenciales".
- 5º Que en el plane I-PIO-1 del Tomo 1.1 ha olvidado asignar la adscripción del suelo rústico "Las Mesas" a la categoría de ARH.
- 6º Que se incluya un plano que represente la delimitación de la distribución básica de usos del Piot y se incluya un plano en el que se superponga el plano I-PIO-1, al plano de distribución básica de usos del Piot.
- 7º La revisión no ha señalado las áreas consideradas "prioritarias para su ordenación paisajística pormenorizada".
- 8º Remitir la ordenación paisajística del "Parque Las Mesas" a un Plan Especial.
- 9º Que Santa Cruz "NO SE PUEDE QUEDAR SIN BOSQUES"

INFORME

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos. La DOG 28.3 no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales, sino también incluyendo los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO categoriza como suelo rústico de protección natural o paisajística diversos barrancos, al entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.

El anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO recoge las



equivalencias entre las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT y las categorías urbanísticas de suelo que regula el TR LOTENC. El propio PIOT admite que existan desajustes o divergencias entre las ARH y sus equivalentes categorías urbanísticas de suelo. Las divergencias pueden consistir en un mero ajuste de borde o en readscripciones. Los ajustes se justifican mediante la constatación gráfica que resulta al ampliarse la escala de la cartografía que utiliza el PGO respecto del PIOT. Las readscripciones, en cuanto afectan a zonas de mayor entidad, requieren su justificación en los términos que establece la normativa del PIOT. El apartado 5 del precitado anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural contiene una tabla con los motivos que justifican las divergencias de áreas urbanas. Se trata, fundamentalmente, de suelos urbanos de borde, cuyo análisis territorial del Plan General a menor escala establece la necesidad de hacer las pertinentes correcciones e incorporación al suelo urbano colindante, estableciendo el límite correcto entre áreas. En otros casos, su clasificación como suelo urbano o urbanizable o calificación como sistema general, atiende a su adecuación a las reglas clasificatorias que vienen determinadas por el planeamiento preexistente o por exigencia legal.

El Documento de Revisión clasifica y categoriza como suelo rústico de protección territorial 483.203 m²s (Área Libre de protección territorial de Llano del Moro, depósitos de Telefónica en El Tablero, etc.), categoría que tiene, entre otros objetivos, la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado (artículo 55d del TR LOTENC), y que por ende, promueve el cumplimiento de la DOG 49.2 b. Dicha DOG también es cumplida en lo que se refiere a los suelos rústicos de protección económica; así, el Documento de Revisión categoriza como suelo rústico de protección agrícola 1.553.484 m²s (zonas agrícolas del entorno de montaña Talavera, El Chorrillo, Llano del Moro, Los Campitos, Valle Tahodio, etc.), como rústico de protección minera 488.811 m²s (Áreas extractivas de Los Pasitos y Montaña Talavera) y como suelo rústico de protección infraestructuras y equipamientos 2.037.887 m²s. (Presa y Depósito de Los Campitos, Sistemas Generales Viarios TF-1, TF-2, TF-3, TF-4, etc.).

La Revisión del PGO presta especial atención a la ordenación de situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica (DOG112.3 b). En el suelo rústico se categorizar como de protección paisajística los acantilados costeros (Acorán y Añaza) y las laderas (de Barranco Marrero, Las Mesas, Los Campitos, etc.). En los suelos urbanos y urbanizables, los ficheros urbanísticos recogen condiciones particulares ambientales tendentes a proteger los terrenos caracterizados por su inadecuación topográfica.

En idéntico sentido, a efectos de atender lo preceptuado por el artículo 57 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, con carácter general, se clasifican y categorizan los cauces públicos de barrancos y sus zonas de servidumbre bien como suelo rústico de protección ambiental (natural o paisajística) bien como suelo rústico de protección hidrológica.

La determinación de la red hidrográfica corresponderá al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, entidad de derecho público que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas (artículos 9, 10 y 60 de la Ley Territorial 12/1990; y artículo 3.2 del PHIT).

En relación al plano I-PIO-1 del tomo 1.1. se procede a corregir el error detectado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	545
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002809
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MAXIMINO BACALLADO BACALLADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43604180K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SINTEISIS:

Manifiesta Discrepancias entre las determinaciones del PIOT en cuanto al suelo rústico y el SSU del PGOU en Llano del Moro, por lo que solicitan se incluyan sus terrenos como suelo rústico..

INFORME

La adscripción de los terrenos sobre los que se alega el compareciente y su conformidad a las previsiones sobre el modelo de ordenación territorial del PIOT se fundamenta por virtud de lo establecido en el propio artículo 2392-3 del propio documento del PIOT actualmente vigente (aprobado por Decreto 150/2002), tal y como se justifica de forma específica para tales terrenos en el ap. 2 del epígrafe 6 del Anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural, denominado "Adscripción a las ARH del PIOT".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	546
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002813
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OTILIA BACALLADO BACALLADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41937718R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SINTEISIS:

Manifiesta Discrepancias entre las determinaciones del PIOT en cuanto al suelo rústico y el SSU del PGOU en Llano del Moro, por lo que solicitan se incluyan sus terrenos como suelo rústico..

INFORME

La adscripción de los terrenos sobre los que se alega el compareciente y su conformidad a las previsiones sobre el modelo de ordenación territorial del PIOT se fundamenta por virtud de lo establecido en el propio artículo 2392-3 del propio documento del PIOT actualmente vigente (aprobado por Decreto 150/2002), tal y como se justifica de forma específica para tales terrenos en el ap. 2 del epígrafe 6 del Anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural, denominado "Adscripción a las ARH del PIOT".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	547
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002815
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: M^a DEL SOL BACALLADO BACALLADO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42927574Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SINTEISIS:

Manifiesta Discrepancias entre las determinaciones del PIOT en cuanto al suelo rústico y el SSU del PGOU en Llano del Moro, por lo que solicitan se incluyan sus terrenos como suelo rústico..

INFORME

La adscripción de los terrenos sobre los que se alega el compareciente y su conformidad a las previsiones sobre el modelo de ordenación territorial del PIOT se fundamenta por virtud de lo establecido en el propio artículo 2392-3 del propio documento del PIOT actualmente vigente (aprobado por Decreto 150/2002), tal y como se justifica de forma específica para tales terrenos en el ap. 2 del epígrafe 6 del Anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural, denominado "Adscripción a las ARH del PIOT".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	548
SITUACIÓN: 5.2.3 Litoral de Añaza (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002819
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AAVV 8 DE MARZO DE AÑAZA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: LUIS CELSO GARCIA GUADALUPE

NIF: 42033716C
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que en el PGO sometido a información pública se contempla en el Ámbito 5.2.3 un Plan Parcial para la construcción de vivienda protegida. Solicita que las alturas de estos edificios sean de 3 ó 4 alturas como máximo para no perder las vistas al mar desde las edificaciones existentes I-18, I-19, I-20 y I-21.

INFORME

El ámbito al que se refiere el alegante proviene del sector Añaza con Plan Parcial aprobado en 1983. En la Revisión del Plan General se ha procedido a delimitar este ámbito, que dado que aún no ha sido ejecutada su urbanización, se califica como suelo urbano no consolidado a desarrollar por Plan Parcial. En el Plan Parcial de Añaza, recogido en el documento de la Adaptación Básica, que es el instrumento hoy vigente, se le otorgan alturas máximas de 12 plantas, que han sido reducidas a un máximo de 10 en la Revisión. Bajar esta altura podría hacer inviable el Plan Parcial, puesto que la edificabilidad que le corresponde no puede ser disminuida, la edificación se debe desarrollar con tipología Abierta como todo el Área y, a su vez, ha de cumplir con los estándares a los que obliga la legislación correspondiente, en cuanto a superficie de espacios libres y dotaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	549
	REG. ENTRADA:	2011002819
	FECHA:	08/02/2011
SITUACIÓN: GENERAL		
COLECTIVO:		

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AAVV 8 DE MARZO DE AÑAZA
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: LUIS CELSO GARCIA GUADALUPE

NIF: 42033716C
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que en el PGO sometido a información pública se contempla en el Ámbito 5.2.3 un Plan Parcial para la construcción de vivienda protegida. Solicita que las alturas de estos edificios sean de 3 ó 4 alturas como máximo para no perder las vistas al mar desde los edificaciones existentes I-18, I-19, I-20 y I-21.

INFORME

La propuesta que se alega sobre el trazado del tranvía por el Área de Añaza debe ser presentada al Plan Territorial que ordene el trazado del tranvía por el Área territorial del Suroeste, cuando la Administración correspondiente decida promoverlo y que hasta la fecha no está previsto su inicio. El trazado incorporado al documento de la Revisión del Plan General es el que ha sido convenido con la entidad Metropolitano de Tenerife, por entender que es el más conveniente, razón que no excluye, por supuesto, la posibilidad de que la asociación de vecinos alegue en el sentido solicitado al documento referido, que seguramente será estudiado con el mayor interés posible.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	550
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002825
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: BERNARDO FCO. DE SARO REYES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42076712Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que es propietario de un inmueble sito en el sector suroeste 5.11.2 El Pilar. El citado inmueble presenta fachada a dos calles, la planta alta destinada a vivienda a la calle Tulipán nº2 y la baja a la carretera Gral. del Sur nº174 destinada a bar restaurante. Consultado el documento de PGO se comprueba que dicha propiedad se encuentra afectada por una zona ajardinada.

En base a lo anteriormente expuesto el interesado está dispuesto a colaborar con la administración actuante y conforme a lo establecido en el art. 145 del DL1/2000 concertar convenio urbanístico en virtud del cual se mantenga la situación actual y se proceda a la desafección del citado inmueble. O en caso contrario traslado de la actividad empresarial y de la vivienda a un solar de idénticas características al actual siguiendo criterios de proximidad y beneficio común.

INFORME

Visto el contenido de la alegación de referencia, debe exponerse que la Revisión del Plan General es un proceso en el que se han producido varios periodos de información pública concediendo, a quien así lo estimase, el derecho a ejercer las correspondientes alegaciones en defensa de sus intereses. No obstante, en este momento procedimental en el que se encuentra la tramitación no cabe introducir nuevos convenios no planteados con anterioridad, a pesar de que versen sobre la afección de un Sistema General Viario.

Todo ello no es óbice, para que pueda hacerse una propuesta en cualquier momento del procedimiento que se inicie a efectos de recibir la compensación oportuna, cuando comiencen las actuaciones para la ejecución del referido viario, garantizándose mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	551
SITUACIÓN: 5.11.2 El Pilar - El Chorrillo (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002826
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: EMILIA REYES ALVAREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41861736B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que es propietario de un inmueble sito en el sector suroeste 5.11.2 El Pilar. El citado inmueble presenta fachada a dos calles, la planta alta destinada a vivienda a la calle Tulipán nº2 y la baja a la carretera Gral. del Sur nº174 destinada a bar restaurante. Consultado el documento de PGO se comprueba que dicha propiedad se encuentra afectada por una zona ajardinada.

En base a lo anteriormente expuesto el interesado está dispuesto a colaborar con la administración actuante y conforme a lo establecido en el art. 145 del DL1/2000 concertar convenio urbanístico en virtud del cual se mantenga la situación actual y se proceda a la desafección del citado inmueble. O en caso contrario traslado de la actividad empresarial y de la vivienda a un solar de idénticas características al actual siguiendo criterios de proximidad y beneficio común.

INFORME

Visto el contenido de la alegación de referencia, debe exponerse que la Revisión del Plan General es un proceso en el que se han producido varios periodos de información pública concediendo, a quien así lo estimase, el derecho a ejercer las correspondientes alegaciones en defensa de sus intereses. No obstante, en este momento procedimental en el que se encuentra la tramitación no cabe introducir nuevos convenios no planteados con anterioridad, a pesar de que versen sobre la afección de un Sistema General Viario.

Todo ello no es óbice, para que pueda hacerse una propuesta en cualquier momento del procedimiento que se inicie a efectos de recibir la compensación oportuna, cuando comiencen las actuaciones para la ejecución del referido viario, garantizándose mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	553
SITUACIÓN: 5.11.3 El Pilar Alto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002796
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ROSA DEL PINO VALIDO DENIZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41998717G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que tiene una vivienda sita en calle Humilladero nº17, que consultado el documento de Revisión de PGO sometido a información pública se comprueba que junto a su vivienda se proyecta una calle. Teniendo dudas sobre si dicha vía afecta a su vivienda solicita que si lo afectado es sólo terreno, se le den los mismos metros por la zona y si también resulta afectada su vivienda que se le de una adaptada a la minusvalía de su hija.

INFORME

Exponer al alegante que, con independencia de que sus terrenos estén afectados por un espacio libre público o sistema local viario, al estar adscrita en un ámbito de suelo urbano no consolidado ordenado e integrada en una Unidad de Actuación, tendrá derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del TR LOTENC, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas, al aprovechamiento urbanístico en función de la superficie de sus terrenos y derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda al suelo, de acuerdo con el instrumento de gestión correspondiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	554
SITUACIÓN: 1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002799
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: BENEHARO HERNANDEZ BARROSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78726257V
CIF

REPRESENTANTE: ASOCIACION EMERGER

NIF: G38994158
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado en su calidad de presidente de la Asociación Emeger, manifiesta que consultado el documento de Revisión de PGO sometido a información pública expone:

1. En el ámbito 1.7.1 Casco de San Andrés, en AOU 1.7 San Andrés se modifica el cauce del barranco en su tramo final, este terreno ganado será destinado a plaza pública. Se solicita ceder parte de este terreno para aparcamientos en batería teniendo en cuenta la falta de aparcamientos libres en la zona.
2. En el ámbito 1.7.1 casco de San Andrés se encuentra un parque infantil, que en el plan aparece como plaza pública. Se solicita que en esta plaza se contemple un área de merenderos, la ampliación del parque actual y la instalación de equipamientos para desarrollar ejercicios físicos.
3. Que en el ámbito 1.7.3 El Cercado-Pista militar, se encuentra el consultorio médico de San Andrés. Actualmente es insuficiente para el vecindario y se solicita que se contemple la ampliación de mismo adecuado a la población actual.
4. En el ámbito 1.6.1 Frente de Playa de la Teresitas donde se encuentra el inacabado edificio de aparcamientos y centro comercial. Se solicita que sea derribado, adecuando aparcamientos libre en la trasera de la play de las Teresita.
5. Se solicita que se reserve suelo para la posible construcción de un nuevo cementerio, debido al elevado número de la población de la zona y a la diferenciación histórica del pueblo de San Andrés.



INFORME

1.- Se informa al alegante que con respecto a destinar parte de la plaza a aparcamiento, señalamos que las superficies del área destinadas tanto a espacios públicos como a aparcamientos están calculadas para cumplir con los estándares urbanísticos de la normativa vigente.

2.- Respecto a la Plaza Pública y que contemple la creación de un área de merendero, la ampliación del parque infantil y la instalación de equipamiento para desarrollar ejercicios físicos, hemos de señalar que dichos elementos son compatibles con la plaza pública, si bien no son objeto de alegación al presente documento sino al Proyecto de Urbanización que se redacte para la ejecución de dicha plaza.

3.- Respecto a la ampliación del consultorio médico, indicamos que el uso comunitarios de dotaciones y equipamientos sanitarios: – Centro de salud, centro de atención sanitaria, centro médico general y consultorio médico es compatible con los usos pormenorizados de residencial colectiva libre, siempre y cuando tengan acceso independiente y directo desde un espacio público, pudiendo implantarse en una parcela residencial en caso de necesidad.

4.- El alegante se refiere a una construcción existente en el ámbito 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas. La Revisión del Plan General establece que la ordenación pormenorizada de este ámbito ha de producirse mediante un Plan Especial de Ordenación.

En la ficha de este ámbito se señala que la ordenación establecida en los planos de ordenación pormenorizada de la Revisión del Plan General tiene carácter indicativo, pues será el Plan Especial el que fije la ordenación pormenorizada definitiva.

Por ello, la propuesta que se hace en el escrito presentado tendría que ser evaluada, en su caso, en el Plan Especial a tramitar.

5.- Con respecto al cementerio, no se considera necesario la ubicación de un nuevo cementerio, toda vez que el cementerio actual cumple con las necesidades del Municipio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	555
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011002805
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ASOCIACION EMEGER
RAZÓN SOCIAL

NIF: G38994158
CIF

REPRESENTANTE: BENEHARO HERNANDEZ BARROSO

NIF: 78726257V
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado en su calidad de presidente de la Asociación Emeger, manifiesta que consultado el documento de Revisión de PGO sometido a información pública, expone:

Que en el viario de enlace zona El Cercado, Montaña Morera, polígonos 7,8 y 9 se ha realizado obra de infraestructuras, y aceras entre los números 69, 71 y 73, han elevado la rasante de esta. Estas obras se han realizado por cuenta de los promotores de esta zona sin aviso ocasionando una disminución considerable de aparcamientos. Esta irregular situación culmina con la propuesta del Plan general que deja a los vecinos residentes en la zona sin plaza de aparcamiento.

INFORME

Las alegaciones u observaciones que hace el interesado no procede realizarlas a este Documento. Este es un Documento que determina el planeamiento de aplicación (no define las obras a ejecutar), mientras que el alegante hace referencia a unas obras que se están ejecutando, con las cuales no está conforme o discrepa.

Las obras que se están ejecutando, están definidas en un proyecto de urbanización, el cual debe haber cumplido con todas las condiciones impuestas para su aprobación, como condición previa y necesaria para su posterior ejecución.

En cualquier caso, cualquier reclamación o aclaración con relación a los trabajos de urbanización, debe realizarlos ante la Administración competente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	558
SITUACIÓN: 1.2 La Cardonera Alta (SR)	REG. ENTRADA:	2011002784
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ARMANDO QUINTERO MESA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42025939V
CIF

REPRESENTANTE: RAFAEL ESPEJO-SAAVEDRA CONESA

NIF: 50820912C
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que es propietario de un inmueble sito en calle subida a Antonio Álvarez nº8 en la cardonera (valleseco). Consultado el documento de Revisión alegan lo siguiente:

- Que parte de los terrenos del interesado y sus hermanos están incluidos en el asentamiento rural 1.2 Cardonera Alta, que parte de sus parcelas se encuentran afectadas por LP (espacio libre público de protección), lo que disminuye considerablemente sus posibilidades de aprovechamiento.
- Que la vivienda del interesado linda con un vía, si bien no se aprecia en detalle, dicha vivienda pudiera verse afectada por expropiación, así como la construcción existente en la esquina de la misma, que podría verse afectada por el trazado es unas escales condenando la entrada al sótano de la vivienda. El trazado de referencia podría rodarse unos metros en dirección Este, de modo que no se afectaría a ninguna edificación.
-

Se solicita que se estimen las alegaciones presentadas.

INFORME

Los terrenos objeto de la alegación, incluidos en el Asentamiento Rural La Cardonera Alta, se ha comprobado que no cumplen con las disposiciones que establece del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para considerarse como terreno apto para edificar debido a las pendientes del terreno. Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	559
SITUACIÓN: 1.10.3 El Rebolado - La Diana (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002786
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CLEMENTINA GARCIA CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41981167A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los solicitantes del presente escrito manifiestan que poseen diferentes propiedades sitas en terrenos adyacentes a la Calle José García y García, incluidas en la UA-3, del Ámbito 1.10.3 El Rebolado-La Diana, y que conforme a lo señalado en el escrito de alegaciones se solicita:

- Que incorpore al documento de revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife, con carácter previo a su aprobación municipal y posterior traslado a la COTMAC para su aprobación definitiva la clasificación y categorización de suelo urbano consolidado a los terrenos adyacentes a la calle José García y García (incluidos en la UA-3, en el ámbito 1.10.3 El Rebolado-La Diana), toda vez que reúne los condicionantes prescritos en el artículo 51 del TRLOTIC.

INFORME

La Unidad de Actuación a la que se hace mención en la alegación, proviene de la Adaptación Básica. Se informa al alegante que no puede estimarse el cambio de clasificación de los terrenos a suelo urbano consolidado por la urbanización, hasta tanto no se ultimen todos los elementos urbanizatorios que restan por ejecutar dentro de la Unidad de Actuación y concurran en los citados terrenos los servicios urbanísticos señalados en el artículo 51.1a) del TRLOTENC.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	560
SITUACIÓN: 5.11.3 El Pilar Alto (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002789
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: M^a MAGDALENA DARIAS MELIAN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42040925F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle Humilladero nº2A, que dicha vivienda situada en Suelo Urbano se encuentra afectada por una Plaza.

En base a lo anteriormente señalado solicita que se le adjudique una vivienda en la misma zona con idénticas características.

INFORME

Exponer al alegante que, con independencia de que sus terrenos estén afectados por un espacio libre público o sistema local viario, al estar adscrita en un ámbito de suelo urbano no consolidado ordenado e integrada en una Unidad de Actuación, tendrá derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del TR LOTENC, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas, al aprovechamiento urbanístico en función de la superficie de sus terrenos y derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda al suelo, de acuerdo con el instrumento de gestión correspondiente.

En el caso de viviendas que no pueden mantenerse por resultar incompatibles con la ordenación prevista, la afección será compensada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	561
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002745
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA DE LA PEÑA CRUZ RIVERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41937019S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	562
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002746
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANGEL BACALLADO CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42048458L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	563
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002747
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ENRIQUE BACALLADO CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43617076Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	564
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002749
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARMEN BELEN BACALLADO TORRES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 54114717H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	565
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002752
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ENRIQUE BACALLADO CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43614042Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº14 El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	566
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002753
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: OCTAVIO FELIZ CRUZ DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41919400Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en Carretera General el Sobradillo nº129, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en Carretera General el Sobradillo nº129, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	567
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002754
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANDRES PERERA CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45453618Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en Carretera General el Sobradillo nº129, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en Carretera General el Sobradillo nº129, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	568
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002756
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELVIRA CRUZ ALONSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42924517P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en Carretera General el Sobradillo nº129, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en Carretera General el Sobradillo nº129, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	569
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002757
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FERNANDA RAMOS RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 45439474F
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº18, El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº18, El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	570
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002759
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: M^a MAGDALENA REYES GALVAN
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43606547L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº18, El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº18, El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	571
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002760
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO GONZALEZ GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41845176B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº16, El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Por parte del interesado se señala que es propietario de una vivienda sita en calle El Morro nº16, El Sobradillo, que dicha vivienda se encuentra dentro del PGO en Suelo Rústico.

En base a lo anteriormente señalado solicita que en la aprobación del nuevo PGO, su vivienda sea catalogada en Asentamiento Rural, dada la antigüedad de la misma.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	572
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002761
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: RAMON GONZALEZ CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42931457W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que se se incluya en el suelo urbano o como asentamiento rural a la calle El Morro, en el Sobradillo 5.10.

INFORME

El alegante solicita que se se incluya en el suelo urbano o como asentamiento rural a la calle El Morro, en el Sobradillo 5.10.

INFORME

Se informa al alegante que no es ésta la fase procedimental oportuna para solicitar cambios que afecten de forma sustancial a la ordenación estructural, por lo que no resulta factible la propuesta planteada de delimitar un nuevo Asentamiento Rural, además de constituir una categoría que no se adecua a lo establecido por el Plan Insular de Ordenación, tanto en lo referente a la delimitación de Áreas de Regulación Homogénea, como al régimen específico de asentamientos.

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	573
SITUACIÓN: 5.14 Ensanche El Tablero (SSU)	REG. ENTRADA:	
COLECTIVO:	FECHA:	31/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: GABREL CRESCENCIO CRUZ DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42089285K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se señala que es propietario de unos terrenos en la calle Turilago,2 del Tablero. Consultada la documentación del mismo se señala que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que una parte de los mismos se encuentra afectada por un AESL y otra parte se encuentran dentro del sector SSU 1.14.

Además se observa que la calle Turilago se prevé como peatonal hasta su encuentro con un nuevo viario previsto, con lo que no se podrá acceder por la misma al municipio limítrofe.

Por otra parte hay una calle prevista dentro del sector SSU 1.14 que tardará en ser ejecutada hasta que no se desarrolle el Plan Parcial.

Por todo ello solicita:

-Que se conecte la calle proyectada sobre mis terrenos con la calle Trigo y que los terrenos sean clasificados como urbanos consolidados de uso residencial.

-Que la nueva calle proyectada entre las calles Capuchina y Turilago sea contemplada como AESG y los terrenos que lindan con ella sean clasificados como urbanos consolidados de uso residencial. Esta vía daría servicio hacia el barrio de Machado y las Cañadas del Teide por la montaña Toriño.

INFORME

1. Se procede a dibujar en los planos de ordenación correspondientes la conexión de la calle Trigo con la calle Turilago.
2. Los terrenos no cumplen con la condición de suelo urbano, en aplicación de la legislación vigente, por lo que para su desarrollo se deben clasificar como suelo urbanizable.
3. La futura calle de conexión entre la calle Capuchina y Turilago no tiene entidad de sistema general y su ejecución debe, por lo tanto, ser gestionada a través del Plan Parcial correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	574
SITUACIÓN: 5.16.1 Casco El Tablero (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/002764
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: GABREL CRESCENCIO CRUZ DIAZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42089285K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se señala que es propietario de unos terrenos sitos en la calle Crisantemo. Consultada la documentación del PGO se ha constatado que los mismos se encuentran clasificados como suelo rústico. Que los mismos cuentan con todos los servicios de abastecimiento, saneamiento y acceso asfaltado.

Por todo ello solicita que sus terrenos sean clasificados como urbanos en una franja de 20 mts de profundidad medidos desde la calle Crisantemo.

INFORME

Los criterios legales de aplicación para la delimitación de los Asentamientos Rurales y para la determinación del suelo urbano, no permiten incluir el inmueble objeto de la alegación dentro del ámbito del Asentamiento Rural El Tablero ni del área de ordenación urbana cercana. En el primer caso porque se produciría la unificación del medio rural con el núcleo urbano a través de la consolidación edificatoria del suelo que los separa, lo que iría en contra de las Directrices de Ordenación General de Canarias; y en el segundo supuesto porque la vía pertenece a una trama de carácter rural que no cuenta con las condiciones para su clasificación como suelo urbano de acuerdo a los requisitos legales exigibles. Ambos casos también serían contrarios a la aplicación de las observaciones contenidas en los informes de las administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística que se referencian en el tomo II.1 del documento de tramitación de la Revisión del PGO 2010.

Por todo ello, no es posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	578
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002730
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VIRGINIA CRUZ CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41933726B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante se señala que su propiedad sita en la carretera del Sobradillo esquina a calle Vencejo se encuentra afectada parcialmente por el trazado de las vías.

Por ello solicita le sea compensada la afección por el viario, permitiéndole una altura de tres plantas como contemplaba el Plan Especial del Sobradillo

INFORME

En el anterior período de información pública del documento de tramitación aprobado inicialmente, se presentó escrito de alegaciones para la Asociación de Vecinos 7 islas (con fecha 29 de noviembre de 2004), en el que se solicitaba entre otras peticiones que se definiera en el documento la ordenación pormenorizada del Plan Especial de El Sobradillo de 1996, manteniendo la misma ordenación.

En consecuencia, al estimar dicha alegación, se procedió a eliminar la determinación que obligaba a redactar un nuevo Plan Especial y se reprodujo las condiciones de edificación y la altura máxima contempladas para cada manzana en el Plan Especial de 1996, salvo en las que se conforman a partir de la nueva Rambla de Sistema General viario y en aquellas parcelas específicas que necesitan un nuevo tratamiento para garantizar la preservación y correcta conservación del Barranco del Bicho (también llamado de Las Toscas).

En la manzana donde se sitúa los terrenos objeto de la alegación, es decir, la manzana 3.6, la altura máxima permitida es de 2 plantas (C2).

Por otro lado, la afección por la ampliación de la TF 272 proviene del planeamiento de 1992 que se revisa y se compensará a través de los procedimientos previstos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	580
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002735
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PLATAFORMA CONTRA LAS ANTENAS DE **NIF:** xxx
RAZÓN SOCIAL: TELEFONIA MOVIL DEL SOBRADILLO **CIF**

REPRESENTANTE: MANUEL DIAZ GONZALEZ **NIF:** 41933838P
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante en representación de la Plataforma de afectados de la Telefonía Móvil se señala que, consultada la documentación del PGO, se detecta que no existe regulación precisa en materia de instalaciones de comunicaciones y mas concretamente sobre antenas de telefonía móvil y elementos asociados, con los perjuicios que ello pueda suponer.

Se señala que el PGO incumple con los artº 9 y 10 de la Ley 11/2009 al no contener la ordenación relativa a las telecomunicaciones.

A pesar de que el PGO establece la creación de un Centro de Comunicaciones en el Parque de las Mesas donde se concentrarían las estaciones de radio pero se señala que esta ubicación no solucionaría el problema de la telefonía móvil que utilizan cobertura limitada a baja altura, lo cual no es cierto.

Por ello solicitan que:

-Se dote de contenido de ordenación a las infraestructuras de las comunicaciones conforme a lo establecido en la Ley11/2009.

-Que se busquen alternativas más acordes a la realidad para la ubicación de las antenas (Montaña de Taco, Montaña Talavera, Montaña de Ofra,)

INFORME

581

Informe:

En el artículo 5.8.3 de las Normas de ordenación pormenorizada se regulan las condiciones generales de admisibilidad de las infraestructuras de servicios, entre las que se incluyen las de Telecomunicaciones.

En los apartados 2 y 3 de dicho artículo, se establece lo siguiente:

2. Toda infraestructura cumplirá con la normativa vigente en cuanto a sus condiciones de ejecución, resistencia, instalaciones, acoples, calidad, seguridad, servicios, accesibilidad y supresión de barreras físicas, así como a las Ordenanzas Municipales que resulten de aplicación; también con lo establecido en la normativa reguladora de las actividades clasificadas, en la legislación sectorial que le sea de aplicación y la regulación contenida en las Ordenanzas Ambientales y de Actividades Clasificadas.



3. La admisión de un uso de infraestructura estará condicionada por las limitaciones, prohibiciones y determinaciones que se contengan en la legislación urbanística y sectorial que le sea de aplicación por razón de la actividad de que se trate, además de por las condiciones establecidas en estas Normas y en el planeamiento insular o territorial que ordenen las Infraestructuras de servicios de ámbito comarcal o insular.

Estas referencias realizadas en la normativa del PGO a la legislación sectorial y a las Ordenanzas municipales de aplicación, así como al planeamiento insular o territorial que ordenen las Infraestructuras de servicios, están en consonancia con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias (BOC núm. 248, de 21 de diciembre de 2009).

Por otro lado, el proceso de tramitación de la Revisión del PGO alcanzó las fases finales de formulación del instrumento de ordenación antes de la entrada en vigor de la citada Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, sin que de sus disposiciones se derive la obligación de adaptación plena del instrumento en tramitación a los contenidos del planeamiento general planteados en la Ley sobrevenida. Por ello, resultan de aplicación los principios y criterios recogidos para este caso (instrumento en última fase de tramitación previa a la aprobación definitiva) en la legislación general de procedimiento administrativo común.

Por otro lado, en el apartado 3 de la Directriz 105 de las Directrices de Ordenación General de Canarias, se remite a ordenanzas municipales la regulación de los aspectos de infraestructuras de telecomunicaciones en los que incide el escrito de alegaciones objeto de este informe. En concreto, ese apartado 3 de la DOG 105, expresa lo siguiente:

3. (ND) Los municipios, por medio de sus ordenanzas, establecerán los procedimientos que aseguren que las obras de instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones se coordinarán con las restantes obras que deban llevarse a cabo en cada término. Fijarán igualmente los criterios para la ubicación de las instalaciones de telefonía, de transmisión de información, y de antenas domésticas. El Gobierno de Canarias, concertadamente con las administraciones insulares y municipales, realizará un modelo de ordenanzas tipo, para su posible adopción por los municipios.

En tal sentido, las Ordenanzas municipales de Urbanización y Edificación, en tramitación dedica el capítulo 8 del título 13 a regular las condiciones generales de los servicios telecomunicaciones de los edificios. Asimismo, hemos de citar las vigentes Ordenanzas Municipales reguladoras de las condiciones para la instalación y construcción de infraestructuras de Telecomunicación, fruto del ejercicio de la potestad normativa municipal en dicha materia y que es la norma sectorial específica que ha de regir dicha actividad.

Propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	581
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011002739
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PLATAFORMA DE AFECTADOS DE TELEFONIA
RAZÓN SOCIAL MOVIL DE CANARIAS

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: CIPRIANA RODRIGUEZ TORRES

NIF: 42017366T
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante en representación de la Plataforma de afectados de la Telefonía Móvil, se señala que, consultada la documentación del PGO, se detecta que no existe regulación precisa en materia de instalaciones de comunicaciones y mas concretamente sobre antenas de telefonía móvil y elementos asociados, con los perjuicios que ello pueda suponer.

Se señala que el PGO incumple con los artº 9 y 10 de la Ley 11/2009 al no contener la ordenación relativa a las telecomunicaciones.

A pesar de que el PGO establece la creación de un Centro de Comunicaciones en el Parque de las Mesas donde se concentrarían las estaciones de radio pero se señala que esta ubicación no solucionaría el problema de la telefonía móvil que utilizan cobertura limitada a baja altura, lo cual no es cierto.

Por ello solicitan que:

-Se dote de contenido de ordenación a las infraestructuras de las comunicaciones conforme a lo establecido en la Ley11/2009.

-Que se busquen alternativas más acordes a la realidad para la ubicación de las antenas (Montaña de Taco, Montaña Talavera, Montaña de Ofra,)

INFORME

581

Informe:

En el artículo 5.8.3 de las Normas de ordenación pormenorizada se regulan las condiciones generales de admisibilidad de las infraestructuras de servicios, entre las que se incluyen las de Telecomunicaciones.

En los apartados 2 y 3 de dicho artículo, se establece lo siguiente:

2. Toda infraestructura cumplirá con la normativa vigente en cuanto a sus condiciones de ejecución, resistencia, instalaciones, acoples, calidad, seguridad, servicios, accesibilidad y supresión de barreras físicas, así como a las Ordenanzas Municipales que resulten de aplicación; también con lo establecido en la normativa reguladora de las actividades clasificadas, en la legislación sectorial que le sea de aplicación y la regulación contenida en las Ordenanzas Ambientales y de Actividades Clasificadas.



3. La admisión de un uso de infraestructura estará condicionada por las limitaciones, prohibiciones y determinaciones que se contengan en la legislación urbanística y sectorial que le sea de aplicación por razón de la actividad de que se trate, además de por las condiciones establecidas en estas Normas y en el planeamiento insular o territorial que ordenen las Infraestructuras de servicios de ámbito comarcal o insular.

Estas referencias realizadas en la normativa del PGO a la legislación sectorial y a las Ordenanzas municipales de aplicación, así como al planeamiento insular o territorial que ordenen las Infraestructuras de servicios, están en consonancia con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias (BOC núm. 248, de 21 de diciembre de 2009).

Por otro lado, el proceso de tramitación de la Revisión del PGO alcanzó las fases finales de formulación del instrumento de ordenación antes de la entrada en vigor de la citada Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, sin que de sus disposiciones se derive la obligación de adaptación plena del instrumento en tramitación a los contenidos del planeamiento general planteados en la Ley sobrevenida. Por ello, resultan de aplicación los principios y criterios recogidos para este caso (instrumento en última fase de tramitación previa a la aprobación definitiva) en la legislación general de procedimiento administrativo común.

Por otro lado, en el apartado 3 de la Directriz 105 de las Directrices de Ordenación General de Canarias, se remite a ordenanzas municipales la regulación de los aspectos de infraestructuras de telecomunicaciones en los que incide el escrito de alegaciones objeto de este informe. En concreto, ese apartado 3 de la DOG 105, expresa lo siguiente:

3. (ND) Los municipios, por medio de sus ordenanzas, establecerán los procedimientos que aseguren que las obras de instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones se coordinarán con las restantes obras que deban llevarse a cabo en cada término. Fijarán igualmente los criterios para la ubicación de las instalaciones de telefonía, de transmisión de información, y de antenas domésticas. El Gobierno de Canarias, concertadamente con las administraciones insulares y municipales, realizará un modelo de ordenanzas tipo, para su posible adopción por los municipios.

En tal sentido, las Ordenanzas municipales de Urbanización y Edificación, en tramitación dedica el capítulo 8 del título 13 a regular las condiciones generales de los servicios telecomunicaciones de los edificios. Asimismo, hemos de citar las vigentes Ordenanzas Municipales reguladoras de las condiciones para la instalación y construcción de infraestructuras de Telecomunicación, fruto del ejercicio de la potestad normativa municipal en dicha materia y que es la norma sectorial específica que ha de regir dicha actividad.

Propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	582
SITUACIÓN: 5.14 El Sobradillo (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002742
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ENRIQUE BACALLADO CRUZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43614042Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que la vivienda sita en calle Vencejo nº9 El Sobradillo, reencuentra según la modificación del PGO en un área de edificación de 2 plantas, permitiéndose otras área con las mismas características la edificación de 3 plantas.

Por lo anteriormente señalado solicita edificación de 3 plantas al igual que las áreas de las mimas características, según recogía el Plan Especial del Sobradillo de Septiembre de 1995.

INFORME

En el anterior período de información pública del documento de tramitación aprobado inicialmente, se presentó escrito de alegaciones para la Asociación de Vecinos 7 islas (con fecha 29 de noviembre de 2004), en el que se solicitaba entre otras peticiones que se definiera en el documento la ordenación pormenorizada del Plan Especial de El Sobradillo de 1996, manteniendo la misma ordenación.

En consecuencia, al estimar dicha alegación, se procedió a eliminar la determinación que obligaba a redactar un nuevo Plan Especial y se reprodujo las condiciones de edificación y la altura máxima contempladas para cada manzana en el Plan Especial de 1996, salvo en las que se conforman a partir de la nueva Rambla de Sistema General viario y en aquellas parcelas específicas que necesitan un nuevo tratamiento para garantizar la preservación y correcta conservación del Barranco del Bicho (también llamado de Las Toscas).

En la manzana donde se sitúa los terrenos objeto de la alegación, es decir, la manzana 3.6, la altura máxima permitida es de 2 plantas (C2).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	585
SITUACIÓN: 5.1 El Tablero (SR)	REG. ENTRADA:	2011002882
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CELIA GONZALEZ BAUTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41972275N
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos de El Tablero.

Que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que sus terrenos se encuentran dentro de suelo urbano, cuando se trata de terrenos con uso agrícola. Se oponen a que se clasifiquen sus terrenos como urbano ya que no se justifica su clasificación. El Ayuntamiento debe mantener y proteger las tierras agrícolas de buena calidad, revisando la clasificación de suelo urbano que se basan en un crecimiento urbanístico desmedido y perjudicial para la economía del Tablero.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitan que a la vista de las razones alegadas proceda a aceptar la sugerencia del escrito.

INFORME

En este momento del procedimiento de tramitación de la Revisión del PGO, previo a la elevación del documento para su aprobación definitiva, y tras el largo proceso llevado a cabo para lograrla, no resulta factible acceder a lo solicitado cuando ciertamente la propiedad cuenta con las condiciones requeridas para su clasificación como suelo urbano, aunque se sitúe en el interior de una manzana de uso residencial colectivo, rodeada de otros inmuebles que tienen si duda la condición de solares y que dotan a la parcela de que se trata de los servicios propios del suelo urbano.

El suelo urbano y urbanizable de El Tablero ha sido reducido de forma importante en los últimos documentos de tramitación de la Revisión del PGO, dándose la circunstancia de que las propuestas más expansivas ya suprimidas que se recogieron en los primeros documentos procedían de las propuestas realizadas por las asociaciones vecinales y gripos de propietarios de la zona. Desde luego, no se considera cierto que las últimas versiones de la Revisión del PGO impliquen un crecimiento urbanístico desmedido y perjudicial para la economía de El Tablero.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	607
SITUACIÓN: 1.10.2 El Rebolado - La Diana Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002776
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegante expone:

- 1º Que se están reclasificando suelo urbano, urbanizable y otras categorías de suelo rústico de protección hidrológica del municipio.
- 2º Que se debe respetar la superficie clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Protección Hidrológica.
- 3º Que deben corregirse los ámbitos y sectores propuestos en la Ordenación Estructural y Pormenorizada.

INFORME

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos. No obstante el suelo que se menciona no está clasificado como suelo de protección hidrológica en el planeamiento vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	608
SITUACIÓN: 1.7 San Andrés (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002779
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegante solicita que se incluya en el Catálogo de Patrimonio Histórico Específico y Ambientales las arboledas de Laureles de Indias de la Carretera de San Andrés-Taganana a la altura nº 57.

INFORME

En relación con lo solicitado hemos de informar que la referida arboleda se encuentra dentro de un ámbito en régimen transitorio actualmente en ejecución, por lo que no podemos introducir modificaciones al respecto

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	609
SITUACIÓN: 1.4 Valleseco Este (SSU)	REG. ENTRADA:	2011002782
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante se señala que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que en Valleseco, el SSU 1.4.Valleseco Este el suelo es remitido a un Plan Parcial. Indica que dentro de dicho ámbito existe un barranco que debe estar clasificado como suelo rústico de protección hidrológica.

Que se debe respetar la superficie clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Protección Hidrológica. Por ello, corregirse los ámbitos y sectores propuestos en la Ordenación Estructural y Pormenorizada.

Así mismo, el alegante expresa que los terrenos de Ladera de Valleseco (SUCO) son zonas de riesgo con elevadas pendientes y se computan como zonas ajardinadas y peatonales.

La alegante plantea varias preguntas sobre el BIC del conjunto de muelles, almacenes y varaderos de la playa de Valleseco.

Pro todo ello solicita sea corregido el PGO en el sentido indicado y se le respondan las cuestiones planteadas respecto a BIC de los muelles de Valleseco.

INFORME

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos. No obstante el suelo que se menciona no está clasificado como suelo de protección hidrológica en el planeamiento vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	610
SITUACIÓN: 1.5 Litoral de Valleseco (Puerto) (AOU)	REG. ENTRADA:	2011002783
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que el presente instrumento de ordenación General vulnera los límites de la potestad de Planeamiento en el AE-1 Anaga, AOU 1.5 Litoral de Valleseco, (Puerto) ámbitos de suelo urbano no consolidado sujeto a planeamiento de desarrollo PE. Que con fecha 7 de septiembre de 1990 se incoa expediente de declaración de sitio histórico, Bien de Interés Cultural a favor del conjunto de muelle, almacenen y varadero de la playa de Valleseco.

Conforme a todo lo señalado anteriormente y en el cuerpo de la alegación se solicita:

- Motivos por los cuales transcurridos cerca de veinte años desde la publicación de la Resolución por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de sitio histórico, a día de la fecha aún no se ha finalizado su tramitación.
- Que medidas cautelares ha tomado con el fin de evitar el deterioro que vienen sufriendo los inmuebles a proteger y el entorno de protección.
- Que autorizaciones se han otorgado dentro del ámbito afectado por la incoación indicada o cuantos informes se han emitido en relación con proyectos, obras o instalaciones en esa zona, interesando, en su caso, copia de los mismos.
- Si tiene conocimiento del proyecto antes citado de ordenación del Área Funcional de Valleseco y si ha informado o emitido algún tipo de comentario o valoración al respecto, interesando, en su caso, copia de lo realizado en relación con este asunto.



INFORME

En relación con lo expuesto no son cuestiones abordables desde este documento.
El BIC de los muelles de Valleseco se encuentran dentro de la zona de servicios del Puerto por lo que el PGO no puede ordenar dentro de dicho ámbito

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	611
SITUACIÓN: 1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002790
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegante plantea varias preguntas sobre el plan de barrios de Valleseco en relación al ámbito 1.10.1.

Señala que el PEM que hay que desarrollar no soluciona los problemas, ni satisface ni explica las intervenciones a realizar.

Así mismo manifiesta que se exige que técnicos le expliquen al barrio el PGO.

Manifiesta igualmente sentirse engañada por los políticos a los que tacha de llevar a cabo políticas incompetentes y de ser analfabetos funcionales en lo referente al planeamiento.

INFORME

En relación con lo solicitado, un Plan Especial de Mejora Urbana se plantea el Plan Especial de Mejora Urbana e Infraestructuras de La Ladera de Valleseco (PEM), que tiene por objeto el de mejorar la calidad del espacio urbano y en el que se determinarán principalmente el tratamiento de los viarios, de las zonas ajardinadas y de las plazas, el arbolado, el mobiliario urbano y el alumbrado público.

En relación al resto no podemos evacuar informe al respecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	612
SITUACIÓN: 1.10.1 Ladera de Valleseco (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002792
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expresa que los terrenos de Ladera de Valleseco (SUCO) son zonas de riesgo con elevadas pendientes y se computan como zonas ajardinadas y peatonales.

INFORME

En relación con lo solicitado, la inclusión de tales terrenos en AESL se hace precisamente para adecuarlos convenientemente para evitar que su estado natural y sus pendientes provoquen daños mayores en caso de fuertes lluvias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	613
SITUACIÓN: 1.10.2 El Rebolado - La Diana Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011002795
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegante expresa su disconformidad con la Central Telefónica de Valleseco.

INFORME

En relación con lo solicitado, la inclusión de tal edificación en los inmuebles susceptibles de ser catalogados se hace a requerimiento del Cabildo Insular. En lo demás que se solicita se deberá dirigir a la Gerencia de Urbanismo y personarse en el expediente mediante el cual se otorgó la licencia de construcción a la mencionada central de Telefónica.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	614
SITUACIÓN: 1 ANAGA (AE)	REG. ENTRADA:	2011002797
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ANA MARIA FUENTES CABRERA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42041717V
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

La alegante solicita que se incluya en el Catálogo de Patrimonio Histórico Específico y Ambientales las arboledas de Laureles de Indias de la Avenida de Anaga.

INFORME

En relación con lo solicitado no se estima conveniente catalogar dichos árboles, habida cuenta de que ello podría interferir en el desarrollo de la vía litoral, que tendrá inevitablemente que proceder al trasplante de algunos árboles.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	617
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011002389
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: CARLOS BERNAL LIMIÑANA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43821366H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante expone que:

Una vez consultado el documento de la Revisión sigue sin respetarse todas las determinaciones del Tren del Sur aprobado definitivamente por el Cabildo Insular.

Se señala que, se hace mención a la alegación presentada por la parte en el trámite de información pública del año 2009, considerando que deberá revisarse la respuesta dada en el informe 00482, así como estimarse en su totalidad el ordinal tercero referente al Tren del Sur.

Por lo que solicita que deberá corregirse el documento de la Revisión para alcanzar la mayor coherencia posible entre los diversos instrumentos de planeamiento y la optimización de las condiciones de implantación de las diversas infraestructuras ferroviarias ya existente y en planificación.

Así mismo, solicita que se le remita una respuesta razonada y motivada.

INFORME

Con relación a la alegación referente a que el documento no respeta el trazado del tren del sur, se reitera lo ya manifestado en el anterior trámite de información pública:

“debe indicarse que han sido corregidos aquellos aspectos en los que efectivamente existían diferencias con el planeamiento territorial aprobado definitivamente, sin que tales diferencias se puedan considerar sustanciales”.

Respecto a que la Revisión del PGO permite implantar usos residenciales en las proximidades del tren del sur, como por ejemplo la urbanización de Las Hespérides, obliga el alegante a poner de manifiesto que la urbanización Hespérides ya existe y ya está implantada.

Aún así, para la tranquilidad del alegante, se le informa que el Cabildo Insular está tramitando un reformado del Plan Territorial del Tren del Sur, que recogerá el trazado definitivo de la infraestructura. Desde el planeamiento general se realizarán las oportunas modificaciones de adaptación a dicho trazado.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO: 618
SITUACIÓN: 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA: 2011/002845
COLECTIVO:	FECHA: 08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA LOURDES BELLO VARONA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42043226P
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la esquina de calle Cruz Verde con la plaza de la Candelaria. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 9 plantas de altura. Así mismo expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que en la Revisión se determine el mismo número de plantas que actualmente tiene el referido edificio ya que se podría incurrir en responsabilidad patrimonial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 de la LRJAPPAC, Ley 30/1992 de noviembre, y su reglamento.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial



comprendido del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	619
SITUACIÓN: 2.10.5 Colinas Bajas (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/002848
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JACOBO DE ARMAS MELO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43779774X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Enrique Wolfson, nº 32. Manifiesta que el edificio se encuentra en situación legal de fuera de ordenación actualmente. Expone que:

- Actualmente la zona donde se sitúa la edificación no se encuentra totalmente colmatada, siendo las viviendas de dicha zona de escasas alturas por lo que no se entiende que se reduzca el número de plantas del edificio.
- Existen unos derechos consolidados.
- No se deberá llevar a cabo la aprobación del PGOU hasta que no se confección el Catalogo de los edificios.

Por lo que solicita que:

- No se apruebe el PGOU hasta que no se confeccione el Catalogo de Edificios.
- Se delimiten las áreas colmatadas.
- Notificación personal a los interesados.

INFORME

La disposición transitoria 11ª TRLOTIC (introducida por Ley 4/2006, de 22 de mayo) señala en su apartado 1 que aquellas edificaciones ilegales no censadas conforme al Decreto 11/1997, de 31 de enero, cuya construcción se iniciara antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, y que no puedan ser incluidas en suelo urbano o asentamiento rural o agrícola deberán ser incluidas en el catálogo previsto en la disposición adicional 1ª TRLOTIC (referido a las edificaciones censadas conforme al Decreto 11/1997) –comprendiendo edificaciones que pueden estar situadas en suelo rústico de cualquier categoría y suelo urbanizable, localizadas, por tanto, en cualquier parte del término municipal-. En su apartado 2 añade que al referido catálogo deberán incorporarse además las edificaciones con título habilitante que hayan quedado en situación de fuera de ordenación por



disconformidad sobrevenida con el planeamiento. El Plan Especial al que se refiere la disposición adicional 1ª era el que, según el artículo 7 del citado Decreto 11/1997, había de catalogar las edificaciones a que dicho Decreto se refiere, por lo que la distinción que efectúa el alegante no deriva de una interpretación basada en los antecedentes normativos, confundiendo el Plan Especial que con tal objeto previó el Decreto 11/1997 con los que, para otras finalidades –artículo 37.2 TRLOTC- pueda haber establecido el documento de revisión, que no podrá integrar un catálogo de edificios fuera de ordenación incluidos en su ámbito territorial salvo que el Plan Especial que se formule al amparo de la disposición transitoria 1ª.7 del documento de revisión así lo prevea.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	620
SITUACIÓN: 1.6 Las Teresitas (AOU)	REG. ENTRADA:	2011003007
COLECTIVO:	FECHA:	08/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF.MORERA **NIF:** H381214474
RAZÓN SOCIAL PLAYA **CIF**

REPRESENTANTE: MARIO MACHADO CARRILLO **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante se refiere al edificio "Edificio Morera Playa" ubicado en el ámbito de "Playa de las Teresitas". Expone que la parcela propiedad de la Comunidad, fue incluida en la parcela 132 del "Proyecto de Compensación de Playa de Las Teresitas", cuya parcela fue indebidamente adjudicada por la Junta de Compensación, por lo solicita que:

- Los terrenos en donde se ubica la edificación deberán quedar excluidos del Polígono de Actuación de la Junta de Compensación Playa de las Teresitas, debiendo crearse un subpolígono sujeto a las mismas condiciones urbanísticas.
- Anular la adjudicación de la parcela.
- Excluir de la Junta de Compensación a las fincas que integran la Comunidad de propietarios "Edificio Morera Playa", así como declarar dentro de ordenación las construcciones, según los Planes. La innecesidad de efectuar cesiones algunas.
- Recoger el mismo tratazo del enlace con la carretera TF-12 de San Andrés a Las Canteras que consta en el vigente Plan General, o en caso de modificarlo, que se ejecute más hacia el sur, es decir, más al norte de donde se encuentra el edificio, para evitar una mayor congestión de tráfico en dicha zona.
- En relación a las obras que se están ejecutando sin premissa y antes de la aprobación de la Revisión, la Comunidad está dispuesta a llegar a una solución aceptable para modificar la rasante de la zona sin que ello afecte a las estructuras y respetar el aparcamiento existente. (Se reiteran en lo expuesto en los escritos de fecha 9 de marzo de 2010 y 28 de julio de 2010 presentados en esta Gerencia de Urbanismo, que no se contestaron).



INFORME

1ª Alegación:

En el Tomo II "Fichero de alegaciones" del documento de la Revisión del Plan General para la Aprobación Definitiva, aprobado en el Pleno de del 4 de enero de 2010 figura la contestación a la alegación nº 42 presentada por los mismos Sres. alegantes y que solicitaban esta misma cuestión, que se informó de la siguiente manera:

"La Revisión de PGO es un instrumento de planeamiento urbanístico y no un instrumento de gestión, por lo que la solicitud cursada en primer lugar en el escrito de alegaciones no puede ser atendida."

2ª Alegación:

La Revisión del PGO es un instrumento de planeamiento urbanístico y no un instrumento de gestión, por lo que la solicitud cursada en tercer lugar en el escrito de alegaciones no puede ser atendida.

3ª Alegación:

Se procede a modificar el enlace con la Carretera TF-12 San Andrés – Las Canteras un tanto más al norte de la actual propuesta.

4ª Alegación:

La Revisión del PGO es un instrumento de planeamiento urbanístico y no un instrumento ejecución de la urbanización, por lo que la solicitud cursada en cuarto lugar en el escrito de alegaciones no puede ser atendida.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	631
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005757
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARIA DEL CARMEN RAMOS BRITO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42008116L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante, manifiesta su disconformidad con la situación de fuera de ordenación por los perjuicios que ello supone sobre el derecho de propiedad

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	632
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005759
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FRANCISCO ROMO CARO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41973161R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante, manifiesta su disconformidad con la situación de fuera de ordenación por los perjuicios que ello supone sobre el derecho de propiedad

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	640
SITUACIÓN: 5.14 Ensanche El Tablero (SSU)	REG. ENTRADA:	2011005563
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUSTO GONZALEZ DE SANDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980920D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se señala que consultada la documentación del PGO se observa que en el nuevo documento no aparece el trazado de la prolongación de la calle paralela al campo de fútbol del Tablero.

Por ello solicita que se estudie el prolongar dicha vía hasta al camino existente o que se prevea el suelo necesario para ejecutarla en un futuro.

INFORME

La propuesta presentada por el Sr. alegante parece, en principio, razonable. El sector de que se trata tiene la categoría de "no ordenado" y, por lo tanto, el Plan Parcial que lo desarrolle podrá incluir esta propuesta, si así se estimase conveniente. La razón para no incluirla en este documento de Revisión en la ordenación, es debido a que el encuentro con el terreno exterior en el suelo rústico afecta a terceros propietarios, a los cuales se le ha de dar la posibilidad de alegar, cosa que ya no es posible en esta tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	641
SITUACIÓN: 5.18 Chorrillo (SR)	REG. ENTRADA:	2011005566
COLECTIVO:	FECHA:	09/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUSTO GONZALEZ DE SANDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980920D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a los viarios del Tablero. Señala que el planeamiento vigente trazaba una calle por el borde del barranco y que en el documento de revisión dicha vía sólo llega hasta la confluencia con la calle Nuez.

Por ello se solicita se reestudie el trazado de dicha vía desde la prolongación de las calles Nuez y Turilago

INFORME

La propuesta presentada por el Sr. alegante parece, en principio, razonable. El sector de que se trata tiene la categoría de "no ordenado" y, por lo tanto, el Plan Parcial que lo desarrolle podrá incluir esta propuesta, si así se estimase conveniente. La razón para no incluirla en este documento de Revisión en la ordenación, es debido a que el encuentro con el terreno exterior en el suelo rústico afecta a terceros propietarios, a los cuales se le ha de dar la posibilidad de alegar, cosa que ya no es posible en esta tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	642
SITUACIÓN: 5.18 Chorrillo (SR)	REG. ENTRADA:	2011/005566
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JUSTO GONZALEZ DE SANDE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41980920D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a los viarios del Tablero. Señala que el planeamiento vigente trazaba una calle por el borde del barranco y que en el documento de revisión dicha vía sólo llega hasta la confluencia con la calle Nuez.

Por ello se solicita se reestudie el trazado de dicha vía desde la prolongación de las calles Nuez y Turilago

INFORME

La propuesta presentada por el Sr. alegante parece, en principio, razonable. El sector de que se trata tiene la categoría de "no ordenado" y, por lo tanto, el Plan Parcial que lo desarrolle podrá incluir esta propuesta, si así se estimase conveniente. La razón para no incluirla en este documento de Revisión en la ordenación, es debido a que el encuentro con el terreno exterior en el suelo rústico afecta a terceros propietarios, a los cuales se le ha de dar la posibilidad de alegar, cosa que ya no es posible en esta tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	645
SITUACIÓN: 2.13.8 Las Acacias (AMB)	REG. ENTRADA:	2011005561
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ESTEFANIA CHINEA CABELLO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43800105D
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante se señala que es propietaria de una vivienda y parcela en el camino de Las Acacias,21. Manifiesta de consultada la documentación del PGO se observa que parte de la parcela se encuentra afectado por el trazado de un nuevo viario. Presenta propuestas alternativas al trazado de la vía.

Por todo ello propone se estudie una solución alternativa y viable para dicho viario o en su defecto que se elimine el mismo por considerar que no es imprescindible para la zona.

INFORME

En varias fases anteriores de esta Revisión fueron presentadas alegaciones para esta parcela en el mismo sentido que la presente y fueron desestimadas por las siguientes razones:

1. Se justifica en la necesidad de conectar el Camino de las Acacias con la calle Campoamor, garantizándose de esta forma la accesibilidad y distribución del tráfico de la zona. La afección de su propiedad por el sistema local viario será compensada a través de los mecanismos legales establecidos en el artículo 145 del TRLOTENC.

2. La propiedad ya venía afectada en el PGOU-1992 por un área ajardinada, que ahora se reduce y cambia su uso a sistema local viario.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	728
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005521
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: BOUZA INMUEBLES
RAZÓN SOCIAL ALBERTO ERICE REAL

NIF: B38370896
CIF 41799006W

REPRESENTANTE: ALBERTO ERICE KEPPLER

NIF: 41978491H
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se señala que consultada la documentación de la Revisión del PGO se han de hacer las siguientes manifestaciones:

- 1.-Que en relación a la manzana 268 del PGOU-92, no se ha atendido su escrito de alegación presentado el 23-2-2010.
- 2.-Que existía un convenio en esa manzana firmado en el año 1972, cuyas determinaciones han sido modificadas de forma unilateral por el Ayuntamiento sin sernos notificado.
- 3.-Dicho convenio tampoco fue recogido por el PGOU-92, por lo que tal planeamiento carecía de validez al no serle notificada a los firmantes del convenio dicho cambio.
- 4.-Entiende que el acuerdo de aprobación del PGO de 17 de julio aprobó respetar las plantas y volumetrías existentes en la manzana.
- 5.- Que el documento del PGO de enero de 2010 no recogía la volumetría existente en la manzana.
- 6.- Que el nuevo documento sigue sin recoger las determinaciones del convenio, por lo que en todo caso habría que indemnizar los perjuicios ocasionados por el cambio de ordenación respecto al convenio de 1.972.

Por todo ello solicito sea mantenido la volumetría de 6 plantas y ático para la manzana 268 que le asignaba el Plan Parcial del cuadrilátero.

Que en caso contrario se reconozca que se han modificado las condiciones del convenio de 1.972, se le notifique a todos los afectados por las modificaciones, se les conceda un plazo para alegar y que el Ayuntamiento les comunique su derecho a indemnización

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la



edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	729
SITUACIÓN: 2 CENTRO-COLINAS (AE)	REG. ENTRADA:	2011/005522
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: VARIAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS
RAZÓN SOCIAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: MARIA AUXILIADORA PALENZUELA RODRIGUEZ

NIF: 42088557Y
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante y en representación 53 comunidades de propietarios, manifiesta su disconformidad con la situación de fuera de ordenación por los perjuicios que ello supone sobre el derecho de propiedad

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	730
SITUACIÓN: 2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005523
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO **NIF:** H38277950
Razón Social: GENERAL SANJURJO **CIF:**

Representante: MARIA AUXILIADORA PALENZUELA RODRIGUEZ **NIF:** 42088557Y
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante como administradora del edificio sito en calle Los Sueños, 50, manifiesta su disconformidad con la situación de fuera de ordenación por los perjuicios que ello supone sobre el derecho de propiedad

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.



b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	733
SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/005452
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JAIME LUIS CHINEA MARRERO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 54040756W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos de las calles Almendro, Avellana y transversal a Avellana. Que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que nuestras viviendas se encuentran en suelo rústico. Que dicho núcleo de viviendas tiene todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad, alcantarillado y encintado de una de las aceras. Que entienden tienen las condiciones exigidas para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se solicita que se clasifique como suelo urbano el núcleo de viviendas antes mencionado así como que se complete la urbanización del viario transversal a Avellaneda.

INFORME

Los terrenos objeto de la alegación se ha comprobado que no cumplen con las condiciones requeridas legalmente para su clasificación como suelo urbano, pues sin perjuicio de encontrarse en una zona más o menos cercana al suelo urbanizable SSU 5.14 y al área de ordenación urbana de El Tablero, como se argumenta en la alegación, lo cierto es que no existen elementos de urbanización suficientes que permitan afirmar que tales terrenos cuentan con los servicios exigidos en el TRLOTENC para poder ser clasificados como suelo urbano, ni siquiera en la categoría de suelo urbano no consolidado por la urbanización.

Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	734
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/005455
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. **NIF:** G28477727
RAZÓN SOCIAL AYUNT. DE S/C DE TENER **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los interesados, en su calidad de Portavoz y Concejal representante del Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife manifiestan:

1.- Que dentro del plazo de información, comparece y formulan el presente escrito de alegaciones de propuesta única, consistente en que la Revisión del PGO, en su aprobación definitiva, incorpore el siguiente aspecto:

La reclasificación del sector de Costa Cardón como suelo rústico de protección ambiental (con la categoría que sea procedente), actualmente clasificado en el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, código SSU-5.5 Costa Cardón.

Antecedentes:

Dicho sector ha sido objeto de reparo específico por parte del informe de la Ponencia Técnica sobre el PGO de Santa Cruz de Tenerife celebrada en sesiones de 25 y 26 de marzo de 2008.

Fundamentos de derecho:

Primero. El Régimen Jurídico General de las ARH

Segundo. Régimen específico de las ARH Protección Ambiental1 Barrancos.

Tercero. Imposibilidad de Readscripción por la vía del informe Institucional.

Solicita conforme a todo lo señalado en el escrito de alegaciones, se estime la propuesta planteada consistente en la reclasificación del sector de Costa Cardón como suelo rústico de protección ambiental (con la categoría que sea procedente), actualmente clasificado en el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, código SSU-5.5 Costa Cardón.



INFORME

CONTESTACIÓN COSTA CARDÓN

INFORME:

* Tal y como expresamente se señala en la Memoria del PIOT, el desarrollo del mismo es una labor que incumbe a los planeamientos territoriales, urbanísticos o de espacios naturales; en otras palabras, la distribución básica de usos establecida por el PIOT debe ser desarrollada por los planes que establezcan una ordenación territorial o urbanística más detallada del territorio (planes entre los que se encuentra el Plan General de Ordenación). Dichos instrumentos de planeamiento dividirán el territorio en ámbitos de ordenación que habrán de ser adscritos explícitamente a alguna de las categorías de Áreas de Regulación Homogénea (en adelante, ARH) previstas en el PIOT. Esta distribución pormenorizada efectuada por los instrumentos de ordenación urbanística debe ser compatible globalmente con la establecida por el planeamiento insular (en el plano de las ARH) y ello sin perjuicio de que la escala de aquellos permita y aconseje que alcancen mayor detalle y complejidad en la asignación de usos.

En caso de que se adscriban suelos a categorías de ARH distintas a las previstas por el PIOT, el plan correspondiente deberá argumentar los motivos de divergencia con lo previsto en el PIOT. Tal y como señala un autorizado sector doctrinal, la técnica de la readscripción es concreción de la técnica de la remisión normativa, a través de la cual una norma habilita a otra u otras para su desarrollo, complemento o alteración con sujeción a los límites señalados en la normativa reenviante.

La COTMAC ha venido autorizando la posibilidad de que los Planes Generales de Ordenación adscriban suelos a categorías de ARH distintas a las previstas por el PIOT. Entre otros, cabe citar, el PGO de Guía de Isora (acuerdo de la COTMAC de 23 de diciembre de 2009) y el vigente Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, esto es, el Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 al DL 1/2000 (acuerdos de la COTMAC de fechas 29 de diciembre de 2004 y 30 de noviembre de 2005). Por lo tanto, la eventual separación de los mencionados precedentes administrativos habría de estar suficientemente motivada (artículo 54.1 c de la LRJAP-PAC), so pena de vulnerar los principios de seguridad jurídica e igualdad proclamados en los artículos 9.3 y 14 de la C.E.; y más aún en el marco de una potestad discrecional de la administración (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 1995), cual es, la actividad de ordenación urbanística.

* El suelo objeto de análisis se encuentra clasificado y categorizado en el vigente Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 como suelo urbanizable sectorizado ordenado.

El hecho de que el PIOT califique parte del sector como ARH de protección ambiental 1, no es óbice para que el Plan General de Ordenación zonifique el mismo de forma distinta siempre que motive que los valores concurrentes en el momento de su consideración por el planificador insular nunca existieron o han desaparecido o bien existen razones de interés general que avalen la nueva apreciación (en este sentido, resultan ilustrativas las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 17 de febrero de 2003, 25 de octubre de 2006 y 3 de julio de 2007). Dicha motivación, en cuanto al Sector de Costa Cardón se refiere, viene recogida, de una parte, en el anexo XI a la Memoria del vigente Plan General de Santa Cruz (Documento de Adaptación Básica del PGOU-92), y de otra parte, en el anexo 1 de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO que está siendo objeto de tramitación. Tales documentos motivan adecuadamente la readscripción del suelo de referencia de un ARH de Protección Ambiental 1 a un ARH de expansión Urbana.

La Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC, en el apartado 17.1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008, señaló expresamente que a efectos de admitir la clasificación de suelo propuesta por el Documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife en este sector (suelo urbanizable sectorizado no ordenado), se podrá estudiar su mantenimiento, previa redescrípción a ARH, de acuerdo con los valores ambientales. En este sentido, los artículos 2.3.1.3 (3-E), 2.3.1.4 (4-D) y 2.3.2.2 (3-D) del PIOT permiten al Plan General de Ordenación readscribir Áreas de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1, en los supuestos en que ello derive de un mejor ajuste de la realidad topográfica o queden incluidos en áreas de interés estratégico urbanas o de expansión urbana, en cuyo caso, el espacio del barranco deberá albergar un uso público y ser objeto de las obras necesarias para garantizar su función como cauce hídrico.

El propio Cabildo Insular en su posición de garante singular de la aplicación del PIOT, mediante informe institucional emitido en julio de 2010, avala la readscripción operada.



A mayor abundamiento, resulta ilustrativo el Dictamen (obrante al folio 1662 y siguientes del expediente administrativo) emitido con fecha 6 de junio de 2008 por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid D. Luciano Parejo Alfonso en relación al Sector de Costa Cardón. Así, el precitado Dictamen concluye que:

«Primera.- El PGOU de 1992 calificó todo el ámbito del sector examinado como suelo urbanizable no programado, esto es, integrado por terrenos que el Plan General Municipal declaró, en principio, adecuados para ser urbanizados, lo que significaba ya una valoración negativa sobre la procedencia de otorgar a dicho ámbito un régimen especial de protección atendiendo a sus valores naturales o ambientales.

Segunda.- La consideración de este ámbito especial como ARH de expansión urbana resulta congruente tanto con las previsiones del Plan General, como con el PIOT, uno de cuyos objetivos básicos es “configurar un marco territorial apropiado para el desarrollo socioeconómico de la población insular, sin mermar la potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras”.

Tercera.- Las previsiones del PIOT sobre las Áreas de Regulación Homogénea persiguen definir el régimen básico de distribución de los usos sobre el conjunto insular, que –por su especial incidencia en el desarrollo del planeamiento- requiere un tratamiento regulador propio y su materialización se realiza a través de los instrumentos competentes para la ordenación y ejecución de los respectivos usos.

Cuarta.- La definición de los barrancos realizada por el PIOT pone de manifiesto la relevancia para su definición de la concurrencia de determinadas características físicas. El titular de la potestad de planeamiento carece de libertad para calificar de barranco un concreto terreno, pudiendo hacerlo válidamente sólo si concurren los requisitos fácticos que permiten su definición como tal.

Quinta.- La ausencia de tales requisitos en el presente caso impide la consideración de la parte correspondiente del sector examinado como barranco y, por tanto, su tratamiento urbanístico como un Área de protección ambiental.

Sexta.- Así lo entendieron el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas y el propio Cabildo Insular, atendiendo a las condiciones fácticas descritas en el informe Técnico, por lo que la calificación de una parte del ámbito examinado como ARH de protección ambiental 1, no resulta posible atendiendo a la definición que de este tipo de áreas hace el Plan Insular de Ordenación.

Séptima.- Tal actuación en interpretación de la normativa del PIOT-especialmente la del Cabildo Insular en su posición de garante singular de su aplicación- constituye un criterio hermenéutico de primer orden para precisar el concreto alcance del PIOT.

Además, en tanto que criterio de las Administraciones públicas competentes reiterado a lo largo del tiempo, y manifestado en diferentes documentos que operan en el mismo sentido todos ellos, ha hecho nacer una justificada creencia en los promotores del sector de que esa es la calificación jurídica procedente, que las Administraciones no pueden desconocer, so pena de incurrir, además de en ilegalidad, en responsabilidad patrimonial.

Octava.- A todo lo anterior no pueden oponerse determinados pronunciamientos jurisdiccionales (entre otros, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 9 de marzo de 2007) que o bien no guardan ninguna relación con el caso enjuiciado, o cuando lo hacen vienen a reforzar el criterio sustancial sostenido en este dictamen sobre la transcendencia de la realidad física de una zona para justificar la inclusión de la misma en una u otra área».

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	735
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/005457
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. **NIF:** G28477727
Razón Social: AYUNT. DE S/C DE TENER **CIF:**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

- El interesado, portavoz del Grupo Socialista de S/C de Tfe., expone una serie de ideas, criterios, reflexiones, etc., sobre los contenidos y objetivos que, a su criterio, debe contemplar un Plan General de Ordenación Urbana. Entre sus reflexiones incluye citas e ideas de algunos prestigiosos urbanistas.

Dice que el PGOU-10, presenta debilidades en lo que se refiere a su gestión. Al Puerto de Santa Cruz no se le trata como corresponde. Considera que se pone en el mercado un exceso de suelo que podrá generar polígonos edificados aislados.

Dice que el suelo se está consumiendo de forma inadecuada.

En su alegación dice que propone un modelo urbanístico económico, real, humilde, digno y posible.

INFORME

El contenido de la alegación que se informa plantea propuestas de carácter genérico o criterios generales que son propios del planeamiento inicial de un proceso de formulación de un Plan General de Ordenación. No obstante, ha de señalarse que durante el Programa de Participación Social previo que se llevó a cabo y en el proceso de redacción del documento de Avance de la Revisión del PGO, se recogieron algunos de los aspectos tratados en el cuerpo de este escrito de alegación, y que constituyen aportaciones realizadas por el grupo municipal socialista para la definición de los objetivos y planeamientos globales de los que parte el instrumento de ordenación general del municipio.

Además, durante el procedimiento de tramitación del documento se han ido incorporando diversas propuestas o se han concretado opciones de planeamiento planteadas por miembros del grupo socialista y de los otros grupos políticos presentes en la Corporación, lo que permitió que los primeros documentos de tramitación en los que se sentaron las bases de la revisión fueran aprobados por unanimidad. Por ello, en estos últimos pasos del trabajo, es de agradecer esa actitud de colaboración en la definición de los principios rectores y en la búsqueda de soluciones muchas veces de gran complejidad.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	739
SITUACIÓN: 2.13.9 Salamanca Alta (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005470
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ALBERTO BOLAÑOS TORRES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43802946K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de un inmueble sito en calle Monturrio nº3, y que una vez consultado el documento de PGO sometido a información pública solicita lo siguiente:

La prolongación hasta el barrio Nuevo (atravesando la TF-111) de las escalera que unen el barrio de Salamanca con el barrio de las Acacias. Actualmente entre el nº2 y4 de la calle San Juan Pérez Delgado y la calle Campoamor, y así evitar que las personas de barrio Nuevo transiten durante 1000 metros por la TF-111 hacia la Plaza de Fátima.

INFORME

En el documento anterior de la tramitación de esta Revisión del Plan General el Sr. alegante presentó una alegación haciendo la misma solicitud, a la cual se le contestó, la cual fue estimada y contestada en los siguientes términos: "Una vez estudiado el contenido de la alegación presentada, se ha decidido incluir en la ordenación del Ámbito 2.13.9 la prolongación del peatonal existente en dicho Ámbito hasta la Carretera de Los Campitos."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	740
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005471
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, NOMBRE:	MARIA JOSE GONZALEZ GARCIA	NIF:	41831242S
RAZÓN SOCIAL	MARIA CRISTINA GONZALEZ GARCIA	CIF	41931238F
	CANDIDO MANUEL GONZALEZ GARCIA		41870704D
REPRESENTANTE:		NIF:	-
		CIF	

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de un casa de tres plantas sita en la calle San Francisco nº53. Incluida en la manzana limitada por las calles de San Francisco, San Francisco Javier, San Juan Bautista y San Vicente Ferrer. Que dicha manzana se ha calificado como Plaza pública desde 1953. Que los propietarios de dicha manzana al iniciarse el planeamiento hoy sometido a información establecieron una negociación con los redactores del Plan alcanzando un acuerdo aceptado por todas las partes incluida la Gerencia de urbanismo. Que consultado el PGO sometido a información pública la citada manzana será nuevamente destinada a Plaza pública.

Por todo lo anteriormente señalado se solicita:

- 1.- Que se mantenga el acuerdo alcanzado con los redactores del Plan y ya firmado en ese Ayuntamiento en presencia de los representantes de la Gerencia de Urbanismo.
- 2.- Que de no mantenerse el acuerdo antes citado, se tomen las medidas oportunas para proceder a la realización de los trámites de expropiación que procedan para no perjudicar mas a los propietarios, como viene sucediendo desde 1953, como consecuencia de la falta de actuación del Ayuntamiento de esta ciudad que además mantiene en estado de ruina una manzana tan significativa, en un barrio tan característico como es El Toscal.

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la DGU en el que señala que el ámbito del Toscal es un área saturada por lo que no se puede incrementar la edificabilidad residencial respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92) y por consiguiente no se pueden suprimir las dotaciones previstas para el ámbito. Por ello se recogen las determinaciones del planeamiento vigente, no pudiendo hacerse efectivas las condiciones de ordenación a las que se hacía referencia en la propuesta de convenio urbanístico.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	741
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005464
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE ANGEL DELGADO REVERON
RAZÓN SOCIAL MARIA LUISA RODRIGUEZ DORTA

NIF: 42096231K
CIF 43773536M

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de una vivienda sita en calle San Vicente Ferrer nº71, 4 izq, que consultado el documento de PGO sometido a información pública se comprueba que la tipología es de 4 plantas de altura. Actualmente y desde su construcción tiene 4 plantas más un local en planta baja.

Por todo lo anteriormente señalado se solicita que se mantenga la altura 4 plantas mas bajo. Lo cual está considerado como suelo consolidado y se ajustó al plan general vigente en su momento. Por lo cual se ruega que la catalogación se adapte a la construcción actual. En el caso de que salga adelante este documento que resta derechos y merma patrimonio, solicitan la remuneración correspondiente por esta pérdida.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes



términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	742
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005459
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre:	ELENA RODRIGUEZ FEBLES DE CASTRO	NIF:	42077604R
RAZÓN SOCIAL	ANA MARIA CASTRO MARTINEZ	CIF	03254912K
	GERMAN RODRIGUEZ FEBLES DE CASTRO		42939128Z
	ANA MARIA RODRIGUEZ FEBLES DE CASTRO		42065476V
	JOSE RODRIGUEZ FEBLES DE CASTRO		42087689N

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que es propietario de un casa de tres plantas sita en la calle San Francisco nº53. Incluida en la manzana limitada por las calles de San Francisco, San Francisco Javier, San Juan Bautista y San Vicente Ferrer. Que dicha manzana se ha calificado como Plaza pública desde 1953. Que los propietarios de dicha manzana al iniciarse el planeamiento hoy sometido a información establecieron una negociación con los redactores del Plan alcanzando un acuerdo aceptado por todas las partes incluida la Gerencia de urbanismo. Que consultado el PGO sometido a información pública la citada manzana será nuevamente destinada a Plaza pública.

Por todo lo anteriormente señalado se solicita:

- 1.- Que se mantenga el acuerdo alcanzado con los redactores del Plan y ya firmado en ese Ayuntamiento en presencia de los representantes de la Gerencia de Urbanismo.
- 2.- Que de no mantenerse el acuerdo antes citado, se tomen las medidas oportunas para proceder a la realización de los trámites de expropiación que procedan para no perjudicar mas a los propietarios, como viene sucediendo desde 1953, como consecuencia de la falta de actuación del Ayuntamiento de esta ciudad que además mantiene en estado de ruina una manzana tan significativa, en un barrio tan característico como es El Toscal.

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la DGU en el que señala que el ámbito del Toscal es un área saturada por lo que no se puede incrementar la edificabilidad residencial respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92) y por consiguiente no se pueden suprimir las dotaciones previstas para el ámbito. Por ello se recogen las determinaciones del planeamiento vigente, no pudiendo hacerse efectivas las condiciones de ordenación a las que se hacía referencia en la propuesta de convenio urbanístico.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	751
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/016827
COLECTIVO:	FECHA:	29/01/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE
RAZÓN SOCIAL MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE

NIF: 41761194W
CIF 41901803N

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala que ya presentó alegación con fecha 26 de junio de 2006 referida a la parcela nº11 de la calle Pérez de Rozas, en la que solicitaba que parte de la parcela que se incluía en el patio de manzana se permitiera la edificación en una planta. Su alegación fue estimada parcialmente admitiendo en ese espacio trasero la edificación de una planta como una prolongación y con el mismo uso de la planta baja, por tratarse de un "patio de manzana singular.

Dicha estimación no ha sido recogida en el documento sometido a información pública.

Para evitar futura interpretaciones erróneas que en los planos de tipología el patio de manzana se identifique con el tipo de edificación C-1, así mismo se reitera que se le conceda a la citada parcela una edificabilidad de 6 plantas, como es el caso de la asignada a otras parcelas de la misma manzana.

Por todo lo anteriormente señalado se solicita:

- Se conceda a la parcela nº11 de la calle Pérez de Rozas una edificabilidad de 6 plantas.
- Se reconozca de forma clara y precisa, que en la parte de la parcela que se incluía en el patio de manzana, se permite la edificación de una planta.
- Se identifique, en los planos de tipología, el patio de manzana con el tipo de edificación C-1, es decir cerrada en una planta, y que la misma determinación se recoja expresamente en las ordenanzas del plan.



INFORME

1. El criterio de la Revisión del Plan General es mantener las alturas de las edificaciones situadas en Áreas que se encuentran en la situación que determina el apartado c del artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. El Área 2.11 Rambla de Pulido – Duggi se encuentra en esta situación, tal y como se señala en el apartado 8 de la Síntesis de Informe técnico – jurídico de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, del 16 de julio de 2010, sobre la Revisión del Plan General. Es por ello, que en este caso no es posible dicho aumento.
2. El patio de la manzana a que se refiere la alegación figura en los planos de Alineaciones, Rasantes y Zonas de Edificación, categorizado como patio de manzana singular, que tiene la característica de poderse edificar una planta, como prolongación de la planta baja. La definición de patio de manzana singular se ha introducido en el apartado f del artículo 3.2.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	00762
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011005499
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MARIA JOSEFA LA ROCHE BRAGE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41761194W
CIF

REPRESENTANTE: MIGUEL DIAZ-LLANOS LA ROCHE

NIF: 41901803N
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

INFORME

1. El criterio de la Revisión del Plan General es mantener las alturas de las edificaciones situadas en Áreas que se encuentran en la situación que determina el apartado c del artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. El Área 2.11 Rambla de Pulido – Duggi se encuentra en esta situación, tal y como se señala en el apartado 8 de la Síntesis de Informe técnico – jurídico de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, del 16 de julio de 2010, sobre la Revisión del Plan General. Es por ello, que en este caso no es posible dicho aumento.
2. El patio de la manzana a que se refiere la alegación figura en los planos de Alineaciones, Rasantes y Zonas de Edificación, categorizado como patio de manzana singular, que tiene la característica de poderse edificar una planta, como prolongación de la planta baja. La definición de patio de manzana singular se ha introducido en el apartado f del artículo 3.2.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Anulada



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	766
SITUACIÓN: 3.7.2 Salud Zona Central (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005504
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JOSE ANTONIO DIAZ MORALES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42072012K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que es propietario de una vivienda sita en calle Guía de Isora nº24, que consultado el documento de PGO sometido a información pública se comprueba dicha vivienda se encuentra fuera de ordenación.

Que sigue sin incorporarse el catálogo preceptivo relativo a las viviendas fuera de ordenación, además de procurar ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamientos urbanísticos a favor de personas concretas y determinadas, violando el principio de igualdad. En consecuencia manifiesta la terminante oposición a esta Revisión del Plan.

Por todo lo anteriormente expuesto solicita que se modifique, estableciendo la vivienda de su propiedad dentro de ordenación, por se un edificio con licencia ajustada a planeamiento y se le reintegre el patrimonio que pretendan dejar fuera de ordenación, con respuesta motivada y razonada.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Con respecto a lo señalado sobre el catálogo, el documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).



La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. En áreas colmatadas en las que se hubiera producido un incremento de aprovechamiento residencial se han efectuado las correspondientes correcciones. En cualquier caso siempre se podrán incrementar los aprovechamientos no residenciales en área colmatadas, ajustándose estrictamente a lo establecido en el artº34 del TRLOTENC.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos constitutivos de delito mencionados en la alegación, por entender que este no es este el cauce apropiado para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	767
SITUACIÓN: 5.17 Llano del Moro (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/005512
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: JOSE DE LA ROSA GONZALEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41831973X
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado, dice que es propietario de un suelo sito en el Paraje Mocán, en Ctra. San Francisco de Paula. Que el 26 de junio de 2006 presentó alegaciones solicitando que dicho suelo se calificara como SUNCO o como Asentamiento Rural. Alegación que fue desestimada.

Ante la desestimación de su solicitud, considera que debe tratarse de un error, ya que las razones que se le dan no se corresponden con la realidad.

Y Solicita:

Que se clasifique el suelo indicado como SUNCO o como Asentamiento Rural.

INFORME

Tal y como expresa el Sr. Alegante, en junio de 2006 presentó alegación planteando esta misma cuestión. Analizada la misma se verifica que la zona donde está ubicada la finca, entre el Barranco Lezcano, que mantiene su categoría de Protección Natural y el Barranco del Moralito, que forma el límite con el municipio de San Cristóbal de La Laguna. aunque no presenta plano de situación anexo que lo verifique, está incluida en la categoría de Protección Paisajística y no en la de Protección Natural, como se le había contestado. Atendiendo a las razones expuestas, si bien el recategorizar el suelo a asentamiento rural o reclasificarlo a Urbano no consolidado no es posible, porque no cumpliría con la Directriz 63 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y con los artículos 50 y 51 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 1.3.2 del Anexo relativo a los conceptos fundamentales de dicho Texto Refundido, se procede a cambiar su categoría a la de Protección Agraria.

Este cambio se justifica por el hecho de que efectivamente se trata de un área de alta potencialidad agrícola, tal y como se verifica en el plano nº 7.2 de Edafología "Usos potenciales del suelo" y nº 8 de Vegetación del Tomo F.1 del Avance de esta Revisión, que por error se había categorizado como de protección paisajística, no produciendo divergencia alguna con las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	768
SITUACIÓN: 5.16.1 Casco El Tablero (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005511
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: J. MANUEL CABRERA ROSA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42020270Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos de la calle La Era Cercada. Que consultada la documentación del PGO se comprueba que se propone continuar el citado viario atravesando el barranco. Dicha prolongación no se justifica dado que parece lógico prever que no habrá incremento de tráfico en la zona. Al afectar terrenos privados, el Ayuntamiento debió prever la cuantía en el Estudio Económico Financiero del documento de Revisión del PGO.

Por todo lo señalado anteriormente conforme a lo expuesto en el escrito de alegación, parece más correcto eliminar la propuesta de prolongación del viario de la calle Era Cercada.

Por ello se solicita que se acepte en el futuro PGO las sugerencias señaladas.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se constata la existencia una AESL sobre la prolongación de la calle Plaza San José y su inclusión en el Programa de Actuaciones del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	772
SITUACIÓN: 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011005516
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARMEN FATIMA ORAMAS REYES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42069621E
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Santo Domingo nº32. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y un semisótano, y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 6 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

1.- Modificar el documento expuesto integrando las siguientes medidas:

- Establecer la planta baja de los edificios existentes deben tener un uso no residencial, más concretamente comercial o de oficinas.
- Este uso terciario debe ser exclusivo, es decir no debe ser compatible con el uso residencial.
- Establecer que el edificio de referencia cuenta con siete plantas.

2.- En caso de no estimarse lo anterior se solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".



INFORME

El inmueble se encuentra situado en la calle Santo Domingo, nº32, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico. Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz, por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación de su ámbito así como los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

En tanto en cuanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo es de aplicación la Adaptación Básica al DL-1/2000 del PGOU vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	774
SITUACIÓN: 5.16.1 Casco El Tablero (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005514
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: J. MANUEL CABRERA ROSA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42020270Y
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos de la calle La Era Cercada. Que consultada la documentación del PGO se comprueba que se propone continuar el citado viario atravesando el barranco. Dicha prolongación no se justifica dado que parece lógico prever que no habrá incremento de tráfico en la zona. Al afectar terrenos privados, el Ayuntamiento debió prever la cuantía en el Estudio Económico Financiero del documento de Revisión del PGO.

Por todo lo señalado anteriormente conforme a lo expuesto en el escrito de alegación, parece más correcto eliminar la propuesta de prolongación del viario de la calle Era Cercada.

Por ello se solicita que se acepte en el futuro PGO las sugerencias señaladas.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se constata la existencia de una AESL sobre la prolongación de la calle Plaza San José y su inclusión en el Programa de Actuaciones del documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	776
SITUACIÓN: 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011005517
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JIN YU ZHENG
RAZÓN SOCIAL

NIF: X3114845R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Santo Domingo nº32. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y un semisótano, y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 6 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

1.- Modificar el documento expuesto integrando las siguientes medidas:

- Establecer la planta baja de los edificios existentes deben tener un uso no residencial, más concretamente comercial o de oficinas.
- Este uso terciario debe ser exclusivo, es decir no debe ser compatible con el uso residencial.
- Establecer que el edificio de referencia cuenta con siete plantas.

2.- En caso de no estimarse lo anterior se solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".



INFORME

El inmueble se encuentra situado en la calle Santo Domingo, nº32, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico. Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz, por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación de su ámbito así como los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

En tanto en cuanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo es de aplicación la Adaptación Básica al DL-1/2000 del PGOU vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	777
SITUACIÓN: 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico (AMB)	REG. ENTRADA:	2011005518
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FATIMA GONZALEZ HIERRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 78458009H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Santo Domingo nº32. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y un semisótano, y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 6 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

1.- Modificar el documento expuesto integrando las siguientes medidas:

- Establecer la planta baja de los edificios existentes deben tener un uso no residencial, más concretamente comercial o de oficinas.
- Este uso terciario debe ser exclusivo, es decir no debe ser compatible con el uso residencial.
- Establecer que el edificio de referencia cuenta con siete plantas.

2.- En caso de no estimarse lo anterior se solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".



INFORME

El inmueble se encuentra situado en la calle Santo Domingo, nº32, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico. Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz, por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación de su ámbito así como los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

En tanto en cuanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo es de aplicación la Adaptación Básica al DL-1/2000 del PGOU vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	828
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/007868
COLECTIVO:	FECHA:	10/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ASOCIACION BARRIO EL TOSCAL DE LAS **NIF:** g76521517
RAZÓN SOCIAL TRIBULACIONES **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que, en general, y en particular en el caso de El Toscal, el PGOU-10 no recoge la realidad existente ni se justifican las alturas permitidas, que deja fuera de ordenación a la tercera parte de las edificaciones existentes (en El Toscal). Tampoco se ha elaborado el catálogo correspondiente.
- Que las Normas de O Pormenorizada y las Normas de O Estructural que modifican la categorización del suelo incumplen con el art. 51 del DL 1/2000, inciden en el régimen jurídico del SUC y en la definición del derecho a la propiedad.
- Que la remisión de la ordenación a P Parciales o Especiales solo se permite en SUNCO, mientras que el PGOU-10 indica un PE Protección en El Toscal (SUCO)
- Que las Dotaciones, para ser consideradas como tales, deben ser de dominio público.
- Que las determinaciones del PGOU-10 permitirán construir 394 nuevas viviendas en El Toscal, incrementando en 1182 los habitantes del mismo.
- Que el nº de plazas de aparcamiento previstas en El Toscal es excesivo, y la titularidad de los mismos debe ser pública.
- Que la información pública del contenido ambiental del PGOU-10, no se ha cumplido de forma correcta, a parte de ser solo una retahíla de normas
- Que las dotaciones y/o equipamientos previstas para El Toscal son insuficientes y muy tardías.
- Que propone una serie de inmuebles para catalogar.
- Que considera que los Planes de Barrios no deben incluir contenidos de ordenación.
-

Y Solicita:

- Que se anule el PGOU-10.



En caso de que se desestime la solicitud anterior:

- Revisar todas las AOU y eliminar todas las subdivisiones innecesarias.

- Mantener los EL y las Dot. Del Planeamiento Vigente.

- No ordenar actuaciones urbanísticas para aprovechar suelo de manzanas interiores, entre otros, en suelo urbano consolidado saturado.

- No permitir más aprovechamiento edificatorio hasta no resolver el “fuera de ordenación” por nº de plantas.

- En el caso específico del Toscal:

Establecer un único ámbito de ordenación.

Considerar los Espacios Libres y de Uso Dotacional como sistemas de prestación de todo el AOU 2.6

Redactar el PEP del Toscal para el espacio delimitado por el Decreto 2/2007.

INFORME

1.- En relación con el procedimiento, no resulta de aplicación el silencio administrativo negativo habida cuenta de que el plazo que ostenta la Administración autonómica para la aprobación definitiva del PGO se encuentra suspendido. Es más, aunque hubiese operado, la COTMAC no está vinculada por el sentido del silencio y tiene la inexcusable obligación de resolver expresamente el procedimiento.

2.- En relación con la memoria de ordenación estructural recoge las actuaciones que con carácter estructurante vinculan a la ordenación del barrio del Toscal. La principal es la revitalización del mismo creando una serie de dotaciones que sin duda están vinculadas al desarrollo del Plan Especial de Protección del BIC del Toscal, con las limitaciones que la ley de patrimonio establece para el desarrollo de los conjuntos históricos. También se hace hincapié en la peatonalización de parte del barrio como continuación del Plan Urban y creación de un eje que de continuidad horizontal desde el parque cultural de Almeida hasta el Intercambiador. Nuevamente estas actuaciones quedan supeditadas al desarrollo del Plan Especial del Conjunto Histórico.

Evidentemente la introducción de espacios libres y áreas dotacionales en el barrio está lógicamente limitada por la extrema consolidación de la trama urbana, con lo que éstas se limitan a establecer un sistema general cultural y parque urbano en el antiguo Cuartel de Almeida y a las dotaciones que resulten de los desarrollos de las dos actuaciones de dotación delimitadas a tal efecto por el PGO.

Por ello, queda que el desarrollo del Plan Especial de BIC del Toscal cubra las expectativas que en relación a las falta de dotaciones que se manifiestan por parte del alegante. En su tramitación, esta Corporación espera contar con la colaboración y participación de todos los colectivos y asociaciones interesadas, entre ellas la que suscribe la presente alegación.

3.- En cuanto a las actuaciones de dotación introducidas toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado, en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL/2008). Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. Al tratarse de un área saturada no podrán incrementarse los aprovechamientos residenciales. Se corrige el error detectado en la ficha AUD-1 del ámbito El Toscal.

4.- En cuanto al ámbito del BIC la edificabilidad que establece la revisión del PGO es ligeramente inferior a la establecida por el planeamiento vigente, tal y como se justifica en la documentación del PEP El Toscal y en el informe que sobre el mismo se emitió por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con lo que está suficientemente justificado que no existen incrementos ni de habitantes ni de edificabilidad respecto al PGOU-92.

5.- Respecto a la oposición al número de aparcamientos previstos por el PGO para el ámbito, éste los ha propuesto con el objetivo de dotar al ámbito de aparcamientos para residentes, que cubra el déficit actual y de plazas rotatorias, que complementen las nuevas actividades del sector servicios, que se implanten, así como del sistema viario rodado necesario, para conseguir una solución integral del problema del tráfico, en coordinación con el resto de la ciudad.

6.- El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la



disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la probación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación (aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de agosto de 2006) dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia; exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación; por tanto, cabe concluir que la evaluación ambiental del PGO se encuentra realizada.

7.- En cuanto al cambio del microclima del barrio, el presente documento no varía las previsiones del planeamiento vigente respecto a las alturas de las edificaciones ni ocupación de espacios libres. La trama urbana del barrio con un sistema viario de secciones estrechas y una alta colmatación de edificios de altura considerable tanto dentro como fuera del ámbito, no suponen unas condiciones idóneas de ciudad pero la solución a dicho problema queda enfrentada directamente con la solicitud masiva de los vecinos de que se mantengan sus edificaciones con las alturas existentes.

8.- Respecto al requerimiento de mayores espacios destinados a dotaciones para el barrio reiteramos que están vinculadas al desarrollo del Plan Especial de Protección del BIC del Toscal, con las limitaciones que la ley de patrimonio establece para el desarrollo de los conjuntos históricos. Fuera del ámbito se mantienen las mismas dotaciones del PGOU-92.

9.- En cuanto a la solicitud de catalogación de 105 edificios, la modificación que se solicita supondría una modificación sustancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo. Sin embargo se añade una relación de edificios susceptibles de ser catalogados que incluye la mayoría de los edificios relacionados.

10.- Respecto a los plan de barrios, el PGO establece en su artº 2.2.6 de la NOP que el mismo tiene consideración de un instrumento de ejecución del planeamiento, sin tener ninguna potestad de ordenación si bien recoge las necesidades de los barrios a fin de que las mismas sean recogidas en los correspondientes planeamiento de desarrollo o se tengan en cuenta en la priorización de la ejecución de obras de urbanización o planes de mejora urbana. Se elimina la contradicción con la MOP

11.- Respecto a la delimitación de ámbitos de escasa entidad, será efectivamente el Gobierno de Canarias quién determine si los mismos pueden tener tal consideración.

12.- En cuanto a la situación de fuera de ordenación, tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2009 _anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5), la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Los catálogos de edificaciones [tanto las censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero y que no estén amparadas por el planeamiento, como aquellas otras no amparadas por licencia y que no estén incluidos en el citado censo (cuya construcción se hubiera iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003)], incorporarán una relación de edificaciones fuera de ordenación, catálogos



que se podrán contener bien en el PGO o bien en el Plan Especial (tal y como permite la disposición adicional primera del TR LOTENC). En este sentido, se pronuncia el informe de la DGU de fecha 16 de julio de 2010 tanto en su apartado 3 como en el anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 18).

13.- En cuanto a la solicitud de retirar la revisión del PGO señalar que el planeamiento general abarca el ámbito de todo el municipio para el que se establece una ordenación estructural y pormenorizada conforme a un modelo de ciudad que queda claramente plasmado en la MOE del mismo. Este documento ha ido modificándose desde su propuesta inicial en base a la masiva participación ciudadana en los distintos periodos de información pública y concretamente en cuanto a la situación de fuera de ordenación, ésta ya aparecía recogida en los documentos primigenios. Por ello no parece factible retirar un documento que ha sido consensuado mayoritariamente por los ciudadanos de Santa Cruz. En cualquier caso, éste será sometido a los informes preceptivos de los órganos del Gobierno de Canarias que serán en último término los que decidan si la Revisión del PGO cumple con todos y cada uno de los preceptos que la legislación vigente establece para proseguir o no con su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	829
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/007863
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMISION DE DEFENSA DEL BARRIO DEL
RAZÓN SOCIAL TOSCAL

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA

NIF: 43776926Z
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que, entiende que todas las actuaciones realizadas en el Documento de Revisión del PGOU, posteriores al 17 de julio de 2010, son nulas.
- Que, en general, y en particular en el caso de El Toscal, el PGOU-10 no recoge la realidad existente ni se justifican las alturas permitidas, que deja fuera de ordenación a la tercera parte de las edificaciones existentes (en El Toscal). Tampoco se ha elaborado el catálogo correspondiente.
- Que las Normas de O. Pormenorizada y las Normas de O. Estructural que modifican la categorización del suelo incumplen con el art. 51 del DL 1/2000, inciden en el régimen jurídico del SUC y en la definición del derecho a la propiedad.
- Que la remisión de la Ordenación a P. Parciales o Especiales solo se permite en SUNCO, mientras que el PGOU-10 indica un PE Protección en El Toscal (SUCO)
- Que las Dotaciones, para ser consideradas como tales, deben ser de dominio público.
- Que las determinaciones del PGOU-10 permitirán construir 394 nuevas viviendas en El Toscal, incrementando en 1182 los habitantes del mismo.
- Que el nº de plazas de aparcamiento previstas en El Toscal es excesivo, y la titularidad de los mismos debe ser pública.
- Que la información pública del contenido ambiental del PGOU-10, no se ha cumplido de forma correcta, a parte de ser solo una retahíla de normas
- Que las dotaciones y/o equipamientos previstas para El Toscal son insuficientes y muy tardías.
- Que propone una serie de inmuebles para catalogar.
- Que considera que los Planes de Barrios no deben incluir contenidos de Ordenación.
-

Y Solicita:



- Que se anule el PGOU-10.

En caso de que se desestime la solicitud anterior:

- Revisar todas las AOU y eliminar todas las subdivisiones innecesarias.
- Mantener los EL y las Dot. Del Planeamiento Vigente.
- No ordenar actuaciones urbanísticas para aprovechar suelo de manzanas interiores, entre otros, en suelo urbano consolidado saturado.
- No permitir más aprovechamiento edificatorio hasta no resolver el “fuera de ordenación” por nº de plantas.
- En el caso específico del Toscal:

Establecer un único ámbito de ordenación.

Considerar los Espacios Libres y de Uso Dotacional como sistemas de prestación de todo el AOU 2.6
Redactar el PEP del Toscal para el espacio delimitado por el Decreto 2/2007.

INFORME

1.-En relación con el procedimiento, no resulta de aplicación el silencio administrativo negativo habida cuenta de que el plazo que ostenta la Administración autonómica para la aprobación definitiva del PGO se encuentra suspendido. Es más, aunque hubiese operado, la COTMAC no está vinculada por el sentido del silencio y tiene la inexcusable obligación de resolver expresamente el procedimiento.

2.- En relación con la memoria de ordenación estructural recoge las actuaciones que con carácter estructurante vinculan a la ordenación del barrio del Toscal. La principal es la revitalización del mismo creando una serie de dotaciones que sin duda están vinculadas al desarrollo del Plan Especial de Protección del BIC del Toscal, con las limitaciones que la ley de patrimonio establece para el desarrollo de los conjuntos históricos. También se hace hincapié en la peatonalización de parte del barrio como continuación del Plan Urban y creación de un eje que de continuidad horizontal desde el parque cultural de Almeida hasta el Intercambiador. Nuevamente estas actuaciones quedan supeditadas al desarrollo del Plan Especial del Conjunto Histórico.

Evidentemente la introducción de espacios libres y áreas dotacionales en el barrio está lógicamente limitada por la extrema consolidación de la trama urbana, con lo que éstas se limitan a establecer un sistema general cultural y parque urbano en el antiguo Cuartel de Almeida y a las dotaciones que resulten de los desarrollos de las dos actuaciones de dotación delimitadas a tal efecto por el PGO.

Por ello, queda que el desarrollo del Plan Especial de BIC del Toscal cubra las expectativas que en relación a las falta de dotaciones que se manifiestan por parte del alegante. En su tramitación, esta Corporación espera contar con la colaboración y participación de todos los colectivos y asociaciones interesadas, entre ellas la que suscribe la presente alegación.

3.- En cuanto a las actuaciones de dotación introducidas toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado, en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL/2008). Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. Al tratarse de un área saturada no podrán incrementarse los aprovechamientos residenciales. Se corrige el error detectado en la ficha AUD-1 del ámbito El Toscal.

4.-En cuanto al ámbito del BIC la edificabilidad que establece la revisión del PGO es ligeramente inferior a la establecida por el planeamiento vigente, tal y como se justifica en la documentación del PEP El Toscal y en el informe que sobre el mismo se emitió por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con lo que está suficientemente justificado que no existen incrementos ni de habitantes ni de edificabilidad respecto al PGOU-92.

5.- Respecto a la oposición al número de aparcamientos previstos por el PGO para el ámbito, éste los ha propuesto con el objetivo de dotar al ámbito de aparcamientos para residentes, que cubra el déficit actual y de plazas rotatorias, que complementen las nuevas actividades del sector servicios, que se implanten, así como del sistema viario rodado necesario, para conseguir una solución integral del problema del tráfico, en coordinación con el resto de la ciudad.



6.- El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la probación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación (aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de agosto de 2006) dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia; exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación; por tanto, cabe concluir que la evaluación ambiental del PGO se encuentra realizada.

7.-En cuanto al cambio del microclima del barrio, el presente documento no varía las previsiones del planeamiento vigente respecto a las alturas de las edificaciones ni ocupación de espacios libres. La trama urbana del barrio con un sistema viario de secciones estrechas y una alta colmatación de edificios de altura considerable tanto dentro como fuera del ámbito, no suponen unas condiciones idóneas de ciudad pero la solución a dicho problema queda enfrentada directamente con la solicitud masiva de los vecinos de que se mantengan sus edificaciones con las alturas existentes.

8.- Respecto al requerimiento de mayores espacios destinados a dotaciones para el barrio reiteramos que están vinculadas al desarrollo del Plan Especial de Protección del BIC del Toscal, con las limitaciones que la ley de patrimonio establece para el desarrollo de los conjuntos históricos. Fuera del ámbito se mantienen las mismas dotaciones del PGOU-92.

9.- En cuanto a la solicitud de catalogación de 105 edificios, la modificación que se solicita supondría una modificación sustancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo. Sin embargo se añade una relación de edificios susceptibles de ser catalogados que incluye la mayoría de los edificios relacionados.

10.- Respecto a los plan de barrios, el PGO establece en su artº 2.2.6 de la NOP que el mismo tiene consideración de un instrumento de ejecución del planeamiento, sin tener ninguna potestad de ordenación si bien recoge las necesidades de los barrios a fin de que las mismas sean recogidas en los correspondientes planeamiento de desarrollo o se tengan en cuenta en la priorización de la ejecución de obras de urbanización o planes de mejora urbana. Se elimina la contradicción con la MOP

11.- Respecto a la delimitación de ámbitos de escasa entidad, será efectivamente el Gobierno de Canarias quién determine si los mismos pueden tener tal consideración.

12.- En cuanto a la situación de fuera de ordenación, tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2009_anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5), la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Los catálogos de edificaciones [tanto las censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero y



que no estén amparadas por el planeamiento, como aquellas otras no amparadas por licencia y que no estén incluidos en el citado censo (cuya construcción se hubiera iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003)], incorporarán una relación de edificaciones fuera de ordenación, catálogos que se podrán contener bien en el PGO o bien en el Plan Especial (tal y como permite la disposición adicional primera del TR LOTENC). En este sentido, se pronuncia el informe de la DGU de fecha 16 de julio de 2010 tanto en su apartado 3 como en el anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 18).

13.- En cuanto a la solicitud de retirar la revisión del PGO señalar que el planeamiento general abarca el ámbito de todo el municipio para el que se establece una ordenación estructural y pormenorizada conforme a un modelo de ciudad que queda claramente plasmado en la MOE del mismo. Este documento ha ido modificándose desde su propuesta inicial en base a la masiva participación ciudadana en los distintos periodos de información pública y concretamente en cuanto a la situación de fuera de ordenación, ésta ya aparecía recogida en los documentos primigenios. Por ello no parece factible retirar un documento que ha sido consensuado mayoritariamente por los ciudadanos de Santa Cruz. En cualquier caso, éste será sometido a los informes preceptivos de los órganos del Gobierno de Canarias que será en último término si la Revisión del PGO cumple con todos y cada uno de los preceptos que la legislación vigente establezca para proseguir o no con su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	831
SITUACIÓN: 2.6 El Toscal (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/007885
COLECTIVO:	FECHA:	10/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ASOCIACION SOCIO CULTURALES BARRIO DE **NIF:** -
RAZÓN SOCIAL TOSCAL, LUZ Y VIDA, RAVINA-IBERIA Y BARRIO **CIF**
DEL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de las asociaciones socio-culturales del barrio de El Toscal (Luz y Vida, Ravina-Iberia y Barrio del Toscal y Tribulaciones) hacen una serie de propuestas de ordenación al PGO en relación a dotaciones, servicios y espacios libres. Manifiestan las carencias de estos servicios en la zona y realizan una serie de propuestas:

- Reserva de suelo para un centro de salud
- Reserva de suelo para una instalación deportiva que contemple un pabellón cubierto polivalente, piscina, y anexo instalaciones deportivas al aire libre para la práctica de diferentes deportes y con iluminación para su uso en horas nocturnas.
- Reserva para una centro de educación infantil y primaria(CEIP) y centro de personas adultas (CEPA).
- Solicitan que se complete el cuadro de Sistemas generales de la Memoria de Ordenación Estructural.
- Dotaciones específicas para centros de atención a niños y jóvenes.

Por todo ello solicitan que:

- 1.- Se reserve suelo suficiente para las anteriores propuestas.
- 2.-Se declare muy urgente la rehabilitación de la "Casa de la Juventud" y se afecte y ponga en funcionamiento una Casa de Oficios, Escuela Taller o Taller de Empleo.
- 3.- Se declaren de carácter muy urgente la programación de las actuaciones deportivas y culturales propuestas en este escrito o propuestas por el PGO, para que está ejecutadas en el primer cuatrienio.

INFORME

La memoria de ordenación estructural recoge las actuaciones que con carácter estructurante vinculan a la ordenación del barrio del Toscal. La principal es la revitalización del mismo creando una serie de dotaciones que sin duda están vinculadas al desarrollo del Plan Especial de Protección del BIC del Toscal, con las limitaciones que la ley de patrimonio establece para el desarrollo de los conjuntos históricos. Fuera del ámbito se mantienen las mismas dotaciones del planeamiento vigente además de las que resulten del desarrollo de las dos Actuaciones de Dotación previstas, delimitadas de acuerdo a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL/2008). También se hace hincapié en la peatonalización de parte del barrio como continuación del Plan Urban y creación de un eje que de continuidad horizontal desde el parque cultural de Almeida hasta el Intercambiador. Nuevamente estas actuaciones quedan supeditadas al desarrollo del Plan Especial del Conjunto Histórico.



Evidentemente la introducción de espacios libres y áreas dotacionales en el barrio está lógicamente limitada por la extremada consolidación de la trama urbana, con lo que éstas se limitan a establecer un sistema general cultural y parque urbano en el antiguo Cuartel de Almeida y a las dotaciones que resulten de los desarrollos de las dos actuaciones de dotación delimitadas a tal efecto por el PGO.

Respecto al requerimiento de mayores espacios destinados a dotaciones para el barrio reiteramos que están vinculadas al desarrollo del Plan Especial de Protección del BIC del Toscal, con las limitaciones que la ley de patrimonio establece para el desarrollo de los conjuntos históricos. Fuera del ámbito se mantienen las mismas dotaciones del PGOU-92.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	875
SITUACIÓN: 5.22 Z.A.L S/C 2 (SUNSD)	REG. ENTRADA:	2011/010969
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU
RAZÓN SOCIAL

NIF: A82018474
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO JESÚS HERRERO TORRES

NIF: 01090370D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante manifiesta que es propietario de una sup. aprox. 74.500 m2 sita en el Tablero, (Terrenos de Telefónica). Expone que:

- Parte de la finca se califica como Residencial Colectiva incluida en la Actuación UAE-1 según la Revisión PGO-2010.
- Los terrenos situados en el entorno próximo y con las mismas características de desarrollo urbanísticas y cesiones previstas, son de ejecución directa.
- Según el documento de aprobación inicial del año 2004, los terrenos figuraban sometidos a ejecución directa.
- Según dicha Revisión existen unos 500 m2 aprox. de propiedad excluida de la mencionada AUE, considerando que es una equivocación.

Por lo que se produce un incumplimiento del principio de igualdad, un agravio comparativo que perjudica a esta propiedad frente a otros administrados. Así mismo, la finca se ve afectada negativamente por la Revisión.

Por ello se solicita que se modifique la clasificación y calificación de la propiedad al estado del documento de la Revisión PGO aprobado inicialmente en el año 2004, debiendo someterla a ejecución directa. Así mismo que, los 500 m2 mencionados anteriormente se destinen a uso residencial para facilitar la participación homogénea de los porcentajes de propiedad en cada desarrollo.



INFORME

Con respecto a las consideraciones relativas a la actuación urbanística específica delimitada en parte de los terrenos objeto de la alegación (AUE 1 del ámbito 5.16.2 Carretera de El Tablero), tal determinación se justifica por la necesidad de resolver la gestión y ejecución de la ordenación pormenorizada establecida en la franja de suelo correspondiente a la actuación referida, en donde se deben producir las operaciones pertinentes para adaptar las parcelas a la ordenación y para ultimar la urbanización pendiente y la cesión del suelo de espacios libres públicos y peatonales que actualmente es propiedad de la empresa que suscribe la alegación. En tal sentido, la delimitación de la AUE viabiliza el desarrollo de la ordenación de acuerdo a lo determinado para el suelo urbano consolidado en el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. En cuanto a la advertencia de que una parte de la propiedad no está incluida en el recinto delimitado para dicha AUE, se procede a realizar la corrección oportuna de acuerdo a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA	NÚMERO:	876
SITUACIÓN: 3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)	REG. ENTRADA:	0201/100971
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU
RAZÓN SOCIAL

NIF: A82018474
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO JESÚS HERRERO TORRES

NIF: 01090370D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante manifiesta que es propietario del inmueble sito en la Avenida de Benito Pérez Armas, nº 39, (Inmueble de Telefónica). Expone que:

- El mismo está clasificado como Zona de Edificación Abierta AR-1.
- La tipología no se ajusta a la realidad física del inmueble.
- La ordenanza tiene sentido en el caso de edificios de viviendas.
- Dado que, el edificio está ligado a un proceso productivo, altamente dinámico y mutable en los requerimientos de espacio y infraestructura inmobiliarias, implica la imposibilidad de agotar su capacidad edificatoria.

Por lo que formula las siguientes alegaciones:

- Por Resolución de 15 de abril de 2002 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y para la Sociedad de Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se ha reconocido que los bienes de Telefónica han dejado de estar afectados al servicio públicos, circunstancia que se debe tener en cuenta en la actuación de la Administración Urbanística al calificar y zonificar usos, para ser coherente con la realidad física y jurídica de los bienes que califica. Por lo que se reclama que a Telefónica se le trate como cualquier otro titular de un inmueble.
- Actualmente la tecnología utilizada es la digital, con la que se produce una disminución de espacio, volumen y de exigencias estructurales, determinando un espacio vacío. Así mismo el espacio que más se demanda es el uso terciario/oficinas, pudiéndose permitir la ubicación del uso predominante del entorno en dichos espacios, sin llegar a producir un incremento de la edificabilidad.

Por lo que se solicita:

- La calificación contenida en la Revisión PGO se adecue a la nueva realidad jurídica.
- En relación al inmueble se califique con la ordenanza adecuada a la realidad. (Edificabilidad: 2,5



m2/m2, altura no inferior a 6 plantas).

INFORME

Según la Revisión del Plan General la parcela de referencia se ubica en el ámbito 3.2.2.Los Gladiolos – Institutos.

En su escrito el alegante señala que en el planeamiento la parcela tiene algún tipo de calificación singular que vincula el edificio a instalaciones de telefonía. Sin embargo, esta apreciación no es cierta. En los planos de uso de la Revisión del Plan General la parcela se califica con uso residencial colectivo (RC) igual que ocurre con las parcelas de su entorno. Hay que recordar, además, que la normativa de la Revisión del Plan General establece un régimen de usos compatibles y de usos alternativos respecto de los usos principales establecidos.

En el planeamiento vigente la parcela se adscribe a la tipología de edificación abierta aplicándose la normativa de mantenimiento de la edificación. Considerando que el edificio fue desarrollado durante la vigencia del Plan General de 1957, la Revisión del Plan General ha optado por adscribir la parcela a la tipología A-R1 que se corresponde con la tipología abierta del Plan General de 1957.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	877
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010970
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU
RAZÓN SOCIAL

NIF: A82018474
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO JESÚS HERRERO TORRES

NIF: 01090370D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante manifiesta que es propietario del inmueble sito en calle Ramón y Cajal, nº 49, (Inmueble de Telefónica). Expone que:

- Según la Revisión PGO-2010, se permiten 6 plantas de alturas para dicho inmueble, proponiendo dejar en situación de fuera de ordenación el referido edificio.

Por lo que solicita:

- Se califique el referido edificio con el actual parámetro de 8 plantas de altura para impedir que la situación de fuera de ordenación entorpezca la actualización del edificio en el uso continuado de su actividad.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación



(disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	878
SITUACIÓN: 5.18 Chorrillo (SR)	REG. ENTRADA:	2011/010974
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU
RAZÓN SOCIAL

NIF: A82018474
CIF

REPRESENTANTE: IGNACIO AIZPÚN VIÑES

NIF: 72666371X
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante manifiesta que es propietario del edificio y terrenos (Asociación Telefónica para Asistencia a Minusválidos) situados en el Tablero, S/C de Tenerife, con una superficie de 8.793,00 m2 divida en tres áreas: 1) jardines y huerta, 2) aparcamiento, zona recreativa y deportiva al aire libre, 3) área edificada. Expone que:

- En la anterior aprobación inicial del PGO se incluía el terreno en el Sector SUNSD 5.17 "Ensanche del Tablero"
- El 12-07-2006 se estimó la alegación presentada el 14-09-2004 en el siguiente sentido:
 - o "Los propietarios del suelo de referencia tendrán derecho al aprovechamiento urbanísticos resultante de la aplicación a la superficie de sus respectivas fincas originales o iniciales del 90% del aprovechamiento urbanístico medio del Sector"
 - o "En el próximo documento de aprobación provisional de la revisión del PGO, la parcela perteneciente a Telefónica estará incluida dentro de un sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado que llevara el nombre "Ensanche El Tablero"
- Según la Revisión PGO-2010, en la ficha del Sector se describe el mantenimiento de las instalaciones de Atam, no estando incluida esta propiedad en la delimitación del ámbito.
- Según dicha ficha, se contempla clasificado el suelo como rural de protección agrícola.
- Según el Plano de Clasificación de Suelo y Categorías O.E. 2.1 lo incluye en SR El Chorrillo 5.18.
- Esta clasificación no se ajusta a la realidad física de la finca.
- La parcela no se ajusta al mínimo legal establecido para la unidad mínima de cultivo.
- En el plano OP-2.18 el terreno se clasifica como urbano destinado a equipamiento de Servicio Asistencial
- Según el informe de Subsanciones realizada a la Revisión, consta que se ha procedido a redelimitar el Sector en el que se incluía la propiedad de Atam en aplicación al PIOT.



- El PIOT exige excluir los suelos urbanizables que no tengan el Plan Parcial aprobado.
- La redelimitación del Sector se ha ampliado con la inclusión de otros terrenos que no tienen aprobado el correspondiente Plan Parcial.
- Se produce un incumplimiento de principio de igualdad.
- Se afecta negativamente a la finca.
- Se destina a equipamiento deportivo cuando actualmente existe una edificación destinada a la prestación de servicios socio-sanitarios.
- La nueva ordenación no se cumple con el principio de equidistribución inherente al urbanismo.
- Por tanto lo previsto en el planeamiento va a implicar la amortización de su propiedad sin una justa compensación efectiva.
- No obstante es propósito de la propiedad el Estudio de compensar el suelo de la finca con aprovechamiento urbanístico mediante permuta de terrenos, ocupación o transferencia de aprovechamiento urbanístico.

Por lo que se solicita:

- Modificar la clasificación y calificación de la propiedad al estado del documento de la Revisión PGO aprobado inicialmente en el año 2004, incluyéndose en el Sector Urbanizable.

INFORME

La nueva clasificación dada a los terrenos objeto de la alegación viene motivada por el obligado cumplimiento de lo indicado para dicho suelo en el informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife y en el emitido por la Dirección General de Urbanismo, que obran en el expediente administrativo y a los que se hace referencia en los apartados correspondientes del tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010. En consecuencia, se ha procedido a redelimitar el sector de suelo urbanizable Ensanche del Tablero excluyendo del mismo los terrenos que coinciden con un ARH de Protección Económica 2 del PIOT, y clasificándolos como suelo rústico de protección agraria.

Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado en cuanto a la inclusión de la finca en el sector de suelo urbanizable Ensanche El Tablero.

No obstante, atendiendo a las actuales instalaciones existentes en la propiedad y considerando de interés su mantenimiento, se califica expresamente la parcela como equipamiento Social Asistencial, uso admisible en dicha categoría de suelo rústico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	879
SITUACIÓN: 1.7.1 Casco de San Andrés (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010973
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU
RAZÓN SOCIAL

NIF: A82018474
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO JESÚS HERRERO TORRES

NIF: 01090370D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante manifiesta que es propietario del inmueble sito en la calle Bartolomé Velza, nº 22, (Inmueble de Telefónica). Expone que:

- La Revisión de PGO 2010 impone de forma singularizada y sin una aparente justificación urbanística, un retranqueo con relación a la línea de la fachada de calle, sin que se imponga de igual manera a las fincas colindantes, lo que produce una menor edificabilidad en la referida finca sin que se reporte ninguna utilidad.

Por lo que se solicita:

- La eliminación del retranqueo que se impone a la finca de referencia, igualando la alineación al resto de la calle.

INFORME

No se adjunta documentación justificativa de la propiedad en cuestión. La alineación exterior prevista en los planos de ordenación pormenorizada en esta Revisión, de la calle Bartolomé Belza coincide con la realidad, habiendo sido recientemente ejecutada la urbanización de la calle.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	880
SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010972
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU
RAZÓN SOCIAL

NIF: A82018474
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO JESÚS HERRERO TORRES

NIF: 01090370D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante manifiesta que es propietario del inmueble sito en la calle General Polier, 36, (Inmueble de Telefónica). En tal concepto formula las siguientes alegaciones:

- Por Resolución de 15 de abril de 2002 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y para la Sociedad de Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se ha reconocido que los bienes de Telefónica han dejado de estar afectados al servicio públicos, circunstancia que se debe tener en cuenta en la actuación de la Administración Urbanística al calificar y zonificar usos, para ser coherente con la realidad física y jurídica de los bienes que califica. Por lo que se reclama que a Telefónica se le trate como cualquier otro titular de un inmueble.
- Actualmente la tecnología utilizada es la digital, con la que se produce una disminución de espacio, volumen y de exigencias estructurales, determinando un espacio vacío. Así mismo el espacio que más se demanda es el uso terciario/oficinas, pudiéndose permitir la ubicación del uso predominante del entorno en dichos espacios, sin llegar a producir un incremento de la edificabilidad.

Por lo que se solicita:

- La calificación contenida en la Revisión PGO se adecue a la nueva realidad jurídica.
- En relación al inmueble se califique el edificio con un parámetro de altura de 8 plantas para impedir que la situación de fuera de ordenación entorpezca la actualización del edificio en el uso continuado de su actividad.



INFORME

En su escrito el alegante señala que en el planeamiento la parcela tiene algún tipo de calificación singular que vincula el edificio a instalaciones de telefonía. Sin embargo, esta apreciación no es cierta. En los planos de uso de la Revisión del Plan General la parcela se califica con uso residencial colectivo (RC) igual que ocurre con las de su entorno. Hay que recordar, además, que la normativa de la Revisión del Plan General establece un régimen de usos compatibles y de usos alternativos respecto de los usos principales establecidos.

Con respecto a la posibilidad de que el edificio existente se encuentre en la situación legal de fuera de ordenación hay que señalar que la Revisión del Plan General asigna a esta parcela y a las de su entorno el mismo número de plantas que el planeamiento vigente, seis (6) plantas. Hay que señalar, además, que el edificio que en la actualidad se dispone sobre la parcela no tiene ocho plantas como indica el alegante en su escrito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	898
SITUACIÓN: 2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010985
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: ROHER ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y
RAZÓN SOCIAL URBANISMO S.L.U.

NIF: B38362471
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Veinticinco de Julio, nº 21, manifiesta que detecta:

- En el documento de la Revisión 2010 no se determina el uso y tipología de la edificación, cuyas características si figuraban en los anteriores documentos previos al referido documento.
- La manzana se encuentra incluida en el ámbito 2.10.6 sí como en el "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles-Pino de Oro".
- Las condiciones de Protección e Intervención se han eliminado de la ficha nº 485 del Fichero del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, remitiéndose a un Plan Especial de Protección.
- Además se ha eliminado la actuación prevista en la parcela que se definía gráficamente en el documento 2009.
- Por tanto desaparecen todas las indicaciones previas señaladas por la Revisión del Plan o por la aceptación de las diferentes propuestas.

Por lo que se solicita:

- Recoger todas y cada una de las condiciones, grados de protección e intervención de la parcela contempladas en los anteriores documentos de la Revisión y darse traslado al equipo redactor del Plan Especial para su inclusión como determinaciones vinculantes.



INFORME

El inmueble se encuentra situado en la Rambla 25 de Julio, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.10 (AOU 2.10), Ámbito 2.10.6 "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro", (Resolución 08/09/05, Decreto 02/04/2007) por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos en redacción y será este documento el que determine los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	899
SITUACIÓN: 2.10.6 Los Hoteles - Pza de Los Patos (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010989
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HEREDEROS DE D. ALFONSO GONZALEZ **NIF:** -
RAZÓN SOCIAL DELGADO Y OTROS **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Costa y Grijalba, nº 25-27, manifiesta que detecta:

- En el documento de la Revisión 2010 no se determina el uso y tipología de la edificación, cuyas características si figuraban en los anteriores documentos previos al referido documento.
- La manzana se encuentra incluida en el ámbito 2.10.6, así como en el "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles-Pino de Oro".
- Las condiciones de Protección e Intervención se han eliminado de la ficha nº 529 del Fichero del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, remitiéndose a un Plan Especial de Protección.
- Además se ha eliminado la actuación prevista en la parcela que se definía gráficamente en el documento 2009.
- Según el informe nº 534 (Anexo nº 6), en donde se indica que se procede a corregir el art. 17.2.b y a incluir la sección característica del edificio tanto en el documento anterior como el actual, se señala que no se incluye dicha sección. Tampoco en dicho informe se hace referencia a la excepcionalidad de la ejecución de viviendas interiores (Ver aptdo. 1.2 de Alegación 29/09/2009, Anexo nº 4 de la alegación).
- Por tanto desaparecen todas las indicaciones previas señaladas por la Revisión del Plan o por la aceptación de las diferentes propuestas.

Por lo que se solicita:

- Completar lo solicitado en la alegación contestada parcialmente, es decir, en lo referente a la disposición en la parcela de viviendas interiores.
- Recoger todas y cada una de las condiciones, grados de protección e intervención de la parcela contempladas en los anteriores documentos de la Revisión y darse traslado al equipo redactor del Plan Especial para su inclusión como determinaciones vinculantes.



INFORME

El inmueble se encuentra situado en la calle Costa y Grijalba, nº25-27, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.10 (AOU 2.10), Ámbito 2.10.6 "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro", (Resolución 08/09/05, Decreto 02/04/2007) por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos en redacción y será este documento el que determine los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	900
SITUACIÓN: 2.10 Los Hoteles (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/010993
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ARTHECTONICA S.A.
RAZÓN SOCIAL

NIF: A38203345
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que, es propietario del inmueble sito en Rambla General Franco, Nº 102. (AOU-2.10: Los Hoteles)
- Que en el Documento PGOU-10 expuesto a información pública, han desaparecido las determinaciones relativas a usos y tipología edificatoria, de la parte trasera de la parcela indicada, tal como figuraban en las versiones anteriores del citado Documento.
- Que la parcela objeto de su alegación se encuentra en el AMB 2.10.6, el cual figura incluido dentro del denominado "Conjunto Histórico Barrio: Los Hoteles – Pino de Oro"
- Que en la Ficha 497 que le corresponde al inmueble, dentro del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, se han eliminado las condiciones de protección e intervención, remitiéndolas al PEP que lo desarrolle.
- Que en dicha ficha se ha eliminado la representación gráfica de la actuación que se permitía sobre la edificación y la parcela.
- Que del Documento actual han desaparecido todas las determinaciones relativas a su propiedad, que aparecían en las versiones anteriores del Documento.

Y Solicita:

- Que el Documento actual recoja todas y cada una de las condiciones, grado de protección e intervención permitida en la parcela indicada, tal como estaba contemplado en la versión anterior del Documento y asimismo se le de traslado de las mismas a los redactores del PEP a elaborar, para su inclusión en el mismo como determinaciones vinculantes.



INFORME

El inmueble se encuentra situado en la Rambla Santa Cruz, nº102, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.10 (AOU 2.10), Ámbito 2.10.6 "Conjunto Histórico Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro". Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "Barrio de Los Hoteles – Pino de Oro", (Resolución 08/09/05, Decreto 02/04/2007) por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos en redacción y será este documento el que determine los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

El catálogo que aporta el presente documento en ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en los recintos declarados BIC, es orientativo y no vinculante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	901
SITUACIÓN: 2.10 Los Hoteles (AOU)	REG. ENTRADA:	2011/010994
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: TEOTIMO RODRIGUEZ HERMOSO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42027474B
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que, es propietario del inmueble sito en Rambla General Franco, Nº 85. (AOU-2.10: Los Hoteles)
- Que la alineación lateral izquierda de la edificación se modifique de acuerdo a su propuesta (2,00 metros de retranqueo).
- Que se reconozcan las 5 plantas de altura que tiene la edificación que ocupa la parcela.
-

Y Solicita:

- Que el Documento se modifique de acuerdo a sus alegaciones..

INFORME

El retranqueo lateral izquierdo que se señala para esta parcela en la Revisión del Plan General coincide con el previsto en la ordenación del PGOU-92 (2.00 metros)

Con respecto a las alturas de la edificación, el alegante reitera peticiones ya realizadas en anteriores periodos de información pública. Como ya se ha respondido anteriormente, se debe mantener la altura asignada que proviene de la ordenación del PGOU-92.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	902
SITUACIÓN: 2.7.5 Ángel Guimerá (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010983
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MARIA NIEVES BOTELLA YANES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41808943A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que, es propietario del inmueble sito en la intersección de las calles Ángel Guimerá, Valentín Sanz e Imeldo Serís (ABM: 2.7.5).

- Que existe una contradicción entre lo indicado en los planos (en todos los Documentos de Revisión del PGOU que han salido a información pública) y lo que dice la Normativa en cuanto a los chaflanes se refiere.

-

Y Solicita:

- Que el Documento PGOU-10 aclare la circunstancia anterior, indicando en los planos y en la ficha correspondiente la no obligatoriedad de no realizar los chaflanes definidos en las Normas de Ordenación.

INFORME

Se considera conveniente que en lo referente a chaflanes las determinaciones del art. 3.4.2.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada prevalezcan frente a lo que pudiera estar grafado en los planos. Hay que señalar que el planeamiento vigente contiene una regulación de chaflanes similar a la propuesta por la Revisión del Plan General.

Se estima que no existe la contradicción a la que alude el alegante. El art. 3.4.2 de las Normas de Ordenación Pormenorizada se refiere a la posición de la edificación respecto a la alineación exterior y lo regula en varios apartados. El apartado 2 se refiere a las condiciones generales de aplicación en la tipología cerrada y el apartado 4 señala la forma de proceder en el supuesto concreto de cruce de dos calles.

No obstante, para evitar cualquier equívoco, se ha ampliado la redacción del apartado 2 para hacer una remisión expresa al apartado 4 en el supuesto de cruce de dos calles ("En el cruce de dos calles se atenderá a lo señalado en el apartado 4 del presente artículo").



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	903
SITUACIÓN: 2.11.2 Duggi (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010966
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PEDRO FERNANDEZ ARCILA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42071072R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- En relación con el aparcamiento subterráneo previsto en la Plaza del Bº de Duggi y viarios colindantes.
- Que la creación de ese aparcamiento afectaría al arbolado de la plaza, al entorno histórico de interés cultural y al colegio colindante.
- Que ocasionaría ruidos y humos así como la concentración de vehículos que los viarios existentes no son capaces de canalizar.
- Todo lo anterior va en perjuicio de los habitantes del barrio.
-

Y Solicita:

- Que se suprima el aparcamiento previsto en el barrio por el PGOU-10.
- Presenta 59 firmas que avalan la solicitud.

INFORME

En relación a lo alegado en relación a los aparcamientos previstos en el barrio de Duggi, se procede a corregir el error detectado en el número de plazas de aparcamiento. Los aparcamientos subterráneos podrán ubicarse en cualquier espacio del sistema general viario cuyas dimensiones lo permitan. De esta forma dichos aparcamientos no conllevan la desaparición de espacios públicos, sino que posibilitan la reducción del impacto de los vehículos privados en la zona, al tiempo que garantiza la existencia de dotaciones deportivas y servicios deportivos y servicios de usos públicos, existentes y futuros. En cualquier caso, dado que el sistema general viario forma parte de la ordenación estructural del mismo, cualquier implantación de aparcamientos requerirá de la modificación puntual del PGO, con lo que en la referida tramitación podrán presentarse las alegaciones y propuestas que se estimen



convenientes por parte de los ciudadanos. En este mismo sentido la supuesta implantación de aparcamientos en cualquier lugar que forme parte de la ordenación estructural del municipio (Parque García Sanabria, Parque La Granja,...) conllevaría la misma tramitación.
En cuanto a la prohibición de poner aparcamientos bajo la plaza de Duggi, queda perfectamente delimitado el aparcamiento de Duggi de forma que no afecta a la plaza e igualmente forma parte de la ordenación estructural.

En cuanto a los señalado en relación al artº 5.6.4 e) de las NOP, no se puede suprimir con carácter general que en los espacios públicos que así lo permitan se puedan ubicar aparcamiento en aras del interés general.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	904
SITUACIÓN: 5.9 Draguillo Sur (SSU)	REG. ENTRADA:	2011/010963
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MARICHAL DE LA FUENTE
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41766440G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que el periodo de información pública del PGOU-10 es insuficiente y que no se ha explicado suficientemente.
- Que tiene dos fincas en C/ La Cebada, Nº 4 y 6, en El Draguillo.
- Que el PGOU-10 establece que para poder edificar en los solares, el promotor debe ejecutar la calle en el frente de los mismos.

Y Solicita:

- Que se cambie la determinación del PGOU-10, en el sentido de que dicha calle sea ejecutada por la Administración y luego se la cobre a todos los vecinos de la calle.

INFORME

Visto el contenido de su alegación y analizadas sus propuestas, cabe poner en su conocimiento que no procede la eliminación de la Actuación Urbanística Específica UE, toda vez que se configura como el instrumento necesario para el desarrollo de la actividad de ejecución en suelo urbano consolidado, resultando necesaria para el interés general, el cual prevalece sobre intereses particulares, los cuales se encuentran protegidos por los procedimientos legalmente estipulados y que debe acatar la administración actuante, es decir, el beneficio que repercute sobre quien alega se verá plasmado en las operaciones previstas para la ejecución del planeamiento, por lo que deberá ponderar, entre otros aspectos, los beneficios que obtiene mediante este instrumento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	905
SITUACIÓN: 2.14.1 Salamanca - Rambla (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010962
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: LILIAANA CHICO MEIRIÑO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42083379A
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que el Edif.. sito en C/El Perdón (AMB.: 2.14.1) tiene 5 plantas construidas.
- Que el Documento PGOU-10 establece en dicha manzana: C-4.
-

Y Solicita:

- Que el PGOU-10 reconozca la realidad existente, estableciendo tipología C-5, o en su defecto, "M" (Mantenimiento de la Edificación).

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus



objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	906
SITUACIÓN: 5.14.6 Ampliación El Calvario (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010960
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: AUGUSTO HERNANDEZ FARIÑA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41791727Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que tiene suelo en la UA-1 del Ámbito 5.14.6.
- Que el 26 de junio de 2006 presentó alegaciones que fueron estimadas.
- Que considera que la superficie total de la UA-1 es desproporcionada en relación con la cantidad de suelo edificable.
- Que se considera afectado por la restricción impuesta que obliga la ejecución de vivienda VP.
- Que las vías peatonales tienen un ancho excesivo (8,00 metros).
-

Y Solicita:

- Que se elimine la remisión del Planeamiento a un PE, o que se aclare que el PE se limita al suelo del Parque Urbano.
- Que se elimine la restricción de viviendas tipo VP.
- Que se disminuya el ancho de los peatonales y pasen de 8,00 a 6,00 metros de ancho.
- Que se disminuya la superficie destinada a PU dentro de la UA-1.



INFORME

Se informa al alegante que el Plan Especial viene referido únicamente a los terrenos calificados como Parque Urbano, en relación con el tratamiento ambiental del barranco que se pretende llevar a cabo de acuerdo con los criterios manifestados por colectivos vecinales. La formulación del Plan Especial no afecta a la ordenación urbanística ni a la obtención de terrenos privados que se califican como espacios libres públicos y que se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Sin embargo se ha eliminado de la ficha que "Esta Unidad de Actuación está supeditada al desarrollo del Plan Especial de Recuperación Ambiental de Barranco del Bicho" sustituyéndolo por "La ejecución de la urbanización del Parque del Barranco del Bicho no correrá a cargo de la Unidad de Actuación", a fin de que quede claro lo señalado anteriormente.

En lo relativo a que se desafecte el uso residencial de vivienda protegida de la UA, se informa al alegante que no es posible suprimir el uso de vivienda protegida, por ser un imperativo legal de obligado cumplimiento, sin embargo al tener que realizarse un proyecto de reparcelación, parece lo más adecuado que se incluya en este tipo de calificación la parcela donde se contemple el 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria.

Respecto a lo ordenación propuesta hemos de señalar que ya estaba en las anteriores fases de tramitación del presente documento, siendo acorde con el modelo territorial propuesto por este documento de Revisión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	907
SITUACIÓN: 5.17.1 Llano del Moro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010959
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SECUNDINO CABRERA PEREZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42927105C
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que es propietario de la vivienda sita en C/Tilo, Nº 12.
- Que la parte trasera de su vivienda se encuentra dentro de una Unidad de Actuación (UA-2).
- Que el acceso a dicha parte de su propiedad se logra a través de la C/ Tilo (SUC).
- Presenta un plano aclaratorio.
-

Y Solicita:

- Que se modifiquen los límites del Ámbito 5.17.1 y se incluya la parte de su propiedad que esta en la UA-2.

INFORME

No se justifica la exclusión de la parcela del interesado de la Unidad de Actuación dado que no reúne las condiciones necesarias para ser considerada Suelo Urbano Consolidado al no cumplir con lo señalado en los artículos 50 y 51.1a) del TRLOTENC, "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	907.001
SITUACIÓN: 5.17.1 Llano del Moro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010959
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ONOFRA TRUJILLO GARCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43601970L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que es propietario de la vivienda sita en C/Tilo, Nº 12.
- Que la parte trasera de su vivienda se encuentra dentro de una Unidad de Actuación (UA-2).
- Que el acceso a dicha parte de su propiedad se logra a través de la C/ Tilo (SUC).
- Presenta un plano aclaratorio.
-

Y Solicita:

- Que se modifiquen los límites del Ámbito 5.17.1 y se incluya la parte de su propiedad que esta en la UA-2.

INFORME

No se justifica la exclusión de la parcela del interesado de la Unidad de Actuación dado que no reúne las condiciones necesarias para ser considerada Suelo Urbano Consolidado al no cumplir con lo señalado en los artículos 50 y 51.1a) del TRLOTENC, "Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General".



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA	NÚMERO:	908
SITUACIÓN: 1 ANAGA (AE)	REG. ENTRADA:	2011/010956
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: MAINVE, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: b38257143
CIF

REPRESENTANTE: JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES

NIF: 42027018S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en relación con las Parcelas 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43, 44 y 45 del Plan Parcial del Centro Residencial Anaga, expone:
- Que se ha eliminado el Convenio Urbanístico del Documento de Revisión del PGOU.
- Que se ha disminuido significativamente la edificabilidad en las mencionadas parcelas.
- Que la suma de la superficie de las parcelas es 5610,30 mt² y no 5589 mt² que figuran en la ficha del PGOU-10.
- Que se considera a todas las parcelas como si fuese una sola, cuando la realidad es que son de distintos propietarios con sus intereses particulares.
- Que la topología de viviendas en bloque propuesta es menos rentable que la anterior de Ciudad Jardín Extensiva.
- Que de acuerdo a las condiciones establecidas en el Documento, las viviendas resultantes tendrían aprox. 400 mt², lo que dadas las condiciones actuales del mercado harían muy difícil su comercialización.
- Que no esta de acuerdo con el criterio asumido para determinar la densidad o edificabilidad de la zona.
-

Y Solicita:

- Que se rectifique la superficie de las parcelas (5610,30 mt²) en la Ficha correspondiente.
- Que se restablezca la Ordenación anterior conforme al P.P. del Centro Residencial Anaga o al menos, de acuerdo al anterior Documento de Revisión del PGOU que salió a información pública.
- Que se aumente la ocupación máx. permitida en la parcela resultante (con tipología Ae-9) hasta



llegar a 5,00 metros del límite con el PR de Anaga.

- Que aceptaría la disminución del aprovechamiento y las nuevas condiciones urbanísticas, siempre y cuando:

Se tenga en cuenta la estructura de la propiedad de las parcelas y se reparcele situando a las nuevas parcelas lo más cerca posible de las originales.

Se elimine el límite máx. de viviendas, o se permitan viviendas entre 100 y 200 mt².

Se permita una mayor ocupación de la parcela para la edificación.

En el caso de que no se acepten sus condiciones o no se restituya la Ordenación tal como estaba en el P.P. del Centro Residencial Anaga o al menos, de acuerdo al anterior Documento de Revisión del PGOU que salió a información pública, solicitará la indemnización que corresponda por los perjuicios causados.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	909
SITUACIÓN: 2.6.1 La Marina - Avda Anaga (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010954
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FERNANDO MACHADO CURBELO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41762352X
CIF

REPRESENTANTE: JUAN JOSE RODRIGUEZ MORALES

NIF: 42027018S
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que en relación con la Parcela Nº 49 del Plan Parcial del Centro Residencial Anaga, expone:
- Que se ha disminuido significativamente la edificabilidad en la parcela al pasar de 1,25 a 1,00 m²/m².
- Que la parcela es del tipo ladera arriba y no ladera abajo.
- Que sería conveniente permitir una ocupación del 40 % de la parcela, en lugar del 33 % que se permite.
- Que no está conforme con el incremento de la ocupación que se permite en la parcela Nº 1. (Pasó del 40 % al 45 %).
- Que supone que el cambio en las condiciones que regulan la edificación en la parcela Nº 49 es un error material.

Y Solicita:

- Que las condiciones de la edificación de la parcela Nº 49 vuelvan a ser las originales, especialmente el coef. de edificabilidad debe ser 1,25 m²/m²., aunque sí sería conveniente aumentar la ocupación hasta el 40 % de la parcela.
- Que en cualquier caso, se permita, en general para todas las parcelas, la ocupación del 40 % de la superficie.
- Que en el caso de la parcela Nº 1 se vuelva a la ocupación del 40 %.

En el caso de que no se acepte su solicitud, se establezca el derecho la indemnización que corresponda por los perjuicios causados.



INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	910
SITUACIÓN: GENERAL	REG. ENTRADA:	2011/010952
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS BERNAL LIMIÑANA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43821366H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que el Documento que se encuentra en información pública sigue sin subsanar una serie de deficiencias señaladas en los distintos informes técnicos de que ha sido objeto.
- Que el PGOU-10 reclasifica suelo rústico de protección hidrológica, cosa que no puede hacer.
- Que el PGOU-10 debe aplicar criterios extensivos para clasificar el suelo rústico en las categorías de PH y PF.
- Que los terrenos que se encuentran en Áreas de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1 Barrancos del PIOT, deben ser clasificados como Rústicos.
- Que quiere que se clasifique con mucha atención el suelo rústico de la periferia urbana.
- Que quiere que se ordene con especial atención a los paisajes con topografía "inadecuada", en cualquier clase de suelo., y que se eviten las canalizaciones y ocupación de los barrancos con rellenos, jardines, dotaciones, etc.
- Que el PGOU-10 justifique las actuaciones sobre los barrancos y que incluya un estudio geológico y orográfico de los mismos.
- Que el PGOU-10 incluya todos los barrancos y barranquillos (red hidrográfica) que no aparecen en los planos de distribución básica de los usos del PIOT.
- Que no esta conforme con la respuesta que se le dio en el informe 00482, a una alegación que presentó a la Revisión del PGOU en 2009, y por lo tanto, que se revise la respuesta que se le dio. (Recalificación de suelos SRPH)

Y Solicita:

- Que se modifique el Documento PGOU-10 de acuerdo a sus alegaciones.



- Que se le facilite respuestas adecuadamente motivadas y razonadas.

INFORME

Alegación que versa sobre las ilegales obras del Proyecto del Barranco de Santos y la reclasificación de los Suelos Rústicos de Protección Hidrológica.

- Se clasifican como suelos rústicos pequeñas porciones de suelo que en el vigente Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 al DL 1/2000 están clasificadas y categorizadas como suelo rústico de protección hidrológica.

- La DOG 28.3 no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales, sino también incluyendo los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO categoriza como suelo rústico de protección natural o paisajística diversos barrancos, al entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada

- Respecto a las alegaciones particulares sobre el Sistema General Viario del Barranco del Santos, obra pública terminada y puesta en uso, en el documento de la Revisión del PGO sometido al último trámite de información pública, se recoge exactamente el trazado existente. Se realizan los ajustes de borde para mantener los actuales suelos rústicos de protección hidrológica en la clasificación de suelo rústico, con la categoría que mejor se corresponda con la realidad; sin atender a otras pretensiones, a nuestro juicio disparatadas, como es, por ejemplo, clasificar la Plaza de Europa como suelo rústico porque el Barranco de Santos pasa por debajo de la plaza en su desembocadura en el puerto.

- **PROPUESTA:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	911
SITUACIÓN: 2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010950
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: KATRINA RODRIGUEZ PADRON
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41922665J
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que el Edif. sito en C/ San Antonio, Nº 40, tiene 5 plantas.
- Que queda fuera de ordenación por superar en una planta la altura permitida por el PGOU-10.
-

Y Solicita:

- Que en toda la manzana (Nº 149, Centro Histórico)) en que se encuentra el edificio se uniformice la altura permitida a 5 plantas.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación



(disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	912
SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010939
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JUAN MANUEL PEREZ PRIETO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42059089R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que el Edif. sito en C/ Santa Rosa de Lima, Nº 1, tiene 7 plantas.
- Que queda fuera de ordenación por superar en una planta la altura permitida por el PGOU-10.
-

Y Solicita:

- Que en toda la manzana en que se encuentra el edificio se uniformice la altura permitida a 7 plantas., o en su defecto, se establezca una tipología "M" , mantenimiento de la edificación en toda la manzana.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus



objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	913
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010935
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SILVINA CEIDE CORREDOIRA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41774230C
CIF

REPRESENTANTE: FRANCISCO MARRERO CABARCOS

NIF: 43814944J
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que el Edif. sito en C/ Santa Rosa de Lima, Nº 1, tiene 7 plantas.
- Que queda fuera de ordenación por superar en una planta la altura permitida por el PGOU-10.
-

Y Solicita:

- Que en toda la manzana en que se encuentra el edificio se uniformice la altura permitida a 7 plantas., o en su defecto, se establezca una tipología "M" , mantenimiento de la edificación en toda la manzana.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus



objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	914
SITUACIÓN: 2.4.3 La Alegría - Pista Militar (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010932
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ELBA GARCIA HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41818412L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que es propietaria de un terreno de 119200 mt², en la Pista Militar del Bº La Alegría.
- Que tiene un Convenio firmado con el Ayuntamiento el 12 de mayo de 2003, por el que cedió 1732 mt² para la canalización de pluviales y saneamiento a cambio de que parte de su suelo se clasificara como residencial VP.
- Que el Ayuntamiento, en su escrito de fecha 22 de diciembre de 2009, determina "descalificar" el sector en el que se iban a ejecutar las viviendas de VP, sin tener en cuenta sus intereses particulares.
-

Y Solicita:

- Que se anule el PGOU-10 que salió a información pública.

INFORME

Los terrenos referidos en esta alegación, antes determinados en parte como suelo urbanizable, se clasificaron como suelo rústico -en diferentes categorías- como consecuencia de los reparos planteados en el dictamen de la Ponencia técnica de la COTMAC, en el informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife y en el informe de los servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los que se hace referencia en el tomo II.1 del documento de la Revisión del PGO 2010 relativo a la relación de las subsanaciones realizadas.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	915
SITUACIÓN: 5.1 El Tablero (SR)	REG. ENTRADA:	2011/010928
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: TELEFONICA DE ESPAÑA, SA
RAZÓN SOCIAL

NIF: A28015865
CIF

REPRESENTANTE: PEDRO JESUS HERRERO TORRES

NIF: 001090370D
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que Telefónica, S.A. es propietaria de un terreno de aprox.18000 mt² de superficie, sito en El Tablero. (Aporta un plano de situación)
- Que en el Documento PGOU-10, dicho suelo se clasifica como: SRPA (El Chorrillo 5.18).
- Que, su propiedad, en el Documento anterior estaba en el SSU-5.14.
- Que todo ello va en contra de los intereses de Telefónica
- Que se repercute negativamente en el desarrollo de la continuidad urbana.

Y Solicita:

- Que se anulen las determinaciones del PGOU-10 relativas al uso y clasificación del suelo propiedad de Telefónica, y se vuelva a las determinaciones del Documento de Revisión del PGOU que se aprobó inicialmente en el año 2004, incluyendo dicho suelo en el Sector de Suelo Urbanizable al que pertenece.

INFORME

La nueva clasificación dada a los terrenos objeto de la alegación viene motivada por el obligado cumplimiento de lo indicado para dicho suelo en el informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife y en el emitido por la Dirección General de Urbanismo, que obran en el expediente administrativo y a los que se hace referencia en los apartados correspondientes del tomo II.1 del documento de Revisión del PGO 2010. En consecuencia, se ha procedido a redelimitar el sector de suelo urbanizable Ensanche del Tablero excluyendo del mismo los terrenos que coinciden con un ARH de Protección Económica 2 del PIOT, y clasificándolos como suelo rústico de protección agraria. Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	916
SITUACIÓN: 5.4.8 Draguillo - María de la Paz (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/010923
COLECTIVO:	FECHA:	11/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PROMOCIONES DE CONJUNTOS
RAZÓN SOCIAL RESIDENCIALES S.A.

NIF: A50194125
CIF

REPRESENTANTE: ANTONIO OLMEDA OLMEDA

NIF: 04531466Y
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado, en relación con el Ámbito: 5.4.8 (El Draguillo – M^a de La Paz), alega:

- Que en el anterior Documento de la Revisión del PGOU, dichos terrenos eran SUNCO, con tres unidades de ejecución.
- Que en el actual Documento (PGOU-10), el suelo pasa a ser Suelo Urbano No Consolidado No Ordenado, SUNC (PP).
- Que dicho cambio perjudica gravemente a los propietarios de dicho suelo, toda vez que tenían una propuesta de Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento, en la que se aceptaban las condiciones impuestas por los técnicos municipales, y han paralizado toda la gestión y ejecución urbanística del suelo.
-

Y Solicita:

- Que se anulen las determinaciones del PGOU-10 y se vuelva a las determinaciones del Documento anterior de Revisión del PGOU, clasificando dicho suelo como Suelo Urbano No Consolidado Ordenado, incluyendo el suelo ocupado por el SGV: Rambla Ofra – El Draguillo, el cual será cedido a la Administración vía Cesión Obligatoria.



INFORME

En relación con lo solicitado, toda vez que se según se indica por la alegante los terrenos se encuentran ubicados en el ámbito del tramitado Plan Parcial La Era, se procede a la reordenación del ámbito conforme a los parámetros que se contenían en el anterior documento, conformándose el ámbito 5.4.8 como suelo urbano no consolidado ordenado en el que se delimitan dos unidades de actuación, incluyendo asimismo el sistema general viario.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	928
SITUACIÓN: 5.5.5 Ciudad Jardín Sta María del Mar (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/005862
COLECTIVO:	FECHA:	09/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ALEJANDRO GOBEA RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43804140L
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que tiene una parcela situada en la C/ Agana, Santa M^a del Mar. (Manzana N^o 22 del P. E. Inlesa)
- Que de acuerdo al P.E. Inlesa, le corresponde una tipología edificatoria en hilera, tal como estaba reconocido en la anterior versión del Documento de Revisión del PGOU.
- Que en el PGOU-10 se cambió la tipología, pasando a A-U7, la cual establece unos retranqueos laterales de 3,00 metros.
- Que dado que la parcela tiene un ancho de 8,00 metros, la hipotética edificación que se podría ejecutar tendría un ancho de 2,00 metros, no cumpliendo con las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Presenta planos aclaratorios.
-

Y Solicita:

- Que se estimen sus alegaciones y se permita que la edificación a ejecutar en la parcela pueda adosarse a sus medianeras, tal como se han ejecutado las edificaciones existentes en la manzana N^o 22 del PE Inlesa.



INFORME

El apartado 3c) del artículo 4.4.4 de las Normas de Ordenación Pormenorizada específica:
“En los grados A-U7 y AU-17 de Edificación Abierta U se prohíbe la edificación aislada y sólo se admite la edificación pareada o en hilera, es decir, el adosamiento de dos (2) o más edificios pertenecientes a parcelas contiguas en sus linderos comunes.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	929
SITUACIÓN: 5.14.1 Núcleo El Sobradillo 1 (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/015565
COLECTIVO:	FECHA:	14/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMERCIAL PESTANO S.L.
RAZÓN SOCIAL

NIF: B38499828
CIF

REPRESENTANTE: MANUEL PESTANO MORALES

NIF: 42022605H
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- Que tiene una parcela situada en la C/ La Asomadita. (Ferretería Comercial Pestano), en El Sobradillo.
- Que su parcela esta dividida de forma diagonal por una línea que separa el AOU 5.14: El Sobradillo del SUNSD 5.21: Ensanche El Sobradillo, sin tener en cuenta la realidad urbana actual (Calles e Infraestructuras existentes).
- Que entiende que el trazado del límite entre ambos suelos, no se corresponde con el criterio de fondo edificable paralelo a la alineación del vial al que tiene frente la parcela.
- Que **presenta planos aclaratorios** de su propuesta.
-

Y Solicita:

- Que dentro de su parcela, se modifique la alineación que separa ambas clases de suelo, haciendo que dicha línea sea paralela al límite interior de la acera, situándola a 20 metros de ella. Aclara que dicho cambio no supone un incremento de la edificabilidad de la parcela, sino que supone una reducción de 342 mt² de la misma.

Dicho cambio permitirá un diseño más racional de la edificación a ejecutar y un mejor aprovechamiento de la parcela.



INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación y, en base a la justificación expuesta, se procede a redelimitar la manzana y el Área de Ordenación Urbana, mediante la delimitación que se aporta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE	NÚMERO:	930
SITUACIÓN: 5.7.1 Tíncer - Los Andenes (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001411
COLECTIVO:	FECHA:	04/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: DOMINGO CONRADO PLASENCIA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41908258G
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante, propietario del inmueble sita en la calle Hornera nº 10 B, expone su disconformidad, en relación al límite de la línea de alineación de la referida calle, que deja fuera de su propiedad la zona ajardinada, cuando en el ámbito existen casos, en donde, los jardines son espacios libres de las parcelas residenciales.

Por lo que solicita que se proceda a modificar la referida alineación de la calle, incorporando la zona ajardinada a la parcela residencial, es decir, dicha zona quede como espacios libres privados de la parcela.

INFORME

Una vez analizado el contenido de la alegación se verifica que en la parcela de la calle La Hornera nº 16 y en las del resto de su misma acera las edificaciones presentan jardines delanteros en su frente. Por lo tanto, se procede a corregir el error en los planos de ordenación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS	NÚMERO:	931
SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)	REG. ENTRADA:	2011/001453
COLECTIVO:	FECHA:	04/02/2011

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: JULITEX, SL
RAZÓN SOCIAL

NIF: B35797018
CIF

REPRESENTANTE: RICARDO MARSAL MOYANO

NIF: 00655933L
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante, representante de la entidad JULITEX, S.L., expone, en relación a la finca sita en la calle Méndez Núñez nº 50 esquina con la calle Pilar, nº 45, que consta en la ficha nº 70 del Fichero del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico y Urbano; que:

- La determinación de establecer una remonta tipo A (4 plantas sobre las existentes) para dicha finca, no es conforme a Derecho, dado que rompe el tratamiento homogéneo por zonas de ordenación de las fincas según legislación vigente. Se hace constar que las fincas de la misma manzana admite incluso un total de 8 plantas de altura. Se produce una situación de completa irregularidad incompatible con los principios de unidad y coherencia que deben informar todo planeamiento al permitir las edificaciones en diente de sierra, situación que se da en las calles Méndez Núñez y Pilar. (Se adjuntan sentencias del Tribunal de Supremo en relación a lo expuesto).
- La necesaria homogeneidad entre las alturas de las edificaciones, donde se ubica la finca, exigida por las normas de protección del catálogo de protección, optando por la solución establecida en la anterior aprobación provisional del documento de la Revisión PGO.

Por lo que solicita la revisión de lo que establece la ficha nº 70 del Catalogo de Patrimonio Arquitectónico y Urbano para la referida finca, sobre las condiciones particulares de remonta de tipo A recogidas en la anterior aprobación provisional del documento.

INFORME

En relación a lo alegado referente a la edificabilidad asignada a la manzana donde se ubica la edificación de la antigua Fábrica La Moderna, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y el informe del cabildo favorable en relación a las remontas del el citado edificio, se ha procedido a establecer las alturas conformes al planeamiento vigente en toda la manzana y una remonta de dos plantas según la ficha de ordenación del catalogo al edificio de la Moderna. La edificabilidad resultante en edificios catalogados, ubicados en áreas colmatadas, no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y/o turístico, con respecto a la asignada en el planeamiento anterior, cumplimiento de lo preceptuado en el artº 34 del TRLOTENC.

En cuanto a los usos, con carácter general, en edificaciones catalogadas está liberalizado el mismo.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	93200910
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011004693
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42005606Q
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone que se proceda a:

- En relación a la Playa de las Teresitas
 - Demoler el Mamotreto.
 - No fabricar en el frente.
 - Adecentar los baños para minusválidos.
 - No quitar los chiringuitos.
- En relación a otras playas del Municipio.
 - Arreglar la playa de Valleseco y las adyacentes.
 - No ejecutar playa en el Muelle.

Por ello solicita que se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

En relación a lo solicitado el edificio que denomina "mamotreto" está ubicado en un UA-RT remitida a un Plan especial que determinará tanto la ordenación del referido edificio como del resto de la Playa. En cuanto a las solicitud de que se acondicione la playa y sus servicios, no cabe lo solicitado en este documento, siendo dichas cuestiones abordadas por el correspondiente proyecto de urbanización. En lo referente a la Playa de Valleseco, se encuentra dentro de la zona de servicios del puerto y será el Plan Especial que la desarrolle la que especificará las condiciones en que se deban acometer las obras de regeneración de la Playa de Valleseco y del BIC de los Muelles Carboneros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.2663
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/003855
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: HERRERA CABELLO ELEUTERIO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41771379K
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Dr. González Coviella, nº 1, manifiesta que el edificio está ejecutado con licencia municipal tiene cinco plantas de altura en la actualidad y que la baja está destinada a garajes. Por lo que expone lo siguiente:

- Tiene constancia que existen varios edificios en situación de fuera de ordenación.
- La situación de fuera de ordenación se considera totalmente injusta y hasta ilegal.

Por ello solicita que se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:



a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.2665
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/003859
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: ARMAS PADILLA ARANZAZU
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42071388H
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone la falta de rigurosidad, claridad e información en relación al documento Revisión PGO 2010. Por ello solicita que se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.6114
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/009479
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: PADRON BARRERA ISIDRO
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42638403Z
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante expone que es propietario de un terreno situado en la calle Lacio, nº 10 en el Barrio de María Jiménez. Según el documento de la Revisión PGO 2010 está calificado como peatonal o espacio libre de protección.

Por ello solicita que se le califique dicho terreno como espacio libre privado dado a las características del mismo lo hace inútil. Así mismo que se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

En relación a lo alegado en relación a los aparcamientos previstos en el barrio de Duggi, se procede a corregir el error detectado en el número de plazas de aparcamiento. Los aparcamientos subterráneos podrán ubicarse en cualquier espacio del sistema general viario cuyas dimensiones lo permitan. De esta forma dichos aparcamientos no conllevan la desaparición de espacios públicos, sino que posibilitan la reducción del impacto de los vehículos privados en la zona, al tiempo que garantiza la existencia de dotaciones deportivas y servicios deportivos y servicios de usos públicos, existentes y futuros. En cualquier caso, dado que el sistema general viario forma parte de la ordenación estructural del mismo, cualquier implantación de aparcamientos requerirá de la modificación puntual del PGO, con lo que en la referida tramitación podrán presentarse las alegaciones y propuestas que se estimen convenientes por parte de los ciudadanos. En este mismo sentido la supuesta implantación de aparcamientos en cualquier lugar que forme parte de la ordenación estructural del municipio (Parque García Sanabria, Parque La Granja,..) conllevaría la misma tramitación.

En cuanto a la prohibición de poner aparcamientos bajo la plaza de Duggi, queda perfectamente delimitado el aparcamiento de Duggi de forma que no afecta a la plaza e igualmente forma parte de la ordenación estructural.

En cuanto a los señalado en relación al artº 5.6.4 e) de las NOP, no se puede suprimir con carácter general que en los espacios públicos que así lo permitan se puedan ubicar aparcamiento en aras del interés general.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.6115
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/009486
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES
RAZÓN SOCIAL

NIF: 41897561W
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante expone que es propietario del inmueble sito en la calle Los Sueños, nº 105, fue construido cumpliendo la normativa establecida en su momento, no obstante actualmente está catalogado como BIC (Monumento y entorno de protección), por tanto considera que la Revisión PGO 2010 es contradictoria e incoherente con lo establecido anteriormente.

Por ello solicita que se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

La vivienda objeto de alegación se sitúa en la calle de Los Sueños nº 105 en el Ámbito de Protección Urbana 02.- Salamanca Chica.

Se definen con esta calidad los conjuntos urbanos que por sus especiales características de homogeneidad, carácter de la edificación, morfología urbana, tipología edificada, son objeto de consideración para su conservación y requieren un tratamiento especial a fin de preservar dicha identidad.

Se caracteriza por ser un área o conjunto de la ciudad con una especial característica morfológica que determine un carácter unitario homogéneo con el espacio público (calle, plaza, jardín) así como por sus condiciones tipológicas y lingüísticas definidas en la fachada.

El la correspondiente ficha del catálogo se propone preservar características compositivas (disposición y tipo de huecos: tamaño y proporción), de volumen, ocupación en planta y configuración parcelaria, acordes al modelo formal que da carácter al sector (eclectico o racionalista). Toda nueva intervención deberá responder morfológicamente al ámbito protegido.

En el planeamiento vigente el ámbito de protección es el mismo, sometido a normativa de protección nivel 5.

No se tiene constancia de que el inmueble haya sido declarado BIC ni incoado expediente para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.11608
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014573
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL **NIF:** 16210961D
RAZÓN SOCIAL ANGEL **CIF**

REPRESENTANTE: **NIF:** -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante, en calidad de residente de este municipio desde hace más de 40 años, expone que desea dejar libre de afección sus propiedades a sus herederos, actuación producida por el documento de la Revisión del PGO. Así mismo, manifiesta su vergüenza de haberse llegado a crear el clima y los trastornos que se han ocasionado a este municipio a través del referido documento.

Por lo que solicita se estudie el documento entre todos y dejarlo sin efecto, así mismo que se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

En cuanto a la solicitud de retirar la revisión del PGO señalar que el planeamiento general abarca el ámbito de todo el municipio para el que se establece una ordenación estructural y pormenorizada conforme a un modelo de ciudad que queda claramente plasmado en la MOE del mismo. Este documento ha ido modificándose desde su propuesta inicial en base a la masiva participación ciudadana en los distintos periodos de información pública y concretamente en cuanto a la situación de fuera de ordenación, ésta ya aparecía recogida en los documentos primigenios. Por ello no parece factible retirar un documento que ha sido consensuado mayoritariamente por los ciudadanos de Santa Cruz. En cualquier caso, éste será sometido a los informes preceptivos de los órganos del Gobierno de Canarias que será en último término si la Revisión del PGO cumple con todos y cada uno de los preceptos que la legislación vigente establezca para proseguir o no con su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.12645
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014269
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS GARCINUÑO ZURITA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42093455M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante en relación a la hoja 7 de 12 del fichero de Ordenación Urbanística Tomo 2.1.3 AE-2 Centro Colinas, AOU 2.5, Ámbito 2.5.2 Residencial Anaga II (SUCO) en el apartado Condiciones e Instrucciones del Tomo, expone que:

Del grupo de las parcelas 20 a 24 mencionadas en las Condiciones de Gestión y Ejecución de la Ficha de Ordenación Pormenorizada del ámbito 2.5.2, las parcela nº 21, 22 y 24; están construidas actualmente, quedando vacantes la nº 20, que tiene licencia municipal de obra y en la que se ha realizado el correspondiente desmonte, y la nº 23.

Tanto las edificaciones ejecutadas como el proyecto de la parcela nº 20 se han realizado conforme a las condiciones urbanísticas establecidas por el Plan Parcial CRT Anaga y el vigente PGO, que establece la condición de implantación de parcela: la limitación de altura de los muros a parcelas colindantes (5 mts. de altura de cualquier punto del terreno natural). En cambio las nuevas condiciones que se quieren aprobar establecen una altura máx. de 7.50 mts. en el muro del fondo de la parcela o de los que conformen el abanalamiento de la misma.

A diferencia de otro grupo mencionado en la ficha, el tramo de la calle, donde se encuentran las parcelas 20 a 24, es prácticamente horizontal, con pendiente uniforme del terreno; por lo que las viviendas están edificadas a la misma cota sin escalonamiento.

Por lo que resulta incomprensible que se modifique dichas condiciones urbanísticas de las referidas parcelas. Todo ello supone un perjuicio y agravio sobre las parcelas edificadas ya que a las nuevas construcciones se le permite una cota superior que a las existentes, produciéndose un predominio visual unas parcelas sobre otras, la pérdida de intimidad y en general, todas las condiciones que son inherentes a una edificación en ciudad jardín aislada.

Por todo ello solicita que se anulen las modificaciones propuestas por la Revisión PGO 2010 para el grupo de las parcelas 20 a 24 y se mantengan en las Ordenanzas de futura redacción, las condiciones de implantación de parcela existente, con una limitación máxima de muros de cinco metros de altura en los linderos de las parcelas.



INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.12646
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014273
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: CARLOS GARCINUÑO ZURITA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42093455M
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante en relación al documento de la Revisión PGO 2010 que se accedió a él a través de Internet, expone que:

El Tomo 2.13 Fichero de Ordenación Urbanística se puede descargar como tomo completo o por Ámbitos de Ordenación Urbanística determinados.

En el caso del Ámbito 2.5.2 Residencial Anaga II, los documentos puestos a información pública son distintos según que fichero se descargue, es decir, en la hoja 7 de 12 del fichero de Ordenación Urbanística Tomo 2.1.3 Centro Colinas, AOU 2.5. Ámbito 2.5.2 Residencial Anaga II (SUCO) en el apartado Condiciones e Instrucciones del tomo descargado completo; no consta lo mismo que se recoge en el documento de la misma AOU descargado de forma individual el texto de dicha página. (Se acompañan copias de ambas hojas)

Por todo ello solicita que se anulen las modificaciones propuestas para la AE-2 Centro Colinas, AOU 2.5 Residencial Anaga, Ámbito 2.5.2 Residencial Anaga II (SUCO) hasta que no se aclare las condiciones de gestión y ejecución del ámbito y se tenga en información pública para realizar las correspondientes alegaciones tras pueda valorar en su totalidad las condiciones urbanísticas del documento.

INFORME

En relación a lo alegado señalar que el documento de Revisión del PGO aprobado por el Pleno de 21 de diciembre de 2010 el texto de la ficha correspondiente al ámbito 2.5.2 hoja 7 de 12 es el siguiente, tal y como se puede comprobar en el documento en papel, sellado y diligenciado que consta en el expediente administrativo de la revisión del PGO:

OBSERVACIONES

El contenido y alcance de las determinaciones de las fichas de este Fichero de Ordenación Urbanística se regulan en el artículo 1.1.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada (Tomo 2.1.2).

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN

Los terrenos incluidos en el ámbito del Parque Rural de Anaga quedan sometidos a la ordenación establecida en su Plan Rector de Uso y Gestión, que tendrá carácter prevalente en caso de contradicción con lo establecido en el presente Plan General



OBJETIVOS

Las actuaciones de ejecución de los sistemas locales para dotación administrativa y social asistencial (Guardería y Centro de Día para mayores) se desarrollarán conforme a lo que establezca el Plan Municipal de Sedes o del Programa de Actuaciones Sectoriales correspondiente.

CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE DELIMITADOS EN LAS UNIDADES URBANAS EQUIVALENTES A MANZANAS DE ESTE ÁMBITO

Condiciones particulares para las parcelas de uso residencial unifamiliar situadas ladera abajo:

Todas las parcelas de uso residencial unifamiliar del Ámbito situada se localizan en la calle Cornisa 4ª, siéndoles de aplicación las determinaciones sobre preparación de la parcela para determinar la cota de suelo de las Ordenanzas de Edificación. Para proceder en ellas a la edificación, el interesado deberá redactar, para su tramitación, un Estudio de Detalle de su parcela, entendida ésta como unidad equivalente a manzana, según el artículo 3.1.4.3 de las Normas de Ordenación Estructural Para el grupo de parcelas, 20 a 24 y 56 a 69, según numeración del Plan Parcial Centro Residencial Anaga 2ª y 3ª Fase, y con el objeto de mantener las condiciones adoptadas en las parcelas ya edificadas incluidas en estos grupos, serán además de aplicación las siguientes condiciones:

-La altura máxima hasta la cumbrera de una cubierta inclinada o hasta el punto más alto de cualquier elemento situado sobre cubierta plana o inclinada, excepto chimeneas de ventilación y antenas de telecomunicaciones, no será superior a trescientos

sesenta (360) centímetros, medidos desde la rasante de la calle en el punto medio de la alineación exterior.

-La altura de la edificación sobre la acera no será superior a doscientos sesenta (260) centímetros, medidos desde la rasante de la misma en el punto medio de la alineación exterior hasta la cara inferior del forjado de la cubierta.

-La altura de los muros del límite del fondo de la parcela o de los que conformen el abancalamiento de la misma, como consecuencia de la preparación de la parcela, no será superior a setecientos cincuenta (750) centímetros, medidos desde la Línea Virtual de Referencia, en el primer caso y desde la cota de suelo correspondiente, en el segundo.

CONDICIONES PARTICULARES AMBIENTALES

PROTECCIÓN DE CAUCES

En las parcelas edificables afectadas por cauce o tramo de la red básica del canal de abastecimiento, las licencias de urbanización, edificación de nueva planta o de sustitución de la edificación estarán condicionadas a la adopción de las condiciones o las medidas correctoras que, en su caso, determine el Consejo Insular de Aguas con carácter vinculante.

El eje de los cauces aparece señalado en los planos y en la ficha de ordenación, de acuerdo al Inventario facilitado por el citado organismo de fecha junio de 2005.

CONDICIONES E INSTRUCCIONES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.13709
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/012489
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: MANUEL DELGADO HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL

NIF: 43773937S
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En el escrito el alegante, en calidad de propietario de la vivienda sita en la calle de San Francisco Javier, nº 37, expone:

- Su incomprensión en relación a que el citado inmueble al igual que el edificio colindante sean los únicos catalogados de la manzana.
- Su disconformidad en relación a la peatonalización del Barrio del Toscal dado que la zona se quedará sin un gran número de aparcamientos, lo que causará a los vecinos a realizar el pago de plazas de garajes.

Por ello solicita que se cataloguen todas las edificaciones de la manzana a excepción del edificio más moderno de la misma, así mismo se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

Es competencia Municipal la de formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitos en el término de la entidad (art.9 Ley 4/1999).

Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto (art. 43 Ley 4/1999).

Al documento de trámite para la Aprobación Definitiva hay que añadir los inmuebles y conjuntos que incluye el Catálogo del Plan Especial Integral de El Toscal, donde se incluye la presente vivienda unifamiliar, racionalista.

El régimen de usos e intervenciones en los edificios catalogados establece que con el fin de fomentar la conservación edificatoria, se liberalizan las condiciones de usos de los inmuebles catalogados, en las condiciones establecidas en el art 20, Sección 2. de las Normas de Protección del Patrimonio Histórica del presente documento.

La calle San Francisco Javier tiene carácter secundario según el Sistema de Conexión Urbana núcleo de El Toscal, y en el área de influencia del declarado Bien de Interés Cultural de El Toscal.

El Plan Especial de Protección será el que determine las consideraciones en cuanto al viario de



influencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.13874
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011013551
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO
RAZÓN SOCIAL GENERAL SANJURJO 22

NIF: -
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Los Sueños, nº 22. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas Generales de Espacios Libres).

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria y tampoco podrá redelimitar los ámbitos (medidas necesarias para solucionar la problemática del fuera de ordenación).

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

Considera que nos se puede legislar para dentro de 60 ó 70 años cuando el edificio se derrumbe, ya



que nos se sabe qué criterios urbanísticos regirán en un futuro.

Considera por exigencia legal del PGO, debe ir acompañado del Catalogo de las edificaciones fuera de ordenación, lo que hace nulo de pleno derecho dicho documento.

Así mismo expone que la Comunidad se reserva las acciones legales de todo tipo, en el caso de que el edificio quede "Fuera de Ordenación".

Por todo ello solicita una respuesta motivada y razonada.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15089
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013861
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: Residencial Anaga II y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga.

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

- Que en la Revisión del Plan General deben prohibirse expresamente las construcciones que, dentro del ámbito del Plan Rector de Uso y Gestión de Anaga, se ubiquen en zonas con pendiente superior al cuarenta por ciento (40%); también en Residencial Anaga II.
- Que el ámbito de Residencial Anaga II incluido en el PRUG debe ser tratado paisajísticamente en lo que no se encuentre consolidado, con la finalidad de garantizar la protección de los valores naturales y paisajísticos de los espacios, evitar taludes o desmontes de fuerte impacto visual, y establecer unas condiciones paisajísticas o medioambientales urbanas adecuadas, a fin de que las construcciones a ejecutar, mantener y conservar, no alteren drásticamente el paisaje.
- Se remita a un Plan Especial de desarrollo el conjunto edificado de Residencial Anaga II que se encuentra dentro del PRUG, a fin de definir el tratamiento edificado y desarrollar los criterios de actuación urbanística previstos en el PRUG.
- Que las condiciones de gestión y ejecución del ámbito 2.5.2 Residencial Anaga II, del fichero de ordenación urbanística, se infiere una "reserva de dispensación"
- Se mantengan las determinaciones del planeamiento vigente en todo el ámbito de Residencial Anaga II, principalmente en las incluidas en la zona del PRUG.

INFORME

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos como en la tipología edificatoria.

Se elimina la determinación de tramitar Estudios de Detalle en las parcelas de este Ámbito.

Se ha mantenido el criterio en esta Revisión para la disposición de la edificabilidad no utilizar términos



de volumen sino de superficie. La edificabilidad máxima de las Zonas de Edificación de este ámbito, según se determina en las fichas de las Normas de Ordenación Pormenorizada, no merma la derivada del planeamiento vigente, que concretamente es aplicar el número máximo de plantas sobre la ocupación máxima, estando la altura entre plantas limitada, pues el parámetro se establece en términos de volumen.

El uso comercial regulado en las Normas de la Revisión es homólogo al de plaza comercial, establecido en el planeamiento vigente y el concepto de plaza en el planeamiento vigente se refiere a espacio libre de dominio privado y uso público. En la ordenación prevista en el documento de la Revisión la introducción de este espacio de plaza en la parcela comercial no es obligatoria y puede ser realizada como espacio libre privado para el uso público si así se desea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15090
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013863
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: Alegación genérica

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

- Que la Revisión del Plan General incluye determinaciones que posibilitan o tienen como efecto el incremento de la edificabilidad media y de la densidad global permitidas por el planeamiento general en zonas o áreas en las que existen más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, vulnerando expresamente el art. 34.c del TRLOTENC. Eximir del cómputo de la superficie edificada "las escaleras, cuyo paso sea para la evacuación...y no constituya escalera principal" supone que la edificabilidad computada en el PGO vigente por dichas escaleras puede destinarse a incrementar la superficie edificable residencial y/o turística.
- Calificar con la tipología de "Mantenimiento de la Edificación" a edificios que se encuentran "fuera de ordenación" en el PGO vigente, en las áreas colmatadas supone el incumplimiento del art. 34.c del TRLOTENC. Ejemplo edificios en el ámbito 3.1.2 "La Granja".
- Permitir la sustitución de la edificación con tipología de Mantenimiento de la Edificación, aplicando el parámetro "edificabilidad permitida y/o número máximo de plantas" (art 4.1.4.3 de las NOP) posibilita incumplir el art. 34.c y el art. 32.2.7 del TRLOTENC.
- En el cómputo de la edificabilidad no se ha incluido los cuerpos volados cerrados y semicerrados, permitidos en todo el municipio, posibilitando incumplir el art. 34.c del TRLOTENC. Asimismo, estas superficies deben computar a los efectos de los estándares de S.G. de Espacios libre mínimos, regulados por el art. 32 del TRLOTENC.
- No es admisible la alteración de los ámbitos o zonas colmatadas del Planeamiento vigente, en el sentido de localizar nuevos aprovechamientos lucrativos residenciales y/o turísticos a costa de incrementar los ámbitos contiguos. Ejemplos: AOU 2.10.2 Rambla Mencey, nuevos aprovechamientos en las manzanas 155 y 156 del ámbito colmatado del Centro Histórico (CH-15) y La Harinera en el AOU 3.2 Los Gladiolos respecto del ámbito Gladiolos-García Escámez del PGO vigente.
- No es admisible la reclasificación de Suelo Rústico de Protección Hidrológica, vulnera la literalidad del art. 34.b del TRLOTENC, y supone desvirtuar los parámetros de edificabilidad media y densidad de las áreas colmatadas.
- No es admisible aumentar la superficie de las zonas colmatadas del PGO vigente absorbiendo parte de la zona del servicio del Puerto según el vigente PUEP, afectando a usos portuarios. Ejemplo: ámbito 2.6.1 "La Marina-Avda. Anaga, incluye usos portuarios del PUEP destinados a Sistemas Generales de Espacios Libres. Los Planes Generales no pueden incluir ninguna interferencia en las



competencias de la Autoridad Portuaria.

– No es admisible la inclusión en el Suelo Urbano ni en el Urbanizable los terrenos con pendientes superiores al 50%, ni calificados como Espacios Libres de Protección, debiendo clasificarse como suelos rústicos en su categoría más adecuada. Su inclusión en el SUC supone desvirtuar los parámetros de edificabilidad media y densidad de las áreas colmatadas.

– Permitir la compatibilidad del uso terciario con el uso de residencial unifamiliar siempre que se destine a “vivienda de quien custodie” (art. 5.4.4 NOP) y permitir el uso turístico, de establecimiento hotelero: Hotel Ciudad, en todo el municipio, supone una vulneración del art. 34.c del TRLOTENC en las áreas colmatadas, más aún cuando se proponen nuevos usos terciarios donde el PGO vigente destina a usos de aparcamientos y espacios libres públicos, Ejemplos: c/Portier nº 47 a 67 y c/Santiago Cuadrado 33. Permitir como uso alternativo al uso terciario en uso de hotel urbano (o de ciudad) en alguna de las áreas de centralidad determinadas en la Revisión del PGO, incluso en áreas colmatadas, supone un incumplimiento del art. 34.c del TRLOTENC. El PGO vigente no permite usos residenciales ni turísticos en ningún uso terciario.

– Igual argumentación para la compatibilidad del uso residencial unifamiliar con el uso comunitario.

– El hecho que la Revisión del PGO permita el uso residencial en prácticamente todas las plantas bajas de las manzanas del Centro Histórico que no se encuentran “fuera de ordenación”, supone incumplir el art. 34.c del TRLOTENC.

– Liberar de uso todas las plantas de los edificios catalogados en los que el PGO vigente no permite usos residenciales ni turísticos supone incumplir el art. 34.c del TRLOTENC. Ejemplo la antigua sede del Banco Hispanoamericano y el Cine Víctor.

– La delimitación de AUD en áreas colmatadas, porque se incrementa la edificabilidad respecto al planeamiento que se revisa, si ese incremento se destina a uso residencial y/o turístico se incumple el art. 34.c del TRLOTENC.

– El cambio de uso a residencial que permite el art. 5.1.6 de las NOP no solo ha de tener en cuenta las limitaciones del art. 32.2 del TRLOTENC sino también las del art. 34.c del TRLOTENC.

– Alterar alineaciones interiores y permitir colmatar con nueva edificabilidad residencial los patios de manzana incumple el art. 34.c del TRLOTENC. Ejemplo, patios de las manzanas 96, 99,.. de Duggi 2 (CH-8 del PGO vigente). Ejemplo de parcela en la que solo se alteran las alineaciones interiores produciendo un aumento de ocupación y de edificabilidad: c/Imeldo Serís 31 esquina Pza. Santo Domingo y Angel Guimerá.

– Alterar los retranqueos y separación a linderos de parcelas destinadas a uso residencial en áreas colmatadas puede incumplir el art. 34.c del TRLOTENC. Ejemplo: parcela en c/ Lope de Vega nº 29, inedificable en el PGO vigente, para la que la Revisión del PGO propone un edificio residencial.

INFORME

1.- En relación con lo alegado referente a los incrementos de edificabilidad de forma ilegal y arbitraria decir estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones y calificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones y recalificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de ámbitos y unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor. En aquellos ámbitos en los que en el documento que ha sido sometido a información pública en los pasados meses de diciembre 2010 y enero 2011 que ha constatado algún incumplimiento del artº 34 del TRLOTENC se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

2.- En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de



ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

3.- La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

La zona de Mantenimiento de la Edificación conforme a las normativa de ordenación pormenorizada, se aplica en parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan las siguientes características conforme a lo señalado en el artº 4.2.1 de la NOP

a.-Las que forman conjuntos residenciales comúnmente denominadas barriadas, cuyo desarrollo provino directamente de un proyecto sin planeamiento previo.

b.-Las que provienen de un planeamiento urbanístico anterior a la presente Revisión, de uso característico residencial y zona de edificación abierta, que haya culminado su proceso de urbanización y edificación, cuyas condiciones urbanísticas no son equiparables a ninguna de las zonas de edificaciones establecidas en este Revisión.

c.-Las edificaciones existentes destinadas a equipamiento que no responden ni son asimilables a alguna de las zonas de edificación previstas en este Revisión.

d.-Para todas las edificaciones, que hayan culminado su proceso de urbanización y edificación, adscritas a la Zona de Edificación Abierta Específica.

En cuanto a que se digan los parámetros urbanísticos de esta tipología estos se recogen en los artº 4.2.3. y 4.2.4 de la NOP. Durante el período de mantenimiento de la edificación no se permitirán obras de aumento de volumen, pero sí las de consolidación y reparaciones que exija la higiene, el ornato y la conservación, así como todo tipo de obras cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad o funcionalidad de la edificación, según la normativa sectorial aplicable. También se admite la sustitución de la edificación en los términos establecidos en los artículos 4.2.3 y 4.2.4 de las NOP, preceptos que obligan a formular, de una parte y en todo caso, un estudio específico previo que analice las condiciones urbanísticas de la manzana preexistente y de la edificación que se va a ser objeto de sustitución, y de otra parte, en los supuestos que se prevean reajustes de alineaciones, rasantes o volúmenes, la redacción de un Estudio de Detalle, que contenga, además del estudio específico previo, los parámetros urbanísticos vinculantes a aplicar a la nueva edificación sustituida.

Los parámetros edificatorios son los que le correspondían en el planeamiento mediante el cual se les otorgó licencia de edificación.

En el caso de los edificios del área "El Chapatal" se han realizado las oportunas correcciones para dar cumplimiento al artº 34 del TRLOTENC, manteniendo las determinaciones del planeamiento vigente.

4.- En cuanto a lo alegado respecto al cómputo de la edificabilidad, el objetivo de las NOP es establecer una normativa de ordenación no puede llegar mas allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación. Pretender hacer extensivo el cálculo de



edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudiese generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no nos conduciría a ninguna parte, de la misma forma que pretender calcular las edificabilidades consumidas por los vuelos cerrados o semicerrados de las edificaciones existentes dentro del municipio.

En cuanto a los patios de manzana, el documento de revisión del PGO establece aquellas manzanas en los que está permitida la ocupación con una planta en los patios de manzana denominados singulares, grafiados en planos y que se regulan en la normativa y son computados como tales.

5.- En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

6.- Todas las determinaciones de ordenación y las calificaciones de usos establecidas por el PGO en la zona de servicio del Puerto son meramente indicativas e integrantes del uso global de sistema general portuario. En todo caso, respecto a tales determinaciones prevalecerán las contenidas en los instrumentos previstos en la legislación portuaria, aplicándose lo dispuesto en las Normas de Ordenación Estructural.

7.- En relación a los suelos con pendientes superiores al 50% el informe de la DGU de 16 de julio de 2010 da por solventado tal reparo, entre otros, para los ámbitos de Las Mesetas y el Suculum. Respecto al Sector del Partido, se establece, entre las determinaciones vinculantes del sector, la calificación como espacios libres de protección para aquellos terrenos con pendientes superiores al 50 %, delimitación que trae causa del estudio de pendientes recogido en la página 305 del Tomo II.1. La parcela edificable con frente a la vía del Camino de las Acacias constituye un reajuste de la delimitación del suelo urbano que reúne las condiciones del artículo 51.1 del TR LOTENC. Además, la DOG 112.3 establece que los terrenos con pendientes superiores al 50 % se excluyan de la urbanización y de la edificación, fin que se cumple calificándolos como espacio libre de protección.

8.- En cuanto a lo alegado en relación con los usos, en el artº 5.1.6 se establece efectivamente que los cambios de uso se pueden realizar y se ha de tener en cuenta el aumento de población a los efectos del art.32.2ª. 7.a) del TRLOTENC. Se añade al mismo que siempre con las limitaciones del artº 34 del TRLOTENC. En cuanto al uso hotelero en el nuevo documento de la Revisión del Plan General se ha introducido una nueva regulación de los usos turísticos adaptada a las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta del Decreto 142/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. La regulación también está adaptada a lo dispuesto en varios instrumentos territoriales y legislación sectorial.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT), el uso de "Hotel Ciudad" solo se admite en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con carácter excepcional y verificándose una serie de requisitos. Uno de los requisitos es que el uso de "Hotel Ciudad" debe ubicarse en un área de centralidad de la Ciudad delimitada por el planeamiento. Además, el establecimiento debe estar vinculado a la capacidad de negocio existente o prevista en dicha área de centralidad.

En la Memoria de Ordenación Estructural de la Revisión del Plan General se determinan las Áreas de Centralidad en las que se dan las condiciones para admitir nuevos establecimientos de Hotel Urbano. En un Anexo a dicha Memoria se indican los ámbitos concretos en los que se admitiría el uso de Hotel Urbano o de Ciudad.

9.- En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación (AUD) que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas del Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.



Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008).

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. En el caso de Actuaciones de dotación en áreas saturadas el incremento de aprovechamiento residencial no podrá ser superior al asignado por el planeamiento vigente, tal y como se justifica en las condiciones particulares de cada una de las AUD, y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 34 del TRLOTENC. En cada una de las fichas se señala tanto la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento vigente como la edificabilidad de le asigna este nuevo PGO.

10.- Los usos en la edificación catalogada quedan liberalizados, de igual forma que lo estaban en el planeamiento que se revisa. Lo que si se regula para ellos es que en el caso de áreas colmatadas el aprovechamiento residencial no puede incrementarse sobre el que ya le otorgaba el planeamiento anterior, que siempre estableció un aprovechamiento residencial para los cálculos de edificabilidad de los ámbitos de suelo urbano. En el caso de nuevas catalogaciones, el uso residencial asignado por el planeamiento anterior era el señalado en la sección característica de la ficha de manzana correspondiente además del correspondiente por normativa de cambio de usos que señalaba que entre otros, *no se considerarán cambios de uso a los efectos del párrafo anterior los que supongan el establecimiento del uso característico del área.*

11.- En relación con la parcela de la Calle Lope de Vega, nº 29, sobre la que se realiza reiteradamente la incierta aseveración de que es inedificable, la misma resulta ser edificable con el planeamiento vigente y el documento de la revisión del PGO se limita a recoger las determinaciones que para la referida parcela residual contiene el planeamiento que se revisa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	93215091
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011013865
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

La ordenación propuesta para el edificio sito en la c/ Valentín Sanz esquina con la c/ Pérez Galdós, donde estaba la antigua Sede Central del Banco Hispano Americano, edificio para el que la Revisión del PGO propone la catalogación con el grado de protección parcial, permitiendo una remonta de dos plantas de altura sobre la edificación existente, puede suponer un incumplimiento del art. 34.c del TRLOTENC.

Se solicita se catalogue el inmueble con el grado de protección ambiental, sin variar las alturas del planeamiento vigente y se elimine la liberación de los usos en los edificios catalogados en las áreas colmatadas.

INFORME

La edificabilidad resultante en edificios catalogados no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y/o turístico, con respecto a la asignada en el planeamiento anterior.

“En los Conjuntos Históricos... las obras de nueva planta a realizarque hayan de mantener la fachada deberán, en todo caso, respetar la edificabilidad, la altura de forjados y la disposición de huecos preexistentes” (art. 34.8 Ley 4/1999), el presente edificio no se encuentra incluido en ningún ámbito BIC.

* En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por



el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa cuatro propuestas:

- 1. Prohibir usos residenciales en las plantas bajas de los patios de manzana tipo "C", reubicando tal edificabilidad residencial en los edificios fuera de ordenación.- Dicha propuesta supondría dejar fuera de ordenación en cuanto al uso a aquellas manzanas cuyos patios tipo "C" albergasen un uso residencial.
- 2. Prohibir el uso residencial y turístico en todas las plantas bajas donde el PGO vigente sí permite usos residenciales y donde no existen viviendas sino oficinas y/o locales comerciales; aumentando correlativamente la edificabilidad terciaria. Tal posibilidad impediría hacer viables eventuales solicitudes de cambio de uso que a día de hoy son factibles y supondría dejar fuera de ordenación en cuanto al uso a otros edificios de la misma manzana que albergan un uso residencial en planta baja.
- 3. La limitación de las alturas (o de los usos) de aquellos edificios que no hubiesen materializado todo el aprovechamiento residencial que les asigna el PGO vigente, podría generar supuestos de responsabilidad patrimonial motivados por vinculaciones singulares del planeamiento.
- 4. Redelimitación de los Ámbitos de las Áreas de Ordenación Urbana que se encuentran colmatadas. Los ámbitos delimitados responden bien a criterios morfológicos o tipológicos uniformes o bien a la delimitación efectuada por el Planeamiento vigente. La alteración de su delimitación supondría la ruptura de los referidos criterios al tiempo que la redelimitación propuesta (incluyendo ámbitos o sectores que no se han desarrollado, como por ejemplo Las Mesetas o El Partido) no sería factible puesto que se trata de suelos (urbanos no consolidado y urbanizables sectorizados) que tienen atribuido un régimen jurídico (derechos y deberes) diferente a los ámbitos de suelo urbano consolidado donde existen inmuebles en situación de fuera de ordenación. En este sentido, se pronuncia el apartado 4 del artículo 1.1.6 de las normas de ordenación pormenorizada.

La determinación de la edificabilidad residencial asignada por el vigente PGO en las áreas colmatadas no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO; cuestión distinta será que en aquellos ámbitos de suelo urbano consolidado en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial, el referido Documento de Revisión motive que no estemos en presencia de un área colmatada.

Fuera de ordenación y ausencia del preceptivo catálogo.-

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2009 _anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5), la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Los catálogos de edificaciones [tanto las censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero y que no estén amparadas por el planeamiento, como aquellas otras no amparadas por licencia y que no estén incluidos en el citado censo (cuya construcción se hubiera iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003)], incorporarán una relación de edificaciones fuera de ordenación, catálogos que se podrán contener bien en el PGO o bien en el Plan Especial (tal y como permite la disposición adicional primera del TR LOTENC). En este sentido, se pronuncia el informe de la DGU de fecha 16 de julio de 2010 tanto en su apartado 3 como en el anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 18).

De forma análoga, los artículos 39.2 del TR LOTENC y 85.1 del RPIOSPC permiten la tramitación de planes especiales que tengan como único objeto formular los catálogos municipales de bienes que deban ser objeto de preservación (monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, etc).

El alegante solicita el grado de protección Ambiental para el presente inmueble lo que se desestima al considerar que el grado Parcial es el adecuado, por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO, y encontrarse dicho inmueble con el



mismo grado de protección desde el primer documento, no procede introducir cambios de este tipo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15092
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013870
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: Edificio Beleyma.

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

La alegación versa sobre el cómputo de la edificabilidad propuesta en la Revisión del PGO, el número máximo de sótanos y semisótanos permitido en el "ilegal" edificio BELEYMA, en la manzana 232 del área Parque Recreativo, Polígono 1. Asimismo, expresa su desacuerdo con la desestimación a la alegación presentada en el anterior trámite de información pública.

INFORME

Como ya consta en el informe a la alegación presentada en el anterior trámite de información pública, (informe nº 541) la edificación del edificio Beleyma está recogida en el Estudio de Detalle de la manzana 232 en el ámbito CH-22 del planeamiento vigente, Estudio de Detalle que fue aprobado definitivamente. La aprobación de este Estudio de Detalle fue recurrida en la jurisdicción contenciosa; planteando en el recurso similares argumentos a los recogidos en la presente alegación. Sobre este recurso existe sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, confirma en casación por el Tribunal Supremo, que da validez a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Asimismo, la licencia de construcción del edificio Beleyma también fue recurrida en la jurisdicción contenciosa, con similares argumentos a los recogidos en la alegación. Sobre este recurso, existe sentencia firme que lo desestima y confirma la validez de la licencia. Llama la atención que este edificio, sobre el que existen estos pronunciamientos judiciales, el alegante, que se identifica como "abogado", lo denomine "edificación ilegal"

La ordenación pormenorizada del Edificio Beleyma que se recoge en el documento se corresponde con la ordenación del Estudio de Detalle aprobado y con la licencia de construcción otorgada, confirmados por las distintas instancias judiciales. Si se accediera a lo pretendido por el alegante se estaría en contra de dichas sentencias, obteniendo vía alegación de planeamiento lo que los tribunales no han otorgado.

En el documento de Revisión del PGO se mantiene para todo el municipio la determinación del planeamiento vigente de no limitar el número de sótanos.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15093
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013874
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: 2.13.8. Camino Las Acacias.

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

- En los terrenos situados ladera arriba del camino de Las Acacias, ámbito 2.13.8 de la Revisión del PGO, donde se delimitaba una AUE en las fases de tramitación anterior, el derogado PGOU-92, los clasificaba como suelo rústico, calificados como Sistema General Viario, destinado a la "Vía de Cornisa".
- En el planeamiento vigente estos terrenos están clasificados como Suelo Urbano Consolidado, calificados como Espacios Libres y viario, sin aprovechamiento lucrativo. En la documentación gráfica del planeamiento vigente se observa la excesiva pendiente del terreno por la gran cantidad de curvas de nivel que se representan. Estas líneas han sido "borradas" en la Revisión del PGO, ocultando la verdadera pendiente del terreno.
- En el PTEO del Sistema Viario del Área Metropolitana se establece un nuevo trazado de la Circunvalación Norte, distinto al del planeamiento vigente, proyectándose en otros terrenos, no haciendo falta ya la llamada "Vía de Cornisa", no estando ya estos terrenos afectados por un Sistema General Viario.
- En el documento de la Revisión del PGO del año 2003 se proponía clasificar y calificar estos terrenos como Rústico de Protección Paisajística (SRPP), constando en el documento la desestimación de una alegación a la fase de Avance de un particular que pedía su clasificación como urbano.
- Como consecuencia de la estimación de una alegación al documento del 2003 de la Revisión, presentada por el mismo particular, que hacía valer su actual clasificación como suelo urbano y el cumplimiento de los requisitos legales para ser considerados los terrenos como urbano consolidado, en el documento de la Revisión del PGO del año 2005 los terrenos pasan a ser suelo urbano consolidado (SUC), proponiendo una AUE-1, con aprovechamiento lucrativo privado para uso residencial.
- El Dictamen de la Ponencia Técnica del año 2008 dice que debe excluirse del ámbito de la AUE1 los terrenos con pendiente superiores al 50 %.
- En el documento de la Revisión del PGO de enero de 2010 los terrenos con pendiente superiores al 50 % dejan de ser edificables y pasan a ser Sistema General libre de protección, pero se mantienen en la AUE.
- El informe de la Dirección General de Urbanismo, dice que esta corrección no subsana estrictamente el reparo de la Ponencia Técnica, aunque no resulta contradictorio con el acuerdo de la



Ponencia. Asimismo, agrega que el área de edificación y el espacio libre privado deben calificarse como Sistema General Viario (vía de cornisa) y no como área ajardinada.

– En el nuevo documento de Revisión del PGO de diciembre de 2010 se sigue clasificando los terrenos como Urbano Consolidado y se sigue proponiendo una parcela lucrativa de edificación residencial, con una tipología de Edificación Cerrada de 2 plantas de altura, siendo la única parcela en el ámbito 2.13.8 que tiene esa tipología. Se elimina la AUE, con lo cual el propietario no tiene la obligación de ceder nada de las plusvalías generadas por la recalificación.

– Se solicita se clasifique los terrenos objetos de la alegación como Rústicos en la categoría más adecuada, se elimine cualquier edificación lucrativa privada y se elimine cualquier actuación urbanística de transformación.

INFORME

En relación con lo alegado referente a los incrementos de edificabilidad de forma ilegal y arbitraria decir estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones y calificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones y recalificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de ámbitos y unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión...y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor.

En aquellos ámbitos en los que en el documento que ha sido sometido a información pública en los pasados meses de diciembre 2010 y enero 2011 que ha constatado algún incumplimiento del artº 34 del TRLOTENC se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

En este caso concreto los terrenos están clasificados como suelo urbano consolidado, afectados por el trazado viario. Toda vez que el viario que afectaba a la parcela, tanto en el planeamiento vigente como en el que se tramita, varía y como consecuencia las parcelas quedan desafectadas del mismo, se entiende que habida cuenta de que dichos terrenos son en la actualidad urbanos consolidados, que provienen de la Urbanización Las Acacias en las que tenían asignada una tipología de ciudad jardín, consideramos que no encontrándonos en un área saturada se puede incrementar la edificabilidad residencial del ámbito. Por ello redelimitamos el ámbito, lo que constituye un reajuste de la delimitación del suelo urbano que reúne las condiciones del artículo 51.1 del TR LOTENC, de forma que se establece una parcela se uso residencial, con tipología unifamiliar ciudad jardín AU-4 en consonancia con el resto de parcelas de la urbanización, excluyéndose del ámbito los terrenos con pendientes superiores al 50%.

La parcela se encuentra totalmente urbanizada de acuerdo al proyecto de urbanización Finca Las Acacias con lo que no es necesario que los propietarios cedan nada más de lo ya en su momento cedieron al urbanizar la Finca Las Acacias. Dicho suelo se encuentra dentro de una urbanización totalmente legal y los servicios urbanísticos no han llegado allí "casualmente", como indica el alegante, sino porque precisamente los propietarios realizaron a su costa la urbanización de la misma en los términos exigidos para su ejecución por la legislación de vigente en aquel momento.

Sorprende que se utilice la argumentación contraria por el mismo alegante en otras alegaciones, para justificar la inclusión el suelo urbano de parcelas por el mero hecho de contar con un frente urbanizado.

La DGU no señala en ningún momento que dichos terrenos hayan de ser clasificados como suelo rústico.

En lo referente al "borrado" de las curvas de nivel, señalar que el documento del PGO se realiza en base a la cartografía suministrada por Grafacán, apareciendo las mismas curvas de nivel desde el primer documento del PGO. Si el alegante considera que las mismas no reflejan la realidad, son los propietarios de dicha cartografía los únicos que pueden modificarla.

Si lo que pretende el alegante es realizar una denuncia, no es este el cauce adecuado para ello.

En cuanto a la solicitud de retirar la revisión del PGO señalar que el planeamiento general abarca el ámbito de todo el municipio para el que se establece una ordenación estructural y pormenorizada conforme a un modelo de ciudad que queda claramente plasmado en la MOE del mismo. Este documento ha ido modificándose desde su propuesta inicial en base a la masiva participación



ciudadana en los distintos periodos de información pública y concretamente en cuanto a la situación de fuera de ordenación, ésta ya aparecía recogida en los documentos primigenios. Por ello no parece factible retirar un documento que ha sido consensuado mayoritariamente por los ciudadanos de Santa Cruz. En cualquier caso, éste será sometido a los informes preceptivos de los órganos del Gobierno de Canarias que serán en último término los que decidan si la Revisión del PGO cumple con todos y cada uno de los preceptos que la legislación vigente establece para proseguir o no con su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15094
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013877
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

Considera que el nuevo documento de la Revisión del Plan General vulnera el art. 34.b del TRLOTENC por reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como de protección hidrológica en el planeamiento vigente, máxime cuando el planeamiento vigente los clasificó como tales siguiendo las indicaciones del Consejo Insular de Aguas. Expone seis ejemplos de barrancos en los que se daría esta situación.

Solicita que se adopten los criterios recogidos en varias Directrices de Ordenación General:

- Criterios extensivos para clasificar el suelo rústico de protección hidrológica y el forestal (DOG 28.3).
- Prestar especial atención a la clasificación de suelo rústico en las periferias urbanas y a la conservación de los suelos rústicos de protección económica con valores existentes o potenciales. (DOG 49).
- Prestar especial atención a la ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica y que se evite la canalización y ocupación de cauces de barrancos con rellenos (DOG 112.3).
- Incluir la justificación precisa y exhaustiva y el análisis ponderado de las características geológicas y ortográficas de los barrancos donde se proponga cualquier actuación (DOG 50.2).

Solicita que se clasifiquen como suelo rústico los terrenos adscritos a Áreas de Regulación Homogénea de Barrancos del PIOT. Expone varios ejemplos en los que no ha seguido dicho criterio.

Solicita que se atienda a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas (atender prioritariamente a la economía y protección de los recursos hidráulicos y a la conservación de los cauces y adecuada ordenación de su entorno, evitando actividades que puedan dañarlos).

Solicita que la Revisión del Plan General complete la red hidrográfica del PIOT con otros barrancos no señalados en los planos de distribución básica usos.



INFORME

– Se clasifican como suelos rústicos pequeñas porciones de suelo que en el vigente Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 al DL 1/2000 están clasificadas y categorizadas como suelo rústico de protección hidrológica

– La DOG 28.3 no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales, sino también incluyendo los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO categoriza como suelo rústico de protección natural o paisajística diversos barrancos, al entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada

– El anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO recoge las equivalencias entre las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT y las categorías urbanísticas de suelo que regula el TR LOTENC. El propio PIOT admite que existan desajustes o divergencias entre las ARH y sus equivalentes categorías urbanísticas de suelo. Las divergencias pueden consistir en un mero ajuste de borde o en readscripciones. Los ajustes se justifican mediante la constatación gráfica que resulta al ampliarse la escala de la cartografía que utiliza el PGO respecto del PIOT. Las readscripciones, en cuanto afectan a zonas de mayor entidad, requieren su justificación en los términos que establece la normativa del PIOT. El apartado 5 del precitado anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural contiene una tabla con los motivos que justifican las divergencias de áreas urbanas. Se trata, fundamentalmente, de suelos urbanos de borde, cuyo análisis territorial del Plan General a menor escala establece la necesidad de hacer las pertinentes correcciones e incorporación al suelo urbano colindante, estableciendo el límite correcto entre áreas. En otros casos, su clasificación como suelo urbano o urbanizable o calificación como sistema general, atiende a su adecuación a las reglas clasificatorias que vienen determinadas por el planeamiento preexistente o por exigencia legal.

– El Documento de Revisión clasifica y categoriza como suelo rústico de protección territorial 483.203 m²s (Área Libre de protección territorial de Llano del Moro, depósitos de Telefónica en El Tablero, etc.), categoría que tiene, entre otros objetivos, la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado (artículo 55d del TR LOTENC), y que por ende, promueve el cumplimiento de la DOG 49.2 b. Dicha DOG también es cumplida en lo que se refiere a los suelos rústicos de protección económica; así, el Documento de Revisión categoriza como suelo rústico de protección agrícola 1.553.484 m²s (zonas agrícolas del entorno de montaña Talavera, El Chorrillo, Llano del Moro, Los Campitos, Valle Tahodio, etc.), como rústico de protección minera 488.811 m²s (Áreas extractivas de Los Pasitos y Montaña Talavera) y como suelo rústico de protección infraestructuras y equipamientos 2.037.887 m²s. (Presa y Depósito de Los Campitos, Sistemas Generales Viarios TF-1, TF-2, TF-3, TF-4, etc.).

– La Revisión del PGO presta especial atención a la ordenación de situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica (DOG112.3 b). En el suelo rústico se categorizan como de protección paisajística los acantilados costeros (Acorán y Añaza) y las laderas (de Barranco Marrero, Las Mesas, Los Campitos, etc.). En los suelos urbanos y urbanizables, los ficheros urbanísticos recogen condiciones particulares ambientales tendentes a proteger los terrenos caracterizados por su inadecuación topográfica.

o En idéntico sentido, a efectos de atender lo preceptuado por el artículo 57 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, con carácter general, se clasifican y categorizan los cauces públicos de barrancos y sus zonas de servidumbre bien como suelo rústico de protección ambiental (natural o paisajística) bien como suelo rústico de protección hidrológica.

– La determinación de la red hidrográfica corresponderá al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, entidad de derecho público que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas (artículos 9, 10 y 60 de la Ley Territorial 12/1990; y artículo 3.2 del PHIT).

PROPUESTA:



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15095
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013880
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante en relación con el ámbito 5.11.3 hace las siguientes manifestaciones. Que en ese ámbito una parte de los terrenos actualmente clasificados como suelo urbanizable sectorizado ordenado y el resto en suelo urbanizable no sectorizado diferido. Así mismo según el PIOT, se encuentran adscritos a un ARH de expansión urbana. Que conforme el nuevo documento y como consecuencia de alegaciones, los referidos terrenos han pasado a clasificarse como suelo urbano no consolidado, con dos unidades de actuación.

Que manifiesta que los padres de Dña Sheila Trujillo, concejal del ayuntamiento por el PP, son propietarios de unos terrenos en dicho ámbito.

Por ello solicita que en base a la argumentación legal que contiene la alegación se opone a que los referidos terrenos se reclasifiquen como urbanos cuando provienen de una unidad de actuación no desarrollada y en la que el resto de terrenos no reciben el mismo trato, lo que a su entender considera una reserva de dispensación y trato de favor a la familia de la concejal.

Que se mantengan los terrenos en las mismas condiciones del planeamiento vigente, con la UA-SO.120 y se incluyan las edificaciones de la calle Humilladero y Encabezada.

Que el ámbito 5.11.3 incumple con los estándares del artº 36 de TRLOTENC.

Que el sistema de ejecución debe ser privado en todos los terrenos del ámbito al igual que en el SSU 5.12

Que se mantenga la edificabilidad del planeamiento vigente por haberla aumentado a favor de los familiares de la concejal.

INFORME

En relación con lo alegado referente a las diferencias del documento de Revisión del PGO y del planeamiento vigente, los incrementos de edificabilidad de forma ilegal y arbitraria decir estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones y calificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones y recalificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.



En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de ámbitos y unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,...y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor. En aquellos ámbitos en los que en el documento que ha sido sometido a información pública en los pasados meses de diciembre 2010 y enero 2011 que ha constatado algún incumplimiento del artº 34 del TRLOTENC se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

En relación con el ámbito 5.11.3 según se puede comprobar en la ficha de ordenación detallada, cumple con los estándares del artº 36 de la TRLOTENC.

En cuanto a la determinación del sistema de ejecución público o privado se hace en función de la estructura de la propiedad, la fragmentación de la misma, la existencia o no de edificaciones consolidadas en el ámbito,...todo ello con el objetivo de viabilizar la gestión del suelo en los plazos previstos. No se considera oportuno en este caso cambiar el sistema de ejecución.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos ilegales mencionados en la alegación, por entender que este no es este el cauce apropiado para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15096
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013884
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente respecto a los edificios comprendidos en la manzana 187:

1.- El nuevo documento de la Revisión del PGO aumenta, de una manera ilegal y arbitraria, la edificabilidad residencial y/o turística de la manzana 187 (delimitada por las calles Castillo, Alfaro, Imeldo Serís y San Lucas), a los que el Planeamiento vigente otorga un menor número de plantas y una menor edificabilidad residencial (2 plantas de altura y ninguna remonta), que puede suponer un incumplimiento del art. 34.c del TRLOTENC.

2.- Al Tiempo que se aumentan las alturas de las citadas edificaciones se ha dejado, arbitrariamente, "fuera de ordenación" a otras edificaciones, en todo el municipio, incluso , las situadas en el mismo área o zona colmatada

3.- Con el fin de resolver la problemática del fuera de ordenación solicita que la ordenación Pormenorizada del PGO se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales y ejecutados con licencia ajustada a planeamiento en todo el Municipio, atendiendo, entre otros extremos, a la siguiente:

- Prohibir el uso residencial en la planta baja de los patios de manzana del tipo "C" donde no existen viviendas y reubicar la edificabilidad residencial asignada a dichos patios por el vigente Plan General en los edificios de fuera de ordenación.

- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial y turístico en las plantas bajas de aquellos edificios que se encuentran fuera de ordenación por razón de alturas.

- Asignar a los edificios legales en situación de fuera de ordenación la edificabilidad de otros inmuebles en la misma zona que no hayan materializado todo el aprovechamiento.

-Redelimitar los ámbitos que se encuentran colmatados, en sentido de solventar la problemática del fuera de ordenación absorbiendo aquellos que o se han desarrollado y donde el planeamiento vigente asiga aprovechamiento lucrativo residencia, los cuales podrían destinarse a Sistemas General de Espacio Libres Públicos.

4.- Que la Revisión del PGO determine cuales son las áreas colmatadas, determine cual es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el PGO vigente en esas áreas y resuelva la problemática del fuera de ordenación.

5.- El documento de Revisión del PGO debe incluir el catálogo del fuera de ordenación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.



6.- Que para los inmuebles catalogados con ficha nº223 a 227, incluidos en la manzana 187, un grado de protección más adecuado, sin variar ni aumentar las alturas del PGO vigentes.

INFORME

La edificabilidad resultante en edificios catalogados no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y/o turístico, con respecto a la asignada en el planeamiento anterior.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15097
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013927
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente respecto al edificio catalogado en castillo nº54, esq calle Juan de Padrón nº8

1.- El nuevo documento de la Revisión del PGO aumenta, de una manera ilegal y arbitraria, la edificabilidad residencial y/o turística del edificio catalogado sito en la calle Castillo nº54 esquina con la calle Juan de Padrón nº8 (ficha nº145), al que el Planeamiento vigente no permite ninguna remonta sobre el edificio de cuatro plantas catalogado. La nueva calificación prevista en la Revisión del PGO, propone hasta 6 plantas de altura (dos remontas sobre las cuatro existentes) implica una manifiesta ilegalidad, con claro perjuicio para el interés general en cuanto, no resolviéndose la problemática del fuera de ordenación, procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamientos urbanísticos a favor de personas concretas y determinadas, incluso en un área colmatada.

2.- Al Tiempo que se aumentan la altura de la citada edificación se ha dejado, arbitrariamente, "fuera de ordenación" a otras edificaciones, en todo el municipio, incluso, las situadas en la misma área o zona colmatada.

3.- Con el fin de resolver la problemática del fuero de ordenación solicita que la ordenación Pormenorizada del PGO se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales y ejecutados con licencia ajustada a planeamiento en todo el Municipio, atendiendo, entre otros extremos, a la siguiente:

- Prohibir el uso residencial en la planta baja de los patios de manzana del tipo "C" donde no existen viviendas y reubicar la edificabilidad residencial asignada a dichos patios por el vigente Plan General en los edificios de fuera de ordenación.
- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial y turístico en las plantas bajas de aquellos edificios que se encuentran fuera de ordenación por razón de alturas.
- Asignar a los edificios legales en situación de fuera de ordenación la edificabilidad de otros inmuebles en la misma zona que no hayan materializado todo el aprovechamiento.
- Redelimitar los ámbitos que se encuentran colmatados, en sentido de solventar la problemática del fuera de ordenación absorbiendo aquellos que o se han desarrollado y donde el planeamiento vigente asigna aprovechamiento lucrativo residencia, los cuales podrían destinarse a Sistemas General de Espacio Libres Públicos.

4.- Que la Revisión del PGO determine cuales son las áreas colmatadas, determine cual es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el PGO vigente en esas áreas y resuelva la problemática del fuera de ordenación.



5.- El documento de Revisión del PGO debe incluir el catálogo del fuera de ordenación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.

6.- Para el inmueble catalogado con ficha nº145, se solicita un grado de protección más adecuado, sin variar ni aumentar las alturas del PGO vigente.

INFORME

La edificabilidad resultante en edificios catalogados no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y/o turístico, con respecto a la asignada en el planeamiento anterior.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15098
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013935
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante considera lo siguiente:

- Que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio administrativo de la COTMAC. Considera que con fecha 16-7-10 finalizó el plazo máximo para resolver sin que por parte de la COTMAC se haya dictado Resolución por lo que debe entenderse que la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio.
- Considera que en la fecha en que se produce este proceso de información pública se ha superado el plazo máximo de dos años preceptuado por el Reglamento de Procedimiento para la tramitación de la Revisión del Plan General y que todo esto debe conllevar la declaración de caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.
- Considera que es exigible el Informe de Sostenibilidad Ambiental y que debe someterse a exposición pública, junto con el Instrumento de Planeamiento, durante un plazo mínimo de 45 días.
- Expone también que en este trámite de información pública no se incluye un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con un plano de situación y alcance de dicha alteración, vulnerando el art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Considera que dichos documentos tienen suma importancia para poner de relieve muchas de las ilegalidades y arbitrariedades ocultas en el documento que se tramita.
- Considera que la Revisión del Plan General sigue sin resolver la problemática del fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos y que sigue sin incorporar el catálogo preceptivo conforme a la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.



INFORME

Declaración de caducidad del procedimiento.-

El plazo de caducidad dos años previsto en el artículo 2.1 a) del RPIOSPC respecto a los planes generales, obliga a la Corporaciones Locales a formular, tramitar (hasta su aprobación provisional) y presentar los mismos en dicho plazo ante la Administración competente para su aprobación definitiva (2.3 del RPIOSPC), momento en el que entrará en juego la institución del silencio administrativo (artículo 2.5 del RPIOSPC). Así, en aplicación de la disposición transitoria tercera del RPIOSPC, el plazo de dos años que tenía el Ayuntamiento para proceder a la aprobación provisional del Documento de Revisión del PGO, comienza a computarse desde la entrada en vigor del aludido RPIOSPC, esto es, 20 días hábiles después de su publicación en el BOCA (disposición final segunda del RPIOSPC en relación con el artículo 48.1 de la LRJAP-PAC), que es el 23 de junio de 2006. Por tanto, el plazo de remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva venció el 23 de junio de 2008, plazo que no fue superado toda vez que el Documento de Aprobación Provisional del PGO tuvo entrada en la COTMAC con fecha 1 de marzo de 2007. **De este modo, cabe concluir que el procedimiento de referencia no ha caducado.**

La Aprobación definitiva del PGO ha sido denegada por silencio administrativo negativo.-

En lo que concierne a la aplicación del silencio administrativo negativo respecto a la aprobación definitiva del PGO, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 43.1 del TR LOTENC y 40.3 del RPIOSPC, desde que los servicios administrativos del órgano competente para la aprobación definitiva del PGO comuniquen el requerimiento de subsanación a la Administración remitente, quedará en suspenso el cómputo del plazo para resolver la referida aprobación, que no se alzarán hasta que se cumplimente totalmente el requerimiento formulado. Así, habiendo efectuado la DGU con fecha 29 de septiembre de 2010 el último requerimiento de subsanación y no habiéndose cumplimentado a día de hoy por completo el mismo, todavía permanece suspendido el plazo que ostenta la COTMAC para la aprobación definitiva del PGO.

A meros efectos dialécticos, aun en el supuesto de que no estuviese suspendido el referenciado plazo de resolución, debe ponerse de manifiesto, que partiendo de la naturaleza bifásica del procedimiento de aprobación del PGO en el que la fase de aprobación definitiva se inicia a solicitud de la Corporación Municipal, el transcurso del plazo de cuatro meses que tiene la COTMAC para resolver (artículo 80.2 del RPIOSPC), no exime a la misma del cumplimiento de la obligación legal de resolver de forma expresa el procedimiento (artículo 42 de la LRJAP-PAC), y la eventual desestimación del PGO por aplicación del silencio administrativo, no impide que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adopte sin vinculación alguna al sentido del silencio (artículo 43.4 b de la LRJAP-PAC). En esta línea, no es ocioso recordar que la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente (segundo párrafo del artículo 43.3 de la LRJAP-PAC), esto es, que es una ficción legal para permitir al interesado recurrir.

A mayor abundamiento, resulta ilustrativo el vigente artículo 11.6 del TR-LS.08, que si bien no es de aplicación (por tratarse de un procedimiento incoado con carácter previo a su entrada en vigor) al expediente de la Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife, contempla como regla general el silencio administrativo positivo para los instrumentos de planeamiento de naturaleza bifásica.

En conclusión, no resulta de aplicación el silencio administrativo negativo habida cuenta de que el plazo que ostenta la Administración autonómica para la aprobación definitiva del PGO se encuentra suspendido. Es más, aunque hubiese operado, la COTMAC no está vinculada por el sentido del silencio y tiene la inexcusable obligación de resolver expresamente el procedimiento.

Informe de sostenibilidad ambiental.-

El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la aprobación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación (aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de agosto de 2006) dispone expresamente que, dada la



identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia; exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación; **por tanto, cabe concluir que la evaluación ambiental del PGO se encuentra realizada.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15099
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013939
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: Cetro Histórico. Manzana 204. Fábrica La Moderna

En su escrito el alegante expone lo siguiente respecto al edificio conocido como "Fábrica La Moderna" y colindantes, en la manzana 204:

- El nuevo documento de la Revisión del PGO aumenta, de una manera ilegal y arbitraria, la edificabilidad residencial y/o turística del edificio catalogado de la Fábrica "La Moderna" y de los edificios colindantes por la calle de El Pilar y por la calle Méndez Núñez, a los que el Planeamiento vigente otorga un menor número de plantas y una menor edificabilidad residencial, que puede suponer un incumplimiento del art. 34.c del TRLOTENC. Esta nueva ordenación es a propuesta de particulares.
- Se debe suprimir cualquier variación de la ordenación y gestión, en especial la remonta de edificios catalogados que altere el PGO vigente, lo cual es extensible a los edificios colindantes, al tratarse de un área colmatada, siendo de aplicación las limitaciones del art. 34.c del TRLOTENC.
- Al Tiempo que se aumentan las alturas de las citadas edificaciones se ha dejado, arbitrariamente, "fuera de ordenación" a otras edificaciones, incluso, las situadas en la misma manzana, ejemplo: c/ El Pilar nº 35 y 37.
- Se solicita que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales y ejecutados con licencia ajustada a planeamiento en todo el municipio, en base a una propuesta que se presenta.
- Que la Revisión del PGO determine cuales son las áreas colmatadas, determine cual es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el PGO vigente en esas áreas y resuelva la problemática del fuera de ordenación.
- El documento de Revisión del PGO debe incluir el catálogo del fuera de ordenación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.
- Que el edificio catalogado con ficha nº 70 tenga un grado de protección más adecuado que conserve con mayor garantías la edificación, sin variar, ni aumentar, la remonta de una planta sobre las dos ya existentes (retranqueada cuatro metros de la fachada exterior).
- Que la Fábrica La Moderna tenga un uso Dotacional (cultural u otro), tal y como se proponía en la fase de Avance y se califique como Sistema General de Dotación.



INFORME

En base a las alegaciones presentadas se establece para el edificio de La Moderna una remonta máxima permitida de dos (2) plantas, toda vez que la volumetría de las dos edificaciones colindantes hacia Méndez Núñez y El Pilar disminuye a cinco (5) plantas máximas permitidas (C5).

La edificabilidad resultante en edificios catalogados, ubicados en áreas colmatadas, no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y/o turístico, con respecto a la asignada en el planeamiento anterior.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15100
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013942
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: 5.2.1. Añaza Alto.

En su escrito el alegante expone lo siguiente respecto a la calificación urbanística de las parcelas I-40, I-50 e I-52:

- Que el nuevo documento de la Revisión del PGO sigue aumentando de una manera ilegal y arbitraria la edificabilidad (de 3.700 m² a 10.920 m²) de las parcelas I-40, I-50 e I-52 del ámbito 5.2.1 Añaza Alto, eliminando, a petición de la propiedad, un equipamiento de ocio y servicios comunitarios (3.700m²) para pasar a ser usos terciarios (comercial: 10.920 m², en el que se admite como compatibles y alternativos los usos de hotel ciudad), que supone un trato de favor acordado por la propiedad y los redactores del plan.
- Que la actuación de "desdotación" no está justificada. La justificación, ya solicitada en el informe de la DGU, no se debe referir solamente a la tipología, sino también a los usos y a la gestión, ya que no se ha exigido ceder a la comunidad, nada a cambio de triplicar la edificabilidad, eliminado el uso dotacional. Se requiere su justificación como Actuación de Dotación.
- Se resuelva la problemática del fuera de ordenación en todo el municipio antes de crear nuevos aprovechamientos residenciales y/o turísticos, y que en la parcela en cuestión se mantenga el equipamiento del PGO vigente.
- Se sigue proponiendo como compatible con el uso terciario (art. 5.4.4 de las NOP) el uso turístico en la modalidad de establecimiento hotelero (hotel urbano o de ciudad). El art. 5.4.5 de las NOP propone como uso alternativo al uso terciario el uso hotelero de hotel ciudad.
- No se ha corregido la contradicción sobre la admisibilidad de usos terciarios turísticos en toda la ciudad, como advertía el informe de la DGU, que además supondría un incremento de la densidad alojativa que exigiría nuevos SG de Espacios Libres (Art 32 TRLOTENC) y en las áreas colmatadas un incumplimiento del art. 34.c del TRLOTENC.



INFORME

Conforme el planeamiento vigente las parcelas c-6, c-5 y c-5' den Plan Parcial Añaza tienen asignada una edificabilidad máxima de 26.600 m²c de los que han sido materializados en la parcela un total de 17.804 m²c según proyecto, siendo el uso comercial, ocio y salas de cine. Las parcelas I-40, I-51 e I-52 tienen una edificabilidad de 3.720 m²c y uso de ocio y servicios urbanos.

La propuesta de la revisión del PGO consiste en trasvasar la edificabilidad sobrante no materializable en las parcelas C-6, C-5 y C-5', a la parcela resultante de la agrupación de las parcelas I-40, I-51 e I-52.

Para ello se establecen dos tipologías edificatorias, la Ae-56 (parcela ya construida) con una edificabilidad máxima de 19.400m², trasvasando los restantes 7.200 m²c a la nueva parcela agrupación de las originales I-40, I-51 e I-52 y estableciendo con ello una tipología Ae-55 con una edificabilidad máxima resultado de sumar la original con la trasvasada, es decir 10.920 m²c.

En cuanto al uso hotelero en el nuevo documento de la Revisión del Plan General se ha introducido una nueva regulación de los usos turísticos adaptada a las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta del Decreto 142/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. La regulación también está adaptada a lo dispuesto en varios instrumentos territoriales y legislación sectorial.

Desde la entrada en vigor del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT), el uso de "Hotel Ciudad" solo se admite en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con carácter excepcional y verificándose una serie de requisitos. Uno de los requisitos es que el uso de "Hotel Ciudad" debe ubicarse en un área de centralidad de la Ciudad delimitada por el planeamiento. Además, el establecimiento debe estar vinculado a la capacidad de negocio existente o prevista en dicha área de centralidad.

En la Memoria de Ordenación Estructural de la Revisión del Plan General se determinan las Áreas de Centralidad en las que se dan las condiciones para admitir nuevos establecimientos de Hotel Urbano. En un Anexo a dicha Memoria se indican los ámbitos concretos en los que se admitiría el uso de Hotel Urbano o de Ciudad.

Consecuentemente al no estar Añaza dentro de ningún área de centralidad resultaría imposible implantar un hotel ciudad.

Intentar generalizar señalando que todas las parcelas de uso terciario permitirían la ubicación de un hotel-ciudad resulta evidentemente incierto.

En lo relativo a la desdotación del ámbito señalar que la parcela estaba calificada como equipamiento no como dotación pública.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15101
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013948
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al documento de revisión del PGO:

- 1.-El planeamiento deja fuera de ordenación numerosas edificaciones ejecutadas conforme a licencia, poniendo en evidencia la falta de preocupación por los vecinos por parte de la Administración.
 - 2.- Que el PGO propone dejar edificaciones fuera de ordenación a la vez que incrementa la edificabilidad en áreas colmatadas.
 - 3.-No se aporta el preceptivo catálogo relativo a edificaciones censadas conforme al decreto 11/1997 y tampoco se incorpora el catálogo de edificaciones fuera de ordenación.
 - 4.-El PGO incrementa de manera ilegal y totalmente arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios en perjuicio del interés general y todo ello a favor de personas concretas y determinadas.
 - 5.- Que se vulnera el artº 34 del TRLOTENC.
 - 6.- No se justifica que no existe aumento de edificabilidad en las áreas colmatadas, incluyendo en el computo de la edificabilidad los cuerpos volados cerrados, semicerrados y los patios de manzana tipo C.
 - 7.- No es admisible que para incrementar edificabilidades en zonas colmatadas se alteren la delimitación de los mismos.
 - 8.- Que el catálogo se remite a un Plan Especial, que no aparece reflejado en el plano de ordenación estructural. Además sólo se puede remitir el catálogo a un Plan Especial cuando a su vez el área está remitida a un plan especial.
 - 9.- De la lectura de la disposición transitoria primera de las NOP se desprende que todos los ámbitos de suelo urbano están remitidos a Plan Especial, por lo que no podrán autorizarse ningún tipo de licencias de obras.
 - 10.- Debe eliminarse el sexto punto de la disposición transitoria primera de las NOP puesto que no es posible ejecutar cualquier tipo de obras en edificios fuera de ordenación
 - 11.-Debe corregirse el atrº 1.1.11.3 de la NOP pues no pueden realizarse obras de consolidación en edificios fuera de ordenación ni aun tratándose de obras de carácter excepcional. Además se incumpliría el artº 32.2.7 en relación a la reserva mínima de 5 m2 de espacios libres por habitante.
 - 12.- Que la Gerencia de Urbanismo cuanta con los medios para elaborar el catálogo.
 - 13.-Exijo que se resuelva la problemática del fuera de ordenación antes de crear nuevos aprovechamientos residenciales y/o turísticos e áreas colmatadas y se supriman las remotas de edificios catalogados que alteren el planeamiento vigente.
- Por todo ello solicito que se rehaga el PGO en el que la prioridad sea el respeto a la legalidad, incluyendo a los edificios dentro de ordenación los edificios ejecutados conforme a licencia.



INFORME

El alegante hace una relación de los cambios que ha sufrido el documento de revisión del PGOU respecto a la normativa aplicable al régimen de fuera de ordenación, en concreto, la disposición transitoria 1ª de las Normas de Ordenación Pormenorizada y el artículo 1.11.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, expone seguidamente los fundamentos jurídicos que considera aplicables y termina formulando distintas alegaciones al régimen de fuera de ordenación, que se contestan en el mismo orden en que han sido planteadas:

1.- El alegante afirma que el documento de revisión incrementa la edificabilidad residencial y/o turística de algunos edificios para los que el planeamiento vigente prevé menor número de plantas y edificabilidad (específica 10 supuestos), en áreas de ordenación saturadas donde otros edificios quedarán en situación de fuera de ordenación.

Con carácter general, en áreas colmatadas los nuevos aprovechamientos que se generen no incrementan el aprovechamiento residencial que les otorga el planeamiento vigente. En el caso de edificaciones catalogadas la edificación resultante en edificios catalogados con remonta no podrá incrementar la edificabilidad destinada al uso residencial y turístico con respecto a la asignada por el planeamiento anterior, cumplimentando de esta forma lo establecido en el artº 34 del TRLOTENC. Los errores detectados han sido subsanados.

2.-El alegante señala que no se justifica el interés general y la conveniencia y oportunidad de prever incrementos de aprovechamiento residencial y/o turístico en áreas de ordenación saturadas, donde resultarán edificaciones fuera de ordenación. Reiteramos lo ya expresado en el párrafo anterior, en las áreas de ordenación saturadas no se prevén incrementos de edificabilidad residencial y/o turística.

3.- El alegante afirma que no se especifican cuáles son las áreas de ordenación urbana saturadas ni se justifica que en dichas áreas no se prevean incrementos de edificabilidad residencial y/o turística. La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

4.- Afirma el alegante que se ha alterado la delimitación de las áreas de ordenación urbana con la finalidad de incluir (fraudentemente) parcelas de áreas saturadas en otras áreas no saturadas al objeto de incrementar su edificabilidad, citando dos supuestos concretos. En relación con lo alegado referente a los incrementos de edificabilidad de forma ilegal y arbitraria decir estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones y calificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones y recalificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC. En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de ámbitos y unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor. En aquellos ámbitos en los que en el documento que ha sido sometido a información pública en los pasados meses de diciembre 2010 y enero 2011 que ha constatado algún incumplimiento del artº 34 del TRLOTENC se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

5.- Se afirma que no puede remitirse a Plan Especial la formulación del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación, pues sólo podrá hacerse respecto a aquellos ámbitos cuya ordenación pormenorizada se remita a dicho instrumento de ordenación.

La disposición transitoria 11ª TRLOTC (introducida por Ley 4/2006, de 22 de mayo) señala en su apartado 1 que aquellas edificaciones ilegales no censadas conforme al Decreto 11/1997, de 31 de enero, cuya construcción se iniciara antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, y que no puedan ser incluidas en suelo urbano o asentamiento rural o agrícola deberán ser incluidas en el catálogo previsto en la disposición adicional 1ª TRLOTC (referido a las edificaciones censadas conforme al Decreto 11/1997) –comprendiendo edificaciones que pueden estar situadas en suelo rústico de cualquier categoría y suelo urbanizable, localizadas, por tanto, en cualquier parte del



término municipal-. En su apartado 2 añade que al referido catálogo deberán incorporarse además las edificaciones con título habilitante que hayan quedado en situación de fuera de ordenación por disconformidad sobrevenida con el planeamiento. El Plan Especial al que se refiere la disposición adicional 1ª era el que, según el artículo 7 del citado Decreto 11/1997, había de catalogar las edificaciones a que dicho Decreto se refiere, por lo que la distinción que efectúa el alegante no deriva de una interpretación basada en los antecedentes normativos, confundiendo el Plan Especial que con tal objeto previó el Decreto 11/1997 con los que, para otras finalidades –artículo 37.2 TRLOT- pueda haber establecido el documento de revisión, que no podrá integrar un catálogo de edificios fuera de ordenación incluidos en su ámbito territorial salvo que el Plan Especial que se formule al amparo de la disposición transitoria 1ª.7 del documento de revisión así lo prevea.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

6.-Afirma el alegante que no se determina el ámbito territorial que ha de ser objeto del Plan Especial al que remite la disposición transitoria 1ª.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, pudiendo aumentarse la edificabilidad en las áreas de ordenación urbana tanto colmatadas como no colmatadas, e impidiendo la ejecución de obras hasta la “firmeza” de dicho Plan Especial.

Se realiza una interpretación de la norma derivada de una lectura parcial de la misma, pues la disposición transitoria 1ª.7, b), párrafo 2º, habilita al Plan Especial a *“modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando ordenadas, en consecuencia, las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación”*, es decir, sólo podrá modificarse el Plan General para adecuar la edificabilidad del planeamiento a la edificabilidad realmente materializada, no pudiéndose prever incrementos de edificabilidad al margen de dicha realidad, como se desprende de una interpretación meramente sintáctica y también sistemática horizontal de la norma, considerando el objeto del Plan –apartado 7, a): “Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación”-. Las áreas de ordenación urbana que constituyen el ámbito territorial de dicho Plan Especial son las denominadas “áreas saturadas” en suelo urbano consolidado (por tener una densidad de más de 400 habitantes o una edificabilidad de más de 12.000 m²) –artículo 34, c) TRLOT-, no pudiendo nunca incidir en áreas de ordenación urbana con otra clasificación o categorización de suelo ni en aquéllas que no se consideren “saturadas. Por último, la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana habilitará la ejecución de su ordenación en aquellos ámbitos con ordenación pormenorizada, sin perjuicio de que el Plan Especial de referencia esté habilitado por remisión del Plan General para la modificación de las alturas de manzanas o unidades urbanas equivalentes, pero exclusivamente respecto a edificios ya existentes (edificabilidad materializada).

7.-Entiende el alegante que la disposición transitoria 1ª.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada habilitan al Plan Especial que prevé dicha norma para incrementar la edificabilidad de cualquier área de ordenación urbana (colmatada o no colmatada) del Término Municipal. Asimismo señala que el objeto de dicho Plan Especial no está entre los supuestos enumerados en el artículo 37.2 TRLOT.

Nuevamente se realiza una interpretación de la norma derivada de una lectura parcial de la misma, pues la disposición transitoria 1ª.7, b), párrafo 2º, habilita al Plan Especial a *“modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando ordenadas, en*



consecuencia, las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación”, es decir, sólo podrá modificarse el Plan General para adecuar la edificabilidad del planeamiento a la edificabilidad realmente materializada, no pudiéndose prever incrementos de edificabilidad al margen de dicha realidad, como se desprende de una interpretación meramente sintáctica y también sistemática horizontal de la norma, considerando el objeto del Plan –apartado 7, a): “Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación”-. En cuanto al objeto del Plan Especial, el TRLOTIC, además de los previstos en el artículo 37.2, lo ha establecido en su disposición adicional 1ª, por remisión de la disposición transitoria 11ª.

8.- Afirma el alegante la ilegalidad de la disposición transitoria 1ª.6 y del artículo 1.1.11.3 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, en cuanto en las edificaciones en situación de fuera de ordenación por razón de la altura máxima o del número de plantas se permite cualquier tipo de obra *“siempre que ello no suponga alargar de forma artificiosa la vida de estas edificaciones”*, y con carácter general se permiten obras de *“mejora e incluso obras de consolidación, siempre que no impliquen aumento de volumen de las edificaciones existentes”* y *“excepcionalmente, ... obras de rehabilitación pudiendo incluir obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad”*.

De entrada, resulta contradictorio que el mismo alegante que critica la situación de fuera de ordenación en que quedan las edificaciones como consecuencia del nuevo planeamiento, muestre disconformidad con la flexibilización del régimen de fuera de ordenación (respecto al previsto legalmente) a que quedan sujetas dichas edificaciones en la normativa urbanística. Desde una perspectiva jurídica, en primer lugar, la flexibilización del régimen jurídico previsto en el artículo 1.1.11.3 reviste ciertos límites, pues se refiere a edificaciones en situación de fuera de ordenación no estén afectadas por sistemas generales o dotaciones públicas, o localizadas en sectores o ámbitos sujetos a transformación urbanística o bien alberguen usos que incidan negativamente sobre el medio ambiente. En segundo término, el artículo 44.4, a) TRLOTIC establece una deslegalización relativa del régimen de fuera de ordenación, habilitando al planificador de cualquier instrumento de ordenación para establecer el régimen jurídico de dicha figura en su ámbito territorial de aplicación, confirmándose esta afirmación por el carácter supletorio expreso del régimen establecido en el artículo 44.4, b) TRLOTIC. Al respecto se ha pronunciado el Tribunal Supremo en Sentencias de 29 de julio de 1992 [RJ 1992\6212] -F.J. 4º de la sentencia apelada y F.J. 1º del Tribunal Supremo- y de 15 de abril de 1992 [RJ 1992\4050] -F.J. 2º-.

9.- El alegante señala que la Gerencia de Urbanismo cuenta con los medios técnicos y personales para la elaboración del Catálogo. En este aspecto será la Gerencia de urbanismo quien determine cual será el equipo que redactará el referido Plan Especial.

10.- Manifiesta el alegante que el documento de revisión atribuye nuevos aprovechamientos residenciales y/o turísticos en “áreas colmatadas”, así como que se reduce aún más la edificabilidad residencial de dichas áreas, *“al no haberse computado, en las Fichas de Ordenación Pormenorizada, el edificabilidad que asigna el PGO vigente a los patios de manzana del «Tipo C»”*. En lo referente al incremento de edificabilidad en áreas colmatadas, ya ha sido respondido anteriormente. En cuanto a lo alegado respecto al cómputo de la edificabilidad, el objetivo de las NOP es establecer una normativa de ordenación no puede llegar mas allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación. Pretender hacer extensivo el cálculo de edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudiese generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no nos conduciría a ninguna parte, de la misma forma que pretender calcular las edificabilidades consumidas por los vuelos cerrados o semicerrados de las edificaciones existentes dentro del municipio.

Solicita el alegante la solución en el Plan General de los edificios en situación de fuera de ordenación, proponiendo las siguientes alternativas:

- 1) Prohibiendo el uso residencial y/o turístico en las plantas bajas de aquellos edificios que se encuentran fuera de ordenación por razón de la altura.
- 2) Asignando a las edificaciones en situación de fuera de ordenación la edificabilidad residencial y/o turística no materializada de otras parcelas en las que sólo se ha materializado parcialmente la edificabilidad asignada por el planeamiento vigente, de la misma área o zona colmatada.
- 3) Prohibiendo usos residenciales en la planta baja de los patios de manzana del tipo “C” y asignando dicha edificabilidad a las edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- 4) Redelimitando las áreas de ordenación urbana “colmatadas”, absorbiendo parcelas de áreas no saturadas y cuya edificabilidad aún no se haya materializado, destinándose las mismas a sistemas generales de espacios libres públicos.

Respecto a cada alternativa hemos de señalar que:

- 1) Dicha prohibición general del uso residencial y/o turístico en las plantas bajas de aquellos



edificios que se encuentran fuera de ordenación por razón de la altura dejaría en situación de fuera de ordenación (por razón del uso) a las plantas bajas actualmente destinadas a uso residencial, y por tanto, en aplicación del principio de unidad de predio, a toda la edificación. A través del Plan Especial al que remite la disposición transitoria 1ª.7 de las Normas de Ordenación Pormenorizada se analizará en cada área de ordenación urbana "saturada" los usos a que efectivamente se destinan las plantas baja y primera de cada edificio, calificando como terciario (comercial / oficina) aquéllas que no estén destinadas a uso residencial.

2) Asignar a las edificaciones en situación de fuera de ordenación la edificabilidad residencial y/o turística no materializada de otras parcelas en las que sólo se ha materializado parcialmente la edificabilidad asignada por el planeamiento vigente, de la misma área o zona colmatada, supone reducir una edificabilidad a la que el propietario de la parcela tiene derecho, al tratarse de suelo urbano consolidado, reducción que habría de ser objeto de indemnización –artículo 35, a) del texto refundido de la Ley de suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLR 08)-.

3) Prohibir usos residenciales en la planta baja de los patios de manzana del tipo "C" y asignar dicha edificabilidad a las edificaciones en situación de fuera de ordenación dejaría en situación de fuera de ordenación (por razón del uso) a las plantas bajas en las que actualmente se destina dicho patio de manzana a uso residencial, y por tanto, en aplicación del principio de unidad de predio, a toda la edificación.

4) Redelimitar las áreas de ordenación urbana "colmatadas", absorbiendo parcelas de áreas no saturadas y cuya edificabilidad aún no se haya materializado, destinándose las mismas a sistemas generales de espacios libres públicos, es decir, redelimitando áreas de ordenación urbana cuyo ámbito ha sido el mismo desde la aprobación inicial del documento de revisión adoptada en 2004, supone un fraude de ley –artículo 6.4 del Código Civil-, además de que eliminar la edificabilidad no materializada de parcelas que se encuentren en plazo de ejecución constituye un supuesto indemnizatorio previsto en el artículo 35, a) TRLR 08.

11.- En cuanto a la solicitud de retirar la revisión del PGO señalar que el planeamiento general abarca el ámbito de todo el municipio para el que se establece una ordenación estructural y pormenorizada conforme a un modelo de ciudad que queda claramente plasmado en la MOE del mismo. Este documento ha ido modificándose desde su propuesta inicial en base a la masiva participación ciudadana en los distintos periodos de información pública y concretamente en cuanto a la situación de fuera de ordenación, ésta ya aparecía recogida en los documentos primigenios. Por ello no parece factible retirar un documento que ha sido consensuado mayoritariamente por los ciudadanos de Santa Cruz. En cualquier caso, éste será sometido a los informes preceptivos de los órganos del Gobierno de Canarias que será en último término si la Revisión del PGO cumple con todos y cada uno de los preceptos que la legislación vigente establezca para proseguir o no con su tramitación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15102
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013959
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que el PGO carece de catálogo preceptivo de conformidad con la Disposición Transitoria undécima del TRLOTENC, catálogo que se pretende realizar y aprobar en el primer cuatrienio del plan, cuando éste ha de formar parte del documento, salir a información pública y aprobarse por la COTMAC.

Señala que este hecho vulnera la referida DT y no subsana el reparto de la COTMAC al respecto.

La disposición adicional primera del TRLOTENC señala que el Plan General deberá contener un catálogo de las edificaciones censadas al amparo del D 11/1997 que no quedaran en suelo urbano o rústico de asentamiento o que resultaran disconformes con el planeamiento.

Por ello solicita se incluya el catálogo o el Plan Especial sólo en los ámbitos remitidos a Plan Especial (BIC, etc..)

INFORME

Los catálogos de edificaciones [tanto las censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero y que no estén amparadas por el planeamiento, como aquellas otras no amparadas por licencia y que no estén incluidos en el citado censo (cuya construcción se hubiera iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003)], incorporarán una relación de edificaciones fuera de ordenación, catálogos que se podrán contener bien en el PGO o bien en el Plan Especial (tal y como permite la disposición adicional primera del TR LOTENC). En este sentido, se pronuncia el informe de la DGU de fecha 16 de julio de 2010 tanto en su apartado 3 como en el anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 18).

De forma análoga, los artículos 39.2 del TR LOTENC y 85.1 del RPIOSPC permiten la tramitación de planes especiales que tengan como único objeto formular los catálogos municipales de bienes que deban ser objeto de preservación (monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, etc).

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes



términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15103
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013962
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta en relación al sector Costa Cardón se ubica en una zona protegida por el PIOT por sus valores ambientales al encontrarse en un ARH "Barrancos" del PIOT y en un ARH de regulación homogénea.

Se ha dado prioridad a los intereses de los empresarios que al interés general.

No se da cumplimiento al informe de la DGU por cuanto se mantiene Costa Cardón como suelo urbanizable.

Que en cumplimiento del informe de la DGU este suelo debe ser clasificado como suelo rústico.

En el caso de que pudieran ser clasificados como urbanizables se incumplirían los estándares del artº.36 de TRLOTENC, según se desprende de los ficheros de ordenación urbanística.

En la ficha de ordenación se indica que el sector linda con un BIC cuando esto no es cierto.

INFORME

INFORME:

* Tal y como expresamente se señala en la Memoria del PIOT, el desarrollo del mismo es una labor que incumbe a los planeamientos territoriales, urbanísticos o de espacios naturales; en otras palabras, la distribución básica de usos establecida por el PIOT debe ser desarrollada por los planes que establezcan una ordenación territorial o urbanística más detallada del territorio (planes entre los que se encuentra el Plan General de Ordenación). Dichos instrumentos de planeamiento dividirán el territorio en ámbitos de ordenación que habrán de ser adscritos explícitamente a alguna de las categorías de Áreas de Regulación Homogénea (en adelante, ARH) previstas en el PIOT. Esta distribución pormenorizada efectuada por los instrumentos de ordenación urbanística debe ser compatible globalmente con la establecida por el planeamiento insular (en el plano de las ARH) y ello sin perjuicio de que la escala de aquellos permita y aconseje que alcancen mayor detalle y complejidad en la asignación de usos.

En caso de que se adscriban suelos a categorías de ARH distintas a las previstas por el PIOT, el plan correspondiente deberá argumentar los motivos de divergencia con lo previsto en el PIOT. Tal y como señala un autorizado sector doctrinal, la técnica de la readscripción es concreción de la técnica de la remisión normativa, a través de la cual una norma habilita a otra u otras para su desarrollo, complemento o alteración con sujeción a los límites señalados en la normativa reenviante.



La COTMAC ha venido autorizando la posibilidad de que los Planes Generales de Ordenación adscriban suelos a categorías de ARH distintas a las previstas por el PIOT. Entre otros, cabe citar, el PGO de Guía de Isora (acuerdo de la COTMAC de 23 de diciembre de 2009) y el vigente Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, esto es, el Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 al DL 1/2000 (acuerdos de la COTMAC de fechas 29 de diciembre de 2004 y 30 de noviembre de 2005). Por lo tanto, la eventual separación de los mencionados precedentes administrativos habría de estar suficientemente motivada (artículo 54.1 c de la LRJAP-PAC), so pena de vulnerar los principios de seguridad jurídica e igualdad proclamados en los artículos 9.3 y 14 de la C.E; y más aún en el marco de una potestad discrecional de la administración (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 1995), cual es, la actividad de ordenación urbanística.

* El suelo objeto de análisis se encuentra clasificado y categorizado en el vigente Documento de Adaptación Básica del PGOU-92 como suelo urbanizable sectorizado ordenado.

El hecho de que el PIOT califique parte del sector como ARH de protección ambiental 1, no es óbice para que el Plan General de Ordenación zonifique el mismo de forma distinta siempre que motive que los valores concurrentes en el momento de su consideración por el planificador insular nunca existieron o han desaparecido o bien existen razones de interés general que avalen la nueva apreciación (en este sentido, resultan ilustrativas las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 17 de febrero de 2003, 25 de octubre de 2006 y 3 de julio de 2007). Dicha motivación, en cuanto al Sector de Costa Cardón se refiere, viene recogida, de una parte, en el anexo XI a la Memoria del vigente Plan General de Santa Cruz (Documento de Adaptación Básica del PGOU-92), y de otra parte, en el anexo 1 de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO que está siendo objeto de tramitación. Tales documentos motivan adecuadamente la readscripción del suelo de referencia de un ARH de Protección Ambiental 1 a un ARH de expansión Urbana.

La Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC, en el apartado 17.1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008, señaló expresamente que a efectos de admitir la clasificación de suelo propuesta por el Documento de Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife en este sector (suelo urbanizable sectorizado no ordenado), se podrá estudiar su mantenimiento, previa readscripción a ARH, de acuerdo con los valores ambientales. En este sentido, los artículos 2.3.1.3 (3-E), 2.3.1.4 (4-D) y 2.3.2.2 (3-D) del PIOT permiten al Plan General de Ordenación readscribir Áreas de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1, en los supuestos en que ello derive de un mejor ajuste de la realidad topográfica o queden incluidos en áreas de interés estratégico urbanas o de expansión urbana, en cuyo caso, el espacio del barranco deberá albergar un uso público y ser objeto de las obras necesarias para garantizar su función como cauce hídrico.

El propio Cabildo Insular en su posición de garante singular de la aplicación del PIOT, mediante informe institucional emitido en julio de 2010, avala la readscripción operada.

A mayor abundamiento, resulta ilustrativo el Dictamen (obrante al folio 1662 y siguientes del expediente administrativo) emitido con fecha 6 de junio de 2008 por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid D. Luciano Parejo Alfonso en relación al Sector de Costa Cardón. Así, el precitado Dictamen concluye que:

«Primera.- El PGOU de 1992 calificó todo el ámbito del sector examinado como suelo urbanizable no programado, esto es, integrado por terrenos que el Plan General Municipal declaró, en principio, adecuados para ser urbanizados, lo que significaba ya una valoración negativa sobre la procedencia de otorgar a dicho ámbito un régimen especial de protección atendiendo a sus valores naturales o ambientales.

Segunda.- La consideración de este ámbito especial como ARH de expansión urbana resulta congruente tanto con las previsiones del Plan General, como con el PIOT, uno de cuyos objetivos básicos es "configurar un marco territorial apropiado para el desarrollo socioeconómico de la población insular, sin mermar la potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras".

Tercera.- Las previsiones del PIOT sobre las Áreas de Regulación Homogénea persiguen definir el régimen básico de distribución de los usos sobre el conjunto insular, que –por su especial incidencia en el desarrollo del planeamiento- requiere un tratamiento regulador propio y su materialización se realiza a través de los instrumentos competentes para la ordenación y ejecución de los respectivos usos.

Cuarta.- La definición de los barrancos realizada por el PIOT pone de manifiesto la relevancia para su definición de la concurrencia de determinadas características físicas. El titular de la potestad de planeamiento carece de libertad para calificar de barranco un concreto terreno, pudiendo hacerlo



válidamente sólo si concurren los requisitos fácticos que permiten su definición como tal.

Quinta.- La ausencia de tales requisitos en el presente caso impide la consideración de la parte correspondiente del sector examinado como barranco y, por tanto, su tratamiento urbanístico como un Área de protección ambiental.

Sexta.- Así lo entendieron el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas y el propio Cabildo Insular, atendiendo a las condiciones fácticas descritas en el informe Técnico, por lo que la calificación de una parte del ámbito examinado como ARH de protección ambiental 1, no resulta posible atendiendo a la definición que de este tipo de áreas hace el Plan Insular de Ordenación.

Séptima.- Tal actuación en interpretación de la normativa del PIOT-especialmente la del Cabildo Insular en su posición de garante singular de su aplicación- constituye un criterio hermenéutico de primer orden para precisar el concreto alcance del PIOT.

Además, en tanto que criterio de las Administraciones públicas competentes reiterado a lo largo del tiempo, y manifestado en diferentes documentos que operan en el mismo sentido todos ellos, ha hecho nacer una justificada creencia en los promotores del sector de que esa es la calificación jurídica procedente, que las Administraciones no pueden desconocer, so pena de incurrir, además de en ilegalidad, en responsabilidad patrimonial.

Octava.- A todo lo anterior no pueden oponerse determinados pronunciamientos jurisdiccionales (entre otros, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 9 de marzo de 2007) que o bien no guardan ninguna relación con el caso enjuiciado, o cuando lo hacen vienen a reforzar el criterio sustancial sostenido en este dictamen sobre la transcendencia de la realidad física de una zona para justificar la inclusión de la misma en una u otra área».

En lo que se refiere al cumplimiento de los estándares urbanísticos vinculados al sistema local de espacios libres, si bien es cierto que el fichero señala una superficie menor a la legalmente exigible, en las condiciones e instrucciones relativas al desarrollo de la ordenación se advierte expresamente que:

«Reserva legal de espacios libres públicos y dotaciones y equipamientos: De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del TRLOTENC y según lo dispuesto en el artículo 2.1.6 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, el Plan Parcial que establezca la ordenación pormenorizada completa del presente sector, deberá contemplar una reserva mínima de 40 m²s/100 m²c de suelo destinado a sistemas locales de espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de los cuales, al menos el 50%, serán sistema local de espacios libres públicos ».

Se procede a corregir los cuadro de características en el sentido de establecer las reservas mínimas de suelo destinado a espacios libres requeridos en el artº 36 del TRLOTENC, a pesar de que sólo tiene carácter indicativo y en las instrucciones detalladas de ordenación del ámbito ya se establecía la obligatoriedad del cumplimiento del mismo en desarrollo del Plan Parcial.

En cuanto al BIC que linda con el sector, su representación gráfica se recoge en los planos correspondientes del catalogo de patrimonio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15104
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013964
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: 1.6.1 Playa de Las Teresitas.

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a la ordenación del frente de playa de Las Teresitas:

- Considera que la ordenación indicativa del ámbito 1.6.1 constituye una evidente desviación de poder que pretende legalizar la edificación en construcción mas conocida por el "mamotreto".
- Que el referido edificio se encuentra situado dentro del área de regulación homogénea de Protección Ambiental 3 "Costeras" del PIOT en la que son usos prohibidos, entre otros , los comerciales.
- Considera que el ámbito de la unidad de actuación no es de régimen transitorio por cuanto la ordenación estructural y pormenorizada difieren de las del planeamiento en vigor. Tampoco cumple con los estándares del artº 36 del TRLOTENC.
- Indica que no se señala claramente el número de habitantes potenciales del ámbito 1.6.1 ya que el fichero señala cero, y no deben sobrepasarse las 500 plazas alojativas.
- Se detectan errores en las superficies de sistemas generales de espacios libres y dotaciones, ya que se mantienen las del documento de revisión aprobado el 4 de enero de 2010.
- Consideran que los sistemas generales de espacios libre que se proponen en suelo rústico de protección costera no pueden computar como tales y tampoco se computan los habitantes potenciales obviados en el ámbito.
- En la ordenación indicativa del ámbito 1.6.1 no se respeta la servidumbre de tránsito.
- Se detecta un incremento de aprovechamiento respecto al documento anterior.
- Que en las instrucciones de desarrollo del Plan Especial para el desarrollo de la unidad de actuación de gestión pública, no se hace mención a que se deberá desarrollar la Propuesta Marco de Colaboración aprobada en Pleno, debiendo además prohibirse cualquier construcción que afecte a la visual de la montaña.

Por todo ello solicitan:

- 1.-Que se elimine la ordenación indicativa del ámbito 1.6.1
- 2.-Que se respete el ARH de Protección Ambiental 3 Costera del PIOT y se incluya la servidumbre de protección del deslinde de costas.
- 3.-Que se elimine el carácter de régimen transitorio de la unidad de actuación y se cumpla con los estándares establecidos por la Ley.
- 4.-Que se especifique claramente el número de habitantes potenciales del ámbito 1.6.1.
- 5.-Que se corrijan las superficies de los sistemas generales de espacios libre y dotaciones que aparecen en el fichero en el ámbito 1.6.1.
- 6.-Que los sistemas generales que se proponen en suelo rústico de protección costera no se



computen y si los habitantes potenciales.

7.-Que se respete la servidumbre de tránsito en el ámbito 1.6.1

8.- Que se mantenga el aprovechamiento de 0,22 UdA/m²s previstos en el anterior documento

9.-Que se indique en las instrucciones del Plan Especial que se deberá desarrollar la propuesta de Marco de Colaboración aprobado por el Pleno.

INFORME

Tal y como señala el documento la ordenación es meramente indicativa por lo que Plan Especial que desarrolle el ámbito podrá plantear una ordenación diferente.

El anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO recoge las equivalencias entre las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT y las categorías urbanísticas de suelo que regula el TR LOTENC. El propio PIOT admite que existan desajustes o divergencias entre las ARH y sus equivalentes categorías urbanísticas de suelo. Las divergencias pueden consistir en un mero ajuste de borde o en readscripciones. Los ajustes se justifican mediante la constatación gráfica que resulta al ampliarse la escala de la cartografía que utiliza el PGO respecto del PIOT. Las readscripciones, en cuanto afectan a zonas de mayor entidad, requieren su justificación en los términos que establece la normativa del PIOT. El apartado 5 del precitado anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural contiene una tabla con los motivos que justifican las divergencias de áreas urbanas. Se trata, fundamentalmente, de suelos urbanos de borde, cuyo análisis territorial del Plan General a menor escala establece la necesidad de hacer las pertinentes correcciones e incorporación al suelo urbano colindante, estableciendo el límite correcto entre áreas. En otros casos, su clasificación como suelo urbano o urbanizable o calificación como sistema general, atiende a su adecuación a las reglas clasificatorias que vienen determinadas por el planeamiento preexistente o por exigencia legal.

En el presente supuesto, la parte del ámbito afectada por un ARH de Protección Ambiental 3 se readscribe a un ARH de Expansión Urbana habida cuenta de que se trata de un suelo integrado en la trama urbana y calificado como sistema general de Espacios Libres en el suelo urbano no consolidado.

En cuanto al carácter de régimen transitorio asignado al ámbito éste lo es como consecuencia de ser un ámbito que en estos momentos se encuentra en ejecución.

Se tienen en cuenta los aspectos relativos a los errores en las superficies de los sistemas generales así como a las plazas alojativas, haciendo las oportunas correcciones en la ficha de ordenación correspondiente.

Por lo que se refiere al cómputo del sistema general de espacios libres, el mismo puede englobar suelos rústicos, ya que el estándar se cumple a nivel municipal sin distinción alguna de clase de suelo.

En lo referente a la servidumbre de tránsito ésta habrá de ser contemplada en el plan especial del ámbito, pues como ya se ha señalado la ordenación que aparece no es vinculante, sólo tiene un carácter meramente indicativo.

En cuanto al aprovechamiento medio, al disminuir la superficie del ámbito se ha incrementado ligeramente el aprovechamiento, manteniendo la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento que se revisa, manteniendo las edificabilidades previstas en el documento anterior.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos ilegales mencionados en la alegación, por entender que este no es el cauce apropiado para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15105
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013967
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Ámbito: La Gallega Industrial.

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones:

- Que se han modificado las delimitaciones del suelo urbanizable, urbano consolidado y urbano no consolidado del planeamiento vigente.
- Que se ha modificado la delimitación del sector industrial La Gallega, reclasificando como urbanos consolidados terrenos de la familia Trujillo Méndez.
- Que se ha reducido la edificabilidad del sector industrial La Gallega de 1m²/m² a 0,79 m²/m².
- Que se han reclasificado a suelo urbano consolidado terrenos que actualmente están dentro de una unidad de actuación, la UA-SO.138, que no se ha desarrollado.
- Que se reclasifican suelos rústicos de protección hidrológica, vulnerando el art. 34.b del TRLOTENC.
- Que el Cementerio de Santa Catalina se incluye dentro de un sistema general de parque urbano, en el que se incluye además el cauce de un barranco.
- Consideran que las tipologías abierta-dotacional deben tener definidos todos sus parámetros.
- Consideran que la situación de fuera de ordenación debe solucionarse a nivel municipal.

Por todo ello se solicita que.

- Se mantengan las delimitaciones de suelo urbanizable, urbano consolidado y urbano no consolidado del planeamiento vigente.
- Que se mantenga la delimitación del sector industrial La Gallega y se incluyan las edificaciones de las calles Humilladero y Encabezada.
- Que se mantenga la edificabilidad del planeamiento vigente en el sector industrial La Gallega.
- Que se clasifique los barrancos como suelo de protección hidrológica.
- Que el Cementerio de Santa Catalina sea calificado como de servicios igual que el de Santa Lastenia, y se excluya del sistema general el cauce del barranco.
- Que se definan los parámetros de la tipología abierta-dotacional.
- Que se solucione la problemática de fuera de ordenación de todo el municipio.



INFORME

En relación con lo alegado referente a las clasificaciones de suelo, estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos constitutivos de delito mencionados en la alegación, por entender que este no es este el cauce apropiado para ello.

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

En cuanto al Cementerio de Santa Catalina se reconsidera la ordenación estableciendo un sistema general de servicios.

La tipología abierta dotacional se establece únicamente para aquellos casos en que se requiera una volumetría específica de acuerdo a las necesidades que la dotación pública requiera, si bien consideramos oportuno remitirlas a un Estudio de Detalle.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15106
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/015106
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a la ordenación del Puerto:

- Se indica que la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios. Por ello no se pueden introducir determinaciones que interfieran en el ejercicio de la explotación portuaria.
- No se incluye la solución ganadora del concurso de ideas para la ordenación del área funcional de Valleseco, al que se alude de forma errónea en la pag 218 de la MOE y en la planta del proyecto constructivo.
- Se denuncia el incumplimiento de acuerdos adquiridos para el desarrollo de esa área funcional.
- En los planos de ordenación estructural y pormenorizada se incluyen soluciones indicativas en la zona de servicios del puerto y concretamente la de ocupación de las aguas.
- Que la Playa de Valleseco no aparece como suelo rústico y el sitio histórico del conjunto de muelles tampoco está clasificado como rústico.
- Que en la superficie de sistemas generales de espacios libres se computan los muelles y varaderos y se establecen como vinculante.
- Que considera deben realizarse los trámites oportunos para la modificación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios para que pueda desarrollarse el proyecto de la Playa de Valleseco.

Por todo ello solicita:

- Que se elimine la ordenación no vinculante del área portuaria.
- Que se contemple el proyecto ganador del concurso de ideas en la zona de Valleseco.
- Que se cumplan los acuerdos referidos a Valleseco.
- Que se delimite la zona de servicios del puerto en los planos de ordenación pormenorizada
- Que se clasifique como suelo rústico la playa de Valleseco, sin invadir la zona ocupada por el agua.
- Que se clasifique como suelo rústico de protección cultural al conjunto de muelles y varaderos del sitio Histórico.
- Que se pongan los medios técnicos y personales necesarios para poder ejecutar el Proyecto de recuperación de la playa de Valleseco.



INFORME

El documento elaborado para la aprobación definitiva de la Revisión del PGO, gracias a las aportaciones realizadas durante el proceso de cooperación interadministrativa, incorpora todas aquellas determinaciones de ordenación urbanística que vienen a garantizar el cumplimiento estricto de la legislación portuaria estatal aplicable al Puerto de Santa Cruz de Tenerife, respetando en todo caso la distribución competencial y actuando en consecuencia con las competencias concurrentes.

Es más, consta en el expediente Informe de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de noviembre de 2010, sobre las modificaciones que el equipo redactor propone realizar al documento para atender su informe desfavorable de 9 de abril de 2010. La Autoridad Portuaria informa que si el documento de Revisión del PGO contiene las modificaciones que se le han propuesto emitirá un informe favorable. El documento de Revisión del PGO sometido a información pública contiene las modificaciones acordadas con la Autoridad Portuaria con el fin de garantizar la coherencia de las determinaciones del ámbito portuario.

En las Normas de Ordenación Estructural, *“las determinaciones que afecten a la zona de servicio portuaria en áreas con usos no portuarios tienen carácter indicativo y se condicionan a su compatibilidad con las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan Especial del Puerto”*. Con el fin de garantizar la completa compatibilidad entre el PGO y el Plan Especial del Puerto, se adoptan las determinaciones que se recogen en la Revisión del Plan Especial del Puerto que está en tramitación. Consecuentemente con esta determinación, el documento de Revisión del PGO no contempla el proyecto ganador del concurso de ideas para el litoral de Valleseco porque tal proyecto no se recoge en la Revisión del Plan Especial del Puerto que se está tramitando, y de igual manera que el Plan Especial del Puerto, se remite la ordenación de este ámbito a un Plan Especial Portuario específico, que es de iniciativa de la Autoridad Portuaria.

Respecto al BIC del Sitio Histórico del conjunto de los muelles y naves carboneras, en el documento sometido a información pública, tanto en el Catálogo de Protección como en los planos de ordenación pormenorizada ya se encuentra reflejado como tal, con un grado de protección integral.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15107
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013972
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en relación con el ámbito 1.6.2 "Los Valles" se pretende alterar el planeamiento para viabilizar la ilegal urbanización, todo lo cual representa unba absoluta desviación de poder.

Que se reclasifican suelos de protección hidrológica del plan general vigente.

Que dado el carácter de régimen transitorio se mantenga fielmente la edificabilidad, aprovechamiento lucrativo y densidad del planeamiento vigente.

Que se excluyan del suelo urbano los espacios libres de protección al tener excesivas pendientes y estar dentro de un ARH de protección ambiental.

Que se excluya de la ordenación de la revisión del PGO el nuevo vial propuesto por estar en terrenos de excesiva pendiente y en un ARH de protección ambiental.

INFORME

Alegación exactamente igual a la 479.

- Al ser un ámbito de suelo urbano no consolidado de régimen transitorio por estar en curso de ejecución el proyecto de urbanización aprobado, se mantienen los parámetros derivados del planeamiento vigente, careciendo de cualquier fundamento lo alegado.

- Los suelos clasificados como Rústicos de Protección Hidrológica (SRPH) son los suelos que ocupan el barranco de Las Huertas y el barranco del El Cercado, que coinciden exactamente con los SRPH que se recogen en los ficheros de ordenación pormenorizada del planeamiento vigente.

- No se ha producido incremento de edificabilidad respecto al planeamiento vigente, ni en el Frente de Playa de Las Teresitas ni en el ámbito 1.6.2. Los Valles, tal y como se puede constatar en el documento, no siendo términos equiparables edificabilidad y aprovechamiento. Las parcelas A-U15 que en la ficha aparecen con una edificabilidad de 7.685 m²c, se corresponden con las parcelas B5, B6, B7 y B8 del planeamiento vigente que tienen asignada una edificabilidad de 7.685 m²c.

- La DOG 112.3 establece que los terrenos con pendientes superiores al 50 % se excluyan de la urbanización y de la edificación, fin que se cumple calificándolos como espacio libre de protección.

- El vial propuesto como borde del barrio del Suculum responde a una demanda



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

vecinal para mejorar la accesibilidad al barrio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15108
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013975
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en relación a la Actuación de Dotación del casco de San Andrés, no se concreta la edificabilidad que le corresponde a la Administración pública, remitiéndose la ordenación a un Plan Especial.

Por ello y en base a los argumentos jurídicos que se acompañan, considera lesiva para el interés público la solución pactada y negociada con el equipo redactor del PGO, al liberar a los propietarios de los deberes y cargas establecidos en el artº72.2 del DL 1/2000.

Así mismo considera que la UA-La20 del plan General vigente, en la que se ubican los suelos de la AUD anterior, no pueden ser recategorizados a suelo urbano consolidado.

No se puede delimitar una AUD cuando el suelo es urbano no consolidado, debiendo los propietarios ceder el 10% de aprovechamiento total y no del incremento.

Con carácter general manifiesta su disconformidad con remitir las AUD a planes especiales y considera que no se cumplimenta lo señalado por la DGU en relación al cálculo del incremento del aprovechamiento y el valor de las cargas por metro cuadrado de techo.

Señala también que no se cumplen con los estándares del artº 36 del DL 1/2000.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

Manifiesta su oposición al PGO por favorecer a personas concretas lo que supone además de una ilegalidad una desviación de poder que se aleja del interés general y deja fuera de ordenación a miles de ciudadanos.

Que no se atiende la propuesta de la DGU que señala que esta ordenación de la AUD resulta lesiva para el interés público, no atendándose de común acuerdo con los técnicos de la GMU, aunque no se acepte la propuesta de convenio.

Por tanto ni los redactores ni los técnicos de la GMU han decidido respetar la legalidad y han incluido un verdadero pelotazo urbanístico a petición de parte. El propietario beneficiado resulta ser don Eladio Porfirio González en representación de Doña Adela Luisa Rodríguez Cabrera.



INFORME

1.-En el suelo urbano consolidado por la urbanización sujeto a planeamiento de desarrollo para completar toda o parte de la ordenación pormenorizada, el ejercicio de la actividad de ejecución requerirá siempre la previa entrada en vigor del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y detallada de la totalidad del ámbito o área de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el TRLOTENC y en su desarrollo reglamentario.

Según expresan las Normas de Ordenación Pormenorizada, en los ámbitos del suelo urbano consolidado por la urbanización, el ejercicio de la actividad de ejecución para ultimar la ejecución material de la ordenación prevista se llevará a cabo entre otras, mediante actuaciones de dotación (AUD) que suponen una renovación o rehabilitación urbana parcial, no integral. La ejecución de las mismas se llevará a cabo según la ordenación pormenorizada contenida en los respectivos planes especiales que se determinan para el desarrollo de la ordenación pormenorizada completa de los recintos delimitados al efecto en el presente Plan General y de acuerdo a las condiciones expresadas en las respectivas fichas el Fichero de Ordenación Urbanística, en las Normas de ordenación pormenorizada de este Plan Operativo y en la legislación urbanística y estatal básica que resulte de aplicación.

Toda vez que se trata de un suelo urbano consolidado en el que se va a proceder a una renovación parcial del mismo con un incremento de dotaciones, se ha procedido a delimitar una Actuación de Dotación de conformidad a lo establecido en el artº 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RdL 2/2008).

Por todo ello, para fijar los incrementos de aprovechamiento que posibilitan este tipo de gestión en suelo urbano consolidado, se hace necesaria la redacción de un Plan Especial, que fije tanto la ordenación detallada como los usos finales de cada una de las parcelas así como el porcentaje del incremento sobre la edificabilidad media ponderada atribuida al ámbito de la actuación de dotación. En el caso de Actuaciones de dotación en áreas saturadas el incremento de aprovechamiento residencial no podrá ser superior al asignado por el planeamiento vigente, tal y como se justifica en las condiciones particulares de cada una de las AUD, y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 34 del TRLOTENC. En cada una de las fichas se señala tanto la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento vigente como la edificabilidad de la asigna este nuevo PGO.

En cuanto a las reservas de suelo, señalar que nos encontramos desarrollando una AUD en suelo urbano consolidado, por lo que las reservas dotacionales que sean necesarias habrán de ser fijadas por el propio Plan Especial que deberá ajustarse a lo que establezca el desarrollo reglamentario de la Legislación Estatal.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos ilegales mencionados en la alegación, por entender que este no es este el cauce apropiado para ello.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15109
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013980
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en relación al asentamiento rural de Igeste de San Andrés el documento del PGO , una parte de los terrenos se encuentran adscritos a un ARH de protección económica y otra en un ARH de protección costera.

Que considera que la delimitación del ámbito no es la adecuada a lo señalado por la DGU.

Por ello solicita que:

- 1.-Que el límite del asentamiento sólo incluya aquellos terrenos definidos por las viviendas existentes.
- 2.-Que se excluyan los terrenos calificados como libre de protección.
- 3.- Que se excluyan del asentamiento y se clasifiquen como suelo rústico las áreas ajardinadas en la prolongación de las pasajes Ceferina y Francisco.
- 4.-Que se excluyan los suelos ubicados en el barranco y se clasifiquen como rústicos.
- 5.-Que se excluya del asentamiento el edificio deportivo que se propone en el cauce del barranco y se clasifique como suelo rústico de protección hidrológica.
- 6.-Que las edificaciones ubicadas en "Casas de abajo" y a las que lindan con el paseo de los Banquitos no se les asignado uso, debiéndoseles asignar un uso.

INFORME

En lo referente a la delimitación del ámbito señalar que el mismo se ha ajustado a las edificaciones existentes.

Los espacios libres de protección si incluyen dentro del asentamiento rural y esto no quiere decir que vayan a ser urbanizados.

En lo referente al equipamiento deportivo, éste queda delimitado por el paseo del Inciensial y el paseo de la playa y no consideramos su reclasificación como suelo rústico de protección hidrológica cuando a día de hoy no tiene dicha clasificación.

La delimitación de la franja de servidumbre de 100 mts de protección exigida por la Ley de Costa, impide la ubicación en tales parcelas de usos específicos señalados en el artº44 y siguientes del Reglamento de la Ley de Costas.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15110
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013983
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en relación a Las Barranqueras, ésta se clasifica como asentamiento rural en el planeamiento vigente, según consta en la memoria (pag 28) en base a las determinaciones de la COTMAC de fecha 29-12-2004.

Que según el PIOT este asentamiento se ubica en un ARH de protección económica 2.

Que según el PGO en tramitación dicho ámbito se reclasifica como suelo urbano no consolidado remitido a Plan Parcial.

Por todo ello se solicita:

- 1.-Se mantenga la clasificación suelo rústico de asentamiento rural al ámbito de las Barranqueras.
- 2.- Que se establezca la ordenación pormenorizada completa del asentamiento rural dando cumplimiento a la DOG 63.
- 3.-Que de la delimitación propuesta en la revisión se excluyan aquellos terrenos que no se encuentran definidos por las viviendas existentes.
- 4.- Que se corrija la superficie total del sector pues $1.604m^2 + 1.604m^2$ no son $13.366m^2$

INFORME

En relación con lo alegado referente a las clasificaciones de suelo, estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor.

El ámbito sobre el que se alega ha estado clasificado como suelo urbano no consolidado desde el primer documento de Revisión del PGO sin variaciones, no habiéndose producido alegaciones al respecto y habiendo sido informado favorable por la COTMAC. La modificación que se solicita



supondría una modificación substancial del documento por lo que habida cuenta de los numerosos periodos de información pública a los que ha sido sometido el PGO no procede introducir cambios de este tipo en este momento.

Con respecto a que se corrija el error material, hemos de indicar que dado que la ordenación pormenorizada del ámbito está remitida a un plan parcial, es obvio suponer que en dicha ficha no se pueden contemplar las superficies de residencial colectiva y residencial colectiva vvda. protegida, al contrario que las superficies de S.L. Espacios Libres y S.L de dotaciones de las que se señalan la reserva legal mínima conforme artº 36 del TRLOTENC, por lo tanto la superficie señalada como total no se corresponde a la suma de los parámetros ubicados en la misma columna sino al total de la superficie del ámbito de referencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15111
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013987
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegantes se manifiesta que el documento del PGO en el plano OE-3.1 aparece un aparcamiento en Duggi de 410 plazas mientras en la ficha de aparcamiento sólo aparecen 160. En su momento se negoció con los vecinos unas 180 plazas.

Que con carácter general el uso de aparcamiento es compatible en los espacios libres públicos según señala el artº 5.6.4 de las NOP, lo cual permitiría el uso de aparcamientos bajo la plaza de Duggi, por lo que se opone a este PGO.

Por ello solicita:

Se modifique el artº 5.6.4.e de las NOP de forma que se prohíban los aparcamientos en los parques urbanos, Espacios libres y áreas ajardinadas.

2.-Que se corrija el error señalado en los planos de OE-3.1

3.-Que para definir el programa que desarrolle el sistema de aparcamientos se redacte un plan especial.

INFORME

En relación a lo alegado en relación a los aparcamientos previstos en el barrio de Duggi, se procede a corregir el error detectado en el número de plazas de aparcamiento. Los aparcamientos subterráneos podrán ubicarse en cualquier espacio del sistema general viario cuyas dimensiones lo permitan. De esta forma dichos aparcamientos no conllevan la desaparición de espacios públicos, sino que posibilitan la reducción del impacto de los vehículos privados en la zona, al tiempo que garantiza la existencia de dotaciones deportivas y servicios deportivos y servicios de usos públicos, existentes y futuros. En cualquier caso, dado que el sistema general viario forma parte de la ordenación estructural del mismo, cualquier implantación de aparcamientos requerirá de la modificación puntual del PGO, con lo que en la referida tramitación podrán presentarse las alegaciones y propuestas que se estimen convenientes por parte de los ciudadanos. En este mismo sentido la supuesta implantación de aparcamientos en cualquier lugar que forme parte de la ordenación estructural del municipio (Parque García Sanabria, Parque La Granja,..) conllevaría la misma tramitación.

En cuanto a la prohibición de poner aparcamientos bajo la plaza de Duggi, queda perfectamente delimitado el aparcamiento de Duggi de forma que no afecta a la plaza e igualmente forma parte de la ordenación estructural.



En cuanto a lo señalado en relación al artº 5.6.4 e) de las NOP, no se puede suprimir con carácter general que en los espacios públicos que así lo permitan se puedan ubicar aparcamiento en aras del interés general.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15112
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/013989
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante solicita lo siguiente:

- Solicita que la Revisión del Plan General determine si los tres BIC Conjuntos Históricos se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial y si les afectan las limitaciones del art. 34 del TRLOTENC.
- Solicita que la Revisión del Plan General determine cuál es la edificabilidad máxima residencial y/o turística asignada por el Plan General vigente a dichos Conjuntos Históricos.
- Solicita que en las fichas de ordenación pormenorizada de los tres BIC Conjuntos Históricos se especifique la edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos asignada por la Revisión del Plan General.
- Expone que la edificabilidad máxima asignada por la Revisión del Plan General a los tres BIC Conjuntos Históricos es prácticamente la misma que la asignada por el planeamiento vigente. Solicita que en estos ámbitos se mantenga la edificabilidad residencial y/o turística pero que se aumente la edificabilidad destinada a otros usos a fin de que los Planes Especiales puedan resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada o en la Normativa se indique que los Planes Especiales atenderán prioritariamente a proteger y conservar el patrimonio histórico y a resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada de los BIC Conjuntos Históricos se regulen los usos prohibidos y permitidos, prohibiéndose expresamente los mismos usos que prohíbe el planeamiento vigente.



INFORME

En esta alegación se pretende que los ficheros de los ámbitos en los que se incluyen los citados Conjuntos Históricos concreten diversas cuestiones:

- Si los BIC de referencia se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial, y si por tanto, las limitaciones del artículo 34 c) del TR LOTENC afectan igualmente a las zonas BIC.- Tal extremo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37.3 del TR LOTENC y 30.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, será abordado en el Plan Especial de Protección de cada conjunto histórico.
- La determinación de la edificabilidad máxima residencial o turística asignada por el planeamiento vigente a los citados conjuntos históricos [a fin de poder justificar que con la Revisión del PGO no se propone un aumento de dichos parámetros]; no reporta utilidad alguna respecto al Documento de Revisión del PGO, toda vez que el mismo no es el instrumento idóneo para ordenar los Conjuntos Históricos; ya que tal y como se señaló anteriormente, tal ordenación compete al correspondiente Plan Especial de Protección.
- La edificabilidad residencial o turística y la destinada a otros usos se concretará en el aludido Plan Especial de Protección. En tanto no se apruebe el mismo, resultará aplicable, tal y como expresamente señala el informe de la DGU respecto a la ordenación de los conjuntos históricos incluidos en las AOU 2.6 El Toscal y AOU 2.10 Los Hoteles, el Documento de Adaptación Básica.
- La previsión de mayor edificabilidad asociada a usos distintos al residencial de cara a resolver la situación legal de fuera de ordenación, será una cuestión que habrá de abordar el Plan Especial de Protección aludido.
- La determinación de los objetivos prioritarios de los Planes Especiales de Protección viene expresamente señalada en los artículos 29 y siguientes de la LPHC.
- A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la LPHC, las previsiones relativas a los usos permitidos y prohibidos corresponderá al Plan Especial de Protección.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	93215113
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011013991
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se señala que no ha sido redactado el preceptivo informe de sostenibilidad ambiental exigido en la Ley 6/2006 y su correspondiente información pública de 45 días. Por ello solicita sea incluido dicho informe y se abra un nuevo plazo de información pública

INFORME

* El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la probación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación (aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de agosto de 2006) dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia; exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen



de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación; por tanto, cabe concluir que la evaluación ambiental del PGO se encuentra realizada.

* En el Documento de Revisión del PGO no se han introducido modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos en el medio ambiente. No obstante, y a meros efectos dialécticos, aunque así fuera, el artículo 27.2 del RPIOSPC establece un procedimiento "ad hoc" para este tipo de supuestos en el que no se prevé nuevo período de información pública.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	93215114
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011013994
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que consultada la documentación del PGO se detecta la carencia de los siguientes aspectos:

- Edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas, incluyendo los cuerpos cerrados, semicerrados y patios de manzana tipo C y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento.
- Edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente y por la revisión del PGO al Centro Histórico, incluyendo los cuerpos volados cerrados, semicerrados y patios de manzana tipo C.
- Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas. Al alterar las alineaciones interiores en los patios de manzana y permitir aumentar la edificabilidad residencial supone introducir nuevas determinaciones que vulneran el artº34 de TRLOTENC, vulnerando los límites del planeamiento.
- Considera que el artº 4.3.2.2.b de las NOP supone incluir determinaciones que vulneran el artº 34 de TRLOTENC.

Por todo ello solicita:

- 1.- Prohibir el uso residencial en la planta baja de los patios de manzana del tipo "C" donde no existen viviendas y reubicar la edificabilidad residencial asignada a dichos patios por el vigente Plan General en los edificios de fuera de ordenación.
- 2.-Señalar una tipología edificatoria cerrada 1 planta de altura en aquellas manzanas, con patio de manzana, en las que sea posible la ocupación del 100%, que se compute la edificabilidad y se le asignen usos distintos del residencial.
- 3.-Eliminar el artº 4.3.2.2.b de las NOP y mantener el artº 9.2.5 de la normativa del vigente plan general.
- 4.- Incluir en las NOP la regulación expresa de los usos y parámetros urbanísticos de los patios tipo C.
- 5.-Señalar expresamente en planos las alineaciones de patios de manzana en los que el fondo edificable de las parcelas sea diferente de 20 mts.



INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

En cuanto a lo alegado respecto al cómputo de la edificabilidad, el objetivo de las NOP es establecer una normativa de ordenación no puede llegar mas allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación. Pretender hacer extensivo el cálculo de edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudiese generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no nos conduciría a ninguna parte, de la misma forma que pretender calcular las edificabilidades consumidas por los vuelos cerrados o semicerrados de las edificaciones existentes dentro del municipio.

En relación con lo alegado referente a los incrementos de edificabilidad de forma ilegal y arbitraria decir estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones y calificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones y recalificaciones de suelo que se han



considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC. En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de ámbitos y unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor. En aquellos ámbitos en los que en el documento que ha sido sometido a información pública en los pasados meses de diciembre 2010 y enero 2011 que ha constatado algún incumplimiento del artº 34 del TRLOTENC se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15115
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014000
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen una serie de manifestaciones en relación al edificio situado en la carretera de las Gaviotas. El referido edificio fue edificado con anterioridad a la Ley de Costas y cuenta con todos los servicios.

El planeamiento vigente el edificio se encuentra en suelo rústico de protección costera, no estando afectado por el deslinde de dominio público probable.

En este mismo tipo de suelo se encuentra el "mamotreto", en donde recientemente se ha modificado el deslinde, estando el edificio afectado por el mismo como por la servidumbre de paso.

Que el nuevo documento del PGO recoge la modificación del deslinde de costas que afecta a ambas edificaciones, si bien en el paso del "mamotreto" se remite a un Plan Especial y el edificio Las Gaviotas no se le asigna normativa alguna.

Se señala además que este deslinde afecta a numerosas viviendas ubicadas en el ARH costera, en las que si se ha reconocido sus alineaciones aunque se han olvidado de asignar un uso

Por todo ello se solicita:

- 1.-Que se califiquen los terrenos con un uso y tipología compatible con la existente, independientemente de la clase de suelo en que se ubiquen y concretamente al edificio Las Gaviotas.
- 2.-Que dicha ordenación se remita a un Estudio de Detalle.

INFORME

Tal y como señala el exponente el suelo de referencia se encuentra clasificado y categorizado como rústico de protección costera tanto en el vigente PGO como en el Documento de Revisión del PGO; por tanto, no se introduce novedad alguna en su régimen jurídico.

Siguiendo el criterio establecido en el artículo 55 a) 5 del TR LOTENC, el suelo rústico de protección costera incluye las zonas de dominio público marítimo terrestre, de acuerdo al deslinde facilitado por la Dirección General de Costas, junto con su franja de Servidumbre de protección, con una anchura media de 100 metros medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

Este suelo está sujeto a un régimen especial de protección que deriva de la legislación específica en materia de costas, constituida por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante, LC) y su Reglamento de Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.



Los bienes de dominio público marítimo terrestre son inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículos 132.1 de la C.E. y 7 de la LC), y sobre ellos no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la LC, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad (artículo 8 LC).

La zona vinculada a la servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente libre para el uso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento (artículo 27.1 LC). Por su parte, dentro de la zona de servidumbre de protección estarán prohibidas, entre otras, las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

A la vista del precitado marco normativo, el Documento de Revisión no puede asignar al suelo de referencia calificación alguna en la medida en que ello supondría legitimar obras y usos expresamente prohibidos por la legislación sectorial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15116
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014001
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se exige que en los ámbitos de Las Mesetas y el Partido hay zonas con pendientes superiores al 50% por lo que conforme a la DOG 112.3 se deben excluir dichos suelos de los correspondientes sectores y ser clasificados como suelo rústico.

Por otra parte considera que el resto de dichos ámbitos deben ser calificados como sistemas generales de parques urbanos y su edificabilidad trasvasada para resolver la situación de fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos.

Por otra parte que parte de los terrenos de la parte alta del Suculúm se encuentran dentro de un ARH de protección ambiental y tienen pendientes de mas de un 50% por lo que no pueden ser considerados como urbanos.

Que en la parte alta de Cueva Bermeja hay terrenos dentro de un ARH de protección donde se proyecta un nuevo viario.

Que los terrenos ladera arriba del camino de las Acacias no tienen condiciones de suelo urbano.

Que en el ámbito 1.8.3 se propone una zona de accesos y actividades, edificables, cuando no tienen las condiciones para ello.

Que en el ámbito 2.5.2 Residencial Anaga II, los terrenos con tipología A-e9(RC) no cumplen las condiciones para ser edificables.

Que en el ámbito 2.15.1 se contabiliza como Sistema General de Espacios Libres un suelo actualmente clasificado como suelo rústico.

Que en todos los suelo urbanos y urbanizables aparecen terrenos calificados como espacios libre de protección y parques de interés ambiental

Que en el ámbito 2.14.2. se pretende legalizar un equipamiento recreativo reclasificando suelo de protección hidrológica por ser una evidencia de un absoluto desvío de poder.

Por ello solicita que:

- 1.- Se clasifiquen como suelo rústico aquellos terrenos con pendientes superiores al 50% de los sectores de El Partido y Las Mesetas
- 2.- Que dichos terrenos sean calificados como sistemas generales de parques Urbanos, por ser muy demandados.
- 3.- Que las edificabilidades de Las Mesetas y El Partido sean utilizadas para resolver el problema de fuera de ordenación que afecta a infinidad de ciudadanos.
- 4.-Que se excluya del suelo urbano consolidado el nuevo viario propuesto en la zona lata del Suculúm, clasificando dichos terrenos como suelo rústico.
- 5.-Que se clasifique como suelo rústico la zona de la ladera este de Cueva Bermeja la zona donde se proyecta el nuevo vial, manteniendo el vial existente en la misma.
- 6.-Que se excluya del suelo urbano y se clasifique como rústico los terrenos ladera arriba de las



Acacias.

- 7.-Que se clasifiquen como suelo rústico y se excluya de la ordenación los terrenos del ámbito 1.8.3, dejándolos abiertos y sin edificación.
- 8.-Que se clasifiquen como rústicos los terrenos de residencial Anaga que tienen la tipología Ae-9.
- 9.-Que se clasifiquen como rústicos los terrenos del SGEL del ámbito 2.15.1 Los Campitos.
- 10.- Que se clasifiquen como suelo rústico los terrenos calificados como espacios libres de protección y parques de interés ambiental de todo los suelos urbanos y urbanizables.
- 11.-Que se mantenga la clasificación vigente como SRPH en el equipamiento recreativo propuesto en el ámbito 2.14.2.

INFORME

Por ello solicita que:

- 1.- Se clasifiquen como suelo rústico aquellos terrenos con pendientes superiores al 50% de los sectores de El Partido y Las Mesetas
- 2.- Que dichos terrenos sean calificados como sistemas generales de parques Urbanos, por ser muy demandados.
- 3.- Que las edificabilidades de Las Mesetas y El Partido sean utilizadas para resolver el problema de fuera de ordenación que afecta a infinidad de ciudadanos.
- 4.-Que se excluya del suelo urbano consolidado el nuevo viario propuesto en la zona lata del Suculúm, clasificando dichos terrenos como suelo rústico.
- 5.-Que se clasifique como suelo rústico la zona de la ladera este de Cueva Bermeja la zona donde se proyecta el nuevo vial, manteniendo el vial existente en la misma.
- 6.-Que se excluya del suelo urbano y se clasifique como rústico los terrenos ladera arriba de las Acacias.
- 7.-Que se clasifiquen como suelo rústico y se excluya de la ordenación los terrenos del ámbito 1.8.3, dejándolos abiertos y sin edificación.
- 8.-Que se clasifiquen como rústicos los terrenos de residencial Anaga que tienen la tipología Ae-9.
- 9.-Que se clasifiquen como rústicos los terrenos del SGEL del ámbito 2.15.1 Los Campitos.
- 10.- Que se clasifiquen como suelo rústico los terrenos calificados como espacios libres de protección y parques de interés ambiental de todo los suelos urbanos y urbanizables.
- 11.-Que se mantenga la clasificación vigente como SRPH en el equipamiento recreativo propuesto en el ámbito 2.14.2.

La Revisión del PGO presta especial atención a la ordenación de situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica (DOG112.3 b). En los suelos urbanos y urbanizables, los ficheros urbanísticos recogen condiciones particulares ambientales tendentes a proteger los terrenos caracterizados por su inadecuación topográfica. La DOG 112.3 establece que los terrenos con pendientes superiores al 50 % se excluyan de la urbanización y de la edificación, fin que se cumple calificándolos como espacio libre de protección.

El vial propuesto como borde del barrio del Suculum responde a una demanda vecinal para mejorar la accesibilidad al barrio. El nuevo suelo urbano que queda entre el viario propuesto y el barrio se califica como espacio libre de protección.

El vial propuesto para acceder a la parte alta de Cueva Bermeja, responde también a una demanda vecinal para mejorar la accesibilidad rodada y dotación de aparcamientos. Este vial está en suelo rústico de protección paisajística.

El terreno en la parte alta de las acacias ya está clasificado como suelo urbano en el planeamiento vigente, por cumplir los requisitos legales. El informe de la Dirección General de Urbanismo se refiere al suelo previsto para el trazado de la Circunvalación Norte que debe ser clasificado como rústico en la categoría de protección de infraestructuras.

Dadas las manifestaciones expuestas en diversas alegaciones presentadas en esta fase de la tramitación de la Revisión en relación a este Ámbito 2.5.2, de Residencial Anaga en cuanto a que en la ordenación prevista en el documento no se respetaban las condiciones y derechos y urbanísticos provenientes del planeamiento de origen, en tanto en cuanto afectaban y limitaban o condicionaban gravemente los derechos de los titulares de las parcelas y amenazando con establecer derechos indemnizatorios por privación de derechos urbanísticos legítimamente consolidados, se ha decidido mantener la ordenación proveniente del planeamiento vigente (Adaptación Básica), tanto en los usos



como en la tipología edificatoria.

La calificación de un suelo como Espacio Libre de protección viene a garantizar la función de superficie de drenaje en el caso de cauces de barrancos que no tienen condiciones para su consideración como suelo rústico de protección hidrológica. Por otro lado, tales espacios libres públicos de protección no computan a efectos del cumplimiento de los estándares legalmente establecidos. Su inclusión en el sector donde se insertan con la mencionada calificación supone su cesión obligatoria y gratuita a la Administración, lo que no se produciría en el caso de considerarlos suelo rústico de protección de valores económicos de carácter hidrológico. En el caso de los suelos citados en la alegación y calificados como Áreas ajardinadas en el documento sometido a información pública, de acuerdo a los argumentos vertidos en la alegación —y coincidentes con los del informe antes citado— se ha procedido a adaptar la categoría específica para calificarlos como espacio libre público de protección, siempre que resulte procedente.

Respecto a las alegaciones particulares sobre el Sistema General Viario del Barranco del Santos, obra pública terminada y puesta en uso, en el documento de la Revisión del PGO sometido al último trámite de información pública, se recoge exactamente el trazado existente. Se realizan los ajustes de borde para mantener los actuales suelos rústicos de protección hidrológica en la clasificación de suelo rústico, con la categoría que mejor se corresponda con la realidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15117
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014004
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación con la zona de mantenimiento de la edificación.

- Que no se debe aplicar la zona de mantenimiento de la edificación a su edificio.
- Que la zona de mantenimiento de edificación no tiene carácter excepcional según indica el artº 4.1.4 de las NOP, pues se aplica a infinidad de edificaciones.
- Que no se señalan cuales son los parámetros urbanísticos de aplicación a las zonas de mantenimiento de la edificación, lo que supone una vulneración expresa de los contenidos obligados del Plan General conforme determina el artº 32 del TRLOTENC.
- Los ficheros de ordenación no reflejan las edificabilidades reales de las zonas de mantenimiento de la edificación.
- Discrepa de la afirmación de que la zona de mantenimiento de la edificación no sea equiparable a ninguna de las zonas previstas por el planeamiento.
- Considera que la zona de mantenimiento de la edificación pueda constituir una tipología.
- Por último afirma que no se han subsanado los reparos del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC ni los que reitera y complementa la Dirección General de Urbanismo.

Por todo ello solicita que:

- No se aplique a su edificio la zona de mantenimiento de la edificación
- Que se elimine el carácter de excepcional a la zona de fuera de ordenación.
- Que se señalen los parámetros urbanísticos de aplicación a la zona de mantenimiento de la edificación.
- Que se especifiquen las edificabilidades que corresponden a cada edificación en las zonas de mantenimiento de la edificación.
- Establecer una equiparación de la zona de mantenimiento de la edificación con su tipología correspondiente.
- Que se aclaren los artº 4.1.4.3 y 4.2.4 de las NOP en relación a los parámetros de aplicación.
- Que se subsanen los reparos del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC ni los que reitera y complementa la Dirección General de Urbanismo.



INFORME

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

La zona de Mantenimiento de la Edificación conforme a las normativa de ordenación pormenorizada, se aplica en parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan las siguientes características conforme a lo señalado en el artº 4.2.1 de la NOP

a.-Las que forman conjuntos residenciales comúnmente denominadas barriadas, cuyo desarrollo provino directamente de un proyecto sin planeamiento previo.

b.-Las que provienen de un planeamiento urbanístico anterior a la presente Revisión, de uso característico residencial y zona de edificación abierta, que haya culminado su proceso de urbanización y edificación, cuyas condiciones urbanísticas no son equiparables a ninguna de las zonas de edificaciones establecidas en este Revisión.

c.-Las edificaciones existentes destinadas a equipamiento que no responden ni son asimilables a alguna de las zonas de edificación previstas en este Revisión.

d.-Para todas las edificaciones, que hayan culminado su proceso de urbanización y edificación, adscritas a la Zona de Edificación Abierta Específica.

En cuanto a que se digan los parámetro urbanísticos de esta tipología estos se recogen en los artº 4.2.3. y 4.2.4 de la NOP. Durante el período de mantenimiento de la edificación no se permitirán obras de aumento de volumen, pero sí las de consolidación y reparaciones que exija la higiene, el ornato y la conservación, así como todo tipo de obras cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad o funcionalidad de la edificación, según la normativa sectorial aplicable. También se admite la sustitución de la edificación en los términos establecidos en los artículos 4.2.3 y 4.2.4 de las NOP, preceptos que obligan a formular, de una parte y en todo caso, un estudio específico previo que analice las condiciones urbanísticas de la manzana preexistente y de la edificación que se va a ser objeto de sustitución, y de otra parte, en los supuestos que se prevean reajustes de alineaciones, rasantes o volúmenes, la redacción de un Estudio de Detalle, que contenga, además del estudio específico previo, los parámetros urbanísticos vinculantes a aplicar a la nueva edificación sustituida.

Los parámetros edificatorios son los que le correspondían en el planeamiento mediante el cual se les otorgó licencia de edificación.

En cuanto a que no han sido subsanados los reparos, en el documento de revisión se aporta un documento justificativo de la subsanación de reparo y en el expediente administrativo constan los correspondientes informes municipales al respecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15118
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014006
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en edificios legales y ejecutados conforme a licencia quedan en situación de fuera de ordenación, al no considerarse las alturas existentes, los patios de manzana tipo "C" ni los cuerpos volados imputables.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

En relación con la manzana del hotel Contemporáneo se han incrementado las edificabilidades arbitrariamente.

Por ello solicita que:

- 1.- Se incluya dentro de ordenación los edificios legales edificados conforme a licencia.
- 2.-Que se mantengan las alineaciones interiores en los patios de manzana tipo "C" asignándoles una tipología cerrada 1 planta y permitiendo sólo los usos terciarios.
- 3.-Que para que los edificios estén conforme a la ordenación, se mantenga el número de plantas existentes, que se prohíba el uso residencial en planta baja y que se califiquen los patios de manzana tipo "C" con una planta de altura
- 4.-Que se computen los cuerpos volados cerrados y semicerrados en los cuadros del fichero de ordenación al ser computable su edificabilidad.
- 5.- Que se eliminen los incrementos de edificabilidad de la manzana del hotel Contemporáneo.

INFORME

En relación con lo alegado referente a los incrementos de edificabilidad de forma ilegal y arbitraria decir estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones y calificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural. Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones y recalificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.



En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de ámbitos y unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,...y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor. En aquellos ámbitos en los que en el documento que ha sido sometido a información pública en los pasados meses de diciembre 2010 y enero 2011 que ha constatado algún incumplimiento del artº 34 del TRLOTENC se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

3.- La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

La zona de Mantenimiento de la Edificación conforme a las normativa de ordenación pormenorizada, se aplica en parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan las siguientes características conforme a lo señalado en el artº 4.2.1 de la NOP

a.-Las que forman conjuntos residenciales comúnmente denominadas barriadas, cuyo desarrollo provino directamente de un proyecto sin planeamiento previo.

b.-Las que provienen de un planeamiento urbanístico anterior a la presente Revisión, de uso característico residencial y zona de edificación abierta, que haya culminado su proceso de urbanización y edificación, cuyas condiciones urbanísticas no son equiparables a ninguna de las zonas de edificaciones establecidas en este Revisión.

c.-Las edificaciones existentes destinadas a equipamiento que no responden ni son asimilables a alguna de las zonas de edificación previstas en este Revisión.

d.-Para todas las edificaciones, que hayan culminado su proceso de urbanización y edificación, adscritas a la Zona de Edificación Abierta Específica.

En cuanto a que se digan los parámetros urbanísticos de esta tipología estos se recogen en los artº 4.2.3. y 4.2.4 de la NOP. Durante el período de mantenimiento de la edificación no se permitirán obras de aumento de volumen, pero sí las de consolidación y reparaciones que exija la higiene, el ornato y la conservación, así como todo tipo de obras cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad o funcionalidad de la edificación, según la normativa sectorial aplicable. También se



admite la sustitución de la edificación en los términos establecidos en los artículos 4.2.3 y 4.2.4 de las NOP, preceptos que obligan a formular, de una parte y en todo caso, un estudio específico previo que analice las condiciones urbanísticas de la manzana preexistente y de la edificación que se va a ser objeto de sustitución, y de otra parte, en los supuestos que se prevean reajustes de alineaciones, rasantes o volúmenes, la redacción de un Estudio de Detalle, que contenga, además del estudio específico previo, los parámetros urbanísticos vinculantes a aplicar a la nueva edificación sustituida. Los parámetros edificatorios son los que le correspondían en el planeamiento mediante el cual se les otorgó licencia de edificación.

En cuanto a lo alegado respecto al cómputo de la edificabilidad, el objetivo de las NOP es establecer una normativa de ordenación no puede llegar mas allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación. Pretender hacer extensivo el cálculo de edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudiese generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no nos conduciría a ninguna parte, de la misma forma que pretender calcular las edificabilidades consumidas por los vuelos cerrados o semicerrados de las edificaciones existentes dentro del municipio.

En cuanto a los patios de manzana, el documento de revisión del PGO establece aquellas manzanas en los que está permitida la ocupación con una planta en los patios de manzana denominados singulares, grafiados en planos y que se regulan en la normativa y son computados como tales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15119
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014010
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que no han sido emitidos informes técnicos y jurídicos que cuantifiquen y valoren los sistemas generales de espacios libres de la revisión del PGO. Que se han incluido como sistemas generales de espacios libres suelos no aptos para ostentar dicha calificación.

Que se incumplen los estándares de sistemas generales de espacios libres del artº 32.2.7 TXRF, expresando la vulneración de dicho artículo.

Por todo ello solicita:

- 1.- Se emitan los correspondientes informes que corroboren que los sistemas generales de espacios libres propuestos son aptos para tal calificación.
- 2.-Escluir de los sistemas generales de espacios libres aquellos suelos no aptos para ostentar tal calificación.
- 3.- Que se cumplan los estándares del artº 32.2.7 TRLOTENC.
- 4.-Que dado que se incumplen los estándares se rehaga el PGO y se someta nuevamente a información pública al reconsiderarse el modelo estructural.

INFORME

En el expediente Administrativo de revisión del PGO obran los informes técnico y jurídico correspondientes. Así mismo, la MOE del documento justifica el cumplimiento del artº 32.2.A.7.a del TRLOTENC, señalando que el sistema general de espacios libre cumple y supera los exigidos por la legislación, en base a la población potencial en el año 2018.

Tal y como señala el artº 26.2 del RPU, la definición de los sistemas generales se formulará sin perjuicio de la clasificación del suelo, por lo que no existe impedimento legal alguno que impida localizar sistemas generales de espacios libres en suelo rústico. Es más, la DOG 59 autoriza a que los planes generales delimiten en suelo rústico una red de parques periurbanos cercanos a las principales concentraciones de población, como ocurre en el caso del Parque de Las Mesas. En cuanto al frente de playa de Las Teresitas, todos los espacios libres allí ubicados tienen vocación de servir a la totalidad del municipio y este es un caso claro de un sistema general de espacio libre. Evidentemente si excluimos todo lo que el alegante pretende, no se cumpliría con los estándares.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15120
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014013
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que conforme señala el informe del Gerente de Urbanismo los terrenos de El Partido señala que los suelos de El Partido no pueden tener la categoría de suelo de régimen transitorio. Por tanto no existiendo derechos adquiridos no existe razón alguna para que los mismos no sean clasificados como rústicos. En ese sentido de secretario de la Gerencia señala que no pueden exigir derechos adquiridos.

Que el propio gerente reconoce que en el Partido hay zonas con pendientes superiores al 50% por lo que conforme a la DOG 112.3 se deben excluir dichos suelos de los correspondientes sectores y ser clasificados como suelo rústico.

Por otra parte considera que el resto de dichos ámbitos deben ser calificados como sistemas generales de parques urbanos y su edificabilidad trasvasada para resolver la situación de fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos.

Por ello solicita que:

- 1.- Se clasifiquen como suelo rústico aquellos terrenos con pendientes superiores al 50% de los sectores de El Partido y Las Mesetas
- 2.- Que dichos terrenos sean calificados como sistemas generales de parques Urbanos, por ser muy demandados.
- 3.- que las edificabilidades de Las Mesetas y El Partido sean utilizadas para resolver el problema de fuera de ordenación que afecta a infinidad de ciudadanos.

INFORME

INFORME:

* La DOG 112.3 a) dispone que el planeamiento urbanístico prestará especial atención a la ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica en cualquier clase de suelo, y en particular, evitará la ocupación por la edificación y la urbanización de los terrenos con pendientes superior al 50 %, así como aquellos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno (lomos, conos, montañas y otros). De la lectura del aludido precepto se desprende que el planificador que delimita un sector de suelo urbanizable, si constata la existencia de algún elemento natural caracterizado por su inadecuación topográfica, cumple con otorgar una calificación al mismo que impida su edificación o urbanización (como, por ejemplo, la de espacio libre



de protección público o privado); sin que tal actuar requiera clasificar ese accidente natural como suelo rústico.

* No es factible utilizar los suelos del ámbito de suelo urbano no consolidado "Las Mesetas" y el Sector de suelo urbanizable "El Partido" para agruparlos a los ámbitos de suelo urbano consolidado que se encuentran saturados de edificabilidad residencial (a los efectos del artículo 34 c) del TR LOTENC), toda vez que se trata de suelo que tienen un diferente régimen jurídico (derechos y deberes) y entre los que no es posible equidistribuir. En este sentido, resulta clarificador el apartado 4 del artículo 1.1.6 de las normas de ordenación pormenorizada del Documento de Revisión del PGO.

* En cuanto a la solicitud de calificar el suelo ocupado por el Sector de el Partido como sistema general de espacio libre, debe tenerse en cuenta que la atribución de una determinada calificación a un terreno es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Como ha dicho expresivamente nuestro Tribunal Supremo, es la imaginación del planificador la que inventa los tipos tanto en su denominación como en su contenido, siempre, naturalmente, dentro de los límites de la racionalidad que impone el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	93215121
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011014016
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que consultada la documentación del PGO se detecta la carencia de los siguientes aspectos:

- Edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas, incluyendo los cuerpos cerrados, semicerrados y patios de manzana tipo C y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento.
- Edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente y por la revisión del PGO al Centro Histórico, incluyendo los cuerpos volados cerrados, semicerrados y patios de manzana tipo C.
- Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas. Al alterar las alineaciones interiores en los patios de manzana y permitir aumentar la edificabilidad residencial supone introducir nuevas determinaciones que vulneran el artº34 de TRLOTENC, vulnerando los límites del planeamiento.
- Considera que el artº 4.3.2.2.b de las NOP supone incluir determinaciones que vulneran el artº 34 de TRLOTENC.

Por todo ello solicita:

- 1.- Prohibir el uso residencial en la planta baja de los patios de manzana del tipo "C" donde no existen viviendas y reubicar la edificabilidad residencial asignada a dichos patios por el vigente Plan General en los edificios de fuera de ordenación.
- 2.- Señalar una tipología edificatoria cerrada 1 planta de altura en aquellas manzanas, con patio de manzana, en las que sea posible la ocupación del 100%, que se compute la edificabilidad y se le asignen usos distintos del residencial.
- 3.- Eliminar el artº 4.3.2.2.b de las NOP y mantener el artº 9.2.5 de la normativa del vigente plan general.
- 4.- Incluir en las NOP la regulación expresa de los usos y parámetros urbanísticos de los patios tipo C.
- 5.- Señalar expresamente en planos las alineaciones de patios de manzana en los que el fondo edificable de las parcelas sea diferente de 20 mts.



INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto al mantenimiento de los ámbitos delimitados por el planeamiento anterior, estamos ante un documento de revisión de Plan General que tiene potestad para realizar los cambios que estime pertinentes siempre y cuando resulten conforme con lo estipulado en la legislación que le sea de aplicación.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa tres propuestas:

- 1. Mantener la edificabilidad máxima prevista en el planeamiento vigente y aumentar la edificabilidad terciaria, calificando la parcela con una tipología que permita las alturas de la edificación existente, prohibiendo, en su caso, el uso residencial y turístico en las plantas bajas.- Dicha propuesta tendría como principales consecuencias, de una parte, dejar fuera de ordenación en cuanto al uso las plantas bajas y primeras de los edificios que actualmente estén destinándose a un uso residencial, y de otra parte, quedaría fuera de ordenación por exceso de volumen u ocupación, ya que la sección propuesta impediría materializar la edificabilidad que de facto consumen las plantas séptima a décima de los inmuebles de referencia.

- 2. Prohibir el uso residencial y turístico en todas las plantas bajas donde el PGO vigente sí permite usos residenciales y donde no existen viviendas sino oficinas y/o locales comerciales. Tal posibilidad impediría hacer viables eventuales solicitudes de cambio de uso que a día de hoy son factibles y supondría dejar fuera de ordenación en cuanto al uso a otros edificios de la misma manzana que albergan un uso residencial en planta baja.

La limitación de las alturas de aquellos edificios que no hubiesen materializado todo el aprovechamiento residencial que les asigna el PGO vigente, podría generar supuestos de responsabilidad patrimonial motivados por vinculaciones singulares del planeamiento.

- 3. Redelimitación de los Ámbitos de las Áreas de Ordenación Urbana que se encuentran colmatadas. Los ámbitos delimitados responden bien a criterios morfológicos o tipológicos uniformes o bien a la delimitación efectuada por el Planeamiento vigente. La alteración de su delimitación supondría la ruptura de los referidos criterios al tiempo que la redelimitación propuesta (incluyendo ámbitos o sectores que no se han desarrollado, como por ejemplo Las Mesetas o El Partido) no sería factible puesto que se trata de suelos (urbanos no consolidado y urbanizables sectorizados) que tienen atribuido un régimen jurídico (derechos y deberes) diferente a los ámbitos de suelo urbano consolidado donde existen inmuebles en situación de fuera de ordenación. En este sentido, se pronuncia el apartado 4 del artículo 1.1.6 de las normas de ordenación pormenorizada.

En cuanto a los patios de manzana, el documento de revisión del PGO establece aquellas manzanas en los que está permitida la ocupación con una planta en los patios de manzana denominados singulares, grafiados en planos y que se regulan en la normativa.

En cuanto a lo alegado respecto al las NOP señalar que una normativa de ordenación no puede llegar mas allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación.



Pretender hacer extensivo el cálculo de edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudieran generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no conduciría a ninguna parte.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15122
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014018
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la alegante se manifiesta su disconformidad, en relación a sus inmuebles Teatro Baudet, Fábrica de Tabacos y Casa Fornies, con la propuesta de ordenación del PGO.

Que en el anterior periodo de información pública del PGO, se hacen alegaciones que le son estimadas parcialmente. Como consecuencia del informe de la DGU el nuevo documento de revisión del PGO es modificado, liberando de usos a los edificios catalogados y eliminando el peatonal que se proyectaba junto a la fábrica de tabacos.

Esto es recogido de esta forma en los planos de ordenación estructural y pormenorizada y en el fichero de ordenación urbanística, pero no en el fichero del catálogo, donde sigue apareciendo la ordenación anterior.

Por otra parte el edificio ubicado entre el Teatro Baudet y la Fábrica de Tabacos se le debe asignar una tipología cerrada con cinco plantas en concordancia con las existentes, puesto que se le deja fuera de ordenación por alturas.

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria y tampoco podrá redelimitar los ámbitos (medidas necesarias para solucionar la problemática del fuera de ordenación).

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

Por todo ello solicita:

- 1.- Se corrijan el fichero del catálogo en el sentido indicado.
- 2.- Que se mantenga dentro de ordenación el edificio ubicado entre en Teatro Baudet y la Fábrica de Tabacos, para lo cual se propone prohibir los usos residenciales en planta baja y reubicando la edificabilidad del PGO en el edificio, que se trasvase la edificabilidad no materializada a los inmuebles que quedan fuera de ordenación y que se redelimiten los ámbitos calificando los sectores de Las Mesetas y El Partido como sistemas generales de espacios libres.
- 3.- Que se permitan las dos remontas del planeamiento vigente a la Fábrica de Tabacos sin merma de la edificabilidad residencial.
- 4.- Se propone construir un volumen de cuatro plantas de altura de uso residencial sobre la planta del patio de manzana para tapar las medianeras existentes.
- 5.- Proponen la firma de un convenio urbanístico a partir de la ordenación propuesta



6.-Que se complete el fichero de sistemas generales por considerar que eliminándolo no se justifica el cumplimiento del reparo de la COTMAC.

INFORME

En relación a los errores gráficos detectados se procede a su corrección en los planos y fichas de ordenación pormenorizada y planos de ordenación estructural.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluya dentro de ordenación el edificio legal ejecutado con licencia ubicado en la Avenida Islas Canarias, 4, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La eliminación de las remontas permitidas por el planeamiento vigente, se realiza cumplimentando las indicaciones que respecto a las mismas hace el Cabildo Insular obrante en el expediente administrativo de la Revisión del PGO habida cuenta de las características formales del edificio, manteniéndose el resto de determinaciones del planeamiento vigente para la manzana.

En cuanto a la propuesta edificatoria presentada produce un incremento de aprovechamiento residencial en un área saturada, lo cual incumple el artº 34 del TRLOTENC.

En cuanto a lo señalado respecto al fichero de sistema generares, la MOE del documento recoge una relación detallada de los sistemas generales del municipio, indicando si son o no existentes, cumplimentando con ello el reparo de la DGU. En cualquier caso será dicho organismo el competente para determinar si la corrección efectuada se ajusta al reparo dictado.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15123
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014022
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante solicita lo siguiente:

- Solicita que la Revisión del Plan General determine si los tres BIC Conjuntos Históricos se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial y si les afectan las limitaciones del art. 34 del TRLOTENC.
- Solicita que la Revisión del Plan General determine cuál es la edificabilidad máxima residencial y/o turística asignada por el Plan General vigente a dichos Conjuntos Históricos.
- Solicita que en las fichas de ordenación pormenorizada de los tres BIC Conjuntos Históricos se especifique la edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos asignada por la Revisión del Plan General.
- Expone que la edificabilidad máxima asignada por la Revisión del Plan General a los tres BIC Conjuntos Históricos es prácticamente la misma que la asignada por el planeamiento vigente. Solicita que en estos ámbitos se mantenga la edificabilidad residencial y/o turística pero que se aumente la edificabilidad destinada a otros usos a fin de que los Planes Especiales puedan resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada o en la Normativa se indique que los Planes Especiales atenderán prioritariamente a proteger y conservar el patrimonio histórico y a resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada de los BIC Conjuntos Históricos se regulen los usos prohibidos y permitidos, prohibiéndose expresamente los mismos usos que prohíbe el planeamiento vigente.



INFORME

En relación al edificio situado en la calle 25 de julio nº 14 y 16 en situación legal de fuera de ordenación se pretende que los ficheros de los ámbitos en los que se incluyen los Conjuntos Históricos concreten diversas cuestiones:

- Si los BIC de referencia se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial, y si por tanto, las limitaciones del artículo 34 c) del TR LOTENC afectan igualmente a las zonas BIC.- Tal extremo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37.3 del TR LOTENC y 30.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, será abordado en el Plan Especial de Protección de cada conjunto histórico.
- La determinación de la edificabilidad máxima residencial o turística asignada por el planeamiento vigente a los citados conjuntos históricos [a fin de poder justificar que con la Revisión del PGO no se propone un aumento de dichos parámetros]; no reporta utilidad alguna respecto al Documento de Revisión del PGO, toda vez que el mismo no es el instrumento idóneo para ordenar los Conjuntos Históricos; ya que tal y como se señaló anteriormente, tal ordenación compete al correspondiente Plan Especial de Protección.
- La edificabilidad residencial o turística y la destinada a otros usos se concretará en el aludido Plan Especial de Protección. En tanto no se apruebe el mismo, resultará aplicable, tal y como expresamente señala el informe de la DGU respecto a la ordenación de los conjuntos históricos incluidos en las AOU 2.6 El Toscal y AOU 2.10 Los Hoteles, el Documento de Adaptación Básica.
- La previsión de mayor edificabilidad asociada a usos distintos al residencial de cara a resolver la situación legal de fuera de ordenación, será una cuestión que habrá de abordar el Plan Especial de Protección aludido.
- La determinación de los objetivos prioritarios de los Planes Especiales de Protección viene expresamente señalada en los artículos 29 y siguientes de la LPHC.
- A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la LPHC, las previsiones relativas a los usos permitidos y prohibidos corresponderá al Plan Especial de Protección.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15124
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014024
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al ámbito de Llano de Moro:

- En relación a las ARH Urbanas del PIOT se semana que se modifican las delimitaciones del suelo urbano consolidado y no consolidado del planeamiento vigente, alterando la clasificación de suelo de forma arbitraria.
- Que se ha reclasificado a suelo urbano consolidado unos terrenos sitos en la carretera San Francisco de Paula, nº 66 en Llano del Moro de forma arbitraria e ilegal.
- Hay unidades de actuación en que no cumplen con las reservas mínimas de espacios libres, dotaciones y equipamiento.
- La delimitación del suelo urbano no coincide con el perímetro del suelo urbano del planeamiento vigente y no se adapta al ARH de protección económica del PIOT.
- No se respetan los suelo rústicos de protección hidrológica del Barranco de Llanos del Moro.
- Consideran que no se promueve medidas que refuercen las centralidades y las operaciones de implantación de equipamientos urbanos y renovación urbana de forma que se erradique el crecimiento irregular y se proteja la periferia agrícola.
- Manifiestan su disconformidad con la ordenación de la UA-2 del ámbito 5.17.3 al considerar excesiva la altura de cuatro plantas.
- Consideran que las tipologías abierta-dotacional no deben permitirse.
- Consideran que la situación de fuera de ordenación debe solucionarse a nivel municipal.

Por todo ello solicitan:

- 1.-Se mantenga la delimitación del suelo urbano consolidado y no consolidado del planeamiento en vigor.
- 2.-Que se mantengan como suelo urbano no consolidado los terrenos sitos en Crtra.San Francisco de Paula,66.
- 3.-Que las unidades de actuación cumplan con los estándares mínimos.
- 4.-Que se mantenga la delimitación de suelo urbano del planeamiento vigente, clasificando el resto como suelo rústico de protección agraria.
- 5.-Que se clasifiquen los suelos del Barranco de Llano del Moro como suelos rústicos de protección hidrológica, justificando su delimitación.
- 6.-Que se incremente el número de plantas en las zonas edificables de dos a tres plantas para evitar tipologías que consuman suelo en exceso.
- 7.-Que en la UA-2 del ámbito 5.17.3 se baje el número de plantas de cuatro a tres plantas.
- 8.-Que se elimine la tipología abierta-dotacional.
- 9.-Que se solucione la problemática del fuera de ordenación.



INFORME

En relación con lo alegado referente a las clasificaciones de suelo, estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor.

En lo referente a la edificación excluida de la unidad de actuación, señalar que en septiembre de 2009 se presentó alegación en la que se señalaba que la edificación afectada por la unidad daba frente al camino San Francisco de Paula y tenía una antigüedad de 20 años. Conforme a ello y para facilitar la gestión de la unidad en la que estaba incluida, se procedió a redelimitar la unidad de actuación. No obstante, ahora se ha comprobado que en la cartografía de la Adaptación Básica del PGOU-92, vuelo correspondiente al año 1991, no aparecía tal vivienda y por tanto ni tenía la antigüedad alegada y conforme al catastro la parcela no tiene frente al camino San Francisco de Paula. Dicha edificación no puede tener licencia de edificación al estar en suelo urbano no consolidado conforme al planeamiento vigente. Por todo ello, al ser inciertos los datos aportados en el año 2.009 por parte del alegante, se procede ahora delimitar la Unidad de Actuación incluyendo la referida propiedad en la unidad de actuación de referencia y categorizarse como suelo urbano no consolidado.

En relación con los estándares del artículo 36 del TR LOTENC se computan en relación al ámbito completo de suelo urbano no consolidado, se constata el cumplimiento de los referidos estándares.

En cuanto al suelo urbanizable, el PIOT no impide que los suelos incluidos en ARH de protección económica puedan ser clasificados como urbanizables, siempre que se justifique el cumplimiento de los requisitos que establece el apartado 3 del artículo 2.3.9.2 del PIOT quedando ello justificado en la MOE del documento del PGO.

En relación al Barranco de Llano del Moro se clasifica y categoriza como suelo rústico de protección natural, por entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.

La ordenación propuesta desde el Documento de Revisión del PGO para el área de Llano del Moro promoverá el refuerzo de las centralidades y la implantación de dotaciones y equipamientos. En este sentido, la configuración interna del área está estructurada por un eje peatonal que la recorre internamente y paralelamente al Camino de San Francisco de Paula.

Se crean además cinco zonas, que actúan como pequeños "centros", independientes unos de otros, con vocaciones diversas. El primero y más importante de estos centros estará comprendido en el sector de suelo urbanizable no ordenado Ensanche Llano del Moro 2 y albergará actividades relacionadas con la cultura, educación y el deporte. Junto al actual campo de fútbol se crea una pequeña plaza donde se delimitan dos parcelas de uso dotacional y sanitario, esta última para albergar un ambulatorio. El Barranco del Tilo se regenera creando una gran zona ajardinada. Se crea



también una pequeña plaza con una parcela dotacional en su interior en la zona de la C/ Mollero. No se considera apropiado el incremento de alturas sobre las ya previstas en un núcleo poblacional donde el mantenimiento de las cualidades ambientales del ámbito resultan primordiales mas si cabe teniendo en cuenta que es limítrofe con el suelo rústico protegido tan demandado en los distintos periodos de información al público del plan. La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Solamente se han establecido alturas superiores en determinados ámbitos en los que la propia topografía del terreno así lo aconseja en base a la ordenación propuesta.

La tipología abierta dotacional se establece únicamente para aquellos casos en que se requiera una volumetría específica de acuerdo a las necesidades que la dotación pública requiera, si bien consideramos oportuna el remitirla a un Estudio de Detalle

Por último en relación a la problemática del fuera de ordenación, tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	93215125
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011014026
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que existe en el expediente Administrativo del PGO aprobado el 4 de enero de 2010, informe sobre las Unidades de Actuación en régimen transitorio. En cambio para el documento aprobado en diciembre de 2010 no existe informe al respecto, no justificándose si se mantiene la ordenación vigente en las UA-RT.

Las unidades de actuación han de cumplir con los estándares del artº 26 no pudiéndose minorar los mismos al no haber entrado en vigor el reglamento que de amparo a las minoraciones propuestas por el PGO, no pudiendo ser las NOP del PGO las que regulen tal minoración.

Por ello se solicita que:

1.-Se justifique la adecuación a la ordenación del planeamiento vigente de las unidades de actuación en régimen transitorio.

2.-Que se cumplan los estándares del artº 36 de DL 1/2000 en todas las unidades de actuación.

Plantea en concreto el incumplimiento de dichas reservas en el Ámbito 5.11.2 El Pilar – El Chorrillo, como ha informado la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.

INFORME

El artículo 36 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo –en adelante, TRLOTC-, que regula las “reservas y estándares de ordenación en suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado”, dispone en su apartado 1, a), 3) –al establecer las reservas y estándares en suelo con destino predominantemente residencial, y, en concreto, para espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos-:

“Los instrumentos de ordenación que tengan por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos completos en suelo urbano no consolidado por la urbanización y de sectores en suelo urbanizable, deberán observar las siguientes reglas sustantivas de ordenación:

a) En suelo cuyo destino sea predominantemente residencial:

(...)

3) Una reserva mínima de 40 metros cuadrados de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, por cada cien metros cuadrados de edificación; de esa reserva, al menos el 50 % corresponderá a los espacios libres públicos. Reglamentariamente, en los ámbitos de suelo urbano no consolidado de escasa entidad que se determinen, podrá minorarse esta reserva, en



atención a la dificultad o imposibilidad de la materialización de las operaciones de cesión”.

La remisión reglamentaria establecida en el último inciso del precepto transcrito se añadió a la redacción original -primer inciso del apartado 1, a), 3)-, por la disposición adicional 2ª.5 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificó –en virtud de su disposición adicional 12ª- los apartados 1, 3, 4 y 6 de la disposición transitoria 2ª TRLOT, añadiéndole un apartado 7, resultando de interés al objeto que tratamos la nueva redacción que se dio al apartado 3, especialmente el último párrafo:

“La adaptación prevista en los dos párrafos anteriores podrá limitarse a la clasificación y, cuando proceda, calificación del suelo, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de sectores y, en su caso, definición de unidades de actuación y opción por los sistemas de ejecución privada o pública.

En estos casos no será admisible la reclasificación de suelos rústicos en urbanos, salvo pequeños ajustes en los bordes de la trama urbana, o en urbanizables ni la reconsideración del modelo.

Tal adaptación, conceptuada como mínima o básica, no exonerará de la necesaria adaptación íntegra o plena que deberá producirse antes del 15 de mayo de 2007.

La definición o delimitación de las Unidades de Actuación, cuando operen sobre suelos urbanos no consolidados de escasa entidad, en los que resulten de difícil o imposible materialización las operaciones de cesión, y con ello la obtención de las reservas mínimas dotacionales exigidas en el artículo 36 del presente texto refundido y, en su caso, de las operaciones de equidistribución, podrán considerarse como Actuaciones Urbanísticas Aisladas, debiéndose justificar cada caso en la Memoria del Plan, de forma expresa y suficiente”.

Observamos que ya se había constatado en la aplicación práctica del TRLOT que la delimitación de unidades de actuación en los instrumentos de adaptación básica o plena del planeamiento general al TRLOT, muchas veces procedentes del planeamiento vigente, podía resultar problemática por la inviabilidad de ejecutar dicho ámbito si se cumplían las reservas dotacionales del artículo 36.1, a), 3) TRLOT.

Posteriormente, la disposición transitoria 2ª TRLOT es modificada en su estructura y contenido por la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias, renumerándose el apartado 3 como apartado 5 sin cambiar su literalidad –salvo el límite temporal previsto en el párrafo tercero para la adaptación íntegra o plena, que se minoró al 31 de diciembre de 2006-.

La Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modifica de nuevo –en virtud de su disposición adicional 1ª.5- el apartado 5 de la disposición transitoria 2ª TRLOT, que resulta redactado en los siguientes términos:

“La adaptación prevista en los dos párrafos anteriores podrá limitarse a la clasificación, categorización y, en su caso, calificación del suelo, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de sectores y, en su caso, definición de unidades de actuación y opción por los sistemas de ejecución privada o pública. En estos casos no será admisible la reclasificación de suelos rústicos en urbanos, salvo pequeños ajustes en los bordes de la trama urbana, o en urbanizables ni en la reconsideración del modelo.

Tal adaptación, conceptuada como mínima o básica, no exonerará de la necesaria adaptación íntegra o plena que deberá producirse antes del 15 de mayo de 2007.

En los ámbitos de suelos urbanos no consolidados en los que se delimite una sola unidad de actuación de escasa entidad, la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias podrá, de forma motivada, reducir las reservas y estándares establecidos en el artículo 36 del presente Texto Refundido al aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación. En cualquier caso, en estos supuestos es exigible las operaciones de equidistribución y la cesión de los terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento medio de la Administración pública, sin perjuicio de su monetarización en los términos exigidos en el presente Texto Refundido”.

Se modifica sustancialmente el último párrafo del apartado 5, relacionado directamente con el objeto de esta propuesta. Dicha redacción es la que perdura en la actualidad.

De otro lado, hemos de considerar la norma prevista en la disposición transitoria 3ª, apartado 5, de la Ley 19/2003 citada, el cual conserva aún su redacción original (a pesar de que los apartados 1 y 4 fueron modificados por la citada Ley 1/2006 y posteriormente por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, y se ha añadido un apartado 6 por la Ley 6/2009):

“Hasta que entre en vigor el desarrollo reglamentario del artículo 36 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, será de aplicación a los instrumentos de planeamiento general lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de dicho Texto Refundido, modificado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias”.

Dada la evolución normativa de la disposición transitoria 2ª TRLOT, la remisión al apartado 3



de dicha disposición que hace la disposición transitoria 3ª.5 de la Ley 19/2003 debe entenderse hecha a la disposición transitoria 2ª.5 TRLOT. C.

Dado que no existe en la actualidad desarrollo reglamentario del artículo 36 TRLOT. C, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias está habilitada expresamente por la disposición transitoria 2ª.5 TRLOT. C para reducir las reservas dotacionales previstas en el artículo 36.1, a), 3) TRLOT. C al aprobar definitivamente los Planes Generales de Ordenación.

Se delimita una unidad de actuación en suelo urbano no consolidado cuya ordenación pormenorizada se remite a Plan Parcial de Ordenación, debiendo cumplirse las reservas y estándares previstos en el artículo 36.1 TRLOT. C.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES
Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15126
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014029
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta que en el edificio de referencia las plantas superiores se destinan a uso de viviendas y la planta baja se destina a otros usos (locales, oficinas,...). Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas y que al mismo tiempo se aumenta la edificabilidad residencial y/o turística en otros inmuebles incluidos en la misma área colmatada.

Solicita que la Revisión del Plan General incluya dentro de ordenación el edificio de referencia para lo que propone las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas Generales de Espacios Libres).
- 4.- Determinar cual es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente al ámbito en el que se ubica la edificación y justificar la no disminución de los espacios libres.

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria y tampoco podrá redelimitar los ámbitos (medidas necesarias para solucionar la problemática del fuera de ordenación).

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés



general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

Solicita se respeten los espacios libres del planeamiento vigente y no se incrementen usos lucrativos en la calle San Sebastián, Barranco de Santos y la Salle, por ser áreas colmatadas.

Que se califique como espacio libre público la parcela ubicada en la esquina de la calle Lope de Vega,21 o se mantengan los parámetros del planeamiento vigente.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010 [anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5)], la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa tres propuestas:

- 1. Mantener la edificabilidad máxima prevista en el planeamiento vigente y aumentar la edificabilidad terciaria, calificando la parcela con una tipología que permita las alturas de la edificación existente, prohibiendo, en su caso, el uso residencial y turístico en las plantas bajas.- Dicha propuesta tendría como principales consecuencias, de una parte, dejar fuera de ordenación en cuanto al uso las plantas bajas y primeras de los edificios que actualmente estén destinándose a un uso residencial, y de otra parte, quedaría fuera de ordenación por exceso de volumen u ocupación, ya que la sección propuesta impediría materializar la edificabilidad que de facto consumen las plantas séptima a décima de los inmuebles de referencia.

- 2. Prohibir el uso residencial y turístico en todas las plantas bajas donde el PGO vigente sí permite usos residenciales y donde no existen viviendas sino oficinas y/o locales comerciales. Tal posibilidad impediría hacer viables eventuales solicitudes de cambio de uso que a día de hoy son factibles y supondría dejar fuera de ordenación en cuanto al uso a otros edificios de la misma manzana que albergan un uso residencial en planta baja.

La limitación de las alturas de aquellos edificios que no hubiesen materializado todo el aprovechamiento residencial que les asigna el PGO vigente, podría generar supuestos de responsabilidad patrimonial motivados por vinculaciones singulares del planeamiento.

- 3. Redelimitación de los Ámbitos de las Áreas de Ordenación Urbana que se encuentran colmatadas. Los ámbitos delimitados responden bien a criterios morfológicos o tipológicos uniformes o bien a la delimitación efectuada por el Planeamiento vigente. La alteración de su delimitación supondría la ruptura de los referidos criterios al tiempo que la redelimitación propuesta (incluyendo ámbitos o sectores que no se han desarrollado, como por ejemplo Las Mesetas o El Partido) no sería factible puesto que se trata de suelos (urbanos no consolidado y urbanizables sectorizados) que tienen atribuido un régimen jurídico (derechos y deberes) diferente a los ámbitos de suelo urbano consolidado donde existen inmuebles en situación de fuera de ordenación. En este sentido, se pronuncia el apartado 4 del artículo 1.1.6 de las normas de ordenación pormenorizada.

La determinación de la edificabilidad residencial asignada por el vigente PGO al ámbito La Salle no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO; cuestión distinta será que en aquellos ámbitos de suelo urbano consolidado en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial, el referido Documento de Revisión motive que no estamos en presencia



de un área colmatada.

Por otra parte, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres. Además, la tipología edificatoria Ce-6.3 asignada a una parcela permite ampliar el ancho del paso existente entre la C/ San Sebastián y el Barranco, calificando como espacio libre privado de uso público el soportal previsto en planta baja.

En cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo, debe matizarse que el Plan Especial que se tramite tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC) y la determinación tanto de los ámbitos saturados de edificabilidad residencial o turística como de los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

Por lo que respecta al incremento de la edificabilidad residencial de ciertos inmuebles, se procede a corregir la tipologías edificatorias asignadas a la Manzana 204 y a la Manzana sita entre la Avenida San Sebastián, la Avenida La Salle y el Barranco de Santos.

La parcela que tiene asignada la tipología Ce6.3 está integrada en un ámbito colmatado; por lo que el incremento del aprovechamiento es terciario.

En contra de lo manifestado, por el exponente, la parcela sita en la C/ Lope de Vega, esquina Garcilaso de la Vega se configura como una parcela residual que es susceptible de ser edificada en los términos previstos en la normativa del vigente PGO. Tiendo en la actualidad licencia de edificación concedida conforme a la ordenación recogida en el planeamiento vigente que es así mismo la que se contempla en el documento de revisión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	932.15127
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011/014032
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APellidos, Nombre: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF: -
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que en los ámbitos de Las Mesetas y el Partido hay zonas con pendientes superiores al 50% por lo que conforme a la DOG 112.3 se deben excluir dichos suelos de los correspondientes sectores y ser clasificados como suelo rústico.

Por otra parte considera que el resto de dichos ámbitos deben ser calificados como sistemas generales de parques urbanos y su edificabilidad trasvasada para resolver la situación de fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos.

Por ello solicita que:

- 1.- Se clasifiquen como suelo rústico aquellos terrenos con pendientes superiores al 50% de los sectores de El Partido y Las Mesetas
- 2.- Que dichos terrenos sean calificados como sistemas generales de parques Urbanos, por ser muy demandados.
- 3.- que las edificabilidades de Las Mesetas y El Partido sean utilizadas para resolver el problema de fuera de ordenación que afecta a infinidad de ciudadanos.

INFORME

INFORME:

* La DOG 112.3 a) dispone que el planeamiento urbanístico prestará especial atención a la ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica en cualquier clase de suelo, y en particular, evitará la ocupación por la edificación y la urbanización de los terrenos con pendientes superior al 50 %, así como aquellos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno (lomos, conos, montañas y otros). De la lectura del aludido precepto se desprende que el planificador que delimita un sector de suelo urbanizable, si constata la existencia de algún elemento natural caracterizado por su inadecuación topográfica, cumple con otorgar una calificación al mismo que impida su edificación o urbanización (como, por ejemplo, la de espacio libre de protección público o privado); sin que tal actuar requiera clasificar ese accidente natural como suelo rústico.

* No es factible utilizar los suelos del ámbito de suelo urbano no consolidado "Las Mesetas" y el Sector de suelo urbanizable "El Partido" para agruparlos a los ámbitos de suelo urbano consolidado



que se encuentran saturados de edificabilidad residencial (a los efectos del artículo 34 c) del TR LOTENC), toda vez que se trata de suelo que tienen un diferente régimen jurídico (derechos y deberes) y entre los que no es posible equidistribuir. En este sentido, resulta clarificador el apartado 4 del artículo 1.1.6 de las normas de ordenación pormenorizada del Documento de Revisión del PGO.

* En cuanto a la solicitud de calificar el suelo ocupado por el Sector de el Partido como sistema general de espacio libre, debe tenerse en cuenta que la atribución de una determinada calificación a un terreno es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Como ha dicho expresivamente nuestro Tribunal Supremo, es la imaginación del planificador la que inventa los tipos tanto en su denominación como en su contenido, siempre, naturalmente, dentro de los límites de la racionalidad que impone el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

PROPUESTA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:	NÚMERO:	93215128
SITUACIÓN:	REG. ENTRADA:	2011014035
COLECTIVO:	FECHA:	

DATOS DEL ALEGANTE

APELLIDOS, NOMBRE: FELIPE CAMPOS MIRANDA
RAZÓN SOCIAL

NIF: 42058790R
CIF

REPRESENTANTE:

NIF:
CIF

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta en relación con los Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos propuestos en la Revisión del PGO:

- 1.- La superficie de Sistemas Generales de Espacios libres, parques y plazas propuesta en los ámbitos de suelos urbanos y sectores de suelos urbanizables, es inferior a la superficie mínima de cinco metros cuadrados por habitante o plaza alojativa, tanto para la población estimada como la población potencial, vulnerando expresamente el art. 32.2.A.7ª) del TRLOTEN
- 2.- Se vulnera la Norma Directiva 3.2.3.4-D del PIOT.
- 3.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libre, parques y plazas, han de excluirse los incluidos en suelo Rústico en cualquiera de sus categorías.
- 4.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas, han de excluirse los propuestos en "playas" y suelos rústicos de protección costera, como advierte el Dictamen de la Ponencia técnica de la COTMAC.
- 5.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres parques y plazas, han de excluirse los inapropiados para su urbanización, por encontrarse en terrenos con excesivas pendientes (superiores al 50%) así como de aquellos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno, como lomos, conos, montañas y otros.
- 6.-Que de la superficie de sistemas generales espacios libre, parques y plazas, han de excluirse los inapropiados para su urbanización, y por estar afectados por el actual suelo rústico de Protección Hidrológica según el Planeamiento en vigor.
- 7.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los que se encuentran en áreas de regulación Homogénea Ambiental "Barrancos" del Piot.
- 8.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los que se encuentran en áreas de regulación Homogénea Ambiental "Laderas" del Piot.
- 9.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los propuestos en la zona de aguas y zonas de usos portuarios (comerciales complementarios,..) del Puerto.



10.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los calificados como "Parques Urbanos de Interés Ambiental"

11.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los que debieran de tener calificación de sistemas generales de servicio.

12.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los que debieran tener calificación de aceras y/o peatonales.

13.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los calificados como S.G.E.L. en la UA-RT1 del amb. 1.6.1. Frente de Playa las Teresitas.

14.- Que de la superficie de sistemas generales espacios libres, parques y plazas han de excluirse los suelos rústicos de Las Mesas.

15.- Que la revisión del PGO no incluye la relación de todos los Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos que se han de obtener por expropiación u ocupación directa.

16.- Que al eliminar el fichero de sistemas generales no puede darse por subsanado el reparo de la DGU de la COTMAC.

17.- Que deben de corregirse la infinidad de errores materiales existentes en relación con las superficies de los S.G.E.L. en el fichero de Ordenación Pormenorizada.

18.- Que se califiquen como Sistemas Generales de Espacios libres computables los terrenos que no tengan pendientes superiores al 50% en Las Mesetas y el Partido.

19.- Que se califiquen como Sistemas Generales de Espacios Libres computables los terrenos incluidos en Actuaciones urbanísticas de Dotación remitidos a Planes Especiales.

20.- El informe del Servicio de Planeamiento y Gestión no entra a valorar la reserva legal mínima de 5m² de S.G.E.L. por habitante..

21.- Que esta Revisión del PGO no ha computado en el Fichero de Ordenación Urbanística la edificabilidad residencial y/o turística computable de los balcones cerrados y semicerrados, ni de los patios de manzana del tipo C.

22.- Que posibilitar en un diez por ciento de la superficie de los sistemas generales de espacios libres, parques y plazas, la compatibilidad de otros usos, supone la expresa vulneración de la reserva y estándar de los 5 m² del S.G.E.L.

INFORME

El apartado 6.3 de la Memoria de Ordenación Estructural justifica el cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a del TR LOTENC, señalando que el sistema general de espacios libres públicos supera el estándar legal (establecido en 5m²/hab.), con un balance final en el municipio de 7,32 m²s/hab., al calificarse como Parques Urbanos y Plazas una superficie de 1.976.905 m² para una población prevista al año 2018 de 270.000 personas.

Tal y como señala el artículo 26.2 del RPU, la definición de los sistemas generales determinantes de la estructura general del territorio se formulará sin perjuicio de la clasificación del suelo. En este sentido, el artículo 32 del TR LOTENC al delimitar la red básica de sistemas generales (entre ellos, el de espacios libres), no la circunscribe a clase de suelo alguna. Es más, el artículo 55.b.5 del TR LOTENC (en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo), legitima expresamente la implantación de equipamientos y dotaciones en suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos.

Por tanto, no existe impedimento legal alguno para localizar sistemas generales de espacios libres en suelos rústicos; tal y como avala la Directriz de Ordenación General nº 59, que autoriza que los planes generales delimiten en suelo rústico una red de parques periurbanos cercanos a las



principales concentraciones de población (como ocurre con el parque de Las Mesas), como soporte de usos recreativos y de ocio y disuasores de la inadecuada utilización para tal fin de los espacios naturales protegidos.

La cuantificación de los sistemas generales de espacios libres excluye los espacios libres de protección con pendientes superiores al 50 % como las playas, tal y como se desprende del apartado 10 del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC. Cuestión diferente son los sistemas generales ubicados en suelos rústicos de protección costera (que, entre otros destinos, podrán ser ocupados para la ejecución de paseos marítimos, ex artículo 27.2 de la Ley de Costas) y en suelos rústicos de protección hidrológica o en ARH ambiental (en los que el artículo 2.3.2.5 (2-D) del PIOT autoriza usos recreativos en categorías de esparcimiento elemental).

En lo que se refiere a los sistemas generales de espacios libres del AMB 1.6.1 Frente Playa Las Teresitas, los mismos tienen como principal vocación servir a la totalidad del término municipal, por lo que se considera adecuada su calificación como tal.

En cuanto a la solicitud de calificar diversos suelos como sistema general de espacio libre, debe tenerse en cuenta que la atribución de una determinada calificación a un terreno es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Como ha dicho expresivamente nuestro Tribunal Supremo, es la imaginación del planificador la que inventa los tipos tanto en su denominación como en su contenido, siempre, naturalmente, dentro de los límites de la racionalidad que impone el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

En el expediente Administrativo de revisión del PGO obran los informes técnico y jurídico correspondientes. Así mismo, la MOE del documento justifica el cumplimiento del artº 32.2.A.7.a del TRLOTENC, señalando que el sistema general de espacios libre cumple y supera los exigidos por la legislación, en base a la población potencial en el año 2018.

En cuanto a lo señalado respecto al fichero de sistema generales, la MOE del documento recoge una relación detallada de los sistemas generales del municipio, indicando si son o no existentes, cumplimentando con ello el reparo de la DGU. En cualquier caso será dicho organismo el competente para determinar si la corrección efectuada se ajusta al reparo dictado.

En cuanto a los sistemas generales, todas las determinaciones de ordenación y las calificaciones de usos establecidas por el PGO en la zona de servicio del Puerto son meramente indicativas e integrantes del uso global de sistema general portuario. En todo caso, respecto a tales determinaciones prevalecerán las contenidas en los instrumentos previstos en la legislación portuaria, aplicándose lo dispuesto en las Normas de Ordenación Estructural. Los sistemas generales incluidos en su ámbito son computables como tales en las tablas contenidas en la MOE.

De conformidad con el artículo 5.6.2 de las NNOPP del Documento de Revisión del PGO, la asignación de parque urbano a la subcategoría de interés ambiental la decidirá el Ayuntamiento a la aprobación del Proyecto de Urbanización, en atención a las características físicas del territorio en cuestión.

En cuanto al Parque de Montaña de Taco, advertido el error se procede a incluir la relación de propietarios del Término Municipal de Santa Cruz incluidos en el Sistema General de Parque Urbano Montaña de Taco. Así mismo se actualizan los datos en las tablas correspondientes a sistemas generales.

En cuanto a lo alegado respecto al cómputo de la edificabilidad, el objetivo de las NOP es establecer una normativa de ordenación no puede llegar más allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación. Pretender hacer extensivo el cálculo de edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudiese generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no nos conduciría a ninguna parte, de la misma forma que pretender calcular las edificabilidades consumidas por los vuelos cerrados o semicerrados de las edificaciones existentes dentro del municipio.

En cuanto a los patios de manzana, el documento de revisión del PGO establece aquellas manzanas en los que está permitida la ocupación con una planta en los patios de manzana denominados singulares, grafiados en planos y que se regulan en la normativa y son computados como tales.



En relación a los supuestos incrementos de aprovechamiento residencial en las AUD, señalamos que los planes Especiales que las desarrollen se habrán de ajustar a lo señalado en el artº 34 del TRLOTENC ara las áreas saturadas.

En cuanto al riesgo de vulnerar el estándar del artº 32 respecto al computo de los sistemas generales, para la previsión poblacional de 270.000 habitantes necesitaríamos un total de 1.350.000m2s destinados a sistemas generales de espacios libre. En el mas desfavorable de los casos en el que se cambiara el uso del 10% de la superficie de los mismos, a otros usos dotacionales compatibles en función de lo señalado en el artº 5.6.3 de las NOP, estaríamos muy por encima del estándar de 5 m2/hab.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2. Listado e Informes de alegaciones de Conjuntos en la exposición pública del Documento para la Aprobación Definitiva 2011.

En este apartado se localizan los conjuntos de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública establecido, entre el 25 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011.

1.2.1 Modelo de Alegación I

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ANGEL LUIS MEDINA RODRIGUEZ	54043772M
BAUDILIO MARTIN DIAZ	41807520Y
CARMEN MARTIN ALONSO	43620301L
CARMEN MEDINA CRUZ	41831702S
ELOY VERA HERNANDEZ	41811494R
EVARISTO VERA HERNANDEZ	41968034A
FERNANDO JOSE MARTIN MEDINA	45456425F
FRANCISCO JAVIER SUAREZ HERNANDEZ	43778662W
JOSE LUIS MARTIN BATISTA	43792778L
JUAN MANUEL DEL CASTILLO MEDINA	43796084J
Mª DEL ROSARIO GONZALEZ TORRES	42927098J
MARIA EUGENIA MARTIN ALONSO	42096442W
MARIA JOSE VERA HERRERA	43786492N
MARIA PRESENTACION BATISTA VERA	42039768T
MARTIN ISMAEL MARTIN ALBERTO	41791917C
MONICA Mª RAMOS GONZALEZ	45457837Q
NICOLAS GONZALEZ TORRES	41975628F
ONOFRE DELGADO MARTIN	41855404G
PILAR HERRERA ESTEVEZ	42011878D
SOFIA VERA HERNANDEZ	41914567B
TERESA MARIA DIAZ FERNANDEZ	43798684Z
VANESA RAMOS GONZALEZ	78678645S
VENERANDA MEDINA ALONSO	41839238F
VICTOR MANUEL VERA HERRERA	43782926B
YERAY RAMOS GONZALEZ	78571147L



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.2 El Centenillo Alto (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes señalan que son vecinos del asentamiento rural El Centenillo se manifiesta que una vez consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que los suelos actualmente agrícolas se proponen como espacios libres, señalándose en la ficha de ordenación todas las reservas de suelo establecidas por el artº 36 del TRLOTENC son destinadas a áreas ajardinadas y de juego para niños. Entienden que este artículo sólo es de aplicación a los suelos urbanos no consolidados y urbanizables. Por ello el Ayuntamiento tendrá que expropiarlos y no consta en el estudio económico financiero partida alguna destinada a tal fin.

Se entiende que esta zona tiene suficiente calidad ambiental y natural para necesitar de áreas libres, por lo que la ordenación propuesta es inoportuna y carece de sentido.

Por ello se solicita se eliminen las áreas ajardinadas del asentamiento rural EL Centenillo y se nos remita respuesta razonada conforme a lo establecido en los artículos 5.3.c y 38 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

INFORME

La ordenación de los asentamientos rurales debe cumplir con la reserva legal mínima de suelo para espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos asignada por la legislación canaria para estos núcleos poblacionales, siendo una exigencia expresada en los informes de la Dirección General de Urbanismo y de los servicios correspondientes del Cabildo de Tenerife la justificación del cumplimiento de tales reservas de suelo en cada uno de los asentamientos rurales que se delimitan, a través de la calificación de parcelas concretas destinadas a dichos usos comunitarios. En tal sentido y en referencia concreta a los terrenos objeto de la alegación, la calificación del suelo como espacios libre público de área ajardinada viene a resultar una determinación adecuada para lograr el cumplimiento de la exigencia citada anteriormente.

Sin perjuicio de las consideraciones que se realizan en el escrito sobre el carácter de estos espacios de titularidad privada y sobre la función que cumplen en la forma de vida rural, la Revisión del PGO debe dar cumplimiento a las condiciones legalmente exigidas en Canarias para la ordenación de los asentamientos rurales, lo que ha sido advertido en los informes emitidos por las administraciones competentes. Debe igualmente señalarse que la propia legislación canaria arbitra las fórmulas compensatorias a los propietarios de suelo calificado para espacios libres públicos.

Por todo ello, no es posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.2 Modelo de Alegación II

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
JOSE MEDINA REYES	41791219N
JOSE EMILIO MEDINA REYES	42079982X
JOSE EMILIO MEDINA REYES	42079982X
OFELIA REYES HERNANDEZ	41906969A
TERESA MEDINA REYES	43813933Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.1 El Tablero (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos del asentamiento rural El Tablero. Que consultada la documentación del PGO se comprueba que se propone afectar terrenos como áreas ajardinadas que en la actualidad tienen un destino agrícola o que potencialmente pueden cumplir esa función. Resulta incorrecta la remisión al artículo 36 del TRLOTENC, dado que tal precepto regula los suelos urbanos no consolidados o suelos urbanizables, mientras que los terrenos de referencia se encuentran en suelo rústico. Al no estar los terrenos en ninguna de aquellas clasificaciones de suelo el Ayuntamiento los debe adquirir mediante expropiación debiendo prever la cuantía en el Estudio Económico Financiero del documento de Revisión del PGO.

Por todo lo señalado anteriormente conforme a lo expuesto en el escrito de alegación, parece más correcto eliminar las propuestas de áreas ajardinadas para el asentamiento rural El Tablero.

Por ello se solicita que se acepte en el futuro PGO las sugerencias señaladas.

INFORME

La ordenación de los asentamientos rurales debe cumplir con la reserva legal mínima de suelo para espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos asignada por la legislación canaria para estos núcleos poblacionales, siendo una exigencia expresada en los informes de la Dirección General de Urbanismo y de los servicios correspondientes del Cabildo de Tenerife la justificación del cumplimiento de tales reservas de suelo en cada uno de los asentamientos rurales que se delimitan, a través de la calificación de parcelas concretas destinadas a dichos usos comunitarios. En tal sentido y en referencia concreta a los terrenos objeto de la alegación, la calificación del suelo como espacios libre público de área ajardinada viene a resultar una determinación adecuada para lograr el cumplimiento de la exigencia citada anteriormente.

Sin perjuicio de las consideraciones que se realizan en el escrito sobre el carácter de estos espacios de titularidad privada y sobre la función que cumplen en la forma de vida rural, la Revisión del PGO debe dar cumplimiento a las condiciones de ordenación legalmente exigidas en Canarias para los asentamientos rurales y puestas de manifiesto en los informes de las administraciones competentes. Por todo ello, no es posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada

1.2.3 Modelo de Alegación III

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
AGUSTIN DE DIOS PALAUT	41874802J
CONSOLACION LEON RODRIGUEZ	41764466P
DOMINGO LUIS RODRIGUEZ LEON	41967172S
FERMIN LEON ROJAS	41905567G
FERMIN LEON ROJAS	41905567G
HEREDEROS DE ANDRES ALVAREZ LEON	41910308F
JESUS GIL VERA	41888371N
JOSE MANUEL SANFIEL CABRERA	41911071B
M ^a ALCAZAR RIGUERA LORENZO	42057084C
M ^a . ISABEL ALVAREZ PERDOMO	41979420G
MANUELA ARTENGO CASTILLA	41773142J
MARIA DE LOS ANGELES CASANUEVA SANCHEZ	41879196Z
MARIA DEL CARMEN GIL VERA	41938324D
MARIA MILAGROS SUAREZ DENIZ	41984677V
MIGUEL CRUZ BRITO	42056284W
MIRIAM ZENOBIA DE VERA GIL	43821230C
RICARDO SUAREZ DENIZ	41947037M
RUTH PADRON CRUZ	42066677E
TOMASA LEON RODRIGUEZ	41961958E



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA

SITUACIÓN: 1.1 Igueste de San Andrés (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que en la zona comprendida como Plan Especial de Igueste-San Andrés, existen viviendas datadas de hace 30 o más años como urbanas, con todos los suministros. El plan Especial establece la única zona de expansión del pueblo. En el documento de Revisión de PGO sometido a información pública el Plan Especial desaparece, quedando su suelo como rústico. Varias viviendas de la zona conocidas como el Lomo Llano, el Sorribo, La Inciensial y la Playa no aparecen en este texto para su aprobación como tales.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que se mantenga el plan Especial de Igueste-San Andrés como se refleja en la información pública de fecha enero de 2010 (usos pormenorizados y gestión urbanística) y en el Plan General del año 1992. Para que Igueste conserve su espacio urbano y crezca dentro de ese Plan Especial.

INFORME

De lo expresado en el escrito de alegaciones parece desprenderse que lo que realmente se solicita es el mantenimiento de la delimitación del Asentamiento Rural contenida en el documento de tramitación de la Revisión del PGO anterior al informe de la Ponencia Técnica de la COTMAC de marzo de 2008, puesto que el Plan Especial es un instrumento de ordenación que actuaría sobre el ámbito delimitado por el PGO para el asentamiento, o siendo necesaria su existencia a los efectos de incluir en el asentamiento las edificaciones referidas en la alegación.

Para explicar a justificación de los cambios realizados en la delimitación del asentamiento de Igueste de San Andrés en los sucesivos documentos de tramitación de la Revisión del PGO, se aportan las siguientes consideraciones:

En los cuadros incluidos en el tomo II.1 de documento de Revisión del PGO 2010 sobre "Relación de subsanaciones sobre reparos expuestos por la ponencia técnica de la COTMAC (según acuerdo de 26 de marzo de 2008) no aceptadas o aceptadas con matizaciones en los informes de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (remitidos el 20 de marzo de 2009 y el 25 de junio de 2009)", se explican los aspectos que motivaron los cambios introducidos en los siguientes documentos de tramitación de la Revisión del PGO con respecto al Asentamiento Rural de Igueste de San Andrés (ver subsanaciones nº 139 y 138.6 de dichos cuadros).

El informe de la PONENCIA TÉCNICA DE LA COTMAC de marzo de 2008 expresa que la delimitación del asentamiento deberá ajustarse a lo previsto en la DOG 63, apartados 1.a) y 2.b), y que la ordenación propuesta deberá cumplir los estándares establecidos en esa misma directriz, que serán como mínimo del 50% de los señalados en el artículo 36 del TRLOTENC, no pudiendo computar como espacios libres los peatonales, que conforman el viario básico del asentamiento. Además, este informe advierte que se deberá: "Delimitar con claridad el ámbito del Plan Especial, puesto que el otorgamiento de licencias está supeditado a la ordenación pormenorizada completa de las parcelas."

En el INFORME del EQUIPO REDACTOR de julio de 2008 se dice lo siguiente respecto a la subsanación de las anteriores observaciones citadas: "

"- Se ha ajustado la delimitación del asentamiento a las viviendas existentes o en construcción. (..)

-Se especifica claramente la delimitación del Plan Especial."

Los servicios de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, en su informe de marzo – junio de 2009, realizan las siguientes observaciones:

"1. La delimitación del asentamiento no responde exactamente al perímetro de las viviendas



existentes, detectándose bolsas de suelo ineditado en los bordes del asentamiento. (La intención es dar una solución urbanística al asentamiento, pero a costa de integrar en el asentamiento bolsas de suelo vacías).

Sería conveniente que el límite exterior del asentamiento se delimitara en función del parcelario catastral, evitando así la aparición de parcelas residuales, y que se fijara una profundidad máxima desde el viario público para poder construir, ya que cuando ésta es muy grande, es necesario abrir nuevas vías que supondrían una expansión del núcleo.

2. La remisión a PE ya existente en el PGOU 92 sólo delimitaba ámbitos vacíos. Se entiende -que después de 16 años- esta Revisión debería contener su ordenación pormenorizada.”

Posteriormente, en el informe emitido por Dirección General de Urbanismo, se expresan las siguientes observaciones:

“En el Asentamiento Rural de Igueste de San Andrés, se debe grafiar claramente la línea de 100 metros de la servidumbre de protección, eliminando el uso residencial establecido en ese ámbito.

Además, el asentamiento no puede crecer hacia el exterior ineditado por lo que se deberá de re-delimitar el mismo en aplicación de la DOG 63.”

Como consecuencia de lo expresado en este último informe se realizaron las correcciones oportunas para subsanar definitivamente la observación realizada, produciéndose entonces la situación descrita en la alegación con respecto a determinadas edificaciones.

Estudiadas en concreto las condiciones existentes en los terrenos susceptibles de ser incluidos en la delimitación del asentamiento rural, se ha procedido a ampliar el ámbito para la inclusión en él de las parcelas que cumplen los criterios de aplicación indicados por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la delimitación del asentamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.4 Modelo de Alegación IV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
DOLORES REBROW	X0070247M
JOSE DE LA ROSA RODRIGUEZ	41846961W
MARIO MACHADO CARRILLO	41971144P
MARIO MACHADO CARRILLO	41971144P



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN: GENERAL

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Que no se apruebe este PGO hasta que no se confeccione un Catálogo de edificios fuera de ordenación.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación al edificio legal ejecutado con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.5 Modelo de Alegación V

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
COMUNIDAD DE PROP. EDF LA ROSA 12,14,16 Y S. VICENTE FERRER 27	H38329934
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. FLORENCIA	E38091450
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ISABEL II, 6	H38098893
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LA MARINA, 71	H38971503
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN ANTONIO, 3	H38667937
COMUNIDAD DE PROP. ALSACA II	H38481677
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. 18 DE JULIO, 28	H38681110
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. 4 HIGUERAS	H38905667
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ACORAN	E38082723
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ALICIA NAVARRO	H38806980
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ALISANDRA A	H38260022
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ALVAREZ DE LUGO, 10	E38073052
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ALVAREZ DE LUGO, 40	E38086203
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. AMDIRA, BQ 5	H38506341
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. BELLAVISTA I	H38202172
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. CAROLINA	H38463832
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. EL ANCLA	H38254306
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. EL CHICHARRO	E38202586
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. EL DRAGO	H38254199
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. EL PILAR, 54	H38405171
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. EL SOL	H38310413
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ELENA	H38914610
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. EMP PUNTA DE LA VISTA	H38822821
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ENRIQUE WOLFSON, 13	H38752069
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. EUROPA	H38264461
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. FDO. PRIMO DE RIVERA, 22	H38994471
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. FERRER	H38262820
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. GAMBRINUS	E38094793
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. GARCILASO DE LA VEGA, 2	H38259776
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. GENERAL ANTEQUERA, 17	E38082996

ALEGANTE	DNI
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. GENERAL ANTEQUERA, 17	E38082996
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. GOYA	H38285383
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. GRECO	H38285904
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. GUANCHE I	H38262762
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. IMPERIAL	E38061610
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. IRIARTE NUM.3	H38752051
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. IRIARTE NUM.3	H38752051
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. KIANA	H76526045
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LA CRUZ 59	H38248225
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LA LUNA, 4	E38200689
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LA MARINA 37	H38286993
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LA ROSA, 2-4	H38639969
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LA ROSA, 8	H38287009
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LAS DALIAS	H38247524
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LAS RAMBLAS	H38700951
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. LOS VERODES, BQ 12	E38200861
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. MADRID	H38285896
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. MALLORCA	H38214375
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. NEPTUNO	H38081899
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. OASIS	H38275699
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. OLIVINO	H38310496
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. PEREZ DE ROZAS, 25	H38286563
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. PEREZ GALDOS, 26	H38788626
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. PI Y MARGALL, 17	H38347209
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. PORLIER 10	H38984613
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. RAMBLA PULIDO 51	H38984621
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. RAMON Y CAJAL, 70	H38255378
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. RBLA GRAL FRANCO, 109	H38504429
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. ROYAL VICTORIA	H38285730
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN ANTONIO, 57-59	H38231106
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN FRANCISCO JAVIER, 17	H38706735
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN FRANCISCO JAVIER, 51	H38344404
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN FRANCISCO, 105	H38285888
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN FRANCISCO, 4	H38284162
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN FRANCISCO, 57	H38698510
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN FRANCISCO, 71	H38201687
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN FRANCISCO, 91	H38987574
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN JUAN BAUTISTA, 6	H38781043
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN LUCAS, 14	H38341129
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN MIGUEL, 21	H76531367
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN MIGUEL, 21	H76531367
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN NICOLAS, 4	H38871638
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SAN VICENTE FERRER, 31	H38275251
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SANTANDER	E38063103

ALEGANTE	DNI
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SIMON BOLIVAR, 18	E38097697
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. SIMONO BOLIVAR, 36-38	H38082715
COMUNIDAD DE PROP. EDIF. TARAJAL	H38245304
COMUNIDAD DE PROP. GARAJES SAN FCO JAVIER, 51-53	H38612321
COMUNIDAD DE PROP. RBLA GENERAL FRANCO, 31	H38284378
COMUNIDAD DE PROP. RESIDENCIAL ADARA	H38698502
COMUNIDAD DE PROP. SANTA ROSA DE LIMA, 26	H38364865



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio señalado, manifestando que la planta baja se destina a usos distintos del residencial. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

1.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.

2.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).

3.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente



sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

En cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

Por último, señalar que la vigencia del PGO es de tres cuatrienios, luego no se está "legislando" para dentro de 60 o 70 años tal y como se afirma en el escrito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.6 Modelo de Alegación VI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
C.P. EDF. VISTA DARSENA	h38708731
COMUNIDAD DE PROPIETARIO RUBI	H38653143
COMUNIDAD DE PROP. EDF. ALEJANDRA DE SANTA CRUZ	H38105110
COMUNIDAD DE PROP. BLOQUE 33 - OFRA	h38238226
COMUNIDAD DE PROP. DIVINA PASTORA BLOQUE 8	H38067021
COMUNIDAD DE PROP. ED/LAS ROSAS	H38247763
COMUNIDAD DE PROP. EDF. ARILIMA	H38519070
COMUNIDAD DE PROP. EDF. ATLANTICO	H38255402
COMUNIDAD DE PROP. EDF. BELLAVISTA II	E38070249
COMUNIDAD DE PROP. EDF. JAZMIN	H38724050
COMUNIDAD DE PROP. EDF. LA ROTONDA	H38279485
COMUNIDAD DE PROP. EDF. LAURISILVA	h38625778
COMUNIDAD DE PROP. EDF. LOS GUIRRES	42069051G
COMUNIDAD DE PROP. EDF. LOS LAURELES I	H38835070
COMUNIDAD DE PROP. EDF. SELENE	H38463790
COMUNIDAD DE PROP. EDF. TECINA	H38918371
COMUNIDAD DE PROP. EL LITORAL	H38484036
COMUNIDAD DE PROP. GALCERAN 5	h38489571
COMUNIDAD DE PROP. GARAJES ANAGA	H38778965
COMUNIDAD DE PROP. GUGGI 47	H38778171
COMUNIDAD DE PROP. JOSE MARTI	h38504601
COMUNIDAD DE PROP. LOS BALAYOS II	H38814687
COMUNIDAD DE PROP. MARIA JIMENEZ	h38608840
COMUNIDAD DE PROP. MENCEY	h38577490
COMUNIDAD DE PROP. NEPTUNO	h38593059
COMUNIDAD DE PROP. TAGORE 9	h38777231
COMUNIDAD DE PROP. URB. LAS E EDF. OLIVINA	H38551222
COMUNIDAD DE PROP. URBANIZACION EL SOBRADILLO	h38467528
COMUNIDAD DE PROP. VIVIENDAS LAS ESTRELLAS	H38220885
COMUNIDAD PROP. EDF. SILVIA	H38583373



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.6.2 Toscal Centro (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en calle San Francisco nº 29 y expone lo siguiente:

1º En el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 4 plantas de altura cuando en realidad el edificio existente tiene 7 plantas. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente, con el consiguiente perjuicio para los propietarios. Observa también que a otros edificios de la zona se le permiten alturas muy superiores e incluso remontas.

2º Señala que la situación de fuera de ordenación causa graves perjuicios a los propietarios y disminuye el valor de los inmuebles. Expone una relación de los perjuicios que se ocasionan.

3º Considera que no existe justificación suficiente para situar el inmueble en situación de fuera de ordenación. Señala que tampoco se ha elaborado el preceptivo Catálogo de inmuebles fuera de ordenación.

A continuación expone una serie de fundamentos jurídicos en relación con la situación legal de fuera de ordenación y las consecuencias que tiene.

Por todo lo anterior solicita que se modifique el documento de Revisión del Plan General y se incluyan dentro de ordenación el inmueble de referencia

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación al edificio legal ejecutado con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de



determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.7 Modelo de Alegación VII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
EXPOSITO BENITEZ LUIS	78850508E
GAMONAL GIMENEZ MERCEDES	41952811Y
PILAR GAYAN CORONA	45078591V



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta su desacuerdo en relación al documento de la Revisión PGO 2010, y señala que no conoce la actual situación urbanística de su vivienda.

Por ello solicita que se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

La situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.8 Modelo de Alegación VIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
CARMELO GONZALEZ PADRON	41884125K
DOROTEA SERRADELL STICHTER	78700439M
JOAQUIN NANTES COSTA	41829739F
RICARDO RODRIGUEZ PASTRANA MALAGON	42021782T



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN: GENERAL

SÍNTESIS DEL ESCRITO

SOLICITA:

Manifiesta su oposición a esta Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a la figura del "Fuera de Ordenación" e insta a incluir "Dentro de Ordenación" el Edificio Hamilton construido con Licencia Municipal ajustada al planeamiento.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación al edificio legal ejecutado con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.9 Modelo de Alegación IX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ADRIANA NARANJO DOMINGUEZ	05612366K
ALBERTO PEREZ LOZANO	13684552N
ANGEL BERTO RODRIGUEZ FERRAZ	42150152F
ANGELES ARIAS RODRIGUEZ	42038038H
DARKO CUSTIC	X0909646L
IGNACIO ASIN CABRERA	41882014A
JAVIER MENDEZ DELGADO	42084295E
JOSE ANTONIO MORENO GALVAN	062025561
MIGUEL GARCIA MARTINEZ	16789626V



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA

SITUACIÓN: 3.2.2 Los Gladiolos - Institutos (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala, que en la revisión del PGO del 2010 aparece el edificio Patricia sito en calle Pío Baroja nº4 (en el cual tiene su vivienda) fuera de ordenación.

Solicita que se adapte las alturas de la Revisión del Plan General a la realidad física del edificio.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación al edificio legal ejecutado con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLANGENERALDEORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.10 Modelo de Alegación X

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
BAEZ MONTERO DOMINGO	07938574D
PLAZA BUENO ALBERTO	25138635A



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Callao de Lima, nº 5. Manifiesta que el edificio está ejecutado con licencia municipal tiene cinco plantas de altura destinadas a uso residencial, por lo que expone que el documento de la Revisión 2010 propone dejar al edificio en situación de fuera de ordenación (asigna C-4).

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos

Por ello solicita que la Revisión PGO 2010 determine dentro de ordenación el referido edificio, se estime realizar las modificaciones oportunas en el documento Revisión PGO 2010 y se facilite una respuesta motiva y razonada.

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.11 Modelo de Alegación XI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD GONZALEZ ANGELES	13733119A
ABAD SACRAMENTO RUPERTA	42072627S
ABASCAL ESPUN JOSE ANTONIO	41984102V
ABASCAL ESPUN LUIS JULIO	41967415M
ABEL BACALLADO BACALLADO	41873046M
ABREU ACOSTA ANGELA	41966088N
ABREU MEDINA M ^a ROSA	42143849Y
ACOSTA ACOSTA MIGUEL ANGEL	42067874T
ACOSTA BARRERA PATRICIO	54053611T
ACOSTA CABELLO JUAN CARLOS	42095963Y
ACOSTA CABELLO MARIA ELSA	42087772A
ACOSTA CABRERA MARIA DEL CARMEN	41982043M
ACOSTA GARCIA JUAN	41842543T
ACOSTA GIL PEDRO SANTIAGO	41950471N
ACOSTA GUTIERREZ MARIA TERESA	41895257K
ACOSTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO MIGUEL	41995517R
ACOSTA HERRERA CARMEN DORA	41996851R
ACOSTA PEREZ JUAN MIGUEL	43362688Y
ACOSTA ZAMORA ANGELA	41811020X
ACOSTA ZAMORA FRANCISCO JOSE	41772711L
ADVANI ADVANI KISHORE JETHANAND	78710350A
AFONSO DENIZ TOMAS FCO	78695962J
AFONSO DIAZ JAIME	42925502G
AFONSO DOMINGUEZ ROSALBA	41767999E
AFONSO GONZALEZ RAMON LUIS	42043539E
AFONSO HERNANDEZ TOMAS MANUEL	42000166G
AFONSO MARQUEZ JOSE BERNARDINO	41889233T
AFONSO MORALES GASPAS ANTONIO	41903194T
AFONSO PRENDES SERGIO WLADIMIR	43781659D
AFONSO PRENDES TATIANA	78564929B
AG BAUDILIO J. MARICHAL Y ASOCIADOS, SL	42079123W

ALEGANTE	DNI
AGUIAR ROSADO SEBASTIAN	43608765Y
AGUILAR MARTIN LUIS	41921515J
AGUILAR TOPHAM MANUEL ANTONIO	42901019Q
AGUILERA SALADRIGAS MONTSERRAT	39121100D
AGUIRRE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	15804008H
AGULLO MARTINEZ CARLOS	41816524V
AGULLO VIDAL CARLOS	42097832N
AGULLO VIDAL MERCEDES	42092762W
AGUSTI FEAL FERNANDO SANTIAGO	78718039X
AGUSTI FEAL FRANCISCO MANUEL	54040357V
AGUSTI FEAL JOSE LUIS	45449678E
AGUSTI FEAL PABLO ANTONIO	54040356Q
AGUSTI FEAL RICARDO FRANCISCO	45446984L
AGUSTI VAZQUEZ RICARDO	35863324E
ALAMO GARCIA JOSE MANUEL	42032895G
ALAMO GONZALEZ M ^a PAZ	42089465V
ALAYON CORREA ELENA	78699681Y
ALAYON DIAZ GREGORIO	78855932H
ALAYON DIAZ JOSE ANTONIO	78855933L
ALAYON HERNADEZ GREGORIO	42026320F
ALAYON JEREZ RAMON MIGUEL	41960451X
ALBERTO RIVERO ARACELI	78394678Y
ALBERTO RIVERO LUCIA	78394686Z
ALBERTO RIVERO ROSA MARIA	78386351M
ALCOBA FLORES JULIA	09737470Y
ALDANA AFONSO MANUEL	41892094D
ALEMANY GONZALEZ BEATRIZ	78699968V
ALFARO SANTANA DOMINGA BENIGNA	42937685C
ALFONSO VIERA CARMEN	42063994F
ALIQUE ORTEGA MARIA TERESA	43798217F
ALIQUE SACEDA MANUEL	3024629Z
ALLENDE RIERA LUISA FERNANDA	42000594H
ALMAZAN RUIZ ANGUSTIAS	26433886D
ALMEIDA TRUJILLO ENA	41777810N
ALMENARA ALMENARA CARMEN	42025164R
ALMENARA BAEZ ROSARIO	42051541C
ALMENARA CRUZ EVA	43813927P
ALMENARA CRUZ JOSE LUIS	41969588Q
ALMENARA HERRERA CARMEN	41936249G
ALMIRA SIVERIO RUTH	54060954Y
ALONSO ALONSO	36959165M
ALONSO ARIAS M ^a ELVIRA	43607655T
ALONSO BARJA M ^o CARMEN	14498794P
ALONSO BENITO ALFONSO	50955741T

ALEGANTE	DNI
ALONSO DELGADO NEREIDA	42026421Q
ALONSO DELGADO WILLIAM	43780298M
ALONSO MARQUEZ MARIA DOLORES	27893102J
ALONSO MARTINEZ LUIS	13147198F
ALONSO NOVAS JUSTO	45259763H
ALONSO PALENCIA JOSE	22318578E
ALONSO PEREZ NESTOR NARCISO	41895075T
ALONSO RAMOS MARIA ROSA	41762677J
ALONSO RODRIGUEZ CARMEN ROSA	41912339Z
ALONSO RODRIGUEZ ROMAN ALEJO	43816415N
ALONSO SOCAS MARIA ANGUSTIAS	43344122R
ALONSO TRUJILLO EFRAIM	41870046H
ALVAREZ ALONSO MARIA ROSA	41888786J
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	42088691W
ALVAREZ CORDELLACH MARIA MERCEDES	42065855M
ALVAREZ DE LA ROSA ANTONIO	41915632H
ALVAREZ DELGADO VICTORIANO ANGEL	41983551H
ALVAREZ DOMINGUEZ FERNANDO	10043879D
ALVAREZ ENCINOSO SOLANGE	79070895T
ALVAREZ EXPOSITO MARIA REMEDIOS	42009298M
ALVAREZ FERNANDEZ MARTIN	42093174T
ALVAREZ FERNANDEZ ZOSIMO ANTONIO	42143950S
ALVAREZ GARCIA FRANCISCA MARIA	41880653E
ALVAREZ GONZALEZ MARIA ANGELES	78339214H
ALVAREZ MANRIQUE BEATRIZ	78694879B
ALVAREZ MANRIQUE CESAR	43812648V
ALVAREZ MANRIQUE IVAN	43827560W
ALVAREZ MARTIN MARIA	42097860V
ALVAREZ MARTIN MARIA ANGELES	42081317B
ALVAREZ NARANJO BENITO	42014585W
ALVAREZ NARANJO RAFAEL	41978878Z
ALVAREZ PADRON REBECA	78715548A
ALVAREZ PEREZ M ^a ROSA	43810205N
ALVAREZ PESTANA OLIVER	43826521K
ALVAREZ REVERON LUIS	41955856S
ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	42143166J
ALVAREZ RUBI JOSE	42047088Y
ALVAREZ SANTOS MARIA DEL PILAR	42075479S
ALVAREZ SANTOS MARIA YAIZA	78704780E
ALVAREZ SUAREZ MARIA DEL CRISTO	45436485P
ALVENTOSA FERNANDEZ ELENA	78705020D
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
ALVEREZ GARCIA FELIPA JUANA	41974066D
AMADOR DIAZ HECTOR	78352410N

ALEGANTE	DNI
AMADOR MARTIN NOELI SELENE	42238209C
AMADOR MARTIN PAOLA CAROLINA	42238208L
AMADOR RODRIGUEZ VICTORINA	78352009W
AMADOR SOSA OSCAR	41891309Y
AMANDI BENCOMO CARLOS	41806709T
AMARAL BRITO JENNIFER	54062720R
AMARO VASQUEZ AGUSTIN	42137211S
AMEZAGA SABINA JOSE ALBERTO	142084081S
AMEZAGA SABINA ROSA BEGOÑA	43785306E
AMIGO RODRIGUEZ JOAQUIN	41826604T
ANA NOLASCO TORRES	43825427P
ANA DOLORES ESTEVEZ BEESE	0
ANA MARIA FUENTES CABRERA	42041717V
ANA MARIA RODRIGUEZ MARTIN	42169747Y
ANA ROSA GARCIA DELGADO	43801254P
ANA ROSA MANRIQUE DE LARA PEREZ	0
ANDRES ALBELO SUAREZ	45446592H
ANDRES ISIDRO AMPARO	05098571T
ANSOLEAGA GOICOECHEA MARIA ROSARIO	42907441K
ANTONI HERNANDEZ ALBERTOS	41829484M
ANTONIA CRESCENCIA MESA GARCIA	41922327C
ANTONIO ESPINOSA PEREZ	43614875K
ANTONIO FERRER HEVAS	41810893K
ANTONIO PEREZ REGALADO	42606499B
ANTONIO FCO. HERNANDEZ PEREZ	78415101M
ARAYA LLANOS GUADALUPE	42083427M
ARBELO GOMEZ MARTA	42087558L
ARDA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	32593740A
ARENCIBIA MIRANDA JUANA Mª	41787057J
ARIAS FUENTES MARIA ISABEL	43774037T
ARIAS JUAN	42938675K
ARMANDO LOPEZ FUENTES	41884740S
ARMAS BETANCORT MARIA ISABEL	42906122J
ARMAS FUENTES OLIVER	78563581C
ARMAS LIMA ZOILA ROSA	41761344Z
ARMAS PLASENCIA FERMIN	42020652C
ARMAS QUINTERO JUDITH	43799845W
AROCHA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42929449H
ARONDA DIAZ Mª ISABEL	45442600M
ARZARENA ALAMO DACIL	42037648L
ARZENA MORA ERMELINDA RAQUEL	41947335G
ARRIAGA DEHESA NICOLAS	41933421M
ARROCHA ABREU ANA	42096037B
ARROCHA ABREU FRANCISCO JAVIER	43824218H

ALEGANTE	DNI
ARROCHA ABREU GERMAN	43805462F
ARROCHA ABREU JOSE CARLOS	43771410H
ARROCHA ABREU JUAN MANUEL	42077361B
ARROCHA ABREU LUIS BERNARDO	42162082T
ARROCHA ABREU M ^a DEL CARMEN	42093303Z
ARROCHA ABREU M ^a ISABEL	42165476J
ARROCHA ABREU NIEVES ROSA	42160160X
ARROYO ESCUDERO MIGUEL	70020755S
ARTEAGA HERRERA SEBASTIAN JOSE	78384020C
ARTEAGA RODRIGUEZ ARANZAZU	78697059Y
ARTEAGA RODRIGUEZ M ^a VICTORIA	41971729H
ARTEAGA SUAREZ DE MENDOZA ANA ROSA	41895621V
ARTIME FERNANDEZ M ^a LAINA	71686821F
ARVELO ALVAREZ ANA	78348010M
ASIETA MARTIN HERNANDEZ MARIA GEORGIA	42149838S
ASIN CABRERA ANTONIO	41961598F
AVILA ESCOBAR MIGUEL BARUK	78707675L
AYALA ARMAS MANUEL JULIAN	41888113F
AZCARRAGA BRUÑA MARIA DE LOS ANGELES	16121344T
AZORES HERNANDEZ LUCIA	02656875F
BACALLADO COTARDO MARIA PAULA	41762991M
BACALLADO DIAZ ANGEL	42026533J
BACALLADO FLEITAS MARIA DEL CARMEN	41827200K
BACALLADO TRUJILLO CANDELARIA	43601999W
BAEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	41911197E
BAEZ GLEZ. EMERITA	42009726L
BAEZ GONZALEZ CRISTOBAL	41843344L
BAEZ MONTERO DOMINGO	07938574D
BAEZ RAMOS CLAUDINA	41850922F
BAEZA GONZALEZ ELISA PATRICIA	43816829N
BAEZA LUBARY ALEJANDRO	78350301L
BALANI BALANI SONIA BHGWANDAS	79060120N
BALANI KEWALRAMANI BHAGWAN ALIMCHAND	78707200G
BALBIN VERA GLORIA	41895704P
BALLESTEROS REGAÑO TERESA	46036989M
BANDRES CALVO MARIA CARMEN	17859339T
BANGO GIL, LILIA	41760747S
BARANGO HERBERA JOSE IGNACIO	73178532F
BARBARA BULLA CHRISTINA ROSALIE	X0815465T
BARBERO DOMINGUEZ INMACULADA	42048018Q
BARBUZANO DELGADO RAFAEL	52821087T
BARREDA GARCIA JAIME RAUL	41765287R
BARREIRO GONZALEZ FATIMA	78693099W
BARRERA DELGADO JOSE ANDRES	41885082N

ALEGANTE	DNI
BARRERA HERNANDEZ JOSE	41832507S
BARRERA VALIÑO BIBIANA ANDREA	77417472R
BARRETO ALVAREZ JOSE F	41925757T
BARRETO PEREZ ANA LUISA	42078625X
BARRIL LOPEZ MIGUEL ANGEL	10754123J
BARRIL RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	43802769M
BARRIL RODRIGUEZ PATRICIA	78705435X
BARRIOS AFONSO CARMEN	78566735T
BARRIOS BENITEZ ALICIA	54047161J
BARRIOS GRACIA DANIEL JOSE	78720655G
BARRIOS GRACIA MONICA	78720656M
BARRIOS HERNANDEZ DAVID	78679031X
BARROSO HERNANDEZ CARMEN	41765886W
BASCAREL REGALADO DOLORES Mª DEL CARMEN	41953781X
BAUSSOU AVERO ROSA NIEVES	4262747L
BAUTE DIAZ CARMEN ROSA	42096412H
BAUTE LOPEZ IDAIRA	79061279K
BAUTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	42061311S
BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ	43779762K
BELLO DIAZ ROSA M	78678462Q
BELLO GARCIA PAULA	41933740W
BELLO HARDISSON ALICIA	43821320H
BELLO MINGUILLON Mª DEL CARMEN	41881622W
BELLO REGUERA GABRIEL	10144282V
BELMONTE FUENTES CARMEN	52512634T
BELTRAMI ARTIME JUAN	78699125W
BENCOMO BARBERO DAIDA ESTHER	78700802T
BENCOMO FERNANDEZ BERNARDO CARLOS	78720860W
BENCOMO JIMENEZ ANGEL	42070922N
BENCOMO MARRERO LUZ MARINA	42046498Z
BENCOMO QUINTERO ROSA	41969893E
BENCOMO SANCHEZ JERONIMA	41923622G
BENGTSON REVERON CARLOS NARCISO	43813380J
BENITEZ GARCIA ANGELES	41845347K
BENITEZ IZQUIERDO CARLOS	43826127H
BENITEZ LEON CARLOS JUAN	41936440B
BENITEZ RODRIGUEZ RAMONA	41789117A
BENITO CLAVIJO ILEANA	X0403079G
BERIAIN LIZARRONDO MARIA DEL CARMEN	00431868C
BERMEJO BARRERA ROMONA	41853488C
BERMUDEZ RODRIGUEZ JUAN MATIAS	41983497X
BERNARDIS VAN DERWIJK RONALD CORNELIS	1M8K4RCR4
BERNARDO FCO. DE SARO REYES	42076712Y
BERNAT PEREZ MARGARITA	78190862Q

ALEGANTE	DNI
BESCA CARRERAS JOSE	36179624A
BETANCOR BETANCOR ADELANDA BIENVENIDA	41962007W
BETANCOR CURBELO ROSARIO	42511082K
BETANCOR PEREZ ROSA M ^a	41974961F
BETANCORT MORALES MARGARITA	41903346Z
BETANCORT PEREZ MARIA DOLORES	41886981W
BETANCORT RODRIGUEZ JOSE LUIS	42054542P
BETHENCOURT PEDRERO ROBERTO	42081470A
BETHENCOURT VELASCO M ^a ELIZABETH	78714447Y
BLANCO MELCON JOSE	42601096J
BLANCO MORATE MARIA TERESA	16407824S
BONILLA MACHIN JOSE LUIS	41953770E
BONILLA MARTIN VALERIO	42759343C
BONNET PURRIÑOS MIGUEL ANGEL	41891077G
BONO ORTIZ JUAN	28532527S
BORGES ESTANEZ MARIA DE LOS ANGELES	41972916D
BORJA MOLEON FERNANDO	41916100A
BORRAGUEROS ALVAREZ MARIA MILAGROS	21453012S
BORRAS CASTELLA JOSE A.	19422214W
BOSCO DIAZ BERTA MARIA	41767527X
BOTE DELGADO TERESA	42926917Q
BRANDSTETTER ESCOBAR MARIA CRISTINA	45452237M
BRANDT CARBALLO STEPHANIE	78851953H
BRAUN FULFOVAL EDUARDO V	42091520W
BRAVO CASTAÑEDO M ^a ROSARIO	42146815M
BRAVO COVARROVIAS JUANA	79098068X
BRITO AFONSO FRANCISCO	41937282W
BRITO FERNANDEZ MARIA JOSE	54046339L
BRITO LEAL DELIA MARIA	42147278P
BRITO PACHECO SHEILA	42224484A
BRITO PEREZ CARLOS	42154120L
BRITO PEREZ DELIA MYRNA	41827836J
BRITO RODRIGUEZ MARIO	43775545J
BROWN MELANIE	78712163E
BROX DARIAS YAIZA MARIA	78707305V
BURGOS MARTIN ELENA	00399770F
CABEZA HERNANDEZ CARMEN TERESA	42059183A
CABEZA MARTIN PETRA	41762086C
CABEZA MARTIN ROSA MARÍA	41969901F
CABEZA MENDOZA DAVID	42026322D
CABEZA MENDOZA RAFAEL	42046941C
CABEZA UTRILLA CONCEPCION	28362045D
CABRERA CABRERA ERASMO BLAS	42145668P
CABRERA CONCEPCION M ^a LUISA	42062226X

ALEGANTE	DNI
CABRERA FELIPE KATIA	78721584J
CABRERA FRAGIEL JESUS ADAY	79060265L
CABRERA GONZALEZ OLGA	41875273R
CABRERA GUERRERO PEDRO	41941845B
CABRERA MORENO MARIA DOLORES	42051674S
CABRERA PEREZ MARIA DE LAS NIEVES ZENOBIA	41910456V
CABRERA RIVERO CAROLINA	78556206M
CABRERA RODRIGUEZ M ^a CONCEPCION	41963108E
CABRERA SUAREZ CARIDAD	42005150C
CABRERA SUAREZ LUIS	41974425T
CACERES HERNANDEZ EMILIANA	42148482Q
CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES	41983977F
CALAMITA RODRIGUEZ ANA	42014325H
CALDERON GONZALEZ FRANCISCO J	78677519Q
CALERO DARIAS ISABEL	78359987E
CALERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	42155144P
CALERO JIMENEZ FRANCISCO	30109913S
CALVO PEDREIRA MIKELE ALICIA	79082212R
CAMACHO ACOSTA ALEJANDRO MIGUEL	54061429K
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO QUINTERO M DEL CARMEN	42082089R
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL A	42146461L
CAMPOS FRIAS MARGARITA	42121106X
CAMPOS MIRANDA SOLEDAD	42009941G
CANDELARIA RODRIGUEZ NEGRIN	42063733E
CANO PIMIENTA RAMON	45438788B
CANO TACORONTE CARMEN DEL ROSARIO	42031171M
CANO VIDAL JOSE ANTONIO	40866190C
CANOVAS DE PAZ MARIA TERESA	41871609V
CANSADO FERNANDEZ CARMEN DOLORES	42096206L
CANTABRANA ALUTIZ ALBERTO	15772083V
CAPEL SANCHEZ ALICIA	41903648V
CARAZO DEL POZO MAURICIO	00084386E
CARAZO MARTIN JULIAN JOSE	42090497Z
CARAZO MARTIN LUIS LORETO	43797273Y
CARBAJO LOZANO ANA	78700909S
CARBAJO TEREISA JOSE MANUEL	00138240X
CARBALLO FERNANDEZ LEONOR	41987057M
CARBALLO GARCIA LUCIANO	41874491R
CARBALLO PEREZ ELBA	42105606N
CARBALLO RODRIGUEZ MARIA ELVA	42069182C
CARBONERAS DLE HOYO VICENTE	04590265V
CARLES GINOVART CASIMIRO	40903802G
CARLOS BARRERA TRUJILLO	42087159B

ALEGANTE	DNI
CARLOS BERNAL LIMIÑANA	43821366H
CARLOS GARCINUÑO ZURITA	42093455M
CARLOS SABINA HERRERA	41993185S
CARLOS DE LEON CASIMIRO MANUEL	41778308G
CARLOS OLIVA ISRAEL YERAY	78711538H
CARLOS PEREZ JUAN	42041524P
CARLOS PEREZ LUISA	41903895B
CARMEN DOLORES GONZALEZ GONZALEZ	0
CAROLINA DARIAS GONZALEZ	78699005C
CAROLINA PAEZ GARCIA	43826088W
CARRASCO GALLARDO FRANCISCO	30121926E
CARRASCO GARCIA NOEL	2877807R
CARRASCO GONZALEZ CARMEN DOLORES	78702620R
CARREÑO AFONSO VICENTE	43605388X
CARRILLO ALVAREZ ANTONIO	42016953R
CARRILLO HERNANDEZ JUAN MANUEL	41818943K
CARRILLO ZARAGOZA PATRICIA	78705100C
CASADO GOTI MIKEL GOTZON	14245587P
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	43806353R
CASANOVA SANJUAN LYDIA	43824411G
CASAÑAS FEBLES JUAN	41992152V
CASAÑAS LUIS TERESA	41902492B
CASARIEGO GONZALEZ MARIA ISABEL	41896891E
CASAS VENTURA ROSA MARIA	27829071Z
CASTAÑEDA HERNANDEZ MARGARITA	41970841G
CASTAÑEDA LUGO M ^a CARMEN	42932074K
CASTAÑEDA TAVIO CONCEPCION	42098901T
CASTAÑEDA TAVIO JESUS A	42170326X
CASTAÑEDA TAVIO MANUEL	42098885F
CASTAÑEDA TAVIO MARIA COROMOTO	21479793R
CASTAÑEDA TRUJILLO ANA	41768084S
CASTAÑEDA TRUJILLO ANGELBERTA	42043552N
CASTEDO CABEZA AINHOA	4221548J
CASTELO GIRALDEZ RAFAEL RICARDO FEDERICO	41981632P
CASTILLA GRACIA ELENA	78721422N
CASTILLA HERNANDEZ ROSA	41855255Q
CASTILLA MARRERO SERGIO MIGUEL	43823270J
CASTILLA PADILLA MANUEL	41961028N
CASTILLA ROSALES ALBERTO M.	42067910J
CASTILLA ROSALES MARIA SANDRA	42097826Y
CASTILLO ALVAREZ CRISTOBAL	42059651B
CASTILLO CASTILLO JOAQUIN FERNANDO	45025904T
CASTILLO EXPOSITO CARMEN LUISA	78707197R
CASTRO ALONSO ADELA	14885907P

ALEGANTE	DNI
CASTRO FARIÑA CONCEPCION	41772818B
CASTRO GOYA MARIA MAGDALENA	42052009M
CASTRO GUIMERA JOSE	31057329S
CASTRO MONTENEGRO ANTONIO	42008105P
CASTRO PEREZ AURENCIA	42132368W
CASTRO RODRIGUEZ OLGA MARIA	41996467P
CATALINA FLARA ZAMORA	41986642G
CEDRES CASAÑA RAFAELA	42010717K
CEDRES FEBLES CARMEN D.	42818403Q
CEDRES RODRIGUEZ JOSE CARLOS	54042086K
CENTENO RUIZ JOSE MANUEL	41816156V
CERVANTES ROSADO ANGEL CARLOS	50652036X
CHAVEZ PLASENCIA GENARO	41765140S
CHICO GONZALVEZ TERESA	41916721A
CHILECO ALEXANDRA	X3019524S
CHINEA CAMPOS JORGE	42090884X
CHINEA CHINEA ROSA LIDIA	41906514P
CHINEA GARCIA ONELIO	41791642K
CHINEA LOPEZ JOSE LUIS	41876669V
CHINEA PINEDA ANDRES	41953175W
CHINEA SEGREDO PEDRO JESUS	45442738M
CHULANI CHULANI TARACHAND JAVHERMAL	79088273J
CHURRUCA MARTINEZ MARIA ICIAR	41940529Y
CLARA BARRERA TORRES	42024562C
CLAVERIE BEAUTELL MATILDE	43785415Q
CLAVIJO RODRIGUEZ JORGE JESUS	42015396P
COCO PASCUAL ANGEL	3366398A
COELLO NIETO JOSE LUIS	31093251B
COELLO RODRIGUEZ FABIOLA	42087647Q
COIDURAS LEON JOSE M ^a	78694886H
COLOMER RODRIGUEZ ISABEL MARIA	42152088B
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARNAY	H38399069
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELGICA	E38026761
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAIRASCO 9	H38611539
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMASA I	E38092292
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE FERNANDEZ NAVARRO	H38304374
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR WOLFFEL,12	H38248894
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED/ATAVARA	H38759742
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED/MONTSERRAT	H38674958
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. GRANADOS	H38683595
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO FARMACO	E38091237
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA NEGRITA	H38612339
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MAJONA	H38359907

ALEGANTE	DNI
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA SALLE	H38023065
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUMANCIA 18	E980952129
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS OBISPO PEREZ CACERES	H38308805
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ORUIDEA	H38312054
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS WOLFFEL	H38969051
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS YANES	H38420576
COMUNIDAD ELISA	H76532399
CONCEPCION BRITO SAMUEL J.	79073056E
CONCEPCION H FERNANDEZ MELIAN	78560536B
CONCEPCION HERNANDEZ ANA GLADY	42144747F
CONCEPCION HERNANDEZ MARIA NIEVES	42144159V
CONCEPCION HERNANDEZ ORLANDO	42140522Z
CONCEPCION HERNANDEZ OSORIO PEDRO	42120923B
CONCEPCION MEDINA ANA MARIA	41950978J
CONCEPCION PEREZ ANTONIO	41857241R
CONCEPCION PEREZ FELIPE SALVADOR	42145744S
CONCEPCION SORIA IDOYA M ^a	43806843P
CONDE DIAZ ADELA INMACULADA	43820112Y
CONDE PEREZ JAIME SERGIO	42000134H
CONSUELO EMILIA DE SARO REYES	42058245P
CORDOBES SANCHEZ CONSUELO	41943161Q
CORPAS ALDANA ANGEL ANDRES	42070822G
CORRAL RODRIGUEZ JACINTO	07688025E
CORREA ANAISSI MARTA ISABEL	41964431B
CORREA ANAISSI MIGUEL	41918575V
CORREA BARREDA JUANA	41934237Q
CORREA CRUZ LOURDES	42019255A
CORREA GOMEZ LUZ ESTELA	79074418G
CORREA HERRERA FRANCISCO	41839095W
CORREA MEDINA CARMEN	41928859C
CORREA SALA NORA	78702883B
CORREA SALA OLGA	43798986V
CORTIJOS GOMEZ EDUARDO VICENTE	78726253J
CORTIJOS MORALES ANTONIO MARIA	37629767L
CORUJO CORREA MARIA LUISA	41911900N
CORUJO RODRIGUEZ M ^a ISABEL	41929340H
COSTUMERO ROCHA FRANCISCO	06899370Z
COUTO GONZALEZ ANGEL	32327213T
COUTO MARTIN JULIA	78699137Z
COVA BARROSO RAIMUNDO-IGNACIO	41760066R
COVA DIAZ LUZ MARINA	42042810Y
COZAR Y ADELANTADO SL	B38587986
CRISOSTOMO ROEN ALICIA	43788501C

ALEGANTE	DNI
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISOSTOMO RUIZ FLOR MARIA	78727192D
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X
CROVA S.L.	B38057196
CRUZ AGUILAR JOSE	42020969S
CRUZ CALERO GILBERTO JAVIER	42122174C
CRUZ CAMACHO EUSEBIO ALFREDO	42151165P
CRUZ CANONIGO ANTONIO ALEJO	41767060A
CRUZ DE LA ROSA GERMAN JOSE	41814458K
CRUZ DOMINGUEZ DOMINGO	43827522X
CRUZ GARCIA ALVARO	41918333M
CRUZ IZQUIERDO ESTHER CARLOTA	78695016X
CRUZ IZQUIERDO OSCAR DAVID	43809142F
CRUZ ROBAYNA EVA DEL CARMEN	42902664M
CRUZ VIÑOLY CARMEN ROSA	42020208J
CTAVIO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	43771289N
CUBAS MARTIN MARIA ANGELES	43774354H
CUBILLO PALACIO FRANCISCO JAVIER	8734432K
CUELLAR BRAVO JENNIE P	79064892T
CUESTA TERUEL CARMEN	24342778S
CURBELO ALMEIDA MARIA EVA	42090060Z
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURBELO MORENO AARON NAST	78724290M
CURBELO TORRES OSCAR LUIS	41765750G
CURY ALVAREZ ALBERTO	41890878N
DA SILVA GOMEZ LUCILENE	X7482983W
DALIA MORAN ROSA	41721174W
DAMAS OSSORIO ANA ROSA	42036501E
DAMASO DEL ROSARIO ISMAEL	42670682R
DANIEL LUIS PEREZ PEREZ	43813861B
DARIAS DIAZ JOSE	41972772A
DARIAS HERNANDEZ ELISEO	41814968W
DARIAS MARTIN CARMEN DOLORES	4242769M
DARIAS PEREZ ANTONIA	41928812L
DARYANANI HATHIRAMANI PREM MANGHANMAL	43797123V
DAVILA GONZALEZ MARGARITA CANDELARIA	42071231E
DAVILA RODRIGUEZ DAVID	43377316Y
DE ARMAS EXPOSITO PEDRO ANIBAL	42073511W
DE ARMAS TRUJILLO ERASMO	41886339G
DE BENITO TEJERA CONRADO	78700715M
DE BONIS ENCINOSO EDUARDO	79074921R
DE BONIS ENCINOSO MARIO	79074920T
DE BONIS REDONDO EDUARDO	42053937R
DE BONIS REDONDO IGNACIO	42073963V

ALEGANTE	DNI
DE DIOS FERNANDEZ CAROLINA	7978477F
DE ESTEBAN MARTINEZ BEATRIZ	7227490Q
DE GANZO POLEGRE BEATRIZ	78559482S
DE LA CRUZ JAUBERT MARIA NIEVES	27586955L
DE LA CRUZ VEGUERO JORGE ANTONIO	43606943R
DE LA FUENTE HOLGUERA JOSEFINA	32375468R
DE LA IGLESIA DE LA ROSA CRISTINA	43820521R
DE LA ROSA ALCAIDE AGUSTIN	42094668E
DE LA ROSA BETHENCOURT LILIA	41962428D
DE LA ROSA CABRERA EDUARDO	42017499H
DE LA ROSA DE LA ROSA TRINIDAD	41834943J
DE LA ROSA DIAZ CRISTO MANUEL	78699574Z
DE LA ROSA HERNANDEZ ALEJANDRO	43804935D
DE LA ROSA HERNANDEZ PETRA	42030478W
DE LA ROSA PALENZUELA LEONCIO HILARIO	41981266X
DE LA ROSA PEREZ LIDIA	78851463B
DE LA ROSA PEREZ MARIA	42224667W
DE LA ROSA PEREZ SARA	78851464N
DE LA ROSA TEJERA JUAN MANUEL	43781713V
DE LA ROSA VALCARCEL CARMEN DOLORES	42001344D
DE LA ROSA VILLANUEVA JOSE	42032367M
DE LA TORRE DEL PINO DOMINGO	42087067B
DE LA TORRE GOYA MARISELA	42094997Y
DE LAS HERAS JORGE DE DIOS	32541415A
DE LEON CABRERA JULIA	41878818G
DE LEON CABRERA MARIA CANDELARIA	41906685H
DE LEON MARTIN MARIA JESUS	78388532R
DE LEON SABINA MARIA CRISTINA	43820731G
DE LEON SABINA RAQUEL	78678634G
DE LEON SABINA YURENA	78678635M
DE LEON SANTANA MANUEL GERMAN	41983830K
DE LEON Y PERDOMO SERGIO	41983407N
DE PAZ JIMENEZ NIEVES ROSA	42038074P
DE RIVAS GONZALEZ AURELIO	42009296A
DE TORRES CAPEL CAROLINA	78703359G
DE VERA SANCHEZ JORGE VICTOR	42080272R
DEL CASTILLO GONZALEZ MACARENA	78385534Q
DEL CASTILLO OLIVA JESUS	42037548B
DEL CASTILLO RAMOS ANA MARIA	41765463Q
DEL CASTILLO RAMOS HERNANDO NICOLAS	3810353N
DEL CASTILLO RODRIGUEZ M ^a DEL CARMEN	42073318Q
DEL PERAL GOCHICOA LUIS	7519079B
DEL PINO GONZALEZ ESPERANZA	42431742P
DEL PINO PEREZ ALDOBRANDO	51142189X

ALEGANTE	DNI
DEL PINO PEREZ JIMAINA	54057506P
DEL PINO PETTINARI ALTO BRANDO	79099455V
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO CABRERA NOELIA	43802868N
DELGADO DIAZ ANGEL GREGORIO	41911640M
DELGADO DIAZ LUCIA	78728743L
DELGADO DIAZ MARIA ROCIO	78728744C
DELGADO DIAZ ROSA MARIA	78364739J
DELGADO DOBLAS RAFAEL WADDO	78855095D
DELGADO FRIAS SEVERA	78364690X
DELGADO GARCIA CATALINA	78341076V
DELGADO GOMEZ MARGARITA	42920651Y
DELGADO GOMEZ MARIA CRISTINA	41840170L
DELGADO GONZALEZ ESTEBAN TEODORO	43776505F
DELGADO GORRIN BLANCA ROSA	42040291V
DELGADO GORRIN JOSE LUCAS	43785275Z
DELGADO GORRIN MILAGROS	42092761R
DELGADO GUTIERREZ ROBERTO	41830993L
DELGADO HERNANDEZ CONCEPCION	41769219T
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DELGADO LUIS FRANCISCO M	41944408K
DELGADO NUÑEZ SERGIO	42038736A
DELGADO POLEO INOCENCIO	41784568P
DELGADO REGALADO RAMON	41760402S
DELGADO RODRIGUEZ LUIS WALDO	42057528G
DELGADO RODRIGUEZ M MERCEDES	41994971F
DELGADO RODRIGUEZ RAFAEL LUIS	42050688H
DELGADO ROSA ROSA	41891319Q
DELGADO SUAREZ CARMEN DOLORES	41976656T
DELGADO VERA SANDRA	43623868K
DELGAO GORRIN M ISELA	42048401P
DENIZ ARNAY CARMEN CANDELARIA	42011777T
DENIZ LINARES NOEMI	43793907K
DENIZ MANZANO JOSE M ^a	41890615W
DENIZ MARTI ADELAIDA	41904614V
DEVESA BERMUDEZ JOSE MANUEL	42047073Z
DEVESA PEREZ MAGDALENA	36193825J
DIAZ ALAYON SEBASTIAN	78391885L
DIAZ ALVAREZ CLATILDE	41796302N
DIAZ BACALLADO NESTOR	41897470A
DIAZ BENZO CRISTINA	42220302F
DIAZ CAMPOS ATENERI	79063040B
DIAZ CARBALLO BLANCA	41918088J
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K

ALEGANTE	DNI
DIAZ CASTRO GENARO	41947248D
DIAZ CASTRO MARIA CONSUELO	78364446L
DIAZ CUEVAS ZAIDA	78859676J
DIAZ DE LA CRUZ MARIA LUCIA	41967628B
DIAZ DE PAIZ NICOLAS	42516622H
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ DELGADO LEOCADIA NELIS	42007350N
DIAZ DIAZ HILDA ROSA	42015047G
DIAZ DIAZ MARIA DOLORES	41937761K
DIAZ DIAZ PABLO	41890485X
DIAZ DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	78703005H
DIAZ FALCON JESUS VICENTE	78674536T
DIAZ FRANCO ROBERTO	73097702E
DIAZ FUMERO LAURA ELENA	42037097C
DIAZ GARCIA CARLOTA	79083796K
DIAZ GARCIA OLGA	42064138J
DIAZ GONZALEZ ANA MARIA	42083916B
DIAZ GONZALEZ EMILIA	41968550J
DIAZ GONZÁLEZ M ^a CARMEN	41936260S
DIAZ GONZALEZ MARIO	42058937X
DIAZ GONZALEZ ONESIMO	43789920J
DIAZ GONZALEZ RAFAEL	41914410S
DIAZ GONZALEZ SANDRA	78557595Z
DIAZ HERNANDEZ IGNACIA NIEVES	41984874F
DIAZ LEANDRO SARA BEATRIZ	78729014Z
DIAZ LEANDRO SOFIA	78729015S
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DIAZ LIAS ANA BELEN	45454175B
DIAZ LIAS MARIA DE LA LUZ	43608098Y
DIAZ LLANOS CLAVIJO EDUARDO ISMAEL	43784850A
DIAZ LOPEZ FRANCISCO DANIEL	43824193Q
DIAZ MARRERO FERNANDO	42026132A
DIAZ MARTIN JESUS	41930835H
DIAZ MEDINA FRANCISCO VALENTIN	42035528S
DIAZ PEREZ FRANCISCO	42021172B
DIAZ PLATERO ANTONIA	50057065A
DIAZ RIVERO ARCADIO	41934941F
DIAZ RIVERO CARMEN	41918039X
DIAZ RODRIGUEZ JUAN ANDRES	42080208Y
DIAZ ROQUET MIGUEL ANGEL	41818779H
DIAZ SABINA NATALIA	78693605W
DIAZ SANTIAGO GUILLERMO	42126846T
DIAZ SUAREZ M CARMEN	41760757W
DIONIS PEREZ ANTONIO	41980420S

ALEGANTE	DNI
DIVOSSON MENDIVIL, MARIA IDUYA	25143203V
DOBLAS MENENDEZ LAURA	50815729N
DOMINGO CHICO JUAN	41911458F
DOMINGUEZ ARROCHA JOSE MANUEL	42163013B
DOMINGUEZ CEDRES M ^a . MERCEDES	42043590G
DOMINGUEZ CEDRES ROBERTO	42061283X
DOMINGUEZ DE ARMAS RAFAEL ADRIAN	43815895K
DOMINGUEZ DEL TORO ANTONIO	41845697A
DOMINGUEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	43788254A
DOMINGUEZ GARCIA RAUL MIGUEL	42095307V
DOMINGUEZ GONZALEZ CATALINA	78379098C
DOMINGUEZ GONZALEZ RITA MARIA	78678819M
DOMINGUEZ HERNANDEZ CANDELARIA	41963894A
DOMINGUEZ HERNANDEZ ESPERANZA	41954254T
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	41999529B
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER	42150689S
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	41760611V
DOMINGUEZ IZQUIERDO JOSE MIGUEL	41880547P
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
DOMINGUEZ MARRERO ELOISA	42010494M
DOMINGUEZ PEREZ RAQUEL	42220553M
DOMINGUEZ TRUJILLO ZENaida	41997434D
DONATE RODRIGUEZ CANDELARIA	42004566B
DORTA CRUZ SEBASTIAN	00039491T
DORTA DELGADO BLANCA AMELIA	41878913F
DORTA DELGADO MARIA DE LA LUZ	41930692J
DORTA GONZALEZ NAIRA M.	54056024K
DORTA HERRERA AMADOR	41820491M
DORTA MESA MANUEL FRANCISCO	43774569A
DORTA NIEBLA GLORIA	41964791A
DORTA RGUEZ JOSE LUIS	42090898R
DORTA RODRIGUEZ NURIA	42033664Z
DORTA SOSA ANTONIO	41892459Y
DUQUE BRITO JOSEFINA	42018901V
DUQUE PERAZA ISRAEL DAMASO	43809990G
DURANZA GONZALEZ LUZ MARIA	42063812D
EDI NIZOLELTE	X5015424K
ELEGABEITIA ACEVEDO PEDRO	41810716M
ELENA GARCIA GUTIERREZ	43806878C
EMILIA REYES ALVAREZ	41861736B
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
ENCINOSO ENCINOSO MARIA INMACULADA	42004686Q
ENCINOSO LUQUE PASCUAL	41850989M

ALEGANTE	DNI
ENCINOSO MORENO ARIADNE AMALIA	43778116P
ENCINOSO MORENO SOLANGE MARIA	42060895J
ENCINOSO PESTANO LAURA	79062876P
ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ	0
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESCOBAR BRETON SERGIO	35051503D
ESCOHOTADO IBOR JOSE LUIS	00508357B
ESCOLANO PRIETO RAMON	24772641P
ESMERALDA DIAZ GARCIA	78711444Q
ESPINOLA LEDESMA CARMEN ROSA	42930520P
ESQUIVEL AVILA JUAN ANTONIO	42069657N
ESTEBAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	840347L
ESTEBAN SOSA JUAN CARLOS	07520388D
ESTEVEZ DIAZ JUAN ANTONIO	41832147T
ESTEVEZ DOMINGUEZ PRISCILA	54109011Q
ESTEVEZ FREIRIA AURORA	36043666K
ESTEVEZ MARTIN LORENZO	41897098E
ESTEVEZ MARTIN PABLO MIGUEL CARLOS	41997327V
ESTEVEZ PEREZ DULCEM ^a	41835668W
ESTEVEZ ROSA GERARDO	902665F
ESTUPIÑAN HERNANDEZ M ^a ASUNCION	454373440
EUGENIO PIQUE GONZALEZ	42083293D
EUNICE ENCINOSO MORENO	43619155T
EUSEBIA MELIAN RODRIGUEZ	41794571Y
EXPOSITO BORGES KATHYA	7869073Z
EXPOSITO CORDOBES CARMEN NIEVES	42096395R
EXPOSITO DEL ROSARIO NORBERTO DANIEL	43805977Q
EXPOSITO DELGADO ANGEL NICOLAS	42050635B
EXPOSITO DELGADO MARIA ANGELES	41970063P
EXPOSITO FERNANDEZ MARIA TERESA	42138594H
EXPOSITO GIL ANA	42024406W
EXPOSITO GUANCHE MARIA DEL CRISTO	42079052T
EXPOSITO HERNANDEZ MARIA ISABEL	42025256R
EXPOSITO PEREZ RAFAEL	41831171J
EXPOSITO RODRIGUEZ MARIA JOSE	43790263B
EXPOSITO TOSTE CARMEN ROSA	42011462F
EXPOSITO TOSTE MARIA CONCEPCION	42927077S
EYMAR DORTA MANUEL	00382100R
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FABRA ERDOZAIN JUAN PEDRO	42646767Y
FABRA MACHIN BEGOÑA	43797447L
FABRA MACHIN JUAN PEDRO	43798172P
FADI UNION AGRUPACION DE SERVICIOS SL	B38582284
FAGCORIL ELIANA	X0970868S

ALEGANTE	DNI
FALCON GARCIA ALBERTO	78722933M
FALCON GONZALEZ JESUS VICENTE	41983104P
FALCON LUIS MANUEL JESUS	43367114Q
FALCON MANRIQUE SHEENA JHOAN	X7164597M
FARIÑA ALVAREZ JUAN JOSE	41826913X
FARIÑA MARRERO PLACIDO DOMINGO	41871340R
FARIÑA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	41966136Z
FARRONA GONZALEZ MANUEL	41927687K
FAUSTO RODRIGUEZ GONZALEZ	0
FEAL LOPEZ MARIA TERESA	08655210B
FEBLES MORALES MARIA DE LOS ANGELES	41901686X
FEBLES PADRON AUDELINO	41962345H
FEBLES ROMERO MARIA BELEN	43801953V
FELIPE CAMPOS MIRANDA	42058790R
FELIPE DIAZ VANESA	78694320G
FELIPE DIAZ YOLANDA	43812421C
FELIPE GOMEZ TELESFOR B	41918285A
FERNANDEZ BRITO Mª ANGELES	42148224B
FERNANDEZ CANCIO ANSELMO	32425224P
FERNANDEZ CASTILLO PEDRO URBANO	42121242P
FERNANDEZ DARIAS CONSUELO	41769811V
FERNANDEZ DE LA ROSA MARIA DEL CARMEN	41965431E
FERNANDEZ DEL CASTILLO MASSIEU MARIA LUISA	41761887M
FERNANDEZ DIAZ CARMEN ROSA	78411748X
FERNANDEZ DIAZ JUANA BLANCA	42123623C
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA ELBA	42121191A
FERNANDEZ GUTIERREZ JUAN	43794306Y
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	41763281L
FERNANDEZ JURADO GABRIEL	44041707L
FERNANDEZ LEON JOSE	05275541P
FERNANDEZ LEON JUAN ADOLFO	08412818Q
FERNANDEZ MARTIN VERONICA JULIANA	43780533X
FERNANDEZ MARTINEZ M JESUS	11041760N
FERNANDEZ OLIVA SANTANA Mª ISABEL	42093543R
FERNANDEZ PORTAS MARIA ELSA	42022721L
FERNANDEZ PRIEDE MIGUEL	79065280C
FERNANDEZ PRIETO MIGUEL	10600768E
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARGARITA	42055677Q
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	16004674D
FERNANDEZ SANCHEZ-BARBUDO Mª ISABEL	42058721R
FERNANDEZ SEDANO DOLORES	51432377F
FERNANDEZ VALERA DIEGO	22189904X
FERNANDEZ VERA CELIO	41830954A
FERNANDEZ-PELLO MARTIN CARMEN ELENA	43615378H

ALEGANTE	DNI
FERNANDO GARCIA DELGADO	42082588V
FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ	41910127X
FERRER GONZALEZ JUDIT MARIA	43825051T
FIGUERO CABALLERO MANUEL	50162306L
FLEITAS GUILLERMO	79064200K
FLETA CASTELLANO PILAR NATIVIDAD	17865231G
FLORANES CUEVAS ALICIA	13716083X
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FLORES AFONSO TERESA	45453777G
FLORES FLORES CONCEPCION	41857335A
FLORES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	41057047T
FLORRES RGUEZ RAMON	420008038
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FOLCH MACHADO RAFAEL	43794084Z
FOLCH XUAREZ DE LA GUARDIA RAFAEL	41901635M
FONFRIA PERERA MARIA	52873346A
FONTECHA MARTINEZ JOSE	00302229D
FONTERIZ RODRIGUEZ ANA MARIA	10783244Q
FONTES GUERRA MARIA MARGARITA	42567912H
FORES ARIN ANA	18898283B
FORGIONE ROSALBA	X0994359R
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA ASUNCION	42014063D
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA LUISA	42021100P
FORRIN FARCA PEDRO JOSE	43804108X
FRAGA HERNANDEZ PASTORA	41880042D
FRAGOSO HERNANDEZ MERCEDES	41766601G
FRANCISCA CHINEA CHINEA	41958137L
FRANCISCA GONZALEZ RAMOS	41923553G
FRANCISCA GUTIERREZ GARCIA	42020931T
FRANCISCO PERERA MOLINERO	42055702H
FRANCISCO CASTAÑEDA AMBROSIO	42144849V
FRANCISCO DIAZ OLGA	42148013F
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ABAD GOMEZ	0
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	43784150Q
FRANCOISE CARASSOU MARIE LUISE	X0851180L
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FREIJOMIL BELLON PILAR	41925683H
FRIAS BORGES MARIA DOLORES	78349691F
FRIEND SANCHEZ CARLOS	41805795Y
FUENTE FRIEND JOSE	43773704N
FUENTES HURTADO Mª DOLORES	42029175X
FUENTES LOPEZ MARIA ANGELES	41927668W
FUMERO PEREZ LORENZO	78631262N
FUMERO PEREZ PAULA IMELDA	41943643S

ALEGANTE	DNI
GALAN SOTO MARIA ISABEL	51372039K
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALINDO REYES ANA ROSA	42044561D
GALLO JARABO MIGUEL ANGEL	41764671Y
GALVAN MARTINEZ M BEGOÑA	41947097L
GALVAN PEREZ FLORENCIO	41936742Z
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GALVAN RAVELO JAJAIRA JOSEFINA	78695406D
GALVAN SAAVEDRA FERNANDO	42647604S
GALVEZ VICTORIA CARMEN	05084286K
GAMONAL GIMENEZ MERCEDES	41952811Y
GARCIA AFONSO ANA DELIA	42064002S
GARCIA AFONSO ANTONIO MIGUEL	42090203L
GARCIA AFONSO CRISTINA	42066709P
GARCIA AFONSO FRANCISCO	42007513Z
GARCIA AFONSO JOSE ENRIQUE	42068772R
GARCIA AFONSO MARIA DEL MAR	42096267B
GARCIA AFONSO PEDRO G	41969461G
GARCIA ALLA ROSA	41902225C
GARCIA ALONSO ANTONIA	41983462K
GARCIA ALONSO MARIA CRISTINA	32558294T
GARCIA ALVAREZ CARMEN DEL ROSARIO	41944653J
GARCIA ARENCIBIA SAMUEL	44716579W
GARCIA AYALA JOSE JUAN	42789420J
GARCIA BAUTE Mº CARMEN	42048523S
GARCIA BETHENCOURT ROSA DELIA	41959273M
GARCIA BRAUN JOSE	41879857P
GARCIA CAMEJO MIGUEL	41897359F
GARCIA CASAÑAS TERESA	79081114F
GARCIA CEREZO ROBERTO	51701480X
GARCIA CORREA RAMÓN	41952515I
GARCIA CRUZ MARIA DELIA	78361481K
GARCIA DE ARMAS Mª CONCEPCION	42001921B
GARCIA DE GANZO ANTONIA	41909832Z
GARCIA DE LA CRUZ GREGORIO	00964716G
GARCIA DE LA TORRE GOMEZ Mº DE LAS MERCEDES	02523919Z
GARCIA DIAZ FRANCISCO RAMON	42052343V
GARCIA DIAZ JOSE ANTONIO	41785677J
GARCIA DIAZ JUAN ANGEL	78696058V
GARCIA DORTA MARIA DE LA LUZ	43782026P
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA FARIÑA ANTONIO	41981274H
GARCIA FARIÑA MARIA DEL CARMEN	42012585A
GARCIA FELIPE JUANITA ANTONIA	43785615D

ALEGANTE	DNI
GARCIA FLEBES MARIA DEL AMPARO	41764155L
GARCIA GARCIA AGUSTIN	41979681N
GARCIA GARCIA BRAULIO	41853174M
GARCIA GARCIA JOSE RAMON	43606755C
GARCIA GOMEZ PEDRO	04106393L
GARCIA GONZALEZ DE CHAVES JAVIER	78850789G
GARCIA GONZALEZ MARIA DOLORES	41952299T
GARCIA GONZALEZ MARIA LOURDES	42009575Y
GARCIA GUANCHE EDILBERTA	41986789J
GARCIA GUTIERREZ MARCOS A.	43826609V
GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CRISTO	42082998J
GARCIA HERNANDEZ JORGE	43617478W
GARCIA HERNANDEZ MARIA EUSEBIA	42067176S
GARCIA HERNANDEZ PILAR ESMERALDA	43785475F
GARCIA JIMENEZ SOLEDAD	06504643J
GARCIA LOPEZ GREGORIO REMIGIO	41942224E
GARCIA LOZANO JESUS CARLOS	07779963Y
GARCIA LUENGO JOSE ANTONIO	43821374A
GARCIA MARTELL JOSE NICOLAS	43826668F
GARCIA MARTIN JOSE LUIS	42054729B
GARCIA MARTIN MARIA ROSARIO	42092498Z
GARCIA MELIAN YURENA	540471363
GARCIA MENA ANTONIO	41969071M
GARCIA MIRANDA JOSE LUIS	32548931K
GARCIA MORALES JULIO A	41795000K
GARCIA NEGIRN JUAN JOSE	41993442L
GARCIA OLIVA CLEMENCIA CLARA	41996347A
GARCIA ORTEGA ELOY	42002074A
GARCIA OTERO RAFAEL	41764811P
GARCIA PEREZ MARIA TERESA	41138149G
GARCIA PEREZ MARIA TERESA	42059450V
GARCIA PIMIENTA ANGELES	41973834F
GARCIA PITTI PEDRO G.	41957141N
GARCIA PONTE Mª LUISA	42039713Z
GARCIA POS SANTOS YAIZA	78565828J
GARCIA QUINTELA Mª JOSE	53046170M
GARCIA REVERON FRANCISCA ORLANDA	41957131W
GARCIA REYERO JAIME	78708345E
GARCIA REYERO PEDRO	78708343C
GARCIA RGUEZ. JOSE LUIS	42143222T
GARCIA RIQUELME MANUEL	41771483X
GARCIA RODRÍGUEZ ANA JESUS	42168401V
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	42045961Y
GARCIA RODRIGUEZ NICOLAS JESUS	29759871X

ALEGANTE	DNI
GARCIA ROJAS MIGUEL	41945756N
GARCIA ROSA JOSE MARIA	45459866K
GARCIA RUEDA M ^a ADELINA	9671173H
GARCIA RUEDA MARIA ADELINA	09671173H
GARCIA RUIZ JUAN	41767188Q
GARCIA SUAREZ ELENA ROSA	42779614M
GARCIA SUAREZ PEDRO S	41983172F
GARCIA SUAREZ TANIA	78851688Y
GARCIA TEJERA CANDELARIA	42066621N
GARCIA TEJERA EDUARDO JOSE	42005960W
GARCIA TEJERA FRANCISCO	42001006Q
GARCIA TRUJILLO MARIA DACIL	78680181X
GARCIA TRUJILLO RAQUEL	43827704P
GARMA PEREZ VANESSA	43826403H
GARRIDO DE LA TORRE AURELIO	03569259G
GASCON DONDERIS VICENTE	19816924D
GEA AVILA MARIA DEL CARMEN	41988321G
GENOVES DIAZ CARLOS	41927058J
GENOVEVA LOPEZ FERNANDEZ	42079870J
GERMAN FERNANDEZ FEBLES	41788536C
GESTOSO GARRIDO M DE LA SOLEDAD	41966750F
GIL CRAVIOTTO MARIA ELODIA	23656713V
GIL EXPOSITO M ^o ANGELES	41962085B
GIL EXPOSITO VICTOR MANUEL	42087387D
GIL FERNANDEZ EMILIO	35922331B
GIL HERNANDEZ LORENZO	42024606H
GIL LOPEZ JULIA	41827007N
GIMENO EUGUI JOSE MARIA	41944613L
GIMENO EUGUI LUIS	41947167C
GIOSSO PEREZ TERESA	76084797S
GIRÁLDEZ HERNANDEZ ZENaida	41918894Z
GIRALDO CABRERA LUZ BELINDA	43792109V
GLADYS PADRON PADRON	42057610V
GLORIA FERNANDEZ MELIAN	43618463K
GLORIA REIG RIPOLL	41916346L
GOMEZ ALFONSO MARIA DOLORES	78677401J
GOMEZ DIAZ NORBERTA MARIA	42054498X
GOMEZ FUMERO JOSE MANUEL	43808457N
GOMEZ GARCIA MARIA CRISTINA	41838896X
GOMEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	41920154D
GOMEZ HIDALGO PAULA MARIA	78711808N
GOMEZ HIDALGO SILVIA	78853277P
GOMEZ MARCHIRANT JOSEFA	08732074D
GOMEZ PESTANO MONICA	79071682M

ALEGANTE	DNI
GOMEZ PULIDO APOLONIO	00546322A
GOMEZ SANTOS GLADIS	42063308B
GOMEZ VEGA ANA M ^a	42014397K
GOMEZ YANES JUAN ANTONIO	42016433X
GONZALEZ ALMENARA GUILLERMINA	42077725F
GONZALEZ ALONSO MARIA DE LOS ANGELES	42033377A
GONZALEZ ARTEAGA JOSE LUIS	41900323G
GONZALEZ BAUTE RUTH	42078666M
GONZALEZ BENITEZ CARMEN LUZ	42048364V
GONZALEZ BENITEZ PILAR	42084397D
GONZALEZ BORNAY MARIA TERESA	9161326N
GONZALEZ CALERO JUAN ANTONIIO	42143251Y
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ CAMPORA MARIA NIEVES ADELA	42032040T
GONZALEZ CAMPORA REMEDIOS	42143661W
GONZALEZ CASTRO MARIA ELSA	42162567W
GONZALEZ CHURRUCA ITZIAR	43795335T
GONZALEZ CHURRUCA RAQUEL	43812171T
GONZALEZ CLAVIJO ROSALBA	42010762C
GONZALEZ CONLLEDO JOSE MANUEL	10744185B
GONZALEZ DE CHAVEZ FERNANDO DE ANDRES	43787591F
GONZALEZ DE LA CRUZ JUSTINO JUAN	41876853V
GONZALEZ DE LA SANTA CRUZ DOLORES	42041462S
GONZALEZ DE LEON ALICIA	78382720P
GONZALEZ DE LEON MARIA CELIA	78382721D
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO ESPERANZA	41985966H
GONZALEZ DELGADO JUAN RAMON	42018560K
GONZALEZ DELGADO NIEVES	42077821B
GONZALEZ DELGADO YASMINA	54055438X
GONZALEZ DIAZ ANTONIO J	41961252Y
GONZALEZ DIAZ CARMEN NIEVES	42035371L
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO ISIDORO	43603397C
GONZALEZ DIAZ IMACULADA	42062581C
GONZALEZ DIAZ JUAN MARIA	42006769Y
GONZALEZ DIAZ MARIA DOLORES	42033575V
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M
GONZALEZ DOMINGUEZ JUA ISAIAS	43785352E
GONZALEZ DORTA AGUSTIN	42083352E
GONZALEZ DORTA BENITO	78362278J
GONZALEZ EXPOSITO JUSTO GILBERTO	41892498E
GONZALEZ FERNANDEZ ACELA	41760983K
GONZALEZ FLORES FIDENCIA	41854009N
GONZALEZ FRANCISCO MARIA DE LOS REYES	42005540L

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ FUMERO CEFERINA	41767411D
GONZALEZ GALAN MONICA	43791753Y
GONZALEZ GALVAN BENJAMIN	43784315C
GONZALEZ GARCIA CARLOS JESUS	78693440K
GONZALEZ GARCIA CRISTINA	41831238B
GONZALEZ GARCIA ESTRADA ISABEL	41972833H
GONZALEZ GAVIÑO CARMEN DOLORES	41947773M
GONZALEZ GOMEZ JUANA	41931228C
GONZALEZ GONZALEZ ANA	41903241R
GONZALEZ GONZALEZ CORALIA MARIA	41905887W
GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	41891386Z
GONZALEZ GONZALEZ GUMERSINDO RAFAEL	41895473F
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	41998810M
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA	41891346C
GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	35264850P
GONZALEZ GONZALEZ PAULA	41928237L
GONZALEZ GORRIN JESUS CLAUDIO	33171470L
GONZALEZ HERNANDEZ ALFONSO	41790452G
GONZALEZ HERNANDEZ ENEDINA	43616148Y
GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	41895403Y
GONZALEZ HERNANDEZ JAIME HUMBERTO	41762418F
GONZALEZ HERNANDEZ JULIAN FRANCISCO	43773800Q
GONZALEZ HERNANDEZ LUCIANO	42154056R
GONZALEZ HERNANDEZ Mª PILAR	41906996F
GONZALEZ HERNANDEZ MAGDALENA	42026144S
GONZALEZ HERNANDEZ TERESA	42042510M
GONZALEZ IGLESIAS JOSE RAMON	35413553Q
GONZALEZ JEREZ DANIES	02549755K
GONZALEZ LEON CANDELARIA	42936507S
GONZALEZ LOPEZ NATALIA	78728746E
GONZALEZ LUGO LOURDES MONTSERRAT	41969440Y
GONZALEZ LUGO MIGUEL ANGEL	43789003Q
GONZALEZ MADAN ALFONSO RAFAEL	42076700V
GONZALEZ MADAN MARIA AMPARO	42086813X
GONZALEZ MARAÑON MARIA DEL PILAR	00876143G
GONZALEZ MARQUES CONCEPCION	41951022B
GONZALEZ MARRERO EVA Y BEATRIZ	43795809Z
GONZALEZ MARTIN CARMEN CRISTINA	78394810T
GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELES	43786655Z
GONZALEZ MARTIN MARIA DEL ROSARIO	42043544G
GONZALEZ MEDINA ARGELIA MARIA	42002470P
GONZALEZ MELIAN PASTORA	42057698J
GONZALEZ MENDEZ ANGELA	78378279Y
GONZALEZ MENDEZ JOSE	41908266N

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ NEGRO AMALIA	42072380K
GONZALEZ PACHECO JUAN	42056826S
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO IGNACIO	43801260Z
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO M.LOURDES	42059070M
GONZALEZ PASTOR EDUARDO	00007423V
GONZALEZ PEREZ ALFREDO	41928087F
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	43805798K
GONZALEZ PEREZ JOSE MANUEL	42052100G
GONZALEZ PIÑEIRO ADOLFO	41949738S
GONZALEZ PIÑEIRO MARIA DOLORES	41970528J
GONZALEZ PRIETO ALBA	52490575K
GONZALEZ RAMOS MARIA CANDELARIA	43777325E
GONZALEZ REYES YERAY	54056847Q
GONZALEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	42061189P
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	41936232X
GONZALEZ RODRIGUEZ AURELIA	42159046T
GONZALEZ RODRIGUEZ SIGFREDO	41835496Z
GONZALEZ ROSA IRENE	45045585Q
GONZALEZ RUIZ ANGEL	75990130Q
GONZALEZ RUIZ MARIA CANDELARIA	42035545D
GONZALEZ SABINA JUANA	41880695H
GONZALEZ SABINA Mª ELVIA	41811421C
GONZALEZ SAENZ LORDO DE TEJADA ISMAEL	27740343C
GONZALEZ SOSA LUIS LEOPOLDO	45520669N
GONZALEZ SOTO NATALIA	41833387K
GONZALEZ TABARES CARMEN DELIA	42106006K
GONZALEZ TABARES ELSA MONICA	42081690Q
GONZALEZ TABARES ESTHER MARINA	42153340K
GONZALEZ TEJERA MARIA DEL CARMEN	78361443Y
GONZALEZ VARGAS ESTHER	41956975F
GONZALEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	78335131Y
GONZALEZ VARGAS ROSA AMELIA	41960067V
GONZALEZ ZAMARIN AMADEO	41927679J
GONZALEZ ZAMORA AVELINO	41895562G
GONZALO PEREZ MARIA DEL PILAR ALICIA	41993600Q
GORDILLO MARTIN DOLORES	43802477N
GORDILLO MARTINEZ FERNANDO	41899173G
GORRIN AMADOR ANTONIO	41948429V
GOVEA TOLEDO MANUEL	42137232J
GRACIA LANA MIGUEL	17188015T
GRACIA PIMIENTA MARIA DOLORES	42030708W
GRANDOSO MEDINA DOMINGO MOISES	42005755G
GRANDOSO MEDINA LUIS MIGUEL	42005756M
GRANDOSO MEDINA Mª DE LA CONCEPCION	42070332C

ALEGANTE	DNI
GRANDOSO RAMOS MIGUEL	41830405Y
GRCIA FIERRO JUAN JULIO	41906497Z
GUADALUPE EXPOSITO LIDIA ROSA	42028370X
GUERRA DELGADO Mª DE LOS ANGELES	4200112J
GUERRA SILVA MARIA LUISA	13878610L
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ Mª DOLORES	41813449R
GUERRERO POZO ANTONIO	27889083L
GUEVARA TRUJILLO FANNY JANNETH	42240173Y
GUIJO MENDEZ HECTOR	54060468A
GUIL AFONSO MARIA ANGELES	42002214M
GUIL AFONSO MARIA DEL CARMEN	41981157Q
GUIL AFONSO MERCEDES	41961009Q
GUILLEN GONZALEZ ROQUE ALBINO	45453736D
GUILLEN RIVERO CARMEN	42063627P
GUL ALIMCHAND BALANI KEWALRAMANI	43819679X
GUTIERREZ AROCHA JUAN R	43820978K
GUTIERREZ CONCEPCION JOSE ALONSO	41961319G
GUTIERREZ DORTA Mª ANGELES	41771920X
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	42030005N
GUTIERREZ LORENZO JOSE ISMAEL	41953783N
GUTIERREZ MONJE ANA MARIA	42075601E
GUTIERREZ MONJE MIGUEL	41961069F
GUTIERREZ PEREZ ADRIAN	0
GUTIERREZ QUINTERO ROSA	42015038H
GUTIERREZ RUIZ IZAR	78710761T
GUTIERREZ VARELA VICTORIA E	42062245Y
HARDISSON RUMEU ANA	41944621G
HARDISSON RUMEU RAFAEL	41806117Y
HELEZ RODRIGUEZ EVA NATALIA	43822089M
HENRIQUEZ RIVEROL ISABEL	42158099L
HEREZ FERNANDEZ MARIA NIEVES	11238914X
HERNANDE GARCIA AMPARO	41791566Z
HERNANDEZ ABAD GOMEZ ANA MARIA	42936239T
HERNANDEZ ABAD GOMEZ PILAR	42923257J
HERNANDEZ ALONSO, CLARA Mª	42022348Z
HERNANDEZ AYALA CARMEN DOLORES	42026039W
HERNANDEZ BARRERA MARIA PILAR	42001560H
HERNANDEZ BELLO ANGELES	42074877B
HERNANDEZ BELLO MARIA DOLORES	42047346B
HERNANDEZ CABEZAS MARIA DEL PILAR	42928148M
HERNANDEZ CABRERA NAYRA	43825248J
HERNANDEZ CABRERA NIEVES	45440572R
HERNANDEZ CABRERA ZENAIDO	41998156H
HERNANDEZ CAÑADAS MARGARITA	41804828M

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ CARPIO EMILIO JESUS	43617063R
HERNANDEZ CASTAÑEDA JUAN	41963762D
HERNANDEZ CELIS ERIK JOSE	45937933X
HERNANDEZ CHINEA JOSE LUIS	42007906Q
HERNANDEZ CRUZ JOSE AGUSTIN	41957371N
HERNANDEZ CRUZ JUAN	18698E
HERNANDEZ DE LEON CONCEPCION	41859053L
HERNANDEZ DEL PINO JANET	42222620W
HERNANDEZ DEL VALLE MARIO	42019613Q
HERNANDEZ DELGADO ESTEBAN JESUS	42020623Z
HERNANDEZ DELGADO RAIMUNDO	41817602Z
HERNANDEZ EXPOSITO ALICIA MARIA	43813412E
HERNANDEZ EXPOSITO BEGOÑA EUGENIA	43807238N
HERNANDEZ EXPOSITO MARIA	78711253D
HERNANDEZ GALLARDO JUAN PEDRO	42097001D
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ALFONSO	41923030X
HERNANDEZ GARCIA FELISA	41837736T
HERNANDEZ GARCIA JOSE FRANCISCO	45439210L
HERNANDEZ GARCIA MARTIN	41894055S
HERNANDEZ GARCIA MAXIMOLINDA	41959623X
HERNANDEZ GARCIA VILDA GUADALUPE	41795456V
HERNANDEZ GONZALEZ ARTURA	41987732J
HERNANDEZ GONZALEZ DACIL	41830508V
HERNANDEZ GONZALEZ ESTEBAN	41920645V
HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	41931518B
HERNANDEZ GONZALEZ PATALEON GREGORIO	42921012E
HERNANDEZ GONZALEZ YURENA	78615856Q
HERNANDEZ GUILLEN FRANCISCO JAVIER	42083390Z
HERNANDEZ HENRIQUEZ ESTEBAN E	41761858E
HERNANDEZ HERNANDEZ BEATRIZ M.	78703962D
HERNANDEZ HERNANDEZ CONCEPCION	41958527H
HERNANDEZ HERNANDEZ FREDDY GREGORIO	54092739M
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ROMAN	43802626T
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	41885410H
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN E	42051964Y
HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	42087884T
HERNANDEZ HINOJAL ALICIA	79062087R
HERNANDEZ HINOJAL LUCIA	79062086T
HERNANDEZ LEON PAULA MARIA	78677512D
HERNANDEZ LUIS FRANCISCO JOSE	42044325A
HERNANDEZ MACHIN MARIA OLGA	42145221K
HERNANDEZ MARTIN FORTUNATO	41885337Z
HERNANDEZ MATESANZ NIEVES ROSA	41981646E
HERNANDEZ MIÑON MARIA CONCEPCION	42017227E

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ MORALES ANTONIO	42059143D
HERNANDEZ MORALES CARMEN ROSA	42059142P
HERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL	42059144X
HERNANDEZ NEGRIN EDUARDO MANUEL	78391988F
HERNANDEZ PADRON ALFONSO	42038003Y
HERNANDEZ PARRILLA ROSARIO	42057818H
HERNANDEZ PAZ MIGUEL	42103142D
HERNANDEZ PEREZ CARLOS	42157737W
HERNANDEZ PEREZ LAURA	78567568M
HERNANDEZ QUINTANA RUBEN	78557655M
HERNANDEZ QUINTERO M ^a DOLORES	42079341J
HERNANDEZ REYES ANTONIO	42079191R
HERNANDEZ REYES CONSTANTINO	41985553L
HERNANDEZ REYES ROSA M ^a	41989447A
HERNANDEZ RIVERO ANTONIO	41971639C
HERNANDEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	42930007R
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	41884529B
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL J	41917813Z
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	45445157D
HERNANDEZ RODRIGUEZ SABINA	42150634Y
HERNANDEZ SANTANA ELOGIA MILAGROS	42657155K
HERNANDEZ SIERRA JULIA	41865288K
HERNANDEZ SUAREZ ENRIQUE	41809822P
HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ ISABEL	41943331W
HERNANDEZ SUAREZ PEDRO GILBERTO	42078227A
HERNANDEZ SUAREZ TATIANA	43794225V
HERNANDEZ TOLEDO GINES	78546791C
HERNANDEZ VERA CANDIDA	42110746T
HERNANDEZ ZUGASTI VICTOR	36494451Y
HERRERA ACEVEDO JULIO ALBERTO	41829216J
HERRERA AFONSO ANA RUTH	78717981K
HERRERA ARVELO CARMEN	43804853L
HERRERA BARROSO REMIGIO	41953288T
HERRERA DELGADO AMADOR	41907649Q
HERRERA FERNANDEZ JAVIER	43818467V
HERRERA GARCIA ANTONIO ESTEBAN	42162561L
HERRERA GARRIDO EDUARDO	78574850L
HERRERA HERNANDEZ CESARINA	42065267S
HERRERA HORMIGA PRISEILE	78696099N
HERRERA MARRERO ROSA BELEN	42083469R
HERRERA MARTIN RAFAEL FLORO	43773761T
HERRERA NARDANE JOSE RAFAEL	42222635V
HERRERA NAVARRO LUIS	42032063T
HERRERA PEREZ JUAN	41922683P

ALEGANTE	DNI
HIDALGO AMADOR MARIA ISABEL	42042871K
HINOJAL RETORTILLO Mª BEGOÑA	09256817F
HORAS CASANOVA MIGUEL A	42032225R
HORAS CASANOVA ROSARIO	41868804H
HORMIGA DOMIGUEZ MARIA DEL CARMEN	78452978R
HORMIGA SOSA FAMARA ELCIRA	43825761C
HUERTAS BARCA JAVIER	76879234D
HURTADO HERRERA ANTONIO	21236633C
IBAÑEZ GENIS MIGUEL	51172544M
IBARRA BARRETO ANA LAURA	X8881806B
IRENE GARCIA BARRERA	78715290K
ISABEL RIZO HERRERA	78358452M
ISABEL ZEROLO GONZALEZ	42058860W
ISLA DEL BARRIO JULIO	71850389E
IZQUIERDO GONZALEZ LIBERTAD	41895108X
IZQUIERDO GOYA ANGELA	07685385G
IZQUIERDO GOYA MARIA ESTER	07737447V
IZQUIERDO GUTIERREZ FRANCISCO	42925553D
IZQUIERDO IZQUIERDO GREGORIO	42012532L
JAIME RODRIGUEZ CIE	42058360P
JAIME SANTANA JAIME	42456038Q
JESUS ENRIQUE SANTOS COELLO	43796774J
JIMENEZ DE LA ESPADA CANO ALEJANDRO	78555976M
JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	43609252X
JORDAN MIRANDA MANUEL JORGE	78674141L
JORGANES QUINTANA JUAN JOSE	13471520Y
JORGE GOMEZ CONSUELO	42080107C
JORGE GONZALEZ CARLOS OCTAVIO	41945011A
JORGE GONZALEZ MONICA PILAR	43796709V
JORGE HERNANDEZ FELIPE	43792138T
JORGE MARTIN Mª DEL CARMEN	42040466P
JORGE MARTIN MANUEL	29949853N
JORGE PADILLA MANUEL ALEJANDRO	42237135G
JORGE PEREZ MARIA SOLEDAD	41918330W
JORGE RAMOS ROSA	41888091P
JORGE SANCHEZ YAIZA	786937776
JORGE VERA MERCEDES	41924174G
JORGINA DEL CARMEN PLASENCIA MESA	41990108C
JOSE NEGRIN MORALES	41816558M
JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA	43776926Z
JOSE CARLOS PEREZ ARA	41890701L
JOSE DOMINGO PEREZ Y PEREZ	41948572E
JOSE DOMINGO AMEZAGA MARANON	0
JOSE FRANCISCO BERRIEL LIMIÑANA	43805758G

ALEGANTE	DNI
JOSE FRANCISCO PÉREZ MARTÍN	41818011D
JOSE JAIME RAMIREZ HERNANDEZ	42632629J
JOSE JOAQUIN FERRER HERVAS	41882477Y
JOSE LUIS DORESTE RODRIGUEZ	0
JOSE M. GONZALEZ	42049915G
JOSE M ^a VAZQUEZ GONZALEZ	42056477B
JOSE MANUEL FERNANDEZ PEREZ	0
JOSEFA ARNOSO FEAL	0
JUAN MARICHAL PERAZA	41874149G
JUAN SUAREZ COELLO	41881071A
JULIAN GUTIERREZ JERONIMO	43820838L
JUSTA MARTIN MATILDE	42057119D
KAKHANI LAKHANI DISHO THAKURDAS	43798644C
KATSCHNER BOUZA CRISTINA	41949208Z
KRAWIETZ MULLER JUAN GERARDO	41964279C
LADERO CABRA LUIS FERNANDO	02466950Q
LAHUERTA HERNANDEZ MERCEDES	25148440X
LAKHANI LAKHANI LINA PISHU	78677987R
LAKHANI LAKHANI PUSHPA	78720594N
LAMASIANO AZCARATE OLAYA	72575362N
LAS GRANJE FELIPE	42044380N
LASSO GONZALEZ ALFONSO	42073946T
LASSO GONZALEZ ANTONIA ISABEL	42060738V
LASTRES SEGRET RAMON	32389310C
LAYNEZ CERDEÑA FERNANDO	41947103W
LAYNEZ CERDEÑA SESORES, S.L.	B38368205
LAYNEZ FORNIES ASUNCION	78699318B
LAYNEZ FORNIES BEATRIZ	78711343F
LAYNEZ FORNIES CRISTINA	78711344P
LEANDRO LUGO MARIA OLEGARIA	42042257M
LEGARZA NEGRIN M ^a DEL MAR	31844437V
LEON CALCINES JOSE ABRAHAN	78857846T
LEON CALCINES ZEBENZUI	78857815S
LEON GONZALEZ ROSA ELVIRA	41907236V
LEON HERRERA JOSE RAMON	41951818W
LEON LEON PONCIANO TITO	42711114E
LEON PADRON MARIA ESTRELLA	41844308V
LEON PEREZ MARIA INMACULADA	78571067P
LEON QUINTANA EMILIO	41762585J
LEON RODRIGUEZ JOSE	42142879W
LEON RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	42006347K
LIMES ALDEGUER ANA	45734208L
LINARES HERNANDEZ TERESA DE JESUS GENOVEVA	41896079S
LINARES MENA DOMINGO	41896833X

ALEGANTE	DNI
LINDE LINDE DAVID	43775752J
LINDE LINDE MARIA DEL CARMEN	42075191A
LINDE LINDE MARIA LUZ	43775753Z
LLANOS MOLINA JUAN JOSE	42024872P
LLARIA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	50710744E
LLUNA REIG ELENA	41894658C
LOPEZ BAZZOCCHI MIGUEL ANGEL	42081770G
LOPEZ BERNAL GUSTAVO	53043702K
LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES	41897561W
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ DE SANTA CRUZ ROSINA	45527081F
LOPEZ DIAZ DAVID	78725633Z
LOPEZ FEBLES JULIO	41961082C
LOPEZ GARCIA TALAVERA PEDRO MARCELO	42005234N
LOPEZ GONZALEZ ANA MARINA	43830426Q
LOPEZ GONZALEZ ANGEL	04970887N
LOPEZ GONZALEZ JOSE DIEGO	40434836P
LOPEZ GONZALEZ NESTOR JULIO	43830427V
LOPEZ HERNANDEZ DOMINGO NICOLAS	42154559K
LOPEZ JORQUERA MIGUEL ANGEL	05368909L
LOPEZ LOPEZ AMALIA	10035487N
LOPEZ MOES ELEM	4381215Z
LOPEZ PASTA RAQUEL	88635886G
LOPEZ PERAZA INOCENCIA	41996699X
LOPEZ PEREZ DAVID	43804925E
LOPEZ PEREZ NESTOR JULIO	42027828C
LOPEZ PUENTE LUIS CARLOS	09756384Z
LOPEZ RODRIGUEZ SERGIO	41924306K
LOPEZ RUANO FLORENCIO	11776450J
LOPEZ SAMBLAS ANA JULIA	41760501E
LOPEZ TRUJILLO MARINA DEL CARMEN	42938553Z
LOPEZ VEGA VERONICA	78713693B
LOPEZ ZAMORA JOSE FCO.	41987398R
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
LORCA PEREZ SILVIA	24248069C
LORENTE MACIAS ROSA MARIA	25596394Q
LORENZO ACOSTA CRISTINA	42146765R
LORENZO CAMACHO JESUS	42145340W
LORENZO CONCEPCION SORPRESA	41984678H
LORENZO HERNANDEZ JUAN	43827050K
LORENZO HERNANDEZ MANUELA	41971385L
LORENZO RODRIGUEZ JOSE LUIS	42141998H
LUCAS CHINEA MESA	42045968J
LUCAS HERRANZ ROBERTO	07874284G

ALEGANTE	DNI
LUENGO ALVADO MARIA DEL CARMEN	04504495Z
LUGO ALVAREZ PAULA CANDELARIA	42001345X
LUIS GALLEGOS ROMERO	00303883F
LUIS GONZALEZ NELIA	41904220Z
LUIS GUILLERMO ABREU GARCIA-PANASCO	42055371D
LUIS MARTIN ALBERTO	43372282D
LUIS SOCAS ISABEL	45527048C
LUISA ABREU CECILIO	7861320N
LUJAN CONCEPCION DACIL	42088979Z
LUJAN CONCEPCION GARA	42089000N
LUNA REY FELICIANO	06942482R
LUSTONO RIBALTA ANA MARIA	42000861D
LUZ MARIA VERA CODERO	0
Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO	42927574Y
Mª JOSE LOPEZ MARTIN	42072340G
MACEIRA CRUZ BENITO	41902927D
MACEIRA GARCIA ANA	78564991G
MACEIRA GARCIA DACIL	43800735H
MACHADO DUQUE MARIA ROSARIO	43355544S
MACHIN GONZALEZ FRANCISCA	42015565Q
MADAN RECCO RAFAELA ANDREA	41842384W
MADERO GIL JULIO JOSE	43807570E
MADERO GIL MIGUEL ANGEL	43814199G
MAGDALENA MARTIN TORRES	42084876M
MANCOMUNIDAD SIMOM BOLIVAR 19	H38753018
MANRIQUE DE LARA ALEJANDRO CHINEA	43770974L
MANRIQUE DE LARA CARLOS CHINEA	43785718C
MANRIQUE DE LARA DAVID ROMERO	78677580P
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MANRIQUE DE LARA PATRICIA CHINEA	43779267D
MANRIQUE DE LARA PEREZ ALICIA	41935193Y
MANRIQUE DE LARA PEREZ ESTER	42013018E
MANRIQUE DE LARA PEREZ SILVIA	41964561A
MANSITO PEREZ PEDRO	41896266H
MANSO BAEZ JOSE LUIS	43780501R
MANSO DELGADO CLAUDIA	42008818P
MANUEL DELGADO HERNANDEZ	43773937S
MANUEL GONZALEZ JUAN	43808434N
MANUEL GUTIERREZ FRANCISCO	41953228D
MANUEL JESUS GARCIA FERNANDEZ	43788486M
MANUEL PERERA ESPINOSA	0
MANUELA ARTENGO CASTILLA	41773142J
MANZANERO ARTILES ELENA	42066154M

ALEGANTE	DNI
MANZANO MONZON LUIS	00828556G
MANZANO SACRISTAN FERNANDO	50676104C
MARANTE BARRETO M ^a ASUNCION	42165753Z
MARANTE BARRETO M ^a ISABEL	42168548A
MARCELO ISLA DEL BARRO	00778480E
MARCO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42065968A
MARFIL GONZALEZ ALEJANDRO	43813634Z
MARGARITA FARIÑA MARRERO	54042421B
MARIA CABELLO MENDOZA	41914942H
MARIA FERRER HERVAS	42930271N
MARIA ANGELES LORENZO FOZ	19758686F
MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN	78405839N
MARIA DEL CARMEN ROJAS ALVAREZ	41760874G
MARIA DEL CARMEN ROSADO GONZALEZ	0
MARIA DORINDA DIAZ RAMOS	42027275L
MARIA ISABEL HERNANDEZ RIZO	43794780C
MARIA JOSE GOYA IZQUIERDO	07737448H
MARIA JOSE NEGRIN MESA	43801917G
MARIA LUZ GONZALEZ LUIS	0
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ	42056075T
MARIA PILAR CHINEA CORREA	43776215Q
MARIA ROCIO CABRERA GARCIA	41933924W
MARIA VICTORIA LOPEZ MARTIN	42072342Y
MARICHAL DE LEON BAUDILIO JERONIMO	41767105W
MARICHAL GOMEZ JUAN LUIS	43781833E
MARICHAL LEON NICOLAS	41924681M
MARICHAL NAVARRO JOSE ANTONIO	41878082G
MARINA FRANCISCO MARTIN	0
MARIÑAS NOVILLA FERTRELL JOSEFA	09162400M
MARIÑO CURRAS MARIA FELIX	32424665R
MARITN CAMARA MARIA DEL CARMEN	42001099V
MAROTE BARRADO SUSANA	2505313S
MARQUEZ CABRERA LAURA	41896447S
MARRERO BAUTISTA FELIPE	41762413W
MARRERO CORDOBA JUAN V	42020627H
MARRERO CRUZ JESUS ANTONIO	42040593C
MARRERO FUMERO AIDA	42077434S
MARRERO GARCIA HORTENSIA MAGDALENA	41950557Y
MARRERO GIRÁLDEZ FEDERICO	42039133D
MARRERO GIRALDEZ MARIA DE LOS DOLORES	41976613A
MARRERO GOMEZ MARIA OROSILA	41978835V
MARRERO GONZALEZ ANTONIA	78365008Y
MARRERO GONZALEZ AURORA	42934813T
MARRERO GONZALEZ GREGORIA CONCEPCION	42063419F

ALEGANTE	DNI
MARRERO GUILLEN ALEJANDRO	79060745Q
MARRERO GUILLEN FEDERICO	79060744S
MARRERO LEON ANTONIO MARINO	41797339Z
MARRERO MORALES ANTONIO JAVIER	43810651K
MARRERO MORALES BENITO JAVIER	42032150H
MARRERO MORALES JOSE CARLOS	42087197A
MARRERO MORALES MARIA EUGENIA	43772633E
MARRERO MORALES MIGUEL ANGEL	42087196W
MARRERO MORALES RAFAEL	42086995P
MARRERO PEREZ JOAQUINA DOLORES	41986787B
MARRERO PEREZ MARIA SANDRA	42086294C
MARTEL GONZALEZ EMERENCIANA DEL PILAR	41827734A
MARTIN ADAN MATEO	41778850V
MARTIN AFONSO JESUS	41876002V
MARTIN ALBERTO NAIRA	45710775T
MARTIN ALBERTO SILVIA ESTHER	43811539N
MARTIN ALONSO CARMEN ROSA	42063656Z
MARTIN AMADOR AURORA	41929923A
MARTIN ARANSAY AGUSTIN	16395415A
MARTIN BARRIOS DOMINGO	42145366M
MARTIN BARROSO DOLORES	41986095D
MARTIN BELLO MIGUEL ANGEL	41953269G
MARTIN BENHAGGAI M ^a ISABEL	42024989X
MARTIN CARBAJAL GONZALEZ PABLO	43778566K
MARTIN CARBAJAL JAVIER	41824247N
MARTIN CASTAÑARES ANDRESS	42569724J
MARTIN CLOTILDE	41847020S
MARTIN CORREA AYOZE	78572617V
MARTIN CORREA LUIS SERGIO	43806516A
MARTIN CRUZ DOMINGO	41978880Q
MARTIN DE LA PEÑA JESUS FARIZO	41980720Q
MARTIN DELGADO MARIA CONCEPCION	42038413W
MARTIN DIAZ DIEGO	78850625R
MARTIN DOMINGUEZ DULCE MARIA	43774522W
MARTIN FOLGUERAS MIGUEL	42096080P
MARTIN FRANCO JOSE ANTONIO	42048626A
MARTIN FUENTES ANGELES	42048558G
MARTIN GALVAN JOSE SANTIAGO	78679173Z
MARTIN GARCIA ADOLFO	41768410L
MARTIN GARCIA MANUELA	41957712P
MARTIN GIL ISIDRO	454556342Q
MARTIN GONZALEZ ARISTIDES	41780698W
MARTIN GONZALEZ ISIDORO	41807036M
MARTIN GONZALEZ JOSE	42070116B

ALEGANTE	DNI
MARTIN GONZALEZ JOSE CARLOS	54058113V
MARTIN GONZALEZ JOSE DOMINGO	45446429Q
MARTIN GONZALEZ MANUEL FERNANDO	42048118R
MARTIN HERNANDEZ ANA ISABEL	78705328H
MARTIN HERNANDEZ EUROPA	42032757G
MARTIN HERNANDEZ MARIA LOURDES	41821386A
MARTIN HERNANDEZ PEDRO SEGUNDO	43365280E
MARTIN IZQUIERDO MARIA LUISA	42619490F
MARTIN JULIAN MAGDALENA	11699805G
MARTIN LORENZO NIEVES	42016582K
MARTIN LUIS CARLOS MARIA	78616117R
MARTIN MARTIN JUAN	25314670L
MARTIN MARTINEZ JOSEFA	29912389S
MARTIN MENDOZA JESUS DE SAN RAMON	78365473B
MARTIN MORALES JUAN JAISIEL	78719740D
MARTIN PEINADO ANASTASIO	31826261B
MARTIN PEREZ JUAN GLIDIS	42060721T
MARTIN RAMOS DOMINGO	41815733P
MARTIN RAMOS FRANCISCO MARCIAL	41972964B
MARTIN RAMOS LUIS	41883039Q
MARTIN REGALADO MARCELINA	78350111J
MARTIN REQUES SERGIO	78695204Z
MARTIN RODRIGUEZ ASCENSION	41937075W
MARTIN RODRIGUEZ CATALINA	41973177V
MARTIN RODRIGUEZ DE ACUÑA LAURA	41835075F
MARTIN RODRIGUEZ ISAAC	78729846H
MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	42144178J
MARTIN RODRIGUEZ NIEVES	42137212Q
MARTIN RODRIGUEZ RAUL MANUEL	41786491E
MARTIN RODRIGUEZ VERONICA	78673828M
MARTIN ROMERO CARLOS J	42244822D
MARTIN ROMERO DANIELA	42244823X
MARTIN SANTIAGO CARMEN TERESA	42127567P
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTIN VALIENTE	41879668A
MARTIN VELAZQUEZ HIDELISA	45524861H
MARTIN VINUESA OBDULIA	41943450Y
MARTIN Y MARTIN FERMIN	42071281A
MARTINA DAVILA VIRGINIA	79060178R
MARTINEZ ALVADO VICENTE	1076163Q
MARTINEZ BENITEZ JUAN PEDRO	43782898Y
MARTINEZ BLANCO MANUEL	43790471N
MARTINEZ CONEJERO LUIS	41760079Z
MARTINEZ DE ANTA SUSANA	11595828X

ALEGANTE	DNI
MARTINEZ DE LA PEÑA GUZMAN CLORINDA AMELIA	41870755Z
MARTINEZ DOMENECH FRANCISCO	25751565Y
MARTINEZ DORTA ROSARIO DE FATIMA	42088828R
MARTINEZ EQUIZABAL FELIX	163035411
MARTINEZ FERNANDEZ ELSA	43820174E
MARTINEZ FRANCO ELISA	34208222T
MARTINEZ FRESNEDA ERIKA	43827930G
MARTINEZ GABRIELA	X5746628D
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	41938931H
MARTINEZ GIMENO CARLOS	43606519Z
MARTINEZ GUTIERREZ ALFONSO	01512541S
MARTINEZ HERNANDEZ ANA MARIA	41870745G
MARTINEZ MARTINEZ RICARDO	42223123E
MARTINEZ PADRON LUIS ALBERTO	43641596Q
MARTINEZ PEREZ DOMINGO LAZARO	41826692L
MARTINEZ PUIG JOSEFA AMERICA	37756406C
MARTINEZ RODRIGUEZ DOMINGO JUAN	42623628M
MARTINEZ RODRIGUEZ VICENTE	43814785S
MARTINEZ SAEZ JOSE	00160272P
MARTINEZ SORIANO ANA	78700853M
MARTINEZ TRUJILLO AURELIANO	41760714M
MARTINEZ VISO ADORACION DE LOS REYES	42077162L
MARTINEZ VISO ISABEL REMEDIOS	42066505B
MARTINMARRERO CARMEN TERESA	43792541N
MASCAREÑO DIAZ ZENON	43068492A
MATA ABREU ENGRACIA	42015653N
MATESANZ HERNANDEZ MELIDA ANTONIA	41778009G
MATOS MARTIN ARTEMIO	42180153Q
MATOS MARTIN IBALLA	42180152S
MAURE LIZCONO RAFAEL	1096965A
MAURICIO MUÑIZ CATALINA	02122290B
MAURICIO MUÑIZ MARIA VICTORIA	42022382W
MAXIMINO BACALLADO BACALLADO	43604180K
MEDEROS HERRERA LUZ MARINA	43782571R
MEDEROS MEDEROS JOSE MANUEL	41972108Y
MEDIAN MARTIN RAUL JAVIER	42164759D
MEDINA CHICO TERESA ISABEL	42079978Y
MEDINA COELLO ELISABETH	42056308A
MEDINA DELGADO JOSE SERGIO	41866368C
MEDINA DELGADO LAURA	79060840L
MEDINA FERRER ANGELA	45214888Q
MEDINA HERNANDEZ CARMEN	41874232H
MEDINA NODA MARCOS	42020156F
MEDINA RAMOS MARIO	41769354C

ALEGANTE	DNI
MEDINA SANTANA LIDIA MARIA	42784088V
MEDINA SANTOS RAFAEL NAZARIO	43778311L
MEGOLLA MORENO GENARA	41962009G
MEJIAS SANCHEZ DANIEL	31829410D
MELIAN BARRERA MARIA ISABEL	41945498F
MELIAN CLEMENTE INGRID	43801631V
MELIAN MARTIN JOSE ANTONIO	41958264P
MELIAN PERDOMO RICARDO	78693992K
MELIAN RODRIGUEZ MARCOS	43819341V
MELIAN VERA ANGELA	41833514X
MELO BERMEJO MARIA LUZ	42042891H
MENA DIAZ SERGIO	42055108E
MENDEZ ASCANIO ELADIO	41979643C
MENDEZ HERNANDEZ M ANGELES	41763964N
MENDEZ LLORENS ARTURO MARIO	42151135R
MENDEZ MORA JOSE A	78373570N
MENDIVIL HURTADO Mª BLANCA	15707224H
MENDOZA ALVAREZ ROSA ESTEFANIA	79064169J
MENDOZA RIVERO JOSE CARLOS	54044286J
MENDOZA SOCAS TOMASA	41793157H
MENENDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	10819201R
MENESES CASTAÑEDA ZENOBIA	42036736G
MERAIDA HORMIGAHUAN DAVID	43809202K
MERIDA CASERMEIRO JUAN	24700413T
MERIDA GARCIA ELENA MARIA	43806867D
MERIDA GARCIA PABLO	78851492V
MERIDA GOMEZ MARTA LUCIA	42220623Y
MERIDA GONZALEZ CARLOS MANUEL	42057802W
MERIDA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	42661370G
MERINO OLIVA ROSA Mª	42093773R
MESA ALMENARA ALICIA	42073349R
MESA ALMENARA MARIA DEL CARMEN	42070392B
MESA DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO	42037108P
MESA ESPINOSA ELOINA	41766873T
MESA ESPINOSA JESUS	41765524P
MESA GARCIA LEOPOLDO	41813576J
MESA HERRERA BEATRIZ	43780329J
MESA LUIS CARMEN	78693712V
MESA MORALES JULIANA MARIA	41959959R
MESA MORENO JOSE LUIS	42005762B
MESA RODRIGUEZ YURENA BEATRIZ	54051700K
MESA ROMERO PAOLA AN	79062315E
METESANZ HERNANDEZ TERESA	41774698M
MILAN AGUDO RAMON	06168458L

ALEGANTE	DNI
MILEY BLAKE FELIPE	43799704E
MIÑARRO VELASCO ANA	50536767V
MIRABAL CASTELLANO JUAN GRACILIANO	42044450J
MIRABAL CASTELLANOS ANA DEL ROSARIO	42070958W
MIRANDA ALEMAN ANTONIO	42673922K
MIRIAN PEREZ RODRIGUEZ	78704970M
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MNAOVER MOUQUED ABDELAZIZ	79073640P
MOLINA CARRASCO MANUEL	42761744Y
MOLINA ESCALONA TOMAS	08438104W
MOLINA PEREZ CARMEN	27167203V
MOLINI DEZUTTI DANIEL	43777431J
MOLOWNY MORAS M ^a LAURA	42097045F
MONJE MARRERO RICARDA M ^a ROSARIO	41974253N
MONJE RODRIGUEZ ANGEL	41896140F
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONJE TRUJILLO DAMIAN	43801747H
MONTEAGUDO MERODIO MARIA DE LAS MERCEDES	02161688X
MONTELONGO FERNANDEZ ANTONIO	41829495Q
MONTELONGO GONZALEZ SERGIO	43376999B
MONTERO ROMERO GREGORIA	41776753J
MONTES DE OCA DIAZ RUBENS GREGORIO	43770050S
MONTES PEREZ MARIA	78701472A
MONTEVERDE SAN GIL CAROLINA	43789081W
MONTOYA MATA FERNANDO	45007400B
MONZON FALERO JUAN CARLOS	42015052D
MONZON GONZALEZ ELIAS JUAN	41845581W
MORA ACOSTA MARIA ADORACION	43783875V
MORA CHINEA RICARDO	79070877M
MORA FERNANDEZ M DOLORES	41971601M
MORA GARRACHO MILAGROS ROSA	42064787H
MORA GONZALEZ HECTOR	41873071F
MORALES AYLLON CARLOS J	42065195N
MORALES AYLLON WALDO	43602821L
MORALES BETANCORT FRANCISCO JAVIER	42773189C
MORALES CASAÑAS M ^o ANTONIA	42926929M
MORALES DIAZ ROSENDO SABINO	41915263V
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES DUARTE JULIO	41762220Q
MORALES FONTES CAROLINA MARGARITA	43777918V
MORALES FONTES ERNESTO	42081439H
MORALES GARCIA ADRIAN J	43812186S
MORALES GARCIA CANDELARIA	41908611N
MORALES GARCIA CARMEN N	43821892S

ALEGANTE	DNI
MORALES GARCIA CRISTINA	43829260T
MORALES GARCIA MANUEL FERNANDO	43787071Q
MORALES GARCIA SINERCIA	41860430Q
MORALES GOMEZ ASUNCION	78349689M
MORALES HERNADEZ ANTONIO	78358437J
MORALES IZQUIERDO JOSEFA CATALINA	41774956X
MORALES MARTIN AURORA	41962238A
MORALES MORALES GRACIELA R.	42023548H
MORALES SANTANA CELESTINO	42642380N
MORALES VIERA MARIA ISABEL	42044476Q
MORANTE JIMENEZ MARIA ANTONIA	06527088X
MORENO BARROSO JORGE ANGEL	41946329X
MORENO CABRERA JUANA	42141786J
MORENO CABRERA PEDRO NESTOR	42031803Q
MORENO LORENZO MARIA TERESA	50301827E
MORENO LUBARY CARMEN MARIA	41886585C
MORENO MARTINEZ MARIA PILAR	43799244E
MORENO MORA MARIA ISABEL	42003144S
MORENO MORENO JUAN JOSE	17679366W
MORENO PARAMO JUAN FRANCISCO	54041178X
MORENO PERDIGON MARIA CONCEPCION	42035445R
MORENO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	04140559F
MORIANO PINILLA AMPARO	08648542J
MOUJIR MOUJIR AMIRA	42064441V
MOUJIR NASSER EDDINE ALE	42097005J
MOUJIR PASSES LEILA	42061957V
MULET GONZALEZ M ^a CARMEN	42028156A
MUÑOÑ VICENTE ROSA MARIA	50680449H
NADAL LOPEZ FERNANDO	43784558X
NANKANI NANKANI SUNITA RAM	78701245Y
NARANJO OJEDA NICOMEDES	42669945T
NAVARRO DIAZ PAULA	43826379V
NAVARRO RODRIGUEZ LUZ MARINA	41899461Q
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22432847G
NAVARRO SEGURA MARIA DEL CARMEN	42927090M
NAZCO GONZALEZ FRANCISCO	41813512H
NAZCO GONZALEZ CANDELARIA	41771716J
NEGRIN ARMAS MIGUEL MODESTO	42024370N
NEGRIN HERNANDEZ FERNANDO	41956621K
NEGRIN HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	42601534Z
NEGRIN JIMENEZ MARIA SABINA	43792240X
NEGRIN RODRIGUEZ FCO. JAVIER	54040514J
NEGRIN RODRIGUEZ SHEILA	79089316K
NEGRIN RODRIGUEZ VANESA	78715331Q

ALEGANTE	DNI
NEGRIN SANTOS DOMINGO	42086942R
NEGRIN SOSA MARIA NIEVES	42924461K
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR JOSE	33790453A
NEKOUDIN DAYANI KATIRAN	79082152X
NEKPUDIN KAMBIZ	X0058087N
NIEBLA HERRERA ANGEL RAMON	41954433H
NIEBLA NIEBLA JUAN M.	41998047R
NIEMBRO NEGRIN NATALIA	54054194P
NIETO JUEDES ANTONIO	42443403P
NIEVA TRIANA OTILIA M	79152174C
NIEVES ABRIL ISIDORO	41760012Q
NIN MAZZINI LORENA	43797964F
NODA RAMOS M ANGELES	41905944J
NODA VERANO JOSE MANUEL	41848768S
NUÑEZ CAJAL MONICA ALEJANDRO	787231074
NUÑEZ CALVO DIONISIO	14350356N
NUÑEZ DIAZ MARIA NARAYAMA	43821516F
NUÑEZ DIAZ SERGIO NICOMEDES	41949956A
NUÑEZ HERES CARLOS	43786955S
NUÑEZ HERNANDEZ TOMAS	42081917J
NUÑEZ MACHADO FRANCISCO ADELAIDA	41994154H
NUÑEZ MARRERO LAUREANA ARGELIA	41762149Z
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J
NUÑEZ SANCHEZ M CARMEN	30186463K
OBERLANDER DONATH ALFREDO	X0166463N
OBERLANDER VALERO BEATRIZ	43812740V
OBERLANDER VALERO CARLOS	78711903S
OBERLANDER VALERO PATRICIA	43807770S
OCAÑA MORALES MANUEL	27158279V
OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	41956391K
OJEDA DELGADO RICARDO ENRIQUE	41981295Q
OJEDA HERNANDEZ CONSUELO	42430221M
OLIVA ALVAREZ MARIA AMELIA	42052798N
OLIVA HERRERA XERACH	78705948V
OLIVARES PEREZ TERESA	42072614W
OLIVERO CARTAYA GREGORIO	41831821L
OLIVEROS ZAMIRA GERONIMO	33876979A
OMAR MALLS AMPARO	42034540Q
ONTORIA OGUILLAS PEDRO	15731061G
OREJAS MERINO JOSE LUIS	12354965D
ORIHUELA FEO JUAN FRANCISCO	42182965E
ORTEGA GOMEZ MONICA	78566371G
ORTEGA GUTIERREZ ROSA MARIA	50910579X
ORTIGOSA CAMACHO HERMENEGILDO	24968821K

ALEGANTE	DNI
ORTIZ CARVAJAL ANA DESIREE	43796381B
ORTIZ CARVAJAL BLANCA SARA	78720187L
ORTIZ CARVAJAL JULIA VANESA	43821518D
ORTIZ DEL PINO JOSE ANTONIO	41989039D
ORTIZ GORDILLO FRANCISCO	50008475N
ORTIZ GRAVALOS RAMON	37173472K
ORTIZ LEON MARTA ALMUDENA	79060255D
ORTIZ RUIZ RAFAEL	43816694S
OSSORIO HERNANDEZ SANTIAGO	41949672H
OTERO GOMEZ ANA	35916009Z
PADILLA BORJA JOSE ANTONIO	43804621V
PADILLA CABRERA JOSE ELIAS	43811137R
PADILLA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	43817350G
PADILLA CABRERA NIEVES CATALINA	43794486W
PADILLA PADILLA ANTONIA MARIA	78357184W
PADILLA RODRIGUEZ NATALIA	78728225F
PADRON ARMAS AMELIA	41839116T
PADRON BRITO FRANCISCO	42092466M
PADRON DELGADO M CONCEPCION	41947016F
PADRON HERNANDEZ EZEQUIEL	42023004A
PADRON MARTIN JULIAN R	41970781J
PADRON PADRON ODALYS	42080506M
PADRON PEREZ CARMEN OLGA	41761852Q
PADRON REGIDOR ALEJANDRO	41888271G
PADRON SANFIEL CARMEN TERESA	42079763K
PAEZ RODRIGUEZ BENITO	42082213X
PAEZ RODRIGUEZ INGRID	43803137M
PAGES CANSADO RAQUEL	78721366W
PALACIOS FELIPE MARIA DEL CARMEN	42123026K
PALACIOS HERNANDEZ FRANCISCA	41973697P
PALAREA BALLESTER AMPARO	41936636T
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K
PALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO MARTIN	41945531V
PALMERO VENTURA RICARDO	42015104S
PARDINA SESE M ^a PILAR	73180845C
PARRA ALVAREZ LUISA	80036252R
PARRA HERNAN RAFAEL	51840067E
PARRA NAVARRO ANGELES	21907928Z
PARRADO CANTOS ROSARIO	41907221W
PARRILLA LOPEZ FRANCISCO	41805403M
PARTAP HARJANI MANYU	42817318N
PASCUAL RODRIGUEZ MARCOS	16477012L
PASCUAL SILVA M ^a ESTHER	16567172L
PASTOR FERRER MARIA DEL PILAR	42017738G

ALEGANTE	DNI
PASTOR GIL MANUEL A	42063649F
PAYA GOMEZ Mª LUISA	41957783X
PAZ APARICIO JOSE LEANDRO	41940994B
PEDREIRA HERNANDEZ ALICIA	00822101N
PEDRIANES GARCIA PABLO	42144980X
PEINADO CABRERA PURIFICACION	42499503B
PELETERINO ESTEVEZ ANTONIO	76894503Y
PEÑA ALFARO EVA PATRICIA	78710878W
PEÑA ALFARO ISAIAS	78712965L
PEÑA ARROCHA MARIA NIEVES	41932589R
PEÑA BACALLADO FERNANDO	43803158A
PEÑA MANZANO ROSALINDA	41997320X
PEÑA MARTIN PEDRO VICENTE	42027326R
PEÑA MASCAREÑO JOSE	41925964T
PEON DIAZ MARIA DOLORES	42071468Y
PERAZA ALMENAR OTILIA MARTA	78354411N
PERAZA CORREA ROMUALDO	41926549X
PERDOMO GONZALEZ CATALINA	42003398Q
PERDOMO PINO MARIA URBANA	78435660W
PEREA PEREA CONCEPCION	43770151R
PEREA SALVADOR Mª DEL PINO	42079449Y
PERELLO ESCODA MARIA BLANCA	41947795G
PERERA ARTEAGA ANA ROSA	41983491G
PERERA HERNANDEZ ADRIAN	78850249Q
PERERA HERNANDEZ BORJA	78850248S
PEREZ ALAMO MARIA DEL CARMEN	42720786B
PEREZ ALMODOVAR RAMON	42084734R
PEREZ ALONSO MARIA IGNACIA	41911927Q
PEREZ ALVAREZ CIRA DEL CARMEN	41963770V
PEREZ ALVAREZ MANUEL CELSO	42028539H
PEREZ ALVAREZ, FATIMA	42054295Z
PEREZ ARCE DOLORES	42059546K
PEREZ ARMAS OLGA	42033888P
PEREZ ARMAS SILVESTRE	42143504Y
PEREZ ARQUILLO FRANCISCO JAVIER	43811707L
PEREZ AVILA MARIA ESTELA	45439575Q
PEREZ BERCEDO ROSA MARIA	42080137G
PEREZ CALERO ELISA	78719190B
PEREZ CALERO IRENE	79061114V
PEREZ CALERO JUAN MANUEL	42005352S
PEREZ CALERO RUBEN	78719191N
PEREZ CARBALLO DELFINA	X0870499H
PEREZ CASTRO SILA UBIETA	X0042765P
PEREZ COELLO GREGORIA ANA	42031335P

ALEGANTE	DNI
PEREZ CONTRERAS M ^a ELENA	42067441G
PEREZ CRUZ M ^a MERCEDES	41918193A
PEREZ CRUZ RAFAELA	41918111J
PEREZ DE GUZMAN PADRON DACIL	28695690Q
PEREZ DE GUZMAN PADRON MARTA	27301601A
PEREZ DE LA ROSA JOSE	41764159T
PEREZ DELGADO CARMEN	41916514A
PEREZ DENIZ MIGUEL ALEJANDRO	41882486S
PEREZ DIAZ CLARA MARIA	42935015H
PEREZ DIAZ ISABEL MARIA	42146562M
PEREZ DIAZ LEDESMA MARIA ADORACION	41885282M
PEREZ DIAZ M ^a ISABEL	42127476D
PEREZ DIAZ MANUEL ANTONIO	41974533Q
PEREZ DIAZ OLGA ESTHER	43609211S
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO RAFAEL	42182129Z
PEREZ FERNANDEZ CARLOS GUSTAVO	42182128J
PEREZ FERNANDEZ MINERVA	42089234Q
PEREZ FERNANDEZ VENTURA	42088997D
PEREZ FERRAND MARCEDES	41157143T
PEREZ FLORANES MARIO	72063018Q
PÉREZ FRIAS MARIA LUISA	41953712X
PEREZ FUENTES ALEXIS	78630713S
PEREZ GARCIA DANIEL ARSENIO	41883983V
PEREZ GARCIA ESTHER	43622545D
PEREZ GONZALEZ CANDELARIA	42056290P
PEREZ GONZALEZ JORGE	41763754D
PEREZ GONZALEZ M ^a TERESA	22709385J
PEREZ GONZALEZ MARIA VICTORIA	42082472Q
PEREZ HERNANDEZ ANGELA	41980942P
PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA	42146399A
PEREZ HERNANDEZ JUAN RAMON	42025435L
PEREZ JIMENEZ EUGENIO	22821198T
PEREZ JORGE YERAY ANTONIO	78718877C
PEREZ LEON JUANA	41966141L
PEREZ LOPEZ-PONCE DE LEON EUGENIO	01332684H
PEREZ MACEDONIA	41938211B
PEREZ MACHADO MARIA VICTORIA	42009887L
PEREZ MARTIN RAQUEL	42171827Q
PEREZ MORALES JOSEFINA CARMEN	41971573T
PEREZ MORIANA FRANCISCO JOSE	42086127Z
PEREZ MORIANO CESAR MIGUEL	2642782J
PEREZ MORIANO GRACIELA	8642783G
PEREZ MORIANO JAIME ALFONSO	2642781N
PEREZ PADRON MARIA CRISTINA	43777281R

ALEGANTE	DNI
PEREZ PEREZ DAMARIS	79074972Y
PEREZ PEREZ M ^a JULIA	43780397N
PEREZ PEREZ MIDELIA NIEVES	42153437A
PEREZ PESTANO MARIA CLARA	42024243T
PEREZ PINEDO MARIA MILAGROS	41918748Y
PEREZ PONCE DE LEON ROSALIA	41760328X
PEREZ QUINTERO ADAL	78710593Q
PEREZ QUINTERO ANA LUISA	42090973F
PEREZ RAFAEL ALICIA	41926370S
PEREZ RAVELO BALDOMERO ALBER	43373020B
PEREZ RAVELO ROSA ELVIRA	78604093Y
PEREZ ROCHA MARIA DEL CARMEN	42133962D
PEREZ RODRIGUEZ AARON	43815172B
PEREZ RODRIGUEZ MARIA JULIA	42012301H
PEREZ RODRIGUEZ MARINA PRIMITIVA	42134829W
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PEREZ SANCHEZ SILVESTRE	41768582F
PEREZ SANCHEZ VIDAL	41809788C
PEREZ SICILIA M ^a DOLORES	42024009L
PEREZ SIVERIO CHRISTIAN MANUEL	78707552B
PEREZ SOLER ESTHER	38044385Q
PEREZ TALLO LUIS	41882412X
PEREZ TROYA EDUARDO	25555478V
PESCOSO DIAZ MARCIANA JULIA	42021483T
PESTANO RIVERO M ^a PURIFICACION	42069788M
PESTANO RODRIGUEZ DULCE	42048210R
PETRA DEL CARMEN LIMIÑANA DIAZ	41996765F
PILAR GAYAN CORONA	45078591V
PILAR GIL HERNANDEZ	41921382H
PIMIENTA HERNANDEZ TOMAS	41929532A
PINO CALDERON JUSTO	9160733V
PIÑERO MENDOZA EMETERIA	78358010T
PIRES AMADOR M ^a LOURDES	42092304G
PISOS CASTRO ARIANNA	43818358T
PLANELLES GARCIA ISABEL MARIA	42048552K
PLASENCIA CRUZ CARMEN NOEMI	43818516C
PLASENCIA EXPOSITO PATRICIA	43806372C
PLASENCIA EXPOSITO RUYMAN	43806369V
PLASENCIA GARCIA CHACON LOURDES	42854950Q
PLASENCIA GARCIA JUAN CARLOS	42061772Q
PLASENCIA LOPEZ FELIPE	41840194C
PLASENCIA PLASENCIA JOSE ROQUE	41904779K
POCHARROMAN TRISTAN DOMITILA	13070863D
POGEL GOCHARD	X0213084N

ALEGANTE	DNI
POLEGRE MORALES ANTONIO	43811271C
POLEGRE MORALES JOSE M ^a	43811270L
POOLE BELTRAN VICTORIA	28536097C
POZO MACHUCA ANTONIO	25247240W
PRADA MARTINEZ EDMUNDO	32407272L
PREMCHAND DARYANANI NEETU	X0098996G
PRENDES HERRERA MARIA JOSEFA	41947751Y
PRIEDE RIVERA OLGA	10596850Z
PRIETO ALONSO JOSE LUIS	1721070A
PRIETO LABRA PERMAN C	5407139T
PRIETO LOPEZ ALBA	35266965F
PRIETO MARICHAL TOMAS	41912015N
PUERTAS SANCHEZ SONIA	44702769S
PUGLIA MARTINEZ ELISA	43778394X
PULIDO TOMAS ANGELES ALICIA	42459562K
PULLA TRUPITA FE	04405838G
PUNJABI HARJANI DIVYA	79077388F
PUNJABI HARJANI VILASH	79070386C
PUNJABI LACHMANDAS MANUEL	42088363L
QUEMADA MARTIN MARIA DEL CARMEN	41983186K
QUESADA ALVAREZ SILVIA CANDELARIA	43609563E
QUEVEDO GONZALEZ CARLOS	45435533E
QUEVEDO GONZALEZ ELISA CONSUELO	50242753N
QUEVEDO GONZALEZ JUAN EVANGELISTA	43609654K
QUIM PIJUAN PEDRO	39817396A
QUINCOCES EGUIDAZU IGNACIO	14435835T
QUINTANA ARTEAGA NICOLAS	41879508G
QUINTERO DIAZ M ^a DE LOS ANGELES	42029581W
QUINTERO GONZALEZ FERNANDO	79062177E
QUINTERO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT	42160871P
QUINTERO OLIVA MOISES	54048212Y
QUINTERO PEREZ CARMEN GLORIA	42097218L
QUINTERO RODRIGUEZ ANGEL	41806722J
RAM DAYARAM NANKANI NANKANI	0
RAMANI RAMANI CHANDRU	79087936K
RAMIREZ ALVAREZ JACINTO	41839799Q
RAMIREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	41976865W
RAMIREZ GONZALEZ ROASURA MARIA TERESA	41997478F
RAMIRO AGUNO JOSE ANTONIO	30815415S
RAMON HERRERA MESA	41908177S
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMON HERNANDEZ VICTOR	42153862Z
RAMOS ALONSO ALICIA GARCIA	42075202Z
RAMOS DOMINGUEZ ENRIQUE	14246396N

ALEGANTE	DNI
RAMOS FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	42031183V
RAMOS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	42090770B
RAMOS FERNANDEZ RAMON	42055671X
RAMOS GARCIA MARIA BLANCA	41854766X
RAMOS HERNANDEZ CRISTINA	54051525F
RAMOS LLEO BENIGNO J	41972317P
RAMOS MARRERO SARAY	78851818K
RAMOS MARTINEZ WIGBERTO	41789365K
RAMOS MORALES JUAN	42930046V
RAMOS MORENO CARMEN	16794178S
RAMOS NIETO MANUEL	07728250C
RAMOS NODA JUAN CARLOS	78359833Y
RAMOS NUÑEZ CARMEN PAULA	43613322D
RAMOS PERERA MARIA DE LOS ANGELES	41938997S
RAMOS RAMOS ANTONIO	41768002W
RAMOS VENCES PLACIDO	3422013G
RAVELO FERRER ALEJANDRO	78726463Q
RAVELO GONZALEZ ANA MARIA	78696771V
RAVELO MORALES JOSE ANTONIO	41784365N
RAVELO PERDOMO JOSE	41926184J
RAVELO PEREZ JESUS RUYMAN	43822485X
RAVELO PEREZ MARIA SORAYA	43779369L
REBOSO PADRON JOSE ANTONIO	41827907S
REDONDO FERNANDEZ MARIA LUISA	41766128Z
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REQUES VELASCO ESPERANZA	03404807W
REVERON MARTIN JOSEFA	42013563S
REYERO HERNANDEZ Mª DEL CARMEN	41985252V
REYES BANGO ANGEL JESUS	42069839X
REYES DELGADO CARMEN MARIA	41962667H
REYES DELGADO CRISTINA	43807637C
REYES FARIAS ISABEL	42032012H
REYES GARCIA INES	41951340F
REYES GARCIA MANUEL LUIS	00797539Z
REYES PADILLA JUAN FRANCISCO	42057466B
REYES PEREZ MIGUEL ANGEL	42062399E
REYES PEREZ VICTORIA	78696926B
REYES REYES JOSE MARCOS	42140393T
REYES ROMERO IGNACIO	41762317K
REYES TAMAYO LISBET	42239364W
RGUEZ. GLEZ. Mª ROSARIO	41924627C
RIAL CASTRO MARIA TERESA	41972774M
RIERA PERDOMO JORGE	41912029A
RITA NOLASCO TORRES	43825429X

ALEGANTE	DNI
RIVAS GARCIA RAMIRO	41973945A
RIVAS TABARES JUAN MANUEL	42220086K
RIVAS TRIGO JOSE RAFAEL	35296128Y
RIVERO GASPAR ALVARO	41763387X
RIVERO GRANDOSO JAVIER	78725598W
RIVERO GUTIERREZ DOMINGO	41897264G
RIVERO GUTIERREZ EVARISTO	41843272Q
RIVERO GUTIERREZ JESUS MANUEL	41962920H
RIVERO GUTIERREZ ORLANDO	42024626S
RIVERO HERNANDEZ ANGELICA	41937753J
RIVERO JORGE ALVARO JESUS	43804084D
RIVERO JORGE JUANA MERCEDES	42073426D
RIVERO JORGE M ^a ADELAIDA	43818827D
RIVERO JORGE NAZARET	43773382N
RIVERO MESA CONSTANTINO	41885934J
RIVERO PIMIENTA JUANA	41958799Z
RIVERO RAMOS CARMEN ROSA	41925095M
RIVERO REVERON ANA ELISA	43819501Q
RIVERO REVERON M ^o JESUS	78854644H
RIVERO REYES NESTOR	42938000J
RIVERO RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA	42872671G
ROBAYNA HERNANDEZ FRANCISCA	78455544Z
ROBLES HERNANDEZ SUAREZ VANESSA	43789598J
ROBLES JUAN JULIO	41882345N
ROCA CABRERA CRISTINA	38715736C
ROCA MUÑOZ JOSE DAMASO	19321841R
RODIRGUEZ FERNANADEZ CARMEN ROSA	42084061H
RODRIGUEZ ABRANTE PEDRO ESTALI	45454660J
RODRIGUEZ ACOSTA DORA LUZ	78714779Q
RODRIGUEZ ALVAREZ CARLA	79071652K
RODRIGUEZ ALVAREZ PABLO	79062631Q
RODRIGUEZ ARIAS SAUL	79072832M
RODRIGUEZ ARIZA JOSE MIGUEL	42066153G
RODRIGUEZ BENITEZ MARIA ESTHER	41905282H
RODRIGUEZ BLANCO JULIA MARIA	41971844H
RODRIGUEZ BRAVO JOSE MIGUEL	78677766X
RODRIGUEZ BRITO ARMIDALIA	41995705M
RODRIGUEZ CABELLO JUAN LARAÑA	13717056V
RODRIGUEZ CABEZA M ^a ELENA	42090964K
RODRIGUEZ CABRERA MARIA DOLORES	41993142H
RODRIGUEZ CARMONA NATIVIDAD	42009755W
RODRIGUEZ CASANOVA M ^a ANGELES	42047042Y
RODRIGUEZ CHINEA JOSE	41970905E
RODRIGUEZ CONCEPCION M ^a . MILAGROS	42153157E

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ CRUZ ANTONIO	42937260D
RODRIGUEZ DARANAS ISABEL	42106697E
RODRIGUEZ DE LA ROSA SUSANA	41936565K
RODRIGUEZ DEL CASTILLO JESICA	78851335K
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS P	52830130G
RODRIGUEZ DIAZ MARIA C.	42042146D
RODRIGUEZ DIAZ MARIA DOLORES	436223315D
RODRIGUEZ FELICIANO MERCEDES	43612483K
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE JAVIER	43770326S
RODRIGUEZ FERNANDEZ VICTORIA MARIA	42094025T
RODRIGUEZ FIGUEROA ADRIAN	78555794F
RODRIGUEZ FINO JOSE	42071000K
RODRIGUEZ FRIAS ALBERTO	43801076Z
RODRIGUEZ FRIAS EMERITO RAMON	43772707G
RODRIGUEZ FRIAS Mª DOLORES	42089879V
RODRIGUEZ FRIAS MARIA ESTHER	42093855Z
RODRIGUEZ FRIAS SL	B38284121
RODRIGUEZ GARCIA ANSELMO RAMON	43810074L
RODRIGUEZ GARCIA EMMA	43812716Q
RODRIGUEZ GARCIA LORETO LUCIA	43778199E
RODRIGUEZ GARCIA MONICA	43826645F
RODRIGUEZ GARRIDO FRANCISCA	28197057T
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ESTHER	42069070T
RODRIGUEZ GONZALEZ BALBINA	78411336N
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE FCO	42018316F
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	41897237T
RODRIGUEZ GONZALEZ VICTOR JUAN	41883685H
RODRIGUEZ GUTIERREZ ENCARNACION	41763982F
RODRIGUEZ GUTIERREZ M BELEN	78402915D
RODRIGUEZ HERNANDEZ ALICIA	78710132S
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANGEL	41950741Y
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO	42095009H
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANUNCIACION	42144282W
RODRIGUEZ HERNANDEZ CHAXIRAXI	78714862F
RODRIGUEZ HERNANDEZ EMERITO	41862811M
RODRIGUEZ HERNANDEZ Mª. CONCEPCION	43609098V
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUZ	41944888H
RODRIGUEZ HERNANDEZ RAMON	41896779W
RODRIGUEZ HERNANDEZ RODOLFO	43809437A
RODRIGUEZ HERNANDEZ SUSANA	42221596J
RODRIGUEZ HERRERA JOSE	41845081P
RODRIGUEZ HIDALGO MARIA LUISA	41895288Y
RODRIGUEZ JORGE MIGUEL	41991094V
RODRIGUEZ LEE ANDRES	79065056A

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ LEE EMERITO	79065055W
RODRIGUEZ LOPEZ GENARA	42121196P
RODRIGUEZ LOPEZ M JOSE	43826469S
RODRIGUEZ LORENZO ANGEL EDUARDO	78388152N
RODRIGUEZ MALLEDO CARMEN TERASA	42015146B
RODRIGUEZ MARITINEZ JOSE MANUEL	09727477H
RODRIGUEZ MARRERO ANDRES	54042224K
RODRIGUEZ MARRERO MARIA ESTHER	42048050W
RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL	41954998P
RODRIGUEZ MARTIN MARIA ELVIRA	78341824Y
RODRIGUEZ MARTIN SUSANA	41273223E
RODRIGUEZ MARTIN YARED	78726636M
RODRIGUEZ MEDINA CLARA	42075058P
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ MOLINA CECILIO	78447896W
RODRIGUEZ MORA Mª LUISA	42103198L
RODRIGUEZ PEÑA CARMEN CECILIA	42032892R
RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUETA	41970237K
RODRIGUEZ PEREZ HUMBERTO	78671864L
RODRIGUEZ PEREZ JOAQUIN	78402686X
RODRIGUEZ PEREZ MARIA CONCEPCION	78707317Y
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	41945782S
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL ROSARIO	45702534Q
RODRIGUEZ QUINTERO JAIME	41958423Y
RODRIGUEZ RAJO ITZIAR	78854309M
RODRIGUEZ RICO JULIO	03402308X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELENA	43798152B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	42622047B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO	42143071X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	42025423F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	43798150D
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	42625746F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ Mª DEL CARMEN	43771697Y
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BELEN	43798151X
RODRIGUEZ SUAREZ ARACELI	42936036G
RODRIGUEZ VARGAS RAUL	43791671Q
RODRIGUEZMARRERO JUAN S	43793571F
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z
ROITER INGRID	X2188747K
ROMAN MARTINEZ RODOLFO	34706099L
ROMERO AGUIAR ANGELES	41980880S
ROMERO AMICH FERNANDO	36068914S
ROMERO DELGADO ANDRES	41823459Y
ROMERO LOPEZ ANDRES	38763482H

ALEGANTE	DNI
ROMERO NIEVA AMALIA EMILE	78723546C
ROMERO SANTOS JUSTO RAFAEL	42000642C
ROMERO TORRES CARMEN	41885866Z
ROMERO VALDES ALEXIE DE JESUS	78728394S
ROSA ARGELIA GARCIA CABRERA	42053903J
ROSA FUMERO ANTONIA MARIA	41906644T
ROSA FUMERO EUSTAQUI MARIA	41879013S
ROSA MARIA FERNANDEZ FEBLES	41761496M
ROSA MARIA PAZILLA FILLOY	0
ROSA VANNI GUSEPPE	43267650G
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W
ROSALES HERNANDEZ ANTONIA WALKIRIA	41768659S
ROSALES MARRERO RAFAEL	42560606A
ROSALES RAMOS JOSE ANGEL	42022004S
ROSALES REYES MARIA ASUNCION	41915934K
ROSALES SANCHEZ DACIL	78696044A
ROSAS AMORES RAFAELA	41905846F
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
ROVIRA CAMPOS ISABEL	75180181N
ROYO HARDISSON JOSE MANUEL	78702924Y
RUFINO MORALES JOSE ENRIQUE	41814000T
RUFINO NUÑEZ VICTO A	41962603T
RUIZ BARBERA FRANCISCO	36296603G
RUIZ ENCINOSO BEATRIZ	78699645Q
RUIZ ENCINOSO MINAYA	78699646V
RUIZ MARTIN MARIA NIEVES	42041115J
RUIZ PASTOR MIGUEL ANGEL	51370221C
RUIZ REGUERA MARIA DEL CARMEN	43784841V
RUIZ TABARES JACINTO	42096071E
RUMEU Y DE LORENZO CACERES TOMAS	42033486C
SAAVEDRA CARREÑO VICENTE	41964022Q
SAAVEDRA GIL LAURA	43826091M
SAAVEDRA GIL SABAS ROMAN	78696688A
SABATE BEL MARIA DEL CARMEN	42019939C
SABINA DE LA CRUZ HECTOR	41785336V
SABINA DORTA DEBORAH	78859021W
SABINA HERRERA JUAN A	41960196P
SABINA HERRERA MARGARITA	41900472S
SABINA HERRERA MARIA DEL CARMEN	42025500S
SABINA MARTIN CRISTINA	42004667C
SABINA REDONDO FLORA Mª	42081448G
SABINA REDONDO MARIA ESTHER	42056903T
SABINA REDONDO MARIA EUGENIA	42081449M
SABINA REDONDO MARIA LUISA	42071606Y

ALEGANTE	DNI
SABUGO CAMEJO M PILAR	43824488N
SABUGO ZAMORA ELIAS GERARDO	41815791C
SAENZ DE SANTA MARIA COSTABELLA ANTONIO	46000173N
SAEZ LOBO HENARIO	01118068S
SAGRARIO GARCIA LLAVONA	41944009J
SAIZ DE LEON ANTONIO JOSE	42084399B
SAIZ ROIBAL ANTONIO	00499566Y
SALA MITJANS NURIA	46201927X
SALAS GONZALEZ PILAR	09745897S
SALAZAR TRUJILLO ROSARIO	42068655E
SALLARES RUIZ DE ARTEAGA JOSE MIGUEL	43786122X
SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO	41888262H
SAMBLAS AFAN DE RIVERA BLANCA	41762987R
SAN JUAN JAVIER ANA ROSA	42168242L
SAN JUAN LAZARO LEOPOLDO	01488943S
SAN LUIS GUTIERREZ FELIPE	42939242J
SAN MARTIN BIURRUN MARIA CAMINO	15754443H
SANCHEZ ANGULO ANTONIO	03845182L
SANCHEZ BACALLADO JAIME FERNANDO	42052715K
SANCHEZ BARRACHINA M ^a TERESA	19127003L
SANCHEZ BARRIOS ADRIAN	78723977Z
SANCHEZ CAMPOS LUIS MIGUEL	42051981T
SANCHEZ CAPEL JUAN PEDRO	41949641X
SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL	16210961D
SANCHEZ CIEE ALBA	54111497H
SANCHEZ CRUZ JOSE	41829474H
SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE	51567600J
SANCHEZ ESTEVEZ LORENA	78694397N
SANCHEZ GARCIA ANTONIO GUILLERMO	41998689E
SANCHEZ HERNANDEZ CRISTOBALINA	46011911C
SANCHEZ HERNANDEZ LUDIVINA	42144418T
SANCHEZ HERNANDEZ MARINA C.	42090130S
SANCHEZ HERRERA JAIME	23349730S
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANCHEZ PEREZ PAZ AMALIA	05351208M
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	00385293C
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	27758126R
SANCHEZ SANTOS CARLOS	07762181A
SANCHEZ SUAREZ ANA M ^a	43607086Y
SANCHEZ VAZUEZ DIEGO	45241142G
SANFIEL RODRIGUEZ AURAZA ZAIDA	42145485D
SANTACREU HERNANDEZ FRANCISCO RAMON	42033498D
SANTAELLA GARCIA MARIA TERESA	42027007G
SANTAMARIA SOLIS MARIA CARMEN	50147782P

ALEGANTE	DNI
SANTANA BONILLA PABLO JOEL	25047121Y
SANTANA DELGADO M ^a JESÚS	42039781J
SANTANA DORTA BLANCA HILDA	42077068V
SANTANA DORTA MARIA JOSE	43782557X
SANTANA HERNANDEZ JESUS	52833033D
SANTANA IZQUIERDO CANDELARIA	43602233Y
SANTANA IZQUIERDO ELIGIA	42937651D
SANTANA PEREZ IGNACIO	42058021Z
SANTOS CRUZ JOSE MIGUEL	43796798Z
SANTOS DELGADO MARIA	41885564B
SANTOS HERNANDEZ MARIA MERCEDES	41876189C
SANTOS JARA ALONSO RAMON	41902727Q
SANTOS MARTINEZ RAFAEL	43780423S
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D
SANTOS MENESES MARTA NATALIA	78727959V
SANTOS PEREZ FRANCISCO	42935595T
SANTOS SANTOS VICTOR	43616389V
SANZ GARCIA DE TORRES JOSE RAMON	19501380W
SARA MARTINZ SOLER	42222536X
SARA PEREZ RODRIGUEZ	78704971Y
SARMIENTO REYES EVELIA	42694505L
SARUP NANWANI CARLOS VISHAL	78704382S
SATURNINO HERNANDEZ LEDESMA	42017764F
SEGURA SANTANA CARMEN ROSA	42087920J
SEISDEDOS MARTIN SANTIAGO	11961575B
SERRANO LOPEZ JULIAN	15171398T
SERRANO MENA NATALIO	70021491S
SERRANO RIVERO ALFONSO	41841818B
SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	42931829Y
SERVANDO MARTIN ANGELES	41987268D
SETIEM URREA JUAN	13712480H
SHUMANN RIVERO JOSE FRANCISCO	42044436E
SICILIA FERNANDEZ MAURICIO	41787514X
SICILIA GONZALEZ MARIA NIEVES	42103522K
SICILIA PEREZ ILDA	41993374C
SICILIA RODRIGUEZ CARLOS	42007632H
SICILIA TORRES M ^o DOLORES	42150452P
SIEGFRIED SCHNEIDER BOCKER	43786110K
SILVERA DE MESA CANDELARIA	41761707D
SILVIA IRENE BARRERA TORRES	42935131L
SIVERIO GONZALEZ CARMEN	41961018W
SIVERIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SIVERIO HERNANDEZ CLAUDIO	41879781R
SIVERIO MORALES JORGE	43819352M

ALEGANTE	DNI
SIVERIO RAVELO TERESA	42065112K
SIVERIO ROSADO LAURA	43819353Y
SIVERIO SIVERIO VICENTE JJOSE	41898012Q
SOCAS ALONSO MARIA VANESA	78694388A
SOLANO BOCOS MARIA YOLANDA	42082628B
SOLANO VINUESA MANUEL ANGEL	43812214C
SOLAZ LOPEZ ALFREDO	19321992Z
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLEZ LUES ROCIO	43811293L
SOLIS DELGADO ALFONSO AURELIO	42053322F
SOLIS SILVERA Mª ISABEL	42030709A
SOLIS SILVERA Mª TERESA	41996615H
SOLVEJA SIXT CONSTANZE	60107707J
SOMOLINOS MARINA DOMINGO	03032713W
SORIANO BENITEZ DE LUGO ADELAIDA	41857266A
SORIANO BENITEZ DE LUGO LOURDES	41949190L
SOSA DIAZ Mª LUISA	42152889F
SOTO CANO ANA CARMEN	42068646J
SOTO CANO GUILLERMO	43781930G
SOTO SOTO GUILLERMO	41825588L
SOUTO SUAREZ ROBERTO	42064215K
SUAREZ ALBA MANUEL	41782850S
SUAREZ CHICO PAULINA	41939103Y
SUAREZ DIAZ MARIA JESUS	17985001J
SUAREZ GARCIA ENRIQUE C	41777333H
SUAREZ GARCIA ISABEL	41906493X
SUAREZ MEDINA FRANCISCO JOSE	78566533M
SUAREZ MEDINA VIRGINIA DEL PILAR	43827875H
SUAREZ PLASENCIA MARIA REMEDIOS	03567192F
SUAREZ SACRAMENTO INOCENCIA CARMEN	42017753L
SUAREZ SERVANDO FRANCISCO JOSE	41975501H
SUAREZ SUAREZ PEDRO JOSE	43362095B
SUAREZ TORRES MARIA DEL CARMEN	41870311F
SUAREZ VAZQUEZ ELENA	10838143Z
TABARES CALERO MIGUEL ANGEL	42156529J
TABARES RODRIGUEZ CONCEPCION	41769495T
TABARES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	41884116N
TACORONTE BELLO MARIA DEL CARMEN ANGELA	41768113K
TAIMA EXPOSITO ROSA ARGELIA	43825528V
TALLER MECANICA MATOS S.L.	42151647F
TAPIA SOLERA MARIA PILAR	00800828Z
TARIC CANARIAS SA	A38779658
TAVIO MONTESDEOCA MANUEL	41832665N
TAVIO SANCHEZ MARIA FERNANDA	42922765G

ALEGANTE	DNI
TAVIO VENTURA JOSE MARCIAL	42042937H
TEJEDOR LABAJO AURELIANO	12102999P
TEJELO RODRIGUEZ MARIA ADELAIDA	41950951D
TEJERA AFONSO RUBEN DAVID	54063358H
TEJERA CONCEPCION ALICIA CRISTINA	43794302W
TEJERA DE MESA MANUEL	41900430L
TEJERA EXPOSITO CARMEN ROSA	43816710P
TEJERA LOPEZ JUAN JOSE	54058749D
TEJERA MENDOZA Mª ROSA	41938572G
TEJERA REGALADO MERCEDES	45438817V
TELL RODRIGUEZ ALBA GORETTI	54111162M
TELLADO AFONSO ESTHER	41762162G
TOLEDO LAFUENTE VIRGINIA AMADA	02687945G
TOLEDO SAN JUIAN FELIZ J.	42029835A
TOLEDO SANTANA JOSE MIGUEL	43775392K
TOMAS RODRIGUEZ PADRON	41975480C
TORREGROSA GARCIA JOSE LUIS	41927106S
TORREGROSA TEJELO JOSE MANUEL	44701570N
TORRES AGUIRRE JUDITH	78701566M
TORRES EXPOSITO JUAN FELIPE	41964773P
TORRES GARCIA CLEMENTE	72645211X
TORRES GOMEZ PEDRO	42008628W
TORRES HERRERA CONCEPCION	41960111S
TORRES HERRERA MARIA FELISA	41964897V
TORRES MORA DAVID	78715393D
TRIANA TABARES DAMASO DANIEL	41906404J
TRUJILLO FRAGOSO IRMA	43814782N
TRUJILLO HERNANDEZ OLIVER	43797096J
TRUJILLO HERNANDEZ TERESA	43800382X
TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO JOSE LUIS	42024031H
TRUJILLO MARTIN ARTURO	41899745R
TRUJILLO MARTIN MARI ISABEL CONSOLACION	41931874E
TRUJILLO MESA MARIA OLGA	43606598R
TRUJILLO MORALES RAMON	42088587J
TRUJILLO RODRIGUEZ ANSELMO	41985822N
TRUJILLO TRUJILLO MARIA TERESA	41899119L
ULE GONZALEZ CARLOS ALBERTO	41892227G
VALCARCEL JUAN CARLOS	50942677T
VALENCIANO PIO RAFAEL ALVARO	42015389R
VALENCIANO SABATE CARLOS	78856503Z
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VALENZUELA RASCO EDUARDO FRANCISCO	42093977K
VALERO NAJERA MARIA DEL PILAR	02469809T
VALERON RODRIGUEZ YOLANDA	43791783J

ALEGANTE	DNI
VAQUEZ ABALDE JOSE MANUEL	43770159D
VARMA BHATIA UMA	79071023J
VARMA VARMA UMESH	78852331M
VAZQUEZ GONZALEZ M ^a DOLORES	42074404K
VAZQUEZ MARTINEZ CRISTINA	78857393F
VAZQUEZ MARTINEZ MARIA	78857394P
VAZQUEZ PERAZA DESIREE	78716634P
VEGA BELLO CRISTINA	43373129M
VEGA LA ROCHE JOSE ENRIQUE	41906848C
VEGA ROCA FERNANDO	41922319N
VEGA TADEO DANIEL	78854343Q
VEGUERO FERNANDEZ ELVIRA	41893467W
VELASCO GARCIA JOSE LUIS	42064232S
VELAZQUEZ ACOSTA FRANCISCO	42040847K
VELAZQUEZ GARCIA JUAN MARTIN	41873094F
VELEZ JIMENEZ MANUEL	41886225M
VENTURA MARTIN BLANCA	42032360K
VERA ALVAREZ ALVARO	41957593G
VERA CABRERA FELIX	41908295H
VERA DELGADO OLGA	41937456S
VERA MONTESINOS JOSE A	41981003T
VERA RIVERO JUAN JOSE	42934797F
VERA RODRIGUEZ ANGEL	41871285S
VERA RODRIGUEZ JOSE	41878451M
VERA RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA	78699772M
VERA VERA RAMON	41775444S
VERGARA RUBIO LUIS MIGUEL	02463118W
VERONICA PITTI SICILIA	78719723S
VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ	0
VIDAL CASTAÑEDA MIGUEL	42102642S
VIDAL ESTARRIOL JUAN M ^a	43601193R
VIDAL ESTARRIOL MARIA DEL CARMEN	41885540X
VIERA MARRERO VICTORIA	41836624S
VIERA MORALES QUERERMA	41766419Y
VIERA RAMOS JUAN MANUEL	42012159Z
VIERA RODRIGUEZ NATALIA	78702239B
VIERA RODRIGUEZ VERONICA	78702238X
VIGARA GOMEZ JOSE MANUEL	12109339T
VIGARA ROBLES JULIA	36079264S
VILAR BORGES JOSE ANTONIO	41833707L
VILCHEZ CRESPILO VICTOR	29972038W
VILLALOBOS CASARIEGO EDUARDO	43780958K
VILLALOBOS CASARIEGO JAVIER	43780957C
VILLAMANDOS LORENZO BEATRIZ	78724860T

ALEGANTE	DNI
VILLAMANDOS LORENZO RAQUEL	78701202D
VILLAMANDOS MARTIN FERNANDO MIGUEL	41960855T
VILLANUEVA JIMENEZ FRANCISCO J	42090407Q
VILLAR GARCIA CAMPERO JOSE VICENTE	42032923D
VILLAR GARCIA CAMPERO MONTSERRAT	41971044T
VILLAR PEREZ JOSE MANUEL	43799894M
VILLAR TORRECILLAS JOSE	31165078D
VILLEGAS MORALES LUIS LAMBERTO	41957635T
VIÑA BELEN	42015631J
VISIEDO BETANCORT DIEGO	42091585K
VISO RAMO SATURNINA	41834411X
WACHEDORFF ARAYA GLORIA ISABEL	42095669B
WEPMAN ISSRIL TODD STEVEN	78855687A
WESTENDORE HACKER INGRID	42714110M
YANES GALLOWAY DAVID	41885896K
YLLERA CEBRIAN CESAR	13055961B
YOLANDA LOPEZ MARTIN	43816739Z
YUNTA DOMINGUEZ MARIA VICTORIA	43801259J
ZAMARRA BERTRANI PATRICIA	05220140Z
ZURITA ARNAY IBONE	43784707K



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN: GENERAL

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

- Que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio administrativo de la COTMAC.
- Que la Revisión del Plan General sigue sin resolver la problemática del fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos y sigue sin incorporar el catálogo preceptivo conforme a la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.
- Que la Revisión del Plan General no incorpora el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Que la Revisión del Plan General procura ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas, incluso nuevos aprovechamientos residenciales en zonas que se encuentran colmatadas.
- Que se pretende legalizar vía Revisión del Plan General obras ilegales no ajustadas al planeamiento vigente.
- Que el nuevo documento de la Revisión del Plan General sigue vulnerando la literalidad del art. 34.b del TRLOTENC por reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como de protección hidrológica.
- Que no se aplican criterios extensivos para clasificar el suelo rústico de protección hidrológica y el forestal.
- Que en la Revisión del Plan General se sigue proponiendo edificar y/o urbanizar en terrenos con pendientes superiores al 50%.
- Que la Revisión del Plan General no ha incluido el resumen ejecutivo y el plano al que se refiere el art. 11 de la Ley del suelo.
- Que el suelo urbano y urbanizable carece de sistemas generales de espacios libres públicos para la población potencial.

Por todo ello manifiesta su oposición al documento de Revisión del Plan General que, a su juicio, ha tenido la filosofía de favorecer a personas concretas y determinadas, todo lo cual, además de la evidente ilegalidad, supone una desviación de poder que se aleja del interés general e incluso se pretende dejar en situación de fuera de ordenación a miles de ciudadanos. Solicita que se rehaga un nuevo Plan General cuya prioridad sea el respeto a la legalidad incluyendo dentro de ordenación a los edificios legales con licencia ajustada a planeamiento.

INFORME

En lo que concierne a la aplicación del silencio administrativo negativo respecto a la aprobación definitiva del PGO, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 43.1 del TR LOTENC y 40.3 del RPIOSPC, desde que los servicios administrativos del órgano competente para la aprobación definitiva del PGO comuniquen el requerimiento de subsanación a la Administración remitente, quedará en suspenso el cómputo del plazo para resolver la referida aprobación, que no se alzarán hasta que se cumplimente totalmente el requerimiento formulado. Así, habiendo efectuado la DGU con fecha 29 de septiembre de 2010 el último requerimiento de subsanación y no habiéndose cumplimentado a día de hoy por completo el mismo, todavía permanece suspendido el plazo que ostenta la COTMAC para la aprobación definitiva del PGO.

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se



hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la probación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia, exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

En lo referente a los nuevos aprovechamientos residenciales que se introducen en áreas colmatadas, se revisa el documento y se introducen las oportunas modificaciones.

En cuanto a la supuesta alteración de las determinaciones del planeamiento vigente para posibilitar la legalización, vía revisión, de obras ilegales no ajustadas al Plan en vigor los inmuebles relacionados en la alegación objeto de análisis cuentan con la cobertura bien de la oportuna licencia urbanística bien del correspondiente proyecto de obras. Por tanto, en tanto en cuanto, esa presunción de validez



de los actos administrativos no sea destruida los mismos, en aplicación de lo preceptuado en los artículos 56 y 94 de la LRJAP-PAC serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

La DOG 28.3 dispone que los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicarán criterios extensivos para la clasificación de suelo rústico en las categorías de protección hidráulica y de protección forestal. Dicha previsión, no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales. También es factible incluir los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo que el previsto para los suelos rústicos de protección económica (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO, tal y como señala el apartado 9.2 de la Memoria de Ordenación Estructural, categoriza como suelo rústico de protección natural diversos barrancos habida cuenta del papel que desempeñan en el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y por constituir una estructura geomorfológica representativa. Se ha optado por asignarles la categoría de protección natural con preferencia a la de protección hidrológica, por entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.

Por tanto, la protección de los valores hidrológicos o forestales no sólo se consigue atribuyendo dicha categoría a los suelos en los que existan dichos valores, sino también incluyendo tales suelos en alguna de las categorías previstas para los suelos rústicos de protección ambiental.

El informe de la DGU de 16 de julio de 2010 da por solventado tal reparo, entre otros, para los ámbitos de Las Mesetas y el Suculum. Respecto al Sector del Partido, se establece, entre las determinaciones vinculantes del sector, la calificación como espacios libres de protección para aquellos terrenos con pendientes superiores al 50 y en cuanto a la parcela edificable con frente a la vía del Camino de las Acacias constituye un reajuste de la delimitación del suelo urbano que reúne las condiciones del artículo 51.1 del TR LOTENC.

En relación a Costa Cardón, ya la adaptación básica del PGOU-92 readscribió el sector como ARH de expansión urbana, como así lo recoge la propia memoria del documento. Por ello la revisión del PGO ha seguido el mismo criterio de la Adaptación básica del PGOU-92, disminuyendo notablemente la superficie del sector. Todo ello queda justificado en la memoria de subsanaciones del documento.

En relación a la ausencia de sistemas generales en suelo urbano y urbanizable, en la MOE justifica el cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a del TRLOTENC, señalando que el sistema general de espacios libres públicos supera el estándar legal establecido en 5m²/hab.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimada Parcialmente

1.2.12 Modelo de Alegación XII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ACOSTA HERNANDEZ CRISTINA ZORAIDA	43771935Z
ACOSTA HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ	42089904L
ACOSTA HERNANDEZ NATALIA	43816624Z
ALFONSO MARTIN AMPARO	41761223P
ALIQUE ORTEGA MARIA TERESA	43798217F
ALIQUE SACEDA MANUEL	3024629Z
ALMEIDA TRUJILLO ENA	41777810N
ANTONIO CASTRO DELGADO	41896501T
BETANCORT GONZALEZ ANTONIA	41931686H
BETHENCOURT PIÑERO BENIGNO	41923715M
BORGES ESTANEZ MARIA DE LOS ANGELES	41972916D
CABEZA MARTIN ROSA MARÍA	41969901F
CABRERA LUJAN OLGA	41761777X
CABRERA SANCHEZ BLANCA ROSA	43787094Q
CABRERA SANCHEZ MARIA	41832859E
CANDELARIA HERNANDEZ REGALADO	0
CARMEN ROSA BRITO TRIANA	42119379P
CAROLINA NEGRIN BAUGELIS	43821737K
CHUJANI GUN S.	X0234815P
COELLO NIETO JOSE LUIS	31093251B
CONCEPCION H FERNANDEZ MELIAN	78560536B
CRUZ RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	41963546T
CRUZ RODRIGUEZ MANUEL FRANCISCO	41963545E
DARIAS SANTOS SATURNINO	41806340E
DIEGO HIDALGO WILLIS	42071596L
EUSEBIA MELIAN RODRIGUEZ	41794571Y
FERNANDO GARCIA LUIS RAVELO	41948355N
FRANCISCO GUTIERREZ RAMOS	41964374T
FUMERO GORRIN GENARO	02854338S
GADEA CAPELLA JOSEFINA	19393451N
GALARZA CABRERA JOSE MARIA	41888303J

ALEGANTE	DNI
GARCIA DE ROJAS ELSA	43360673S
GERMAN FERNANDEZ FEBLES	41788536C
GLORIA FERNANDEZ MELIAN	43618463K
GOMEZ ESPEJO ANA MARIA	78713120J
GONZALEZ DE VEGA SUSANA	43807963R
GONZALEZ DIAZ CARLOS GUSTAVO	45452438E
GONZALEZ EXPOSITO JUSTO GILBERTO	41892498E
GONZALEZ REGALADO AMPARO	41919435A
GONZALEZ RIVERO ALCIRA	78343877N
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	41936232X
GONZALO PEREZ MARIA DEL PILAR ALICIA	41993600Q
GUILLAMAS CASTELLO CARLOTA	0
HERNANDEZ NAVARRO EVA CRISTINA	42024481P
HERNANDEZ PEREZ JERONIMO	42076888K
HERNANDEZ ROJAS INES	41545787J
HORAS CASANOVA FELISA	41845645-C
JOSE BERNAL BECERRA	41959895Y
JOSE GONZALEZ ROJAS	41760046G
JOSEFA HERNANDEZ RODRIGUEZ	41944929J
LORENZO AVILA FRANCISCO	42122631V
LORENZO PERAZA CARMEN	42058540G
LUNA REY FELICIANO	06942482R
Mª DEL CRISTO SUAREZ LORENZO	42169192A
MANDILLO BLANQUEZ Mª LUISA	43770303S
MARIA JESUS ALVAREZ HERNANDEZ	43825629A
MARIA JOSE ALVAREZ HERNANDEZ	43825628W
MARIA NIEVES SICILIA CRUZ	42048247S
MARIA TERESA BENTO AFONSO	78694910L
MARRERO CRUZ JESUS ANTONIO	42040593C
MARTIN DELGADO MARIA CONCEPCION	42038413W
MARTIN HERNADEZ AMERICA	41973405S
MARTIN MESA JOSE ARTURO	41918141C
MATTA MATTA MANOHAR	78709777M
MEDINA HERNANDEZ CARMEN	41874232H
MENESES CASTAÑEDA ZENOBIA	42036736G
MOLOWNY MORAS Mª LAURA	42097045F
MOLOWNY PEREZ DAVID	43811120F
MORA MORENO MAGALY	41864838P
ORTEGA GUTIERREZ ROSA MARIA	50910579X
PADILLA FERNANDEZ DACIL MARIA	43826277F
PANIZO ARMAS GUILLERMO	41827877P
PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA	42146399A
PEREZ PEREZ Mª DEL CARMEN	41974436B
PESTANO PEREZ MARIA VICTORIA	41958425P

ALEGANTE	DNI
PINEDA BAUTE	41877843H
PORCELL HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	41831334S
RAMOS HERRERA SEBASTIAN	41784809L
REGALADO MARRERO ANATOLIA	41957967X
REYES REYES CARMEN ENA	43775655P
REYES RODRIGUEZ A..	42145049X
REYES RODRIGUEZ ARCELIO	42150222P
RIVAS GARCIA RAMIRO	41973945A
RIVERI GALDONA ALEJO JULIAN	78361610N
ROCA AGUSTIN ENRIQUE	19351409Z
RODRIGUEZ DARIAS ALBERTO FRANCISCO	43818689D
RODRIGUEZ HERNANDEZ ALBERTO	42021431V
RODRIGUEZ HERNANDEZ MAURICIO	42660874Z
ROSA MARIA FERNANDEZ FEBLES	41761496M
SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFINA	42087419H
SANCHEZ SABINA ELSA	43793686F
SANGINES SANTANA MANUEL	41771028S
SANTANA MARTIN ROSALIA	41947169E
SURENDAR BUDHARANI ASSA	X0210925S
TEJERA MARRERO TOMAS	41948172J
TRUJILLO GARCIA ANA ROSA	41782193W
TRUJILLO NAVARRO HILDEBRAUN	37970290G
VALENCIA GARCIA HERMINIA	41764457E
VARGAS PRIETO ALBERTO	42042349M
VENTURA MARTIN BLANCA	42032360K
WALLS CABRERA EMILIO	42024683A
WENCESLAO MORERA MARTEL	42141156G



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle San Vicente Ferrer nº 90. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 5 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 4 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la DGU en el que señala que el ámbito de El Toscal es un área saturada, por lo que no se puede incrementar la edificabilidad residencial respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92). Por ello se optó por recoger las determinaciones del planeamiento vigente en el presente documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.13 Modelo de Alegación XIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD SACRAMENTO RUPERTA	42072627S
ABREU ACOSTA ANGELA	41966088N
ACOSTA CABELLO JUAN CARLOS	42095963Y
ACOSTA CABELLO MARIA ELSA	42087772A
ACOSTA CABRERA MARIA DEL CARMEN	41982043M
ACOSTA GARCIA JUAN	41842543T
ACOSTA GUTIERREZ MARIA TERESA	41895257K
ACOSTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO MIGUEL	41995517R
ACOSTA PEREZ JUAN MIGUEL	43362688Y
ACOSTA ZAMORA ANGELA	41811020X
ADVANI ADVANI KISHORE JETHANAND	78710350A
AFONSO DOMINGUEZ ROSALBA	41767999E
AFONSO GONZALEZ RAMON LUIS	42043539E
AFONSO MORALES GASPAS ANTONIO	41903194T
AFONSO RAMIREZ ROSA	42797739Y
AG BAUDILIO J. MARICHAL Y ASOCIADOS, SL	42079123W
AGUIAR CLAVIJO MARIA MERCEDES	41968852Q
AGUILAR DISLA PEDRO	41959344F
AGUILAR MARTIN LUIS	41921515J
AGUILAR TOPHAM MANUEL ANTONIO	42901019Q
AGUILERA SALADRIGAS MONTSERRAT	39121100D
ALAMO GONZALEZ M ^a PAZ	42089465V
ALAYON CORREA ELENA	78699681Y
ALAYON JEREZ RAMON MIGUEL	41960451X
ALBERTO ESTRADA PADRON	X0198517G
ALCOBA FLORES JULIA	09737470Y
ALFARO SANTANA DOMINGA BENIGNA	42937685C
ALLENDE RIERA LUISA FERNANDA	42000594H
ALMAZAN RUIZ ANGUSTIAS	26433886D
ALMENARA ALMENARA CARMEN	42025164R
ALMENARA CRUZ JOSE LUIS	41969588Q
ALONSO LOPEZ ALFONSO	78716050E
ALONSO LOPEZ TERESA CANDELARIA	78854856T

ALEGANTE	DNI
ALONSO MARQUEZ MARIA DOLORES	27893102J
ALONSO MIRANDA LORENZO JUAN	41894575Y
ALONSO PEREZ NESTOR NARCISO	41895075T
ALONSO RAMOS MARIA ROSA	41762677J
ALONSO RODRIGUEZ CARMEN ROSA	41912339Z
ALONSO TRUJILLO EFRAIM	41870046H
ALTAMIRANO TELLEZ ALTAMIRANO JOSEFA	41818746P
ALVAREZ AGUADO JOSE ANTONIO	09464015K
ALVAREZ ALONSO MARIA ROSA	41888786J
ALVAREZ CORDELLACH MARIA MERCEDES	42065855M
ALVAREZ DE LA ROSA ANTONIO	41915632H
ALVAREZ DELGADO VICTORIANO ANGEL	41983551H
ALVAREZ EXPOSITO MARIA REMEDIOS	42009298M
ALVAREZ GARCIA FRANCISCA MARIA	41880653E
ALVAREZ GONZALEZ MARIA ANGELES	78339214H
ALVAREZ LOPEZ BERNARDINO	41903836K
ALVAREZ MANRIQUE BEATRIZ	78694879B
ALVAREZ MANRIQUE CESAR	43812648V
ALVAREZ MANRIQUE IVAN	43827560W
ALVAREZ MARTIN MARIA	42097860V
ALVAREZ MARTIN MARIA ANGELES	42081317B
ALVAREZ NARANJO RAFAEL	41978878Z
ALVAREZ REVERON LUIS	41955856S
ALVAREZ SUAREZ MARIA DEL CRISTO	45436485P
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
ALVEREZ GARCIA FELIPA JUANA	41974066D
AMADOR SOSA OSCAR	41891309Y
AMARO VASQUEZ AGUSTIN	42137211S
ANA ROSA GARCIA DELGADO	43801254P
ANA ROSA MANRIQUE DE LARA PEREZ	0
ANDRES ISIDRO AMPARO	05098571T
ANTONIO PEREZ REGALADO	42606499B
ANTONIO MARIA CORTIJOS MORALES	0
AÑINO GONZALEZ M. DEL PILAR	42054658D
AÑINO GONZALEZ MARIA DOLORES	42091474W
ARBELO GOMEZ MARTA	42087558L
ARDA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	32593740A
ARGELIA ANA DE MIGUEL RODRIGUEZ	19800966J
ARIAS JUAN	42938675K
ARMAS PADILLA ARANZAZU	42071388H
ARMAS PADILLA JESUS	42071389L
ARMAS PADILLA RUTH	42063339L
ARMAS PADILLA SANDRA	42071387V
ARNOSO FEAL JOSEFA	76400093G
AROCHA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42929449H
AROZENA MORA ERMELINDA RAQUEL	41947335G

ALEGANTE	DNI
ARRIAGA DEHESA NICOLAS	41933421M
ARROYO ESCUDERO MIGUEL	70020755S
ARTEAGA RODRIGUEZ M ^a VICTORIA	41971729H
ARTEAGA SUAREZ DE MENDOZA ANA ROSA	41895621V
ARVELO ALVAREZ ANA	78348010M
AYALA ARMAS MANUEL JULIAN	41888113F
AZCARRAGA BRUÑA MARIA DE LOS ANGELES	16121344T
BACALLADO COTARDO MARIA PAULA	41762991M
BACALLADO MARRERO BAUDELIA	41840592G
BAEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	41911197E
BAEZ GONZALEZ CRISTOBAL	41843344L
BAEZA LUBARY ALEJANDRO	78350301L
BALANI BALANI SONIA BHGWANDAS	79060120N
BALBIN VERA GLORIA	41895704P
BANDRES CALVO CARMEN	17854339Z
BARNOSELL CUENDE ERNESTO	36276071B
BARRAGAN FERRERO AMADOR	10154432R
BARREDA GARCIA JAIME RAUL	41765287R
BARRERA HERNANDEZ JOSE	41832507S
BARRETO LEAL CARMEN NIEVES	42142760K
BARRETO PEREZ ANA LUISA	42078625X
BARRETO RAMOS SAUL	43776436F
BARRIL LOPEZ MIGUEL ANGEL	10754123J
BARRIL RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	43802769M
BARRIL RODRIGUEZ PATRICIA	78705435X
BARRIOS BENITEZ ALICIA	54047161J
BARRIOS GRACIA DANIEL JOSE	78720655G
BARRIOS GRACIA MONICA	78720656M
BARROSO CORDOVEZ RAMON	42092773J
BARTLETT HERNANDEZ ANA LUISA	41912571Q
BASCONES REGALADO DOLORES M ^a CARMEN	41953718Q
BAUDET TRUJILLO JOSE JAVIER	43784274W
BEATRIZ BERNAL LIMIÑANA	43821367L
BELLO HARDISSON ALICIA	43821320H
BENAVIDES RODRIGUEZ MANUEL RAMON	23670150E
BENCOMO IZQUIERDO JOSE JAVIER	78699604K
BENCOMO MARRERO LUZ MARINA	42046498Z
BENCOMO SANCHEZ JERONIMA	41923622G
BENHAGGAY TRUJILLO ESTHER PILAR	42073571Q
BENITEZ AFONSO MARIA ROSA	41885938V
BENITEZ LEON CARLOS JUAN	41936440B
BERMUDEZ RODRIGUEZ JUAN MATIAS	41983497X
BERNAT PEREZ MARGARITA	78190862Q
BERTOMEU GRAELL NORBERTO	38034966G
BESCA CARRERAS JOSE	36179624A
BETANCOR BETANCOR ADELANDA	41962007W

ALEGANTE	DNI
BIENVENIDA	
BETANCOR CURBELO ROSARIO	42511082K
BETANCOR PEREZ ROSA M ^a	41974961F
BETANCORT PEREZ MARIA DOLORES	41886981W
BLANCAS ROY AURORA	36945357C
BLANCO MELCON JOSE	42601096J
BLANCO MORALES JUAN JOSE	27670729G
BLANCO MORATE MARIA TERESA	16407824S
BOGO PITA TAMARA	32684661M
BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ FRANCISCO	43807798C
BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ MARIA DOLORES	43807663T
BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ PURIFICACION	78677498H
BOLAÑOS LABRADOR FELIX LUIS	13270415J
BONILLA MARTIN VALERIO	42759343C
BORGES ESTANEZ MARIA DE LOS ANGELES	41972916D
BOSCO DIAZ BERTA MARIA	41767527X
BOURZAC SUAREZ HAYDEE	78699017D
BRAUN FULFOVAL EDUARDO V	42091520W
BRAVO CASTAÑEDO M ^a ROSARIO	42146815M
BRITO BARROSO CARLOS PEDRO	42068089P
BRITO GARCIA ROSA ELENA	42003249M
BRITO LEAL DELIA MARIA	42147278P
BRITO PEREZ DELIA MYRNA	41827836J
BRITO RUFINO EDUARDO ANTONIO	42042998X
C.P. EDIFICIO EL PILAR	H38359931
CABRERA PEREZ LUIS BLAS	50270902D
CABRERA SUAREZ LUIS	41974425T
CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES	41983977F
CALAMITA RODRIGUEZ ANA	42014325H
CALERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	42155144P
CALERO JIMENEZ FRANCISCO	30109913S
CAMACHO QUINTERO M DEL CARMEN	42082089R
CAMPOS FRIAS MARGARITA	42121106X
CANO HERRERA TRINIDAD	25306799Z
CANO IZQUIERDO PABLO LUIS	41809917B
CANO TACORONTE CARMEN DEL ROSARIO	42031171M
CANO TACORONTE LUIS	42070373S
CANTABRANA ALUTIZ ALBERTO	15772083V
CAPEL SANCHEZ ALICIA	41903648V
CARAZO DEL POZO MAURICIO	00084386E
CARAZO MARTIN JULIAN JOSE	42090497Z
CARAZO MARTIN LUIS LORETO	43797273Y
CARBAJO LOZANO ANA	78700909S

ALEGANTE	DNI
CARBAJO TEREISA JOSE MANUEL	00138240X
CARBALLO GARCIA LUCIANO	41874491R
CARLOS SABINA HERRERA	41993185S
CARLOS DE LEON CASIMIRO MANUEL	41778308G
CARREÑO AFONSO VICENTE	43605388X
CARRILLO HERNANDEZ JUAN MANUEL	41818943K
CARRILLO NAVARRO JUAN RAMON	42074481Y
CARRILLO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	42137456F
CARRILLO ZARAGOZA PATRICIA	78705100C
CASADO GOTI MIKEL GOTZON	14245587P
CASANOVA FERNANDEZ CLELIA	41961724H
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	43806353R
CASANOVA SANJUAN LYDIA	43824411G
CASAÑAS PEREZ SUSANA	41957907L
CASAS VENTURA ROSA MARIA	27829071Z
CASTAÑEDA LUGO Mª CARMEN	42932074K
CASTAÑO SANCHEZ MARIA DEL SAGRARIO	03843477Q
CASTELO GIRALDEZ RAFAEL RICARDO FEDERICO	41981632P
CASTILLA HERNANDEZ ROSA	41855255Q
CASTILLA MARRERO SERGIO MIGUEL	43823270J
CASTILLA ROSALES ALBERTO M.	42067910J
CASTILLA ROSALES MARIA SANDRA	42097826Y
CASTILLO ALVAREZ CRISTOBAL	42059651B
CASTRO FARIÑA CONCEPCION	41772818B
CASTRO GOYA MARIA MAGDALENA	42052009M
CASTRO GUIMERA JOSE	31057329S
CASTRO MONTENEGRO ANTONIO	42008105P
CASTRO RODRIGUEZ OLGA MARIA	41996467P
CATALINA MAURICIO MUÑIZ	0
CATTANEO DONATELLA	X5476532W
CENTENO RUIZ JOSE MANUEL	41816156V
CHINEA CAMPOS JORGE	42090884X
CHINEA GARCIA ONELIO	41791642K
CHINEA LOPEZ JOSE LUIS	41876669V
CHINEA SEGREDO PEDRO JESUS	45442738M
CHUNG LEE HUYN	78850988L
CHURRUCA MARTINEZ MARIA ICIAR	41940529Y
COCO PASCUAL ANGEL	3366398A
COELLO NIETO JOSE LUIS	31093251B
COELLO NUÑEZ MANUEL	42034007N
COELLO NUÑEZ MANUEL	41827429C
COMUNIDAD 25 DE JULIO 34	H38396990
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ACROPOLIS C/ CASTRO 52	H38253746

ALEGANTE	DNI
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LA MARINA, 61	0
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDF. C/ PEREZ DE ROZAS 29	41872994E
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED/TIME	H38257093
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. GRANADOS	H38683595
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EL PILAR 28 Y 30	H38248282
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA ROSA 79	H38422960
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO O¿DONELL Nº. 4	H38309035
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAMARINDO	H38327219
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PERDON, 87	H38944831
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GASPAR FERNANDEZ 13	H38248068
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MENCEY BENEHARO, 51	H38277737
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUMANCIA 18	E980952129
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE DEL HIERRO	H38590402
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PORLIER 30,32,34	E38103909
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTA CANSECO 37/39	H38220042
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTIAGO BEYRO, 13	H38215018
COMUNIDAD DE VECINOS MENDEZ NUÑEZ 108	H38330973
COMUNIDAD DE VECINOS SANTA CLARA 2	E38085890
COMUNIDAD ELISA	H76532399
COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. JAMAICA	E38061404
COMUNIDAD SANCHEZ PINTO 3	H38219598
CONCEPCION HERNANDEZ MARIA NIEVES	42144159V
CONCEPCION HERNANDEZ OSORIO PEDRO	42120923B
CONCEPCION MEDINA ANA MARIA	41950978J
CONCEPCION PEREZ ANTONIO	41857241R
CONCEPCION SORIA IDOYA Mª	43806843P
CONDE DIAZ ADELA INMACULADA	43820112Y
CONSUELO MARIA HERNANDEZ PINO	42118960A
CONTRERAS GARCIA ISABEL	41934781P
CORREA ANAISSI MARTA ISABEL	41964431B
CORREA ANAISSI MIGUEL	41918575V
CORREA CABELLO VICTOR	43803828Y

ALEGANTE	DNI
CORREA GOMEZ LUZ ESTELA	79074418G
CORREA HERRERA FRANCISCO	41839095W
CORREA MEDINA CARMEN	41928859C
CORREA SALA NORA	78702883B
CORREA SALA OLGA	43798986V
CORTIJOS GOMEZ EDUARDO VICENTE	78726253J
COUTO GONZALEZ ANGEL	32327213T
COUTO MARTIN JULIA	78699137Z
COVA BARROSO RAIMUNDO-IGNACIO	41760066R
COVA DIAZ IGNACIO JAVIER	42053494H
COVA DIAZ LUZ MARINA	42042810Y
CRISOSTOMO ROEN ALICIA	43788501C
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISOSTOMO RUIZ FLOR MARIA	78727192D
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X
CRUZ CAMACHO EUSEBIO ALFREDO	42151165P
CRUZ GARCIA ALVARO	41918333M
CRUZ ROBAYNA EVA DEL CARMEN	42902664M
CRUZ VIÑOLY CARMEN ROSA	42020208J
CUBAS MARTIN MARIA ANGELES	43774354H
CUBILLO PALACIO FRANCISCO JAVIER	8734432K
CURBELO ALMEIDA MARIA EVA	42090060Z
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURBELO MORENO AARON NAST	78724290M
DARIAS DIAZ JOSE	41972772A
DARIAS HERNANDEZ ELISEO	41814968W
DARIAS PADILLA JUAN PEDRO	78356529Z
DAROCA SICILIA EUGENIO RAFAEL	41762017C
DAVILA AFONSO M ^a CONCEPCION	42001903Q
DAVILA AMADOR LUIS	41760498L
DAVILA GONZALEZ MARGARITA CANDELARIA	42071231E
DAVILA RODRIGUEZ DAVID	43377316Y
DE ARMAS TRUJILLO ERASMO	41886339G

ALEGANTE	DNI
DE BONIS ENCINOSO EDUARDO	79074921R
DE BONIS ENCINOSO MARIO	79074920T
DE BONIS REDONDO EDUARDO	42053937R
DE BONIS REDONDO IGNACIO	42073963V
DE LA CRUZ FERNANDEZ DEL CASTILLO M ^a LUCIA	41767237L
DE LA CRUZ JAUBERT MARIA NIEVES	27586955L
DE LA CRUZ VEGUERO JORGE ANTONIO	43606943R
DE LA FUENTE HOLGUERA JOSEFINA	32375468R
DE LA IGLESIA DE LA ROSA CRISTINA	43820521R
DE LA ROSA ALCAIDE AGUSTIN	42094668E
DE LA ROSA BETHENCOURT LILIA	41962428D
DE LA ROSA DE LA ROSA TRINIDAD	41834943J
DE LA ROSA HERNANDEZ PETRA	42030478W
DE LA ROSA SANCHEZ PABLO	41962710S
DE LA ROSA TEJERA JUAN MANUEL	43781713V
DE LA ROSA VALCARCEL CARMEN DOLORES	42001344D
DE LA TORRE DEL PINO DOMINGO	42087067B
DE LA TORRE GOYA MARISELA	42094997Y
DE LAS HERAS JORGE DE DIOS	32541415A
DE LEON Y PERDOMO SERGIO	41983407N
DE LOS ANGELS LOPEZ MELIAN JOSEFA	14228911F
DE LOS HOYOS DE LOPE IGNACIO	50279363Y
DE LOS REYES MORALES RAMOS ANA	41970868P
DE PAZ SANTOS MARIA DE LOS ANGELES	42154141V
DE RIVAS GONZALEZ AURELIO	42009296A
DE TORRES CAPEL CAROLINA	78703359G
DE VERA SANCHEZ JORGE VICTOR	42080272R
DEL CASTILLO OLIVA JESUS	42037548B
DEL CASTILLO RAMOS ANA MARIA	41765463Q
DEL CASTILLO RAMOS HERNANDO NICOLAS	3810353N
DEL PERAL GOCHICOA LUIS	7519079B
DEL PINO GONZALEZ ESPERANZA	42431742P
DEL PINO PEREZ ALDOBRANDO	51142189X
DEL PINO PEREZ JIMAINA	54057506P
DEL PINO PETTINARI ALTO BRANDO	79099455V
DELGADO DIAZ ANGEL GREGORIO	41911640M
DELGADO DIAZ LUCIA	78728743L
DELGADO DIAZ MARIA ROCIO	78728744C
DELGADO DOBLAS RAFAEL WADDO	78855095D
DELGADO FRIAS SEVERA	78364690X
DELGADO GARCIA M ^a TERESA	41762612V
DELGADO GONZALEZ JUAN JOSE	42027430J
DELGADO GORRIN BLANCA ROSA	42040291V
DELGADO GORRIN JOSE LUCAS	43785275Z
DELGADO HERNANDEZ CONCEPCION	41769219T

ALEGANTE	DNI
DELGADO LEON MIREILLE	45704409M
DELGADO PEREZ CARMEN	41760817Q
DELGADO REGALADO RAMON	41760402S
DELGADO RODRIGUEZ LUIS WALDO	42057528G
DELGADO RODRIGUEZ M MERCEDES	41994971F
DELGADO RODRIGUEZ RAFAEL LUIS	42050688H
DELGADO ROSA ROSA	41891319Q
DELGADO VERA SANDRA	43623868K
DELGAO GORRIN M ISELA	42048401P
DEVESA PEREZ MAGDALENA	36193825J
DIAZ ALVAREZ CLATILDE	41796302N
DIAZ CASTRO GENARO	41947248D
DIAZ CASTRO MARIA CONSUELO	78364446L
DIAZ CUEVAS ZAIDA	78859676J
DIAZ DE LA CRUZ MARIA BLANCA	41906895K
DIAZ DELGADO LEOCADIA NELIS	42007350N
DIAZ DIAZ JOSE ENRIQUE	41802970X
DIAZ DIAZ PABLO	41890485X
DIAZ FALCON JESUS VICENTE	78674536T
DIAZ GARCIA OLGA	42064138J
DIAZ GONZALEZ RAFAEL	41914410S
DIAZ HERNANDEZ IGNACIA NIEVES	41984874F
DIAZ JORGE JOSE	41997366X
DIAZ MARRERO FERNANDO	42026132A
DIAZ MARTIN JESUS	41930835H
DIAZ PLATERO ANTONIA	50057065A
DIAZ RISCO VIDAL	41879677N
DIAZ RODRIGUEZ LUIS CARMEJO	41883526C
DIAZ ROQUET MIGUEL ANGEL	41818779H
DIAZ SABINA NATALIA	78693605W
DIAZ SANTIAGO GUILLERMO	42126846T
DIAZ SUAREZ M CARMEN	41760757W
DIVOSSON MENDIVIL, MARIA IDUYA	25143203V
DOBLAS MENENDEZ LAURA	50815729N
DOMINGO CHICO JUAN	41911458F
DOMINGUEZ GONZALEZ CATALINA	78379098C
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D
DONATE RODRIGUEZ CANDELARIA	42004566B
DORTA MESA MANUEL FRANCISCO	43774569A
DORTA NIEBLA GLORIA	41964791A
DORTA SOSA ANTONIO	41892459Y
DUQUE BRITO JOSEFINA	42018901V
DUQUE PERAZA ISRAEL DAMASO	43809990G
DURANGO PEREZ LUIS	45272667L
DURANZA GONZALEZ LUZ MARIA	42063812D

ALEGANTE	DNI
DURO GARCIA EDUARDO	42089480D
EDI NIZOLELTE	X5015424K
ELBA GARCIA HERNANDEZ	41818412L
ELEGABEITIA ACEVEDO PEDRO	41810716M
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
ENCINOSO ENCINOSO MARIA INMACULADA	42004686Q
ENCINOSO LUQUE PASCUAL	41850989M
ENCINOSO MORENO ARIADNE AMALIA	43778116P
ENCISO FERNANDEZ JOSE	41984826M
ESPINOSA QUINTERO MARIA CELESTE	42093878Z
ESQUIVEL AVILA JUAN ANTONIO	42069657N
ESTALAYO ALONSO NICOLAS	50283109A
ESTEBAN SOSA JUAN CARLOS	07520388D
ESTEVEZ BOSCO ANA DOLORES	42076981E
ESTEVEZ DIAZ JUAN ANTONIO	41832147T
ESTEVEZ PEREZ DULCEM ^a	41835668W
EUGUI BORGES DOLORES	41784293D
EUNICE ENCINOSO MORENO	43619155T
EXPOSITO DELGADO ANGEL NICOLAS	42050635B
EXPOSITO FERNANDEZ MARIA TERESA	42138594H
EXPOSITO HERNANDEZ CAROLINA	78706596K
EXPOSITO TOSTE MARIA CONCEPCION	42927077S
EYMAR DORTA MANUEL	00382100R
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FABRA ERDOZAIN JUAN PEDRO	42646767Y
FABRA MACHIN BEGOÑA	43797447L
FABRA MACHIN JUAN PEDRO	43798172P
FALCON GARCIA ALBERTO	78722933M
FALCON GARCIA ISABEL	79060808X
FALCON GONZALEZ JESUS VICENTE	41983104P
FALCON LUIS JOSE ANTONIO	78376059V
FARIÑA ALVAREZ JUAN JOSE	41826913X
FARIÑA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	41966136Z
FEBLES CASAÑAS ORQUIDEA DE LA PAZ	43817008F
FEBLES MORALES MARIA DE LOS ANGELES	41901686X
FELIPE GOMEZ TELESFOR B	41918285A
FERNANDEZ BRITO MARINO	78412336T
FERNANDEZ DARIAS CONSUELO	41769811V
FERNANDEZ DIAZ CARMEN ROSA	78411748X
FERNANDEZ DIAZ JUANA BLANCA	42123623C
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD	42005606Q
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	41763281L
FERNANDEZ LEON JOSE	05275541P
FERNANDEZ LEON JUAN ADOLFO	08412818Q
FERNANDEZ MARTIN VERONICA JULIANA	43780533X
FERNANDEZ PEÑATE DEMETRIO R.	41888916M

ALEGANTE	DNI
FERNANDEZ PORTAS MARIA ELSA	42022721L
FERNANDEZ SANCHEZ-BARBUDO M ^a ISABEL	42058721R
FERNANDEZ SEDANO DOLORES	51432377F
FERNANDEZ-PELLO MARTIN CARMEN ELENA	43615378H
FERRAUD GARCIA-RAMOS MANUEL	42936116S
FERRER ALFONSO CARMEN	41763248D
FLORES AFONSO TERESA	45453777G
FLORES FLORES CONCEPCION	41857335A
FONTECHA MARTINEZ JOSE	00302229D
FONTERIZ RODRIGUEZ ANA MARIA	10783244Q
FONTES GUERRA MARIA MARGARITA	42567912H
FORNDA GARCIA JERONIMO	43789228B
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA ASUNCION	42014063D
FORONDA GARCIA JOSE DOMINGO	43811772S
FORONDA GARCIA LUCIA	78706292Q
FORONDA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	43804479J
FORRIN FARCA PEDRO JOSE	43804108X
FRAGA HERNANDEZ PASTORA	41880042D
FRANCISCA OLGA HERNANDEZ CASTRO	41934853B
FRANCISCO PERERA MOLINERO	42055702H
FRANCISCO GONZALEZ ROSA	41897861A
FRANCISCO GONZALEZ SABINA CRISTIN	41964835R
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	43784150Q
FRANCISCO MARTIN MARINA	41786429Y
FRANCISCO ORTEGA ISMAEL	42153675B
FRANCOISE CARASSOU MARIE LUISE	X0851180L
FRIAS BORGES MARIA DOLORES	78349691F
FUENTE FRIEND JOSE	43773704N
FUENTE FRIEND MONICA	43772634T
FUENTES LOPEZ MARIA ANGELES	41927668W
FUMERO CANO CARMEN ROSA	41950804T
FUMERO GOMEZ JUAN LORENZO	41760463F
FUMERO LEON MANUEL	41957441J
FUMERO PEREZ LORENZO	78631262N
FUMERO PEREZ PAULA IMELDA	41943643S
FUMERO SANCHEZ CARMEN	41895397T
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALINDO REYES ANA ROSA	42044561D
GALVAN MARTINEZ M BEGOÑA	41947097L
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GALVAN SAAVEDRA FERNANDO	42647604S
GAMONAL GIMENEZ MERCEDES	41952811Y
GANDARA VIÑA MANUEL ANGEL	41939519P
GARCIA AFONSO ANA DELIA	42064002S
GARCIA AFONSO ANTONIO MIGUEL	42090203L

ALEGANTE	DNI
GARCIA AFONSO CRISTINA	42066709P
GARCIA AFONSO JOSE ENRIQUE	42068772R
GARCIA AFONSO MARIA DEL MAR	42096267B
GARCIA ALLA ROSA	41902225C
GARCIA ALVAREZ CARMEN DEL ROSARIO	41944653J
GARCIA BRAUN JOSE	41879857P
GARCIA CAMEJO MIGUEL	41897359F
GARCIA CORREA RAMON	41952515D
GARCIA DE GANZO ANTONIA	41909832Z
GARCIA DE LA TORRE GOMEZ M ^o DE LAS MERCEDES	02523919Z
GARCIA DIAZ DANIEL RAMON	41975193D
GARCIA DIAZ FRANCISCO RAMON	42052343V
GARCIA DIAZ-MAROTO PAULA	78850695W
GARCIA FAGUNDO ANA CATALINA	43788188Y
GARCIA FAGUNDO MARIA EMELINA	43802544X
GARCIA FARIÑA ANTONIO	41981274H
GARCIA FARIÑA MARIA DEL CARMEN	42012585A
GARCIA FELIPE JUANITA ANTONIA	43785615D
GARCIA FLEBES MARIA DEL AMPARO	41764155L
GARCIA GARCIA AGUSTIN	41979681N
GARCIA GARCIA BRAULIO	41853174M
GARCIA GARCIA FERNANDO	41903214C
GARCIA GARCIA JOSE RAMON	43606755C
GARCIA GARCIA MARGARITA	42051006Z
GARCIA GOMEZ ANTONIO	41760295T
GARCIA GONZALEZ CANDELARIA	42013274W
GARCIA GONZALEZ DE CHAVES JAVIER	78850789G
GARCIA GONZALEZ MARIA LOURDES	42009575Y
GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CRISTO	42082998J
GARCIA HERNANDEZ MARIA EUSEBIA	42067176S
GARCIA LORENZO JULIO	50305864B
GARCIA LUENGO JOSE ANTONIO	43821374A
GARCIA MENA ANTONIO	41969071M
GARCIA MIRANDA JOSE LUIS	32548931K
GARCIA OLIVA CLEMENCIA CLARA	41996347A
GARCIA ORTEGA ELOY	42002074A
GARCIA PADRON MARIA ASCENSION	42097163X
GARCIA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	41959712F
GARCIA PEREZ MARIA TERESA	41138149G
GARCIA PITTI PEDRO G.	41957141N
GARCIA REVERON FRANCISCA ORLANDA	41957131W
GARCIA REYERO JAIME	78708345E
GARCIA REYERO PEDRO	78708343C
GARCIA ROBAINA ISABEL	43772506X
GARCIA RODRIGUEZ M ^a MERCEDES	51067542K

ALEGANTE	DNI
GARCIA ROJAS MARIA CONCEPCION	42010709J
GARCIA RUEDA MARIA ADELINA	09671173H
GARCIA SUAREZ ELENA ROSA	42779614M
GARCIA SUAREZ PEDRO S	41983172F
GIL CRAVIOTTO MARIA ELODIA	23656713V
GIL FERNANDEZ EMILIO	35922331B
GIL HERNANDEZ LORENZO	42024606H
GIMENO EUGUI LUIS	41947167C
GIRONES GIRONES JOSE MANUEL	20305646G
GLADYS PADRON PADRON	42057610V
GOMEZ CAPDEVILLA JOSE	12132419B
GOMEZ DIAZ NORBERTA MARIA	42054498X
GOMEZ FUMERO JOSE MANUEL	43808457N
GOMEZ GARCIA MARIA LUISA	42082673X
GOMEZ GOMEZ FELIPE	43820625J
GOMEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	41920154D
GOMEZ GOMEZ MARIO	43793575B
GOMEZ MARCHIRANT JOSEFA	08732074D
GOMEZ PEREZ MARIO MANUEL	42030368F
GOMEZ RODRIGUEZ NAZARIA CARMEN	42037901L
GONZALEZ ACUÑA MIGUEL ANGEL	41895724M
GONZALEZ AFONSO ENRIQUE	41994077X
GONZALEZ ALMENARA GUILLERMINA	42077725F
GONZALEZ ALONSO MARIA DE LOS ANGELES	42033377A
GONZALEZ ALONSO PALOMA	50413948H
GONZALEZ ARTEAGA JOSE LUIS	41900323G
GONZALEZ BENITEZ CARMEN LUZ	42048364V
GONZALEZ BENITEZ PILAR	42084397D
GONZALEZ CALERO JUAN ANTONIIO	42143251Y
GONZALEZ CAMPORA MARIA NIEVES ADELA	42032040T
GONZALEZ CAMPORA REMEDIOS	42143661W
GONZALEZ CASTRO MARIA ELSA	42162567W
GONZALEZ CHURRUCA ITZIAR	43795335T
GONZALEZ CHURRUCA RAQUEL	43812171T
GONZALEZ CLAVIJO ROSALBA	42010762C
GONZALEZ CONLLEDO JOSE MANUEL	10744185B
GONZALEZ DE CHAVEZ FELIX BOLAÑOS	43807664R
GONZALEZ DE CHAVEZ FERNANDO DE ANDRES	43787591F
GONZALEZ DE CHAVEZ LOPEZ DOLORES	41923765D
GONZALEZ DE CHAZVEZ PEDRO BOLAÑOS	43804097E
GONZALEZ DE LA CRUZ JUSTINO JUAN	41876853V
GONZALEZ DE LEON ALICIA	78382720P
GONZALEZ DE LEON MARIA CELIA	78382721D
GONZALEZ DIAZ JUAN MARIA	42006769Y

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M
GONZALEZ DURANZA ESTER	78694557B
GONZALEZ FRANCISCO MARIA DE LOS REYES	42005540L
GONZALEZ FUENTES CARMEN EULOGIA	43822427K
GONZALEZ GALVAN BENJAMIN	43784315C
GONZALEZ GOMEZ JESUS CLAUDIO	33171170H
GONZALEZ GONZALEZ CARMEN DOLORES	41973771J
GONZALEZ GONZALEZ CORALIA MARIA	41905887W
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MARIO	41996032X
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	41998810M
GONZALEZ HERNANDEZ ALFONSO	41790452G
GONZALEZ HERNANDEZ ENEDINA	43616148Y
GONZALEZ HERNANDEZ JAIME HUMBERTO	41762418F
GONZALEZ HERNANDEZ MAGDALENA	42026144S
GONZALEZ HERNANDEZ TERESA	42042510M
GONZALEZ JEREZ DANIES	02549755K
GONZALEZ LUGO LOURDES MONTSERRAT	41969440Y
GONZALEZ LUIS MARIA LUZ	78399531Y
GONZALEZ MADAN ALFONSO RAFAEL	42076700V
GONZALEZ MADAN MARIA AMPARO	42086813X
GONZALEZ MARQUES CONCEPCION	41951022B
GONZALEZ MARTIN MARIA DEL ROSARIO	42043544G
GONZALEZ MEDINA ARGELIA MARIA	42002470P
GONZALEZ MELIAN PASTORA	42057698J
GONZALEZ MENDEZ JOSE	41908266N
GONZALEZ MORALES FRANCISCO DE ASIS	31501400W
GONZALEZ NEGRO LUIS ENRIQUE	42031247N
GONZALEZ PACHECO JUAN	42056826S
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO M.LOURDES	42059070M
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	43805798K
GONZALEZ PINTO ANUNCIACION	43794054F
GONZALEZ PINTO DAMARIS	78728341P
GONZALEZ PIÑEIRO ADOLFO	41949738S
GONZALEZ PIÑEIRO MARIA DOLORES	41970528J
GONZALEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	42061189P
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	41936232X
GONZALEZ RODRIGUEZ AURELIA	42159046T
GONZALEZ RODRIGUEZ M ^a CONCEPCION	42046765M
GONZALEZ RODRIGUEZ MILAGROS	41921623Y
GONZALEZ RUIZ ANGEL	75990130Q
GONZALEZ SAENZ LORDO DE TEJADA ISMAEL	27740343C
GONZALEZ SOSA LUIS LEOPOLDO	45520669N
GONZALEZ TABARES ELSA MONICA	42081690Q
GONZALEZ TABARES ESTHER MARINA	42153340K
GONZALEZ TEJERA M ^a CANDELARIA	43603070S

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ TRUJILLO JOSEFA	42013596W
GONZALEZ TRUJILLO MARIA DEL PINO	41879899G
GONZALEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	78335131Y
GONZALEZ VARGAS ROSA AMELIA	41960067V
GORRIN AMADOR ANTONIO	41948429V
GRACIA PIMIENTA MARIA DOLORES	42030708W
GUADALUPE EXPOSITO LIDIA ROSA	42028370X
GUERRA SILVA MARIA LUISA	13878610L
GUERRERO POZO ANTONIO	27889083L
GUEVARA TRUJILLO FANNY JANNETH	42240173Y
GUIL AFONSO MARIA ANGELES	42002214M
GUIL AFONSO MARIA DEL CARMEN	41981157Q
GUIMERA BENITO ROSARIO	41961125V
GUISADO GONZALEZ ANTONIO	41974020D
GUTIERREZ AROCHA JUAN R	43820978K
GUTIERREZ CONCEPCION JOSE ALONSO	41961319G
GUTIERREZ DORTA M ^a ANGELES	41771920X
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	42030005N
GUTIERREZ LORENZO JOSE ISMAEL	41953783N
GUTIERREZ MONJE ANA MARIA	42075601E
GUTIERREZ MONJE MIGUEL	41961069F
GUTIERREZ PADRON MARIA CRISTINA	41954559Y
GUTIERREZ RUIZ IZAR	78710761T
HARDISSON RUMEU ANA	41944621G
HARDISSON RUMEU RAFAEL	41806117Y
HEREDEROS DE HIGINIA ESTHER GONZALEZ SOSA	42105704H
HERNANDEZ ABAD GOMEZ ANA MARIA	42936239T
HERNANDEZ ABAD GOMEZ PILAR	42923257J
HERNANDEZ ALEMAN FRANCISCO	41990712A
HERNANDEZ BACALLADO MARIA CANDELARIA	45440070M
HERNANDEZ CABEZAS MARIA DEL PILAR	42928148M
HERNANDEZ CABRERA NAYRA	43825248J
HERNANDEZ CAÑADAS MARGARITA	41804828M
HERNANDEZ CARPIO EMILIO JESUS	43617063R
HERNANDEZ CHINEA JOSE LUIS	42007906Q
HERNANDEZ DE LEON CONCEPCION	41859053L
HERNANDEZ DEL VALLE MARIO	42019613Q
HERNANDEZ DELGADO RAIMUNDO	41817602Z
HERNANDEZ EXPOSITO ALICIA MARIA	43813412E
HERNANDEZ EXPOSITO BEGOÑA EUGENIA	43807238N
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ALFONSO	41923030X
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO SEBASTIAN	41897474F
HERNANDEZ GARCIA-TENORIO HELIODORO	41879914L
HERNANDEZ GONZALEZ ARTURA	41987732J
HERNANDEZ GONZALEZ ENRIQUE	41948580F

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	41931518B
HERNANDEZ GONZALEZ PATALEON GREGORIO	42921012E
HERNANDEZ GONZALEZ YURENA	78615856Q
HERNANDEZ HERNANDEZ CONCEPCION	41958527H
HERNANDEZ HERNANDEZ HUMBERTO	42005266K
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	41885410H
HERNANDEZ LORENZO CARLOS	79060241H
HERNANDEZ MACHIN MARIA OLGA	42145221K
HERNANDEZ MATESANZ NIEVES ROSA	41981646E
HERNANDEZ MORALES ANTONIO	42059143D
HERNANDEZ MORALES CARMEN ROSA	42059142P
HERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL	42059144X
HERNANDEZ PARRILLA ROSARIO	42057818H
HERNANDEZ REYES CONSTANTINO	41985553L
HERNANDEZ REYES ROSA M ^a	41989447A
HERNANDEZ RIVERO ANTONIO	41971639C
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	45445157D
HERNANDEZ RODRIGUEZ SABINA	42150634Y
HERNANDEZ RODRIGUEZ TERESA	12239669N
HERNANDEZ SERRANO CARMEN ROSA	42042922A
HERNANDEZ SUAREZ ENRIQUE	41809822P
HERNANDEZ SUAREZ PEDRO GILBERTO	42078227A
HERNANDEZ TOLEDO GINÉS	78546791C
HERNANDEZ VERA CANDIDA	42110746T
HERNANDEZ ZUGASTI VICTOR	36494451Y
HERNANDEZ-ABAD GOMEZ JAVIER	42920128N
HERRERA ACEVEDO JULIO ALBERTO	41829216J
HERRERA CABELLO ELEUTERIO	41771379K
HERRERA DELGADO AMADOR	41907649Q
HERRERA FERNANDEZ JAVIER	43818467V
HERRERA GARCIA ANTONIO ESTEBAN	42162561L
HERRERA HORMIGA PRISEILE	78696099N
HERRERA PEREZ JUAN	41922683P
HERRERA SUAREZ LUCIA PILAR	78351132E
HERRERA SUAREZ ROGELIO	41913788Z
HODA NASSER-EDDIN ANA MARIA	42088862N
HORMIGA DOMIGUEZ MARIA DEL CARMEN	78452978R
HORMIGA SOSA FAMARA ELCIRA	43825761C
HORTONEDA MARTINEZ ADRIA	78851518C
HURTADO HERRERA ANTONIO	21236633C
IGLESIAS ARNOSI MARIA	32605036Y
IGLESIAS DE LEON LETICIA	43824796K
IGLESIAS HERRERO MARIANO	07371684T
IZQUIERDO GONZALEZ LIBERTAD	41895108X
IZQUIERDO GOYA ANGELA	07685385G
IZQUIERDO GOYA VICTOR CESAR	07698598S

ALEGANTE	DNI
IZQUIERDO GUTIERREZ FRANCISCO	42925553D
JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	43609252X
JORGANES QUINTANA JUAN JOSE	13471520Y
JORGE GONZALEZ CARLOS OCTAVIO	41945011A
JORGE GONZALEZ MONICA PILAR	43796709V
JORGE HERNANDEZ JOSEFA	41952552T
JORGE MARTIN M ^a DEL CARMEN	42040466P
JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA	43776926Z
JOSE ANTONIO GUTIERREZ MENDEZ	0
JOSE FRANCISCO BERRIEL LIMIÑANA	43805758G
JOSE M ^a VAZQUEZ GONZALEZ	42056477B
JUAN MORALES PEREZ	41824329W
JUAN RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ	0
JUANA MORENO CABRERA	0
KAKHANI LAKHANI DISHO THAKURDAS	43798644C
KATSCHNER BONZA CRISTINA RENEE	43828588H
KATSCHNER BOUZA CRISTINA	41949208Z
KRAWIETZ MULLER JUAN GERARDO	41964279C
LAKHANI LAKHANI LINA PISHU	78677987R
LAKHANI LAKHANI PUSHPA	78720594N
LASSO GONZALEZ ALFONSO	42073946T
LAYNEZ CERDEÑA SESORES, S.L.	B38368205
LAYNEZ FORNIES ASUNCION	78699318B
LAYNEZ FORNIES CRISTINA	78711344P
LEANDRO APARICIO GUTIERREZ	0
LEGARZA NEGRIN M ^a DEL MAR	31844437V
LEON GONZALEZ ROSA ELVIRA	41907236V
LEON MENDIVEZ ASIRIA	41885758K
LEON PEREZ MARIA INMACULADA	78571067P
LEON REMON ANTONIO	42129244Y
LEON RODRIGUEZ JOSE	42142879W
LEON RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	42006347K
LINDE LINDE DAVID	43775752J
LINDE LINDE MARIA LUZ	43775753Z
LLABRES DELGADO MARIA SOCORRO	41761276S
LLARIA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	50710744E
LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES	41897561W
LOPEZ DE SANTA CRUZ ROSINA	45527081F
LOPEZ DIAZ DAVID	78725633Z
LOPEZ FEBLES JULIO	41961082C
LOPEZ GARCIA TALAVERA PEDRO MARCELO	42005234N
LOPEZ GONZALEZ ANA MARINA	43830426Q
LOPEZ GONZALEZ NESTOR JULIO	43830427V
LOPEZ JORQUERA MIGUEL ANGEL	05368909L
LOPEZ MARTIN FRANCISCO	41814916L
LOPEZ MORALES M ^a TERESA	42062456X

ALEGANTE	DNI
LOPEZ PASTOR RAQUEL	78635886J
LOPEZ PEREZ ALEJANDRO CARLOS	43791692Z
LOPEZ PEREZ NESTOR JULIO	42027828C
LOPEZ RUANO FLORENCIO	11776450J
LOPEZ SAMBLAS ANA JULIA	41760501E
LOPEZ ZAMORA JOSE FCO.	41987398R
LORCA PEREZ SILVIA	24248069C
LORENTE MACIAS ROSA MARIA	25596394Q
LORENZO CAMACHO JESUS	42145340W
LORENZO HERNANDEZ JUAN	43827050K
LORENZO MARCELINO ESTRELLA	42036512X
LUBARY GARCIA SEBASTIAN	41911385A
LUGO ALVAREZ PAULA CANDELARIA	42001345X
LUIS DORTA MELCHOR	42023357B
LUIS GUILLERMO ABREU GARCIA-PANASCO	42055371D
LUJAN CONCEPCION DACIL	42088979Z
LUJAN CONCEPCION GARA	42089000N
LUSTONO RIBALTA ANA MARIA	42000861D
MACHADO ALIQUE MIRYAM	51369139L
MACHADO DUQUE MARIA ROSARIO	43355544S
MACHIN GONZALEZ FRANCISCA	42015565Q
MADAN RECCO RAFAELA ANDREA	41842384W
MADERO GIL JULIO JOSE	43807570E
MADERO GIL MIGUEL ANGEL	43814199G
MANRIQUE DE LARA ALEJANDRO CHINEA	43770974L
MANRIQUE DE LARA CARLOS CHINEA	43785718C
MANRIQUE DE LARA DAVID ROMERO	78677580P
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MANRIQUE DE LARA PATRICIA CHINEA	43779267D
MANRIQUE DE LARA PEREZ ALICIA	41935193Y
MANSO BAEZ JOSE LUIS	43780501R
MANSO DELGADO CLAUDIA	42008818P
MANUEL GONZALEZ JUAN	43808434N
MANZANO SACRISTAN FERNANDO	50676104C
MARANTE BARRETO Mª ASUNCION	42165753Z
MARANTE BARRETO Mª ISABEL	42168548A
MARANTE RODRIGUEZ ROSA MARIA	43818627Q
MARFIL GONZALEZ ALEJANDRO	43813634Z
MARIA FELIPE HERNANDEZ	41995480X
MARIA DEL CARMEN DE LUCA LOPEZ	42027166W
MARIA DEL PILAR SANZ	0
MARIA DOLORES MARTIN PLASENCIA	41874511K
MARIA HERNANDEZ SIERRA	43777390H
MARIA NIEVES RUIZ MARTIN	0

ALEGANTE	DNI
MARIA OLGA MORA DELGADO	42020895X
MARIA ROCIO CABRERA GARCIA	41933924W
MARICHAL DE LEON BAUDILIO JERONIMO	41767105W
MARIÑAS NOVILLA FERTRELL JOSEFA	09162400M
MARIÑO CURRAS MARIA FELIX	32424665R
MAROTE BARRADO SUSANA	2505313S
MARRERO BAUTISTA FELIPE	41762413W
MARRERO CRUZ JESUS ANTONIO	42040593C
MARRERO FUMERO AIDA	42077434S
MARRERO MORALES ANTONIO JAVIER	43810651K
MARRERO MORALES JOSE CARLOS	42087197A
MARRERO MORALES MARIA EUGENIA	43772633E
MARRERO MORALES MIGUEL ANGEL	42087196W
MARRERO MORALES RAFAEL	42086995P
MARRERO PEREZ JOAQUINA DOLORES	41986787B
MARRERO PEREZ MARIA SANDRA	42086294C
MARTIN ALONSO CARMEN ROSA	42063656Z
MARTIN CARBAJAL GONZALEZ PABLO	43778566K
MARTIN CASTAÑARES ANDRESS	42569724J
MARTIN DELGADO ENRIQUE	42056259T
MARTIN DELGADO MARIA CONCEPCION	42038413W
MARTIN DIAZ ANGEL LUIS	42082424Z
MARTIN DIAZ PABLO	43785919Z
MARTIN GIL ISIDORO	45456342Q
MARTIN GONZALEZ ARISTIDES	41780698W
MARTIN GONZALEZ ISIDORO	41807036M
MARTIN GONZALEZ JOSE DOMINGO	45446429Q
MARTIN GONZALEZ LUISA RAQUEL	41906191F
MARTIN GONZALEZ MANUEL FERNANDO	42048118R
MARTIN HERNANDEZ ANA ISABEL	78705328H
MARTIN IZQUIERDO MARIA LUISA	42619490F
MARTIN JULIAN MAGDALENA	11699805G
MARTIN MARTIN JUAN	25314670L
MARTIN PEINADO ANASTASIO	31826261B
MARTIN PEINADO ANDRES	78396552V
MARTIN RAMOS DOMINGO	41815733P
MARTIN RAMOS FRANCISCO MARCIAL	41972964B
MARTIN REGALADO MARCELINA	78350111J
MARTIN REQUES SERGIO	78695204Z
MARTIN RODRIGUEZ ASCENSION	41937075W
MARTIN RODRIGUEZ CATALINA	41973177V
MARTIN RODRIGUEZ EMILIO	41892140D
MARTIN VELAZQUEZ HIDELISA	45524861H
MARTIN VINUESA OBDULIA	41943450Y
MARTIN Y MARTIN FERMIN	42071281A
MARTINEZ ALEJANDRO ANA MARIA	39142806A

ALEGANTE	DNI
MARTINEZ CONEJERO LUIS	41760079Z
MARTINEZ DE LA PEÑA GUZMAN CLORINDA AMELIA	41870755Z
MARTINEZ DORTA ROSARIO DE FATIMA	42088828R
MARTINEZ EGUIZABAL FELIX	16305411K
MARTINEZ FERNANDEZ ELSA	43820174E
MARTINEZ FRANCO ELISA	34208222T
MARTINEZ FRESNEDA ERIKA	43827930G
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	42050391C
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	41938931H
MARTINEZ GIMENO CARLOS	43606519Z
MARTINEZ GUTIERREZ ALFONSO	01512541S
MARTINEZ HERNANDEZ PABLO	78719387R
MARTINEZ MARTINEZ RICARDO	42223123E
MARTINEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	26450444F
MARTINEZ PADRON LUIS ALBERTO	43641596Q
MARTINEZ PEREZ DOMINGO LAZARO	41826692L
MARTINEZ RODRIGUEZ DOMINGO JUAN	42623628M
MARTINEZ RODRIGUEZ VICENTE	43814785S
MARTINEZ ROMERO BERNABEA	42930769G
MARTINEZ SORIANO ANA	78700853M
MARTINEZ TORRES GREGORIO ELISEO	78383456P
MARTINEZ VISO ADORACION DE LOS REYES	42077162L
MARTINEZ VISO ISABEL REMEDIOS	42066505B
MAS GUNA MARIA JOSEFINA	85076181D
MASCAREÑO DIAZ ZENON	43068492A
MASSIMILIANI LOREN LIDIA	X4106955Y
MATILDE BERNAL BECERRA	42024767H
MEDIAN MARTIN RAUL JAVIER	42164759D
MEDINA SANABRIA PEDRO JOSE	43795225M
MEDINA SANTANA LIDIA MARIA	42784088V
MEDINA SANTOS RAFAEL NAZARIO	43778311L
MELIAN DIAZ OSCAR LUIS	42049474T
MELIAN MARTIN JOSE ANTONIO	41958264P
MELIAN PERDOMO RICARDO	78693992K
MELIAN RODRIGUEZ MARCOS	43819341V
MENA DIAZ SERGIO	42055108E
MENDEZ ASCANIO ELADIO	41979643C
MENDEZ HERNANDEZ M ANGELES	41763964N
MENDEZ LLORENS ARTURO MARIO	42151135R
MENDEZ MORA JOSE A	78373570N
MENDIVIL HURTADO Mª BLANCA	15707224H
MENDOZA AROCHA CLARA MARIA	41928085M
MENENDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	10819201R
MERAIDA HORMIGAHUAN DAVID	43809202K
MERIDA GOMEZ MARTA LUCIA	42220623Y

ALEGANTE	DNI
MERIDA GONZALEZ CARLOS MANUEL	42057802W
MESA ALMENARA ALICIA	42073349R
MESA ALMENARA MARIA DEL CARMEN	42070392B
MESA DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO	42037108P
MESA MORALES JULIANA MARIA	41959959R
MILAN AGUDO RAMON	06168458L
MIRABAL CASTELLANO JUAN GRACILIANO	42044450J
MIRABAL CASTELLANOS ANA DEL ROSARIO	42070958W
MOLINA ESCALONA TOMAS	08438104W
MOLINA FORTUNY ERNESTINA M ^a	41957796T
MOLINA NAVARRO FRANCISCO	42635312M
MOLINA PEREZ CARMEN	27167203V
MOLINI DEZUTTI DANIEL	43777431J
MONJE MARRERO RICARDA M ^a ROSARIO	41974253N
MONJE RODRIGUEZ ANGEL	41896140F
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONJE TRUJILLO ANGEL A	42801748J
MONJE TRUJILLO DAMIAN	43801747H
MONTELONGO GONZALEZ SERGIO	43376999B
MONTESINO HERRERA BRAULIO	42003669B
MONTESINO HERRERA CARMEN ROSA	43611962Y
MONTESINOS HERRERA ANA MARIA	42031329W
MONZON FALERO JUAN CARLOS	42015052D
MORA ACOSTA MARIA ADORACION	43783875V
MORA DELGADO M ^a JULIA	42060912F
MORA DELGADO VICENTA FATIMA	42034307J
MORALES DIAZ ROSENDO SABINO	41915263V
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES DUARTE JULIO	41762220Q
MORALES FONTES CAROLINA MARGARITA	43777918V
MORALES FONTES ERNESTO	42081439H
MORALES GARCIA ADRIAN J	43812186S
MORALES GARCIA CARMEN N	43821892S
MORALES GARCIA CRISTINA	43829260T
MORALES GARCIA MANUEL FERNANDO	43787071Q
MORALES GOMEZ ASUNCION	78349689M
MORALES IZQUIERDO JOSEFA CATALINA	41774956X
MORALES MORALES GRACIELA R.	42023548H
MORANTE HERNÁNDEZ ANTONIO	42113916L
MORENO BARROSO JORGE ANGEL	41946329X
MORENO LUBARY CARMEN MARIA	41886585C
MORENO MARTINEZ MARIA PILAR	43799244E
MORENO MORA MARIA ISABEL	42003144S
MORENO MORENO JUAN JOSE	17679366W
MORENO PERDIGON MARIA CONCEPCION	42035445R
MOUJIR MOUJIR AMIRA	42064441V

ALEGANTE	DNI
MOUJIR MOUJIR JOSE	43771039S
NARANJO OJEDA NICOMEDES	42669945T
NAVARRO RODRIGUEZ AGULIO	41956542B
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22432847G
NAVARRO SEGURA MARIA DEL CARMEN	42927090M
NEGRIN HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	42601534Z
NEGRIN RODRIGUEZ SHEILA	79089316K
NEGRIN SANTOS DOMINGO	42086942R
NEGRIN SOSA MARIA NIEVES	42924461K
NEGRO PASTOR PILAR	19108726G
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR JOSE	33790453A
NIELSEN PEÑA BRIGIDA ISABEL	43624997T
NIETO JUEDES ANTONIO	42443403P
NIEVES ABRIL ISIDORO	41760012Q
NIGGEMAN ROWE SUSAN	50272349F
NUÑEZ CASTILLO ROGELIA FULGENCIA	41994116A
NUÑEZ DIAZ MARIA NARAYAMA	43821516F
NUÑEZ DIAZ SERGIO NICOMEDES	41949956A
NUÑEZ MACHADO FRANCISCO ADELAIDA	41994154H
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J
O¿SHANAHAN RODRIGUEZ LEOPOLDO	41831411T
OBERLANDER DONATH ALFREDO	X0166463N
OBERLANDER VALERO BEATRIZ	43812740V
OBERLANDER VALERO CARLOS	78711903S
OBERLANDER VALERO PATRICIA	43807770S
OCAÑA MORALES MANUEL	27158279V
OJEDA HERNANDEZ CONSUELO	42430221M
OLIVARES PEREZ TERESA	42072614W
ORTEGA RODRIGUEZ CARLOS	42061792J
ORTIZ MONTERO FRANCISCO JAVIER	12167792X
OSSORIO HERNANDEZ SANTIAGO	41949672H
OTERO GOMEZ ANA	35916009Z
PABLO MARTIN PUCCI	X4288394K
PABLOS COELLO DE ALICIA	41964983B
PADILLA FILLOY ROSA M	31221423G
PADILLA LOPEZ RUIZ CONCEPCION	41764665T
PADILLA PADILLA ANTONIA MARIA	78357184W
PADRON PADRON ODALYS	42080506M
PADRON SANFIEL CARMEN TERESA	42079763K
PALACIO GONZALEZ VALENTIN	10586192M
PALACIOS HERNANDEZ FRANCISCA	41973697P
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K
PALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO MARTIN	41945531V
PARRA VIECO CESAREO	41934153R
PARRILLA LOPEZ FRANCISCO	41805403M
PARTAP HARJANI MANYU	42817318N

ALEGANTE	DNI
PASCUAL RODRIGUEZ MARCOS	16477012L
PASTOR FERRER CRISTOBAL	42017739M
PASTOR FERRER MARIA DEL PILAR	42017738G
PASTOR FERRER MIGUEL	42017740Y
PATRICIA BERNAL GONZALEZ	78694800R
PAULINA SUAREZ CHICO	0
PEDRO GONZALEZ LORENZO	0
PEINADO CABRERA PURIFICACION	42499503B
PEÑA ALFARO EVA PATRICIA	78710878W
PEÑA ALFARO ISAIAS	78712965L
PEÑA ARROCHA MARIA NIEVES	41932589R
PEÑA MARTIN PEDRO VICENTE	42027326R
PEÑAFIEL ERAUSQUIN MERCEDES	15904860S
PERAZA ALMENAR OTILIA MARTA	78354411N
PERDOMO PINO MARIA URBANA	78435660W
PERELLO ESCODA MARIA BLANCA	41947795G
PERERA HERNANDEZ ADRIAN	78850249Q
PERERA HERNANDEZ BORJA	78850248S
PEREZ ALAMO MARIA DEL CARMEN	42720786B
PEREZ ALVAREZ, FATIMA	42054295Z
PEREZ ARMAS OLGA	42033888P
PEREZ ARMAS SILVESTRE	42143504Y
PEREZ BATISTA EPIFANIA	28194771Z
PEREZ CALERO ELISA	78719190B
PEREZ CALERO IRENE	79061114V
PEREZ CALERO JUAN MANUEL	42005352S
PEREZ CALERO RUBEN	78719191N
PEREZ CARBALLO DELFINA	X0870499H
PEREZ CASTRO SILA UBIETA	X0042765P
PEREZ CHAVEZ CARMEN GLORIA	42013964W
PEREZ DIAZ CLARA MARIA	42935015H
PEREZ DIAZ ISABEL MARIA	42146562M
PEREZ DIAZ LEDESMA MARIA ADORACION	41885282M
PEREZ DIAZ Mª ISABEL	42127476D
PEREZ DIAZ MANUEL ANTONIO	41974533Q
PEREZ DIAZ MARIA DEL CRISTO	42083026H
PEREZ DIAZ OLGA ESTHER	43609211S
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO RAFAEL	42182129Z
PEREZ FERRAND MARCEDES	41157143T
PEREZ GONZALEZ Mª TERESA	22709385J
PEREZ HERNANDEZ CARMEN DOLORES	42065025A
PEREZ LEON JUANA	41966141L
PEREZ LOPEZ-PONCE DE LEON EUGENIO	01332684H

ALEGANTE	DNI
PEREZ LUIS EUFEMIO	41972513C
PEREZ MACEDONIA	41938211B
PEREZ MACHADO MARIA VICTORIA	42009887L
PEREZ MARRERO NESTOR	42138977X
PEREZ MARTIN RAQUEL	42171827Q
PEREZ MORALES JOSEFINA CARMEN	41971573T
PEREZ MORIANO CESAR MIGUEL	2642782J
PEREZ MORIANO GRACIELA	8642783G
PEREZ PEREZ DAMARIS	79074972Y
PEREZ PEREZ MARIA DEL PILAR	42177073H
PEREZ PEREZ MIDELIA NIEVES	42153437A
PEREZ PINEDO MARIA MILAGROS	41918748Y
PEREZ RODRIGUEZ MARINA PRIMITIVA	42134829W
PEREZ SAN BLASFRANCISCO JAVIER	42159614Q
PEREZ SICILIA M ^a DOLORES	42024009L
PEREZ SOLER ESTHER	38044385Q
PEREZ TALLO LUIS	41882412X
PEREZ TEJERA ROSARIO	41924807Q
PESTANO RODRIGUEZ DULCE	42048210R
PILAR GIL HERNANDEZ	41921382H
PIÑERO MENDOZA EMETERIA	78358010T
PLANELLES GARCIA ISABEL MARIA	42048552K
PLASENCIA CRUZ CARMEN NOEMI	43818516C
PLASENCIA GARCIA JUAN CARLOS	42061772Q
PLASENCIA LOPEZ FELIPE	41840194C
PRADA MARTINEZ EDMUNDO	32407272L
PRESIDENTE COM. EDIF. EVE (JOSE MANUEL VARGAS DIAZ)	0
PREVIATTI MARTINEZ LUIS	13637275T
PRIETO LOPEZ ROBERTO	50653877B
PRIETO MARICHAL TOMAS	41912015N
PRIETO SOSA FRANCISCO JOSE	42063958V
PUERTAS SANCHEZ SONIA	44702769S
PUGLIA MARTINEZ ELISA	43778394X
PUNJABI HARJANI DIVYA	79077388F
PUNJABI HARJANI VILASH	79070386C
PUNJABI LACHMANDAS MANUEL	42088363L
PURA PADRON GARCIA	0
QUEMADA MARTIN MARIA DEL CARMEN	41983186K
QUESADA ALVAREZ SILVIA CANDELARIA	43609563E
QUEVEDO SANZ MARIA CONCEPCION	42095580Z
QUINCOCES EGUIDAZU IGNACIO	14435835T
QUINTANA CASTELLANO FELIPE	42443730J
QUINTANA SUAREZ MARCOS	10853437J
QUINTERO DIAZ M ^a DE LOS ANGELES	42029581W
QUINTERO GONZALEZ FERNANDO	79062177E

ALEGANTE	DNI
QUINTERO PEREZ MARIA DEL CARMEN	41890632L
QUINTERO RODRIGUEZ ANGEL	41806722J
RAMIRO AGUNO JOSE ANTONIO	30815415S
RAMON ESCUELA HERRERA	41968754X
RAMOS ALONSO ALICIA GARCIA	42075202Z
RAMOS FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	42031183V
RAMOS GARCIA MARIA BLANCA	41854766X
RAMOS MORENO CARMEN	16794178S
RAMOS NIETO MANUEL	07728250C
RAMOS NUÑEZ CARMEN PAULA	43613322D
RAMOS PERERA MARIA DE LOS ANGELES	41938997S
RAMOS RAMOS ANTONIO	41768002W
RAVELO MORALES JOSE ANTONIO	41784365N
RAVELO PERDOMO JOSE	41926184J
RAVELO PEREZ JESUS RUYMAN	43822485X
RAVELO PEREZ MARIA JOSE	43806110B
RAVELO PEREZ MARIA SORAYA	43779369L
REDONDO FERNANDEZ MARIA LUISA	41766128Z
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REIG RIPOLL ELENA	41895188K
RENATE VEDDER PARIS	41962244D
REQUES VELASCO ESPERANZA	03404807W
REYERO HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	41985252V
REYES GARCIA BEATRIZ	42053854X
REYES GARCIA MANUEL LUIS	00797539Z
REYES PEREZ VICTORIA	78696926B
REYES REYES JOSE MARCOS	42140393T
REYES REYES SABINA	43600144X
REYES ROMERO IGNACIO	41762317K
REYES TAMAYO LISBET	42239364W
RIVAS TRIGO JOSE RAFAEL	35296128Y
RIVERO ALEMAN SANTIAGO	42642984H
RIVERO GUTIERREZ DOMINGO	41897264G
RIVERO GUTIERREZ JESUS MANUEL	41962920H
RIVERO GUTIERREZ JOSE ROMAN	41921109K
RIVERO GUTIERREZ ORLANDA	42018882K
RIVERO GUTIERREZ ORLANDO	42024626S
RIVERO GUTIERREZ PIO RAFAEL	41982330Q
RIVERO RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA	42872671G
RIVERO RODRIGUEZ SANTIAGO	42834588D
RIVERO TORRES JESUS M ^a	41886250F
ROBAYNA HERNANDEZ FRANCISCA	78455544Z
RODIRGUEZ FERNANADEZ CARMEN ROSA	42084061H
RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIA MARGARITA	42071784T
RODRIGUEZ ALVAREZ CARLA	79071652K
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	41899715V

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ ALVAREZ PABLO	79062631Q
RODRIGUEZ ARRIBAS VIRGINIA ELISA	41985523N
RODRIGUEZ BLANCO JULIA MARIA	41971844H
RODRIGUEZ BRITO ARMIDALIA	41995705M
RODRIGUEZ CARMONA NATIVIDAD	42009755W
RODRIGUEZ CONCEPCION M ^a . MILAGROS	42153157E
RODRIGUEZ DE LA SIERRA PEREZ TERESA	41991704Y
RODRIGUEZ DEL PINO LUZ MARINA	42061015H
RODRIGUEZ DIAZ MARIA C.	42042146D
RODRIGUEZ FELICIANO MERCEDES	43612483K
RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LA REQUERA PAZ	41780612P
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE JAVIER	43770326S
RODRIGUEZ FERNANDEZ VICTORIA MARIA	42094025T
RODRIGUEZ FINO JOSE	42071000K
RODRIGUEZ FRIAS ALBERTO	43801076Z
RODRIGUEZ FRIAS EMERITO RAMON	43772707G
RODRIGUEZ FRIAS MARIA DOLORES	42081879K
RODRIGUEZ FRIAS MARIA ESTHER	42093855Z
RODRIGUEZ FRIAS SL	B38284121
RODRIGUEZ GUTIERREZ ENCARNACION	41763982F
RODRIGUEZ GUTIERREZ M BELEN	78402915D
RODRIGUEZ HERNANDEZ ALICIA	78710132S
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANGEL	41950741Y
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO	42095009H
RODRIGUEZ HERNANDEZ EMERITO	41862811M
RODRIGUEZ HERNANDEZ JENARO	41822298H
RODRIGUEZ HERNANDEZ RAMON	41896779W
RODRIGUEZ HERNANDEZ RODOLFO	43809437A
RODRIGUEZ HERRERA JOSE	41845081P
RODRIGUEZ JORGE MIGUEL	41991094V
RODRIGUEZ LEE ANDRES	79065056A
RODRIGUEZ LEE EMERITO	79065055W
RODRIGUEZ LOPEZ SARA	42121197D
RODRIGUEZ MALLEDO CARMEN TERASA	42015146B
RODRIGUEZ MARRERO MARIA ESTHER	42048050W
RODRIGUEZ MARTIN MOISES	42141689P
RODRIGUEZ MARTIN SUSANA	41273223E
RODRIGUEZ MOLINA CECILIO	78447896W
RODRIGUEZ MOZO VICTOR MANUEL	09321361J
RODRIGUEZ PEÑA CARMEN CECILIA	42032892R
RODRIGUEZ PEREZ CANDIDA	42033413Q
RODRIGUEZ PEREZ CONCEPCION CARIDAD	41945710N
RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUETA	41970237K
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	41945782S
RODRIGUEZ QUINTERO JAIME	41958423Y
RODRIGUEZ RICO JULIO	03402308X

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ACUÑA M ^a DE LAS MERCEDES	41835472J
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELENA	43798152B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO	42143071X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	42025423F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	43798150D
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BELEN	43798151X
RODRIGUEZ ROJAS ISABEL	42069282M
RODRIGUEZ SUAREZ ARACELI	42936036G
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z
ROMERO AGUIAR ANGELES	41980880S
ROMERO LOPEZ ROQUE MANUEL	42005214S
ROMERO PALACIOS CARLOS	42074164B
ROMERO TORRES CARMEN	41885866Z
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W
ROSALES HERNANDEZ ANTONIA WALKIRIA	41768659S
ROSALES MARRERO RAFAEL	42560606A
ROSALES RAMOS JOSE ANGEL	42022004S
ROSALES REYES MARIA ASUNCION	41915934K
ROSAS AMORES RAFAELA	41905846F
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
RUIZ BARBERA FRANCISCO	36296603G
RUIZ ENCINOSO BEATRIZ	78699645Q
RUIZ ENCINOSO MINAYA	78699646V
RUIZ MARTIN MARIA NIEVES	42041115J
RUIZ PASTOR MIGUEL ANGEL	51370221C
SAAVEDRA CARREÑO VICENTE	41964022Q
SAAVEDRA GIL SABAS ROMAN	78696688A
SABINA DE LA CRUZ HECTOR	41785336V
SABINA REDONDO FLORA M ^a	42081448G
SABINA REDONDO MARIA ESTHER	42056903T
SABINA REDONDO MARIA EUGENIA	42081449M
SABINA REDONDO MARIA LUISA	42071606Y
SABUGO CAMEJO M PILAR	43824488N
SABUGO ZAMORA ELIAS GERARDO	41815791C
SAEZ LOBO HENARIO	01118068S
SALA MITJANS NURIA	46201927X
SALAS CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	42010474P
SALLARES RUIZ DE ARTEAGA JOSE MIGUEL	43786122X
SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO	41888262H
SAMBLAS AFAN DE RIVERA BLANCA	41762987R
SAN JUAN LAZARO LEOPOLDO	01488943S
SAN LUIS GUTIERREZ FELIPE	42939242J
SANCHEZ BACALLADO JAIME FERNANDO	42052715K
SANCHEZ CAPEL JUAN PEDRO	41949641X
SANCHEZ CRUZ JOSE	41829474H

ALEGANTE	DNI
SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE	51567600J
SANCHEZ GARCIA ANTONIO BUENAVENTURA	41952012N
SANCHEZ HERNANDEZ LUDIVINA	42144418T
SANCHEZ HERNANDEZ MARINA C.	42090130S
SANCHEZ HERRERA JAIME	23349730S
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANCHEZ PEREZ PAZ AMALIA	05351208M
SANCHEZ SANTOS CARLOS	07762181A
SANCHEZ SUAREZ ANA M ^a	43607086Y
SANJUAN REYES ANTONIO ALEXIS	43802501J
SANTACREU HERNANDEZ FRANCISCO RAMON	42033498D
SANTAELLA GARCIA MARIA TERESA	42027007G
SANTAMARIA SOLIS MARIA CARMEN	50147782P
SANTANA DORTA BLANCA HILDA	42077068V
SANTANA PEREZ IGNACIO	42058021Z
SANTANA PEREZ VICTOR	42056620Q
SANTOS CRUZ JOSE MIGUEL	43796798Z
SANTOS DELGADO MARIA	41885564B
SANTOS GOMARA MARIA PILAR	17818110X
SANTOS HERNANDEZ MARIA MERCEDES	41876189C
SANTOS JARA ALONSO RAMON	41902727Q
SANTOS MARTINEZ RAFAEL	43780423S
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D
SANTOS SANTOS VICTOR	43616389V
SANZ GOITIA ANA MARIA	42618187S
SARMIENTO REYES EVELIA	42694505L
SARUP NANWANI CARLOS VISHAL	78704382S
SERANTES PEREZ GERVASIO	32595679X
SERANTES VITURRO MANUEL RAMON	32680659M
SERRANO RIVERO ALFONSO	41841818B
SERVANDO MARTIN ANGELES	41987268D
SHUMANN RIVERO JOSE FRANCISCO	42044436E
SICILIA PEREZ ILDA	41993374C
SICILIA RODRIGUEZ CARLOS	42007632H
SIVERIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SOLANO VINUESA MANUEL ANGEL	43812214C
SOLER AROCHA M ^a CARMEN	41956722F
SOLIS DELGADO ALFONSO AURELIO	42053322F
SOMOLINOS MARINA DOMINGO	03032713W
SORIANO BENITEZ DE LUGO ADELAIDA	41857266A
SORIANO BENITEZ DE LUGO LOURDES	41949190L
SOSA DIAZ MIGUEL ANGEL	42128658H
SOTO CANO ANA CARMEN	42068646J
SOTO CANO GUILLERMO	43781930G
SOTO SOTO GUILLERMO	41825588L
SUAREZ ALBA MANUEL	41782850S

ALEGANTE	DNI
SUAREZ DIAZ MARIA JESUS	17985001J
SUAREZ GARCIA ENRIQUE C	41777333H
SUAREZ MEDINA FRANCISCO JOSE	78566533M
SUAREZ MEDINA VIRGINIA DEL PILAR	43827875H
SUAREZ PLASENCIA MARIA REMEDIOS	03567192F
SUAREZ SERVANDO FRANCISCO JOSE	41975501H
SUAREZ SUAREZ PEDRO JOSE	43362095B
SUAREZ VAZQUEZ ELENA	10838143Z
TABARES HERNANDEZ EDUARDO	42121183H
TABARES RODRIGUEZ CONCEPCION	41769495T
TABARES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	41884116N
TACORONTE BELLO MARIA DEL CARMEN ANGELA	41768113K
TAPIA SOLERA MARIA PILAR	00800828Z
TAVIO SANCHEZ MARIA FERNANDA	42922765G
TAVIO VENTURA JOSE MARCIAL	42042937H
TEIXENA CERVIA MARIA DE LOS ANGELES	41816391E
TEJEDOR LABAJO AURELIANO	12102999P
TEJELO RODRIGUEZ MARIA ADELAIDA	41950951D
TEJERA DE MESA MANUEL	41900430L
TERESA DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ	43784552G
TOLEDO SANTANA JOSE MIGUEL	43775392K
TOLEDO TRUJILLO FRANCISCO MANUEL	42113780K
TOMAS RODRIGUEZ PADRON	41975480C
TORREGROSA GARCIA JOSE LUIS	41927106S
TORRES EXPOSITO JUAN FELIPE	41964773P
TORRES HERRERA CONCEPCION	41960111S
TORRES HERRERA MARIA FELISA	41964897V
TORT SOLA JOSE	36650508P
TRIANA TABARES DAMASO DANIEL	41906404J
TRUJILLO FRAGOSO IRMA	43814782N
TRUJILLO HERRERA MARCO ANTONIO	45441369Q
TRUJILLO MARTIN MARI ISABEL CONSOLACION	41931874E
TRUJILLO MORALES RAMON	42088587J
TRUJILLO PEREZ MARIA PLACIDA	41964807L
ULE GONZALEZ CARLOS ALBERTO	41892227G
VALENZUELA RASCO EDUARDO FRANCISCO	42093977K
VALERO NAJERA MARIA DEL PILAR	02469809T
VARGAS DIAZ JOSE MANUEL	43799645D
VAZQUEZ MARTINEZ CRISTINA	78857393F
VAZQUEZ MARTINEZ MARIA	78857394P
VEGA ROCA FERNANDO	41922319N
VELASCO GARCIA JOSE LUIS	42064232S
VELAZQUEZ ACOSTA FRANCISCO	42040847K

ALEGANTE	DNI
VENTURA MARTIN BLANCA	42032360K
VERA CABRERA FELIX	41908295H
VERA CRUZ MARIA ANGELES	42042661H
VERA DELGADO OLGA	41937456S
VERA RIVERO JUAN JOSE	42934797F
VICENTE JOSE GASCÓN DONDERIS	0
VIDAL CASTAÑEDA MIGUEL	42102642S
VIERA RAMOS JUAN MANUEL	42012159Z
VIERA RODRIGUEZ NATALIA	78702239B
VIERA RODRIGUEZ VERONICA	78702238X
VILCHEZ CRESPILO VICTOR	29972038W
VILLALOBOS CASARIEGO EDUARDO	43780958K
VILLALOBOS CASARIEGO JAVIER	43780957C
VILLAR PEREZ JOSE MANUEL	43799894M
VILLAR TORRECILLAS JOSE	31165078D
VILLENA ARMAS BORJA	79073014A
VILLENA GONIZO MANUEL	50839244K
VISIEDO BETANCORT DIEGO	42091585K
VON SAMSONHIMELSTJERNA SILVIA	X0559668D
WALDO DELGADO GUTIERREZ	31070264R
WEBER CHAPPUIS FRANCINE	42043720L
WESTENDORE HACKER INGRID	42714110M
YANES GALLOWAY DAVID	41885896K
YURENA GARCIA GARCIA	78703468K
ZAMARRA BERTRANI PATRICIA	05220140Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Sabino Berthelot nº1. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 6 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.14 Modelo de Alegación XIV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD GONZALEZ ANGELES	13733119A
ABASCAL ESPUN JOSE ANTONIO	41984102V
ABASCAL ESPUN LUIS JULIO	41967415M
ACOSTA HERRERA CARMEN DORA	41996851R
AFONSO DENIZ TOMAS FRANCISCO	78665962M
AGULLO MARTINEZ CARLOS	41816524V
AGULLO VIDAL CARLOS	42097832N
AGULLO VIDAL MERCEDES	42092762W
AGUSTI FEAL FERNANDO SANTIAGO	78718039X
AGUSTI FEAL FRANCISCO MANUEL	54040357V
AGUSTI FEAL JOSE LUIS	45449678E
AGUSTI FEAL PABLO ANTONIO	54040356Q
AGUSTI FEAL RICARDO FRANCISCO	45446984L
ALAMO GARCIA JOSE MANUEL	42032895G
ALAYON DIAZ GREGORIO	78855932H
ALAYON DIAZ JOSE ANTONIO	78855933L
ALAYON HERNADEZ GREGORIO	42026320F
ALDANA AFONSO MANUEL	41892094D
ALEMANY GONZALEZ BEATRIZ	78699968V
ALMEIDA TRUJILLO ENA	41777810N
ALMENARA BAEZ ROSARIO	42051541C
ALONSO BARJA Mº CARMEN	14498794P
ALONSO DELGADO NEREIDA	42026421Q
ALONSO DELGADO WILLIAM	43780298M
ALONSO RODRIGUEZ ROMAN ALEJO	43816415N
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	42088691W
ALVAREZ DOMINGUEZ FERNANDO	10043879D
ALVAREZ FERNANDEZ MARTIN	42093174T
ALVAREZ FERNANDEZ ZOSIMO ANTONIO	42143950S
ALVAREZ MANRIQUE BEATRIZ	78694879B

ALEGANTE	DNI
ALVAREZ MANRIQUE CESAR	43812648V
ALVAREZ MANRIQUE IVAN	43827560W
ALVAREZ NARANJO RAFAEL	41978878Z
ALVAREZ PESTANA OLIVER	43826521K
ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	42143166J
ALVAREZ RUBI JOSE	42047088Y
ALVAREZ SANTOS MARIA DEL PILAR	42075479S
ALVAREZ SANTOS MARIA YAIZA	78704780E
ALVENTOSA FERNANDEZ ELENA	78705020D
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
AMADOR RODRIGUEZ VICTORINA	78352009W
AMANDI BENCOMO CARLOS	41806709T
ANDRES MANOLA E HIJOS S.L.	B38372983
ANTONIA DARIAS PEREZ	0
ARMAS LIMA ZOILA ROSA	41761344Z
ARMAS QUINTERO JUDITH	43799845W
ARRANZ SERRANO MANUEL	09303506Y
ARTEAGA HERRERA SEBASTIAN JOSE	78384020C
ARVELO ALVAREZ ANA	78348010M
AZORES HERNANDEZ LUCIA	02656875F
BACALLADO COTARDO MARIA PAULA	41762991M
BACALLADO DIAZ ANGEL	42026533J
BACALLADO FLEITAS MARIA DEL CARMEN	41827200K
BAEZ GLEZ. EMERITA	42009726L
BAEZ RAMOS CLAUDINA	41850922F
BAEZA GONZALEZ ELISA PATRICIA	43816829N
BALANI KEWALRAMANI BHAGWAN ALIMCHAND	78707200G
BANGO GIL, LILIA	41760747S
BARRETO ALVAREZ JOSE F	41925757T
BAUTE DIAZ CARMEN ROSA	42096412H
BELLO GARCIA PAULA	41933740W
BELLO MINGUILLON M ^º DEL CARMEN	41881622W
BENCOMO BARBERO DAIDA ESTHER	78700802T
BENCOMO JIMENEZ ANGEL	42070922N
BENITEZ RODRIGUEZ RAMONA	41789117A
BERIAIN LIZARRONDO MARIA DEL CARMEN	00431868C
BERMEJO BARRERA ROMONA	41853488C
BERNAL BECERRA ANTONIO	41998620E
BETANCORT MORALES MARGARITA	41903346Z
BETHENCOURT PEDRERO ROBERTO	42081470A
BONNET PURRIÑOS MIGUEL ANGEL	41891077G
BORJA MOLEON FERNANDO	41916100A

ALEGANTE	DNI
BORRAGUEROS ALVAREZ MARIA MILAGROS	21453012S
BOTE DELGADO TERESA	42926917Q
BRANDSTETTER ESCOBAR MARIA CRISTINA	45452237M
BRANDT CARBALLO STEPHANIE	78851953H
BRAVO COVARROVIAS JUANA	79098068X
BROX DARIAS YAIZA MARIA	78707305V
C.P. FLEX 3ª FASE	H38258398
CABEZA HERNANDEZ CARMEN TERESA	42059183A
CABEZA MARTIN PETRA	41762086C
CABRERA MORENO MARIA DOLORES	42051674S
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL A	42146461L
CANOVAS DE PAZ MARIA TERESA	41871609V
CARBALLO RODRIGUEZ MARIA ELVA	42069182C
CARLOS OLIVA ISRAEL YERAY	78711538H
CARLOS PEREZ JUAN	42041524P
CARLOS PEREZ LUISA	41903895B
CARMEN E PADRON BALAJAY	0
CARRASCO GALLARDO FRANCISCO	30121926E
CARRASCO GONZALEZ CARMEN DOLORES	78702620R
CASAÑAS LUIS TERESA	41902492B
CASARIEGO GONZALEZ MARIA ISABEL	41896891E
CASTAÑEDA HERNANDEZ MARGARITA	41970841G
CASTAÑEDA TAVIO CONCEPCION	42098901T
CASTAÑEDA TAVIO JESUS A	42170326X
CASTAÑEDA TAVIO MANUEL	42098885F
CASTAÑEDA TAVIO MARIA COROMOTO	21479793R
CASTAÑEDA TRUJILLO ANA	41768084S
CASTAÑEDA TRUJILLO ANGELBERTA	42043552N
CASTRO ALONSO ADELA	14885907P
CASTRO PEREZ AURENCIA	42132368W
CDAD. PROPIETARIOS EDF. SANTIAGO CUADRADO N. 14	H38314878
CERVANTES ROSADO ANGEL CARLOS	50652036X
CHULANI CHULANI TARACHAND JAVHERMAL	79088273J
CLAVERIE BEAUTELL MATILDE	43785415Q
COELLO RODRIGUEZ FABIOLA	42087647Q
COIDURAS LEON JOSE Mª	78694886H
COLOMER RODRIGUEZ ISABEL MARIA	42152088B
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 25 DE JULIO, 25	E38083192
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H38256640000

ALEGANTE	DNI
BELLAVISTA,8	
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR WOLFFEL,12	H38248894
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA CARLOTA	H38948253
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO NIVARIA	H38247037
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VELAZQUEZ	H38244166
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RBLA GENERAL FRANCO, 31	H38284378
CONCEPCION HERNANDEZ ORLANDO	42140522Z
CONCEPCION HERNANDEZ OSORIO PEDRO	42120923B
CONCEPCION RANGEL SERGIO	42176408C
CORDOBES SANCHEZ CONSUELO	41943161Q
CORREA CRUZ LOURDES	42019255A
COSTAS SANCHEZ ISULINA	52835528C
COZAR Y ADELANTADO SL	B38587986
CRISOSTOMO ROEN ALICIA	43788501C
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X
CRUZ CALERO GILBERTO JAVIER	42122174C
CRUZ CANONIGO ANTONIO ALEJO	41767060A
CRUZ IZQUIERDO ESTHER CARLOTA	78695016X
CRUZ IZQUIERDO OSCAR DAVID	43809142F
CUELLAR BRAVO JENNIE P	79064892T
CURBELO ALMEIDA MARIA EVA	42090060Z
CURBELO MORENO AARON NAST	78724290M
CURBELO TORRES OSCAR LUIS	41765750G
DAMASO DEL ROSARIO ISMAEL	42670682R
DANIEL LUIS PEREZ PEREZ	43813861B
DARIAS LOPEZ CIRO DAVID	43783549J
DARJANANI HATHIRAMANI PREM MANGHANMAL	43797127K
DE BENITO TEJERA CONRADO	78700715M
DE ESTEBAN MARTINEZ BEATRIZ	7227490Q
DE LA ROSA CABRERA EDUARDO	42017499H
DE LA ROSA DIAZ CRISTO MANUEL	78699574Z
DE LA ROSA HERNANDEZ ALEJANDRO	43804935D
DE LA ROSA PALENZUELA LEONCIO HILARIO	41981266X
DE LA ROSA PEREZ LIDIA	78851463B
DE LA ROSA PEREZ MARIA	42224667W
DE LA ROSA PEREZ SARA	78851464N
DE LEON ALEMAN JOSE ADASAT	42222078N

ALEGANTE	DNI
DE LEON CABRERA JULIA	41878818G
DE LEON CABRERA MARIA CANDELARIA	41906685H
DE PAZ JIMENEZ NIEVES ROSA	42038074P
DEL CASTILLO GONZALEZ MACARENA	78385534Q
DEL CASTILLO RODRIGUEZ Mª DEL CARMEN	42073318Q
DEL POZO DEL POZO ANGEL LUIS	50415453M
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO GARCIA CATALINA	78341076V
DELGADO GORRIN MILAGROS	42092761R
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DELGADO LUIS FRANCISCO M	41944408K
DENIZ ARNAY CARMEN CANDELARIA	42011777T
DENIZ MARTI ADELAIDA	41904614V
DIAZ CARBALLO BLANCA	41918088J
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K
DIAZ DE PAIZ NICOLAS	42516622H
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ DELGADO LEOCADIA NELIS	42007350N
DIAZ FRANCO ROBERTO	73097702E
DIAZ FUMERO LAURA ELENA	42037097C
DIAZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	419366260S
DIAZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	41832271D
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DIAZ LIAS ANA BELEN	45454175B
DIONIS PEREZ ANTONIO	41980420S
DOMINGUEZ ARROCHA JOSE MANUEL	42163013B
DOMINGUEZ DEL TORO ANTONIO	41845697A
DOMINGUEZ GONZALEZ RITA MARIA	78678819M
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER	42150689S
DOMINGUEZ IZQUIERDO JOSE MIGUEL	41880547P
DOMINGUEZ PEREZ RAQUEL	42220553M
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESCOBAR BRETON SERGIO	35051503D
ESCOLANO PRIETO RAMON	24772641P
ESTEBAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	840347L
EXPOSITO CORDOBES CARMEN NIEVES	42096395R
EXPOSITO DELGADO ANGEL NICOLAS	42050635B
EXPOSITO DELGADO MARIA ANGELES	41970063P
EXPOSITO PEREZ RAFAEL	41831171J
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FELIPE DIAZ VANESA	78694320G
FELIPE DIAZ YOLANDA	43812421C
FERNANDEZ BRITO Mª ANGELES	42148224B

ALEGANTE	DNI
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA ELBA	42121191A
FERNANDEZ JURADO GABRIEL	44041707L
FERNANDEZ OLIVA SANTANA Mª ISABEL	42093543R
FERNANDEZ PEREZ JOSE MANUEL	42158154M
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARGARITA	42055677Q
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	16004674D
FERNANDEZ VALERA DIEGO	22189904X
FLORANES CUEVAS ALICIA	13716083X
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FLORES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	41057047T
FLORES RODRIGUEZ RAMON	42008038X
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FORES ARIN ANA	18898283B
FRAGOSO HERNANDEZ MERCEDES	41766601G
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FRIEND SANCHEZ CARLOS	41805795Y
FUENTE FRIEND JOSE	43773704N
FUENTES HURTADO Mª DOLORES	42029175X
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALLO JARABO MIGUEL ANGEL	41764671Y
GALVAN PEREZ FLORENCIO	41936742Z
GALVAN RAVELO JAJAIRA JOSEFINA	78695406D
GALVAN SANTOS BERTILA	42147651J
GALVEZ VICTORIA CARMEN	05084286K
GARCIA AFONSO FRANCISCO	42007513Z
GARCIA AFONSO PEDRO G	41969461G
GARCIA ALONSO ANTONIA	41983462K
GARCIA ALONSO MARIA CRISTINA	32558294T
GARCIA ALVAREZ CARMEN DEL ROSARIO	41944653J
GARCIA BAUTE Mº CARMEN	42048523S
GARCIA CASAÑAS TERESA	79081114F
GARCIA CRUZ MARIA DELIA	78361481K
GARCIA DE LA CRUZ GREGORIO	00964716G
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA HERNANDEZ PILAR ESMERALDA	43785475F
GARCIA JIMENEZ SOLEDAD	06504643J
GARCIA MARTIN MARIA ROSARIO	42092498Z
GARCIA MORALES JULIO A	41795000K
GARCIA PONTE Mª LUISA	42039713Z
GARCIA RIQUELME MANUEL	41771483X
GARCIA RODRÍGUEZ ANA JESUS	42168401V
GARCIA ROSA JOSE MARIA	45459866K

ALEGANTE	DNI
GARCIA RUIZ JUAN	41767188Q
GARCIA TEJERA CANDELARIA	42066621N
GARCIA TEJERA FRANCISCO	42001006Q
GARMA PEREZ VANESSA	43826403H
GARRIDO GONZALEZ ELADIO	41945099E
GARRIDO TAIN JAVIER	43818960G
GEA AVILA MARIA DEL CARMEN	41988321G
GIL EXPOSITO VICTOR MANUEL	42087387D
GIMENO EUGUI JOSE MARIA	41944613L
GIRÁLDEZ HERNANDEZ ZENAIDA	41918894Z
GOMEZ HIDALGO PAULA MARIA	78711808N
GOMEZ HIDALGO SILVIA	78853277P
GOMEZ YANES JUAN ANTONIO	42016433X
GONZALEZ BORNAY MARIA TERESA	9161326N
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ DE LEON ALICIA	78382720P
GONZALEZ DE LEON MARIA CELIA	78382721D
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO ESPERANZA	41985966H
GONZALEZ DIAZ CARMEN NIEVES	42035371L
GONZALEZ DIAZ IMACULADA	42062581C
GONZALEZ DOMINGUEZ JUA ISAIAS	43785352E
GONZALEZ DORTA BENITO	78362278J
GONZALEZ FERNANDEZ ACELA	41760983K
GONZALEZ FUMERO CEFERINA	41767411D
GONZALEZ GARCIA CARLOS JESUS	78693440K
GONZALEZ GARCIA CRISTINA	41831238B
GONZALEZ GARCIA ESTRADA ISABEL	41972833H
GONZALEZ GAVIÑO CARMEN DOLORES	41947773M
GONZALEZ HERNANDEZ LUCIANO	42154056R
GONZALEZ LUGO MIGUEL ANGEL	43789003Q
GONZALEZ MARRERO EVA Y BEATRIZ	43795809Z
GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELES	43786655Z
GONZALEZ MENDEZ ANGELA	78378279Y
GONZALEZ NEGRO AMALIA	42072380K
GONZALEZ RUIZ MARIA CANDELARIA	42035545D
GONZALEZ SABINA JUANA	41880695H
GONZALEZ TABARES ESTHER MARINA	42153340K
GONZALEZ ZAMARIN AMADEO	41927679J
GONZALEZ ZAMORA AVELINO	41895562G
GOVEA TOLEDO MANUEL	42137232J
GRCIA FIERRO JUAN JULIO	41906497Z
GUERRA DELGADO MARIA DE LOS ANGELES	42001112F

ALEGANTE	DNI
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ M ^a DOLORES	41813449R
GUIL AFONSO MERCEDES	41961009Q
GUILLEN RIVERO CARMEN	42063627P
GUL ALIMCHAND BALANI KEWALRAMANI	43819679X
GUTIERREZ DORTA M ^a ANGELES	41771920X
HENRIQUEZ RIVEROL ISABEL	42158099L
HERNANDE GARCIA AMPARO	41791566Z
HERNANDEZ BELLO ANGELES	42074877B
HERNANDEZ BELLO MARIA DOLORES	42047346B
HERNANDEZ CABRERA ZENAIDO	41998156H
HERNANDEZ CASTAÑEDA JUAN	41963762D
HERNANDEZ CELIS ERIK JOSE	45937933X
HERNANDEZ CRUZ JOSE AGUSTIN	41957371N
HERNANDEZ CRUZ JUAN	18698E
HERNANDEZ GARCIA FELISA	41837736T
HERNANDEZ GARCIA MARTIN	41894055S
HERNANDEZ GARCIA MAXIMOLINDA	41959623X
HERNANDEZ GARCIA VILDA GUADALUPE	41795456V
HERNANDEZ GONZALEZ DACIL	41830508V
HERNANDEZ GONZALEZ ESTEBAN	41920645V
HERNANDEZ HINOJAL ALICIA	79062087R
HERNANDEZ HINOJAL LUCIA	79062086T
HERNANDEZ LEON PAULA MARIA	78677512D
HERNANDEZ LUIS FRANCISCO JOSE	42044325A
HERNANDEZ MARTIN FORTUNATO	41885337Z
HERNANDEZ PADRON ALFONSO	42038003Y
HERNANDEZ PAZ MIGUEL	42103142D
HERNANDEZ QUINTERO M ^a DOLORES	42079341J
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL J	41917813Z
HERNANDEZ SANTANA ELOGIA MILAGROS	42657155K
HERNANDEZ SIERRA JULIA	41865288K
HERNANDEZ TOLEDO GINES	78546791C
HERRERA ARVELO CARMEN	43804853L
HERRERA BARROSO REMIGIO	41953288T
HERRERA MARTIN RAFAEL FLORO	43773761T
HERRERA NAVARRO LUIS	42032063T
HIDALGO AMADOR MARIA ISABEL	42042871K
HINOJAL RETORTILLO M ^a BEGOÑA	09256817F
ISLA DEL BARRIO JULIO	71850389E
IZQUIERDO GOYA MARIA ESTER	07737447V
JORDAN MIRANDA MANUEL JORGE	78674141L
JORGE GOMEZ CONSUELO	42080107C

ALEGANTE	DNI
JORGE HERNANDEZ FELIPE	43792138T
JOSE FRANCISCO PÉREZ MARTÍN	41818011D
JULIAN GUTIERREZ JERONIMO	43820838L
LADERO CABRA LUIS FERNANDO	02466950Q
LAS GRANJE FELIPE	42044380N
LASSO GONZALEZ ANTONIA ISABEL	42060738V
LAYNEZ CERDEÑA FERNANDO	41947103W
LEON HERRERA JOSE RAMON	41951818W
LEON LEON PEDRO GUILLERMO	41956626A
LEON LEON PONCIANO TITO	42711114E
LEON PADRON MARIA ESTRELLA	41844308V
LLUNA REIG ELENA	41894658C
LOPEZ CURBELO FILIBERTO	E963237
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ GONZALEZ ANGEL	04970887N
LOPEZ HERNANDEZ DOMINGO NICOLAS	42154559K
LOPEZ LOPEZ AMALIA	10035487N
LOPEZ PEREZ DAVID	43804925E
LOPEZ PUENTE LUIS CARLOS	09756384Z
LOPEZ TRUJILLO MARINA DEL CARMEN	42938553Z
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
LORENZO CONCEPCION SORPRESA	41984678H
LORENZO HERNANDEZ MANUELA	41971385L
LORENZO RODRIGUEZ JOSE LUIS	42141998H
LUCAS HERRANZ ROBERTO	07874284G
LUENGO ALVADO MARIA DEL CARMEN	04504495Z
LUIS GONZALEZ NELIA	41904220Z
LUIS HERNANDEZ DAVID	78627881N
LUIS MARTIN ALBERTO	43372282D
MANUEL DELGADO HERNANDEZ	43773937S
MANUEL GUTIERREZ FRANCISCO	41953228D
MANZANERO ARTILES ELENA	42066154M
MANZANO MONZON LUIS	00828556G
MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN	78405839N
MARIA JOSE GOYA IZQUIERDO	07737448H
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ	42056075T
MARIA ROCIO CABRERA GARCIA	41933924W
MARQUEZ CABRERA LAURA	41896447S
MARRERO CRUZ JESUS ANTONIO	42040593C
MARRERO GARCIA HORTENSIA MAGDALENA	41950557Y
MARRERO GIRÁLDEZ FEDERICO	42039133D
MARRERO GONZALEZ ANTONIA	78365008Y
MARRERO GONZALEZ AURORA	42934813T

ALEGANTE	DNI
MARRERO GUILLEN ALEJANDRO	79060745Q
MARRERO GUILLEN FEDERICO	79060744S
MARRERO LEON ANTONIO MARINO	41797339Z
MARTIN ARANSAY AGUSTIN	16395415A
MARTIN CARBAJAL JAVIER	41824247N
MARTIN CRUZ DOMINGO	41978880Q
MARTIN DE LA PEÑA JESUS FARIZO	41980720Q
MARTIN FOLGUERAS MIGUEL	42096080P
MARTIN GONZALEZ JOSE	42070116B
MARTIN MORALES JUAN JAISIEL	78719740D
MARTIN RODRIGUEZ DE ACUÑA LAURA	41835075F
MARTIN RODRIGUEZ NIEVES	42137212Q
MARTIN RODRIGUEZ RAUL MANUEL	41786491E
MARTIN SANTIAGO CARMEN TERESA	42127567P
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTINA DAVILA VIRGINIA	79060178R
MARTINEZ ALVADO VICENTE	1076163Q
MARTINEZ RODRIGUEZ DOMINGO JUAN	42623628M
MARTINEZ SAEZ JOSE	00160272P
MATA ABREU ENGRACIA	42015653N
MAURICIO MUÑIZ MARIA VICTORIA	42022382W
MEDEROS MEDEROS JOSE MANUEL	41972108Y
MEDINA COELLO ELISABETH	42056308A
MEDINA NODA MARCOS	42020156F
MEDINA RAMOS MARIO	41769354C
MEGOLLA MORENO GENARA	41962009G
MERIDA CASERMEIRO JUAN	24700413T
MERIDA GARCIA ELENA MARIA	43806867D
MERIDA GARCIA PABLO	78851492V
MESA GARCIA LEOPOLDO	41813576J
MIRABAL CASTELLANO JUAN GRACILIANO	42044450J
MIRABAL CASTELLANOS ANA DEL ROSARIO	42070958W
MIRANDA ALEMAN ANTONIO	42673922K
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MOLINA PEREZ CARMEN	27167203V
MONJE RODRIGUEZ ANGEL	41896140F
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONJE TRUJILLO DAMIAN	43801747H
MONTEAGUDO MERODIO MARIA DE LAS MERCEDES	02161688X
MONTEDEOCA ARBELO JUAN ALBERTO	42098220D
MONTOYA MATA FERNANDO	45007400B
MORA FERNANDEZ M DOLORES	41971601M

ALEGANTE	DNI
MORALES DIAZ ROSENDO SABINO	41915263V
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES GARCIA ADRIAN J	43812186S
MORALES GARCIA CARMEN N	43821892S
MORALES GARCIA CRISTINA	43829260T
MORALES GARCIA MANUEL FERNANDO	43787071Q
MORALES GARCIA SINERCIA	41860430Q
MORALES HERNADEZ ANTONIO	78358437J
MORALES MARTIN AURORA	41962238A
MORALES VIERA MARIA ISABEL	42044476Q
MORENO CABRERA PEDRO NESTOR	42031803Q
MORENO PERDIGON MARIA CONCEPCION	42035445R
MORIANO PINILLA AMPARO	08648542J
NADAL LOPEZ FERNANDO	43784558X
NANKANI NANKANI RAM DAYARAM	78701244M
NANKANI NANKANI SUNITA RAM	78701245Y
NARANJO OJEDA NICOMEDES	42669945T
NAVARRO DIAZ PAULA	43826379V
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22432847G
NAZCO GONZALEZ FRANCISCO	41813512H
NIN MAZZINI LORENA	43797964F
NODA RAMOS M ANGELES	41905944J
NODA VERANO JOSE MANUEL	41848768S
NUÑEZ MARRERO LAUREANA ARGELIA	41762149Z
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J
OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	41956391K
OLIVA ALVAREZ MARIA AMELIA	42052798N
ONTORIA OGUILLAS PEDRO	15731061G
ORIHUELA FEO JUAN FRANCISCO	42182965E
ORTIGOSA CAMACHO HERMENEGILDO	24968821K
ORTIZ GORDILLO FRANCISCO	50008475N
ORTIZ RUIZ RAFAEL	43816694S
PADILLA BORJA JOSE ANTONIO	43804621V
PADILLA FILLOY ROSA M	31221423G
PADRON ARMAS AMELIA	41839116T
PADRON BRITO FRANCISCO	42092466M
PADRON DELGADO M CONCEPCION	41947016F
PADRON GOMEZ MARIA MERY	43778969X
PADRON MARTIN JULIAN R	41970781J
PADRON PEREZ CARMEN OLGA	41761852Q
PADRON REGIDOR ALEJANDRO	41888271G
PALACIOS FELIPE MARIA DEL CARMEN	42123026K
PALAREA BALLESTER AMPARO	41936636T

ALEGANTE	DNI
PALMERO VENTURA RICARDO	42015104S
PARRADO CANTOS ROSARIO	41907221W
PASCUAL SILVA Mª ESTHER	16567172L
PELETERINO ESTEVEZ ANTONIO	76894503Y
PEÑA BACALLADO FERNANDO	43803158A
PEÑA MASCAREÑO JOSE	41925964T
PEON DIAZ MARIA DOLORES	42071468Y
PERAZA CORREA ROMUALDO	41926549X
PERERA ARTEAGA ANA ROSA	41983491G
PEREZ ALONSO MARIA IGNACIA	41911927Q
PEREZ ARCE DOLORES	42059546K
PEREZ COELLO GREGORIA ANA	42031335P
PEREZ DELGADO CARMEN	41916514A
PEREZ FERNANDEZ MINERVA	42089234Q
PEREZ FERNANDEZ VENTURA	42088997D
PEREZ FLORANES MARIO	72063018Q
PÉREZ FRIAS MARIA LUISA	41953712X
PEREZ GARCIA DANIEL ARSENIO	41883983V
PEREZ GARCIA ESTHER	43622545D
PEREZ GONZALEZ JORGE	41763754D
PEREZ GONZALEZ MARIA VICTORIA	42082472Q
PEREZ JIMENEZ EUGENIO	22821198T
PEREZ MARTIN RAQUEL	42171827Q
PEREZ MORIANA FRANCISCO JOSE	42086127Z
PEREZ PADRON MARIA CRISTINA	43777281R
PEREZ PEREZ Mª JULIA	43780397N
PEREZ RAVELO BALDOMERO ALBER	43373020B
PEREZ RAVELO ROSA ELVIRA	78604093Y
PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	28463163L
PEREZ RODRIGUEZ MARIA JULIA	42012301H
PEREZ SANCHEZ SILVESTRE	41768582F
PEREZ SANCHEZ VIDAL	41809788C
PEREZ TROYA EDUARDO	25555478V
PESESTELO ANTONIO M	54061091M
PIMIENTA HERNANDEZ TOMAS	41929532A
PINO CALDERON JUSTO	9160733V
PLASENCIA EXPOSITO PATRICIA	43806372C
PLASENCIA EXPOSITO RUYMAN	43806369V
PLASENCIA GARCIA CHACON LOURDES	42854950Q
PLASENCIA PLASENCIA JOSE ROQUE	41904779K
POOLE BELTRAN VICTORIA	28536097C
PREMCHAND DARYANANI NEETU	X0098996G
PULIDO TOMAS ANGELES ALICIA	42459562K
QUINTERO PEREZ CARMEN GLORIA	42097218L

ALEGANTE	DNI
RAMANI RAMANI CHANDRU	79087936K
RAMIREZ ALVAREZ JACINTO	41839799Q
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMOS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	42090770B
RAMOS FERNANDEZ RAMON	42055671X
RAMOS FUENTES M CARMEN	46513164B
RAMOS MORALES JUAN	42930046V
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REYES BANGO ANGEL JESUS	42069839X
REYES DELGADO CARMEN MARIA	41962667H
RGUEZ. GLEZ. Mª ROSARIO	41924627C
RIVERO GUTIERREZ EVARISTO	41843272Q
RIVERO HERRERA JOSE DAMASO	54040912C
RIVERO MESA CONSTANTINO	41885934J
RODRIGUEZ ACOSTA DORA LUZ	78714779Q
RODRIGUEZ ARIZA JOSE MIGUEL	42066153G
RODRIGUEZ BENITEZ MARIA ESTHER	41905282H
RODRIGUEZ CABELLO JUAN LARAÑA	13717056V
RODRIGUEZ CABRERA MARIA DOLORES	41993142H
RODRIGUEZ CRUZ ANTONIO	42937260D
RODRIGUEZ DARANAS ISABEL	42106697E
RODRIGUEZ DEL CASTILLO JESICA	78851335K
RODRIGUEZ GARCIA ANSELMO RAMON	43810074L
RODRIGUEZ GARCIA EMMA	43812716Q
RODRIGUEZ GARCIA LORETO LUCIA	43778199E
RODRIGUEZ GARRIDO FRANCISCA	28197057T
RODRIGUEZ GONZALEZ BALBINA	78411336N
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	41897237T
RODRIGUEZ GONZALEZ VICTOR JUAN	41883685H
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO	42095009H
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANUNCIACION	42144282W
RODRIGUEZ HERNANDEZ JENARO	41822298H
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUZ	41944888H
RODRIGUEZ LOPEZ GENARA	42121196P
RODRIGUEZ LOPEZ M JOSE	43826469S
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ PEREZ HUMBERTO	78671864L
RODRIGUEZ PEREZ JOAQUIN	78402686X
RODRIGUEZ PEREZ MARIA CONCEPCION	78707317Y
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL ROSARIO	45702534Q
RODRIGUEZ VARGAS RAUL	43791671Q
RODRIGUEZMARRERO JUAN S	43793571F
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z

ALEGANTE	DNI
ROITER INGRID	X2188747K
ROMERO AMICH FERNANDO	36068914S
ROSA VANNI GUSEPPE	43267650G
ROSADO GONZALEZ M ^a CARMEN	41975063V
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W
RUFINO MORALES JOSE ENRIQUE	41814000T
RUFINO NUÑEZ VICTO A	41962603T
RUIZ REGUERA MARIA DEL CARMEN	43784841V
SABATE BEL MARIA DEL CARMEN	42019939C
SABINA HERRERA JUAN A	41960196P
SABINA HERRERA MARGARITA	41900472S
SABINA HERRERA MARIA DEL CARMEN	42025500S
SAIZ DE LEON ANTONIO JOSE	42084399B
SAIZ ROIBAL ANTONIO	00499566Y
SALAZAR TRUJILLO ROSARIO	42068655E
SAN MARTIN BIURRUN MARIA CAMINO	15754443H
SANCHEZ BACALLADO JAIME FERNANDO	42052715K
SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL	16210961D
SANCHEZ HERRERA JAIME	23349730S
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	00385293C
SANTANA DELGADO M ^a JESÚS	42039781J
SANTOS MARTIN GREGORIA	42100773D
SEGURA SANTANA CARMEN ROSA	42087920J
SICILIA FERNANDEZ MAURICIO	41787514X
SIVERIO GONZALEZ CARMEN	41961018W
SIVERIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SIVERIO HERNANDEZ CLAUDIO	41879781R
SIVERIO MORALES JORGE	43819352M
SIVERIO ROSADO LAURA	43819353Y
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLVEJA SIXT CONSTANZE	60107707J
SUAREZ SACRAMENTO INOCENCIA CARMEN	42017753L
SUAREZ TORRES MARIA DEL CARMEN	41870311F
TABARES CALERO MIGUEL ANGEL	42156529J
TAIN PRADO CARMEN SEVERINA	76795650F
TAPIA SOLERA MARIA PILAR	00800828Z
TARIC CANARIAS SA	A38779658
TELLADO AFONSO ESTHER	41762162G
TERESA DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ	43784552G
TEXEIRA ALMENARA LUISA	42024808J
TOLEDO LAFUENTE VIRGINIA AMADA	02687945G

ALEGANTE	DNI
TOMAS MANUEL AFONSO HERNANDEZ	0
TRUJILLO MARTIN ARTURO	41899745R
VALENCIANO PIO RAFAEL ALVARO	42015389R
VALENCIANO SABATE CARLOS	78856503Z
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VAQUEZ ABALDE JOSE MANUEL	43770159D
VARMA BHATIA UMA	79071023J
VARMA VARMA UMESH	78852331M
VELAZQUEZ GARCIA JUAN MARTIN	41873094F
VENTURA MARTIN BLANCA	42032360K
VERA ALVAREZ ALVARO	41957593G
VERA RODRIGUEZ ANGEL	41871285S
VERA RODRIGUEZ JOSE	41878451M
VERA RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA	78699772M
VERGARA RUBIO LUIS MIGUEL	02463118W
VIDAL ESTARRIOL JUAN M ^a	43601193R
VIDAL ESTARRIOL MARIA DEL CARMEN	41885540X
VIERA MORALES QUERERMA	41766419Y
VILLALOBOS CASARIEGO EDUARDO	43780958K
VILLALOBOS CASARIEGO JAVIER	43780957C
VILLANUEVA JIMENEZ FRANCISCO J	42090407Q
VILLEGAS MORALES LUIS LAMBERTO	41957635T
VISO RAMO SATURNINA	41834411X
WEPMAN ISSRIL TODD STEVEN	78855687A



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante manifiesta que en el edificio de referencia la planta baja se destina a usos distintos del residencial. Expone que el documento de la Revisión del Plan General ha propuesto dejar este edificio en la situación legal de fuera de ordenación por alturas.

Solicita que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento. Para ello propone las siguientes medidas:

- 1.- Prohibir el uso residencial en la planta baja de los patios de manzana del tipo "C" y reubicar la edificabilidad residencial asignada a dichos patios por el vigente Plan General en los edificios de fuera de ordenación.
- 2.- Aumentar la edificabilidad terciaria y prohibir el uso residencial en planta baja de los edificios que se encuentren fuera de ordenación por alturas. En dichas plantas bajas el Plan General vigente permite el uso residencial pero en la mayoría de los casos se desarrollan otros usos.
- 3.- Trasvasar a los edificios que se encuentren fuera de ordenación parte de la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a otros inmuebles del mismo área colmatada que no la han agotado (por no haber materializado el número máximo de plantas permitidas y/o por haber desarrollado usos distintos del residencial o turístico).
- 4.- Redelimitar los ámbitos de la Revisión del Plan General que se encuentren colmatados para incorporar otros ámbitos que no se han desarrollado y a los que el planeamiento asigna aprovechamiento residencial y/o turístico (estos ámbitos no desarrollados podrían destinarse a Sistemas Generales)

Considera que las actuaciones que se proponen en relación con el fuera de ordenación se deben realizar en el Plan General que se tramita y no en un Plan Especial ya que la ordenación pormenorizada de la mayor parte de las áreas colmatadas se establece en la Revisión del Plan General. Además, señala que el mencionado Plan Especial no podrá aumentar las alturas, ni la edificabilidad terciaria, ni podrá redelimitar los ámbitos.

Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas.



INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.15 Modelo de Alegación XV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD GONZALEZ ANGELES	13733119A
ABAD SACRAMENTO RUPERTA	42072627S
ABASCAL ESPUN JOSE ANTONIO	41984102V
ABASCAL ESPUN LUIS JULIO	41967415M
ABEL BACALLADO BACALLADO	41873046M
ABREU ACOSTA ANGELA	41966088N
ABREU MEDINA M ^a ROSA	42143849Y
ACEVDO GONZALEZ ELISA CONSUELO	54042753K
ACOSTA ACOSTA MIGUEL ANGEL	42067874T
ACOSTA CABELLO JUAN CARLOS	42095963Y
ACOSTA CABELLO MARIA ELSA	42087772A
ACOSTA CABRERA MARIA DEL CARMEN	41982043M
ACOSTA GARCIA JUAN	41842543T
ACOSTA GIL PEDRO SANTIAGO	41950471N
ACOSTA GUTIERREZ MARIA TERESA	41895257K
ACOSTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO MIGUEL	41995517R
ACOSTA HERRERA CARMEN DORA	41996851R
ACOSTA PEREZ JUAN MIGUEL	43362688Y
ACOSTA ZAMORA FRANCISCO JOSE	41772711L
ADVANI ADVANI KISHORE JETHANAND	78710350A
AFONSO DENIZ TOMAS FRANCISCO	78665962M
AFONSO DOMINGUEZ ROSALBA	41767999E
AFONSO GONZALEZ RAMON LUIS	42043539E
AFONSO MORALES GASPAS ANTONIO	41903194T
AGUIAR ROSADO SEBASTIAN	43608765Y
AGUILAR DISLA PEDRO	41959344F
AGUILAR MARTIN LUIS	41921515J
AGUILAR TOPHAM MANUEL ANTONIO	42901019Q
AGUILERA SALADRIGAS MONTSERRAT	39121100D
AGUIRRE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	15804008H

ALEGANTE	DNI
AGULLO MARTINEZ CARLOS	41816524V
AGULLO VIDAL CARLOS	42097832N
AGULLO VIDAL MERCEDES	42092762W
AGUSTI FEAL FERNANDO SANTIAGO	78718039X
AGUSTI FEAL FRANCISCO MANUEL	54040357V
AGUSTI FEAL JOSE LUIS	45449678E
AGUSTI FEAL PABLO ANTONIO	54040356Q
AGUSTI FEAL RICARDO FRANCISCO	45446984L
AGUSTI VAZQUEZ RICARDO	35863324E
ALAMO GARCIA JOSE MANUEL	42032895G
ALAMO GONZALEZ Mª PAZ	42089465V
ALAYON CORREA ELENA	78699681Y
ALAYON DIAZ GREGORIO	78855932H
ALAYON DIAZ JOSE ANTONIO	78855933L
ALAYON HERNANDEZ GREGORIO	4206320B
ALAYON JEREZ RAMON MIGUEL	41960451X
ALCOBA FLORES JULIA	09737470Y
ALDANA AFONSO MANUEL	41892094D
ALEMANY GONZALEZ BEATRIZ	78699968V
ALFARO SANTANA DOMINGA BENIGNA	42937685C
ALFONSO VIERA CARMEN	42063994F
ALIQUE ORTEGA MARIA TERESA	43798217F
ALIQUE SACEDA MANUEL	3024629Z
ALLENDE RIERA LUISA FERNANDA	42000594H
ALMAZAN RUIZ ANGUSTIAS	26433886D
ALMEIDA TRUJILLO EVA	41777816H
ALMENARA ALMENARA CARMEN	42025164R
ALMENARA BAEZ ROSARIO	42051541C
ALMENARA CRUZ JOSE LUIS	41969588Q
ALMENARA HERRERA CARMEN	41936249G
ALONSO ARIAS Mª ELVIRA	43607655T
ALONSO BARJA Mº CARMEN	14498794P
ALONSO BENITO ALFONSO	50955741T
ALONSO DELGADO NEREIDA	42026421Q
ALONSO DELGADO WILLIAM	43780298M
ALONSO LOPEZ ALFONSO	78716050E
ALONSO MARQUEZ MARIA DOLORES	27893102J
ALONSO MARTINEZ LUIS	13147198F
ALONSO PALENCIA JOSE	22318578E
ALONSO PEREZ NESTOR NARCISO	41895075T
ALONSO RAMOS MARIA ROSA	41762677J
ALONSO RODRIGUEZ CARMEN ROSA	41912339Z
ALONSO RODRIGUEZ ROMAN ALEJO	43816415N
ALONSO SOCAS M ANGUSTIA	42344122H

ALEGANTE	DNI
ALONSO TRUJILLO EFRAIM	41870046H
ALVAREZ AGUADO JOSE ANTONIO	09464015K
ALVAREZ ALONSO MARIA ROSA	41888786J
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	42088691W
ALVAREZ ARBELO VICTORIA MARGARITA	42925209X
ALVAREZ CORDELLACH MARIA MERCEDES	42065855M
ALVAREZ DE LA ROSA ANTONIO	41915632H
ALVAREZ DELGADO VICTORIANO ANGEL	41983551H
ALVAREZ DOMINGUEZ FERNANDO	10043879D
ALVAREZ ENCINOSO SOLANGE	79070895T
ALVAREZ EXPOSITO MARIA REMEDIOS	42009298M
ALVAREZ FERNANDEZ MARTIN	42093174T
ALVAREZ FERNANDEZ ZOSIMO ANTONIO	42143950S
ALVAREZ GARCIA FRANCISCA MARIA	41880653E
ALVAREZ GONZALEZ MARIA ANGELES	78339214H
ALVAREZ LOPEZ BERNARDINO	41903836K
ALVAREZ MANRIQUE BEATRIZ	78694879B
ALVAREZ MANRIQUE CESAR	43812648V
ALVAREZ MANRIQUE IVAN	43827560W
ALVAREZ MARTIN MARIA	42097860V
ALVAREZ MARTIN MARIA ANGELES	42081317B
ALVAREZ NARANJO BENITO	42014585W
ALVAREZ NARANJO RAFAEL	41978878Z
ALVAREZ PESTANA OLIVER	43826521K
ALVAREZ REVERON LUIS	41955856S
ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	42143166J
ALVAREZ SANTOS MARIA DEL PILAR	42075479S
ALVAREZ SANTOS MARIA YAIZA	78704780E
ALVAREZ SUAREZ MARIA DEL CRISTO	45436485P
ALVENTOSA FERNANDEZ ELENA	78705020D
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
ALVEREZ GARCIA FELIPA JUANA	41974066D
AMADOR DIAZ HECTOR	78352410N
AMADOR MARTIN NOELI SELENE	42238209C
AMADOR MARTIN PAOLA CAROLINA	42238208L
AMADOR RODRIGUEZ VICTORINA	78352009W
AMADOR SOSA OSCAR	41891309Y
AMANDI BENCOMO CARLOS	41806709T
AMEZAGA MARAÑON JOSE ALBERTO	42084081S
AMEZAGA MARAÑON JOSE DOMINGO	14091303P
AMEZAGA SABINA ROSA BEGOÑA	43785306E
ANA ROSA GARCIA DELGADO	43801254P
ANDRES ALBELO SUAREZ	45446592H
ANDRES ISIDRO AMPARO	05098571T

ALEGANTE	DNI
ANGEL E. ROJAS ALVAREZ	41760484M
ANTONI HERNANDEZ ALBERTOS	41829484M
ANTONIO FERRER HEVAS	41810893K
ANTONIO PEREZ REGALADO	42606499B
APARICIO GUTIEREZ LEANDRO	41874521P
ARAYA LLANOS GUADALUPE	42083427M
ARBELO GOMEZ MARTA	42087558L
ARCE PEREZ JOSE	42047341Y
ARDA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	32593740A
ARGELIA ANA DE MIGUEL RODRIGUEZ	19800966J
ARIAS FUENTES MARIA ISABEL	43774037T
ARIAS JUAN	42938675K
ARIAS LEON JUAN JOSE	41906249L
ARMAS BETANCORT MARIA ISABEL	42906122J
ARMAS PLASENCIA FERMIN	42020652C
ARMAS QUINTERO JUDITH	43799845W
ARNOSO FEAL JOSEFA	76400093G
ARROCHA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42929449H
ARONDA DIAZ Mª ISABEL	45442600M
ARZARENA ALAMO DACIL	42037648L
ARZENA MORA ERMELINDA RAQUEL	41947335G
ARRIAGA DEHESA NICOLAS	41933421M
ARROCHA ABREU ANA	42096037B
ARROCHA ABREU FRANCISCO JAVIER	43824218H
ARROCHA ABREU GERMAN	43805462F
ARROCHA ABREU JOSE CARLOS	43771410H
ARROCHA ABREU JUAN MANUEL	42077361B
ARROCHA ABREU LUIS BERNARDO	42162082T
ARROCHA ABREU Mª DEL CARMEN	42093303Z
ARROCHA ABREU Mª ISABEL	42165476J
ARROCHA ABREU NIEVES ROSA	42160160X
ARROYO ESCUDERO MIGUEL	70020755S
ARTEAGA HERRERA SEBASTIAN JOSE	78384020C
ARTEAGA RODRIGUEZ Mª VICTORIA	41971729H
ARTEAGA SUAREZ DE MENDOZA ANA ROSA	41895621V
ARTIME FERNANDEZ Mª LAINA	71686821F
ARVELO ALVAREZ ANA	78348010M
ASIETA MARTIN HERNANDEZ MARIA GEORGIA	42149838S
ASIN CABRERA ANTONIO	41961598F
AVALOS GALERA M ALEJANDRA	43782714Y
AVILA ESCOBAR MIGUEL BARUK	78707675L
AYALA ARMAS MANUEL JULIAN	41888113F

ALEGANTE	DNI
AZCARRAGA BRUÑA MARIA DE LOS ANGELES	16121344T
AZORES HERNANDEZ LUCIA	02656875F
BACALLADO DIAZ ANGEL	42026533J
BACALLADO FLEITAS MARIA DEL CARMEN	41827200K
BACALLADO MARRERO BAUDELIA	41840592G
BACALLADO TRUJILLO CANDELARIA	43601999W
BAEZ GLEZ. EMERITA	42009726L
BAEZ GONZALEZ CRISTOBAL	41843344L
BAEZ MONTERO DOMINGO	07938574D
BAEZ RAMOS CLAUDINA	41850922F
BAEZA GONZALEZ ELISA PATRICIA	43816829N
BAEZA LUBARY ALEJANDRO	78350301L
BALANI BALANI SONIA BHGWANDAS	79060120N
BALANI KEWALRAMANI BHAGWAN ALIMCHAND	78707200G
BALBIN VERA GLORIA	41895704P
BALLESTEROS REGAÑO TERESA	46036989M
BANDRES CALVO MARIA CARMEN	17859339T
BANGO GIL, LILIA	41760747S
BARANGO HERBERA JOSE IGNACIO	73178532F
BARBERO DOMINGUEZ INMACULADA	42048018Q
BARRAGAN FERRERO AMADOR	10154432R
BARREDA GARCIA JAIME RAUL	41765287R
BARRERA DELGADO JOSE ANDRES	41885082N
BARRETO ALVAREZ JOSE F	41925757T
BARRETO LEAL CARMEN NIEVES	42142760K
BARRIL LOPEZ MIGUEL ANGEL	10754123J
BARRIL RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	43802769M
BARRIL RODRIGUEZ PATRICIA	78705435X
BARRIOS BENITEZ ALICIA	54047161J
BARRIOS GRACIA DANIEL JOSE	78720655G
BARRIOS GRACIA MONICA	78720656M
BARROSO CORDOVEZ RAMON	42092773J
BARTLETT HERNANDEZ ANA LUISA	41912571Q
BASCONES REGALADO DOLORES M ^a CARMEN	41953718Q
BAUDILIO F. MARICHAL TORTOSA	0
BAUTE DIAZ CARMEN ROSA	42096412H
BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ	43779762K
BELLO DIAZ ROSA M	78678462Q
BELLO GARCIA PAULA	41933740W
BELLO HARDISSON ALICIA	43821320H
BELLO MINGUILLON M ^a DEL CARMEN	41881622W
BELLO REGUERA GABRIEL	10144282V

ALEGANTE	DNI
BELMONTE FUENTES CARMEN	52512634T
BELTRAMI ARTIME JUAN	78699125W
BENAVIDES RODRIGUEZ MANUEL RAMON	23670150E
BENCOMO BARBERO DAIDA ESTHER	78700802T
BENCOMO JIMENEZ ANGEL	42070922N
BENCOMO MARRERO LUZ MARINA	42046498Z
BENCOMO SANCHEZ JERONIMA	41923622G
BENGTSON REVERON CARLOS NARCISO	43813380J
BENHAGGAY TRUJILLO ESTHER PILAR	42073571Q
BENITEZ AFONSO MARIA ROSA	41885938V
BENITEZ DE LUGO FELIX SORIANO	42004388V
BENITEZ DE LUGO NICOLAS SORIANO	41827051X
BENITEZ GARCIA ANGELES	41845347K
BENITEZ IZQUIERDO CARLOS	43826127H
BENITEZ LEON CARLOS JUAN	41936440B
BENITEZ RODRIGUEZ RAMONA	41789117A
BENITO CLAVIJO ILEANA	X0403079G
BERIAIN LIZARRONDO MARIA DEL CARMEN	00431868C
BERMEJO BARRERA ROMONA	41853488C
BERMUDEZ RODRIGUEZ JUAN MATIAS	41983497X
BERNARDO FCO. DE SARO REYES	42076712Y
BERNAT PEREZ MARGARITA	78190862Q
BERTOMEU GRAELL NORBERTO	38034966G
BESCA CARRERAS JOSE	36179624A
BETANCOR BETANCOR ADELANDA BIENVENIDA	41962007W
BETANCOR CURBELO ROSARIO	42511082K
BETANCOR PEREZ ROSA M ^a	41974961F
BETANCORT MORALES MARGARITA	41903346Z
BETANCORT PEREZ MARIA DOLORES	41886981W
BETANCORT RODRIGUEZ JOSE LUIS	42054542P
BETHENCOURT PEDRERO ROBERTO	42081470A
BLANCAS ROY AURORA	36945357C
BLANCO ACOSTA RAFAEL	41771637A
BLANCO MELCON JOSE	42601096J
BLANCO MORALES JUAN JOSE	27670729G
BLANCO MORATE MARIA TERESA	16407824S
BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ FRANCISCO	43807798C
BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ MARIA DOLORES	43807663T
BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ PURIFICACION	78677498H
BOLAÑOS LABRADOR FELIX LUIS	13270415J

ALEGANTE	DNI
BONILLA MACHIN JOSE LUIS	41953770E
BONILLA MARTIN VALERIO	42759343C
BONNET PURRIÑOS MIGUEL ANGEL	41891077G
BONO ORTIZ JUAN	28532527S
BORGES ESTANEZ MARIA DE LOS ANGELES	41972916D
BORJA MOLEON FERNANDO	41916100A
BORRAGUEROS ALVAREZ MARIA MILAGROS	21453012S
BOSCO DIAZ BERTA MARIA	41767527X
BOTE DELGADO TERESA	42926917Q
BOURZAC SUAREZ HAYDEE	78699017D
BRANDSTETTER ESCOBAR MARIA CRISTINA	45452237M
BRANDT CARBALLO STEPHANIE	78851953H
BRAUN FULFOVAL EDUARDO V	42091520W
BRAVO CASTAÑEDO Mª ROSARIO	42146815M
BRAVO COVARROVIAS JUANA	79098068X
BRITO BARROSO CARLOS PEDRO	42068089P
BRITO FERNANDEZ MARIA JOSE	54046339L
BRITO GARCIA ROSA ELENA	42003249M
BRITO LEAL DELIA MARIA	42147278P
BRITO PEREZ CARLOS	42154120L
BRITO PEREZ DELIA MYRNA	41827836J
BROX DARIAS YAIZA MARIA	78707305V
BURGOS MARTIN ELENA	00399770F
BUSTABAD REYES MARIA S	42026009H
CABEZA HERNANDEZ CARMEN TERESA	42059183A
CABEZA MARTIN PETRA	41762086C
CABEZA MARTIN ROSA MARÍA	41969901F
CABEZA UTRILLA CONCEPCION	28362045D
CABRERA CABRERA ERASMO BLAS	42145668P
CABRERA CONCEPCION Mª LUISA	42062226X
CABRERA FELIPE KATIA	78721584J
CABRERA GUERRERO PEDRO	41941845B
CABRERA MORENO MARIA DOLORES	42051674S
CABRERA PEREZ ISABEL	42121509E
CABRERA PEREZ MARIA DE LAS NIEVES ZENOBIA	41910456V
CABRERA SUAREZ CARIDAD	42005150C
CABRERA SUAREZ LUIS	41974425T
CACERES HERNANDEZ EMILIANA	42148482Q
CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES	41983977F
CALAMITA RODRIGUEZ ANA	42014325H
CALERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	42155144P

ALEGANTE	DNI
CALERO JIMENEZ FRANCISCO	30109913S
CALVO PEDREIRA MIKELE ALICIA	79082212R
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO QUINTERO M DEL CARMEN	42082089R
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL ANGEL	41146461J
CAMPOS FRIAS MARGARITA	42121106X
CANO HERRERA TRINIDAD	25306799Z
CANO IZQUIERDO PABLO LUIS	41809917B
CANO TACORONTE CARMEN DEL ROSARIO	42031171M
CANO TACORONTE LUIS	42070373S
CANO VIDAL JOSE ANTONIO	40866190C
CANOVAS DE PAZ MARIA TERESA	41871609V
CANTABRANA ALUTIZ ALBERTO	15772083V
CAPEL SANCHEZ ALICIA	41903648V
CARAZO DEL POZO MAURICIO	00084386E
CARAZO MARTIN JULIAN JOSE	42090497Z
CARAZO MARTIN LUIS LORETO	43797273Y
CARBAJO LOZANO ANA	78700909S
CARBAJO TEREISA JOSE MANUEL	00138240X
CARBALLO GARCIA LUCIANO	41874491R
CARBALLO PEREZ ELBA	42105606N
CARBALLO RODRIGUEZ MARIA ELVA	42069182C
CARBONERAS DLE HOYO VICENTE	04590265V
CARLOS GARCINUÑO ZURITA	42093455M
CARLOS SABINA HERRERA	41993185S
CARLOS DE LEON CASIMIRO MANUEL	41778308G
CARLOS OLIVA ISRAEL YERAY	78711538H
CARLOS PEREZ JUAN	42041524P
CARLOS PEREZ LUISA	41903895B
CAROLINA PAEZ GARCIA	43826088W
CARRASCO GALLARDO FRANCISCO	30121926E
CARRASCO GONZALEZ CARMEN DOLORES	78702620R
CARREÑO AFONSO VICENTE	43605388X
CARRILLO HERNANDEZ JUAN MANUEL	41818943K
CARRILLO NAVARRO JUAN RAMON	42074481Y
CARRILLO ORTEGA DOMINGO	78716923K
CARRILLO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	42137456F
CARRILLO ZARAGOZA PATRICIA	78705100C
CASADO GOTI MIKEL GOTZON	14245587P
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	43806353R
CASANOVA SANJUAN LYDIA	43824411G
CASAÑAS FEBLES JUAN	41992152V

ALEGANTE	DNI
CASAÑAS LUIS TERESA	41902492B
CASAS VENTURA ROSA MARIA	27829071Z
CASTAÑEDA HERNANDEZ MARGARITA	41970841G
CASTAÑEDA LUGO M ^a CARMEN	42932074K
CASTAÑEDA TAVIO CONCEPCION	42098901T
CASTAÑEDA TAVIO JESUS A	42170326X
CASTAÑEDA TAVIO MANUEL	42098885F
CASTAÑEDA TAVIO MARIA COROMOTO	21479793R
CASTAÑEDA TRUJILLO ANA	41768084S
CASTAÑEDA TRUJILLO ANGELBERTA	42043552N
CASTAÑO SANCHEZ MARIA DEL SAGRARIO	03843477Q
CASTELO GIRALDEZ RAFAEL RICARDO FEDERICO	41981632P
CASTILLA GRACIA ELENA	78721422N
CASTILLA HERNANDEZ ROSA	41855255Q
CASTILLA MARRERO SERGIO MIGUEL	43823270J
CASTILLA PADILLA MANUEL	41961028N
CASTILLA ROSALES ALBERTO M.	42067910J
CASTILLO ALVAREZ CRISTOBAL	42059651B
CASTILLO EXPOSITO CARMEN LUISA	78707197R
CASTILLO GONZALEZ MARIA LUISA	42066776Y
CASTILLO MARTIN MARIA JOSE	42085959F
CASTILLO MONTE ADRIAN	46353809T
CASTRO ALONSO ADELA	14885907P
CASTRO FARIÑA CONCEPCION	41772818B
CASTRO HERNANDEZ JULIAN	41825820K
CASTRO MONTENEGRO ANTONIO	42008105P
CASTRO PEREZ AURENCIA	42132368W
CATTANEO DONATELLA	X5476532W
CEDRES CASAÑA RAFAELA	42010717K
CENTENO RUIZ JOSE MANUEL	41816156V
CERVANTES ROSADO ANGEL CARLOS	50652036X
CHAVEZ PLASENCIA GENARO	41765140S
CHICO GONZALVEZ TERESA	41916721A
CHICO PADRON MARIA DEL PINO	42165410Q
CHINEA CAMPOS JORGE	42090884X
CHINEA GARCIA ONELIO	41791642K
CHINEA LOPEZ JOSE LUIS	41876669V
CHINEA SEGREDO PEDRO JESUS	45442738M
CHULANI CHULANI TARACHAND JAVHERMAL	79088273J
CHUNG LEE HUYN	78850988L
CHURRUCA MARTINEZ MARIA ICIAR	41940529Y
CLAVERIE BEAUTELL MATILDE	43785415Q

ALEGANTE	DNI
COCO PASCUAL ANGEL	3366398A
COELLO NIETO JOSE LUIS	31093251B
COELLO NUÑEZ MANUEL	41827429C
COELLO NUÑEZ MANUEL	42034007N
COELLO RODRIGUEZ FABIOLA	42087647Q
COIDURAS LEON JOSE M ^a	78694886H
COLOMER RODRIGUEZ ISABEL MARIA	42152088B
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELGICA	E38026761
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMASA I	E38092292
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDF. C/ PEREZ DE ROZAS 29	41872994E
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR WOLFFEL,12	H38248894
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EVE	H38484150
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAMARINDO	H38327219
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GASPAR FERNANDEZ 13	H38248068
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUMANCIA 18	E980952129
COMUNIDAD ELISA	H76532399
COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. JAMAICA	E38061404
CONCEPCION HERNANDEZ ANA GLADY	42144747F
CONCEPCION HERNANDEZ MARIA NIEVES	42144159V
CONCEPCION HERNANDEZ ORLANDO	42140522Z
CONCEPCION HERNANDEZ OSORIO PEDRO	42120923B
CONCEPCION MEDINA ANA MARIA	41950978J
CONCEPCION PEREZ ANTONIO	41857241R
CONCEPCION SORIA IDOYA M	438069843
CONDE DIAZ ADELA INMACULADA	43820112Y
CONDE PEREZ JAIME SERGIO	42000134H
CONSUELO EMILIA DE SARO REYES	42058245P
CORDOBES SANCHEZ CONSUELO	41943161Q
CORPAS ALDANA ANGEL ANDRES	42070822G
CORRAL RODRIGUEZ JACINTO	07688025E
CORREA ANAISSI MARTA ISABEL	41964431B
CORREA ANAISSI MIGUEL	41918575V
CORREA CABELLO VICTOR	43803828Y
CORREA CRUZ LOURDES	42019255A
CORREA GOMEZ LUZ ESTELA	79074418G
CORREA HERRERA FRANCISCO	41839095W
CORREA MEDINA CARMEN	41928859C
CORREA SALA NORA	78702883B

ALEGANTE	DNI
CORREA SALA OLGA	43798986V
CORTIJOS GOMEZ EDUARDO VICENTE	78726253J
CORTIJOS MORALES ANTONIO MARIA	37629767L
CORUJO CORREA MARIA LUISA	41911900N
CORUJO RODRIGUEZ M ^a ISABEL	41929340H
COSTUMERO ROCHA FRANCISCO	06899370Z
COUTO GONZALEZ ANGEL	32327213T
COUTO MARTIN JULIA	78699137Z
COVA BARROSO RAIMUNDO-IGNACIO	41760066R
COVA DIAZ LUZ MARINA	42042810Y
COZAR Y ADELANTADO SL	B38587986
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISOSTOMO RUIZ FLOR MARIA	78727192D
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X
CRUZ CALERO GILBERTO JAVIER	42122174C
CRUZ CAMACHO EUSEBIO ALFREDO	42151165P
CRUZ CANONIGO ANTONIO ALEJO	41767060A
CRUZ DE LA ROSA GERMAN JOSE	41814458K
CRUZ GARCIA ALVARO	41918333M
CRUZ IZQUIERDO ESTHER CARLOTA	78695016X
CRUZ IZQUIERDO OSCAR DAVID	43809142F
CRUZ ROBAYNA EVA DEL CARMEN	42902664M
CRUZ VIÑOLY CARMEN ROSA	42020208J
CUBAS MARTIN MARIA ANGELES	43774354H
CUBILLO PALACIO FRANCISCO JAVIER	8734432K
CUELLAR BRAVO JENNIE P	79064892T
CUESTA TERUEL CARMEN	24342778S
CURBELO ALMEIDA MARIA EVA	42090060Z
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURY ALVAREZ ALBERTO	41890878N
DA SILVA GOMEZ LUCILENE	X7482983W
DAMAS OSSORIO ANA ROSA	42036501E
DAMASO DEL ROSARIO ISMAEL	42670682R
DANIEL LUIS PEREZ PEREZ	43813861B
DARIAS DIAZ JOSE	41972772A
DARIAS HERNANDEZ ELISEO	41814968W
DARIAS PADILLA JUAN PEDRO	78356529Z
DARIAS PEREZ ANTONIA	41928812L
DARJANANI HATHIRAMANI PREM MANGHANMAL	43797127K
DAROCA SICILIA EUGENIO RAFAEL	41762017C
DAVILA AFONSO M ^a CONCEPCION	42001903Q
DAVILA AMADOR LUIS	41760498L
DE ARMAS TRUJILLO ERASMO	41886339G

ALEGANTE	DNI
DE BENITO TEJERA CONRADO	78700715M
DE BONIS ENCINOSO EDUARDO	79074921R
DE BONIS ENCINOSO MARIO	79074920T
DE BONIS REDONDO EDUARDO	42053937R
DE BONIS REDONDO IGNACIO	42073963V
DE DIOS FERNANDEZ CAROLINA	7978477F
DE ESTEBAN MARTINEZ BEATRIZ	7227490Q
DE GANZO POLEGRE BEATRIZ	78559482S
DE LA CRUZ JAUBERT MARIA NIEVES	27586955L
DE LA CRUZ VEGUERO JORGE ANTONIO	43606943R
DE LA FUENTE HOLGUERA JOSEFINA	32375468R
DE LA ROSA ALCAIDE AGUSTIN	42094668E
DE LA ROSA BETHENCOURT LILIA	41962428D
DE LA ROSA CABRERA EDUARDO	42017499H
DE LA ROSA DIAZ CRISTO MANUEL	78699574Z
DE LA ROSA HERNANDEZ ALEJANDRO	43804935D
DE LA ROSA HERNANDEZ PETRA	42030478W
DE LA ROSA PALENZUELA LEONCIO HILARIO	41981266X
DE LA ROSA PEREZ LIDIA	78851463B
DE LA ROSA PEREZ MARIA	42224667W
DE LA ROSA PEREZ SARA	78851464N
DE LA ROSA SANCHEZ PABLO	41962710S
DE LA ROSA TEJERA JUAN MANUEL	43781713V
DE LA ROSA VALCARCEL CARMEN DOLORES	42001344D
DE LA TORRE DEL PINO DOMINGO	42087067B
DE LA TORRE GOYA MARISELA	42094997Y
DE LEON CABRERA JULIA	41878818G
DE LEON CABRERA MARIA CANDELARIA	41906685H
DE LEON MARTIN MARIA JESUS	78388532R
DE LEON RODRIGUEZ JOSE NICOLAS	42825192C
DE LEON SABINA MARIA CRISTINA	43820731G
DE LEON SABINA RAQUEL	78678634G
DE LEON SABINA YURENA	78678635M
DE LEON SANTANA MANUEL GERMAN	41983830K
DE LOS HOYOS DE LOPE IGNACIO	50279363Y
DE LOS REYES MORALES RAMOS ANA	41970868P
DE PAZ JIMENEZ NIEVES ROSA	42038074P
DE RIVAS GONZALEZ AURELIO	42009296A
DE TORRES CAPEL CAROLINA	78703359G
DE VERA SANCHEZ JORGE VICTOR	42080272R
DEL CASTILLO GONZALEZ Mª JESUS	41982633C
DEL CASTILLO GONZALEZ MACARENA	78385534Q

ALEGANTE	DNI
DEL CASTILLO OLIVA JESUS	42037548B
DEL CASTILLO RAMOS ANA MARIA	41765463Q
DEL CASTILLO RAMOS HERNANDO NICOLAS	3810353N
DEL CASTILLO RODRIGUEZ M ^a DEL CARMEN	42073318Q
DEL PERAL GOCHICOA LUIS	7519079B
DEL PINO PEREZ ALDOBRANDO	51142189X
DEL PINO PEREZ JIMAINA	54057506P
DEL PINO PETTINARI ALTO BRANDO	79099455V
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO CABRERA NOELIA	43802868N
DELGADO DIAZ LUCIA	78728743L
DELGADO DIAZ MARIA ROCIO	78728744C
DELGADO DIAZ ROSA MARIA	78364739J
DELGADO DOBLAS RAFAEL WADDO	78855095D
DELGADO FRIAS SEVERA	78364690X
DELGADO GARCIA M ^a TERESA	41762612V
DELGADO GARCIA CATALINA	78341076V
DELGADO GOMEZ MARGARITA	42920651Y
DELGADO GOMEZ MARIA CRISTINA	41840170L
DELGADO GONZALEZ ESTEBAN TEODORO	43776505F
DELGADO GONZALEZ JUAN JOSE	42027430J
DELGADO GORRIN BLANCA ROSA	42040291V
DELGADO GORRIN JOSE LUCAS	43785275Z
DELGADO GORRIN MILAGROS	42092761R
DELGADO GUTIERREZ ROBERTO	41830993L
DELGADO HERNANDEZ CONCEPCION	41769219T
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DELGADO LEON MIREILLE	45704409M
DELGADO LUIS FRANCISCO M	41944408K
DELGADO NUÑEZ SERGIO	42038736A
DELGADO PEREZ CARMEN	41760817Q
DELGADO POLEO INOCENCIO	41784568P
DELGADO REGALADO RAMON	41760402S
DELGADO RODRIGUEZ LUIS WALDO	42057528G
DELGADO RODRIGUEZ M MERCEDES	41994971F
DELGADO RODRIGUEZ RAFAEL LUIS	42050688H
DELGADO ROSA ROSA	41891319Q
DELGADO SUAREZ CARMEN DOLORES	41976656T
DELGADO VERA SANDRA	43623868K
DELGAO GORRIN M ISELA	42048401P
DENIZ ARNAY CARMEN CANDELARIA	42011777T
DENIZ LINARES NOEMI	43793907K
DENIZ MANZANO JOSE M ^a	41890615W

ALEGANTE	DNI
DENIZ MARTI ADELAIDA	41904614V
DEVESA BERMUDEZ JOSE MANUEL	42047073Z
DEVESA PEREZ MAGDALENA	36193825J
DIAZ ALAYON SEBASTIAN	78391885L
DIAZ ALVAREZ CLATILDE	41796302N
DIAZ BACALLADO NESTOR	41897470A
DIAZ CARBALLO BLANCA	41918088J
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K
DIAZ CASTRO GENARO	41947248D
DIAZ CASTRO MARIA CONSUELO	78364446L
DIAZ CUEVAS ZAIDA	78859676J
DIAZ DE LA CRUZ MARIA LUCIA	41967628B
DIAZ DE PAIZ NICOLAS	42516622H
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ DELGADO LEOCADIA NELIS	42007350N
DIAZ DIAZ JOSE ENRIQUE	41802970X
DIAZ DIAZ PABLO	41890485X
DIAZ DOMINGUEZ OSCAR LUIS	43805346Y
DIAZ FALCON JESUS VICENTE	78674536T
DIAZ FRANCO ROBERTO	73097702E
DIAZ FUMERO LAURA ELENA	42037097C
DIAZ GARCIA CARLOTA	79083796K
DIAZ GARCIA OLGA	42064138J
DIAZ GONZALEZ ANA MARIA	42083916B
DIAZ GONZÁLEZ M ^a CARMEN	41936260S
DIAZ GONZALEZ MARIO	42058937X
DIAZ GONZALEZ ONESIMO	43789920J
DIAZ GONZALEZ RAFAEL	41914410S
DIAZ HERNANDEZ IGNACIA NIEVES	41984874F
DIAZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	41832271D
DIAZ JORGE JOSE	41997366X
DIAZ LEANDRO SARA BEATRIZ	78729014Z
DIAZ LEANDRO SOFIA	78729015S
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DIAZ LIAS ANA BELEN	45454175B
DIAZ LIAS MARIA DE LA LUZ	43608098Y
DIAZ LOPEZ FRANCISCO DANIEL	43824193Q
DIAZ MARRERO FERNANDO	42026132A
DIAZ MARTIN JESUS	41930835H
DIAZ MEDINA FRANCISCO VALENTIN	42035528S
DIAZ PEREZ FRANCISCO	42021172B
DIAZ PEREZ MARIA BEATRIZ	79070679Z
DIAZ PLATERO ANTONIA	50057065A
DIAZ RISCO VIDAL	41879677N

ALEGANTE	DNI
DIAZ RIVERO ARCADIO	41934941F
DIAZ RIVERO CARMEN	41918039X
DIAZ RODRIGUEZ JUAN ANDRES	42080208Y
DIAZ RODRIGUEZ LUIS CARMEJO	41883526C
DIAZ ROQUET MIGUEL ANGEL	41818779H
DIAZ SABINA NATALIA	78693605W
DIAZ SANTIAGO GUILLERMO	42126846T
DIAZ SUAREZ M CARMEN	41760757W
DIONIS PEREZ ANTONIO	41980420S
DIVOSSON MENDIVIL, MARIA IDUYA	25143203V
DOBLAS MENENDEZ LAURA	50815729N
DOMINGO CHICO JUAN	41911458F
DOMINGUEZ ARROCHA JOSE MANUEL	42163013B
DOMINGUEZ CEDRES M ^a . MERCEDES	42043590G
DOMINGUEZ CEDRES ROBERTO	42061283X
DOMINGUEZ DEL TORO ANTONIO	41845697A
DOMINGUEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	43788254A
DOMINGUEZ GARCIA RAUL MIGUEL	42095307V
DOMINGUEZ GONZALEZ CATALINA	78379098C
DOMINGUEZ GONZALEZ RITA MARIA	78678819M
DOMINGUEZ HERNANDEZ CANDELARIA	41963894A
DOMINGUEZ HERNANDEZ ESPERANZA	41954254T
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	41999529B
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER	42150689S
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	41760611V
DOMINGUEZ IZQUIERDO JOSE MIGUEL	41880547P
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
DOMINGUEZ MARRERO ELOISA	42010494M
DOMINGUEZ PEREZ MARIA TERESA	43787979G
DOMINGUEZ PEREZ RAQUEL	42220553M
DOMINGUEZ TRUJILLO ZENAIDA	41997434D
DONATE RODRIGUEZ CANDELARIA	42004566B
DORESTE RODRIGUEZ JOSE LUCIANO	42008145W
DORTA DELGADO BLANCA AMELIA	41878913F
DORTA DELGADO MARIA DE LA LUZ	41930692J
DORTA HERRERA AMADOR	41820491M
DORTA MESA MANUEL FRANCISCO	43774569A
DORTA NIEBLA GLORIA	41964791A
DORTA SOSA ANTONIO	41892459Y
DUQUE BRITO JOSEFINA	42018901V
DUQUE PERAZA ISRAEL DAMASO	43809990G
DURANZA GONZALEZ	42063811P

ALEGANTE	DNI
EDI NIZOLELTE	X5015424K
ELEGABEITIA ACEVEDO PEDRO	41810716M
ELENA GARCIA GUTIERREZ	43806878C
EMILIA REYES ALVAREZ	41861736B
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
ENCINOSO ENCINOSO MARIA INMACULADA	42004686Q
ENCINOSO LUQUE PASCUAL	41850989M
ENCINOSO MORENO ARIADNE AMALIA	43778116P
ENCINOSO MORENO SOLANGE MARIA	42060895J
ENEDINA GONZALEZ HERNANDEZ	0
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESCOHOTADO IBOR JOSE LUIS	00508357B
ESCOLANO PRIETO RAMON	24772641P
ESMERALDA DIAZ GARCIA	78711444Q
ESPINOLA LEDESMA CARMEN ROSA	42930520P
ESQUIVEL AVILA JUAN ANTONIO	42069657N
ESTALAYO ALONSO NICOLAS	50283109A
ESTEBAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	840347L
ESTEBAN SOSA JUAN CARLOS	07520388D
ESTEVEZ BOSCO ANA DOLORES	42076981E
ESTEVEZ DIAZ JUAN ANTONIO	41832147T
ESTEVEZ FREIRIA AURORA	36043666K
ESTEVEZ JORGE MARCIAL MIGUEL	43802945C
ESTEVEZ MARTIN LORENZO	41897098E
ESTEVEZ MARTIN PABLO MIGUEL CARLOS	41997327V
ESTEVEZ PEREZ DULCEM ^a	41835668W
EUGENIO PIQUE GONZALEZ	42083293D
EUNICE ENCINOSO MORENO	43619155T
EXPOSITO CORDOBES CARMEN NIEVES	42096395R
EXPOSITO DEL ROSARIO NORBERTO DANIEL	43805977Q
EXPOSITO DELGADO ANGEL NICOLAS	42050635B
EXPOSITO DELGADO MARIA ANGELES	41970063P
EXPOSITO FERNANDEZ MARIA TERESA	42138594H
EXPOSITO GIL ANA	42024406W
EXPOSITO HERNANDEZ MARIA ISABEL	42025256R
EXPOSITO PEREZ RAFAEL	41831171J
EXPOSITO RODRIGUEZ MARIA JOSE	43790263B
EXPOSITO TOSTE CARMEN ROSA	42011462F
EXPOSITO TOSTE MARIA CONCEPCION	42927077S
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FABRA ERDOZAIN JUAN PEDRO	42646767Y
FABRA MACHIN BEGOÑA	43797447L

ALEGANTE	DNI
FABRA MACHIN JUAN PEDRO	43798172P
FAJARDO MARTINEZ ENRIQUE	43782782M
FALCON GARCIA ALBERTO	78722933M
FALCON GARCIA ISABEL	79060808X
FALCON GONZALEZ JESUS VICENTE	41983104P
FALCON GONZALEZ JESUS VICENTE	42030668P
FALCON LUIS MANUEL JESUS	43367114Q
FARIÑA ALVAREZ JUAN JOSE	41826913X
FARIÑA MARRERO PLACIDO DOMINGO	41871340R
FARIÑA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	41966136Z
FEAL LOPEZ MARIA TERESA	08655210B
FEBLES CASAÑAS ORQUIDEA DE LA PAZ	43817008F
FEBLES MORALES MARIA DE LOS ANGELES	41901686X
FEBLES PADRON AUDELINO	41962345H
FEBLES ROMERO MARIA BELEN	43801953V
FELIPE DIAZ VANESA	78694320G
FELIPE DIAZ YOLANDA	43812421C
FELIPE GOMEZ TELESFOR B	41918285A
FERNANDEZ BRITO Mª ANGELES	42148224B
FERNANDEZ CANCIO ANSELMO	32425224P
FERNANDEZ CASTILLO PEDRO URBANO	42121242P
FERNANDEZ DARIAS CONSUELO	41769811V
FERNANDEZ DE ALDECOA JULIO	42006629G
FERNANDEZ DE LA ROSA MARIA DEL CARMEN	41965431E
FERNANDEZ DEL CASTILLO MASSIEU MARIA LUISA	41761887M
FERNANDEZ DIAZ JUANA BLANCA	42123623C
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA ELBA	42121191A
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	41763281L
FERNANDEZ JURADO GABRIEL	44041707L
FERNANDEZ LEON JOSE	05275541P
FERNANDEZ LEON JUAN ADOLFO	08412818Q
FERNANDEZ MARTIN VERONICA JULIANA	43780533X
FERNANDEZ MARTINEZ M JESUS	11041760N
FERNANDEZ OLIVA SANTANA Mª ISABEL	42093543R
FERNANDEZ PEÑATE DEMETRIO R.	41888916M
FERNANDEZ PEREZ JOSE MANUEL	42158154M
FERNANDEZ PORTAS MARIA ELSA	42022721L
FERNANDEZ PRIEDE MIGUEL	79065280C
FERNANDEZ PRIETO MIGUEL	10600768E
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARGARITA	42055677Q
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	16004674D

ALEGANTE	DNI
FERNANDEZ SANCHEZ-BARBUDO M ^a ISABEL	42058721R
FERNANDEZ SEDANO DOLORES	51432377F
FERNANDEZ VALERA DIEGO	22189904X
FERNANDEZ VERA CELIO	41830954A
FERNANDEZ-PELLO MARTIN CARMEN ELENA	43615378H
FERNANDO GARCIA DELGADO	42082588V
FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ	41910127X
FERRER GONZALEZ JUDIT MARIA	43825051T
FLETA CASTELLANO PILAR NATIVIDAD	17865231G
FLORANES CUEVAS ALICIA	13716083X
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FLORES AFONSO TERESA	45453777G
FLORES FLORES CONCEPCION	41857335A
FLORES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	41057047T
FLORES RODRIGUEZ RAMON	42008038X
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FOLCH MACHADO RAFAEL	43794084Z
FOLCH XUAREZ DE LA GUARDIA RAFAEL	41901635M
FONTECHA MARTINEZ JOSE	00302229D
FONTERIZ RODRIGUEZ ANA MARIA	10783244Q
FONTES GUERRA MARIA MARGARITA	42567912H
FORES ARIN ANA	18898283B
FORNDA GARCIA JERONIMO	43789228B
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA LUISA	42021100P
FORRIN FARCA PEDRO JOSE	43804108X
FRAGA HERNANDEZ PASTORA	41880042D
FRAGOSO HERNANDEZ MERCEDES	41766601G
FRANCISCA GONZALEZ RAMOS	41923553G
FRANCISCA OLGA HERNANDEZ CASTRO	41934853B
FRANCISCO PERERA MOLINERO	42055702H
FRANCISCO CASTAÑEDA AMBROSIO	42144849V
FRANCISCO DIAZ OLGA	42148013F
FRANCISCO GONZALEZ ROSA	41897861A
FRANCISCO GONZALEZ SABINA CRISTIN	41964835R
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	43784150Q
FRANCISCO MARTIN MARINA	41786429Y
FRANCOISE CARASSOU MARIE LUISE	X0851180L
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FRIAS BORGES MARIA DOLORES	78349691F
FRIEND SANCHEZ CARLOS	41805795Y
FUENTES HURTADO M ^a DOLORES	42029175X
FUENTES LOPEZ MARIA ANGELES	41927668W

ALEGANTE	DNI
FUMERO CANO CARMEN ROSA	41950804T
FUMERO GOMEZ JUAN LORENZO	41760463F
FUMERO LEON MANUEL	41957441J
FUMERO PEREZ LORENZO	78631262N
FUMERO PEREZ PAULA IMELDA	41943643S
FUMERO SANCHEZ CARMEN	41895397T
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALINDO REYES ANA ROSA	42044561D
GALLO JARABO MIGUEL ANGEL	41764671Y
GALVAN MARTINEZ M BEGOÑA	41947097L
GALVAN PEREZ FLORENCIO	41936742Z
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GALVAN RAVELO JAJAIRA JOSEFINA	78695406D
GALVAN SAAVEDRA FERNANDO	42647604S
GALVAN SANTOS BERTILA	42147651J
GALVEZ VICTORIA CARMEN	05084286K
GAMONAL GIMENEZ MERCEDES	41952811Y
GARCIA AFONSO ANA DELIA	42064002S
GARCIA AFONSO ANTONIO MIGUEL	42090203L
GARCIA AFONSO CRISTINA	42066709P
GARCIA AFONSO FRANCISCO	42007513Z
GARCIA AFONSO JOSE ENRIQUE	42068772R
GARCIA AFONSO MARIA DEL MAR	42096267B
GARCIA AFONSO PEDRO G	41969461G
GARCIA ALLA ROSA	41902225C
GARCIA ALONSO ANTONIA	41983462K
GARCIA ALONSO MARIA CRISTINA	32558294T
GARCIA BAUTE Mº CARMEN	42048523S
GARCIA BETHENCOURT ROSA DELIA	41959273M
GARCIA BRAUN JOSE	41879857P
GARCIA CAMEJO MIGUEL	41897359F
GARCIA CASAÑAS TERESA	79081114F
GARCIA CEREZO ROBERTO	51701480X
GARCIA CORREA RAMON	41952515D
GARCIA CRUZ MARIA DELIA	78361481K
GARCIA DE ARMAS Mª CONCEPCION	42001921B
GARCIA DE GANZO ANTONIA	41909832Z
GARCIA DE LA CRUZ GREGORIO	00964716G
GARCIA DE LA TORRE GOMEZ Mº DE LAS MERCEDES	02523919Z
GARCIA DIAZ DANIEL RAMON	41975193D
GARCIA DIAZ FRANCISCO RAMON	42052343V
GARCIA DIAZ JOSE ANTONIO	41785677J
GARCIA DIAZ-MAROTO PAULA	78850695W

ALEGANTE	DNI
GARCIA DORTA MARIA DE LA LUZ	43782026P
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA FARIÑA ANTONIO	41981274H
GARCIA FARIÑA MARIA DEL CARMEN	42012585A
GARCIA FELIPE JUANITA ANTONIA	43785615D
GARCIA FLEBES MARIA DEL AMPARO	41764155L
GARCIA GARCIA AGUSTIN	41979681N
GARCIA GARCIA BRAULIO	41853174M
GARCIA GARCIA JOSE RAMON	43606755C
GARCIA GOMEZ ANTONIO	41760295T
GARCIA GOMEZ PEDRO	04106393L
GARCIA GONZALEZ CANDELARIA	42013274W
GARCIA GONZALEZ DE CHAVES JAVIER	78850789G
GARCIA GONZALEZ MARIA DOLORES	41952299T
GARCIA GONZALEZ MARIA LOURDES	42009575Y
GARCIA GUANCHE EDILBERTA	41986789J
GARCIA GUTIERREZ MARCOS A.	43826609V
GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CRISTO	42082998J
GARCIA HERNANDEZ MARIA EUSEBIA	42067176S
GARCIA HERNANDEZ PILAR ESMERALDA	43785475F
GARCIA JIMENEZ SOLEDAD	06504643J
GARCIA LOPEZ GREGORIO REMIGIO	41942224E
GARCIA LORENZO JULIO	50305864B
GARCIA LOZANO JESUS CARLOS	07779963Y
GARCIA LUENGO JOSE ANTONIO	43821374A
GARCIA MARTIN JOSE LUIS	42054729B
GARCIA MARTIN MARIA ROSARIO	42092498Z
GARCIA MENA ANTONIO	41969071M
GARCIA MIRANDA JOSE LUIS	32548931K
GARCIA MORALES JULIO A	41795000K
GARCIA NEGIRN JUAN JOSE	41993442L
GARCIA ORTEGA ELOY	42002074A
GARCIA OTERO RAFAEL	41764811P
GARCIA PADRON MARIA ASCENSION	42097163X
GARCIA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	41959712F
GARCIA PEREZ MARIA TERESA	41138149G
GARCIA PEREZ MARIA TERESA	42059450V
GARCIA PIMIENTA ANGELES	41973834F
GARCIA PITTI PEDRO G.	41957141N
GARCIA PONTE M ^a LUISA	42039713Z
GARCIA REVERON FRANCISCA ORLANDA	41957131W
GARCIA REYERO JAIME	78708345E
GARCIA REYERO PEDRO	78708343C
GARCIA RGUEZ. JOSE LUIS	42143222T

ALEGANTE	DNI
GARCIA RIQUELME MANUEL	41771483X
GARCIA ROBAINA ISABEL	43772506X
GARCIA RODRÍGUEZ ANA JESUS	42168401V
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	42045961Y
GARCIA RODRIGUEZ Mª MERCEDES	51067542K
GARCIA RODRIGUEZ NICOLAS JESUS	29759871X
GARCIA ROJAS MARIA CONCEPCION	42010709J
GARCIA ROJAS MIGUEL	41945756N
GARCIA ROSA JOSE MARIA	45459866K
GARCIA RUEDA MARIA ADELINA	09671173H
GARCIA RUIZ JUAN	41767188Q
GARCIA SUAREZ ELENA ROSA	42779614M
GARCIA SUAREZ PEDRO S	41983172F
GARCIA TEJERA CANDELARIA	42066621N
GARCIA TEJERA EDUARDO JOSE	42005960W
GARCIA TEJERA FRANCISCO	42001006Q
GARCIA TRUJILLO RAQUEL	43827704P
GARMA PEREZ VANESSA	43826403H
GARRIDO GONZALEZ ELADIO	41945099E
GARRIDO TAIN JAVIER	43818960G
GASCON DONDERIS VICENTE	19816924D
GEA AVILA M CARMEN	41488321R
GIL CRAVIOTTO MARIA ELODIA	23656713V
GIL EXPOSITO Mº ANGELES	41962085B
GIL EXPOSITO VICTOR MANUEL	42087387D
GIL FERNANDEZ EMILIO	35922331B
GIL HERNANDEZ LORENZO	42024606H
GIL LOPEZ JULIA	41827007N
GIMENO EUGUI JOSE MARIA	41944613L
GIMENO EUGUI LUIS	41947167C
GIRÁLDEZ HERNANDEZ ZENAIDA	41918894Z
GIRONES GIRONES JOSE MANUEL	20305646G
GLADYS PADRON PADRON	42057610V
GLORIA REIG RIPOLL	41916346L
GOMEZ ALFONSO MARIA DOLORES	78677401J
GOMEZ CAPDEVILLA JOSE	12132419B
GOMEZ DIAZ NORBERTA MARIA	42054498X
GOMEZ GARCIA MARIA CRISTINA	41838896X
GOMEZ GARCIA MARIA LUISA	42082673X
GOMEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	41920154D
GOMEZ HIDALGO PAULA MARIA	78711808N
GOMEZ HIDALGO SILVIA	78853277P
GOMEZ MARCHIRANT JOSEFA	08732074D
GOMEZ SANTOS GLADIS	42063308B

ALEGANTE	DNI
GOMEZ VEGA ANA M ^a	42014397K
GOMEZ YANES JUAN ANTONIO	42016433X
GONZALEZ ACUÑA MIGUEL ANGEL	41895724M
GONZALEZ ALMENARA GUILLERMINA	42077725F
GONZALEZ ALONSO MARIA DE LOS ANGELES	42033377A
GONZALEZ ARTEAGA JOSE LUIS	41900323G
GONZALEZ BAUTE RUTH	42078666M
GONZALEZ BENITEZ CARMEN LUZ	42048364V
GONZALEZ BENITEZ PILAR	42084397D
GONZALEZ BORNAY MARIA TERESA	9161326N
GONZALEZ CALERO JUAN ANTONIIO	42143251Y
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ CAMPORA MARIA NIEVES ADELA	42032040T
GONZALEZ CAMPORA REMEDIOS	42143661W
GONZALEZ CASTRO MARIA ELSA	42162567W
GONZALEZ CHURRUCA ITZIAR	43795335T
GONZALEZ CHURRUCA RAQUEL	43812171T
GONZALEZ CLAVIJO ROSALBA	42010762C
GONZALEZ CONLLEDO JOSE MANUEL	10744185B
GONZALEZ DE CHAVEZ FELIX BOLAÑOS	43807664R
GONZALEZ DE CHAVEZ FERNANDO DE ANDRES	43787591F
GONZALEZ DE CHAVEZ LOPEZ DOLORES	41923765D
GONZALEZ DE CHAZVEZ PEDRO BOLAÑOS	43804097E
GONZALEZ DE LA CRUZ JUSTINO JUAN	41876853V
GONZALEZ DE LEON ALICIA	78382720P
GONZALEZ DE LEON MARIA CELIA	78382721D
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO ESPERANZA	41985966H
GONZALEZ DELGADO JUAN RAMON	42018560K
GONZALEZ DELGADO NIEVES	42077821B
GONZALEZ DIAZ CARMEN NIEVES	42035371L
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO ISIDORO	43603397C
GONZALEZ DIAZ IMACULADA	42062581C
GONZALEZ DIAZ JUAN MARIA	42006769Y
GONZALEZ DIAZ MARIA DOLORES	42033575V
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M
GONZALEZ DORTA BENITO	78362278J
GONZALEZ EXPOSITO JUSTO GILBERTO	41892498E
GONZALEZ FERNANDEZ ACELA	41760983K
GONZALEZ FRANCISCO MARIA DE LOS REYES	42005540L
GONZALEZ FUMERO CEFERINA	41767411D

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ GALAN MONICA	43791753Y
GONZALEZ GALVAN BENJAMIN	43784315C
GONZALEZ GARCIA CARLOS JESUS	78693440K
GONZALEZ GARCIA CRISTINA	41831238B
GONZALEZ GARCIA ESTRADA ISABEL	41972833H
GONZALEZ GAVIÑO CARMEN DOLORES	41947773M
GONZALEZ GONZALEZ CARMEN DOLORES	41973771J
GONZALEZ GONZALEZ CORALIA MARIA	41905887W
GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	41891386Z
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	41998810M
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA	41891346C
GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	35264850P
GONZALEZ GONZALEZ PAULA	41928237L
GONZALEZ GORRIN JESUS CLAUDIO	33171470L
GONZALEZ HERNANDEZ ALFONSO	41790452G
GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	41895403Y
GONZALEZ HERNANDEZ JAIME HUMBERTO	41762418F
GONZALEZ HERNANDEZ LUCIANO	42154056R
GONZALEZ HERNANDEZ M ^a PILAR	41906996F
GONZALEZ HERNANDEZ TERESA	42042510M
GONZALEZ IGLESIAS JOSE RAMON	35413553Q
GONZALEZ JEREZ DANIES	02549755K
GONZALEZ LUGO LOURDES MONTSERRAT	41969440Y
GONZALEZ LUGO MIGUEL ANGEL	43789003Q
GONZALEZ LUIS MARIA LUZ	78399531Y
GONZALEZ MADAN ALFONSO RAFAEL	42076700V
GONZALEZ MADAN MARIA AMPARO	42086813X
GONZALEZ MARQUES CONCEPCION	41951022B
GONZALEZ MARRERO EVA Y BEATRIZ	43795809Z
GONZALEZ MARTIN CARMEN CRISTINA	78394810T
GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELES	43786655Z
GONZALEZ MARTIN MARIA DEL ROSARIO	42043544G
GONZALEZ MEDINA ARGELIA MARIA	42002470P
GONZALEZ MELIAN PASTORA	42057698J
GONZALEZ MENDEZ ANGELA	78378279Y
GONZALEZ MENDEZ JOSE	41908266N
GONZALEZ MORALES FRANCISCO DE ASIS	31501400W
GONZALEZ NEGRO AMALIA	42072380K
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO M.LOURDES	42059070M
GONZALEZ PASTOR EDUARDO	00007423V
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	43805798K
GONZALEZ PINTO ANUNCIACION	43794054F

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ PINTO DAMARIS	78728341P
GONZALEZ PIÑEIRO ADOLFO	41949738S
GONZALEZ PIÑEIRO MARIA DOLORES	41970528J
GONZALEZ PRIETO ALBA	52490575K
GONZALEZ RAMOS MARIA CANDELARIA	43777325E
GONZALEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	42061189P
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	41936232X
GONZALEZ RODRIGUEZ AURELIA	42159046T
GONZALEZ RODRIGUEZ M ^a CONCEPCION	42046765M
GONZALEZ RODRIGUEZ SIGFREDO	41835496Z
GONZALEZ ROSA IRENE	45045585Q
GONZALEZ RUIZ ANGEL	75990130Q
GONZALEZ RUIZ MARIA CANDELARIA	42035545D
GONZALEZ SABINA JUANA	41880695H
GONZALEZ SABINA M ^a ELVIA	41811421C
GONZALEZ SAENZ LORDO DE TEJADA ISMAEL	27740343C
GONZALEZ SOSA LUIS LEOPOLDO	45520669N
GONZALEZ SOTO NATALIA	41833387K
GONZALEZ TABARES ELSA MONICA	42081690Q
GONZALEZ TEJERA M ^a CANDELARIA	43603070S
GONZALEZ TEJERA MARIA DEL CARMEN	78361443Y
GONZALEZ VARGAS ESTHER	41956975F
GONZALEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	78335131Y
GONZALEZ VARGAS ROSA AMELIA	41960067V
GONZALEZ ZAMARIN AMADEO	41927679J
GONZALEZ ZAMORA AVELINO	41895562G
GONZALO PEREZ M ^a DEL PILAR	4199360C
GORRIN AMADOR ANTONIO	41948429V
GOVEA TOLEDO MANUEL	42137232J
GRACIA LANA MIGUEL	17188015T
GRACIA PIMIENTA MARIA DOLORES	42030708W
GRCIA FIERRO JUAN JULIO	41906497Z
GUADALUPE EXPOSITO LIDIA ROSA	42028370X
GUERRA DELGADO MARIA DE LOS ANGELES	42001112F
GUERRA SILVA MARIA LUISA	13878610L
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ M ^a DOLORES	41813449R
GUERRERO POZO ANTONIO	27889083L
GUEVARA TRUJILLO FANNY JANNETH	42240173Y
GUIL AFONSO MARIA ANGELES	42002214M
GUIL AFONSO MARIA DEL CARMEN	41981157Q
GUIL AFONSO MERCEDES	41961009Q
GUILLEN RIVERO CARMEN	42063627P

ALEGANTE	DNI
GUISADO GONZALEZ ANTONIO	41974020D
GUL ALIMCHAND BALANI KEWALRAMANI	43819679X
GUTIERREZ AROCHA JUAN R	43820978K
GUTIERREZ CONCEPCION JOSE ALONSO	41961319G
GUTIERREZ DORTA Mª ANGELES	41771920X
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	42030005N
GUTIERREZ LORENZO JOSE ISMAEL	41953783N
GUTIERREZ MONJE ANA MARIA	42075601E
GUTIERREZ MONJE MIGUEL	41961069F
GUTIERREZ PADRON MARIA CRISTINA	41954559Y
GUTIERREZ QUINTERO ROSA	42015038H
HARDISSON RUMEU ANA	41944621G
HARDISSON RUMEU RAFAEL	41806117Y
HENRIQUEZ RIVEROL ISABEL	42158099L
HERNANDE GARCIA AMPARO	41791566Z
HERNANDEZ ABAD GOMEZ ANA MARIA	42936239T
HERNANDEZ ABAD GOMEZ PILAR	42923257J
HERNANDEZ ALONSO, CLARA Mª	42022348Z
HERNANDEZ AYALA CARMEN DOLORES	42026039W
HERNANDEZ BACALLADO MARIA CANDELARIA	45440070M
HERNANDEZ BELLO ANGELES	42074877B
HERNANDEZ BELLO MARIA DOLORES	42047346B
HERNANDEZ CABEZAS MARIA DEL PILAR	42928148M
HERNANDEZ CABRERA NAYRA	43825248J
HERNANDEZ CABRERA ZENAIDO	41998156H
HERNANDEZ CAÑADAS MARGARITA	41804828M
HERNANDEZ CARPIO EMILIO JESUS	43617063R
HERNANDEZ CASTAÑEDA JUAN	41963762D
HERNANDEZ CELIS ERIK JOSE	45937933X
HERNANDEZ CRUZ JOSE AGUSTIN	41957371N
HERNANDEZ CRUZ JUAN	18698E
HERNANDEZ DE LEON CONCEPCION	41859053L
HERNANDEZ DEL VALLE MARIO	42019613Q
HERNANDEZ DELGADO ESTEBAN JESUS	42020623Z
HERNANDEZ DELGADO RAIMUNDO	41817602Z
HERNANDEZ EXPOSITO ALICIA MARIA	43813412E
HERNANDEZ EXPOSITO BEGOÑA EUGENIA	43807238N
HERNANDEZ GALLARDO JUAN PEDRO	42097001D
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ALFONSO	41923030X
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO SEBASTIAN	41897474F
HERNANDEZ GARCIA FELISA	41837736T
HERNANDEZ GARCIA GLORIA MARINA	41887219X
HERNANDEZ GARCIA JOSE FRANCISCO	45439210L

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ GARCIA MARTIN	41894055S
HERNANDEZ GARCIA MAXIMOLINDA	41959623X
HERNANDEZ GARCIA VILDA GUADALUPE	41795456V
HERNANDEZ GONZALEZ ARTURA	41987732J
HERNANDEZ GONZALEZ DACIL	41830508V
HERNANDEZ GONZALEZ ENRIQUE	41948580F
HERNANDEZ GONZALEZ ESTEBAN	41920645V
HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	41931518B
HERNANDEZ GONZALEZ PATALEON GREGORIO	42921012E
HERNANDEZ GONZALEZ YURENA	78615856Q
HERNANDEZ GUILLEN FRANCISCO JAVIER	42083390Z
HERNANDEZ HENRIQUEZ ESTEBAN E	41761858E
HERNANDEZ HERNANDEZ CONCEPCION	41958527H
HERNANDEZ HERNANDEZ HUMBERTO	42005266K
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ROMAN	43802626T
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	41885410H
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN E	42051964Y
HERNANDEZ HINOJAL ALICIA	79062087R
HERNANDEZ HINOJAL LUCIA	79062086T
HERNANDEZ LEON PAULA MARIA	78677512D
HERNANDEZ LUIS FRANCISCO JOSE	42044325A
HERNANDEZ MACHIN MARIA OLGA	42145221K
HERNANDEZ MARTIN FORTUNATO	41885337Z
HERNANDEZ MATESANZ NIEVES ROSA	41981646E
HERNANDEZ MIÑON MARIA CONCEPCION	42017227E
HERNANDEZ MORALES ANTONIO	42059143D
HERNANDEZ MORALES CARMEN ROSA	42059142P
HERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL	42059144X
HERNANDEZ PADRON ALFONSO	42038003Y
HERNANDEZ PARRILLA ROSARIO	42057818H
HERNANDEZ PAZ MIGUEL	42103142D
HERNANDEZ QUINTANA RUBEN	78557655M
HERNANDEZ QUINTERO M ^a DOLORES	42079341J
HERNANDEZ REYES ANTONIO	42079191R
HERNANDEZ REYES CONSTANTINO	41985553L
HERNANDEZ REYES ROSA M ^a	41989447A
HERNANDEZ RIVERO ANTONIO	41971639C
HERNANDEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	42930007R
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	41884529B
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL J	41917813Z
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	45445157D
HERNANDEZ SANTANA ELOGIA MILAGROS	42657155K

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ SERRANO CARMEN ROSA	42042922A
HERNANDEZ SIERRA JULIA	41865288K
HERNANDEZ SUAREZ ENRIQUE	41809822P
HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ ISABEL	41943331W
HERNANDEZ SUAREZ PEDRO GILBERTO	42078227A
HERNANDEZ SUAREZ TATIANA	43794225V
HERNANDEZ SUAREZ, CARMEN DELIA	42807542B
HERNANDEZ VERA CANDIDA	42110746T
HERNANDEZ ZUGASTI VICTOR	36494451Y
HERNANDEZ-ABAD GOMEZ JAVIER	42920128N
HERRERA ACEVEDO JULIO ALBERTO	41829216J
HERRERA ARVELO CARMEN	43804853L
HERRERA BARROSO REMIGIO	41953288T
HERRERA DELGADO AMADOR	41907649Q
HERRERA FERNANDEZ JAVIER	43818467V
HERRERA GARCIA ANTONIO ESTEBAN	42162561L
HERRERA HORMIGA PRISEILE	78696099N
HERRERA MARRERO ROSA BELEN	42083469R
HERRERA MARTIN RAFAEL FLORO	43773761T
HERRERA NAVARRO LUIS	42032063T
HERRERA PEREZ JUAN	41922683P
HIDALGO AMADOR MARIA ISABEL	42042871K
HINOJAL RETORTILLO Mª BEGOÑA	09256817F
HODA NASSER-EDDIN ANA MARIA	42088862N
HORAS CASANOVA MIGUEL A	42032225R
HORAS CASANOVA ROSARIO	41868804H
HORMIGA DOMIGUEZ MARIA DEL CARMEN	78452978R
HORMIGA SOSA FAMARA ELCIRA	43825761C
HORTONEDA MARTINEZ ADRIA	78851518C
HURTADO HERRERA ANTONIO	21236633C
IBAÑEZ GENIS MIGUEL	51172544M
IESS MARRERO CECILIO	42014433B
IGLESIAS DE LEON LETICIA	43824796K
IGLESIAS HERRERO MARIANO	07371684T
ISLA DEL BARRIO JULIO	71850389E
IZQUIERDO GONZALEZ LIBERTAD	41895108X
IZQUIERDO GOYA ANGELA	07685385G
IZQUIERDO GOYA MARIA ESTER	07737447V
IZQUIERDO GOYA VICTOR CESAR	07698598S
IZQUIERDO GUTIERREZ FRANCISCO	42925553D
IZQUIERDO IZQUIERDO GREGORIO	42012532L
JIMENEZ BUENO MARIA	41891573V
JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	43609252X
JORDAN MIRANDA MANUEL JORGE	78674141L

ALEGANTE	DNI
JORGANES QUINTANA JUAN JOSE	13471520Y
JORGE GOMEZ CONSUELO	42080107C
JORGE GONZALEZ CARLOS OCTAVIO	41945011A
JORGE GONZALEZ MONICA PILAR	43796709V
JORGE HERNANDEZ FELIPE	43792138T
JORGE HERNANDEZ JOSEFA	41952552T
JORGE MARTIN M ^a DEL CARMEN	42040466P
JORGE MARTIN MANUEL	29949853N
JORGE PEREZ MARIA SOLEDAD	41918330W
JORGE RAMOS ROSA	41888091P
JOSE FRANCISCO PÉREZ MARTÍN	41818011D
JOSE JOAQUIN FERRER HERVAS	41882477Y
JOSE M ^a VAZQUEZ GONZALEZ	42056477B
JUAN MARICHAL DE LA FUENTE	41766440G
JUAN MORALES PEREZ	41824329W
JULIAN GUTIERREZ JERONIMO	43820838L
KAKHANI LAKHANI DISHO THAKURDAS	43798644C
KATSCHNER BOUZA CRISTINA	41949208Z
KRAWIETZ MULLER JUAN GERARDO	41964279C
LAHUERTA HERNANDEZ MERCEDES	25148440X
LAKHANI LAKHANI LINA PISHU	78677987R
LAKHANI LAKHANI PUSHPA	78720594N
LAS GRANJE FELIPE	42044380N
LASSO GONZALEZ ALFONSO	42073946T
LASSO GONZALEZ ANTONIA ISABEL	42060738V
LASTRES SEGRET RAMON	32389310C
LAYNEZ CERDEÑA FERNANDO	41947103W
LAYNEZ FORNIES BEATRIZ	78711343F
LAYNEZ FORNIES CRISTINA	78711344P
LEANDRO LUGO MARIA OLEGARIA	42042257M
LEDESMA LOPEZ MARIA DOLORES	42014150G
LEDESMA LOPEZ URSULA JUANA	42060315P
LEGARZA NEGRIN M ^a DEL MAR	31844437V
LEON HERRERA JOSE RAMON	41951818W
LEON LEON PONCIANO TITO	42711114E
LEON PADRON MARIA ESTRELLA	41844308V
LEON PEREZ MARIA INMACULADA	78571067P
LEON QUINTANA EMILIO	41762585J
LEON RODRIGUEZ JOSE	42142879W
LEON RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	42006347K
LINARES HERNANDEZ TERESA DE JESUS GENOVEVA	41896079S
LINARES MENA DOMINGO	41896833X
LINDE LINDE DAVID	43775752J

ALEGANTE	DNI
LINDE LINDE MARIA DEL CARMEN	42075191A
LINDE LINDE MARIA LUZ	43775753Z
LLABRES DELGADO MARIA SOCORRO	41761276S
LLANOS MOLINA JUAN JOSE	42024872P
LLARIA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	50710744E
LLOPIS AGULLO JUAN	21616705V
LLUNA REIG ELENA	41894658C
LOPEZ BAZZOCCHI MIGUEL ANGEL	42081770G
LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES	41897561W
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ DE SANTA CRUZ ROSINA	45527081F
LOPEZ DIAZ DAVID	78725633Z
LOPEZ FEBLES JULIO	41961082C
LOPEZ GONZALEZ ANA MARINA	43830426Q
LOPEZ GONZALEZ ANGEL	04970887N
LOPEZ GONZALEZ NESTOR JULIO	43830427V
LOPEZ HERNANDEZ DOMINGO NICOLAS	42154559K
LOPEZ HERRERA MARGARITA	42123021Q
LOPEZ JORQUERA MIGUEL ANGEL	05368909L
LOPEZ LOPEZ AMALIA	10035487N
LOPEZ PERAZA INOCENCIA	41996699X
LOPEZ PEREZ ALEJANDRO CARLOS	43791692Z
LOPEZ PEREZ DAVID	43804925E
LOPEZ PEREZ NESTOR JULIO	42027828C
LOPEZ PUENTE LUIS CARLOS	09756384Z
LOPEZ RODRIGUEZ SERGIO	41924306K
LOPEZ RUANO FLORENCIO	11776450J
LOPEZ SAMBLAS ANA JULIA	41760501E
LOPEZ TRUJILLO MARINA DEL CARMEN	42938553Z
LOPEZ ZAMORA JOSE FCO.	41987398R
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
LORCA PEREZ SILVIA	24248069C
LORENTE MACIAS ROSA MARIA	25596394Q
LORENZO ACOSTA CRISTINA	42146765R
LORENZO CAMACHO JESUS	42145340W
LORENZO CONCEPCION SORPRESA	41984678H
LORENZO HERNANDEZ JUAN	43827050K
LORENZO HERNANDEZ MANUELA	41971385L
LORENZO RODRIGUEZ JOSE LUIS	42141998H
LUBARY GARCIA SEBASTIAN	41911385A
LUCAS HERRANZ ROBERTO	07874284G
LUENGO ALVADO MARIA DEL CARMEN	04504495Z
LUGO ALVAREZ PAULA CANDELARIA	42001345X
LUIS FERNANDO LADERO CABRA	0

ALEGANTE	DNI
LUIS GONZALEZ NELIA	41904220Z
LUIS GUILLERMO ABREU GARCIA-PANASCO	42055371D
LUIS MARTIN ALBERTO	43372282D
LUJAN CONCEPCION DACIL	42088979Z
LUJAN CONCEPCION GARA	42089000N
LUNA REY FELICIANO	06942482R
LUSTONO RIBALTA ANA MARIA	42000861D
Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO	42927574Y
MACEIRA CRUZ BENITO	41902927D
MACEIRA GARCIA ANA	78564991G
MACEIRA GARCIA DACIL	43800735H
MACHADO ALIQUE MIRYAM	51369139L
MACHADO DUQUE MARIA ROSARIO	43355544S
MACHIN GONZALEZ FRANCISCA	42015565Q
MADAN RECCO RAFAELA ANDREA	41842384W
MADERO GIL JULIO JOSE	43807570E
MADERO GIL MIGUEL ANGEL	43814199G
MANRIQUE DE LARA ALEJANDRO CHINEA	43770974L
MANRIQUE DE LARA CARLOS CHINEA	43785718C
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MANRIQUE DE LARA PATRICIA CHINEA	43779267D
MANRIQUE DE LARA PEREZ ALICIA	41935193Y
MANSITO PEREZ PEDRO	41896266H
MANSO BAEZ JOSE LUIS	43780501R
MANSO DELGADO CLAUDIA	42008818P
MANUEL DELGADO HERNANDEZ	43773937S
MANUEL GONZALEZ JUAN	43808434N
MANUEL GUTIERREZ FRANCISCO	41953228D
MANZANERO ARTILES ELENA	42066154M
MANZANO MONZON LUIS	00828556G
MARANTE BARRETO Mª ASUNCION	42165753Z
MARANTE BARRETO Mª ISABEL	42168548A
MARANTE RODRIGUEZ ROSA MARIA	43818627Q
MARCELO ISLA DEL BARRO	00778480E
MARCO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42065968A
MARFIL GONZALEZ ALEJANDRO	43813634Z
MARGARITA FARIÑA MARRERO	54042421B
MARIA CABELLO MENDOZA	41914942H
MARIA FERRER HERVAS	42930271N
MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN	78405839N
MARIA DEL CARMEN BAEZ GARCIA	0
MARIA DEL CARMEN DE LUCA LOPEZ	42027166W

ALEGANTE	DNI
MARIA DOLORES MARTIN PLASENCIA	41874511K
MARIA HERNANDEZ SIERRA	43777390H
MARIA JOSE GOYA IZQUIERDO	07737448H
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ	42056075T
MARIA ROCIO CABRERA GARCIA	41933924W
MARIA ROSARIO ANSOLEAGA GOICOCHEA	0
MARICHAL DE LEON BAUDILIO JERONIMO	41767105W
MARICHAL GOMEZ JUAN LUIS	43781833E
MARICHAL NAVARRO JOSE ANTONIO	41878082G
MARIÑAS NOVILLA FERTRELL JOSEFA	09162400M
MARIÑO CURRAS MARIA FELIX	32424665R
MARQUEZ CABRERA LAURA	41896447S
MARRERO CORDOBA JUAN V	42020627H
MARRERO FUMERO AIDA	42077434S
MARRERO GARCIA HORTENSIA MAGDALENA	41950557Y
MARRERO GIRÁLDEZ FEDERICO	42039133D
MARRERO GIRALDEZ MARIA DE LOS DOLORES	41976613A
MARRERO GOMEZ MARIA OROSILA	41978835V
MARRERO GONZALEZ ANTONIA	78365008Y
MARRERO GONZALEZ AURORA	42934813T
MARRERO GONZALEZ GREGORIA CONCEPCION	42063419F
MARRERO GUILLEN ALEJANDRO	79060745Q
MARRERO GUILLEN FEDERICO	79060744S
MARRERO LEON ANTONIO MARINO	41797339Z
MARRERO MORALES MARIA EUGENIA	43772633E
MARRERO MORALES MIGUEL ANGEL	42087196W
MARRERO MORALES RAFAEL	42086995P
MARRERO PEREZ JOAQUINA DOLORES	41986787B
MARRERO PEREZ MARIA SANDRA	42086294C
MARTEL GONZALEZ EMERENCIANA DEL PILAR	41827734A
MARTIN ADAN MATEO	41778850V
MARTIN AFONSO JESUS	41876002V
MARTIN ALONSO CARMEN ROSA	42063656Z
MARTIN AMADOR AURORA	41929923A
MARTIN ARANSAY AGUSTIN	16395415A
MARTIN BARRIOS DOMINGO	42145366M
MARTIN BELLO MIGUEL ANGEL	41953269G
MARTIN BENHAGGAI M ^a ISABEL	42024989X
MARTIN CARBAJAL GONZALEZ PABLO	43778566K
MARTIN CARBAJAL JAVIER	41824247N
MARTIN CASTAÑARES ANDRESS	42569724J

ALEGANTE	DNI
MARTIN CLOTILDE	41847020S
MARTIN CRUZ DOMINGO	41978880Q
MARTIN DE LA PEÑA JESUS FARIZO	41980720Q
MARTIN DELGADO ENRIQUE	42056259T
MARTIN FOLGUERAS MIGUEL	42096080P
MARTIN FUENTES ANGELES	42048558G
MARTIN GIL ISIDORO	45456342Q
MARTIN GONZALEZ ISIDORO	41807036M
MARTIN GONZALEZ JOSE	42070116B
MARTIN GONZALEZ JOSE DOMINGO	45446429Q
MARTIN HERNANDEZ EUROPA	42032757G
MARTIN HERNANDEZ PEDRO SEGUNDO	43365280E
MARTIN IZQUIERDO MARIA LUISA	42619490F
MARTIN JULIAN MAGDALENA	11699805G
MARTIN LORENZO NIEVES	42016582K
MARTIN MARTIN JUAN	25314670L
MARTIN MARTINEZ JOSEFA	29912389S
MARTIN MENDOZA JESUS DE SAN RAMON	78365473B
MARTIN MORALES JUAN JAISIEL	78719740D
MARTIN PEINADO ANASTASIO	31826261B
MARTIN PEINADO ANDRES	78396552V
MARTIN PEREZ JUAN GLIDIS	42060721T
MARTIN RAMOS DOMINGO	41815733P
MARTIN RAMOS FRANCISCO MARCIAL	41972964B
MARTIN RAMOS LUIS	41883039Q
MARTIN REGALADO MARCELINA	78350111J
MARTIN REMESAL PEDRO	12158492W
MARTIN REQUES SERGIO	78695204Z
MARTIN RODRIGUEZ ASCENSION	41937075W
MARTIN RODRIGUEZ CATALINA	41973177V
MARTIN RODRIGUEZ DE ACUÑA LAURA	41835075F
MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	42144178J
MARTIN RODRIGUEZ NIEVES	42137212Q
MARTIN RODRIGUEZ RAUL MANUEL	41786491E
MARTIN ROMERO CARLOS J	42244822D
MARTIN ROMERO DANIELA	42244823X
MARTIN SANTIAGO CARMEN TERESA	42127567P
MARTIN SICILIA VICTORIA	42140710H
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTIN VELAZQUEZ HIDELISA	45524861H
MARTIN VINUESA OBDULIA	41943450Y
MARTIN Y MARTIN FERMIN	42071281A
MARTINA DAVILA VIRGINIA	79060178R
MARTINEZ ALEJANDRO ANA MARIA	39142806A

ALEGANTE	DNI
MARTINEZ ALVADO VICENTE	1076163Q
MARTINEZ BENITEZ JUAN PEDRO	43782898Y
MARTINEZ BLANCO MANUEL	43790471N
MARTINEZ CONEJERO LUIS	41760079Z
MARTINEZ DE ANTA SUSANA	11595828X
MARTINEZ DE LA PEÑA GUZMAN CLORINDA AMELIA	41870755Z
MARTINEZ DOMENECH FRANCISCO	25751565Y
MARTINEZ DORTA ROSARIO DE FATIMA	42088828R
MARTINEZ EGUIZABAL FELIX	16305411K
MARTINEZ FRANCO ELISA	34208222T
MARTINEZ FRESNEDA ERIKA	43827930G
MARTINEZ GABRIELA	X5746628D
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	41938931H
MARTINEZ GIMENO CARLOS	43606519Z
MARTINEZ GUTIERREZ ALFONSO	01512541S
MARTINEZ HERNANDEZ ANA MARIA	41870745G
MARTINEZ HERNANDEZ PABLO	78719387R
MARTINEZ MARTINEZ RICARDO	42223123E
MARTINEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	26450444F
MARTINEZ PADRON LUIS ALBERTO	43641596Q
MARTINEZ PEREZ DOMINGO LAZARO	41826692L
MARTINEZ RODRIGUEZ DOMINGO JUAN	42623628M
MARTINEZ RODRIGUEZ VICENTE	43814785S
MARTINEZ ROMERO BERNABEA	42930769G
MARTINEZ SAEZ JOSE	00160272P
MARTINEZ VISO ADORACION DE LOS REYES	42077162L
MARTINEZ VISO ISABEL REMEDIOS	42066505B
MAS GUNA MARIA JOSEFINA	85076181D
MASCAREÑO DIAZ ZENON	43068492A
MASSIMILIANI LOREN LIDIA	X4106955Y
MATA ABREU ENGRACIA	42015653N
MATA CAPABLANCA JESUS EDUARDO	42084106V
MATESANZ HERNANDEZ MELIDA ANTONIA	41778009G
MAURE LIZCONO RAFAEL	1096965A
MAURICIO MUÑIZ CATALINA	02122290B
MAURICIO MUÑIZ MARIA VICTORIA	42022382W
MAURICIO SICILIA FERNANDEZ	0
MAXIMINO BACALLADO BACALLADO	43604180K
MEDEROS MEDEROS JOSE MANUEL	41972108Y
MEDIAN MARTIN RAUL JAVIER	42164759D
MEDINA CHICO TERESA ISABEL	42079978Y
MEDINA COELLO ELISABETH	42056308A
MEDINA DELGADO JOSE SERGIO	41866368C

ALEGANTE	DNI
MEDINA HERNANDEZ CARMEN	41874232H
MEDINA NODA MARCOS	42020156F
MEDINA RAMOS MARIO	41769354C
MEDINA SANTANA LIDIA MARIA	42784088V
MEDINA SANTOS RAFAEL NAZARIO	43778311L
MEGOLLA MORENO GENARA	41962009G
MEJIAS SANCHEZ DANIEL	31829410D
MELIAN CLEMENTE INGRID	43801631V
MELIAN MARTIN JOSE ANTONIO	41958264P
MELIAN PERDOMO RICARDO	78693992K
MELIAN RODRIGUEZ MARCOS	43819341V
MELIAN VERA ANGELA	41833514X
MELO BERMEJO MARIA LUZ	42042891H
MENA DIAZ SERGIO	42055108E
MENDEZ ASCANIO ELADIO	41979643C
MENDEZ HERNANDEZ M ANGELES	41763964N
MENDEZ LLORENS ARTURO MARIO	42151135R
MENDEZ MORA JOSE A	78373570N
MENDIVIL HURTADO Mª BLANCA	15707224H
MENDOZA AROCHA CLARA MARIA	41928085M
MENDOZA RIVERO JOSE CARLOS	54044286J
MENENDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	10819201R
MENESES CASTAÑEDA ZENOBIA	42036736G
MERAIDA HORMIGAHUAN DAVID	43809202K
MERIDA CASERMEIRO JUAN	24700413T
MERIDA GARCIA ELENA MARIA	43806867D
MERIDA GARCIA PABLO	78851492V
MERIDA GOMEZ MARTA LUCIA	42220623Y
MERIDA GONZALEZ CARLOS MANUEL	42057802W
MERIDA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	42661370G
MERLO CANO JOAQUIN	78718482Q
MESA ALMENARA ALICIA	42073349R
MESA ALMENARA MARIA DEL CARMEN	42070392B
MESA DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO	42037108P
MESA ESPINOSA JESUS	41765524P
MESA GARCIA LEOPOLDO	41813576J
MESA MORALES JULIANA MARIA	41959959R
MESA PLASENCIA ANTONIO	78356878H
METESANZ HERNANDEZ TERESA	41774698M
MILAN AGUDO RAMON	06168458L
MILEY BLAKE FELIPE	43799704E
MIÑARRO VELASCO ANA	50536767V
MIRABAL CASTELLANO JUAN GRACILIANO	42044450J

ALEGANTE	DNI
MIRABAL CASTELLANOS ANA DEL ROSARIO	42070958W
MIRANDA ALEMAN ANTONIO	42673922K
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MNAOVER MOUQUED ABDELAZIZ	79073640P
MOLINA CARRASCO MANUEL	42761744Y
MOLINA ESCALONA TOMAS	08438104W
MOLINA FORTUNY ERNESTINA M ^a	41957796T
MOLINA NAVARRO FRANCISCO	42635312M
MOLINI DEZUTTI DANIEL	43777431J
MONEDERO ANDRES ANA MARIA	43799392D
MONJE MARRERO RICARDA M ^a ROSARIO	41974253N
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONTEAGUDO MERODIO MARIA DE LAS MERCEDES	02161688X
MONTELONGO FERNANDEZ ANTONIO	41829495Q
MONTELONGO GONZALEZ SERGIO	43376999B
MONTERO ROMERO GREGORIA	41776753J
MONTES DE OCA DIAZ RUBENS GREGORIO	43770050S
MONTOYA MATA FERNANDO	45007400B
MONZON FALERO JUAN CARLOS	42015052D
MONZON GONZALEZ ELIAS JUAN	41845581W
MORA ACOSTA MARIA ADORACION	43783875V
MORA FERNANDEZ M DOLORES	41971601M
MORA GARRACHO MILAGROS ROSA	42064787H
MORA GONZALEZ HECTOR	41873071F
MORALES AYLLON CARLOS J	42065195N
MORALES AYLLON WALDO	43602821L
MORALES CASAÑAS M ^o ANTONIA	42926929M
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES DUARTE JULIO	41762220Q
MORALES FONTES CAROLINA MARGARITA	43777918V
MORALES FONTES ERNESTO	42081439H
MORALES GARCIA CANDELARIA	41908611N
MORALES GARCIA MANUEL FERNANDO	43787071Q
MORALES GARCIA SINERCIA	41860430Q
MORALES GOMEZ ASUNCION	78349689M
MORALES HERNADEZ ANTONIO	78358437J
MORALES MARTIN AURORA	41962238A
MORALES MORALES GRACIELA R.	42023548H
MORALES PEREZ ALBERTO JAVIER	43795289T
MORALES VIERA MARIA ISABEL	42044476Q
MORANTE JIMENEZ MARIA ANTONIA	06527088X
MORENO BARROSO JORGE ANGEL	41946329X

ALEGANTE	DNI
MORENO CABRERA JUANA	42141786J
MORENO CABRERA PEDRO NESTOR	42031803Q
MORENO LORENZO MARIA TERESA	50301827E
MORENO LUBARY CARMEN MARIA	41886585C
MORENO MARTINEZ MARIA PILAR	43799244E
MORENO MEJIAS JOSE	41919608S
MORENO MORENO JUAN JOSE	17679366W
MORENO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	04140559F
MORIANO PINILLA AMPARO	08648542J
MOUJIR MOUJIR AMIRA	42064441V
MULET GONZALEZ M ^a CARMEN	42028156A
MUÑON VICENTE ROSA MARIA	50680449H
NADAL LOPEZ FERNANDO	43784558X
NANKANI NANKANI RAM DAYARAM	78701244M
NANKANI NANKANI SUNITA RAM	78701245Y
NARANJO OJEDA NICOMEDES	42669945T
NAVARRO DIAZ PAULA	43826379V
NAVARRO RODRIGUEZ AGURIO	41956542 B
NAVARRO RODRIGUEZ LUZ MARINA	41899461Q
NAVARRO SEGURA MARIA DEL CARMEN	42927090M
NAZCO GONZALEZ FRANCISCO	41813512H
NAZCO GONZALEZ CANDELARIA	41771716J
NEGRIN ARMAS MIGUEL MODESTO	42024370N
NEGRIN HERNANDEZ FERNANDO	41956621K
NEGRIN HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	42601534Z
NEGRIN RODRIGUEZ FCO. JAVIER	54040514J
NEGRIN RODRIGUEZ SHEILA	79089316K
NEGRIN RODRIGUEZ VANESA	78715331Q
NEGRIN SANTOS DOMINGO	42086942R
NEGRIN SOSA MARIA NIEVES	42924461K
NEGRO PASTOR PILAR	19108726G
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR JOSE	33790453A
NIEBLA HERRERA ANGEL RAMON	41954433H
NIEBLA MARICHAL FELIPE	78357367R
NIEBLA NIEBLA JUAN M.	41998047R
NIETO JUEDES ANTONIO	42443403P
NIEVA TRIANA OTILIA M	79152174C
NIEVES ABRIL ISIDORO	41760012Q
NIN MAZZINI LORENA	43797964F
NODA RAMOS M ANGELES	41905944J
NODA VERANO JOSE MANUEL	41848768S
NUÑEZ CALVO DIONISIO	14350356N
NUÑEZ CASTILLO ROGELIA FULGENCIA	41994116A
NUÑEZ DIAZ MARIA NARAYAMA	43821516F

ALEGANTE	DNI
NUÑEZ DIAZ SERGIO NICOMEDES	41949956A
NUÑEZ HERNANDEZ TOMAS	42081917J
NUÑEZ MACHADO FRANCISCO ADELAIDA	41994154H
NUÑEZ MARRERO LAUREANA ARGELIA	41762149Z
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J
NUÑEZ SANCHEZ M CARMEN	30186463K
O¿SHANAHAN RODRIGUEZ LEOPOLDO	41831411T
OBERLANDER DONATH ALFREDO	X0166463N
OBERLANDER VALERO BEATRIZ	43812740V
OBERLANDER VALERO CARLOS	78711903S
OBERLANDER VALERO PATRICIA	43807770S
OCAÑA MORALES MANUEL	27158279V
OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	41956391K
OJEDA DELGADO RICARDO ENRIQUE	41981295Q
OJEDA HERNANDEZ CONSUELO	42430221M
OLGA MARIA MARTIN PEREZ	0
OLIVA ALVAREZ MARIA AMELIA	42052798N
OLIVA HERRERA XERACH	78705948V
OLIVARES PEREZ TERESA	42072614W
ONTORIA OGUILLAS PEDRO	15731061G
OREJAS MERINO JOSE LUIS	12354965D
ORIHUELA FEO JUAN FRANCISCO	42182965E
ORQUIDEA CASARIEGO GONZALEZ MARIA ISABEL	41896841H
ORTEGA GUTIERREZ ROSA MARIA	50910579X
ORTEGA RODRIGUEZ CARLOS	42061792J
ORTIGOSA CAMACHO HERMENEGILDO	24968821K
ORTIZ CARVAJAL ANA DESIREE	43796381B
ORTIZ CARVAJAL BLANCA SARA	78720187L
ORTIZ CARVAJAL JULIA VANESA	43821518D
ORTIZ DEL PINO JOSE ANTONIO	41989039D
ORTIZ GORDILLO FRANCISCO	50008475N
ORTIZ GRAVALOS RAMON	37173472K
ORTIZ LEON MARTA ALMUDENA	79060255D
ORTIZ RUIZ RAFAEL	43816694S
OSCAR LUIS CURBELO TORRES	0
OSSORIO HERNANDEZ SANTIAGO	41949672H
OTERO GOMEZ ANA	35916009Z
PABLO MARTIN PUCCI	X4288394K
PADILLA BORJA JOSE ANTONIO	43804621V
PADILLA CABRERA JOSE ELIAS	43811137R
PADILLA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	43817350G
PADILLA CABRERA NIEVES CATALINA	43794486W
PADILLA FILLOY ROSA M	31221423G

ALEGANTE	DNI
PADILLA PADILLA ANTONIA MARIA	78357184W
PADRON ARMAS AMELIA	41839116T
PADRON DELGADO M CONCEPCION	41947016F
PADRON HERNANDEZ EZEQUIEL	42023004A
PADRON MARTIN JULIAN R	41970781J
PADRON PADRON ODALYS	42080506M
PADRON PEREZ CARMEN OLGA	41761852Q
PADRON REGIDOR ALEJANDRO	41888271G
PALACIO GONZALEZ VALENTIN	10586192M
PALACIOS FELIPE MARIA DEL CARMEN	42123026K
PALAREA BALLESTER AMPARO	41936636T
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K
PALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO MARTIN	41945531V
PALMERO VENTURA RICARDO	42015104S
PARDINA SESE M ^a PILAR	73180845C
PARRA ALVAREZ LUISA	80036252R
PARRA NAVARRO ANGELES	21907928Z
PARRA VIECO CESAREO	41934153R
PARRADO CANTOS ROSARIO	41907221W
PARRILLA LOPEZ FRANCISCO	41805403M
PARTAP HARJANI MANYU	42817318N
PASCUAL RODRIGUEZ MARCOS	16477012L
PASTOR GIL MANUEL A	42063649F
PAZ APARICIO JOSE LEANDRO	41940994B
PEDREIRA HERNANDEZ ALICIA	00822101N
PEDRIANES GARCIA PABLO	42144980X
PEDRO MARCELO LOPEZ GARCIA TALAVERA	0
PEINADO CABRERA PURIFICACION	42499503B
PELAEZ MARTINEZ ALBERTO	43789281H
PELETERINO ESTEVEZ ANTONIO	76894503Y
PEÑA ALFARO EVA PATRICIA	78710878W
PEÑA ALFARO ISAIAS	78712965L
PEÑA ARROCHA MARIA NIEVES	41932589R
PEÑA BACALLADO FERNANDO	43803158A
PEÑA MANZANO ROSALINDA	41997320X
PEÑA MARTIN PEDRO VICENTE	42027326R
PEÑA MASCAREÑO JOSE	41925964T
PEÑAFIEL ERAUSQUIN MERCEDES	15904860S
PEON DIAZ MARIA DOLORES	42071468Y
PERAZA ALMENAR OTILIA MARTA	78354411N
PERAZA CORREA ROMUALDO	41926549X
PERDOMO PINO MARIA URBANA	78435660W

ALEGANTE	DNI
PERELLO ESCODA MARIA BLANCA	41947795G
PERERA ARTEAGA ANA ROSA	41983491G
PERERA HERNANDEZ ADRIAN	78850249Q
PERERA HERNANDEZ BORJA	78850248S
PEREZ ALAMO M CARMEN	42820786F
PEREZ ALVAREZ CIRA DEL CARMEN	41963770V
PEREZ ALVAREZ, FATIMA	42054295Z
PEREZ ARCE DOLORES	42059546K
PEREZ ARMAS OLGA	42033888P
PEREZ ARMAS SILVESTRE	42143504Y
PEREZ ARQUILLO FRANCISCO JAVIER	43811707L
PEREZ CALERO ELISA	78719190B
PEREZ CALERO IRENE	79061114V
PEREZ CALERO JUAN MANUEL	42005352S
PEREZ CALERO RUBEN	78719191N
PEREZ CARBALLO DELFINA	X0870499H
PEREZ CASTRO SILA UBIETA	X0042765P
PEREZ COELLO GREGORIA ANA	42031335P
PEREZ CONTRERAS Mª ELENA	42067441G
PEREZ CRUZ Mª MERCEDES	41918193A
PEREZ CRUZ RAFAELA	41918111J
PEREZ DE LA ROSA JOSE	41764159T
PEREZ DELGADO CARMEN	41916514A
PEREZ DENIZ MIGUEL ALEJANDRO	41882486S
PEREZ DIAZ CLARA MARIA	42935015H
PEREZ DIAZ ISABEL MARIA	42146562M
PEREZ DIAZ LEDESMA MARIA ADORACION	41885282M
PEREZ DIAZ M ISABEL	42117476Z
PEREZ DIAZ MANUEL ANTONIO	41974533Q
PEREZ DIAZ OLGA ESTHER	43609211S
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO RAFAEL	42182129Z
PEREZ FERNANDEZ CARLOS GUSTAVO	42182128J
PEREZ FERNANDEZ MINERVA	42089234Q
PEREZ FERNANDEZ VENTURA	42088997D
PEREZ FERRAND MARCEDES	41157143T
PEREZ FLORANES MARIO	72063018Q
PÉREZ FRIAS MARIA LUISA	41953712X
PEREZ GARCIA DANIEL ARSENIÓ	41883983V
PEREZ GARCIA ESTHER	43622545D
PEREZ GONZALEZ JORGE	41763754D
PEREZ GONZALEZ Mª TERESA	22709385J
PEREZ GONZALEZ MARIA VICTORIA	42082472Q
PEREZ HERNANDEZ ANGELA	41980942P
PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA	42146399A

ALEGANTE	DNI
PEREZ HERNANDEZ CARMEN DOLORES	42065025A
PEREZ JIMENEZ EUGENIO	22821198T
PEREZ LEON JUANA	41966141L
PEREZ LOPEZ-PONCE DE LEON EUGENIO	01332684H
PEREZ MACEDONIA	41938211B
PEREZ MACHADO MARIA VICTORIA	42009887L
PEREZ MARRERO NESTOR	42138977X
PEREZ MORALES JOSEFINA CARMEN	41971573T
PEREZ MORIANA FRANCISCO JOSE	42086127Z
PEREZ MORIANO CESAR MIGUEL	2642782J
PEREZ MORIANO GRACIELA	8642783G
PEREZ MORIANO JAIME ALFONSO	2642781N
PEREZ PADRON MARIA CRISTINA	43777281R
PEREZ PEREZ DAMARIS	79074972Y
PEREZ PEREZ Mª JULIA	43780397N
PEREZ PEREZ MARIA DEL PILAR	42177073H
PEREZ PEREZ MIDELIA NIEVES	42153437A
PEREZ PESTANO MARIA CLARA	42024243T
PEREZ PINEDO MARIA MILAGROS	41918748Y
PEREZ PONCE DE LEON ROSALIA	41760328X
PEREZ QUINTERO ADAL	78710593Q
PEREZ QUINTERO ANA LUISA	42090973F
PEREZ RAFAEL ALICIA	41926370S
PEREZ RAVELO BALDOMERO ALBER	43373020B
PEREZ RAVELO ROSA ELVIRA	78604093Y
PEREZ ROCHA MARIA DEL CARMEN	42133962D
PEREZ RODRIGUEZ AARON	43815172B
PEREZ RODRIGUEZ MARIA JULIA	42012301H
PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	41858444P
PEREZ RODRIGUEZ MARINA PRIMITIVA	42134829W
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PEREZ SAN BLASFRANCISCO JAVIER	42159614Q
PEREZ SANCHEZ SILVESTRE	41768582F
PEREZ SANCHEZ VIDAL	41809788C
PEREZ SICILIA Mª DOLORES	42024009L
PEREZ SOLER ESTHER	38044385Q
PEREZ TALLO LUIS	41882412X
PEREZ TEJERA ROSARIO	41924807Q
PEREZ TROYA EDUARDO	25555478V
PESCOSO DIAZ MARCIANA JULIA	42021483T
PESTANO RODRIGUEZ DULCE	42048210R
PILAR GIL HERNANDEZ	41921382H
PIMIENTA HERNANDEZ TOMAS	41929532A
PINO CALDERON JUSTO	9160733V

ALEGANTE	DNI
PIÑERO MENDOZA EMETERIA	78358010T
PIRES AMADOR M ^a LOURDES	42092304G
PLANELLES GARCIA ISABEL MARIA	42048552K
PLASENCIA CRUZ CARMEN NOEMI	43818516C
PLASENCIA EXPOSITO PATRICIA	43806372C
PLASENCIA EXPOSITO RUYMAN	43806369V
PLASENCIA GARCIA CHACON LOURDES	42854950Q
PLASENCIA PLASENCIA JOSE ROQUE	41904779K
POCHARROMAN TRISTAN DOMITILA	13070863D
POGEL GOCHARD	X0213084N
POLEGRE MORALES ANTONIO	43811271C
POLEGRE MORALES JOSE M ^a	43811270L
POOLE BELTRAN VICTORIA	28536097C
POZO MACHUCA ANTONIO	25247240W
PRADA MARTINEZ EDMUNDO	32407272L
PREMCHAND DARYANANI NEETU	X0098996G
PREVIATTI MARTINEZ LUIS	13637275T
PRIEDE RIVERA OLGA	10596850Z
PRIETO LABRA GERMAN J	54074139N
PRIETO LOPEZ ALBA	35266965F
PRIETO MARICHAL TOMAS	41912015N
PUERTAS SANCHEZ SONIA	44702769S
PUGLIA MARTINEZ ELISA	43778394X
PULIDO TOMAS ANGELES ALICIA	42459562K
PUNJABI HARJANI DIVYA	79077388F
PUNJABI HARJANI VILASH	79070386C
PUNJABI LACHMANDAS MANUEL	42088363L
QUEMADA MARTIN MARIA DEL CARMEN	41983186K
QUESADA ALVAREZ SILVIA CANDELARIA	43609563E
QUEVEDO GONZALEZ CARLOS	45435533E
QUEVEDO GONZALEZ JUAN EVANGELISTA	43609654K
QUEVEDO SANZ MARIA CONCEPCION	42095580Z
QUIM PIJUAN PEDRO	39817396A
QUINCOCES EGUIDAZU IGNACIO	14435835T
QUINTANA ARTEAGA NICOLAS	41879508G
QUINTANA SUAREZ MARCOS	10853437J
QUINTERO DIAZ M ^a DE LOS ANGELES	42029581W
QUINTERO GONZALEZ FERNANDO	79062177E
QUINTERO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT	42160871P
QUINTERO PEREZ MARIA DEL CARMEN	41890632L
QUINTERO RODRIGUEZ ANGEL	41806722J
RAMANI RAMANI CHANDRU	79087936K
RAMIREZ ALVAREZ JACINTO	41839799Q

ALEGANTE	DNI
RAMIREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	41976865W
RAMIREZ GONZALEZ ROASURA MARIA TERESA	41997478F
RAMIRO AGUNO JOSE ANTONIO	30815415S
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMON ESCUELA HERRERA	41968754X
RAMOS ALONSO ALICIA GARCIA	42075202Z
RAMOS DOMINGUEZ ENRIQUE	14246396N
RAMOS FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	42031183V
RAMOS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	42090770B
RAMOS FERNANDEZ RAMON	42055671X
RAMOS FUENTES M CARMEN	46513164B
RAMOS GARCIA MARIA BLANCA	41854766X
RAMOS MORALES JUAN	42930046V
RAMOS MORENO CARMEN	16794178S
RAMOS MORENO JULIAN	41786837T
RAMOS NIETO MANUEL	07728250C
RAMOS NODA JUAN CARLOS	78359833Y
RAMOS NUÑEZ CARMEN PAULA	43613322D
RAMOS PERERA MARIA DE LOS ANGELES	41938997S
RAMOS RAMOS ANTONIO	41768002W
RAMOS REAL EDUARDO	42044513F
RAVELO MORALES JOSE ANTONIO	41784365N
RAVELO PERDOMO JOSE	41926184J
RAVELO PEREZ JESUS RUYMAN	43822485X
RAVELO PEREZ MARIA JOSE	43806110B
RAVELO PEREZ MARIA SORAYA	43779369L
REBOSO PADRON JOSE ANTONIO	41827907S
REDONDO FERNANDEZ MARIA LUISA	41766128Z
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
RENATE VEDDER PARIS	41962244D
REQUES VELASCO ESPERANZA	03404807W
REY CASTILLO ISABEL	79061829L
REY DOMINGUEZ CARLOS	42089869F
REYERO HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	41985252V
REYES BANGO ANGEL JESUS	42069839X
REYES DELGADO CARMEN MARIA	41962667H
REYES DELGADO CRISTINA	43807637C
REYES FARIAS ISABEL	42032012H
REYES GARCIA INES	41951340F
REYES GARCIA MANUEL LUIS	00797539Z
REYES PEREZ MIGUEL ANGEL	42062399E
REYES PEREZ VICTORIA	78696926B
REYES REYES JOSE MARCOS	42140393T

ALEGANTE	DNI
REYES ROMERO IGNACIO	41762317K
REYES TAMAYO LISBET	42239364W
RGUEZ. GLEZ. Mª ROSARIO	41924627C
RIAL CASTRO MARIA TERESA	41972774M
RIAL RODRIGUEZ FANNY	41916283W
RIERA PERDOMO JORGE	41912029A
RIVAS GARCIA RAMIRO	41973945A
RIVAS TRIGO JOSE RAFAEL	35296128Y
RIVERO GUTIERREZ EVARISTO	41843272Q
RIVERO GUTIERREZ ORLANDO	42024626S
RIVERO HERNANDEZ ANGELICA	41937753J
RIVERO MESA CONSTANTINO	41885934J
RIVERO RAMOS CARMEN ROSA	41925095M
RIVERO RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA	42872671G
RIVERO RODRIGUEZ SANTIAGO	42834588D
RIVERO TORRES JESUS Mª	41886250F
ROBAYNA HERNANDEZ FRANCISCA	78455544Z
ROBLES HERNANDEZ SUAREZ VANESSA	43789598J
ROBLES JUAN JULIO	41882345N
ROCA MUÑOZ JOSE DAMASO	19321841R
RODIRGUEZ FERNANADEZ CARMEN ROSA	42084061H
RODRIGUEZ ABRANTE PEDRO ESTALI	45454660J
RODRIGUEZ ACOSTA DORA LUZ	78714779Q
RODRIGUEZ ALVAREZ CARLA	79071652K
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	41899715V
RODRIGUEZ ALVAREZ PABLO	79062631Q
RODRIGUEZ ARIAS SAUL	79072832M
RODRIGUEZ ARIZA JOSE MIGUEL	42066153G
RODRIGUEZ ARRIBAS VIRGINIA ELISA	41985523N
RODRIGUEZ BENITEZ MARIA ESTHER	41905282H
RODRIGUEZ BLANCO JULIA MARIA	41971844H
RODRIGUEZ BRITO ARMIDALIA	41995705M
RODRIGUEZ CABELLO JUAN LARAÑA	13717056V
RODRIGUEZ CABEZA Mª ELENA	42090964K
RODRIGUEZ CABRERA MARIA DOLORES	41993142H
RODRIGUEZ CARMONA NATIVIDAD	42009755W
RODRIGUEZ CASANOVA Mª ANGELES	42047042Y
RODRIGUEZ CHINEA JOSE	41970905E
RODRIGUEZ CONCEPCION Mª. MILAGROS	42153157E
RODRIGUEZ CRUZ ANTONIO	42937260D
RODRIGUEZ DARANAS ISABEL	42106697E
RODRIGUEZ DE LA ROSA SUSANA	41936565K
RODRIGUEZ DEL CASTILLO JESICA	78851335K
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS P	52830130G

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ DIAZ M ^a DOLORES	43622315D
RODRIGUEZ DIAZ MARIA C.	42042146D
RODRIGUEZ FELICIANO MERCEDES	43612483K
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE JAVIER	43770326S
RODRIGUEZ FERNANDEZ VICTORIA MARIA	42094025T
RODRIGUEZ FIGUEROA ADRIAN	78555794F
RODRIGUEZ FINO JOSE	42071000K
RODRIGUEZ FRIAS ALBERTO	43801076Z
RODRIGUEZ FRIAS EMERITO RAMON	43772707G
RODRIGUEZ FRIAS MARIA DOLORES	42081879K
RODRIGUEZ FRIAS MARIA ESTHER	42093855Z
RODRIGUEZ FRIAS SL	B38284121
RODRIGUEZ GARCIA ANSELMO RAMON	43810074L
RODRIGUEZ GARCIA EMMA	43812716Q
RODRIGUEZ GARCIA LORETO LUCIA	43778199E
RODRIGUEZ GARRIDO FRANCISCA	28197057T
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ESTHER	42069070T
RODRIGUEZ GONZALEZ BALBINA	78411336N
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE FCO	42018316F
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	42044871C
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	41897237T
RODRIGUEZ GONZALEZ VICTOR JUAN	41883685H
RODRIGUEZ GUTIERREZ ENCARNACION	41763982F
RODRIGUEZ GUTIERREZ M BELEN	78402915D
RODRIGUEZ HERNANDEZ ALICIA	78710132S
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANGEL	41950741Y
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANUNCIACION	42144282W
RODRIGUEZ HERNANDEZ EMERITO	41862811M
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUZ	41944888H
RODRIGUEZ HERNANDEZ RAMON	41896779W
RODRIGUEZ HERNANDEZ RODOLFO	43809437A
RODRIGUEZ HERRERA JOSE	41845081P
RODRIGUEZ HIDALGO MARIA LUISA	41895288Y
RODRIGUEZ JORGE MIGUEL	41991094V
RODRIGUEZ LEE ANDRES	79065056A
RODRIGUEZ LEE EMERITO	79065055W
RODRIGUEZ LOPEZ GENARA	42121196P
RODRIGUEZ LOPEZ M JOSE	43826469S
RODRIGUEZ LOPEZ SARA	42121197D
RODRIGUEZ LORENZO ANGEL EDUARDO	78388152N
RODRIGUEZ MALLEDO CARMEN TERASA	42015146B
RODRIGUEZ MARRERO MARIA ESTHER	42048050W
RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL	41954998P
RODRIGUEZ MARTIN SUSANA	41273223E

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ MOLINA CECILIA	787447896
RODRIGUEZ MOZO VICTOR MANUEL	09321361J
RODRIGUEZ PEÑA CARMEN CECILIA	42032892R
RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUETA	41970237K
RODRIGUEZ PEREZ HUMBERTO	78671864L
RODRIGUEZ PEREZ JOAQUIN	78402686X
RODRIGUEZ PEREZ MARIA CONCEPCION	78707317Y
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	41945782S
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL ROSARIO	45702534Q
RODRIGUEZ QUINTERO JAIME	41958423Y
RODRIGUEZ RICO JULIO	03402308X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ACUÑA M ^a DE LAS MERCEDES	41835472J
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELENA	43798152B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	42622047B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO	42143071X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	42025423F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	43798150D
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	42625746F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BELEN	43798151X
RODRIGUEZ ROJAS ISABEL	42069282M
RODRIGUEZ SUAREZ ARACELI	42936036G
RODRIGUEZ VARGAS RAUL	43791671Q
RODRIGUEZMARRERO JUAN S	43793571F
RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN RAMON	42089024J
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z
ROITER INGRID	X2188747K
ROMAN MARTINEZ RODOLFO	34706099L
ROMERO AGUIAR ANGELES	41980880S
ROMERO AMICH FERNANDO	36068914S
ROMERO DELGADO ANDRES	41823459Y
ROMERO LOPEZ ANDRES	38763482H
ROMERO NIEVA AMALIA EMILE	78723546C
ROMERO TORRES CARMEN	41885866Z
ROMERO VALDES ALEXIE DE JESUS	78728394S
ROSA ARGELIA GARCIA CABRERA	42053903J
ROSA FUMERO EUSTAQUI MARIA	41879013S
ROSA VANNI GUSEPPE	43267650G
ROSADO GONZALEZ M ^a CARMEN	41975063V
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W
ROSALES HERNANDEZ ANTONIA WALKIRIA	41768659S
ROSALES MARRERO RAFAEL	42560606A
ROSALES RAMOS JOSE ANGEL	42022004S

ALEGANTE	DNI
ROSALES REYES MARIA ASUNCION	41915934K
ROSALIE BULLA CHRISTINA BARBARA	0815465T
ROSAS AMORES RAFAELA	41905846F
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
ROVIRA CAMPOS ISABEL	75180181N
RUFINO MORALES JOSE ENRIQUE	41814000T
RUFINO NUÑEZ VICTO A	41962603T
RUIZ BARBERA FRANCISCO	36296603G
RUIZ ENCINOSO BEATRIZ	78699645Q
RUIZ ENCINOSO MINAYA	78699646V
RUIZ MARTIN MARIA NIEVES	42041115J
RUIZ PASTOR MIGUEL ANGEL	51370221C
RUIZ REGUERA MARIA DEL CARMEN	43784841V
RUIZ TABARES JACINTO	42096071E
SAAVEDRA CARREÑO VICENTE	41964022Q
SAAVEDRA GIL LAURA	43826091M
SAAVEDRA GIL SABAS ROMAN	78696688A
SABATE BEL MARIA DEL CARMEN	42019939C
SABINA DE LA CRUZ HECTOR	41785336V
SABINA HERRERA JUAN A	41960196P
SABINA HERRERA MARGARITA	41900472S
SABINA HERRERA MARIA DEL CARMEN	42025500S
SABINA MARTIN CRISTINA	42004667C
SABINA REDONDO FLORA M ^a	42081448G
SABINA REDONDO MARIA ESTHER	42056903T
SABINA REDONDO MARIA EUGENIA	42081449M
SABINA REDONDO MARIA LUISA	42071606Y
SABUGO CAMEJO M PILAR	43824488N
SABUGO ZAMORA ELIAS GERARDO	41815791C
SAENZ DE SANTA MARIA COSTABELLA ANTONIO	46000173N
SAIZ DE LEON ANTONIO JOSE	42084399B
SAIZ ROIBAL ANTONIO	00499566Y
SALA MITJANS NURIA	46201927X
SALAZAR TRUJILLO ROSARIO	42068655E
SALLARES RUIZ DE ARTEAGA JOSE MIGUEL	43786122X
SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO	41888262H
SAMBLAS AFAN DE RIVERA BLANCA	41762987R
SAN JUAN JAVIER ANA ROSA	42168242L
SAN JUAN LAZARO LEOPOLDO	01488943S
SAN LUIS GUTIERREZ FELIPE	42939242J
SAN MARTIN BIURRUN MARIA CAMINO	15754443H
SANCHEZ ANGULO ANTONIO	03845182L

ALEGANTE	DNI
SANCHEZ BARRACHINA M ^a TERESA	19127003L
SANCHEZ CAMPOS LUIS MIGUEL	42051981T
SANCHEZ CAPEL JUAN PEDRO	41949641X
SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL	16210961D
SANCHEZ CRUZ JOSE	41829474H
SANCHEZ ESTEVEZ LORENA	78694397N
SANCHEZ GARCIA ANTONIO BUENAVENTURA	41952012N
SANCHEZ HERNANDEZ LUDIVINA	42144418T
SANCHEZ HERNANDEZ MARINA C.	42090130S
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANCHEZ PEREZ PAZ AMALIA	05351208M
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	00385293C
SANCHEZ SANTOS CARLOS	07762181A
SANCHEZ SUAREZ ANA M ^a	43607086Y
SANFIEL RODRIGUEZ AURAZA ZAIDA	42145485D
SANJUAN REYES ANTONIO ALEXIS	43802501J
SANTACREU HERNANDEZ FRANCISCO RAMON	42033498D
SANTAELLA GARCIA MARIA TERESA	42027007G
SANTANA BONILLA PABLO JOEL	25047121Y
SANTANA DELGADO M ^a JESÚS	42039781J
SANTANA DORTA BLANCA HILDA	42077068V
SANTANA DORTA MARIA JOSE	43782557X
SANTANA HERNANDEZ JESUS	52833033D
SANTANA PEREZ IGNACIO	42058021Z
SANTOS CRUZ JOSE MIGUEL	43796798Z
SANTOS DELGADO MARIA	41885564B
SANTOS HERNANDEZ MARIA MERCEDES	41876189C
SANTOS JARA ALONSO RAMON	41902727Q
SANTOS MARTIN GREGORIA	42100773D
SANTOS MARTINEZ RAFAEL	43780423S
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D
SANTOS MENESES MARTA NATALIA	78727959V
SANTOS SANTOS VICTOR	43616389V
SANZ GARCIA DE TORRES JOSE RAMON	19501380W
SANZ GOITIA ANA MARIA	42618187S
SARA MARTINZ SOLER	42222536X
SARMIENTO REYES EVELIA	42694505L
SARUP NANWANI CARLOS VISHAL	78704382S
SATURNINO HERNANDEZ LEDESMA	42017764F
SEGURA SANTANA CARMEN ROSA	42087920J
SEGURADO JIMENEZ ISABEL	42066714J
SEGURADO JIMENEZ MANUEL	42038341E

ALEGANTE	DNI
SEGURADO JIMENEZ MARIA BENIGNA	42018190L
SEGURADO JIMENEZ VICENTE	42092602A
SEISDEDOS MARTIN SANTIAGO	11961575B
SEMAN DIAZ MERCEDES	42027922E
SERRANO LOPEZ JULIAN	15171398T
SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	42931829Y
SERVANDO MARTIN ANGELES	41987268D
SHUMANN RIVERO JOSE FRANCISCO	42044436E
SICILIA GONZALEZ MARIA NIEVES	42103522K
SICILIA PEREZ ILDA	41993374C
SICILIA RODRIGUEZ CARLOS	42007632H
SILVERA DE MESA CANDELARIA	41761707D
SILVIA IRENE BARRERA TORRES	42935131L
SIVERIO GONZALEZ CARMEN	41961018W
SIVERIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SIVERIO HERNANDEZ CLAUDIO	41879781R
SIVERIO MORALES JORGE	43819352M
SIVERIO ROSADO LAURA	43819353Y
SOCAS ALONSO MARIA VANESA	78694388A
SOLANO BOCOS MARIA YOLANDA	42082628B
SOLANO VINUESA MANUEL ANGEL	43812214C
SOLAZ LOPEZ ALFREDO	19321992Z
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLER AROCHA Mª CARMEN	41956722F
SOLEZ LUES ROCIO	43811293L
SOLIS DELGADO ALFONSO AURELIO	42053322F
SOLIS SILVERA Mª ISABEL	42030709A
SOLIS SILVERA Mª TERESA	41996615H
SOSA DIAZ MIGUEL ANGEL	42128658H
SOUTO SUAREZ ROBERTO	42064215K
SUAREZ ALBA MANUEL	41782850S
SUAREZ CHICO PAULINA	41939103Y
SUAREZ DIAZ MARIA JESUS	17985001J
SUAREZ GARCIA ENRIQUE C	41777333H
SUAREZ GARCIA ISABEL	41906493X
SUAREZ MEDINA FRANCISCO JOSE	78566533M
SUAREZ MEDINA VIRGINIA DEL PILAR	43827875H
SUAREZ PLASENCIA MARIA REMEDIOS	03567192F
SUAREZ SACRAMENTO INOCENCIA CARMEN	42017753L
SUAREZ SERVANDO FRANCISCO JOSE	41975501H
SUAREZ SUAREZ PEDRO JOSE	43362095B
SUAREZ TORRES MARIA DEL CARMEN	41870311F
SUAREZ VAZQUEZ ELENA	10838143Z

ALEGANTE	DNI
TABARES CALERO MIGUEL ANGEL	42156529J
TABARES HERNANDEZ EDUARDO	42121183H
TABARES RODRIGUEZ CONCEPCION	41769495T
TAIMA EXPOSITO ROSA ARGELIA	43825528V
TAIN PRADO CARMEN SEVERINA	76795650F
TALLER MECANICA MATOS S.L.	42151647F
TARIC CANARIAS SA	A38779658
TAVIO MONTESDEOCA MANUEL	41832665N
TAVIO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	43771284F
TAVIO SANCHEZ MARIA FERNANDA	42922765G
TAVIO VENTURA JOSE MARCIAL	42042937H
TEJEDOR LABAJO AURELIANO	12102999P
TEJELO RODRIGUEZ MARIA ADELAIDA	41950951D
TEJERA CONCEPCION ALICIA CRISTINA	43794302W
TEJERA DE MESA MANUEL	41900430L
TEJERA EXPOSITO CARMEN ROSA	43816710P
TEJERA REGALADO MERCEDES	45438817V
TELLADO AFONSO ESTHER	41762162G
TEXEIRA ALMENARA LUISA	42024808J
TOLEDO LAFUENTE VIRGINIA AMADA	02687945G
TOLEDO SANTANA JOSE MIGUEL	43775392K
TORREGROSA GARCIA JOSE LUIS	41927106S
TORREGROSA TEJELO JOSE MANUEL	44701570N
TORRES EXPOSITO JUAN FELIPE	41964773P
TORRES GARCIA CLEMENTE	72645211X
TORRES GOMEZ PEDRO	42008628W
TORT SOLA JOSE	36650508P
TRIANA TABARES DAMASO DANIEL	41906404J
TRUJILLO FRAGOSO IRMA	43814782N
TRUJILLO HERNANDEZ OLIVER	43797096J
TRUJILLO HERNANDEZ TERESA	43800382X
TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO JOSE LUIS	42024031H
TRUJILLO MARTIN ARTURO	41899745R
TRUJILLO MORALES RAMON	42088587J
TRUJILLO RODRIGUEZ ANSELMO	41985822N
UGIDOS SEMAN SARAY	78726081W
UGIDOS SEMAN YURENA	78726080R
ULE GONZALEZ CARLOS ALBERTO	41892227G
VALENCIANO PIO RAFAEL ALVARO	42015389R
VALENCIANO SABATE CARLOS	78856503Z
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VALENZUELA RASCO EDUARDO FRANCISCO	42093977K
VALERO NAJERA MARIA DEL PILAR	02469809T

ALEGANTE	DNI
VAN DER WIJK RONALD CORNELIS	IM8K4RCR4
VARMA BHATIA UMA	79071023J
VARMA VARMA UMESH	78852331M
VAZQUEZ GONZALEZ M ^a DOLORES	42074404K
VAZQUEZ MARTINEZ CRISTINA	78857393F
VAZQUEZ MARTINEZ MARIA	78857394P
VAZQUEZ PERAZA DESIREE	78716634P
VEGA LA ROCHE JOSE ENRIQUE	41906848C
VELASCO GARCIA JOSE LUIS	42064232S
VELAZQUEZ ACOSTA FRANCISCO	42040847K
VELAZQUEZ GARCIA JUAN MARTIN	41873094F
VELAZQUEZ HERNANDO	10493828D
VELEZ JIMENEZ MANUEL	41886225M
VERA ALVAREZ ALVARO	41957593G
VERA CABRERA FELIX	41908295H
VERA CORDERO LUZ MARIA	43619662R
VERA DELGADO OLGA	41937456S
VERA MONTESINOS JOSE A	41981003T
VERA RODRIGUEZ ANGEL	41871285S
VERA RODRIGUEZ JOSE	41878451M
VERA RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA	78699772M
VERA VERA RAMON	41775444S
VERGARA RUBIO LUIS MIGUEL	02463118W
VIDAL CASTAÑEDA MIGUEL	42102642S
VIDAL ESTARRIOL JUAN M ^a	43601193R
VIDAL ESTARRIOL MARIA DEL CARMEN	41885540X
VIERA MARRERO VICTORIA	41836624S
VIERA MORALES QUERERMA	41766419Y
VIERA RAMOS JUAN MANUEL	42012159Z
VIERA RODRIGUEZ NATALIA	78702239B
VIERA RODRIGUEZ VERONICA	78702238X
VIGARA GOMEZ JOSE MANUEL	12109339T
VIGARA ROBLES JULIA	36079264S
VILAR BORGES JOSE ANTONIO	41833707L
VILCHEZ CRESPILO VICTOR	29972038W
VILLAMANDOS LORENZO BEATRIZ	78724860T
VILLAMANDOS LORENZO RAQUEL	78701202D
VILLAMANDOS MARTIN FERNANDO MIGUEL	41960855T
VILLANUEVA JIMENEZ FRANCISCO J	42090407Q
VILLAR GARCIA CAMPERO JOSE VICENTE	42032923D
VILLAR GARCIA CAMPERO MONTSERRAT	41971044T
VILLAR PEREZ JOSE MANUEL	43799894M
VILLAR TORRECILLAS JOSE	31165078D

ALEGANTE	DNI
VILLEGAS MORALES LUIS LAMBERTO	41957635T
VISIEDO BETANCORT DIEGO	42091585K
VISO RAMO SATURNINA	41834411X
VON SAMSONHIMELSTJERNA SILVIA	X0559668D
WACHTEDORFF ARAYA GLORIA ISABEL	42095669B
WALDO DELGADO GUTIERREZ	31070264R
WEPMAN ISSRIL TODD STEVEN	78855687A
WESTENDORE HACKER INGRID	42714110M
YANES GALLOWAY DAVID	41885896K
YLLERA CEBRIAN CESAR	13055961B
YUNTA DOMINGUEZ MARIA VICTORIA	43801259J
ZAMARRA BERTRANI PATRICIA	05220140Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Santo Domingo, 32. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y semisótano y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 6 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

El inmueble se encuentra situado en la calle Santo Domingo, nº32, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico. Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz, por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación de su ámbito así como los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

En tanto en cuanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo es de aplicación la Adaptación Básica al DL-1/2000 del PGOU vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.16 Modelo de Alegación XVI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD GONZALEZ ANGELES	13733119A
ABAD SACRAMENTO RUPERTA	42072627S
ABASCAL ESPUN JOSE ANTONIO	41984102V
ABASCAL ESPUN LUIS JULIO	41967415M
ABEL BACALLADO BACALLADO	41873046M
ABREU ACOSTA ANGELA	41966088N
ABREU MEDINA M ^a ROSA	42143849Y
ACEVDO GONZALEZ ELISA CONSUELO	54042753K
ACOSTA ACOSTA MIGUEL ANGEL	42067874T
ACOSTA CABELLO JUAN CARLOS	42095963Y
ACOSTA CABELLO MARIA ELSA	42087772A
ACOSTA CABRERA MARIA DEL CARMEN	41982043M
ACOSTA GIL PEDRO SANTIAGO	41950471N
ACOSTA GUTIERREZ MARIA TERESA	41895257K
ACOSTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO MIGUEL	41995517R
ACOSTA PEREZ JUAN MIGUEL	43362688Y
ACOSTA ZAMORA ANGELA	41811020X
ACOSTA ZAMORA FRANCISCO JOSE	41772711L
ADVANI ADVANI KISHORE JETHANAND	78710350A
AFONSO DENIZ TOMAS FCO	78695962J
AFONSO DOMINGUEZ ROSALBA	41767999E
AFONSO GONZALEZ RAMON LUIS	42043539E
AFONSO HERNANDEZ TOMAS MANUEL	42000166G
AFONSO MORALES GASPAR ANTONIO	41903194T
AFONSO RAMIREZ ROSA	42797739Y
AFONSO VIÑA JOSE FRANCISCO	42145662W
AG BAUDILIO J. MARICHAL Y ASOCIADOS, SL	42079123W
AGUIAR CLAVIJO MARIA MERCEDES	41968852Q
AGUIAR ROSADO SEBASTIAN	43608765Y
AGUILAR MARTIN LUIS	41921515J

ALEGANTE	DNI
AGUILAR TOPHAM MANUEL ANTONIO	42901019Q
AGUILERA SALADRIGAS MONTSERRAT	39121100D
AGUIRRE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	15804008H
AGUSTI FEAL FERNANDO SANTIAGO	78718039X
AGUSTI FEAL FRANCISCO MANUEL	54040357V
AGUSTI FEAL JOSE LUIS	45449678E
AGUSTI FEAL PABLO ANTONIO	54040356Q
AGUSTI FEAL RICARDO FRANCISCO	45446984L
AGUSTI VAZQUEZ RICARDO	35863324E
ALAMO GARCIA JOSE MANUEL	42032895G
ALAMO GONZALEZ M ^a PAZ	42089465V
ALAYON CORREA ELENA	78699681Y
ALAYON DIAZ GREGORIO	78855932H
ALAYON DIAZ JOSE ANTONIO	78855933L
ALAYON HERNADEZ GREGORIO	42026320F
ALAYON JEREZ RAMON MIGUEL	41960451X
ALCOBA FLORES JULIA	09737470Y
ALDANA AFONSO MANUEL	41892094D
ALEMANY GONZALEZ BEATRIZ	78699968V
ALFARO SANTANA DOMINGA BENIGNA	42937685C
ALIQUE ORTEGA MARIA TERESA	43798217F
ALIQUE SACEDA MANUEL	3024629Z
ALLENDE RIERA LUISA FERNANDA	42000594H
ALMAZAN RUIZ ANGUSTIAS	26433886D
ALMEIDA TRUJILLO ENA	41777810N
ALMENARA ALMENARA CARMEN	42025164R
ALMENARA BAEZ ROSARIO	42051541C
ALMENARA CRUZ JOSE LUIS	41969588Q
ALMENARA HERRERA CARMEN	41936249G
ALONSO ARIAS M ^a ELVIRA	43607655T
ALONSO BENITO ALFONSO	50955741T
ALONSO DELGADO MANUEL	42009115Y
ALONSO DELGADO NEREIDA	42026421Q
ALONSO DELGADO WILLIAM	43780298M
ALONSO FUENTES JUDIT	78609764L
ALONSO LOPEZ ALFONSO	78716050E
ALONSO MARTINEZ LUIS	13147198F
ALONSO MIRANDA LORENZO JUAN	41894575Y
ALONSO PALENCIA JOSE	22318578E
ALONSO PEREZ NESTOR NARCISO	41895075T
ALONSO RODRIGUEZ CARMEN ROSA	41912339Z
ALONSO RODRIGUEZ ROMAN ALEJO	43816415N
ALONSO SOCAS MARIA ANGUSTIAS	43344122R
ALONSO TRUJILLO EFRAIM	41870046H

ALEGANTE	DNI
ALTAMIRANO TELLEZ ALTAMIRANO JOSEFA	41818746P
ALVAREZ AGUADO JOSE ANTONIO	09464015K
ALVAREZ ALONSO MARIA ROSA	41888786J
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	42088691W
ALVAREZ CORDELLACH MARIA MERCEDES	42065855M
ALVAREZ DE LA ROSA ANTONIO	41915632H
ALVAREZ DELGADO VICTORIANO ANGEL	41983551H
ALVAREZ DOMINGUEZ FERNANDO	10043879D
ALVAREZ ENCINOSO SOLANGE	79070895T
ALVAREZ EXPOSITO MARIA REMEDIOS	42009298M
ALVAREZ FERNANDEZ MARTIN	42093174T
ALVAREZ FERNANDEZ ZOSIMO ANTONIO	42143950S
ALVAREZ GARCIA FRANCISCA MARIA	41880653E
ALVAREZ GONZALEZ MARIA ANGELES	78339214H
ALVAREZ LOPEZ BERNARDINO	41903836K
ALVAREZ MANRIQUE BEATRIZ	78694879B
ALVAREZ MANRIQUE CESAR	43812648V
ALVAREZ MANRIQUE IVAN	43827560W
ALVAREZ MARTIN MARIA	42097860V
ALVAREZ MARTIN MARIA ANGELES	42081317B
ALVAREZ NARANJO BENITO	42014585W
ALVAREZ NARANJO RAFAEL	41978878Z
ALVAREZ PESTANA OLIVER	43826521K
ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	42143166J
ALVAREZ RUBI JOSE	42047088Y
ALVAREZ SANTOS MARIA DEL PILAR	42075479S
ALVAREZ SANTOS MARIA YAIZA	78704780E
ALVAREZ SUAREZ MARIA DEL CRISTO	45436485P
ALVENTOSA FERNANDEZ ELENA	78705020D
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
ALVEREZ GARCIA FELIPA JUANA	41974066D
AMADOR DIAZ HECTOR	78352410N
AMADOR MARTIN NOELI SELENE	42238209C
AMADOR MARTIN PAOLA CAROLINA	42238208L
AMADOR RODRIGUEZ VICTORINA	78352009W
AMADOR SOSA OSCAR	41891309Y
AMANDI BENCOMO CARLOS	41806709T
AMARO VASQUEZ AGUSTIN	42137211S
AMEZAGA MARAÑON JOSE ALBERTO	42084081S
AMEZAGA MARAÑON JOSE DOMINGO	14091303P
AMEZAGA SABINA ROSA BEGOÑA	43785306E
ANA MARIA FUENTES CABRERA	42041717V
ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ	0
ANA MINARRO VELAZCO	0

ALEGANTE	DNI
ANA R. MANRIQUE DE LARA PEREZ	0
ANDRES ALBELO SUAREZ	45446592H
ANDRES ISIDRO AMPARO	05098571T
ANGEL E. ROJAS ALVAREZ	41760484M
ANGELES MARTIN FUENTES	0
ANSOLEAGA GOICOECHEA MARIA ROSARIO	42907441K
ANTON CANALIS LUIS	78694960T
ANTONI HERNANDEZ ALBERTOS	41829484M
ANTONIO MANUEL RAMOS FERNANDEZ	0
AÑINO GONZALEZ M. DEL PILAR	42054658D
AÑINO GONZALEZ MARIA DOLORES	42091474W
APARICIO GUTIEREZ LEANDRO	41874521P
ARANAZ DE LA CUESTA MANUEL	42045126E
ARAYA LLANOS GUADALUPE	42083427M
ARBELO GOMEZ MARTA	42087558L
ARCE PEREZ JOSE	42047341Y
ARDA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	32593740A
ARGELIA ANA DE MIGUEL RODRIGUEZ	19800966J
ARIAS FUENTES MARIA ISABEL	43774037T
ARIAS JUAN	42938675K
ARMAS BETANCORT MARIA ISABEL	42906122J
ARMAS FUENTES OLIVER	78563581C
ARMAS LIMA ZOILA ROSA	41761344Z
ARMAS PADILLA ARANZAZU	42071388H
ARMAS PADILLA JESUS	42071389L
ARMAS PADILLA RUTH	42063339L
ARMAS PADILLA SANDRA	42071387V
ARMAS PLASENCIA FERMIN	42020652C
ARNOSO FEAL JOSEFA	76400093G
ARROCHA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42929449H
ARONDA DIAZ Mª ISABEL	45442600M
ARZARENA ALAMO DACIL	42037648L
ARZENA MORA ERMELINDA RAQUEL	41947335G
ARRIAGA DEHESA NICOLAS	41933421M
ARROCHA ABREU ANA	42096037B
ARROCHA ABREU FRANCISCO JAVIER	43824218H
ARROCHA ABREU GERMAN	43805462F
ARROCHA ABREU JOSE CARLOS	43771410H
ARROCHA ABREU JUAN MANUEL	42077361B
ARROCHA ABREU LUIS BERNARDO	42162082T
ARROCHA ABREU Mª DEL CARMEN	42093303Z
ARROCHA ABREU Mª ISABEL	42165476J
ARROCHA ABREU NIEVES ROSA	42160160X
ARROYO ESCUDERO MIGUEL	70020755S

ALEGANTE	DNI
ARTEAGA PORCELL KUMARA	78852319Q
ARTEAGA RODRIGUEZ Mª VICTORIA	41971729H
ARTEAGA SUAREZ DE MENDOZA ANA ROSA	41895621V
ARTIME FERNANDEZ MACIA LAIMA	716821A
ARVELO ALVAREZ ANA	78348010M
ASIETA MARTIN HERNANDEZ MARIA GEORGIA	42149838S
ASIN CABRERA ANTONIO	41961598F
AYALA ARMAS MANUEL JULIAN	41888113F
AZCARRAGA BRUÑA MARIA DE LOS ANGELES	16121344T
AZORES HERNANDEZ LUCIA	02656875F
BACALLADO DELGADO FRANCISCO	43600797L
BACALLADO DIAZ ANGEL	42026533J
BACALLADO FLEITAS MARIA DEL CARMEN	41827200K
BACALLADO TRUJILLO CANDELARIA	43601999W
BAEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	41911197E
BAEZ GLEZ. EMERITA	42009726L
BAEZ GONZALEZ CRISTOBAL	41843344L
BAEZ MONTERO DOMINGO	07938574D
BAEZ RAMOS CLAUDINA	41850922F
BAEZA GONZALEZ ELISA PATRICIA	43816829N
BAEZA LUBARY ALEJANDRO	78350301L
BALANI BALANI SONIA BHGWANDAS	79060120N
BALANI KEWALRAMANI BHAGWAN ALIMCHAND	78707200G
BALBIN VERA GLORIA	41895704P
BALLESTEROS REGAÑO TERESA	46036989M
BANDRES CALVO MARIA CARMEN	17859339T
BANGO GIL, LILIA	41760747S
BARANGO HERBERA JOSE IGNACIO	73178532F
BARBARA BULLA CHRISTINA ROSALIE	X0815465T
BARBERO DOMINGUEZ INMACULADA	42048018Q
BARREDA GARCIA JAIME RAUL	41765287R
BARRERA DELGADO JOSE ANDRES	41885082N
BARRERA HERNANDEZ JOSE	41832507S
BARRETO ALVAREZ JOSE F	41925757T
BARRETO PEREZ ANA LUISA	42078625X
BARRETO RAMA SAUL	43772634I
BARRIL LOPEZ MIGUEL ANGEL	10754123J
BARRIL RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	43802769M
BARRIL RODRIGUEZ PATRICIA	78705435X
BARRIOS BENITEZ ALICIA	54047161J
BARRIOS GRACIA DANIEL JOSE	78720655G
BARRIOS GRACIA MÓNICA	787220656M

ALEGANTE	DNI
BARROSO CORDOVEZ RAMON	42092773J
BARTLETT HERNANDEZ ANA LUISA	41912571Q
BASCONES REGALADO DOLORES M ^a CARMEN	41953718Q
BAUDET TRUJILLO JOSE JAVIER	43784274W
BAUTE DIAZ CARMEN ROSA	42096412H
BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ	43779762K
BELLO DIAZ ROSA M	78678462Q
BELLO GARCIA PAULA	41933740W
BELLO HARDISSON ALICIA	43821320H
BELLO MINGUILLON M ^a DEL CARMEN	41881622W
BELLO REGUERA GABRIEL	10144282V
BELMONTE FUENTES CARMEN	52512634T
BELTRAMI ARTIME JUAN	78699125W
BELTRAN BLANCO JOSEFINA	28127899A
BENCOMO BARBERO DAIDA ESTHER	78700802T
BENCOMO IZQUIERDO JOSE JAVIER	78699604K
BENCOMO JIMENEZ ANGEL	42070922N
BENCOMO MARRERO LUZ MARINA	42046498Z
BENCOMO SANCHEZ JERONIMA	41923622G
BENCOMO WEBER PATRICIA	43807062C
BENGTSON REVERON CARLOS NARCISO	43813380J
BENHAGGAY TRUJILLO ESTHER PILAR	42073571Q
BENITEZ AFONSO MARIA ROSA	41885938V
BENITEZ GARCIA ANGELES	41845347K
BENITEZ RODRIGUEZ RAMONA	41789117A
BENITO CLAVIJO ILEANA	X0403079G
BENITO JIMENEZ ESTEBAN JULIO	06487116N
BERIAIN LIZARRONDO MARIA DEL CARMEN	00431868C
BERMUDEZ RODRIGUEZ JUAN MATIAS	41983497X
BERNARDO FCO. DE SARO REYES	42076712Y
BERNARDOS CONCEPCION NELIDA ISABEL	78855395X
BERNAT PEREZ MARGARITA	78190862Q
BESCA CARRERAS JOSE	36179624A
BETANCOR BETANCOR ADELINDA BENVENIDA	41962707N
BETANCOR CURBELO ROSARIO	42511082K
BETANCOR PEREZ ROSA M ^a	41974961F
BETANCORT MORALES MARGARITA	41903346Z
BETANCORT PEREZ MARIA DOLORES	41886981W
BETANCORT ROBERTO	41974906K
BETANCORT RODRIGUEZ JOSE LUIS	42054542P
BETHENCOURT ALMENARA CARLOTA	78574075A
BLANCO ACOSTA RAFAEL	41771637A

ALEGANTE	DNI
BLANCO MELCON JOSE	42601096J
BLANCO MORALES JUAN JOSE	27670729G
BLANCO MORATE MARIA TERESA	16407824S
BOGO PITA TAMARA	32684661M
BONILLA MACHIN JOSE LUIS	41953770E
BONILLA MARTIN VALERIO	42759343C
BONNET PURRIÑOS MIGUEL ANGEL	41891077G
BONO ORTIZ JUAN	28532527S
BORGES ESTANEZ MARIA DE LOS ANGELES	41972916D
BORJA MOLEON FERNANDO	41916100A
BORQUE BARCENA DAVID	43808155D
BORRAGUEROS ALVAREZ MARIA MILAGROS	21453012S
BOSCO DIAZ BERTA MARIA	41767527X
BOTE DELGADO TERESA	42926917Q
BOURZAC SUAREZ HAYDEE	78699017D
BRANDT CARBALLO STEPHANIE	78851953H
BRAUN FULFOVAL EDUARDO V	42091520W
BRAVO CASTAÑEDO Mª ROSARIO	42146815M
BRAVO COVARROVIAS JUANA	79098068X
BRITO FERNANDEZ MARIA JOSE	54046339L
BRITO LEAL DELIA MARIA	42147278P
BRITO PEREZ DELIA MYRNA	41827836J
BURGOS MARTIN ELENA	00399770F
BUSTABAD REYES MARIA S	42026009H
C.P. EDF. BELLAVISTA 8	382566400
C.P. FLEX 3ª FASE	H38258398
CABEZA HERNANDEZ CARMEN TERESA	42059183A
CABEZA HERNANDEZ DOMINGO FERNANDO	42059184G
CABEZA MARTIN PETRA	41762086C
CABEZA MARTIN ROSA MARÍA	41969901F
CABEZA UTRILLA CONCEPCION	28362045D
CABRERA CABRERA ERASMO BLAS	42145668P
CABRERA CONCEPCION Mª LUISA	42062226X
CABRERA FELIPE KATIA	78721584J
CABRERA GARCIA GUILLERMO	42143370X
CABRERA GUERRERO PEDRO	41941845B
CABRERA MORENO MARIA DOLORES	42051674S
CABRERA PADRON ANA	41960091H
CABRERA PEREZ MARIA DE LAS NIEVES ZENOBIA	41910456V
CABRERA SUAREZ CARIDAD	42005150C
CABRERA SUAREZ LUIS	41974425T
CACERES HERNANDEZ EMILIANA	42148482Q
CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES	41983977F

ALEGANTE	DNI
CALAMITA RODRIGUEZ ANA	42014325H
CALERO DARIAS ISABEL	78359987E
CALERO DARIAS JOSE FILIBERTO	41995296X
CALERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	42155144P
CALERO JIMENEZ FRANCISCO	30109913S
CALVO PEDREIRA MIKELE ALICIA	79082212R
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO QUINTERO M DEL CARMEN	42082089R
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL A	42146461L
CAMPOS FRIAS MARGARITA	42121106X
CANO TACORONTE CARMEN DEL ROSARIO	42031171M
CANO VIDAL JOSE ANTONIO	40866190C
CANOVAS DE PAZ MARIA TERESA	41871609V
CANTABRANA ALUTIZ ALBERTO	15772083V
CANTO CORTES FRANCISCO JAVIER	31237144Q
CAPEL SANCHEZ ALICIA	41903648V
CARAZO DEL POZO MAURICIO	00084386E
CARAZO MARTIN JULIAN JOSE	42090497Z
CARAZO MARTIN LUIS LORETO	43797273Y
CARBALLO GARCIA LUCIANO	41874491R
CARBALLO PEREZ ELVA	420105606
CARBALLO RODRIGUEZ MARIA ELVA	42069182C
CARBONERAS DEL HOYO VICENTE	4590265V
CARLOS GARCINUÑO ZURITA	42093455M
CARLOS DE LEON CASIMIRO MANUEL	41778308G
CARLOS OLIVA ISRAEL YERAY	78711538H
CARLOS PEREZ JUAN	42041524P
CARLOS PEREZ LUISA	41903895B
CARRASCO GONZALEZ CARMEN DOLORES	78702620R
CARREÑO AFONSO VICENTE	43605388X
CARRILLO HERNANDEZ JUAN MANUEL	41818943K
CARRILLO ORTEGA DOMINGO	78716923K
CARRILLO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	42137456F
CARRILLO ZARAGOZA PATRICIA	78705100C
CASADO GOTI MIKEL GOTZON	14245587P
CASANOVA FERNANDEZ CLELIA	41961724H
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	43806353R
CASANOVA SANJUAN LYDIA	43824411G
CASAÑAS FEBLES JUAN	41992152V
CASAÑAS LUIS TERESA	41902492B
CASAÑAS PEREZ SUSANA	41957907L
CASARIEGO GONZALEZ MARIA ISABEL	41896891E
CASAS VENTURA ROSA MARIA	27829071Z
CASTAÑEDA HERNANDEZ MARGARITA	41970841G

ALEGANTE	DNI
CASTAÑEDA LUGO M ^a CARMEN	42932074K
CASTAÑEDA TAVIO CONCEPCION	42098901T
CASTAÑEDA TAVIO JESUS A	42170326X
CASTAÑEDA TAVIO MANUEL	42098885F
CASTAÑEDA TAVIO MARIA COROMOTO	21479793R
CASTAÑEDA TRUJILLO ANA	41768084S
CASTAÑEDA TRUJILLO ANGELBERTA	42043552N
CASTELO GIRALDEZ RAFAEL RICARDO FEDERICO	41981632P
CASTILLA GRACIA ELENA	78721422N
CASTILLA HERNANDEZ ROSA	41855255Q
CASTILLA MARRERO SERGIO MIGUEL	43823270J
CASTILLA PADILLA MANUEL	41961028N
CASTILLA ROSALES ALBERTO M.	42067910J
CASTILLA ROSALES MARIA SANDRA	42097826Y
CASTILLO ALVAREZ CRISTOBAL	42059651B
CASTILLO EXPOSITO CARMEN LUISA	78707197R
CASTRO ALONSO ADELA	14885907P
CASTRO FARIÑA CONCEPCION	41772818B
CASTRO GUIMERA JOSE	31057329S
CASTRO HERNANDEZ JULIAN	41825820K
CASTRO MONTENEGRO ANTONIO	42008105P
CASTRO PEREZ AURENCIA	42132368W
CASTRO RODRIGUEZ OLGA MARIA	41996467P
CATALINA DELGADO GARCIA	0
CATTANEO DONATELLA	X5476532W
CEDRES CASAÑA RAFAELA	42010717K
CENTENO RUIZ JOSE MANUEL	41816156V
CERVANTES ROSADO ANGEL CARLOS	50652036X
CHAVEZ PLASENCIA GENARO	41765140S
CHICO GONZALVEZ TERESA	41916721A
CHINEA CAMPOS JORGE	42090884X
CHINEA GARCIA ONELIO	41791642K
CHINEA LOPEZ JOSE LUIS	41876669V
CHINEA MANRIQUE DE LARA ALEJANDRO	43779974A
CHINEA SEGREDO PEDRO JESUS	45442738M
CHULANI CHULANI TARACHAND JAVHERMAL	79088273J
CHUNG LEE HUYN	78850988L
CHURRUCA MARTINEZ MARIA ICIAR	41940529Y
COCO PASCUAL ANGEL	3366398A
COELLO RODRIGUEZ FABIOLA	42087647Q
COIDURAS LEON JOSE M ^a	78694886H
COMUNIDAD 25 DE JULIO 34	H38396990
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELGICA	E38026761

ALEGANTE	DNI
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDF. C/ PEREZ DE ROZAS 29	41872994E
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA ROSA 79	H38422960
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PERDON, 87	H38944831
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTIAGO BEYRO, 13	H38215018
COMUNIDAD SANCHEZ PINTO 3	H38219598
CONCEPCION HERNANDEZ ANA GLADY	42144747F
CONCEPCION HERNANDEZ DE LEÓN	0
CONCEPCION HERNANDEZ MARIA NIEVES	42144159V
CONCEPCION MEDINA ANA MARIA	41950978J
CONCEPCION PEREZ ANTONIO	41857241R
CONCEPCION SORIA IDOYA M ^a	43806843P
CONDE DIAZ ADELA INMACULADA	43820112Y
CONDE PEREZ JAIME SERGIO	42000134H
CONSUELO EMILIA DE SARO REYES	42058245P
CORDOBES SANCHEZ CONSUELO	41943161Q
CORPAS ALDANA ANGEL ANDRES	42070822G
CORRAL RODRIGUEZ JACINTO	07688025E
CORREA ANAISSI MARTA ISABEL	41964431B
CORREA ANAISSI MIGUEL	41918575V
CORREA CABELLO VICTOR	43803828Y
CORREA CRUZ LOURDES	42019255A
CORREA HERRERA FRANCISCO	41839095W
CORREA MEDINA CARMEN	41928859C
CORREA SALA NORA	78702883B
CORREA SALA OLGA	43798986V
CORTIJOS GOMEZ EDUARDO VICENTE	78726253J
CORTIJOS MORALES ANTONIO MARIA	37629767L
CORUJO CORREA MARIA LUISA	41911900N
CORUJO RGUEZ MARIA ISABEL	41919340T
COSTUMERO ROCHA FRANCISCO	06899370Z
COUTO GONZALEZ ANGEL	32327213T
COUTO MARTIN JULIA	78699137Z
COVA BARROSO RAIMUNDO-IGNACIO	41760066R
COVA DIAZ IGNACIO JAVIER	42053494H
COVA DIAZ LUZ MARINA	42042810Y
COZAR Y ADELANTADO SL	B38587986
CRiado PEREZ M ^o DOLORES	32413928M
CRISOSTOMO ROEN ALICIA	43788501C
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISOSTOMO RUIZ FLOR MARIA	78727192D
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X

ALEGANTE	DNI
CRUZ CAMACHO EUSEBIO ALFREDO	42151165P
CRUZ CANONIGO ANTONIO ALEJO	41767060A
CRUZ DE LA ROSA GERMAN JOSE	41814458K
CRUZ GARCIA ALVARO	41918333M
CRUZ IZQUIERDO ESTHER CARLOTA	78695016X
CRUZ IZQUIERDO OSCAR DAVID	43809142F
CRUZ PEREZ M ^a DEL CRISTO	45448256A
CRUZ ROBAYNA EVA DEL CARMEN	42902664M
CRUZ VIÑOLY CARMEN ROSA	42020208J
ÇTAVIO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	43771289N
CUBAS MARTIN MARIA ANGELES	43774354H
CUBILLO PALACIO FRANCISCO JAVIER	8734432K
CUELLAR BRAVO JENNIE P	79064892T
CUESTA TERUEL CARMEN	24342778S
CURBELO ALMEIDA MARIA EVA	42090060Z
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURBELO MORENO AARON NAST	78724290M
CURBELO TORRES OSCAR LUIS	41765750G
CURY ALVAREZ ALBERTO	41890878N
DA SILVA GOMEZ LUCILENE	X7482983W
DAMAS OSSORIO ANA ROSA	42036501E
DAMASO DEL ROSARIO ISMAEL	42670682R
DANIEL LUIS PEREZ PEREZ	43813861B
DARIAS DIAZ JOSE	41972772A
DARIAS FAGUNDO RAFAEL	41928633R
DARIAS HERNANDEZ ELISEO	41814968W
DARIAS PADILLA JUAN PEDRO	78356529Z
DARIAS PEREZ ANTONIA	41928812L
DARJANANI HATHIRAMANI PREM MANGHANMAL	43797127K
DAROCA SICILIA EUGENIO RAFAEL	41762017C
DAVILA AFONSO M ^a CONCEPCION	42001903Q
DAVILA GONZALEZ MARGARITA CANDELARIA	42071231E
DAVILA RODRIGUEZ DAVID	43377316Y
DE ARMAS PEREZ PABLO	43614955D
DE ARMAS TRUJILLO ERASMO	41886339G
DE BENITO TEJERA CONRADO	78700715M
DE BONIS ENCINOSO EDUARDO	79074921R
DE BONIS ENCINOSO MARIO	79074920T
DE BONIS REDONDO EDUARDO	42053937R
DE BONIS REDONDO IGNACIO	42073963V
DE DIOS HERNANDEZ CAROLINA	07978477F
DE ESTEBAN MARTINEZ BEATRIZ	7227490Q
DE GANZO POLEGRE BEATRIZ	78559482S

ALEGANTE	DNI
DE LA CRUZ FERNANDEZ DEL CASTILLO M ^a LUCIA	41767237L
DE LA CRUZ JAUBERT MARIA NIEVES	27586955L
DE LA CRUZ VEGUERO JORGE ANTONIO	43606943R
DE LA FUENTE HOLGUERA JOSEFINA	32375468R
DE LA IGLESIA DE LA ROSA CRISTINA	43820521R
DE LA ROSA ALCAIDE AGUSTIN	42094668E
DE LA ROSA BETHENCOURT LILIA	41962428D
DE LA ROSA CABRERA EDUARDO	42017499H
DE LA ROSA DE LA ROSA TRINIDAD	41834943J
DE LA ROSA DIAZ CRISTO MANUEL	78699574Z
DE LA ROSA HERNANDEZ ALEJANDRO	43804935D
DE LA ROSA HERNANDEZ PETRA	42030478W
DE LA ROSA MARTIN JOSE MANUEL	42933192N
DE LA ROSA PALENZUELA LEONCIO HILARIO	41981266X
DE LA ROSA PEREZ LIDIA	78851463B
DE LA ROSA PEREZ MARIA	42224667W
DE LA ROSA PEREZ SARA	78851464N
DE LA ROSA SANCHEZ PABLO	41962710S
DE LA ROSA TEJERA JUAN MANUEL	43781713V
DE LA ROSA VALCARCEL CARMEN DOLORES	42001344D
DE LA TORRE DEL PINO DOMINGO	42087067B
DE LA TORRE GOYA MARISELA	42094997Y
DE LAS HERAS JORGE DE DIOS	32541415A
DE LEON CABRERA JULIA	41878818G
DE LEON CABRERA MARIA CANDELARIA	41906685H
DE LEON MARTIN MARIA JESUS	78388532R
DE LEON SABINA MARIA CRISTINA	43820731G
DE LEON SABINA RAQUEL	78678634G
DE LEON SABINA YURENA	78678635M
DE LEON SANTANA MANUEL GERMAN	41983830K
DE LEON Y PERDOMO SERGIO	41983407N
DE PAZ JIMENEZ NIEVES ROSA	42038074P
DE PAZ SANTOS MARIA DE LOS ANGELES	42154141V
DE RIVAS GONZALEZ AURELIO	42009296A
DE TORRES CAPEL CAROLINA	78703359G
DE VERA SANCHEZ JORGE VICTOR	42080272R
DEL CASTILLO GONZALEZ MACARENA	78385534Q
DEL CASTILLO OLIVA JESUS	42037548B
DEL CASTILLO RAMOS ANA MARIA	41765463Q
DEL CASTILLO RAMOS HERNANDO NICOLAS	3810353N
DEL CASTILLO RODRIGUEZ M ^a DEL CARMEN	42073318Q
DEL PERAL GOCHICOA LUIS	7519079B

ALEGANTE	DNI
DEL PINO GONZALEZ ESPERANZA	42431742P
DEL PINO PEREZ ALDOBRANDO	51142189X
DEL PINO PEREZ JIMAINA	54057506P
DEL PINO PETTINARI ALTO BRANDO	79099455V
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO CABRERA NOELIA	43802868N
DELGADO DIAZ ANGEL GREGORIO	41911640M
DELGADO DIAZ LUCIA	78728743L
DELGADO DIAZ MARIA ROCIO	78728744C
DELGADO DIAZ ROSA MARIA	78364739J
DELGADO DOBLAS RAFAEL WADDO	78855095D
DELGADO FRIAS SEVERA	78364690X
DELGADO GOMEZ MARGARITA	42920651Y
DELGADO GOMEZ MARIA CRISTINA	41840170L
DELGADO GONZALEZ JUAN JOSE	42027430J
DELGADO GORRIN MILAGROS	42092761R
DELGADO GUTIERREZ ROBERTO	41830993L
DELGADO HERNANDEZ CONCEPCION	41769219T
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DELGADO LUIS FRANCISCO M	41944408K
DELGADO MORALES DOMINGO	43612207K
DELGADO NUÑEZ SERGIO	42038736A
DELGADO POLEO INOCENCIO	41784568P
DELGADO REGALADO RAMON	41760402S
DELGADO RODRIGUEZ LUIS WALDO	42057528G
DELGADO RODRIGUEZ M MERCEDES	41994971F
DELGADO RODRIGUEZ RAFAEL LUIS	42050688H
DELGADO ROSA ROSA	41891319Q
DELGADO SUAREZ CARMEN DOLORES	41976656T
DENIZ ARNAY CARMEN CANDELARIA	42011777T
DENIZ MANZANO JOSE M ^a	41890615W
DEVESA BERMUDEZ JOSE MANUEL	42047073Z
DIAZ ALAYON SEBASTIAN	78391885L
DIAZ ALVAREZ CLATILDE	41796302N
DIAZ BACALLADO NESTOR	41897470A
DIAZ CARBALLO BLANCA	41918088J
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K
DIAZ CASTRO GENARO	41947248D
DIAZ CASTRO MARIA CONSUELO	78364446L
DIAZ CUEVAS ZAIDA	78859676J
DIAZ DE LA CRUZ MARIA BLANCA	41906895K
DIAZ DE LA CRUZ MARIA LUCIA	41967628B
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ DELGADO LEOCADIA NELIS	42007350N

ALEGANTE	DNI
DIAZ FALCON JESUS VICENTE	78674536T
DIAZ FRANCO ROBERTO	73097702E
DIAZ FUMERO LAURA ELENA	42037097C
DIAZ GARCIA OLGA	42064138J
DIAZ GONZALEZ ANA MARIA	42083916B
DIAZ GONZÁLEZ M ^a CARMEN	41936260S
DIAZ GONZALEZ MARIO	42058937X
DIAZ GONZALEZ ONESIMO	43789920J
DIAZ GONZALEZ RAFAEL	41914410S
DIAZ HERNANDEZ IGNACIA NIEVES	41984874F
DIAZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	41832271D
DIAZ LEANDRO SARA BEATRIZ	78729014Z
DIAZ LEANDRO SOFIA	78729015S
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DIAZ LIAS ANA BELEN	45454175B
DIAZ LIAS MARIA DE LA LUZ	43608098Y
DIAZ LOPEZ FRANCISCO DANIEL	43824193Q
DIAZ MARRERO FERNANDO	42026132A
DIAZ MARTIN JESUS	41930835H
DIAZ MEDINA FRANCISCO VALENTIN	42035528S
DIAZ PLATERO ANTONIA	50057065A
DIAZ RODRIGUEZ JUAN ANDRES	42080208Y
DIAZ ROQUET MIGUEL ANGEL	41818779H
DIAZ SABINA NATALIA	78693605W
DIAZ SUAREZ M CARMEN	41760757W
DIONIS PEREZ ANTONIO	41980420S
DIVOSSON MENDIVIL, MARIA IDUYA	25143203V
DOBLAS MENENDEZ LAURA	50815729N
DOLORES LILIA SANCHEZ SUAREZ	0
DOMINGO CHICO JUAN	41911458F
DOMINGUEZ ARROCHA JOSE MANUEL	42163013B
DOMINGUEZ CEDRES M ^a . MERCEDES	42043590G
DOMINGUEZ CEDRES ROBERTO	42061283X
DOMINGUEZ DEL TORO ANTONIO	41845697A
DOMINGUEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	43788254A
DOMINGUEZ GARCIA RAUL MIGUEL	42095307V
DOMINGUEZ GONZALEZ RITA MARIA	78678819M
DOMINGUEZ HERNANDEZ CANDELARIA	41963894A
DOMINGUEZ HERNANDEZ ESPERANZA	41954254T
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	41999529B
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER	42150689S
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	41760611V
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D

ALEGANTE	DNI
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
DOMINGUEZ MARRERO ELOISA	42010494M
DOMINGUEZ PEREZ MARIA TERESA	43787979G
DOMINGUEZ PEREZ RAQUEL	42220553M
DOMINGUEZ TRUJILLO ZENAIDA	41997434D
DONATE RODRIGUEZ CANDELARIA	42004566B
DORESTE RODRIGUEZ JOSE LUCIANO	42008145W
DORTA DELGADO BLANCA AMELIA	41878913F
DORTA DELGADO MARIA DE LA LUZ	41930692J
DORTA HERRERA AMADOR	41820491M
DORTA MACIA ALEXIS	43788248C
DORTA MESA MANUEL FRANCISCO	43774569A
DORTA NIEBLA GLORIA	41964791A
DUQUE BRITO JOSEFINA	42018901V
DUQUE PERAZA ISRAEL DAMASO	43809990G
DURANGO PEREZ LUIS	45272667L
DURANZA GONZALEZ	42063811P
DURANZA GONZALEZ LUZ MARIA	42063812D
DURANZA RODRIGUEZ JOSE	41808091W
DURO GARCIA EDUARDO	42089480D
EDI NIZOLELTE	X5015424K
EEKMAN Riestra MARIA CRISTINA	05414713F
ELBA GARCIA HERNANDEZ	41818412L
ELEGABEITIA ACEVEDO PEDRO	41810716M
EMILIA REYES ALVAREZ	41861736B
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
ENCINOSO ENCINOSO MARIA INMACULADA	42004686Q
ENCINOSO LUQUE PASCUAL	41850989M
ENCINOSO MORENO ARIADNE AMALIA	43778116P
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESCOHOTADO IBOR JOSE LUIS	00508357B
ESCOLANO PRIETO RAMON	24772641P
ESPINOLA LEDESMA CARMEN ROSA	42930520P
ESPINOSA QUINTERO MARIA CELESTE	42093878Z
ESTEBAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	840347L
ESTEBAN SOSA JUAN CARLOS	07520388D
ESTEVEZ BOSCO ANA DOLORES	42076981E
ESTEVEZ DIAZ JUAN ANTONIO	41832147T
ESTEVEZ FREIRIA AURORA	36043666K
ESTEVEZ JORGE MARCIAL MIGUEL	43802945C
ESTEVEZ MARTIN LORENZO	41897098E
ESTEVEZ MARTIN PABLO MIGUEL CARLOS	41997327V
ESTEVEZ PEREZ DULCEM ^a	41835668W
EUGENIO PIQUE GONZALEZ	42083293D

ALEGANTE	DNI
EUNICE ENCINOSO MORENO	43619155T
EXPOSITO CORDOBES CARMEN NIEVES	42096395R
EXPOSITO DEL ROSARIO NORBERTO DANIEL	43805977Q
EXPOSITO DELGADO ANGEL NICOLAS	42050635B
EXPOSITO FERNANDEZ MARIA TERESA	42138594H
EXPOSITO GIL ANA	42024406W
EXPOSITO HERNANDEZ CAROLINA	78706596K
EXPOSITO HERNANDEZ MARIA ISABEL	42025256R
EXPOSITO PEREZ RAFAEL	41831171J
EXPOSITO RODRIGUEZ MARIA JOSE	43790263B
EXPOSITO TOSTE MARIA CONCEPCION	42927077S
EYMAR DORTA MANUEL	00382100R
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FABRA ERDOZAIN JUAN PEDRO	42646767Y
FABRA MACHIN BEGOÑA	43797447L
FABRA MACHIN JUAN PEDRO	43798172P
FAJARDO MARTINEZ ENRIQUE	43782782M
FALCON GARCIA ALBERTO	78722933M
FALCON GARCIA ISABEL	79060808X
FALCON GONZALEZ JESUS VICENTE	41983104P
FALCON LUIS JOSE ANTONIO	78376059V
FALCON LUIS MANUEL JESUS	43367114Q
FARIÑA ALVAREZ JUAN JOSE	41826913X
FARIÑA MARRERO PLACIDO DOMINGO	41871340R
FARIÑA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	41966136Z
FEAL LOPEZ MARIA TERESA	08655210B
FEBLES CASAÑAS ORQUIDEA DE LA PAZ	43817008F
FEBLES MORALES MARIA DE LOS ANGELES	41901686X
FEBLES PADRON AUDELINO	41962345H
FEDEZ PEREZ IRENE	41982963M
FELIPE DIAZ VANESA	78694320G
FELIPE DIAZ YOLANDA	43812421C
FELIPE GOMEZ TELESFOR B	41918285A
FERNANDEZ BRITO Mª ANGELES	42148224B
FERNANDEZ CANCIO ANSELMO	32425224P
FERNANDEZ CASTILLO PEDRO URBANO	42121242P
FERNANDEZ DARIAS CONSUELO	41769811V
FERNANDEZ DE ALDECOA JULIO	42006629G
FERNANDEZ DEL CASTILLO MASSIEU MARIA LUISA	41761887M
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD	42005606Q
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA ELBA	42121191A
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	41763281L

ALEGANTE	DNI
FERNANDEZ JURADO GABRIEL	44041707L
FERNANDEZ LEON JOSE	05275541P
FERNANDEZ LEON JUAN ADOLFO	08412818Q
FERNANDEZ MARTIN VERONICA JULIANA	43780533X
FERNANDEZ MARTINEZ M JESUS	11041760N
FERNANDEZ OLIVA SANTANA M ^a ISABEL	42093543R
FERNANDEZ PEREZ JOSE MANUEL	42158154M
FERNANDEZ PORTAS MARIA ELSA	42022721L
FERNANDEZ PRIEDE MIGUEL	79065280C
FERNANDEZ PRIETO MIGUEL	10600768E
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARGARITA	42055677Q
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	16004674D
FERNANDEZ SANCHEZ-BARBUDO M ^a ISABEL	42058721R
FERNANDEZ SEDANO DOLORES	51432377F
FERNANDEZ VALERA DIEGO	22189904X
FERNANDEZ VERA CELIO	41830954A
FERNANDEZ-PELLO MARTIN CARMEN ELENA	43615378H
FERNANDO GARCIA DELGADO	42082588V
FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ	41910127X
FERRAUD GARCIA-RAMOS MANUEL	42936116S
FERRER ALFONSO CARMEN	41763248D
FERRER GONZALEZ JUDIT MARIA	43825051T
FLETA CASTELLANO PILAR NATIVIDAD	17865231G
FLORANES CUEVAS ALICIA	13716083X
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FLORES AFONSO TERESA	45453777G
FLORES RODRIGUEZ RAMON	42008038X
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FOLCH MACHADO RAFAEL	43794084Z
FOLCH XUAREZ DE LA GUARDIA RAFAEL	41901635M
FONTECHA MARTINEZ JSOE	302229D
FONTERIZ RODRIGUEZ ANA MARIA	10783244Q
FONTES GUERRA MARIA MARGARITA	42567912H
FORES ARIN ANA	18898283B
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA ASUNCION	42014063D
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA LUISA	42021100P
FORRIN FARCA PEDRO JOSE	43804108X
FRAGA HERNANDEZ PASTORA	41880042D
FRAGOSO HERNANDEZ MERCEDES	41766601G
FRANCISCA GONZALEZ RAMOS	41923553G
FRANCISCA OLGA HERNANDEZ CASTRO	41934853B
FRANCISCO PERERA MOLINERO	42055702H

ALEGANTE	DNI
FRANCISCO CARRASCO GALLARDO	0
FRANCISCO CASTAÑEDA AMBROSIO	42144849V
FRANCISCO DIAZ OLGA	42148013F
FRANCISCO GONZALEZ ROSA	41897861A
FRANCISCO GONZALEZ SABINA CRISTIN	41964835R
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	43784150Q
FRANCISCO MARTIN MARINA	41786429Y
FRANCISCO ORTEGA ISMAEL	42153675B
FRANCOISE CARASSOU MARIE LUISE	X0851180L
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FRIAS BORGES MARIA DOLORES	78349691F
FRIEND SANCHEZ CARLOS TOMAS	41505795H
FUENTE FRIEND JOSE	43773704N
FUENTE FRIEND MONICA	43772634T
FUENTES HURTADO Mª DOLORES	42029175X
FUENTES LOPEZ MARIA ANGELES	41927668W
FUMERO CANO CARMEN ROSA	41950804T
FUMERO GOMEZ JUAN LORENZO	41760463F
FUMERO LEON MANUEL	41957441J
FUMERO MEDEROS JORGE MANUEL	45443578V
FUMERO PEREZ LORENZO	78631262N
FUMERO PEREZ PAULA IMELDA	41943643S
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALINDO REYES ANA ROSA	42044561D
GALLO JARABO MIGUEL ANGEL	41764671Y
GALVAN MARTINEZ M BEGOÑA	41947097L
GALVAN PEREZ FLORENCIO	41936742Z
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GALVAN RAVELO JAJAIRA JOSEFINA	78695406D
GALVAN SAAVEDRA FERNANDO	42647604S
GALVAN SANTOS BERTILA	42147651J
GALVEZ VICTORIA CARMEN	05084286K
GAMONAL GIMENEZ MERCEDES	41952811Y
GARCIA AFONSO ANA DELIA	42064002S
GARCIA AFONSO ANTONIO MIGUEL	42090203L
GARCIA AFONSO CRISTINA	42066709P
GARCIA AFONSO FRANCISCO	42007513Z
GARCIA AFONSO JOSE ENRIQUE	42068772R
GARCIA AFONSO MARIA DEL MAR	42096267B
GARCIA AFONSO PEDRO G	41969461G
GARCIA ALLA ROSA	41902225C
GARCIA ALONSO ANTONIA	41983462K
GARCIA ALONSO MARIA CRISTINA	32558294T
GARCIA ALVAREZ CARMEN DEL ROSARIO	41944653J

ALEGANTE	DNI
GARCIA BETHENCOURT ROSA DELIA	41959273M
GARCIA BRAUN JOSE	41879857P
GARCIA CAMEJO MIGUEL	41897359F
GARCIA CASAÑAS TERESA	79081114F
GARCIA CEREZO ROBERTO	51701480X
GARCIA CORREA RAMON	41952515D
GARCIA DE ARMAS M ^a CONCEPCION	42001921B
GARCIA DE GANZO ANTONIA	41909832Z
GARCIA DE LA CRUZ GREGORIO	00964716G
GARCIA DE LA TORRE GOMEZ MARIA MERCEDES	25239192G
GARCIA DIAZ FRANCISCO RAMON	42052343V
GARCIA DIAZ JOSE ANTONIO	41785677J
GARCIA DIAZ-MAROTO PAULA	78850695W
GARCIA DORTA MARIA DE LA LUZ	43782026P
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA FARIÑA ANTONIO	41981274H
GARCIA FARIÑA MARIA DEL CARMEN	42012585A
GARCIA FELIPE JUANITA ANTONIA	43785615D
GARCIA FLEBES MARIA DEL AMPARO	41764155L
GARCIA GARCIA AGUSTIN	41979681N
GARCIA GARCIA BRAULIO	41853174M
GARCIA GARCIA FERNANDO	41903214C
GARCIA GARCIA JOSE RAMON	43606755C
GARCIA GARCIA MARGARITA	42051006Z
GARCIA GOMEZ PEDRO	04106393L
GARCIA GONZALEZ DE CHAVES JAVIER	78850789G
GARCIA GONZALEZ MARIA DOLORES	41952299T
GARCIA GONZALEZ MARIA LOURDES	42009575Y
GARCIA GUTIERREZ MARCOS A.	43826609V
GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CRISTO	42082998J
GARCIA HERNANDEZ MARIA EUSEBIA	42067176S
GARCIA HERNANDEZ PILAR ESMERALDA	43785475F
GARCIA JIMENEZ SOLEDAD	06504643J
GARCIA LOPEZ GREGORIO REMIGIO	41942224E
GARCIA LORENZO JULIO	50305864B
GARCIA LOZANO JESUS CARLOS	07779963Y
GARCIA LUENGO JOSE ANTONIO	43821374A
GARCIA MARTIN JOSE LUIS	42054729B
GARCIA MARTIN MARIA ROSARIO	42092498Z
GARCIA MENA ANTONIO	41969071M
GARCIA MIRANDA JOSE LUIS	32548931K
GARCIA MORALES JULIO A	41795000K
GARCIA NEGIRN JUAN JOSE	41993442L

ALEGANTE	DNI
GARCIA OLIVA CLEMENCIA CLARA	41996347A
GARCIA ORTEGA ELOY	42002074A
GARCIA OTERO RAFAEL	41764811P
GARCIA PIMIENTA ANGELES	41973834F
GARCIA PITTI PEDRO G.	41957141N
GARCIA PLASENCIA JUAN RAMON	42005622D
GARCIA PONTE Mª LUISA	42039713Z
GARCIA REVERON FRANCISCA ORLANDA	41957131W
GARCIA REYERO JAIME	78708345E
GARCIA REYERO PEDRO	78708343C
GARCIA RGUEZ. JOSE LUIS	42143222T
GARCIA RIQUELME MANUEL	41771483X
GARCIA ROBAINA ISABEL	43772506X
GARCIA RODRÍGUEZ ANA JESUS	42168401V
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	42045961Y
GARCIA RODRIGUEZ Mª MERCEDES	51067542K
GARCIA RODRIGUEZ NICOLAS JESUS	29759871X
GARCIA ROJAS MIGUEL	41945756N
GARCIA ROSA JOSE MARIA	45459866K
GARCIA RUEDA Mª ADELINA	9671173H
GARCIA RUIZ JUAN	41767188Q
GARCIA SEBASTIAN MATIAS	3386313T
GARCIA SUAREZ ELENA ROSA	42779614M
GARCIA SUAREZ PEDRO S	41983172F
GARCIA TEJERA CANDELARIA	42066621N
GARCIA TEJERA FRANCISCO	42001006Q
GARMA PEREZ VANESSA	43826403H
GARRIDO GONZALEZ ELADIO	41945099E
GARRIDO TAIN JAVIER	43818960G
GASCON DONDERIS VICENTE	19816924D
GEA AVILA MARIA DEL CARMEN	41988321G
GENARO RODRIGO RODRIGUEZ HERNANDEZ	0
GIL CRAVIOTTO MARIA ELODIA	23656713V
GIL EXPOSITO Mº ANGELES	41962085B
GIL EXPOSITO VICTOR MANUEL	42087387D
GIL FERNANDEZ EMILIO	35922331B
GIL HERNANDEZ LORENZO	42024606H
GIL LOPEZ JULIA	41827007N
GIMENO EUGUI JOSE MARIA	41944613L
GIMENO EUGUI LUIS	41947167C
GIRÁLDEZ HERNANDEZ ZENAIDA	41918894Z
GIRONES GIRONES JOSE MANUEL	20305646G
GLADYS PADRON PADRON	42057610V

ALEGANTE	DNI
GLORIA REIG RIPOLL	41916346L
GOMEZ ALFONSO MARIA DOLORES	78677401J
GOMEZ CAPDEVILLA JOSE	12132419B
GOMEZ DIAZ NORBERTA MARIA	42054498X
GOMEZ FUMERO JOSE MANUEL	43808457N
GOMEZ GARCIA MARIA CRISTINA	41838896X
GOMEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	41920154D
GOMEZ HIDALGO PAULA MARIA	78711808N
GOMEZ HIDALGO SILVIA	78853277P
GOMEZ MARCHIRANT JOSEFA	08732074D
GOMEZ VEGA ANA M ^a	42014397K
GOMEZ YANES JUAN ANTONIO	42016433X
GONZALEZ AFONSO ENRIQUE	41994077X
GONZALEZ ALMENARA GUILLERMINA	42077725F
GONZALEZ ALONSO MARIA DE LOS ANGELES	42033377A
GONZALEZ ALONSO PALOMA	50413948H
GONZALEZ ARTEAGA JOSE LUIS	41900323G
GONZALEZ BAUTE RUTH	42078666M
GONZALEZ BENITEZ CARMEN LUZ	42048364V
GONZALEZ BENITEZ PILAR	42084397D
GONZALEZ BURNAY MARIA TERESA	09161326N
GONZALEZ CALERO JUAN ANTONIIO	42143251Y
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ CAMPORA MARIA NIEVES ADELA	42032040T
GONZALEZ CAMPORA REMEDIOS	42143661W
GONZALEZ CASTRO MARIA ELSA	42162567W
GONZALEZ CHURRUCA ITZIAR	43795335T
GONZALEZ CHURRUCA RAQUEL	43812171T
GONZALEZ CLAVIJO ROSALBA	42010762C
GONZALEZ CONLLEDO JOSE MANUEL	10744185B
GONZALEZ DE CHAVEZ FERNANDO DE ANDRES	43787591F
GONZALEZ DE LEON ALICIA	78382720P
GONZALEZ DE LEON MARIA CELIA	78382721D
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO ESPERANZA	41985966H
GONZALEZ DELGADO JUAN RAMON	42018560K
GONZALEZ DELGADO NIEVES	42077821B
GONZALEZ DIAZ CARMEN NIEVES	42035371L
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO ISIDORO	43603397C
GONZALEZ DIAZ INMACULADA	42026581S
GONZALEZ DIAZ JUAN MARIA	42006769Y
GONZALEZ DIAZ MARIA DOLORES	42033575V
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ DOMINGUEZ JUA ISAIAS	43785352E
GONZALEZ DORTA BENITO	78362278J
GONZALEZ DURANZA ESTER	78694557B
GONZALEZ EXPOSITO JUSTO GILBERTO	41892498E
GONZALEZ FERNANDEZ ACELA	41760983K
GONZALEZ FRANCISCO Mª REYES	45005540Z
GONZALEZ FUENTES CARMEN EULOGIA	43822427K
GONZALEZ FUMERO CEFERINA	41767411D
GONZALEZ GALAN MONICA	43791753Y
GONZALEZ GALVAN BENJAMIN	43784315C
GONZALEZ GARCIA CARLOS JESUS	78693440K
GONZALEZ GARCIA CRISTINA	41831238B
GONZALEZ GARCIA ESTRADA ISABEL	41972833H
GONZALEZ GAVIÑO CARMEN DOLORES	41947773M
GONZALEZ GIL CARLOS	41965162Y
GONZALEZ GOMEZ JESUS CLAUDIO	33171170H
GONZALEZ GONZALEZ ANA	41903241R
GONZALEZ GONZALEZ CARMEN DOLORES	41973771J
GONZALEZ GONZALEZ CORALIA MARIA	41905887W
GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	41891386Z
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MARIO	41996032X
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	41998810M
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA	41891346C
GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	35264850P
GONZALEZ GONZALEZ PAULA	41928237L
GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO GUILLERMO	78722813T
GONZALEZ HERNANDEZ ALFONSO	41790452G
GONZALEZ HERNANDEZ ENEDINA	43616148Y
GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	41895403Y
GONZALEZ HERNANDEZ JAIME HUMBERTO	41762418F
GONZALEZ HERNANDEZ JULIAN FRANCISCO	43773800Q
GONZALEZ HERNANDEZ LUCIANO	42154056R
GONZALEZ HERNANDEZ Mª PILAR	41906996F
GONZALEZ HERNANDEZ MAGDALENA	42026144S
GONZALEZ HERNANDEZ TERESA	42042510M
GONZALEZ IGLESIAS JOSE RAMON	35413553Q
GONZALEZ JEREZ DANIES	02549755K
GONZALEZ LORENZO PEDRO	41761100T
GONZALEZ LUGO LOURDES MONTSERRAT	41969440Y
GONZALEZ LUGO MIGUEL ANGEL	43789003Q
GONZALEZ LUIS MARIA LUZ	78399531Y
GONZALEZ MADAN ALFONSO RAFAEL	42076700V
GONZALEZ MADAN MARIA AMPARO	42086813X
GONZALEZ MARQUES CONCEPCION	41951022B

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ MARTIN CARMEN CRISTINA	78394810T
GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELES	43786655Z
GONZALEZ MARTIN MARIA DEL ROSARIO	42043544G
GONZALEZ MEDINA ARGELIA MARIA	42002470P
GONZALEZ MELIAN PASTORA	42057698J
GONZALEZ MENDEZ ANGELA	78378279Y
GONZALEZ MENDEZ JOSE	41908266N
GONZALEZ MENDEZ JULIAN	41774569Z
GONZALEZ MORALES CANDELARIA	41762259D
GONZALEZ MORALES FRANCISCO DE ASIS	31501400W
GONZALEZ NEGRO AMALIA	42072380K
GONZALEZ PACHECO JUAN	42056826S
GONZALEZ PADILLA AGUSTIN	45444426Z
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO IGNACIO	43801260Z
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO M.LOURDES	42059070M
GONZALEZ PASTOR EDUARDO	00007423V
GONZALEZ PEREZ ALFREDO	41928087F
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	43805798K
GONZALEZ PIÑEIRO ADOLFO	41949738S
GONZALEZ PIÑEIRO MARIA DOLORES	41970528J
GONZALEZ PRIETO ALBA	52490575K
GONZALEZ RAMOS MARIA CANDELARIA	43777325E
GONZALEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	42061189P
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	41936232X
GONZALEZ RODRIGUEZ AURELIA	42159046T
GONZALEZ RODRIGUEZ LAURA MARIA	52830477Y
GONZALEZ RODRIGUEZ M ^a CONCEPCION	42046765M
GONZALEZ RODRIGUEZ MILAGROS	41921623Y
GONZALEZ RODRIGUEZ SARABEL DE LAS NIEVES	78625983T
GONZALEZ RODRIGUEZ SIGFREDO	41835496Z
GONZALEZ SABINA JUANA	41880695H
GONZALEZ SABINA M ^a ELVIA	41811421C
GONZALEZ SAENZ LORDO DE TEJADA ISMAEL	27740343C
GONZALEZ SOSA LUIS LEOPOLDO	45520669N
GONZALEZ SOTO NATALIA	41833387K
GONZALEZ TABARES ELSA MONICA	42081690Q
GONZALEZ TABARES ESTHER MARINA	42153340K
GONZALEZ TEJERA M ^a CANDELARIA	43603070S
GONZALEZ TEJERA MARIA DEL CARMEN	78361443Y
GONZALEZ TRUJILLO JOSEFA	42013596W
GONZALEZ TRUJILLO MARIA DEL PINO	41879899G
GONZALEZ VARGAS ESTHER	41956975F

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	78335131Y
GONZALEZ VARGAS ROSA AMELIA	41960067V
GONZALEZ ZAMARIN AMADEO	41927679J
GONZALEZ ZAMORA AVELINO	41895562G
GONZALO PEREZ MARIA DEL PILAR ALICIA	41993600Q
GORJANES QUINTANA JUAN JOSE	13461520B
GOVEA TOLEDO MANUEL	42137232J
GOYA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	41981279T
GRACIA LANA MIGUEL	17188015T
GRACIA PIMIENTA MARIA DOLORES	42030708W
GUADALUPE EXPOSITO LIDIA ROSA	42028370X
GUERRA SILVA MARIA LUISA	13878610L
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ M ^a DOLORES	41813449R
GUERRERO POZO ANTONIO	27889083L
GUEVARA TRUJILLO FANNY JANNETH	42240173Y
GUIL AFONSO MARIA ANGELES	42002214M
GUIL AFONSO MARIA DEL CARMEN	41981157Q
GUIL AFONSO MERCEDES	41961009Q
GUILLEN GONZALEZ ROQUE ALBINO	45453736D
GUILLEN RIVERO CARMEN	42063627P
GUIMERA BENITO ROSARIO	41961125V
GUISADO GONZALEZ ANTONIO	41974020D
GUTIERREAZ MENDEZ JOSE ANTONIO	78343527F
GUTIERREZ AROCHA JUAN R	43820978K
GUTIERREZ CONCEPCION JOSE ALONSO	41961319G
GUTIERREZ DORTA M ^a ANGELES	41771920X
GUTIERREZ GAMONAL ANA DEVORA	42081686N
GUTIERREZ GAMONAL ELENA	42081685B
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	42030005N
GUTIERREZ LORENZO JOSE ISMAEL	41953783N
GUTIERREZ MAURICIO JERONIMO	433208381
GUTIERREZ MONJE ANA MARIA	42075601E
GUTIERREZ MONJE MIGUEL	41961069F
GUTIERREZ PADRON MARIA CRISTINA	41954559Y
GUTIERREZ QUINTERO ROSA	42015038H
GUTIERREZ RUIZ IZAR	78710761T
HARDISSON RUMEU ANA	41944621G
HARDISSON RUMEU RAFAEL	41806117Y
HENRIQUEZ RIVEROL ISABEL	42158099L
HENRIQUEZ RODRIGUEZ MARIA AIDA	42142622K
HERNANDE GARCIA AMPARO	41791566Z
HERNANDEZ ALEMAN FRANCISCO	41990712A
HERNANDEZ ALONSO, CLARA M ^a	42022348Z

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ AYALA CARMEN DOLORES	42026039W
HERNANDEZ BARRERA MARIA PILAR	42001560H
HERNANDEZ BELLO ANGELES	42074877B
HERNANDEZ BELLO MARIA DOLORES	42047346B
HERNANDEZ CABEZAS MARIA DEL PILAR	42928148M
HERNANDEZ CABRERA NAYRA	43825248J
HERNANDEZ CAÑADAS MARGARITA	41804828M
HERNANDEZ CARPIO EMILIO JESUS	43617063R
HERNANDEZ CELIS ERIK JOSE	45937933X
HERNANDEZ CHINEA JOSE LUIS	42007906Q
HERNANDEZ CRUZ JOSE AGUSTIN	41957371N
HERNANDEZ CRUZ JUAN	18698E
HERNANDEZ DEL VALLE MARIO	42019613Q
HERNANDEZ DELGADO ESTEBAN JESUS	42020623Z
HERNANDEZ DELGADO RAIMUNDO	41817602Z
HERNANDEZ DIAZ ROSALIA	42111738A
HERNANDEZ EXPOSITO ALICIA MARIA	43813412E
HERNANDEZ EXPOSITO BEGOÑA EUGENIA	43807238N
HERNANDEZ GALLARDO JUAN PEDRO	42097001D
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ALFONSO	41923030X
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO SEBASTIAN	41897474F
HERNANDEZ GARCIA FELISA	41837736T
HERNANDEZ GARCIA JOSE FRANCISCO	45439210L
HERNANDEZ GARCIA MARTIN	41894055S
HERNANDEZ GARCIA MAXIMOLINDA	41959623X
HERNANDEZ GARCIA VILDA GUADALUPE	41795456V
HERNANDEZ GONZALEZ ATILANO	41771088Y
HERNANDEZ GONZALEZ DACIL	41830508V
HERNANDEZ GONZALEZ ENRIQUE	41948580F
HERNANDEZ GONZALEZ ESTEBAN	41920645V
HERNANDEZ GONZALEZ PATALEON GREGORIO	42921012E
HERNANDEZ GONZALEZ YURENA	78615856Q
HERNANDEZ GUILLEN FRANCISCO JAVIER	42083390Z
HERNANDEZ HENRIQUEZ ESTEBAN E	41761858E
HERNANDEZ HERNANDEZ CONCEPCION	41958527H
HERNANDEZ HERNANDEZ GREGORIO	41795564X
HERNANDEZ HERNANDEZ HUMBERTO	42005266K
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ROMAN	43802626T
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	41885410H
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN E	42051964Y
HERNANDEZ HINOJAL ALICIA	79062087R
HERNANDEZ HINOJAL LUCIA	79062086T
HERNANDEZ LEON PAULA MARIA	78677512D

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ LORENZO CARLOS	79060241H
HERNANDEZ LUIS FRANCISCO JOSE	42044325A
HERNANDEZ MACHIN MARIA OLGA	42145221K
HERNANDEZ MARTIN FORTUNATO	41885337Z
HERNANDEZ MATESANZ NIEVES ROSA	41981646E
HERNANDEZ MIÑON MARIA CONCEPCION	42017227E
HERNANDEZ MORALES ANTONIO	42059143D
HERNANDEZ MORALES CARMEN ROSA	42059142P
HERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL	42059144X
HERNANDEZ PADRON ALFONSO	42038003Y
HERNANDEZ PARRILLA ROSARIO	42057818H
HERNANDEZ PAZ MIGUEL	42103142D
HERNANDEZ QUINTANA RUBEN	78557655M
HERNANDEZ QUINTERO DOLORES	420793415
HERNANDEZ REYES ANTONIO	42079191R
HERNANDEZ REYES CONSTANTINO	41985553L
HERNANDEZ REYES ROSA M ^a	41989447A
HERNANDEZ RIVERO ANTONIO	41971639C
HERNANDEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	42930007R
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	41884529B
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL J	41917813Z
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	45445157D
HERNANDEZ RODRIGUEZ SABINA	42150634Y
HERNANDEZ RODRIGUEZ TERESA	12239669N
HERNANDEZ SANTANA ELOGIA MILAGROS	42657155K
HERNANDEZ SIERRA JULIA	41865288K
HERNANDEZ SUAREZ ENRIQUE	41809822P
HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ ISABEL	41943331W
HERNANDEZ SUAREZ PEDRO GILBERTO	42078227A
HERNANDEZ SUAREZ TATIANA	43794225V
HERNANDEZ SUAREZ, CARMEN DELIA	42807542B
HERNANDEZ TOLEDO GINES	78546791C
HERNANDEZ VERA CANDIDA	42110746T
HERNANDEZ ZUGASTI VICTOR	36494451Y
HERNANDO VELAZQUEZ	J04938288
HERRERA ACEVEDO JULIO ALBERTO	41829216J
HERRERA ARVELO CARMEN	43804853L
HERRERA BARROSO REMIGIO	41953288T
HERRERA DELGADO AMADOR	41907649Q
HERRERA FERNANDEZ JAVIER	43818467V
HERRERA GARCIA ANTONIO ESTEBAN	42162561L
HERRERA HORMIGA PRISEILE	78696099N
HERRERA MARRERO ROSA BELEN	42083469R

ALEGANTE	DNI
HERRERA MARTIN RAFAEL FLORO	43773761T
HERRERA NAVARRO LUIS	42032063T
HERRERA PEREZ JUAN	41922683P
HERRERA SUAREZ ROGELIO	41913788Z
HERVAS DE SOTO EVA	42068111F
HIDALGO AMADOR MARIA ISABEL	42042871K
HINOJAL RETORTILLO M ^a BEGOÑA	09256817F
HORAS CASANOVA MIGUEL A	42032225R
HORAS CASANOVA ROSARIO	41868804H
HORMIGA DOMIGUEZ MARIA DEL CARMEN	78452978R
HORMIGA SOSA FAMARA ELCIRA	43825761C
HURTADO HERRERA ANTONIO	21236633C
IBAÑEZ GENIS MIGUEL	51172544M
IGLESIAS ARNOSI MARIA	32605036Y
IZQUIERDO GONZALEZ LIBERTAD	41895108X
IZQUIERDO GOYA ANGELA	07685385G
IZQUIERDO GOYA MARIA ESTER	07737447V
IZQUIERDO GOYA MARIA JOSE	7737448H
IZQUIERDO GOYA VICTOR CESAR	07698598S
IZQUIERDO GUTIERREZ FRANCISCO	42925553D
IZQUIERDO IZQUIERDO GREGORIO	42012532L
JAVIER FEO NATALIA	42100838M
JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	43609252X
JIMENEZ RODRIGUEZ ANDRES	41975397Y
JORDAN MIRANDA MANUEL JORGE	78674141L
JORGE ALEJANDRO ALEJANDRO	41767512H
JORGE GOMEZ CONSUELO	42080107C
JORGE GONZALEZ CARLOS OCTAVIO	41945011A
JORGE GONZALEZ MONICA PILAR	43796709V
JORGE HERNANDEZ FELIPE	43792138T
JORGE MARTIN M ^a DEL CARMEN	42040466P
JORGE MARTIN MANUEL	29949853N
JORGE PEREZ MARIA SOLEDAD	41918330W
JORGE RAMOS ROSA	41888091P
JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA	43776926Z
JOSE FRANCISCO MEDINA RAMIREZ	43773398M
JOSE FRANCISCO PÉREZ MARTÍN	41818011D
JOSE M ^a VAZQUEZ GONZALEZ	42056477B
JOSEFA MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MELIAN	0
JUAN MARICHAL DE LA FUENTE	41766440G
JUAN ACOSTA GARCIA	0
JUAN MORALES PEREZ	41824329W
KAKHANI LAKHANI DISHO THAKURDAS	43798644C

ALEGANTE	DNI
KATSCHNER BOUZA CRISTINA	41949208Z
KRAWIETZ MULLER JUAN GERARDO	41964279C
LADERO CABRA LUIS FERNANDO	02466950Q
LAHUERTA HERNANDEZ MERCEDES	25148440X
LAKHANI LAKHANI LINA PISHU	78677987R
LAKHANI LAKHANI PUSHPA	78720594N
LAS GRANJE FELIPE	42044380N
LASSO GONZALEZ ANTONIA ISABEL	42060738V
LASTRES SEGRET RAMON	32389310C
LAYNEZ CERDEÑA FERNANDO	41947103W
LAYNEZ CERDEÑA SESORES, S.L.	B38368205
LAYNEZ FORNIES ASUNCION	78699318B
LAYNEZ FORNIES BEATRIZ	78711343F
LAYNEZ FORNIES CRISTINA	78711344P
LEAL BIENES ANA ISABEL	42166894M
LEAL BIENES CARMEN DELIA	42163878W
LEANDRO LUGO MARIA OLEGARIA	42042257M
LEDESMA LOPEZ MARIA DOLORES	42014150G
LEDESMA LOPEZ URSULA JUANA	42060315P
LEGARZA NEGRIN M ^a DEL MAR	31844437V
LEGARZA NEGRIN MARIA JOSE	31849337H
LEON GONZALEZ ROSA ELVIRA	41907236V
LEON HERRERA JOSE RAMON	41951818W
LEON LEON PONCIANO TITO	42711114E
LEON PADRON MARIA ESTRELLA	41844308V
LEON QUINTANA EMILIO	41762585J
LEON REMON ANTONIO	42129244Y
LEON RODRIGUEZ JOSE	42142879W
LEON RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	42006347K
LINARES HERNANDEZ TERESA DE JESUS GENOVEVA	41896079S
LINARES MENA DOMINGO	41896833X
LINDE LINDE DAVID	43775752J
LINDE LINDE MARIA DEL CARMEN	42075191A
LINDE LINDE MARIA LUZ	43775753Z
LLABRES DELGADO MARIA SOCORRO	41761276S
LLANOS MOLINA JUAN JOSE	42024872P
LLARIA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	50710744E
LOPEZ BAZZOCCHI MIGUEL ANGEL	42081770G
LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES	41897561W
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ DE SANTA CRUZ ROSINA	45527081F
LOPEZ DIAZ DAVID	78725633Z
LOPEZ FEBLES JULIO	41961082C

ALEGANTE	DNI
LOPEZ GARCIA TALAVERA PEDRO MARCELO	42005234N
LOPEZ GONZALEZ ANGEL	04970887N
LOPEZ GONZALEZ NESTOR JULIO	43830427V
LOPEZ HERNANDEZ DOMINGO NICOLAS	42154559K
LOPEZ HERRERA MARGARITA	42123021Q
LOPEZ JORQUERA MIGUEL ANGEL	05368909L
LOPEZ LOPEZ AMALIA	10035487N
LOPEZ MORALES Mª TERESA	42062456X
LOPEZ PASTOR RAQUEL	78635886J
LOPEZ PERAZA INOCENCIA	41996699X
LOPEZ PEREZ ALEJANDRO CARLOS	43791692Z
LOPEZ PEREZ DAVID	43804925E
LOPEZ PEREZ NESTOR JULIO	42027828C
LOPEZ PUENTE LUIS CARLOS	09756384Z
LOPEZ RODRIGUEZ SERGIO	41924306K
LOPEZ RUANO FLORENCIO	11776450J
LOPEZ SAMBLAS ANA JULIA	41760501E
LOPEZ ZAMORA JOSE FCO.	41987398R
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
LORCA PELAEZ ANTONIO	23612302L
LORENZO ACOSTA CRISTINA	42146765R
LORENZO CAMACHO JESUS	42145340W
LORENZO CONCEPCION SORPRESA	41984678H
LORENZO GOMEZ RAFAELA	42137897B
LORENZO HERNANDEZ MANUELA	41971385L
LORENZO MARCELINO ESTRELLA	42036512X
LORENZO MORALES ANTONIA CAROLINA	42004052A
LUBARY GARCIA SEBASTIAN	41911385A
LUCAS HERRANZ ROBERTO	07874284G
LUENGO ALVADO MARIA DEL CARMEN	04504495Z
LUGO ALVAREZ PAULA CANDELARIA	42001345X
LUIS DORTA MELCHOR	42023357B
LUIS GONZALEZ NELIA	41904220Z
LUIS GUILLERMO ABREU GARCIA-PANASCO	42055371D
LUIS M. VERGARA RUBIO	0
LUIS MARTIN ALBERTO	43372282D
LUIS PLASENCIA Mª ISABEL	42936709X
LUJAN CONCEPCION DACIL	42088979Z
LUJAN CONCEPCION GARA	42089000N
LUNA REY FELICIANO	06942482R
LUSTONO RIBALTA ANA MARIA	42000861D
LUZ STELLA CORREA GOMEZ	0
Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO	42927574Y
MACEIRA CRUZ BENITO	41902927D

ALEGANTE	DNI
MACEIRA GARCIA ANA	78564991G
MACEIRA GARCIA DACIL	43800735H
MACHADO DUQUE MARIA ROSARIO	43355544S
MACHIN GONZALEZ FRANCISCA	42015565Q
MADAN RECCO RAFAELA ANDREA	41842384W
MADERO GIL JULIO JOSE	43807570E
MADERO GIL MIGUEL ANGEL	43814199G
MANRIQUE DE LARA CARLOS CHINEA	43785718C
MANRIQUE DE LARA DAVID ROMERO	78677580P
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MANRIQUE DE LARA PATRICIA CHINEA	43779267D
MANRIQUE DE LARA PEREZ ALICIA	41935193Y
MANRIQUE DE LARA PEREZ ESTER	42013018E
MANRIQUE DE LARA PEREZ SILVIA	41964561A
MANSITO PEREZ PEDRO	41896266H
MANSO DELGADO CLAUDIA	42008818P
MANUEL DELGADO HERNANDEZ	43773937S
MANUEL GONZALEZ JUAN	43808434N
MANUEL GUTIERREZ FRANCISCO	41953228D
MANZANERO ARTILES ELENA	42066154M
MANZANO SACRISTAN FERNANDO	50676104C
MAOUEER MOUQUE ABDELAZIZ	49073640N
MARANTE BARRETO M ^a ASUNCION	42165753Z
MARANTE BARRETO M ^a ISABEL	42168548A
MARCO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42065968A
MARFIL GONZALEZ ALEJANDRO	43813634Z
MARGARITA CUBAS JIMENEZ	42703210F
MARGARITA FARIÑA MARRERO	54042421B
MARIA CABELLO MENDOZA	41914942H
MARIA FERRER HERVAS	42930271N
MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN	78405839N
MARIA DEL CARMEN DE LUCA LOPEZ	42027166W
MARIA DOLORES MARTIN PLASENCIA	41874511K
MARIA HERNANDEZ SIERRA	43777390H
MARIA ISABEL PEREZ DIAZ	0
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ	42056075T
MARIA OLGA MORA DELGADO	42020895X
MARIA ROCIO CABRERA GARCIA	41933924W
MARICHAL DE LEON BAUDILIO JERONIMO	41767105W
MARICHAL GOMEZ JUAN LUIS	43781833E
MARICHAL NAVARRO JOSE ANTONIO	41878082G
MARIÑAS NOVILLA FERTRELL JOSEFA	09162400M
MARIÑO CURRAS MARIA FELIX	32424665R

ALEGANTE	DNI
MAROTE BARRADO SUSANA	2505313S
MARQUEZ CABRERA LAURA	41896447S
MARRERO BAUTISTA FELIPE	41762413W
MARRERO CORDOBA JUAN V	42020627H
MARRERO EXPOSITO CARMEN	41902733E
MARRERO EXPOSITO MIGUEL	41942789N
MARRERO FUMERO AIDA	42077434S
MARRERO GARCIA HORTENSIA MAGDALENA	41950557Y
MARRERO GIRÁLDEZ FEDERICO	42039133D
MARRERO GIRALDEZ MARIA DE LOS DOLORES	41976613A
MARRERO GOMEZ MARIA OROSILA	41978835V
MARRERO GONZALEZ GREGORIA CONCEPCION	42063419F
MARRERO GUILLEN ALEJANDRO	79060745Q
MARRERO GUILLEN FEDERICO	79060744S
MARRERO LEON ANTONIO MARINO	41797339Z
MARRERO MORALES ANTONIO JAVIER	43810651K
MARRERO MORALES JOSE CARLOS	42087197A
MARRERO MORALES MARIA EUGENIA	43772633E
MARRERO MORALES MIGUEL ANGEL	42087196W
MARRERO MORALES RAFAEL	42086995P
MARRERO PEREZ JOAQUINA DOLORES	41986787B
MARRERO PEREZ MARIA SANDRA	42086294C
MARTEL GONZALEZ EMERENCIANA DEL PILAR	41827734A
MARTIN RODRIGUEZ GONZALEZ	42135052H
MARTIN ADAN MATEO	41778850V
MARTIN AFONSO JESUS	41876002V
MARTIN ALONSO CARMEN ROSA	42063656Z
MARTIN AMADOR AURORA	41929923A
MARTIN ARANSAY AGUSTIN	16395415A
MARTIN BARRIOS DOMINGO	42145366M
MARTIN BELLO MIGUEL ANGEL	41953269G
MARTIN BENHAGGAI M ^a ISABEL	42024989X
MARTIN CARBAJAL GONZALEZ PABLO	43778566K
MARTIN CARBAJAL JAVIER	41824247N
MARTIN CASTAÑARES ANDRESS	42569724J
MARTIN CRUZ DOMINGO	41978880Q
MARTIN DE LA PEÑA JESUS FARIZO	41980720Q
MARTIN DELGADO MARIA CONCEPCION	42038413W
MARTIN DIAZ ANGEL LUIS	42082424Z
MARTIN DIAZ PABLO	43785919Z
MARTIN FOLGUERAS MIGUEL	42096080P
MARTIN GIL ISIDORO	45456342Q

ALEGANTE	DNI
MARTIN GONZALEZ ARISTIDES	41780698W
MARTIN GONZALEZ HECTOR	78693538G
MARTIN GONZALEZ ISIDORO	41807036M
MARTIN GONZALEZ JOSE DOMINGO	45446429Q
MARTIN GONZALEZ LUISA RAQUEL	41906191F
MARTIN GONZALEZ MANUEL FERNANDO	42048118R
MARTIN HERNANDEZ EUROPA	42032757G
MARTIN HERNANDEZ MARIA LOURDES	41821386A
MARTIN HERNANDEZ PEDRO SEGUNDO	43365280E
MARTIN IZQUIERDO MARIA LUISA	42619490F
MARTIN JULIAN MAGDALENA	11699805G
MARTIN LORENZO NIEVES	42016582K
MARTIN MARTIN JUAN	25314670L
MARTIN MARTINEZ JOSEFA	29912389S
MARTIN MENDOZA JESUS DE SAN RAMON	78365473B
MARTIN MORALES JUAN JAISIEL	78719740D
MARTIN PEINADO ANASTASIO	31826261B
MARTIN PEINADO ANDRES	78396552V
MARTIN PERERA ENRIQUE	41902732K
MARTIN PEREZ JUAN GLIDIS	42060721T
MARTIN RAMOS DOMINGO	41815733P
MARTIN RAMOS FRANCISCO MARCIAL	41972964B
MARTIN RAMOS LUIS	41883039Q
MARTIN REGALADO MARCELINA	78350111J
MARTIN REQUES SERGIO	78695204Z
MARTIN RODRIGUEZ ASCENSION	41937075W
MARTIN RODRIGUEZ CATALINA	41973177V
MARTIN RODRIGUEZ DE ACUÑA LAURA	41835075F
MARTIN RODRIGUEZ EMILIO	41892140D
MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	42144178J
MARTIN RODRIGUEZ NIEVES	42137212Q
MARTIN RODRIGUEZ RAUL MANUEL	41786491E
MARTIN ROMERO CARLOS J	42244822D
MARTIN ROMERO DANIELA	42244823X
MARTIN SANTIAGO CARMEN TERESA	42127567P
MARTIN SICILIA VICTORIA	42140710H
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTIN VELAZQUEZ HIDELISA	45524861H
MARTIN VINUESA OBDULIA	41943450Y
MARTIN Y MARTIN FERMIN	42071281A
MARTINA DAVILA VIRGINIA	79060178R
MARTINEZ ALVADO VICENTE	1076163Q
MARTINEZ BENITEZ JUAN PEDRO	43782898Y
MARTINEZ BLANCO MANUEL	43790471N

ALEGANTE	DNI
MARTINEZ CONEJERO LUIS	41760079Z
MARTINEZ DE ANTA SUSANA	11595828X
MARTINEZ DOMENECH FRANCISCO	25751565Y
MARTINEZ DORTA ROSARIO DE FATIMA	42088828R
MARTINEZ EGUIZABAL FELIX	16305411K
MARTINEZ FERNANDEZ ELSA	43820174E
MARTINEZ FERNANDEZ M ^a ANGELES	51968119X
MARTINEZ FRANCO ELISA	34208222T
MARTINEZ FRESNEDA ERIKA	43827930G
MARTINEZ GABRIELA	X5746628D
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	42050391C
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	41938931H
MARTINEZ GIMENO CARLOS	43606519Z
MARTINEZ GUTIERREZ ALFONSO	01512541S
MARTINEZ HERNANDEZ ANA MARIA	41870745G
MARTINEZ HERNANDEZ PABLO	78719387R
MARTINEZ MARTINEZ RICARDO	42223123E
MARTINEZ PADRON LUIS ALBERTO	43641596Q
MARTINEZ PEREZ DOMINGO LAZARO	41826692L
MARTINEZ RODRIGUEZ DOMINGO JUAN	42623628M
MARTINEZ RODRIGUEZ VICENTE	43814785S
MARTINEZ ROMERO BERNABEA	42930769G
MARTINEZ SAEZ JOSE	00160272P
MARTINEZ SORIANO ANA	78700853M
MARTINEZ VISO ADORACION DE LOS REYES	42077162L
MARTINEZ VISO ISABEL REMEDIOS	42066505B
MASCAREÑO DIAZ ZENON	43068492A
MASSIMILIANI LOREN LIDIA	X4106955Y
MATA ABREU ENGRACIA	42015653N
MATA CAPABLANCA JESUS EDUARDO	42084106V
MATESANZ HERNANDEZ MELIDA ANTONIA	41778009G
MAURE LIZCONO RAFAEL	1096965A
MAURICIO MUNIZ CATALINA	2122290B
MAURICIO MUÑIZ MARIA VICTORIA	42022382W
MAXIMINO BACALLADO BACALLADO	43604180K
MEDEROS MEDEROS JOSE MANUEL	41972108Y
MEDIAN MARTIN RAUL JAVIER	42164759D
MEDINA CHICO TERESA ISABEL	42079978Y
MEDINA COELLO ELISABETH	42056308A
MEDINA DELGADO JOSE SERGIO	41866368C
MEDINA NODA MARCOS	42020156F
MEDINA RAMOS MARIO	41769354C
MEDINA SANABRIA PEDRO JOSE	43795225M
MEDINA SANTOS RAFAEL NAZARIO	43778311L

ALEGANTE	DNI
MEGOLLA MORENO GENARA	41962009G
MEJIAS SANCHEZ DANIEL	31829410D
MELIAN CLEMENTE INGRID	43801631V
MELIAN DIAZ OSCAR LUIS	42049474T
MELIAN MARTIN JOSE ANTONIO	41958264P
MELIAN PERDOMO RICARDO	78693992K
MELIAN RODRIGUEZ MARCOS	43819341V
MELIAN VERA ANGELA	41833514X
MELO BERMEJO MARIA LUZ	42042891H
MENA DIAZ SERGIO	42055108E
MENDEZ ASCANIO ELADIO	41979643C
MENDEZ HERNANDEZ M ANGELES	41763964N
MENDEZ LLORENS ARTURO MARIO	42151135R
MENDEZ MORA JOSE A	78373570N
MENDOZA RIVERO JOSE CARLOS	54044286J
MENESES CASTAÑEDA ZENOBIA	42036736G
MERAIDA HORMIGAHUAN DAVID	43809202K
MERCEDES RODRIGUEZ FELICIANO	0
MERIDA CASERMEIRO JUAN	24700413T
MERIDA GARCIA ELENA MARIA	43806867D
MERIDA GOMEZ MARTA LUCIA	42220623Y
MERIDA GONZALEZ CARLOS MANUEL	42057802W
MERIDA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	42661370G
MESA ALMENARA MARIA DEL CARMEN	42070392B
MESA DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO	42037108P
MESA ESPINOSA ELOINA	41766873T
MESA ESPINOSA JESUS	41765524P
MESA GARCIA LEOPOLDO	41813576J
MESA MORALES JULIANA MARIA	41959959R
MESA PLASENCIA ANTONIO	78356878H
METESANZ HERNANDEZ TERESA	41774698M
MIGUEL ANGEL PEREZ DOMINGUEZ	41975144Y
MILAN AGUDO RAMON	06168458L
MILEY BLAKE FELIPE	43799704E
MIRABAL CASTELLANO JUAN GRACILIANO	42044450J
MIRABAL CASTELLANOS ANA DEL ROSARIO	42070958W
MIRANDA ALEMAN ANTONIO	42673922K
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MOLINA BATISTA RAUL	41860576R
MOLINA CARRASCO MANUEL	42761744Y
MOLINA ESCALONA TOMAS	08438104W
MOLINA FORTUNY ERNESTINA M ^a	41957796T
MOLINA NAVARRO FRANCISCO	42635312M
MOLINA PEREZ CARMEN	27167203V

ALEGANTE	DNI
MONAGAS PEREZ DANIEL J	45450700D
MONEDERO ANDRES ANA MARIA	43799392D
MONJE MARRERO RICARDA Mª ROSARIO	41974253N
MONJE RODRIGUEZ ANGEL	41896140F
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONJE TRUJILLO DAMIAN	43801747H
MONTEAGUDO MERODIO MARIA DE LAS MERCEDES	02161688X
MONTELONGO FERNANDEZ ANTONIO	41829495Q
MONTELONGO GONZALEZ SERGIO	43376999B
MONTERO ROMERO GREGORIA	41776753J
MONTES DE OCA DIAZ RUBENS GREGORIO	43770050S
MONTESINOS HERRERA ANA MARIA	42031329W
MONTOYA MATA FERNANDO	45007400B
MONZON FALERO JUAN CARLOS	42015052D
MONZON GONZALEZ ELIAS JUAN	41845581W
MORA ACOSTA MARIA ADORACION	43783875V
MORA FERNANDEZ M DOLORES	41971601M
MORA GARRACHO MILAGROS ROSA	42064787H
MORA GONZALEZ HECTOR	41873071F
MORALES AYLLON CARLOS J	42065195N
MORALES AYLLON WALDO	43602821L
MORALES CASAÑAS Mº ANTONIA	42926929M
MORALES DIAZ ROSENDO SABINO	41915263V
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES DUARTE JULIO	41762220Q
MORALES FONTES CAROLINA MARGARITA	43777918V
MORALES FONTES ERNESTO	42081439H
MORALES GARCIA ADRIAN J	43812186S
MORALES GARCIA CARMEN N	43821892S
MORALES GARCIA CRISTINA	43829260T
MORALES GARCIA MANUEL FERNANDO	43787071Q
MORALES GARCIA SINERCI	41860430Q
MORALES GOMEZ ASUNCION	78349689M
MORALES HERNADEZ ANTONIO	78358437J
MORALES IZQUIERDO JOSEFA CATALINA	41774956X
MORALES MARTIN AURORA	41962238A
MORALES MORALES GRACIELA R.	42023548H
MORALES SANTANA CELESTINO	42642380N
MORANTE HERNÁNDEZ ANTONIO	42113916L
MORANTE JIMENEZ MARIA ANTONIA	06527088X
MORENO BARROSO JORGE ANGEL	41946329X
MORENO CABRERA JUANA	42141786J
MORENO CABRERA PEDRO NESTOR	42031803Q

ALEGANTE	DNI
MORENO LORENZO MARIA TERESA	50301827E
MORENO LUBARY CARMEN MARIA	41886585C
MORENO MARTINEZ MARIA PILAR	43799244E
MORENO MORA MARIA ISABEL	42003144S
MORENO MORENO JUAN JOSE	17679366W
MORENO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	04140559F
MORERA FELIPE ALVARO	42101714F
MORERA FERNANDEZ GLORIA	41904978J
MOUJIR MOUJIR AMIRA	42064441V
MULET GONZALEZ M ^a CARMEN	42028156A
MUÑOÑ VICENTE ROSA MARIA	50680449H
NANKANI NANKANI RAM DAYARAM	78701244M
NANKANI NANKANI SUNITA RAM	78701245Y
NARANJO OJEDA NICOMEDES	42669945T
NAVARRO DIAZ PAULA	43826379V
NAVARRO RODRIGUEZ LUZ MARINA	41899461Q
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22432847G
NAVARRO SEGURA MARIA DEL CARMEN	42927090M
NAZCO GONZALEZ FRANCISCO	41813512H
NAZCO GONZALEZ CANDELARIA	41771716J
NEGRIN ARMAS MIGUEL MODESTO	42024370N
NEGRIN HERNANDEZ FERNANDO	41956621K
NEGRIN HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	42601534Z
NEGRIN RODRIGUEZ SHEILA	79089316K
NEGRIN SANTOS DOMINGO	42086942R
NEGRIN SOSA MARIA NIEVES	42924461K
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR JOSE	33790453A
NIEBLA HERRERA ANGEL RAMON	41954433H
NIEBLA MARICHAL FELIPE	78357367R
NIEBLA NIEBLA JUAN M.	41998047R
NIELSEN PEÑA BRIGIDA ISABEL	43624997T
NIETO JUEDES ANTONIO	42443403P
NIEVA TRIANA OTILIA M	79152174C
NIEVES ABRIL ISIDORO	41760012Q
NIGGEMAN ROWE SUSAN	50272349F
NIN MAZZINI LORENA	43797964F
NOBREGA DIAZ ESTEBANEZ CHAXIRAXI	78678245Y
NODA RAMOS M ANGELES	41905944J
NODA VERANO JOSE MANUEL	41848768S
NUÑEZ CALVO DIONISIO	14350356N
NUÑEZ DIAZ MARIA NARAYAMA	43821516F
NUÑEZ DIAZ SERGIO NICOMEDES	41949956A
NUÑEZ MACHADO FRANCISCO ADELAI DA	41994154H
NUÑEZ MARRERO LAUREANA ARGELIA	41762149Z

ALEGANTE	DNI
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J
NUÑEZ SANCHEZ M CARMEN	30186463K
O¿SHANAHAN RODRIGUEZ LEOPOLDO	41831411T
OBERLANDER DONATH ALFREDO	X0166463N
OBERLANDER VALERO BEATRIZ	43812740V
OBERLANDER VALERO CARLOS	78711903S
OBERLANDER VALERO PATRICIA	43807770S
OCAÑA MORALES MANUEL	27158279V
OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	41956391K
OJEDA DELGADO RICARDO ENRIQUE	41981295Q
OJEDA HERNANDEZ CONSUELO	42430221M
OLIVA ALVAREZ MARIA AMELIA	42052798N
OLIVA HERRERA XERACH	78705948V
OLIVARES PEREZ TERESA	42072614W
ONTORIA OGUILLAS PEDRO	15731061G
OREJAS MERINO JOSE LUIS	12354965D
ORIHUELA FEO JUAN FRANCISCO	42182965E
ORTEGA GUTIERREZ ROSA MARIA	50910579X
ORTIGOSA CAMACHO HERMENEGILDO	24968821K
ORTIZ CARVAJAL ANA DESIREE	43796381B
ORTIZ CARVAJAL BLANCA SARA	78720187L
ORTIZ CARVAJAL JULIA VANESA	43821518D
ORTIZ DEL PINO JOSE ANTONIO	41989039D
ORTIZ GORDILLO FRANCISCO	50008475N
ORTIZ GRAVALOS RAMON	37173472K
ORTIZ LEON MARTA ALMUDENA	79060255D
ORTIZ MONTERO FRANCISCO JAVIER	12167792X
ORTIZ RUIZ RAFAEL	43816694S
OSSORIO HERNANDEZ SANTIAGO	41949672H
PABLO MARTIN PUCCI	X4288394K
PADILLA BORJA JOSE ANTONIO	43804621V
PADILLA CABRERA JOSE ELIAS	43811137R
PADILLA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	43817350G
PADILLA CABRERA NIEVES CATALINA	43794486W
PADILLA FILLOY ROSA M	31221423G
PADILLA LOPEZ RUIZ CONCEPCION	41764665T
PADILLA PADILLA ANTONIA	78357718F
PADRON ARMAS AMELIA	41839116T
PADRON BRITO FRANCISCO	42092466M
PADRON DELGADO M CONCEPCION	41947016F
PADRON HERNANDEZ EZEQUIEL	42023004A
PADRON MARTIN JULIAN R	41970781J
PADRON PADRON ODALYS	42080506M
PADRON PEREZ CARMEN OLGA	41761852Q

ALEGANTE	DNI
PADRON REGIDOR ALEJANDRO	41888271G
PADRON SANFIEL CARMEN TERESA	42079763K
PALACIO GONZALEZ VALENTIN	10586192M
PALACIOS FELIPE MARIA DEL CARMEN	42123026K
PALACIOS HERNANDEZ FRANCISCA	41973697P
PALAREA BALLESTER AMPARO	41936636T
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K
PALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO MARTIN	41945531V
PALENZUELA TRUJILLO JESUS J	42049425C
PALMERO VENTURA RICARDO	42015104S
PANJASI HARJANI DIVYA	79070388E
PARDINA SESE M ^a PILAR	73180845C
PARRA ALVAREZ LUISA	80036252R
PARRA NAVARRO ANGELES	21907928Z
PARRILLA LOPEZ FRANCISCO	41805403M
PARRILLA TORIBIO IBALLA	43796907P
PARRILLA TORIBIO MARIA JOSE	42092468F
PARRILLA TORIBIO PURIFICACIÓN	42078247T
PARTAP HARJANI MANYU	42817318N
PASCUAL RODRIGUEZ MARCOS	16477012L
PASTOR FERRER CRISTOBAL	42017739M
PASTOR FERRER MARIA DEL PILAR	42017738G
PASTOR FERRER MIGUEL	42017740Y
PASTOR GIL MANUEL A	42063649F
PAZ APARICIO JOSE LEANDRO	41940994B
PEDREIRA HERNANDEZ ALICIA	00822101N
PEDRIANES GARCIA PABLO	42144980X
PEINADO CABRERA PURIFICACION	42499503B
PELETERINO ESTEVEZ ANTONIO	76894503Y
PEÑA ALFARO EVA PATRICIA	78710878W
PEÑA ALFARO ISAIAS	78712965L
PEÑA ARROCHA MARIA NIEVES	41932589R
PEÑA MANZANO ROSALINDA	41997320X
PEÑA MARTIN PEDRO VICENTE	42027326R
PEÑAFIEL ERAUSQUIN MERCEDES	15904860S
PERAZA ALMENAR OTILIA MARTA	78354411N
PERAZA CORREA ROMUALDO	41926549X
PERDOMO DENIZ OLGA	78678775F
PERDOMO PINO MARIA URBANA	78435660W
PERELLO ESCODA MARIA BLANCA	41947795G
PERERA ARTEAGA ANA ROSA	41983491G
PERERA HERNANDEZ ADRIAN	78850249Q
PERERA HERNANDEZ BORJA	78850248S
PEREZ ALAMO MARIA DEL CARMEN	42720786B

ALEGANTE	DNI
PEREZ ALMODOVAR RAMON	42084734R
PEREZ ALONSO MARIA IGNACIA	41911927Q
PEREZ ALVAREZ CIRA DEL CARMEN	41963770V
PEREZ ALVAREZ, FATIMA	42054295Z
PEREZ ARCE DOLORES	42059546K
PEREZ ARMAS OLGA	42033888P
PEREZ ARMAS SILVESTRE	42143504Y
PEREZ ARQUILLO FRANCISCO JAVIER	43811707L
PEREZ BATISTA EPIFANIA	28194771Z
PEREZ CALERO ELISA	78719190B
PEREZ CALERO IRENE	79061114V
PEREZ CALERO JUAN MANUEL	42005352S
PEREZ CALERO RUBEN	78719191N
PEREZ CARBALLO DELFINA	X0870499H
PEREZ CASTRO SILA UBIETA	X0042765P
PEREZ CHAVEZ CARMEN GLORIA	42013964W
PEREZ COELLO GREGORIA ANA	42031335P
PEREZ CONTRERAS Mª ELENA	42067441G
PEREZ CRUZ Mª MERCEDES	41918193A
PEREZ CRUZ RAFAELA	41918111J
PEREZ DE LA ROSA JOSE	41764159T
PEREZ DELGADO CARMEN	41916514A
PEREZ DENIZ MIGUEL ALEJANDRO	41882486S
PEREZ DIAZ CLARA MARIA	42935015H
PEREZ DIAZ ISABEL MARIA	42146562M
PEREZ DIAZ LEDESMA CELINA	41929938H
PEREZ DIAZ LEDESMA MARIA ADORACION	41885282M
PEREZ DIAZ MANUEL ANTONIO	41974533Q
PEREZ DIAZ MARIA DEL CRISTO	42083026H
PEREZ DIAZ OLGA ESTHER	43609211S
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO RAFAEL	42182129Z
PEREZ FERNANDEZ CARLOS GUSTAVO	42182128J
PEREZ FERNANDEZ MINERVA	42089234Q
PEREZ FERNANDEZ VENTURA	42088997D
PEREZ FERRAND MARCEDES	41157143T
PEREZ FLORANES MARIO	72063018Q
PÉREZ FRIAS MARIA LUISA	41953712X
PEREZ GARCIA DANIEL ARSENIO	41883983V
PEREZ GARCIA ESTHER	43622545D
PEREZ GONZALEZ JORGE	41763754D
PEREZ GONZALEZ Mª TERESA	22709385J
PEREZ HERNANDEZ ANGELA	41980942P
PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA	42146399A
PEREZ HERNANDEZ JUAN RAMON	42025435L

ALEGANTE	DNI
PEREZ JIMENEZ EUGENIO	22821198T
PEREZ LEON JUANA	41966141L
PEREZ LUIS EUFEMIO	41972513C
PEREZ MACEDONIA	41938211B
PEREZ MACHADO MARIA VICTORIA	42009887L
PEREZ MARTIN RAQUEL	42171827Q
PEREZ MORALES JOSEFINA CARMEN	41971573T
PEREZ MORIANA FRANCISCO JOSE	42086127Z
PEREZ PADRON MARIA CRISTINA	43777281R
PEREZ PEREZ ADELA	41942298G
PEREZ PEREZ M ^a JULIA	43780397N
PEREZ PEREZ MIDELIA NIEVES	42153437A
PEREZ PINEDO MARIA MILAGROS	41918748Y
PEREZ PONCE DE LEON ROSALIA	41760328X
PEREZ QUINTERO ADAL	78710593Q
PEREZ QUINTERO ANA LUISA	42090973F
PEREZ RAFAEL ALICIA	41926370S
PEREZ RAVELO BALDOMERO ALBER	43373020B
PEREZ RAVELO ROSA ELVIRA	78604093Y
PEREZ ROCHA MARIA DEL CARMEN	42133962D
PEREZ RODRIGUEZ AARON	43815172B
PEREZ RODRIGUEZ MARIA JULIA	42012301H
PEREZ RODRIGUEZ MARINA PRIMITIVA	42134829W
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PEREZ SANCHEZ EUSEBIO FERNANDO	42070712D
PEREZ SANCHEZ SILVESTRE	41768582F
PEREZ SANCHEZ VIDAL	41809788C
PEREZ SOLER ESTHER	38044385Q
PEREZ TEJERA ROSARIO	41924807Q
PEREZ TROYA EDUARDO	25555478V
PESCOSO DIAZ MARCIANA JULIA	42021483T
PESTANO RODRIGUEZ DULCE	42048210R
PILAR GIL HERNANDEZ	41921382H
PIMIENTA HERNANDEZ TOMAS	41929532A
PINO CALDERON JUSTO	9160733V
PIÑERO MENDOZA EMETERIA	78358010T
PIRES AMADOR M ^a LOURDES	42092304G
PLANELLES GARCIA ISABEL MARIA	42048552K
PLASENCIA CRUZ CARMEN NOEMI	43818516C
PLASENCIA GARCIA CHACON LOURDES	42854950Q
PLASENCIA GARCIA JUAN CARLOS	42061772Q
PLASENCIA LOPEZ FELIPE	41840194C
PLASENCIA PLASENCIA JOSE ROQUE	41904779K
POCHARROMAN TRISTAN DOMITILA	13070863D

ALEGANTE	DNI
POGEL GOCHARD	X0213084N
POLEGRE MORALES ANTONIO	43811271C
POLEGRE MORALES JOSE M ^a	43811270L
POOTI BELTRAN ROSARIO	28536098K
PORCELL SANTANA MARIA DEL CARMEN	42047486J
POZO MACHUCA ANTONIO	25247240W
PRADA MARTINEZ EDMUNDO	32407272L
PREMCHAND DARYANANI NEETU	X0098996G
PREVIATTI MARTINEZ LUIS	13637275T
PRIEDE RIVERA OLGA	10596850Z
PRIETO LABRA PERMAN C	5407139T
PRIETO LOPEZ ALBA	35266965F
PRIETO LOPEZ ROBERTO	50653877B
PRIETO MARICHAL TOMAS	41912015N
PRIETO SOSA FRANCISCO JOSE	42063958V
PUERTAS SANCHEZ SONIA	44702769S
PUGLIA MARTINEZ ELISA	43778394X
PULIDO TOMAS ANGELES ALICIA	42459562K
PUNJABI HARJANI VILASH	79070386C
PUNJABI LACHMANDAS MANUEL	42088363L
QUESADA ALVAREZ SILVIA CANDELARIA	43609563E
QUEVEDO GONZALEZ CARLOS	45435533E
QUEVEDO GONZALEZ JUAN EVANGELISTA	43609654K
QUIM PIJUAN PEDRO	39817396A
QUINTANA ARTEAGA NICOLAS	41879508G
QUINTANA CASTELLANO FELIPE	42443730J
QUINTANA SUAREZ MARCOS	10853437J
QUINTERO DIAZ M ^a DE LOS ANGELES	42029581W
QUINTERO GONZALEZ FERNANDO	79062177E
QUINTERO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT	42160871P
QUINTERO PEREZ CARMEN GLORIA	42097218L
RAMANI RAMANI CHANDRU	79087936K
RAMIREZ ALVAREZ JACINTO	41839799Q
RAMIREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	41976865W
RAMIREZ GONZALEZ ROASURA MARIA TERESA	41997478F
RAMIRO AGUNO JOSE ANTONIO	30815415S
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMON ESCUELA HERRERA	41968754X
RAMOS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	42090770B
RAMOS FERNANDEZ RAMON	42055671X
RAMOS FUENTES M CARMEN	46513164B
RAMOS GARCIA MARIA BLANCA	41854766X
RAMOS MORALES JUAN	42930046V

ALEGANTE	DNI
RAMOS MORENO CARMEN	16794178S
RAMOS NIETO MANUEL	07728250C
RAMOS NODA JUAN CARLOS	78359833Y
RAMOS NUÑEZ CARMEN PAULA	43613322D
RAMOS PERERA MARIA DE LOS ANGELES	41938997S
RAMOS RAMOS ANTONIO	41768002W
RAVELO MORALES JOSE ANTONIO	41784365N
RAVELO PERDOMO JOSE	41926184J
RAVELO PEREZ JESUS RUYMAN	43822485X
RAVELO PEREZ MARIA JOSE	43806110B
RAVELO PEREZ MARIA SORAYA	43779369L
REBOSO PADRON JOSE ANTONIO	41827907S
REDONDO FERNANDEZ MARIA LUISA	41766128Z
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REIG RIPOLL M CONCEPCION	41827210P
REQUES VELASCO ESPERANZA	03404807W
REU DEL CASTILLO MANUEL	42935594E
REYERO HERNANDEZ Mª DEL CARMEN	41985252V
REYES BANGO ANGEL JESUS	42069839X
REYES DELGADO CARMEN MARIA	41962667H
REYES DELGADO CRISTINA	43807637C
REYES FARIAS ISABEL	42032012H
REYES GARCIA BEATRIZ	42053854X
REYES GARCIA INES	41951340F
REYES GARCIA MANUEL LUIS	00797539Z
REYES PEREZ MIGUEL ANGEL	42062399E
REYES PEREZ VICTORIA	78696926B
REYES REYES JOSE MARCOS	42140393T
REYES ROMERO IGNACIO	41762317K
REYES TAMAYO LISBET	42239364W
RGUEZ. GLEZ. Mª ROSARIO	41924627C
RIAL CASTRO MARIA TERESA	41972774M
RIERA PERDOMO JORGE	41912029A
RIVAS GARCIA RAMIRO	41973945A
RIVAS TRIGO JOSE RAFAEL	35296128Y
RIVERO ALEMAN SANTIAGO	42642984H
RIVERO GUTIERREZ EVARISTO	41843272Q
RIVERO HERNANDEZ ANGELICA	41937753J
RIVERO MESA CONSTANTINO	41885934J
RIVERO RAMOS CARMEN ROSA	41925095M
RIVERO RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA	42872671G
RIVERO RODRIGUEZ SANTIAGO	42834588D
RIVERO TORRES JESUS Mª	41886250F
ROBAYNA HERNANDEZ FRANCISCA	78455544Z

ALEGANTE	DNI
ROBLES HERNANDEZ SUAREZ VANESSA	43789598J
ROBLES JUAN JULIO	41882345N
ROCA MUÑOZ JOSE DAMASO	19321841R
RODRIGUEZ ABRANTE PEDRO ESTALI	45454660J
RODRIGUEZ ALVAREZ CARLA	79071652K
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	41899715V
RODRIGUEZ ALVAREZ PABLO	79062631Q
RODRIGUEZ ARIAS SAUL	79072832M
RODRIGUEZ ARIZA JOSE MIGUEL	42066153G
RODRIGUEZ BENITEZ MARIA ESTHER	41905282H
RODRIGUEZ BLANCO JULIA MARIA	41971844H
RODRIGUEZ BRITO ARMIDALIA	41995705M
RODRIGUEZ CABELLO JUAN LARAÑA	13717056V
RODRIGUEZ CABEZA Mª ELENA	42090964K
RODRIGUEZ CABRERA MARIA DOLORES	41993142H
RODRIGUEZ CARMONA NATIVIDAD	42009755W
RODRIGUEZ CASANOVA Mª ANGELES	42047042Y
RODRIGUEZ CHINEA JOSE	41970905E
RODRIGUEZ CONCEPCION Mª. MILAGROS	42153157E
RODRIGUEZ CRUZ ANTONIO	42937260D
RODRIGUEZ DE LA ROSA SUSANA	41936565K
RODRIGUEZ DEL CASTILLO JESICA	78851335K
RODRIGUEZ DEL PINO LUZ MARINA	42061015H
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS P	52830130G
RODRIGUEZ DIAZ MARIA C.	42042146D
RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LA REQUERA PAZ	41780612P
RODRIGUEZ FIGUEROA ADRIAN	78555794F
RODRIGUEZ FINO JOSE	42071000K
RODRIGUEZ FRIAS ALBERTO	43801076Z
RODRIGUEZ FRIAS EMERITO RAMON	43772707G
RODRIGUEZ FRIAS MARIA DOLORES	42081879K
RODRIGUEZ FRIAS MARIA ESTHER	42093855Z
RODRIGUEZ FRIAS SL	B38284121
RODRIGUEZ GARCIA AGUEDA CONCEPCION	45445791E
RODRIGUEZ GARCIA ANSELMO RAMON	43810074L
RODRIGUEZ GARCIA EMMA	43812716Q
RODRIGUEZ GARCIA LORETO LUCIA	43778199E
RODRIGUEZ GARRIDO FRANCISCA	28197057T
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ESTHER	42069070T
RODRIGUEZ GONZALEZ BALBINA	78411336N
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE FCO	42018316F
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	41897237T
RODRIGUEZ GONZALEZ VICTOR JUAN	41883685H

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ GUTIERREZ ENCARNACION	41763982F
RODRIGUEZ GUTIERREZ M BELEN	78402915D
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANGEL	41950741Y
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANUNCIACION	42144282W
RODRIGUEZ HERNANDEZ JENARO	41822298H
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUZ	41944888H
RODRIGUEZ HERNANDEZ RAMON	41896779W
RODRIGUEZ HERNANDEZ RODOLFO	43809437A
RODRIGUEZ HERRERA JOSE	41845081P
RODRIGUEZ HIDALGO MARIA LUISA	41895288Y
RODRIGUEZ LEE ANDRES	79065056A
RODRIGUEZ LEE EMERITO	79065055W
RODRIGUEZ LOPEZ GENARA	42121196P
RODRIGUEZ LOPEZ M JOSE	43826469S
RODRIGUEZ LOPEZ Mª DE LAS MERCEDES	43802875L
RODRIGUEZ LORENZO ANGEL EDUARDO	78388152N
RODRIGUEZ MALLEDO CARMEN TERASA	42015146B
RODRIGUEZ MARRERO MARIA ESTHER	42048050W
RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL	41954998P
RODRIGUEZ MARTIN MOISES	42141689P
RODRIGUEZ MARTIN SUSANA	41273223E
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ MOLINA CECILIO	78447896W
RODRIGUEZ MOZO VICTOR MANUEL	09321361J
RODRIGUEZ PEÑA CARMEN CECILIA	42032892R
RODRIGUEZ PEREZ CANDIDA	42033413Q
RODRIGUEZ PEREZ CONCEPCION CARIDAD	41945710N
RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUETA	41970237K
RODRIGUEZ PEREZ HUMBERTO	78671864L
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	41945782S
RODRIGUEZ PLACERES JESUS CESAR	41951194E
RODRIGUEZ QUINTERO JAIME	41958423Y
RODRIGUEZ RICO JULIO	03402308X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELENA	43798152B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	42622047B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO	42143071X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	42025423F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	43798150D
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	42625746F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BELEN	43798151X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	42159326G
RODRIGUEZ ROJAS DAVID	43788729H
RODRIGUEZ SUAREZ ARACELI	42936036G
RODRIGUEZ VARGAS RAUL	43791671Q

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZMARRERO JUAN S	43793571F
RODRIUGEZ GONZALEZ JUAN RAMON	42089024J
RODRIUGEZ LUIS CLORINDA	78342712C
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z
ROITER INGRID	X2188747K
ROMAN MARTINEZ RODOLFO	34706099L
ROMERO AGUIAR ANGELES	41980880S
ROMERO AMICH FERNANDO	36068914S
ROMERO DELGADO ANDRES	41823459Y
ROMERO LOPEZ ANDRES	38763482H
ROMERO LOPEZ ROQUE MANUEL	42005214S
ROMERO PALACIOS CARLOS	42074164B
ROMERO TORRES CARMEN	41885866Z
ROMERO VALDES ALEXIE DE JESUS	78728394S
ROSA FUMERO ANTONIA MARIA	41906644T
ROSA FUMERO EUSTAQUI MARIA	41879013S
ROSA VANNI GUSEPPE	43267650G
ROSADO GONZALEZ M ^a CARMEN	41975063V
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W
ROSALES HERNANDEZ ANTONIA WALKIRIA	41768659S
ROSALES MARRERO RAFAEL	42560606A
ROSALES RAMOS JOSE ANGEL	42022004S
ROSALES REYES MARIA ASUNCION	41915934K
ROSAS AMORES RAFAELA	41905846F
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
ROVIRA CAMPOS ISABEL	75180181N
RUFINO DELGADO TERESA DE JESUS	43800328W
RUFINO MORALES JOSE ENRIQUE	41814000T
RUFINO NUÑEZ VICTO A	41962603T
RUIZ BARBERA FRANCISCO	36296603G
RUIZ ENCINOSO BEATRIZ	78699645Q
RUIZ ENCINOSO MINAYA	78699646V
RUIZ MARTIN MARIA NIEVES	42041115J
RUIZ REGUERA MARIA DEL CARMEN	43784841V
SAAVEDRA CARREÑO VICENTE	41964022Q
SAAVEDRA GIL LAURA	43826091M
SAAVEDRA GIL SABAS ROMAN	78696688A
SABATE BEL MARIA DEL CARMEN	42019939C
SABINA DE LA CRUZ HECTOR	41785336V
SABINA HERRERA JUAN A	41960196P
SABINA HERRERA MARGARITA	41900472S
SABINA HERRERA MARIA DEL CARMEN	42025500S
SABINA MARTIN CRISTINA	42004667C
SABINA REDONDO FLORA M ^a	42081448G

ALEGANTE	DNI
SABINA REDONDO MARIA ESTHER	42056903T
SABINA REDONDO MARIA EUGENIA	42081449M
SABINA REDONDO MARIA LUISA	42071606Y
SABUGO CAMEJO M PILAR	43824488N
SABUGO ZAMORA ELIAS GERARDO	41815791C
SAEN DE SANTA MARIA COSTABELLA ANTONIO	43000173V
SAEZ LOBO HENARIO	01118068S
SAIZ DE LEON ANTONIO JOSE	42084399B
SAIZ ROIBAL ANTONIO	00499566Y
SALA MITJANS NURIA	46201927X
SALAS CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	42010474P
SALAZAR TRUJILLO ROSARIO	42068655E
SALLARES RUIZ DE ARTEAGA JOSE MIGUEL	43786122X
SAMBLAS AFAN DE RIVERA BLANCA	41762987R
SAN JUAN JAVIER ANA ROSA	42168242L
SAN JUAN LAZARO LEOPOLDO	01488943S
SAN LUIS GUTIERREZ FELIPE	42939242J
SAN MARTIN BIURRUN MARIA CAMINO	15754443H
SANCHEZ ANGULO ANTONIO	03845182L
SANCHEZ BACALLADO JAIME FERNANDO	42052715K
SANCHEZ BARRACHINA Mª TERESA	19127003L
SANCHEZ CAMPOS LUIS MIGUEL	42051981T
SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL	16210961D
SANCHEZ CRUZ JOSE	41829474H
SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE	51567600J
SANCHEZ ESTEVEZ LORENA	78694397N
SANCHEZ GARCIA ANTONIO BUENAVENTURA	41952012N
SANCHEZ HERNANDEZ LUDIVINA	42144418T
SANCHEZ HERNANDEZ MARINA C.	42090130S
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANCHEZ PEREZ PAZ A	052351208
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	00385293C
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	27758126R
SANCHEZ SANTOS CARLOS	07762181A
SANCHEZ SUAREZ ANA Mª	43607086Y
SANTACREU HERNANDEZ FRANCISCO RAMON	42033498D
SANTAMARIA SOLIS MARIA CARMEN	50147782P
SANTANA BONILLA PABLO JOEL	25047121Y
SANTANA DELGADO Mª JESÚS	42039781J
SANTANA DORTA MARIA JOSE	43782557X
SANTANA HERNANDEZ JESUS	52833033D

ALEGANTE	DNI
SANTANA HERNANDEZ LUZ M ^a	42012796F
SANTANA PEREZ IGNACIO	42058021Z
SANTANA PEREZ VICTOR	42056620Q
SANTOS CRUZ JOSE MIGUEL	43796798Z
SANTOS DELGADO MARIA	41885564B
SANTOS HERNANDEZ MARIA MERCEDES	41876189C
SANTOS JARA ALONSO RAMON	41902727Q
SANTOS MARTIN GREGORIA	42100773D
SANTOS MARTINEZ RAFAEL	43780423S
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D
SANTOS MENESES MARTA NATALIA	78727959V
SANZ GARCIA DE TORRES JOSE RAMON	19501380W
SARMIENTO REYES EVELIA	42694505L
SATURNINO HERNANDEZ LEDESMA	42017764F
SCHWARTZ ARADO MARIA LETICIA	42071607F
SEBASTIAN ALVAREZ CAMBRELENG	0
SEGURA SANTANA CARMEN ROSA	42087920J
SEISDEDOS MARTIN SANTIAGO	11961575B
SERANTES PEREZ GERVASIO	32595679X
SERANTES VITURRO MANUEL RAMON	32680659M
SERRANO LOPEZ JULIAN	15171398T
SERRANO RIVERO ALFONSO	41841818B
SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	42931829Y
SERVANDO MARTIN ANGELES	41987268D
SHUMANN RIVERO JOSE FRANCISCO	42044436E
SICILIA FERNANDEZ MAURICIO	41787514X
SICILIA GONZALEZ MARIA NIEVES	42103522K
SICILIA PEREZ ILDA	41993374C
SICILIA RODRIGUEZ CARLOS	42007632H
SILVERA DE MESA CANDELARIA	41761707D
SILVIA IRENE BARRERA TORRES	42935131L
SINTES TEJERA SILVIA	45702294Y
SIVARIO GONZALEZ CARMEN	41961018W
SIVARIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SIVARIO HERNANDEZ CLAUDIO	41879781R
SIVARIO MORALES JORGE	43819352M
SIVARIO RAVELO TERESA	42065112K
SIVARIO ROSADO LAURA	43819353Y
SIXT CONSTANZE	601077074
SOCAS ALONSO MARIA VANESA	78694388A
SOLANGE ENCINOSO MORENO	0
SOLANO BOCOS MARIA YOLANDA	42082628B
SOLANO VINUESA MANUEL ANGEL	43812214C
SOLAZ LOPEZ ALFREDO	19321992Z

ALEGANTE	DNI
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLER AROCHA M ^a CARMEN	41956722F
SOLEZ LUES ROCIO	43811293L
SOLIS DELGADO ALFONSO AURELIO	42053322F
SOLIS SILVERA M ^a ISABEL	42030709A
SOLIS SILVERA M ^a TERESA	41996615H
SOMOLINOS MARINA DOMINGO	03032713W
SORIANO BENITEZ DE LUGO LOURDES	41949190L
SOTO CANO ANA CARMEN	42068646J
SOTO CANO GUILLERMO	43781930G
SOTO SOTO GUILLERMO	41825588L
SOUTO SUAREZ ROBERTO	42064215K
SUAREZ ALBA MANUEL	41782850S
SUAREZ CHICO PAULINA	41939103Y
SUAREZ DIAZ MARIA JESUS	17985001J
SUAREZ GARCIA ENRIQUE C	41777333H
SUAREZ GARCIA ISABEL	41906493X
SUAREZ PLASENCIA MARIA REMEDIOS	03567192F
SUAREZ SACRAMENTO INOCENCIA CARMEN	42017753L
SUAREZ SERVANDO FRANCISCO JOSE	41975501H
SUAREZ SUAREZ PEDRO JOSE	43362095B
SUAREZ TORRES MARIA DEL CARMEN	41870311F
SUAREZ VAZQUEZ ELENA	10838143Z
TABARES CALERO MIGUEL ANGEL	42156529J
TABARES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	41884116N
TACORONTE BELLO MARIA DEL CARMEN ANGELA	41768113K
TAIMA EXPOSITO ROSA ARGELIA	43825528V
TAIN PRADO CARMEN SEVERINA	76795650F
TALLER MECANICA MATOS S.L.	42151647F
TAVIO MONTESDEOCA MANUEL	41832665N
TAVIO SANCHEZ MARIA FERNANDA	42922765G
TAVIO VENTURA JOSE MARCIAL	42042937H
TEIXEIRA CERVIA JOSE MANUEL	41901813E
TEIXENA CERVIA MARIA DE LOS ANGELES	41816391E
TEJEDOR LABAJO AURELIANO	12102999P
TEJELO RODRIGUEZ MARIA ADELAIDA	41950951D
TEJERA CONCEPCION ALICIA CRISTINA	43794302W
TEJERA DE MESA MANUEL	41900430L
TEJERA MOLINA LUCIO	41996584X
TEJERA REGALADO MERCEDES	45438817V
TELLADO AFONSO ESTHER	41762162G
TEXEIRA ALMENARA LUISA	42024808J
TOLEDO LAFUENTE VIRGINIA AMADA	02687945G

ALEGANTE	DNI
TOLEDO SAN JUIAN FELIZ J.	42029835A
TOLEDO SANTANA JOSE MIGUEL	43775392K
TOMAS RODRIGUEZ PADRON	41975480C
TORREGROSA GARCIA JOSE LUIS	41927106S
TORREGROSA TEJELO JOSE MANUEL	44701570N
TORRES AGUIRRE JUDITH	78701566M
TORRES EXPOSITO JUAN FELIPE	41964773P
TORRES GARCIA CLEMENTE	72645211X
TORRES GOMEZ PEDRO	42008628W
TORRES HERRERA CONCEPCION	41960111S
TORRES HERRERA MARIA FELISA	41964897V
TORT SOLA JOSE	36650508P
TRIANA TABARES DAMASO DANIEL	41906404J
TRINIDAD CANO HERRERA	0
TRUJILLO BAEZ CARMEN	42092953D
TRUJILLO FRAGOSO IRMA	43814782N
TRUJILLO HERNANDEZ OLIVER	43797096J
TRUJILLO HERNANDEZ TERESA	43800382X
TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO JOSE LUIS	42024031H
TRUJILLO MARTIN ARTURO	41899745R
TRUJILLO MARTIN MARI ISABEL CONSOLACION	41931874E
TRUJILLO MORALES RAMON	42088587J
TRUJILLO PEREZ MARIA ADELA	41960710Q
TRUJILLO PEREZ MARIA PLACIDA	41964807L
TRUJILLO RODRIGUEZ ANSELMO	41985822N
ULE GONZALEZ CARLOS ALBERTO	41892227G
VALEAZALA RASCO EDUARDO	41093977S
VALENCIANO PIO RAFAEL ALVARO	42015389R
VALENCIANO SABATE CARLOS	78856503Z
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VALERO MAJERA M ^a VILAR	2469809T
VAN DER WIJK RONALD CORNELIS	IM8K4RCR4
VANDER WIJK RONALD CORNELIS	IM8K4CR4
VAQUEZ ABALDE JOSE MANUEL	43770159D
VARGAS PEREZ JESSICA	43373320N
VARMA BHATIA UMA	79071023J
VARMA VARMA UMESH	78852331M
VAZQUEZ GONZALEZ M ^a DOLORES	42074404K
VAZQUEZ MARTINEZ CRISTINA	78857393F
VAZQUEZ MARTINEZ MARIA	78857394P
VEGA LA ROCHE JOSE ENRIQUE	41906848C
VEGA ROCA FERNANDO	41922319N
VELASCO GARCIA JOSE LUIS	42064232S

ALEGANTE	DNI
VELAZQUEZ ACOSTA FRANCISCO	42040847K
VELAZQUEZ GARCIA JUAN MARTIN	41873094F
VELAZQUEZ PERAZA DESIREE	78816634G
VELEZ JIMENEZ MANUEL	41886225M
VERA ALVAREZ ALVARO	41957593G
VERA CABRERA FELIX	41908295H
VERA CORDERO LUZ MARIA	43619662R
VERA CRUZ MARIA ANGELES	42042661H
VERA DELGADO OLGA	41937456S
VERA HERNANDEZ RAMON J.	41981359B
VERA MONTESINOS JOSE A	41981003T
VERA RIVERO JUAN JOSE	42934797F
VERA RODRIGUEZ ANGEL	41871285S
VERA RODRIGUEZ JOSE	41878451M
VERA RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA	78699772M
VIDAL CASTAÑEDA MIGUEL	42102642S
VIDAL ESTARRIOL JUAN M ^a	43601193R
VIERA MARRERO VICTORIA	41836624S
VIERA MORALES QUERERMA	41766419Y
VIERA RAMOS JUAN MANUEL	42012159Z
VIERA RODRIGUEZ NATALIA	78702239B
VIERA RODRIGUEZ VERONICA	78702238X
VIGARA GOMEZ JOSE MANUEL	12109339T
VIGARA ROBLES JULIA	36079264S
VILCHEZ CRESPILO VICTOR	29972038W
VILLA RUS ANTONIO	50433971P
VILLALOBOS CASARIEGO EDUARDO	43780958K
VILLALOBOS CASARIEGO JAVIER	43780957C
VILLAMANDOS LORENZO BEATRIZ	78724860T
VILLAMANDOS LORENZO RAQUEL	78701202D
VILLAMANDOS MARTIN FERNANDO MIGUEL	41960855T
VILLANUEVA JIMENEZ FRANCISCO J	42090407Q
VILLAR GARCIA CAMPERO JOSE VICENTE	42032923D
VILLAR GARCIA CAMPERO MONTSERRAT	41971044T
VILLAR PEREZ JOSE MANUEL	43799894M
VILLAR TORRECILLAS JOSE	31165078D
VILLEGAS MORALES LUIS LAMBERTO	41957635T
VILLENA ARMAS BORJA	79073014A
VILLENA GONIZO MANUEL	50839244K
VISIEDO BETANCORT DIEGO	42091585K
VISO RAMO SATURNINA	41834411X
WACHEDORFF ARAYA GLORIA ISABEL	42095669B
WEBER CHAPPUIS FRANCINE	42043720L
WEPMAN ISSRIL TODD STEVEN	78855687A

ALEGANTE	DNI
WESTENDORE HACKER INGRID	42714110M
YANES GALLOWAY DAVID	41885896K
YLLERA CEBRIAN CESAR	13055961B
YUNTA DOMINGUEZ MARIA VICTORIA	43801259J
YURENA GARCIA GARCIA	78703468K
ZAMARRA BERTRANI PATRICIA	05220140Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.11.1 Rambla de Pulido (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante considera lo siguiente:

- Que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio administrativo de la COTMAC. Considera que con fecha 16-7-10 finalizó el plazo máximo para resolver sin que por parte de la COTMAC se haya dictado Resolución por lo que debe entenderse que la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio.
- Considera que en la fecha en que se produce este proceso de información pública se ha superado el plazo máximo de dos años preceptuado por el Reglamento de Procedimiento para la tramitación de la Revisión del Plan General y que todo esto debe conllevar la declaración de caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.
- Considera que es exigible el Informe de Sostenibilidad Ambiental y que debe someterse a exposición pública, junto con el Instrumento de Planeamiento, durante un plazo mínimo de 45 días.
- Expone también que en este trámite de información pública no se incluye un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con un plano de situación y alcance de dicha alteración, vulnerando el art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Considera que dichos documentos tienen suma importancia para poner de relieve muchas de las ilegalidades y arbitrariedades ocultas en el documento que se tramita.
- Considera que la Revisión del Plan General sigue sin resolver la problemática del fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos y que sigue sin incorporar el catálogo preceptivo conforme a la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.

INFORME

La Aprobación definitiva del PGO ha sido denegada por silencio administrativo negativo.-

En lo que concierne a la aplicación del silencio administrativo negativo respecto a la aprobación definitiva del PGO, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 43.1 del TR LOTENC y 40.3 del RPIOSPC, desde que los servicios administrativos del órgano competente para la aprobación definitiva del PGO comuniquen el requerimiento de subsanación a la Administración remitente, quedará en suspenso el cómputo del plazo para resolver la referida aprobación, que no se alzarán hasta que se cumplimente totalmente el requerimiento formulado. Así, habiendo efectuado la DGU con fecha 29 de septiembre de 2010 el último requerimiento de subsanación y no habiéndose cumplimentado a día de hoy por completo el mismo, todavía permanece suspendido el plazo que ostenta la COTMAC para la aprobación definitiva del PGO.

A meros efectos dialécticos, aun en el supuesto de que no estuviese suspendido el referenciado plazo de resolución, debe ponerse de manifiesto, que partiendo de la naturaleza bifásica del procedimiento de aprobación del PGO en el que la fase de aprobación definitiva se inicia a solicitud de la Corporación Municipal, el transcurso del plazo de cuatro meses que tiene la COTMAC para resolver (artículo 80.2 del RPIOSPC), no exime a la misma del cumplimiento de la obligación legal de resolver de forma expresa el procedimiento (artículo 42 de la LRJAP-PAC), y la eventual desestimación del PGO por aplicación del silencio administrativo, no impide que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adopte sin vinculación alguna al sentido del silencio (artículo 43.4 b de la LRJAP-PAC). En esta línea, no es ocioso recordar que la desestimación por silencio administrativo



tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente (segundo párrafo del artículo 43.3 de la LRJAP-PAC), esto es, que es una ficción legal para permitir al interesado recurrir.

A mayor abundamiento, resulta ilustrativo el vigente artículo 11.6 del TR-LS.08, que si bien no es de aplicación (por tratarse de un procedimiento incoado con carácter previo a su entrada en vigor) al expediente de la Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife, contempla como regla general el silencio administrativo positivo para los instrumentos de planeamiento de naturaleza bifásica.

En conclusión, no resulta de aplicación el silencio administrativo negativo habida cuenta de que el plazo que ostenta la Administración autonómica para la aprobación definitiva del PGO se encuentra suspendido. Es más, aunque hubiese operado, la COTMAC no está vinculada por el sentido del silencio y tiene la inexcusable obligación de resolver expresamente el procedimiento.

Declaración de caducidad del procedimiento.-

El plazo de caducidad dos años previsto en el artículo 2.1 a) del RPIOSPC respecto a los planes generales, obliga a la Corporaciones Locales a formular, tramitar (hasta su aprobación provisional) y presentar los mismos en dicho plazo ante la Administración competente para su aprobación definitiva (2.3 del RPIOSPC), momento en el que entrará en juego la institución del silencio administrativo (artículo 2.5 del RPIOSPC). Así, en aplicación de la disposición transitoria tercera del RPIOSPC, el plazo de dos años que tenía el Ayuntamiento para proceder a la aprobación provisional del Documento de Revisión del PGO, comienza a computarse desde la entrada en vigor del aludido RPIOSPC, esto es, 20 días hábiles después de su publicación en el BOCA (disposición final segunda del RPIOSPC en relación con el artículo 48.1 de la LRJAP-PAC), que es el 23 de junio de 2006. Por tanto, el plazo de remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva vencía el 23 de junio de 2008, plazo que no fue superado toda vez que el Documento de Aprobación Provisional del PGO tuvo entrada en la COTMAC con fecha 1 de marzo de 2007. De este modo, cabe concluir que el procedimiento de referencia no ha caducado.

Informe de sostenibilidad ambiental.-

El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril autoriza que la Administración Pública competente decida de forma motivada la inviabilidad de la obligación de someter los planes al procedimiento de Evaluación Ambiental. A su vez, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del RPIOSPC matiza que la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental a los planes cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación definitiva tenga lugar con posterioridad al 21 de julio de 2006 (como es el caso del PGO de Santa Cruz de Tenerife), podrá realizarse, cuando así lo determine el órgano ambiental, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de planeamiento en el que la evaluación deba insertarse, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo, debiendo, en todo caso, realizar dicha evaluación antes de la aprobación definitiva del plan.

En este sentido, el apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación (aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de agosto de 2006) dispone expresamente que, dada la identidad de contenidos apreciados entre la regulación de la Ley 9/2006 y el Decreto territorial 35/1995, el planeamiento general que hubiese superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, o que hubiera sido declarado exento de Avance, podrá continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General, debiendo incorporar, en la correspondiente Memoria, un documento justificativo del cumplimiento del contenido mínimo exigible a los Informes de sostenibilidad en los términos previstos en el aludido apartado sexto del Documento de referencia; exigencias que han sido cumplidas por el Documento de Revisión del PGO y refrendadas tanto por la propia Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC (a nivel documental; apartado 1 de su Dictamen de fechas 25 y 26 de marzo de 2008) como por la Dirección General de Urbanismo (a nivel procedimental; apartado 2.2 de su informe de fecha 16 de julio de 2010).

De esta manera, la memoria ambiental introducida en el Documento de Revisión del PGO cumple las determinaciones del apartado sexto del Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación. Por tanto, cabe concluir que la evaluación ambiental del PGO se encuentra realizada.

Resumen Ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente.

En relación al resumen ejecutivo de referencia, debe ponerse de manifiesto que el mismo no es exigible a instrumentos que comenzaron a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigor (artículo 2.3 del Código Civil) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

A mayor abundamiento, es factible efectuar una aplicación analógica de las disposiciones transitoria primera (reserva de suelo para vivienda protegida), segunda (actuaciones de dotación) y tercera (valoraciones) del TR-LS.08 (tal y como autoriza el artículo 4.1 del Código Civil), las cuales advierten que las previsiones del TR-LS.08 en las aludidas materias tan solo resultan de aplicación a los cambios de ordenación cuyo procedimiento de aprobación se inicie con posterioridad a la entrada en



vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

Fuera de ordenación y ausencia del preceptivo catálogo.-

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2009 _anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5), la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Los catálogos de edificaciones [tanto las censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero y que no estén amparadas por el planeamiento, como aquellas otras no amparadas por licencia y que no estén incluidos en el citado censo (cuya construcción se hubiera iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003)], incorporarán una relación de edificaciones fuera de ordenación, catálogos que se podrán contener bien en el PGO o bien en el Plan Especial (tal y como permite la disposición adicional primera del TR LOTENC). En este sentido, se pronuncia el informe de la DGU de fecha 16 de julio de 2010 tanto en su apartado 3 como en el anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 18).

De forma análoga, los artículos 39.2 del TR LOTENC y 85.1 del RPIOSPC permiten la tramitación de planes especiales que tengan como único objeto formular los catálogos municipales de bienes que deban ser objeto de preservación (monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, etc).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.17 Modelo de Alegación XVII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD GONZALEZ ANGELES	13733119A
ABAD SACRAMENTO RUPERTA	42072627S
ABASCAL ESPUN JOSE ANTONIO	41984102V
ABASCAL ESPUN LUIS JULIO	41967415M
ABEL BACALLADO BACALLADO	41873046M
ABREU ACOSTA ANGELA	41966088N
ABREU MEDINA M ^a ROSA	42143849Y
ACEVDO GONZALEZ ELISA CONSUELO	54042753K
ACOSTA ACOSTA MIGUEL ANGEL	42067874T
ACOSTA CABELLO JUAN CARLOS	42095963Y
ACOSTA CABELLO MARIA ELSA	42087772A
ACOSTA CABRERA MARIA DEL CARMEN	41982043M
ACOSTA GARCIA JUAN	41842543T
ACOSTA GIL PEDRO SANTIAGO	41950471N
ACOSTA GUTIERREZ MARIA TERESA	41895257K
ACOSTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO MIGUEL	41995517R
ACOSTA PEREZ JUAN MIGUEL	43362688Y
ACOSTA ZAMORA ANGELA	41811020X
ACOSTA ZAMORA FRANCISCO JOSE	41772711L
ADVANI ADVANI KISHORE JETHANAND	78710350A
AFONSO DENIZ TOMAS FCO	78695962J
AFONSO DOMINGUEZ ROSALBA	41767999E
AFONSO GONZALEZ RAMON LUIS	42043539E
AFONSO HERNANDEZ TOMAS MANUEL	42000166G
AFONSO MORALES GASPAS ANTONIO	41903194T
AFONSO RAMIREZ ROSA	42797739Y
AG BAUDILIO J. MARICHAL Y ASOCIADOS, SL	42079123W
AGUIAR CLAVIJO MARIA MERCEDES	41968852Q
AGUIAR ROSADO SEBASTIAN	43608765Y
AGUILAR DISLA PEDRO	41959344F

ALEGANTE	DNI
AGUILAR MARTIN LUIS	41921515J
AGUILAR TOPHAM MANUEL ANTONIO	42901019Q
AGUILERA SALADRIGAS MONTSERRAT	39121100D
AGUIRRE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	15804008H
AGUSTI FEAL FERNANDO SANTIAGO	78718039X
AGUSTI FEAL FRANCISCO MANUEL	54040357V
AGUSTI FEAL JOSE LUIS	45449678E
AGUSTI FEAL PABLO ANTONIO	54040356Q
AGUSTI FEAL RICARDO FRANCISCO	45446984L
AGUSTI VAZQUEZ RICARDO	35863324E
AGUSTIN GONZALEZ PADILLA	0
ALAMO GARCIA JOSE MANUEL	42032895G
ALAMO GONZALEZ M ^a PAZ	42089465V
ALAYON CORREA ELENA	78699681Y
ALAYON DIAZ GREGORIO	78855932H
ALAYON DIAZ JOSE ANTONIO	78855933L
ALAYON HERNADEZ GREGORIO	42026320F
ALAYON JEREZ RAMON MIGUEL	41960451X
ALAYON MORALES HIGINIO	41970420C
ALCOBA FLORES JULIA	09737470Y
ALDANA AFONSO MANUEL	41892094D
ALEMANY GONZALEZ BEATRIZ	78699968V
ALFARO SANTANA DOMINGA BENIGNA	42937685C
ALFONSO VIERA CARMEN	42063994F
ALIQUE ORTEGA MARIA TERESA	43798217F
ALIQUE SACEDA MANUEL	3024629Z
ALLENDE RIERA LUISA FERNANDA	42000594H
ALMAZAN RUIZ ANGUSTIAS	26433886D
ALMEIDA TRUJILLO ENA	41777810N
ALMENARA ALMENARA CARMEN	42025164R
ALMENARA BAEZ ROSARIO	42051541C
ALMENARA CRUZ JOSE LUIS	41969588Q
ALMENARA HERRERA CARMEN	41936249G
ALONSO ARIAS M ^a ELVIRA	43607655T
ALONSO BRITO ALFONSO	50955791G
ALONSO DELGADO MANUEL	42009115Y
ALONSO DELGADO NEREIDA	42026421Q
ALONSO DELGADO WILLIAM	43780298M
ALONSO LOPEZ ALFONSO	78716050E
ALONSO MARQUEZ MARIA DOLORES	27893102J
ALONSO MARTINEZ LUIS	13147198F
ALONSO MIRANDA LORENZO JUAN	41894575Y
ALONSO PALENCIA JOSE	22318578E
ALONSO PEREZ NESTOR NARCISO	41895075T

ALEGANTE	DNI
ALONSO RODRIGUEZ CARMEN ROSA	41912339Z
ALONSO RODRIGUEZ ROMAN ALEJO	43816415N
ALONSO SOCAS MARIA ANGUSTIAS	43344122R
ALONSO TRUJILLO EFRAIM	41870046H
ALTAMIRANO TELLEZ ALTAMIRANO JOSEFA	41818746P
ALVAREZ AGUADO JOSE ANTONIO	09464015K
ALVAREZ ALONSO MARIA ROSA	41888786J
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	42088691W
ALVAREZ ARBELO VICTORIA MARGARITA	42925209X
ALVAREZ CORDELLACH MARIA MERCEDES	42065855M
ALVAREZ DE LA ROSA ANTONIO	41915632H
ALVAREZ DELGADO VICTORIANO ANGEL	41983551H
ALVAREZ DOMINGUEZ FERNANDO	10043879D
ALVAREZ ENCINOSO SOLANGE	79070895T
ALVAREZ EXPOSITO MARIA REMEDIOS	42009298M
ALVAREZ FERNANDEZ MARTIN	42093174T
ALVAREZ FERNANDEZ ZOSIMO ANTONIO	42143950S
ALVAREZ GARCIA FRANCISCA MARIA	41880653E
ALVAREZ GONZALEZ MARIA ANGELES	78339214H
ALVAREZ LOPEZ BERNARDINO	41903836K
ALVAREZ MANRIQUE BEATRIZ	78694879B
ALVAREZ MANRIQUE CESAR	43812648V
ALVAREZ MANRIQUE IVAN	43827560W
ALVAREZ MARTIN MARIA ANGELES	42081317B
ALVAREZ NARANJO BENITO	42014585W
ALVAREZ NARANJO RAFAEL	41978878Z
ALVAREZ PESTANA OLIVER	43826521K
ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	42143166J
ALVAREZ RUBI JOSE	42047088Y
ALVAREZ SANTOS MARIA DEL PILAR	42075479S
ALVAREZ SANTOS MARIA YAIZA	78704780E
ALVAREZ SUAREZ MARIA DEL CRISTO	45436485P
ALVENTOSA FERNANDEZ ELENA	78705020D
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
ALVEREZ GARCIA FELIPA JUANA	41974066D
AMADOR DIAZ HECTOR	78352410N
AMADOR MARTIN NOELI SELENE	42238209C
AMADOR MARTIN PAOLA CAROLINA	42238208L
AMADOR RODRIGUEZ VICTORINA	78352009W
AMADOR SOSA OSCAR	41891309Y
AMANDI BENCOMO CARLOS	41806709T
AMARO VASQUEZ AGUSTIN	42137211S
AMEZAGA MARAÑON JOSE ALBERTO	42084081S

ALEGANTE	DNI
AMEZAGA MARAÑON JOSE DOMINGO	14091303P
AMEZAGA SABINA ROSA BEGOÑA	43785306E
AMIGO RODRIGUEZ JOAQUIN	41826604T
ANA R. MANRIQUE DE LARA PEREZ	0
ANDRES ALBELO SUAREZ	45446592H
ANDRES ISIDRO AMPARO	05098571T
ANGEL E. ROJAS ALVAREZ	41760484M
ANSOLEAGA GOICOECHEA MARIA ROSARIO	42907441K
ANTON CANALIS LUIS	78694960T
ANTONI HERNANDEZ ALBERTOS	41829484M
ANTONIO FERRER HEVAS	41810893K
ANTONIO PEREZ REGALADO	42606499B
AÑINO GONZALEZ M. DEL PILAR	42054658D
AÑINO GONZALEZ MARIA DOLORES	42091474W
APARICIO GUTIEREZ LEANDRO	41874521P
ARANAZ DE LA CUESTA MANUEL	42045126E
ARAYA LLANOS GUADALUPE	42083427M
ARBELO GOMEZ MARTA	42087558L
ARCE PEREZ JOSE	42047341Y
ARDA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	32593740A
ARGELIA ANA DE MIGUEL RODRIGUEZ	19800966J
ARIAS FUENTES MARIA ISABEL	43774037T
ARIAS JUAN	42938675K
ARIAS LEON JUAN JOSE	41906249L
ARMAS BETANCORT MARIA ISABEL	42906122J
ARMAS LIMA ZOILA ROSA	41761344Z
ARMAS PADILLA ARANZAZU	42071388H
ARMAS PADILLA JESUS	42071389L
ARMAS PADILLA RUTH	42063339L
ARMAS PADILLA SANDRA	42071387V
ARMAS PLASENCIA FERMIN	42020652C
ARMAS QUINTERO JUAN ANTONIO	42036326P
ARNOSO FEAL JOSEFA	76400093G
AROCHA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42929449H
ARONDA DIAZ Mª ISABEL	45442600M
ARZARENA ALAMO DACIL	42037648L
ARZENA MORA ERMELINDA RAQUEL	41947335G
ARRIAGA DEHESA NICOLAS	41933421M
ARROCHA ABREU ANA	42096037B
ARROCHA ABREU FRANCISCO JAVIER	43824218H
ARROCHA ABREU GERMAN	43805462F
ARROCHA ABREU JOSE CARLOS	43771410H
ARROCHA ABREU JUAN MANUEL	42077361B

ALEGANTE	DNI
ARROCHA ABREU LUIS BERNARDO	42162082T
ARROCHA ABREU M ^a DEL CARMEN	42093303Z
ARROCHA ABREU M ^a ISABEL	42165476J
ARROCHA ABREU NIEVES ROSA	42160160X
ARROYO ESCUDERO MIGUEL	70020755S
ARTEAGA PORCELL KUMARA	78852319Q
ARTEAGA RODRIGUEZ M ^a VICTORIA	41971729H
ARTEAGA SUAREZ DE MENDOZA ANA ROSA	41895621V
ARTIME FERNANDEZ M ^a LAINA	71686821F
ARVELO ALVAREZ ANA	78348010M
ASIETA MARTIN HERNANDEZ MARIA GEORGIA	42149838S
ASIN CABRERA ANTONIO	41961598F
AVILA ESCOBAR MIGUEL BARUK	78707675L
AYALA ARMAS MANUEL JULIAN	41888113F
AZCARRAGA BRUNA MARIA DE LOS ANGELES	16121344T
AZORES HERNANDEZ LUCIA	02656875F
BACALLADO DIAZ ANGEL	42026533J
BACALLADO FLEITAS MARIA DEL CARMEN	41827200K
BACALLADO MARRERO BAUDELIA	41840592G
BACALLADO TRUJILLO CANDELARIA	43601999W
BAEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	41911197E
BAEZ GLEZ. EMERITA	42009726L
BAEZ GONZALEZ CRISTOBAL	41843344L
BAEZ MONTERO DOMINGO	07938574D
BAEZ RAMOS CLAUDINA	41850922F
BAEZA GONZALEZ ELISA PATRICIA	43816829N
BAEZA LUBARY ALEJANDRO	78350301L
BALANI BALANI SONIA BHGWANDAS	79060120N
BALANI KEWALRAMANI BHAGWAN ALIMCHAND	78707200G
BALBIN VERA GLORIA	41895704P
BALLESTEROS REGAÑO TERESA	46036989M
BANDRES CALVO MARIA CARMEN	17859339T
BANGO GIL, LILIA	41760747S
BARANGO HERBERA JOSE IGNACIO	73178532F
BARBARA BULLA CHRISTINA ROSALIE	X0815465T
BARBERO DOMINGUEZ INMACULADA	42048018Q
BARREDA GARCIA JAIME RAUL	41765287R
BARRERA DELGADO JOSE ANDRES	41885082N
BARRERA HERNANDEZ JOSE	41832507S
BARRETO ALVAREZ JOSE F	41925757T
BARRETO LEAL CARMEN NIEVES	42142760K

ALEGANTE	DNI
BARRETO PEREZ ANA LUISA	42078625X
BARRETO RAMOS SAUL	43776436F
BARRIL LOPEZ MIGUEL ANGEL	10754123J
BARRIL RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	43802769M
BARRIL RODRIGUEZ PATRICIA	78705435X
BARRIOS BENITEZ ALICIA	54047161J
BARRIOS GRACIA DANIEL JOSE	78720655G
BARRIOS GRACIA MONICA	78720656M
BARROSO CORDOVEZ RAMON	42092773J
BARTLETT HERNANDEZ ANA LUISA	41912571Q
BASCONES REGALADO DOLORES M ^a CARMEN	41953718Q
BAUDET TRUJILLO JOSE JAVIER	43784274W
BAUTE DIAZ CARMEN ROSA	42096412H
BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ	43779762K
BELLO DIAZ ROSA M	78678462Q
BELLO GARCIA PAULA	41933740W
BELLO HARDISSON ALICIA	43821320H
BELLO MINGUILLON M ^a DEL CARMEN	41881622W
BELLO REGUERA GABRIEL	10144282V
BELMONTE FUENTES CARMEN	52512634T
BELTRAMI ARTIME JUAN	78699125W
BELTRAN BLANCO JOSEFINA	28127899A
BENAVIDES RODRIGUEZ MANUEL RAMON	23670150E
BENCOMO BARBERO DAIDA ESTHER	78700802T
BENCOMO IZQUIERDO JOSE JAVIER	78699604K
BENCOMO JIMENEZ ANGEL	42070922N
BENCOMO MARRERO LUZ MARINA	42046498Z
BENCOMO SANCHEZ JERONIMA	41923622G
BENGTSON REVERON CARLOS NARCISO	43813380J
BENHAGGAY TRUJILLO ESTHER PILAR	42073571Q
BENITEZ AFONSO MARIA ROSA	41885938V
BENITEZ GARCIA ANGELES	41845347K
BENITEZ LEON CARLOS JUAN	41936440B
BENITEZ RODRIGUEZ RAMONA	41789117A
BENITO CLAVIJO ILEANA	X0403079G
BENITO JIMENEZ ESTEBAN JULIO	06487116N
BERIAIN LIZARRONDO MARIA DEL CARMEN	00431868C
BERMUDEZ RODRIGUEZ JUAN MATIAS	41983497X
BERNARDO FCO. DE SARO REYES	42076712Y
BERNARDOS CONCEPCION NELIDA ISABEL	78855395X
BERNAT PEREZ MARGARITA	78190862Q
BERTOMEU GRAELL NORBERTO	38034966G

ALEGANTE	DNI
BESCA CARRERAS JOSE	36179624A
BETANCOR BETANCOR ADELANDA BIENVENIDA	41962007W
BETANCOR CURBELO ROSARIO	42511082K
BETANCOR PEREZ ROSA M ^a	41974961F
BETANCORT MORALES MARGARITA	41903346Z
BETANCORT PEREZ MARIA DOLORES	41886981W
BETANCORT ROBERTO	41974906K
BETANCORT RODRIGUEZ JOSE LUIS	42054542P
BETHENCOURT ALMENARA CARLOTA	78574075A
BETHENCOURT PEDRERO ROBERTO	42081470A
BLANCAS ROY AURORA	36945357C
BLANCO ACOSTA RAFAEL	41771637A
BLANCO MELCON JOSE	42601096J
BLANCO MORALES JUAN JOSE	27670729G
BLANCO MORATE MARIA TERESA	16407824S
BOGO PITA TAMARA	32684661M
BOLAÑOS LABRADOR FELIX LUIS	13270415J
BONILLA MACHIN JOSE LUIS	41953770E
BONILLA MARTIN VALERIO	42759343C
BONNET PURRIÑOS MIGUEL ANGEL	41891077G
BONO ORTIZ JUAN	28532527S
BORGES ESTANEZ MARIA DE LOS ANGELES	41972916D
BORJA MOLEON FERNANDO	41916100A
BORRAGUEROS ALVAREZ MARIA MILAGROS	21453012S
BOSCO DIAZ BERTA MARIA	41767527X
BOTE DELGADO TERESA	42926917Q
BOURZAC SUAREZ HAYDEE	78699017D
BRANDT CARBALLO STEPHANIE	78851953H
BRAUN FULFOVAL EDUARDO V	42091520W
BRAVO CASTAÑEDO M ^a ROSARIO	42146815M
BRAVO COVARROVIAS JUANA	79098068X
BRITO BARROSO CARLOS PEDRO	42068089P
BRITO FERNANDEZ MARIA JOSE	54046339L
BRITO GARCIA ROSA ELENA	42003249M
BRITO LEAL DELIA MARIA	42147278P
BRITO PEREZ DELIA MYRNA	41827836J
BURGOS MARTIN ELENA	00399770F
BUSTABAD REYES MARIA S	42026009H
C.P. FLEX 3 ^a FASE	H38258398
CABEZA HERNANDEZ CARMEN TERESA	42059183A
CABEZA HERNANDEZ DOMINGO FERNANDO	42059184G

ALEGANTE	DNI
CABEZA MARTIN PETRA	41762086C
CABEZA MARTIN ROSA MARÍA	41969901F
CABEZA UTRILLA CONCEPCION	28362045D
CABRERA CABRERA ERASMO BLAS	42145668P
CABRERA CONCEPCION Mª LUISA	42062226X
CABRERA FELIPE KATIA	78721584J
CABRERA GARCIA GUILLERMO	42143370X
CABRERA GUERRERO PEDRO	41941845B
CABRERA MORENO MARIA DOLORES	42051674S
CABRERA PEREZ MARIA DE LAS NIEVES ZENOBIA	41910456V
CABRERA SUAREZ CARIDAD	42005150C
CABRERA SUAREZ LUIS	41974425T
CACERES HERNANDEZ EMILIANA	42148482Q
CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES	41983977F
CALAMITA RODRIGUEZ ANA	42014325H
CALERO DARIAS ISABEL	78359987E
CALERO DARIAS JOSE FILIBERTO	41995296X
CALERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	42155144P
CALERO JIMENEZ FRANCISCO	30109913S
CALVO PEDREIRA MIKELE ALICIA	79082212R
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO QUINTERO M DEL CARMEN	42082089R
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL A	42146461L
CAMPOS FRIAS MARGARITA	42121106X
CANO HERRERA TRINIDAD	25306799Z
CANO IZQUIERDO PABLO LUIS	41809917B
CANO TACORONTE CARMEN DEL ROSARIO	42031171M
CANO TACORONTE LUIS	42070373S
CANO VIDAL JOSE ANTONIO	40866190C
CANOVAS DE PAZ MARIA TERESA	41871609V
CANTABRANA ALUTIZ ALBERTO	15772083V
CANTO CORTES FRANCISCO JAVIER	31237144Q
CAPEL SANCHEZ ALICIA	41903648V
CARAZO DEL POZO MAURICIO	00084386E
CARAZO MARTIN JULIAN JOSE	42090497Z
CARAZO MARTIN LUIS LORETO	43797273Y
CARBAJO LOZANO ANA	78700909S
CARBALLO FERNANDEZ LEONOR	41987057M
CARBALLO GARCIA LUCIANO	41874491R
CARBALLO PEREZ ELVA	420105606
CARBALLO RODRIGUEZ MARIA ELVA	42069182C
CARBONERAS DEL HOYO VICENTE	4590265V

ALEGANTE	DNI
CARLOS GARCINUÑO ZURITA	42093455M
CARLOS DE LEON CASIMIRO MANUEL	41778308G
CARLOS OCTAVIO JORGE GONZALEZ	0
CARLOS OLIVA ISRAEL YERAY	78711538H
CARLOS PEREZ JUAN	42041524P
CARLOS PEREZ LUISA	41903895B
CARRASCO GALLARDO FRANCISCO	30121926E
CARRASCO GONZALEZ CARMEN DOLORES	78702620R
CARREÑO AFONSO VICENTE	43605388X
CARRILLO HERNANDEZ JUAN MANUEL	41818943K
CARRILLO NAVARRO JUAN RAMON	42074481Y
CARRILLO ORTEGA DOMINGO	78716923K
CARRILLO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	42137456F
CARRILLO ZARAGOZA PATRICIA	78705100C
CASADO GOTI MIKEL GOTZON	14245587P
CASANOVA FERNANDEZ CLELIA	41961724H
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	43806353R
CASANOVA SANJUAN LYDIA	43824411G
CASAÑAS FEBLES JUAN	41992152V
CASAÑAS LUIS TERESA	41902492B
CASAÑAS PEREZ SUSANA	41957907L
CASARIEGO GONZALEZ MARIA ISABEL	41896891E
CASAS VENTURA ROSA	278290712
CASTAÑEDA HERNANDEZ MARGARITA	41970841G
CASTAÑEDA LUGO Mª CARMEN	42932074K
CASTAÑEDA TAVIO CONCEPCION	42098901T
CASTAÑEDA TAVIO JESUS A	42170326X
CASTAÑEDA TAVIO MANUEL	42098885F
CASTAÑEDA TAVIO MARIA COROMOTO	21479793R
CASTAÑEDA TRUJILLO ANA	41768084S
CASTAÑEDA TRUJILLO ANGELBERTA	42043552N
CASTAÑO SANCHEZ MARIA DEL SAGRARIO	03843477Q
CASTELO GIRALDEZ RAFAEL RICARDO FEDERICO	41981632P
CASTILLA GRACIA ELENA	78721422N
CASTILLA HERNANDEZ ROSA	41855255Q
CASTILLA MARRERO SERGIO MIGUEL	43823270J
CASTILLA PADILLA MANUEL	41961028N
CASTILLA ROSALES ALBERTO M.	42067910J
CASTILLA ROSALES MARIA SANDRA	42097826Y
CASTILLO ALVAREZ CRISTOBAL	42059651B
CASTILLO EXPOSITO CARMEN LUISA	78707197R
CASTILLO GONZALEZ MARIA LUISA	42066776Y

ALEGANTE	DNI
CASTRO ALONSO ADELA	14885907P
CASTRO FARIÑA CONCEPCION	41772818B
CASTRO GUIMERA JOSE	31057329S
CASTRO HERNANDEZ JULIAN	41825820K
CASTRO MONTENEGRO ANTONIO	42008105P
CASTRO PEREZ AURENCIA	42132368W
CASTRO RODRIGUEZ OLGA MARIA	41996467P
CATTANEO DONATELLA	X5476532W
CEDRES CASAÑA RAFAELA	42010717K
CENTENO RUIZ JOSE MANUEL	41816156V
CERVANTES ROSADO ANGEL CARLOS	50652036X
CHAVEZ PLASENCIA GENARO	41765140S
CHICO GONZALVEZ TERESA	41916721A
CHINEA CAMPOS JORGE	42090884X
CHINEA GARCIA ONELIO	41791642K
CHINEA LOPEZ JOSE LUIS	41876669V
CHINEA SEGREDO PEDRO JESUS	45442738M
CHULANI CHULANI TARACHAND JAVHERMAL	79088273J
CHUNG LEE HUYN	78850988L
CHURRUCA MARTINEZ MARIA ICIAR	41940529Y
COCO PASCUAL ANGEL	3366398A
COELLO NUÑEZ MANUEL	41827429C
COELLO NUÑEZ MANUEL	42034007N
COELLO RODRIGUEZ FABIOLA	42087647Q
COIDURAS LEON JOSE Mª	78694886H
COMUNIDAD 25 DE JULIO 34	H38396990
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELGICA	E38026712
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDF. C/ PEREZ DE ROZAS 29	41872994E
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA ROSA 79	H38422960
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTIAGO BEYRO, 13	H38215018
COMUNIDAD GENERAL GODED 87	43894483H
COMUNIDAD SANCHEZ PINTO 3	H38219598
CONCEPCION HERNANDEZ ANA GLADYS	421144747
CONCEPCION HERNANDEZ MARIA NIEVES	42144159V
CONCEPCION MEDINA ANA MARIA	41950978J
CONCEPCION PEREZ ANTONIO	41857241R
CONCEPCION SORIA IDOYA Mª	43806843P
CONDE DIAZ ADELA INMACULADA	43820112Y
CONDE PEREZ JAIME SERGIO	42000134H
CONSUELO EMILIA DE SARO REYES	42058245P
CORDOBES SANCHEZ CONSUELO	41943161Q

ALEGANTE	DNI
CORPAS ALDANA ANGEL ANDRES	42070822G
CORRAL RODRIGUEZ JACINTO	07688025E
CORREA ANAISSI MIGUEL	41918575V
CORREA CABELLO VICTOR	43803828Y
CORREA CRUZ LOURDES	42019255A
CORREA GOMEZ LUZ ESTELA	79074418G
CORREA HERRERA FRANCISCO	41839095W
CORREA MEDINA CARMEN	41928859C
CORREA SALA NORA	78702883B
CORREA SALA OLGA	43798986V
CORTIJOS GOMEZ EDUARDO VICENTE	78726253J
CORTIJOS MORALES ANTONIO MARIA	37629767L
CORUJO CORREA MARIA LUISA	41911900N
CORUJO RGUEZ MARIA ISABEL	41919340T
COSTUMERO ROCHA FRANCISCO	06899370Z
COUTO GONZALEZ ANGEL	32327213T
COUTO MARTIN JULIA	78699137Z
COVA BARROSO RAIMUNDO-IGNACIO	41760066R
COVA DIAZ IGNACIO JAVIER	42053494H
COVA DIAZ LUZ MARINA	42042810Y
COZAR Y ADELANTADO SL	B38587986
CRiado PEREZ M ^o DOLORES	32413928M
CRISOSTOMO ROEN ALICIA	43788501C
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISOSTOMO RUIZ FLOR MARIA	78727192D
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X
CRUZ CAMACHO EUSEBIO ALFREDO	42151165P
CRUZ CANONIGO ANTONIO ALEJO	41767060A
CRUZ DE LA ROSA GERMAN JOSE	41814458K
CRUZ GARCIA ALVARO	41918333M
CRUZ IZQUIERDO ESTHER CARLOTA	78695016X
CRUZ IZQUIERDO OSCAR DAVID	43809142F
CRUZ PEREZ M ^a DEL CRISTO	45448256A
CRUZ ROBAYNA EVA DEL CARMEN	42902664M
CRUZ VIÑOLY CARMEN ROSA	42020208J
ÇTAVIO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	43771289N
CUBAS MARTIN MARIA ANGELES	43774354H
CUBILLO PALACIO FRANCISCO JAVIER	8734432K
CUELLAR BRAVO JENNIE P	79064892T
CUESTA TERUEL CARMEN	24342778S
CURBELO ALMEIDA MARIA EVA	42090060Z
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURBELO MORENO AARON NAST	78724290M
CURBELO TORRES OSCAR LUIS	41765750G

ALEGANTE	DNI
CURY ALVAREZ ALBERTO	41890878N
DA SILVA GOMEZ LUCILENE	X7482983W
DAMAS OSSORIO ANA ROSA	42036501E
DAMASO DEL ROSARIO ISMAEL	42670682R
DANIEL LUIS PEREZ PEREZ	43813861B
DARIAS DIAZ JOSE	41972772A
DARIAS FAGUNDO RAFAEL	41928633R
DARIAS HERNANDEZ ELISEO	41814968W
DARIAS PADILLA JUAN PEDRO	78356529Z
DARIAS PEREZ ANTONIA	41928812L
DARJANANI HATHIRAMANI PREM MANGHANMAL	43797127K
DAROCA SICILIA EUGENIO RAFAEL	41762017C
DAVILA GONZALEZ MARGARITA CANDELARIA	42071231E
DAVILA RODRIGUEZ DAVID	43377316Y
DE ARMAS PEREZ PABLO	43614955D
DE ARMAS TRUJILLO ERASMO	41886339G
DE BENITO TEJERA CONRADO	78700715M
DE BONIS ENCINOSO EDUARDO	79074921R
DE BONIS ENCINOSO MARIO	79074920T
DE BONIS REDONDO EDUARDO	42053937R
DE BONIS REDONDO IGNACIO	42073963V
DE CACERES MARIA JOSE	42017101B
DE DIOS FERNANDEZ CAROLINA	7978477F
DE ESTEBAN MARTINEZ BEATRIZ	7227490Q
DE GANZO POLEGRE BEATRIZ	78559482S
DE LA CRUZ FERNANDEZ DEL CASTILLO M ^a LUCIA	41767237L
DE LA CRUZ JAUBERT MARIA NIEVES	27586955L
DE LA CRUZ VEGUERO JORGE ANTONIO	43606943R
DE LA FUENTE HOLGUERA JOSEFINA	32375468R
DE LA IGLESIA DE LA ROSA CRISTINA	43820521R
DE LA ROSA ALCAIDE AGUSTIN	42094668E
DE LA ROSA BETHENCOURT LILIA	41962428D
DE LA ROSA CABRERA EDUARDO	42017499H
DE LA ROSA DE LA ROSA TRINIDAD	41834943J
DE LA ROSA DIAZ CRISTO MANUEL	78699574Z
DE LA ROSA HERNANDEZ ALEJANDRO	43804935D
DE LA ROSA HERNANDEZ PETRA	42030478W
DE LA ROSA PALENZUELA LEONCIO HILARIO	41981266X
DE LA ROSA PEREZ LIDIA	78851463B
DE LA ROSA PEREZ MARIA	42224667W
DE LA ROSA PEREZ SARA	78851464N

ALEGANTE	DNI
DE LA ROSA SANCHEZ PABLO	41962710S
DE LA ROSA TEJERA JUAN MANUEL	43781713V
DE LA ROSA VALCARCEL CARMEN DOLORES	42001344D
DE LA TORRE DEL PINO DOMINGO	42087067B
DE LA TORRE GOYA MARISELA	42094997Y
DE LAS HERAS JORGE DE DIOS	32541415A
DE LEON CABRERA JULIA	41878818G
DE LEON CABRERA MARIA CANDELARIA	41906685H
DE LEON MARTIN MARIA JESUS	78388532R
DE LEON SABINA MARIA CRISTINA	43820731G
DE LEON SABINA RAQUEL	78678634G
DE LEON SABINA YURENA	78678635M
DE LEON SANTANA MANUEL GERMAN	41983830K
DE LEON Y PERDOMO SERGIO	41983407N
DE LOS ANGELS LOPEZ MELIAN JOSEFA	14228911F
DE LOS HOYOS DE LOPE IGNACIO	50279363Y
DE LOS REYES MORALES RAMOS ANA	41970868P
DE PAZ JIMENEZ NIEVES ROSA	42038074P
DE RIVAS GONZALEZ AURELIO	42009296A
DE TORRES CAPEL CAROLINA	78703359G
DE VERA SANCHEZ JORGE VICTOR	42080272R
DEL CASTILLO GONZALEZ M ^a JESUS	41982633C
DEL CASTILLO GONZALEZ MACARENA	78385534Q
DEL CASTILLO OLIVA JESUS	42037548B
DEL CASTILLO RAMOS ANA MARIA	41765463Q
DEL CASTILLO RAMOS HERNANDO NICOLAS	3810353N
DEL CASTILLO RODRIGUEZ M ^a DEL CARMEN	42073318Q
DEL PERAL GOCHICOA LUIS	7519079B
DEL PINO GONZALEZ ESPERANZA	42431742P
DEL PINO PEREZ ALDOBRANDO	51142189X
DEL PINO PEREZ JIMAINA	54057506P
DEL PINO PETTINARI ALTO BRANDO	79099455V
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO CABRERA NOELIA	43802868N
DELGADO CAMPOS SEBASTIAN M	41879858D
DELGADO DIAZ ANGEL GREGORIO	41911640M
DELGADO DIAZ LUCIA	78728743L
DELGADO DIAZ MARIA ROCIO	78728744C
DELGADO DIAZ ROSA MARIA	78364739J
DELGADO DOBLAS RAFAEL WADDO	78855095D
DELGADO FRIAS SEVERA	78364690X
DELGADO GARCIA M ^a TERESA	41762612V

ALEGANTE	DNI
DELGADO GARCIA CATALINA	78341076V
DELGADO GOMEZ MARGARITA	42920651Y
DELGADO GOMEZ MARIA CRISTINA	41840170L
DELGADO GONZALEZ JUAN JOSE	42027430J
DELGADO GORRIN MILAGROS	42092761R
DELGADO GUTIERREZ ROBERTO	41830993L
DELGADO HERNANDEZ CONCEPCION	41769219T
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DELGADO LUIS FRANCISCO M	41944408K
DELGADO NUÑEZ SERGIO	42038736A
DELGADO PEREZ CARMEN	41760817Q
DELGADO POLEO INOCENCIO	41784568P
DELGADO REGALADO RAMON	41760402S
DELGADO RODRIGUEZ LUIS WALDO	42057528G
DELGADO RODRIGUEZ M MERCEDES	41994971F
DELGADO RODRIGUEZ RAFAEL LUIS	42050688H
DELGADO ROSA ROSA	41891319Q
DELGADO SUAREZ CARMEN DOLORES	41976656T
DENIZ ARNAY CARMEN CANDELARIA	42011777T
DENIZ MANZANO JOSE Mª	41890615W
DEVESA BERMUDEZ JOSE MANUEL	42047073Z
DIAZ ALAYON SEBASTIAN	78391885L
DIAZ ALVAREZ CLATILDE	41796302N
DIAZ BACALLADO NESTOR	41897470A
DIAZ CARBALLO BLANCA	41918088J
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K
DIAZ CASTRO GENARO	41947248D
DIAZ CASTRO MARIA CONSUELO	78364446L
DIAZ CUEVAS ZAIDA	78859676J
DIAZ DE LA CRUZ MARIA BLANCA	41906895K
DIAZ DE LA CRUZ MARIA LUCIA	41967628B
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ DELGADO LEOCADIA NELIS	42007350N
DIAZ DIAZ JOSE ENRIQUE	41802970X
DIAZ DOMINGUEZ OSCAR LUIS	43805346Y
DIAZ FALCON JESUS VICENTE	78674536T
DIAZ FRANCO ROBERTO	73097702E
DIAZ FUMERO LAURA ELENA	42037097C
DIAZ GARCIA OLGA	42064138J
DIAZ GONZALEZ ANA MARIA	42083916B
DIAZ GONZÁLEZ Mª CARMEN	41936260S
DIAZ GONZALEZ MARIO	42058937X
DIAZ GONZALEZ ONESIMO	43789920J
DIAZ GONZALEZ RAFAEL	41914410S

ALEGANTE	DNI
DIAZ HERNANDEZ IGNACIA NIEVES	41984874F
DIAZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	41832271D
DIAZ JORGE CARMEN V	42095049N
DIAZ JORGE JOSE	41997366X
DIAZ LEANDRO SARA BEATRIZ	78729014Z
DIAZ LEANDRO SOFIA	78729015S
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DIAZ LIAS ANA BELEN	45454175B
DIAZ LIAS MARIA DE LA LUZ	43608098Y
DIAZ LOPEZ FRANCISCO DANIEL	43824193Q
DIAZ MARRERO FERNANDO	42026132A
DIAZ MARTIN JESUS	41930835H
DIAZ MEDINA FRANCISCO VALENTIN	42035528S
DIAZ PEREZ MARIA BEATRIZ	79070679Z
DIAZ PLATERO ANTONIA	50057065A
DIAZ RISCO VIDAL	41879677N
DIAZ RIVERO ARCADIO	41934941F
DIAZ RIVERO CARMEN	41918039X
DIAZ RODRIGUEZ JUAN ANDRES	42080208Y
DIAZ RODRIGUEZ LUIS CARMEJO	41883526C
DIAZ ROQUET MIGUEL ANGEL	41818779H
DIAZ SABINA NATALIA	78693605W
DIAZ SUAREZ M CARMEN	41760757W
DIONIS PEREZ ANTONIO	41980420S
DIVOSSON MENDIVIL, MARIA IDUYA	25143203V
DOBLAS MENENDEZ LAURA	50815729N
DOMINGO CHICO JUAN	41911458F
DOMINGUEZ ARROCHA JOSE MANUEL	42163013B
DOMINGUEZ CEDRES M ^{ra} . MERCEDES	42043590G
DOMINGUEZ CEDRES ROBERTO	42061283X
DOMINGUEZ DEL TORO ANTONIO	41845697A
DOMINGUEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	43788254A
DOMINGUEZ GARCIA RAUL MIGUEL	42095307V
DOMINGUEZ GONZALEZ RITA MARIA	78678819M
DOMINGUEZ HERNANDEZ CANDELARIA	41963894A
DOMINGUEZ HERNANDEZ ESPERANZA	41954254T
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	41999529B
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER	42150689S
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	41760611V
DOMINGUEZ IZQUIERDO JOSE MIGUEL	41880547P
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
DOMINGUEZ MARRERO ELOISA	42010494M

ALEGANTE	DNI
DOMINGUEZ PEREZ MARIA TERESA	43787979G
DOMINGUEZ PEREZ RAQUEL	42220553M
DOMINGUEZ ROSADO FRANCISCO	41869268E
DOMINGUEZ TRUJILLO ZENAIDA	41997434D
DONATE RODRIGUEZ CANDELARIA	42004566B
DORTA DELGADO BLANCA AMELIA	41878913F
DORTA DELGADO MARIA DE LA LUZ	41930692J
DORTA HERRERA AMADOR	41820491M
DORTA MESA MANUEL FRANCISCO	43774569A
DORTA NIEBLA GLORIA	41964791A
DUQUE BRITO JOSEFINA	42018901V
DUQUE PERAZA ISRAEL DAMASO	43809990G
DURANGO PEREZ LUIS	45272667L
DURANZA GONZALEZ	42063811P
DURANZA GONZALEZ LUZ MARIA	42063812D
DURO GARCIA EDUARDO	42089480D
EDI NIZOLELTE	X5015424K
ELBA GARCIA HERNANDEZ	41818412L
ELEGABEITIA ACEVEDO PEDRO	41810716M
ELENA GARCIA GUTIERREZ	43806878C
EMILIA REYES ALVAREZ	41861736B
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
ENCINOSO ENCINOSO MARIA INMACULADA	42004686Q
ENCINOSO LUQUE PASCUAL	41850989M
ENCINOSO MORENO ARIADNE AMALIA	43778116P
ENCINOSO MORENO SOLANGE MARIA	42060895J
ENCISO FERNANDEZ JOSE	41984826M
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESCOHOTADO IBOR JOSE LUIS	00508357B
ESCOLANO PRIETO RAMON	24772641P
ESMERALDA DIAZ GARCIA	78711444Q
ESPINOLA LEDESMA CARMEN ROSA	42930520P
ESPINOSA QUINTERO MARIA CELESTE	42093878Z
ESTALAYO ALONSO NICOLAS	50283109A
ESTEBAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	840347L
ESTEBAN SOSA JUAN CARLOS	07520388D
ESTEVEZ BOSCO ANA DOLORES	42076981E
ESTEVEZ DIAZ JUAN ANTONIO	41832147T
ESTEVEZ FREIRIA AURORA	36043666K
ESTEVEZ JORGE MARCIAL MIGUEL	43802945C
ESTEVEZ MARTIN LORENZO	41897098E
ESTEVEZ MARTIN PABLO MIGUEL CARLOS	41997327V
ESTEVEZ PEREZ DULCEM ^a	41835668W

ALEGANTE	DNI
EUGENIO PIQUE GONZALEZ	42083293D
EUNICE ENCINOSO MORENO	43619155T
EXPOSITO CORDOBES CARMEN NIEVES	42096395R
EXPOSITO DEL ROSARIO NORBERTO DANIEL	43805977Q
EXPOSITO DELGADO ANGEL NICOLAS	42050635B
EXPOSITO FERNANDEZ MARIA TERESA	42138594H
EXPOSITO GIL ANA	42024406W
EXPOSITO HERNANDEZ CAROLINA	78706596K
EXPOSITO HERNANDEZ MARIA ISABEL	42025256R
EXPOSITO PEREZ RAFAEL	41831171J
EXPOSITO RODRIGUEZ MARIA JOSE	43790263B
EXPOSITO TOSTE CARMEN ROSA	42011462F
EXPOSITO TOSTE MARIA CONCEPCION	42927077S
EYMAR DORTA MANUEL	00382100R
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FABRA ERDOZAIN JUAN PEDRO	42646767Y
FABRA MACHIN BEGOÑA	43797447L
FABRA MACHIN JUAN PEDRO	43798172P
FAJARDO MARTINEZ ENRIQUE	43782782M
FALCON GARCIA ALBERTO	78722933M
FALCON GARCIA ISABEL	79060808X
FALCON GONZALEZ JESUS VICENTE	41983104P
FALCON LUIS JOSE ANTONIO	78376059V
FALCON LUIS MANUEL JESUS	43367114Q
FARIÑA ALVAREZ JUAN JOSE	41826913X
FARIÑA MARRERO PLACIDO DOMINGO	41871340R
FARIÑA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	41966136Z
FEAL LOPEZ MARIA TERESA	08655210B
FEBLES CASAÑAS ORQUIDEA DE LA PAZ	43817008F
FEBLES MORALES MARIA DE LOS ANGELES	41901686X
FEBLES PADRON AUDELINO	41962345H
FEBLES ROMERO MARIA BELEN	43801953V
FELIPE DIAZ VANESA	78694320G
FELIPE DIAZ YOLANDA	43812421C
FERMIN MARTIN MARTIN	0
FERNANDEZ BRITO M ^a ANGELES	42148224B
FERNANDEZ BRITO MARINO	78412336T
FERNANDEZ CANCIO ANSELMO	32425224P
FERNANDEZ CASTILLO PEDRO URBANO	42121242P
FERNANDEZ DARIAS CONSUELO	41769811V
FERNANDEZ DE ALDECOA JULIO	42006629G
FERNANDEZ DEL CASTILLO MASSIEU MARIA LUISA	41761887M

ALEGANTE	DNI
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD	42005606Q
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA ELBA	42121191A
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	41763281L
FERNANDEZ JURADO GABRIEL	44041707L
FERNANDEZ LEON JOSE	05275541P
FERNANDEZ LEON JUAN ADOLFO	08412818Q
FERNANDEZ MARTIN VERONICA JULIANA	43780533X
FERNANDEZ MARTINEZ M JESUS	11041760N
FERNANDEZ OLIVA SANTANA Mª ISABEL	42093543R
FERNANDEZ PEÑATE DEMETRIO R.	41888916M
FERNANDEZ PEREZ JOSE MANUEL	42158154M
FERNANDEZ PORTAS MARIA ELSA	42022721L
FERNANDEZ PRIETO MIGUEL	10600768E
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARGARITA	42055677Q
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	16004674D
FERNANDEZ SANCHEZ-BARBUDO Mª ISABEL	42058721R
FERNANDEZ SEDANO DOLORES	51432377F
FERNANDEZ VALERA DIEGO	22189904X
FERNANDEZ VERA CELIO	41830954A
FERNANDEZ-PELLO MARTIN CARMEN ELENA	43615378H
FERNANDO GARCIA DELGADO	42082588V
FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ	41910127X
FERRAUD GARCIA-RAMOS MANUEL	42936116S
FERRER ALFONSO CARMEN	41763248D
FERRER GONZALEZ JUDIT MARIA	43825051T
FLETA CASTELLANO PILAR NATIVIDAD	17865231G
FLORANES CUEVAS ALICIA	13716083X
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FLORES AFONSO TERESA	45453777G
FLORES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	41057047T
FLORES RODRIGUEZ RAMON	42008038X
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FOLCH MACHADO RAFAEL	43794084Z
FOLCH XUAREZ DE LA GUARDIA RAFAEL	41901635M
FONTECHA MARTINEZ JSOE	302229D
FONTERIZ RODRIGUEZ ANA MARIA	10783244Q
FONTES GUERRA MARIA MARGARITA	42567912H
FORES ARIN ANA	18898283B
FORNDA GARCIA JERONIMO	43789228B
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA ASUNCION	42014063D
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO	42021100P

ALEGANTE	DNI
MARIA LUISA	
FORRIN FARCA PEDRO JOSE	43804108X
FRAGA HERNANDEZ PASTORA	41880042D
FRAGOSO HERNANDEZ MERCEDES	41766601G
FRANCINE WEBER CHAPPUIS	0
FRANCISCA GONZALEZ RAMOS	41923553G
FRANCISCA OLGA HERNANDEZ CASTRO	41934853B
FRANCISCO PERERA MOLINERO	42055702H
FRANCISCO CASTAÑEDA AMBROSIO	42144849V
FRANCISCO DIAZ OLGA	42148013F
FRANCISCO GONZALEZ ROSA	41897861A
FRANCISCO GONZALEZ SABINA CRISTIN	41964835R
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	43784150Q
FRANCISCO MARTIN MARINA	41786429Y
FRANCISCO ORTEGA ISMAEL	42153675B
FRANCOISE CARASSOU MARIE LUISE	X0851180L
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FRIAS BORGES MARIA DOLORES	78349691F
FRIEND SANCHEZ CARLOS TOMAS	41505795H
FUENTE FRIEND JOSE	43773704N
FUENTE FRIEND MONICA	43772634T
FUENTES HURTADO M ^a DOLORES	42029175X
FUENTES LOPEZ MARIA ANGELES	41927668W
FUMERO CANO CARMEN ROSA	41950804T
FUMERO GOMEZ JUAN LORENZO	41760463F
FUMERO LEON MANUEL	41957441J
FUMERO MEDEROS JORGE MANUEL	45443578V
FUMERO PEREZ LORENZO	78631262N
FUMERO PEREZ PAULA IMELDA	41943643S
FUMERO SANCHEZ CARMEN	41895397T
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALINDO REYES ANA ROSA	42044561D
GALLO JARABO MIGUEL ANGEL	41764671Y
GALVAN MARTINEZ M BEGOÑA	41947097L
GALVAN PEREZ FLORENCIO	41936742Z
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GALVAN RAVELO JAJAIRA JOSEFINA	78695406D
GALVAN SAAVEDRA FERNANDO	42647604S
GALVAN SANTOS BERTILA	42147651J
GALVEZ VICTORIA CARMEN	05084286K
GAMONAL GIMENEZ MERCEDES	41952811Y
GANDARA VIÑA MANUEL ANGEL	41939519P
GARCIA AFONSO ANA DELIA	42064002S
GARCIA AFONSO ANTONIO MIGUEL	42090203L

ALEGANTE	DNI
GARCIA AFONSO CRISTINA	42066709P
GARCIA AFONSO FRANCISCO	42007513Z
GARCIA AFONSO JOSE ENRIQUE	42068772R
GARCIA AFONSO MARIA DEL MAR	42096267B
GARCIA AFONSO PEDRO G	41969461G
GARCIA ALLA ROSA	41902225C
GARCIA ALONSO ANTONIA	41983462K
GARCIA ALONSO MARIA CRISTINA	32558294T
GARCIA ALVAREZ CARMEN DEL ROSARIO	41944653J
GARCIA BETHENCOURT ROSA DELIA	41959273M
GARCIA BRAUN JOSE	41879857P
GARCIA CAMEJO MIGUEL	41897359F
GARCIA CASAÑAS TERESA	79081114F
GARCIA CEREZO ROBERTO	51701480X
GARCIA CORREA RAMON	41952515D
GARCIA DE ARMAS M ^a CONCEPCION	42001921B
GARCIA DE GANZO ANTONIA	41909832Z
GARCIA DE LA CRUZ GREGORIO	00964716G
GARCIA DE LA TORRE GOMEZ MARIA MERCEDES	25239192G
GARCIA DIAZ FRANCISCO RAMON	42052343V
GARCIA DIAZ JOSE ANTONIO	41785677J
GARCIA DIAZ-MAROTO PAULA	78850695W
GARCIA DORTA MARIA DE LA LUZ	43782026P
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA FARIÑA ANTONIO	41981274H
GARCIA FARIÑA MARIA DEL CARMEN	42012585A
GARCIA FELIPE JUANITA ANTONIA	43785615D
GARCIA FLEBES MARIA DEL AMPARO	41764155L
GARCIA GARCIA AGUSTIN	41979681N
GARCIA GARCIA BRAULIO	41853174M
GARCIA GARCIA FERNANDO	41903214C
GARCIA GARCIA JOSE RAMON	43606755C
GARCIA GARCIA MARGARITA	42051006Z
GARCIA GOMEZ ANTONIO	41760295T
GARCIA GOMEZ PEDRO	04106393L
GARCIA GONZALEZ CANDELARIA	42013274W
GARCIA GONZALEZ DE CHAVES JAVIER	78850789G
GARCIA GONZALEZ MARIA DOLORES	41952299T
GARCIA GONZALEZ MARIA LOURDES	42009575Y
GARCIA GUANCHE EDILBERTA	41986789J
GARCIA GUTIERREZ MARCOS A.	43826609V
GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CRISTO	42082998J
GARCIA HERNANDEZ MARIA EUSEBIA	42067176S

ALEGANTE	DNI
GARCIA HERNANDEZ PILAR ESMERALDA	43785475F
GARCIA JIMENEZ SOLEDAD	06504643J
GARCIA LOPEZ GREGORIO REMIGIO	41942224E
GARCIA LORENZO JULIO	50305864B
GARCIA LOZANO JESUS CARLOS	07779963Y
GARCIA LUENGO JOSE ANTONIO	43821374A
GARCIA MARTIN JOSE LUIS	42054729B
GARCIA MARTIN MARIA ROSARIO	42092498Z
GARCIA MENA ANTONIO	41969071M
GARCIA MIRANDA JOSE LUIS	32548931K
GARCIA MORALES JULIO A	41795000K
GARCIA NEGIRN JUAN JOSE	41993442L
GARCIA OLIVA CLEMENCIA CLARA	41996347A
GARCIA ORTEGA ELOY	42002074A
GARCIA OTERO RAFAEL	41764811P
GARCIA PADRON MARIA ASCENSION	42097163X
GARCIA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	41959712F
GARCIA PIMIENTA ANGELES	41973834F
GARCIA PITTI PEDRO G.	41957141N
GARCIA PLASENCIA JUAN RAMON	42005622D
GARCIA PONTE M ^a LUISA	42039713Z
GARCIA REVERON FRANCISCA ORLANDA	41957131W
GARCIA REYERO JAIME	78708345E
GARCIA REYERO PEDRO	78708343C
GARCIA RGUEZ. JOSE LUIS	42143222T
GARCIA RIQUELME MANUEL	41771483X
GARCIA ROBAINA ISABEL	43772506X
GARCIA RODRÍGUEZ ANA JESUS	42168401V
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	42045961Y
GARCIA RODRIGUEZ M ^a MERCEDES	51067542K
GARCIA RODRIGUEZ NICOLAS	29759871
GARCIA ROJAS MARIA CONCEPCION	42010709J
GARCIA ROJAS MIGUEL	41945756N
GARCIA ROSA JOSE MARIA	45459866K
GARCIA RUEDA M ^a ADELINA	9671173H
GARCIA RUIZ JUAN	41767188Q
GARCIA SEBASTIAN MATIAS	3386313T
GARCIA SUAREZ ELENA ROSA	42779614M
GARCIA SUAREZ PEDRO S	41983172F
GARCIA TEJERA CANDELARIA	42066621N
GARCIA TEJERA EDUARDO JOSE	42005960W
GARCIA TEJERA FRANCISCO	42001006Q
GARMA PEREZ VANESSA	43826403H
GARRIDO GONZALEZ ELADIO	41945099E

ALEGANTE	DNI
GARRIDO TAIN JAVIER	43818960G
GASCON DONDERIS VICENTE	19816924D
GEA AVILA MARIA DEL CARMEN	41988321G
GIL CRAVIOTTO MARIA ELODIA	23656713V
GIL EXPOSITO Mº ANGELES	41962085B
GIL EXPOSITO VICTOR MANUEL	42087387D
GIL FERNANDEZ EMILIO	35922331B
GIL HERNANDEZ LORENZO	42024606H
GIL LOPEZ JULIA	41827007N
GIMENO EUGUI JOSE MARIA	41944613L
GIMENO EUGUI LUIS	41947167C
GIRÁLDEZ HERNANDEZ ZENaida	41918894Z
GIRONES GIRONES JOSE MANUEL	20305646G
GLADYS PADRON PADRON	42057610V
GLORIA REIG RIPOLL	41916346L
GOMEZ ALFONSO MARIA DOLORES	78677401J
GOMEZ CAPDEVILLA JOSE	12132419B
GOMEZ DIAZ NORBERTA MARIA	42054498X
GOMEZ FUMERO JOSE MANUEL	43808457N
GOMEZ GARCIA MARIA CRISTINA	41838896X
GOMEZ GARCIA MARIA LUISA	42082673X
GOMEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	41920154D
GOMEZ HIDALGO PAULA MARIA	78711808N
GOMEZ HIDALGO SILVIA	78853277P
GOMEZ MARCHIRANT JOSEFA	08732074D
GOMEZ VEGA ANA Mª	42014397K
GOMEZ YANES JUAN ANTONIO	42016433X
GONZALEZ ALMENARA GUILLERMINA	42077725F
GONZALEZ ALONSO MARIA DE LOS ANGELES	42033377A
GONZALEZ ALONSO PALOMA	50413948H
GONZALEZ ARTEAGA JOSE LUIS	41900323G
GONZALEZ BAUTE RUTH	42078666M
GONZALEZ BENITEZ CARMEN LUZ	42048364V
GONZALEZ BENITEZ PILAR	42084397D
GONZALEZ BURNAY MARIA TERESA	09161326N
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ CAMPORA MARIA NIEVES ADELA	42032040T
GONZALEZ CAMPORA REMEDIOS	42143661W
GONZALEZ CASTRO MARIA ELSA	42162567W
GONZALEZ CHURRUCA ITZIAR	43795335T
GONZALEZ CHURRUCA RAQUEL	43812171T
GONZALEZ CLAVIJO ROSALBA	42010762C

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ CONLLEDO JOSE MANUEL	10744185B
GONZALEZ DE CHAVEZ FERNANDO DE ANDRES	43787591F
GONZALEZ DE LEON ALICIA	78382720P
GONZALEZ DE LEON MARIA CELIA	78382721D
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO ESPERANZA	41985966H
GONZALEZ DELGADO JUAN RAMON	42018560K
GONZALEZ DELGADO NIEVES	42077821B
GONZALEZ DIAZ CARMEN NIEVES	42035371L
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO ISIDORO	43603397C
GONZALEZ DIAZ INMACULADA	42026581S
GONZALEZ DIAZ JUAN MARIA	42006769Y
GONZALEZ DIAZ MARIA DOLORES	42033575V
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M
GONZALEZ DOMINGUEZ JUA ISAIAS	43785352E
GONZALEZ DORTA BENITO	78362278J
GONZALEZ EXPOSITO JUSTO GILBERTO	41892498E
GONZALEZ FERNANDEZ ACELA	41760983K
GONZALEZ FRANCISCO Mª REYES	45005540Z
GONZALEZ FUENTES CARMEN EULOGIA	43822427K
GONZALEZ FUMERO CEFERINA	41767411D
GONZALEZ GALAN MONICA	43791753Y
GONZALEZ GALVAN BENJAMIN	43784315C
GONZALEZ GARCIA CARLOS JESUS	78693440K
GONZALEZ GARCIA ESTRADA ISABEL	41972833H
GONZALEZ GAVIÑO CARMEN DOLORES	41947773M
GONZALEZ GOMEZ JESUS CLAUDIO	33171170H
GONZALEZ GONZALEZ ANA	41903241R
GONZALEZ GONZALEZ CARMEN DOLORES	41973771J
GONZALEZ GONZALEZ CORALIA MARIA	41905887W
GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	41891386Z
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MARIO	41996032X
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	41998810M
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA	41891346C
GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	35264850P
GONZALEZ GONZALEZ PAULA	41928237L
GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO GUILLERMO	78722813T
GONZALEZ HERNANDEZ ALFONSO	41790452G
GONZALEZ HERNANDEZ ENEDINA	43616148Y
GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	41895403Y
GONZALEZ HERNANDEZ JAIME HUMBERTO	41762418F

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ HERNANDEZ JULIAN FRANCISCO	43773800Q
GONZALEZ HERNANDEZ LUCIANO	42154056R
GONZALEZ HERNANDEZ M ^a PILAR	41906996F
GONZALEZ HERNANDEZ MAGDALENA	42026144S
GONZALEZ HERNANDEZ TERESA	42042510M
GONZALEZ IGLESIAS JOSE RAMON	35413553Q
GONZALEZ JEREZ DANIES	02549755K
GONZALEZ LORENZO PEDRO	41761100T
GONZALEZ LUGO LOURDES MONTSERRAT	41969440Y
GONZALEZ LUGO MIGUEL ANGEL	43789003Q
GONZALEZ LUIS MARIA LUZ	78399531Y
GONZALEZ MADAN ALFONSO RAFAEL	42076700V
GONZALEZ MADAN MARIA AMPARO	42086813X
GONZALEZ MARQUES CONCEPCION	41951022B
GONZALEZ MARTIN CARMEN CRISTINA	78394810T
GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELES	43786655Z
GONZALEZ MARTIN MARIA DEL ROSARIO	42043544G
GONZALEZ MEDINA ARGELIA MARIA	42002470P
GONZALEZ MELIAN PASTORA	42057698J
GONZALEZ MENDEZ ANGELA	78378279Y
GONZALEZ MENDEZ JOSE	41908266N
GONZALEZ MENDEZ JULIAN	41774569Z
GONZALEZ MORALES CANDELARIA	41762259D
GONZALEZ MORALES FRANCISCO DE ASIS	31501400W
GONZALEZ NEGRO AMALIA	42072380K
GONZALEZ NEGRO LUIS ENRIQUE	42031247N
GONZALEZ PACHECO JUAN	42056826S
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO IGNACIO	43801260Z
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO M.LOURDES	42059070M
GONZALEZ PASTOR EDUARDO	00007423V
GONZALEZ PEREZ ALFREDO	41928087F
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	43805798K
GONZALEZ PIÑEIRO ADOLFO	41949738S
GONZALEZ PIÑEIRO MARIA DOLORES	41970528J
GONZALEZ PRIETO ALBA	52490575K
GONZALEZ RAMOS MARIA CANDELARIA	43777325E
GONZALEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	42061189P
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	41936232X
GONZALEZ RODRIGUEZ AURELIA	42159046T
GONZALEZ RODRIGUEZ M ^a CONCEPCION	42046765M
GONZALEZ RODRIGUEZ MILAGROS	41921623Y

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ RODRIGUEZ SARABEL DE LAS NIEVES	78625983T
GONZALEZ RODRIGUEZ SIGFREDO	41835496Z
GONZALEZ RUIZ ANGEL	75990130Q
GONZALEZ SABINA JUANA	41880695H
GONZALEZ SABINA M ^a ELVIA	41811421C
GONZALEZ SAENZ LORDO DE TEJADA ISMAEL	27740343C
GONZALEZ SOSA LUIS LEOPOLDO	45520669N
GONZALEZ SOTO NATALIA	41833387K
GONZALEZ TABARES ELSA MONICA	42081690Q
GONZALEZ TABARES ESTHER MARINA	42153340K
GONZALEZ TEJERA M ^a CANDELARIA	43603070S
GONZALEZ TEJERA MARIA DEL CARMEN	78361443Y
GONZALEZ TRUJILLO JOSEFA	42013596W
GONZALEZ TRUJILLO MARIA DEL PINO	41879899G
GONZALEZ VARGAS ESTHER	41956975F
GONZALEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	78335131Y
GONZALEZ VARGAS ROSA AMELIA	41960067V
GONZALEZ ZAMARIN AMADEO	41927679J
GONZALEZ ZAMORA AVELINO	41895562G
GONZALO PEREZ MARIA DEL PILAR ALICIA	41993600Q
GORJANES QUINTANA JUAN JOSE	13461520B
GOVEA TOLEDO MANUEL	42137232J
GOYA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	41981279T
GRACIA LANA MIGUEL	17188015T
GRACIA PIMIENTA MARIA DOLORES	42030708W
GUADALUPE EXPOSITO LIDIA ROSA	42028370X
GUERRA SILVA MARIA LUISA	13878610L
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ M ^a DOLORES	41813449R
GUERRERO POZO ANTONIO	27889083L
GUEVARA TRUJILLO FANNY JANNETH	42240173Y
GUIL AFONSO MARIA ANGELES	42002214M
GUIL AFONSO MARIA DEL CARMEN	41981157Q
GUIL AFONSO MERCEDES	41961009Q
GUILLEN RIVERO CARMEN	42063627P
GUIMERA BENITO ROSARIO	41961125V
GUISADO GONZALEZ ANTONIO	41974020D
GUTIERREAZ MENDEZ JOSE ANTONIO	78343527F
GUTIERREZ AROCHA JUAN R	43820978K
GUTIERREZ CONCEPCION JOSE ALONSO	41961319G
GUTIERREZ DORTA M ^a ANGELES	41771920X
GUTIERREZ GAMONAL ANA DEVORA	42081686N
GUTIERREZ GAMONAL ELENA	42081685B

ALEGANTE	DNI
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	42030005N
GUTIERREZ LORENZO JOSE ISMAEL	41953783N
GUTIERREZ MONJE ANA MARIA	42075601E
GUTIERREZ MONJE MIGUEL	41961069F
GUTIERREZ PADRON MARIA CRISTINA	41954559Y
GUTIERREZ QUINTERO ROSA	42015038H
GUTIERREZ RUIZ IZAR	78710761T
HARDISSON RUMEU ANA	41944621G
HARDISSON RUMEU RAFAEL	41806117Y
HENRIQUEZ RIVEROL ISABEL	42158099L
HERNANDE GARCIA AMPARO	41791566Z
HERNANDEZ ALEMAN FRANCISCO	41990712A
HERNANDEZ ALONSO, CLARA M ^a	42022348Z
HERNANDEZ AYALA CARMEN DOLORES	42026039W
HERNANDEZ BARRERA MARIA PILAR	42001560H
HERNANDEZ BELLO ANGELES	42074877B
HERNANDEZ BELLO MARIA DOLORES	42047346B
HERNANDEZ CABEZAS MARIA DEL PILAR	42928148M
HERNANDEZ CABRERA NAYRA	43825248J
HERNANDEZ CAÑADAS MARGARITA	41804828M
HERNANDEZ CARPIO EMILIO JESUS	43617063R
HERNANDEZ CELIS ERIK JOSE	45937933X
HERNANDEZ CHINEA JOSE LUIS	42007906Q
HERNANDEZ CRUZ JOSE AGUSTIN	41957371N
HERNANDEZ CRUZ JUAN	18698E
HERNANDEZ DE LEON CONCEPCION	41859053L
HERNANDEZ DEL VALLE MARIO	42019613Q
HERNANDEZ DELGADO ESTEBAN JESUS	42020623Z
HERNANDEZ DELGADO RAIMUNDO	41817602Z
HERNANDEZ DIAZ ROSALIA	42111738A
HERNANDEZ EXPOSITO ALICIA MARIA	43813412E
HERNANDEZ EXPOSITO BEGOÑA EUGENIA	43807238N
HERNANDEZ GALLARDO JUAN PEDRO	42097001D
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ALFONSO	41923030X
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO SEBASTIAN	41897474F
HERNANDEZ GARCIA FELISA	41837736T
HERNANDEZ GARCIA JOSE FRANCISCO	45439210L
HERNANDEZ GARCIA MARTIN	41894055S
HERNANDEZ GARCIA MAXIMOLINDA	41959623X
HERNANDEZ GARCIA VILDA GUADALUPE	41795456V
HERNANDEZ GARCIA-TENORIO HELIODORO	41879914L
HERNANDEZ GONZALEZ ATILANO	41771088Y

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ GONZALEZ DACIL	41830508V
HERNANDEZ GONZALEZ ENRIQUE	41948580F
HERNANDEZ GONZALEZ ESTEBAN	41920645V
HERNANDEZ GONZALEZ PATALEON GREGORIO	42921012E
HERNANDEZ GONZALEZ YURENA	78615856Q
HERNANDEZ GUILLEN FRANCISCO JAVIER	42083390Z
HERNANDEZ HENRIQUEZ ESTEBAN E	41761858E
HERNANDEZ HERNANDEZ CONCEPCION	41958527H
HERNANDEZ HERNANDEZ HUMBERTO	42005266K
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ROMAN	43802626T
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	41885410H
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN E	42051964Y
HERNANDEZ HINOJAL ALICIA	79062087R
HERNANDEZ HINOJAL LUCIA	79062086T
HERNANDEZ LEON PAULA MARIA	78677512D
HERNANDEZ LORENZO CARLOS	79060241H
HERNANDEZ LUIS FRANCISCO JOSE	42044325A
HERNANDEZ MACHIN MARIA OLGA	42145221K
HERNANDEZ MARTIN FORTUNATO	41885337Z
HERNANDEZ MATESANZ NIEVES ROSA	41981646E
HERNANDEZ MIÑON MARIA CONCEPCION	42017227E
HERNANDEZ MORALES ANTONIO	42059143D
HERNANDEZ MORALES CARMEN ROSA	42059142P
HERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL	42059144X
HERNANDEZ PADRON ALFONSO	42038003Y
HERNANDEZ PARRILLA ROSARIO	42057818H
HERNANDEZ PAZ MIGUEL	42103142D
HERNANDEZ QUINTANA RUBEN	78557655M
HERNANDEZ QUINTERO M ^a DOLORES	42079341J
HERNANDEZ REYES ANTONIO	42079191R
HERNANDEZ REYES CONSTANTINO	41985553L
HERNANDEZ REYES ROSA M ^a	41989447A
HERNANDEZ RIVERO ANTONIO	41971639C
HERNANDEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	42930007R
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	41884529B
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL J	41917813Z
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	45445157D
HERNANDEZ RODRIGUEZ SABINA	42150634Y
HERNANDEZ RODRIGUEZ TERESA	12239669N
HERNANDEZ SANTANA ELOGIA MILAGROS	42657155K
HERNANDEZ SERRANO CARMEN ROSA	42042922A
HERNANDEZ SIERRA JULIA	41865288K
HERNANDEZ SOTOLONGO NIVIAN	X9550151E

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ SUAREZ ENRIQUE	41809822P
HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ ISABEL	41943331W
HERNANDEZ SUAREZ PEDRO GILBERTO	42078227A
HERNANDEZ SUAREZ TATIANA	43794225V
HERNANDEZ SUAREZ, CARMEN DELIA	42807542B
HERNANDEZ TOLEDO GINES	78546791C
HERNANDEZ VERA CANDIDA	42110746T
HERNANDEZ ZUGASTI VICTOR	36494451Y
HERRERA ACEVEDO JULIO ALBERTO	41829216J
HERRERA ALONSO MARIA DEL CARMEN	54045660F
HERRERA ARVELO CARMEN	43804853L
HERRERA BARROSO REMIGIO	41953288T
HERRERA DELGADO AMADOR	41907649Q
HERRERA FERNANDEZ JAVIER	43818467V
HERRERA GARCIA ANTONIO ESTEBAN	42162561L
HERRERA HORMIGA PRISEILE	78696099N
HERRERA MARRERO ROSA BELEN	42083469R
HERRERA MARTIN RAFAEL FLORO	43773761T
HERRERA NAVARRO LUIS	42032063T
HERRERA PEREZ JUAN	41922683P
HIDALGO AMADOR MARIA ISABEL	42042871K
HINOJAL RETORTILLO M ^a BEGOÑA	09256817F
HODA NASSER-EDDIN ANA MARIA	42088862N
HORAS CASANOVA MIGUEL A	42032225R
HORAS CASANOVA ROSARIO	41868804H
HORMIGA DOMIGUEZ MARIA DEL CARMEN	78452978R
HORMIGA SOSA FAMARA ELCIRA	43825761C
HORTONEDA MARTINEZ ADRIA	78851518C
HURTADO HERRERA ANTONIO	21236633C
IBAÑEZ GENIS MIGUEL	51172544M
IGLESIAS ARNOSI MARIA	32605036Y
IGLESIAS DE LEON LETICIA	43824796K
IGLESIAS HERRERA MARIANO	7371684T
ISAIAS PENA ALFARO	0
IZQUIERDO FAYA ANGELA	7685385G
IZQUIERDO GONZALEZ LIBERTAD	41895108X
IZQUIERDO GOYA MARIA ESTER	07737447V
IZQUIERDO GOYA MARIA JOSE	7737448H
IZQUIERDO GOYA VICTOR CESAR	07698598S
IZQUIERDO GUTIERREZ FRANCISCO	42925553D
IZQUIERDO IZQUIERDO GREGORIO	42012532L
JAVIER FEO NATALIA	42100838M
JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	43609252X
JIMENEZ RODRIGUEZ ANDRES	41975397Y

ALEGANTE	DNI
JORDAN MIRANDA MANUEL JORGE	78674141L
JORGE ALEJANDRO ALEJANDRO	41767512H
JORGE GOMEZ CONSUELO	42080107C
JORGE GONZALEZ MONICA DEL PILAR	4376709Q
JORGE HERNANDEZ FELIPE	43792138T
JORGE MARTIN Mª DEL CARMEN	42040466P
JORGE MARTIN MANUEL	29949853N
JORGE PEREZ MARIA SOLEDAD	41918330W
JORGE RAMOS ROSA	41888091P
JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA	43776926Z
JOSE ANTONIO GUTIERREZ MENDEZ	0
JOSE FRANCISCO PÉREZ MARTÍN	41818011D
JOSE L. DORESTE RODRIGUEZ	0
JOSE LUIS OREJAS MERINO	0
JOSE Mª VAZQUEZ GONZALEZ	42056477B
JUAN MARICHAL DE LA FUENTE	41766440G
JUAN ANTONIO GONZALEZ CALERO	0
JUAN MORALES PEREZ	41824329W
JULIAN GUTIERREZ JERONIMO	43820838L
KAKHANI LAKHANI DISHO THAKURDAS	43798644C
KATSCHNER BOUZA CRISTINA	41949208Z
KRAWIETZ MULLER JUAN GERARDO	41964279C
LADERO CABRA LUIS FERNANDO	02466950Q
LAHUERTA HERNANDEZ MERCEDES	25148440X
LAKHANI LAKHANI LINA PISHU	78677987R
LAKHANI LAKHANI PUSHPA	78720594N
LAS GRANJE FELIPE	42044380N
LASSO GONZALEZ ANTONIA ISABEL	42060738V
LASTRES SEGRET RAMON	32389310C
LAURA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	0
LAYNEZ CERDEÑA FERNANDO	41947103W
LAYNEZ CERDEÑA SESORES, S.L.	B38368205
LAYNEZ FORNIES ASUNCION	78699318B
LAYNEZ FORNIES BEATRIZ	78711343F
LAYNEZ FORNIES CRISTINA	78711344P
LEANDRO LUGO MARIA OLEGARIA	42042257M
LEDESMA LOPEZ MARIA DOLORES	42014150G
LEDESMA LOPEZ URSULA JUANA	42060315P
LEGARZA NEGRIN Mª DEL MAR	31844437V
LEON GONZALEZ ROSA ELVIRA	41907236V
LEON HERRERA JOSE RAMON	41951818W
LEON LEON PONCIANO TITO	42711114E
LEON PADRON MARIA ESTRELLA	41844308V
LEON QUINTANA EMILIO	41762585J

ALEGANTE	DNI
LEON REMON ANTONIO	42129244Y
LEON RODRIGUEZ JOSE	42142879W
LEON RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	42006347K
LINARES HERNANDEZ TERESA DE JESUS GENOVEVA	41896079S
LINARES MENA DOMINGO	41896833X
LINDE LINDE DAVID	43775752J
LINDE LINDE MARIA DEL CARMEN	42075191A
LINDE LINDE MARIA LUZ	43775753Z
LLABRES DELGADO MARIA SOCORRO	41761276S
LLANOS MOLINA JUAN JOSE	42024872P
LLARIA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	50710744E
LLOPIS AGULLO JUAN	21616705V
LOPEZ BAZZOCCHI MIGUEL ANGEL	42081770G
LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES	41897561W
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ DE SANTA CRUZ ROSINA	45527081F
LOPEZ DIAZ DAVID	78725633Z
LOPEZ FEBLES JULIO	41961082C
LOPEZ GARCIA TALAVERA PEDRO MARCELO	42005234N
LOPEZ GONZALEZ ANA MARINA	43830426Q
LOPEZ GONZALEZ ANGEL	04970887N
LOPEZ GONZALEZ NESTOR JULIO	43830427V
LOPEZ HERNANDEZ DOMINGO NICOLAS	42154559K
LOPEZ HERRERA MARGARITA	42123021Q
LOPEZ JORQUERA MIGUEL ANGEL	05368909L
LOPEZ LOPEZ AMALIA	10035487N
LOPEZ MORALES M ^a TERESA	42062456X
LOPEZ PASTOR RAQUEL	78635886J
LOPEZ PERAZA INOCENCIA	41996699X
LOPEZ PEREZ ALEJANDRO CARLOS	43791692Z
LOPEZ PEREZ DAVID	43804925E
LOPEZ PEREZ NESTOR JULIO	42027828C
LOPEZ PUENTE LUIS CARLOS	09756384Z
LOPEZ RODRIGUEZ SERGIO	41924306K
LOPEZ RUANO FLORENCIO	11776450J
LOPEZ SAMBLAS ANA JULIA	41760501E
LOPEZ ZAMORA JOSE FCO.	41987398R
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
LORCA PELAEZ ANTONIO	23612302L
LORENTE MACIAS ROSA MARIA	25596394Q
LORENZO ACOSTA CRISTINA	42146765R
LORENZO CAMACHO JESUS	42145340W

ALEGANTE	DNI
LORENZO CONCEPCION SORPRESA	41984678H
LORENZO GOMEZ RAFAELA	42137897B
LORENZO HERNANDEZ JUAN	43827050K
LORENZO HERNANDEZ MANUELA	41971385L
LORENZO MARCELINO ESTRELLA	42036512X
LORENZO MORALES ANTONIA CAROLINA	42004052A
LUBARY GARCIA SEBASTIAN	41911385A
LUCAS HERRANZ ROBERTO	07874284G
LUENGO ALVADO MARIA DEL CARMEN	04504495Z
LUGO ALVAREZ PAULA CANDELARIA	42001345X
LUIS DORTA MELCHOR	42023357B
LUIS GONZALEZ NELIA	41904220Z
LUIS GUILLERMO ABREU GARCIA-PANASCO	42055371D
LUIS MARTIN ALBERTO	43372282D
LUIS PLASENCIA M ^a ISABEL	42936709X
LUJAN CONCEPCION DACIL	42088979Z
LUJAN CONCEPCION GARA	42089000N
LUNA REY FELICIANO	06942482R
LUSTONO RIBALTA ANA MARIA	42000861D
M ^a DEL SOL BACALLADO BACALLADO	42927574Y
MACEIRA CRUZ BENITO	41902927D
MACEIRA GARCIA ANA	78564991G
MACEIRA GARCIA DACIL	43800735H
MACHADO DUQUE MARIA ROSARIO	43355544S
MACHIN GONZALEZ FRANCISCA	42015565Q
MADAN RECCO RAFAELA ANDREA	41842384W
MADERO GIL JULIO JOSE	43807570E
MADERO GIL MIGUEL ANGEL	43814199G
MANRIQUE DE LARA ALEJANDRO CHINEA	43770974L
MANRIQUE DE LARA CARLOS CHINEA	43785718C
MANRIQUE DE LARA DAVID ROMERO	78677580P
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MANRIQUE DE LARA PATRICIA CHINEA	43779267D
MANRIQUE DE LARA PEREZ ALICIA	41935193Y
MANRIQUE DE LARA PEREZ ESTER	42013018E
MANRIQUE DE LARA PEREZ SILVIA	41964561A
MANSITO PEREZ PEDRO	41896266H
MANSO DELGADO CLAUDIA	42008818P
MANUEL DELGADO HERNANDEZ	43773937S
MANUEL GONZALEZ JUAN	43808434N
MANUEL GUTIERREZ FRANCISCO	41953228D
MANZANERO ARTILES ELENA	42066154M

ALEGANTE	DNI
MANZANO SACRISTAN FERNANDO	50676104C
MARANTE BARRETO Mª ASUNCION	42165753Z
MARANTE BARRETO Mª ISABEL	42168548A
MARANTE RODRIGUEZ ROSA MARIA	43818627Q
MARCELO ISLA DEL BARRO	00778480E
MARCO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42065968A
MARFIL GONZALEZ ALEJANDRO	43813634Z
MARGARITA CUBAS JIMENEZ	42703210F
MARGARITA FARIÑA MARRERO	54042421B
MARI CARMEN ARALO GONZALEZ	0
MARIA CABELLO MENDOZA	41914942H
MARIA FERRER HERVAS	42930271N
MARIA ALVAREZ MARTIN	0
MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN	78405839N
MARIA DEL CARMEN DE LUCA LOPEZ	42027166W
MARIA DOLORES MARTIN PLASENCIA	41874511K
MARIA HERNANDEZ SIERRA	43777390H
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ	42056075T
MARIA OLGA MORA DELGADO	42020895X
MARIA ROCIO CABRERA GARCIA	41933924W
MARICHAL DE LEON BAUDILIO JERONIMO	41767105W
MARICHAL GOMEZ JUAN LUIS	43781833E
MARICHAL NAVARRO JOSE ANTONIO	41878082G
MARIÑAS NOVILLA FERTRELL JOSEFA	09162400M
MARIÑO CURRAS MARIA FELIX	32424665R
MAROTE BARRADO SUSANA	2505313S
MARQUEZ CABRERA LAURA	41896447S
MARRERO BAUTISTA FELIPE	41762413W
MARRERO CORDOBA JUAN V	42020627H
MARRERO EXPOSITO CARMEN	41902733E
MARRERO FUMERO AIDA	42077434S
MARRERO GARCIA HORTENSIA MAGDALENA	41950557Y
MARRERO GIRÁLDEZ FEDERICO	42039133D
MARRERO GIRALDEZ MARIA DE LOS DOLORES	41976613A
MARRERO GOMEZ MARIA OROSILA	41978835V
MARRERO GONZALEZ GREGORIA CONCEPCION	42063419F
MARRERO GUILLEN ALEJANDRO	79060745Q
MARRERO GUILLEN FEDERICO	79060744S
MARRERO LEON ANTONIO MARINO	41797339Z
MARRERO MORALES ANTONIO JAVIER	43810651K
MARRERO MORALES JOSE CARLOS	42087197A
MARRERO MORALES MARIA EUGENIA	43772633E

ALEGANTE	DNI
MARRERO MORALES MIGUEL ANGEL	42087196W
MARRERO MORALES RAFAEL	42086995P
MARRERO PEREZ JOAQUINA DOLORES	41986787B
MARRERO PEREZ MARIA SANDRA	42086294C
MARTA ISABEL CORREA ANAISSI	0
MARTEL GONZALEZ EMERENCIANA DEL PILAR	41827734A
MARTIN ADAN MATEO	41778850V
MARTIN AFONSO JESUS	41876002V
MARTIN ALONSO CARMEN ROSA	42063656Z
MARTIN AMADOR AURORA	41929923A
MARTIN ARANSAY AGUSTIN	16395415A
MARTIN BARRIOS DOMINGO	42145366M
MARTIN BELLO MIGUEL ANGEL	41953269G
MARTIN BENHAGGAI M ^a ISABEL	42024989X
MARTIN CARBAJAL GONZALEZ PABLO	43778566K
MARTIN CASTAÑARES ANDRESS	42569724J
MARTIN CRUZ DOMINGO	41978880Q
MARTIN DE LA PEÑA JESUS FARIZO	41980720Q
MARTIN DELGADO ENRIQUE	42056259T
MARTIN DELGADO MARIA CONCEPCION	42038413W
MARTIN DIAZ ANGEL LUIS	42082424Z
MARTIN DIAZ PABLO	43785919Z
MARTIN FOLGUERAS MIGUEL	42096080P
MARTIN FUENTES ANGELES	42048558G
MARTIN GONZALEZ ARISTIDES	41780698W
MARTIN GONZALEZ HECTOR	78693538G
MARTIN GONZALEZ ISIDORO	41807036M
MARTIN GONZALEZ JOSE DOMINGO	45446429Q
MARTIN GONZALEZ LUISA RAQUEL	41906191F
MARTIN GONZALEZ MANUEL FERNANDO	42048118R
MARTIN HERNANDEZ EUROPA	42032757G
MARTIN HERNANDEZ MARIA LOURDES	41821386A
MARTIN HERNANDEZ PEDRO SEGUNDO	43365280E
MARTIN IZQUIERDO MARIA LUISA	42619490F
MARTIN JULIAN MAGDALENA	11699805G
MARTIN LORENZO NIEVES	42016582K
MARTIN MARTIN JUAN	25314670L
MARTIN MARTINEZ JOSEFA	29912389S
MARTIN MENDOZA JESUS DE SAN RAMON	78365473B
MARTIN MORALES JUAN JAISIEL	78719740D
MARTIN PEINADO ANASTASIO	31826261B
MARTIN PEINADO ANDRES	78396552V
MARTIN PERERA ENRIQUE	41902732K

ALEGANTE	DNI
MARTIN PEREZ JUAN GLIDIS	42060721T
MARTIN PINILLOS CASTELLANOS CARLOS	42088839N
MARTIN RAMOS DOMINGO	41815733P
MARTIN RAMOS FRANCISCO MARCIAL	41972964B
MARTIN RAMOS LUIS	41883039Q
MARTIN REGALADO MARCELINA	78350111J
MARTIN REMESAL PEDRO	12158492W
MARTIN REQUES SERGIO	78695204Z
MARTIN RODRIGUEZ ASCENSION	41937075W
MARTIN RODRIGUEZ CATALINA	41973177V
MARTIN RODRIGUEZ DE ACUÑA LAURA	41835075F
MARTIN RODRIGUEZ EMILIO	41892140D
MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	42144178J
MARTIN RODRIGUEZ NIEVES	42137212Q
MARTIN RODRIGUEZ RAUL MANUEL	41786491E
MARTIN ROMERO CARLOS J	42244822D
MARTIN ROMERO DANIELA	42244823X
MARTIN SANTIAGO CARMEN TERESA	42127567P
MARTIN SICILIA VICTORIA	42140710H
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTIN VELAZQUEZ HIDELISA	45524861H
MARTIN VINUESA OBDULIA	41943450Y
MARTINA DAVILA VIRGINIA	79060178R
MARTINEZ ALEJANDRO ANA MARIA	39142806A
MARTINEZ ALVADO VICENTE	1076163Q
MARTINEZ BENITEZ JUAN PEDRO	43782898Y
MARTINEZ BLANCO MANUEL	43790471N
MARTINEZ CONEJERO LUIS	41760079Z
MARTINEZ DE ANTA SUSANA	11595828X
MARTINEZ DOMENECH FRANCISCO	25751565Y
MARTINEZ DORTA ROSARIO DE FATIMA	42088828R
MARTINEZ EGUIZABAL FELIX	16305411K
MARTINEZ FERNANDEZ ELSA	43820174E
MARTINEZ FRANCO ELISA	34208222T
MARTINEZ FRESNEDA ERIKA	43827930G
MARTINEZ GABRIELA	X5746628D
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	42050391C
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	41938931H
MARTINEZ GIMENO CARLOS	43606519Z
MARTINEZ GUTIERREZ ALFONSO	01512541S
MARTINEZ HERNANDEZ ANA MARIA	41870745G
MARTINEZ HERNANDEZ PABLO	78719387R
MARTINEZ MARTINEZ RICARDO	42223123E
MARTINEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	26450444F

ALEGANTE	DNI
MARTINEZ PADRON LUIS ALBERTO	43641596Q
MARTINEZ PEREZ DOMINGO LAZARO	41826692L
MARTINEZ RODRIGUEZ DOMINGO JUAN	42623628M
MARTINEZ RODRIGUEZ VICENTE	43814785S
MARTINEZ ROMERO BERNABEA	42930769G
MARTINEZ SAEZ JOSE	00160272P
MARTINEZ SORIANO ANA	78700853M
MARTINEZ VISO ADORACION DE LOS REYES	42077162L
MARTINEZ VISO ISABEL REMEDIOS	42066505B
MAS GUNA MARIA JOSEFINA	85076181D
MASCAREÑO DIAZ ZENON	43068492A
MASSIMILIANI LOREN LIDIA	X4106955Y
MATA ABREU ENGRACIA	42015653N
MATA CAPABLANCA JESUS EDUARDO	42084106V
MATESANZ HERNANDEZ MELIDA ANTONIA	41778009G
MAURE LIZCONO RAFAEL	1096965A
MAURICIO MUNIZ CATALINA	2122290B
MAURICIO MUÑOZ MARIA VICTORIA	42022382W
MAXIMINO BACALLADO BACALLADO	43604180K
MEDEROS MEDEROS JOSE MANUEL	41972108Y
MEDIAN MARTIN RAUL JAVIER	42164759D
MEDINA CHICO TERESA ISABEL	42079978Y
MEDINA COELLO ELISABETH	42056308A
MEDINA DELGADO JOSE SERGIO	41866368C
MEDINA NODA MARCOS	42020156F
MEDINA RAMIREZ JOSE F	43773308F
MEDINA RAMOS MARIO	41769354C
MEDINA SANABRIA PEDRO JOSE	43795225M
MEDINA SANTOS RAFAEL NAZARIO	43778311L
MEGOLLA MORENO GENARA	41962009G
MEJIAS SANCHEZ DANIEL	31829410D
MELIAN CLEMENTE INGRID	43801631V
MELIAN MARTIN JOSE ANTONIO	41958264P
MELIAN PERDOMO RICARDO	78693992K
MELIAN RODRIGUEZ MARCOS	43819341V
MELIAN VERA ANGELA	41833514X
MELO BERMEJO MARIA LUZ	42042891H
MENA DIAZ SERGIO	42055108E
MENDEZ ASCANIO ELADIO	41979643C
MENDEZ HERNANDEZ M ANGELES	41763964N
MENDEZ LLORENS ARTURO MARIO	42151135R
MENDEZ MORA JOSE A	78373570N
MENDOZA AROCHA CLARA MARIA	41928085M

ALEGANTE	DNI
MENDOZA RIVERO JOSE CARLOS	54044286J
MENENDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	10819201R
MENESES CASTAÑEDA ZENOBIA	42036736G
MENESES ROQUE PEDRO ANATAEL	41942671D
MERAIDA HORMIGAHUAN DAVID	43809202K
MERIDA CASERMEIRO JUAN	24700413T
MERIDA GARCIA ELENA MARIA	43806867D
MERIDA GOMEZ MARTA LUCIA	42220623Y
MERIDA GONZALEZ CARLOS MANUEL	42057802W
MERIDA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	42661370G
MERLO CANO JOAQUIN	78718482Q
MESA ALMENARA MARIA DEL CARMEN	42070392B
MESA DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO	42037108P
MESA ESPINOSA ELOINA	41766873T
MESA ESPINOSA JESUS	41765524P
MESA GARCIA LEOPOLDO	41813576J
MESA MORALES JULIANA MARIA	41959959R
MESA PLASENCIA ANTONIO	78356878H
METESANZ HERNANDEZ TERESA	41774698M
MILAN AGUDO RAMON	06168458L
MILEY BLAKE FELIPE	43799704E
MIÑARRO VELASCO ANA	50536767V
MIRABAL CASTELLANO JUAN GRACILIANO	42044450J
MIRABAL CASTELLANOS ANA DEL ROSARIO	42070958W
MIRANDA ALEMAN ANTONIO	42673922K
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MNAOVER MOUQUED ABDELAZIZ	79073640P
MOLINA CARRASCO MANUEL	42761744Y
MOLINA ESCALONA TOMAS	08438104W
MOLINA FORTUNY ERNESTINA M ^a	41957796T
MOLINA NAVARRO FRANCISCO	42635312M
MOLINA PEREZ CARMEN	27167203V
MOLINI DEZUTTI DANIEL	43777431J
MONAGAS PEREZ DANIEL J	45450700D
MONEDERO ANDRES ANA MARIA	43799392D
MONJE MARRERO RICARDA M ^a ROSARIO	41974253N
MONJE RODRIGUEZ ANGEL	41896140F
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONJE TRUJILLO DAMIAN	43801747H
MONTEAGUDO MERODIO MARIA DE LAS MERCEDES	02161688X
MONTELONGO FERNANDEZ ANTONIO	41829495Q
MONTELONGO GONZALEZ SERGIO	43376999B

ALEGANTE	DNI
MONTERO ROMERO GREGORIA	41776753J
MONTES DE OCA DIAZ RUBENS GREGORIO	43770050S
MONTESINOS HERRERA ANA MARIA	42031329W
MONTOYA MATA FERNANDO	45007400B
MONZON FALERO JUAN CARLOS	42015052D
MONZON GONZALEZ ELIAS JUAN	41845581W
MORA ACOSTA MARIA ADORACION	43783875V
MORA FERNANDEZ M DOLORES	41971601M
MORA GARRACHO MILAGROS ROSA	42064787H
MORA GONZALEZ HECTOR	41873071F
MORALES AYLLON CARLOS J	42065195N
MORALES AYLLON WALDO	43602821L
MORALES CASAÑAS M ^o ANTONIA	42926929M
MORALES DIAZ ROSENDO SABINO	41915263V
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES DUARTE JULIO	41762220Q
MORALES FONTES CAROLINA MARGARITA	43777918V
MORALES FONTES ERNESTO	42081439H
MORALES GARCIA ADRIAN J	43812186S
MORALES GARCIA CARMEN N	43821892S
MORALES GARCIA CRISTINA	43829260T
MORALES GARCIA SINERCIA	41860430Q
MORALES GOMEZ ASUNCION	78349689M
MORALES HERNADEZ ANTONIO	78358437J
MORALES IZQUIERDO JOSEFA CATALINA	41774956X
MORALES MARTIN AURORA	41962238A
MORALES MORALES GRACIELA R.	42023548H
MORALES SANTANA CELESTINO	42642380N
MORANTE JIMENEZ MARIA ANTONIA	06527088X
MORENO BARROSO JORGE ANGEL	41946329X
MORENO CABRERA JUANA	42141786J
MORENO CABRERA PEDRO NESTOR	42031803Q
MORENO LORENZO MARIA TERESA	50301827E
MORENO LUBARY CARMEN MARIA	41886585C
MORENO MARTINEZ MARIA PILAR	43799244E
MORENO MEJIAS JOSE	41919608S
MORENO MORA MARIA ISABEL	42003144S
MORENO MORENO JUAN JOSE	17679366W
MORENO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	04140559F
MORERA FELIPE ALVARO	42101714F
MORERA FERNANDEZ GLORIA	41904978J
MOUJIR MOUJIR AMIRA	42064441V
MOUJIR MOUJIR JOSE	43771039S

ALEGANTE	DNI
MRALES GARCIA MANUEL	43788071G
MULET GONZALEZ M ^a CARMEN	42028156A
MUÑON VICENTE ROSA MARIA	50680449H
NANKANI NANKANI RAM DAYARAM	78701244M
NANKANI NANKANI SUNITA RAM	78701245Y
NARANJO OJEDA NICOMEDES	42669945T
NAVARRO DIAZ PAULA	43826379V
NAVARRO RODRIGUEZ AGULIO	41956542B
NAVARRO RODRIGUEZ LUZ MARINA	41899461Q
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22432847G
NAVARRO SEGURA MARIA DEL CARMEN	42927090M
NAZCO GONZALEZ FRANCISCO	41813512H
NAZCO GONZALEZ CANDELARIA	41771716J
NEGRIN ARMAS MIGUEL MODESTO	42024370N
NEGRIN HERNANDEZ FERNANDO	41956621K
NEGRIN HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	42601534Z
NEGRIN OLIVERA ANTONIO JUAN	42939104J
NEGRIN RODRIGUEZ FCO. JAVIER	54040514J
NEGRIN RODRIGUEZ SHEILA	79089316K
NEGRIN RODRIGUEZ VANESA	78715331Q
NEGRIN SANTOS DOMINGO	42086942R
NEGRIN SOSA MARIA NIEVES	42924461K
NEGRO PASTOR PILAR	19108726G
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR JOSE	33790453A
NIEBLA HERRERA ANGEL RAMON	41954433H
NIEBLA MARICHAL FELIPE	78357367R
NIEBLA NIEBLA JUAN M.	41998047R
NIELSEN PEÑA BRIGIDA ISABEL	43624997T
NIETO JUEDES ANTONIO	42443403P
NIEVA TRIANA OTILIA M	79152174C
NIEVES ABRIL ISIDORO	41760012Q
NIGGEMAN ROWE SUSAN	50272349F
NIN MAZZINI LORENA	43797964F
NOBREGA DIAZ ESTEBANEZ CHAXIRAXI	78678245Y
NODA RAMOS M ANGELES	41905944J
NODA VERANO JOSE MANUEL	41848768S
NUÑEZ CALVO DIONISIO	14350356N
NUÑEZ CASTILLO ROGELIA FULGENCIA	41994116A
NUÑEZ DIAZ MARIA NARAYAMA	43821516F
NUÑEZ DIAZ SERGIO NICOMEDES	41949956A
NUÑEZ HERNANDEZ TOMAS	42081917J
NUÑEZ MACHADO FRANCISCO ADELAIDA	41994154H
NUÑEZ MARRERO LAUREANA ARGELIA	41762149Z
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J

ALEGANTE	DNI
NUÑEZ SANCHEZ M CARMEN	30186463K
O¿SHANAHAN RODRIGUEZ LEOPOLDO	41831411T
OBERLANDER DONATH ALFREDO	X0166463N
OBERLANDER VALERO BEATRIZ	43812740V
OBERLANDER VALERO CARLOS	78711903S
OBERLANDER VALERO PATRICIA	43807770S
OCAÑA MORALES MANUEL	27158279V
OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	41956391K
OJEDA DELGADO RICARDO ENRIQUE	41981295Q
OJEDA HERNANDEZ CONSUELO	42430221M
OLIVA ALVAREZ MARIA AMELIA	42052798N
OLIVA HERRERA XERACH	78705948V
OLIVARES PEREZ TERESA	42072614W
ONTORIA OGUILLAS PEDRO	15731061G
ORIHUELA FEO JUAN FRANCISCO	42182965E
ORTEGA GUTIERREZ ROSA MARIA	50910579X
ORTEGA RODRIGUEZ CARLOS	42061792J
ORTIGOSA CAMACHO HERMENEGILDO	24968821K
ORTIZ CARVAJAL ANA DESIREE	43796381B
ORTIZ CARVAJAL BLANCA SARA	78720187L
ORTIZ CARVAJAL JULIA VANESA	43821518D
ORTIZ DEL PINO JOSE ANTONIO	41989039D
ORTIZ GORDILLO FRANCISCO	50008475N
ORTIZ GRAVALOS RAMON	37173472K
ORTIZ LEON MARTA ALMUDENA	79060255D
ORTIZ MONTERO FRANCISCO JAVIER	12167792X
ORTIZ RUIZ RAFAEL	43816694S
OSSORIO HERNANDEZ SANTIAGO	41949672H
PABLO MARTIN PUCCI	X4288394K
PADILLA BORJA JOSE ANTONIO	43804621V
PADILLA CABRERA JOSE ELIAS	43811137R
PADILLA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	43817350G
PADILLA CABRERA NIEVES CATALINA	43794486W
PADILLA FILLOY ROSA M	31221423G
PADILLA LOPEZ RUIZ CONCEPCION	41764665T
PADILLA PADILLA ANTONIA	78357718F
PADRON ARMAS AMELIA	41839116T
PADRON BRITO FRANCISCO	42092466M
PADRON DELGADO M CONCEPCION	41947016F
PADRON HERNANDEZ EZEQUIEL	42023004A
PADRON MARTIN JULIAN R	41970781J
PADRON PADRON ODALYS	42080506M
PADRON PEREZ CARMEN OLGA	41761852Q

ALEGANTE	DNI
PADRON REGIDOR ALEJANDRO	41888271G
PALACIO GONZALEZ VALENTIN	10586192M
PALACIOS FELIPE MARIA DEL CARMEN	42123026K
PALACIOS HERNANDEZ FRANCISCA	41973697P
PALAREA BALLESTER AMPARO	41936636T
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K
PALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO MARTIN	41945531V
PALENZUELA TRUJILLO JESUS J	42049425C
PALMERO VENTURA RICARDO	42015104S
PANJASI HARJANI DIVYA	79070388E
PARDINA SESE M ^a PILAR	73180845C
PARRA ALVAREZ LUISA	80036252R
PARRA NAVARRO ANGELES	21907928Z
PARRA VIECO CESAREO	41934153R
PARRILLA LOPEZ FRANCISCO	41805403M
PARRILLA TORIBIO IBALLA	43796907P
PARRILLA TORIBIO MARIA JOSE	42092468F
PARRILLA TORIBIO PURIFICACIÓN	42078247T
PARTAP HARJANI MANYU	42817318N
PASCUAL RODRIGUEZ MARCOS	16477012L
PASTOR FERRER CRISTOBAL	42017739M
PASTOR FERRER MARIA DEL PILAR	42017738G
PASTOR FERRER MIGUEL	42017740Y
PASTOR GIL MANUEL A	42063649F
PAZ APARICIO JOSE LEANDRO	41940994B
PEDREIRA HERNANDEZ ALICIA	00822101N
PEDRIANES GARCIA PABLO	42144980X
PEINADO CABRERA PURIFICACION	42499503B
PELETERINO ESTEVEZ ANTONIO	76894503Y
PEÑA ALFARO EVA PATRICIA	78710878W
PEÑA ARROCHA MARIA NIEVES	41932589R
PEÑA GUTIERREZ GUSTAVO	43806216W
PEÑA MANZANO ROSALINDA	41997320X
PEÑA MARTIN PEDRO VICENTE	42027326R
PEÑAFIEL ERAUSQUIN MERCEDES	15904860S
PERAZA ALMENAR OTILIA MARTA	78354411N
PERAZA CORREA ROMUALDO	41926549X
PERDOMO DENIZ OLGA	78678775F
PERDOMO PINO MARIA URBANA	78435660W
PERELLO ESCODA MARIA BLANCA	41947795G
PERERA ARTEAGA ANA ROSA	41983491G
PERERA HERNANDEZ ADRIAN	78850249Q
PERERA HERNANDEZ BORJA	78850248S

ALEGANTE	DNI
PEREZ DELGADO CARMEN	4191651Q
PEREZ ALAMO MARIA DEL CARMEN	42720786B
PEREZ ALMODOVAR RAMON	42084734R
PEREZ ALONSO MARIA IGNACIA	41911927Q
PEREZ ALVAREZ CIRA DEL CARMEN	41963770V
PEREZ ALVAREZ, FATIMA	42054295Z
PEREZ ARCE DOLORES	42059546K
PEREZ ARMAS OLGA	42033888P
PEREZ ARMAS SILVESTRE	42143504Y
PEREZ ARQUILLO FRANCISCO JAVIER	43811707L
PEREZ BATISTA EPIFANIA	28194771Z
PEREZ CALERO ELISA	78719190B
PEREZ CALERO IRENE	79061114V
PEREZ CALERO JUAN MANUEL	42005352S
PEREZ CALERO RUBEN	78719191N
PEREZ CARBALLO DELFINA	X0870499H
PEREZ CASTRO SILA UBIETA	X0042765P
PEREZ CEJAS MARIA VICTORIA	42010944H
PEREZ CHAVEZ CARMEN GLORIA	42013964W
PEREZ COELLO GREGORIA ANA	42031335P
PEREZ CONTRERAS M ^a ELENA	42067441G
PEREZ CRUZ M ^a MERCEDES	41918193A
PEREZ CRUZ RAFAELA	41918111J
PEREZ DE LA ROSA JOSE	41764159T
PEREZ DENIZ MIGUEL ALEJANDRO	41882486S
PEREZ DIAZ CLARA MARIA	42935015H
PEREZ DIAZ ISABEL MARIA	42146562M
PEREZ DIAZ LEDESMA CELINA	41929938H
PEREZ DIAZ LEDESMA MARIA ADORACION	41885282M
PEREZ DIAZ M ^a ISABEL	42127476D
PEREZ DIAZ MANUEL ANTONIO	41974533Q
PEREZ DIAZ MARIA DEL CRISTO	42083026H
PEREZ DIAZ OLGA ESTHER	43609211S
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO RAFAEL	42182129Z
PEREZ FERNANDEZ CARLOS GUSTAVO	42182128J
PEREZ FERNANDEZ MINERVA	42089234Q
PEREZ FERNANDEZ VENTURA	42088997D
PEREZ FERRAND MARCEDES	41157143T
PEREZ FLORANES MARIO	72063018Q
PÉREZ FRIAS MARIA LUISA	41953712X
PEREZ GARCIA DANIEL ARSENIO	41883983V
PEREZ GARCIA ESTHER	43622545D
PEREZ GONZALEZ JORGE	41763754D
PEREZ GONZALEZ M ^a TERESA	22709385J

ALEGANTE	DNI
PEREZ HERNANDEZ ANGELA	41980942P
PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA	42146399A
PEREZ HERNANDEZ CARMEN DOLORES	42065025A
PEREZ HERNANDEZ JUAN RAMON	42025435L
PEREZ JIMENEZ EUGENIO	22821198T
PEREZ LEON JUANA	41966141L
PEREZ LOPEZ-PONCE DE LEON EUGENIO	01332684H
PEREZ LUIS EUFEMIO	41972513C
PEREZ MACEDONIA	41938211B
PEREZ MACHADO MARIA VICTORIA	42009887L
PEREZ MARRERO NESTOR	42138977X
PEREZ MARTIN RAQUEL	42171827Q
PEREZ MORALES JOSEFINA CARMEN	41971573T
PEREZ MORIANA FRANCISCO JOSE	42086127Z
PEREZ PADRON MARIA CRISTINA	43777281R
PEREZ PEREZ ADELA	41942298G
PEREZ PEREZ M ^a JULIA	43780397N
PEREZ PEREZ MARIA DEL PILAR	42177073H
PEREZ PEREZ MIDELIA NIEVES	42153437A
PEREZ PINEDO MARIA MILAGROS	41918748Y
PEREZ PONCE DE LEON ROSALIA	41760328X
PEREZ QUINTERO ADAL	78710593Q
PEREZ QUINTERO ANA LUISA	42090973F
PEREZ RAFAEL ALICIA	41926370S
PEREZ RAVELO BALDOMERO ALBER	43373020B
PEREZ RAVELO ROSA ELVIRA	78604093Y
PEREZ ROCHA MARIA DEL CARMEN	42133962D
PEREZ RODRIGUEZ AARON	43815172B
PEREZ RODRIGUEZ MARIA JULIA	42012301H
PEREZ RODRIGUEZ MARINA PRIMITIVA	42134829W
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PEREZ SAN BLASFRANCISCO JAVIER	42159614Q
PEREZ SANCHEZ EUSEBIO FERNANDO	42070712D
PEREZ SANCHEZ SILVESTRE	41768582F
PEREZ SANCHEZ VIDAL	41809788C
PEREZ SOLER ESTHER	38044385Q
PEREZ TEJERA ROSARIO	41924807Q
PEREZ TROYA EDUARDO	25555478V
PESCOSO DIAZ MARCIANA JULIA	42021483T
PESTANO RODRIGUEZ DULCE	42048210R
PILAR GIL HERNANDEZ	41921382H
PIMIENTA HERNANDEZ TOMAS	41929532A
PINO CALDERON JUSTO	9160733V
PIÑERO MENDOZA EMETERIA	78358010T

ALEGANTE	DNI
PIRES AMADOR M ^a LOURDES	42092304G
PLANELLES GARCIA ISABEL MARIA	42048552K
PLASENCIA CRUZ CARMEN NOEMI	43818516C
PLASENCIA GARCIA CHACON LOURDES	42854950Q
PLASENCIA GARCIA JUAN CARLOS	42061772Q
PLASENCIA LOPEZ FELIPE	41840194C
PLASENCIA PLASENCIA JOSE ROQUE	41904779K
POCHARROMAN TRISTAN DOMITILA	13070863D
POGEL GOCHARD	X0213084N
POLEGRE MORALES ANTONIO	43811271C
POLEGRE MORALES JOSE M ^a	43811270L
POOLE BELTRAN VICTORIA	28536097C
PORCELL SANTANA MARIA DEL CARMEN	42047486J
POZO MACHUCA ANTONIO	25247240W
PRADA MARTINEZ EDMUNDO	32407272L
PREMCHAND DARYANANI NEETU	X0098996G
PREVIATTI MARTINEZ LUIS	13637275T
PRIEDE RIVERA OLGA	10596850Z
PRIETO LABRA PERMAN C	5407139T
PRIETO LOPEZ ALBA	35266965F
PRIETO LOPEZ ROBERTO	50653877B
PRIETO MARICHAL TOMAS	41912015N
PRIETO SOSA FRANCISCO JOSE	42063958V
PUERTAS SANCHEZ SONIA	44702769S
PUGLIA MARTINEZ ELISA	43778394X
PULIDO TOMAS ANGELES ALICIA	42459562K
PUNJABI HARJANI VILASH	79070386C
PUNJABI LACHMANDAS MANUEL	42088363L
QUESADA ALVAREZ SILVIA CANDELARIA	43609563E
QUEVEDO GONZALEZ CARLOS	45435533E
QUEVEDO GONZALEZ JUAN EVANGELISTA	43609654K
QUEVEDO SANZ MARIA CONCEPCION	42095580Z
QUIM PIJUAN PEDRO	39817396A
QUINTANA ARTEAGA NICOLAS	41879508G
QUINTANA CASTELLANO FELIPE	42443730J
QUINTERO DIAZ M ^a DE LOS ANGELES	42029581W
QUINTERO GONZALEZ FERNANDO	79062177E
QUINTERO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT	42160871P
QUINTERO PEREZ CARMEN GLORIA	42097218L
QUINTERO RODRIGUEZ ANGEL	41806722J
RAMANI RAMANI CHANDRU	79087936K
RAMIREZ ALVAREZ JACINTO	41839799Q
RAMIREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	41976865W

ALEGANTE	DNI
RAMIREZ GONZALEZ ROASURA MARIA TERESA	41997478F
RAMIRO AGUNO JOSE ANTONIO	30815415S
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMON ESCUELA HERRERA	41968754X
RAMOS FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	42031183V
RAMOS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	42090770B
RAMOS FERNANDEZ RAMON	42055671X
RAMOS GARCIA MARIA BLANCA	41854766X
RAMOS LLEO BENIGNO J	41972317P
RAMOS MARTINEZ WIGBERTO	41770203H
RAMOS MARTINEZ WIGBERTO	41789365K
RAMOS MORALES JUAN	42930046V
RAMOS MORENO CARMEN	16794178S
RAMOS MORENO JULIAN	41786837T
RAMOS NIETO MANUEL	07728250C
RAMOS NODA JUAN CARLOS	78359833Y
RAMOS NUÑEZ CARMEN PAULA	43613322D
RAMOS PERERA MARIA DE LOS ANGELES	41938997S
RAMOS RAMOS ANTONIO	41768002W
RAVELO MORALES JOSE ANTONIO	41784365N
RAVELO PERDOMO JOSE	41926184J
RAVELO PEREZ JESUS RUYMAN	43822485X
RAVELO PEREZ MARIA JOSE	43806110B
RAVELO PEREZ MARIA SORAYA	43779369L
REBOSO PADRON JOSE ANTONIO	41827907S
REDONDO FERNANDEZ MARIA LUISA	41766128Z
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REIG RIPOLL M CONCEPCION	41827210P
RENATE VEDDER PARIS	41962244D
REQUES VELASCO ESPERANZA	03404807W
REYERO HERNANDEZ M ^º DEL CARMEN	41985252V
REYES BANGO ANGEL JESUS	42069839X
REYES DELGADO CARMEN MARIA	41962667H
REYES DELGADO CRISTINA	43807637C
REYES FARIAS ISABEL	42032012H
REYES GARCIA BEATRIZ	42053854X
REYES GARCIA INES	41951340F
REYES GARCIA MANUEL LUIS	00797539Z
REYES PEREZ MIGUEL ANGEL	42062399E
REYES PEREZ VICTORIA	78696926B
REYES REYES JOSE MARCOS	42140393T
REYES ROMERO IGNACIO	41762317K
REYES TAMAYO LISBET	42239364W

ALEGANTE	DNI
RGUEZ. GLEZ. M ^a ROSARIO	41924627C
RIAL CASTRO MARIA TERESA	41972774M
RIAL RODRIGUEZ FANNY	41916283W
RIERA PERDOMO JORGE	41912029A
RIVAS GARCIA RAMIRO	41973945A
RIVAS TRIGO JOSE RAFAEL	35296128Y
RIVERO ALEMAN SANTIAGO	42642984H
RIVERO GUTIERREZ EVARISTO	41843272Q
RIVERO GUTIERREZ ORLANDO	42024626S
RIVERO HERNANDEZ ANGELICA	41937753J
RIVERO MESA CONSTANTINO	41885934J
RIVERO RAMOS CARMEN ROSA	41925095M
RIVERO RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA	42872671G
RIVERO RODRIGUEZ SANTIAGO	42834588D
RIVERO TORRES JESUS M ^a	41886250F
ROBAYNA HERNANDEZ FRANCISCA	78455544Z
ROBLES HERNANDEZ SUAREZ VANESSA	43789598J
ROBLES JUAN JULIO	41882345N
ROCA MUÑOZ JOSE DAMASO	19321841R
RODRIGUEZ ABRANTE PEDRO ESTALI	45454660J
RODRIGUEZ ALVAREZ CARLA	79071652K
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	41899715V
RODRIGUEZ ALVAREZ PABLO	79062631Q
RODRIGUEZ ARIAS SAUL	79072832M
RODRIGUEZ ARIZA JOSE MIGUEL	42066153G
RODRIGUEZ ARRIBAS VIRGINIA ELISA	41985523N
RODRIGUEZ BENITEZ MARIA ESTHER	41905282H
RODRIGUEZ BRITO ARMIDALIA	41995705M
RODRIGUEZ CABELLO JUAN LARAÑA	13717056V
RODRIGUEZ CABEZA M ^a ELENA	42090964K
RODRIGUEZ CABRERA MARIA DOLORES	41993142H
RODRIGUEZ CARMONA NATIVIDAD	42009755W
RODRIGUEZ CASANOVA M ^a ANGELES	42047042Y
RODRIGUEZ CHINEA JOSE	41970905E
RODRIGUEZ CONCEPCION M ^a . MILAGROS	42153157E
RODRIGUEZ CRUZ ANTONIO	42937260D
RODRIGUEZ DE LA ROSA SUSANA	41936565K
RODRIGUEZ DE LA SIERRA PEREZ TERESA	41991704Y
RODRIGUEZ DEL CASTILLO JESICA	78851335K
RODRIGUEZ DEL PINO LUZ MARINA	42061015H
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS P	52830130G
RODRIGUEZ DIAZ M ^a DOLORES	43622315D
RODRIGUEZ DIAZ MARIA C.	42042146D

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ FELICIANO MERCEDES	43612483K
RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LA REQUERA PAZ	41780612P
RODRIGUEZ FIGUEROA ADRIAN	78555794F
RODRIGUEZ FINO JOSE	42071000K
RODRIGUEZ FRIAS ALBERTO	43801076Z
RODRIGUEZ FRIAS EMERITO RAMON	43772707G
RODRIGUEZ FRIAS MARIA DOLORES	42081879K
RODRIGUEZ FRIAS MARIA ESTHER	42093855Z
RODRIGUEZ FRIAS SL	B38284121
RODRIGUEZ GARCIA AGUEDA CONCEPCION	45445791E
RODRIGUEZ GARCIA EMMA	43812716Q
RODRIGUEZ GARCIA LORETO LUCIA	43778199E
RODRIGUEZ GARRIDO FRANCISCA	28197057T
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ESTHER	42069070T
RODRIGUEZ GONZALEZ BALBINA	78411336N
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE FCO	42018316F
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	42044871C
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	41897237T
RODRIGUEZ GUTIERREZ ENCARNACION	41763982F
RODRIGUEZ GUTIERREZ M BELEN	78402915D
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANGEL	41950741Y
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANUNCIACION	42144282W
RODRIGUEZ HERNANDEZ JENARO	41822298H
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUZ	41944888H
RODRIGUEZ HERNANDEZ RAMON	41896779W
RODRIGUEZ HERNANDEZ RODOLFO	43809437A
RODRIGUEZ HERRERA JOSE	41845081P
RODRIGUEZ HIDALGO MARIA LUISA	41895288Y
RODRIGUEZ LEE ANDRES	79065056A
RODRIGUEZ LEE EMERITO	79065055W
RODRIGUEZ LOPEZ GENARA	42121196P
RODRIGUEZ LOPEZ M JOSE	43826469S
RODRIGUEZ LOPEZ Mª DE LAS MERCEDES	43802875L
RODRIGUEZ LOPEZ SARA	42121197D
RODRIGUEZ LORENZO ANGEL EDUARDO	78388152N
RODRIGUEZ MALLEDO CARMEN TERASA	42015146B
RODRIGUEZ MARRERO MARIA ESTHER	42048050W
RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL	41954998P
RODRIGUEZ MARTIN MOISES	42141689P
RODRIGUEZ MARTIN SUSANA	41273223E
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ MOLINA CECILIO	78447896W

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ MOZO VICTOR MANUEL	09321361J
RODRIGUEZ PEÑA CARMEN CECILIA	42032892R
RODRIGUEZ PEREZ CANDIDA	42033413Q
RODRIGUEZ PEREZ CONCEPCION CARIDAD	41945710N
RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUETA	41970237K
RODRIGUEZ PEREZ HUMBERTO	78671864L
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	41945782S
RODRIGUEZ QUINTERO JAIME	41958423Y
RODRIGUEZ RICO JULIO	03402308X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ACUÑA Mª DE LAS MERCEDES	41835472J
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELENA	43798152B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	42622047B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO	42143071X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	42025423F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	43798150D
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	42625746F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BELEN	43798151X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	42159326G
RODRIGUEZ ROJAS DAVID	43788729H
RODRIGUEZ ROJAS ISABEL	42069282M
RODRIGUEZ SUAREZ ARACELI	42936036G
RODRIGUEZMARRERO JUAN S	43793571F
RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN RAMON	42089024J
RODRIGUEZ LUIS CLORINDA	78342712C
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z
ROITER INGRID	X2188747K
ROMAN MARTINEZ RODOLFO	34706099L
ROMERO AGUIAR ANGELES	41980880S
ROMERO AMICH FERNANDO	36068914S
ROMERO DELGADO ANDRES	41823459Y
ROMERO LOPEZ ANDRES	38763482H
ROMERO LOPEZ ROQUE MANUEL	42005214S
ROMERO PALACIOS CARLOS	42074164B
ROMERO TORRES CARMEN	41885866Z
ROMERO VALDES ALEXIE DE JESUS	78728394S
ROSA FUMERO ANTONIA MARIA	41906644T
ROSA FUMERO EUSTAQUI MARIA	41879013S
ROSA VANNI GUSEPPE	43267650G
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W
ROSALES HERNANDEZ ANTONIA WALKIRIA	41768659S
ROSALES MARRERO RAFAEL	42560606A
ROSALES RAMOS JOSE ANGEL	42022004S

ALEGANTE	DNI
ROSALES REYES MARIA ASUNCION	41915934K
ROSAS AMORES RAFAELA	41905846F
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
ROVIRA CAMPOS ISABEL	75180181N
RUFINO DELGADO TERESA DE JESUS	43800328W
RUFINO MORALES JOSE ENRIQUE	41814000T
RUFINO NUÑEZ VICTO A	41962603T
RUIZ BARBERA FRANCISCO	36296603G
RUIZ ENCINOSO BEATRIZ	78699645Q
RUIZ ENCINOSO MINAYA	78699646V
RUIZ MARTIN MARIA NIEVES	42041115J
RUIZ REGUERA MARIA DEL CARMEN	43784841V
SAAVEDRA CARREÑO VICENTE	41964022Q
SAAVEDRA GIL LAURA	43826091M
SAAVEDRA GIL SABAS ROMAN	78696688A
SABATE BEL MARIA DEL CARMEN	42019939C
SABINA DE LA CRUZ HECTOR	41785336V
SABINA HERRERA JUAN A	41960196P
SABINA HERRERA MARGARITA	41900472S
SABINA HERRERA MARIA DEL CARMEN	42025500S
SABINA MARTIN CRISTINA	42004667C
SABINA REDONDO FLORA M ^a	42081448G
SABINA REDONDO MARIA ESTHER	42056903T
SABINA REDONDO MARIA EUGENIA	42081449M
SABINA REDONDO MARIA LUISA	42071606Y
SABUGO CAMEJO M PILAR	43824488N
SABUGO ZAMORA ELIAS GERARDO	41815791C
SAENZ DE SANTA MARIA COSTABELLA ANTONIO	46000173N
SAEZ LOBO HENARIO	01118068S
SAIZ DE LEON ANTONIO JOSE	42084399B
SAIZ ROIBAL ANTONIO	00499566Y
SALA MITJANS NURIA	46201927X
SALAS CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	42010474P
SALAZAR TRUJILLO ROSARIO	42068655E
SALLARES RUIZ DE ARTEAGA JOSE MIGUEL	43786122X
SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO	41888262H
SAMBLAS AFAN DE RIVERA BLANCA	41762987R
SAN JUAN JAVIER ANA ROSA	42168242L
SAN JUAN LAZARO LEOPOLDO	01488943S
SAN LUIS GUTIERREZ FELIPE	42939242J
SAN MARTIN BIURRUN MARIA CAMINO	15754443H
SANCHEZ ANGULO ANTONIO	03845182L

ALEGANTE	DNI
SANCHEZ BACALLADO JAIME FERNANDO	42052715K
SANCHEZ BARRACHINA M ^a TERESA	19127003L
SANCHEZ CAMPOS LUIS MIGUEL	42051981T
SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL	16210961D
SANCHEZ CRUZ JOSE	41829474H
SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE	51567600J
SANCHEZ ESTEVEZ LORENA	78694397N
SANCHEZ GARCIA ANTONIO BUENAVENTURA	41952012N
SANCHEZ HERNANDEZ LUDIVINA	42144418T
SANCHEZ HERNANDEZ MARINA C.	42090130S
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFINA	42087419H
SANCHEZ PEREZ PAZ AMALIA	05351208M
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	00385293C
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	27758126R
SANCHEZ SANTOS CARLOS	07762181A
SANCHEZ SUAREZ ANA M ^a	43607086Y
SANCHEZ SUAREZ DOLORES LILIA	41930978T
SANFIEL RODRIGUEZ AURAZA ZAIDA	42145485D
SANJUAN REYES ANTONIO ALEXIS	43802501J
SANTACREU HERNANDEZ FRANCISCO RAMON	42033498D
SANTAMARIA SOLIS MARIA CARMEN	50147782P
SANTANA BONILLA PABLO JOEL	25047121Y
SANTANA DELGADO M ^a JESÚS	42039781J
SANTANA DORTA MARIA JOSE	43782557X
SANTANA HERNANDEZ JESUS	52833033D
SANTANA HERNANDEZ LUZ M ^a	42012796F
SANTANA PEREZ IGNACIO	42058021Z
SANTANA PEREZ VICTOR	42056620Q
SANTOS CRUZ JOSE MIGUEL	43796798Z
SANTOS DELGADO MARIA	41885564B
SANTOS HERNANDEZ MARIA MERCEDES	41876189C
SANTOS JARA ALONSO RAMON	41902727Q
SANTOS MARTINEZ RAFAEL	43780423S
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D
SANTOS MENESES MARTA NATALIA	78727959V
SANTOS SANTOS VICTOR	43616389V
SANZ GARCIA DE TORRES JOSE RAMON	19501380W
SANZ GOITIA ANA MARIA	42618187S
SARMIENTO REYES EVELIA	42694505L
SATURNINO HERNANDEZ LEDESMA	42017764F
SCHWARTZ ARADO MARIA LETICIA	42071607F

ALEGANTE	DNI
SEGURA SANTANA CARMEN ROSA	42087920J
SEISDEDOS MARTIN SANTIAGO	11961575B
SEMAN DIAZ MERCEDES	42027922E
SERANTES VITURRO MANUEL RAMON	32680659M
SERRANO LOPEZ JULIAN	15171398T
SERRANO RIVERO ALFONSO	41841818B
SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	42931829Y
SERVANDO MARTIN ANGELES	41987268D
SHUMANN RIVERO JOSE FRANCISCO	42044436E
SICILIA FERNANDEZ MAURICIO	41787514X
SICILIA GONZALEZ MARIA NIEVES	42103522K
SICILIA PEREZ ILDA	41993374C
SICILIA RODRIGUEZ CARLOS	42007632H
SILVERA DE MESA CANDELARIA	41761707D
SILVIA IRENE BARRERA TORRES	42935131L
SINTES TEJERA SILVIA	45702294Y
SIVERIO GONZALEZ CARMEN	41961018W
SIVERIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SIVERIO HERNANDEZ CLAUDIO	41879781R
SIVERIO MORALES JORGE	43819352M
SIVERIO RAVELO TERESA	42065112K
SIVERIO ROSADO LAURA	43819353Y
SIXT CONSTANZE	601077074
SOCAS ALONSO MARIA VANESA	78694388A
SOLANO BOCOS MARIA YOLANDA	42082628B
SOLANO VINUESA MANUEL ANGEL	43812214C
SOLAZ LOPEZ ALFREDO	19321992Z
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLER AROCHA M ^a CARMEN	41956722F
SOLEZ LUES ROCIO	43811293L
SOLIS DELGADO ALFONSO AURELIO	42053322F
SOLIS SILVERA M ^a ISABEL	42030709A
SOLIS SILVERA M ^a TERESA	41996615H
SOMOLINOS MARINA DOMINGO	03032713W
SORIANO BENITEZ DE LUGO LOURDES	41949190L
SOSA DIAZ MIGUEL ANGEL	42128658H
SOTO CANO ANA CARMEN	42068646J
SOTO CANO GUILLERMO	43781930G
SOTO SOTO GUILLERMO	41825588L
SOUTO SUAREZ ROBERTO	42064215K
SUAREZ ALBA MANUEL	41782850S
SUAREZ CHICO PAULINA	41939103Y
SUAREZ DIAZ MARIA JESUS	17985001J
SUAREZ GARCIA ENRIQUE C	41777333H

ALEGANTE	DNI
SUAREZ GARCIA ISABEL	41906493X
SUAREZ PLASENCIA MARIA REMEDIOS	03567192F
SUAREZ SACRAMENTO INOCENCIA CARMEN	42017753L
SUAREZ SERVANDO FRANCISCO JOSE	41975501H
SUAREZ SUAREZ PEDRO JOSE	43362095B
SUAREZ TORRES MARIA DEL CARMEN	41870311F
SUAREZ VAZQUEZ ELENA	10838143Z
TABARES CALERO MIGUEL ANGEL	42156529J
TABARES HERNANDEZ EDUARDO	42121183H
TABARES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	41884116N
TACORONTE BELLO MARIA DEL CARMEN ANGELA	41768113K
TAIMA EXPOSITO ROSA ARGELIA	43825528V
TAIN PRADO CARMEN SEVERINA	76795650F
TALLER MECANICA MATOS S.L.	42151647F
TAVIO MONTESDEOCA MANUEL	41832665N
TAVIO SANCHEZ MARIA FERNANDA	42922765G
TAVIO VENTURA JOSE MARCIAL	42042937H
TEIXEIRA CERVIA JOSE MANUEL	41901813E
TEIXENA CERVIA MARIA DE LOS ANGELES	41816391E
TEJEDOR LABAJO AURELIANO	12102999P
TEJELO RODRIGUEZ MARIA ADELAIDA	41950951D
TEJERA CONCEPCION ALICIA CRISTINA	43794302W
TEJERA DE MESA MANUEL	41900430L
TEJERA REGALADO MERCEDES	45438817V
TELESFORO BELARMINO FELIPE GOMEZ	0
TELLADO AFONSO ESTHER	41762162G
TEXEIRA ALMENARA LUISA	42024808J
TOLEDO LAFUENTE VIRGINIA AMADA	02687945G
TOLEDO NEGRIN EVA VICTORIA	52833434L
TOLEDO SAN JUIAN FELIZ J.	42029835A
TOLEDO SANTANA JOSE MIGUEL	43775392K
TOMAS RODRIGUEZ PADRON	41975480C
TORREGROSA GARCIA JOSE LUIS	41927106S
TORREGROSA TEJELO JOSE MANUEL	44701570N
TORRES AGUIRRE JUDITH	78701566M
TORRES EXPOSITO JUAN FELIPE	41964773P
TORRES GARCIA CLEMENTE	72645211X
TORRES GOMEZ PEDRO	42008628W
TORRES HERRERA CONCEPCION	41960111S
TORRES HERRERA MARIA FELISA	41964897V
TORT SOLA JOSE	36650508P
TRIANA TABARES DAMASO DANIEL	41906404J
TRUJILLO BAEZ CARMEN	42092953D

ALEGANTE	DNI
TRUJILLO FRAGOSO IRMA	43814782N
TRUJILLO HERNANDEZ OLIVER	43797096J
TRUJILLO HERNANDEZ TERESA	43800382X
TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO JOSE LUIS	42024031H
TRUJILLO MARTIN ARTURO	41899745R
TRUJILLO MARTIN MARI ISABEL CONSOLACION	41931874E
TRUJILLO MORALES RAMON	42088587J
TRUJILLO PEREZ MARIA ADELA	41960710Q
TRUJILLO RODRIGUEZ ANSELMO	41985822N
UGIDOS SEMAN SARAY	78726081W
UGIDOS SEMAN YURENA	78726080R
ULE GONZALEZ CARLOS ALBERTO	41892227G
VALENCIANO PIO RAFAEL ALVARO	42015389R
VALENCIANO SABATE CARLOS	78856503Z
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VALENZUELA RASCO EDUARDO FRANCISCO	42093977K
VALERO MAJERA M ^a VILAR	2469809T
VAQUEZ ABALDE JOSE MANUEL	43770159D
VARGAS DIAZ JOSE MANUEL	43799645D
VARGAS PEREZ JESSICA	43373320N
VARGAS PRIETO ALBERTO	42042349M
VARMA BHATIA UMA	79071023J
VARMA VARMA UMESH	78852331M
VAZQUEZ GONZALEZ M ^a DOLORES	42074404K
VAZQUEZ MARTINEZ CRISTINA	78857393F
VAZQUEZ MARTINEZ MARIA	78857394P
VEGA LA ROCHE JOSE ENRIQUE	41906848C
VELASCO GARCIA JOSE LUIS	42064232S
VELAZQUEZ ACOSTA FRANCISCO	42040847K
VELAZQUEZ GARCIA JUAN MARTIN	41873094F
VELAZQUEZ HERNANDO	10493828D
VELEZ JIMENEZ MANUEL	41886225M
VERA ALVAREZ ALVARO	41957593G
VERA CABRERA FELIX	41908295H
VERA CORDERO LUZ MARIA	43619662R
VERA CRUZ MARIA ANGELES	42042661H
VERA DELGADO OLGA	41937456S
VERA HERNANDEZ RAMON J.	41981359B
VERA MONTESINOS JOSE A	41981003T
VERA RIVERO JUAN JOSE	42934797F
VERA RODRIGUEZ ANGEL	41871285S
VERA RODRIGUEZ JOSE	41878451M

ALEGANTE	DNI
VERA RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA	78699772M
VERGARA RUBIO LUIS M	2463118W
VIDAL CASTAÑEDA MIGUEL	42102642S
VIDAL ESTARRIOL JUAN M ^a	43601193R
VIERA MARRERO VICTORIA	41836624S
VIERA MORALES QUERERMA	41766419Y
VIERA RAMOS JUAN MANUEL	42012159Z
VIERA RODRIGUEZ NATALIA	78702239B
VIERA RODRIGUEZ VERONICA	78702238X
VIGARA GOMEZ JOSE MANUEL	12109339T
VIGARA ROBLES JULIA	36079264S
VILCHEZ CRESPILO VICTOR	29972038W
VILLA RUS ANTONIO	50433971P
VILLALOBOS CASARIEGO EDUARDO	43780958K
VILLALOBOS CASARIEGO JAVIER	43780957C
VILLAMANDOS LORENZO BEATRIZ	78724860T
VILLAMANDOS LORENZO RAQUEL	78701202D
VILLAMANDOS MARTIN FERNANDO MIGUEL	41960855T
VILLANUEVA JIMENEZ FRANCISCO J	42090407Q
VILLAR GARCIA CAMPERO JOSE VICENTE	42032923D
VILLAR GARCIA CAMPERO MONTSERRAT	41971044T
VILLAR PEREZ JOSE MANUEL	43799894M
VILLAR TORRECILLAS JOSE	31165078D
VILLEGAS MORALES LUIS LAMBERTO	41957635T
VILLENA ARMAS BORJA	79073014A
VILLENA GORDO MANUEL	50239244E
VISIEDO BETANCORT DIEGO	42091585K
VISO RAMO SATURNINA	41834411X
VON SAMSONHIMELSTJERNA SILVIA	X0559668D
WACHTEDORFF ARAYA GLORIA ISABEL	42095669B
WALDO DELGADO GUTIERREZ	31070264R
WEPMAN ISSRIL TODD STEVEN	78855687A
WESTENDORE HACKER INGRID	42714110M
YANES GALLOWAY DAVID	41885896K
YLLERA CEBRIAN CESAR	13055961B
YUNTA DOMINGUEZ MARIA VICTORIA	43801259J
YURENA GARCIA GARCIA	78703468K
ZAMARRA BERTRANI PATRICIA	05220140Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante solicita lo siguiente:

- Solicita que la Revisión del Plan General determine si los tres BIC Conjuntos Históricos se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial y si les afectan las limitaciones del art. 34 del TRLOTENC.
- Solicita que la Revisión del Plan General determine cuál es la edificabilidad máxima residencial y/o turística asignada por el Plan General vigente a dichos Conjuntos Históricos.
- Solicita que en las fichas de ordenación pormenorizada de los tres BIC Conjuntos Históricos se especifique la edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos asignada por la Revisión del Plan General.
- Expone que la edificabilidad máxima asignada por la Revisión del Plan General a los tres BIC Conjuntos Históricos es prácticamente la misma que la asignada por el planeamiento vigente. Solicita que en estos ámbitos se mantenga la edificabilidad residencial y/o turística pero que se aumente la edificabilidad destinada a otros usos a fin de que los Planes Especiales puedan resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada o en la Normativa se indique que los Planes Especiales atenderán prioritariamente a proteger y conservar el patrimonio histórico y a resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada de los BIC Conjuntos Históricos se regulen los usos prohibidos y permitidos, prohibiéndose expresamente los mismos usos que prohíbe el planeamiento vigente.

INFORME

En esta alegación se pretende que los ficheros de los ámbitos en los que se incluyen los citados Conjuntos Históricos concreten diversas cuestiones:

Respecto a si los ámbitos BIC se encuentran en área colmatados o no tal extremo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37.3 del TR LOTENC y 30.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, será abordado en el Plan Especial de Protección de cada conjunto histórico.

En cuanto a la determinación de la edificabilidad máxima residencial o turística asignada por el planeamiento vigente a los citados conjuntos históricos no reporta utilidad alguna respecto al Documento de Revisión del PGO, toda vez que el mismo no es el instrumento idóneo para ordenar los Conjuntos Históricos ya que, tal y como se señaló anteriormente, tal ordenación compete al correspondiente Plan Especial de Protección.

La edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos se concretará en el aludido Plan Especial de Protección. En tanto no se apruebe el mismo, resultará aplicable la ordenación de los conjuntos históricos incluidos el Documento de Adaptación Básica, tal y como expresamente señala el informe de la DGU.

Reiteramos que tanto la edificabilidad, aprovechamientos y usos de los conjuntos históricos declarados BIC, será una cuestión que habrá de abordar el Plan Especial de Protección aludido, y



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

todo ello según se regula en la legislación de Patrimonio Histórico de Canarias (Ley 4/1999).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.18 Modelo de Alegación XVIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD GONZALEZ ANGELES	13733119A
ABAD SACRAMENTO RUPERTA	42072627S
ABASCAL ESPUN JOSE ANTONIO	41984102V
ABASCAL ESPUN LUIS JULIO	41967415M
ABEL BACALLADO BACALLADO	41873046M
ABREU ACOSTA ANGELA	41966088N
ABREU MEDINA Mª ROSA	42143849Y
ACEVDO GONZALEZ ELISA CONSUELO	54042753K
ACOSTA ACOSTA MIGUEL ANGEL	42067874T
ACOSTA CABELLO JUAN CARLOS	42095963Y
ACOSTA CABELLO M ELSA	4208777F
ACOSTA CABRERA MARIA DEL CARMEN	41982043M
ACOSTA GARCIA JUAN	41842543T
ACOSTA GIL PEDRO SANTIAGO	41950471N
ACOSTA GUTIERREZ MARIA TERESA	41895257K
ACOSTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO MIGUEL	41995517R
ACOSTA PEREZ JUAN MIGUEL	43362688Y
ACOSTA ZAMORA ANGELA	41811020X
ACOSTA ZAMORA FRANCISCO JOSE	41772711L
ADVANI ADVANI KISHORE JETHANAND	78710350A
AFONSO DENIZ TOMAS FCO	78695962J
AFONSO DOMINGUEZ ROSALBA	41767999E
AFONSO GONZALEZ RAMON LUIS	42043539E
AFONSO HERNANDEZ TOMAS MANUEL	42000166G
AFONSO MORALES GASPAS ANTONIO	41903194T
AFONSO RAMIREZ ROSA	42797739Y
AFONSO VIÑA JOSE FRANCISCO	42145662W
AG BAUDILIO J. MARICHAL Y ASOCIADOS, SL	42079123W
AGUIAR CLAVIJO MARIA MERCEDES	41968852Q
AGUIAR ROSADO SEBASTIAN	43608765Y

ALEGANTE	DNI
AGUILAR DISLA PEDRO	41959344F
AGUILAR MARTIN LUIS	41921515J
AGUILAR TOPHAM MANUEL ANTONIO	42901019Q
AGUILERA SALADRIGAS MONTSERRAT	39121100D
AGUIRRE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	15804008H
AGUSTI FEAL FERNANDO SANTIAGO	78718039X
AGUSTI FEAL FRANCISCO MANUEL	54040357V
AGUSTI FEAL JOSE LUIS	45449678E
AGUSTI FEAL PABLO ANTONIO	54040356Q
AGUSTI FEAL RICARDO FRANCISCO	45446984L
AGUSTI VAZQUEZ RICARDO	35863324E
ALAMO GARCIA JOSE MANUEL	42032895G
ALAMO GONZALEZ M ^a PAZ	42089465V
ALAYON CORREA ELENA	78699681Y
ALAYON DIAZ GREGORIO	78855932H
ALAYON HERNADEZ GREGORIO	42026320F
ALAYON JEREZ RAMON MIGUEL	41960451X
ALBA PRIETO LÓPEZ	0
ALCOBA FLORES JULIA	09737470Y
ALDANA AFONSO MANUEL	41892094D
ALEMANY GONZALEZ BEATRIZ	78699968V
ALFARO SANTANA DOMINGA BENIGNA	42937685C
ALFONSO VIERA CARMEN	42063994F
ALIQUE ORTEGA MARIA TERESA	43798217F
ALIQUE SACEDA MANUEL	3024629Z
ALLENDE RIERA LUISA FERNANDA	42000594H
ALMAZAN RUIZ ANGUSTIAS	26433886D
ALMEIDA TRUJILLO EVA	43789803B
ALMENARA ALMENARA CARMEN	42025164R
ALMENARA BAEZ ROSARIO	42051541C
ALMENARA CRUZ JOSE LUIS	41969588Q
ALMENARA HERRERA CARMEN	41936249G
ALONSO ARIAS M ^a ELVIRA	43607655T
ALONSO BENITO ALFONSO	50955741T
ALONSO DELGADO MANUEL	42009115Y
ALONSO DELGADO NEREIDA	42026421Q
ALONSO DELGADO WILLIAM	43780298M
ALONSO FUENTES JUDIT	78609764L
ALONSO LOPEZ ALFONSO	78716050E
ALONSO LOPEZ TERESA CANDELARIA	78854856T
ALONSO MARQUEZ MARIA DOLORES	27893102J
ALONSO MARTINEZ LUIS	13147198F
ALONSO MIRANDA LORENZO JUAN	41894575Y
ALONSO PALENCIA JOSE	22318578E

ALEGANTE	DNI
ALONSO PEREZ NESTOR NARCISO	41895075T
ALONSO RODRIGUEZ CARMEN ROSA	41912339Z
ALONSO RODRIGUEZ ROMAN ALEJO	43816415N
ALONSO SOCAS MARIA ANGUSTIAS	43344122R
ALONSO TRUJILLO EFRAIM	41870046H
ALTAMIRANO TELLEZ ALTAMIRANO JOSEFA	41818746P
ALVAREZ AGUADO JOSE ANTONIO	09464015K
ALVAREZ ALONSO MARIA ROSA	41888786J
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	42088691W
ALVAREZ ARBELO VICTORIA MARGARITA	42925209X
ALVAREZ CAMBRELENG SEBASTIAN	41907530N
ALVAREZ CORDELLACH MARIA MERCEDES	42065855M
ALVAREZ DE LA ROSA ANTONIO	41915632H
ALVAREZ DELGADO VICTORIANO ANGEL	41983551H
ALVAREZ DOMINGUEZ FERNANDO	10043879D
ALVAREZ ENCINOSO SOLANGE	79070895T
ALVAREZ EXPOSITO MARIA REMEDIOS	42009298M
ALVAREZ FERNANDEZ MARTIN	42093174T
ALVAREZ FERNANDEZ ZOSIMO ANTONIO	42143950S
ALVAREZ GARCIA FRANCISCA MARIA	41880653E
ALVAREZ GONZALEZ MARIA ANGELES	78339214H
ALVAREZ LOPEZ BERNARDINO	41903836K
ALVAREZ MANRIQUE BEATRIZ	78694879B
ALVAREZ MANRIQUE CESAR	43812648V
ALVAREZ MANRIQUE IVAN	43827560W
ALVAREZ MARTIN MARIA	42097860V
ALVAREZ MARTIN MARIA ANGELES	42081317B
ALVAREZ NARANJO BENITO	42014585W
ALVAREZ NARANJO RAFAEL	41978878Z
ALVAREZ PESTANA OLIVER	43826521K
ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	42143166J
ALVAREZ RUBI JOSE	42047088Y
ALVAREZ SANTOS MARIA DEL PILAR	42075479S
ALVAREZ SANTOS MARIA YAIZA	78704780E
ALVAREZ SUAREZ MARIA DEL CRISTO	45436485P
ALVENTOSA FERNANDEZ ELENA	78705020D
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
ALVEREZ GARCIA FELIPA JUANA	41974066D
AMADOR DIAZ HECTOR	78352410N
AMADOR MARTIN NOELI SELENE	42238209C
AMADOR MARTIN PAOLA CAROLINA	42238208L
AMADOR RODRIGUEZ VICTORINA	78352009W
AMADOR SOSA OSCAR	41891309Y
AMANDI BENCOMO CARLOS	41806709T

ALEGANTE	DNI
AMARO VASQUEZ AGUSTIN	42137211S
AMEZAGA MARAÑON JOSE ALBERTO	42084081S
AMEZAGA MARAÑON JOSE DOMINGO	14091303P
AMEZAGA SABINA ROSA BEGOÑA	43785306E
ANA MARIA FUENTES CABRERA	42041717V
ANA R. MANRIQUE DE LARA PEREZ	0
ANDRES ALBELO SUAREZ	45446592H
ANDRES ISIDRO AMPARO	05098571T
ANGEL E. ROJAS ALVAREZ	41760484M
ANSOLEAGA GOICOECHEA MARIA ROSARIO	42907441K
ANTON CANALIS LUIS	78694960T
ANTONI HERNANDEZ ALBERTOS	41829484M
ANTONIO FERRER HEVAS	41810893K
ANTONIO PEREZ REGALADO	42606499B
AÑINO GONZALEZ M. DEL PILAR	42054658D
AÑINO GONZALEZ MARIA DOLORES	42091474W
APARICIO GUTIEREZ LEANDRO	41874521P
ARANAZ DE LA CUESTA MANUEL	42045126E
ARAYA LLANOS GUADALUPE	42083427M
ARBELO GOMEZ MARTA	42087558L
ARCE PEREZ JOSE	42047341Y
ARDA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	32593740A
ARGELIA ANA DE MIGUEL RODRIGUEZ	19800966J
ARIAS FUENTES MARIA ISABEL	43774037T
ARIAS JUAN	42938675K
ARIAS LEON JUAN JOSE	41906249L
ARMAS BETANCORT MARIA ISABEL	42906122J
ARMAS FUENTES OLIVER	78563581C
ARMAS LIMA ZOILA ROSA	41761344Z
ARMAS PADILLA ARANZAZU	42071388H
ARMAS PADILLA JESUS	42071389L
ARMAS PADILLA RUTH	42063339L
ARMAS PADILLA SANDRA	42071387V
ARMAS PLASENCIA FERMIN	42020652C
ARMAS QUINTERO JUAN ANTONIO	42036326P
ARNOSO FEAL JOSEFA	76400093G
AROCHA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42929449H
ARONDA DIAZ Mª ISABEL	45442600M
ARozARENA ALAMO DACIL	42037648L
ARozENA MORA ERMELINDA RAQUEL	41947335G
ARRIAGA DEHESA NICOLAS	41933421M
ARROCHA ABREU ANA	42096037B
ARROCHA ABREU FRANCISCO JAVIER	43824218H
ARROCHA ABREU GERMAN	43805462F

ALEGANTE	DNI
ARROCHA ABREU JOSE CARLOS	43771410H
ARROCHA ABREU JUAN MANUEL	42077361B
ARROCHA ABREU LUIS BERNARDO	42162082T
ARROCHA ABREU M ^a DEL CARMEN	42093303Z
ARROCHA ABREU M ^a ISABEL	42165476J
ARROCHA ABREU NIEVES ROSA	42160160X
ARROYO ESCUDERO MIGUEL	70020755S
ARTEAGA PORCELL KUMARA	78852319Q
ARTEAGA RODRIGUEZ M ^a VICTORIA	41971729H
ARTEAGA SUAREZ DE MENDOZA ANA ROSA	41895621V
ARTIME FERNANDEZ M ^a LAINA	71686821F
ARVELO ALVAREZ ANA	78348010M
ASIETA MARTIN HERNANDEZ MARIA GEORGIA	42149838S
ASIN CABRERA ANTONIO	41961598F
AVILA ESCOBAR MIGUEL BARUK	78707675L
AYALA ARMAS MANUEL JULIAN	41888113F
AZCARRAGA BRUÑA MARIA DE LOS ANGELES	16121344T
AZORES HERNANDEZ LUCIA	02656875F
BACALLADO DIAZ ANGEL	42026533J
BACALLADO FLEITAS MARIA DEL CARMEN	41827200K
BACALLADO MARRERO BAUDELIA	41840592G
BACALLADO TRUJILLO CANDELARIA	43601999W
BAEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	41911197E
BAEZ GLEZ. EMERITA	42009726L
BAEZ GONZALEZ CRISTOBAL	41843344L
BAEZ MONTERO DOMINGO	07938574D
BAEZ RAMOS CLAUDINA	41850922F
BAEZA GONZALEZ ELISA PATRICIA	43816829N
BAEZA LUBARY ALEJANDRO	78350301L
BALANI BALANI SONIA BHGWANDAS	79060120N
BALANI KEWALRAMANI BHAGWAN ALIMCHAND	78707200G
BALBIN VERA GLORIA	41895704P
BALLESTEROS REGAÑO TERESA	46036989M
BANDRES CALVO MARIA CARMEN	17859339T
BANGO GIL, LILIA	41760747S
BARANGO HERBERA JOSE IGNACIO	73178532F
BARBARA BULLA CHRISTINA ROSALIE	X0815465T
BARBERO DOMINGUEZ INMACULADA	42048018Q
BARREDA GARCIA JAIME RAUL	41765287R
BARRERA DELGADO JOSE ANDRES	41885082N
BARRERA HERNANDEZ JOSE	41832507S
BARRETO ALVAREZ JOSE F	41925757T

ALEGANTE	DNI
BARRETO LEAL CARMEN NIEVES	42142760K
BARRETO PEREZ ANA LUISA	42078625X
BARRETO RAMOS SAUL	43776436F
BARRIL LOPEZ MIGUEL ANGEL	10754123J
BARRIL RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	43802769M
BARRIL RODRIGUEZ PATRICIA	78705435X
BARRIOS BENITEZ ALICIA	54047161J
BARRIOS GRACIA DANIEL JOSE	78720655G
BARRIOS GRACIA MONICA	78720656M
BARROSO CORDOVEZ RAMON	42092773J
BARTLETT HERNANDEZ ANA LUISA	41912571Q
BASCONES REGALADO DOLORES M ^a CARMEN	41953718Q
BAUDET TRUJILLO JOSE JAVIER	43784274W
BAUTE DIAZ CARMEN ROSA	42096412H
BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ	43779762K
BEATRIZ DE ESTEBAN MARTIN	0
BELLO GARCIA PAULA	41933740W
BELLO HARDISSON ALICIA	43821320H
BELLO MINGUILLON M ^a DEL CARMEN	41881622W
BELLO REGUERA GABRIEL	10144282V
BELMONTE FUENTES CARMEN	52512634T
BELO DIAZ ROSA MARIA	78678465L
BELTRAMI ARTIME JUAN	78699125W
BELTRAN BLANCO JOSEFINA	28127899A
BENAVIDES RODRIGUEZ MANUEL RAMON	23670150E
BENCOMO BARBERO DAIDA ESTHER	78700802T
BENCOMO IZQUIERDO JOSE JAVIER	78699604K
BENCOMO JIMENEZ ANGEL	42070922N
BENCOMO MARRERO LUZ MARINA	42046498Z
BENCOMO SANCHEZ JERONIMA	41923622G
BENCOMO WEBER PATRICIA	43807062C
BENGTSON REVERON CARLOS NARCISO	43813380J
BENHAGGAY TRUJILLO ESTHER PILAR	42073571Q
BENITEZ AFONSO MARIA ROSA	41885938V
BENITEZ GARCIA ANGELES	41845347K
BENITEZ RODRIGUEZ RAMONA	41789117A
BENITO CLAVIJO ILEANA	X0403079G
BENITO JIMENEZ ESTEBAN JULIO	06487116N
BERIAIN LIZARRONDO MARIA DEL CARMEN	00431868C
BERMUDEZ RODRIGUEZ JUAN MATIAS	41983497X
BERNARDO FCO. DE SARO REYES	42076712Y
BERNARDOS CONCEPCION NELIDA ISABEL	78855395X
BERNAT PEREZ MARGARITA	78190862Q

ALEGANTE	DNI
BERTOMEU GRAELL NORBERTO	38034966G
BESCA CARRERAS JOSE	36179624A
BETANCOR BETANCOR ADELANDA BIENVENIDA	41962007W
BETANCOR CURBELO ROSARIO	42511082K
BETANCOR PEREZ ROSA M ^a	41974961F
BETANCORT MORALES MARGARITA	41903346Z
BETANCORT PEREZ MARIA DOLORES	41886981W
BETANCORT ROBERTO	41974906K
BETANCORT RODRIGUEZ JOSE LUIS	42054542P
BETHENCOURT ALMENARA CARLOTA	78574075A
BLANCAS ROY AURORA	36945357C
BLANCO ACOSTA RAFAEL	41771637A
BLANCO MELCON JOSE	42601096J
BLANCO MORALES JUAN JOSE	27670729G
BLANCO MORATE MARIA TERESA	16407824S
BOGO PITA TAMARA	32684661M
BOLAÑOS LABRADOR FELIX LUIS	13270415J
BONILLA MACHIN JOSE LUIS	41953770E
BONILLA MARTIN VALERIO	42759343C
BONNET PURRIÑOS MIGUEL ANGEL	41891077G
BONO ORTIZ JUAN	28532527S
BORGES ESTANEZ MARIA DE LOS ANGELES	41972916D
BORJA MOLEON FERNANDO	41916100A
BORRAGUEROS ALVAREZ MARIA MILAGROS	21453012S
BOSCO DIAZ BERTA MARIA	41767527X
BOTE DELGADO TERESA	42926917Q
BOURZAC SUAREZ HAYDEE	78699017D
BRANDT CARBALLO STEPHANIE	78851953H
BRAUN FULFOVAL EDUARDO V	42091520W
BRAVO COVARROVIAS JUANA	79098068X
BRITO BARROSO CARLOS PEDRO	42068089P
BRITO FERNANDEZ MARIA JOSE	54046339L
BRITO GARCIA ROSA ELENA	42003249M
BRITO LEAL DELIA MARIA	42147278P
BRITO PEREZ DELIA MYRNA	41827836J
BURGOS MARTIN ELENA	00399770F
BUSTABAD REYES MARIA S	42026009H
CABEZA HERNANDEZ CARMEN TERESA	42059183A
CABEZA HERNANDEZ DOMINGO FERNANDO	42059184G
CABEZA MARTIN PETRA	41762086C
CABEZA MARTIN ROSA MARÍA	41969901F
CABEZA UTRILLA CONCEPCION	28362045D
CABRERA CABRERA ERASMO BLAS	42145668P

ALEGANTE	DNI
CABRERA CONCEPCION M ^a LUISA	42062226X
CABRERA FELIPE KATIA	78721584J
CABRERA GARCIA GUILLERMO	42143370X
CABRERA GUERRERO PEDRO	41941845B
CABRERA MORENO MARIA DOLORES	42051674S
CABRERA PADRON ANA	41960091H
CABRERA PEREZ MARIA DE LAS NIEVES ZENOBIA	41910456V
CABRERA SUAREZ CARIDAD	42005150C
CABRERA SUAREZ LUIS	41974425T
CACERES HERNANDEZ EMILIANA	42148482Q
CALAMITA DOMINGUEZ MARIA MERCEDES	41983977F
CALAMITA RODRIGUEZ ANA	42014325H
CALERO DARIAS ISABEL	78359987E
CALERO DARIAS JOSE FILIBERTO	41995296X
CALERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	42155144P
CALERO JIMENEZ FRANCISCO	30109913S
CALVO PEDREIRA MIKELE ALICIA	79082212R
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO QUINTERO M DEL CARMEN	42082089R
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL A	42146461L
CAMPOS FRIAS MARGARITA	42121106X
CANO HERRERA TRINIDAD	25306799Z
CANO IZQUIERDO PABLO LUIS	41809917B
CANO TACORONTE CARMEN DEL ROSARIO	42031171M
CANO TACORONTE LUIS	42070373S
CANO VIDAL JOSE ANTONIO	40866190C
CANTABRANA ALUTIZ ALBERTO	15772083V
CANTO CORTES FRANCISCO JAVIER	31237144Q
CAPEL SANCHEZ ALICIA	41903648V
CARAZO DEL POZO MAURICIO	00084386E
CARAZO MARTIN JULIAN JOSE	42090497Z
CARAZO MARTIN LUIS LORETO	43797273Y
CARBAJO LOZANO ANA	78700909S
CARBALLO GARCIA LUCIANO	41874491R
CARBALLO PEREZ ELVA	420105606
CARBALLO RODRIGUEZ MARIA ELVA	42069182C
CARBONERAS DEL HOYO VICENTE	4590265V
CARLOS GARCINUÑO ZURITA	42093455M
CARLOS DE LEON CASIMIRO MANUEL	41778308G
CARLOS OLIVA ISRAEL YERAY	78711538H
CARLOS PEREZ JUAN	42041524P
CARLOS PEREZ LUISA	41903895B
CARMEN B. DE LA ROSA VALCARCEL	0

ALEGANTE	DNI
CARMEN CRISTINA GONZALEZ MARTIN	0
CARRASCO GALLARDO FRANCISCO	30121926E
CARRASCO GONZALEZ CARMEN DOLORES	78702620R
CARREÑO AFONSO VICENTE	43605388X
CARRILLO HERNANDEZ JUAN MANUEL	41818943K
CARRILLO NAVARRO JUAN RAMON	42074481Y
CARRILLO ORTEGA DOMINGO	78716923K
CARRILLO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	42137456F
CARRILLO ZARAGOZA PATRICIA	78705100C
CASADO GOTI MIKEL GOTZON	14245587P
CASANOVA FERNANDEZ CLELIA	41961724H
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	43806353R
CASANOVA SANJUAN LYDIA	43824411G
CASAÑAS FEBLES JUAN	41992152V
CASAÑAS LUIS TERESA	41902492B
CASAÑAS PEREZ SUSANA	41957907L
CASARIEGO GONZALEZ MARIA ISABEL	41896891E
CASAS VENTURA ROSA MARIA	27829071Z
CASTAÑEDA HERNANDEZ MARGARITA	41970841G
CASTAÑEDA LUGO M ^a CARMEN	42932074K
CASTAÑEDA TAVIO CONCEPCION	42098901T
CASTAÑEDA TAVIO JESUS A	42170326X
CASTAÑEDA TAVIO MANUEL	42098885F
CASTAÑEDA TAVIO MARIA COROMOTO	21479793R
CASTAÑEDA TRUJILLO ANA	41768084S
CASTAÑEDA TRUJILLO ANGELBERTA	42043552N
CASTAÑO SANCHEZ MARIA DEL SAGRARIO	03843477Q
CASTELO GIRALDEZ RAFAEL RICARDO FEDERICO	41981632P
CASTILLA GRACIA ELENA	78721422N
CASTILLA HERNANDEZ ROSA	41855255Q
CASTILLA MARRERO SERGIO MIGUEL	43823270J
CASTILLA PADILLA MANUEL	41961028N
CASTILLA ROSALES ALBERTO M.	42067910J
CASTILLA ROSALES MARIA SANDRA	42097826Y
CASTILLO ALVAREZ CRISTOBAL	42059651B
CASTILLO EXPOSITO CARMEN LUISA	78707197R
CASTILLO GONZALEZ MARIA LUISA	42066776Y
CASTRO ALONSO ADELA	14885907P
CASTRO FARIÑA CONCEPCION	41772818B
CASTRO GUIMERA JOSE	31057329S
CASTRO HERNANDEZ JULIAN	41825820K
CASTRO MONTENEGRO ANTONIO	42008105P
CASTRO PEREZ AURENCIA	42132368W

ALEGANTE	DNI
CASTRO RODRIGUEZ OLGA MARIA	41996467P
CATTANEO DONATELLA	X5476532W
CEDRES CASAÑA RAFAELA	42010717K
CENTENO RUIZ JOSE MANUEL	41816156V
CERVANTES ROSADO ANGEL CARLOS	50652036X
CHAVEZ PLASENCIA GENARO	41765140S
CHICO GONZALVEZ TERESA	41916721A
CHILECO ALEXANDRA	X3019524S
CHINEA CAMPOS JORGE	42090884X
CHINEA GARCIA ONELIO	41791642K
CHINEA LOPEZ JOSE LUIS	41876669V
CHINEA SEGREDO PEDRO JESUS	45442738M
CHULANI CHULANI TARACHAND JAVHERMAL	79088273J
CHUNG LEE HUYN	78850988L
CHURRUCA MARTINEZ MARIA ICIAR	41940529Y
COCO PASCUAL ANGEL	3366398A
COELLO NUÑEZ MANUEL	41827429C
COELLO NUÑEZ MANUEL	42034007N
COELLO RODRIGUEZ FABIOLA	42087647Q
COIDURAS LEON JOSE M ^a	78694886H
COMUNIDAD 25 DE JULIO 34	H38396990
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELGICA	E38026761
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDF. C/ PEREZ DE ROZAS 29	41872994E
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA ROSA 79	H38422960
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PERDON, 87	H38944831
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTIAGO BEYRO, 13	H38215018
COMUNIDAD SANCHEZ PINTO 3	H38219598
CONCEPCION HERNANDEZ ANA GLADY	42144747F
CONCEPCION HERNANDEZ MARIA NIEVES	42144159V
CONCEPCION MEDINA ANA MARIA	41950978J
CONCEPCION PEREZ ANTONIO	41857241R
CONCEPCION SORIA IDOYA M ^a	43806843P
CONDE DIAZ ADELA INMACULADA	43820112Y
CONDE PEREZ JAIME SERGIO	42000134H
CONSTANTINO RIVERO MESA	0
CONSUELO EMILIA DE SARO REYES	42058245P
CORDOVES SANCHEZ CONSUELO	419343161Q
CORPAS ALDANA ANGEL ANDRES	42070822G
CORRAL RODRIGUEZ JACINTO	07688025E
CORREA ANAISSI MARTA ISABEL	41964431B
CORREA ANAISSI MIGUEL	41918575V

ALEGANTE	DNI
CORREA CABELLO VICTOR	43803828Y
CORREA CRUZ LOURDES	42019255A
CORREA GOMEZ LUZ ESTELA	79074418G
CORREA HERRERA FRANCISCO	41839095W
CORREA MEDINA CARMEN	41928859C
CORREA SALA NORA	78702883B
CORREA SALA OLGA	43798986V
CORTIJOS GOMEZ EDUARDO VICENTE	78726253J
CORTIJOS MORALES ANTONIO MARIA	37629767L
CORUJO CORREA MARIA LUISA	41911900N
CORUJO RGUEZ MARIA ISABEL	41919340T
COSTUMERO ROCHA FRANCISCO	06899370Z
COUTO GONZALEZ ANGEL	32327213T
COUTO MARTIN JULIA	78699137Z
COVA BARROSO RAIMUNDO-IGNACIO	41760066R
COVA DIAZ IGNACIO JAVIER	42053494H
COZAR Y ADELANTADO SL	B38587986
CRiado PEREZ M ^o DOLORES	32413928M
CRISOSTOMO ROEN ALICIA	43788501C
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISOSTOMO RUIZ FLOR MARIA	78727192D
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X
CRUZ CAMACHO EUSEBIO ALFREDO	42151165P
CRUZ CANONIGO ANTONIO ALEJO	41767060A
CRUZ DE LA ROSA GERMAN JOSE	41814458K
CRUZ GARCIA ALVARO	41918333M
CRUZ IZQUIERDO ESTHER CARLOTA	78695016X
CRUZ IZQUIERDO OSCAR DAVID	43809142F
CRUZ PEREZ M ^a DEL CRISTO	45448256A
CRUZ ROBAYNA EVA DEL CARMEN	42902664M
CRUZ VIÑOLY CARMEN ROSA	42020208J
ÇTAVIO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	43771289N
CUBAS MARTIN MARIA ANGELES	43774354H
CUBILLO PALACIO FRANCISCO JAVIER	8734432K
CUELLAR BRAVO JENNIE P	79064892T
CUESTA TERUEL CARMEN	24342778S
CURBELO ALMEIDA MARIA EVA	42090060Z
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURBELO MORENO AARON NAST	78724290M
CURBELO TORRES OSCAR LUIS	41765750G
CURY ALVAREZ ALBERTO	41890878N
DA SILVA GOMEZ LUCILENE	X7482983W
DAMAS OSSORIO ANA ROSA	42036501E
DAMASO DEL ROSARIO ISMAEL	42670682R

ALEGANTE	DNI
DANIEL LUIS PEREZ PEREZ	43813861B
DARIAS DIAZ JOSE	41972772A
DARIAS FAGUNDO RAFAEL	41928633R
DARIAS HERNANDEZ ELISEO	41814968W
DARIAS PADILLA JUAN PEDRO	78356529Z
DARIAS PEREZ ANTONIA	41928812L
DARJANANI HATHIRAMANI PREM MANGHANMAL	43797127K
DAROCA SICILIA EUGENIO RAFAEL	41762017C
DAVILA AFONSO M ^a CONCEPCION	42001903Q
DAVILA GONZALEZ MARGARITA CANDELARIA	42071231E
DAVILA RODRIGUEZ DAVID	43377316Y
DE ARMAS PEREZ PABLO	43614955D
DE ARMAS TRUJILLO ERASMO	41886339G
DE BENITO TEJERA CONRADO	78700715M
DE BONIS ENCINOSO EDUARDO	79074921R
DE BONIS ENCINOSO MARIO	79074920T
DE BONIS REDONDO EDUARDO	42053937R
DE BONIS REDONDO IGNACIO	42073963V
DE DIOS FERNANDEZ CAROLINA	7978477F
DE GANZO POLEGRE BEATRIZ	78559482S
DE LA CRUZ FERNANDEZ DEL CASTILLO M ^a LUCIA	41767237L
DE LA CRUZ JAUBERT MARIA NIEVES	27586955L
DE LA CRUZ VEGUERO JORGE ANTONIO	43606943R
DE LA FUENTE HOLGUERA JOSEFINA	32375468R
DE LA IGLESIA DE LA ROSA CRISTINA	43820521R
DE LA ROSA ALCAIDE AGUSTIN	42094668E
DE LA ROSA BETHENCOURT LILIA	41962428D
DE LA ROSA CABRERA EDUARDO	42017499H
DE LA ROSA DE LA ROSA TRINIDAD	41834943J
DE LA ROSA DIAZ CRISTO MANUEL	78699574Z
DE LA ROSA HERNANDEZ ALEJANDRO	43804935D
DE LA ROSA HERNANDEZ PETRA	42030478W
DE LA ROSA MARTIN JOSE MANUEL FRANCISCO	43933192H
DE LA ROSA PALENZUELA LEONCIO HILARIO	41981266X
DE LA ROSA PEREZ LIDIA	78851463B
DE LA ROSA PEREZ MARIA	42224667W
DE LA ROSA PEREZ SARA	78851464N
DE LA ROSA SANCHEZ PABLO	41962710S
DE LA ROSA TEJERA JUAN MANUEL	43781713V
DE LA TORRE DEL PINO DOMINGO	42087067B
DE LA TORRE GOYA MARISELA	42094997Y

ALEGANTE	DNI
DE LAS HERAS JORGE DE DIOS	32541415A
DE LEON CABRERA JULIA	41878818G
DE LEON CABRERA MARIA CANDELARIA	41906685H
DE LEON MARTIN MARIA JESUS	78388532R
DE LEON SABINA MARIA CRISTINA	43820731G
DE LEON SABINA RAQUEL	78678634G
DE LEON SABINA YURENA	78678635M
DE LEON SANTANA MANUEL GERMAN	41983830K
DE LEON Y PERDOMO SERGIO	41983407N
DE LOS HOYOS DE LOPE IGNACIO	50279363Y
DE LOS REYES MORALES RAMOS ANA	41970868P
DE PAZ JIMENEZ NIEVES ROSA	42038074P
DE RIVAS GONZALEZ AURELIO	42009296A
DE TORRES CAPEL CAROLINA	78703359G
DE VERA SANCHEZ JORGE VICTOR	42080272R
DEL CASTILLO GONZALEZ Mª JESUS	41982633C
DEL CASTILLO GONZALEZ MACARENA	78385534Q
DEL CASTILLO OLIVA JESUS	42037548B
DEL CASTILLO RAMOS ANA MARIA	41765463Q
DEL CASTILLO RAMOS HERNANDO NICOLAS	3810353N
DEL CASTILLO RODRIGUEZ Mª DEL CARMEN	42073318Q
DEL PERAL GOCHICOA LUIS	7519079B
DEL PINO GONZALEZ ESPERANZA	42431742P
DEL PINO PEREZ ALDOBRANDO	51142189X
DEL PINO PEREZ JIMAINA	54057506P
DEL PINO PETTINARI ALTO BRANDO	79099455V
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO CABRERA NOELIA	43802868N
DELGADO DIAZ ANGEL GREGORIO	41911640M
DELGADO DIAZ LUCIA	78728743L
DELGADO DIAZ MARIA ROCIO	78728744C
DELGADO DIAZ ROSA MARIA	78364739J
DELGADO DOBLAS RAFAEL WADDO	78855095D
DELGADO FRIAS SEVERA	78364690X
DELGADO GARCIA Mª TERESA	41762612V
DELGADO GARCIA CATALINA	78341076V
DELGADO GOMEZ MARGARITA	42920651Y
DELGADO GOMEZ MARIA CRISTINA	41840170L
DELGADO GONZALEZ JUAN JOSE	42027430J
DELGADO GORRIN MILAGROS	42092761R
DELGADO GUTIERREZ ROBERTO	41830993L
DELGADO HERNANDEZ CONCEPCION	41769219T
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DELGADO LUIS FRANCISCO M	41944408K

ALEGANTE	DNI
DELGADO MORALES DOMINGO	43612207K
DELGADO NUÑEZ SERGIO	42038736A
DELGADO PEREZ CARMEN	41760817Q
DELGADO POLEO INOCENCIO	41784568P
DELGADO REGALADO RAMON	41760402S
DELGADO RODRIGUEZ LUIS WALDO	42057528G
DELGADO RODRIGUEZ M MERCEDES	41994971F
DELGADO RODRIGUEZ RAFAEL LUIS	42050688H
DELGADO ROSA ROSA	41891319Q
DELGADO SUAREZ CARMEN DOLORES	41976656T
DENIZ ARNAY CARMEN CANDELARIA	42011777T
DENIZ MANZANO JOSE Mª	41890615W
DEVESA BERMUDEZ JOSE MANUEL	42047073Z
DIAZ ALAYON SEBASTIAN	78391885L
DIAZ ALVAREZ CLATILDE	41796302N
DIAZ BACALLADO NESTOR	41897470A
DIAZ CARBALLO BLANCA	41918088J
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K
DIAZ CASTRO GENARO	41947248D
DIAZ CASTRO MARIA CONSUELO	78364446L
DIAZ CUEVAS ZAIDA	78859676J
DIAZ DE LA CRUZ MARIA BLANCA	41906895K
DIAZ DE LA CRUZ MARIA LUCIA	41967628B
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ DELGADO LEOCADIA NELIS	42007350N
DIAZ DIAZ JOSE ENRIQUE	41802970X
DIAZ DOMINGUEZ OSCAR LUIS	43805346Y
DIAZ FALCON JESUS VICENTE	78674536T
DIAZ FRANCO ROBERTO	73097702E
DIAZ FUMERO LAURA ELENA	42037097C
DIAZ GARCIA OLGA	42064138J
DIAZ GONZALEZ ANA MARIA	42083916B
DIAZ GONZÁLEZ Mª CARMEN	41936260S
DIAZ GONZALEZ MARIO	42058937X
DIAZ GONZALEZ ONESIMO	43789920J
DIAZ GONZALEZ RAFAEL	41914410S
DIAZ HERNANDEZ IGNACIA NIEVES	41984874F
DIAZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	41832271D
DIAZ JORGE JOSE	41997366X
DIAZ LEANDRO SARA BEATRIZ	78729014Z
DIAZ LEANDRO SOFIA	78729015S
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DIAZ LIAS ANA BELEN	45454175B
DIAZ LIAS MARIA DE LA LUZ	43608098Y

ALEGANTE	DNI
DIAZ LOPEZ FRANCISCO DANIEL	43824193Q
DIAZ MARRERO FERNANDO	42026132A
DIAZ MARTIN JESUS	41930835H
DIAZ PEREZ MARIA BEATRIZ	79070679Z
DIAZ PLATERO ANTONIA	50057065A
DIAZ RISCO VIDAL	41879677N
DIAZ RIVERO ARCADIO	41934941F
DIAZ RIVERO CARMEN	41918039X
DIAZ RODRIGUEZ JUAN ANDRES	42080208Y
DIAZ RODRIGUEZ LUIS CARMEJO	41883526C
DIAZ ROQUET MIGUEL ANGEL	41818779H
DIAZ SABINA NATALIA	78693605W
DIAZ SUAREZ M CARMEN	41760757W
DIEGO VISIEDO BETANCOR	0
DIONIS PEREZ ANTONIO	41980420S
DIVOSSON MENDIVIL, MARIA IDUYA	25143203V
DOBLAS MENENDEZ LAURA	50815729N
DOMINGO CHICO JUAN	41911458F
DOMINGUEZ ARROCHA JOSE MANUEL	42163013B
DOMINGUEZ CEDRES M ^a . MERCEDES	42043590G
DOMINGUEZ CEDRES ROBERTO	42061283X
DOMINGUEZ DEL TORO ANTONIO	41845697A
DOMINGUEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	43788254A
DOMINGUEZ GARCIA RAUL MIGUEL	42095307V
DOMINGUEZ GONZALEZ RITA MARIA	78678819M
DOMINGUEZ HERNANDEZ CANDELARIA	41963894A
DOMINGUEZ HERNANDEZ ESPERANZA	41954254T
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	41999529B
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER	42150689S
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	41760611V
DOMINGUEZ IZQUIERDO JOSE MIGUEL	41880547P
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
DOMINGUEZ MARRERO ELOISA	42010494M
DOMINGUEZ PEREZ MARIA TERESA	43787979G
DOMINGUEZ PEREZ RAQUEL	42220553M
DOMINGUEZ TRUJILLO ZENAIDA	41997434D
DONATE RODRIGUEZ CANDELARIA	42004566B
DORESTE RODRIGUEZ JOSE LUCIANO	42008145W
DORTA DELGADO BLANCA AMELIA	41878913F
DORTA DELGADO MARIA DE LA LUZ	41930692J
DORTA HERRERA AMADOR	41820491M
DORTA MACIA ALEXIS	43788248C

ALEGANTE	DNI
DORTA MESA MANUEL FRANCISCO	43774569A
DORTA NIEBLA GLORIA	41964791A
DUQUE BRITO JOSEFINA	42018901V
DUQUE PERAZA ISRAEL DAMASO	43809990G
DURANGO PEREZ LUIS	45272667L
DURANZA GONZALEZ	42063811P
DURANZA GONZALEZ LUZ MARIA	42063812D
DURO GARCIA EDUARDO	42089480D
EDI NIZOLELTE	X5015424K
E EKMAN Riestra MARIA CRISTINA	05414713F
ELBA GARCIA HERNANDEZ	41818412L
ELEGABEITIA ACEVEDO PEDRO	41810716M
ELENA GARCIA GUTIERREZ	43806878C
EMILIA REYES ALVAREZ	41861736B
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
ENCINOSO ENCINOSO MARIA INMACULADA	42004686Q
ENCINOSO LUQUE PASCUAL	41850989M
ENCINOSO MORENO ARIADNE AMALIA	43778116P
ENCINOSO MORENO SOLANGE MARIA	42060895J
ENCISO FERNANDEZ JOSE	41984826M
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESCOHOTADO IBOR JOSE LUIS	00508357B
ESCOLANO PRIETO RAMON	24772641P
ESMERALDA DIAZ GARCIA	78711444Q
ESPINOLA LEDESMA CARMEN ROSA	42930520P
ESPINOSA QUINTERO MARIA CELESTE	42093878Z
ESTALAYO ALONSO NICOLAS	50283109A
ESTEBAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	840347L
ESTEBAN SOSA JUAN CARLOS	07520388D
ESTEVEZ BOSCO ANA DOLORES	42076981E
ESTEVEZ DIAZ JUAN ANTONIO	41832147T
ESTEVEZ FREIRIA AURORA	36043666K
ESTEVEZ JORGE MARCIAL MIGUEL	43802945C
ESTEVEZ MARTIN LORENZO	41897098E
ESTEVEZ MARTIN PABLO MIGUEL CARLOS	41997327V
ESTEVEZ PEREZ DULCEM ^a	41835668W
EUGENIO PIQUE GONZALEZ	42083293D
EUNICE ENCINOSO MORENO	43619155T
EXPOSITO BENITEZ LUIS	78850508E
EXPOSITO CORDOBES CARMEN NIEVES	42096395R
EXPOSITO DEL ROSARIO NORBERTO DANIEL	43805977Q
EXPOSITO DELGADO ANGEL NICOLAS	42050635B
EXPOSITO FERNANDEZ MARIA TERESA	42138594H

ALEGANTE	DNI
EXPOSITO GIL ANA	42024406W
EXPOSITO HERNANDEZ CAROLINA	78706596K
EXPOSITO HERNANDEZ MARIA ISABEL	42025256R
EXPOSITO PEREZ RAFAEL	41831171J
EXPOSITO RODRIGUEZ MARIA JOSE	43790263B
EXPOSITO TOSTE CARMEN ROSA	42011462F
EXPOSITO TOSTE MARIA CONCEPCION	42927077S
EYMAR DORTA MANUEL	00382100R
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FABRA ERDOZAIN JUAN PEDRO	42646767Y
FAJARDO MARTINEZ ENRIQUE	43782782M
FALCON GARCIA ALBERTO	78722933M
FALCON GARCIA ISABEL	79060808X
FALCON GONZALEZ JESUS VICENTE	41983104P
FALCON LUIS JOSE ANTONIO	78376059V
FALCON LUIS MANUEL JESUS	43367114Q
FARIÑA ALVAREZ JUAN JOSE	41826913X
FARIÑA MARRERO PLACIDO DOMINGO	41871340R
FARIÑA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	41966136Z
FEAL LOPEZ MARIA TERESA	08655210B
FEBLES CASAÑAS ORQUIDEA DE LA PAZ	43817008F
FEBLES MORALES MARIA DE LOS ANGELES	41901686X
FEBLES PADRON AUDELINO	41962345H
FEBLES ROMERO MARIA BELEN	43801953V
FEDEZ PEREZ IRENE	41982963M
FELIPE DIAZ VANESA	78694320G
FELIPE DIAZ YOLANDA	43812421C
FELIPE GOMEZ TELESFOR B	41918285A
FERNANDEZ BRITO Mª ANGELES	42148224B
FERNANDEZ BRITO MARINO	78412336T
FERNANDEZ CANCIO ANSELMO	32425224P
FERNANDEZ CASTILLO PEDRO URBANO	42121242P
FERNANDEZ DARIAS CONSUELO	41769811V
FERNANDEZ DE ALDECOA JULIO	42006629G
FERNANDEZ DEL CASTILLO MASSIEU MARIA LUISA	41761887M
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD	42005606Q
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA ELBA	42121191A
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	41763281L
FERNANDEZ JURADO GABRIEL	44041707L
FERNANDEZ LEON JOSE	05275541P
FERNANDEZ LEON JUAN ADOLFO	08412818Q
FERNANDEZ MARTIN VERONICA JULIANA	43780533X
FERNANDEZ MARTINEZ M JESUS	11041760N

ALEGANTE	DNI
FERNANDEZ OLIVA SANTANA M ^a ISABEL	42093543R
FERNANDEZ PEÑATE DEMETRIO R.	41888916M
FERNANDEZ PEREZ JOSE MANUEL	42158154M
FERNANDEZ PORTAS MARIA ELSA	42022721L
FERNANDEZ PRIEDE MIGUEL	79065280C
FERNANDEZ PRIETO MIGUEL	10600768E
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARGARITA	42055677Q
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	16004674D
FERNANDEZ SANCHEZ-BARBUDO M ^a ISABEL	42058721R
FERNANDEZ SEDANO DOLORES	51432377F
FERNANDEZ VALERA DIEGO	22189904X
FERNANDEZ VERA CELIO	41830954A
FERNANDEZ-PELLO MARTIN CARMEN ELENA	43615378H
FERNANDO GARCIA DELGADO	42082588V
FERNANDO SANTANA RODRIGUEZ	41910127X
FERRAUD GARCIA-RAMOS MANUEL	42936116S
FERRER ALFONSO CARMEN	41763248D
FERRER GONZALEZ JUDIT MARIA	43825051T
FLETA CASTELLANO PILAR NATIVIDAD	17865231G
FLORANES CUEVAS ALICIA	13716083X
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FLORES AFONSO TERESA	45453777G
FLORES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	41057047T
FLORES RODRIGUEZ RAMON	42008038X
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FOLCH MACHADO RAFAEL	43794084Z
FOLCH XUAREZ DE LA GUARDIA RAFAEL	41901635M
FONTECHA MARTINEZ JSOE	302229D
FONTERIZ RODRIGUEZ ANA MARIA	10783244Q
FONTES GUERRA MARIA MARGARITA	42567912H
FORES ARIN ANA	18898283B
FORNDA GARCIA JERONIMO	43789228B
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA ASUNCION	42014063D
FORNIES FERNANDEZ DEL CASTILLO MARIA LUISA	42021100P
FORRIN FARCA PEDRO JOSE	43804108X
FRAGA HERNANDEZ PASTORA	41880042D
FRAGOSO HERNANDEZ MERCEDES	41766601G
FRANCISCA GONZALEZ RAMOS	41923553G
FRANCISCA OLGA HERNANDEZ CASTRO	41934853B
FRANCISCO PERERA MOLINERO	42055702H
FRANCISCO CASTAÑEDA AMBROSIO	42144849V

ALEGANTE	DNI
FRANCISCO DIAZ OLGA	42148013F
FRANCISCO GONZALEZ ROSA	41897861A
FRANCISCO GONZALEZ SABINA CRISTIN	41964835R
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	43784150Q
FRANCISCO MARTIN MARINA	41786429Y
FRANCISCO ORTEGA ISMAEL	42153675B
FRANCOISE CARASSOU MARIE LUISE	X0851180L
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FRIAS BORGES MARIA DOLORES	78349691F
FRIEND SANCHEZ CARLOS	41805795Y
FUENTE FRIEND JOSE	43773704N
FUENTE FRIEND MONICA	43772634T
FUENTES HURTADO M ^a DOLORES	42029175X
FUENTES LOPEZ MARIA ANGELES	41927668W
FUMERO CANO CARMEN ROSA	41950804T
FUMERO GOMEZ JUAN LORENZO	41760463F
FUMERO LEON MANUEL	41957441J
FUMERO MEDEROS JORGE MANUEL	45443578V
FUMERO PEREZ LORENZO	78631262N
FUMERO PEREZ PAULA IMELDA	41943643S
FUMERO SANCHEZ CARMEN	41895397T
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALINDO REYES ANA ROSA	42044561D
GALLO JARABO MIGUEL ANGEL	41764671Y
GALVAN MARTINEZ M BEGOÑA	41947097L
GALVAN PEREZ FLORENCIO	41936742Z
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GALVAN RAVELO JAJAIRA JOSEFINA	78695406D
GALVAN SAAVEDRA FERNANDO	42647604S
GALVAN SANTOS BERTILA	42147651J
GALVEZ VICTORIA CARMEN	05084286K
GAMONAL GIMENEZ MERCEDES	41952811Y
GANDARA VIÑA MANUEL ANGEL	41939519P
GARCIA AFONSO ANTONIO MIGUEL	42090203L
GARCIA AFONSO CRISTINA	42066709P
GARCIA AFONSO FRANCISCO	42007513Z
GARCIA AFONSO JOSE ENRIQUE	42068772R
GARCIA AFONSO MARIA DEL MAR	42096267B
GARCIA AFONSO PEDRO G	41969461G
GARCIA ALONSO ANTONIA	41983462K
GARCIA ALONSO MARIA CRISTINA	32558294T
GARCIA ALVAREZ CARMEN DEL ROSARIO	41944653J
GARCIA BETHENCOURT ROSA DELIA	41959273M
GARCIA BRAUN JOSE	41879857P

ALEGANTE	DNI
GARCIA CAMEJO MIGUEL	41897359F
GARCIA CASAÑAS TERESA	79081114F
GARCIA CEREZO ROBERTO	51701480X
GARCIA CORREA RAMON	41952515D
GARCIA DE ARMAS M ^a CONCEPCION	42001921B
GARCIA DE GANZO ANTONIA	41909832Z
GARCIA DE LA CRUZ GREGORIO	00964716G
GARCIA DE LA TORRE GOMEZ MARIA MERCEDES	25239192G
GARCIA DIAZ FRANCISCO RAMON	42052343V
GARCIA DIAZ JOSE ANTONIO	41785677J
GARCIA DIAZ-MAROTO PAULA	78850695W
GARCIA DORTA MARIA DE LA LUZ	43782026P
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA FARIÑA ANTONIO	41981274H
GARCIA FARIÑA MARIA DEL CARMEN	42012585A
GARCIA FELIPE JUANITA ANTONIA	43785615D
GARCIA FLEBES MARIA DEL AMPARO	41764155L
GARCIA GARCIA AGUSTIN	41979681N
GARCIA GARCIA BRAULIO	41853174M
GARCIA GARCIA FERNANDO	41903214C
GARCIA GARCIA JOSE RAMON	43606755C
GARCIA GARCIA MARGARITA	42051006Z
GARCIA GOMEZ ANTONIO	41760295T
GARCIA GOMEZ PEDRO	04106393L
GARCIA GONZALEZ CANDELARIA	42013274W
GARCIA GONZALEZ DE CHAVES JAVIER	78850789G
GARCIA GONZALEZ MARIA DOLORES	41952299T
GARCIA GONZALEZ MARIA LOURDES	42009575Y
GARCIA GUANCHE EDILBERTA	41986789J
GARCIA GUTIERREZ MARCOS A.	43826609V
GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CRISTO	42082998J
GARCIA HERNANDEZ MARIA EUSEBIA	42067176S
GARCIA HERNANDEZ PILAR ESMERALDA	43785475F
GARCIA JIMENEZ SOLEDAD	06504643J
GARCIA LOPEZ GREGORIO REMIGIO	41942224E
GARCIA LORENZO JULIO	50305864B
GARCIA LOZANO JESUS CARLOS	07779963Y
GARCIA LUENGO JOSE ANTONIO	43821374A
GARCIA MARTIN JOSE LUIS	42054729B
GARCIA MARTIN MARIA ROSARIO	42092498Z
GARCIA MENA ANTONIO	41969071M
GARCIA MIRANDA JOSE LUIS	32548931K
GARCIA MORALES JULIO A	41795000K

ALEGANTE	DNI
GARCIA NEGIRN JUAN JOSE	41993442L
GARCIA OLIVA CLEMENCIA CLARA	41996347A
GARCIA ORTEGA ELOY	42002074A
GARCIA OTERO RAFAEL	41764811P
GARCIA PADRON MARIA ASCENSION	42097163X
GARCIA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	41959712F
GARCIA PIMIENTA ANGELES	41973834F
GARCIA PITTI PEDRO G.	41957141N
GARCIA PLASENCIA JUAN RAMON	42005622D
GARCIA PONTE M ^a LUISA	42039713Z
GARCIA REVERON FRANCISCA ORLANDA	41957131W
GARCIA REYERO JAIME	78708345E
GARCIA REYERO PEDRO	78708343C
GARCIA RGUEZ. JOSE LUIS	42143222T
GARCIA RIQUELME MANUEL	41771483X
GARCIA ROBAINA ISABEL	43772506X
GARCIA RODRÍGUEZ ANA JESUS	42168401V
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	42045961Y
GARCIA RODRIGUEZ M ^a MERCEDES	51067542K
GARCIA RODRIGUEZ NICOLAS JESUS	29759871X
GARCIA ROJAS MARIA CONCEPCION	42010709J
GARCIA ROJAS MIGUEL	41945756N
GARCIA ROSA JOSE MARIA	45459866K
GARCIA RUEDA M ^a ADELINA	9671173H
GARCIA RUIZ JUAN	41767188Q
GARCIA SEBASTIAN MATIAS	3386313T
GARCIA SUAREZ ELENA ROSA	42779614M
GARCIA SUAREZ PEDRO S	41983172F
GARCIA TEJERA CANDELARIA	42066621N
GARCIA TEJERA EDUARDO JOSE	42005960W
GARCIA TEJERA FRANCISCO	42001006Q
GARMA PEREZ VANESSA	43826403H
GARRIDO GONZALEZ ELADIO	41945099E
GARRIDO TAIN JAVIER	43818960G
GASCON DONDERIS VICENTE	19816924D
GEA AVILA MARIA DEL CARMEN	41988321G
GERVASIO SERANTES PEREZ	0
GIL CRAVIOTTO MARIA ELODIA	23656713V
GIL EXPOSITO M ^o ANGELES	41962085B
GIL EXPOSITO VICTOR MANUEL	42087387D
GIL FERNANDEZ EMILIO	35922331B
GIL HERNANDEZ LORENZO	42024606H
GIL LOPEZ JULIA	41827007N
GIMENO EUGUI JOSE MARIA	41944613L

ALEGANTE	DNI
GIMENO EUGUI LUIS	41947167C
GIRÁLDEZ HERNANDEZ ZENAIDA	41918894Z
GIRONES GIRONES JOSE MANUEL	20305646G
GLADYS PADRON PADRON	42057610V
GLORIA REIG RIPOLL	41916346L
GOMEZ ALFONSO MARIA DOLORES	78677401J
GOMEZ CAPDEVILLA JOSE	12132419B
GOMEZ DIAZ NORBERTA MARIA	42054498X
GOMEZ FUMERO JOSE MANUEL	43808457N
GOMEZ GARCIA MARIA CRISTINA	41838896X
GOMEZ GARCIA MARIA LUISA	42082673X
GOMEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	41920154D
GOMEZ HIDALGO PAULA MARIA	78711808N
GOMEZ HIDALGO SILVIA	78853277P
GOMEZ MARCHIRANT JOSEFA	08732074D
GOMEZ VEGA ANA M ^a	42014397K
GOMEZ YANES JUAN ANTONIO	42016433X
GONZALEZ AFONSO ENRIQUE	41994077X
GONZALEZ ALMENARA GUILLERMINA	42077725F
GONZALEZ ALONSO MARIA DE LOS ANGELES	42033377A
GONZALEZ ALONSO PALOMA	50413948H
GONZALEZ ARTEAGA JOSE LUIS	41900323G
GONZALEZ BAUTE RUTH	42078666M
GONZALEZ BENITEZ CARMEN LUZ	42048364V
GONZALEZ BENITEZ PILAR	42084397D
GONZALEZ BURNAY MARIA TERESA	09161326N
GONZALEZ CALERO JUAN ANTONIIO	42143251Y
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ CAMPORA MARIA NIEVES ADELA	42032040T
GONZALEZ CAMPORA REMEDIOS	42143661W
GONZALEZ CASTRO MARIA ELSA	42162567W
GONZALEZ CHURRUCA ITZIAR	43795335T
GONZALEZ CHURRUCA RAQUEL	43812171T
GONZALEZ CLAVIJO ROSALBA	42010762C
GONZALEZ CONLLEDO JOSE MANUEL	10744185B
GONZALEZ DE CHAVEZ FERNANDO DE ANDRES	43787591F
GONZALEZ DE LEON ALICIA	78382720P
GONZALEZ DE LEON MARIA CELIA	78382721D
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO ESPERANZA	41985966H
GONZALEZ DELGADO JUAN RAMON	42018560K
GONZALEZ DELGADO NIEVES	42077821B

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ DIAZ CARMEN NIEVES	42035371L
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO ISIDORO	43603397C
GONZALEZ DIAZ INMACULADA	42026581S
GONZALEZ DIAZ JUAN MARIA	42006769Y
GONZALEZ DIAZ MARIA DOLORES	42033575V
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M
GONZALEZ DOMINGUEZ JUA ISAIAS	43785352E
GONZALEZ DORTA BENITO	78362278J
GONZALEZ DURANZA ESTER	78694557B
GONZALEZ EXPOSITO JUSTO GILBERTO	41892498E
GONZALEZ FERNANDEZ ACELA	41760983K
GONZALEZ FRANCISCO MARIA DE LOS REYES	42005540L
GONZALEZ FUENTES CARMEN EULOGIA	43822427K
GONZALEZ FUMERO CEFERINA	41767411D
GONZALEZ GALVAN BENJAMIN	43784315C
GONZALEZ GARCIA CARLOS JESUS	78693440K
GONZALEZ GARCIA CRISTINA	41831238B
GONZALEZ GARCIA ESTRADA ISABEL	41972833H
GONZALEZ GAVIÑO CARMEN DOLORES	41947773M
GONZALEZ GIL CARLOS	41965162Y
GONZALEZ GOMEZ JESUS CLAUDIO	33171170H
GONZALEZ GONZALEZ ANA	41903241R
GONZALEZ GONZALEZ CARMEN DOLORES	41973771J
GONZALEZ GONZALEZ CORALIA MARIA	41905887W
GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	41891386Z
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MARIO	41996032X
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	41998810M
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA	41891346C
GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	35264850P
GONZALEZ GONZALEZ PAULA	41928237L
GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO GUILLERMO	78722813T
GONZALEZ HERNANDEZ ALFONSO	41790452G
GONZALEZ HERNANDEZ ENEDINA	43616148Y
GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	41895403Y
GONZALEZ HERNANDEZ JAIME HUMBERTO	41762418F
GONZALEZ HERNANDEZ JULIAN FRANCISCO	43773800Q
GONZALEZ HERNANDEZ LUCIANO	42154056R
GONZALEZ HERNANDEZ M ^a PILAR	41906996F
GONZALEZ HERNANDEZ MAGDALENA	42026144S
GONZALEZ HERNANDEZ TERESA	42042510M
GONZALEZ IGLESIAS JOSE RAMON	35413553Q
GONZALEZ JEREZ DANIES	02549755K
GONZALEZ LORENZO PEDRO	41761100T

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ LUGO LOURDES MONTSERRAT	41969440Y
GONZALEZ LUGO MIGUEL ANGEL	43789003Q
GONZALEZ LUIS MARIA LUZ	78399531Y
GONZALEZ MADAN ALFONSO RAFAEL	42076700V
GONZALEZ MADAN MARIA AMPARO	42086813X
GONZALEZ MARQUES CONCEPCION	41951022B
GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELES	43786655Z
GONZALEZ MARTIN MARIA DEL ROSARIO	42043544G
GONZALEZ MEDINA ARGELIA MARIA	42002470P
GONZALEZ MELIAN PASTORA	42057698J
GONZALEZ MENDEZ ANGELA	78378279Y
GONZALEZ MENDEZ JOSE	41908266N
GONZALEZ MENDEZ JULIAN	41774569Z
GONZALEZ MORALES CANDELARIA	41762259D
GONZALEZ MORALES FRANCISCO DE ASIS	31501400W
GONZALEZ NEGRO AMALIA	42072380K
GONZALEZ NEGRO LUIS ENRIQUE	42031247N
GONZALEZ PACHECO JUAN	42056826S
GONZALEZ PADILLA AGUSTIN	45444426Z
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO IGNACIO	43801260Z
GONZALEZ PALENZUELA GALLEGO M.LOURDES	42059070M
GONZALEZ PASTOR EDUARDO	00007423V
GONZALEZ PEREZ ALFREDO	41928087F
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	43805798K
GONZALEZ PIÑEIRO ADOLFO	41949738S
GONZALEZ PIÑEIRO MARIA DOLORES	41970528J
GONZALEZ PRIETO ALBA	52490575K
GONZALEZ RAMOS MARIA CANDELARIA	43777325E
GONZALEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	42061189P
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	41936232X
GONZALEZ RODRIGUEZ AURELIA	42159046T
GONZALEZ RODRIGUEZ LAURA MARIA	52830477Y
GONZALEZ RODRIGUEZ Mª CONCEPCION	42046765M
GONZALEZ RODRIGUEZ MILAGROS	41921623Y
GONZALEZ RODRIGUEZ SARABEL DE LAS NIEVES	78625983T
GONZALEZ RODRIGUEZ SIGFREDO	41835496Z
GONZALEZ RUIZ ANGEL	75990130Q
GONZALEZ SABINA JUANA	41880695H
GONZALEZ SABINA Mª ELVIA	41811421C
GONZALEZ SAENZ LORDO DE TEJADA ISMAEL	27740343C
GONZALEZ SOSA LUIS LEOPOLDO	45520669N
GONZALEZ SOTO NATALIA	41833387K

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ TABARES ELSA MONICA	42081690Q
GONZALEZ TABARES ESTHER MARINA	42153340K
GONZALEZ TEJERA M ^a CANDELARIA	43603070S
GONZALEZ TEJERA MARIA DEL CARMEN	78361443Y
GONZALEZ TRUJILLO JOSEFA	42013596W
GONZALEZ TRUJILLO MARIA DEL PINO	41879899G
GONZALEZ VARGAS ESTHER	41956975F
GONZALEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	78335131Y
GONZALEZ VARGAS ROSA AMELIA	41960067V
GONZALEZ ZAMARIN AMADEO	41927679J
GONZALEZ ZAMORA AVELINO	41895562G
GONZALO PEREZ MARIA DEL PILAR ALICIA	41993600Q
GORJANES QUINTANA JUAN JOSE	13461520B
GOYA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	41981279T
GRACIA LANA MIGUEL	17188015T
GRACIA PIMIENTA MARIA DOLORES	42030708W
GUADALUPE EXPOSITO LIDIA ROSA	42028370X
GUERRA SILVA MARIA LUISA	13878610L
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ M ^a DOLORES	41813449R
GUERRERO POZO ANTONIO	27889083L
GUEVARA TRUJILLO FANNY JANNETH	42240173Y
GUIL AFONSO MARIA ANGELES	42002214M
GUIL AFONSO MARIA DEL CARMEN	41981157Q
GUIL AFONSO MERCEDES	41961009Q
GUILLEN GONZALEZ ROQUE ALBINO	45453736D
GUILLEN RIVERO CARMEN	42063627P
GUIMERA BENITO ROSARIO	41961125V
GUISADO GONZALEZ ANTONIO	41974020D
GUTIERREZ AROCHA JUAN R	43820978K
GUTIERREZ CONCEPCION JOSE ALONSO	41961319G
GUTIERREZ DORTA M ^a ANGELES	41771920X
GUTIERREZ GAMONAL ANA DEVORA	42081686N
GUTIERREZ GAMONAL ELENA	42081685B
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	42030005N
GUTIERREZ LORENZO JOSE ISMAEL	41953783N
GUTIERREZ MONJE ANA MARIA	42075601E
GUTIERREZ MONJE MIGUEL	41961069F
GUTIERREZ PADRON MARIA CRISTINA	41954559Y
GUTIERREZ QUINTERO ROSA	42015038H
GUTIERREZ RUIZ IZAR	78710761T
HARDISSON RUMEU ANA	41944621G
HARDISSON RUMEU RAFAEL	41806117Y
HENRIQUEZ RIVEROL ISABEL	42158099L

ALEGANTE	DNI
HENRIQUEZ RODRIGUEZ MARIA AIDA	42142622K
HERNANDE GARCIA AMPARO	41791566Z
HERNANDEZ ALEMAN FRANCISCO	41990712A
HERNANDEZ ALONSO, CLARA M ^a	42022348Z
HERNANDEZ AYALA CARMEN DOLORES	42026039W
HERNANDEZ BACALLADO MARIA CANDELARIA	45440070M
HERNANDEZ BARRERA MARIA PILAR	42001560H
HERNANDEZ BELLO ANGELES	42074877B
HERNANDEZ BELLO MARIA DOLORES	42047346B
HERNANDEZ CABEZAS MARIA DEL PILAR	42928148M
HERNANDEZ CABRERA NAYRA	43825248J
HERNANDEZ CAÑADAS MARGARITA	41804828M
HERNANDEZ CARPIO EMILIO JESUS	43617063R
HERNANDEZ CELIS ERIK JOSE	45937933X
HERNANDEZ CHINEA JOSE LUIS	42007906Q
HERNANDEZ CRUZ JOSE AGUSTIN	41957371N
HERNANDEZ CRUZ JUAN	18698E
HERNANDEZ DE LEON CONCEPCION	41859053L
HERNANDEZ DEL VALLE MARIO	42019613Q
HERNANDEZ DELGADO ESTEBAN JESUS	42020623Z
HERNANDEZ DELGADO RAIMUNDO	41817602Z
HERNANDEZ DIAZ ROSALIA	42111738A
HERNANDEZ EXPOSITO ALICIA MARIA	43813412E
HERNANDEZ EXPOSITO BEGOÑA EUGENIA	43807238N
HERNANDEZ GALLARDO JUAN PEDRO	42097001D
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ALFONSO	41923030X
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO SEBASTIAN	41897474F
HERNANDEZ GARCIA FELISA	41837736T
HERNANDEZ GARCIA JOSE FRANCISCO	45439210L
HERNANDEZ GARCIA MARTIN	41894055S
HERNANDEZ GARCIA MAXIMOLINDA	41959623X
HERNANDEZ GARCIA VILDA GUADALUPE	41795456V
HERNANDEZ GARCIA-TENORIO HELIODORO	41879914L
HERNANDEZ GONZALEZ ATILANO	41771088Y
HERNANDEZ GONZALEZ DACIL	41830508V
HERNANDEZ GONZALEZ ENRIQUE	41948580F
HERNANDEZ GONZALEZ ESTEBAN	41920645V
HERNANDEZ GONZALEZ YURENA	78615856Q
HERNANDEZ GUILLEN FRANCISCO JAVIER	42083390Z
HERNANDEZ HENRIQUEZ ESTEBAN E	41761858E
HERNANDEZ HERNANDEZ CONCEPCION	41958527H
HERNANDEZ HERNANDEZ GREGORIO	41795564X
HERNANDEZ HERNANDEZ HUMBERTO	42005266K

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ROMAN	43802626T
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	41885410H
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN E	42051964Y
HERNANDEZ HINOJAL ALICIA	79062087R
HERNANDEZ HINOJAL LUCIA	79062086T
HERNANDEZ LEON PAULA MARIA	78677512D
HERNANDEZ LORENZO CARLOS	79060241H
HERNANDEZ LUIS FRANCISCO JOSE	42044325A
HERNANDEZ MACHIN MARIA OLGA	42145221K
HERNANDEZ MARTIN FORTUNATO	41885337Z
HERNANDEZ MATESANZ NIEVES ROSA	41981646E
HERNANDEZ MIÑON MARIA CONCEPCION	42017227E
HERNANDEZ MORALES ANTONIO	42059143D
HERNANDEZ MORALES CARMEN ROSA	42059142P
HERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL	42059144X
HERNANDEZ PADRON ALFONSO	42038003Y
HERNANDEZ PARRILLA ROSARIO	42057818H
HERNANDEZ PAZ MIGUEL	42103142D
HERNANDEZ QUINTANA RUBEN	78557655M
HERNANDEZ QUINTERO DOLORES	420793415
HERNANDEZ REYES ANTONIO	42079191R
HERNANDEZ REYES CONSTANTINO	41985553L
HERNANDEZ REYES ROSA M ^a	41989447A
HERNANDEZ RIVERO ANTONIO	41971639C
HERNANDEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	42930007R
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	41884529B
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL J	41917813Z
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	45445157D
HERNANDEZ RODRIGUEZ SABINA	42150634Y
HERNANDEZ RODRIGUEZ TERESA	12239669N
HERNANDEZ SANTANA ELOGIA MILAGROS	42657155K
HERNANDEZ SERRANO CARMEN ROSA	42042922A
HERNANDEZ SIERRA JULIA	41865288K
HERNANDEZ SOTOLONGO NIVIAN	X9550151E
HERNANDEZ SUAREZ ENRIQUE	41809822P
HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ ISABEL	41943331W
HERNANDEZ SUAREZ PEDRO GILBERTO	42078227A
HERNANDEZ SUAREZ TATIANA	43794225V
HERNANDEZ SUAREZ, CARMEN DELIA	42807542B
HERNANDEZ TOLEDO GINES	78546791C
HERNANDEZ VERA CANDIDA	42110746T
HERNANDEZ ZUGASTI VICTOR	36494451Y
HERRERA ACEVEDO JULIO ALBERTO	41829216J

ALEGANTE	DNI
HERRERA ALONSO MARIA DEL CARMEN	54045660F
HERRERA ARVELO CARMEN	43804853L
HERRERA BARROSO REMIGIO	41953288T
HERRERA DELGADO AMADOR	41907649Q
HERRERA FERNANDEZ JAVIER	43818467V
HERRERA GARCIA ANTONIO ESTEBAN	42162561L
HERRERA HORMIGA PRISEILE	78696099N
HERRERA MARRERO ROSA BELEN	42083469R
HERRERA MARTIN RAFAEL FLORO	43773761T
HERRERA NAVARRO LUIS	42032063T
HERRERA PEREZ JUAN	41922683P
HERRERA SUAREZ ROGELIO	41913788Z
HERVAS DE SOTO EVA	42068111F
HIDALGO AMADOR MARIA ISABEL	42042871K
HINOJAL RETORTILLO M ^a BEGOÑA	09256817F
HODA NASSER-EDDIN ANA MARIA	42088862N
HORAS CASANOVA MIGUEL A	42032225R
HORAS CASANOVA ROSARIO	41868804H
HORMIGA DOMIGUEZ MARIA DEL CARMEN	78452978R
HORMIGA SOSA FAMARA ELCIRA	43825761C
HORTONEDA MARTINEZ ADRIA	78851518C
HURTADO HERRERA ANTONIO	21236633C
IBAÑEZ GENIS MIGUEL	51172544M
IGLESIAS ARNOSI MARIA	32605036Y
IGLESIAS DE LEON LETICIA	43824796K
IGLESIAS HERRERA MARIANO	7371684T
IRMA TRUJILLO FRAGOSO	0
IZQUIERDO GONZALEZ LIBERTAD	41895108X
IZQUIERDO GOYA ANGELA	07685385G
IZQUIERDO GOYA MARIA ESTER	07737447V
IZQUIERDO GOYA MARIA JOSE	7737448H
IZQUIERDO GOYA VICTOR CESAR	07698598S
IZQUIERDO GUTIERREZ FRANCISCO	42925553D
IZQUIERDO IZQUIERDO GREGORIO	42012532L
JAVIER FEO NATALIA	42100838M
JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	43609252X
JIMENEZ RODRIGUEZ ANDRES	41975397Y
JORDAN MIRANDA MANUEL JORGE	78674141L
JORGE ALEJANDRO ALEJANDRO	41767512H
JORGE GOMEZ CONSUELO	42080107C
JORGE GONZALEZ CARLOS OCTAVIO	41945011A
JORGE GONZALEZ MONICA DEL PILAR	4376709Q
JORGE HERNANDEZ FELIPE	43792138T
JORGE MARTIN M ^a DEL CARMEN	42040466P

ALEGANTE	DNI
JORGE MARTIN MANUEL	29949853N
JORGE PEREZ MARIA SOLEDAD	41918330W
JORGE RAMOS ROSA	41888091P
JOSE ANTONIO RAMOS ARTEAGA	43776926Z
JOSE FRANCISCO MEDINA RAMIREZ	43773398M
JOSE FRANCISCO PÉREZ MARTÍN	41818011D
JOSE M ^a VAZQUEZ GONZALEZ	42056477B
JOSEFA HERNANDEZ RODRIGUEZ	41944929J
JOSEFA MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MELIAN	0
JOVEA TOLEDO MANUEL	0
JUAN MARICHAL DE LA FUENTE	41766440G
JUAN MORALES PEREZ	41824329W
JULIAN GUTIERREZ JERONIMO	43820838L
JULIO MORALES DUARTE	0
KAKHANI LAKHANI DISHO THAKURDAS	43798644C
KATSCHNER BOUZA CRISTINA	41949208Z
KRAWIETZ MULLER JUAN GERARDO	41964279C
LADERO CABRA LUIS FERNANDO	02466950Q
LAHUERTA HERNANDEZ MERCEDES	25148440X
LAKHANI LAKHANI LINA PISHU	78677987R
LAKHANI LAKHANI PUSHPA	78720594N
LAS GRANJE FELIPE	42044380N
LASSO GONZALEZ ANTONIA ISABEL	42060738V
LASTRES SEGRET RAMON	32389310C
LAYNEZ CERDEÑA FERNANDO	41947103W
LAYNEZ CERDEÑA SESORES, S.L.	B38368205
LAYNEZ FORNIES ASUNCION	78699318B
LAYNEZ FORNIES BEATRIZ	78711343F
LAYNEZ FORNIES CRISTINA	78711344P
LEAL BIENES ANA ISABEL	42166894M
LEAL BIENES CARMEN DELIA	42163878W
LEANDRO LUGO MARIA OLEGARIA	42042257M
LEDESMA LOPEZ MARIA DOLORES	42014150G
LEDESMA LOPEZ URSULA JUANA	42060315P
LEGARZA NEGRIN M ^a DEL MAR	31844437V
LEON GONZALEZ ROSA ELVIRA	41907236V
LEON HERRERA JOSE RAMON	41951818W
LEON LEON PONCIANO TITO	42711114E
LEON PADRON MARIA ESTRELLA	41844308V
LEON QUINTANA EMILIO	41762585J
LEON REMON ANTONIO	42129244Y
LEON RODRIGUEZ JOSE	42142879W
LEON RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	42006347K

ALEGANTE	DNI
LINARES HERNANDEZ TERESA DE JESUS GENOVEVA	41896079S
LINARES MENA DOMINGO	41896833X
LINDE LINDE DAVID	43775752J
LINDE LINDE MARIA DEL CARMEN	42075191A
LINDE LINDE MARIA LUZ	43775753Z
LLABRES DELGADO MARIA SOCORRO	41761276S
LLANOS MOLINA JUAN JOSE	42024872P
LLARIA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	50710744E
LLOPIS AGULLO JUAN	21616705V
LOPEZ BAZZOCCHI MIGUEL ANGEL	42081770G
LOPEZ CARREÑO MARIA MERCEDES	41897561W
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ DE SANTA CRUZ ROSINA	45527081F
LOPEZ DIAZ DAVID	78725633Z
LOPEZ FEBLES JULIO	41961082C
LOPEZ GARCIA TALAVERA PEDRO MARCELO	42005234N
LOPEZ GONZALEZ ANA MARINA	43830426Q
LOPEZ GONZALEZ ANGEL	04970887N
LOPEZ GONZALEZ NESTOR JULIO	43830427V
LOPEZ HERNANDEZ DOMINGO NICOLAS	42154559K
LOPEZ HERRERA MARGARITA	42123021Q
LOPEZ JORQUERA MIGUEL ANGEL	05368909L
LOPEZ LOPEZ AMALIA	10035487N
LOPEZ MORALES Mª TERESA	42062456X
LOPEZ PASTOR RAQUEL	78635886J
LOPEZ PERAZA INOCENCIA	41996699X
LOPEZ PEREZ ALEJANDRO CARLOS	43791692Z
LOPEZ PEREZ DAVID	43804925E
LOPEZ PEREZ NESTOR JULIO	42027828C
LOPEZ PUENTE LUIS CARLOS	09756384Z
LOPEZ RODRIGUEZ SERGIO	41924306K
LOPEZ RUANO FLORENCIO	11776450J
LOPEZ SAMBLAS ANA JULIA	41760501E
LOPEZ ZAMORA JOSE FCO.	41987398R
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
LORCA PELAEZ ANTONIO	23612302L
LORENTE MACIAS ROSA MARIA	25596394Q
LORENZO ACOSTA CRISTINA	42146765R
LORENZO CAMACHO JESUS	42145340W
LORENZO CONCEPCION SORPRESA	41984678H
LORENZO GOMEZ RAFAELA	42137897B
LORENZO HERNANDEZ JUAN	43827050K

ALEGANTE	DNI
LORENZO HERNANDEZ MANUELA	41971385L
LORENZO MARCELINO ESTRELLA	42036512X
LORENZO MORALES ANTONIA CAROLINA	42004052A
LUBARY GARCIA SEBASTIAN	41911385A
LUCAS HERRANZ ROBERTO	07874284G
LUENGO ALVADO MARIA DEL CARMEN	04504495Z
LUGO ALVAREZ PAULA CANDELARIA	42001345X
LUIS DORTA MELCHOR	42023357B
LUIS GONZALEZ NELIA	41904220Z
LUIS GUILLERMO ABREU GARCIA-PANASCO	42055371D
LUIS MARTIN ALBERTO	43372282D
LUIS PLASENCIA Mª ISABEL	42936709X
LUJAN CONCEPCION DACIL	42088979Z
LUJAN CONCEPCION GARA	42089000N
LUNA REY FELICIANO	06942482R
LUSTONO RIBALTA ANA MARIA	42000861D
LUZ MARINA CORA DIAZ	0
Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO	42927574Y
MACEIRA CRUZ BENITO	41902927D
MACEIRA GARCIA ANA	78564991G
MACEIRA GARCIA DACIL	43800735H
MACHADO DUQUE MARIA ROSARIO	43355544S
MACHIN GONZALEZ FRANCISCA	42015565Q
MADAN RECCO RAFAELA ANDREA	41842384W
MADERO GIL JULIO JOSE	43807570E
MANJUPARTAP HARJANI	42817328E
MANRIQUE DE LARA ALEJANDRO CHINEA	43770974L
MANRIQUE DE LARA CARLOS CHINEA	43785718C
MANRIQUE DE LARA DAVID ROMERO	78677580P
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MANRIQUE DE LARA PATRICIA CHINEA	43779267D
MANRIQUE DE LARA PEREZ ALICIA	41935193Y
MANRIQUE DE LARA PEREZ ESTER	42013018E
MANRIQUE DE LARA PEREZ SILVIA	41964561A
MANSITO PEREZ PEDRO	41896266H
MANSO DELGADO CLAUDIA	42008818P
MANUEL DELGADO HERNANDEZ	43773937S
MANUEL GONZALEZ JUAN	43808434N
MANUEL GUTIERREZ FRANCISCO	41953228D
MANZANERO ARTILES ELENA	42066154M
MANZANO SACRISTAN FERNANDO	50676104C
MARANTE BARRETO Mª ASUNCION	42165753Z
MARANTE BARRETO Mª ISABEL	42168548A

ALEGANTE	DNI
MARANTE RODRIGUEZ ROSA MARIA	43818627Q
MARCELO ISLA DEL BARRO	00778480E
MARCO PEREZ M ^a ANGELES	42069968R
MARFIL GONZALEZ ALEJANDRO	43813634Z
MARGARITA CUBAS JIMENEZ	42703210F
MARGARITA FARIÑA MARRERO	54042421B
MARIA CABELLO MENDOZA	41914942H
MARIA FERRER HERVAS	42930271N
MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN	78405839N
MARIA DEL CARMEN DE LUCA LOPEZ	42027166W
MARIA DOLORES MARTIN PLASENCIA	41874511K
MARIA DOLORES RODRIGUEZ FRIAS	0
MARIA HERNANDEZ SIERRA	43777390H
MARIA JESUS ALVAREZ HERNANDEZ	43825629A
MARIA JOSE LEGARZA NEGRIN	0
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ	42056075T
MARIA OLGA MORA DELGADO	42020895X
MARIA ROCIO CABRERA GARCIA	41933924W
MARIA TERESA CANOVAS DE PAZ	0
MARICHAL DE LEON BAUDILIO JERONIMO	41767105W
MARICHAL GOMEZ JUAN LUIS	43781833E
MARICHAL NAVARRO JOSE ANTONIO	41878082G
MARIÑAS NOVILLA FERTRELL JOSEFA	09162400M
MARIÑO CURRAS MARIA FELIX	32424665R
MAROTE BARRADO SUSANA	2505313S
MARQUEZ CABRERA LAURA	41896447S
MARRERO BAUTISTA FELIPE	41762413W
MARRERO CORDOBA JUAN V	42020627H
MARRERO EXPOSITO CARMEN	41902733E
MARRERO EXPOSITO MIGUEL	41942789N
MARRERO FUMERO AIDA	42077434S
MARRERO GARCIA HORTENSIA MAGDALENA	41950557Y
MARRERO GIRÁLDEZ FEDERICO	42039133D
MARRERO GIRALDEZ MARIA DE LOS DOLORES	41976613A
MARRERO GOMEZ MARIA OROSILA	41978835V
MARRERO GONZALEZ GREGORIA CONCEPCION	42063419F
MARRERO GUILLEN ALEJANDRO	79060745Q
MARRERO GUILLEN FEDERICO	79060744S
MARRERO LEON ANTONIO MARINO	41797339Z
MARRERO MORALES ANTONIO JAVIER	43810651K
MARRERO MORALES JOSE CARLOS	42087197A
MARRERO MORALES MARIA EUGENIA	43772633E

ALEGANTE	DNI
MARRERO MORALES MIGUEL ANGEL	42087196W
MARRERO MORALES RAFAEL	42086995P
MARRERO PEREZ JOAQUINA DOLORES	41986787B
MARRERO PEREZ MARIA SANDRA	42086294C
MARTEL GONZALEZ EMERENCIANA DEL PILAR	41827734A
MARTIN ADAN MATEO	41778850V
MARTIN AFONSO JESUS	41876002V
MARTIN ALONSO CARMEN ROSA	42063656Z
MARTIN AMADOR AURORA	41929923A
MARTIN ARANSAY AGUSTIN	16395415A
MARTIN BARRIOS DOMINGO	42145366M
MARTIN BELLO MIGUEL ANGEL	41953269G
MARTIN BENHAGGAI M ^a ISABEL	42024989X
MARTIN CARBAJAL GONZALEZ PABLO	43778566K
MARTIN CASTAÑARES ANDRESS	42569724J
MARTIN CRUZ DOMINGO	41978880Q
MARTIN DE LA PEÑA JESUS FARIZO	41980720Q
MARTIN DELGADO ENRIQUE	42056259T
MARTIN DELGADO MARIA CONCEPCION	42038413W
MARTIN DIAZ ANGEL LUIS	42082424Z
MARTIN DIAZ PABLO	43785919Z
MARTIN FOLGUERAS MIGUEL	42096080P
MARTIN FUENTES ANGELES	42048558G
MARTIN GIL ISIDORO	45456342Q
MARTIN GONZALEZ ARISTIDES	41780698W
MARTIN GONZALEZ HECTOR	78693538G
MARTIN GONZALEZ ISIDORO	41807036M
MARTIN GONZALEZ JOSE DOMINGO	45446429Q
MARTIN GONZALEZ LUISA RAQUEL	41906191F
MARTIN GONZALEZ MANUEL FERNANDO	42048118R
MARTIN HERNANDEZ EUROPA	42032757G
MARTIN HERNANDEZ MARIA LOURDES	41821386A
MARTIN HERNANDEZ PEDRO SEGUNDO	43365280E
MARTIN IZQUIERDO MARIA LUISA	42619490F
MARTIN JULIAN MAGDALENA	11699805G
MARTIN LORENZO NIEVES	42016582K
MARTIN MARTIN JUAN	25314670L
MARTIN MARTINEZ JOSEFA	29912389S
MARTIN MENDOZA JESUS	78365478Q
MARTIN MORALES JUAN JAISIEL	78719740D
MARTIN PEINADO ANASTASIO	31826261B
MARTIN PEINADO ANDRES	78396552V
MARTIN PERERA ENRIQUE	41902732K

ALEGANTE	DNI
MARTIN PEREZ JUAN GLIDIS	42060721T
MARTIN RAMOS DOMINGO	41815733P
MARTIN RAMOS FRANCISCO MARCIAL	41972964B
MARTIN RAMOS LUIS	41883039Q
MARTIN REGALADO MARCELINA	78350111J
MARTIN REMESAL PEDRO	12158492W
MARTIN REQUES SERGIO	78695204Z
MARTIN RODRIGUEZ ASCENSION	41937075W
MARTIN RODRIGUEZ CATALINA	41973177V
MARTIN RODRIGUEZ DE ACUÑA LAURA	41835075F
MARTIN RODRIGUEZ EMILIO	41892140D
MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	42144178J
MARTIN RODRIGUEZ NIEVES	42137212Q
MARTIN RODRIGUEZ RAUL MANUEL	41786491E
MARTIN ROMERO CARLOS J	42244822D
MARTIN ROMERO DANIELA	42244823X
MARTIN SANTIAGO CARMEN TERESA	42127567P
MARTIN SICILIA VICTORIA	42140710H
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTIN VELAZQUEZ HIDELISA	45524861H
MARTIN VINUESA OBDULIA	41943450Y
MARTIN Y MARTIN FERMIN	42071281A
MARTINA DAVILA VIRGINIA	79060178R
MARTINEZ ALEJANDRO ANA MARIA	39142806A
MARTINEZ ALVADO VICENTE	1076163Q
MARTINEZ BENITEZ JUAN PEDRO	43782898Y
MARTINEZ BLANCO MANUEL	43790471N
MARTINEZ CONEJERO LUIS	41760079Z
MARTINEZ DE ANTA SUSANA	11595828X
MARTINEZ DOMENECH FRANCISCO	25751565Y
MARTINEZ DORTA ROSARIO DE FATIMA	42088828R
MARTINEZ EGUIZABAL FELIX	16305411K
MARTINEZ FERNANDEZ ELSA	43820174E
MARTINEZ FRANCO ELISA	34208222T
MARTINEZ FRESNEDA ERIKA	43827930G
MARTINEZ GABRIELA	X5746628D
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	42050391C
MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	41938931H
MARTINEZ GIMENO CARLOS	43606519Z
MARTINEZ GUTIERREZ ALFONSO	01512541S
MARTINEZ HERNANDEZ ANA MARIA	41870745G
MARTINEZ HERNANDEZ PABLO	78719387R
MARTINEZ MARTINEZ RICARDO	42223123E
MARTINEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	26450444F

ALEGANTE	DNI
MARTINEZ PADRON LUIS ALBERTO	43641596Q
MARTINEZ PEREZ DOMINGO LAZARO	41826692L
MARTINEZ RODRIGUEZ DOMINGO JUAN	42623628M
MARTINEZ RODRIGUEZ VICENTE	43814785S
MARTINEZ ROMERO BERNABEA	42930769G
MARTINEZ SAEZ JOSE	00160272P
MARTINEZ SORIANO ANA	78700853M
MARTINEZ VISO ADORACION DE LOS REYES	42077162L
MARTINEZ VISO ISABEL REMEDIOS	42066505B
MAS GUNA MARIA JOSEFINA	85076181D
MASCAREÑO DIAZ ZENON	43068492A
MASSIMILIANI LOREN LIDIA	X4106955Y
MATA ABREU ENGRACIA	42015653N
MATA CAPABLANCA JESUS EDUARDO	42084106V
MATESANZ HERNANDEZ MELIDA ANTONIA	41778009G
MAURE LIZCONO RAFAEL	1096965A
MAURICIO MUNIZ CATALINA	2122290B
MAURICIO MUÑIZ MARIA VICTORIA	42022382W
MAXIMINO BACALLADO BACALLADO	43604180K
MEDEROS MEDEROS JOSE MANUEL	41972108Y
MEDIAN MARTIN RAUL JAVIER	42164759D
MEDINA CHICO TERESA ISABEL	42079978Y
MEDINA COELLO ELISABETH	42056308A
MEDINA DELGADO JOSE SERGIO	41866368C
MEDINA NODA MARCOS	42020156F
MEDINA RAMOS MARIO	41769354C
MEDINA SANTOS RAFAEL NAZARIO	43778311L
MEGOLLA MORENO GENARA	41962009G
MEJIAS SANCHEZ DANIEL	31829410D
MELIAN CLEMENTE INGRID	43801631V
MELIAN DIAZ OSCAR LUIS	42049474T
MELIAN MARTIN JOSE ANTONIO	41958264P
MELIAN PERDOMO RICARDO	78693992K
MELIAN RODRIGUEZ MARCOS	43819341V
MELIAN VERA ANGELA	41833514X
MELO BERMEJO MARIA LUZ	42042891H
MENA DIAZ SERGIO	42055108E
MENDEZ ASCANIO ELADIO	41979643C
MENDEZ HERNANDEZ M ANGELES	41763964N
MENDEZ LLORENS ARTURO MARIO	42151135R
MENDEZ MORA JOSE A	78373570N
MENDOZA AROCHA CLARA MARIA	41928085M
MENDOZA RIVERO JOSE CARLOS	54044286J
MENENDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	10819201R

ALEGANTE	DNI
MENESES CASTAÑEDA ZENOBIA	42036736G
MERAIDA HORMIGAHUAN DAVID	43809202K
MERIDA CASERMEIRO JUAN	24700413T
MERIDA GARCIA ELENA MARIA	43806867D
MERIDA GOMEZ MARTA LUCIA	42220623Y
MERIDA GONZALEZ CARLOS MANUEL	42057802W
MERIDA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	42661370G
MERLO CANO JOAQUIN	78718482Q
MESA ALMENARA MARIA DEL CARMEN	42070392B
MESA DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO	42037108P
MESA ESPINOSA ELOINA	41766873T
MESA ESPINOSA JESUS	41765524P
MESA GARCIA LEOPOLDO	41813576J
MESA MORALES JULIANA MARIA	41959959R
MESA PLASENCIA ANTONIO	78356878H
METESANZ HERNANDEZ TERESA	41774698M
MIGUEL ANGEL PEREZ DOMINGUEZ	41975144Y
MIGUEL ANGEL MEDERO GIL	0
MILAN AGUDO RAMON	06168458L
MILEY BLAKE FELIPE	43799704E
MIÑARRO VELASCO ANA	50536767V
MIRABAL CASTELLANO JUAN GRACILIANO	42044450J
MIRABAL CASTELLANOS ANA DEL ROSARIO	42070958W
MIRANDA ALEMAN ANTONIO	42673922K
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MNAOVER MOUQUED ABDELAZIZ	79073640P
MOLINA BATISTA RAUL	41860576R
MOLINA CARRASCO MANUEL	42761744Y
MOLINA ESCALONA TOMAS	08438104W
MOLINA FORTUNY ERNESTINA Mª	41957796T
MOLINA NAVARRO FRANCISCO	42635312M
MOLINA PEREZ CARMEN	27167203V
MOLINI DEZUTTI DANIEL	43777431J
MONAGAS PEREZ DANIEL J	45450700D
MONEDERO ANDRES ANA MARIA	43799392D
MONICA MARIA DOLORES GONZALEZ GALAN	0
MONJE MARRERO RICARDA Mª ROSARIO	41974253N
MONJE RODRIGUEZ ANGEL	41896140F
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONJE TRUJILLO DAMIAN	43801747H
MONTEAGUDO MERODIO MARIA DE LAS MERCEDES	02161688X
MONTELONGO FERNANDEZ ANTONIO	41829495Q

ALEGANTE	DNI
MONTELONGO GONZALEZ SERGIO	43376999B
MONTERO ROMERO GREGORIA	41776753J
MONTES DE OCA DIAZ RUBENS GREGORIO	43770050S
MONTESINOS HERRERA ANA MARIA	42031329W
MONTOYA MATA FERNANDO	45007400B
MONZON FALERO JUAN CARLOS	42015052D
MONZON GONZALEZ ELIAS JUAN	41845581W
MORA ACOSTA MARIA ADORACION	43783875V
MORA FERNANDEZ M DOLORES	41971601M
MORA GARRACHO MILAGROS ROSA	42064787H
MORA GONZALEZ HECTOR	41873071F
MORALES AYLLON CARLOS J	42065195N
MORALES AYLLON WALDO	43602821L
MORALES CASAÑAS M ^o ANTONIA	42926929M
MORALES DIAZ ROSENDO SABINO	41915263V
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES FONTES CAROLINA MARGARITA	43777918V
MORALES FONTES ERNESTO	42081439H
MORALES GARCIA ADRIAN J	43812186S
MORALES GARCIA CARMEN N	43821892S
MORALES GARCIA CRISTINA	43829260T
MORALES GARCIA MANUEL FERNANDO	43787071Q
MORALES GARCIA SINERCIA	41860430Q
MORALES GOMEZ ASUNCION	78349689M
MORALES HERNADEZ ANTONIO	78358437J
MORALES IZQUIERDO JOSEFA CATALINA	41774956X
MORALES MARTIN AURORA	41962238A
MORALES MORALES GRACIELA R.	42023548H
MORALES SANTANA CELESTINO	42642380N
MORANTE HERNÁNDEZ ANTONIO	42113916L
MORANTE JIMENEZ MARIA ANTONIA	06527088X
MORENO BARROSO JORGE ANGEL	41946329X
MORENO CABRERA JUANA	42141786J
MORENO CABRERA PEDRO NESTOR	42031803Q
MORENO LORENZO MARIA TERESA	50301827E
MORENO LUBARY CARMEN MARIA	41886585C
MORENO MARTINEZ MARIA PILAR	43799244E
MORENO MEJIAS JOSE	41919608S
MORENO MORA MARIA ISABEL	42003144S
MORENO MORENO JUAN JOSE	17679366W
MORENO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	04140559F
MORERA FELIPE ALVARO	42101714F
MORERA FERNANDEZ GLORIA	41904978J
MOUJIR MOUJIR AMIRA	42064441V

ALEGANTE	DNI
MOUJIR MOUJIR JOSE	43771039S
MULET GONZALEZ M ^a CARMEN	42028156A
MUÑON VICENTE ROSA MARIA	50680449H
NANKANI NANKANI RAM DAYARAM	78701244M
NANKANI NANKANI SUNITA RAM	78701245Y
NARANJO OJEDA NICOMEDES	42669945T
NAVARRO DIAZ PAULA	43826379V
NAVARRO RODRIGUEZ AGULIO	41956542B
NAVARRO RODRIGUEZ LUZ MARINA	41899461Q
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22432847G
NAVARRO SEGURA MARIA DEL CARMEN	42927090M
NAZCO GONZALEZ FRANCISCO	41813512H
NAZCO GONZALEZ CANDELARIA	41771716J
NEGRIN ARMAS MIGUEL MODESTO	42024370N
NEGRIN HERNANDEZ FERNANDO	41956621K
NEGRIN HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	42601534Z
NEGRIN RODRIGUEZ FCO. JAVIER	54040514J
NEGRIN RODRIGUEZ SHEILA	79089316K
NEGRIN RODRIGUEZ VANESA	78715331Q
NEGRIN SANTOS DOMINGO	42086942R
NEGRIN SOSA MARIA NIEVES	42924461K
NEGRO PASTOR PILAR	19108726G
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR JOSE	33790453A
NIEBLA HERRERA ANGEL RAMON	41954433H
NIEBLA NIEBLA JUAN M.	41998047R
NIELSEN PEÑA BRIGIDA ISABEL	43624997T
NIETO JUEDES ANTONIO	42443403P
NIEVA TRIANA OTILIA M	79152174C
NIEVES ABRIL ISIDORO	41760012Q
NIGGEMAN ROWE SUSAN	50272349F
NIN MAZZINI LORENA	43797964F
NOBREGA DIAZ ESTEBANEZ CHAXIRAXI	78678245Y
NODA RAMOS M ANGELES	41905944J
NODA VERANO JOSE MANUEL	41848768S
NUÑEZ CALVO DIONISIO	14350356N
NUÑEZ CASTILLO ROGELIA FULGENCIA	41994116A
NUÑEZ DIAZ MARIA NARAYAMA	43821516F
NUÑEZ DIAZ SERGIO NICOMEDES	41949956A
NUÑEZ HERNANDEZ TOMAS	42081917J
NUÑEZ MACHADO FRANCISCO ADELAIDA	41994154H
NUÑEZ MARRERO LAUREANA ARGELIA	41762149Z
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J
NUÑEZ SANCHEZ M CARMEN	30186463K
O¿SHANAHAN RODRIGUEZ LEOPOLDO	41831411T

ALEGANTE	DNI
OBERLANDER DONATH ALFREDO	X0166463N
OBERLANDER VALERO BEATRIZ	43812740V
OBERLANDER VALERO CARLOS	78711903S
OBERLANDER VALERO PATRICIA	43807770S
OCAÑA MORALES MANUEL	27158279V
OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	41956391K
OJEDA DELGADO RICARDO ENRIQUE	41981295Q
OJEDA HERNANDEZ CONSUELO	42430221M
OLGA MARIA MARTIN PEREZ	0
OLIVA ALVAREZ MARIA AMELIA	42052798N
OLIVA HERRERA XERACH	78705948V
OLIVARES PEREZ TERESA	42072614W
ONTORIA OGUILLAS PEDRO	15731061G
OREJAS MERINO JOSE LUIS	12354965D
ORIHUELA FEO JUAN FRANCISCO	42182965E
ORTEGA GUTIERREZ ROSA MARIA	50910579X
ORTEGA RODRIGUEZ CARLOS	42061792J
ORTIGOSA CAMACHO HERMENEGILDO	24968821K
ORTIZ CARVAJAL ANA DESIREE	43796381B
ORTIZ CARVAJAL BLANCA SARA	78720187L
ORTIZ CARVAJAL JULIA VANESA	43821518D
ORTIZ DEL PINO JOSE ANTONIO	41989039D
ORTIZ GORDILLO FRANCISCO	50008475N
ORTIZ GRAVALOS RAMON	37173472K
ORTIZ LEON MARTA ALMUDENA	79060255D
ORTIZ MONTERO FRANCISCO JAVIER	12167792X
ORTIZ RUIZ RAFAEL	43816694S
OSSORIO HERNANDEZ SANTIAGO	41949672H
PABLO MARTIN PUCCI	X4288394K
PABLOS COELLO DE ALICIA	41964983B
PADILLA BORJA JOSE ANTONIO	43804621V
PADILLA CABRERA JOSE ELIAS	43811137R
PADILLA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	43817350G
PADILLA CABRERA NIEVES CATALINA	43794486W
PADILLA FILLOY ROSA M	31221423G
PADILLA LOPEZ RUIZ CONCEPCION	41764665T
PADILLA PADILLA ANTONIA MARIA	78357184W
PADRON ARMAS AMELIA	41839116T
PADRON BRITO FRANCISCO	42092466M
PADRON DELGADO M CONCEPCION	41947016F
PADRON GARCIA PURA	41972111D
PADRON HERNANDEZ EZEQUIEL	42023004A
PADRON MARTIN JULIAN R	41970781J
PADRON PADRON ODALYS	42080506M

ALEGANTE	DNI
PADRON PEREZ CARMEN OLGA	41761852Q
PADRON REGIDOR ALEJANDRO	41888271G
PADRON SANFIEL CARMEN TERESA	42079763K
PALACIO GONZALEZ VALENTIN	10586192M
PALACIOS FELIPE MARIA DEL CARMEN	42123026K
PALACIOS HERNANDEZ FRANCISCA	41973697P
PALAREA BALLESTER AMPARO	41936636T
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K
PALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO MARTIN	41945531V
PALENZUELA TRUJILLO JESUS J	42049425C
PALMERO VENTURA RICARDO	42015104S
PANJASI HARJANI DIVYA	79070388E
PANTALEON GREGORIO HERNANDEZ GONZALEZ	0
PARADO CANTOS ROSARIO	H38583985
PARDINA SESE Mª PILAR	73180845C
PARRA ALVAREZ LUISA	80036252R
PARRA NAVARRO ANGELES	21907928Z
PARRA VIECO CESAREO	41934153R
PARRILLA LOPEZ FRANCISCO	41805403M
PARRILLA TORIBIO IBALLA	43796907P
PARRILLA TORIBIO MARIA JOSE	42092468F
PARRILLA TORIBIO PURIFICACIÓN	42078247T
PASCUAL RODRIGUEZ MARCOS	16477012L
PASTOR FERRER CRISTOBAL	42017739M
PASTOR FERRER MARIA DEL PILAR	42017738G
PASTOR FERRER MIGUEL	42017740Y
PASTOR GIL MANUEL A	42063649F
PAZ APARICIO JOSE LEANDRO	41940994B
PEDREIRA HERNANDEZ ALICIA	00822101N
PEDRIANES GARCIA PABLO	42144980X
PEDRO SANTOS RIVERO	43800878T
PEDRO JOSE MEDINA SANABRIA	0
PEINADO CABRERA PURIFICACION	42499503B
PELETERINO ESTEVEZ ANTONIO	76894503Y
PEÑA ALFARO EVA PATRICIA	78710878W
PEÑA ALFARO ISAIAS	78712965L
PEÑA ARROCHA MARIA NIEVES	41932589R
PEÑA MANZANO ROSALINDA	41997320X
PEÑAFIEL ERAUSQUIN MERCEDES	15904860S
PERAZA ALMENAR OTILIA MARTA	78354411N
PERAZA CORREA ROMUALDO	41926549X
PERDOMO DENIZ OLGA	78678775F
PERDOMO PINO MARIA URBANA	78435660W

ALEGANTE	DNI
PERELLO ESCODA MARIA BLANCA	41947795G
PERERA ARTEAGA ANA ROSA	41983491G
PERERA HERNANDEZ ADRIAN	78850249Q
PERERA HERNANDEZ BORJA	78850248S
PEREZ ALAMO MARIA DEL CARMEN	42720786B
PEREZ ALMODOVAR RAMON	42084734R
PEREZ ALONSO MARIA IGNACIA	41911927Q
PEREZ ALVAREZ CIRA DEL CARMEN	41963770V
PEREZ ALVAREZ, FATIMA	42054295Z
PEREZ ARCE DOLORES	42059546K
PEREZ ARMAS OLGA	42033888P
PEREZ ARMAS SILVESTRE	42143504Y
PEREZ ARQUILLO FRANCISCO JAVIER	43811707L
PEREZ BATISTA EPIFANIA	28194771Z
PEREZ CALERO ELISA	78719190B
PEREZ CALERO IRENE	79061114V
PEREZ CALERO JUAN MANUEL	42005352S
PEREZ CALERO RUBEN	78719191N
PEREZ CARBALLO DELFINA	X0870499H
PEREZ CASTRO SILA UBIETA	X0042765P
PEREZ CHAVEZ CARMEN GLORIA	42013964W
PEREZ COELLO GREGORIA ANA	42031335P
PEREZ CONTRERAS M ^a ELENA	42067441G
PEREZ CRUZ M ^a MERCEDES	41918193A
PEREZ CRUZ RAFAELA	41918111J
PEREZ DE LA ROSA JOSE	41764159T
PEREZ DELGADO CARMEN	41916514A
PEREZ DENIZ MIGUEL ALEJANDRO	41882486S
PEREZ DIAZ CLARA MARIA	42935015H
PEREZ DIAZ ISABEL MARIA	42146562M
PEREZ DIAZ LEDESMA CELINA	41929938H
PEREZ DIAZ LEDESMA MARIA ADORACION	41885282M
PEREZ DIAZ M ^a ISABEL	42127476D
PEREZ DIAZ MANUEL ANTONIO	41974533Q
PEREZ DIAZ MARIA DEL CRISTO	42083026H
PEREZ DIAZ OLGA ESTHER	43609211S
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO RAFAEL	42182129Z
PEREZ FERNANDEZ CARLOS GUSTAVO	42182128J
PEREZ FERNANDEZ MINERVA	42089234Q
PEREZ FERNANDEZ VENTURA	42088997D
PEREZ FERRAND MARCEDES	41157143T
PEREZ FLORANES MARIO	72063018Q
PÉREZ FRIAS MARIA LUISA	41953712X
PEREZ GARCIA DANIEL ARSENIO	41883983V

ALEGANTE	DNI
PEREZ GARCIA ESTHER	43622545D
PEREZ GONZALEZ JORGE	41763754D
PEREZ GONZALEZ M ^a TERESA	22709385J
PEREZ HERNANDEZ ANGELA	41980942P
PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA	42146399A
PEREZ HERNANDEZ CARMEN DOLORES	42065025A
PEREZ HERNANDEZ JUAN RAMON	42025435L
PEREZ JIMENEZ EUGENIO	22821198T
PEREZ LEON JUANA	41966141L
PEREZ LOPEZ-PONCE DE LEON EUGENIO	01332684H
PEREZ LUIS EUFEMIO	41972513C
PEREZ MACEDONIA	41938211B
PEREZ MACHADO MARIA VICTORIA	42009887L
PEREZ MARRERO NESTOR	42138977X
PEREZ MARTIN RAQUEL	42171827Q
PEREZ MORALES JOSEFINA CARMEN	41971573T
PEREZ MORIANA FRANCISCO JOSE	42086127Z
PEREZ PADRON MARIA CRISTINA	43777281R
PEREZ PEREZ ADELA	41942298G
PEREZ PEREZ M ^a JULIA	43780397N
PEREZ PEREZ MARIA DEL PILAR	42177073H
PEREZ PEREZ MIDELIA NIEVES	42153437A
PEREZ PINEDO MARIA MILAGROS	41918748Y
PEREZ PONCE DE LEON ROSALIA	41760328X
PEREZ QUINTERO ADAL	78710593Q
PEREZ QUINTERO ANA LUISA	42090973F
PEREZ RAFAEL ALICIA	41926370S
PEREZ RAVELO BALDOMERO ALBER	43373020B
PEREZ RAVELO ROSA ELVIRA	78604093Y
PEREZ ROCHA MARIA DEL CARMEN	42133962D
PEREZ RODRIGUEZ AARON	43815172B
PEREZ RODRIGUEZ MARIA JULIA	42012301H
PEREZ RODRIGUEZ MARINA PRIMITIVA	42134829W
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PEREZ SAN BLASFRANCISCO JAVIER	42159614Q
PEREZ SANCHEZ EUSEBIO FERNANDO	42070712D
PEREZ SANCHEZ SILVESTRE	41768582F
PEREZ SANCHEZ VIDAL	41809788C
PEREZ SOLER ESTHER	38044385Q
PEREZ TEJERA ROSARIO	41924807Q
PEREZ TROYA EDUARDO	25555478V
PESCOSO DIAZ MARCIANA JULIA	42021483T
PESTANO RODRIGUEZ DULCE	42048210R
PILAR GIL HERNANDEZ	41921382H

ALEGANTE	DNI
PIMIENTA HERNANDEZ TOMAS	41929532A
PINO CALDERON JUSTO	9160733V
PIÑERO MENDOZA EMETERIA	78358010T
PIRES AMADOR Mª LOURDES	42092304G
PLANELLES GARCIA ISABEL MARIA	42048552K
PLASENCIA CRUZ CARMEN NOEMI	43818516C
PLASENCIA GARCIA CHACON LOURDES	42854950Q
PLASENCIA GARCIA JUAN CARLOS	42061772Q
PLASENCIA LOPEZ FELIPE	41840194C
PLASENCIA PLASENCIA JOSE ROQUE	41904779K
POCHARROMAN TRISTAN DOMITILA	13070863D
POGEL GOCHARD	X0213084N
POLEGRE MORALES ANTONIO	43811271C
POLEGRE MORALES JOSE Mª	43811270L
POOLE BELTRAN VICTORIA	28536097C
PORCELL SANTANA MARIA DEL CARMEN	42047486J
POZO MACHUCA ANTONIO	25247240W
PRADA MARTINEZ EDMUNDO	32407272L
PREMCHAND DARYANANI NEETU	X0098996G
PREVIATTI MARTINEZ LUIS	13637275T
PRIEDE RIVERA OLGA	10596850Z
PRIETO LABRA PERMAN C	5407139T
PRIETO LOPEZ ROBERTO	50653877B
PRIETO MARICHAL TOMAS	41912015N
PRIETO SOSA FRANCISCO JOSE	42063958V
PUERTAS SANCHEZ SONIA	44702769S
PUGLIA MARTINEZ ELISA	43778394X
PULIDO TOMAS ANGELES ALICIA	42459562K
PUNJABI HARJANI VILASH	79070386C
PUNJABI LACHMANDAS MANUEL	42088363L
QUESADA ALVAREZ SILVIA CANDELARIA	43609563E
QUEVEDO GONZALEZ CARLOS	45435533E
QUEVEDO GONZALEZ JUAN EVANGELISTA	43609654K
QUEVEDO SANZ MARIA CONCEPCION	42095580Z
QUIM PIJUAN PEDRO	39817396A
QUINTANA ARTEAGA NICOLAS	41879508G
QUINTANA CASTELLANO FELIPE	42443730J
QUINTANA SUAREZ MARCOS	10853437J
QUINTERO DIAZ Mª DE LOS ANGELES	42029581W
QUINTERO GONZALEZ FERNANDO	79062177E
QUINTERO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT	42160871P
QUINTERO PEREZ CARMEN GLORIA	42097218L
QUINTERO RODRIGUEZ ANGEL	41806722J
RAMANI RAMANI CHANDRU	79087936K

ALEGANTE	DNI
RAMIREZ ALVAREZ JACINTO	41839799Q
RAMIREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	41976865W
RAMIREZ GONZALEZ ROASURA MARIA TERESA	41997478F
RAMIRO AGUNO JOSE ANTONIO	30815415S
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMON ESCUELA HERRERA	41968754X
RAMOS FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	42031183V
RAMOS FERNANDEZ RAMON	42055671X
RAMOS FUENTES M CARMEN	46513164B
RAMOS GARCIA MARIA BLANCA	41854766X
RAMOS MORALES JUAN	42930046V
RAMOS MORENO CARMEN	16794178S
RAMOS MORENO JULIAN	41786837T
RAMOS NIETO MANUEL	07728250C
RAMOS NODA JUAN CARLOS	78359833Y
RAMOS NUÑEZ CARMEN PAULA	43613322D
RAMOS PERERA MARIA DE LOS ANGELES	41938997S
RAMOS RAMOS ANTONIO	41768002W
RAVELO MORALES JOSE ANTONIO	41784365N
RAVELO PERDOMO JOSE	41926184J
RAVELO PEREZ JESUS RUYMAN	43822485X
RAVELO PEREZ MARIA JOSE	43806110B
RAVELO PEREZ MARIA SORAYA	43779369L
REBOSO PADRON JOSE ANTONIO	41827907S
REDONDO FERNANDEZ MARIA LUISA	41766128Z
REGUERA RODRIGUEZ JUAN BAUTISTA	41896308Z
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REIG RIPOLL M CONCEPCION	41827210P
RENATE VEDDER PARIS	41962244D
REQUES VELASCO ESPERANZA	03404807W
REU DEL CASTILLO MANUEL	42935594E
REYERO HERNANDEZ M ^a DEL CARMEN	41985252V
REYES BANGO ANGEL JESUS	42069839X
REYES DELGADO CARMEN MARIA	41962667H
REYES DELGADO CRISTINA	43807637C
REYES FARIAS ISABEL	42032012H
REYES GARCIA BEATRIZ	42053854X
REYES GARCIA INES	41951340F
REYES GARCIA MANUEL LUIS	00797539Z
REYES PEREZ MIGUEL ANGEL	42062399E
REYES PEREZ VICTORIA	78696926B
REYES REYES JOSE MARCOS	42140393T
REYES ROMERO IGNACIO	41762317K

ALEGANTE	DNI
REYES TAMAYO LISBET	42239364W
RGUEZ. GLEZ. Mª ROSARIO	41924627C
RIAL CASTRO MARIA TERESA	41972774M
RIAL RODRIGUEZ FANNY	41916283W
RIERA PERDOMO JORGE	41912029A
RIVAS GARCIA RAMIRO	41973945A
RIVAS TRIGO JOSE RAFAEL	35296128Y
RIVERO ALEMAN SANTIAGO	42642984H
RIVERO GUTIERREZ EVARISTO	41843272Q
RIVERO GUTIERREZ ORLANDO	42024626S
RIVERO HERNANDEZ ANGELICA	41937753J
RIVERO RAMOS CARMEN ROSA	41925095M
RIVERO RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA	42872671G
RIVERO RODRIGUEZ SANTIAGO	42834588D
RIVERO TORRES JESUS Mª	41886250F
ROBAYNA HERNANDEZ FRANCISCA	78455544Z
ROBLES HERNANDEZ SUAREZ VANESSA	43789598J
ROBLES JUAN JULIO	41882345N
ROCA MUÑOZ JOSE DAMASO	19321841R
RODRIGUEZ ABRANTE PEDRO ESTALI	45454660J
RODRIGUEZ ALVAREZ CARLA	79071652K
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	41899715V
RODRIGUEZ ALVAREZ PABLO	79062631Q
RODRIGUEZ ARIAS SAUL	79072832M
RODRIGUEZ ARIZA JOSE MIGUEL	42066153G
RODRIGUEZ ARRIBAS VIRGINIA ELISA	41985523N
RODRIGUEZ BENITEZ MARIA ESTHER	41905282H
RODRIGUEZ BLANCO JULIA MARIA	41971844H
RODRIGUEZ BRITO ARMIDALIA	41995705M
RODRIGUEZ CABELLO JUAN LARAÑA	13717056V
RODRIGUEZ CABEZA Mª ELENA	42090964K
RODRIGUEZ CABRERA MARIA DOLORES	41993142H
RODRIGUEZ CARMONA NATIVIDAD	42009755W
RODRIGUEZ CASANOVA Mª ANGELES	42047042Y
RODRIGUEZ CHINEA JOSE	41970905E
RODRIGUEZ CONCEPCION Mª. MILAGROS	42153157E
RODRIGUEZ CRUZ ANTONIO	42937260D
RODRIGUEZ DE LA ROSA SUSANA	41936565K
RODRIGUEZ DE LA SIERRA PEREZ TERESA	41991704Y
RODRIGUEZ DEL CASTILLO JESICA	78851335K
RODRIGUEZ DEL PINO LUZ MARINA	42061015H
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS P	52830130G
RODRIGUEZ DIAZ Mª DOLORES	43622315D
RODRIGUEZ DIAZ MARIA C.	42042146D

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ FELICIANO MERCEDES	43612483K
RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LA REQUERA PAZ	41780612P
RODRIGUEZ FIGUEROA ADRIAN	78555794F
RODRIGUEZ FINO JOSE	42071000K
RODRIGUEZ FRIAS ALBERTO	43801076Z
RODRIGUEZ FRIAS EMERITO RAMON	43772707G
RODRIGUEZ FRIAS MARIA ESTHER	42093855Z
RODRIGUEZ FRIAS SL	B38284121
RODRIGUEZ GARCIA AGUEDA CONCEPCION	45445791E
RODRIGUEZ GARCIA ANSELMO RAMON	43810074L
RODRIGUEZ GARCIA EMMA	43812716Q
RODRIGUEZ GARCIA LORETO LUCIA	43778199E
RODRIGUEZ GARRIDO FRANCISCA	28197057T
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ESTHER	42069070T
RODRIGUEZ GONZALEZ BALBINA	78411336N
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE FCO	42018316F
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	42044871C
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	41897237T
RODRIGUEZ GONZALEZ VICTOR JUAN	41883685H
RODRIGUEZ GUTIERREZ ENCARNACION	41763982F
RODRIGUEZ GUTIERREZ M BELEN	78402915D
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANGEL	41950741Y
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANUNCIACION	42144282W
RODRIGUEZ HERNANDEZ JENARO	41822298H
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUZ	41944888H
RODRIGUEZ HERNANDEZ RAMON	41896779W
RODRIGUEZ HERNANDEZ RODOLFO	43809437A
RODRIGUEZ HERRERA JOSE	41845081P
RODRIGUEZ HIDALGO MARIA LUISA	41895288Y
RODRIGUEZ LEE ANDRES	79065056A
RODRIGUEZ LEE EMERITO	79065055W
RODRIGUEZ LOPEZ GENARA	42121196P
RODRIGUEZ LOPEZ M JOSE	43826469S
RODRIGUEZ LOPEZ Mª DE LAS MERCEDES	43802875L
RODRIGUEZ LOPEZ SARA	42121197D
RODRIGUEZ LORENZO ANGEL EDUARDO	78388152N
RODRIGUEZ MALLEDO CARMEN TERASA	42015146B
RODRIGUEZ MARRERO MARIA ESTHER	42048050W
RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL	41954998P
RODRIGUEZ MARTIN MOISES	42141689P
RODRIGUEZ MARTIN SUSANA	41273223E
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ MOLINA CECILIO	78447896W

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ MOZO VICTOR MANUEL	09321361J
RODRIGUEZ PEÑA CARMEN CECILIA	42032892R
RODRIGUEZ PEREZ CANDIDA	42033413Q
RODRIGUEZ PEREZ CONCEPCION CARIDAD	41945710N
RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUETA	41970237K
RODRIGUEZ PEREZ HUMBERTO	78671864L
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	41945782S
RODRIGUEZ PLACERES JESUS CESAR	41951194E
RODRIGUEZ QUINTERO JAIME	41958423Y
RODRIGUEZ RICO JULIO	03402308X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ACUÑA M ^a DE LAS MERCEDES	41835472J
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELENA	43798152B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	42622047B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO	42143071X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	42025423F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	43798150D
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	42625746F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BELEN	43798151X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	42159326G
RODRIGUEZ ROJAS DAVID	43788729H
RODRIGUEZ ROJAS ISABEL	42069282M
RODRIGUEZ SUAREZ ARACELI	42936036G
RODRIGUEZMARRERO JUAN S	43793571F
RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN RAMON	42089024J
RODRIGUEZ LUIS CLORINDA	78342712C
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z
ROITER INGRID	X2188747K
ROMAN MARTINEZ RODOLFO	34706099L
ROMERO AGUIAR ANGELES	41980880S
ROMERO AMICH FERNANDO	36068914S
ROMERO DELGADO ANDRES	41823459Y
ROMERO LOPEZ ANDRES	38763482H
ROMERO LOPEZ ROQUE MANUEL	42005214S
ROMERO PALACIOS CARLOS	42074164B
ROMERO TORRES CARMEN	41885866Z
ROMERO VALDES ALEXIE DE JESUS	78728394S
ROSA FUMERO ANTONIA MARIA	41906644T
ROSA FUMERO EUSTAQUI MARIA	41879013S
ROSA GARCIA ALLO	0
ROSA MARIA FERNANDEZ FEBLES	41761496M
ROSA VANNI GUSEPPE	43267650G
ROSADO GONZALEZ M ^a CARMEN	41975063V
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W

ALEGANTE	DNI
ROSALES HERNANDEZ ANTONIA WALKIRIA	41768659S
ROSALES MARRERO RAFAEL	42560606A
ROSALES RAMOS JOSE ANGEL	42022004S
ROSALES REYES MARIA ASUNCION	41915934K
ROSARIO BRAVO CASTANEDA	0
ROSAS AMORES RAFAELA	41905846F
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
ROVIRA CAMPOS ISABEL	75180181N
RUFINO DELGADO TERESA DE JESUS	43800328W
RUFINO MORALES JOSE ENRIQUE	41814000T
RUFINO NUÑEZ VICTO A	41962603T
RUIZ BARBERA FRANCISCO	36296603G
RUIZ ENCINOSO BEATRIZ	78699645Q
RUIZ ENCINOSO MINAYA	78699646V
RUIZ MARTIN MARIA NIEVES	42041115J
RUIZ REGUERA MARIA DEL CARMEN	43784841V
SAAVEDRA CARREÑO VICENTE	41964022Q
SAAVEDRA GIL LAURA	43826091M
SAAVEDRA GIL SABAS ROMAN	78696688A
SABATE BEL MARIA DEL CARMEN	42019939C
SABINA DE LA CRUZ HECTOR	41785336V
SABINA HERRERA JUAN A	41960196P
SABINA HERRERA MARGARITA	41900472S
SABINA HERRERA MARIA DEL CARMEN	42025500S
SABINA MARTIN CRISTINA	42004667C
SABINA REDONDO FLORA M ^a	42081448G
SABINA REDONDO MARIA ESTHER	42056903T
SABINA REDONDO MARIA EUGENIA	42081449M
SABINA REDONDO MARIA LUISA	42071606Y
SABUGO CAMEJO M PILAR	43824488N
SABUGO ZAMORA ELIAS GERARDO	41815791C
SAENZ DE SANTA MARIA CASTABELLA ANTONIO	4600173N
SAEZ LOBO HENARIO	01118068S
SAIZ DE LEON ANTONIO JOSE	42084399B
SAIZ ROIBAL ANTONIO	00499566Y
SALA MITJANS NURIA	46201927X
SALAS CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	42010474P
SALAZAR TRUJILLO ROSARIO	42068655E
SALLARES RUIZ DE ARTEAGA JOSE MIGUEL	43786122X
SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO	41888262H
SAMBLAS AFAN DE RIVERA BLANCA	41762987R
SAN JUAN JAVIER ANA ROSA	42168242L
SAN JUAN LAZARO LEOPOLDO	01488943S

ALEGANTE	DNI
SAN LUIS GUTIERREZ FELIPE	42939242J
SAN MARTIN BIURRUN MARIA CAMINO	15754443H
SANCHEZ ANGULO ANTONIO	03845182L
SANCHEZ BACALLADO JAIME FERNANDO	42052715K
SANCHEZ BARRACHINA M ^a TERESA	19127003L
SANCHEZ CAMPOS LUIS MIGUEL	42051981T
SANCHEZ CAPUCHINO DEL ROSARIO MIGUEL ANGEL	16210961D
SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE	51567600J
SANCHEZ ESTEVEZ LORENA	78694397N
SANCHEZ GARCIA ANTONIO BUENAVENTURA	41952012N
SANCHEZ HERNANDEZ LUDIVINA	42144418T
SANCHEZ HERNANDEZ MARINA C.	42090130S
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFINA	42087419H
SANCHEZ PEREZ PAZ AMALIA	05351208M
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	00385293C
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	27758126R
SANCHEZ SANTOS CARLOS	07762181A
SANCHEZ SUAREZ ANA M ^a	43607086Y
SANCHEZ SUAREZ DOLORES LILIA	41930978T
SANFIEL RODRIGUEZ AURAZA ZAIDA	42145485D
SANJUAN REYES ANTONIO ALEXIS	43802501J
SANTACREU HERNANDEZ FRANCISCO RAMON	42033498D
SANTAMARIA SOLIS MARIA CARMEN	50147782P
SANTANA BONILLA PABLO JOEL	25047121Y
SANTANA DELGADO M ^a JESÚS	42039781J
SANTANA DORTA MARIA JOSE	43782557X
SANTANA HERNANDEZ JESUS	52833033D
SANTANA HERNANDEZ LUZ M ^a	42012796F
SANTANA PEREZ IGNACIO	42058021Z
SANTOS CRUZ JOSE MIGUEL	43796798Z
SANTOS DELGADO MARIA	41885564B
SANTOS HERNANDEZ MARIA MERCEDES	41876189C
SANTOS JARA ALONSO RAMON	41902727Q
SANTOS MARTIN GREGORIA	42100773D
SANTOS MARTINEZ RAFAEL	43780423S
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D
SANTOS MENESES MARTA NATALIA	78727959V
SANTOS SANTOS VICTOR	43616389V
SANZ GARCIA DE TORRES JOSE RAMON	19501380W
SANZ GOITIA ANA MARIA	42618187S
SARMIENTO REYES EVELIA	42694505L

ALEGANTE	DNI
SATURNINO HERNANDEZ LEDESMA	42017764F
SCHWARTZ ARADO MARIA LETICIA	42071607F
SEGURA SANTANA CARMEN ROSA	42087920J
SEISDEDOS MARTIN SANTIAGO	11961575B
SEMAN DIAZ MERCEDES	42027922E
SERANTES VITURRO MANUEL RAMON	32680659M
SERRANO LOPEZ JULIAN	15171398T
SERRANO RIVERO ALFONSO	41841818B
SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	42931829Y
SERVANDO MARTIN ANGELES	41987268D
SHUMANN RIVERO JOSE FRANCISCO	42044436E
SICILIA FERNANDEZ MAURICIO	41787514X
SICILIA GONZALEZ MARIA NIEVES	42103522K
SICILIA PEREZ ILDA	41993374C
SICILIA RODRIGUEZ CARLOS	42007632H
SILVERA DE MESA CANDELARIA	41761707D
SILVIA IRENE BARRERA TORRES	42935131L
SINTES TEJERA SILVIA	45702294Y
SIVERIO GONZALEZ CARMEN	41961018W
SIVERIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SIVERIO HERNANDEZ CLAUDIO	41879781R
SIVERIO MORALES JORGE	43819352M
SIVERIO RAVELO TERESA	42065112K
SIVERIO ROSADO LAURA	43819353Y
SIXT CONSTANZE	601077074
SOCAS ALONSO MARIA VANESA	78694388A
SOLANO BOCOS MARIA YOLANDA	42082628B
SOLANO VINUESA MANUEL ANGEL	43812214C
SOLAZ LOPEZ ALFREDO	19321992Z
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLER AROCHA M ^a CARMEN	41956722F
SOLEZ LUES ROCIO	43811293L
SOLIS DELGADO ALFONSO AURELIO	42053322F
SOLIS SILVERA M ^a ISABEL	42030709A
SOLIS SILVERA M ^a TERESA	41996615H
SOMOLINOS MARINA DOMINGO	03032713W
SORIANO BENITEZ DE LUGO LOURDES	41949190L
SOSA DIAZ MIGUEL ANGEL	42128658H
SOTO CANO ANA CARMEN	42068646J
SOTO CANO GUILLERMO	43781930G
SOTO SOTO GUILLERMO	41825588L
SOUTO SUAREZ ROBERTO	42064215K
SUAREZ ALBA MANUEL	41782850S
SUAREZ CHICO PAULINA	41939103Y

ALEGANTE	DNI
SUAREZ DIAZ MARIA JESUS	17985001J
SUAREZ GARCIA ENRIQUE C	41777333H
SUAREZ GARCIA ISABEL	41906493X
SUAREZ PLASENCIA MARIA REMEDIOS	03567192F
SUAREZ SACRAMENTO INOCENCIA CARMEN	42017753L
SUAREZ SERVANDO FRANCISCO JOSE	41975501H
SUAREZ SUAREZ PEDRO JOSE	43362095B
SUAREZ TORRES MARIA DEL CARMEN	41870311F
SUAREZ VAZQUEZ ELENA	10838143Z
TABARES CALERO MIGUEL ANGEL	42156529J
TABARES HERNANDEZ EDUARDO	42121183H
TABARES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	41884116N
TACORONTE BELLO MARIA DEL CARMEN ANGELA	41768113K
TAIMA EXPOSITO ROSA ARGELIA	43825528V
TAIN PRADO CARMEN SEVERINA	76795650F
TALLER MECANICA MATOS S.L.	42151647F
TAVIO MONTESDEOCA MANUEL	41832665N
TAVIO VENTURA JOSE MARCIAL	42042937H
TEIXEIRA CERVIA JOSE MANUEL	41901813E
TEIXENA CERVIA MARIA DE LOS ANGELES	41816391E
TEJEDOR LABAJO AURELIANO	12102999P
TEJELO RODRIGUEZ MARIA ADELAIDA	41950951D
TEJERA CONCEPCION ALICIA CRISTINA	43794302W
TEJERA DE MESA MANUEL	41900430L
TEJERA REGALADO MERCEDES	45438817V
TELLADO AFONSO ESTHER	41762162G
TEXEIRA ALMENARA LUISA	42024808J
TOLEDO LAFUENTE VIRGINIA AMADA	02687945G
TOLEDO NEGRIN EVA VICTORIA	52833434L
TOLEDO SAN JUIAN FELIZ J.	42029835A
TOLEDO SANTANA JOSE MIGUEL	43775392K
TOMAS RODRIGUEZ PADRON	41975480C
TORREGROSA GARCIA JOSE LUIS	41927106S
TORREGROSA TEJELO JOSE MANUEL	44701570N
TORRES AGUIRRE JUDITH	78701566M
TORRES EXPOSITO JUAN FELIPE	41964773P
TORRES GARCIA CLEMENTE	72645211X
TORRES GOMEZ PEDRO	42008628W
TORRES HERRERA CONCEPCION	41960111S
TORRES HERRERA MARIA FELISA	41964897V
TORT SOLA JOSE	36650508P
TRIANA TABARES DAMASO DANIEL	41906404J
TRUJILLO BAEZ CARMEN	42092953D

ALEGANTE	DNI
TRUJILLO HERNANDEZ OLIVER	43797096J
TRUJILLO HERNANDEZ TERESA	43800382X
TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO JOSE LUIS	42024031H
TRUJILLO MARTIN ARTURO	41899745R
TRUJILLO MARTIN MARI ISABEL CONSOLACION	41931874E
TRUJILLO MORALES RAMON	42088587J
TRUJILLO PEREZ MARIA ADELA	41960710Q
TRUJILLO PEREZ MARIA PLACIDA	41964807L
TRUJILLO RODRIGUEZ ANSELMO	41985822N
UGIDOS SEMAN SARAY	78726081W
UGIDOS SEMAN YURENA	78726080R
ULE GONZALEZ CARLOS ALBERTO	41892227G
VALEAZALA RASCO EDUARDO	41093977S
VALENCIANO PIO RAFAEL ALVARO	42015389R
VALENCIANO SABATE CARLOS	78856503Z
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VALERO MAJERA Mª VILAR	2469809T
VAN DER WIJK RONALD CORNELIS	IM8K4RCR4
VAQUEZ ABALDE JOSE MANUEL	43770159D
VARGAS DIAZ JOSE MANUEL	43799645D
VARGAS PEREZ JESSICA	43373320N
VARGAS PRIETO ALBERTO	42042349M
VARMA BHATIA UMA	79071023J
VARMA VARMA UMESH	78852331M
VAZQUEZ GONZALEZ Mª DOLORES	42074404K
VAZQUEZ MARTINEZ CRISTINA	78857393F
VAZQUEZ MARTINEZ MARIA	78857394P
VAZQUEZ PERAZA DESIREE	78716634P
VEGA LA ROCHE JOSE ENRIQUE	41906848C
VEGA ROCA FERNANDO	41922319N
VELASCO GARCIA JOSE LUIS	42064232S
VELAZQUEZ ACOSTA FRANCISCO	42040847K
VELAZQUEZ GARCIA JUAN MARTIN	41873094F
VELAZQUEZ HERNANDO	10493828D
VELEZ JIMENEZ MANUEL	41886225M
VERA ALVAREZ ALVARO	41957593G
VERA CABRERA FELIX	41908295H
VERA CORDERO LUZ MARIA	43619662R
VERA CRUZ MARIA ANGELES	42042661H
VERA DELGADO OLGA	41937456S
VERA HERNANDEZ RAMON JESUS	41981352G
VERA MONTESINOS JOSE A	41981003T

ALEGANTE	DNI
VERA RIVERO JUAN JOSE	42934797F
VERA RODRIGUEZ ANGEL	41871285S
VERA RODRIGUEZ JOSE	41878451M
VERA RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA	78699772M
VERGARA RUBIO LUIS M	2463118W
VIDAL CASTAÑEDA MIGUEL	42102642S
VIDAL ESTARRIOL JUAN M ^a	43601193R
VIERA MARRERO VICTORIA	41836624S
VIERA MORALES QUERERMA	41766419Y
VIERA RAMOS JUAN MANUEL	42012159Z
VIERA RODRIGUEZ NATALIA	78702239B
VIERA RODRIGUEZ VERONICA	78702238X
VIGARA GOMEZ JOSE MANUEL	12109339T
VIGARA ROBLES JULIA	36079264S
VILCHEZ CRESPILO VICTOR	29972038W
VILLA RUS ANTONIO	50433971P
VILLALOBOS CASARIEGO EDUARDO	43780958K
VILLALOBOS CASARIEGO JAVIER	43780957C
VILLAMANDOS LORENZO BEATRIZ	78724860T
VILLAMANDOS LORENZO RAQUEL	78701202D
VILLAMANDOS MARTIN FERNANDO MIGUEL	41960855T
VILLANUEVA JIMENEZ FRANCISCO J	42090407Q
VILLAR GARCIA CAMPERO JOSE VICENTE	42032923D
VILLAR GARCIA CAMPERO MONTSERRAT	41971044T
VILLAR PEREZ JOSE MANUEL	43799894M
VILLAR TORRECILLAS JOSE	31165078D
VILLEGAS MORALES LUIS L	41952635Z
VILLENA ARMAS BORJA	79073014A
VILLENA GONIZO MANUEL	50839244K
VISO RAMO SATURNINA	41834411X
VON SAMSONHIMELSTJERNA SILVIA	X0559668D
WACHEDORFF ARAYA GLORIA ISABEL	42095669B
WALDO DELGADO GUTIERREZ	31070264R
WEBER CHAPPUIS FRANCINE	42043720L
WEPMAN ISSRIL TODD STEVEN	78855687A
WESTENDORF HACHER INGRID	42717110S
YANES GALLOWAY DAVID	41885896K
YLLERA CEBRIAN CESAR	13055961B
YUNTA DOMINGUEZ MARIA VICTORIA	43801259J
YURENA GARCIA GARCIA	78703468K
ZAMARRA BERTRANI PATRICIA	05220140Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN: GENERAL

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante expone lo siguiente:

Considera que el nuevo documento de la Revisión del Plan General vulnera el art. 34.b del TRLOTENC por reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como de protección hidrológica. Expone seis ejemplos de barrancos en los que se daría esta situación.

Solicita que se adopten los criterios recogidos en varias Directrices de Ordenación General:

- Criterios extensivos para clasificar el suelo rústico de protección hidrológica y el forestal (DOG 28.3).
- Prestar especial atención a la clasificación de suelo rústico en las periferias urbanas y a la conservación de los suelos rústicos de protección económica con valores existentes o potenciales. (DOG 49).
- Prestar especial atención a la ordenación en situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica y que se evite la canalización y ocupación de cauces de barrancos con rellenos (DOG 112.3).
- Incluir la justificación precisa y exhaustiva y el análisis ponderado de las características geológicas y ortográficas de los barrancos donde se proponga cualquier actuación (DOG 50.2).

Solicita que se clasifiquen como suelo rústico los terrenos adscritos a Áreas de Regulación Homogénea de Barrancos del PIOT. Expone varios ejemplos en los que no ha seguido dicho criterio.

Solicita que se atienda a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas (atender prioritariamente a la economía y protección de los recursos hidráulicos y a la conservación de los cauces y adecuada ordenación de su entorno, evitando actividades que puedan dañarlos).

Solicita que la Revisión del Plan General complete la red hidrográfica del PIOT con otros barrancos no señalados en los planos de distribución básica usos.

INFORME

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

La DOG 28.3 no sólo se cumple otorgando la categoría de protección hidrológica o de protección forestal (ambas incluidos en el suelo rústico de protección económica, ex artículo 55 b) del TR LOTENC) a los barrancos o zonas vinculadas a aprovechamientos forestales, sino también incluyendo los suelos de referencia en alguna de las categorías de protección ambiental previstas en el artículo 55 a) del TR LOTENC, que llevan aparejado un régimen jurídico más restrictivo (artículo 63 del TR LOTENC). En este sentido, el Documento de Revisión del PGO categoriza como suelo rústico de protección natural o paisajística diversos barrancos, al entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.

El anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO recoge las



equivalencias entre las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT y las categorías urbanísticas de suelo que regula el TR LOTENC. El propio PIOT admite que existan desajustes o divergencias entre las ARH y sus equivalentes categorías urbanísticas de suelo. Las divergencias pueden consistir en un mero ajuste de borde o en readscripciones. Los ajustes se justifican mediante la constatación gráfica que resulta al ampliarse la escala de la cartografía que utiliza el PGO respecto del PIOT. Las readscripciones, en cuanto afectan a zonas de mayor entidad, requieren su justificación en los términos que establece la normativa del PIOT. El apartado 5 del precitado anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural contiene una tabla con los motivos que justifican las divergencias de áreas urbanas. Se trata, fundamentalmente, de suelos urbanos de borde, cuyo análisis territorial del Plan General a menor escala establece la necesidad de hacer las pertinentes correcciones e incorporación al suelo urbano colindante, estableciendo el límite correcto entre áreas. En otros casos, su clasificación como suelo urbano o urbanizable o calificación como sistema general, atiende a su adecuación a las reglas clasificatorias que vienen determinadas por el planeamiento preexistente o por exigencia legal.

El Documento de Revisión clasifica y categoriza como suelo rústico de protección territorial 483.203 m²s (Área Libre de protección territorial de Llano del Moro, depósitos de Telefónica en El Tablero, etc.), categoría que tiene, entre otros objetivos, la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado (artículo 55d del TR LOTENC), y que por ende, promueve el cumplimiento de la DOG 49.2 b. Dicha DOG también es cumplida en lo que se refiere a los suelos rústicos de protección económica; así, el Documento de Revisión categoriza como suelo rústico de protección agrícola 1.553.484 m²s (zonas agrícolas del entorno de montaña Talavera, El Chorrillo, Llano del Moro, Los Campitos, Valle Tahodio, etc.), como rústico de protección minera 488.811 m²s (Áreas extractivas de Los Pasitos y Montaña Talavera) y como suelo rústico de protección infraestructuras y equipamientos 2.037.887 m²s. (Presa y Depósito de Los Campitos, Sistemas Generales Varios TF-1, TF-2, TF-3, TF-4, etc.).

La Revisión del PGO presta especial atención a la ordenación de situaciones paisajísticas caracterizadas por su inadecuación topográfica (DOG112.3 b). En el suelo rústico se categorizar como de protección paisajística los acantilados costeros (Acorán y Añaza) y las laderas (de Barranco Marrero, Las Mesas, Los Campitos, etc.). En los suelos urbanos y urbanizables, los ficheros urbanísticos recogen condiciones particulares ambientales tendentes a proteger los terrenos caracterizados por su inadecuación topográfica.

En idéntico sentido, a efectos de atender lo preceptuado por el artículo 57 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, con carácter general, se clasifican y categorizan los cauces públicos de barrancos y sus zonas de servidumbre bien como suelo rústico de protección ambiental (natural o paisajística) bien como suelo rústico de protección hidrológica.

La determinación de la red hidrográfica corresponderá al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, entidad de derecho público que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas (artículos 9, 10 y 60 de la Ley Territorial 12/1990; y artículo 3.2 del PHIT).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.19 Modelo de Alegación XIX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ADELA BAEZ RODRIGUEZ	41909917F
ANTONIO FERRER HEVAS	41810893K
BUENAVENTURA GONZALEZ CUBAS	41988110T
COOPERATIVA NTRA SRA DE LA ESPERANZA	F38006292
JOSE PEREZ JIMENEZ	41827133T
JOSE JOAQUIN FERRER HERVAS	41882477Y
JOSE MANUEL GARCIA ESTEBAN	7756656K
MARIA FERRER HERVAS	42930271N
MARIO ROSSI SALAS	41782618J
MILAGROS MORALES SABINA	41934573F
ROCIO VAZQUEZ BAEZ	41904108V
SERGIO MARRERO LIAS	41954332D



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SALUD-OFRA

SITUACIÓN: 3.1.3 Buenavista (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante expone la existencia de un error en la cartografía utilizada en los planos de la Revisión del Plan General ya que la altura que se refleja para tres edificios de la Cooperativa Nuestra Señora de La Esperanza (edificios Teide, Aneto y Veleta) no coincide con la altura que tienen en la realidad.

Expone que al encontrarse el documento en información pública es el momento adecuado para corregir el mencionado error de la cartografía. Señala que han tenido conocimiento de que existe una nueva cartografía del año 2007 en la que se subsana el mencionado error.

El alegante también se refiere a la situación legal del fuera de ordenación señalando los perjuicios que ocasiona a los propietarios y cuáles serían los supuestos a los que debería limitarse.

INFORME

En relación a lo solicitado señalar que es GRAFCAN la empresa propietaria de la misma y la que elabora en base a los distintos vuelos efectuados. Será por tanto ante dicha empresa donde se hagan las correspondientes reclamaciones, pues son ellos los únicos autorizados para modificarla.

Las alturas que aparecen en la cartografía no constituyen ningún tipo de vinculación con la ordenación prevista, siendo los planos de tipología de la revisión del PGO los que determinan la altura de la edificación, que en el caso de tipología mantenimiento serán las que figuren en la correspondiente licencia de obras o en su defecto la realidad física existente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.20 Modelo de Alegación XX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABREU MEDINA M ^a ROSA	42143849Y
ACOSTA ACOSTA MIGUEL ANGEL	42067874T
ACOSTA ZAMORA ANGELA	41811020X
AGUILAR DISLA PEDRO	41959344F
AGUIRRE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	15804008H
AGUSTI VAZQUEZ RICARDO	35863324E
ALFONSO VIERA CARMEN	42063994F
ALIQUE ORTEGA MARIA TERESA	43798217F
ALIQUE SACEDA MANUEL	3024629Z
ALLENDE RIERA LUISA FERNANDA	42000594H
ALMENARA HERRERA CARMEN	41936249G
ALONSO ARIAS M ^a ELVIRA	43607655T
ALONSO MARTINEZ LUIS	13147198F
ALONSO PALENCIA JOSE	22318578E
ALONSO SOCAS M ANGUSTIA	42344122H
ALVAREZ ARBELO VICTORIA MARGARITA	42925209X
ALVAREZ ENCINOSO SOLANGE	79070895T
ALVAREZ NARANJO BENITO	42014585W
AMADOR MARTIN NOELI SELENE	42238209C
AMADOR MARTIN PAOLA CAROLINA	42238208L
ANA MARIA FUENTES CABRERA	42041717V
ANDRES ISIDRO AMPARO	05098571T
ANGEL E. ROJAS ALVAREZ	41760484M
ANSOLEAGA GOICOECHEA MARIA ROSARIO	42907441K
ANTONI HERNANDEZ ALBERTOS	41829484M
ANTONIO FERRER HEVAS	41810893K
ANTONIO PEREZ REGALADO	42606499B
ARAYA LLANOS GUADALUPE	42083427M
ARIAS FUENTES MARIA ISABEL	43774037T
ARIAS LEON JUAN JOSE	41906249L
ARMAS BETANCORT MARIA ISABEL	42906122J

ALEGANTE	DNI
ARMAS PLASENCIA FERMIN	42020652C
ARMAS QUINTERO JUAN ANTONIO	42036326P
ARZARENA ALAMO DACIL	42037648L
ARROCHA ABREU ANA	42096037B
ARROCHA ABREU FRANCISCO JAVIER	43824218H
ARROCHA ABREU GERMAN	43805462F
ARROCHA ABREU JOSE CARLOS	43771410H
ARROCHA ABREU JUAN MANUEL	42077361B
ARROCHA ABREU LUIS BERNARDO	42162082T
ARROCHA ABREU M ^a DEL CARMEN	42093303Z
ARROCHA ABREU M ^a ISABEL	42165476J
ARROCHA ABREU NIEVES ROSA	42160160X
ARTEAGA PORCELL KUMARA	78852319Q
ARTIME FERNANDEZ M ^a LAINA	71686821F
ASIETA MARTIN HERNANDEZ MARIA GEORGIA	42149838S
AVALOS GALERA M ALEJANDRA	43782714Y
BACALLADO MARRERO BAUDELIA	41840592G
BALLESTEROS REGAÑO TERESA	46036989M
BARANGO HERBERA JOSE IGNACIO	73178532F
BARRERA DELGADO JOSE ANDRES	41885082N
BARRETO LEAL CARMEN NIEVES	42142760K
BARRIOS GRACIA DANIEL JOSE	78720655G
BARRIOS GRACIA MONICA	78720656M
BELTRAMI ARTIME JUAN	78699125W
BENAVIDES RODRIGUEZ MANUEL RAMON	23670150E
BENITEZ DE LUGO NICOLAS SORIANO	41827051X
BENITO CLAVIJO ILEANA	X0403079G
BENITO JIMENEZ ESTEBAN JULIO	06487116N
BERNARDOS CONCEPCION NELIDA ISABEL	78855395X
BERNAT PEREZ MARGARITA	78190862Q
BERTOMEU GRAELL NORBERTO	38034966G
BETANCORT RODRIGUEZ JOSE LUIS	42054542P
BLANCAS ROY AURORA	36945357C
BLANCO ACOSTA RAFAEL	41771637A
BOLAÑOS LABRADOR FELIX LUIS	13270415J
BONILLA MACHIN JOSE LUIS	41953770E
BONO ORTIZ JUAN	28532527S
BRITO BARROSO CARLOS PEDRO	42068089P
BRITO GARCIA ROSA ELENA	42003249M
BRITO PEREZ CARLOS	42154120L
BURGOS MARTIN ELENA	00399770F
CABRERA CABRERA ERASMO BLAS	42145668P
CABRERA CONCEPCION M ^a LUISA	42062226X

ALEGANTE	DNI
CABRERA GUERRERO PEDRO	41941845B
CABRERA PADRON ANA	41960091H
CABRERA PEREZ MARIA DE LAS NIEVES ZENOBIA	41910456V
CALAMITA RODRIGUEZ ANA	42014325H
CALERO DARIAS ISABEL	78359987E
CALERO DARIAS JOSE FILIBERTO	41995296X
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL A	42146461L
CANDELARIA SILVERA DE MESA	0
CANO IZQUIERDO PABLO LUIS	41809917B
CANO TACORONTE LUIS	42070373S
CANO VIDAL JOSE ANTONIO	40866190C
CARBAJO LOZANO ANA	78700909S
CARBALLO PEREZ ELBA	42105606N
CARBONERAS DLE HOYO VICENTE	04590265V
CARRILLO NAVARRO JUAN RAMON	42074481Y
CARRILLO ORTEGA DOMINGO	78716923K
CASAÑAS FEBLES JUAN	41992152V
CASTAÑO SANCHEZ MARIA DEL SAGRARIO	03843477Q
CASTILLA GRACIA ELENA	78721422N
CASTILLA PADILLA MANUEL	41961028N
CASTILLO EXPOSITO CARMEN LUISA	78707197R
CASTILLO GONZALEZ Mª LUISA	420667764Y
CASTILLO GONZALEZ MARIA LUISA	42066776Y
CASTILLO MONTE ADRIAN	46353809T
CASTRO GOYA MARIA MAGDALENA	42052009M
CEDRES CASAÑA RAFAELA	42010717K
CHAVEZ PLASENCIA GENARO	41765140S
COELLO NUÑEZ MANUEL	41827429C
COELLO NUÑEZ MANUEL	42034007N
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELGICA	E38026761
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMASA I	E38092292
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAVINA 4	H76503028
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA BARBARA	F38010666
COMUNIDAD PRINCESA GUAYARMINA	H38044186
CONDE PEREZ JAIME SERGIO	42000134H
CONTRERAS GARCIA ISABEL	41934781P
CORPAS ALDANA ANGEL ANDRES	42070822G
CORRAL RODRIGUEZ JACINTO	07688025E
CORUJO CORREA MARIA LUISA	41911900N
COSTUMERO ROCHA FRANCISCO	06899370Z
CRUZ DE LA ROSA GERMAN JOSE	41814458K

ALEGANTE	DNI
ÇTAVIO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	43771289N
CUESTA TERUEL CARMEN	24342778S
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURY ALVAREZ ALBERTO	41890878N
DAMAS OSSORIO ANA ROSA	42036501E
DARIAS DIAZ JOSE	41972772A
DARIAS FAGUNDO RAFAEL	41928633R
DE ARMAS PEREZ PABLO	43614955D
DE DIOS FERNANDEZ CAROLINA	7978477F
DE LA ROSA HERNANDEZ PETRA	42030478W
DE LEON MARTIN MARIA JESUS	78388532R
DE LEON SABINA MARIA CRISTINA	43820731G
DE LEON SABINA RAQUEL	78678634G
DE LOS HOYOS DE LOPE IGNACIO	50279363Y
DE LOS REYES MORALES RAMOS ANA	41970868P
DEL CASTILLO GONZALEZ Mª JESUS	41982633C
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO DIAZ LUCIA	78728743L
DELGADO DIAZ MARIA ROCIO	78728744C
DELGADO DIAZ ROSA MARIA	78364739J
DELGADO GARCIA Mª TERESA	41762612V
DELGADO GOMEZ MARGARITA	42920651Y
DELGADO GOMEZ MARIA CRISTINA	41840170L
DELGADO GONZALEZ ESTEBAN TEODORO	43776505F
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DELGADO NUÑEZ SERGIO	42038736A
DELGADO PEREZ CARMEN	41760817Q
DELGADO POLEO INOCENCIO	41784568P
DELGADO RODRIGUEZ LUIS WALDO	42057528G
DELGADO SUAREZ CARMEN DOLORES	41976656T
DENIZ LINARES NOEMI	43793907K
DENIZ MANZANO JOSE Mª	41890615W
DENIZ MANZANO JOSE MARIA	41840615G
DIAZ ALAYON SEBASTIAN	78391885L
DIAZ CASTRO GENARO	41947248D
DIAZ CASTRO MARIA CONSUELO	78364446L
DIAZ DIAZ JOSE ENRIQUE	41802970X
DIAZ DOMINGUEZ OSCAR LUIS	43805346Y
DIAZ GARCIA CARLOTA	79083796K
DIAZ GONZALEZ ANA MARIA	42083916B
DIAZ GONZALEZ MARIO	42058937X
DIAZ GONZALEZ ONESIMO	43789920J
DIAZ JORGE JOSE	41997366X
DIAZ LEANDRO SARA BEATRIZ	78729014Z

ALEGANTE	DNI
DIAZ LEANDRO SOFIA	78729015S
DIAZ LIAS MARIA DE LA LUZ	43608098Y
DIAZ PEREZ FRANCISCO	42021172B
DIAZ PEREZ M ^a BEATRIZ	79070 679 Z
DIAZ PLATERO ANTONIA	50057065A
DIAZ RISCO VIDAL	41879677N
DIAZ RODRIGUEZ JUAN ANDRES	42080208Y
DIAZ RODRIGUEZ LUIS CARMEJO	41883526C
DOMINGUEZ CEDRES M ^a . MERCEDES	42043590G
DOMINGUEZ CEDRES ROBERTO	42061283X
DOMINGUEZ GARCIA RAUL MIGUEL	42095307V
DOMINGUEZ HERNANDEZ CANDELARIA	41963894A
DOMINGUEZ HERNANDEZ ESPERANZA	41954254T
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	41999529B
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	41760611V
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
DOMINGUEZ MARRERO ELOISA	42010494M
DORESTE RODRIGUEZ JOSE LUCIANO	42008145W
DORTA DELGADO BLANCA AMELIA	41878913F
DORTA DELGADO MARIA DE LA LUZ	41930692J
DORTA HERRERA AMADOR	41820491M
ELENA GARCIA GUTIERREZ	43806878C
ENCINOSO MORENO SOLANGE MARIA	42060895J
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESCOHOTADO IBOR JOSE LUIS	00508357B
ESTALAYO ALONSO NICOLAS	50283109A
ESTEVEZ FREIRIA AURORA	36043666K
ESTEVEZ MARTIN LORENZO	41897098E
ESTEVEZ MARTIN PABLO MIGUEL CARLOS	41997327V
EUGENIO PIQUE GONZALEZ	42083293D
EXPOSITO GIL ANA	42024406W
EXPOSITO HERNANDEZ MARIA ISABEL	42025256R
EXPOSITO RODRIGUEZ MARIA JOSE	43790263B
EXPOSITO TOSTE CARMEN ROSA	42011462F
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FAJARDO MARTINEZ ENRIQUE	43782782M
FARIÑA MARRERO PLACIDO DOMINGO	41871340R
FEAL LOPEZ MARIA TERESA	08655210B
FEBLES PADRON AUDELINO	41962345H
FEBLES ROMERO MARIA BELEN	43801953V
FERNANDEZ DE ALDECOA JULIO	42006629G
FERNANDEZ DE LA ROSA MARIA DEL CARMEN	41965431E

ALEGANTE	DNI
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD	42005606Q
FERNANDEZ LEON JOSE	05275541P
FERNANDEZ MARTINEZ M JESUS	11041760N
FERNANDEZ PEÑATE DEMETRIO R.	41888916M
FERNANDEZ PRIEDE MIGUEL	79065280C
FERNANDEZ PRIETO MIGUEL	10600768E
FERNANDEZ SEDANO DOLORES	51432377F
FERNANDEZ VERA CELIO	41830954A
FERNANDO GARCIA DELGADO	42082588V
FERRER GONZALEZ JUDIT MARIA	43825051T
FLETA CASTELLANO PILAR NATIVIDAD	17865231G
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FOLCH MACHADO RAFAEL	43794084Z
FOLCH XUAREZ DE LA GUARDIA RAFAEL	41901635M
FORNDA GARCIA JERONIMO	43789228B
FRANCISCA GONZALEZ RAMOS	41923553G
FRANCISCO CASTAÑEDA AMBROSIO	42144849V
FRANCISCO DIAZ OLGA	42148013F
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ FEBLES	43784150Q
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FUMERO SANCHEZ CARMEN	41895397T
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GANDARA VIÑA MANUEL ANGEL	41939519P
GARCIA AFONSO PEDRO G	41969461G
GARCIA ALVAREZ CONCEPCION	42091317Y
GARCIA DE ARMAS Mª CONCEPCION	42001921B
GARCIA DORTA MARIA DE LA LUZ	43782026P
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA GOMEZ ANTONIO	41760295T
GARCIA GOMEZ PEDRO	04106393L
GARCIA GONZALEZ CANDELARIA	42013274W
GARCIA GONZALEZ MARIA DOLORES	41952299T
GARCIA LOZANO JESUS CARLOS	07779963Y
GARCIA MARTIN JOSE LUIS	42054729B
GARCIA NEGIRN JUAN JOSE	41993442L
GARCIA OTERO RAFAEL	41764811P
GARCIA PADRON MARIA ASCENSION	42097163X
GARCIA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	41959712F
GARCIA PEREZ MARIA TERESA	42059450V
GARCIA PIMIENTA ANGELES	41973834F
GARCIA PLASENCIA JUAN RAMON	42005622D
GARCIA RGUEZ. JOSE LUIS	42143222T
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	42045961Y

ALEGANTE	DNI
GARCIA ROJAS MARIA CONCEPCION	42010709J
GARCIA ROJAS MIGUEL	41945756N
GARCIA TEJERA EDUARDO JOSE	42005960W
GIL EXPOSITO Mº ANGELES	41962085B
GIL LOPEZ JULIA	41827007N
GOMEZ ALFONSO MARIA DOLORES	78677401J
GOMEZ GARCIA MARIA CRISTINA	41838896X
GOMEZ GARCIA MARIA LUISA	42082673X
GOMEZ SANTOS GLADIS	42063308B
GONZALEZ BAUTE RUTH	42078666M
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ DELGADO JUAN RAMON	42018560K
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO ISIDORO	43603397C
GONZALEZ DIAZ MARIA DOLORES	42033575V
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M
GONZALEZ GALAN MONICA	43791753Y
GONZALEZ GALVAN BENJAMIN	43784315C
GONZALEZ GONZALEZ ANA	41903241R
GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	41891386Z
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA	41891346C
GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	35264850P
GONZALEZ GONZALEZ PAULA	41928237L
GONZALEZ HERNANDEZ Mª PILAR	41906996F
GONZALEZ IGLESIAS JOSE RAMON	35413553Q
GONZALEZ MARRERO EVA Y BEATRIZ	43795809Z
GONZALEZ MENDEZ JULIAN	41774569Z
GONZALEZ NEGRO LUIS ENRIQUE	42031247N
GONZALEZ PASTOR EDUARDO	00007423V
GONZALEZ PEREZ ALFREDO	41928087F
GONZALEZ PRIETO ALBA	52490575K
GONZALEZ RODRIGUEZ SIGFREDO	41835496Z
GONZALEZ ROSA IRENE	45045585Q
GONZALEZ RUIZ ANGEL	75990130Q
GONZALEZ SOTO NATALIA	41833387K
GONZALEZ TEJERA MARIA DEL CARMEN	78361443Y
GRACIA LANA MIGUEL	17188015T
GRACIA PIMIENTA MARIA DOLORES	42030708W
GUERRA DELGADO MARIA DE LOS ANGELES	42001112F
GUTIERREZ QUINTERO ROSA	42015038H
HERNANDEZ ALONSO, CLARA Mª	42022348Z
HERNANDEZ AYALA CARMEN DOLORES	42026039W
HERNANDEZ BARRERA MARIA PILAR	42001560H
HERNANDEZ DELGADO ESTEBAN JESUS	42020623Z
HERNANDEZ GARCIA-TENORIO HELIODORO	41879914L

ALEGANTE	DNI
HERNANDEZ GONZALEZ PATALEON GREGORIO	42921012E
HERNANDEZ GUILLEN FRANCISCO JAVIER	42083390Z
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ROMAN	43802626T
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN E	42051964Y
HERNANDEZ MACHIN MARIA OLGA	42145221K
HERNANDEZ MIÑON MARIA CONCEPCION	42017227E
HERNANDEZ REYES ANTONIO	42079191R
HERNANDEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	42930007R
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	41884529B
HERNANDEZ SERRANO CARMEN ROSA	42042922A
HERNANDEZ SOTOLONGO NIVIAN	X9550151E
HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ ISABEL	41943331W
HERNANDEZ SUAREZ TATIANA	43794225V
HERRERA ACEVEDO JULIO ALBERTO	41829216J
HERRERA ALONSO MARIA DEL CARMEN	54045660F
HODA NASSER-EDDIN ANA MARIA	42088862N
HORTONEDA MARTINEZ ADRIA	78851518C
IBAÑEZ GENIS MIGUEL	51172544M
IGLESIAS DE LEON LETICIA	43824796K
IGLESIAS HERRERA MARIANO	7371684T
JAUDENES RUIZ DE ATAURI IÑIGO	02511737E
JIMENEZ BUENO MARIA	41891573V
JORGE MARTIN MANUEL	29949853N
JORGE RAMOS ROSA	41888091P
JOSE JOAQUIN FERRER HERVAS	41882477Y
JOSEFA MARTIN MARTINEZ	0
LAHUERTA HERNANDEZ MERCEDES	25148440X
LASTRES SEGRET RAMON	32389310C
LEANDRO LUGO MARIA OLEGARIA	42042257M
LEDESMA LOPEZ MARIA DOLORES	42014150G
LEDESMA LOPEZ URSULA JUANA	42060315P
LEON QUINTANA EMILIO	41762585J
LINARES HERNANDEZ TERESA DE JESUS GENOVEVA	41896079S
LLANOS MOLINA JUAN JOSE	42024872P
LLOPIS AGULLO JUAN	21616705V
LOPEZ BAZZOCCHI MIGUEL ANGEL	42081770G
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ PERAZA INOCENCIA	41996699X
LORENTE MACIAS ROSA MARIA	25596394Q
LORENZO ACOSTA CRISTINA	42146765R
LUIS PLASENCIA Mª ISABEL	42936709X
LUSTONO RIBALTA ANA MARIA	42000861D

ALEGANTE	DNI
MANCOMUNIDAD SIMOM BOLIVAR 19	H38753018
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MARANTE RODRIGUEZ ROSA MARIA	43818627Q
MARCELO ISLA DEL BARRO	00778480E
MARIA FERRER HERVAS	42930271N
MARICHAL GOMEZ JUAN LUIS	43781833E
MARICHAL NAVARRO JOSE ANTONIO	41878082G
MAROTE BARRADO SUSANA	2505313S
MARRERO CORDOBA JUAN V	42020627H
MARRERO GONZALEZ ANTONIA	78365008Y
MARRERO GONZALEZ GREGORIA CONCEPCION	42063419F
MARRERO MORALES ANTONIO JAVIER	43810651K
MARRERO MORALES JOSE CARLOS	42087197A
MARRERO MORALES MARIA EUGENIA	43772633E
MARRERO MORALES MIGUEL ANGEL	42087196W
MARRERO MORALES RAFAEL	42086995P
MARTEL GONZALEZ EMERENCIANA DEL PILAR	41827734A
MARTIN ADAN MATEO	41778850V
MARTIN AFONSO JESUS	41876002V
MARTIN BELLO MIGUEL ANGEL	41953269G
MARTIN BENHAGGAI M ^a ISABEL	42024989X
MARTIN DELGADO ENRIQUE	42056259T
MARTIN FUENTES ANGELES	42048558G
MARTIN HERNANDEZ EUROPA	42032757G
MARTIN HERNANDEZ MARIA LOURDES	41821386A
MARTIN MENDOZA JESUS DE SAN RAMON	78365473B
MARTIN PEREZ JUAN GLIDIS	42060721T
MARTIN REMESAL PEDRO	12158492W
MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	42144178J
MARTIN ROMERO CARLOS J	42244822D
MARTIN ROMERO DANIELA	42244823X
MARTINEZ ALEJANDRO ANA MARIA	39142806A
MARTINEZ DE ANTA SUSANA	11595828X
MARTINEZ GABRIELA	X5746628D
MARTINEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	26450444F
MAS GUNA MARIA JOSEFINA	85076181D
MAURE LIZCONO RAFAEL	1096965A
MELIAN CLEMENTE INGRID	43801631V
MELIAN MARTIN JOSE ANTONIO	41958264P
MELIAN RODRIGUEZ MARCOS	43819341V
MELIAN VERA ANGELA	41833514X
MENDOZA AROCHA CLARA MARIA	41928085M

ALEGANTE	DNI
MENDOZA QUINTERO ANTONIO ROBERTO	45452168M
MENENDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	10819201R
MERIDA GARCIA PABLO	78851492V
MERIDA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	42661370G
MERLO CANO JOAQUIN	78718482Q
MESA ESPINOSA ELOINA	41766873T
MESA ESPINOSA JESUS	41765524P
MESA PLASENCIA ANTONIO	78356878H
MIÑARRO VELASCO ANA	50536767V
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MNAOVER MOUQUED ABDELAZIZ	79073640P
MOLINA CARRASCO MANUEL	42761744Y
MONTERO ROMERO GREGORIA	41776753J
MONZON GONZALEZ ELIAS JUAN	41845581W
MORA GARRACHO MILAGROS ROSA	42064787H
MORA GONZALEZ HECTOR	41873071F
MORALES CASAÑAS M ^o ANTONIA	42926929M
MORALES GARCIA CANDELARIA	41908611N
MORALES IZQUIERDO JOSEFA CATALINA	41774956X
MORALES PEREZ ALBERTO JAVIER	43795289T
MORALES SANTANA CELESTINO	42642380N
MORANTE JIMENEZ MARIA ANTONIA	06527088X
MORENO LORENZO MARIA TERESA	50301827E
MORENO MEJIAS JOSE	41919608S
MORENO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	04140559F
MOUJIR MOUJIR JOSE	43771039S
NAVARRO RODRIGUEZ AGULIO	41956542B
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	22432847G
NAZCO GONZALEZ CANDELARIA	41771716J
NEGRIN HERNANDEZ FERNANDO	41956621K
NEGRO PASTOR PILAR	19108726G
NIEBLA HERRERA ANGEL RAMON	41954433H
NIEBLA MARICHAL FELIPE	78357367R
NIEVA TRIANA OTILIA M	79152174C
NUÑEZ CALVO DIONISIO	14350356N
NUÑEZ CASTILLO ROGELIA FULGENCIA	41994116A
NUÑEZ HERNANDEZ TOMAS	42081917J
NUÑEZ SANCHEZ M CARMEN	30186463K
OJEDA DELGADO RICARDO ENRIQUE	41981295Q
OREJAS MERINO JOSE LUIS	12354965D
ORTEGA GUTIERREZ ROSA MARIA	50910579X
ORTEGA RODRIGUEZ CARLOS	42061792J
PADILLA CABRERA JOSE ELIAS	43811137R
PADILLA CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	43817350G

ALEGANTE	DNI
PADILLA CABRERA NIEVES CATALINA	43794486W
PADRON HERNANDEZ EZEQUIEL	42023004A
PALACIOS HERNANDEZ FRANCISCA	41973697P
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K
PARDINA SESE Mª PILAR	73180845C
PARRA ALVAREZ LUISA	80036252R
PARRA VIECO CESAREO	41934153R
PASTOR GIL MANUEL A	42063649F
PAZ APARICIO JOSE LEANDRO	41940994B
PEDRIANES GARCIA PABLO	42144980X
PEÑA MANZANO ROSALINDA	41997320X
PERELLO ESCODA MARIA BLANCA	41947795G
PEREZ ARQUILLO FRANCISCO JAVIER	43811707L
PEREZ CRUZ Mª MERCEDES	41918193A
PEREZ CRUZ RAFAELA	41918111J
PEREZ DE LA ROSA JOSE	41764159T
PEREZ DENIZ MIGUEL ALEJANDRO	41882486S
PEREZ FERRAND MARCEDES	41157143T
PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA	42146399A
PEREZ HERNANDEZ CARMEN DOLORES	42065025A
PEREZ MARRERO NESTOR	42138977X
PEREZ PEREZ MARIA DEL PILAR	42177073H
PEREZ PESTANO MARIA CLARA	42024243T
PEREZ PONCE DE LEON ROSALIA	41760328X
PEREZ QUINTERO ADAL	78710593Q
PEREZ QUINTERO ANA LUISA	42090973F
PEREZ RAFAEL ALICIA	41926370S
PEREZ ROCHA MARIA DEL CARMEN	42133962D
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PEREZ SAN BLASFRANCISCO JAVIER	42159614Q
PESCOSO DIAZ MARCIANA JULIA	42021483T
PESTANO RODRIGUEZ DULCE	42048210R
PIRES AMADOR Mª LOURDES	42092304G
POCHARROMAN TRISTAN DOMITILA	13070863D
POGEL GOCHARD	X0213084N
POLEGRE MORALES ANTONIO	43811271C
POLEGRE MORALES JOSE Mª	43811270L
PORCELL SANTANA MARIA DEL CARMEN	42047486J
POZO MACHUCA ANTONIO	25247240W
PRIEDE RIVERA OLGA	10596850Z
PRIETO LOPEZ ALBA	35266965F
QUEVEDO SANZ MARIA CONCEPCION	42095580Z
QUIM PIJUAN PEDRO	39817396A
QUINTERO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT	42160871P

ALEGANTE	DNI
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMOS DOMINGUEZ ENRIQUE	14246396N
RAMOS MORENO JULIAN	41786837T
RAMOS NIETO MANUEL	07728250C
RAMOS NUÑEZ CARMEN PAULA	43613322D
REGUERA RODRIGUEZ JUAN BAUTISTA	41896308Z
RENATE VEDDER PARIS	41962244D
REYES DELGADO ALICIA	45439242M
REYES DELGADO CRISTINA	43807637C
REYES GARCIA INES	41951340F
RIAL CASTRO MARIA TERESA	41972774M
RIAL RODRIGUEZ FANNY	41916283W
RIERA PERDOMO JORGE	41912029A
RIVERO GUTIERREZ ORLANDO	42024626S
RIVERO HERNANDEZ ANGELICA	41937753J
RIVERO RAMOS CARMEN ROSA	41925095M
ROBLES HERNANDEZ SUAREZ VANESSA	43789598J
ROBLES JUAN JULIO	41882345N
ROCA MUÑOZ JOSE DAMASO	19321841R
RODRIGUEZ ABRANTE PEDRO ESTALI	45454660J
RODRIGUEZ ARIAS SAUL	79072832M
RODRIGUEZ ARRRIBAS VIRGINIA ELISA	41985523N
RODRIGUEZ CASANOVA M ^a ANGELES	42047042Y
RODRIGUEZ DE LA ROSA SUSANA	41936565K
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS P	52830130G
RODRIGUEZ FIGUEROA ADRIAN	78555794F
RODRIGUEZ GARCIA AGUEDA CONCEPCION	45445791E
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ESTHER	42069070T
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE FCO	42018316F
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	42044871C
RODRIGUEZ HIDALGO MARIA LUISA	41895288Y
RODRIGUEZ LOPEZ SARA	42121197D
RODRIGUEZ LORENZO ANGEL EDUARDO	78388152N
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	41945782S
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ACUÑA M ^a DE LAS MERCEDES	41835472J
RODRIGUEZ ROJAS DAVID	43788729H
RODRIGUEZ ROJAS ISABEL	42069282M
RODRIGUEZ SUAREZ ARACELI	42936036G
ROMAN MARTINEZ RODOLFO	34706099L
ROMERO DELGADO ANDRES	41823459Y
ROMERO NIEVA AMALIA EMILE	78723546C
ROMERO VALDES ALEXIE DE JESUS	78728394S

ALEGANTE	DNI
ROSA FUMERO ANTONIA MARIA	41906644T
ROSA FUMERO EUSTAQUI MARIA	41879013S
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
RUIZ TABARES JACINTO	42096071E
SAAVEDRA GIL LAURA	43826091M
SALVADOR EPIFANIO PEREZ DELGADO	41888262H
SAN JUAN LAZARO LEOPOLDO	01488943S
SANCHEZ ANGULO ANTONIO	03845182L
SANCHEZ CAMPOS LUIS MIGUEL	42051981T
SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE	51567600J
SANCHEZ ESTEVEZ LORENA	78694397N
SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFINA	42087419H
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	27758126R
SANCHEZ SUAREZ ANA Mª	43607086Y
SANFIEL RODRIGUEZ AURAZA ZAIDA	42145485D
SANJUAN REYES ANTONIO ALEXIS	43802501J
SANTANA BONILLA PABLO JOEL	25047121Y
SANTANA DORTA MARIA JOSE	43782557X
SANTOS MARTIN GREGORIA	42100773D
SANTOS SANTOS VICTOR	43616389V
SANZ GOITIA ANA MARIA	42618187S
SARA MARTINZ SOLER	42222536X
SEDANO BOCOS MARIA YOLANDA	420826228
SEGURADO JIMENEZ ISABEL	42066714J
SEGURADO JIMENEZ MANUEL	42038341E
SEGURADO JIMENEZ MARIA BENIGNA	42018190L
SEGURADO JIMENEZ VICENTE	42092602A
SEISDEDOS MARTIN SANTIAGO	11961575B
SEMAN DIAZ MERCEDES	42027922E
SERRANO LOPEZ JULIAN	15171398T
SICILIA GONZALEZ MARIA NIEVES	42103522K
SILVERA DE MESA CANDELARIA	41761707D
SOCAS ALONSO MARIA VANESA	78694388A
SOLAZ LOPEZ ALFREDO	19321992Z
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLEZ LUES ROCIO	43811293L
SOLIS SILVERA Mª ISABEL	42030709A
SOLIS SILVERA Mª TERESA	41996615H
SOSA DIAZ MIGUEL ANGEL	42128658H
SOUTO SUAREZ ROBERTO	42064215K
SUAREZ GARCIA ISABEL	41906493X
TABARES HERNANDEZ EDUARDO	42121183H
TAIMA EXPOSITO ROSA ARGELIA	43825528V
TAVIO MONTESDEOCA MANUEL	41832665N

ALEGANTE	DNI
TAVIO SANCHEZ MARIA FERNANDA	42922765G
TEJERA CONCEPCION ALICIA CRISTINA	43794302W
TEJERA EXPOSITO CARMEN ROSA	43816710P
TEJERA MOLINA LUCIO	41996584X
TEJERA REGALADO MERCEDES	45438817V
TORRES AGUIRRE JUDITH	78701566M
TORRES GARCIA CLEMENTE	72645211X
TORRES GOMEZ PEDRO	42008628W
TRUJILLO HERNANDEZ OLIVER	43797096J
TRUJILLO HERNANDEZ TERESA	43800382X
TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO JOSE LUIS	42024031H
TRUJILLO RODRIGUEZ ANSELMO	41985822N
UGIDOS SEMAN SARAY	78726081W
UGIDOS SEMAN YURENA	78726080R
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VAQUEZ ABALDE JOSE MANUEL	43770159D
VARGAS DIAZ JOSE MANUEL	43799645D
VARGAS PRIETO ALBERTO	42042349M
VEGA LA ROCHE JOSE ENRIQUE	41906848C
VELEZ JIMENEZ MANUEL	41886225M
VERA CORDERO LUZ MARIA	43619662R
VERA MONTESINOS JOSE A	41981003T
VERA VERA RAMON	41775444S
VIERA MARRERO VICTORIA	41836624S
VIGARA GOMEZ JOSE MANUEL	12109339T
VILLAMANDOS LORENZO BEATRIZ	78724860T
VILLAMANDOS LORENZO RAQUEL	78701202D
VILLAMANDOS MARTIN FERNANDO MIGUEL	41960855T
VILLAR GARCIA CAMPERO JOSE VICENTE	42032923D
VILLAR GARCIA CAMPERO MONTSERRAT	41971044T
VON SAMSONHIMELSTJERNA SILVIA	X0559668D
WACHTEDORFF ARAYA GLORIA ISABEL	42095669B
WALDO DELGADO GUTIERREZ	31070264R
YUNTA DOMINGUEZ MARIA VICTORIA	43801259J



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones en relación con la zona de mantenimiento de la edificación.

- Que no se debe aplicar la zona de mantenimiento de la edificación a su edificio.
- Que la zona de mantenimiento de edificación no tiene carácter excepcional según indica el artº 4.1.4 de las NOP, pues se aplica a infinidad de edificaciones.
- Que no se señalan cuales son los parámetros urbanísticos de aplicación a las zonas de mantenimiento de la edificación, lo que supone una vulneración expresa de los contenidos obligados del Plan General conforme determina el artº 32 del TRLOTENC.
- Los ficheros de ordenación no reflejan las edificabilidades reales de las zonas de mantenimiento de la edificación.
- Discrepa de la afirmación de que la zona de mantenimiento de la edificación no sea equiparable a ninguna de las zonas previstas por el planeamiento.
- Considera que la zona de mantenimiento de la edificación pueda constituir una tipología.
- Por último afirma que no se han subsanado los reparos del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC ni los que reitera y complementa la Dirección General de Urbanismo.

Por todo ello solicita que:

- No se aplique a su edificio la zona de mantenimiento de la edificación
- Que se elimine el carácter de excepcional a la zona de fuera de ordenación.
- Que se señalen los parámetros urbanísticos de aplicación a la zona de mantenimiento de la edificación.
- Que se especifiquen las edificabilidades que corresponden a cada edificación en las zonas de mantenimiento de la edificación.
- Establecer una equiparación de la zona de mantenimiento de la edificación con su tipología correspondiente.
- Que se aclaren los artº 4.1.4.3 y 4.2.4 de las NOP en relación a los parámetros de aplicación.
- Que se subsanen los reparos del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC ni los que reitera y complementa la Dirección General de Urbanismo.

INFORME

La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

La zona de Mantenimiento de la Edificación conforme a las normativa de ordenación pormenorizada, se aplica en parcelas de suelo urbano consolidado que reúnan las siguientes características conforme a lo señalado en el artº 4.2.1 de la NOP

- a.-Las que forman conjuntos residenciales comúnmente denominadas barriadas, cuyo desarrollo provino directamente de un proyecto sin planeamiento previo.
- b.-Las que provienen de un planeamiento urbanístico anterior a la presente Revisión, de uso característico residencial y zona de edificación abierta, que haya culminado su proceso de urbanización y edificación, cuyas condiciones urbanísticas no son equiparables a ninguna de las zonas de edificaciones establecidas en este Revisión.
- c.-Las edificaciones existentes destinadas a equipamiento que no responden ni son asimilables a alguna de las zonas de edificación previstas en este Revisión.
- d.-Para todas las edificaciones, que hayan culminado su proceso de urbanización y edificación,



adscritas a la Zona de Edificación Abierta Específica.

En cuanto a que se digan los parámetros urbanísticos de esta tipología estos se recogen en los artº 4.2.3. y 4.2.4 de la NOP. Durante el período de mantenimiento de la edificación no se permitirán obras de aumento de volumen, pero sí las de consolidación y reparaciones que exija la higiene, el ornato y la conservación, así como todo tipo de obras cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad o funcionalidad de la edificación, según la normativa sectorial aplicable. También se admite la sustitución de la edificación en los términos establecidos en los artículos 4.2.3 y 4.2.4 de las NOP, preceptos que obligan a formular, de una parte y en todo caso, un estudio específico previo que analice las condiciones urbanísticas de la manzana preexistente y de la edificación que se va a ser objeto de sustitución, y de otra parte, en los supuestos que se prevean reajustes de alineaciones, rasantes o volúmenes, la redacción de un Estudio de Detalle, que contenga, además del estudio específico previo, los parámetros urbanísticos vinculantes a aplicar a la nueva edificación sustituida.

Los parámetros edificatorios son los que le correspondían en el planeamiento mediante el cual se les otorgó licencia de edificación.

En cuanto a que no han sido subsanados los reparos, en el documento de revisión se aporta un documento justificativo de la subsanación de reparo y en el expediente administrativo constan los correspondientes informes municipales al respecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.21 Modelo de Alegación XXI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
CABRERA SUAREZ LUIS	41974425T
CAROLINA PAEZ GARCIA	43826088W
ROSA ARGELIA GARCIA CABRERA	42053903J



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a la ordenación del Puerto:

- Se indica que la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios. Por ello no se pueden introducir determinaciones que interfieran en el ejercicio de la explotación portuaria.
- No se incluye la solución ganadora del concurso de ideas para la ordenación del área funcional de Valleseco, a la que se alude de forma errónea en la pag 218 de la MOE y en la planta del proyecto constructivo.
- Se denuncia el incumplimiento de acuerdos adquiridos para el desarrollo de esa área funcional.
- En los planos de ordenación estructural y pormenorizada se incluyen soluciones indicativas en la zona de servicios del puerto y concretamente la de ocupación de las aguas.
- Que la Playa de Valleseco no aparece como suelo rústico y el sitio histórico del conjunto de muelles tampoco está clasificado como rústico.
- Que en la superficie de sistemas generales de espacios libres se computan los muelles y varaderos y se establecen como vinculante.
- Que considera deben realizarse los trámites oportunos para la modificación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios para que pueda desarrollarse el proyecto de la Playa de Valleseco.

Por todo ello solicita:

- Que se elimine la ordenación no vinculante del área portuaria.
- Que se contemple el proyecto ganador del concurso de ideas en la zona de Valleseco.
- Que se cumplan los acuerdos referidos a Valleseco.
- Que se delimite la zona de servicios del puerto en los planos de ordenación pormenorizada
- Que se clasifique como suelo rústico la playa de Valleseco, sin invadir la zona ocupada por el agua.
- Que se clasifique como suelo rústico de protección cultural al conjunto de muelles y varaderos del sitio Histórico.
- Que se pongan los medios técnicos y personales necesarios para poder ejecutar el Proyecto de recuperación de la playa de Valleseco.

INFORME

El documento elaborado para la aprobación definitiva de la Revisión del PGO, gracias a las aportaciones realizadas durante el proceso de cooperación interadministrativa, incorpora todas aquellas determinaciones de ordenación urbanística que vienen a garantizar el cumplimiento estricto de la legislación portuaria estatal aplicable al Puerto de Santa Cruz de Tenerife, respetando en todo caso la distribución competencial y actuando en consecuencia con las competencias concurrentes.

Es más, consta en el expediente Informe de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de noviembre de 2010, sobre las modificaciones que el equipo redactor propone realizar al documento para atender su informe desfavorable de 9 de abril de 2010. La Autoridad Portuaria informa que si el documento de Revisión del PGO contiene las modificaciones que se le han propuesto emitirá un informe favorable. El documento de Revisión del PGO sometido a información pública contiene las modificaciones acordadas con la Autoridad Portuaria con el fin de garantizar la coherencia de las determinaciones del ámbito portuario.

En las Normas de Ordenación Estructural, "*las determinaciones que afecten a la zona de servicio*



portuaria en áreas con usos no portuarios tienen carácter indicativo y se condicionan a su compatibilidad con las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan Especial del Puerto". Con el fin de garantizar la completa compatibilidad entre el PGO y el Plan Especial del Puerto, se adoptan las determinaciones que se recogen en la Revisión del Plan Especial del Puerto que está en tramitación. Consecuentemente con esta determinación, el documento de Revisión del PGO no contempla el proyecto ganador del concurso de ideas para el litoral de Valleseco porque tal proyecto no se recoge en la Revisión del Plan Especial del Puerto que se está tramitando, y de igual manera que el Plan Especial del Puerto, se remite la ordenación de este ámbito a un Plan Especial Portuario específico, que es de iniciativa de la Autoridad Portuaria.

Respecto al BIC del Sitio Histórico del conjunto de los muelles y naves carboneras, en el documento sometido a información pública, tanto en el Catálogo de Protección como en los planos de ordenación pormenorizada ya se encuentra reflejado como tal, con un grado de protección integral.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimada

1.2.22 Modelo de Alegación XXII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ACEVDO GONZALEZ ELISA CONSUELO	54042753K
ACOSTA GIL PEDRO SANTIAGO	41950471N
AMADOR DIAZ HECTOR	78352410N
AMEZAGA MARAÑON JOSE ALBERTO	42084081S
AMEZAGA MARAÑON JOSE DOMINGO	14091303P
AMEZAGA SABINA ROSA BEGOÑA	43785306E
ARONDA DIAZ M ^a ISABEL	45442600M
ASIN CABRERA ANTONIO	41961598F
BENITEZ GARCIA ANGELES	41845347K
CACERES HERNANDEZ EMILIANA	42148482Q
CALVO PEDREIRA MIKELE ALICIA	79082212R
CHICO GONZALVEZ TERESA	41916721A
DA SILVA GOMEZ LUCILENE	X7482983W
DELGADO CABRERA NOELIA	43802868N
DEVESA BERMUDEZ JOSE MANUEL	42047073Z
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIA	4194131N
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
FERNANDEZ CASTILLO PEDRO URBANO	42121242P
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GARCIA BETHENCOURT ROSA DELIA	41959273M
GARCIA CEREZO ROBERTO	51701480X
GARCIA CORREA RAMON	41952515D
GARCIA GUTIERREZ MARCOS A.	43826609V
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO NIEVES	42077821B

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ SABINA M ^a ELVIA	41811421C
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ M ^a DOLORES	41813449R
HERNANDEZ GALLARDO JUAN PEDRO	42097001D
HERNANDEZ HENRIQUEZ ESTEBAN E	41761858E
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
MACEIRA CRUZ BENITO	41902927D
MACEIRA GARCIA ANA	78564991G
MACEIRA GARCIA DACIL	43800735H
MARCO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42065968A
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTINEZ BENITEZ JUAN PEDRO	43782898Y
MARTINEZ DOMENECH, FRANCISCO	2575156F
MEDINA CHICO TERESA ISABEL	42079978Y
MEDINA DELGADO JOSE SERGIO	41866368C
MILEY BLAKE FELIPE	43799704E
MORALES AYLLON CARLOS J	42065195N
MORALES AYLLON WALDO	43602821L
MULET GONZALEZ M ^a CARMEN	42028156A
OLIVA HERRERA XERACH	78705948V
ORTIZ CARVAJAL ANA DESIREE	43796381B
ORTIZ CARVAJAL BLANCA SARA	78720187L
ORTIZ CARVAJAL JULIA VANESA	43821518D
ORTIZ DEL PINO JOSE ANTONIO	41989039D
ORTIZ LEON MARTA ALMUDENA	79060255D
PARRA NAVARRO ANGELES	21907928Z
PEDREIRA HERNANDEZ ALICIA	00822101N
PEREZ ALVAREZ CIRA DEL CARMEN	41963770V
PEREZ CONTRERAS M ^a ELENA	42067441G
PEREZ HERNANDEZ ANGELA	41980942P
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PIRES AMADOR M ^a LOURDES	42092304G
PRIETO LABRA PERMAN C	5407139T
QUEVEDO GONZALEZ CARLOS	45435533E
QUEVEDO GONZALEZ JUAN EVANGELISTA	43609654K
QUINTANA ARTEAGA NICOLAS	41879508G
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REYES FARIAS ISABEL	42032012H
RODRIGUEZ CHINEA JOSE	41970905E
RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL	41954998P
ROSALIE BULLA CHRISTINA BARBARA	0815465T
SANCHEZ BARRACHINA M ^a TERESA	19127003L
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D

ALEGANTE	DNI
SANTOS MENESES MARTA NATALIA	78727959V
VAN DER WIJK RONALD CORNELIS	IM8K4RCR4
VIGARA ROBLES JULIA	36079264S



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen una serie de manifestaciones en relación al edificio situado en la carretera de las Gaviotas. El referido edificio fue edificado con anterioridad a la Ley de Costas y cuenta con todos los servicios.

El planeamiento vigente el edificio se encuentra en suelo rústico de protección costera, no estando afectado por el deslinde de dominio público probable.

En este mismo tipo de suelo se encuentra el "mamotreto", en donde recientemente se ha modificado el deslinde, estando el edificio afectado por el mismo como por la servidumbre de paso.

Que el nuevo documento del PGO recoge la modificación del deslinde de costas que afecta a ambas edificaciones, si bien en el paso del "mamotreto" se remite a un Plan Especial y el edificio Las Gaviotas no se le asigna normativa alguna.

Se señala además que este deslinde afecta a numerosas viviendas ubicadas en el ARH costera, en las que si se ha reconocido sus alineaciones aunque se han olvidado de asignar un uso

Por todo ello se solicita:

- 1.-Que se califiquen los terrenos con un uso y tipología compatible con la existente, independientemente de la clase de suelo en que se ubiquen y concretamente al edificio Las Gaviotas.
- 2.-Que dicha ordenación se remita a un Estudio de Detalle.

INFORME

Tal y como señala el exponente el suelo de referencia se encuentra clasificado y categorizado como rústico de protección costera tanto en el vigente PGO como en el Documento de Revisión del PGO; por tanto, no se introduce novedad alguna en su régimen jurídico.

Siguiendo el criterio establecido en el artículo 55 a) 5 del TR LOTENC, el suelo rústico de protección costera incluye las zonas de dominio público marítimo terrestre, de acuerdo al deslinde facilitado por la Dirección General de Costas, junto con su franja de Servidumbre de protección, con una anchura media de 100 metros medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

Este suelo está sujeto a un régimen especial de protección que deriva de la legislación específica en materia de costas, constituida por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante, LC) y su Reglamento de Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Los bienes de dominio público marítimo terrestre son inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículos 132.1 de la C.E. y 7 de la LC), y sobre ellos no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la LC, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad (artículo 8 LC).

La zona vinculada a la servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente libre para el uso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento (artículo 27.1 LC). Por su parte, dentro de la zona de servidumbre de protección estarán prohibidas, entre otras, las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

A la vista del precitado marco normativo, el Documento de Revisión no puede asignar al suelo de referencia calificación alguna en la medida en que ello supondría legitimar obras y usos expresamente prohibidos por la legislación sectorial.



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013 
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.23 Modelo de Alegación XXIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABEL BACALLADO BACALLADO	41873046M
AGUIAR ROSADO SEBASTIAN	43608765Y
ANDRES ALBELO SUAREZ	45446592H
BACALLADO TRUJILLO CANDELARIA	43601999W
BRITO FERNANDEZ MARIA JOSE	54046339L
DOMINGUEZ PEREZ MARIA TERESA	43787979G
ESTEVEZ JORGE MARCIAL MIGUEL	43802945C
FALCON LUIS MANUEL JESUS	43367114Q
Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO	42927574Y
MARGARITA FARIÑA MARRERO	54042421B
MATOS ALVAREZ FEBE	47151647Z
MAXIMINO BACALLADO BACALLADO	43604180K
SERVANDO MARRERO RODRIGUEZ	42931829Y



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones en relación al ámbito de Llano de Moro:

- En relación a las ARH Urbanas del PIOT se solicita que se modifiquen las delimitaciones del suelo urbano consolidado y no consolidado del planeamiento vigente, alterando la clasificación de suelo de forma arbitraria.
- Que se ha reclasificado a suelo urbano consolidado unos terrenos situados en la carretera San Francisco de Paula, nº 66 en Llano del Moro de forma arbitraria e ilegal.
- Hay unidades de actuación en que no cumplen con las reservas mínimas de espacios libres, dotaciones y equipamiento.
- La delimitación del suelo urbano no coincide con el perímetro del suelo urbano del planeamiento vigente y no se adapta al ARH de protección económica del PIOT.
- No se respetan los suelos rústicos de protección hidrológica del Barranco de Llanos del Moro.
- Consideran que no se promueven medidas que refuercen las centralidades y las operaciones de implantación de equipamientos urbanos y renovación urbana de forma que se erradique el crecimiento irregular y se proteja la periferia agrícola.
- Manifiestan su disconformidad con la ordenación de la UA-2 del ámbito 5.17.3 al considerar excesiva la altura de cuatro plantas.
- Consideran que las tipologías abierta-dotacional no deben permitirse.
- Consideran que la situación de fuera de ordenación debe solucionarse a nivel municipal.

Por todo ello solicitan:

- 1.-Se mantenga la delimitación del suelo urbano consolidado y no consolidado del planeamiento en vigor.
- 2.-Que se mantengan como suelo urbano no consolidado los terrenos situados en Crtra.San Francisco de Paula,66.
- 3.-Que las unidades de actuación cumplan con los estándares mínimos.
- 4.-Que se mantenga la delimitación de suelo urbano del planeamiento vigente, clasificando el resto como suelo rústico de protección agraria.
- 5.-Que se clasifiquen los suelos del Barranco de Llano del Moro como suelos rústicos de protección hidrológica, justificando su delimitación.
- 6.-Que se incremente el número de plantas en las zonas edificables de dos a tres plantas para evitar tipologías que consuman suelo en exceso.
- 7.-Que en la UA-2 del ámbito 5.17.3 se baje el número de plantas de cuatro a tres plantas.
- 8.-Que se elimine la tipología abierta-dotacional.
- 9.-Que se solucione la problemática del fuera de ordenación.

INFORME

En relación con lo alegado referente a las clasificaciones de suelo, estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio,



siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor.

En lo referente a la edificación excluida de la unidad de actuación, señalar que en septiembre de 2009 se presentó alegación en la que se señalaba que la edificación afectada por la unidad daba frente al camino San Francisco de Paula y tenía una antigüedad de 20 años. Conforme a ello y para facilitar la gestión de la unidad en la que estaba incluida, se procedió a redelimitar la unidad de actuación. No obstante, ahora se ha comprobado que en la cartografía de la Adaptación Básica del PGOU-92, vuelo correspondiente al año 1991, no aparecía tal vivienda y por tanto ni tenía la antigüedad alegada y conforme al catastro la parcela no tiene frente al camino San Francisco de Paula. Dicha edificación no puede tener licencia de edificación al estar en suelo urbano no consolidado conforme al planeamiento vigente. Por todo ello, al ser inciertos los datos aportados en el año 2.009 por parte del alegante, se procede ahora delimitar la Unidad de Actuación incluyendo la referida propiedad en la unidad de actuación de referencia y categorizarse como suelo urbano no consolidado.

En relación con los estándares del artículo 36 del TR LOTENC se computan en relación al ámbito completo de suelo urbano no consolidado, se constata el cumplimiento de los referidos estándares.

En cuanto al suelo urbanizable, el PIOT no impide que los suelos incluidos en ARH de protección económica puedan ser clasificados como urbanizables, siempre que se justifique el cumplimiento de los requisitos que establece el apartado 3 del artículo 2.3.9.2 del PIOT quedando ello justificado en la MOE del documento del PGO.

En relación al Barranco de Llano del Moro se clasifica y categoriza como suelo rústico de protección natural, por entender que debe primar la conservación de sus valores naturales y culturales sobre el interés de su aprovechamiento hidráulico, el cual, por otra parte, queda garantizado con la categoría asignada.

La ordenación propuesta desde el Documento de Revisión del PGO para el área de Llano del Moro promoverá el refuerzo de las centralidades y la implantación de dotaciones y equipamientos. En este sentido, la configuración interna del área está estructurada por un eje peatonal que la recorre internamente y paralelamente al Camino de San Francisco de Paula.

Se crean además cinco zonas, que actúan como pequeños "centros", independientes unos de otros, con vocaciones diversas. El primero y más importante de estos centros estará comprendido en el sector de suelo urbanizable no ordenado Ensanche Llano del Moro 2 y albergará actividades relacionadas con la cultura, educación y el deporte. Junto al actual campo de fútbol se crea una pequeña plaza donde se delimitan dos parcelas de uso dotacional y sanitario, esta última para albergar un ambulatorio. El Barranco del Tilo se regenera creando una gran zona ajardinada. Se crea también una pequeña plaza con una parcela dotacional en su interior en la zona de la C/ Mollero.

No se considera apropiado el incremento de alturas sobre las ya previstas en un núcleo poblacional donde el mantenimiento de las cualidades ambientales del ámbito resultan primordiales mas si cabe teniendo en cuenta que es límite con el suelo rústico protegido tan demandado en los distintos periodos de información al público del plan. La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Solamente se han establecido alturas superiores en determinados ámbitos en los que la propia topografía del terreno así lo aconseja en base a la ordenación propuesta.

La tipología abierta dotacional se establece únicamente para aquellos casos en que se requiera una volumetría específica de acuerdo a las necesidades que la dotación pública requiera, si bien consideramos oportuna el remitirla a un Estudio de Detalle

Por último en relación a la problemática del fuera de ordenación, tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden



tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.24 Modelo de Alegación XXIV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
AVILA ESCOBAR MIGUEL BARUK	78707675L
DIAZ RIVERO ARCADIO	41934941F
DIAZ RIVERO CARMEN	41918039X
ESMERALDA DIAZ GARCIA	78711444Q
GARCIA GUANCHE EDILBERTA	41986789J
HERNANDEZ QUINTANA RUBEN	78557655M
NEGRIN ARMAS MIGUEL MODESTO	42024370N
NEGRIN RODRIGUEZ FCO. JAVIER	54040514J
NEGRIN RODRIGUEZ VANESA	78715331Q
RODRIGUEZ DIAZ M ^a DOLORES	43622315D



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta lo siguiente:

- Considera innecesaria la avenida planteada por el PGO por no se necesaria para el desarrollo de la zona, puesto que ya existen dos ramblas en la zona y además está muy cerca de la vía exterior.
- Consideran que el planeamiento vigente producía menos afecciones, siendo mas acorde con el planeamiento planteado pues delimita esa zona con EC-2 y en muchos casos CJ-8 o 9.

Por ello solicitan sea eliminada la avenida propuesta por la revisión del PGO y se mantenga el trazado previsto el planeamiento vigente.

INFORME

La avenida de El Sobradillo prevista no puede suprimirse ya que constituye un sistema general con la categoría de viario estructurante de carácter supramunicipal, lo que ya informamos con anterioridad. Reiteramos que lo que se ha hecho es ajustar su trazado para disminuir la afección de viviendas, garantizando en todo caso su restitución o compensación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.25 Modelo de Alegación XXV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ABAD GONZALEZ ANGELES	13733119A
ACEVDO GONZALEZ ELISA CONSUELO	54042753K
ACOSTA GIL PEDRO SANTIAGO	41950471N
ACOSTA PEREZ JUAN MIGUEL	43362688Y
ACOSTA ZAMORA FRANCISCO JOSE	41772711L
AFONSO DENIZ TOMAS FCO	78695962J
AFONSO HERNANDEZ TOMAS MANUEL	42000166G
AFONSO MORALES GASPAR ANTONIO	41903194T
AGUILAR MARTIN LUIS	41921515J
ALAMO GARCIA JOSE MANUEL	42032895G
ALEMANY GONZALEZ BEATRIZ	78699968V
ALFARO SANTANA DOMINGA BENIGNA	42937685C
ALMAZAN RUIZ ANGUSTIAS	26433886D
ALMENARA HERRERA CARMEN ROSA	42936249X
ALONSO DELGADO MANUEL	42009115Y
ALONSO DELGADO NEREIDA	42026421Q
ALONSO DELGADO WILLIAM	43780298M
ALONSO PALENCIA JOSE	22318578E
ALONSO SOCAS MARIA ANGUSTIAS	43344122R
ALVAREZ ALONSO MARIA ROSA	41888786J
ALVAREZ DOMINGUEZ FERNANDO	10043879D
ALVAREZ EXPOSITO MARIA REMEDIOS	42009298M
ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	42143166J
ALVAREZ SANTOS MARIA DEL PILAR	42075479S
ALVAREZ SANTOS MARIA YAIZA	78704780E
ALVENTOSA MARTIN JOSE ANGEL	41983506L
AMADOR DIAZ HECTOR	78352410N
AMANDI BENCOMO CARLOS	41806709T
AMEZAGA MARAÑON JOSE ALBERTO	42084081S
AMEZAGA MARAÑON JOSE DOMINGO	14091303P
AMEZAGA SABINA ROSA BEGOÑA	43785306E

ALEGANTE	DNI
ANA MARIA FUENTES CABRERA	42041717V
ANSOLEAGA GOICOECHEA MARIA ROSARIO	42907441K
ARAYA LLANOS GUADALUPE	42083427M
ARMAS FUENTES OLIVER	78563581C
ARMAS LIMA ZOILA ROSA	41761344Z
ARONDA DIAZ M ^a ISABEL	45442600M
ARZARENA ALAMO DACIL	42037648L
ARUZENA MORA ERMELINDA RAQUEL	41947335G
ARRIAGA DEHESA NICOLAS	41933421M
ARTIME FERNANDEZ M ^a LAINA	71686821F
ASIN CABRERA ANTONIO	41961598F
AVILA ESCOBAR MIGUEL BARUK	78707675L
BALANI BALANI SONIA BHGWANDAS	79060120N
BALANI KEWALRAMANI BHAGWAN ALIMCHAND	78707200G
BARBARA BULLA CHRISTINA ROSALIE	X0815465T
BARRETO ALVAREZ JOSE F	41925757T
BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ	43779762K
BEATRIZ DE ESTEBAN MARTIN	0
BELLO MINGUILLON M ^a DEL CARMEN	41881622W
BELMONTE FUENTES CARMEN	52512634T
BELTRAMI ARTIME JUAN	78699125W
BENCOMO MARRERO LUZ MARINA	42046498Z
BENGTSON REVERON CARLOS NARCISO	43813380J
BENITEZ GARCIA ANGELES	41845347K
BENITEZ RODRIGUEZ RAMONA	41789117A
BERNARDO FCO. DE SARO REYES	42076712Y
BETANCORT MORALES MARGARITA	41903346Z
BETANCORT RODRIGUEZ JOSE LUIS	42054542P
BETHENCOURT ALMENARA CARLOTA	78574075A
BLANCO ACOSTA RAFAEL	41771637A
BOGO PITA TAMARA	32684661M
BONILLA MACHIN JOSE LUIS	41953770E
BORJA MOLEON FERNANDO	41916100A
BORRAGUEROS ALVAREZ MARIA MILAGROS	21453012S
BOTE DELGADO TERESA	42926917Q
BRAVO COVARROVIAS JUANA	79098068X
BURGOS MARTIN ELENA	00399770F
CABEZA HERNANDEZ CARMEN TERESA	42059183A
CABEZA HERNANDEZ DOMINGO FERNANDO	42059184G
CABEZA MARTIN PETRA	41762086C
CABEZA MARTIN ROSA MARÍA	41969901F
CABEZA UTRILLA CONCEPCION	28362045D
CABRERA CABRERA ERASMO BLAS	42145668P

ALEGANTE	DNI
CABRERA CONCEPCION Mª LUISA	42062226X
CABRERA SUAREZ CARIDAD	42005150C
CACERES HERNANDEZ EMILIANA	42148482Q
CALVO PEDREIRA MIKELE ALICIA	79082212R
CAMACHO GONZALEZ ALEJANDRO	78723341E
CAMACHO RODRIGUEZ MANUEL A	42146461L
CANTO CORTES FRANCISCO JAVIER	31237144Q
CARLOS SABINA HERRERA	41993185S
CARLOS OLIVA ISRAEL YERAY	78711538H
CARLOS PEREZ JUAN	42041524P
CARLOS PEREZ LUISA	41903895B
CAROLINA PAEZ GARCIA	43826088W
CARRASCO GALLARDO FRANCISCO	30121926E
CARRASCO GONZALEZ CARMEN DOLORES	78702620R
CARRILLO ZARAGOZA PATRICIA	78705100C
CASAÑAS LUIS TERESA	41902492B
CASTILLA MARRERO SERGIO MIGUEL	43823270J
CASTRO MONTENEGRO ANTONIO	42008105P
CASTRO PEREZ AURENCIA	42132368W
CHICO GONZALVEZ TERESA	41916721A
CONCEPCION HERNANDEZ ANA GLADYS	421144747
CONCEPCION PEREZ ANTONIO	41857241R
CONCEPCION SORIA IDOYA Mª	43806843P
CONDE DIAZ ADELA INMACULADA	43820112Y
CONSUELO EMILIA DE SARO REYES	42058245P
CORDOBES SANCHEZ CONSUELO	41943161Q
CORREA CRUZ LOURDES	42019255A
CORUJO RGUEZ MARIA ISABEL	41919340T
CRiado PEREZ Mº DOLORES	32413928M
CRISOSTOMO ROEN ALICIA	43788501C
CRISOSTOMO RUEN WENIFREDO	43789885R
CRISTOSTOMO MORALES CORLOLANO	41845474X
CRUZ CANONIGO ANTONIO ALEJO	41767060A
CRUZ DE LA ROSA GERMAN JOSE	41814458K
CRUZ GARCIA ALVARO	41918333M
CUELLAR BRAVO JENNIE P	79064892T
CURBELO GONZALEZ ELIA MIGUEL	42097981T
CURY ALVAREZ ALBERTO	41890878N
DA SILVA GOMEZ LUCILENE	X7482983W
DAMASO DEL ROSARIO ISMAEL	42670682R
DARJANANI HATHIRAMANI PREM MANGHANMAL	43797127K
DE BENITO TEJERA CONRADO	78700715M
DE DIOS FERNANDEZ CAROLINA	7978477F

ALEGANTE	DNI
DE LEON SABINA CRISTINA	42820731K
DE LEON SABINA RAQUEL	78678634G
DE LEON SABINA YURENA	78678635M
DE LEON SANTANA MANUEL GERMAN	41983830K
DE PAZ JIMENEZ NIEVES ROSA	42038074P
DEL CASTILLO GONZALEZ MACARENA	78385534Q
DELGADO BORGES VICENTE	42049273Y
DELGADO CABRERA NOELIA	43802868N
DELGADO GORRIN MILAGROS	42092761R
DELGADO GUTIERREZ ROBERTO	41830993L
DELGADO IZQUIERDO JOSE G	42012405F
DENIZ ARNAY CARMEN CANDELARIA	42011777T
DENIZ MANZANO JOSE M ^a	41890615W
DEVESA BERMUDEZ JOSE MANUEL	42047073Z
DIAZ ALVAREZ CLATILDE	41796302N
DIAZ CARBALLO BLANCA	41918088J
DIAZ CASTRO FRANCISCO JAVIER	42066860K
DIAZ DE LA CRUZ MARIA LUCIA	41967628B
DIAZ DEL PINO JUAN LUIS	42079803S
DIAZ LEON LUIS	41837440A
DIAZ LIAS ANA BELEN	45454175B
DIAZ LIAS MARIA DE LA LUZ	43608098Y
DIAZ MEDINA FRANCISCO VALENTIN	42035528S
DIAZ RIVERO ARCADIO	41934941F
DIAZ RIVERO CARMEN	41918039X
DOMINGUEZ ARROCHA JOSE MANUEL	42163013B
DOMINGUEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	43788254A
DOMINGUEZ GONZALEZ RITA MARIA	78678819M
DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER	42150689S
DOMINGUEZ IZQUIERDO JOSE MIGUEL	41880547P
DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA ROSA	41998354D
DOMINGUEZ JORGE JOSE MARIO	41914131N
DOMINGUEZ PEREZ RAQUEL	42220553M
DONATE RODRIGUEZ CANDELARIA	42004566B
EMILIA REYES ALVAREZ	41861736B
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
ENCINOSO ENCINOSO MARIA INMACULADA	42004686Q
ERILL PERELLO ELENA	26984209B
ESMERALDA DIAZ GARCIA	78711444Q
ESPINOLA LEDESMA CARMEN ROSA	42930520P
ESTEBAN HERNANDEZ JOSE ANTONIO	840347L
ESTEVEZ FREIRIA AURORA	36043666K
ESTEVEZ MARTIN PABLO MIGUEL CARLOS	41997327V
EUNICE ENCINOSO MORENO	43619155T

ALEGANTE	DNI
EXPOSITO CORDOBES CARMEN NIEVES	42096395R
EXPOSITO HERNANDEZ MARIA ISABEL	42025256R
EXPOSITO PEREZ RAFAEL	41831171J
EZQUIVEL CHICO JORGE	41841496B
FARIÑA MARRERO PLACIDO DOMINGO	41871340R
FARIÑA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	41966136Z
FEBLES ROMERO MARIA BELEN	43801953V
FERNANDEZ BRITO Mª ANGELES	42148224B
FERNANDEZ CASTILLO PEDRO URBANO	42121242P
FERNANDEZ DARIAS CONSUELO	41769811V
FERNANDEZ DE ALDECOA JULIO	42006629G
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA ELBA	42121191A
FERNANDEZ JURADO GABRIEL	44041707L
FERNANDEZ PRIEDE MIGUEL	79065280C
FERNANDEZ PRIETO MIGUEL	10600768E
FERNANDEZ VERA CELIO	41830954A
FERNANDO GARCIA DELGADO	42082588V
FLORENTINO FERNANDEZ HERRERA	42091425E
FOLCH MACHADO JUAN ANTONIO	43794085S
FOLCH MACHADO RAFAEL	43794084Z
FOLCH XUAREZ DE LA GUARDIA RAFAEL	41901635M
FORES ARIN ANA	18898283B
FRANCISCO PERERA MOLINERO	42055702H
FREDY JOSE FERNANDEZ SANTANA	29617731X
FRIEND SANCHEZ CARLOS	41805795Y
FUENTES LOPEZ MARIA ANGELES	41927668W
GALILEA MARIA JUDITH	43797260Q
GALINDO REYES ANA ROSA	42044561D
GALVAN PEREZ FLORENCIO	41936742Z
GALVAN PEREZ PRUDENS	41764124B
GALVEZ VICTORIA CARMEN	05084286K
GARCIA BETHENCOURT ROSA DELIA	41959273M
GARCIA BRAUN JOSE	41879857P
GARCIA CASAÑAS TERESA	79081114F
GARCIA CEREZO ROBERTO	51701480X
GARCIA CORREA RAMON	41952515D
GARCIA DE ARMAS Mª CONCEPCION	42001921B
GARCIA DE LA CRUZ GREGORIO	00964716G
GARCIA DIAZ JOSE ANTONIO	41785677J
GARCIA ERILL ELENA DEL CARMEN	42052452B
GARCIA FARIÑA MARIA DEL CARMEN	42012585A
GARCIA GUANCHE EDILBERTA	41986789J
GARCIA GUTIERREZ MARCOS A.	43826609V
GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL CRISTO	42082998J

ALEGANTE	DNI
GARCIA JIMENEZ SOLEDAD	06504643J
GARCIA LOPEZ GREGORIO REMIGIO	41942224E
GARCIA LUENGO JOSE ANTONIO	43821374A
GARCIA MIRANDA JOSE LUIS	32548931K
GARCIA MORALES JULIO A	41795000K
GARCIA RODRÍGUEZ ANA JESUS	42168401V
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	42045961Y
GARCIA ROJAS MIGUEL	41945756N
GARCIA SUAREZ ELENA ROSA	42779614M
GARCIA TEJERA CANDELARIA	42066621N
GARCIA TRUJILLO MARIA DACIL	78680181X
GARCIA TRUJILLO RAQUEL	43827704P
GARRIDO GONZALEZ ELADIO	41945099E
GARRIDO TAIN JAVIER	43818960G
GIL EXPOSITO Mº ANGELES	41962085B
GIL EXPOSITO VICTOR MANUEL	42087387D
GIRÁLDEZ HERNANDEZ ZENAIDA	41918894Z
GOMEZ ALFONSO MARIA DOLORES	78677401J
GOMEZ GARCIA MARIA CRISTINA	41838896X
GONZALEZ ARTEAGA JOSE LUIS	41900323G
GONZALEZ BAUTE RUTH	42078666M
GONZALEZ BURNAY MARIA TERESA	09161326N
GONZALEZ CAMPORA MARIA JESUS	42010231H
GONZALEZ CLAVIJO ROSALBA	42010762C
GONZALEZ DEL PINO MIGUEL ANGEL	42092688C
GONZALEZ DELGADO JUAN RAMON	42018560K
GONZALEZ DELGADO NIEVES	42077821B
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO ISIDORO	43603397C
GONZALEZ DIAZ INMACULADA	42026581S
GONZALEZ DOMINGUEZ BENJAMIN	41904372M
GONZALEZ DOMINGUEZ JUA ISAIAS	43785352E
GONZALEZ EXPOSITO JUSTO GILBERTO	41892498E
GONZALEZ GARCIA CRISTINA	41831238B
GONZALEZ GARCIA ESTRADA ISABEL	41972833H
GONZALEZ GAVIÑO CARMEN DOLORES	41947773M
GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	41891386Z
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA	41891346C
GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	41895403Y
GONZALEZ HERNANDEZ Mª PILAR	41906996F
GONZALEZ IGLESIAS JOSE RAMON	35413553Q
GONZALEZ LUIS MARIA LUZ	78399531Y
GONZALEZ MARQUES CONCEPCION	41951022B
GONZALEZ MENDEZ ANGELA	78378279Y
GONZALEZ PEREZ JOSE LUIS	43805798K

ALEGANTE	DNI
GONZALEZ RODRIGUEZ SARABEL DE LAS NIEVES	78625983T
GONZALEZ RODRIGUEZ SIGFREDO	41835496Z
GONZALEZ SABINA Mª ELVIA	41811421C
GONZALEZ SOSA LUIS LEOPOLDO	45520669N
GONZALEZ TEJERA MARIA DEL CARMEN	78361443Y
GONZALEZ ZAMORA AVELINO	41895562G
GONZALO PEREZ MARIA DEL PILAR ALICIA	41993600Q
GRCIA FIERRO JUAN JULIO	41906497Z
GUERRERO DE ESCALANTE JIMENEZ Mª DOLORES	41813449R
GUIL AFONSO MERCEDES	41961009Q
GUILLEN RIVERO CARMEN	42063627P
GUTIERREZ DORTA Mª ANGELES	41771920X
HERNANDE GARCIA AMPARO	41791566Z
HERNANDEZ GALLARDO JUAN PEDRO	42097001D
HERNANDEZ GARCIA FELISA	41837736T
HERNANDEZ GARCIA MAXIMOLINDA	41959623X
HERNANDEZ GARCIA VILDA GUADALUPE	41795456V
HERNANDEZ GONZALEZ DACIL	41830508V
HERNANDEZ GUILLEN FRANCISCO JAVIER	42083390Z
HERNANDEZ HENRIQUEZ ESTEBAN E	41761858E
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN E	42051964Y
HERNANDEZ HINOJAL ALICIA	79062087R
HERNANDEZ HINOJAL LUCIA	79062086T
HERNANDEZ QUINTANA RUBEN	78557655M
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL J	41917813Z
HERNANDEZ SANTANA ELOGIA MILAGROS	42657155K
HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ ISABEL	41943331W
HERNANDEZ SUAREZ TATIANA	43794225V
HERNANDEZ VERA CANDIDA	42110746T
HERRERA DEREL JHAN	41926683Y
HERRERA HORMIGA PRISEILE	78696099N
HERRERA MARRERO ROSA BELEN	42083469R
HERRERA NAVARRO LUIS	42032063T
HINOJAL RETORTILLO Mª BEGOÑA	09256817F
HORAS CASANOVA MIGUEL A	42032225R
HORAS CASANOVA ROSARIO	41868804H
HORMIGA DOMIGUEZ MARIA DEL CARMEN	78452978R
JAVIER FEO NATALIA	42100838M
JORGE MARTIN Mª DEL CARMEN	42040466P
JORGE PEREZ MARIA SOLEDAD	41918330W
JORGE RAMOS ROSA	41888091P
JOSE FRANCISCO MEDINA RAMIREZ	43773398M

ALEGANTE	DNI
JUAN MARICHAL DE LA FUENTE	41766440G
JULIAN GUTIERREZ JERONIMO	43820838L
LAYNEZ FORNIES BEATRIZ	78711343F
LEDESMA LOPEZ MARIA DOLORES	42014150G
LEDESMA LOPEZ URSULA JUANA	42060315P
LEON HERRERA JOSE RAMON	41951818W
LEON QUINTANA EMILIO	41762585J
LINARES HERNANDEZ TERESA DE JESUS GENOVEVA	41896079S
LOPEZ BAZZOCCHI MIGUEL ANGEL	42081770G
LOPEZ CURBELO MARISELA	42062642N
LOPEZ DIAZ DAVID	78725633Z
LOPEZ GARCIA TALAVERA PEDRO MARCELO	42005234N
LOPEZ GONZALEZ ANGEL	04970887N
LOPEZ LOPEZ AMALIA	10035487N
LOPEZ ZUBICARAY MARIA JESUS	15785169Q
LUCAS HERRANZ ROBERTO	07874284G
LUENGO ALVADO MARIA DEL CARMEN	04504495Z
Mª DEL SOL BACALLADO BACALLADO	42927574Y
MACEIRA CRUZ BENITO	41902927D
MACEIRA GARCIA ANA	78564991G
MACEIRA GARCIA DACIL	43800735H
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ PAULA	78696251A
MANRIQUE DE LARA DOMINGUEZ SILVIA	78716161H
MANUEL DELGADO HERNANDEZ	43773937S
MARCO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	42065968A
MARIA CANDELARIA LEON VALENTIN	78405839N
MARIA MERCEDES RODRIGUEZ	42056075T
MARICHAL GOMEZ JUAN LUIS	43781833E
MARIÑAS NOVILLA FERTRELL JOSEFA	09162400M
MARQUEZ CABRERA LAURA	41896447S
MARRERO GIRÁLDEZ FEDERICO	42039133D
MARRERO GIRALDEZ MARIA DE LOS DOLORES	41976613A
MARRERO GONZALEZ GREGORIA CONCEPCION	42063419F
MARRERO GUILLEN ALEJANDRO	79060745Q
MARRERO GUILLEN FEDERICO	79060744S
MARRERO LEON ANTONIO MARINO	41797339Z
MARTIN AFONSO JESUS	41876002V
MARTIN BARRIOS DOMINGO	42145366M
MARTIN BENHAGGAI Mª ISABEL	42024989X
MARTIN FOLGUERAS MIGUEL	42096080P
MARTIN GONZALEZ MANUEL FERNANDO	42048118R
MARTIN LORENZO NIEVES	42016582K

ALEGANTE	DNI
MARTIN PEREZ JUAN GLIDIS	42060721T
MARTIN RAMOS DOMINGO	41815733P
MARTIN RODRIGUEZ DE ACUÑA LAURA	41835075F
MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	42144178J
MARTIN ROMERO CARLOS J	42244822D
MARTIN ROMERO DANIELA	42244823X
MARTIN SANTIAGO CARMEN TERESA	42127567P
MARTIN SICILIA VICTORIA	42140710H
MARTIN SUAREZ EDUARDO FCO	41785276A
MARTIN VELAZQUEZ HIDELISA	45524861H
MARTINEZ ALVADO VICENTE	1076163Q
MARTINEZ BENITEZ JUAN PEDRO	43782898Y
MARTINEZ DOMENECH FRANCISCO	25751565Y
MARTINEZ RODRIGUEZ VICENTE	43814785S
MAURE LIZCONO RAFAEL	1096965A
MAURICIO MUÑIZ MARIA VICTORIA	42022382W
MAURICIO SICILIA FERNANDEZ	0
MEDEROS MEDEROS JOSE MANUEL	41972108Y
MEDINA CHICO TERESA ISABEL	42079978Y
MEDINA DELGADO JOSE SERGIO	41866368C
MEGOLLA MORENO GENARA	41962009G
MELIAN VERA ANGELA	41833514X
MELO BERMEJO MARIA LUZ	42042891H
MENA DIAZ SERGIO	42055108E
MENDEZ ASCANIO ELADIO	41979643C
MERAIDA HORMIGAHUAN DAVID	43809202K
MERIDA CASERMEIRO JUAN	24700413T
MESA GARCIA LEOPOLDO	41813576J
MILEY BLAKE FELIPE	43799704E
MIRANDA ALEMAN ANTONIO	42673922K
MIRTHA FERNANDEZ SANTANA	78697896S
MNAOVER MOUQUED ABDELAZIZ	79073640P
MOLINA PEREZ CARMEN	27167203V
MONJE RODRIGUEZ ANGEL	41896140F
MONJE TRUJILLO ANGEL	43801748L
MONJE TRUJILLO DAMIAN	43801747H
MONTERO ROMERO GREGORIA	41776753J
MONTES DE OCA DIAZ RUBENS GREGORIO	43770050S
MONZON FALERO JUAN CARLOS	42015052D
MORA FERNANDEZ M DOLORES	41971601M
MORA GONZALEZ HECTOR	41873071F
MORALES AYLLON CARLOS J	42065195N
MORALES AYLLON WALDO	43602821L
MORALES CASAÑAS M ANTONIA	42926926W

ALEGANTE	DNI
MORALES DUARTE FRANCISCO	41814532A
MORALES MARTIN AURORA	41962238A
MORANTE JIMENEZ MARIA ANTONIA	06527088X
MORENO MORENO JUAN JOSE	17679366W
MORERA FELIPE ALVARO	42101714F
MULET GONZALEZ M ^a CARMEN	42028156A
MUÑON VICENTE ROSA MARIA	50680449H
NANKANI NANKANI RAM DAYARAM	78701244M
NANKANI NANKANI SUNITA RAM	78701245Y
NAZCO GONZALEZ CANDELARIA	41771716J
NEGRIN ARMAS MIGUEL MODESTO	42024370N
NEGRIN HERNANDEZ FERNANDO	41956621K
NEGRIN RODRIGUEZ FCO. JAVIER	54040514J
NEGRIN RODRIGUEZ VANESA	78715331Q
NIEBLA NIEBLA JUAN M.	41998047R
NIETO JUEDES ANTONIO	42443403P
NIEVA TRIANA OTILIA M	79152174C
NIEVES ABRIL ISIDORO	41760012Q
NIN MAZZINI LORENA	43797964F
NODA VERANO JOSE MANUEL	41848768S
NUÑEZ CALVO DIONISIO	14350356N
NUÑEZ HERNANDEZ TOMAS	42081917J
NUÑEZ MACHADO FRANCISCO ADELAIDA	41994154H
NUÑEZ SANCHEZ DOLORES	41776408J
OCAÑA MORALES MANUEL	27158279V
OCTAVIO FERNANDEZ SANFIEL	41956391K
OJEDA DELGADO RICARDO ENRIQUE	41981295Q
OLIVA ALVAREZ MARIA AMELIA	42052798N
OLIVA HERRERA XERACH	78705948V
ONTORIA OGUILLAS PEDRO	15731061G
OREJAS MERINO JOSE LUIS	12354965D
ORIHUELA FEO JUAN FRANCISCO	42182965E
ORTIGOSA CAMACHO HERMENEGILDO	24968821K
ORTIZ CARVAJAL ANA DESIREE	43796381B
ORTIZ CARVAJAL BLANCA SARA	78720187L
ORTIZ CARVAJAL JULIA VANESA	43821518D
ORTIZ DEL PINO JOSE ANTONIO	41989039D
ORTIZ LEON MARTA ALMUDENA	79060255D
PADRON DELGADO M CONCEPCION	41947016F
PADRON MARTIN JULIAN R	41970781J
PADRON SANFIEL CARMEN TERESA	42079763K
PALACIOS FELIPE MARIA DEL CARMEN	42123026K
PALAREA BALLESTER AMPARO	41936636T
PALENZUELA QUINTANA MARGARITA	52820372K

ALEGANTE	DNI
PALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO MARTIN	41945531V
PALENZUELA TRUJILLO JESUS J	42049425C
PARRA NAVARRO ANGELES	21907928Z
PARRADO CANTOS ROSARIO	41907221W
PARRILLA LOPEZ FRANCISCO	41805403M
PASTOR GIL MANUEL A	42063649F
PEDREIRA HERNANDEZ ALICIA	00822101N
PEÑA ALFARO EVA PATRICIA	78710878W
PEÑA ALFARO ISAIAS	78712965L
PEÑA MARTIN PEDRO VICENTE	42027326R
PERAZA CORREA ROMUALDO	41926549X
PEREZ ALAMO MARIA DEL CARMEN	42720786B
PEREZ ALMODOVAR RAMON	42084734R
PEREZ ALVAREZ CIRA DEL CARMEN	41963770V
PEREZ CASTRO SILA UBIETA	X0042765P
PEREZ COELLO GREGORIA ANA	42031335P
PEREZ CONTRERAS Mª ELENA	42067441G
PEREZ DIAZ Mª ISABEL	42127476D
PEREZ DIAZ OLGA ESTHER	43609211S
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO RAFAEL	42182129Z
PEREZ FERNANDEZ MINERVA	42089234Q
PEREZ FERNANDEZ VENTURA	42088997D
PEREZ HERNANDEZ ANGELA	41980942P
PEREZ MORIANA FRANCISCO JOSE	42086127Z
PEREZ QUINTERO ADAL	78710593Q
PEREZ RAVELO BALDOMERO ALBER	43373020B
PEREZ RAVELO ROSA ELVIRA	78604093Y
PEREZ RODRIGUEZ MARIA JULIA	42012301H
PEREZ RUIZ LORENA FRANCISCA	78724675E
PEREZ SANCHEZ SILVESTRE	41768582F
PEREZ SANCHEZ VIDAL	41809788C
PEREZ TROYA EDUARDO	25555478V
PIMIENTA HERNANDEZ TOMAS	41929532A
PINO CALDERON JUSTO	9160733V
PIRES AMADOR Mª LOURDES	42092304G
PLASENCIA CRUZ CARMEN NOEMI	43818516C
PLASENCIA GARCIA CHACON LOURDES	42854950Q
POCHARROMAN TRISTAN DOMITILA	13070863D
POLEGRE MORALES ANTONIO	43811271C
POLEGRE MORALES JOSE Mª	43811270L
POOLE BELTRAN VICTORIA	28536097C
POZO MACHUCA ANTONIO	25247240W
PREMCHAND DARYANANI NEETU	X0098996G
PRIEDE RIVERA OLGA	10596850Z

ALEGANTE	DNI
PRIETO LABRA PERMAN C	5407139T
PUERTAS SANCHEZ SONIA	44702769S
PULIDO TOMAS ANGELES ALICIA	42459562K
QUEVEDO GONZALEZ CARLOS	45435533E
QUEVEDO GONZALEZ JUAN EVANGELISTA	43609654K
QUIM PIJUAN PEDRO	39817396A
QUINTANA ARTEAGA NICOLAS	41879508G
QUINTERO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT	42160871P
RAMIREZ GONZALE M DOLORES	41976885E
RAMIREZ GONZALEZ ROASURA MARIA TERESA	41997478F
RAMIRO AGUNO JOSE ANTONIO	30815415S
RAMON AMADOR JORGE	41904278A
RAMON FLORES RODRIGUEZ	0
RAMOS FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	42031183V
RAMOS FUENTES M CARMEN	46513164B
RAMOS GARCIA MARIA BLANCA	41854766X
RAMOS MORENO CARMEN	16794178S
RAMOS RAMOS ANTONIO	41768002W
REIG GALILEA FERMIN JAVIER	43775777S
REYES FARIAS ISABEL	42032012H
REYES TAMAYO LISBET	42239364W
RIERA PERDOMO JORGE	41912029A
RIVAS GARCIA RAMIRO	41973945A
RIVAS TRIGO JOSE RAFAEL	35296128Y
RIVERO HERNANDEZ ANGELICA	41937753J
RIVERO MESA CONSTANTINO	41885934J
ROBLES HERNANDEZ SUAREZ VANESSA	43789598J
ROBLES JUAN JULIO	41882345N
RODRIGUEZ ABRANTE PEDRO ESTALI	45454660J
RODRIGUEZ CABELLO JUAN LARAÑA	13717056V
RODRIGUEZ CABEZA Mª ELENA	42090964K
RODRIGUEZ CABRERA MARIA DOLORES	41993142H
RODRIGUEZ CASANOVA Mª ANGELES	42047042Y
RODRIGUEZ CHINEA JOSE	41970905E
RODRIGUEZ DE LA ROSA SUSANA	41936565K
RODRIGUEZ DIAZ Mª DOLORES	43622315D
RODRIGUEZ FIGUEROA ADRIAN	78555794F
RODRIGUEZ GARCIA AGUEDA CONCEPCION	45445791E
RODRIGUEZ GARCIA ANSELMO RAMON	43810074L
RODRIGUEZ GARCIA EMMA	43812716Q
RODRIGUEZ GARCIA LORETO LUCIA	43778199E
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ESTHER	42069070T
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	41897237T

ALEGANTE	DNI
RODRIGUEZ HERNANDEZ ANUNCIACION	42144282W
RODRIGUEZ HERNANDEZ JENARO	41822298H
RODRIGUEZ LOPEZ GENARA	42121196P
RODRIGUEZ LOPEZ M JOSE	43826469S
RODRIGUEZ MALLEDO CARMEN TERASA	42015146B
RODRIGUEZ MARTIN JOSE MANUEL	41954998P
RODRIGUEZ MELO MARIA DEL CARMEN	42052242P
RODRIGUEZ PEREZ HUMBERTO	78671864L
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	42622047B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	42025423F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	42625746F
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	42159326G
ROEN CAMPOS CONCEPCION	41840119Z
ROMERO AMICH FERNANDO	36068914S
ROMERO DELGADO ANDRES	41823459Y
ROMERO NIEVA AMALIA EMILE	78723546C
ROMERO VALDES ALEXIE DE JESUS	78728394S
ROSA ARGELIA GARCIA CABRERA	42053903J
ROSA VANNI GUSEPPE	43267650G
ROSADO GONZALEZ Mª CARMEN	41975063V
ROSALES ESCOBAR VICTOR ANGEL	42024521W
ROSS MARQUEZ DANIEL RAFAEL	43779422A
RUFINO DELGADO TERESA DE JESUS	43800328W
RUFINO NUÑEZ VICTO A	41962603T
RUIZ ENCINOSO BEATRIZ	78699645Q
RUIZ ENCINOSO MINAYA	78699646V
RUIZ REGUERA MARIA DEL CARMEN	43784841V
SAAVEDRA CARREÑO VICENTE	41964022Q
SAAVEDRA GIL LAURA	43826091M
SAAVEDRA GIL SABAS ROMAN	78696688A
SABATE BEL MARIA DEL CARMEN	42019939C
SABINA HERRERA JUAN A	41960196P
SABINA HERRERA MARGARITA	41900472S
SABINA HERRERA MARIA DEL CARMEN	42025500S
SABINA MARTIN CRISTINA	42004667C
SAN LUIS GUTIERREZ FELIPE	42939242J
SAN MARTIN BIURRUN MARIA CAMINO	15754443H
SANCHEZ BARRACHINA Mª TERESA	19127003L
SANCHEZ CAMPOS LUIS MIGUEL	42051981T
SANCHEZ ESTEVEZ LORENA	78694397N
SANCHEZ PEREZ LEONOR	42005992B
SANCHEZ SANTOS CARLOS	07762181A
SANCHEZ SUAREZ ANA Mª	43607086Y
SANTANA BONILLA PABLO JOEL	25047121Y

ALEGANTE	DNI
SANTANA HERNANDEZ LUZ M ^a	42012796F
SANTOS MENESES CARMEN ROSA	42017214D
SANTOS MENESES MARTA NATALIA	78727959V
SANZ GARCIA DE TORRES JOSE RAMON	19501380W
SATURNINO HERNANDEZ LEDESMA	42017764F
SEGURA SANTANA CARMEN ROSA	42087920J
SEISDEDOS MARTIN SANTIAGO	11961575B
SERANTES VITURRO MANUEL RAMON	32680659M
SICILIA GONZALEZ MARIA NIEVES	42103522K
SILVERA DE MESA CANDELARIA	41761707D
SILVIA IRENE BARRERA TORRES	42935131L
SIVERIO GONZALEZ LUIS	41942933H
SIVERIO HERNANDEZ CLAUDIO	41879781R
SIVERIO MORALES JORGE	43819352M
SIVERIO ROSADO LAURA	43819353Y
SOCAS ALONSO MARIA VANESA	78694388A
SOLEDAD SANTANA PERDOMO	42091309K
SOLIS SILVERA M ^a ISABEL	42030709A
SOLIS SILVERA M ^a TERESA	41996615H
SOTO CANO ANA CARMEN	42068646J
SOTO CANO GUILLERMO	43781930G
SOTO SOTO GUILLERMO	41825588L
SUAREZ GARCIA ISABEL	41906493X
SUAREZ SERVANDO FRANCISCO JOSE	41975501H
SUAREZ VAZQUEZ ELENA	10838143Z
TABARES CALERO MIGUEL ANGEL	42156529J
TAIMA EXPOSITO ROSA ARGELIA	43825528V
TAIN PRADO CARMEN SEVERINA	76795650F
TEXEIRA ALMENARA LUISA	42024808J
TOLEDO SANTANA JOSE MIGUEL	43775392K
TRUJILLO MORALES RAMON	42088587J
TRUJILLO PEREZ MARIA PLACIDA	41964807L
TRUJILLO TRUJILLO MARIA TERESA	41899119L
VALENCIANO PIO RAFAEL ALVARO	42015389R
VALENCIANO SABATE CARLOS	78856503Z
VALENTIN PADILLA AVELINA	41859168L
VAN DER WIJK RONALD CORNELIS	IM8K4RCR4
VAQUEZ ABALDE JOSE MANUEL	43770159D
VARMA BHATIA UMA	79071023J
VARMA VARMA UMESH	78852331M
VEGA ROCA FERNANDO	41922319N
VELAZQUEZ HERNANDO	10493828D
VELEZ JIMENEZ MANUEL	41886225M
VERA ALVAREZ ALVARO	41957593G

ALEGANTE	DNI
VERA DELGADO OLGA	41937456S
VERA MONTESINOS JOSE A	41981003T
VERA RODRIGUEZ JOSE	41878451M
VERGARA RUBIO LUIS M	2463118W
VIDAL ESTARRIOL JUAN M ^a	43601193R
VIGARA ROBLES JULIA	36079264S
VILLAR GARCIA CAMPERO JOSE VICENTE	42032923D
WACHTEDORFF ARAYA GLORIA ISABEL	42095669B
YLLERA CEBRIAN CESAR	13055961B



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del solicitante se hacen las siguientes manifestaciones en relación a la ordenación del frente de playa de Las Teresitas:

- Considera que la ordenación indicativa del ámbito 1.6.1 constituye una evidente desviación de poder que pretende legalizar la edificación en construcción mas conocida por el "mamotreto".
- Que el referido edificio se encuentra situado dentro del área de regulación homogénea de Protección Ambiental 3 "Costeras" del PIOT en la que son usos prohibidos, entre otros , los comerciales.
- Considera que el ámbito de la unidad de actuación no es de régimen transitorio por cuanto la ordenación estructural y pormenorizada difieren de las del planeamiento en vigor. Tampoco cumple con los estándares del artº 36 del TRLOTENC.
- Indica que no se señala claramente el número de habitantes potenciales del ámbito 1.6.1 ya que el fichero señala cero, y no deben sobrepasarse las 500 plazas alojativas.
- Se detectan errores en las superficies de sistemas generales de espacios libres y dotaciones, ya que se mantienen las del documento de revisión aprobado el 4 de enero de 2010.
- Consideran que los sistemas generales de espacios libre que se proponen en suelo rústico de protección costera no pueden computar como tales y tampoco se computan los habitantes potenciales obviados en el ámbito.
- En la ordenación indicativa del ámbito 1.6.1 no se respeta la servidumbre de tránsito.
- Se detecta un incremento de aprovechamiento respecto al documento anterior.
- Que en las instrucciones de desarrollo del Plan Especial para el desarrollo de la unidad de actuación de gestión pública, no se hace mención a que se deberá desarrollar la Propuesta Marco de Colaboración aprobada en Pleno, debiendo además prohibirse cualquier construcción que afecte a la visual de la montaña.

Por todo ello solicitan:

- 1.-Que se elimine la ordenación indicativa del ámbito 1.6.1
- 2.-Que se respete el ARH de Protección Ambiental 3 Costera del PIOT y se incluya la servidumbre de protección del deslinde de costas.
- 3.-Que se elimine el carácter de régimen transitorio de la unidad de actuación y se cumpla con los estándares establecidos por la Ley.
- 4.-Que se especifique claramente el número de habitantes potenciales del ámbito 1.6.1.
- 5.-Que se corrijan las superficies de los sistemas generales de espacios libre y dotaciones que aparecen en el fichero en el ámbito 1.6.1.
- 6.-Que los sistemas generales que se proponen en suelo rústico de protección costera no se computen y si los habitantes potenciales.
- 7.-Que se respete la servidumbre de transito en el ámbito 1.6.1
- 8.- Que se mantenga el aprovechamiento de 0,22 UdA/m2s previstos en el anterior documento
- 9.-Que se indique en las instrucciones del Plan Especial que se deberá desarrollar la propuesta de Marco de Colaboración aprobado por el Pleno.



INFORME

Tal y como señala el documento la ordenación es meramente indicativa por lo que Plan Especial que desarrolle el ámbito podrá plantear una ordenación diferente.

El anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural del Documento de Revisión del PGO recoge las equivalencias entre las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT y las categorías urbanísticas de suelo que regula el TR LOTENC. El propio PIOT admite que existan desajustes o divergencias entre las ARH y sus equivalentes categorías urbanísticas de suelo. Las divergencias pueden consistir en un mero ajuste de borde o en reascripciones. Los ajustes se justifican mediante la constatación gráfica que resulta al ampliarse la escala de la cartografía que utiliza el PGO respecto del PIOT. Las reascripciones, en cuanto afectan a zonas de mayor entidad, requieren su justificación en los términos que establece la normativa del PIOT. El apartado 5 del precitado anexo I de la Memoria de Ordenación Estructural contiene una tabla con los motivos que justifican las divergencias de áreas urbanas. Se trata, fundamentalmente, de suelos urbanos de borde, cuyo análisis territorial del Plan General a menor escala establece la necesidad de hacer las pertinentes correcciones e incorporación al suelo urbano colindante, estableciendo el límite correcto entre áreas. En otros casos, su clasificación como suelo urbano o urbanizable o calificación como sistema general, atiende a su adecuación a las reglas clasificatorias que vienen determinadas por el planeamiento preexistente o por exigencia legal.

En el presente supuesto, la parte del ámbito afectada por un ARH de Protección Ambiental 3 se reascribe a un ARH de Expansión Urbana habida cuenta de que se trata de un suelo integrado en la trama urbana y calificado como sistema general de Espacios Libres en el suelo urbano no consolidado.

En cuanto al carácter de régimen transitorio asignado al ámbito éste lo es como consecuencia de ser un ámbito que en estos momentos se encuentra en ejecución.

Se tienen en cuenta los aspectos relativos a los errores en las superficies de los sistemas generales así como a las plazas alojativas, haciendo las oportunas correcciones en la ficha de ordenación correspondiente.

Por lo que se refiere al cómputo del sistema general de espacios libres, el mismo puede englobar suelos rústicos, ya que el estándar se cumple a nivel municipal sin distinción alguna de clase de suelo.

En lo referente a la servidumbre de tránsito ésta habrá de ser contemplada en el plan especial del ámbito, pues como ya se ha señalado la ordenación que aparece no es vinculante, sólo tiene un carácter meramente indicativo.

En cuanto al aprovechamiento medio, al disminuir la superficie del ámbito se ha incrementado ligeramente el aprovechamiento, manteniendo la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento que se revisa, manteniendo las edificabilidades previstas en el documento anterior

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.26 Modelo de Alegación XXVI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
BEATRIZ BEGOÑA MEDINA RAMIREZ	43779762K
DOMINGUEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	43788254A
GARCIA LOPEZ GREGORIO REMIGIO	41942224E
JOSE FRANCISCO MEDINA RAMIREZ	43773398M
RAMIREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	41976865W
RAMIREZ GONZALEZ ROASURA MARIA TERESA	41997478F



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se hacen las siguientes manifestaciones:

- Que se han modificado las delimitaciones del suelo urbanizable, urbano consolidado y urbano no consolidado del planeamiento vigente.
- Que se ha modificado la delimitación del sector industrial La Gallega, reclasificando como urbanos consolidados terrenos de la familia Trujillo Méndez.
- Que se ha reducido la edificabilidad del sector industrial La Gallega de 1m²/m² a 0,79 m²/m².
- Que se han reclasificado a suelo urbano consolidado terrenos que actualmente están dentro de una unidad de actuación.
- Que se reclasifican suelos rústicos de protección hidrológica.
- Que el Cementerio de Santa Catalina se incluye dentro de un sistema general de parque urbano, en el que se incluye además el cauce de un barranco.
- Consideran que las tipologías abierta-dotacional no deben permitirse.
- Consideran que la situación de fuera de ordenación debe solucionarse a nivel municipal.

Por todo ello se solicita que.

- Se mantengan las delimitaciones de suelo urbanizable, urbano consolidado y urbano no consolidado del planeamiento vigente.
- Que se mantenga la delimitación del sector industrial La Gallega y se incluyan las edificaciones de las calles Humilladero y Encabezada.
- Que se mantenga la edificabilidad del planeamiento vigente en el sector industrial La Gallega.
- Que se clasifique los barrancos como suelo de protección hidrológica.
- Que el Cementerio de Santa Catalina sea calificado como de servicios igual que el de Santa Lastenia, y se excluya del sistema general el cauce del barranco.
- Que se elimine la tipología abierta-dotacional.
- Que se solucione la problemática de fuera de ordenación de todo el municipio.

INFORME

En relación con lo alegado referente a las clasificaciones de suelo, estamos ante un documento de revisión de Plan General aprobado hace ahora 19 años. Pretender que se mantengan las mismas clasificaciones de suelo del planeamiento que se revisa resulta cuando menos sorprendente, puesto que en estos años se han venido ejecutando obras, urbanizaciones, gestiones y construcciones que en estos momentos hemos de asumir y como mínimo tener en cuenta a la hora de proyectar un nuevo modelo estructural.

Efectivamente se han efectuado las reclasificaciones de suelo que se han considerado oportunas y necesarias con el objetivo de configurar el modelo de ciudad que se ha planteado desde el principio, siempre con las limitaciones establecidas en el artº 34 del TRLOTENC.

En consecuencia, también se ha modificado la ordenación pormenorizada, las delimitaciones de unidades de ejecución, los sistemas de ejecución, los plazos de ejecución y gestión,..y todo ello no sólo en aras de planificar una nueva ciudad sino como consecuencia de la necesaria adaptación a la diversa legislación urbanística, autonómica y estatal, que ha venido entrando en vigor.

No vamos a entrar a valorar los presuntos actos constitutivos de delito mencionados en la alegación, por entender que este no es este el cauce apropiado para ello.

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica



recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

En cuanto al Cementerio de Santa Catalina se reconsidera la ordenación estableciendo un sistema general de servicios.

La tipología abierta dotacional se establece únicamente para aquellos casos en que se requiera una volumetría específica de acuerdo a las necesidades que la dotación pública requiera, si bien consideramos oportuno remitirlas a un Estudio de Detalle.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.27 Modelo de Alegación XXVII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
DE CACERES MARIA JOSE	42017101B
FUENTES HERNANDEZ JULIAN A	42060112N
MARTIN PINILLOS CASTELLANOS CARLOS	42088839N
PEREZ CEJAS MARIA VICTORIA	42010944H
RODRIGUEZ GARCIA ISABEL MARIA	42174456T
SUAREZ SOSA EDILIA	43608941K



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN:

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se manifiesta que consultada la documentación del PGO se detecta la carencia de los siguientes aspectos:

-Edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente a las áreas colmatadas, incluyendo los cuerpos cerrados, semicerrados y patios de manzana tipo C y que se incluya dentro de ordenación los edificios legales ejecutados con licencia ajustada a planeamiento.

-Edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente y por la revisión del PGO al Centro Histórico, incluyendo los cuerpos volados cerrados, semicerrados y patios de manzana tipo C.

-Considera que la Revisión del Plan General aumenta de forma ilegal y arbitraria la edificabilidad residencial y/o turística de ciertos edificios con manifiesta ilegalidad y claro perjuicio para el interés general ya que sin resolver la problemática del fuera de ordenación se procuran ilegales y arbitrarios incrementos de aprovechamiento a favor de personas concretas y determinadas. Al alterar las alineaciones interiores en los patios de manzana y permitir aumentar la edificabilidad residencial supone introducir nuevas determinaciones que vulneran el artº34 de TRLOTENC, vulnerando los límites del planeamiento.

-Considera que el artº 4.3.2.2.b de las NOP supone incluir determinaciones que vulneran el artº 34 de TRLOTENC.

Por todo ello solicita:

- 1.- Prohibir el uso residencial en la planta baja de los patios de manzana del tipo "C" donde no existen viviendas y reubicar la edificabilidad residencial asignada a dichos patios por el vigente Plan General en los edificios de fuera de ordenación.
- 2.-Señalar una tipología edificatoria cerrada 1 planta de altura en aquellas manzanas, con patio de manzana, en las que sea posible la ocupación del 100%, que se compute la edificabilidad y se le asignen usos distintos del residencial.
- 3.-Eliminar el artº 4.3.2.2.b de las NOP y mantener el artº 9.2.5 de la normativa del vigente plan general.
- 4.- Incluir en las NOP la regulación expresa de los usos y parámetros urbanísticos de los patios tipo C.
- 5.-Señalar expresamente en planos las alineaciones de patios de manzana en los que el fondo edificable de las parcelas sea diferente de 20 mts.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto al mantenimiento de los ámbitos delimitados por el planeamiento anterior, estamos ante un documento de revisión de Plan General que tiene potestad para realizar los cambios que estime pertinentes siempre y cuando resulten conforme con lo estipulado en la legislación que le sea de aplicación.

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el



artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

En cuanto a los patios de manzana, el documento de revisión del PGO establece aquellas manzanas en los que está permitida la ocupación con una planta en los patios de manzana denominados singulares, grafiados en planos y que se regulan en la normativa.

En cuanto a lo alegado respecto al las NOP señalar que una normativa de ordenación no puede llegar mas allá de fijar los parámetros a los que deba ajustarse el proyecto de ejecución de una edificación. Pretender hacer extensivo el cálculo de edificabilidad de un edificio a la totalidad del suelo ordenado por el planeamiento, nos llevaría al absurdo de tener que predecir el diseño concreto de cada edificación o el programa de necesidades de cada promotor, para de esa forma computar cada vuelo cerrado o semicerrado, cada planta de semisótano que pudieran generar una edificabilidad y así una ilimitada casuística que no conduciría a ninguna parte.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.28 Modelo de Alegación XXVIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ALEJANDRA CRUZ AFONSO	54042681H
ALEJANDRO CRUZ AFONSO	54047681G
ANA ALICIA PEREZ DIAZ	43795512Q
ANA ROSA CONRADO FELIPE	42927626N
ANGEL GREGORIO LINARES CRUZ	54055324B
ANTONIO LINARES GORRIN	78343225G
AYTHAMI SANTOS RODRIGUEZ ALONSO	54109707E
CANDELARIA PRIMITIVA LINARES CRUZ	43770898N
CANDIDA ALONSO RAMOS	45444487Y
DOLORES RODRIGUEZ TRUJILLO	41989387N
DORAMAS RODRIGUEZ ALONSO	43802412Q
DULCE Mª FELIPE RODRIGUEZ	43797298P
EMETERIO JUAN RODRIGUEZ MARTIN	41953684M
FELIPE DANIEL TRUJILLO HERNANDEZ	43772776G
FRANCISCO JAVIER RAMOS LINARES	78726469E
GABRIEL MARTIN ALONSO	42079446A
GERARDO FELIPE CONRADO	78567969S
IGNACIO FRANCISCO GONZALEZ BATISTA	42070268W
JACINTO ROY	42003807B
JAIME LUIS CHINEA MARRERO	54040756W
JASMINA GONZALEZ SUAREZ	79062576F
JESUS VERA BRITO	42027092C
JESUS DAMIAN SUAREZ CRUZ	43772139B
JOAQUIN HERNANDEZ DEL PINO	42087234V
JOSE ANGEL MARRERO	42244264A
JOSE ANTONIO TOLEDO GARCIA	78341011K
JUAN JULIO CABRERA REMON	43790201H
JULIA MARIA BALBINA CRUZ RODRIGUEZ	42005771C
L A D	41938990P
MªCANDELARIA CRUZ RODRIGUEZ	43817527C
MACARIO PEREZ HERNANDEZ	41840789V

ALEGANTE	DNI
MARCOS CRUZ RODRIGUEZ	41841779H
MARIA TOLEDO CRUZ	78678429Y
MARIA CANDELARIA GONZALEZ AFONSO	43776698Q
MARIA ISABEL PIÑERO MESA	42009897Y
MARIA NELIA LINARES CRUZ	43789516T
MATEO RAMOS LOPEZ	43619484F
MELQUIADES CRUZ RODRIGUEZ	41949059A
NAZARIO CRUZ AFONSO	43789457X
NAZARIO CRUZ RODRIGUEZ	41974076L
NIEVES AFONSO GORDILLO	42934426G
NOELIA CRUZ PIÑERO	45459880N
PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ	54050020C
PEDRO MATEO RAMOS LINARES	78719568K
SUSANA DIAZ DIAZ	41953640F
WENCESLAO FELIPE VIZCAINO	41815044D
YAIZA CANDIDA RODRIGUEZ ALONSO	54040952Z
YURENA CRUZ	43819720M



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos de las calles Almendro, Avellana y transversal a Avellana. Que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que nuestras viviendas se encuentran en suelo rústico. Que dicho núcleo de viviendas tiene todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad, alcantarillado y encintado de una de las aceras. Que entienden tienen las condiciones exigidas para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se solicita que se clasifique como suelo urbano el núcleo de viviendas antes mencionado así como que se complete la urbanización del viario transversal a Avellaneda.

INFORME

Los terrenos donde se encuentran las viviendas objeto de la alegación se ha comprobado que no cumplen con las suficientes condiciones y servicios requeridas legalmente para su clasificación como suelo urbano consolidado, pues sin perjuicio de encontrarse en una zona más o menos cercana al área de ordenación urbana AOU 5.16 El Tablero 1, lo cierto es que se encuentran separados de ellas por el sector de suelo urbanizable SSU 5.14, circunstancia que se da también con respecto al planeamiento vigente. En tal sentido, el acceso existente a las viviendas no forma parte de la trama urbana del área como se exige en el TRLOTENC para la consideración del suelo como suelo urbano consolidado; todo ello de acuerdo además con la aplicación de los criterios derivados de las observaciones contenidos en los informes de las administraciones competentes que obran en el tomo II.1 del documento de la Revisión del PGO 2010.

Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.29 Modelo de Alegación XXIX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
CARMEN REYES HERNANDEZ	42028343Y
CARMEN LUISA ROSA REYES	43774759D
FELIX ROSA GONZALEZ	41792620X



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos del Tablero calle Toledo. Se señala que los mismos cuentan con calle urbanizada, servicios de abastecimiento, electricidad y saneamiento. Que entienden tienen las condiciones exigidas para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se solicita que se clasifique como suelo urbano consolidado, así como se nos remita respuesta razonada conforme establecen los artículos 5.3.c. y 38 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

Los criterios legales y las determinaciones de las Directrices de Ordenación General y del PIOT aplicables en la delimitación de los Asentamientos Rurales, no permiten incluir las edificaciones objeto de la alegación dentro del ámbito del Asentamiento Rural 5.2 El Tablero, dada la falta de relación directa que presenta con respecto a la trama viaria que estructura el poblamiento rural y el grupo de edificaciones que lo conforman. Todo ello, además, en aplicación de las observaciones contenidas en los informes de las administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística que se referencian en el tomo II.1 del documento de tramitación de la Revisión del PGO 2010. Por todo ello, no es posible acceder a lo solicitado.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.30 Modelo de Alegación XXX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ANTONIO LINARES GORRIN	78343225G
JOSE ANTONIO TOLEDO GARCIA	78341011K
MARCOS CRUZ RODRIGUEZ	41841779H
MARIA TOLEDO CRUZ	78678429Y
MELQUIADES CRUZ RODRIGUEZ	41949059A
NAZARIO CRUZ RODRIGUEZ	41974076L
ORLANDA CRUZ RODRIGUEZ	42025567J
VICENTA CRUZ RODRIGUEZ	42061689W
VICTORIA CRUZ RODRIGUEZ	41890841K



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.19 Montaña Talavera (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante solicita que su vivienda se encuentra en situación de vivienda urbana como refleja y demuestra el catastro, por lo que exige se rehaga el Plan General en el que la prioridad sea el respeto a la legalidad incluyendo dentro de ordenación a los edificios legales con licencia.

INFORME

Los criterios legales y las determinaciones de las Directrices de Ordenación General y del PIOT aplicables para la delimitación de los Asentamientos Rurales, no permiten incluir la edificación objeto de la alegación en el Asentamiento Rural El Tablero ni en el ámbito de suelo urbano más cercano, dada la falta de relación directa son uno otro ámbito.

Todo ello, además, en aplicación de las observaciones contenidas en los informes de las administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística que se referencian en el tomo II.1 del documento de tramitación de la Revisión del PGO 2010.

En consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.31 Modelo de Alegación XXXI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
JOSE MIGUEL CABRERA AMADOR	78564518Z
MIGUEL CABRERA AMADOR	78564518Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.1 El Tablero (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los alegantes con domicilio en la calle Hortensia y calle Malva manifiestan que consultada la documentación del PGO sus viviendas se encuentran en suelo clasificado como rústico, sin que se reconozca la existencia de este conjunto residencial compuesto por un total de 10 viviendas. Que entienden que dicho grupo de viviendas cumple con las determinaciones del artº 3.8.3.1 del PIOT para los asentamientos rurales.

Que entienden que dicho grupo de viviendas cumple con las determinaciones del artº 3.8.3.1 del PIOT para los asentamientos rurales.

Por ello solicitan que se clasifique como asentamiento rural el ámbito de las calles Hortensia y Malva y se delimite conforme lo establecido en la directriz 63 de la Ley de Directrices de Canarias

INFORME

Los criterios legales y las determinaciones de las Directrices de Ordenación General y del PIOT aplicables para la delimitación de los Asentamientos Rurales, no permiten incluir la edificación objeto de la alegación en el Asentamiento Rural El Tablero. Todo ello, además, en aplicación de las observaciones contenidas en los informes de las administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística que se referencian en el tomo II.1 del documento de tramitación de la Revisión del PGO 2010.

En consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.32 Modelo de Alegación XXXII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ANGEL LUIS MEDINA RODRIGUEZ	54043772M
BEGOÑA DIAZ MEDINA	45449719V
CANDELARIA HERNANDEZ DIAZ	41947614F
DOLORES MEDINA RODRIGUEZ	45456424Y
EMERITA FLORENCIA DIAZ VERA	41978370N
EMILIA DIAZ CARABALLERO	41989116V
FELICIANA DIAZ HERNANDEZ	41930437B
FRANCISCO DIAZ	41919263S
JESUS DAMIAN GONZALEZ DIAZ	43814848D
JUAN ANSELMO DIAZ VERA	41929913Q
JUSTO JORGE DIAZ CARABALLERO	41914424Y
LUCRECIA RODRIGUEZ DELGADO	42027683J
MARCOS A BERNARDO MORENO	43623170J
NURIA DIAZ HERNANDEZ	43802201N
OLIVA DIAZ VERA	41791920T
OTILIO BATISTA DIAZ	00417918P
PORFIRIO BATISTA DIAZ	04363522P
RAMON CHINEA VELAZQUEZ	41980858Q



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los propietarios de las viviendas sita en calle Hortensia y Malva están incluidas en el suelo rústico en el presente documento de revisión por lo que solicitan, siguiendo las directrices del Plan Insular de Ordenación y el Reglamento de Planeamiento sean categorizadas como asentamiento rural.

INFORME

Los criterios legales y las determinaciones de las Directrices de Ordenación General y del PIOT aplicables para la delimitación de los Asentamientos Rurales, no permiten incluir las edificaciones objeto de la alegación en el Asentamiento Rural El Tablero. Todo ello, además, en aplicación de las observaciones contenidas en los informes de las administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística que se referencian en el tomo II.1 del documento de tramitación de la Revisión del PGO 2010.

En consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.33 Modelo de Alegación XXXIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
AIRAN P. M.	43835705M
ANA BELEN FELIPE RODRIGUEZ	43792249L
ANA ESTHER CONRADO ALBERTO	78704804T
BEATRIZ MENDOZA TRUJILLO	43821356P
CANDELARIA	43787813E
CANDELARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	42933576M
CARLOS J MENDOZA TRUJILLO	43821357D
CATALINA RODRIGUEZ FRAGOSO	78358041P
ESPERANZA TRUJILLO OSSORIO	43777277C
ESTRELLITA DIAZ HERNANDEZ	42020507J
FIDELINA C OSSORIO MARTIN	41976245A
FRANCISCO PANE LOPEZ	41999361G
IVAN	41912685S
IVAN ISIDRO CASANOVA PLASENCIA	45730536G
JESUS M MENDOZA NAVARRO	78373988Q
JESUS MARIA CONRADO ALBERTO	43789670Q
JOSE DE LA CRUZ	41975554W
JOSE DIONICIO	41882681A
JOSE MIGUEL GARABOTE EXPOSITO	78710463R
JOSE RAMON CONRADO MARTIN	41914962S
JOSE T. PONCE DE LA CRUZ	43792101D
JUAN CARLOS CONRADO ALBERTO	42081235K
JUAN PEDRO ALONSO HERNANDEZ	43617133W
LEOCADIO M ^a	42086422X
MARIA CANDELARIA DE LA CRUZ ALVARADO	43793424K
MARIA DEL ROSARIO TRUJILLO HERNANDEZ	43801314E
MARIA JACINTA TRUJILLO OSSORIO	42032816V
MARIA MERCEDES CRUZ ALVARADO	42038880D
MARTA LUCIA MOLINA BERNAL	42242666S
ROLANDO	43789462S
VIRGINIA DE LA CRUZ	79071921Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.18 Chorrillo (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los alegantes con domicilio en la calle Avellana y Castaño en El Tablero en la actualidad categorizado como suelo rústico solicitan que se considere como asentamiento rural al amparo del Plan Insular de Ordenación (Art. 3.8.3.1).

INFORME

Los criterios legales y las determinaciones de las Directrices de Ordenación General y del PIOT aplicables en la delimitación de los Asentamientos Rurales, no permiten delimitar las edificaciones objeto de la alegación como un ámbito de suelo rustico de Asentamiento Rural, según los criterios y las instrucciones recibidas por las administraciones competentes para a delimitación de los asentamientos rurales, y que pueden consultarse en los informes emitidos sobre la revisión del PGO que obran en el expediente administrativo y que se referencian en el tomo II.1 del documento de la Revisión del PGO 2010.

La clasificación de suelo rustico de protección agrícola de los terrenos de que se trata a se recoge desde los primeros documentos de tramitación de la Revisión del PGO, es decir, desde el documento fechado e el año 2006, manteniéndose la misma clasificación y categoría en los siguientes documentos que han sido objeto de los sucesivos acuerdos de tramitación hasta llegar a este momento del procedimiento de trámites previos a la aprobación definitiva.

Por ello, además de las consideraciones antes realizadas, se debe informar que esta no es la fase procedimental oportuna para realizar cambios que impliquen una modificación sustancial en la ordenación estructural, como sería la delimitación de un nuevo asentamiento rural.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.34 Modelo de Alegación XXXIV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
JUANA ENCARNACION ADRIAN ROSA	42018893D
SIXTA ADRIAN ROSA	41994090T
TRINO DIAZ ESTEVEZ	42928102M



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de la solicitante se señala que es vecina del Tablero. Que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar su vivienda se encuentra en suelo rústico. Que dicha vivienda tiene todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad, alcantarillado y acceso rodado. Que entiende tiene las condiciones exigidas para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se solicita que se clasifique como suelo urbano así como se les de respuesta razonada conforme establecen los artículo 5.3.c y 38 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

636 (y 3 más)

INFORME:

Los terrenos objeto de la alegación se ha comprobado que no cumplen con las condiciones requeridas legalmente para su clasificación como suelo urbano, pues sin perjuicio de su cercanía al área urbana de El Tablero, argumentada en la alegación, lo cierto es que no existen elementos de urbanización suficientes para afirmar que tales terrenos cuentan con los servicios exigidos en el TRLOTENC para poder ser clasificados como suelo urbano, ni siquiera en la categoría de suelo urbano no consolidado por la urbanización.

Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.35 Modelo de Alegación XXXV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ALFONSO REYES HERNANDEZ	41845126F
ALFONSO REYES MARRERO	42031127F
ALFREDO D. Y OTRA GONZALEZ CORUJO	42083680M
ARGELIA GARCIA CRUZ	43801680C
ATTENERI GARCIA CRUZ	78859183A
CARMEN FAJARDO	42071869Q
CRISTOBAL GARCIA AGUIAR	41899108P
DAMASO CAMPOS GIL	45450427N
DOLORES MESA RAMOS	78341157Y
DOMINGO MARTIN ALBERTO	41792236V
EULALIA GONZALEZ DORTA	41949060G
FRANCISCO GUTIERREZ CABRERA	43608820S
IBALLA CATHAYSA GUTIERREZ FAJARDO	78850609P
JOSE MARTIN GONZALEZ	41991701A
JUAN HERNANDEZ	42030964M
JUAN ABEL TRUJILLO	45447558H
MAGDALENA CRUZ BATISTA	42019040H
MARI PAZ CRUZ RODRIGUEZ	41981128X
MARIA CRUZ BATISTA	41976325Z
MARIA CANDELARIA HERRERA GARCIA	42096835G
MARIA CANDELARIA MARTIN DIAZ	43802171M
MIGUEL DAVID CRUZ	43802391H
MODESTA MARRERO GONZALEZ	42031095K
NORBERTA PETRA DIAZ HERNANDEZ	43780212B
NURIA GUTIERREZ FAJARDO	78808835W
ROSAURA GONZALEZ BAEZ	41976326S
SIXTO SANTIAGO ALAYON	42935224C
ZEBENZUI HERNANDEZ	54048549K



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos de la calle Turilago. Que consultada la documentación del PGO se ha podido constatar que nuestras viviendas se encuentran en suelo rústico. Que dicho núcleo de viviendas tiene todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad, alcantarillado y encintado de una de las aceras. Que entienden tienen las condiciones exigidas para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se solicita que se clasifique como suelo urbano el núcleo de viviendas antes mencionado así como se nos remita respuesta razonada conforme establecen los artículos 5.3.c. y 38 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

504 (y 27 más)

INFORME:

Los terrenos objeto de la alegación se ha comprobado que no cumplen con las condiciones requeridas legalmente para su clasificación como suelo urbano, pues sin perjuicio de encontrarse en una zona más o menos cercana al suelo urbanizable SSU 5.14 y al área de ordenación urbana de El Tablero, como se argumenta en la alegación, lo cierto es que no existen elementos de urbanización suficientes que permitan afirmar que tales terrenos cuentan con los servicios exigidos en el TRLOTENC para poder ser clasificados como suelo urbano, ni siquiera en la categoría de suelo urbano no consolidado por la urbanización.

Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.36 Modelo de Alegación XLVI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
JUAN JOSE MORALES HERNANDEZ	41970924H
JUAN JOSE MORALES RODRIGUEZ	43773513M
MARIA CANDELARIA MORALES RODRIGUEZ	78556852F
MARIA DOLORES RODRIGUEZ REYES	41997351H
MARIA MERCEDES MORALES RODRIGUEZ	43801666Y
MIGUEL ANGEL MORALES RODRIGUEZ	78711813V



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.1 El Tablero (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se indica que son vecinos de la zona de calle Araña y manifiestan que consultada la documentación del PGO han podido constatar que sus viviendas se encuentran en suelo rústico.

Que entienden que dicho grupo de viviendas cumple con las determinaciones del artº 3.8.3.1 del PIOT para los asentamientos rurales.

Por ello solicitan que se clasifique como asentamiento rural el ámbito de Montaña Talavera se delimite conforme lo establecido en la directriz 63 de la Ley de Directrices de Canarias así como se les de respuesta razonada conforme establecen los artículos 5.3.c y 38 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

657 (y 6 más)

INFORME:

Los criterios legales y las determinaciones de las Directrices de Ordenación General y del PIOT aplicables en la delimitación de los Asentamientos Rurales, no permiten incluir las edificaciones objeto de la alegación dentro del ámbito del Asentamiento Rural 5.1 El Tablero, dada la distancia existente con el grupo de edificaciones y con la trama de carácter rural que lo conforman, y la falta de relación de dicho inmueble con el asentamiento propiamente dicho. Todo ello, además, en aplicación de las observaciones contenidas en los informes de las administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística que se referencian en el tomo II.1 del documento de tramitación de la Revisión del PGO 2010.

Por todo ello, no es posible acceder a lo solicitado.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.37 Modelo de Alegación XLIIIX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
CARMEN PILAR GARCIA ESPINOSA	42018814E
MANUEL CASAÑAS LOPEZ	43617861V
MARIA CANDELARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	43617159M
MARTA LOURDES HERNANDEZ HERNANDEZ	45435557T
VENICIA HERNANDEZ EXPOSITO	41840522A



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se indica que son vecinos de la zona de calle Anémona y manifiestan que consultada la documentación del PGO han podido constatar que sus viviendas se encuentran en suelo rústico.

Que entienden que dicho grupo de viviendas cumple con las determinaciones del artº 3.8.3.1 del PIOT para los asentamientos rurales.

Por ello solicitan que se clasifique como asentamiento rural el ámbito de Montaña Talavera se delimite conforme lo establecido en la directriz 63 de la Ley de Directrices de Canarias así como se les de respuesta razonada conforme establecen los artículos 5.3.c y 38 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

Los criterios legales y las determinaciones de las Directrices de Ordenación General y del PIOT aplicables en la delimitación de los Asentamientos Rurales, no permiten incluir las edificaciones objeto de la alegación dentro del ámbito del Asentamiento Rural 5.2 El Tablero, dada la falta de relación directa que presenta con respecto a la trama viaria que estructura el poblamiento rural y el grupo de edificaciones que lo conforman. Todo ello, además, en aplicación de las observaciones contenidas en los informes de las administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística que se referencian en el tomo II.1 del documento de tramitación de la Revisión del PGO 2010.

Por todo ello, no es posible acceder a lo solicitado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.38 Modelo de Alegación XLIIIX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
MELQUIADES CRUZ RODRIGUEZ	41949059A



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.18 Chorrillo (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del interesado se señala, que es propietario de una vivienda sita en calle trasera Almendro, que su vivienda se encuentra en suelo rústico conforme al PGO, si bien cumple con el art. 3.8.3.1 del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para que se incluya en asentamiento rural.

Por lo señalado anteriormente se solicita que se incluya su vivienda en el asentamiento rural.

INFORME

411 (y 2 más)

INFORME:

La edificación y los terrenos objeto de la alegación no participan de una estructura propia del suelo rústico de asentamiento rural ni de las condiciones necesarias para tal consideración, encontrándose además a una distancia considerable del Asentamiento Rural de El Tablero al que se alude en la alegación y en el que se solicita sea incluida la propiedad de que se trata.

Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.39 Modelo de Alegación XLIX

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ALBERTO HIDALGO ATOZQUI	00351916Q
ALFREDO ALVAREZ GOMEZ	41986800R
ANNABEL ESPINOSA CEJAS	42074562H
ANTONIO ESCOBAR ELGUEZABAL	12888933D
ARISTEO OJEDA BERMUDEZ	41934602J
C.P. EDIFICIO SAN VICENTE FERRER Nº 90	H38649323
CABRERA CONCEPCION SARA	42110938P
CANDIDO GARCIA SANJUAN CARBALLO	42083808H
CARLOS CASANOVA DE AYALA	41839269S
CARMEN CONCEPCION PEREZ	23664900Q
CARMEN GLADYS BRITO RODRIGUEZ	42139042Y
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. ANGEL GUIMERA 7	38255303R
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA ROSA, 2-4	H38283149
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESPERANTO	H38726501
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA PULIDO 85	H38550877
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ROSA DE LIMA, 26	H38264396
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VILLALBA HERVAS, 15	E38055604
CONCEPCION FLORES VENTURA	78348440K
CRISTOBAL CABRERA ALFONSO	42013400J
ELENA GARCIA DIAZ	42188937Z
ELENA MOLOWNY PRATS	42042951D
ELVIRA HERNANDEZ GONZALEZ	41767044X
FELIPE DE LAS CUEVAS GREGORIO	01298884M
FRANCISCO CAÑAMERO DE DIOS	42619055D
HARIJISHIN DASWANI PAMANMAL	05203503Y
INGRID RITA SCHOENERMARK	X0075694R
JACINTO GUTIERREZ HIDALGO	02920712B
JACINTO TEIXIDOR MASO	00063789X
JAIME HERRERA MEDINA	42140062Z
JAVIER M. SUAREZ BETHENCOURT	42076988Y
JORGE LUIS MORA SERRANO	42073241P

ALEGANTE	DNI
JOSE MARIA DEL CAMPO CULLEN	42547080R
JOSE MIGUEL ALDEA MARIN	16191891Y
JOSEFINA MARMOYER CARRO	32548310K
JUAN CARLOS OSSORIO DIAZ	42068452A
LEONOR CARIDAD GONZALEZ DIAZ	42085556H
LUIS MORA MORENO	42006926W
LUISA LUENGO RODRIGUEZ	06966075L
Mª DEL CARMEN MEDINA DEL CASTILLO	41835168P
MANUEL CABEZAS DE HERRERA SANTAMARIA	42009754R
MANUEL VICENTE ZAYAS LOPEZ	45264893L
MARGARITA SANTANA SANZ	00231809S
MARIA BERNARDA PADILLA MENDOZA	41882313A
MARIA CARMEN ALVAREZ CORRALES	11040633N
MARIA JOSE GOYA IZQUIERDO	07737448H
MARIA L MANRIQUE FABELO	42719591N
MARIA LUISA DE ARRATE SEGURA	41762772Q
MARIA LUISA MARTIN CAMPOS	42011705C
MARIA MAGNOLIA ALBA TEJERA	41887755V
MARIA TERESA REYGOSA GONZALEZ	41981964H
MARIA TERESA SANZ ALAEJOS	00276954B
MERCEDES RODRIGUEZ AZAGRA	45022489N
NURIA Mª PASTOR BUENO	42886034G
PEDRO JUAN MORRO CERDA	1320286V
PILAR GIL HERNANDEZ	41921382H
PILAR SICILIA RODRIGUEZ	42006159V
RUYMAN GONZALEZ SICILIA	43820337R
SECUNDINO JUAN CARLOS RAMALLO ACOSTA	42036524E
SERAFIN REYES CENTENO	27853332X
SUCESORES DE MANUEL ESCUDEIRO SL	B38045464
TEODORO MONJE MARRERO	41764688T
VIDAL SANTACREU ABREU	41939250S
WALDO DELGADO GUTIERREZ	31070264R



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.10.1 Rambla - Méndez Núñez (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle San Vicente Ferrer nº 90. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 5 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido a información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 4 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

La ordenación contenida en el este documento es resultado de un reparo de la DGU en el que señala que el ámbito de El Toscal es un área saturada, por lo que no se puede incrementar la edificabilidad residencial respecto de la contenida en el planeamiento vigente (Adaptación básica del PGOU-92). Por ello se optó por recoger las determinaciones del planeamiento vigente en el presente documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.40 Modelo de Alegación XL

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ENCARNA ESQUIVEL AVILA	42027303R
GLORIA REIG RIPOLL	41916346L
JUAN MORERA DIAZ	42002570Q
MARIA DE LOS DESAMPARADOS REIG RIPOLL	41922861W
MODESTO MENDEZ DOMINGUEZ	0



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.7.4 Constructora (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Sabino Berthelot nº1. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 6 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

En lo que concierne a la solicitud de que se incluyan dentro de ordenación a los edificios legales ejecutados con licencia, debe tenerse en cuenta que tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

La alegación objeto de análisis efectúa varias propuestas en para solucionar la situación de fuera de ordenación de los edificios. El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

- a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del



Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

En cuanto a la disminución de espacios libres, en el marco de una revisión del PGO, es factible la disminución de espacios libres en un ámbito de suelo urbano consolidado, siempre que se respete a nivel municipal el estándar vinculado al sistema general de espacios libres.

Por último, en cuanto a la afirmación de que las actuaciones propuestas se deben realizar en el PGO que se tramita y no en un Plan Especial de desarrollo reiteramos lo ya expuesto anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.41 Modelo de Alegación XLI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RAQUEL	h38346144
JOSE FRANCISCO DELGADO DOMINGUEZ	42085946V
RAFAEL MORQUILLAS VELASCO	13004553P



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: CENTRO-COLINAS

SITUACIÓN: 2.6.3 Toscal Conjunto Histórico (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El alegante se refiere al edificio situado en la calle Santo Domingo, 32. Manifiesta que el edificio tiene en la actualidad 7 plantas de altura y semisótano y que en el documento de Revisión del Plan General sometido información pública la parcela sobre la que se dispone el edificio se adscribe a la tipología de edificación cerrada con 6 plantas de altura. Por ello, el edificio quedaría en la situación legal de "fuera de ordenación", según se regula en la legislación vigente y en las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Por lo expuesto solicita:

- Que se replantee la ordenación del ámbito en el que se incluye el edificio.
- Que la Revisión del Plan General asuma la realidad existente y no deje fuera de ordenación por alturas el mencionado edificio.
- Que el edificio se adscriba a una tipología cerrada con el mismo número de plantas que tiene en la actualidad o que se incluya en la zona de "Mantenimiento de la edificación (M)".

INFORME

El inmueble se encuentra situado en la calle Santo Domingo, nº32, dentro del Área de Ordenación Urbana 2.7 Centro, Ámbito 2.7.2 Antiguo Santa Cruz Conjunto Histórico. Este ámbito coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz, por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe.

El Plan Especial de Protección se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación y será este documento el que determine la ordenación de su ámbito así como los inmuebles a catalogar y el grado de protección de estos.

En tanto en cuanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo es de aplicación la Adaptación Básica al DL-1/2000 del PGOU vigente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.42 Modelo de Alegación XLII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
CRISTINA GONZALEZ PALENZUELA JUNQUERA	41960900E
FERNANDO GONZALEZ PALENZUELA CAMBRELENG	42761871H
JOSE JULIO GUERRERO GOMEZ	42064282L
LUIS FRANCISCO GONZALEZ OCAÑA	45070306N
MARIA GOMEZ LUGO	41767038G
MARIA DOLORES HERNANDEZ ARTILES	41763708D
MARIA NIEVES GUERRERO GOMEZ	43772505D
MERCEDES M. DE LA ROSA GOMEZ	42053971N
PABLO RAMOS POL	43803742N
SALVADOR MELIAN ALONSO	43614652M



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN: GENERAL

SÍNTESIS DEL ESCRITO

En su escrito el alegante considera lo siguiente:

- Que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio administrativo de la COTMAC. Considera que con fecha 16-7-10 finalizó el plazo máximo para resolver sin que por parte de la COTMAC se haya dictado Resolución por lo que debe entenderse que la Revisión del Plan General ha sido denegada por silencio.
- Considera que en la fecha en que se produce este proceso de información pública se ha superado el plazo máximo de dos años preceptuado por el Reglamento de Procedimiento para la tramitación de la Revisión del Plan General y que todo esto debe conllevar la declaración de caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.
- Considera que es exigible el Informe de Sostenibilidad Ambiental y que debe someterse a exposición pública, junto con el Instrumento de Planeamiento, durante un plazo mínimo de 45 días.
- Expone también que en este trámite de información pública no se incluye un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con un plano de situación y alcance de dicha alteración, vulnerando el art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Considera que dichos documentos tienen suma importancia para poner de relieve muchas de las ilegalidades y arbitrariedades ocultas en el documento que se tramita.
- Considera que la Revisión del Plan General sigue sin resolver la problemática del fuera de ordenación que afecta a miles de ciudadanos y que sigue sin incorporar el catálogo preceptivo conforme a la Disposición Transitoria Undécima del TRLOTENC.
- Solicita que la Revisión del Plan General determine si los tres BIC Conjuntos Históricos se encuentran en áreas colmatadas de uso residencial y si les afectan las limitaciones del art. 34 del TRLOTENC.
- Solicita que la Revisión del Plan General determine cuál es la edificabilidad máxima residencial y/o turística asignada por el Plan General vigente a dichos Conjuntos Históricos.
- Solicita que en las fichas de ordenación pormenorizada de los tres BIC Conjuntos Históricos se especifique la edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos asignada por la Revisión del Plan General.
- Expone que la edificabilidad máxima asignada por la Revisión del Plan General a los tres BIC Conjuntos Históricos es prácticamente la misma que la asignada por el planeamiento vigente. Solicita que en estos ámbitos se mantenga la edificabilidad residencial y/o turística pero que se aumente la edificabilidad destinada a otros usos a fin de que los Planes Especiales puedan resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada o en la Normativa se indique que los Planes Especiales atenderán prioritariamente a proteger y conservar el patrimonio histórico y a resolver la problemática del fuera de ordenación.
- Solicita que en las Fichas de Ordenación Pormenorizada de los BIC Conjuntos Históricos se regulen los usos prohibidos y permitidos, prohibiéndose expresamente los mismos usos que prohíbe el



planeamiento vigente.

INFORME

La Aprobación definitiva del PGO ha sido denegada por silencio administrativo negativo.-

En lo que concierne a la aplicación del silencio administrativo negativo respecto a la aprobación definitiva del PGO, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 43.1 del TR LOTENC y 40.3 del RPIOSPC, desde que los servicios administrativos del órgano competente para la aprobación definitiva del PGO comuniquen el requerimiento de subsanación a la Administración remitente, quedará en suspenso el cómputo del plazo para resolver la referida aprobación, que no se alzarán hasta que se cumplimente totalmente el requerimiento formulado. Así, habiendo efectuado la DGU con fecha 29 de septiembre de 2010 el último requerimiento de subsanación y no habiéndose cumplimentado a día de hoy por completo el mismo, todavía permanece suspendido el plazo que ostenta la COTMAC para la aprobación definitiva del PGO.

A meros efectos dialécticos, aun en el supuesto de que no estuviese suspendido el referenciado plazo de resolución, debe ponerse de manifiesto, que partiendo de la naturaleza bifásica del procedimiento de aprobación del PGO en el que la fase de aprobación definitiva se inicia a solicitud de la Corporación Municipal, el transcurso del plazo de cuatro meses que tiene la COTMAC para resolver (artículo 80.2 del RPIOSPC), no exime a la misma del cumplimiento de la obligación legal de resolver de forma expresa el procedimiento (artículo 42 de la LRJAP-PAC), y la eventual desestimación del PGO por aplicación del silencio administrativo, no impide que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adopte sin vinculación alguna al sentido del silencio (artículo 43.4 b de la LRJAP-PAC). En esta línea, no es ocioso recordar que la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente (segundo párrafo del artículo 43.3 de la LRJAP-PAC), esto es, que es una ficción legal para permitir al interesado recurrir.

A mayor abundamiento, resulta ilustrativo el vigente artículo 11.6 del TR-LS.08, que si bien no es de aplicación (por tratarse de un procedimiento incoado con carácter previo a su entrada en vigor) al expediente de la Revisión del PGO de Santa Cruz de Tenerife, contempla como regla general el silencio administrativo positivo para los instrumentos de planeamiento de naturaleza bifásica.

En conclusión, no resulta de aplicación el silencio administrativo negativo habida cuenta de que el plazo que ostenta la Administración autonómica para la aprobación definitiva del PGO se encuentra suspendido. Es más, aunque hubiese operado, la COTMAC no está vinculada por el sentido del silencio y tiene la inexcusable obligación de resolver expresamente el procedimiento.

Declaración de caducidad del procedimiento.-

El plazo de caducidad dos años previsto en el artículo 2.1 a) del RPIOSPC respecto a los planes generales, obliga a la Corporaciones Locales a formular, tramitar (hasta su aprobación provisional) y presentar los mismos en dicho plazo ante la Administración competente para su aprobación definitiva (2.3 del RPIOSPC), momento en el que entrará en juego la institución del silencio administrativo (artículo 2.5 del RPIOSPC). Así, en aplicación de la disposición transitoria tercera del RPIOSPC, el plazo de dos años que tenía el Ayuntamiento para proceder a la aprobación provisional del Documento de Revisión del PGO, comienza a computarse desde la entrada en vigor del aludido RPIOSPC, esto es, 20 días hábiles después de su publicación en el BOCA (disposición final segunda del RPIOSPC en relación con el artículo 48.1 de la LRJAP-PAC), que es el 23 de junio de 2006. Por tanto, el plazo de remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva vencía el 23 de junio de 2008, plazo que no fue superado toda vez que el Documento de Aprobación Provisional del PGO tuvo entrada en la COTMAC con fecha 1 de marzo de 2007. De este modo, cabe concluir que el procedimiento de referencia no ha caducado.

Resumen Ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente.

En relación al resumen ejecutivo de referencia, debe ponerse de manifiesto que el mismo no es exigible a instrumentos que comenzaron a tramitarse con anterioridad a la entrada en vigor (artículo 2.3 del Código Civil) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.



A mayor abundamiento, es factible efectuar una aplicación analógica de las disposiciones transitoria primera (reserva de suelo para vivienda protegida), segunda (actuaciones de dotación) y tercera (valoraciones) del TR-LS.08 (tal y como autoriza el artículo 4.1 del Código Civil), las cuales advierten que las previsiones del TR-LS.08 en las aludidas materias tan solo resultan de aplicación a los cambios de ordenación cuyo procedimiento de aprobación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

Fuera de ordenación y ausencia del preceptivo catálogo.-

Tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2009 _anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 5), la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por el planeamiento general anterior.

Los catálogos de edificaciones [tanto las censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero y que no estén amparadas por el planeamiento, como aquellas otras no amparadas por licencia y que no estén incluidos en el citado censo (cuya construcción se hubiera iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/2003)], incorporarán una relación de edificaciones fuera de ordenación, catálogos que se podrán contener bien en el PGO o bien en el Plan Especial (tal y como permite la disposición adicional primera del TR LOTENC). En este sentido, se pronuncia el informe de la DGU de fecha 16 de julio de 2010 tanto en su apartado 3 como en el anexo de alegaciones (escritos presentados en la Consejería, en concreto, el nº 18).

De forma análoga, los artículos 39.2 del TR LOTENC y 85.1 del RPIOSPC permiten la tramitación de planes especiales que tengan como único objeto formular los catálogos municipales de bienes que deban ser objeto de preservación (monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, etc).

Ámbitos declarados BIC

Respecto a si los ámbitos BIC se encuentran en área colmatados o no, tal extremo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37.3 del TR LOTENC y 30.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, será abordado en el Plan Especial de Protección de cada conjunto histórico.

En cuanto a la determinación de la edificabilidad máxima residencial o turística asignada por el planeamiento vigente a los citados conjuntos históricos no reporta utilidad alguna respecto al Documento de Revisión del PGO, toda vez que el mismo no es el instrumento idóneo para ordenar los Conjuntos Históricos ya que, tal y como se señaló anteriormente, tal ordenación compete al correspondiente Plan Especial de Protección.

La edificabilidad residencial y/o turística y la destinada a otros usos se concretará en el aludido Plan Especial de Protección. En tanto no se apruebe el mismo, resultará aplicable la ordenación de los conjuntos históricos incluidos el Documento de Adaptación Básica, tal y como expresamente señala el informe de la DGU.

Reiteramos que tanto la edificabilidad, aprovechamientos y usos de los conjuntos históricos declarados BIC, será una cuestión que habrá de abordar el Plan Especial de Protección aludido, y todo ello según se regula en la legislación de Patrimonio Histórico de Canarias (Ley 4/1999).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.43 Modelo de Alegación XLIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
BENIGNO G. DIAZ HERNANDEZ	41791418G
CANDIDA MARINA DOMINGUEZ	43604706H
CONSUELO CARBALLERO MARRERO	41932263C
DEOGRACIAS DOMINGUEZ TORRES	41855232Q
FELIPE J. DIAZ REYES	42047213Q
JULIO TRUJILLO MORALES	41892896Y
M ^a CANDELARIA RAMOS TORRES	42027900T
MARIA SAGRARIO TRUJILLO CARVALLERO	45436398J
ROSARIO DIAZ REYES	42014139Q
SATURNINA MARINA REYES HERNANDEZ	41791419M



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte del alegante se indica que son vecinos de la zona de Montaña Talavera y manifiestan que consultada la documentación del PGO han podido constatar que sus viviendas se encuentran en suelo rústico.

Que entienden que dicho grupo de viviendas cumple con las determinaciones del artº 3.8.3.1 del PIOT para los asentamientos rurales.

Por ello solicitan que se clasifique como asentamiento rural el ámbito de Montaña Talavera se delimite conforme lo establecido en la directriz 63 de la Ley de Directrices de Canarias

INFORME

No puede estimarse el cambio de categorización del suelo en cuestión a Suelo Rústico de Asentamiento Rural, por no cumplir con las determinaciones establecidas en la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General, que regula, en su Directriz 63, los criterios que debe observar el planeamiento general al ordenar los asentamientos rurales y, entre éstos, establece que en ningún caso podrán reconocerse como asentamientos los conjuntos con una densidad inferior a 5 viviendas por hectárea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.44 Modelo de Alegación XLIV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ALEJANDRO PESTANO GONZALEZ	43824113M
ANA DIAZ GONZALEZ	41995039Y
ANACLETO JUAN FARIÑA CABRERA	41976203F
ANGELA MENDEZ CHINEA	41995048S
CANDELARIA RODRIGUEZ PALMA	43606798V
CARLOS MORA NAVARRO	43622107P
CARMEN DOLORES CABRERA GONZALEZ	78478033D
CLUB DEPORTIVO MOTO BIKE	G38951174
EZEQUIEL GONZALEZ RAMOS	41911231X
HECTOR GUZMAN TEJADA	78852093C
JUAN ALEXIS FARIÑA GARCIA	43804101A
JUAN DANIEL MARRERO DIAZ	43620360D
MARIA ANGELES CARRILLO RODRIGUEZ	42098022H
MARIA ANGELES MEDINA GONZALEZ	0
MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ	0
MARIA MONTSERRAT CONDE CONCEPCION	42100159Q
MERCEDES MESA HERNANDEZ	42053475E
MILAGRO GARCIA BETANCORT	41994386C
MOISES BARRETO GONZALEZ	43797299D
PAULA PIMENTEL BLONDET	78728222G
ROBERTO JOSE ABJULLAH MEJIAS	0
ROSA MARIA CORREA MENDEZ	0
SERGIO BARRERA RODRIGUEZ	54055444Q
SUSANA MONICA DE LEON EGGER	43824651Z
VICTORIANO DIAZ REYES	41909089F



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.19 Montaña Talavera (SR)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado alega:

- que esta en contra de que toda la montaña de Talavera y su entorno se clasifique como SRPM, igualmente es contrario al Plan de Residuos Sólidos del Cabildo.

Solicita:

- Que el PGOU-10 contemple la restitución a su estado inicial de la montaña de Talavera mediante el relleno con material adecuado y se replante con vegetación autóctona, y posteriormente acondicione el entorno para la creación de un Parque Multifuncional.

INFORME

La categorización de Montaña Talavera como Suelo Rústico de Protección Minera constituye una determinación vinculante que deriva del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado definitivamente mediante Decreto 150/2002, coincidiendo con el perímetro delimitado como ámbito extractivo por el PIOT. No obstante, desde la Revisión del PGO se coincide con el alegante en que deben garantizarse debidamente las condiciones ambientales de la zona y la calidad de vida de los ciudadanos, así como la correcta restauración del área extractiva una vez que expire la validez del título habilitante de la actividad. Cuestiones todas ellas que deben recogerse en el Plan Territorial Parcial de Montaña Talavera, actualmente en proceso de Avance formulado por el Cabildo Insular de Tenerife, en cuya tramitación cuenta intervenir la Corporación Municipal. Por su parte, la Revisión del Plan General de Ordenación, en lo que atañe a su esfera de actuación, ha recogido una serie de determinaciones ambientales y de restauración de la zona en las Normas de Ordenación Estructural (art. 5.2.5) y en las Normas de Ordenación Pormenorizada (6.2.8 a 6.2.10).

En conclusión, aunque no se trate de una competencia plena del PGO dada la prevalencia jerárquica del PIOT, se estima aceptable la alegación en cuanto coincide con las propuestas del PGO, si bien, su evaluación no compete a este instrumento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.45 Modelo de Alegación XLV

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ANTONIO ESPINOSA PEREZ	43614875K
SATURNINO HERNANDEZ LEDESMA	42017764F



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA:

SITUACIÓN: GENERAL

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El solicitante manifiesta que consultada la documentación del PGO ha podido constatar que con carácter general los edificios del barrio del Suculum quedan en situación de fuera de ordenación en relación con la altura.

- 1.-Que se determine cuál es la edificabilidad residencial y/o turística asignada por el planeamiento vigente al área de las Teresitas y que se especifique claramente si se trata de un área colmatada.
- 2.-Que se establezca una tipología edificatoria conforme a la realidad preexistente.
- 3.-Que se de solución desde el PGO a la situación de fuera de ordenación, bien cambiando las tipologías, bien estableciendo la prohibición de los usos residenciales en aquellas zonas donde en los bajos hay comerciales y/u oficinas.
- 4.-que se han producido incrementos ilegales y arbitrarios de edificabilidad a favor de personas concretas.
- 5.-Que se han reclasificado entre otros los barrancos del AOU 1.7 y del AOU 1.6 debiendo respetarse la clasificación de suelo rústico de protección hidrológica del planeamiento vigente.
- 6.-Que se justifique el cumplimiento de los sistemas generales de espacios libres públicos en base a la población potencial.
- 7.-Que se prevean sistemas generales de espacios libre no sólo en función de los habitantes potenciales sino en función de los existentes en los edificios fuera de ordenación.

Por todo ello solicita sean atendidas sus alegaciones y se le facilite respuesta motivada y razonada.

INFORME

La determinación de la edificabilidad de un ámbito de suelo urbano consolidado conforme al Planeamiento vigente no es una cuestión que deba abordar el Documento de Revisión del PGO, salvo en aquellos ámbitos en los que se prevea un incremento de aprovechamiento residencial y se tenga que justificar que no nos encontremos en un área colmatada.

No se considera apropiado el incremento de alturas sobre las ya previstas en un núcleo poblacional donde el mantenimiento de las cualidades ambientales del ámbito resultan primordiales mas si cabe teniendo en cuenta que es limítrofe con el suelo rústico protegido tan demandado en los distintos periodos de información al público del plan. La atribución de una determinada tipología edificatoria es una actividad claramente discrecional, que la Administración debe realizar de acuerdo con lo que considere más conveniente para la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Solamente se han establecido alturas superiores en determinados ámbitos en los que la propia topografía del terreno así lo aconseja en base a la ordenación propuesta.

En relación a la problemática del fuera de ordenación, tal y como acertadamente señala la DGU en su informe de fecha 16 de julio de 2010, la situación legal de fuera de ordenación viene regulada en el artículo 44.4 del TR LOTENC al establecer que se hallan en esa situación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes al tiempo de aprobación de los planes que resultaran disconformes con los mismos. Por ello, una vez que el PGOU-92 optó por un concreto modelo de ciudad, todos aquellos inmuebles contrarios al referido modelo quedaron técnica y jurídicamente sometidos al régimen legal de fuera de ordenación. La adopción de tal decisión es competencia del planeamiento general municipal siendo indiferente las circunstancias originarias que dieron lugar a la edificabilidad construida. En todo caso, el artículo 34 c) del TR LOTENC impide reconsiderar la decisión adoptada en el PGOU-92 toda vez que en áreas saturadas no pueden tomarse decisiones que incrementen la edificabilidad media y densidad global de uso residencial o turístico permitida por



el planeamiento general anterior.

El documento del PGO remite a un Plan Especial que tendrá, entre sus objetivos, la elaboración del Catálogo de Edificaciones en situación de fuera de ordenación (disposición adicional primera en relación con la disposición transitoria undécima del TR LOTENC y disposición transitoria primera, apartado 7 de la NOP).

La administración municipal queda obligada al desarrollo del presente régimen en los siguientes términos:

a) Durante el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se formulará y aprobará un Plan Especial comprensivo del Catálogo de edificaciones en situación de fuera de ordenación.

b) Dicho Plan Especial analizará las áreas de ordenación urbana de este Plan General al objeto de determinar si comprenden más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación residencial o turística alojativa por hectárea de superficie, precisando en concreto los usos existentes en las plantas baja y primera de cada edificación.

En caso de que el número de habitantes o la superficie de edificación residencial o turística/ alojativa, considerando la existencia de usos distintos al residencial o turístico, sean inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, el Plan Especial podrá, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificar las alturas señaladas en este Plan General para cada manzana o unidad urbana equivalente, al objeto de adecuar la ordenación pormenorizada a la realidad física existente, quedando en consecuencia, ordenadas las edificaciones comprendidas en dichas áreas de ordenación urbana.

No se ha producido incremento de edificabilidad ni en el Frente de Playa de Las Teresitas ni en el ámbito 1.6.2. los Valles, tal y como se puede constatar en el documento, no siendo términos equiparables edificabilidad y aprovechamiento.

En relación a lo alegado respecto a reclasificaciones de suelos rústicos de protección hidrológica recogidas en el planeamiento vigente, se revisa el documento y se realizan los ajustes oportunos.

En relación a la ausencia de sistemas generales en suelo urbano y urbanizable, en la MOE justifica el cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a del TRLOTENC, señalando que el sistema general de espacios libres públicos supera el estándar legal establecido en 5m²/hab.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.46 Modelo de Alegación XLVI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
ALEJANDRO HERNANDEZ REYEZ	54040829Y
ARACELI REYES CABRERA	42000666K
BENIGNO LAZARO COELLO DIAZ	42007485D
EDUARDO HERNANDEZ REYES	78696728C
FORTUNATO RAMOS MARQUEZ	42001635R
JAVIER GARCIA DE LOS REYES	78891091X
MARCOS HERNANDEZ ALBERTO	41964186L
MARIA DEL PILAR DE LA CRUZ	42019807A
MARIA DEL ROSARIO TRUJILLO HERNANDEZ	43801314E
MARIA VANESA COELLO ALBERTOS	78707918D



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.16 El Tablero 1 (AOU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son propietarios de terrenos afectados por la AUE-2 del AOU-5.16 El Tablero-1, terrenos que actualmente son agrícolas y sustento de las familias. Que dichos terrenos no tienen condiciones para clasificarlos como suelo urbano y que el viario planteado carece de sentido al haberse anulado actuaciones del documento anterior.

Por todo ello solicitan que sus terrenos sean clasificados como suelo rústico así como se les de respuesta razonada conforme establecen los artículo 5.3.c y 38 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.47 Modelo de Alegación XLVII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
AMPARO PESTANO GONZALEZ	42036606N
ANA NAZARET MARTIN BENCOMO	42095398Q
BAUDILIO MARTIN DIAZ	41807520Y
BEATRIZ MARTIN	54060306W
BEATRIZ MARTIN BATISTA	43822233B
BRAULIO EDRO RODRIGUEZ MARTIN	41841757L
CANDELARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	42933576M
DAMARIS GONZALEZ RODRIGUEZ	78711280J
EMILIANO CRUZ	42029539Y
FELIPE DANIEL TRUJILLO HERNANDEZ	43772776G
FRANCISCO CRUZ DELGADO	41966174Y
GUALBERTA J. CRUZ TRUJILLO	41989101W
GUMERSINDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	42078857N
J. FCO. CRUZ CRUZ	42079980P
JONATHAN GONZALEZ RODRIGUEZ	78677689W
JOSE LUCAS GONZALEZ MARTIN	42016861R
JOSE LUIS MARTIN BATISTA	43792778L
JUAN PABLO MARTIN GIL	41864400F
JUAN PEDRO MARTIN ROSA	41906054P
LUCIA MARTIN PESTANO	42065970M
LUZ MARINA MARTIN CRUZ	43799447H
M. DOLORES BENCOMO RODRIGUEZ	42027563P
Mª CARMEN RODRIGUEZ EXPOSITO	42019728Q
MANUEL REY PADILLA	41964621V
MARIA MARTIN BENCOMO	42078856B
MARIA CRECENCIA ALBERTO HERNANDEZ	42050091L
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ	41997411D
MARIA MAGDALENA MARTIN PESTANO	43601517A

ALEGANTE	DNI
MARIA PRESENTACION BATISTA VERA	42039768T
NICOLAS RODRIGUEZ HERNANDEZ	41950617C
PEDRO DELGADO MARTIN	78706480C
TERESA MARIA DIAZ FERNANDEZ	43798684Z



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.14 Ensanche El Tablero (SSU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos del Tablero manifiestan que una vez consultada la documentación del PGO han podido constatar que sus viviendas y terrenos se encuentran en suelo urbanizable. SE señala que los mismos cuentan con calle urbanizada, servicios de abastecimiento, electricidad y saneamiento. Que entienden tienen las condiciones exigidas para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se solicita que se clasifique como suelo urbano así como se nos remita respuesta razonada conforme establecen los artículos 5.3.c. y 38 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación de Canarias.

INFORME

633 (y 39 más)

INFORME:

El sector de suelo urbanizable en el que se encuentran los terrenos objeto de la alegación ha sido delimitado de acuerdo a los criterios emanados de los informes emitidos por las administraciones competentes y por los servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que obran en el expediente administrativo y que se referencian en el tomo II.1 del documento de la Revisión del PGO 2010, donde se indican los cambios introducidos para subsanar las observaciones realizadas sobre este asunto en los mencionados informes. Tales subsanaciones han supuesto la reducción de la superficie del suelo urbanizable, pasando parte de los terrenos a suelo rústico de protección agraria de conformidad con las determinaciones del PIOT.

Sin embargo, la alegación presentada solicita la clasificación como suelo urbano de la totalidad de los terrenos que conforman el sector en la redelimitación practicada. Tal cambio afecta de forma sustancial a la ordenación estructural del instrumento de ordenación, sin que exista justificación suficiente para acceder a ello por las razones que se exponen a continuación.

En la alegación se recoge una descripción genérica de los terrenos para los que se solicita la clasificación de suelo urbano, pretendiendo que tal determinación se aplique a la totalidad de los terrenos que han quedado incluidos en el sector de suelo urbanizable. Así, en el plano adjunto al escrito de alegaciones se señala la totalidad del sector de suelo urbanizable como susceptible de ser clasificado como suelo urbano, sin especificar las parcelas concretas o conjunto de parcelas que supuestamente cuentan con los servicios urbanísticos legalmente requeridos para su clasificación como suelo urbano.

En definitiva, la clasificación del suelo urbanizable de El Tablero viene a dar cumplimiento a los criterios aplicables al caso de acuerdo al informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife y al emitido por la Dirección General de Urbanismo. De acuerdo a dichos criterios de aplicación, los terrenos objeto de la alegación no poseen las condiciones requeridas legalmente para su clasificación directa como suelo urbano, sin perjuicio de su cercanía al área urbana de El Tablero argumentada en la alegación.

Propuesta de resolución



AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISIÓN Documento de Aprobación Definitiva Parcial 2013

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.48 Modelo de Alegación XLVIII

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
JUAN ROQUE ALBERTOS ALBERTOS	42079443T
MARCOS JAVIER ALBERTOS ALBERTOS	42021077P
MARIA CANDELARIA ALBERTOS GONZALEZ	41817522A



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.14 Ensanche El Tablero (SSU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Por parte de los solicitantes se señala que son vecinos del Tablero y manifiestan su disconformidad con el sector SSU 5.14 por entender que se incumple con las determinaciones del PIOT, al carecer del estudio establecido en el artº 2.3.9.4. Así mismo señalan que hasta tanto no estén colmatadas las áreas urbanas no podrán delimitarse nuevos suelos urbanizables.

Por todo ello solicitan que el SSU-5.14 pase a estar clasificado como suelo rústico de conformidad con las determinaciones del PIOT, solicitando así mismo respuesta razonada a esta alegación conforme a los artº5.3.c y 38 del Reglamento de los Procedimientos de Ordenación.

INFORME

784 (y 3 más)

INFORME:

El sector de suelo urbanizable al que se refiere la alegación tiene tal clasificación desde los primeros documentos de tramitación de la Revisión del PGO, siendo una determinación que viene a garantizar el posible desarrollo de los aprovechamientos urbanísticos necesarios para cubrir las posibles demandas de crecimiento residencial del núcleo de E Tablero, dentro de la programación temporal prevista en el propio instrumento de planeamiento, que desde luego no es inmediata ni cercana. Y además, con el futuro desarrollo del sector se podrá resolver en parte el déficit de dotaciones y espacios libres públicos del área urbana colindante y se mejorarán las precarias condiciones de movilidad existentes en el núcleo urbano de El Tablero.

La clasificación del suelo urbanizable viene avalada, tras los ajustes realizados en su delimitación, por los criterios recogidos en los informes emitidos por las administraciones competentes y por los servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que obran en el expediente administrativo y que se referencian en el tomo II.1 del documento de la Revisión del PGO 2010, donde se indican los cambios introducidos para subsanar las observaciones realizadas sobre este asunto en los mencionados informes. Si embargo, en ninguna de las observaciones contenidas en dichos informes se plantea suprimir el suelo urbanizable del Ensanche de El Tablero y la clasificación de los terrenos como suelo rústico, como se pretende en esta alegación.

En la alegación se recoge una descripción genérica de los terrenos para los que se solicita la clasificación de suelo rústico, pretendiendo que tal determinación se aplique a la totalidad de los terrenos que han quedado incluidos en el sector de suelo urbanizable. Así, en el plano adjunto al escrito de alegaciones se señala la totalidad del sector de suelo urbanizable como susceptible de ser clasificado como suelo rústico de protección agraria, sin especificar las fincas concretas que supuestamente deben tener tal consideración.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.49 Modelo de Alegación IL

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
DAVID DIAZ GARCIA GASCO	50187665D
DOMINGO DIAZ MARTIN	51952320N
INMACULADA DIAZ GARCIA-GASCO	50187664P
MARIA CONCEPCION GARCIA-GARCO ZANTALO	01379243W



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: SUROESTE

SITUACIÓN: 5.14 Ensanche El Tablero (SSU)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Vecinos y propietarios de viviendas en El Tablero manifiestan que sus viviendas se encuentran afectadas por el proyecto de modificación del trazado de la TF-256 incluido en el PGO. Este trazado es contradictorio con el aprobado por el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que solicitan su modificación.

INFORME

534 (y 4 más)

INFORME:

El inmueble objeto de la alegación o se encuentra incluido en el Catalogo de protección del planeamiento general vigente en el municipio ni en el catálogo propuesto en la Revisión del PGO, sin perjuicio de que pueda ser un valor la antigüedad del mismo.

Por otro lado, la afección que se deriva de la ordenación propuesta está así planteada desde los primeros documentos de tramitación de la Revisión del PGO, debiendo haberse planteado entonces una propuesta concreta que garantizara una adecuada implantación de sistema general viario que afecta a la edificación. Pero, dado el momento actual del procedimiento de tramitación de la Revisión del PGO, previo a la elevación del documento para su aprobación definitiva, no resulta factible acceder a lo solicitado; todo ello sin perjuicio de las compensaciones que correspondan a la propiedad e desarrollo de la actuación de ejecución del sistema general (AESG) en el que se incluye la parte afectada del inmueble.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.50 Modelo de Alegación L

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
DEMELSA PADRON Y OTROS	78715642M
EUFEMIA ROSALES RAMOS Y OTROS	41930982G
MERCEDES AGUIAR Y OTROS	41971280Y
RAFAEL MARTIN GARCIA Y OTROS	41939394K



INFORME A LAS ALEGACIONES

Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA

SITUACIÓN: 1.10.4 La Cardonera Baja (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

Los interesados manifiestan que una vez consultado el documento de Revisión de PGO sometido a información pública, han observado que sus viviendas (en su mayoría unifamiliares) y terrenos se encuentran dentro de la UA-1 Amb 1.10.4 Cardonera Baja. Que las vías que contempla la unidad de actuación están urbanizadas, si bien falta por desarrollar los espacios libres. Que las parcelas resultantes ya se encuentran edificadas en su mayoría por lo que la compensación de espacios libre sería económica.

Por lo anteriormente señalado solicitan se modifique la Unidad de actuación 1 del amb 1.10.4 y pase a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado, Edificación Cerrada.

INFORME

575 (y 4 más)

INFORME:

Los terrenos objeto de la alegación, incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado 1.10.4 La Cardonera Baja, se ha comprobado que no cumplen con las condiciones y con los servicios requeridos legalmente para su clasificación como suelo urbano en la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización. En tal sentido, no se entra a valorar las consideraciones jurídicas vertidas en el escrito de alegaciones, que serían argumentos a tener en cuenta sólo en el caso de darse la realidad física de existir un grado suficiente de urbanización como el requerido por la legislación canaria para la determinación de tal categoría de suelo urbano consolidado. Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.51 Modelo de Alegación LI

El presente informe y propuesta de resolución se refiere de forma conjunta a los escritos de alegaciones presentados por las personas, empresas o entidades que constan en la siguiente relación, al plantearse en ellos cuestiones sustancialmente análogas, por lo que se emite respuesta razonada conjunta, tal y como permite el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

ALEGANTE	DNI
CAROLINA PAEZ GARCIA	43826088W
ROSA ARGELIA GARCIA CABRERA	42053903J



INFORME A LAS ALEGACIONES Documento de tramitación

ÁREA: ANAGA

SITUACIÓN: 1.10.4 La Cardonera Baja (AMB)

SÍNTESIS DEL ESCRITO

El interesado manifiesta que es propietario de un inmueble sito en calle Ébano nº16. Consultado el documento de Revisión se ubica en la UA-1 en SUNC, incluido en el ámbito 1.10.4 la Cardonera Baja. El terreno en el que se ubica la vivienda se califica como área ajardinada/espacio libre de protección

En base a lo anteriormente expuesto y a lo señalado en el escrito de alegaciones se solicita:

- Se casifique y categorice el terreno en el que se encuentra la vivienda de referencia como suelo urbano consolidado, al poseer el mismo las características contempladas en la normativa aplicable para esta categoría de suelo.
- Se califique el terreno de referencia como uso residencial y no como área ajardinada/espacio libre.

INFORME

557 (y 2 más)

INFORME:

Los terrenos objeto de la alegación, incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado 1.10.4 La Cardonera Baja, se ha comprobado que no cumplen con las condiciones y con los servicios requeridos legalmente para su clasificación como suelo urbano en la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización. En tal sentido, no se entra a valorar las consideraciones jurídicas vertidas en el escrito de alegaciones, que serían argumentos a tener en cuenta sólo en el caso de darse la realidad física de existir un grado suficiente de urbanización como el requerido por la legislación canaria para la determinación de tal categoría de suelo urbano consolidado. Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado.

Propuesta de resolución

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.2.52 Modelo de Alegación LII

En este modelo se han agrupado aquellas alegaciones que versan sobre temas que no son competencia del Plan General en tramitación, por lo que no se emite informe al respecto.